



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Área:

Fiscalía Especializada de Control Competencial – Dirección General de Asuntos Especiales.

Nombre del documento:

Versión pública de la capeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Información clasificada:

Información Confidencial:

Datos personales

Nombre, nacionalidad, estado civil, número telefónico, trayectoria académica, laboral o profesional, patrimonio, cuentas bancarias de personas físicas y/o morales, número de cuenta bancaria de personas físicas, firma.

De todas las personas que se encuentren involucradas en las investigaciones, como son:

Probables víctimas,
Probables responsables
Testigos
Cualquier persona mencionada o que haya intervenido

Información Reservada:

los datos del personal sustantivo, información recibida por asistencias jurídicas y líneas de investigación vigentes.

Fundamentación:

Artículo 113, fracciones I y III de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

Artículo 110, fracciones V y XII de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

Fecha de clasificación:

Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria 2021 del Comité de Transparencia de la Fiscalía General de la República.

21 de septiembre de 2021

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

Fecha de registro: 26/01/2017

Hora: 20:46

Tipo de inicio: SIN DETENIDO, IMPUTADO DESCONOCIDO

Número de expediente: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017
Fecha de los hechos: 01/12/2013
Tipo de denunciante: INSTITUCION
Denunciante principal: PETROLEOS MEXICANOS (PEMEX)
Nombres de las víctimas: PETROLEOS MEXICANOS (PEMEX)
Nombres de los imputados: QUIEN RESULTE RESPONSABLE

RELACIÓN DE DELITOS

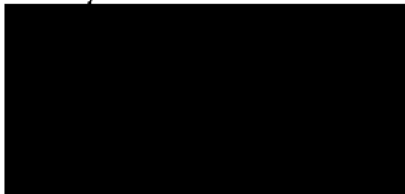
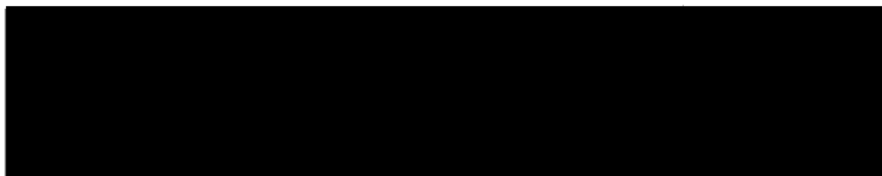
ARTÍCULO 222 FRACCIÓN I.- EL SERVIDOR PÚBLICO QUE POR SÍ, O POR INTERPÓSITA PERSONA SOLICITE O RECIBA ILÍCITAMENTE PARA SÍ O PARA OTRO, DINERO O CUALQUIER BENEFICIO, O ACEPTÉ UNA PROMESA, PARA HACER O DEJAR DE REALIZAR UN ACTO PROPIO DE SUS FUNCIONES INHERENTES A SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN; DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

ARTÍCULO 224 SE SANCIONARÁ A QUIEN CON MOTIVO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, HAYA INCURRIDO EN ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO. EXISTE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO CUANDO EL SERVIDOR PÚBLICO NO PUDIERE ACREDITAR EL LEGÍTIMO AUMENTO DE SU PATRIMONIO O LA LEGÍTIMA PROCEDENCIA DE LOS BIENES A SU NOMBRE O DE AQUELLOS RESPECTO DE LOS CUALES SE CONDUZCA COMO DUEÑO. DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

BREVE DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO

[REDACTED] PETRÓLEOS MEXICANOS Y PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, HACE DE CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD MINISTERIAL HECHOS PROBABLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO COMETIDOS POR DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS EN AGRAVIO DE PETROLEOS MEXICANOS Y PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL.

ORIGINAL TOMO IV



Oficio: PGR-SEIDF-DGAE-892-2017.

Ciudad de México, a 25 de Mayo de 2017.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

[REDACTED]

PRESENTE.

Por medio del presente, y en atención al oficio DGPI/1346/17, procedente de la Dirección General de Procedimientos Internacionales, suscrito por el licenciado [REDACTED] el cual se remite información relativa a la asistencia jurídica internacional solicitada al país de Chile [REDACTED]; y toda vez que dicha promoción pudiera estar relacionada con investigación a su cargo número FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, se le instruye que una vez analizado el contenido de la misma, proceda resolver conforme a derecho corresponda al requerimiento formulado.

Lo anterior, conforme a las facultades y atribuciones conferidas como agente del Ministerio Público

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

**SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL.**

PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
25 MAY 2017

SPECIALIZADA EN
DELITOS FEDERALES
ASUNTOS ESPECIALES

HORA 12:33 pm.

EXP. AJI/CHIL/158/04-2017-A

OFICIO N° DGPI/1346/17

Ciudad de México, a 24 MAY 2017

CONFIDENCIAL Y RELEVANTE

PRESENTE

Hago referencia al oficio DGPI/0944/17, del 6 de abril de 2017, por el cual esta Procuraduría General de la República a través de la Dirección General de Procedimientos Internacionales, solicita la asistencia jurídica de la Fiscalía

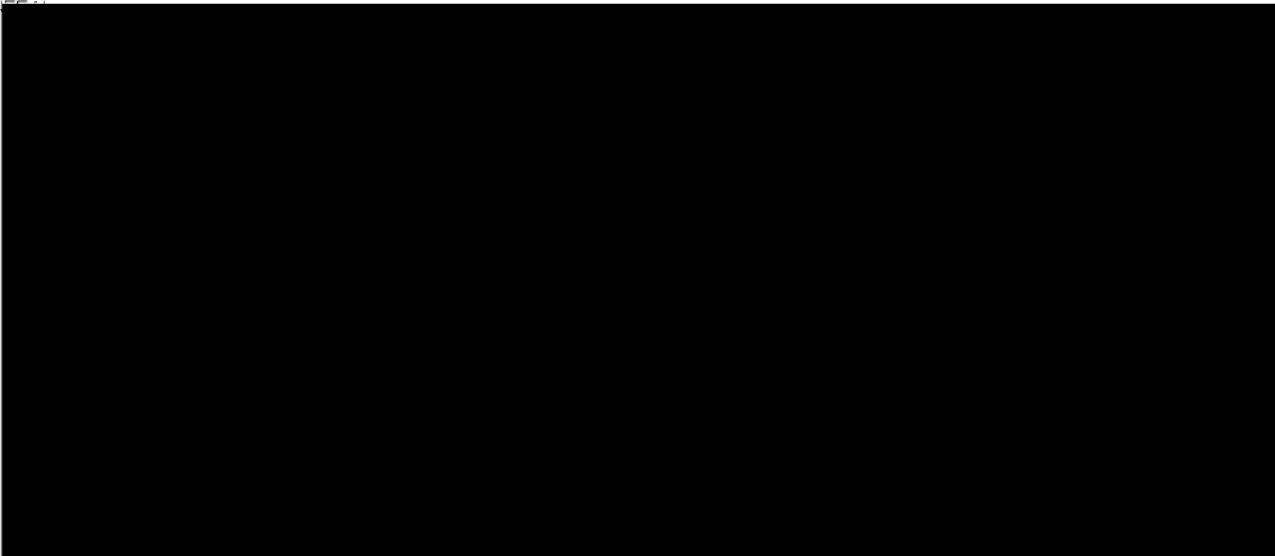
proporcione la información que se detalla en el rubro de necesidad de ayuda, constancias que serán aportadas a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables.

Chile, remite entre otros el oficio No. 042017/FAC/20351, mediante el cual la Fiscalía Adjunto de la Fiscalía de Delitos de Alta complejidad, da respuesta a nuestra petición, de la que se desprende los siguiente:





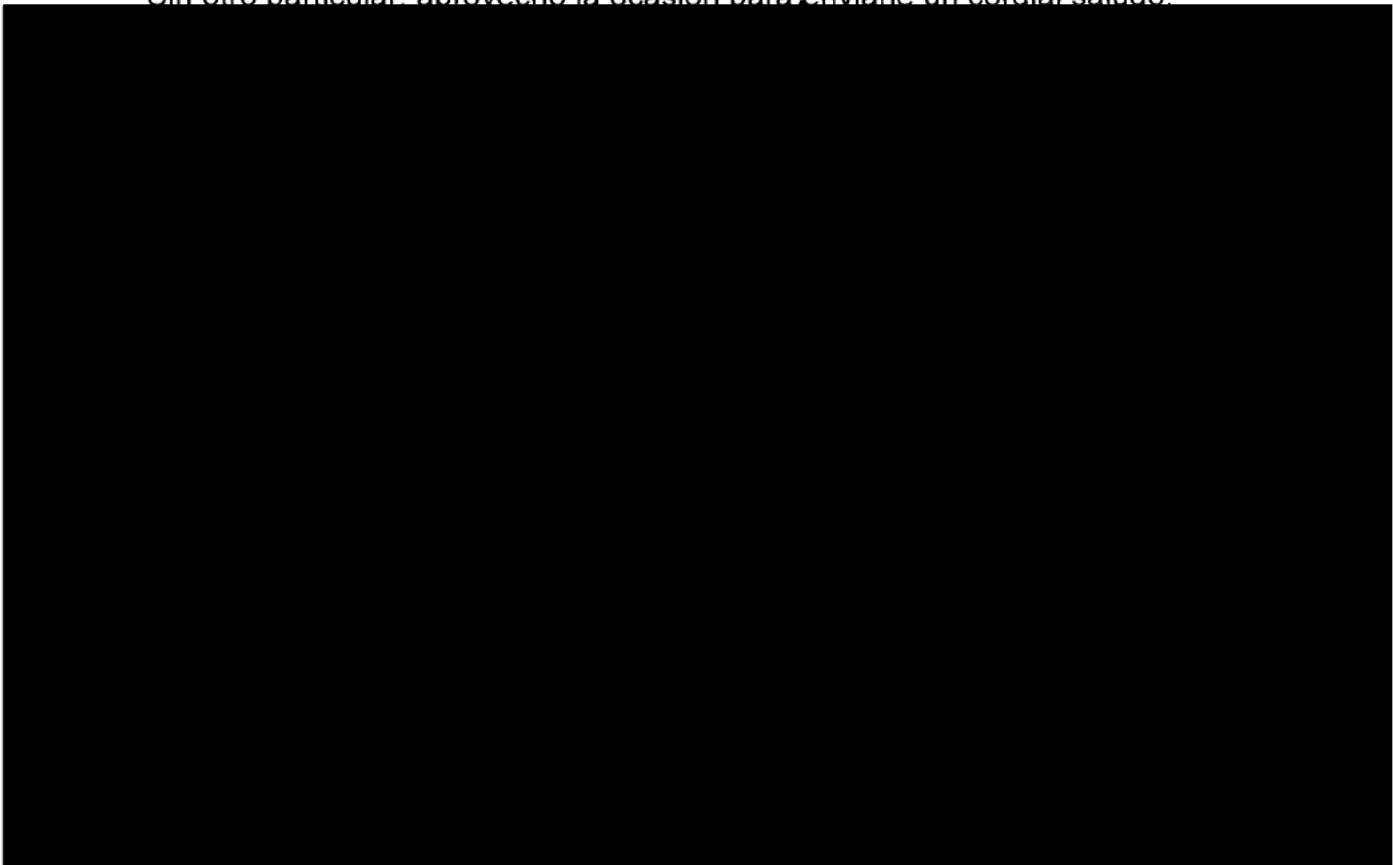
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPUBLICA



Finalmente, agradeceré a esa Representación Social de la Federación del análisis que se efectúe a la información que nos ocupa, indique si requiere de un apoyo adicional de carácter internacional.

Lo anterior con fundamento en los artículos 5, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso H, fracción V y 52 fracciones VI, VII y VIII de su Reglamento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



[REDACTED]
MAT.: Envía respuesta requerimiento pasivo de asistencia internacional en materia penal. ✓

ADJ.: Oficio FL N° 37/2017 de fecha 25 de abril de 2017 de la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte.

ANT.: EXP. AJI CHIL 158/04/2017- A ✓

REF.: 8299-7

SANTIAGO, 02 de mayo de 2017

A

DE

[REDACTED]

Junto con saludarlo, tengo el agrado de dirigirme a UD. con el objeto de remitir respuesta a requerimiento de asistencia internacional en materia penal, formulado por la Procuraduría General de la República de México, en el contexto de investigación de eventuales delitos relacionados con la Sociedad ODEBRECHT y BRASKEM.

[REDACTED]



[REDACTED]
ANT.: Oficio Electrónico COLEX N° 567/2017 de la Fiscalía Nacional.

MAT.: Respuesta a requerimiento de asistencia internacional en materia penal.

RUC: 1700340166-9

REF. 8299-7

SANTIAGO, 25 de Abril de 2017

DE : [REDACTED]

A : [REDACTED]

1. Junto con saludarle, tengo el agrado de remitirle el resultado de las diligencias solicitadas mediante requerimiento de asistencia internacional en materia penal formulado por los Estados Unidos Mexicanos, solicitud canalizada por intermedio de la Unidad Especializada en Cooperación Internacional y Extradiciones, a través del [REDACTED] onal.

2. Todos los documentos señalados en este oficio, así como los antecedentes correspondientes al resultado de las diligencias requeridas, constan en copia digital [REDACTED]

N.º OFICIO 855
FECHA 27 ABR 2017

**RESPONDE SOLICITUD QUE INDICA**RUC **1700340166-9/**OFICIO N° **042017/FAC/20349/**

24-04-2017

DE

A



Se ha recibido su solicitud de colaboración internacional en materia penal, mediante Oficio ALAS/AJ/217/2017 de 6 de abril de 2017.

En cuanto a la materia consultado, cumplo con hacer presente que en el marco de la investigación 



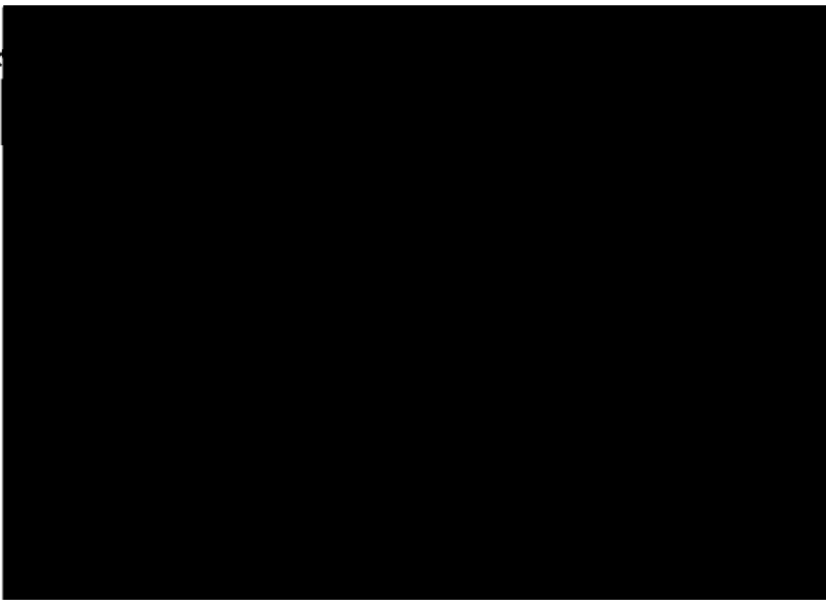
 por la Sociedad ODEBRECHT y BRASKEM.

A la fecha, las indagaciones se encuentran en curso, sin que por ahora, existan antecedentes que permitan dirigir la investigación contra persona determinada, sean particulares o funcionarios públicos, además de no configurarse, en esta etapa preliminar, hechos que revistan caracteres de delito.

Tanto ODEBRECHT como BRASKEM, mantienen Rol Único Tributario en Chile bajo las siguientes razones sociales:

- Construc
- Braskem

Saluda a usted,



2095529**RESPONDE SOLICITUD QUE INDICA**RUC **1700340166-9/**OFICIO N° **042017/FAC/20351/**

DE : [REDACTED] -2017

A : [REDACTED]

Se ha recibido su solicitud de colaboración internacional en materia penal, mediante Oficio DGPI N° 944/2017 de 6 de abril de 2017.

En cuanto a la materia consultada, cumplo con hacer presente que en el marco de la investigación [REDACTED]

[REDACTED] ODEBRECHT CHILE y BRASKEM.

A la fecha, las indagaciones se encuentran en curso, sin que por ahora, existan antecedentes que permitan dirigir la investigación contra persona determinada, sean particulares o funcionarios públicos, además de no configurarse, en esta etapa preliminar, hechos que revistan caracteres de delito.

Tanto ODEBRECHT como BRASKEM, mantienen Rol Único Tributario en Chile bajo las siguientes razones sociales:

- Constructora Odebrecht [REDACTED]
- Braskem Petroquímica [REDACTED]

Saluda a [REDACTED]

[REDACTED]

ACUSE

008

0 001631

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delitos Federales Coordinación Administrativa
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Solicitud de envío de correspondencia

Fecha: 26 de MAYO de 2017	Hora: 11:37	[Redacted]
------------------------------	----------------	------------

Genera	Secretaría Particular <input type="checkbox"/>	Secretaría Técnica <input type="checkbox"/>	Coordinación de Asesores <input type="checkbox"/>	Coordinación Administrativa <input type="checkbox"/>	Recursos Financieros <input type="checkbox"/>	Recursos Humanos <input type="checkbox"/>	Otros <input checked="" type="checkbox"/>
Documento	Destino		Dirección		Observaciones		
[Redacted]	[Redacted]		[Redacted]		<u>URGENTE</u>		

Fecha:	Hora:	Recibe (Nombre y firma)
--------	-------	----------------------------

Procuraduría General de la República

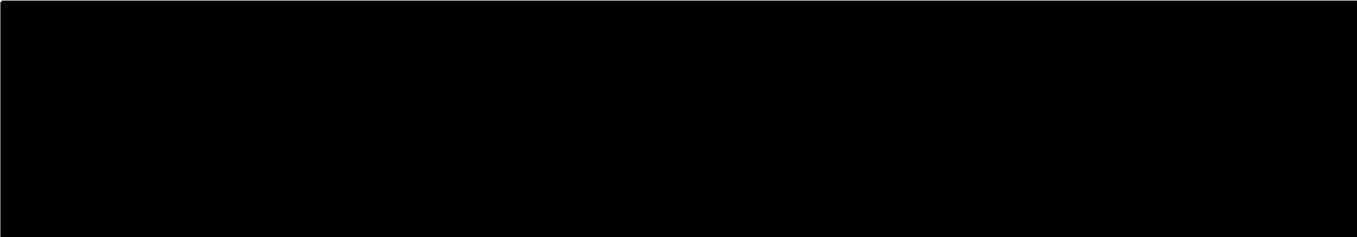
Mesa: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE
INVESTIGACIÓN "C" CGI**
Número de expediente: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/201**
7
Oficio No: **UIL- C -CGI-069/2017**
Asunto: **SE SOLICITA DESIGNAR PERITO**

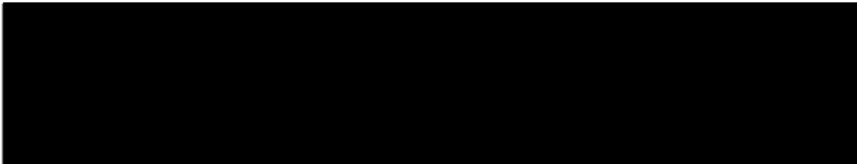
CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 26 DE MAYO DE 2017

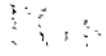
**ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN
MATERIA DE TRADUCCIÓN.**


PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103, 127, 131, 213, 272, 368 y 369 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, solicito a usted, se sirva designar perito en materia de **TRADUCCIÓN DEL IDIOMA PORTUGUES AL IDIOMA ESPAÑOL**, a fin de que se constituya en las instalaciones que ocupa esta


en idioma portugués.





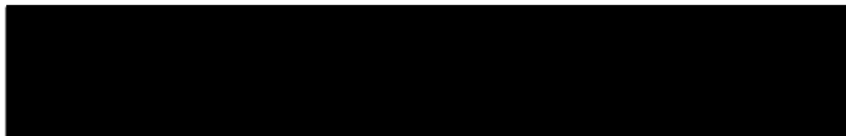
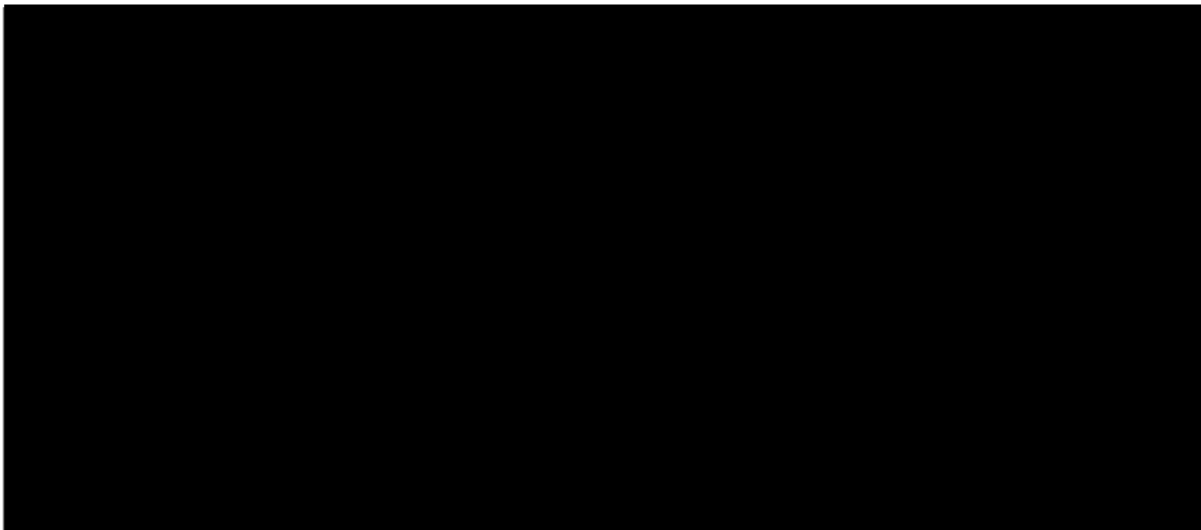
Procuraduría General de la República

Por lo anterior, hago de su conocimiento que la Carpeta de Investigación se deja a su disposición

horas.

No omito manifestar que el presente documento tiene carácter de CONFIDENCIAL por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la investigación. De igual forma hago de su conocimiento que la responsabilidad en el manejo del presente y la información que de ella se derive, así como, de las conductas contempladas en el código penal federal, a quien incumpla con ese deber en los numerales 210 y 214 fracción IV del Código Penal Federal.

Sin otro particular, quedo de Usted.



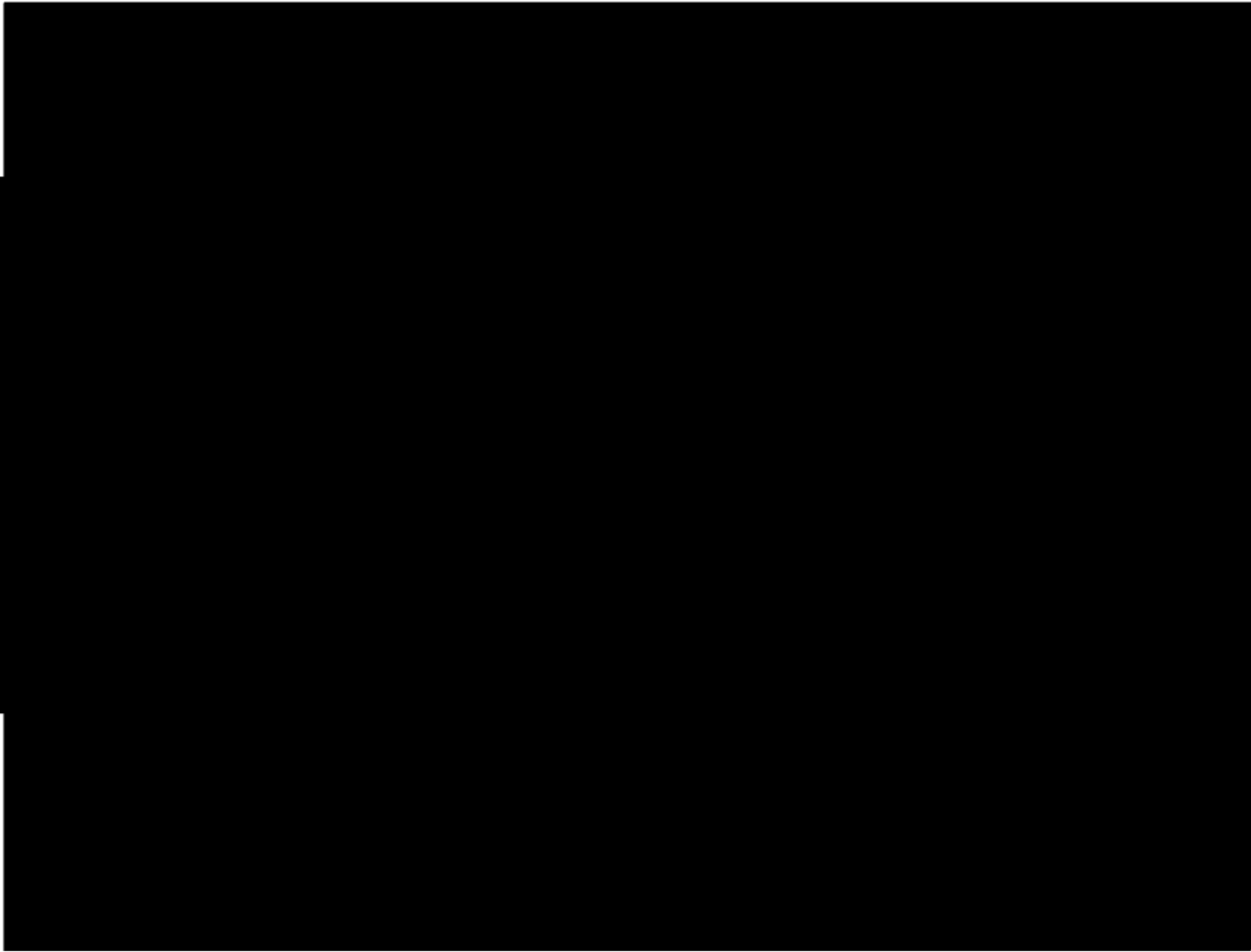


/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

En cumplimiento a su oficio ministerial número CGI-VI-029/2017, de fecha 23 de marzo de 2017, y en alcance a la misiva que le presentamos el día 12 de abril de 2017, a través

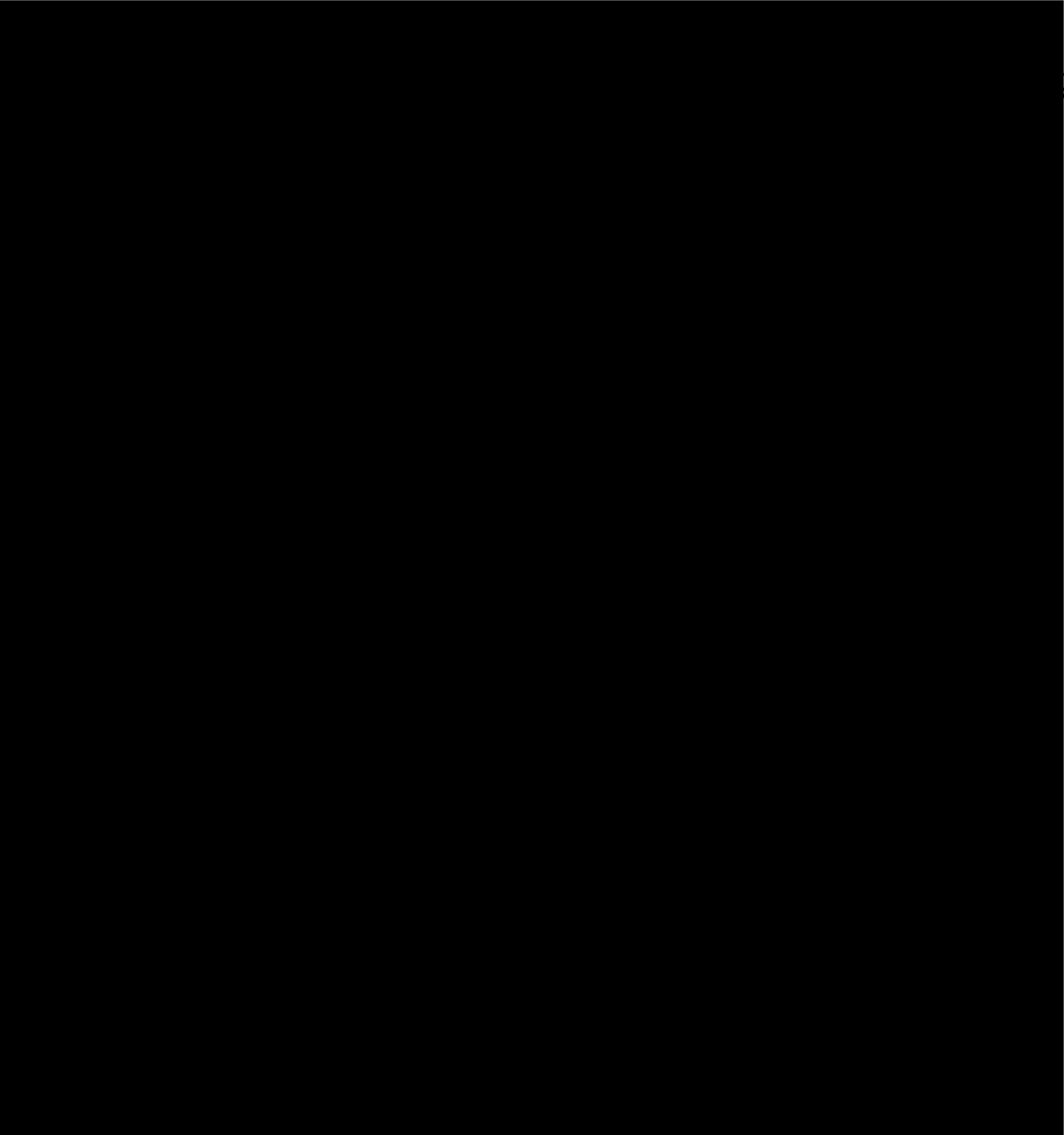


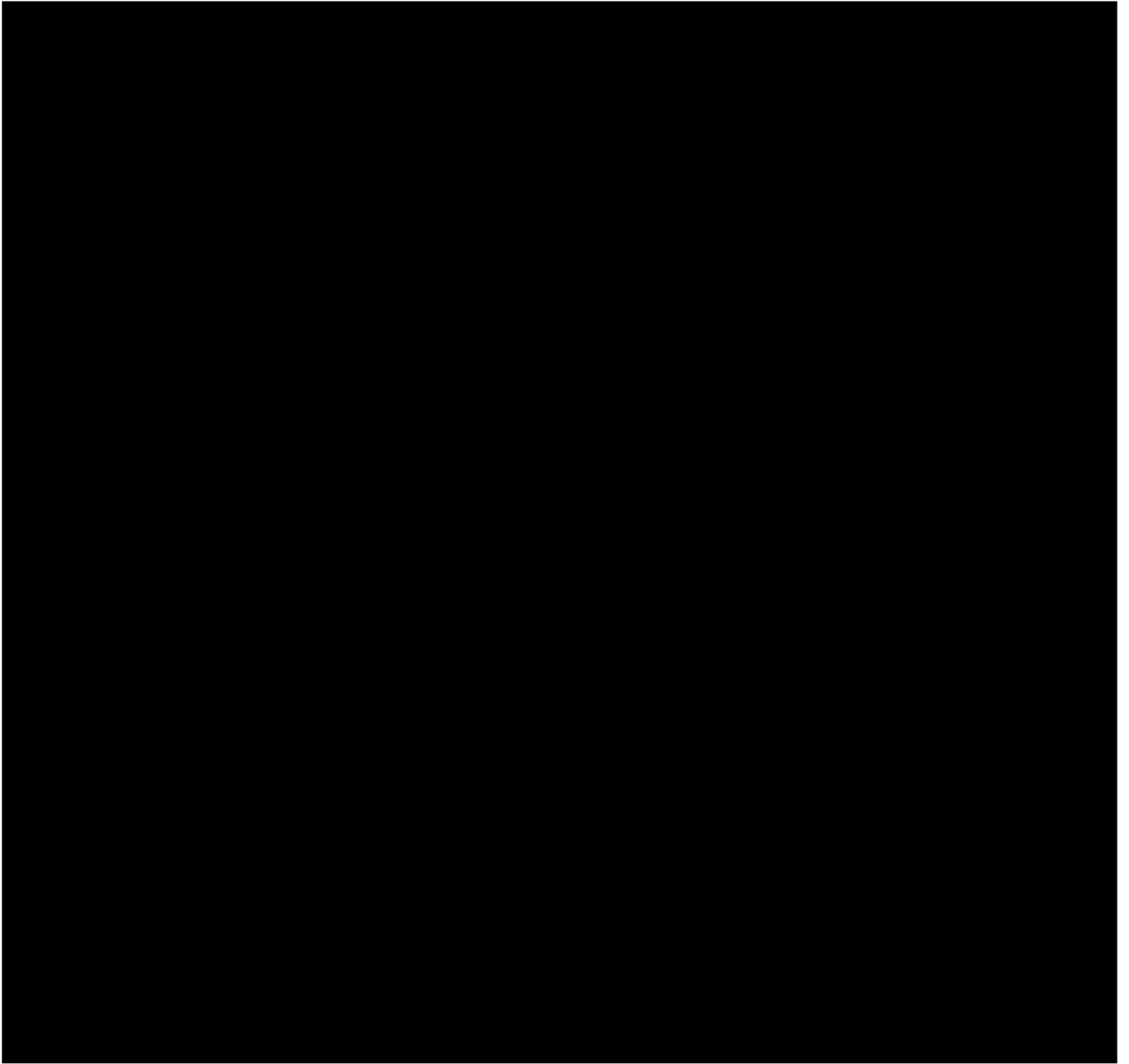
información:



SECRETARÍA DE ECONOMÍA







•

|



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA
PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO
MAY 2017

ESPECIALIZADA EN DELITOS FEDERALES ESPECIALES

SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES. COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS. DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES. DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL.

EXP. AJI-BRA/053/02-2017-A

OFICIO N° DGPI/ 1412/17

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2017

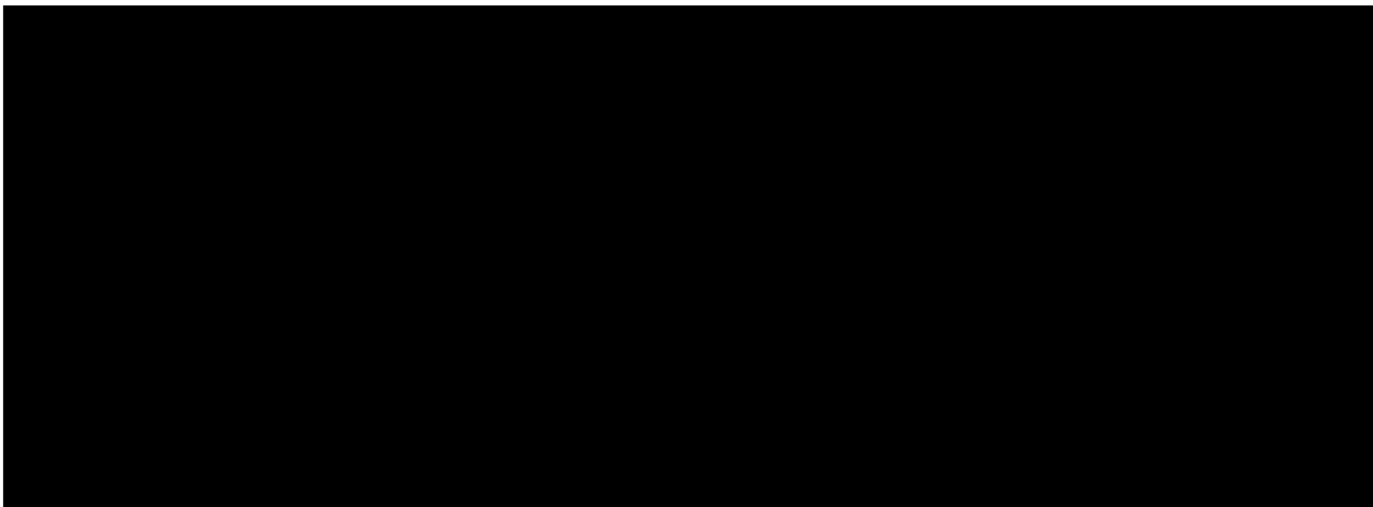
CONFIDENCIAL

PRESENTE.

Hago referencia a las diversas solicitudes de asistencia jurídica que se han formulado al Ministerio de Justicia de la República Federativa de Brasil en atención a las peticiones de colaboración de la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, la cual tiene por objeto obtener diversa información y documentación relacionada con la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables

Al respecto, adjunto para conocimiento y atención de esa Representación Social de la Federación copia del oficio número 3827/2017/CGRA-DRCI-SNJ-MJ, recibido el pasado 29 de mayo, por el cual el Coordinador General de Recuperación de Activos del Departamento de Recuperación de Activos y Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia de Brasil, refiere entre otras cosas, que la solicitud contenida en el oficio DGPI/1146/17, del 2 de mayo de 2017, fue dirigida a la autoridad competente en aquel país para su desahogo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 5, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso H, fracción V y 52 fracciones VI, VII y VIII de su Reglamento.





MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA NACIONAL DE JUSTICIA Y CIUDADANÍA
DEPARTAMENTO DE RECUPERACIÓN DE ACTIVOS Y COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL
COORDINACIÓN GENERAL DE RECUPERACIÓN DE ACTIVOS

Oficio n° 3827/2017/CGRA-DRCI-SNJ-MJ

Brasilia, 18 de mayo de 2017.

México

Asunto: **Cooperación Jurídica Internacional en Materia Penal México/Brasil – Operação Lava-Jato.**

Nuestra referencia: **2017/00611.**

Señor Director,

1. Comunicamos que hemos recibido el Oficio n° DGPI/1146/17, de 2 de mayo de 2017, por medio del cual fue encaminada solicitud de asistencia jurídica en materia penal relativa

2. Informamos que en la fecha de hoy la solicitud fue remitida a las autoridades brasileñas competentes, para cumplimiento.

3. Informamos también que consultamos las autoridades requeridas sobre la ejecución de las solicitudes de asistencia jurídica internacional periódicamente, Así que tengamos cualquier información a respecto del pedido de cooperación jurídica internacional enviado por México, entraremos en contacto con su Oficina. Sin embargo, a cualquier tiempo puede Usted consultarnos por medio de la dirección electrón

4. Nos ponemos a su disposición para cualquier aclaración que se haga necesaria.



PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

**SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE
ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE
PROCEDIMIENTOS
INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA
INTERNACIONAL.**

PGR PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
30 MAY 2017

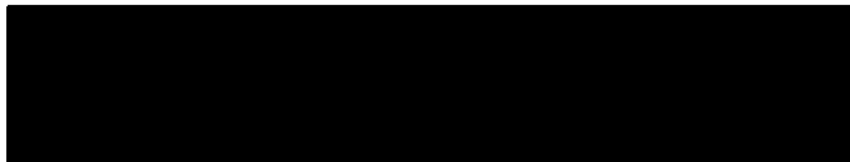


EXP.AJI/ARG/151/04-2017-A

OFICIO N° DGPI/ 1414/17

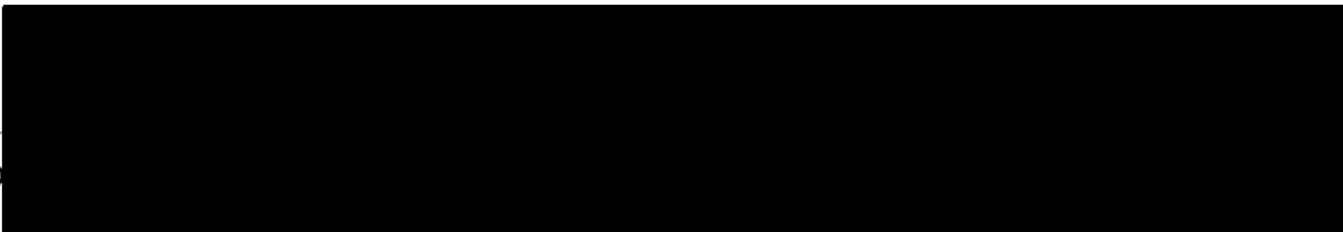
Ciudad de México, a 30 MAY 2017

CONFIDENCIAL Y RELEVANTE

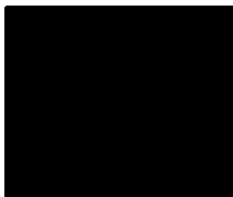


PRESENTE.

Hago referencia al oficio DGPI/939/17, por el cual esta Dirección General de Procedimientos Internacionales solicita la asistencia jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y **Culto de la República de Argentina** en atención a la petición de la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, con el propósito de que se proporcione la información que se detalla en el rubro de necesidad de ayuda de dicho oficio, constancias que serán aportadas a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables.



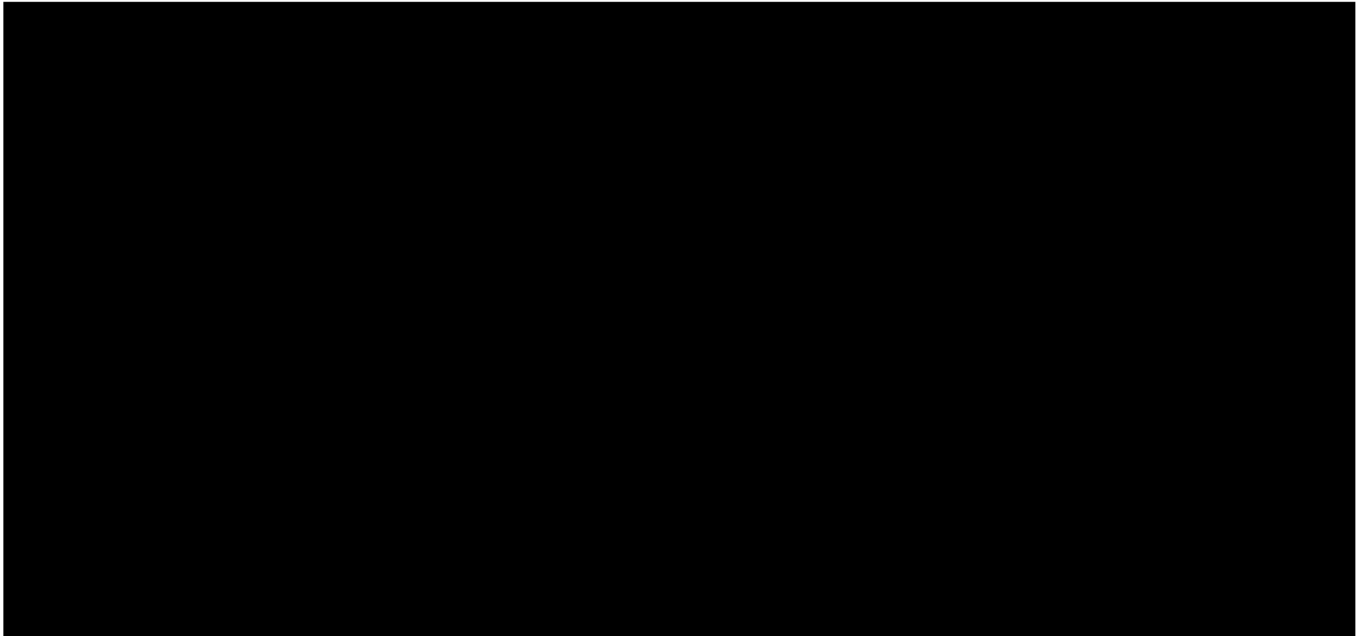
Además, las autoridades argentinas ofrecieron que en cuanto se obtenga más información respecto a lo solicitado, será remitido a la brevedad.



. Continúa al reverso .

Lo anterior con fundamento en los artículos 5, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso H, fracción V y 52 fracciones VI, VII y VIII de su Reglamento.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.





Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Sírvase citar CARPE N° 872/2017

Nota N° 444/17
Buenos Aires, 11/7 MAY 2017

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en el marco de la Investigación **FED/SEIDE/CGI-CDMX/0000117/2017**, en trámite por

de asistencia judicial internacional en materia penal de fecha 06 de abril del corriente año.

Al respecto, se cumple en informar que conforme lo manifestado por el Juzgado Federal N° 8, la petición de información que antecede no poseería relación con las actuaciones que allí se encuentran en trámite.

Asimismo, cabe destacar que en cuanto se obtenga más información respecto a lo solicitado, le será remitido a la brevedad.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

Especialidad de Traducción

06870

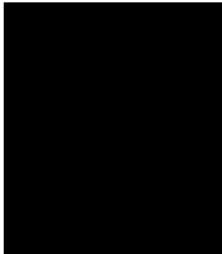
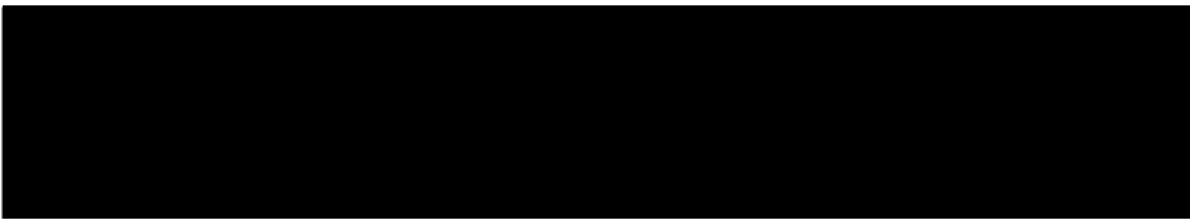
Número de folio 42485

Número de Expediente FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

ASUNTO IMPOSIBILIDAD DE PROPONER PERITO

Ciudad de México, a 26 de Mayo de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

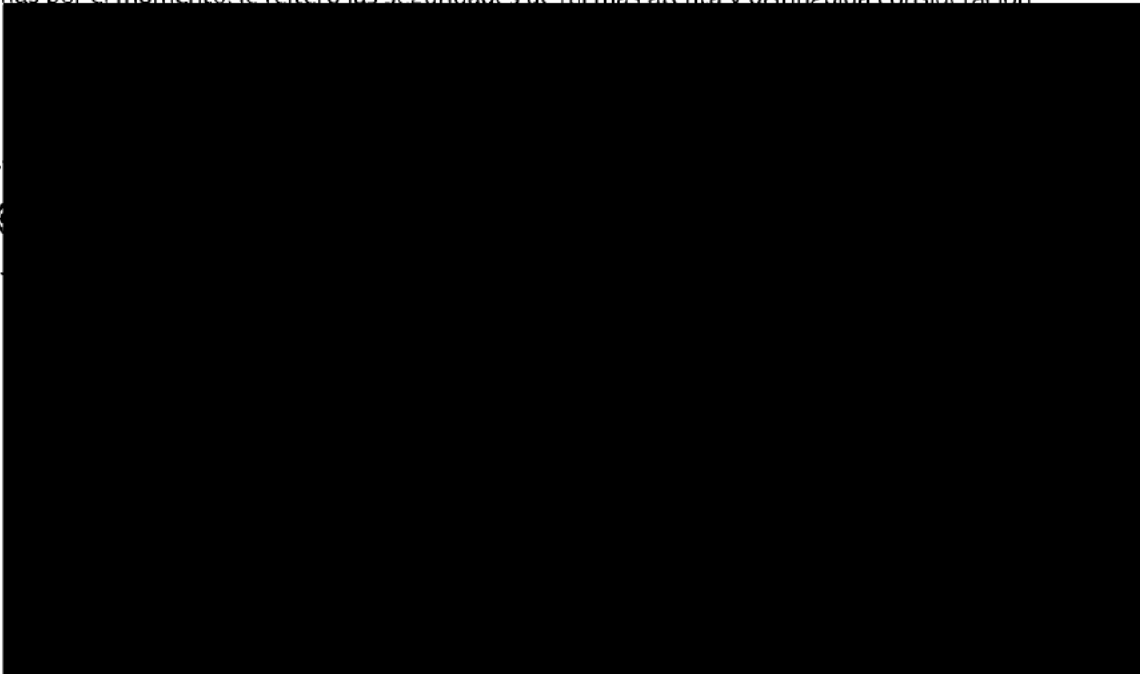


PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 10 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso H) Frac. XXXVIII, 6, 12, 40 y 85 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 1, en atención a su oficio número UIL-C-CGI-069/2017 de fecha veintiséis de mayo de dos mil diecisiete y recibido en esta Coordinación General el mismo día, a través del cual solicita se designe perito traductor en materia de traducción del idioma portugués al español. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente.

Con fundamento a lo previsto por los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Artículo 12 fracción XXXI y 85 fracciones I, II, y IV del Reglamento de la citada ley, me doy por enterada del contenido de su proveído, informándole que esta Coordinación General de Servicios Periciales **NO** cuenta con perito en materia de **Traducción del idioma Portugués al Español**.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

Ccp

PGR

PROCURADURÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República

2017 MAY 26 PM 5:37

WZ405 019

Mesa: FISCALÍA DE LA UNIDAD DE
INVESTIGACIÓN "C" CGI

Número de expediente: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/201

7

Oficio No: UIL- C -CGI-069/2017

Asunto: SE SOLICITA DESIGNAR PERITO

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 26 DE MAYO DE 2017

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN
MATERIA DE TRADUCCIÓN.

8
[REDACTED]
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103, 127, 131, 213, 272, 368 y 369 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, solicito a usted, se sirva designar perito en materia de **TRADUCCIÓN DEL IDIOMA PORTUGUES AL IDIOMA ESPAÑOL**, a fin de que se constituya en las instalaciones que ocupa esta

[REDACTED]
obran en la Carpeta de Investigación en la que se actúa, mismas que al parecer se encuentran en el idioma portugués.

[REDACTED]

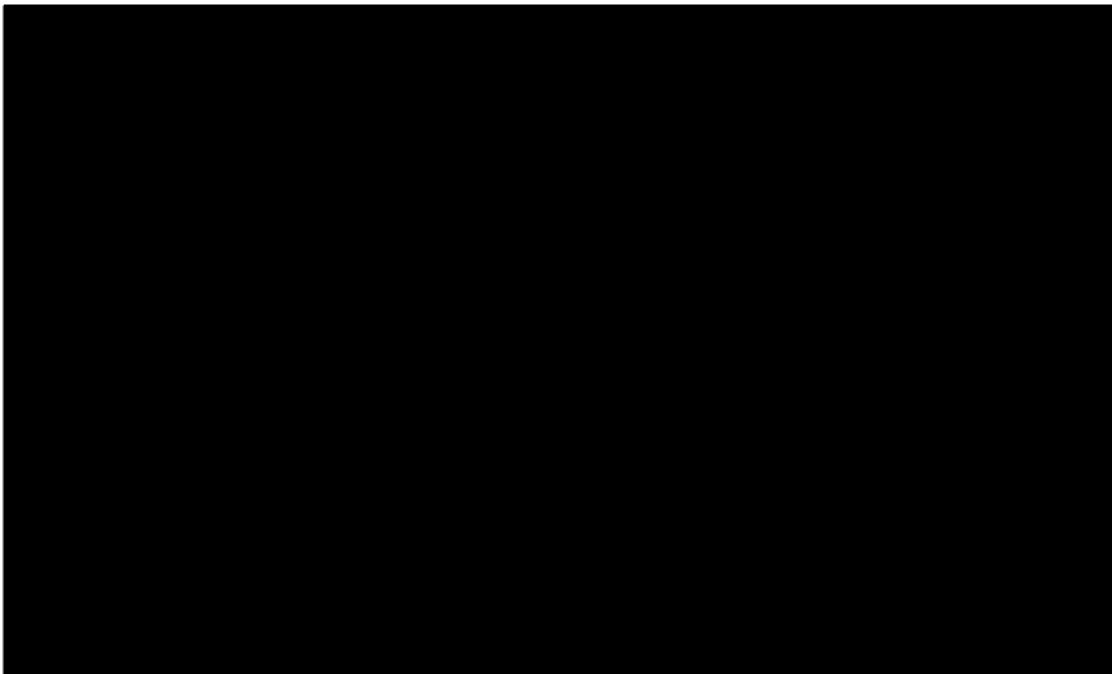
Por lo anterior, hago de su conocimiento que la Carpeta de Investigación se deja a su disposición



horas.

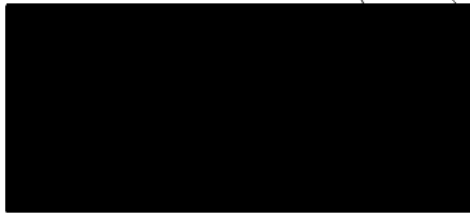
No omito manifestar que el presente documento tiene carácter de CONFIDENCIAL por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la investigación. De igual forma hago de su conocimiento que la responsabilidad en el manejo del presente y la información que de ella se derive, así como, de las conductas contempladas en el código penal federal, a quien incumpla con ese deber en los numerales 210 y 214 fracción IV del Código Penal Federal.

Sin otro particular, quedo de Usted.



REPUBLICA
MEXICANA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS





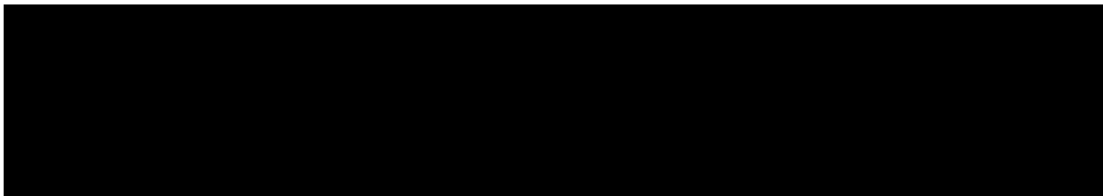
Número de Folio: 31215

Número de Expediente: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017.**

Asunto: **Se Emite Dictamen en la Especialidad de Traducción**

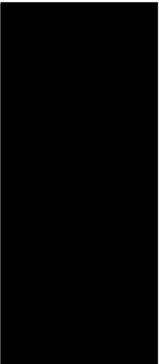
Ciudad de México, a 24 de mayo de 2017.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".



PRESENTE.

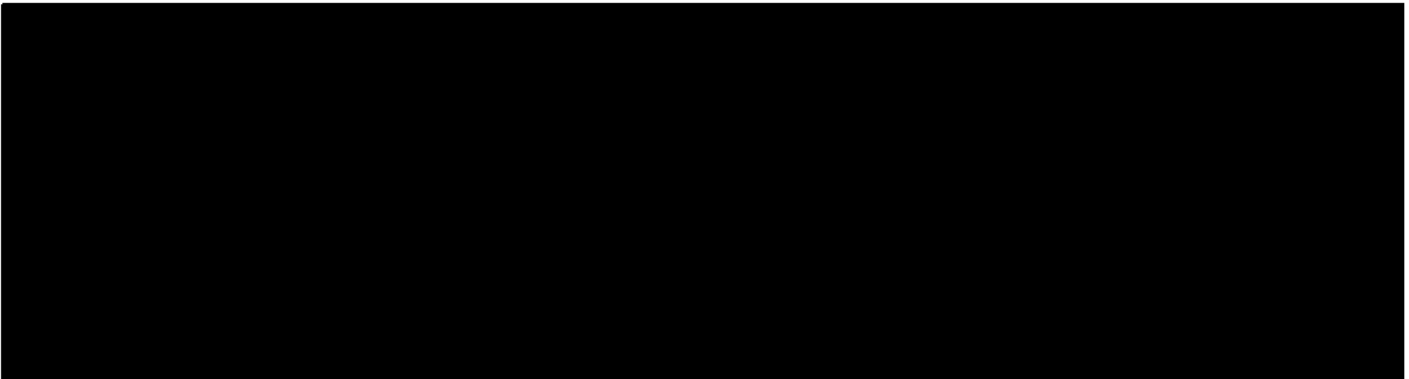
El que suscribe, perito traductor propuesto para atender su petición dentro del Oficio No. UIL-C-CGI-038/2017 de fecha 18 de abril de 2017, misma que en su parte conducente dice: "... solicito a Usted, se sirva designar perito en materia de **TRADUCCION**, a fin de que sea traducido al idioma español, el siguiente documento...", emite el siguiente dictamen:



PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Traducción del Inglés al Español de sesenta y cinco (65) fojas en copia simple.

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE ESTUDIO



Número de Folio: 31215

MATERIAL DE CONSULTA PARA LA TRADUCCIÓN

- DICCIONARIO INGLÉS DE NEGOCIOS, COMERCIO Y FINANZAS, inglés – español – inglés, S/L, Routledge, 1998, Diccionarios Bilingües Especializados Routledge, (Versión electrónica)

www.wordreference.com

www.proz.com

www.google.com.mx

MÉTODO

1. Análisis y traducción del documento recibido.
2. Corrección del documento traducido.
3. Cotejo del documento recibido con la traducción efectuada.

Previo análisis, traducción, corrección y cotejo del documento recibido, se procede a emitir la siguiente:

TRADUCCIÓN

A partir de la siguiente foja, misma que hace un total de **65 (sesenta y cinco) fojas útiles**, las cuales se firman al margen y forma parte del presente dictamen.

001

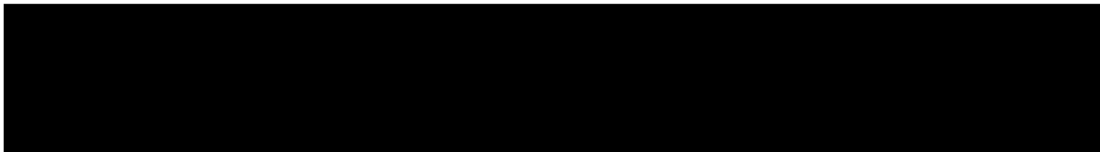
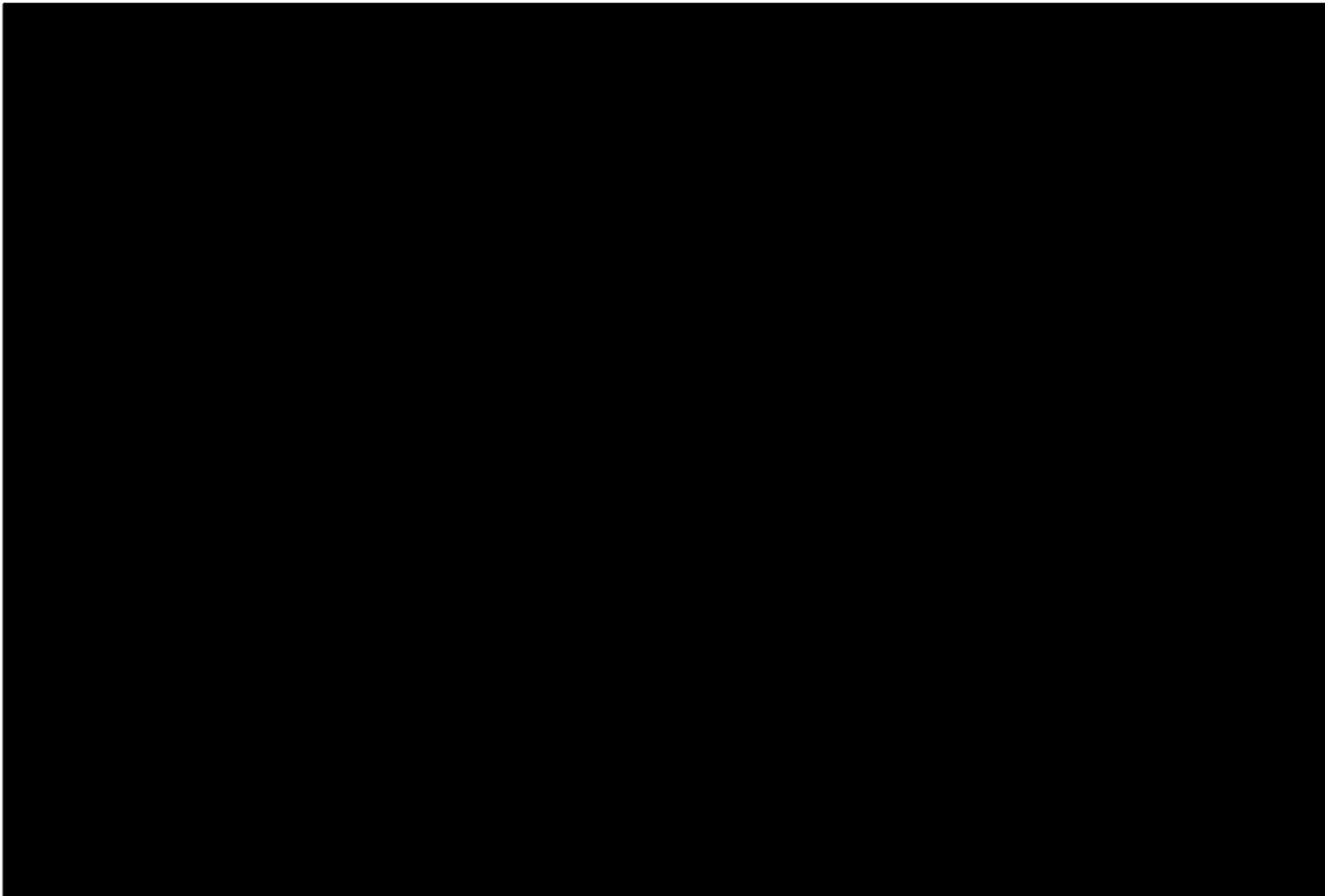


TABLA DE CONTENIDOS

	Página
ARTÍCULO I DEFINICIONES.....	9
1.1 Definiciones.....	9
1.2 Interpretación.....	19
ARTÍCULO 2 RELACIÓN DEL PROPIETARIO, CONTRATISTA, SUBCONTRATISTAS Y VENDEDORES.....	19
2.1 Estatus del Contratista.....	19
2.2 Personal Clave	19
2.3 Subcontratistas y Vendedores	19
2.4 Subcontratistas y Órdenes de Compra	19
2.5 Reconocimientos del Contratista	20
ARTÍCULO 3 RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA	21
3.1 Alcance de la Obra – Generalidades.....	21
3.2 Obligaciones Específicas	22
3.3 Repuestos	23
3.4 Regulaciones y Cumplimiento Ambientales	23
3.5 Herramientas y Equipo del Contratista	24
3.6 Empleo de Personal	24
3.7 Limpieza/Higiene: No Interferencia	24
3.8 Seguridad.....	25
3.9 Emergencias.....	26
3.10 Consentimiento.....	26
3.11 Libros, Registros y Auditorías.....	26
3.12 Contabilidad Fiscal	26
3.13 Servicios e Instalaciones.....	27
3.14 Sin Gravámenes.....	27
3.15 Aseguramiento de Calidad.....	27
3.16 Reportes	27
3.17 Pago.....	30
3.18 Derechos Temporales a Ser Adquiridos	30
3.19 Plan de Ejecución	30
3.20 Unidad de Verificación	30
3.21 Contratos de Suministro	30

TABLA DE CONTENIDOS

(continúa)

3.22 Relaciones Comunitarias	30
3.23 Concepto General Consecutivo	30
3.24 Cuestiones Geológicas/Obra.....	31
3.25 Cooperación con el Gerente del Proyecto	31
3.26 Personal de Apoyo	31
ARTÍCULO 4 RESPONSABILIDADES DEL PROPIETARIO	32
4.1 Pago	32
4.2 Consentimiento del Propietario	32
4.3 Personal de Operaciones	32
4.4 Gas de Almacenamiento y de Arranque	32
4.5 Unidad de Verificación	32
4.6 Derecho de Vía.....	32
4.7 Relaciones y Comunicaciones Comunitarias	32
4.8 Servicios de Seguridad	33
4.9 Impuestos y Cargos	33
4.10 Información del Propietario Respecto a Cuestiones TSA	33
ARTÍCULO 5 INICIO DE LA OBRA; CALENDARIZACIÓN DEL PROYECTO	33
5.1 Inicio de la Obra	33
5.2 Notificación Limitada Para Proceder	33
5.3 Calendarización.....	33
ARTÍCULO 6 CAMBIOS	34
6.1 Cambio.....	34
6.2 Cambio Atribuible.....	34
6.3 Cambios Causados por Causas de Fuerza Mayor, Demoras del Propietario o Cambios en la Ley.....	35
6.4 Procedimientos para la Negociación de Órdenes de Cambio	36
6.5 Ajuste de Cambios a la Calendarización del Proyecto	36
6.6 Ajuste de Precios	36
6.7 Extensión de la Montaña.....	37
6.8 Procedimientos para las Demoras Especiales de la LÍNEA	37
ARTÍCULO 7 PRECIO DEL CONTRATO: PAGOS AL CONTRATISTA	38
7.1 Precio del Contrato	38
7.2 Pago Inicial; Pagos Provisionales.....	39

TABLA DE CONTENIDOS
(continúa)

	Página
7.3 Terminación Definitiva.....	41
7.4 Los Pagos no constituyen Aceptación de la Obra.....	41
7.5 Pagos Retenidos	41
7.6 Liberación del Monto Retenido.....	42
7.7 Intereses por Pagos Tardíos.....	42
7.8 Compensación.....	42
7.9 Divisa.....	42
ARTÍCULO 8 TÍTULO DE PROPIEDAD Y RIESGO DE PÉRDIDA.....	42
8.1 Título de Propiedad.....	42
8.2 Riesgo de Pérdida.....	43
ARTÍCULO 9 SEGURO	43
9.1 Provisión del Seguro	43
9.2 Nueva Tecnología.....	43
9.3 Sin Cancelación.....	43
9.4 Obligaciones No Liberadas	43
9.5 Omisión para Proporcionar el Seguro Requerido	44
ARTÍCULO 10 DOCUMENTACIÓN.....	44
10.1 Entrega de Planos de la Obra Terminada y Otras Remisiones de Cumplimiento.....	44
10.2 Compras e Información Proporcionada por el Subcontratista/Vendedor.....	44
10.3 Planos de Construcción y Manuales.....	44
10.4 Otra Información.....	44
ARTÍCULO 11 TERMINACIÓN.....	44
11.1 Terminación Mecánica.....	44
11.2 Aceptación del Propietario de Terminación Mecánica... ..	45
11.3 Terminación Sustancial.....	45
11.4 Aceptación del Propietario de Terminación Sustancial.....	46
11.5 Lista de Verificación	47
11.6 Terminación Definitiva.....	47
11.7 Obligaciones a Largo Plazo	47
ARTÍCULO 12 INSPECCIÓN Y GARANTÍA.....	47
12.1 Alcance de la Garantía	47
12.2 Derecho a Inspeccionar del Propietario	48

TABLA DE CONTENIDOS

(continúa)

	Página
12.3 Garantía contra Defectos.....	49
ARTÍCULO 13 GARANTÍA DE TERMINACIÓN OPORTUNA.....	50
13.1 Garantía de Terminación Oportuna.....	50
13.2 Pena Convencional Atrasada.....	50
13.3 La Pena Convencional no Constituye una Sanción	50
13.4 Recurso Único por Demora	51
13.5 Sin Impugnación.....	51
ARTÍCULO 14 DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.....	51
14.1 Personalidad Corporativa.....	51
14.2 Sin Violaciones de Ley; Litigación.....	52
14.3 Licencias	52
14.4 Sin Incumplimiento.....	52
14.5 Acción Corporativa.....	52
14.6 Solvencia Financiera	52
14.7 Vigencia de Declaraciones y Garantías.....	52
ARTÍCULO 15 DECLARACIONES DEL PROPIETARIO.....	53
15.1 Personalidad.....	53
15.2 Sin Violación de Ley; Litigación	53
15.3 Licencias	53
15.4 Incumplimiento.....	53
15.5 Acción Corporativa	53
15.6 Solvencia Financiera	53
15.7 Vigencia de Declaraciones y Garantías... ..	53
ARTÍCULO 16 OMISIÓN, TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN	54
16.1 Incumplimiento.....	54
16.2 Terminación por Conveniencia del Propietario	55
16.3 Suspensión de la Obra	55
ARTÍCULO 17 INDEMNIZACIONES; LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD	56
17.1 Indemnización por parte del Contratista	56
17.2 Indemnización por parte del Propietario	56
17.3 Indemnización por Patente	56
17.4 Notificación.....	56

TABLA DE CONTENIDOS

(continúa)

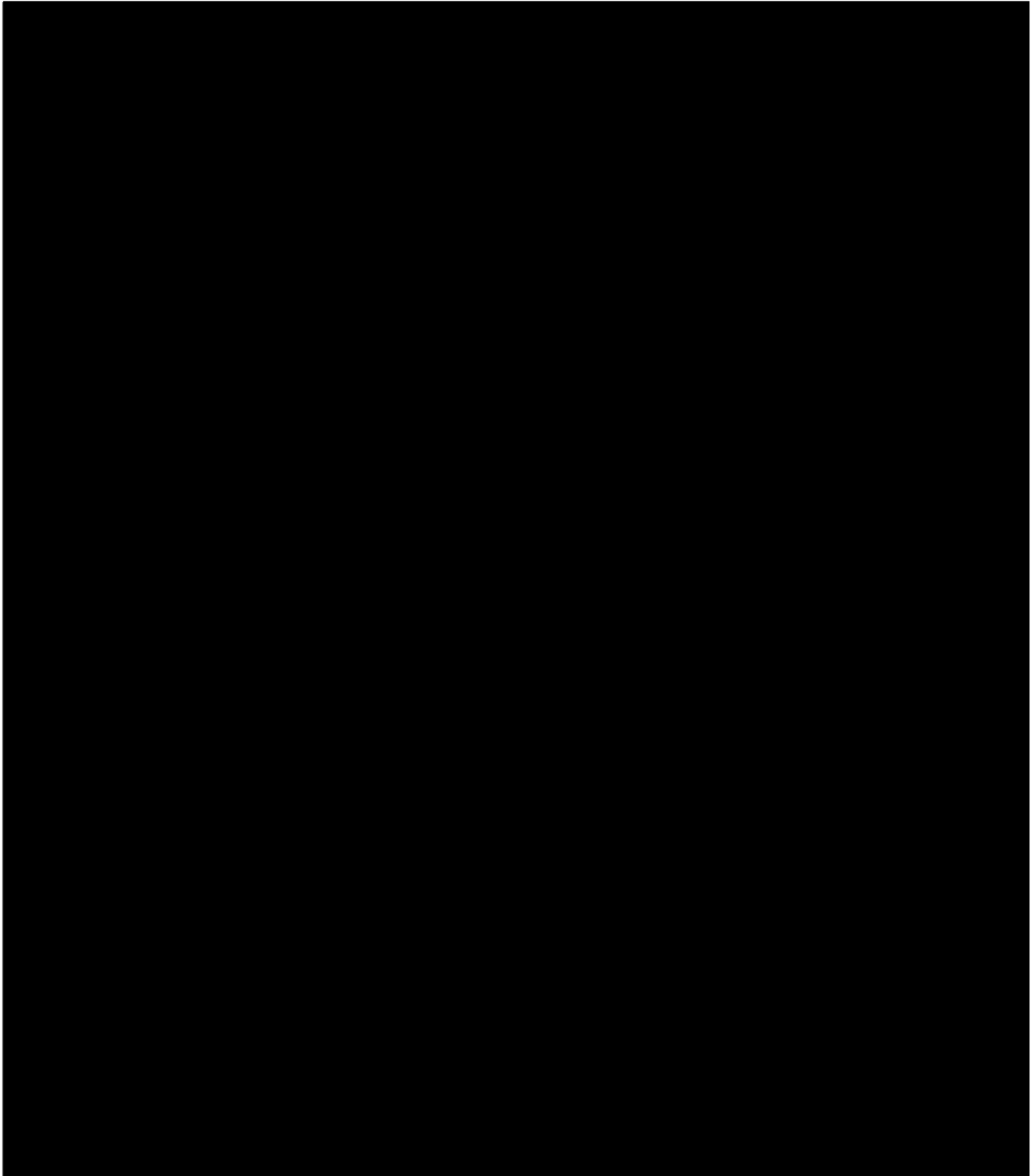
	Página
17.5 Vigencia y Duración	56
17.6 Limitación de Responsabilidad por Pena convencional	56
17.7 Limitación Global de Responsabilidad del Contratista.....	57
17.8 Defensa de las Querellas de Terceras Partes	57
ARTÍCULO 18 RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	57
18.1 Negociación de la Alta Dirección.....	57
18.2 Arbitraje Vinculante	57
18.3 Principios Generales	57
ARTÍCULO 19 DISPOSICIONES DIVERSAS	58
19.1 Daños Indirectos.....	58
19.2 Acuerdo Completo.....	58
19.3 Modificaciones	58
19.4 Esfuerzo Conjunto	58
19.5 Subtítulos	58
19.6 Notificaciones	58
19.7 Divisibilidad del Contrato	59
19.8 Cesión	59
19.9 Sin Renuncia	60
19.10 Legislación Aplicable.....	60
19.11 Sucesores y Cesionarios.....	60
19.12 Anexos	60
19.13 Obligaciones	60
19.14 Garantías Adicionales	60
19.15 Prioridad	60
19.16 Restricciones en Anuncios Públicos y Confidencialidad	60
19.17 Carta de Crédito y Garantía de la Empresa Matriz del Contratista.....	62
19.18 Ley contra Prácticas de Corrupción en el Extranjero.....	62
19.19 Requisitos para el Financiamiento del Proyecto	63
19.20 Idioma de los Documentos.....	63
19.21 Deberes y Recursos Limitados	63
19.22 Carta de Crédito como Monto Retenido.....	63
19.23 Vigencia.....	63

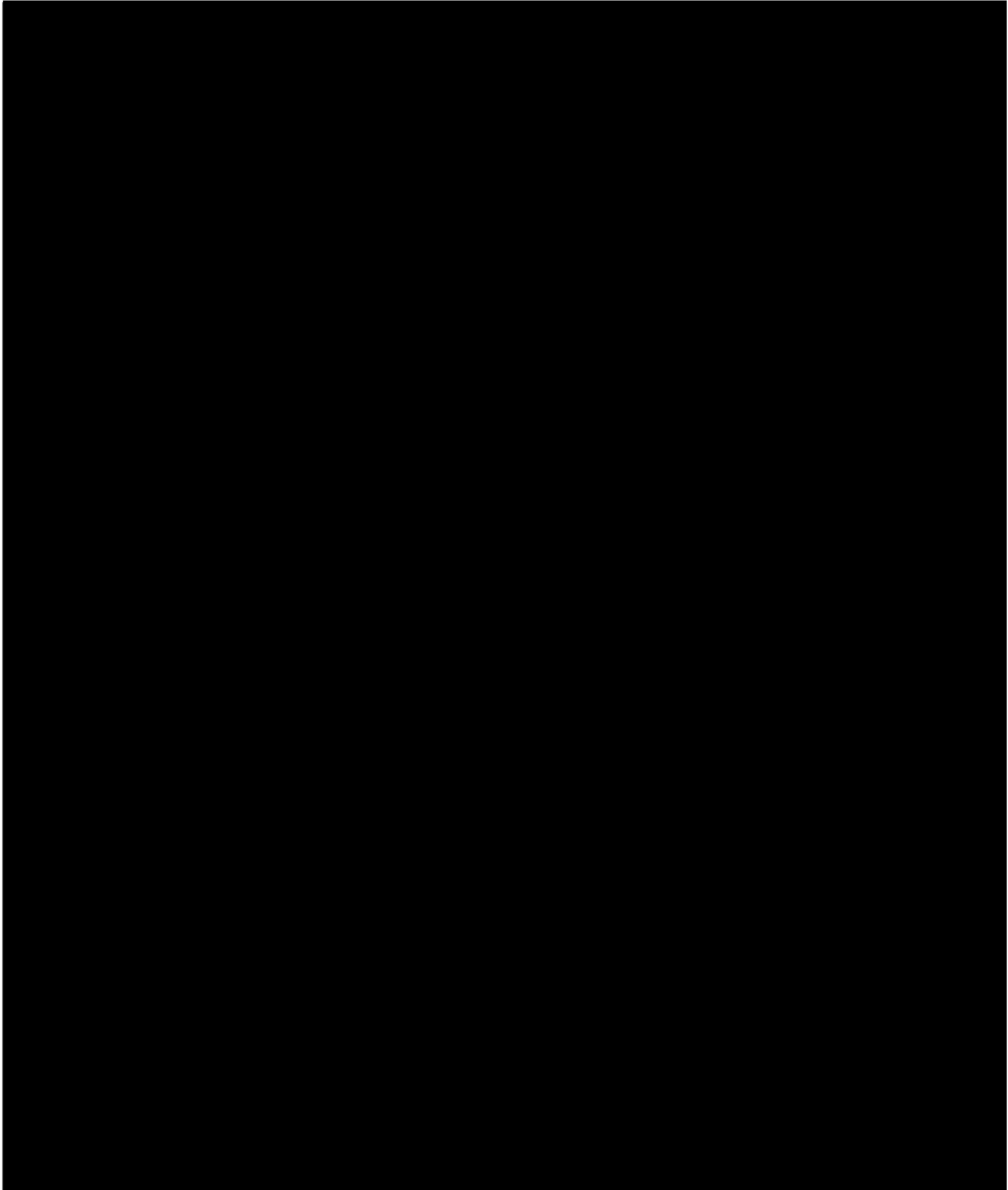
LISTA DE ANEXOS

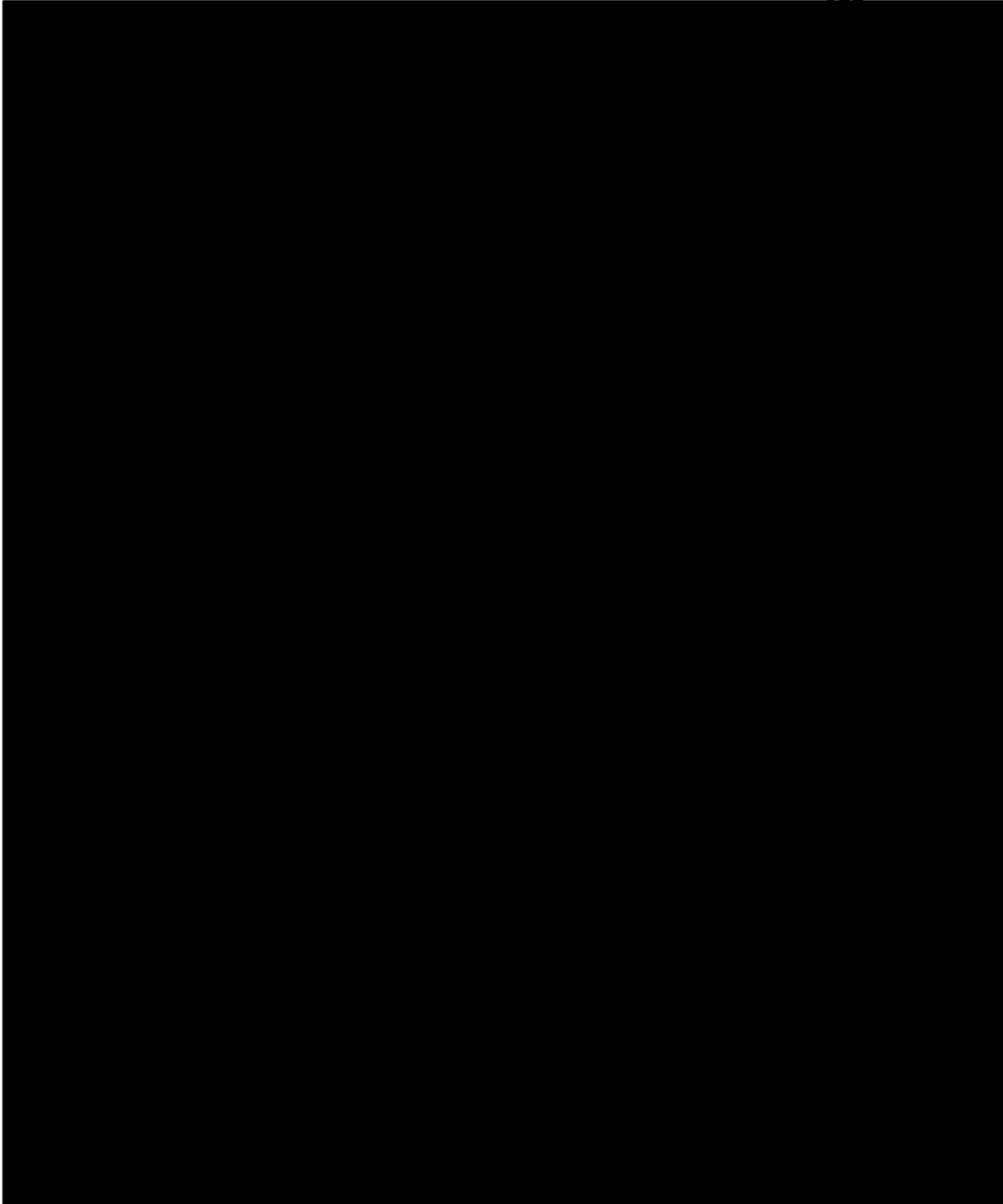
Anexo A Códigos y Normas Mínimas Aplicables

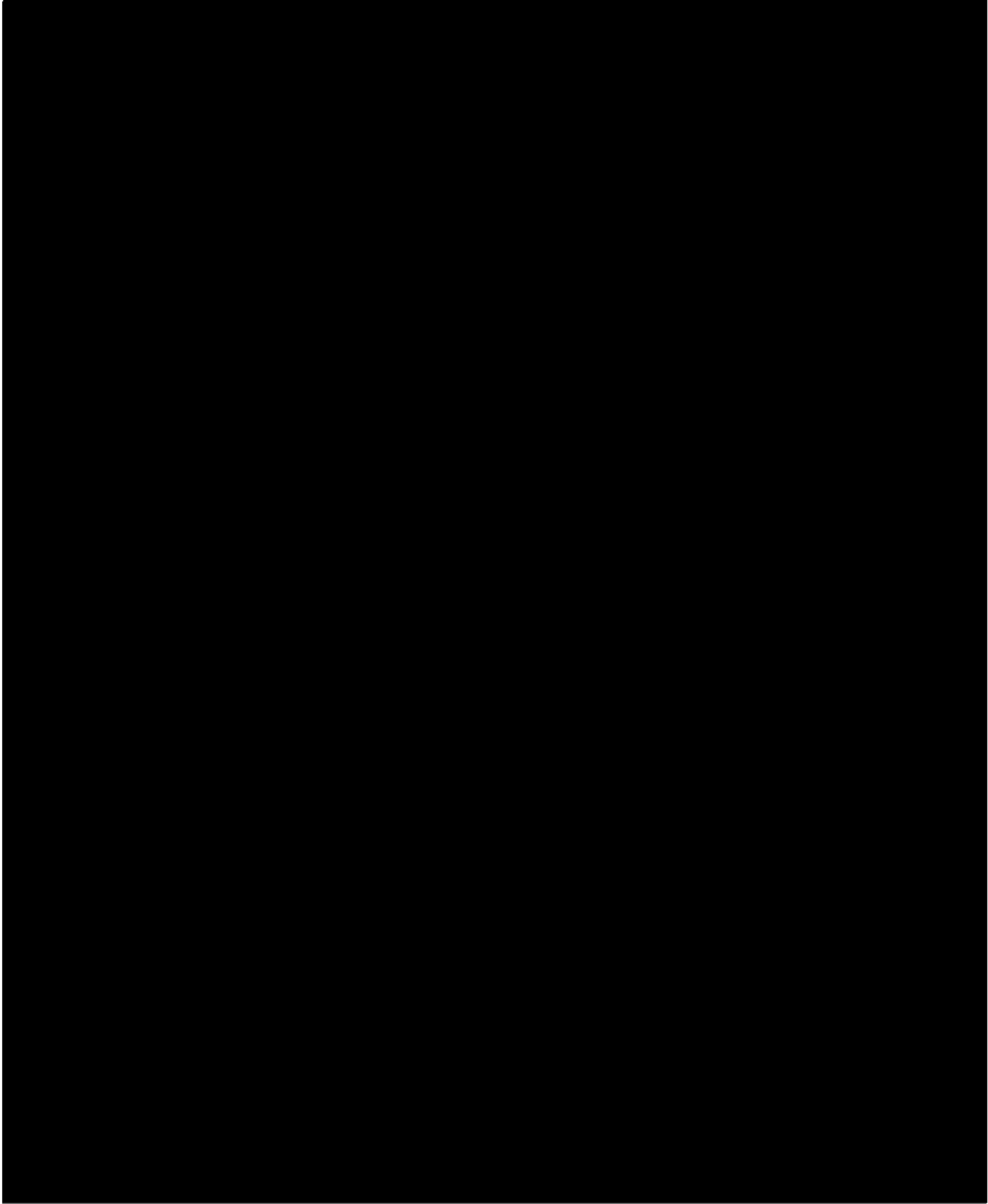
CALENDARIZACIÓN A-1	Códigos y Normas Mexicanas Mínimas Aplicables
CALENDARIZACIÓN A-2	Otros Códigos y Normas Mínimas Aplicables
CALENDARIZACIÓN A-3	Normas Ambientales de ExIm Bank; Normas de Desempeño de la IFC sobre Sostenibilidad Ambiental y Social, a partir del 1 de enero de 2012 y las Guías sobre Medio ambiente, Salud y Seguridad del Grupo del Banco Mundial que sean Aplicables
CALENDARIZACIÓN A-4	Principios de la Máquina Rectificadora
ANEXO B	Alcance de la Obra
CALENDARIZACIÓN B-1	FUENTE DE DATOS
CALENDARIZACIÓN B-2	Alcance de la Obra
CALENDARIZACIÓN B-3	Requisitos Mínimos para la Capacitación del Personal
CALENDARIZACIÓN B-4	Obra de Interconexión
CALENDARIZACIÓN B-5	Optimización de la FUENTE DE DATOS
CALENDARIZACIÓN B-6	Zona de Riesgo Geológico
ANEXO C	Garantías y Pruebas de Desempeño
ANEXO D	Calendarización del Proyecto
CALENDARIZACIÓN D-1	Calendarización de los Entregables del Propietario
ANEXO E	Sitio del Proyecto y Corredor de Derecho de Vía
ANEXO F	Procedimiento y Calendarización del Derecho de Vía
ANEXO G	(no utilizado)
ANEXO H	(no utilizado)
ANEXO I	Principales Subcontratistas y Vendedores Aprobados
CALENDARIZACIÓN I-1	Principales Subcontratistas Aprobados
CALENDARIZACIÓN I-2	Principales Vendedores Aprobados
ANEXO J	Precio del Contrato y Calendarización de Pagos
ANEXO K	Tasas Unitarias y En Reserva
ANEXO L	Formato de Factura del Contratista y Formato del Estado de Pago Mensual de la Factura
ANEXO M	Formato de Exención de Gravámenes
CALENDARIZACIÓN M-1	Formato de Exención Parcial de Gravamen
CALENDARIZACIÓN M-2	Formato de Exención Final de Gravamen

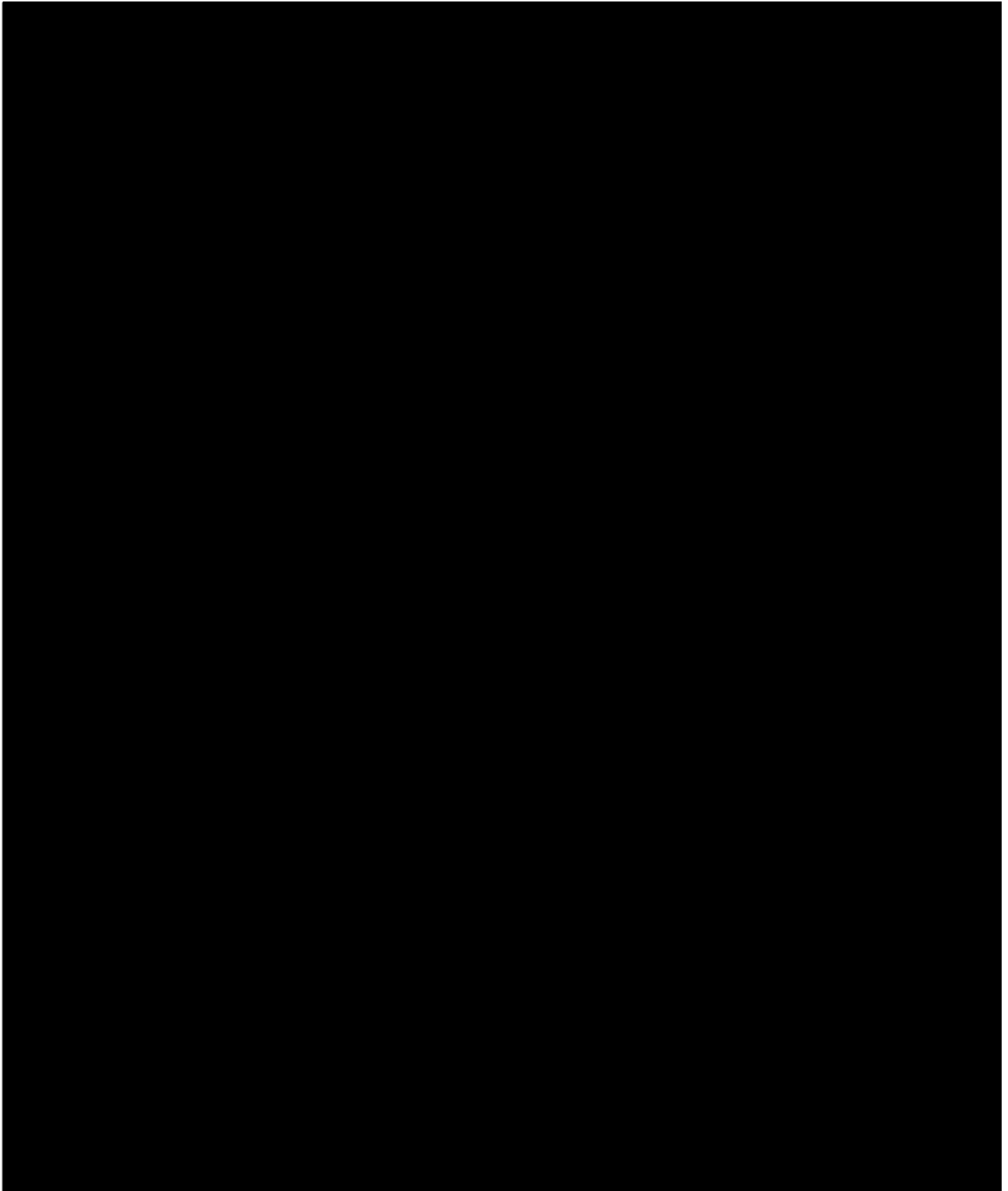
ANEXO N	Personal Clave del Contratista y Organización del Sitio
ANEXO O	Remisiones de Cumplimiento
ANEXO P	(no utilizado)
ANEXO Q	Consentimiento del Contratista
ANEXO R	Consentimiento del Propietario
ANEXO S	(no utilizado)
ANEXO T	Manual y Lineamientos Ambientales y de Seguridad
ANEXO U	Instalaciones de Construcción del Propietario
ANEXO V	Lineamientos de Aseguramiento de la Calidad e Inspección
ANEXO W	Requisitos de Seguro
ANEXO X	Formato de Orden de Cambio
ANEXO Y	Formato de Carta de Crédito como Monto Retenido
ANEXO Z	Carta de Crédito de la Empresa Matriz del Contratista y Garantía de la Empresa Matriz
CALENDARIZACIÓN Z-1	Formato de Garantía de la Empresa Matriz
CALENDARIZACIÓN Z-2	Formato de Carta de Crédito de Seguridad del Desempeño
ANEXO AA	Formato del Certificado de Terminación Mecánica
ANEXO AB	Formato del Certificado de Terminación Sustancial
ANEXO AC	Formato del Certificado de Terminación Definitiva
ANEXO AD	Contrato de Servicios de Transportación
ANEXO AE	Contrato Operación y Mantenimiento
ANEXO AF	Contrato de Suministro del Equipo de Compresión
ANEXO AG	Contrato de Suministro de Tubería

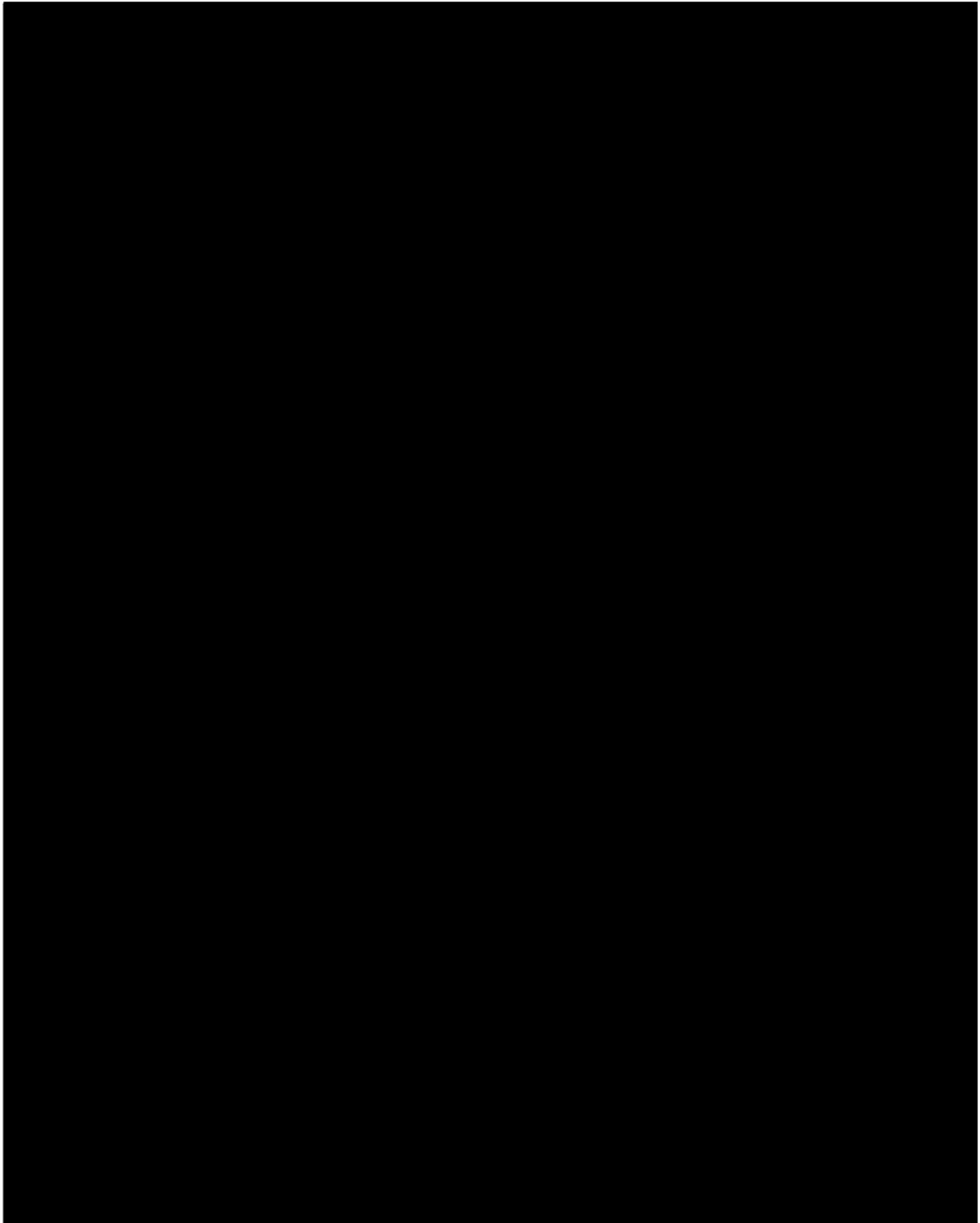


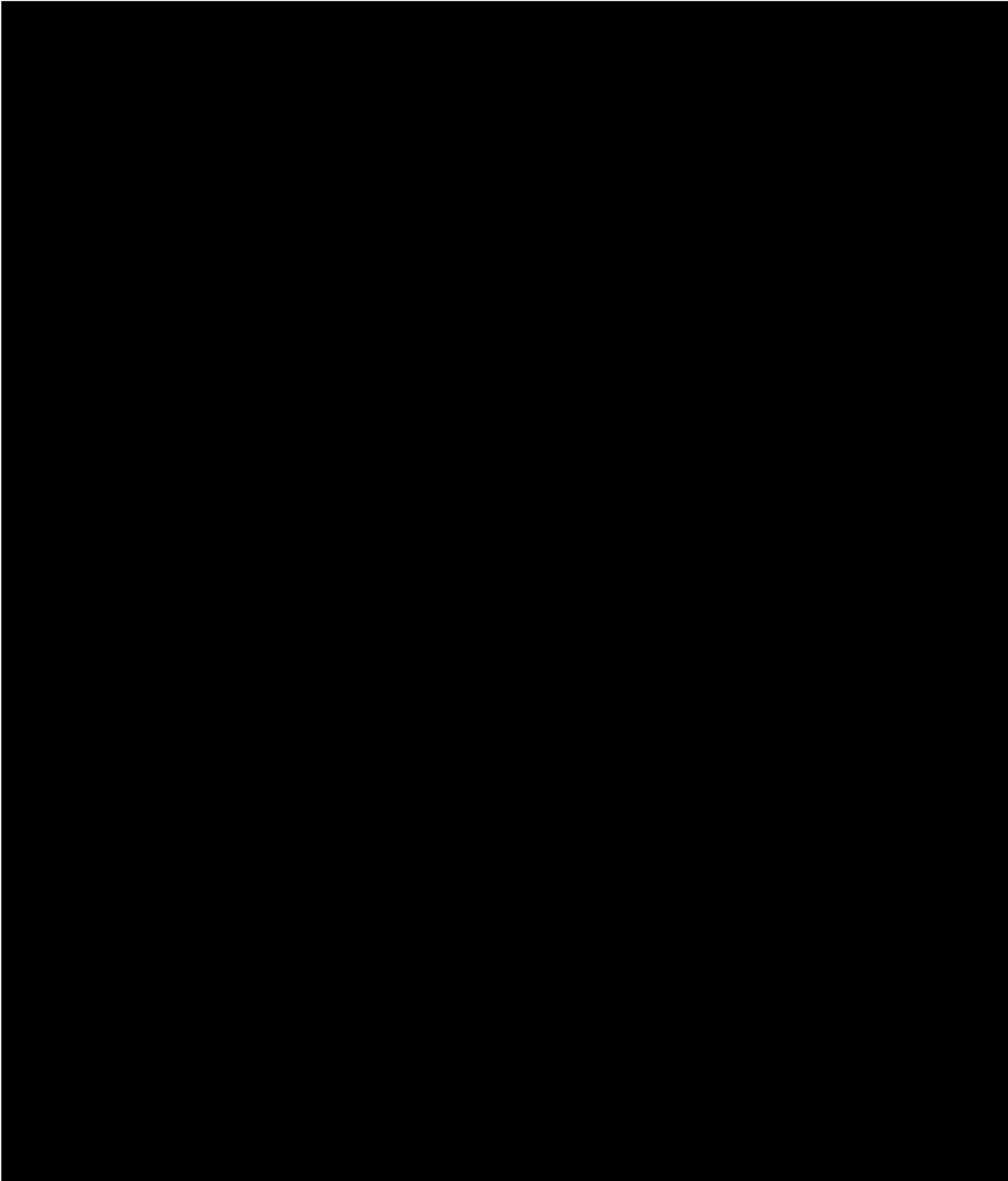


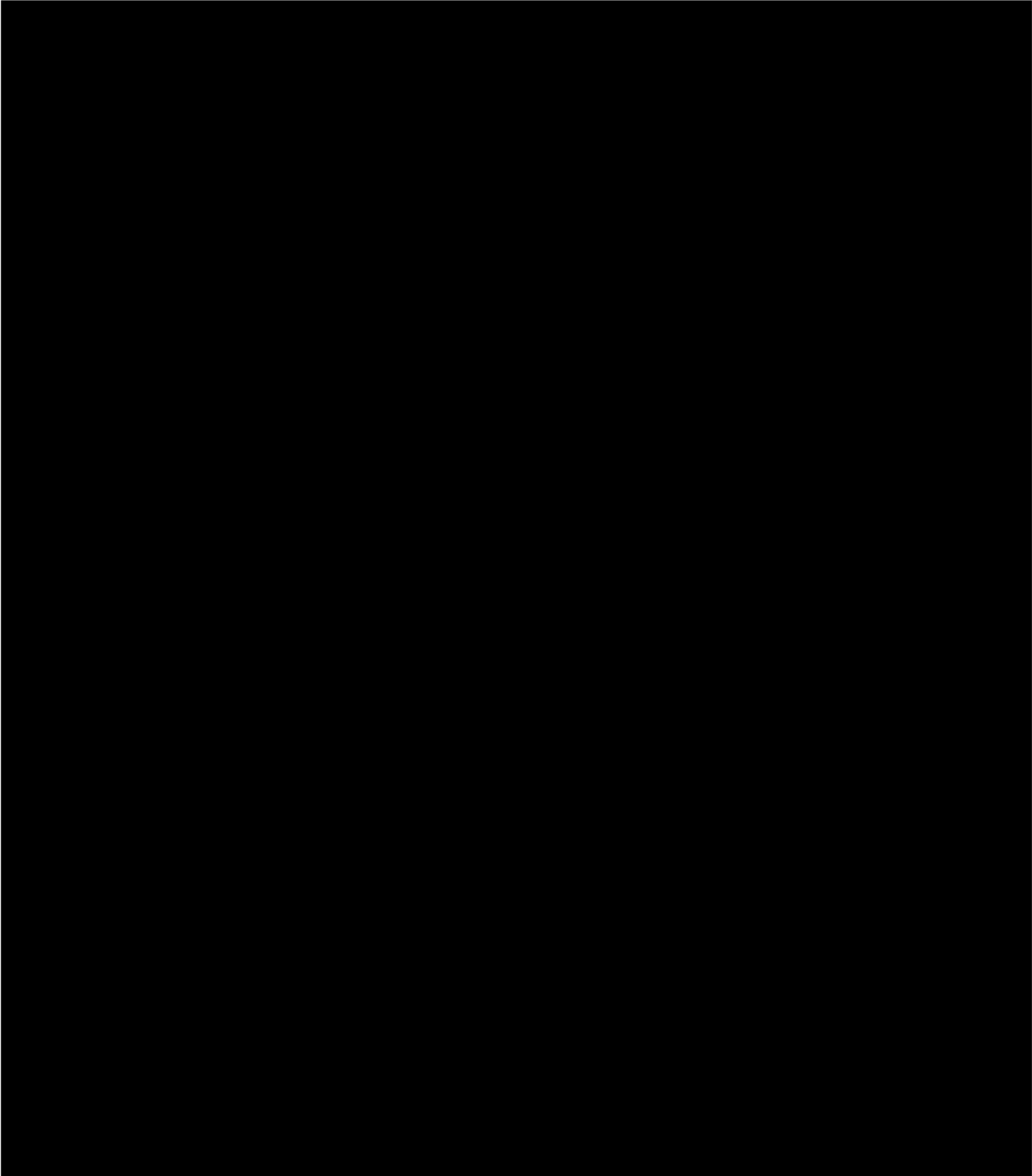


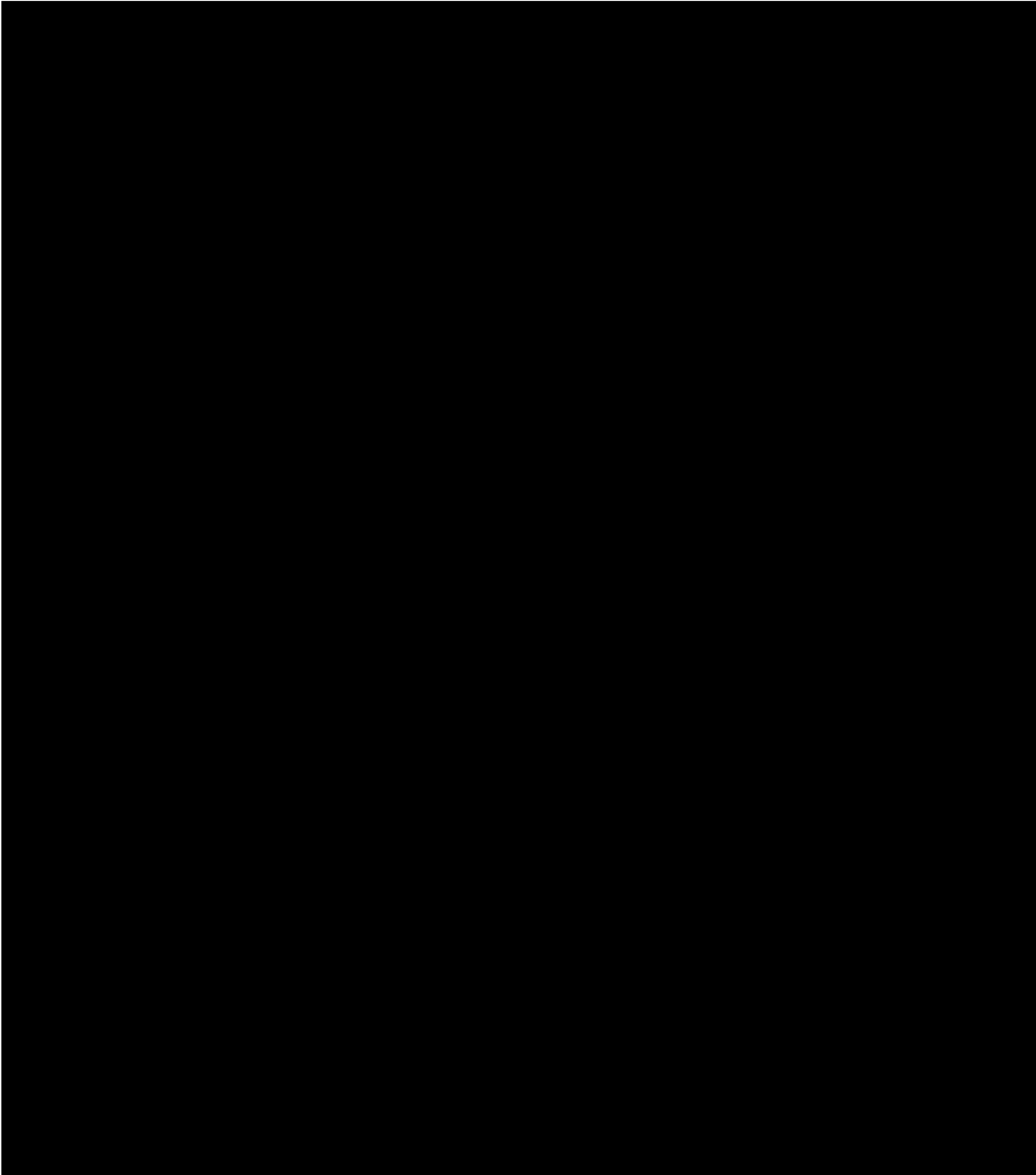


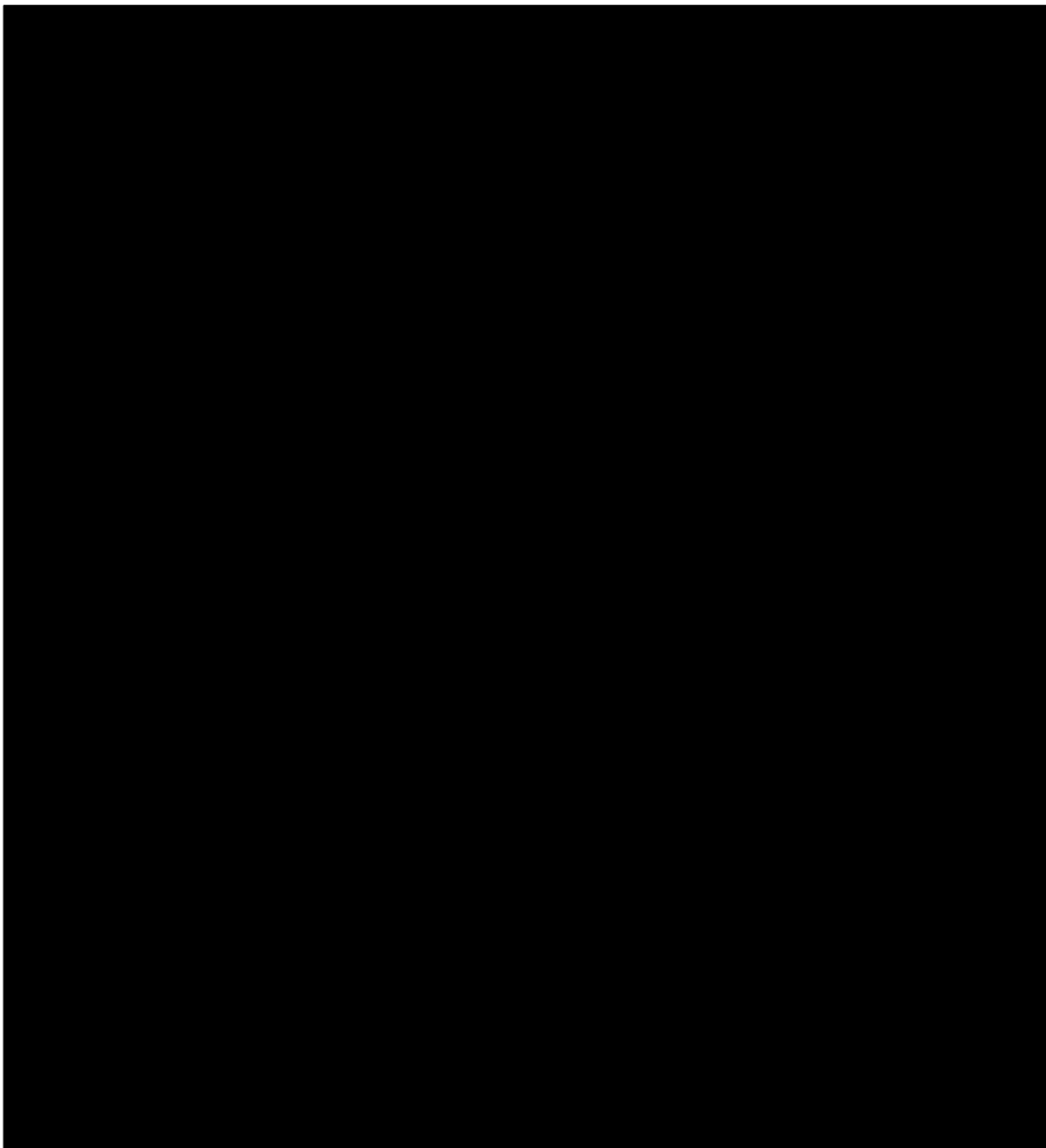


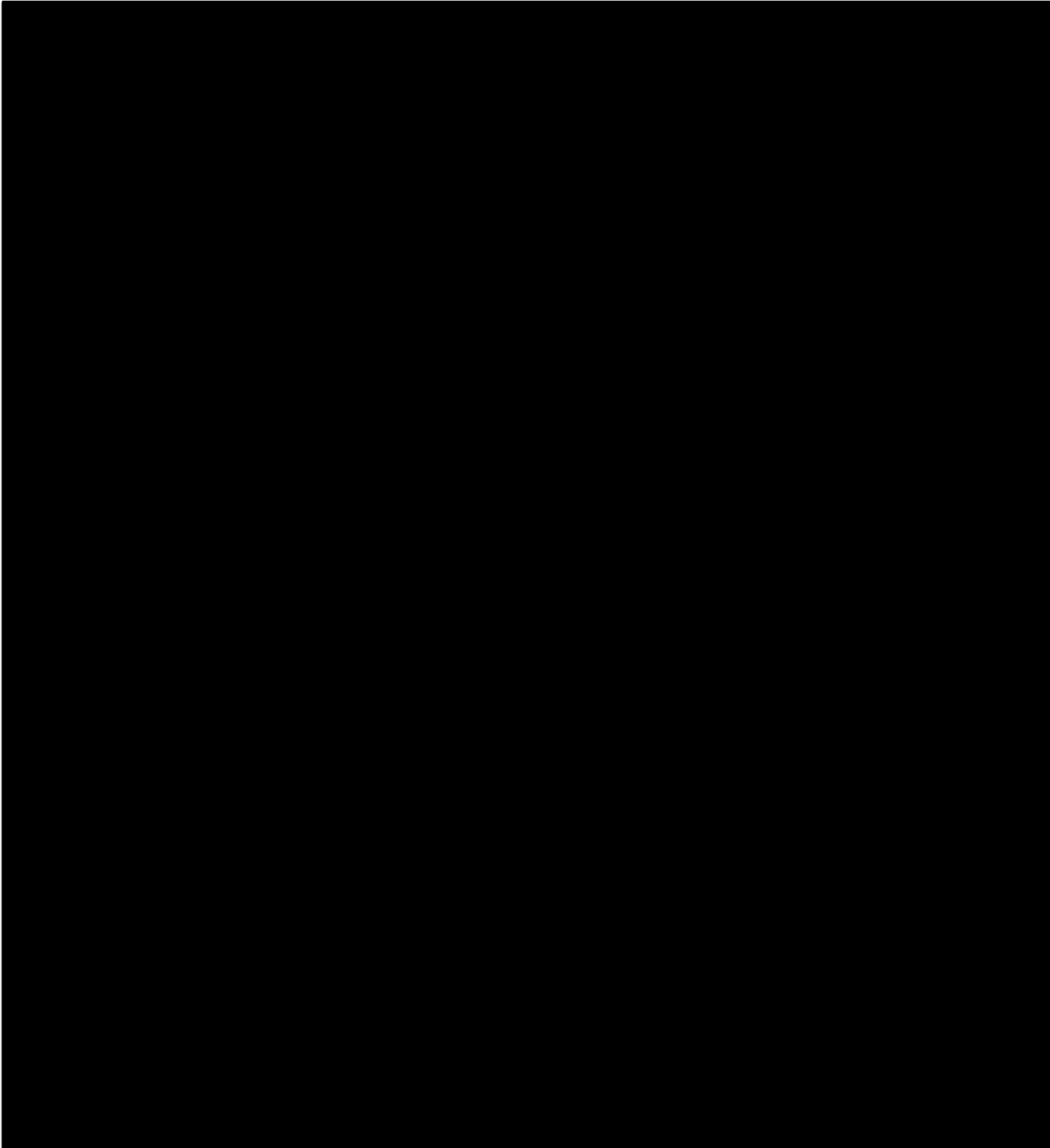


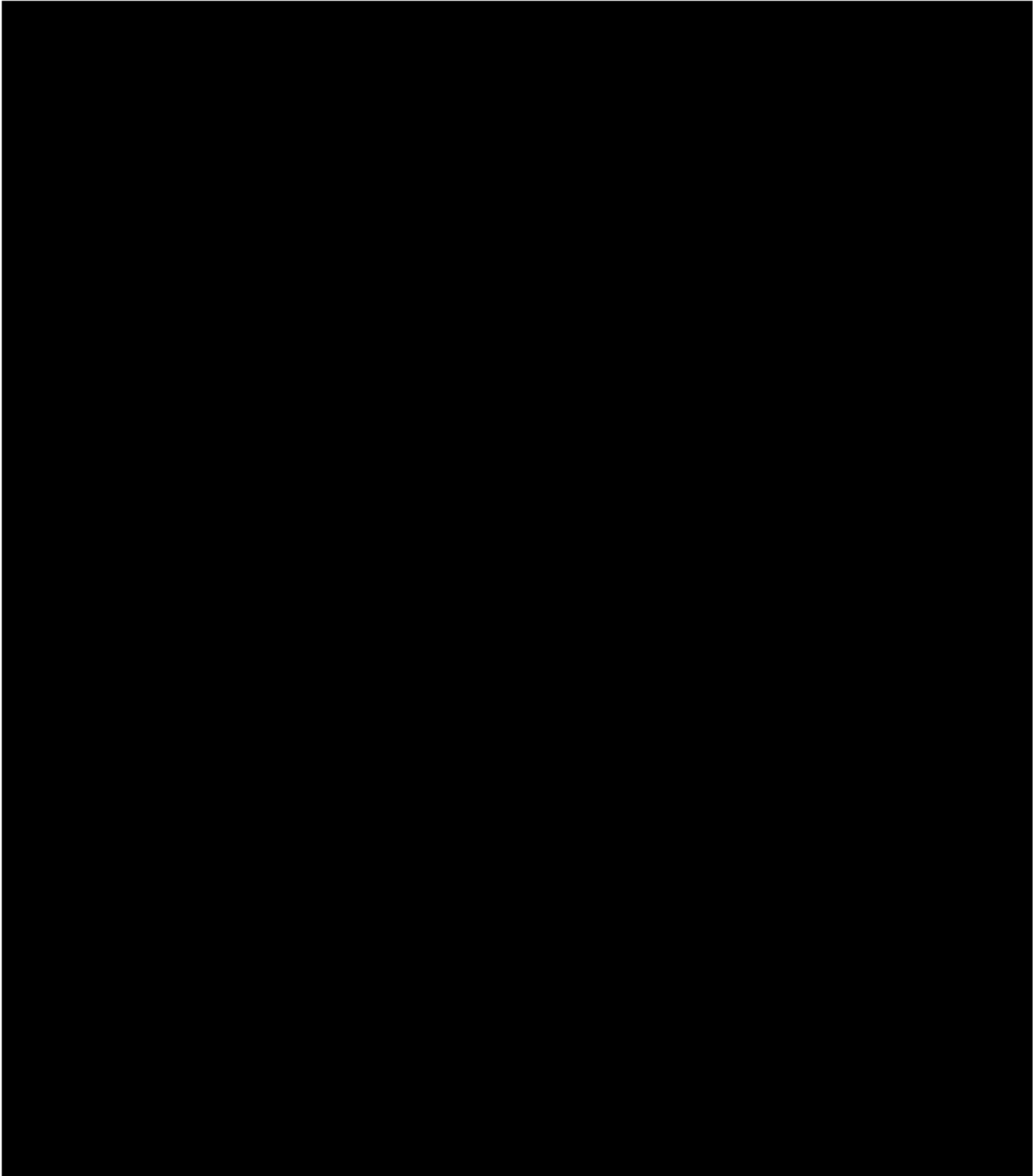


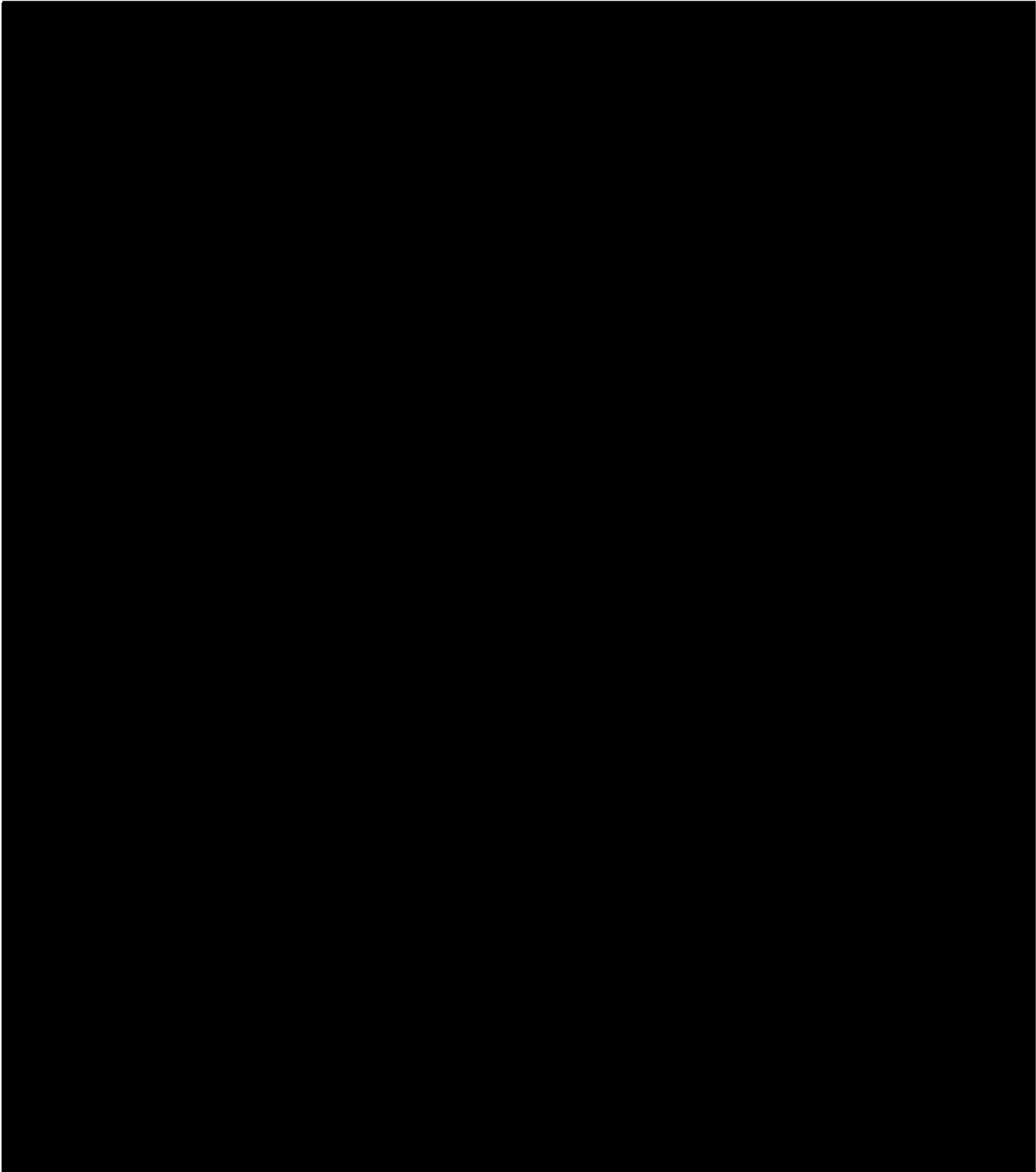


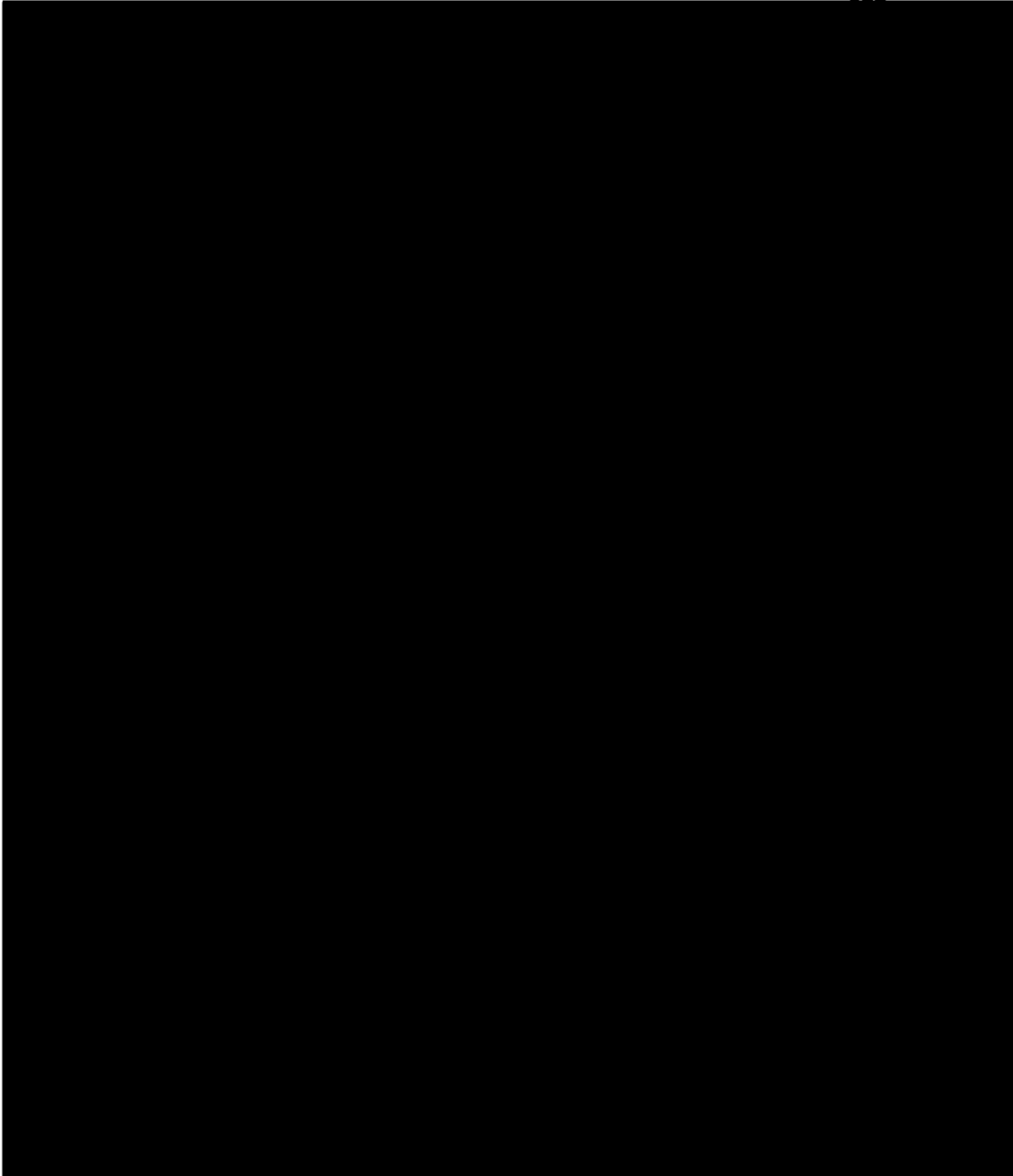


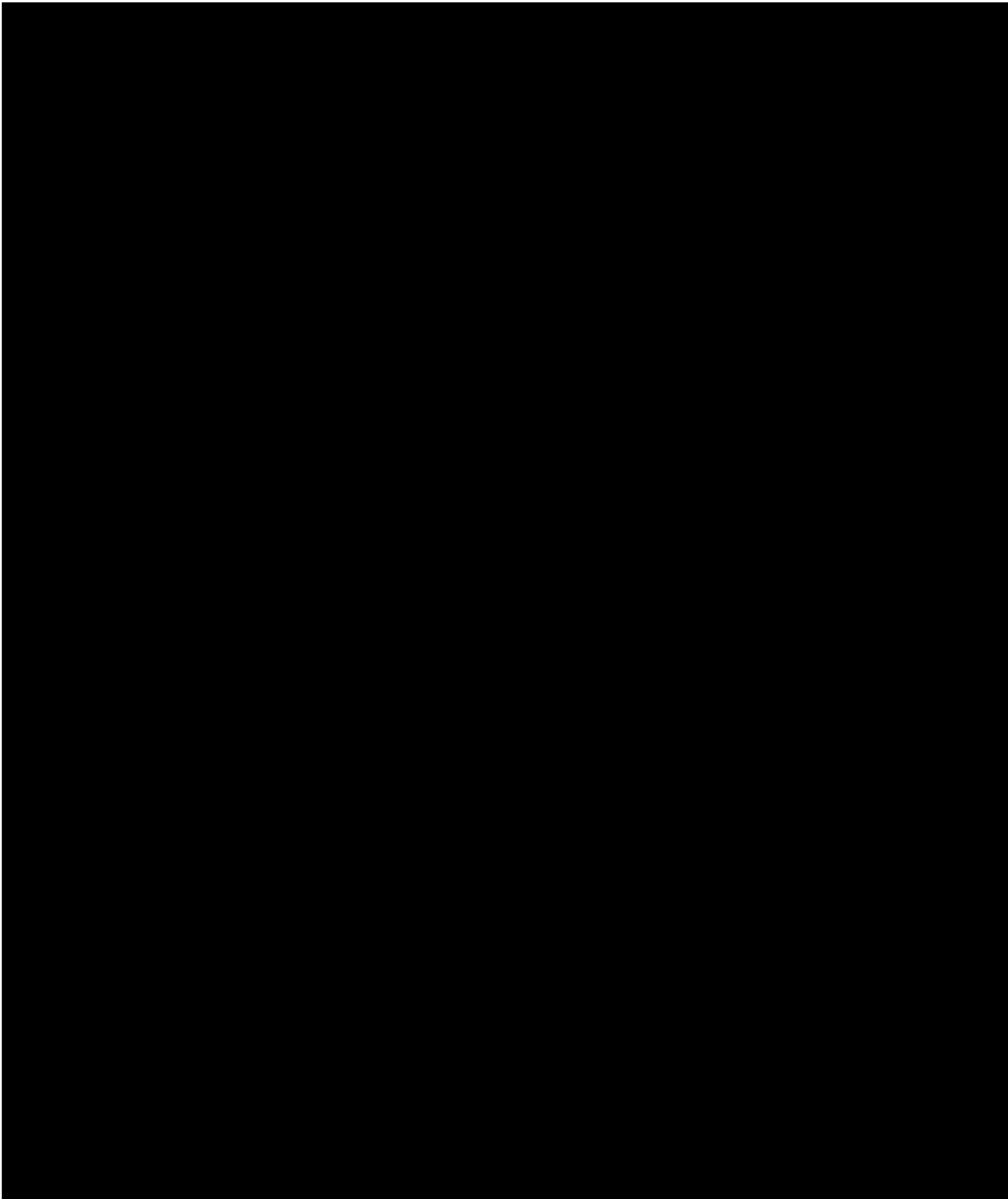


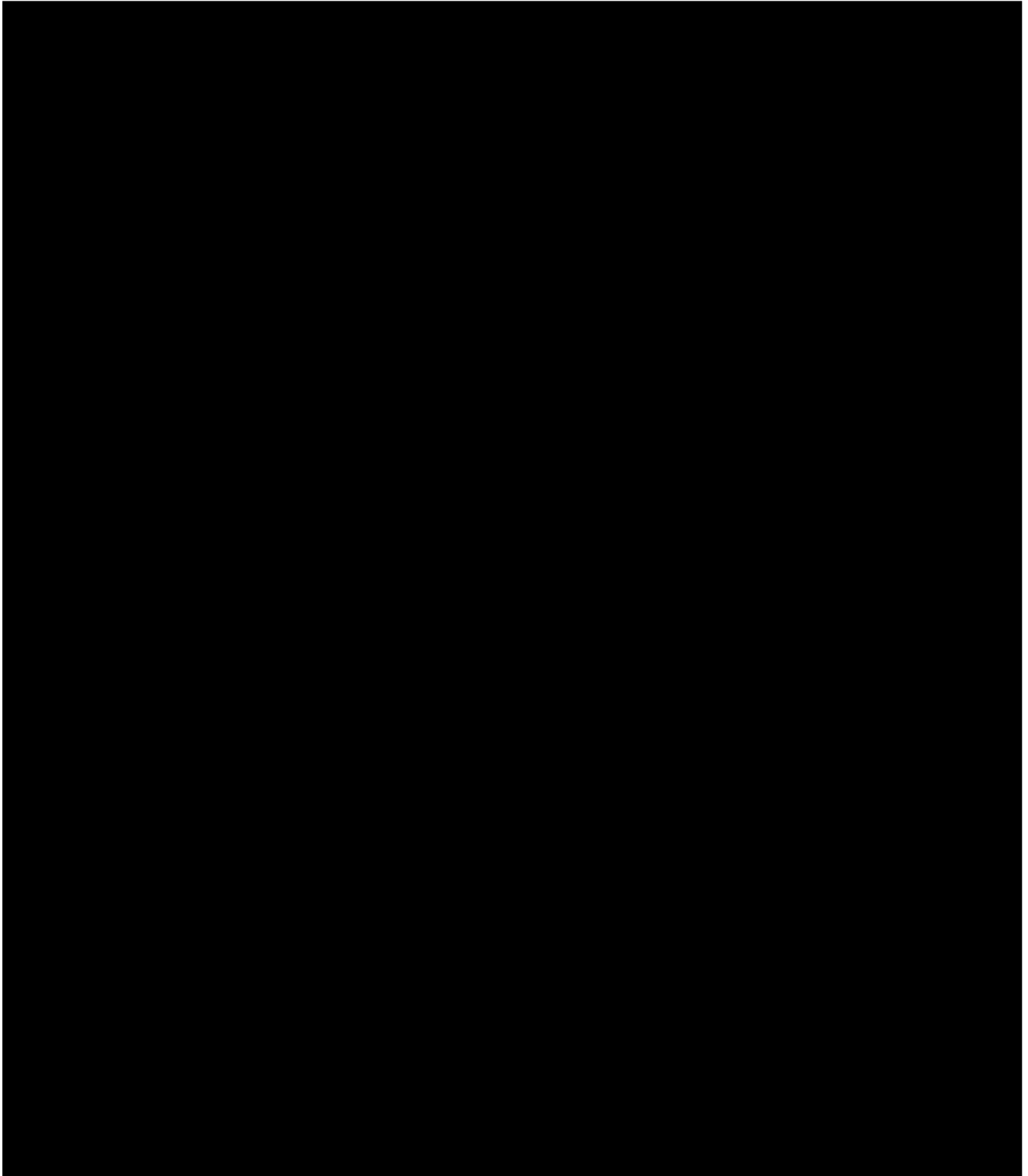


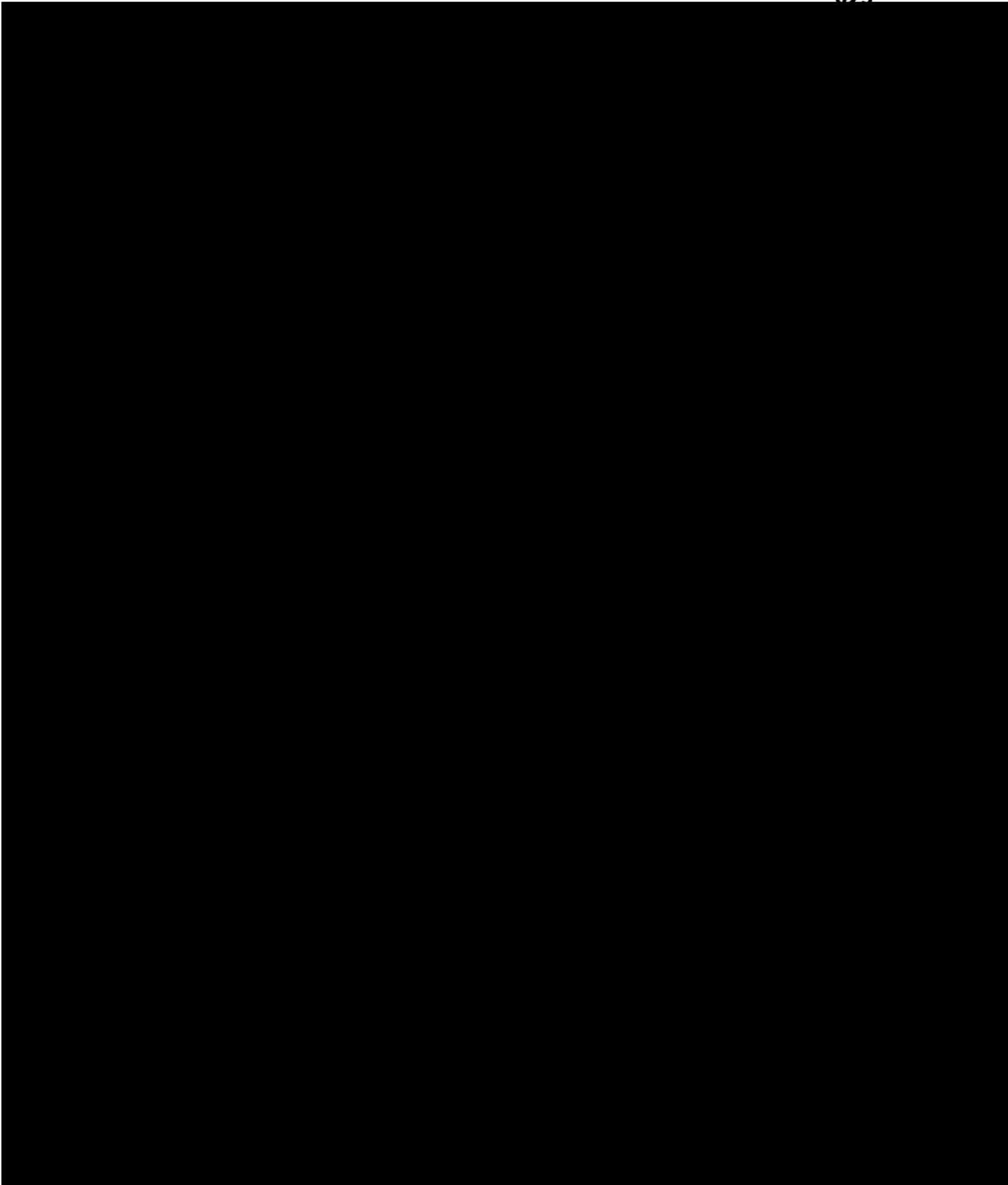


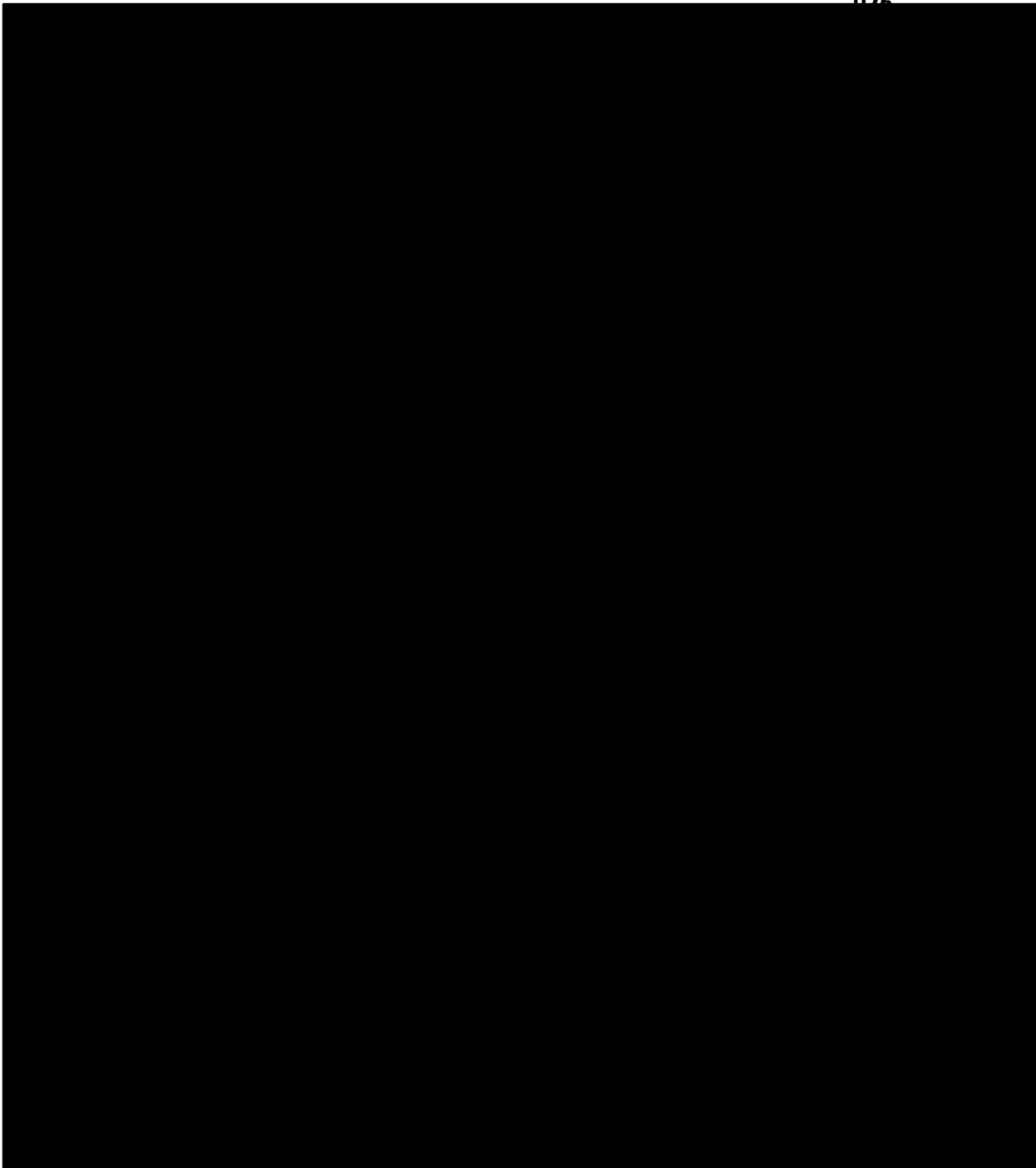


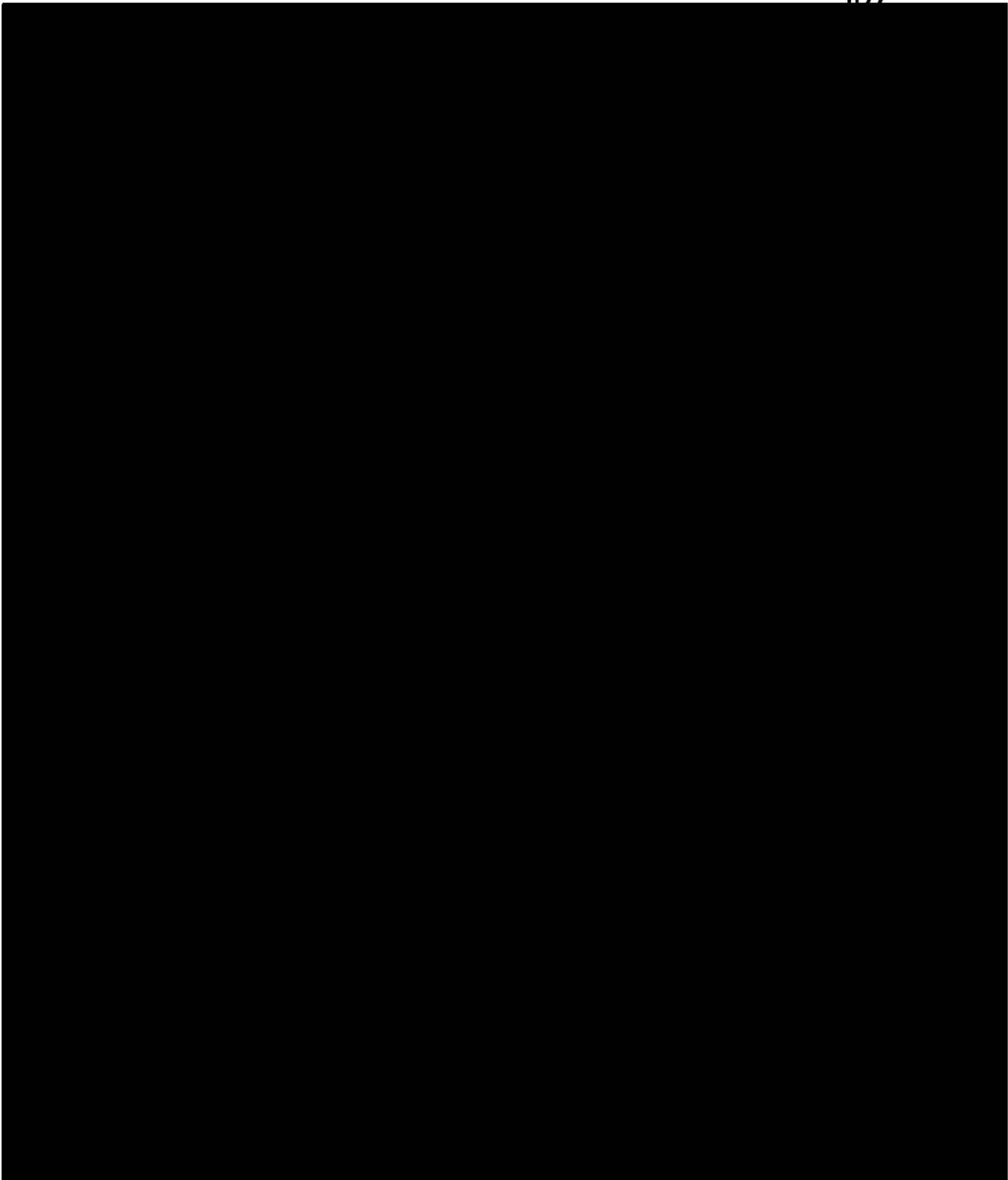


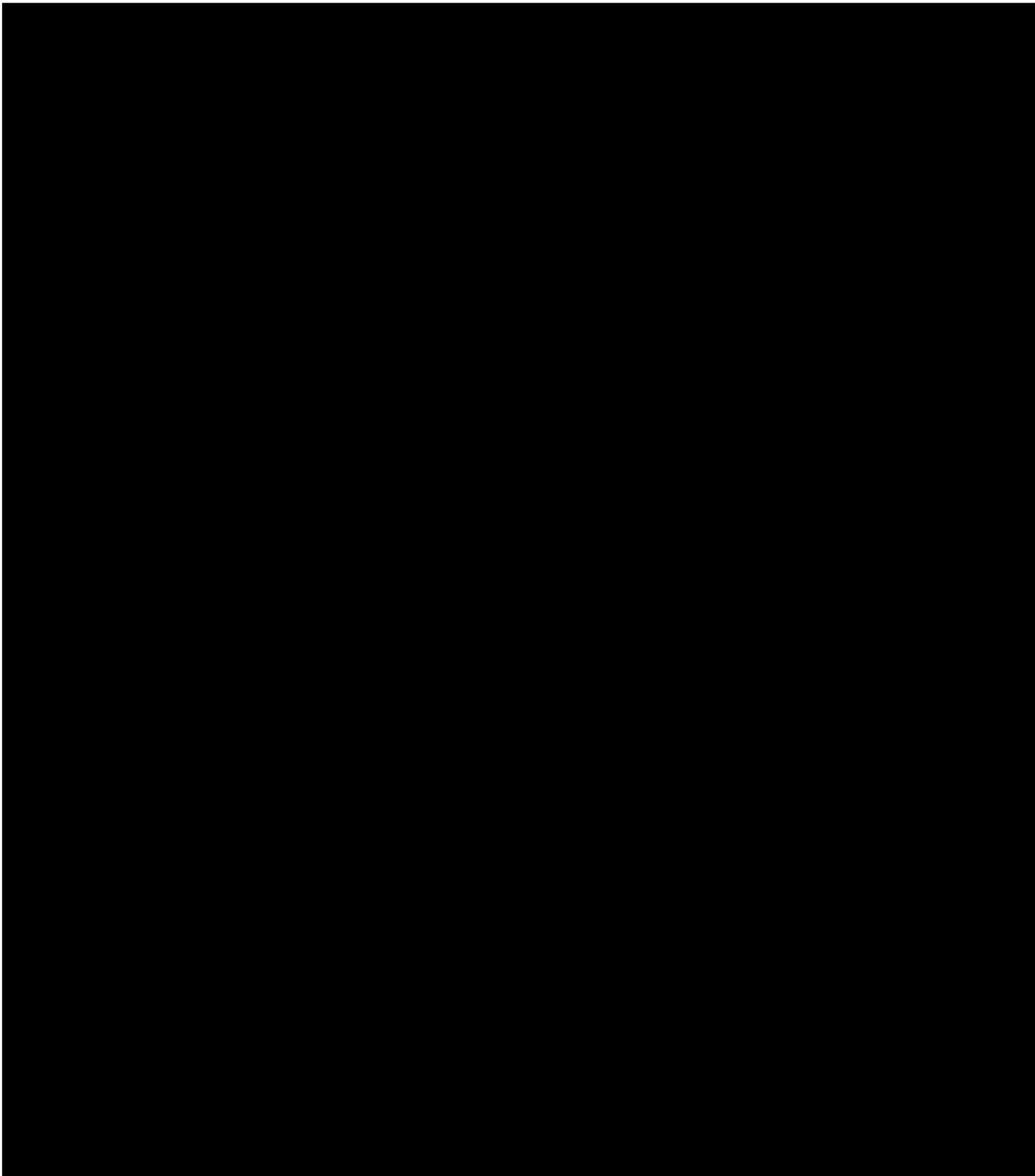


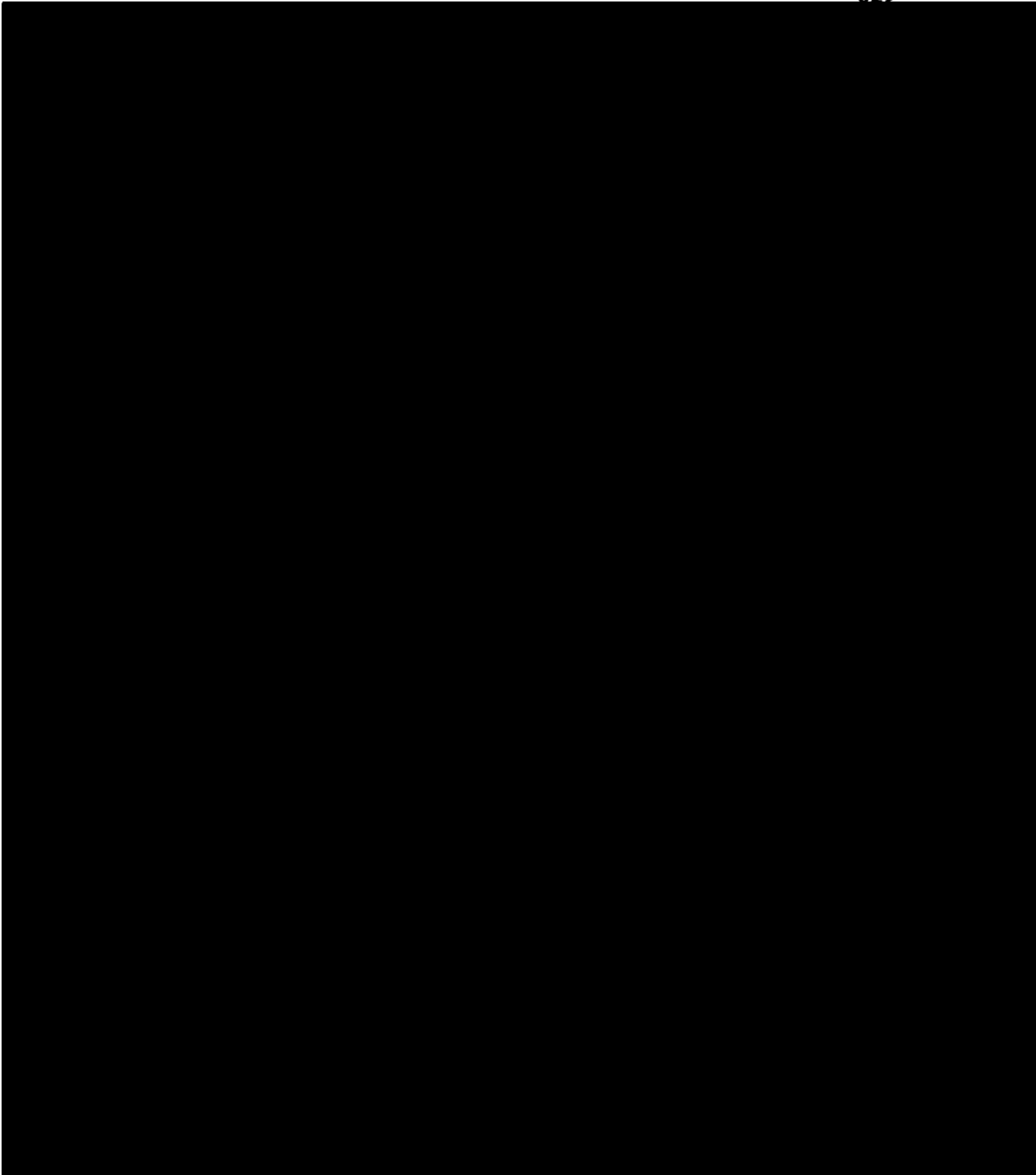


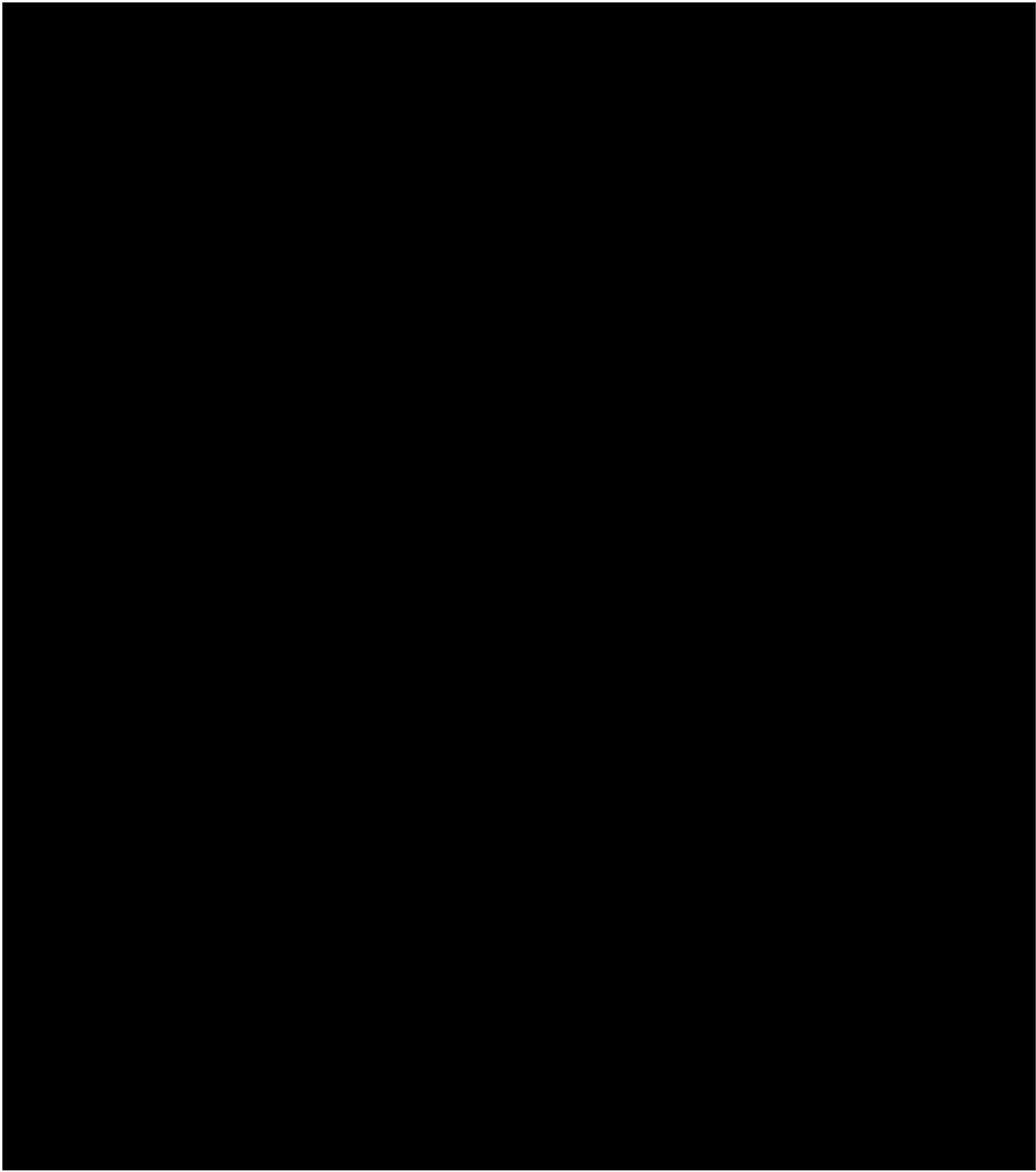


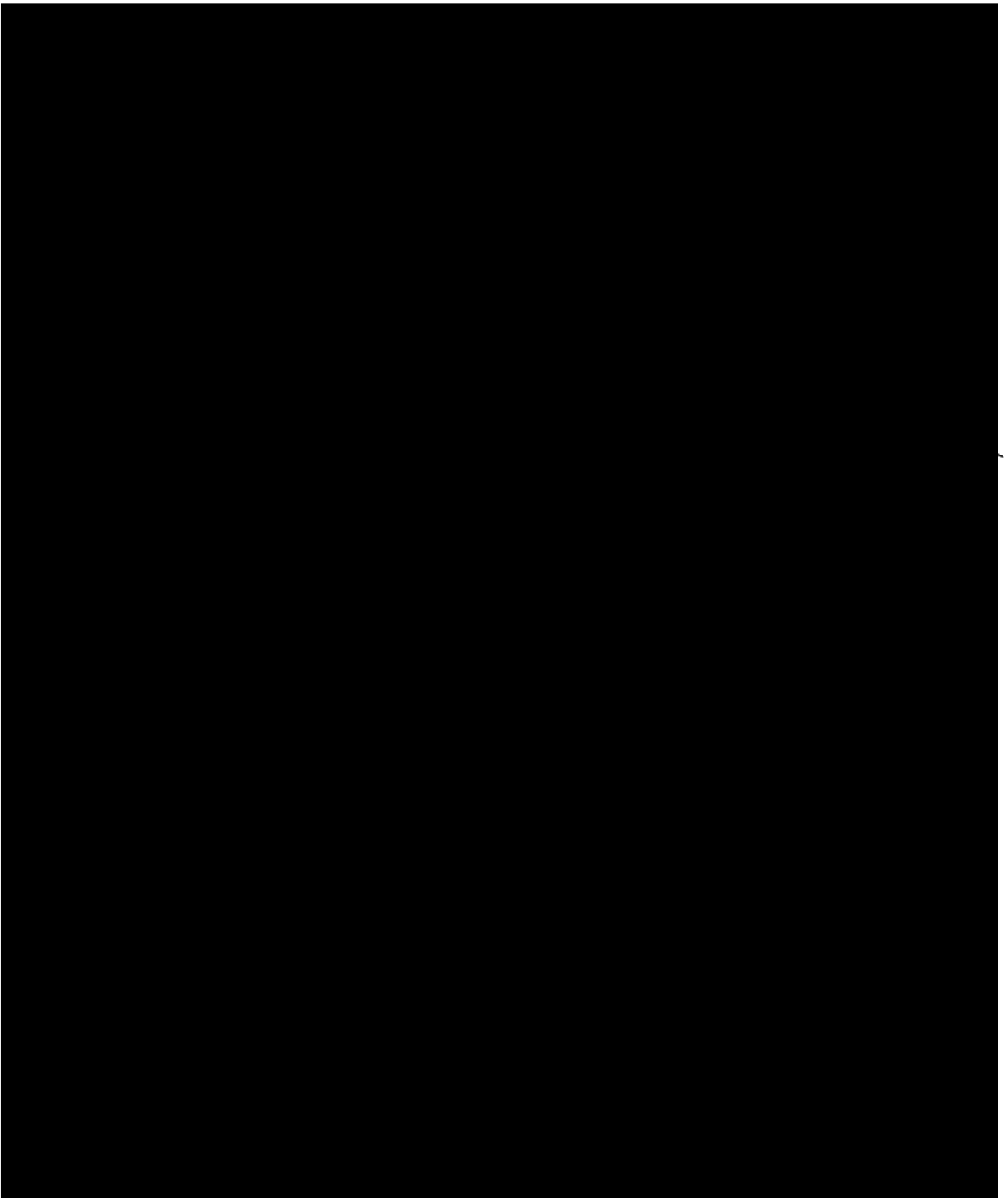


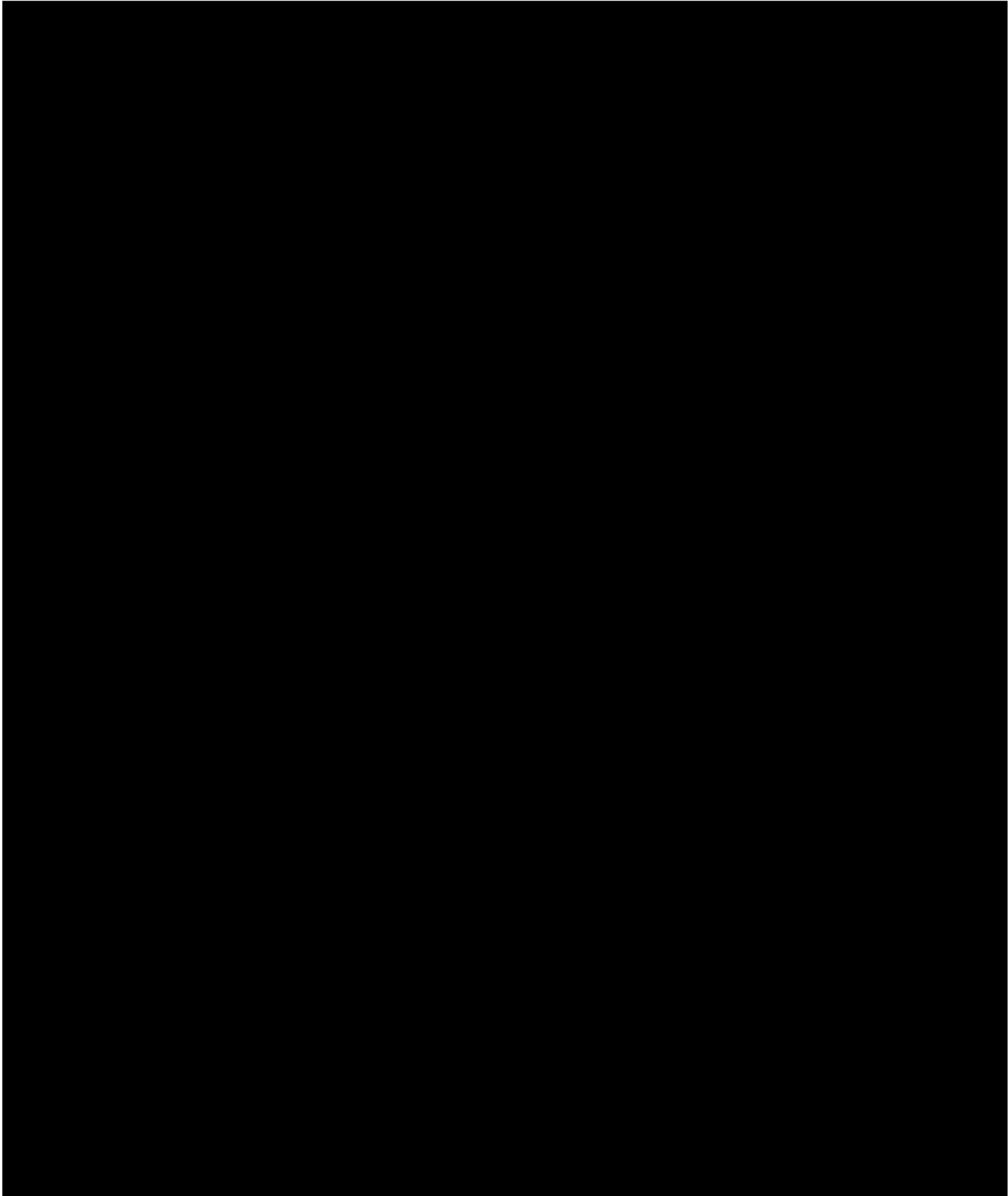


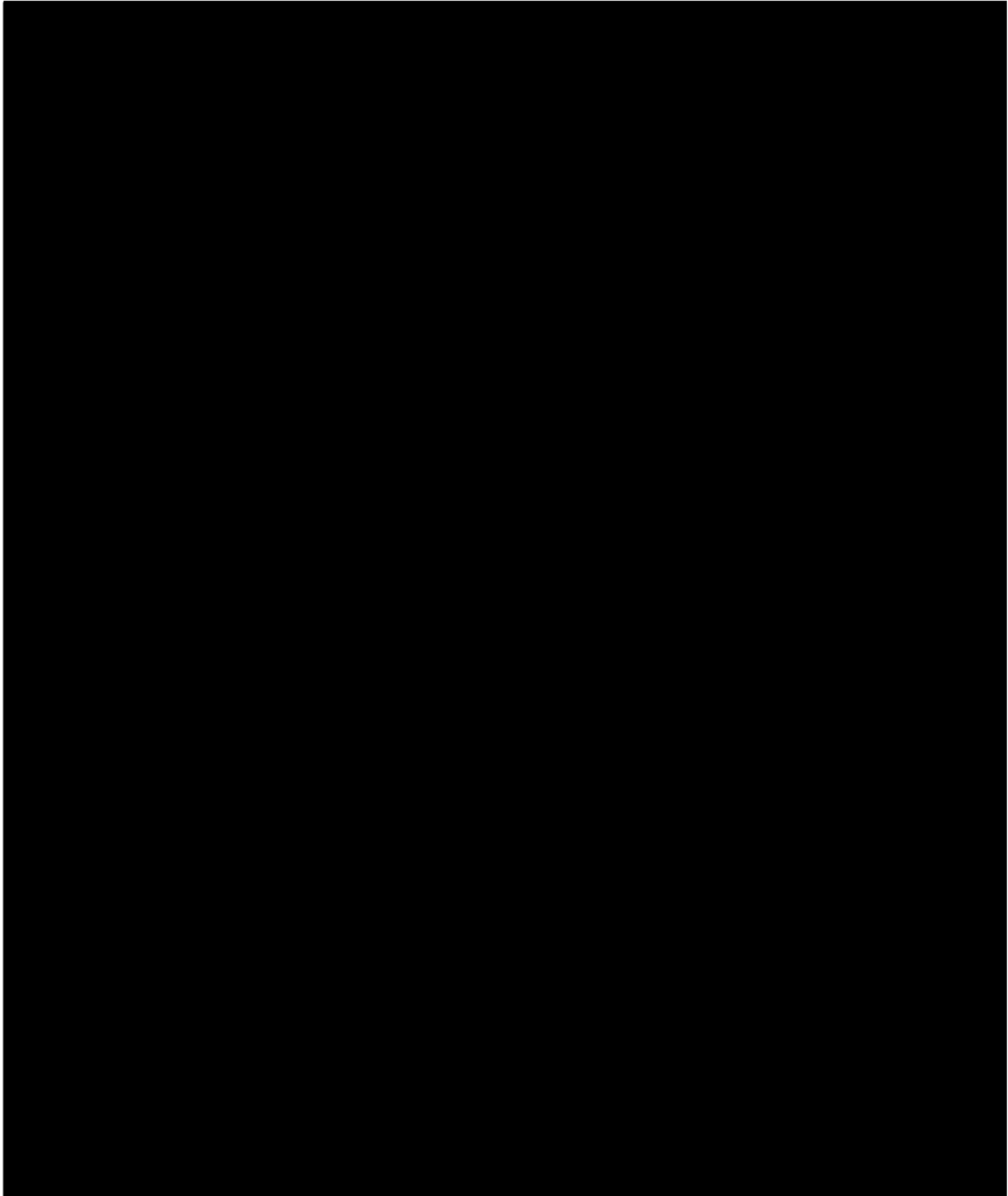


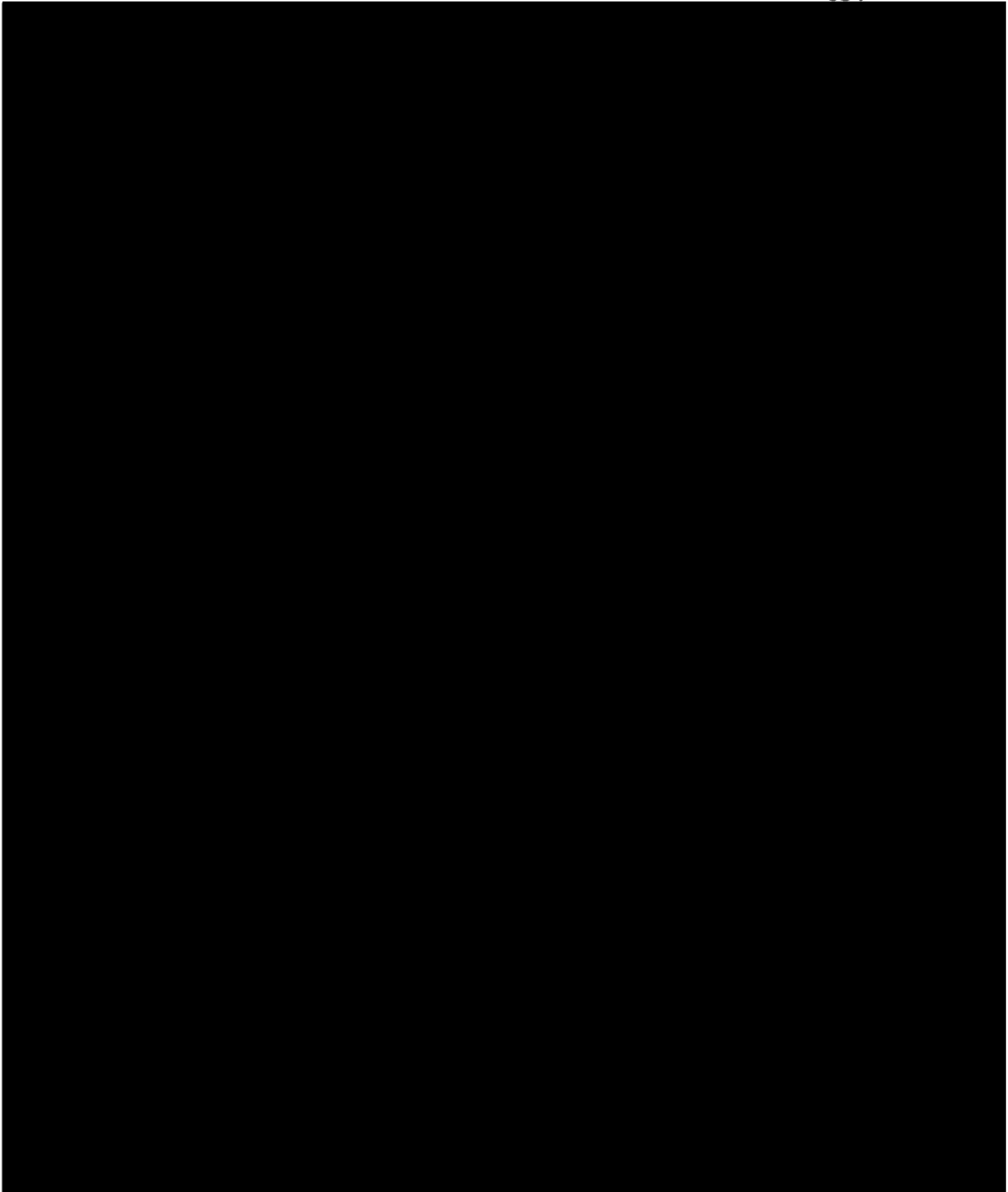


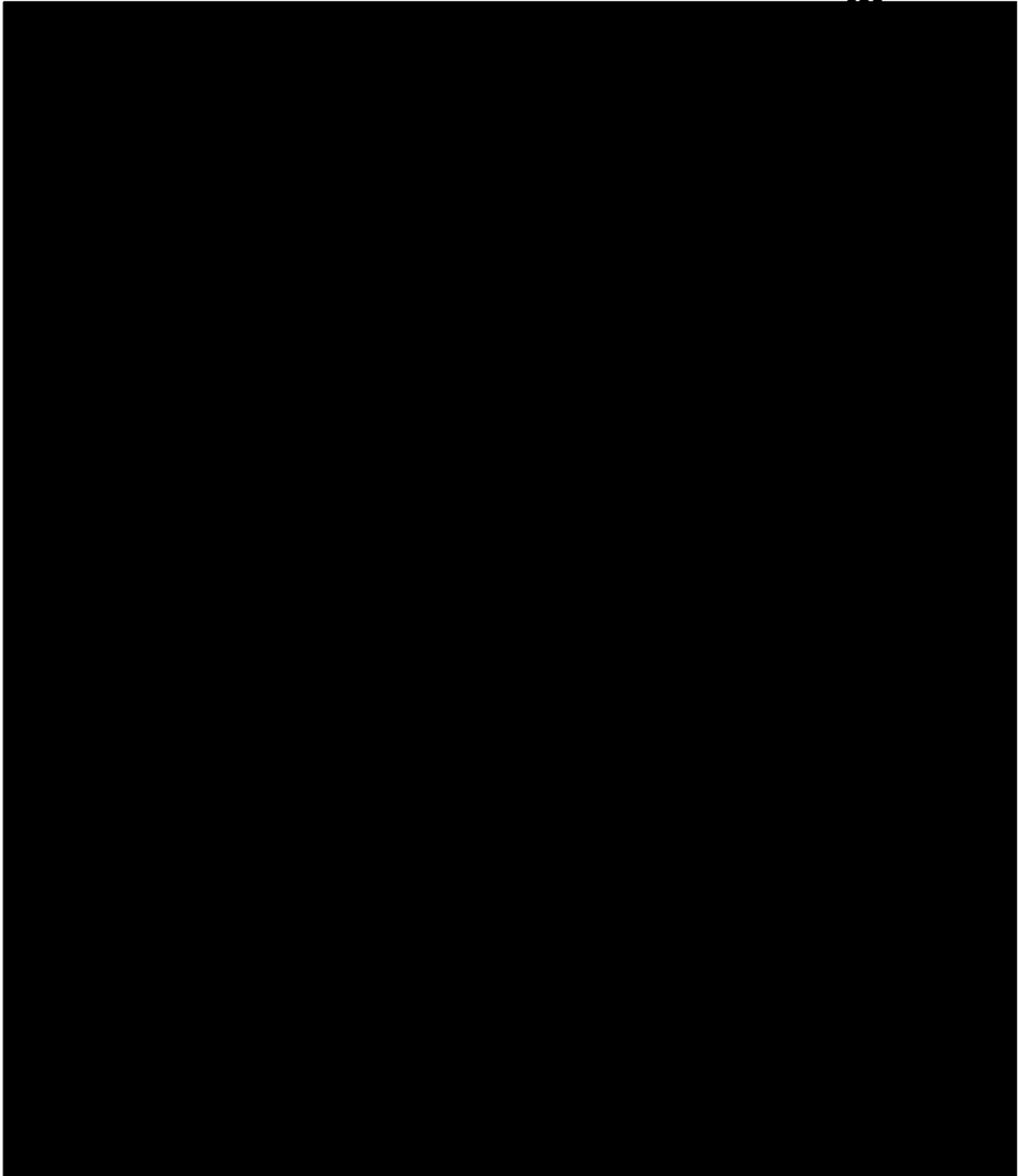


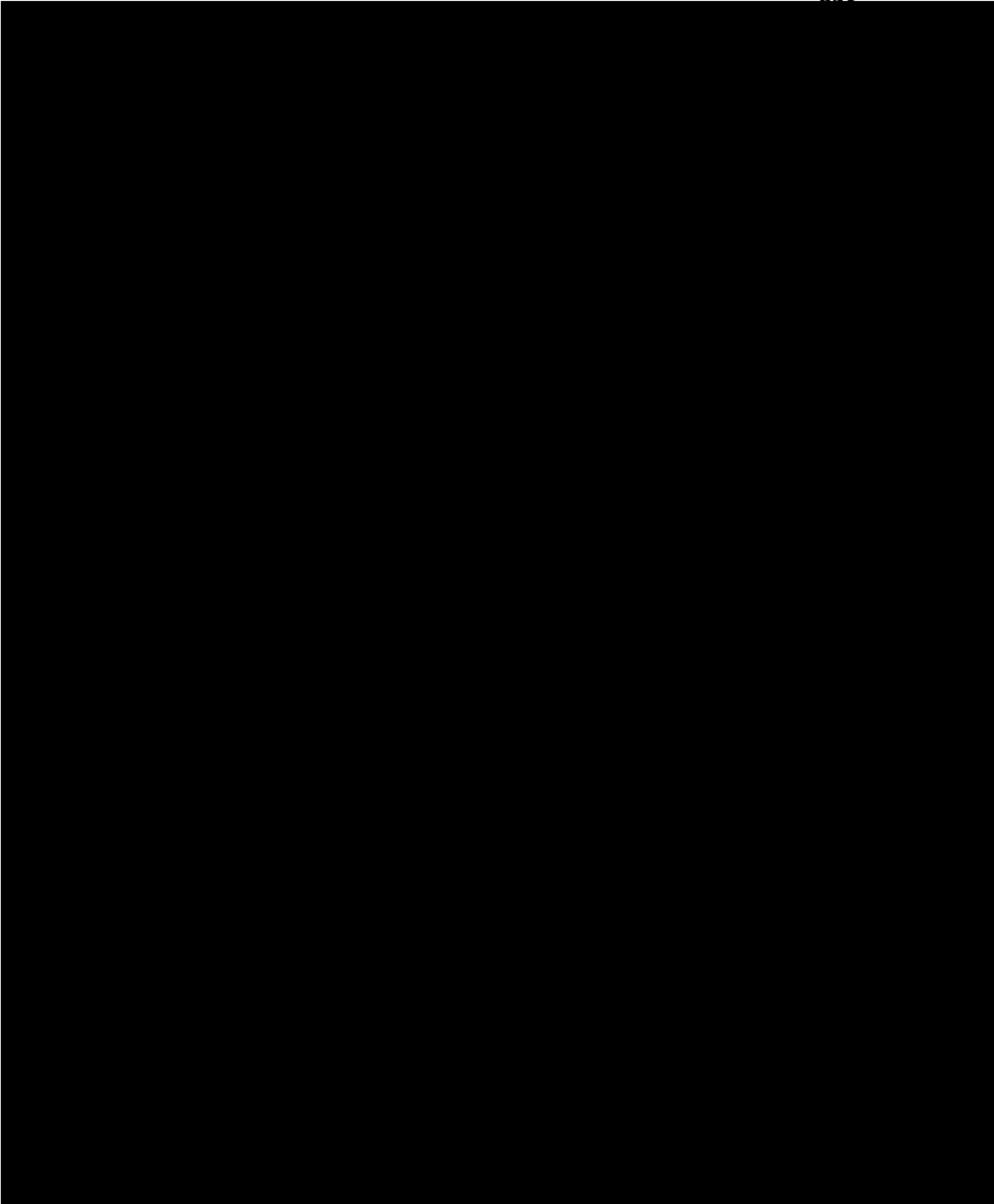


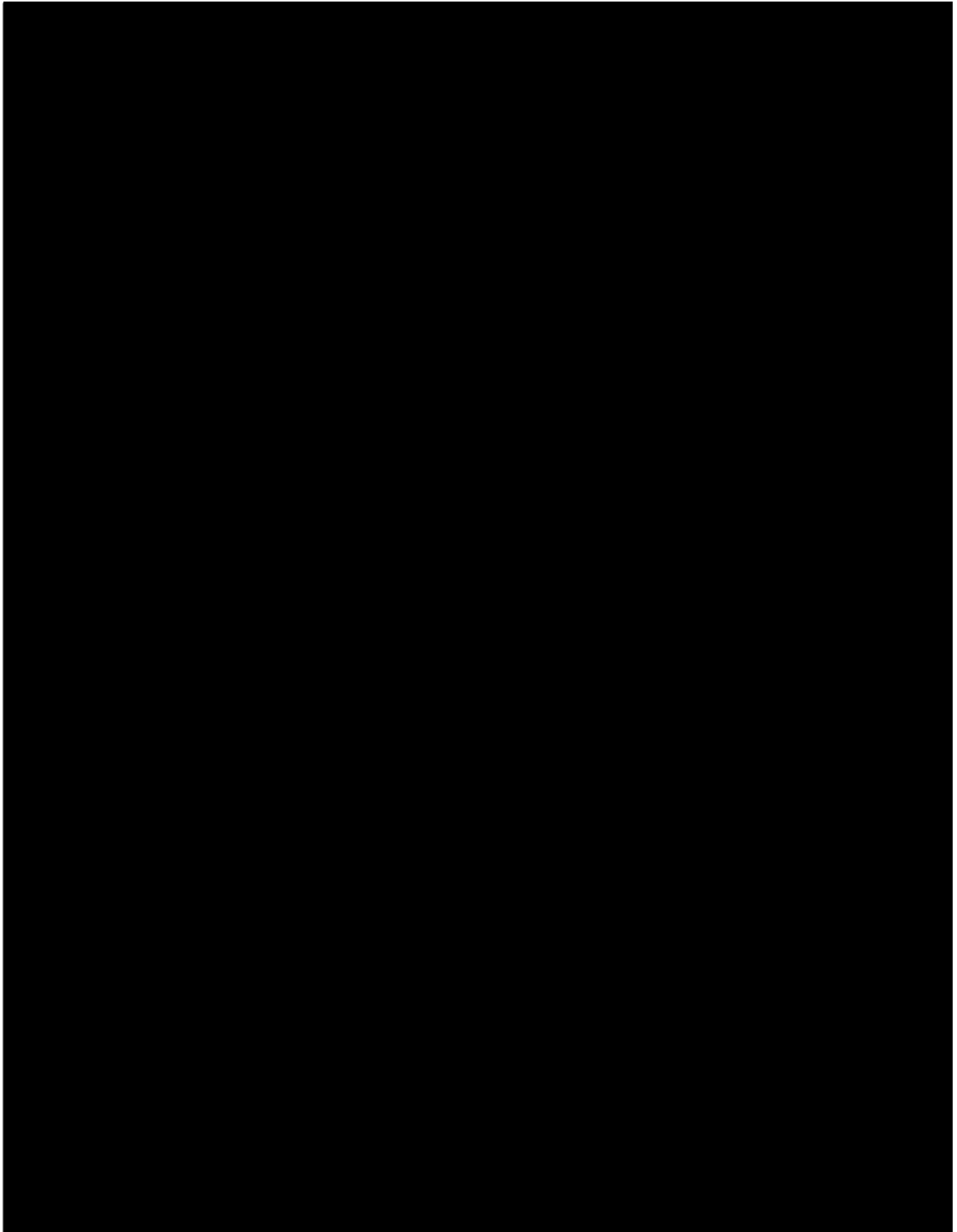


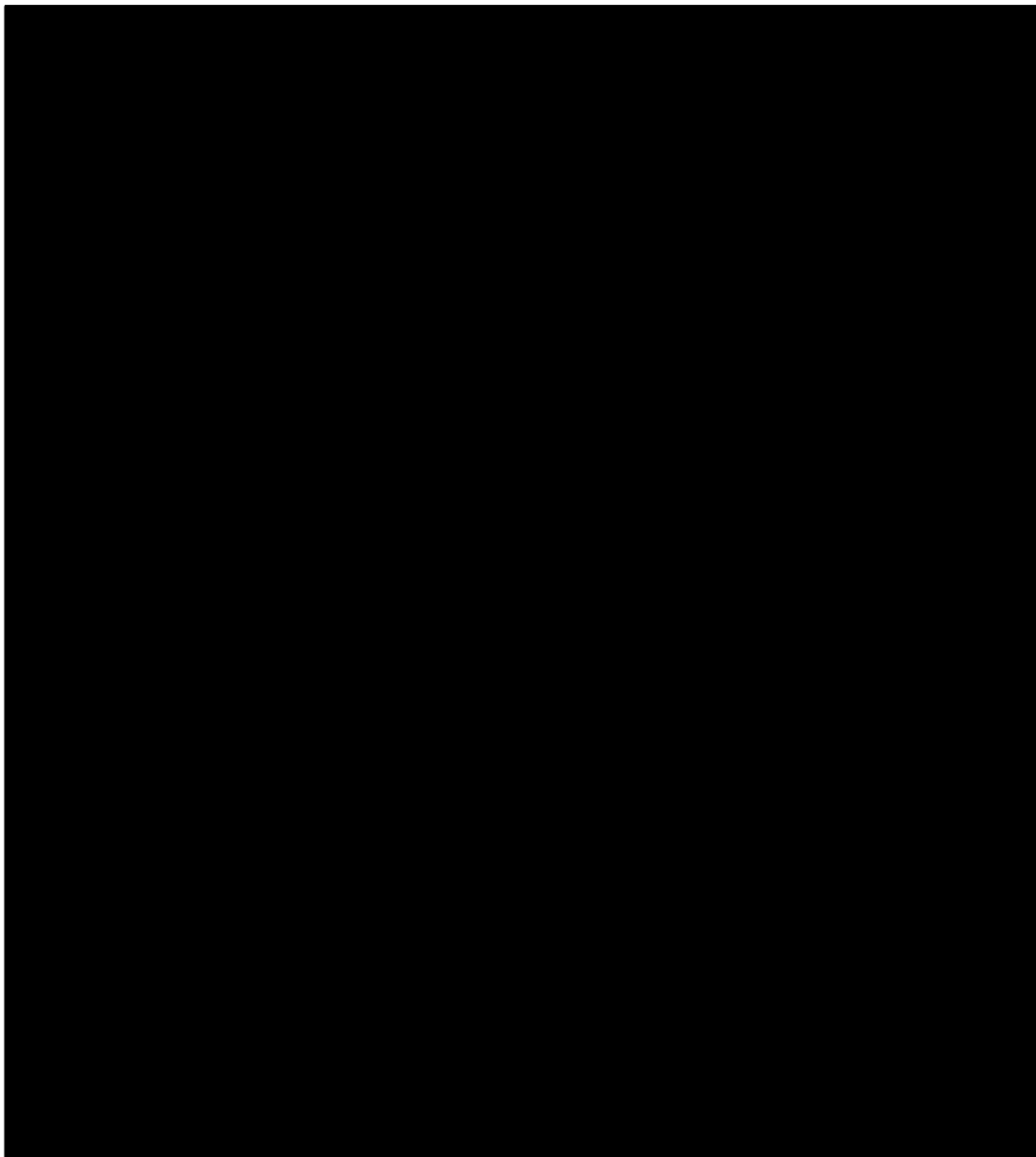


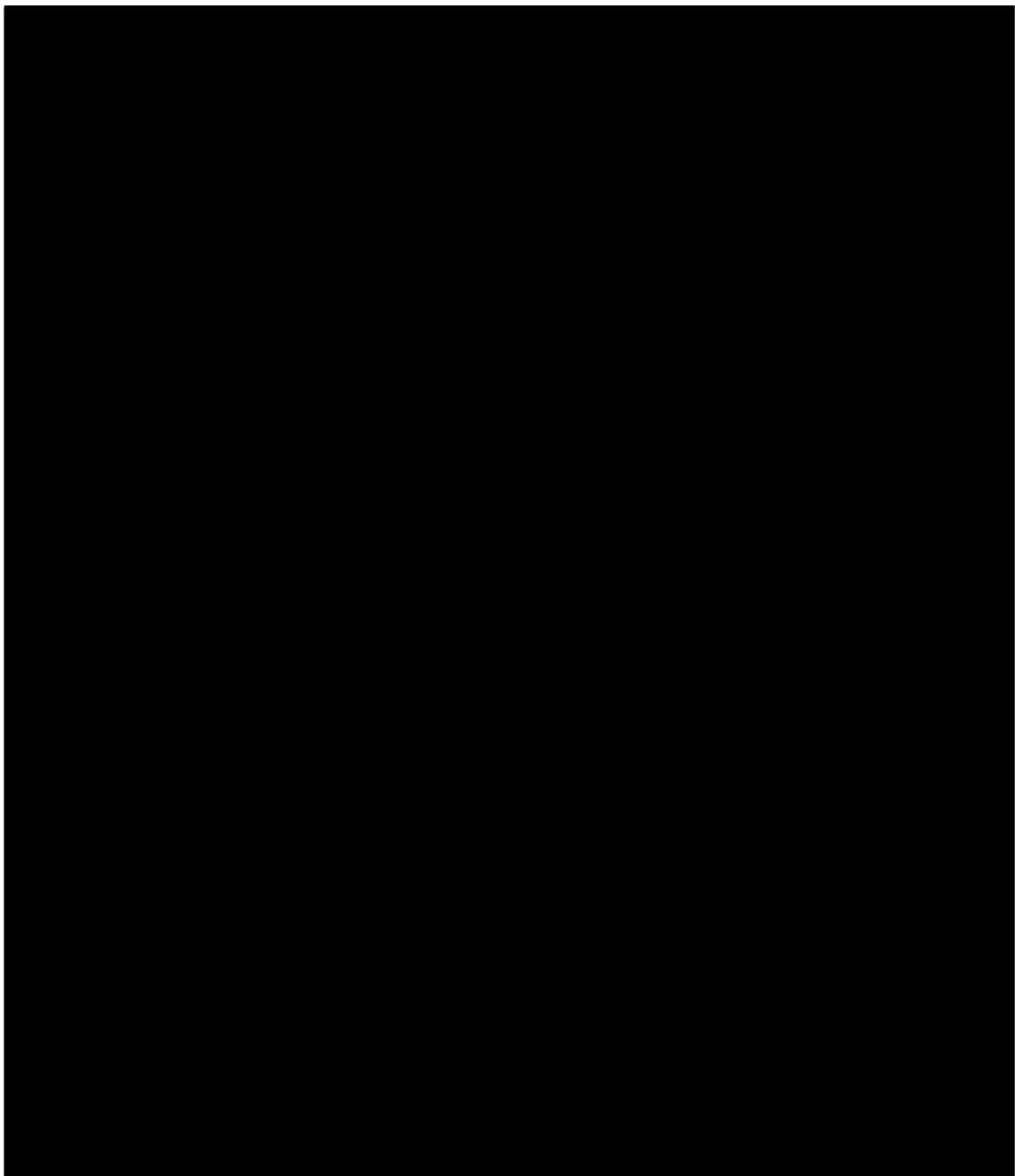


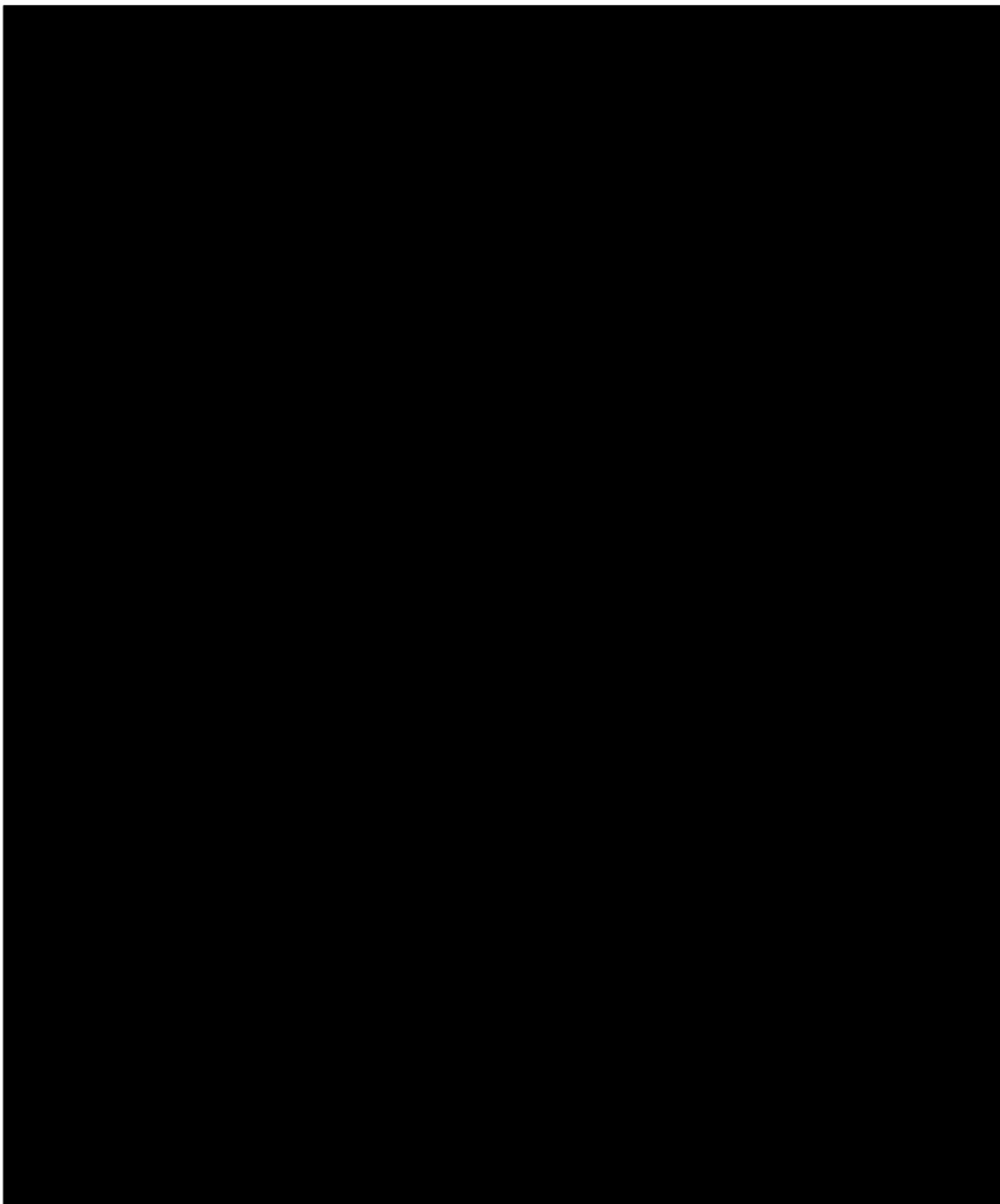


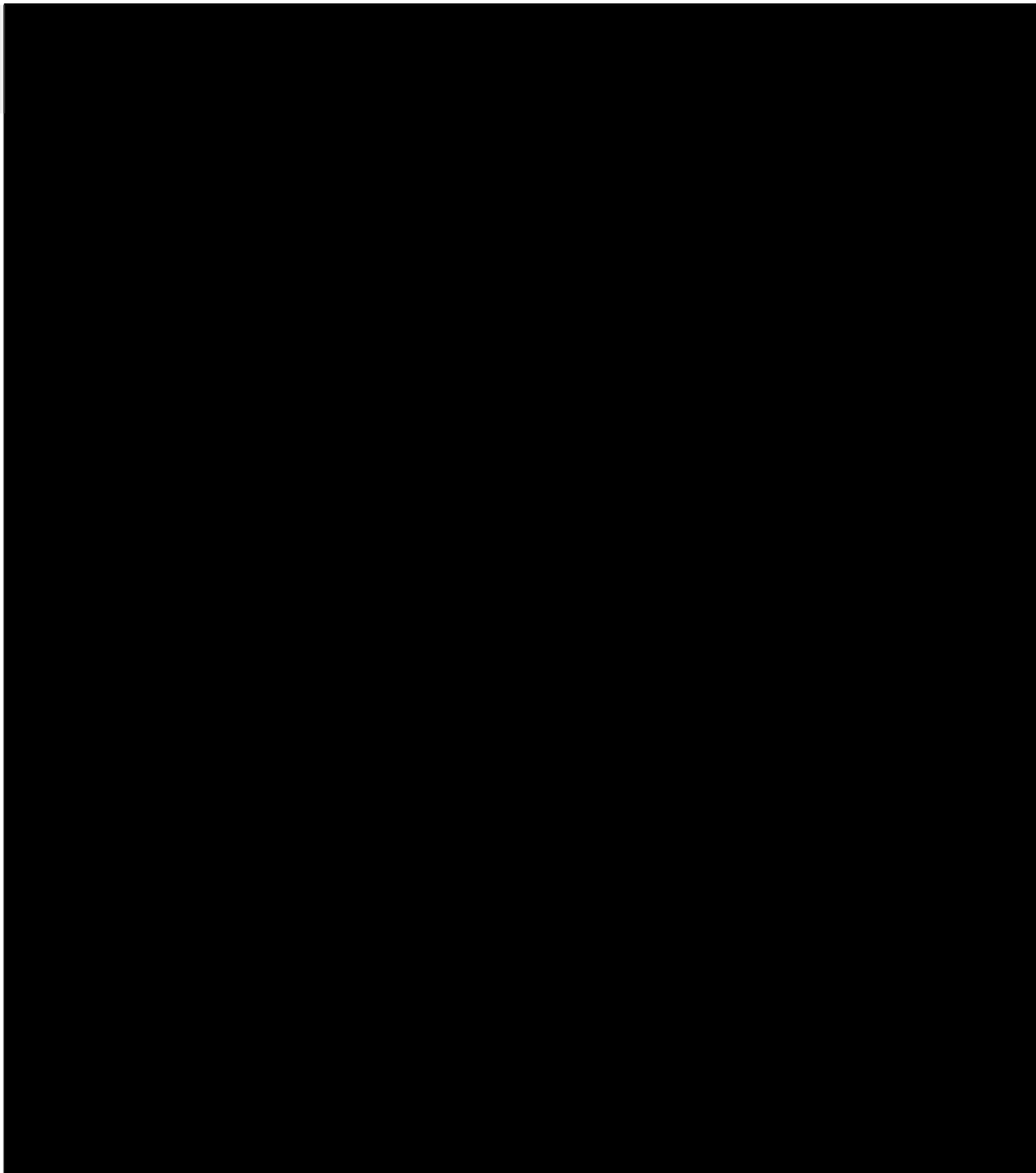


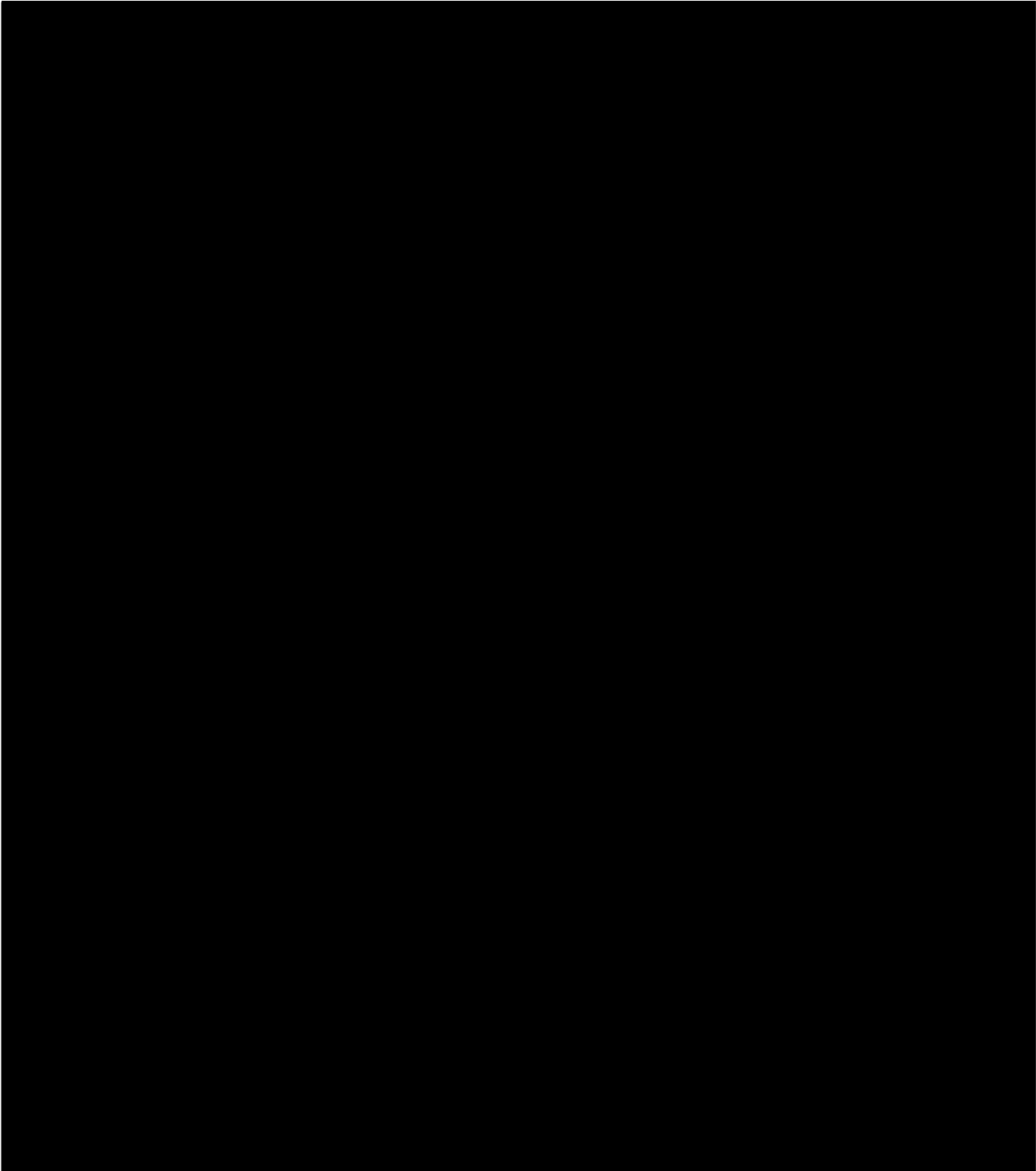


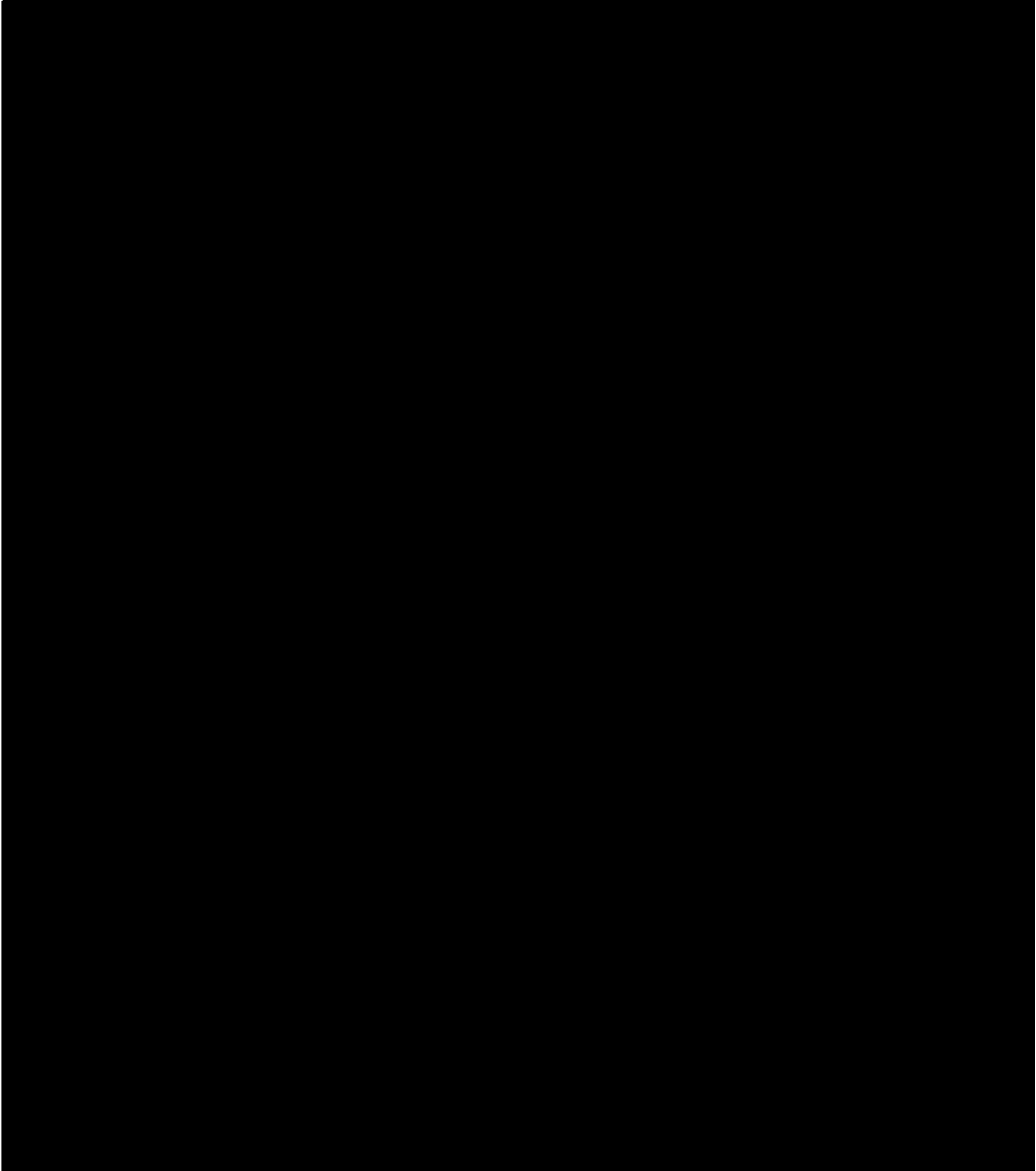


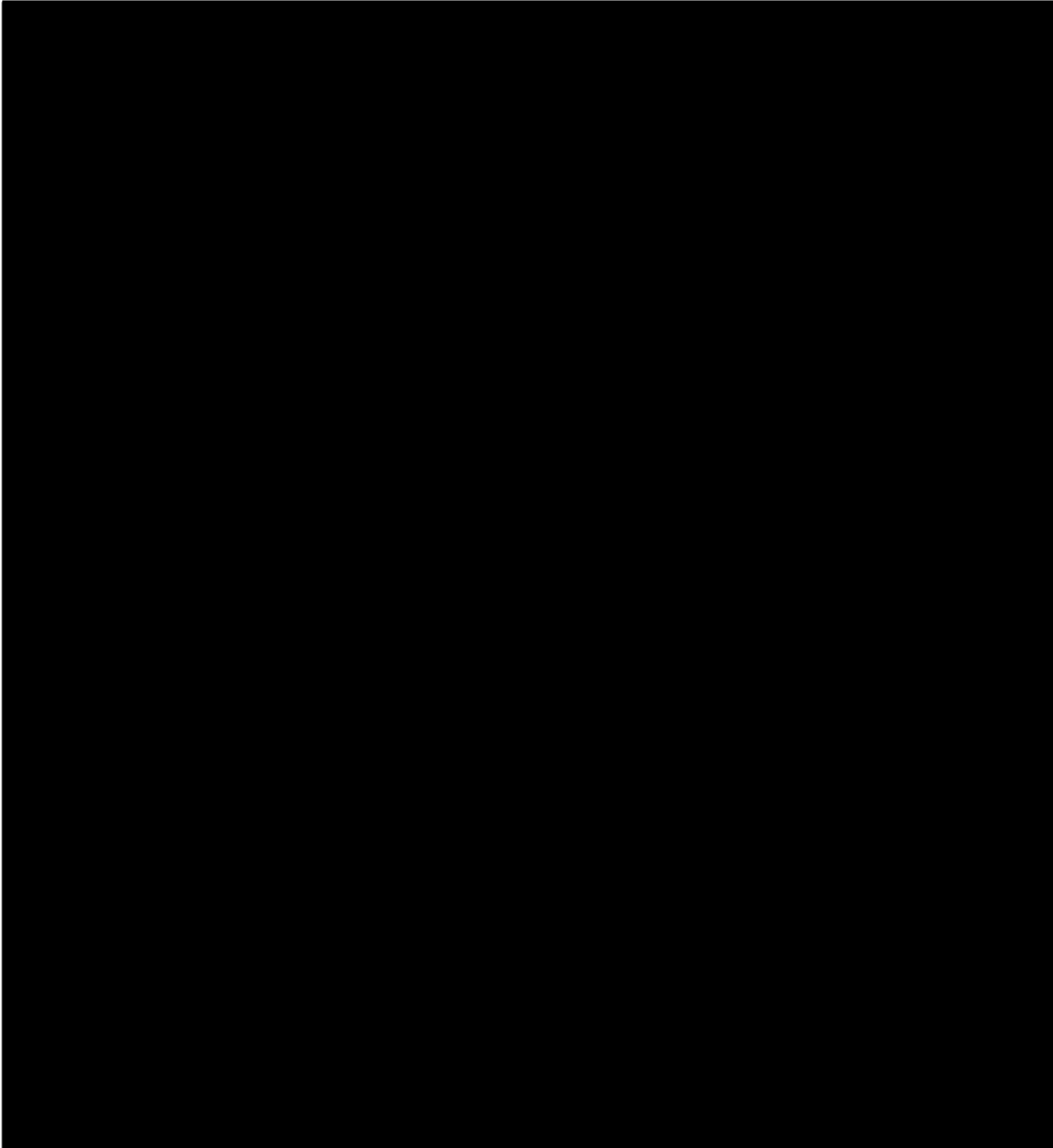


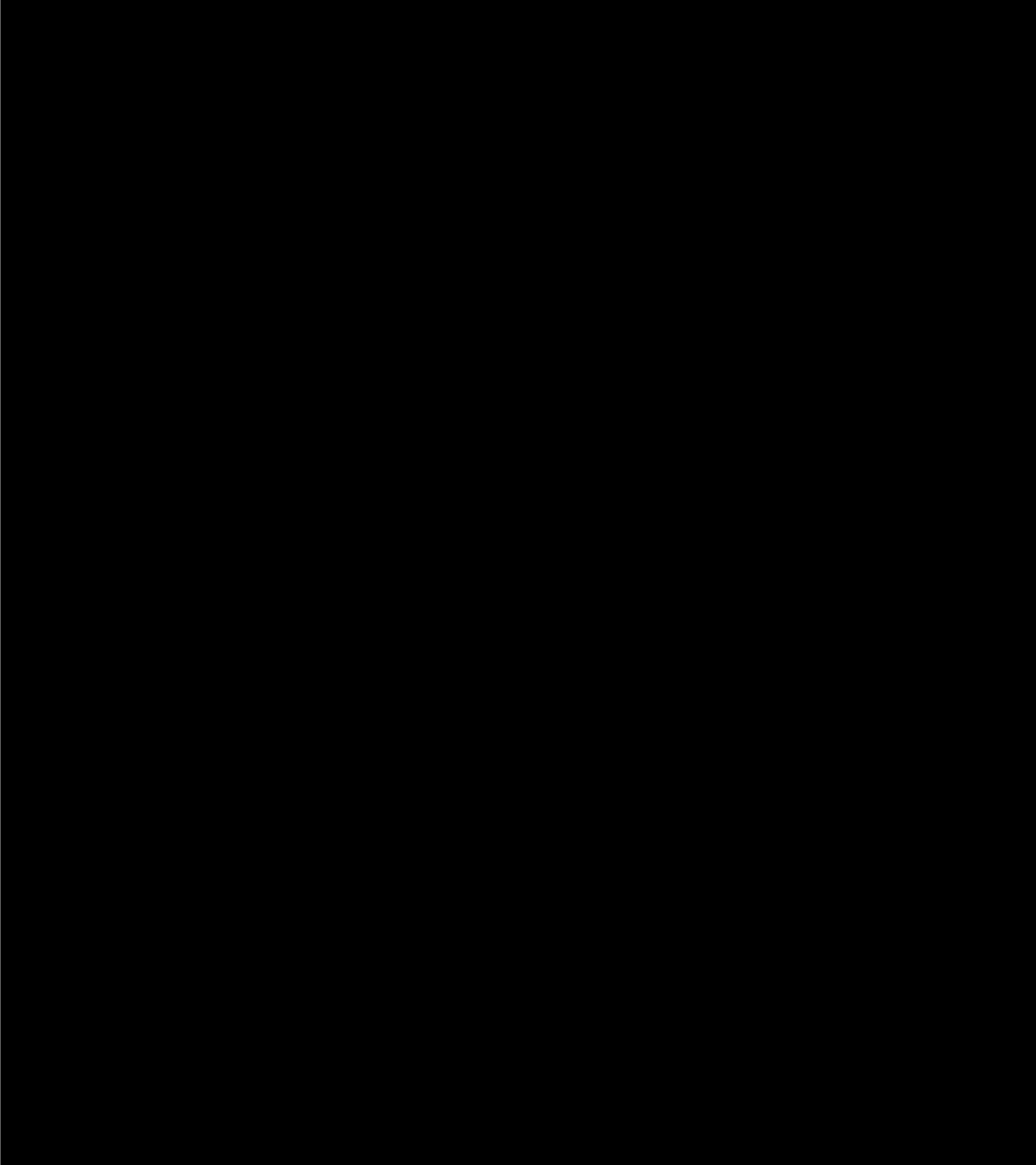


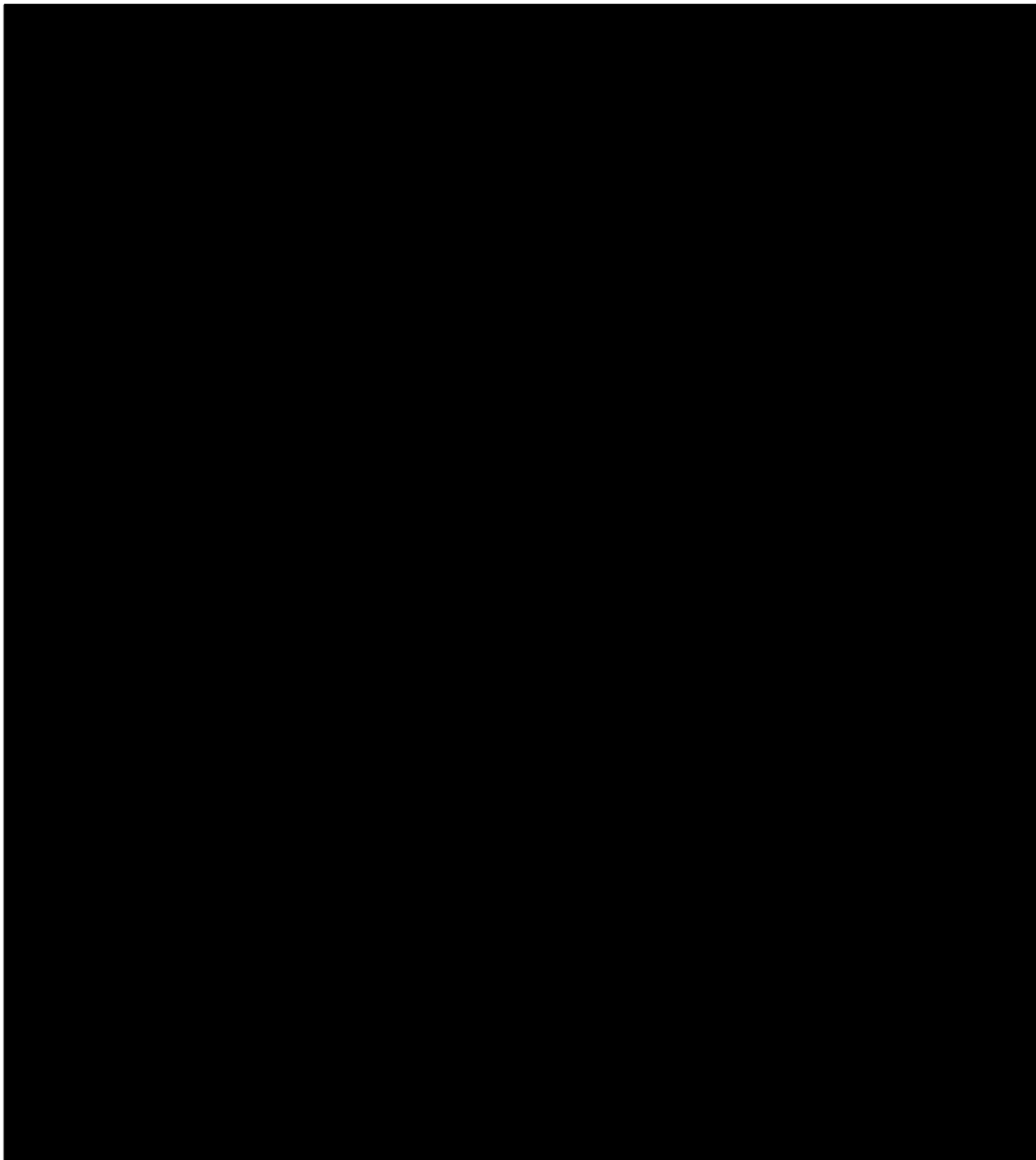


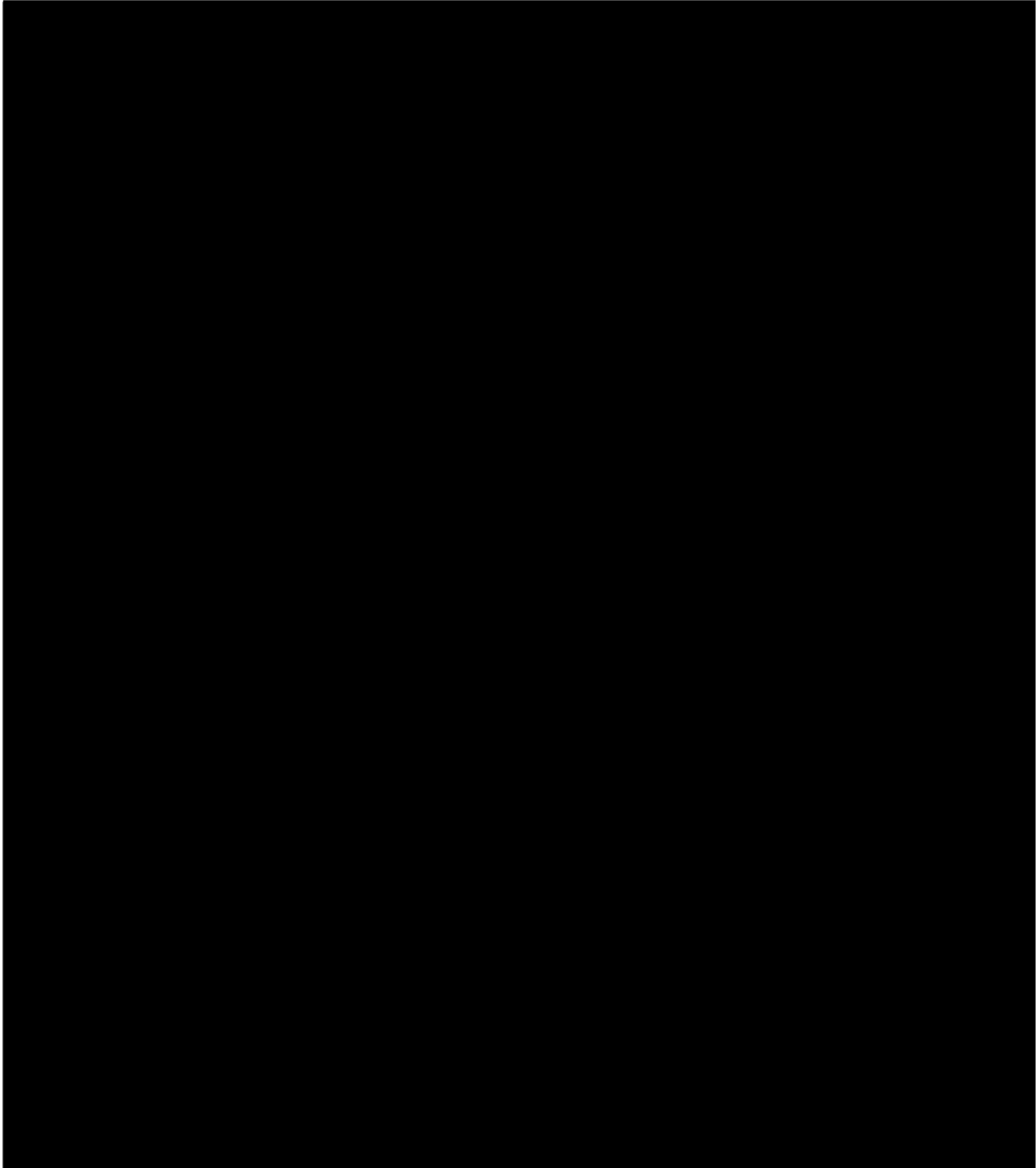


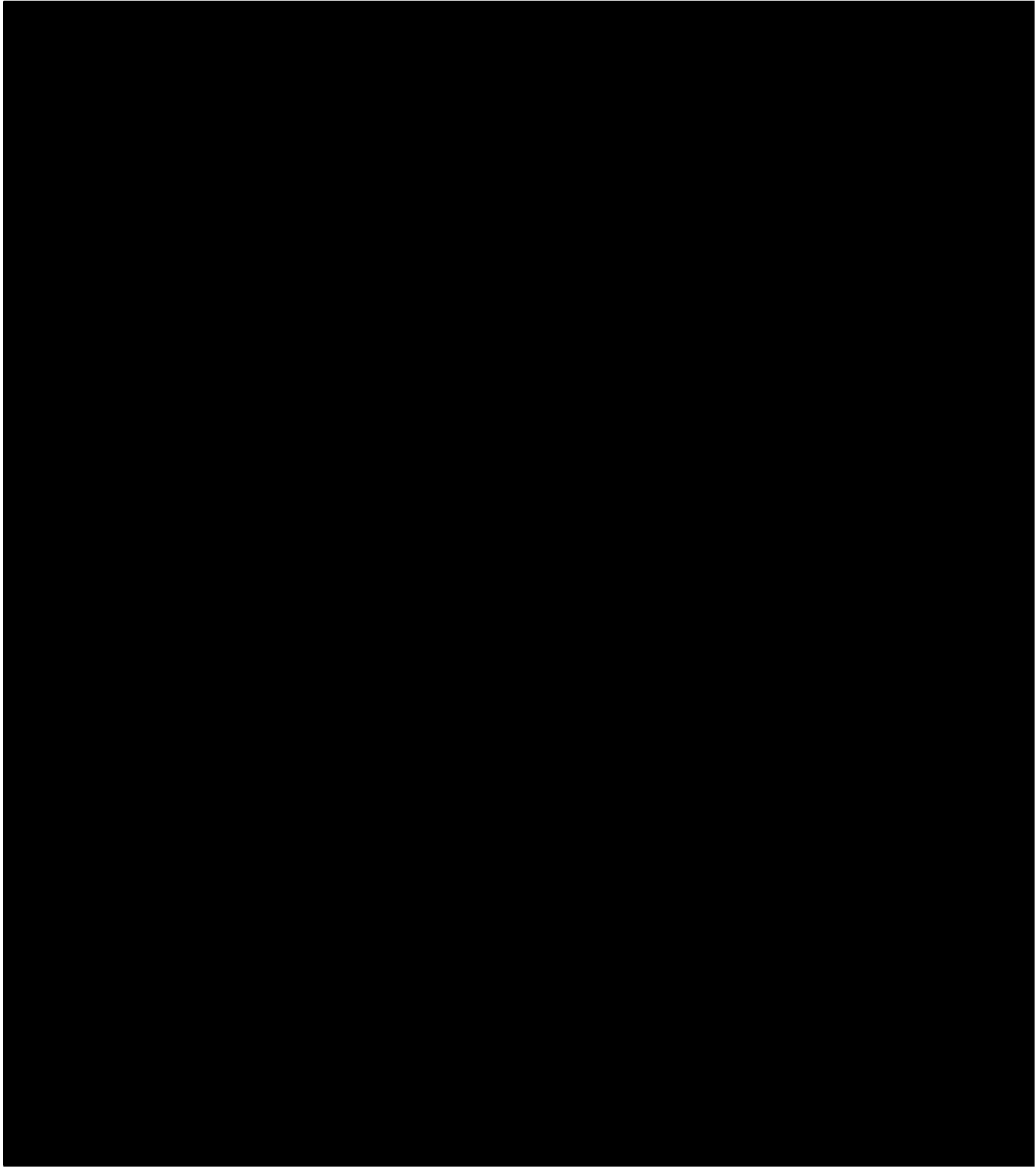


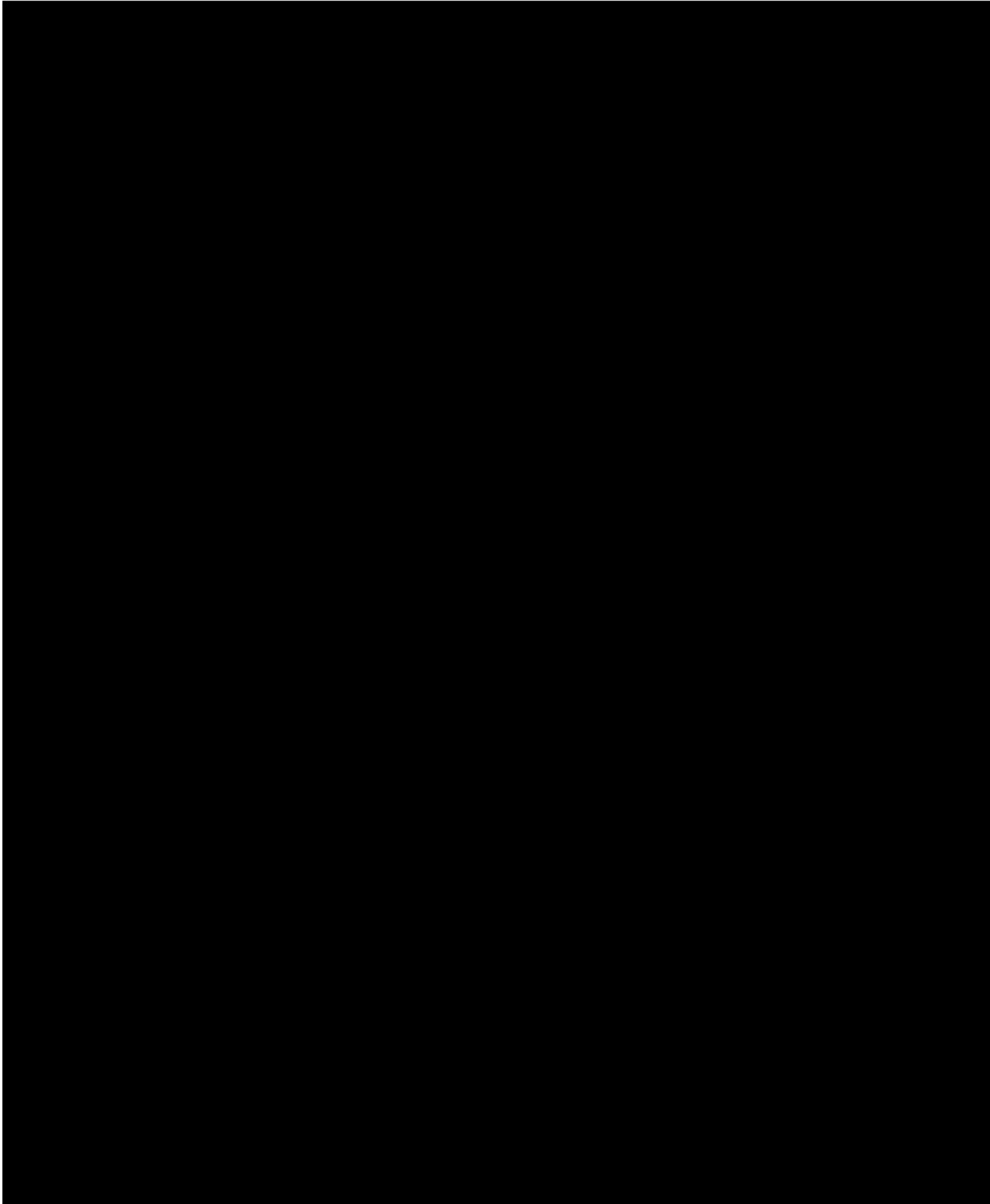


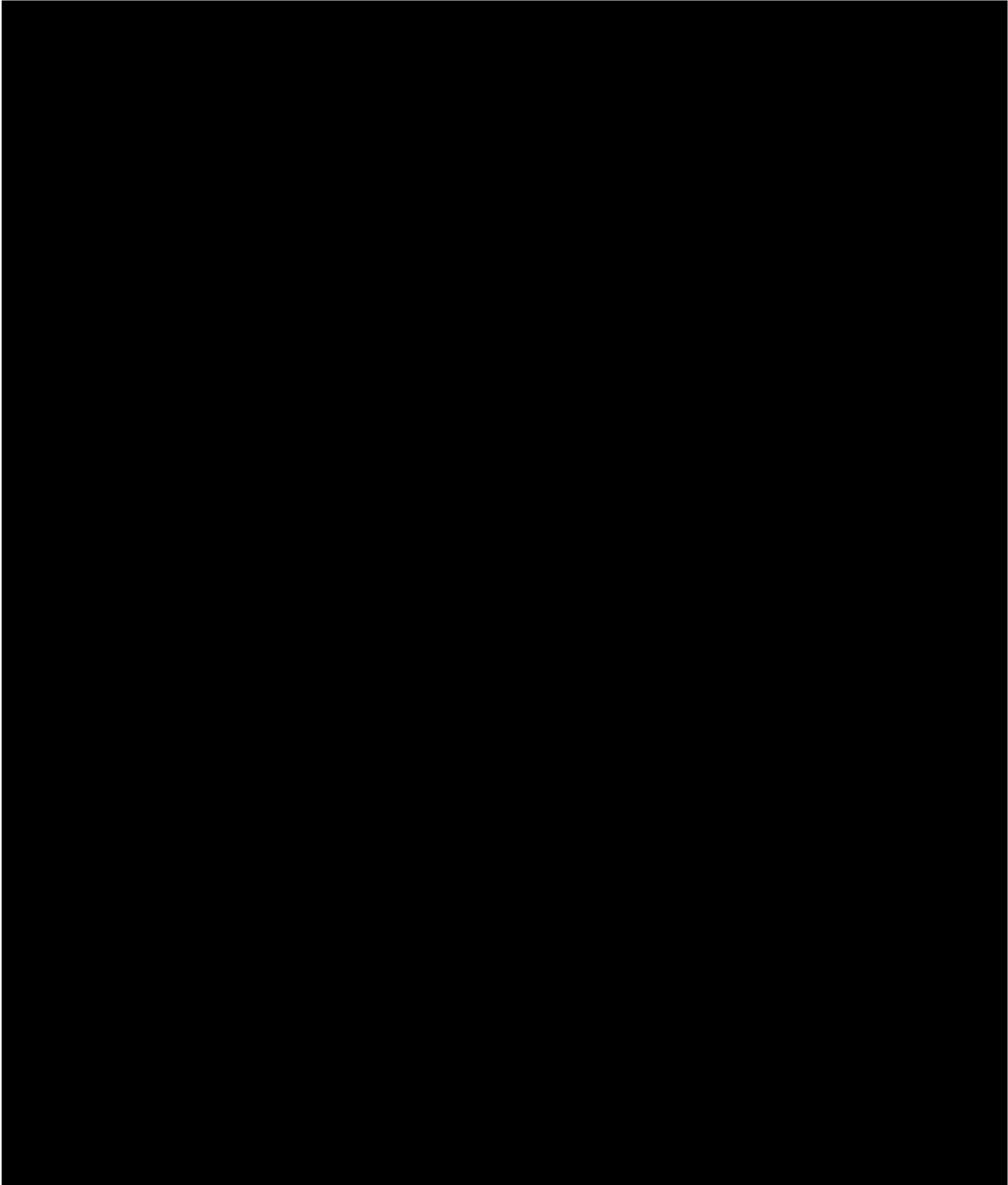


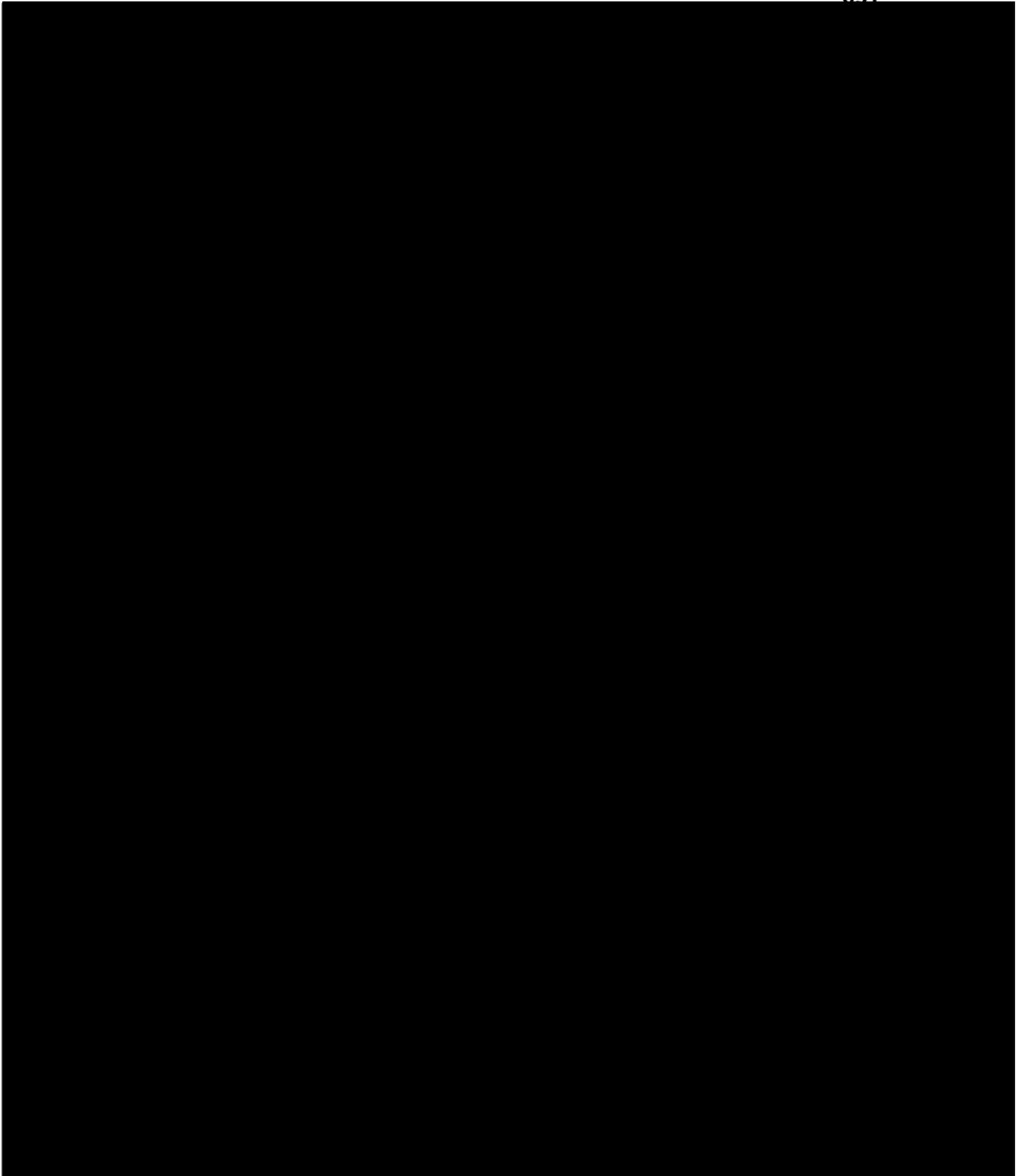


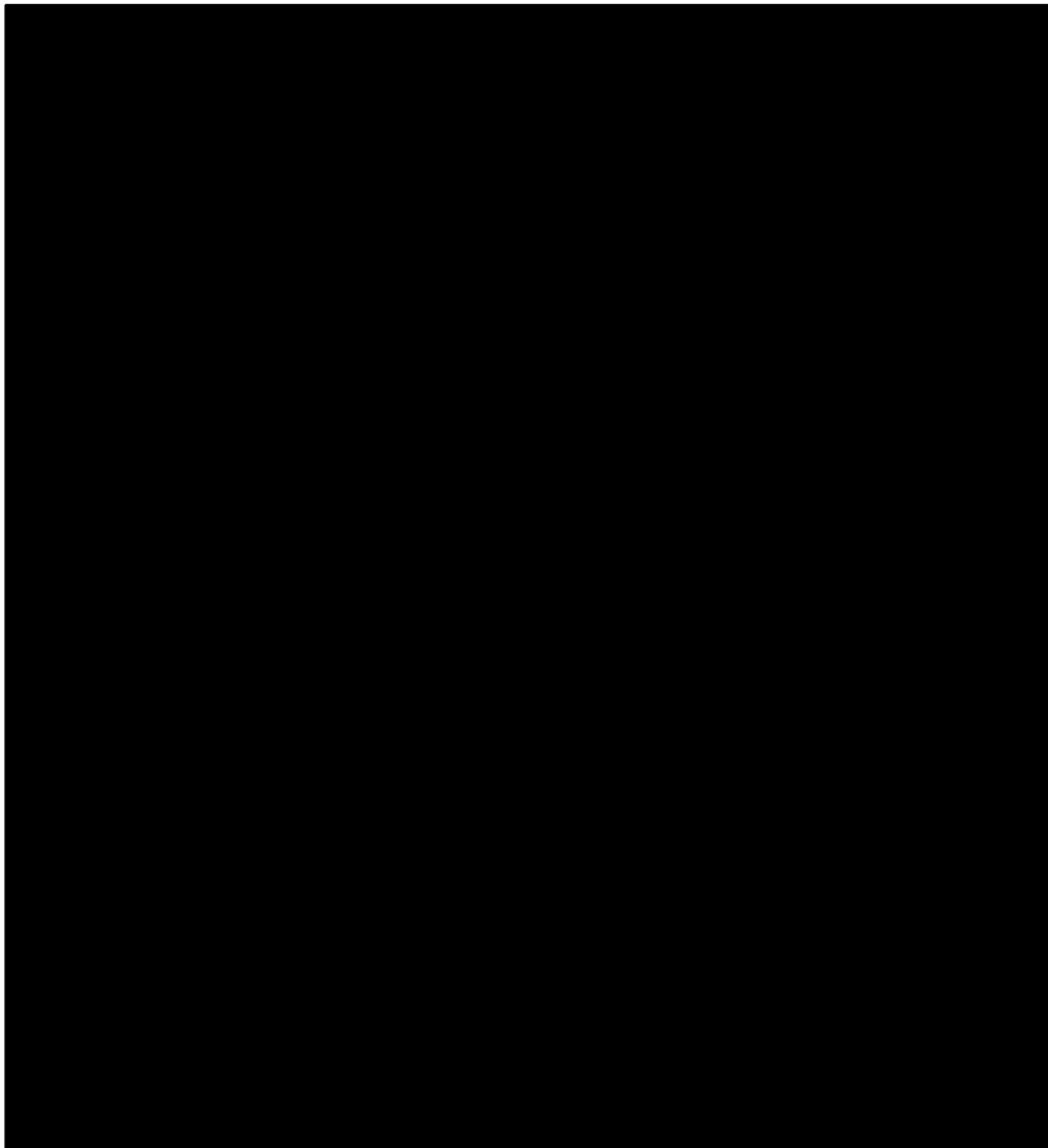


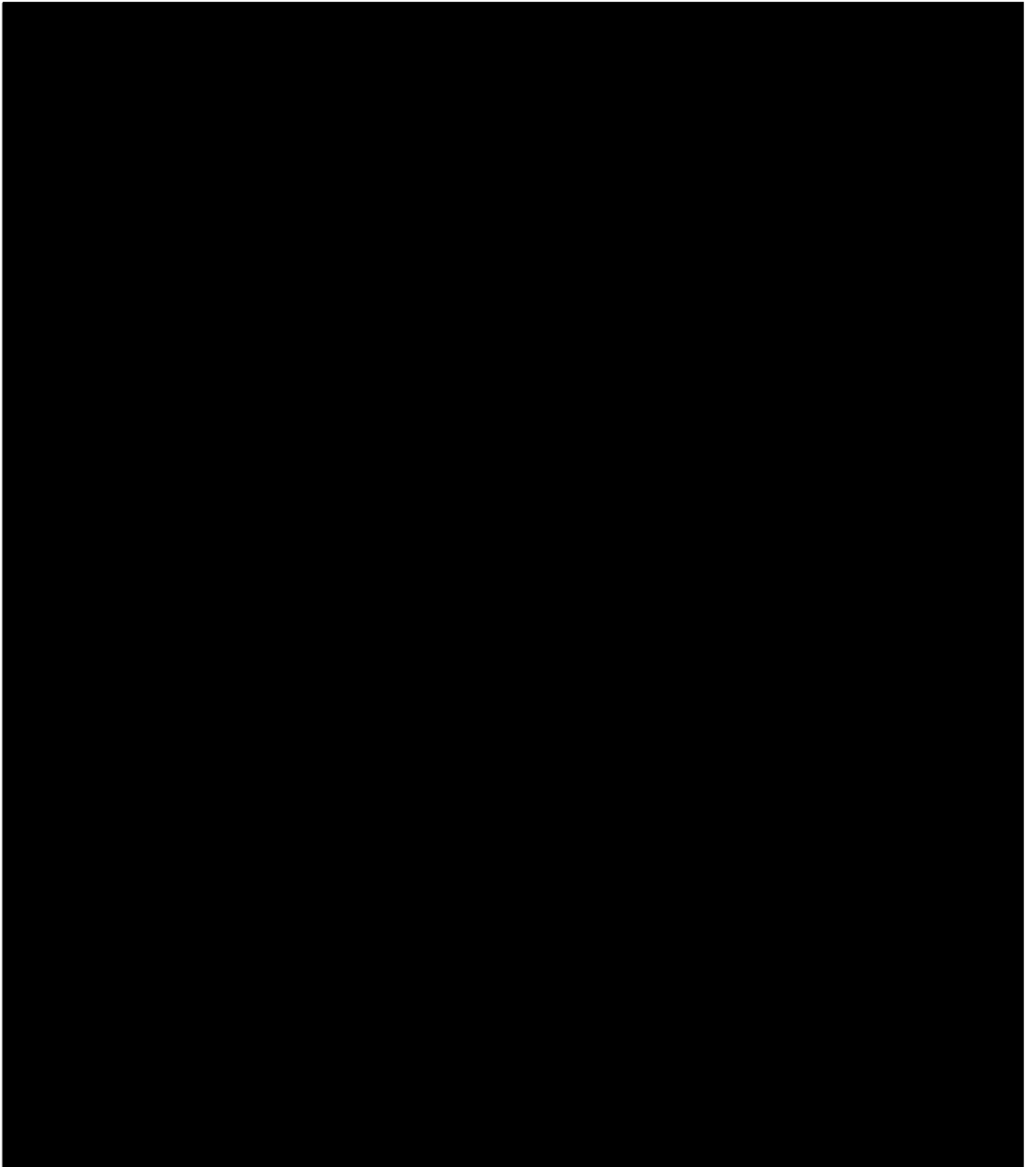


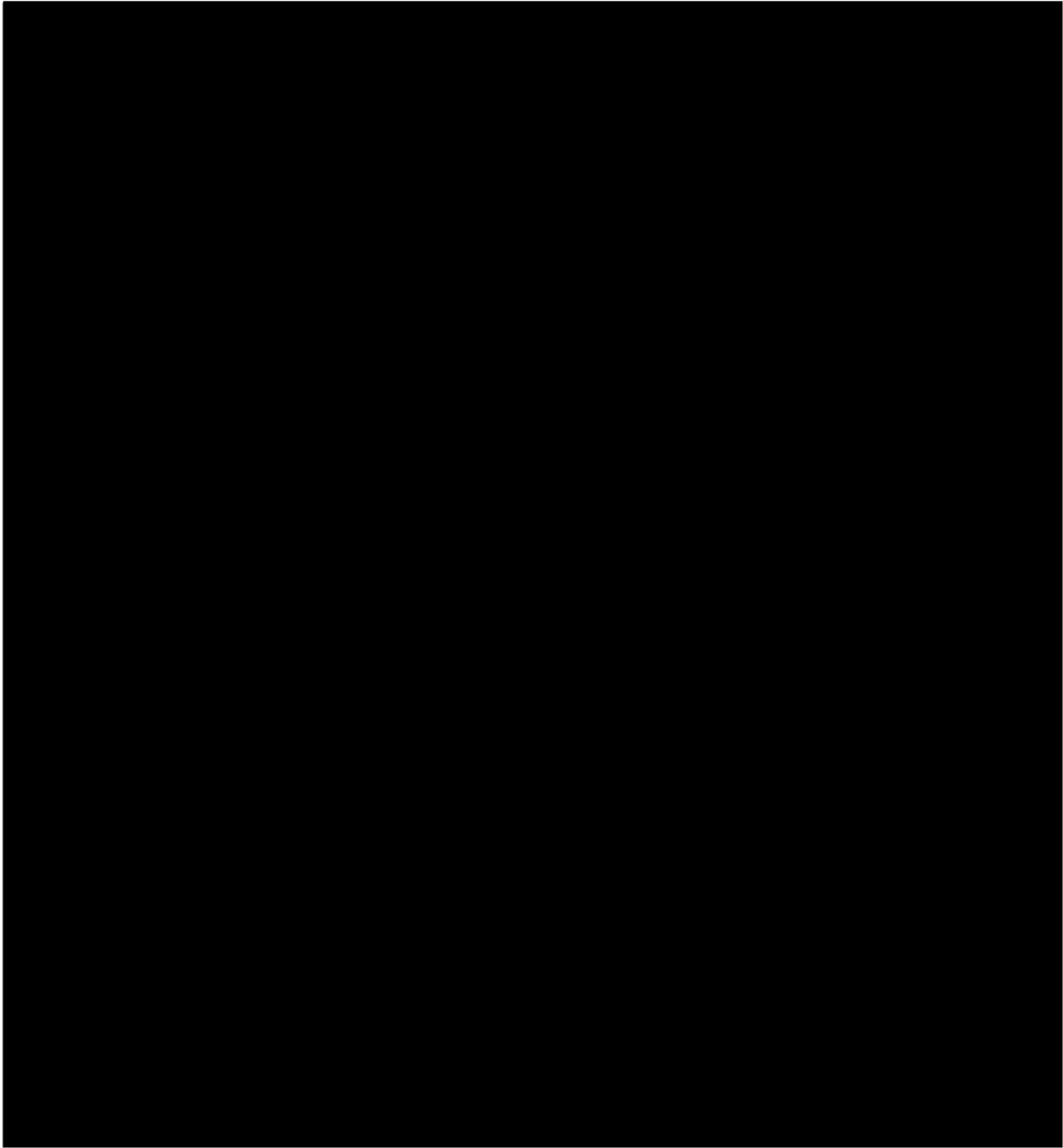


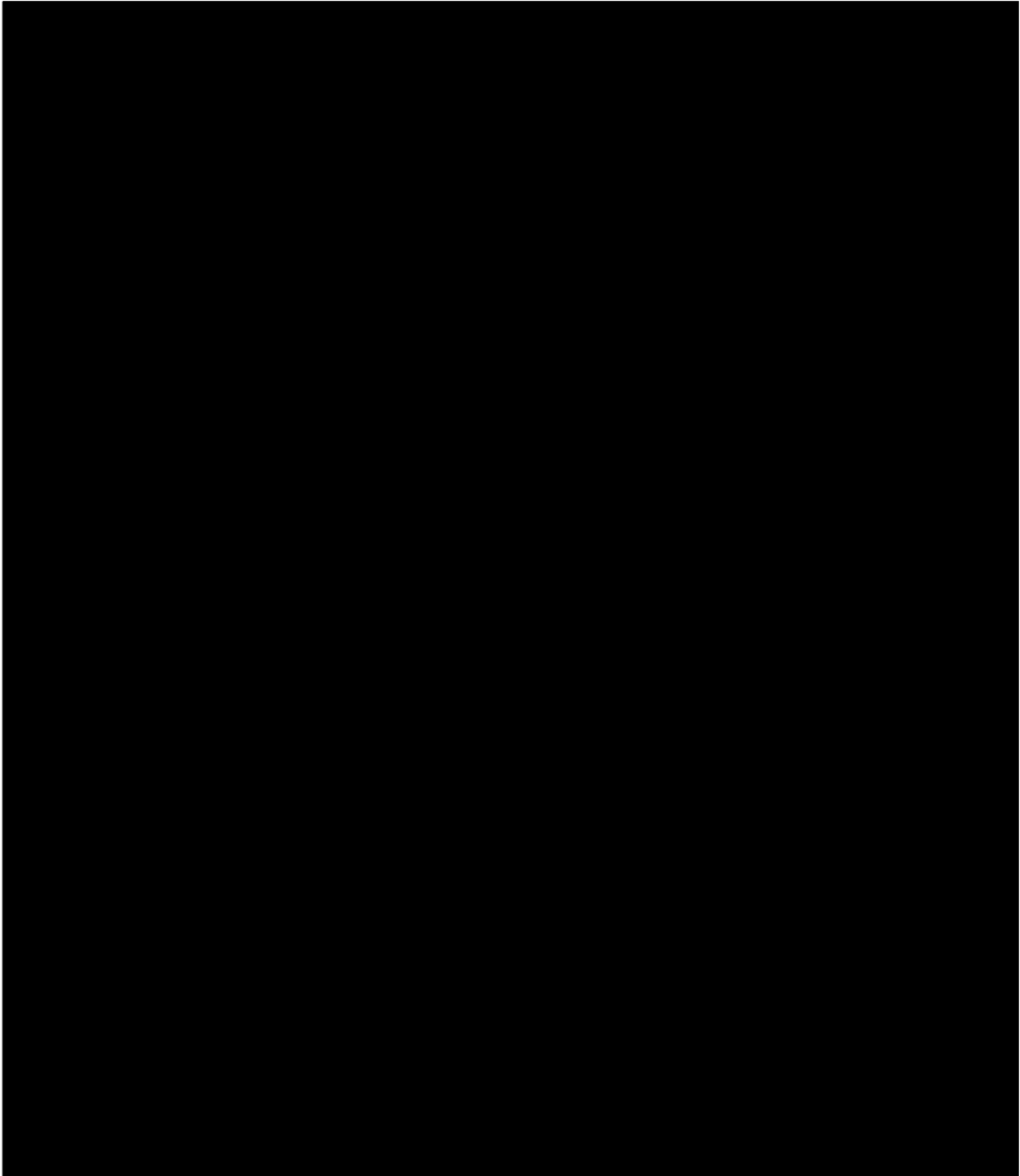


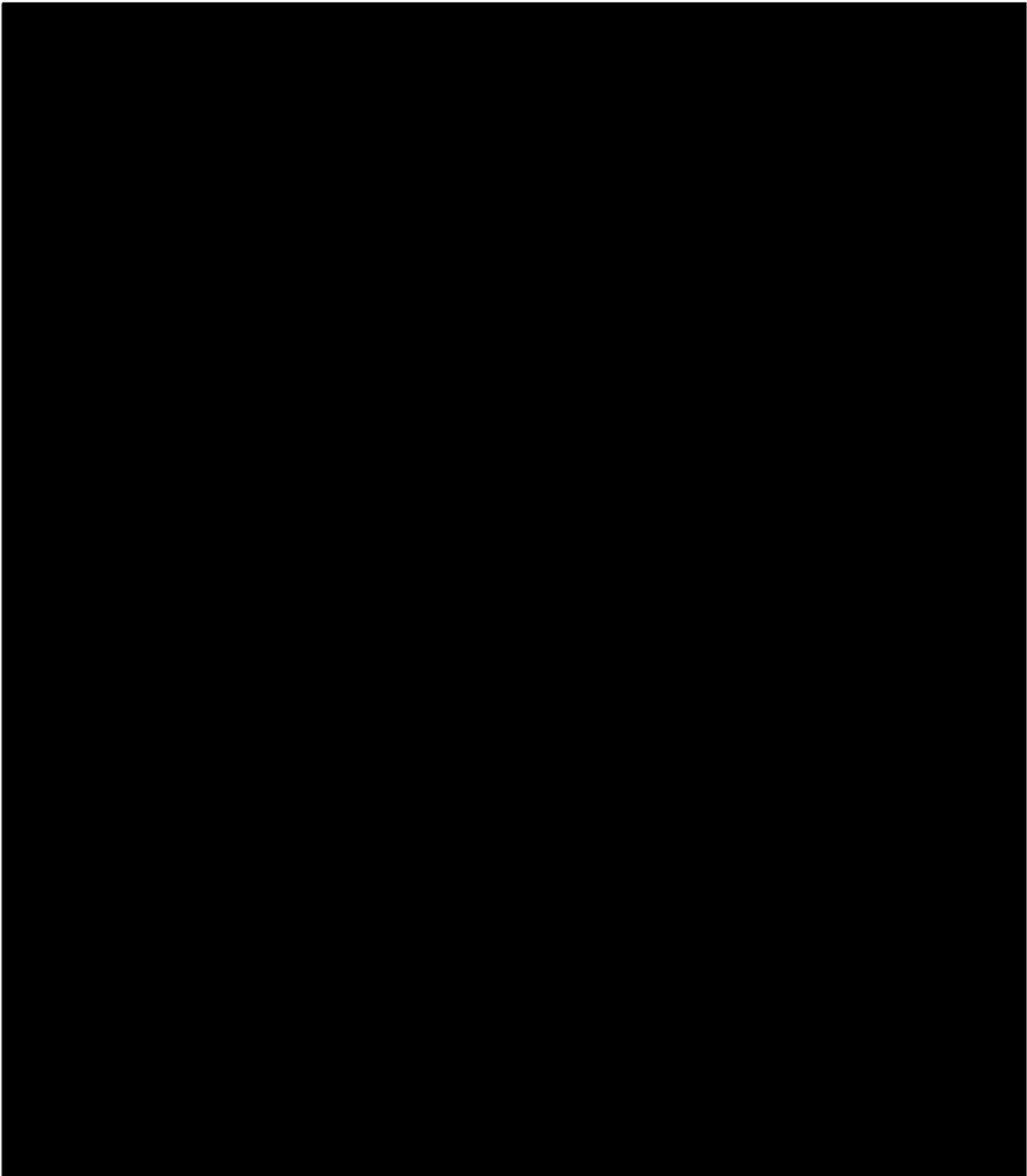


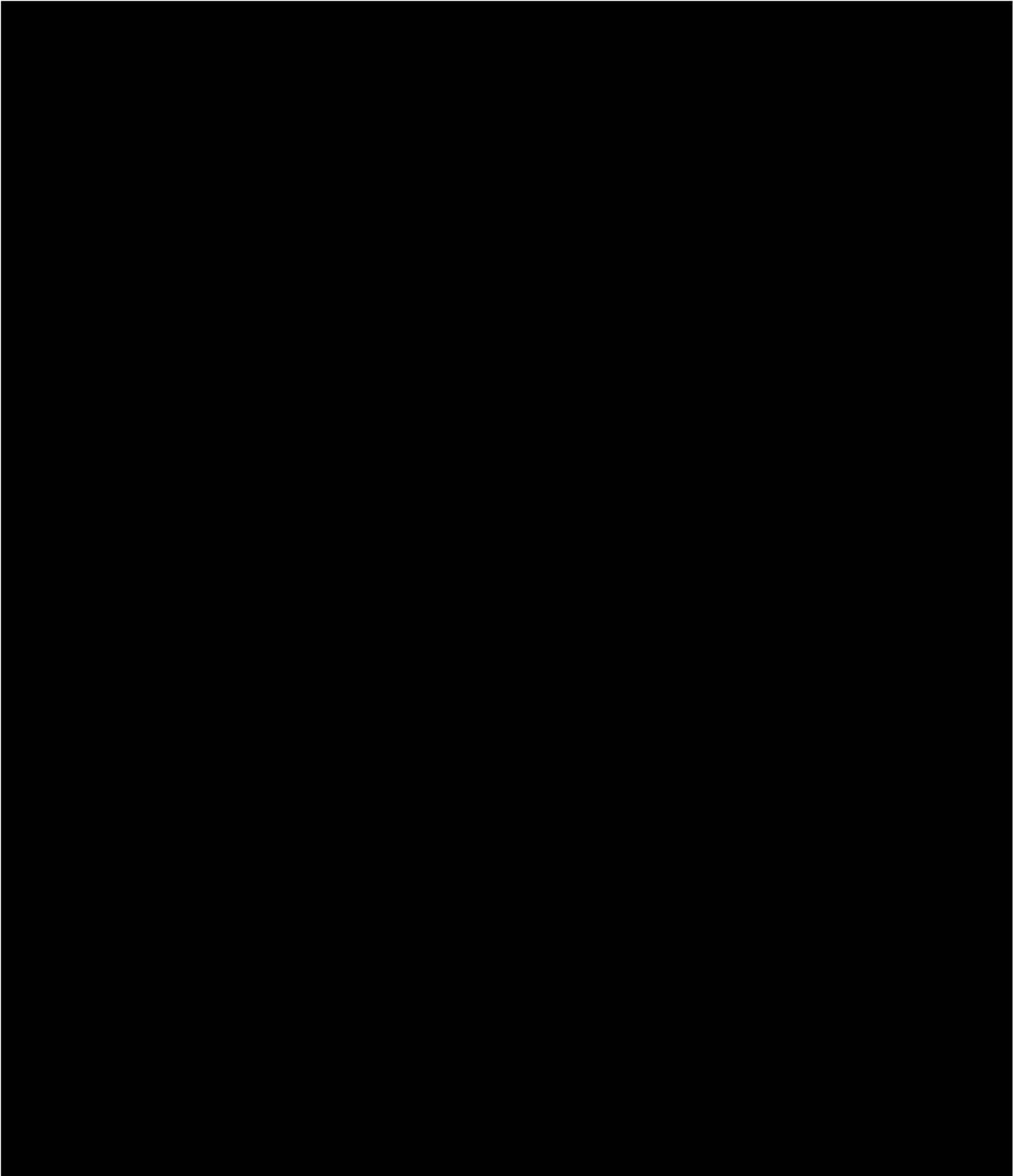


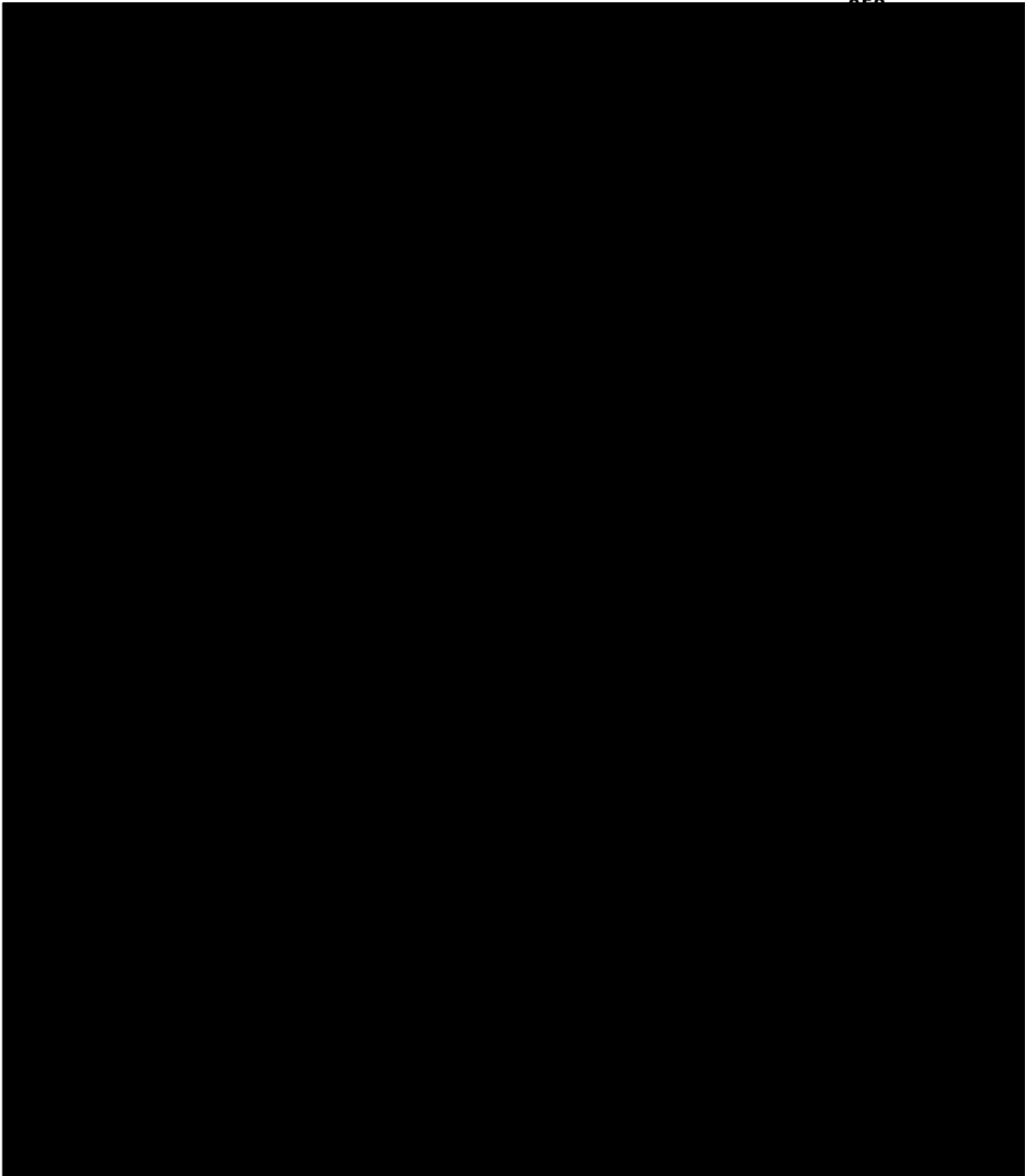


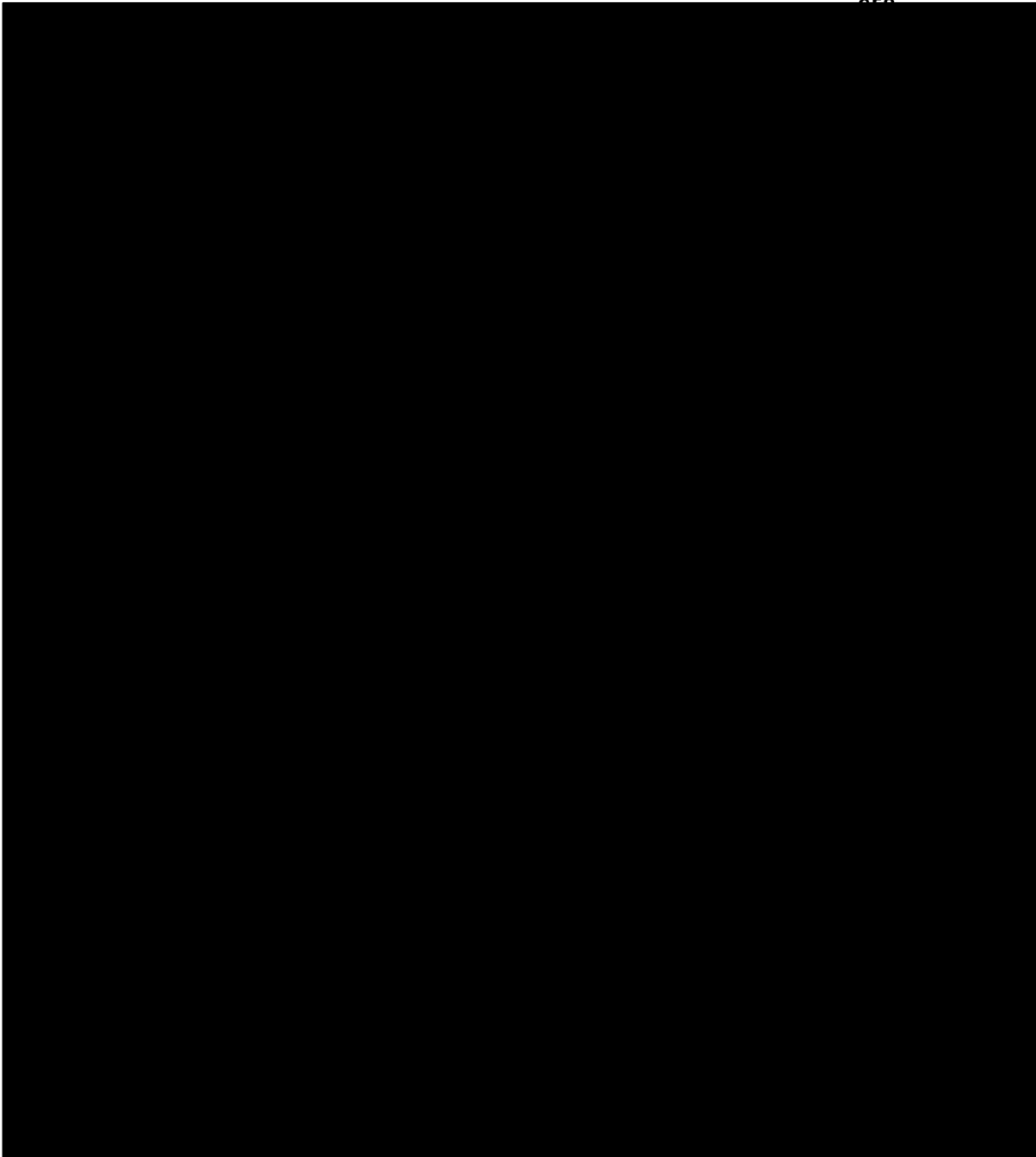


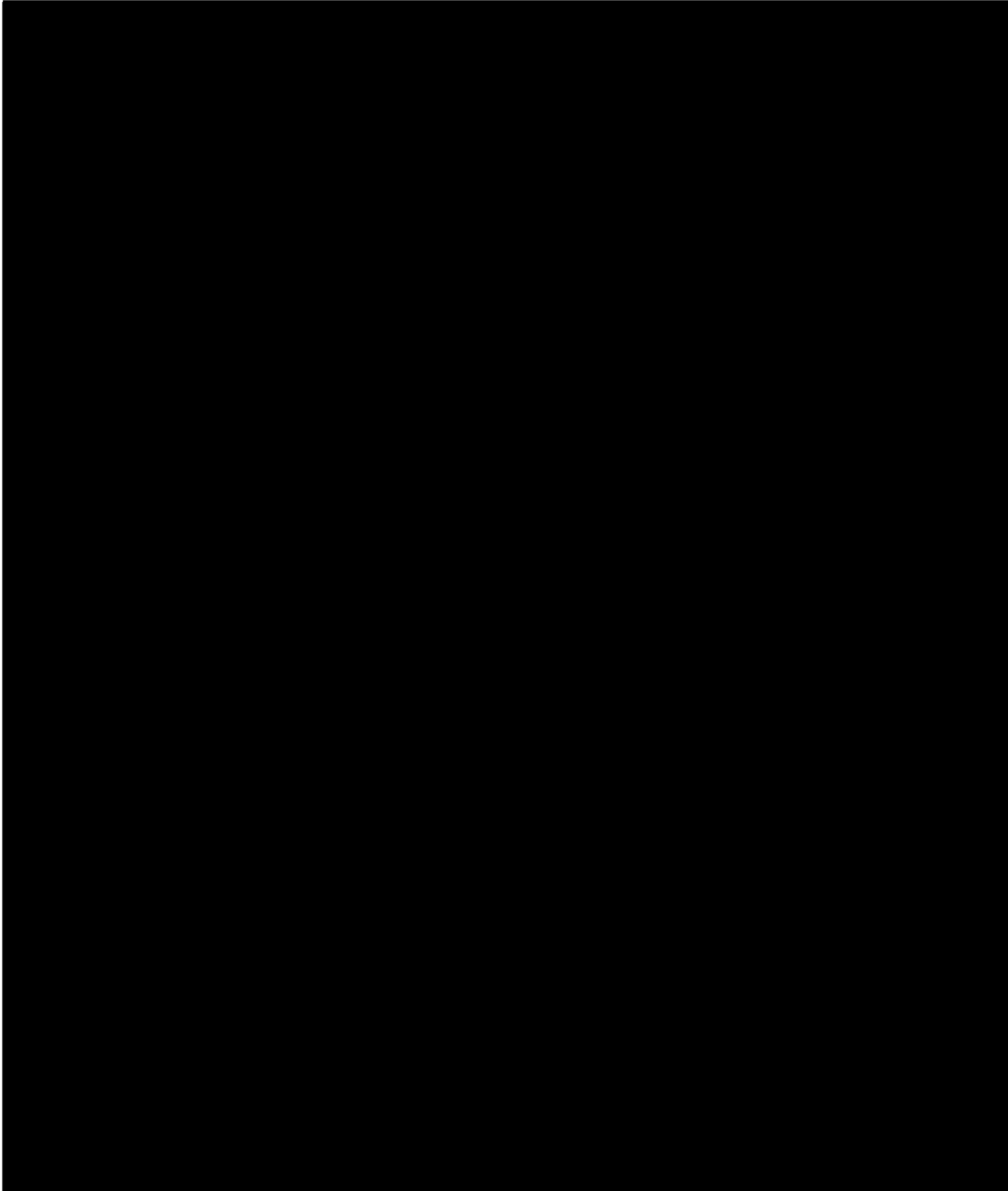


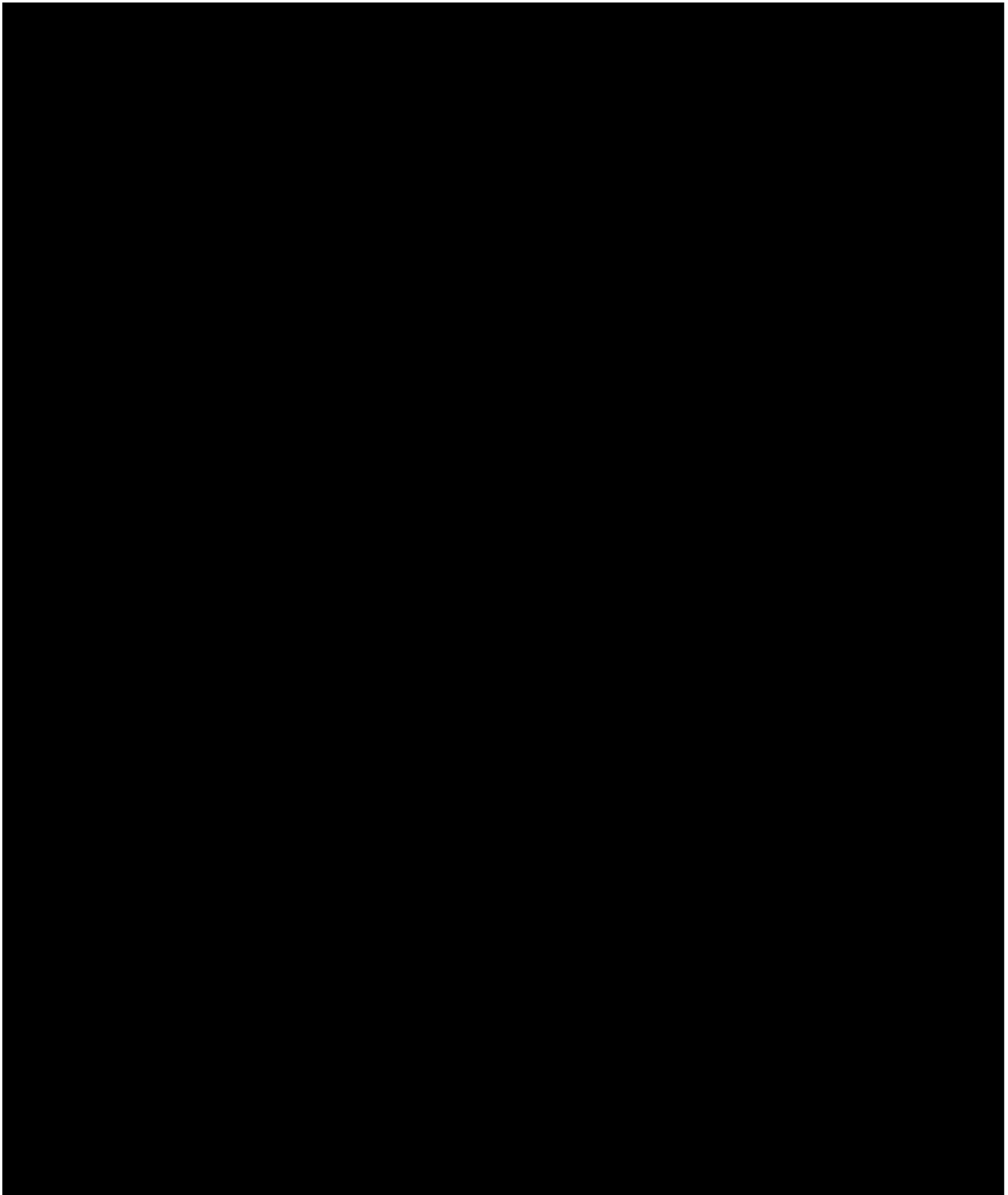


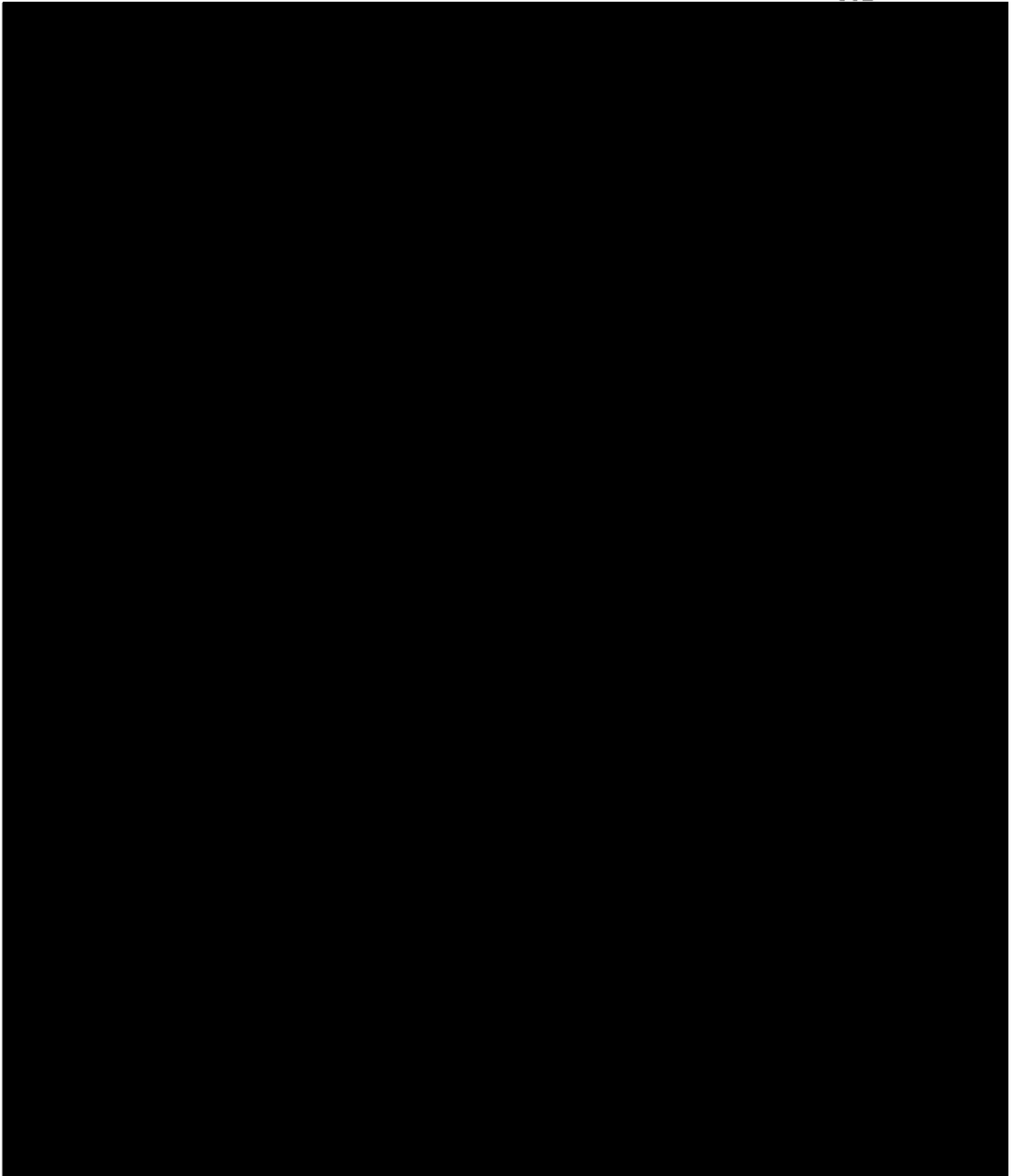


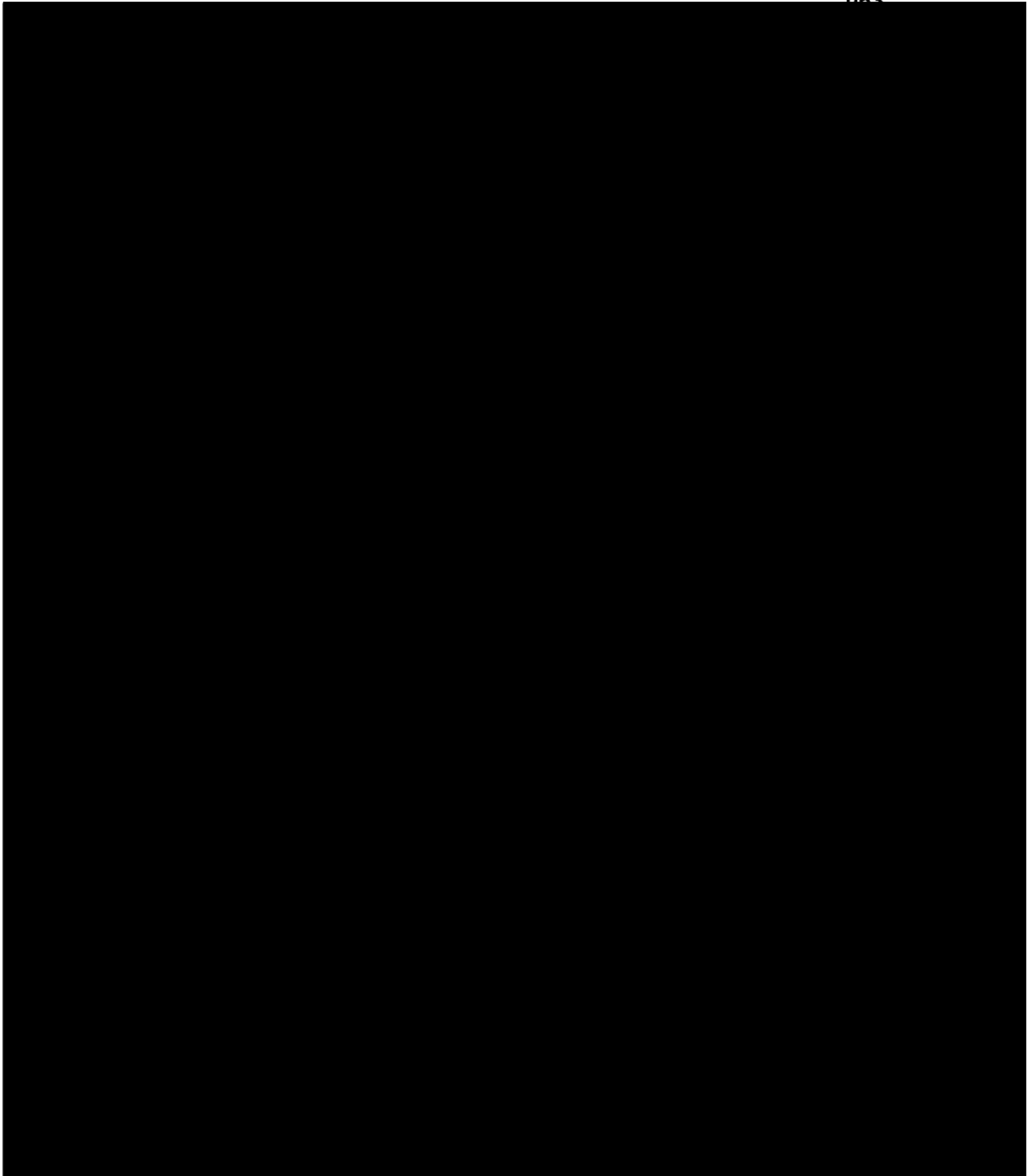


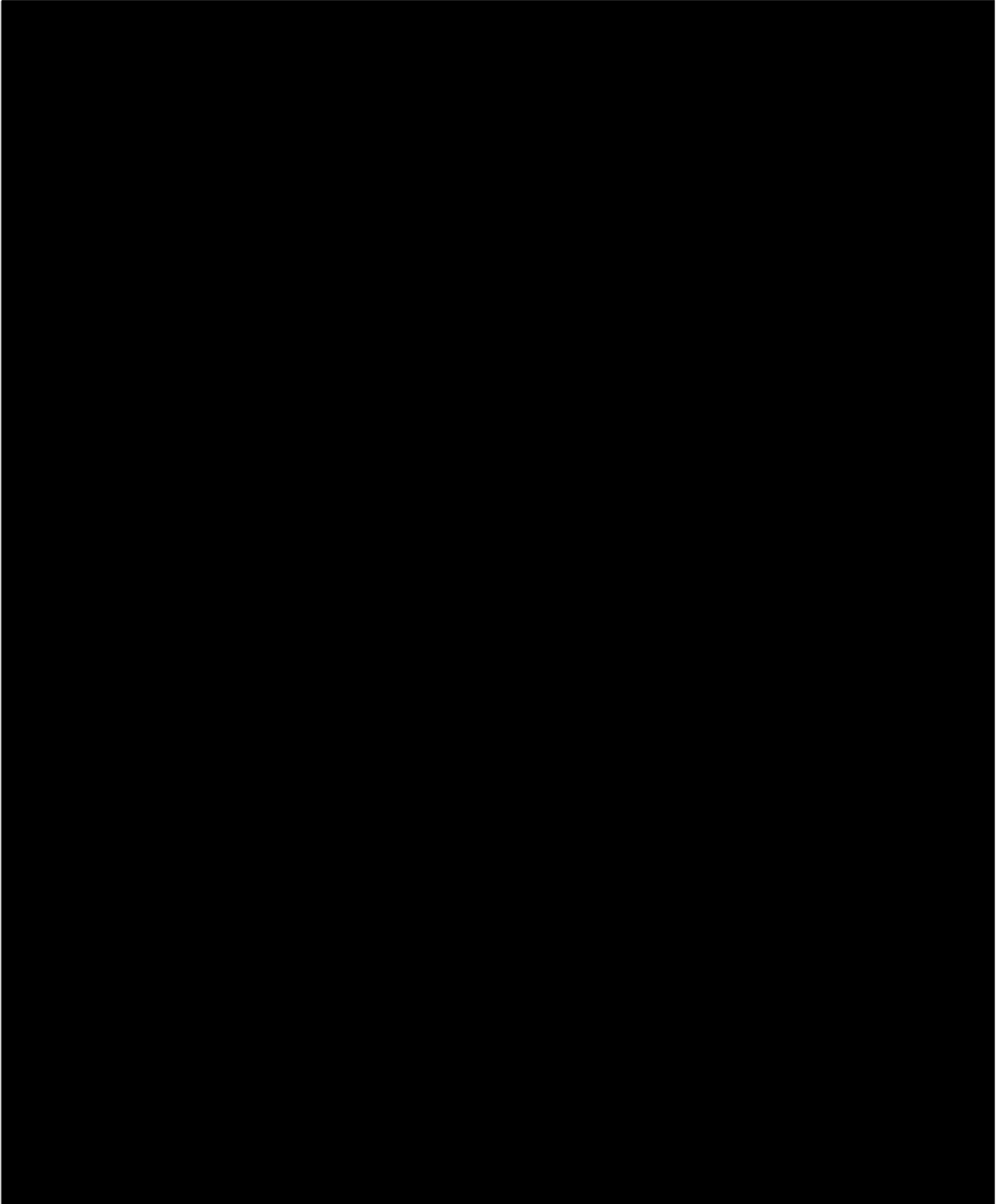


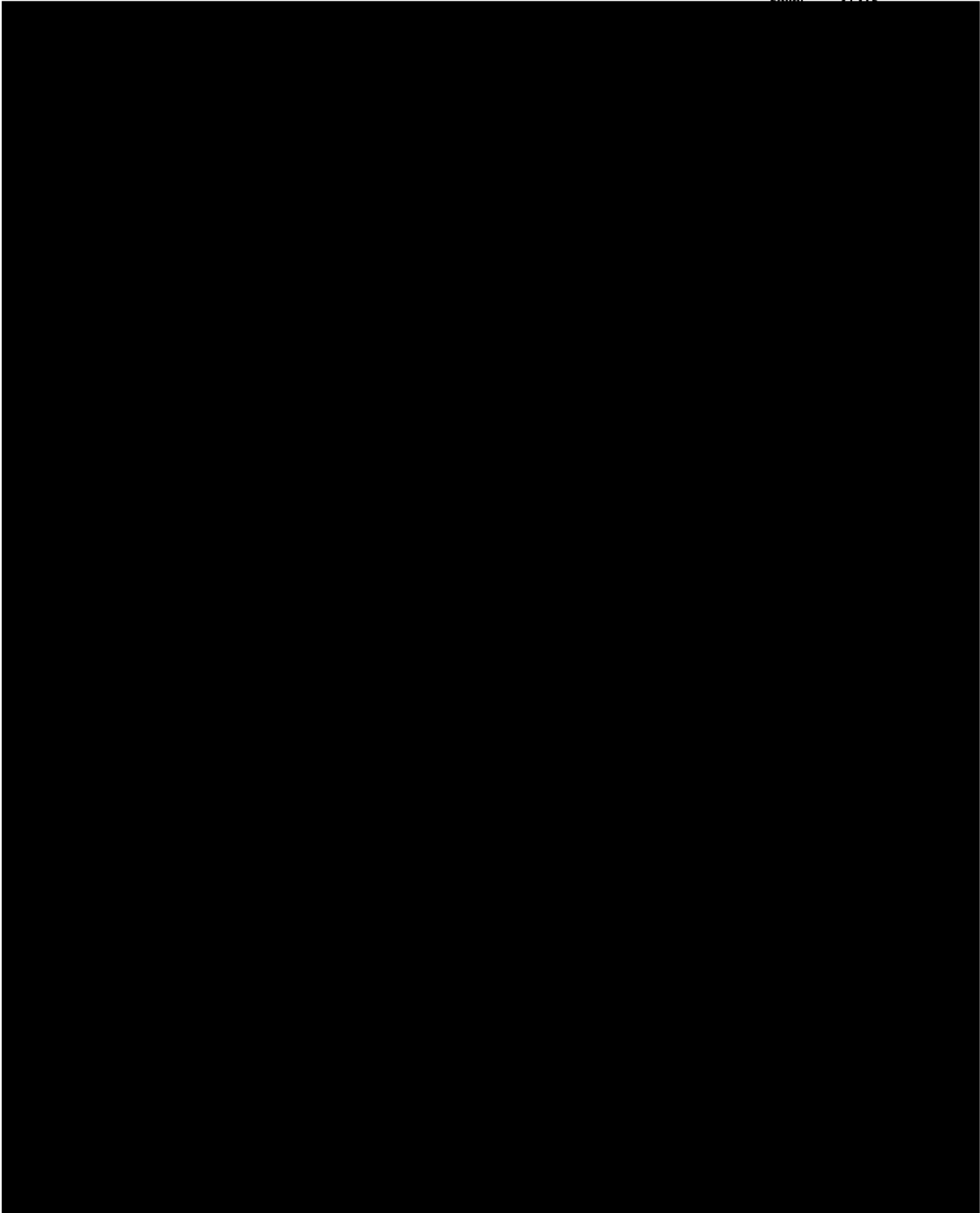












PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIONES PERITOSAS
Coordinación General de Servicios Peritosos
Especialidad de Traducción

Número de folio 31215

Número de Expediente FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

ASUNTO PROPUESTA DE PERITO



Ciudad de México, a 19 de Abril de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



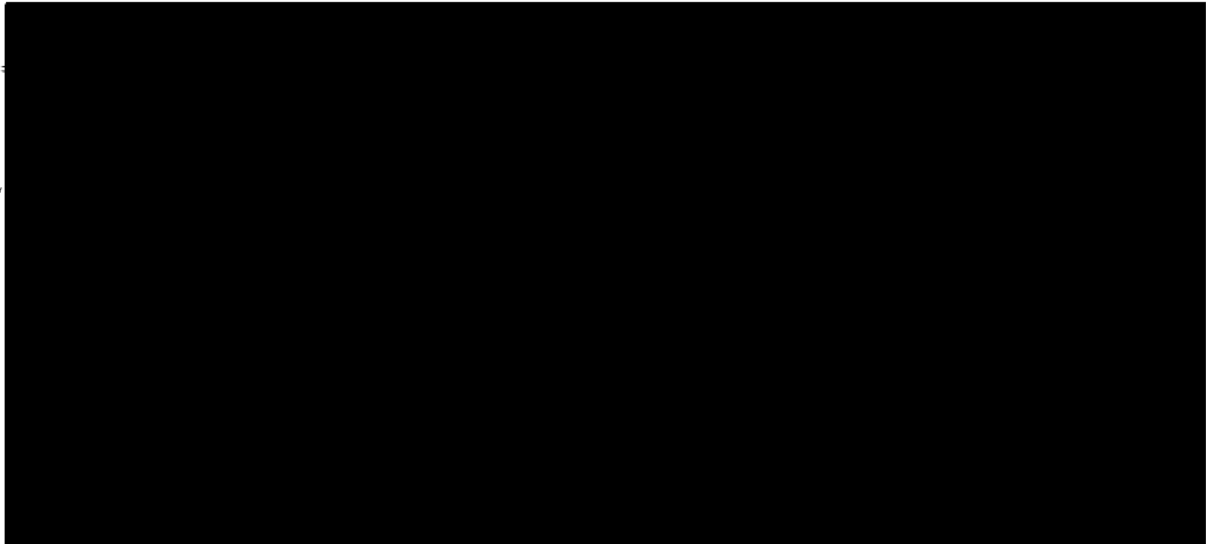
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 10 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso H) Frac. XXXVIII, 6, 12, 40 y 85 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 1, en atención a su oficio número UIL-C-CGI-038/2017 de fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete y recibido en esta Coordinación General el mismo día, a través del cual solicita se designe un peritos en Materia de Traducción del Idioma Inglés al Español. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente.

Con fundamento a lo previsto por los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Artículo 12 fracción XXXI y 85 fracciones I, II, y IV del Reglamento de la citada ley, me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de **Traducción del idioma Inglés-Español** al  , quien darán cumplimiento a su atenta solicitud

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración

ATENTAMENTE



Ccp

17

PGR

Procuraduría General de la República

31215

Mesa: FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI

Número de expediente: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Oficio No: UIL- C -CGI-038/2017

Asunto: SE SOLICITA PERICIAL EN MATERIA DE TRADUCCIÓN

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 18



PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103, 127, 131, 213 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial De la Federación, solicito a usted, se sirva designar perito en materia de TRADUCCION, a fin de que sea traducido al idioma español, el siguiente documento:



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

31/10/17

PGJ

Procuraduría General de la República

Para tales efectos se le remite copia simple del documento descrito, el cual obra en la carpeta de investigación citada al rubro.

Mismo dictamen, informe o requerimiento que deberá ser remitido a la brevedad posible a esta

No omito manifestar que el presente documento tiene carácter de CONFIDENCIAL por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la investigación. Asimismo, hago de su conocimiento que la responsabilidad en el manejo del presente y la información que de ella se derive, así como de las conductas contempladas en el código penal federal, a quien incumpla con ese deber en los numerales 210 y 214 fracción IV del Código Penal Federal.



Carpeta de investigación

FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

No. de oficio

PGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/IT/01972/2017

Fecha

Día

Mes

Año

07

JUNIO

2017

CIUDAD DE MEXICO

En alcance a su solicitud de Investigación emitida mediante oficio: **UIL-C-CGI-036/2017** de fecha 17 de Abril de 2017, en el que se piden realizar la investigación minuciosa relacionada con los hechos denunciados, nos permitimos informar los avances de la misma.

Objetivos

CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN EN FUENTES ABIERTAS DE HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO RESPECTO DE LOS MENCIONADOS EN SU OFICIO DE ORIGEN.

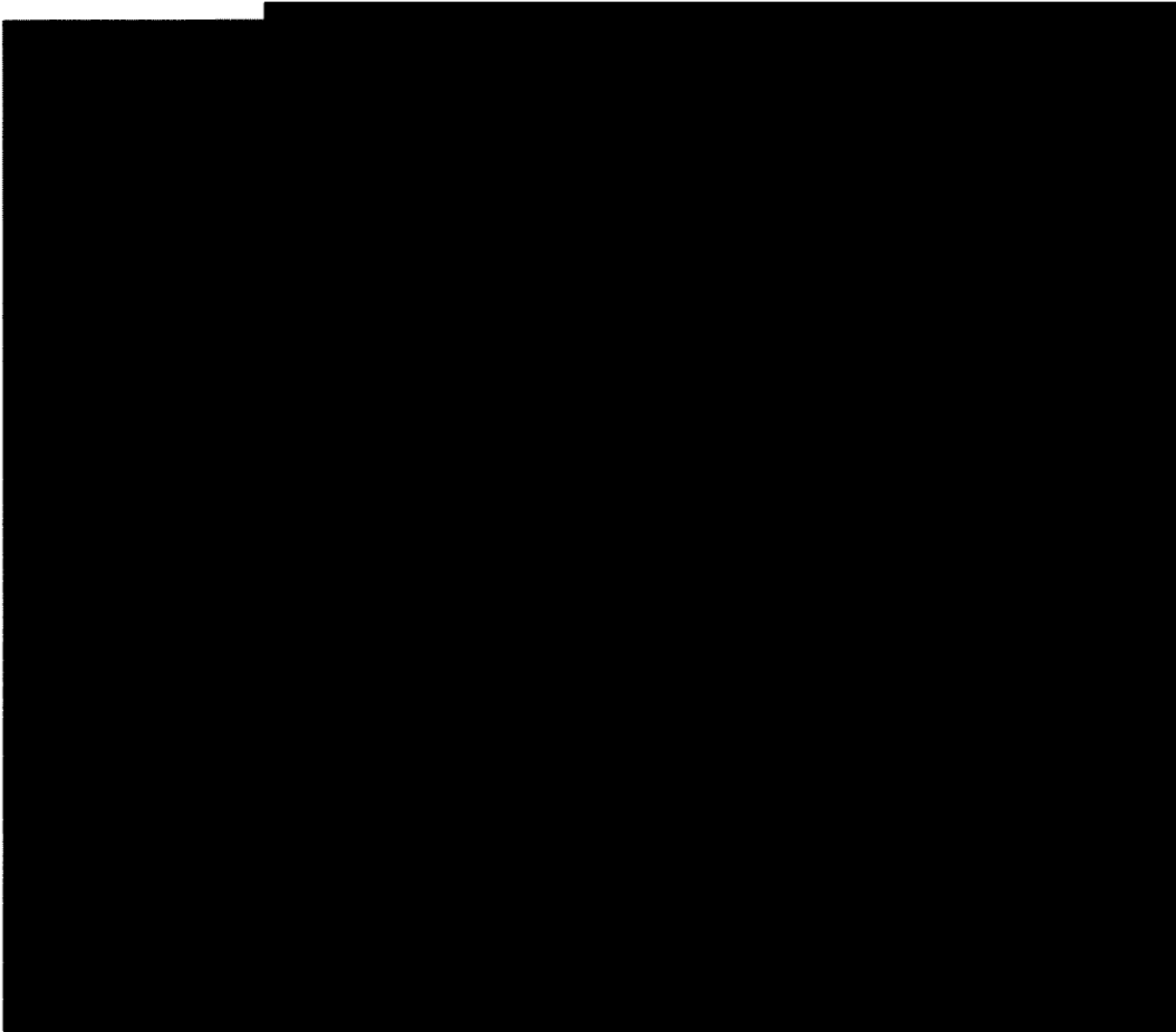
Técnicas de investigación asignadas con base al plan de investigación

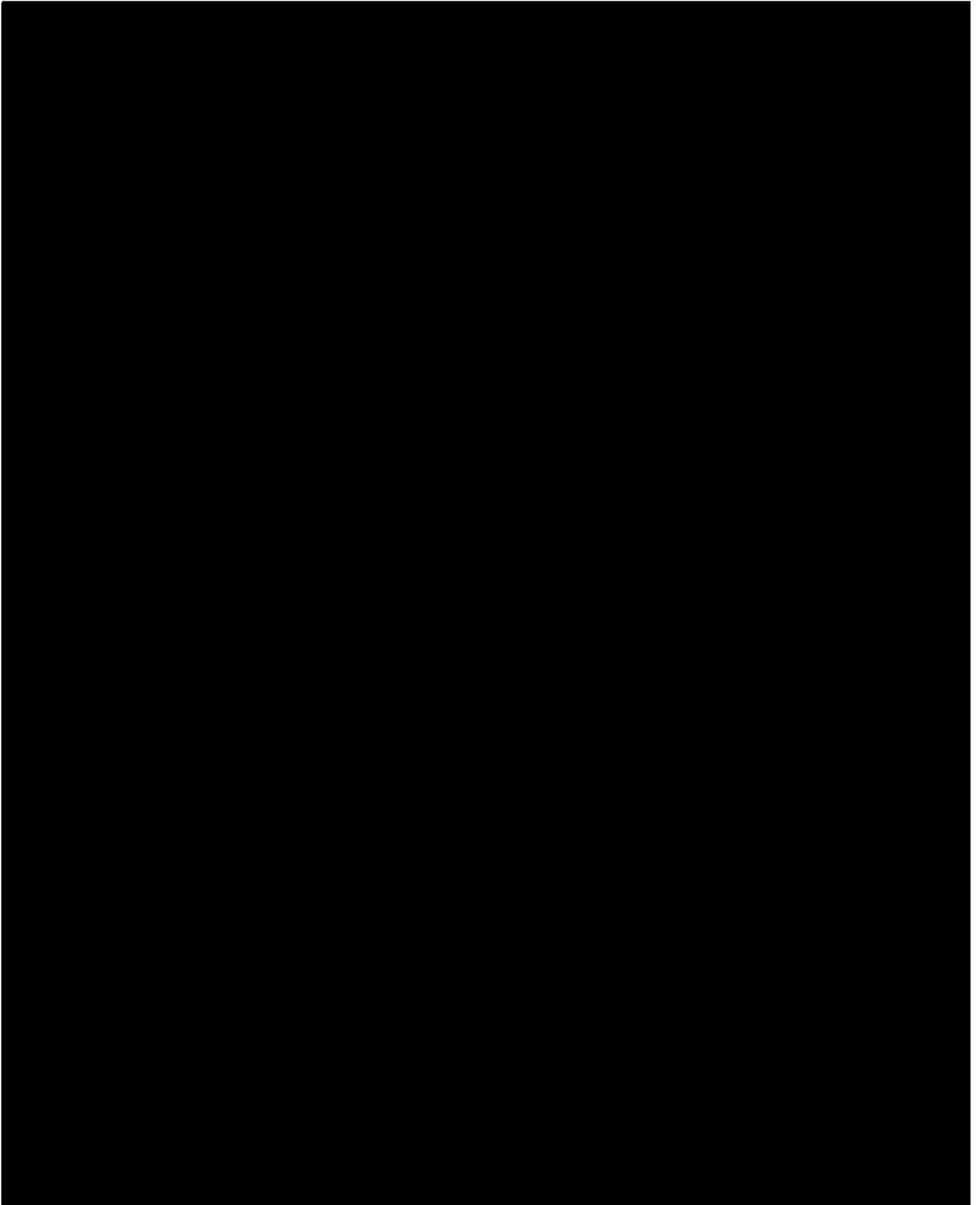
INVESTIGACIÓN DE FUENTES ABIERTAS DE INFORMACIÓN

Resultados obtenidos de las investigaciones

PGR

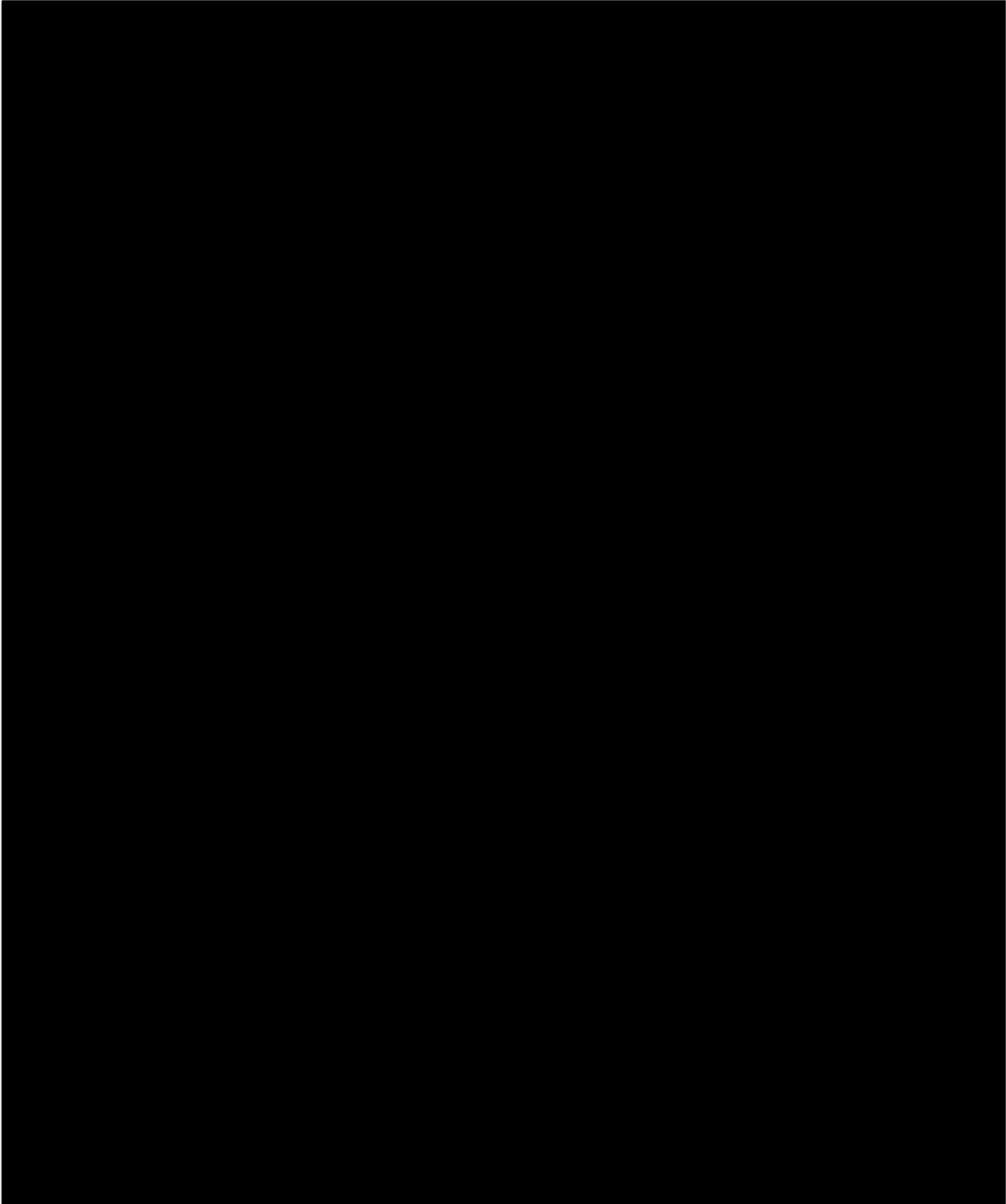
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

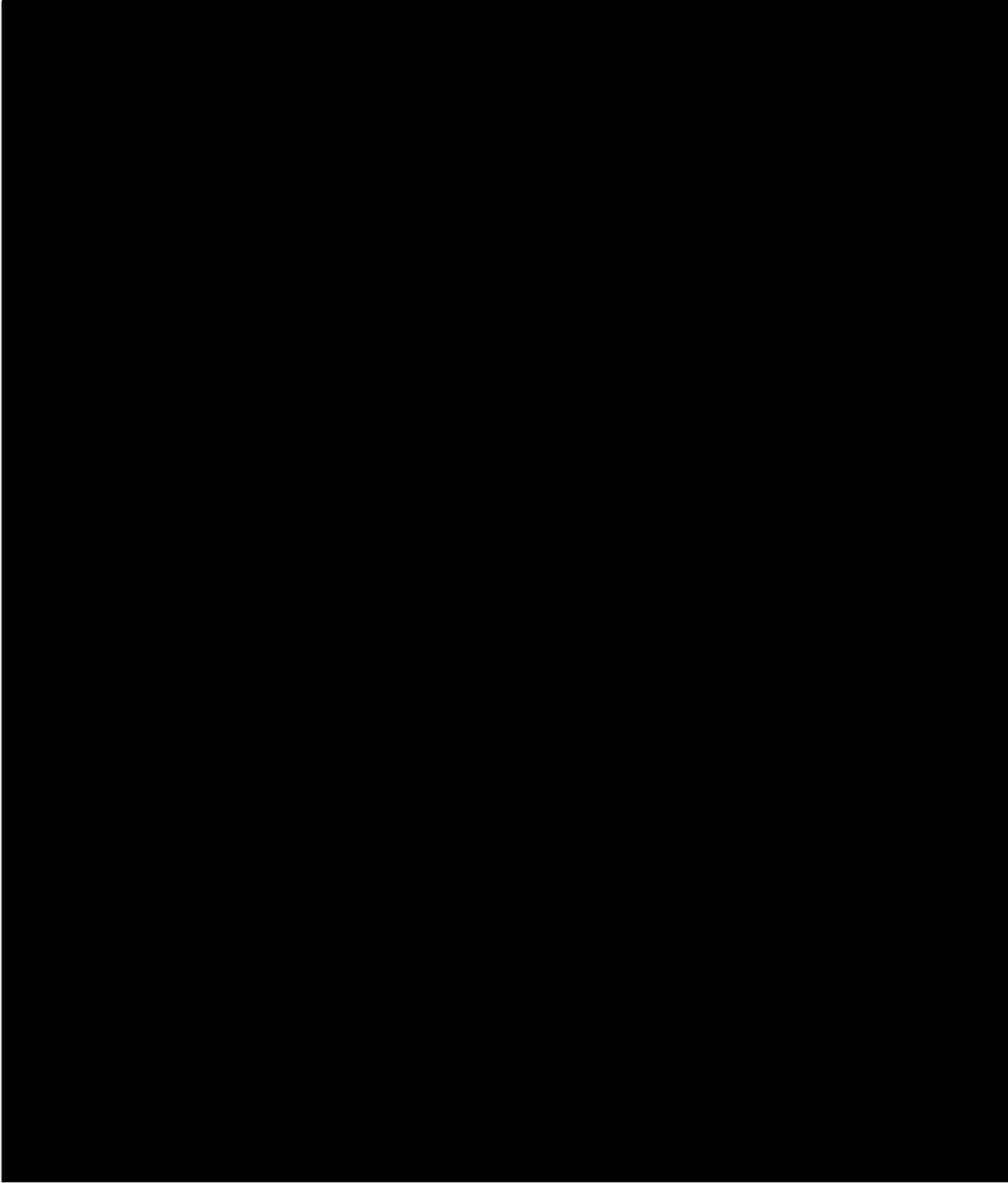


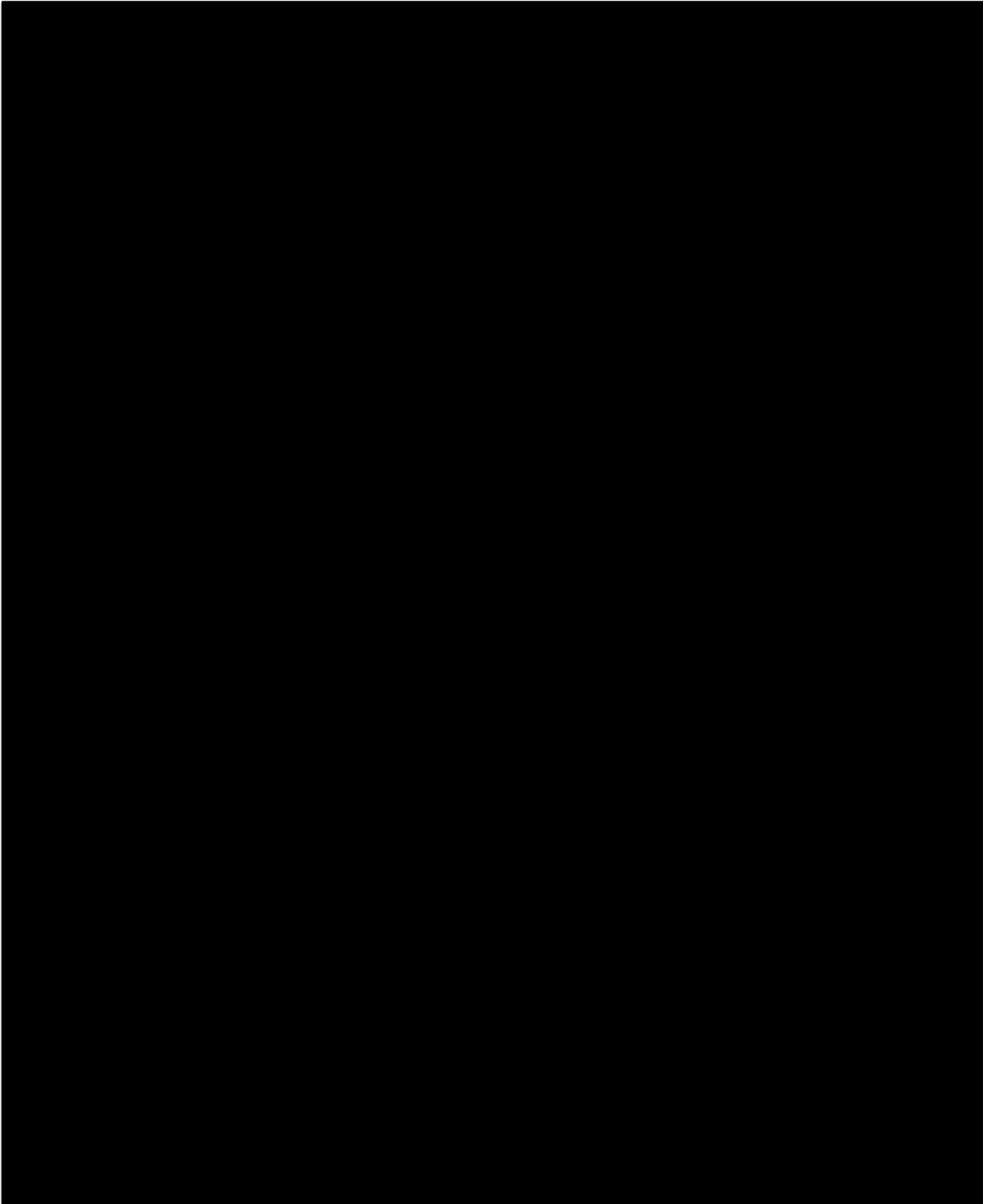


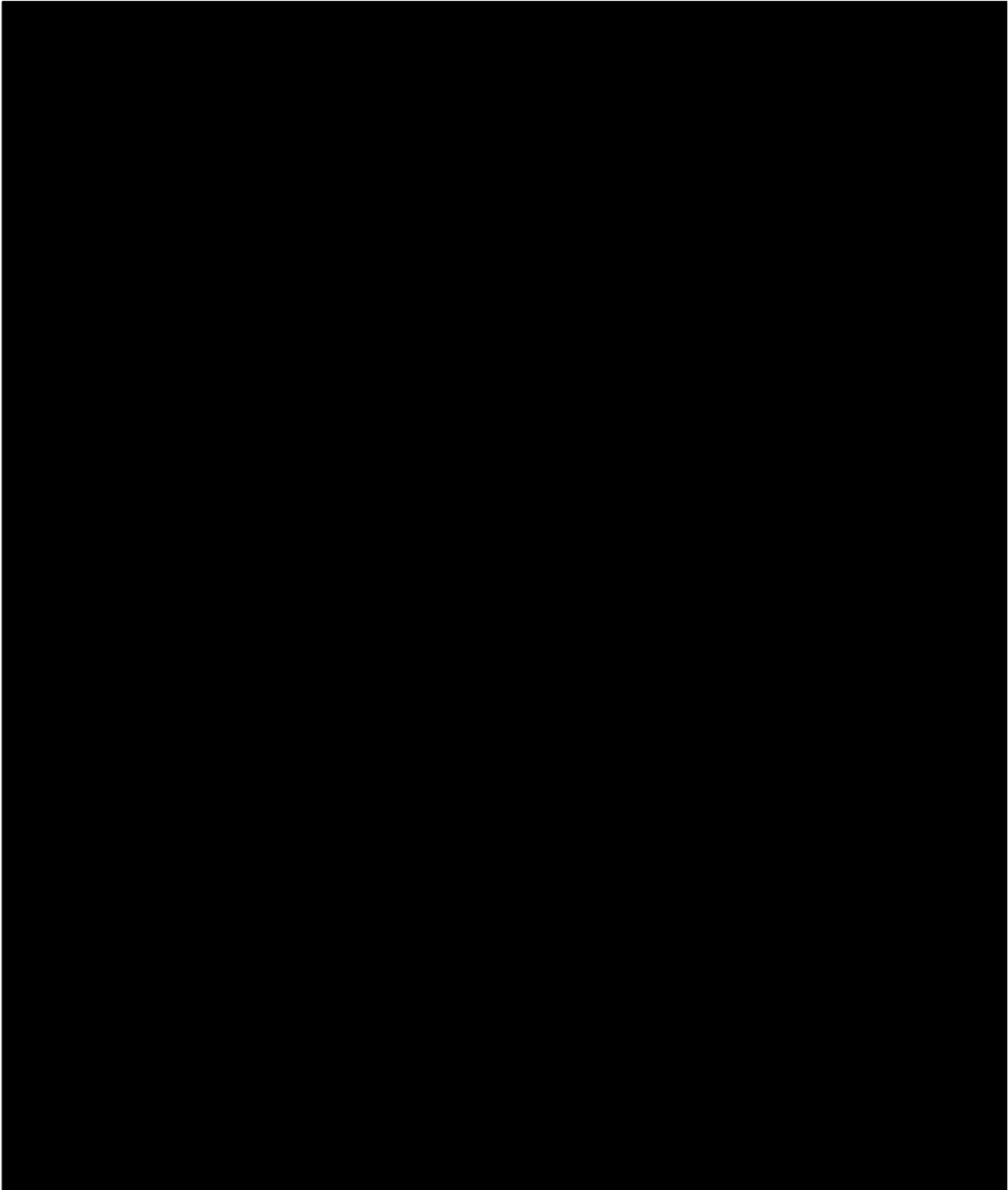
PGR

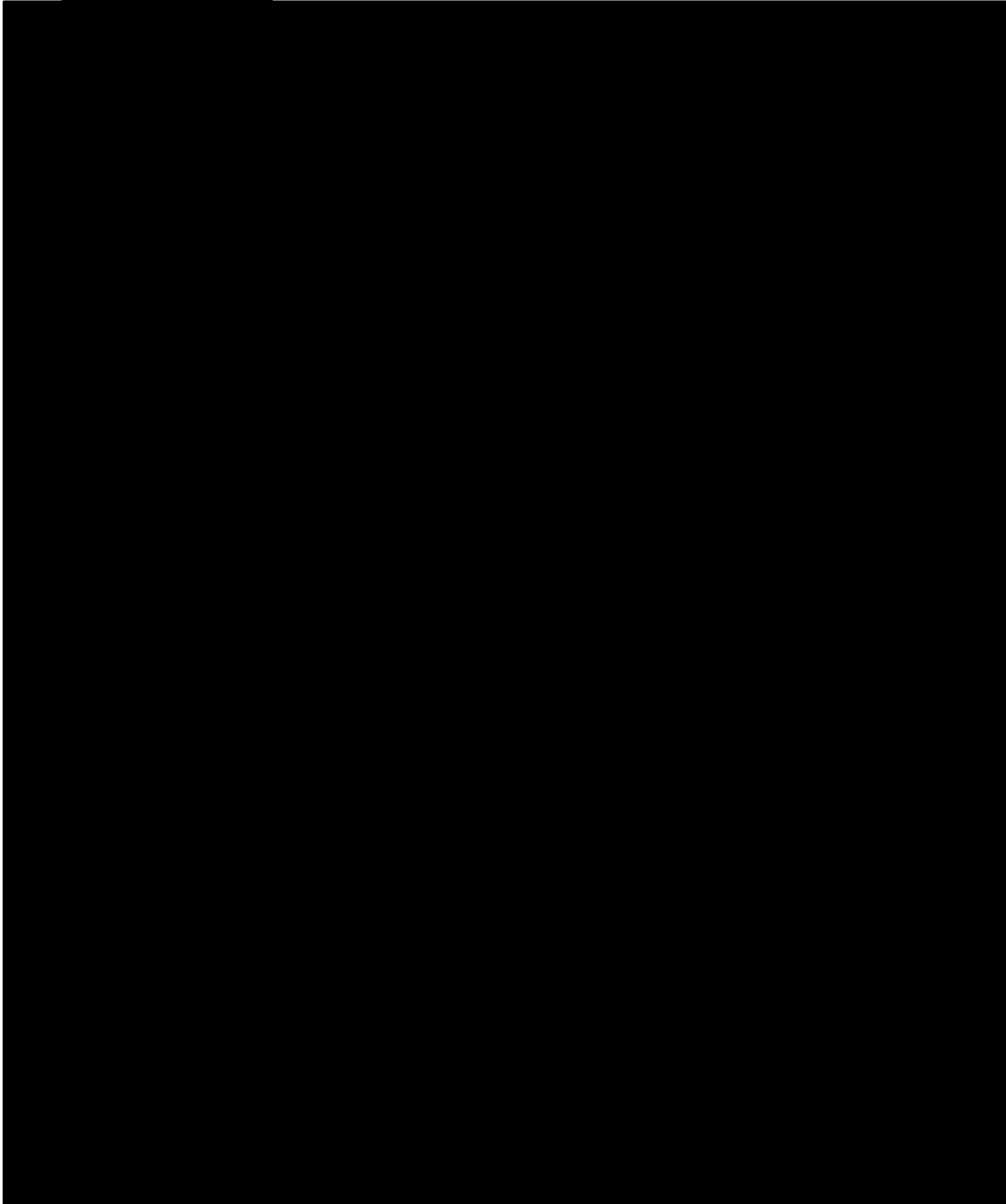
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

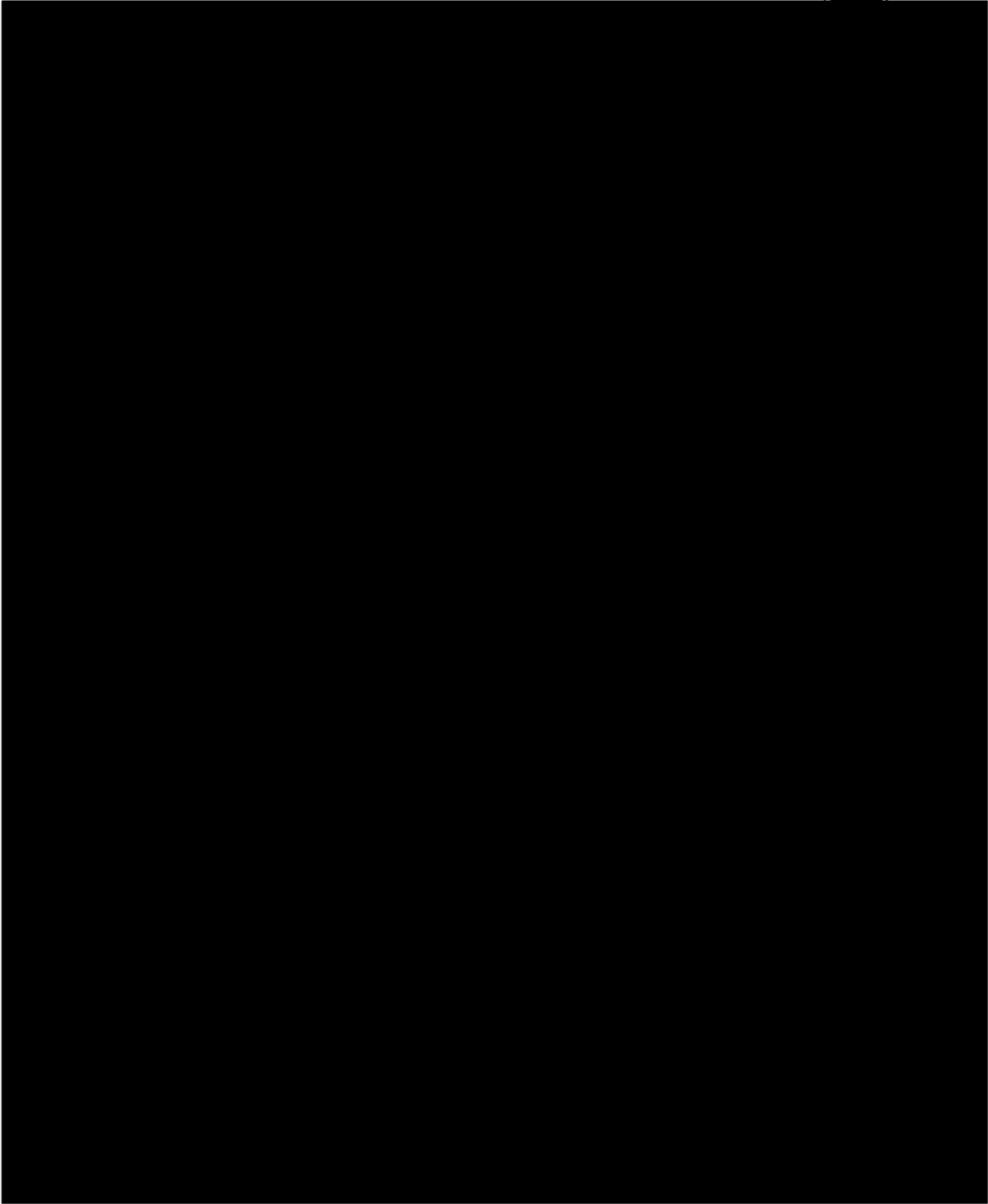


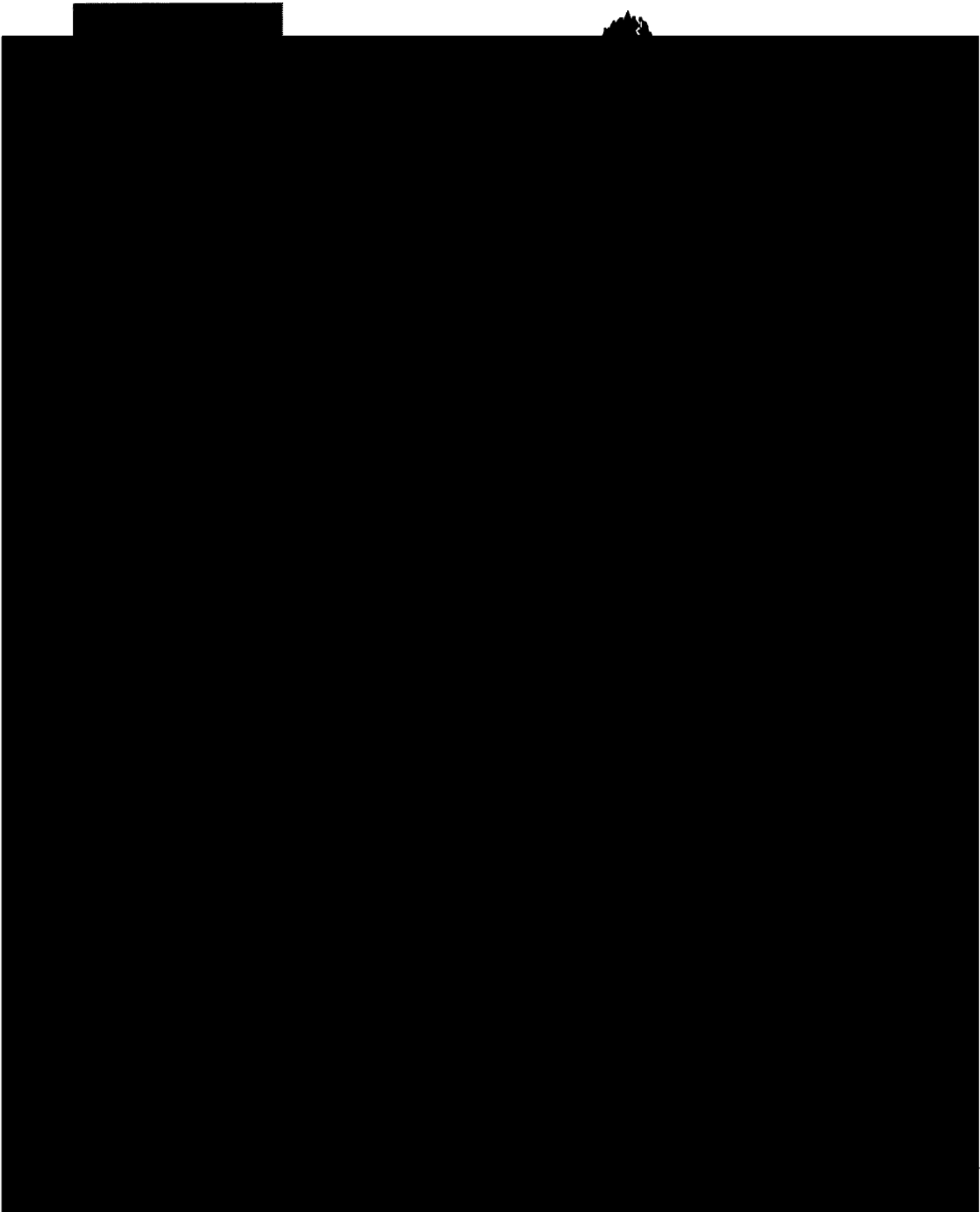






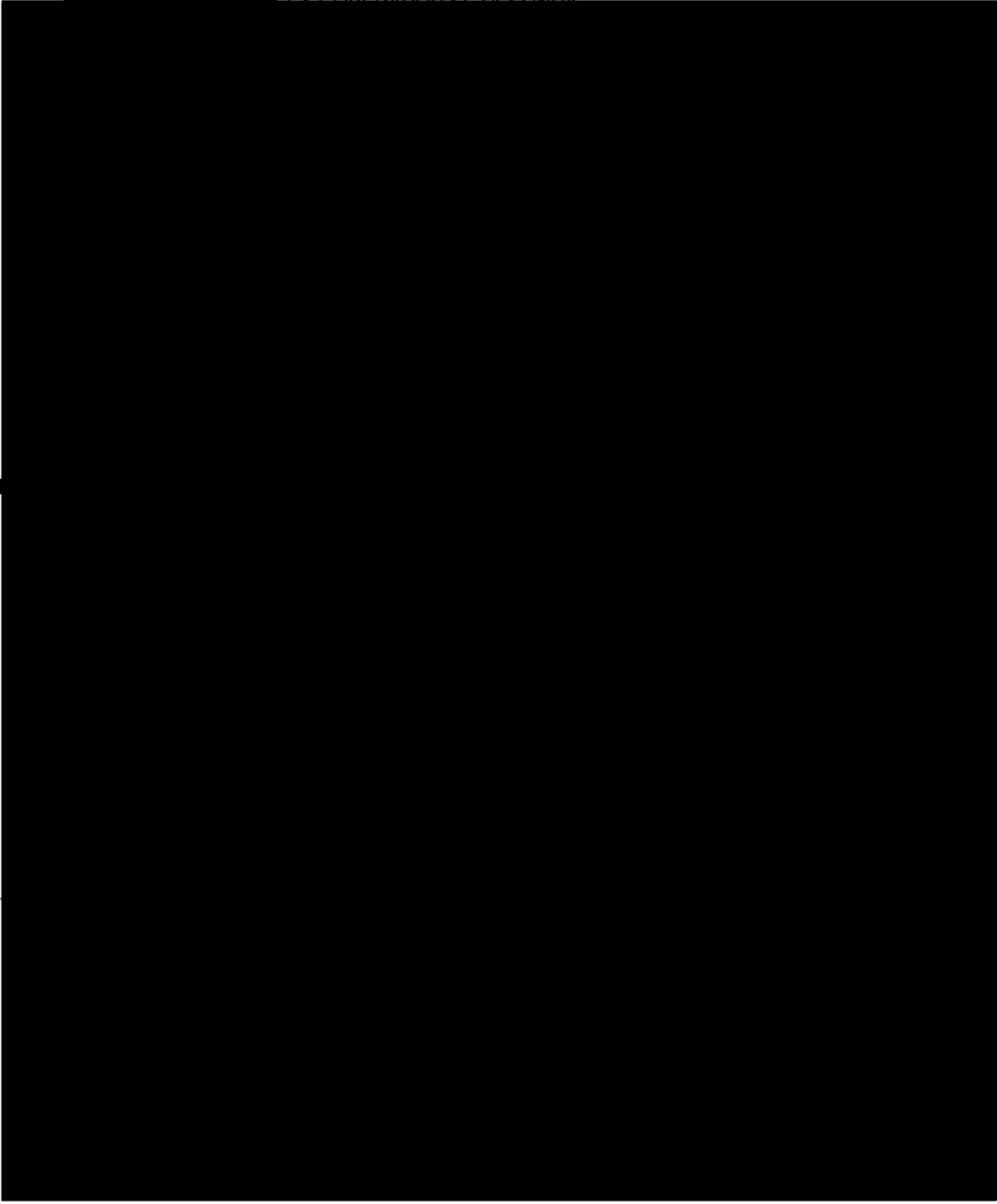






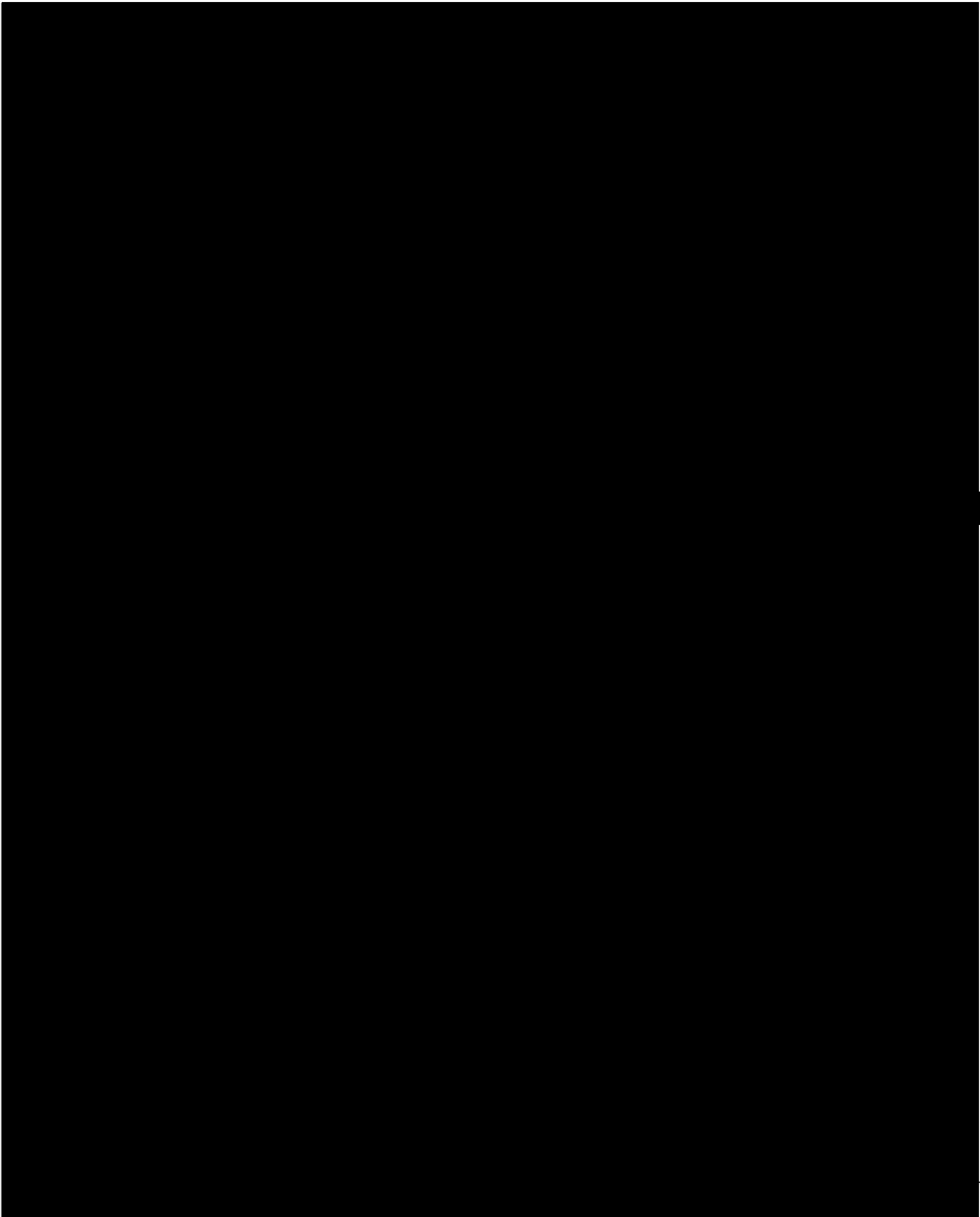


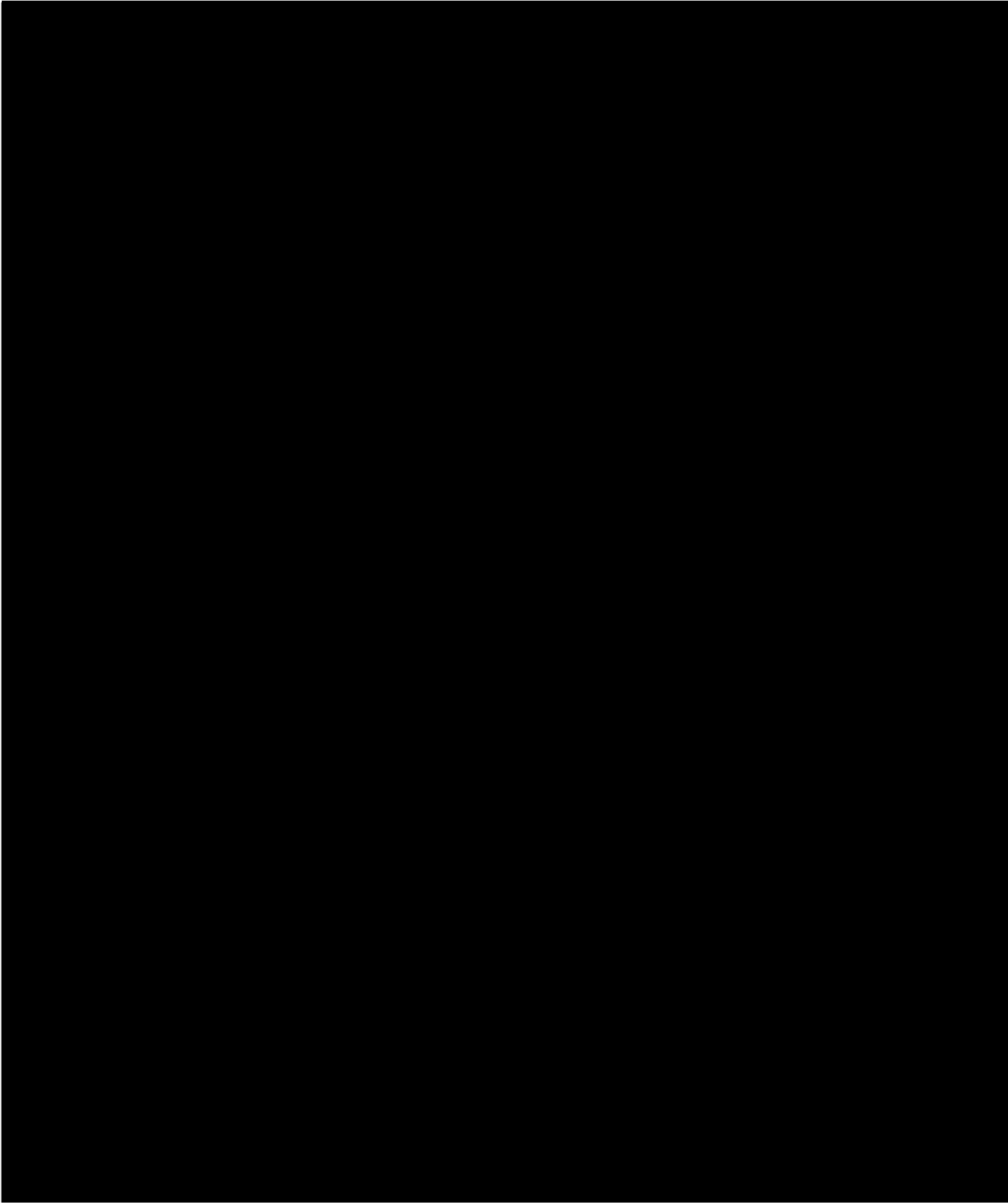
EX COOPERADOR SE DESLINDA



PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA





Procuraduría General de la República

AGUIRRE

Mesa: FISCALÍA DE INVESTIGACION "C" CGI

Número de expediente: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Oficio No: UIL- C -CGI-072/2017

Asunto: SE SOLICITA INFORMACIÓN

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 09 DE JUNIO DE 2017

PRESENTE.

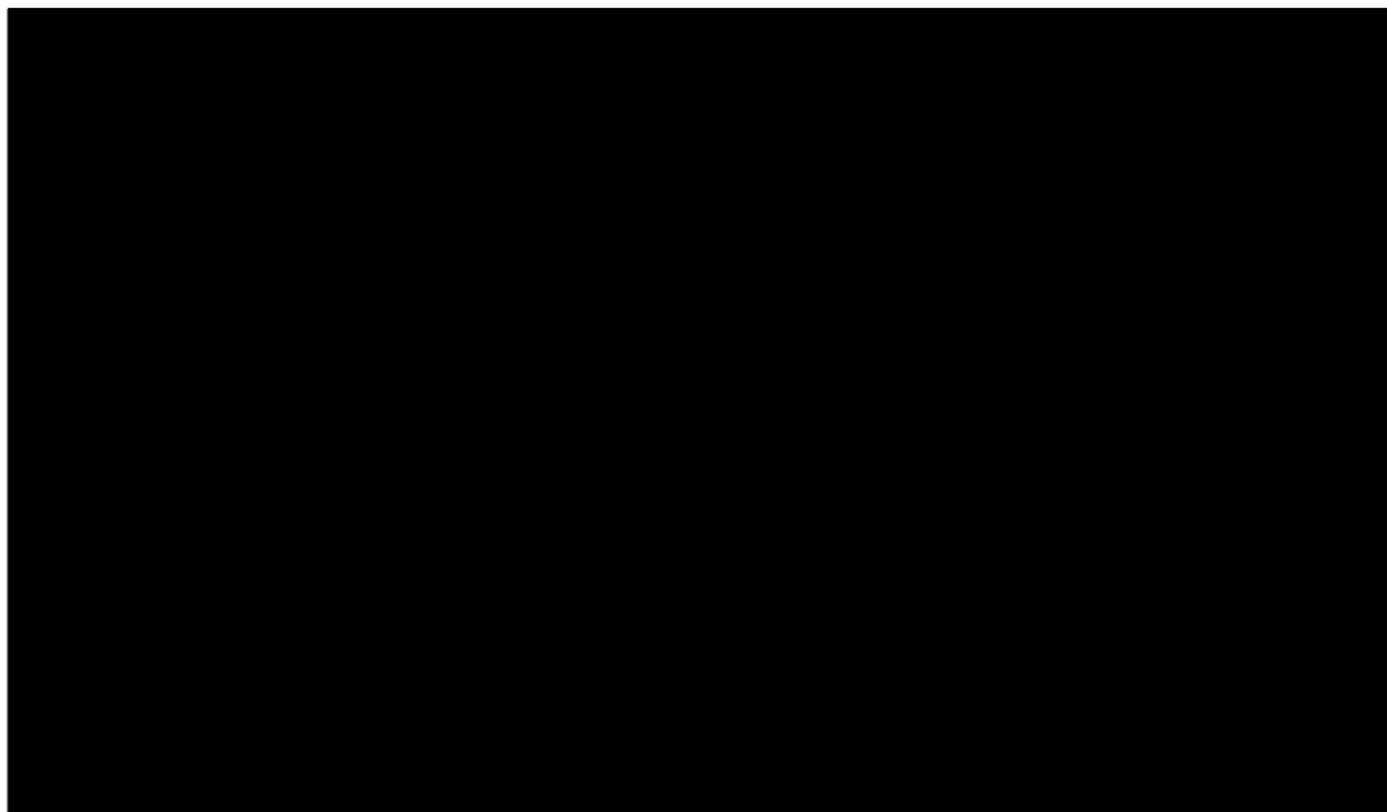
Con fundamento en lo previsto en los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127, 128, 129, 130, 131, 212, 213, 214, 215 y 216 del Código Nacional de Procedimientos Penales; le solicito se sirva INFORMAR a esta Representación Social de la Federación en carácter de URGENTE, lo siguiente:

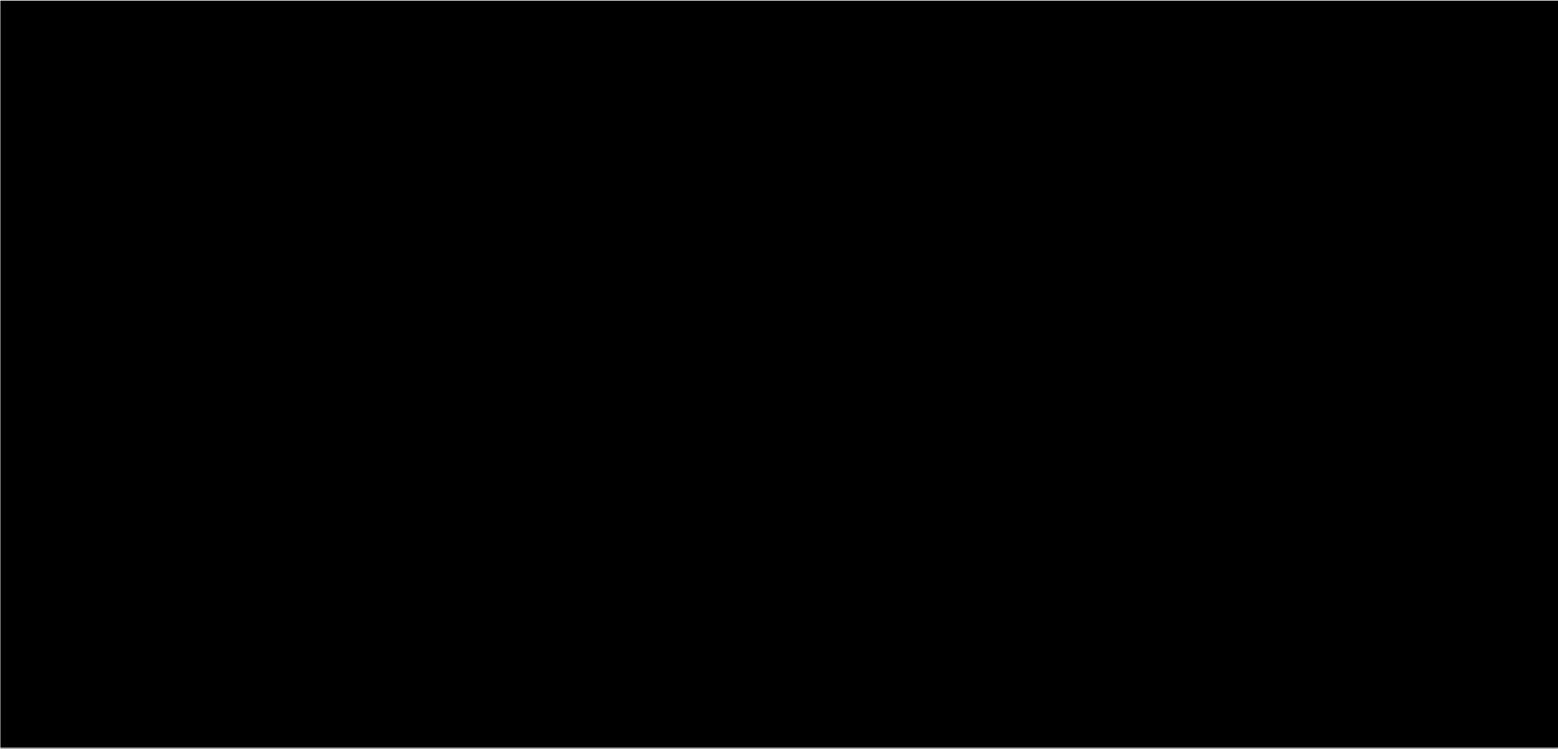
- 1) Cuales eran las Unidades Administrativas adscritas a la oficina de la Dirección General de Petróleos Mexicanos durante el periodo de diciembre de 2010 a febrero de 2016, los nombres de los titulares y las funciones que cada uno desempeña.
- 2) La estructura Orgánica de Pemex Refinación, Pemex Transformación Industrial y la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento y/o sus homologas antes y despues de la reforma energética durante el periodo de diciembre de 2010 a febrero de 2016.

No omito manifestar que el presente documento tiene carácter de CONFIDENCIAL por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la investigación. Asimismo, hago de su

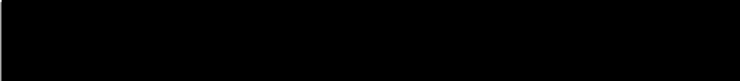
Procuraduría General de la República



conocimiento que la responsabilidad en el manejo del presente y la información que de ella se derive, así como, de las conductas contempladas en el Código Penal Federal, a quien incumpla con





* PGP Signed: 21/04/2017 at 08:28:52 p.m., Decrypted



Adjunto a manera de avance copia del oficio DGPI/1064/17 y sus anexos con sus respectivas traducciones al idioma portugués, por el cual se solicita de manera adicional la asistencia jurídica del Ministerio de Justicia de Brasil, con el propósito de que se recabe la declaración testimonial   bajo el pliego de preguntas que se adjunta.

Quedamos a sus órdenes para el caso de alguna aclaración y agradeceremos se nos proporcione el avance informativo sobre los tramites que se adelanten para su desahogo. Que tenga un buen fin de semana.



SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

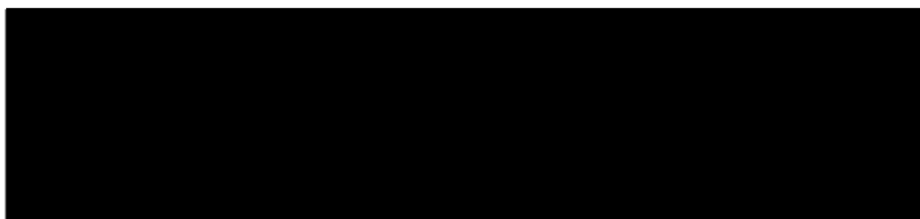
**SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y
DE ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE
PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA
JURÍDICA INTERNACIONAL.**

EXP. AJI/BRA/053/02-2017-A

OFICIO No. DGPI/ 1064/17

Ciudad México., a 20 ABR 2017

CONFIDENCIAL Y RELEVANTE



Hago referencia a los oficios número **DGPI/328/17** y **DGPI/929/17**, del 8 de febrero y 5 de abril de 2017, respectivamente, a través de los cuales se solicitó la asistencia jurídica de ese Ministerio de Justicia de la República Federativa de Brasil,

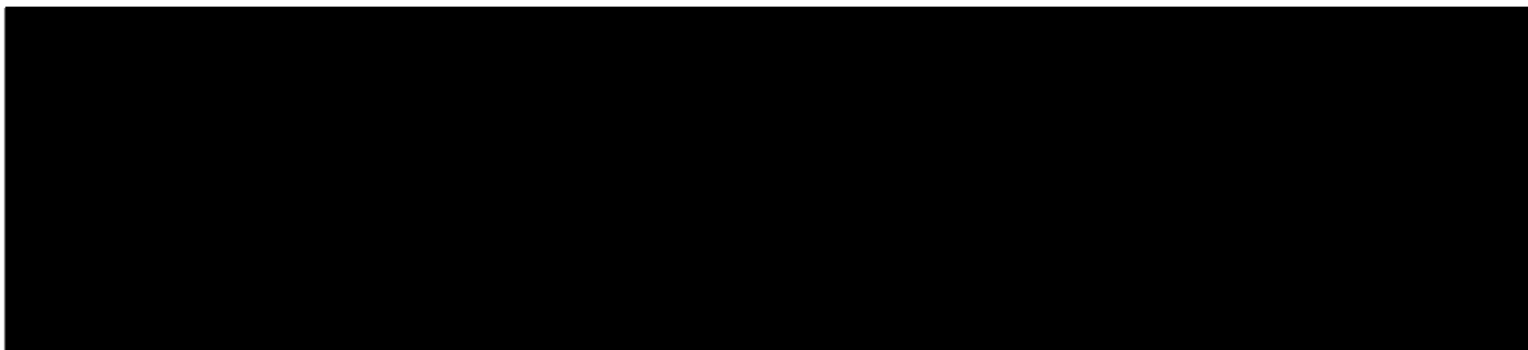


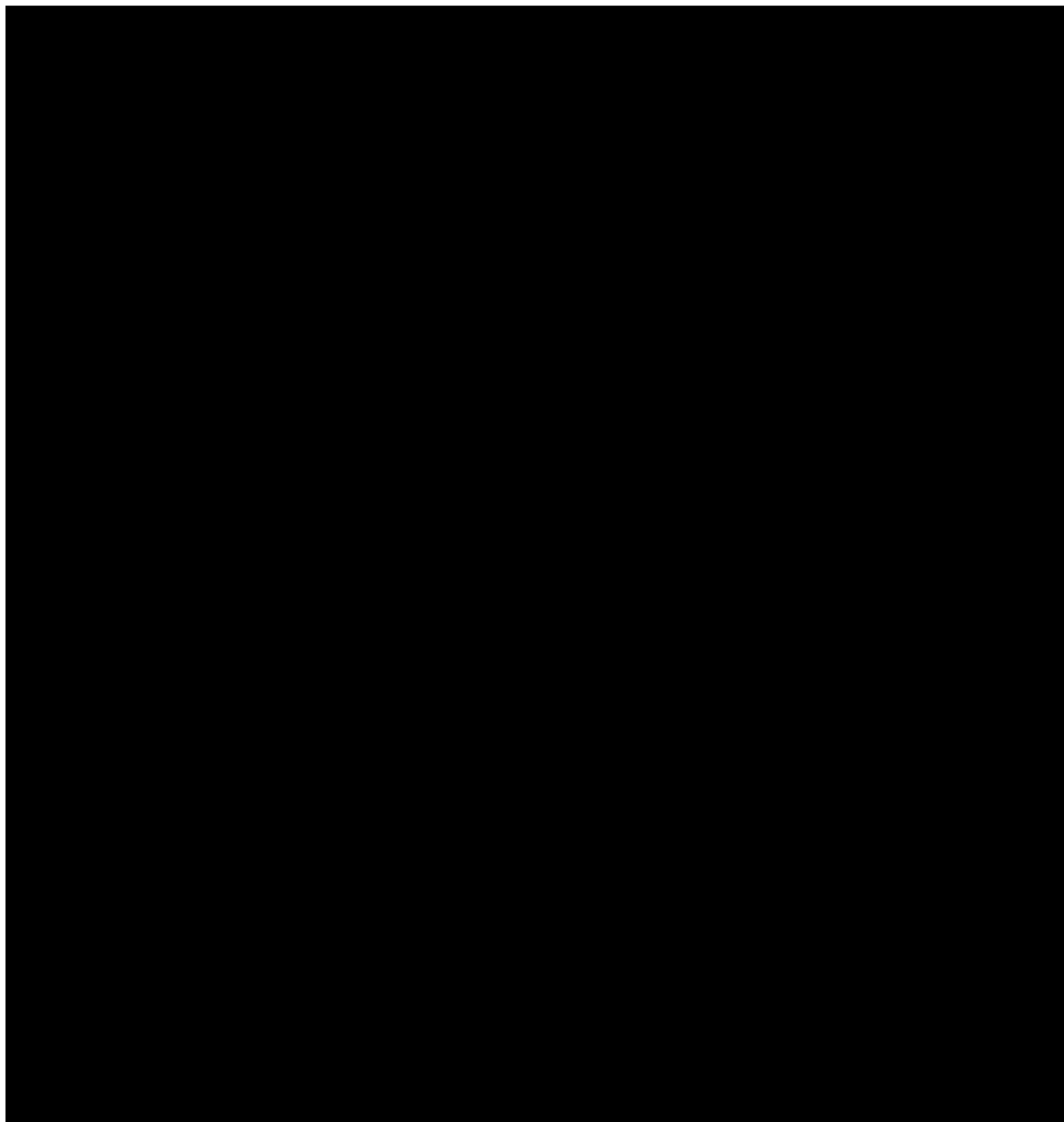
información y documentación relacionada con la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables.



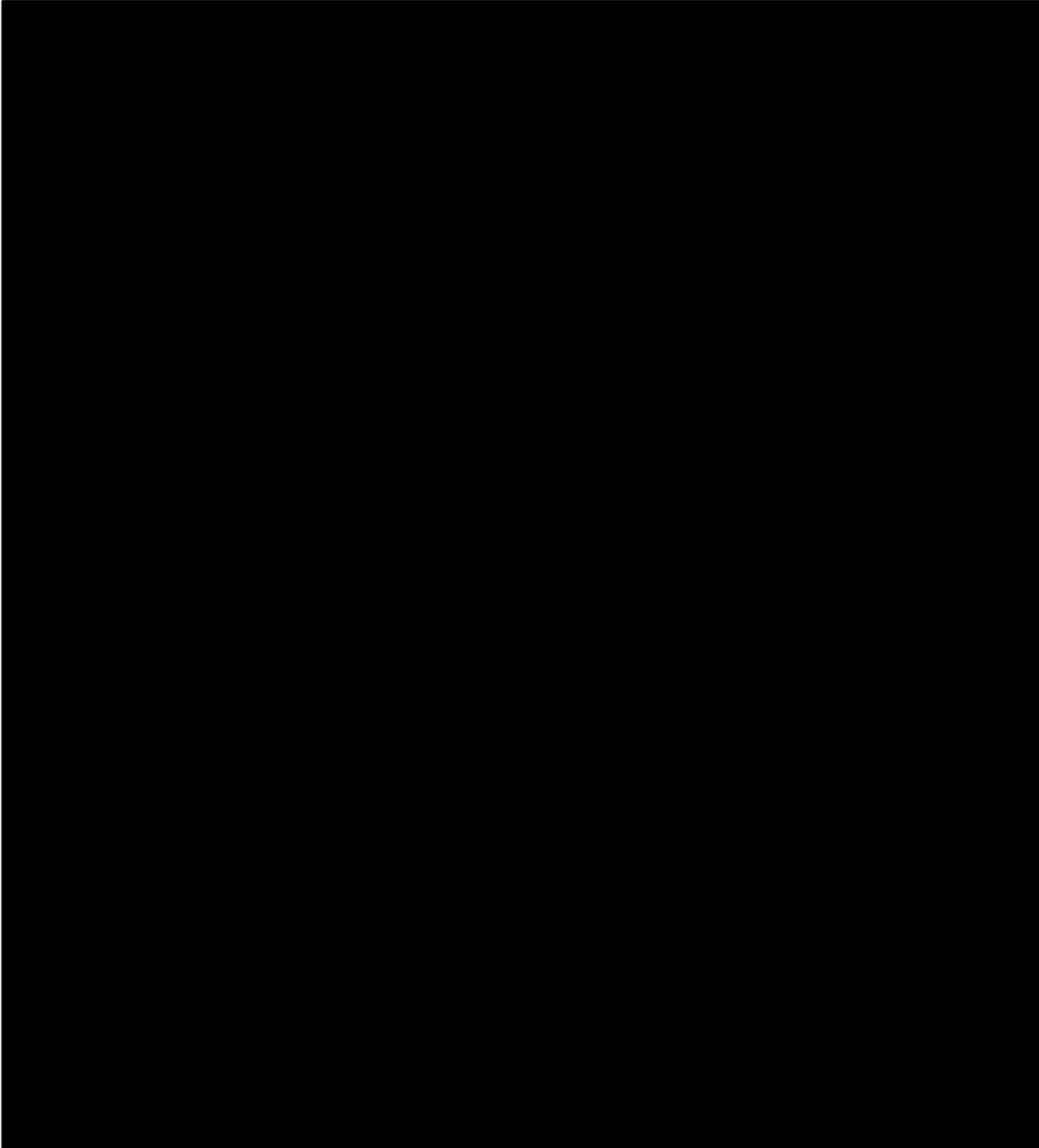
Al respecto, le comunico que la autoridad ministerial investigadora ha requerido se dirija una ampliación de solicitud de asistencia jurídica internacional, por lo que se dirige la presente solicitud adicional tomando en cuenta que los hechos delictivos que se investigan ya son del conocimiento de ese Ministerio de Justicia se omiten en obvio de repeticiones y se incluyen los siguientes:

HECHOS





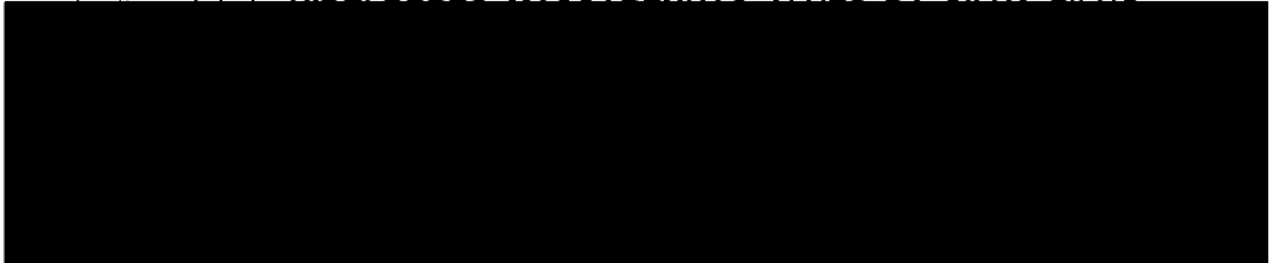
OFICIO No. DGPI/ 1064-87





NECESIDAD DE AYUDA

La asistencia jurídica que se solicita a ese Ministerio de Justicia tiene por objeto se realicen las diligencias necesarias tendientes a recabar la declaración



Para facilitar la búsqueda se adjunta copia de una ficha que contiene los datos de identidad y fotografía de la persona en cuestión.

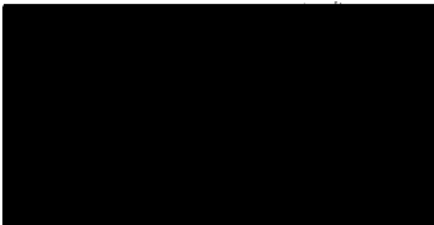
PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Agradeceré que al que al momento de citar al señor [REDACTED] se le indique que deberá de asistir en compañía de su abogado portando una identificación, a fin de recabar su declaración en calidad de testigo, se levante un acta circunstanciada, en la cual deberá constar su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, edad, lugar de origen, domicilio actual, estado civil, profesión u ocupación, instrucción escolar, nombres de sus padres, antecedentes penales (en caso afirmativo que precise por qué delitos y en qué lugares) y será firmada por los que en ella intervinieron, solicitándole se identifique con un documento oficial del cual se deberá adjuntar copia certificada, informándole que su testimonio ha sido solicitado por la Representación Social de la Federación.

Acto seguido, en la medida que no contravenga la legislación de ese país se le protestará para que se conduzca con verdad, dándole lectura al contenido de los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 247, del Código Penal Federal, 49, 360, 363, 364, del Código Nacional de Procedimientos Penales, mismos que a continuación se transcriben, bajo el pliego de preguntas que se anexa.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"Artículo 20.- El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación."



CÓDIGO PENAL FEDERAL

"Artículo 247 - Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y multa de cien a trescientos día multa:

I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad;

II.- Derogada

III.- Al que soborne a un testigo, a un perito o a un intérprete, para que se produzca con falsedad en juicio, o los obligue o comprometa a ello intimidándolos o de otro modo.

IV.- Al que, con arreglo a derecho, con cualquier carácter excepto el de testigo, sea examinado y faltare a la verdad en perjuicio de otro, negando ser suya la firma con que hubiere suscrito el documento o afirmando un hecho falso o alternando o negando uno verdadero, o sus circunstancias sustanciales

Lo prevenido en esta fracción no comprende los casos en que la parte sea examinada sobre la cantidad en que estime una cosa o cuando tenga el carácter de acusado:

V.- Al que en juicio de amparo rinda informes como autoridad responsable, en los que afirmare una falsedad o negare la verdad en todo o en parte."

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

"Artículo 49. Protesta

Dentro de cualquier audiencia y antes de que toda persona mayor de dieciocho años de edad inicie su declaración, con excepción del imputado, se le informará de las sanciones penales que la ley establece a los que se conducen con falsedad, se nieguen a declarar o a otorgar la protesta de ley, acto seguido se le tomará protesta de decir verdad

A quienes tengan entre doce años de edad y menos de dieciocho, se les informará que deben conducirse con verdad en sus manifestaciones ante el Órgano jurisdiccional, lo que se hará en presencia de la persona que ejerza la patria potestad o tutela y asistencia legal pública o privada, y se les explicará que, de conducirse con falsedad, incurrirán en una conducta tipificada como delito en la ley penal y se harán acreedores a una medida de conformidad con las disposiciones aplicables.

A las personas menores de doce años de edad y a los imputados que deseen declarar se les exhortará para que se conduzcan con verdad."

"Artículo 360. Deber de testificar

Toda persona tendrá la obligación de concurrir al proceso cuando sea citado y de declarar la verdad de cuanto conozca y le sea preguntado; asimismo, no deberá ocultar hechos, circunstancias o cualquier otra información que sea relevante para la solución de la controversia, salvo disposición en contrario.

El testigo no estará en la obligación de declarar sobre hechos por los que se le pueda fincar responsabilidad penal."

"Artículo 363. Citación de testigos

Los testigos serán citados para su examinación. En los casos de urgencia, podrán ser citados por cualquier medio que garantice la recepción de la citación, de lo cual se deberá dejar constancia

El testigo podrá presentarse a declarar sin previa cita.

Si el testigo reside en un lugar lejano al asiento del órgano judicial y carece de medios económicos para trasladarse, se dispondrá lo necesario para asegurar su comparecencia.

Tratándose de testigos que sean servidores públicos, la dependencia en la que se desempeñen adoptará las medidas correspondientes para garantizar su comparecencia, en cuyo caso absorberá además los gastos que se generen."

"Artículo 364. Comparecencia obligatoria de testigos

Si el testigo debidamente citado no se presentara a la citación o haya temor fundado de que se ausente o se oculte, se le hará comparecer en ese acto por medio de la fuerza pública sin necesidad de agotar ningún otro medio de apremio.

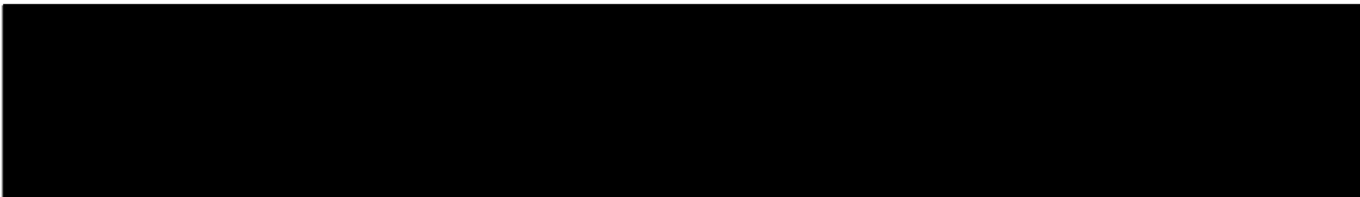
Las autoridades están obligadas a auxiliar oportuna y diligentemente al Tribunal para garantizar la comparecencia obligatoria de los testigos. El Órgano jurisdiccional podrá emplear contra las autoridades los medios de apremio que establece este Código en caso de incumplimiento o retardo a sus determinaciones

CONFIDENCIALIDAD

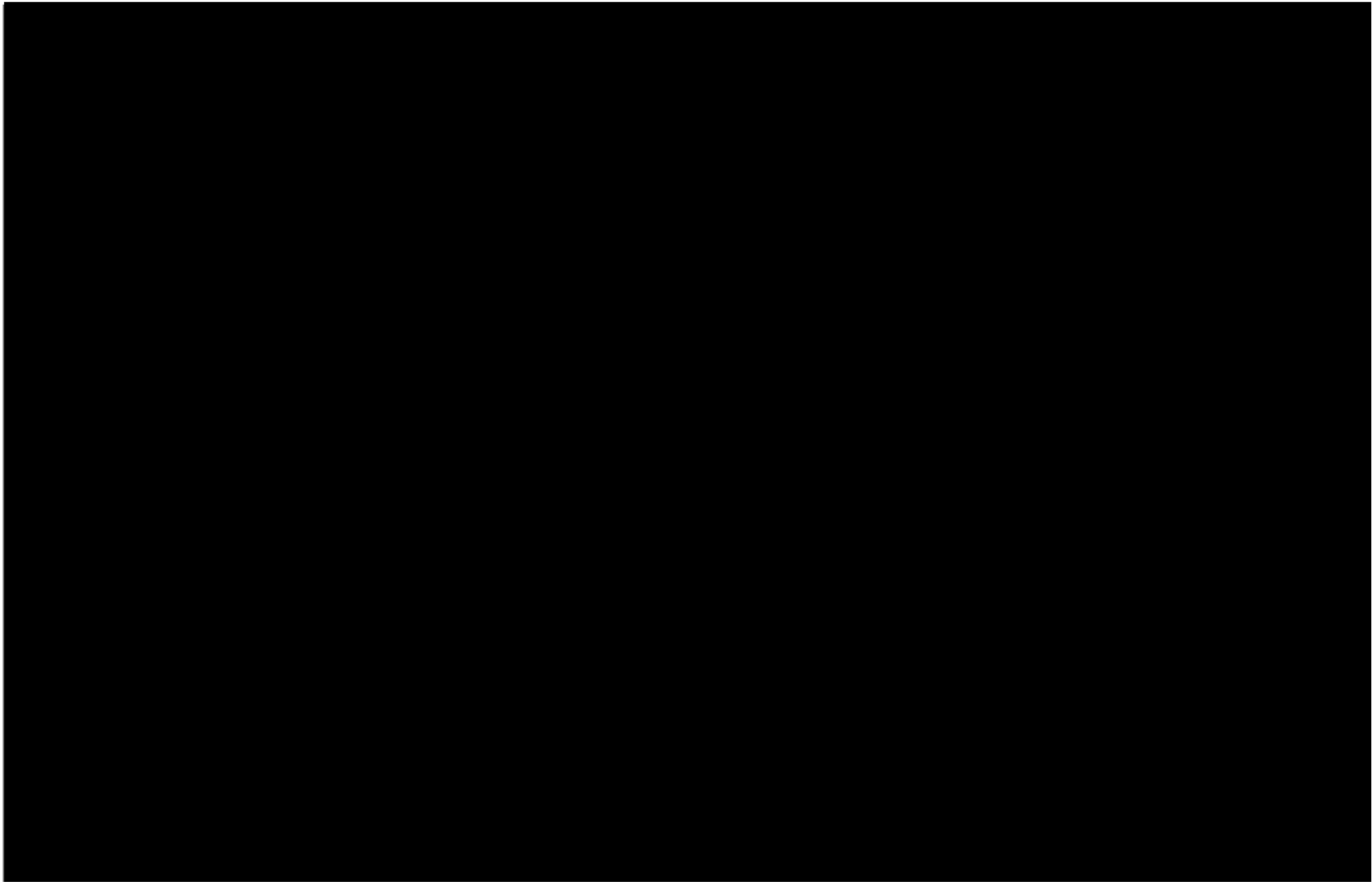
Cabe señalar que el presente oficio, tiene el carácter de confidencial, por lo que se solicita a las autoridades que tengan conocimiento o participen en la ejecución y desahogo de ésta, mantener confidencialidad sobre el contenido de la misma y de los documentos que resulten de la misma.

Finalmente, solicito que la información y documentación que tenga a bien

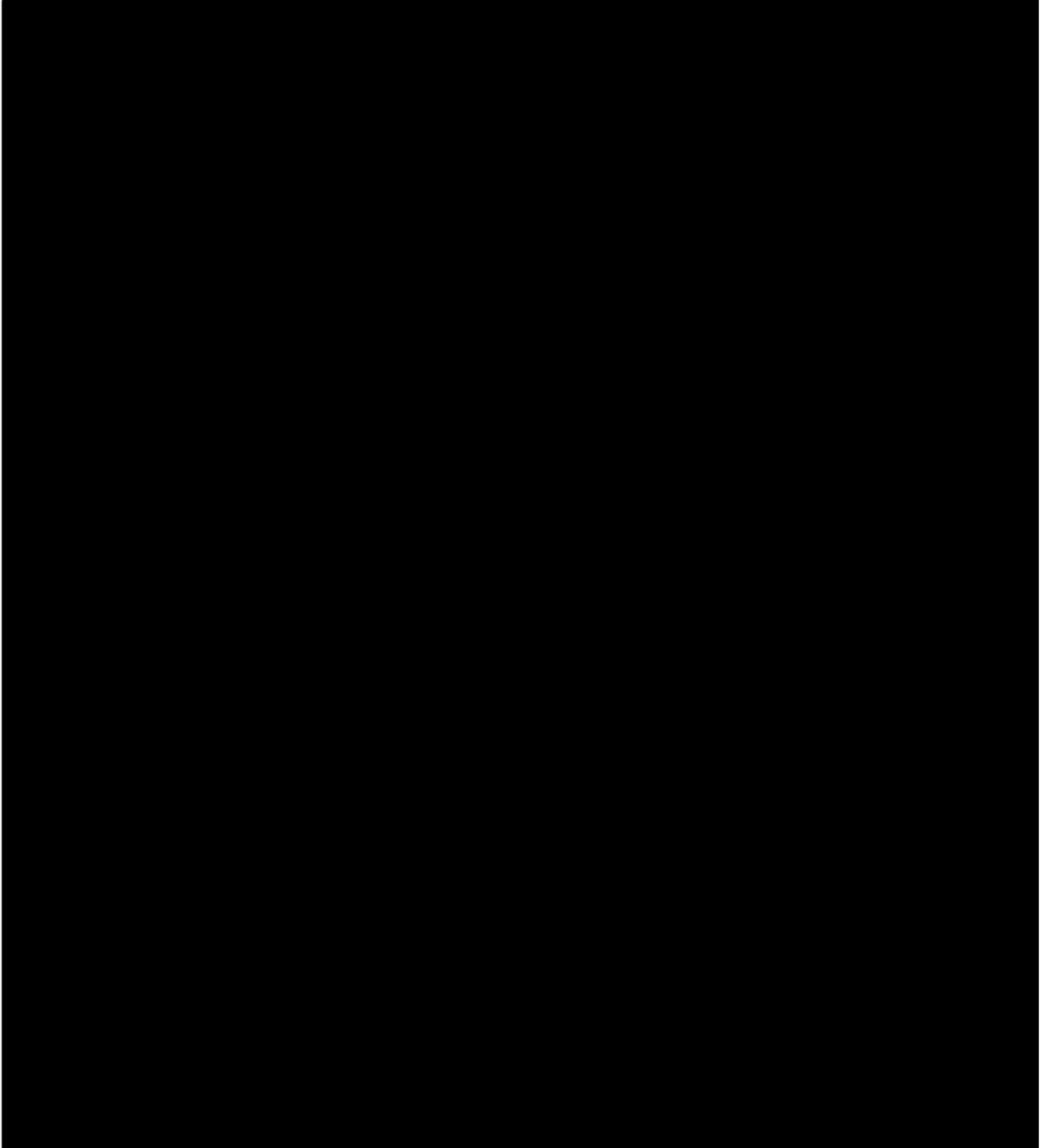


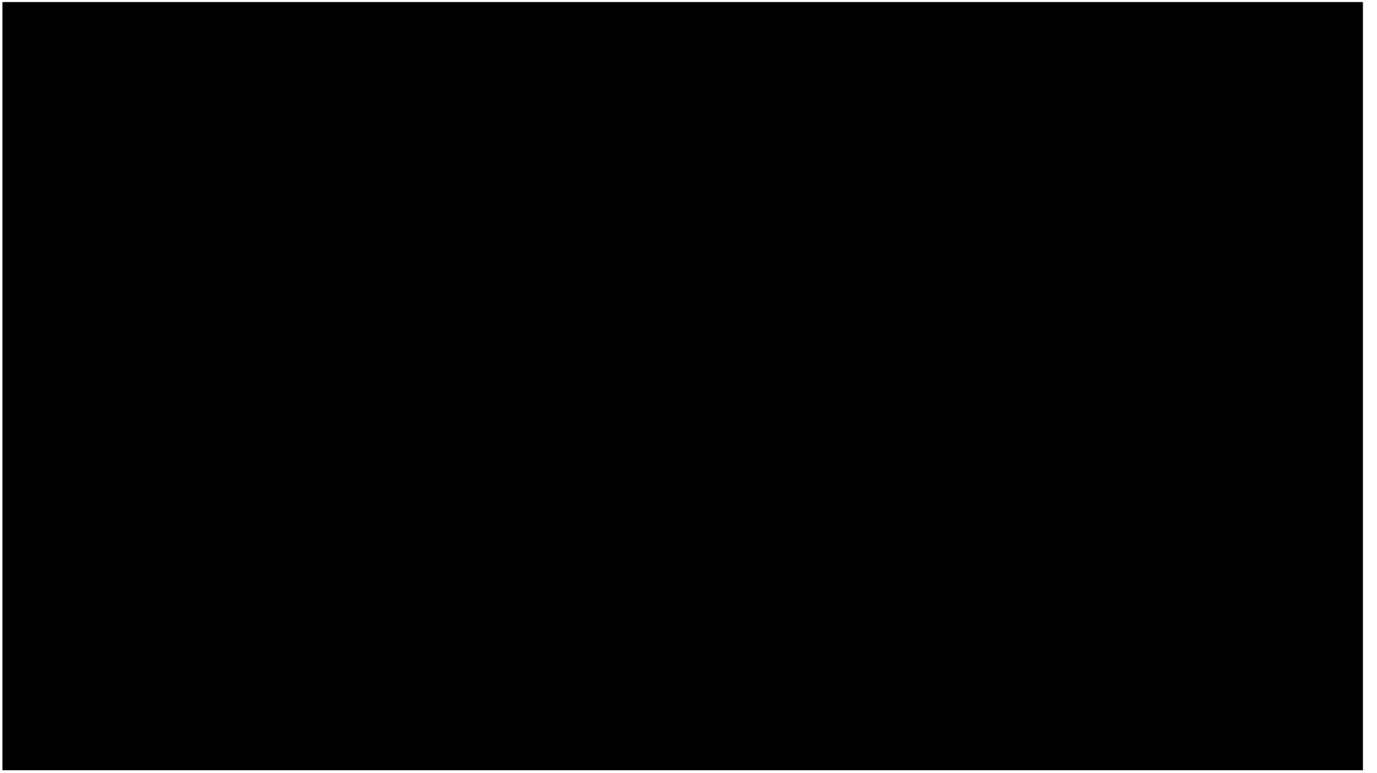


Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



**INTERROGATORIO
ANEXO II**

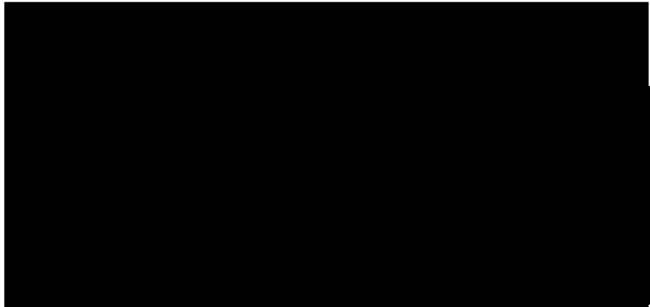




PGRPROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES**
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

Oficio: PGR-SEIDF-DGAE-1000-2017.


Ciudad de México, a 12 de junio de 2017.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
PRESENTE.

Por medio del presente, remito a usted el oficio **SJAI/CAIA/ALW/565/2017**, por el cual se adjunta información, con la cual se da respuesta parcial a la solicitud de Asistencia Jurídica Internacional, con relación al expediente **AJI/EUA/051/01-2017-A**, anexando copias certificadas de los materiales proporcionados por la sección de Fraude del Departamento de Justicia y del Fiscal del Distrito Este de NY. Información relacionada con la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, la cual se encuentra a su cargo.

Lo anterior, a fin de que previo análisis del mismo, lleve a cabo las acciones que en derecho procedan.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DECEMBRO 12 JUN 2017

SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES. COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS. DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES. DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL.

109

EXP. AJI/EUA/051/01-2017-A.

OFICIO No. DGPI/ 1524/17

Ciudad de México, a 12 JUN 2017

CONFIDENCIAL

PRESENTE.

Hago referencia al oficio DGPI/854/17, del 3 de abril de 2017, por el cual esta Unidad Administrativa solicita la asistencia jurídica del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, en atención a la petición de colaboración de la Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, la cual tiene por objeto obtener diversa información y documentación que se precisa en el rubro denominado "Necesidad de Ayuda" de dicho oficio, cuyas constancias serán aportadas a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de Cohecho y Enriquecimiento Ilícito, en contra de quien o quienes resulten responsables.

Al respecto, adjunto copia del oficio SJA/CAIA/ALW/565/2017, recibido el día de hoy, por el cual la Agregaduría Legal de esta Institución para los Estados Unidos de América, remite el comunicado de la Oficina de Asuntos Internacionales del Departamento de Justicia estadounidense fechado el 31 de mayo de 2017, por el que da respuesta parcial a la solicitud en comento, anexando copias certificadas de los materiales proporcionados por la sección de Fraude del Departamento de Justicia y del Fiscal del Distrito Este de NY, la que se encuentran debidamente legalizadas.

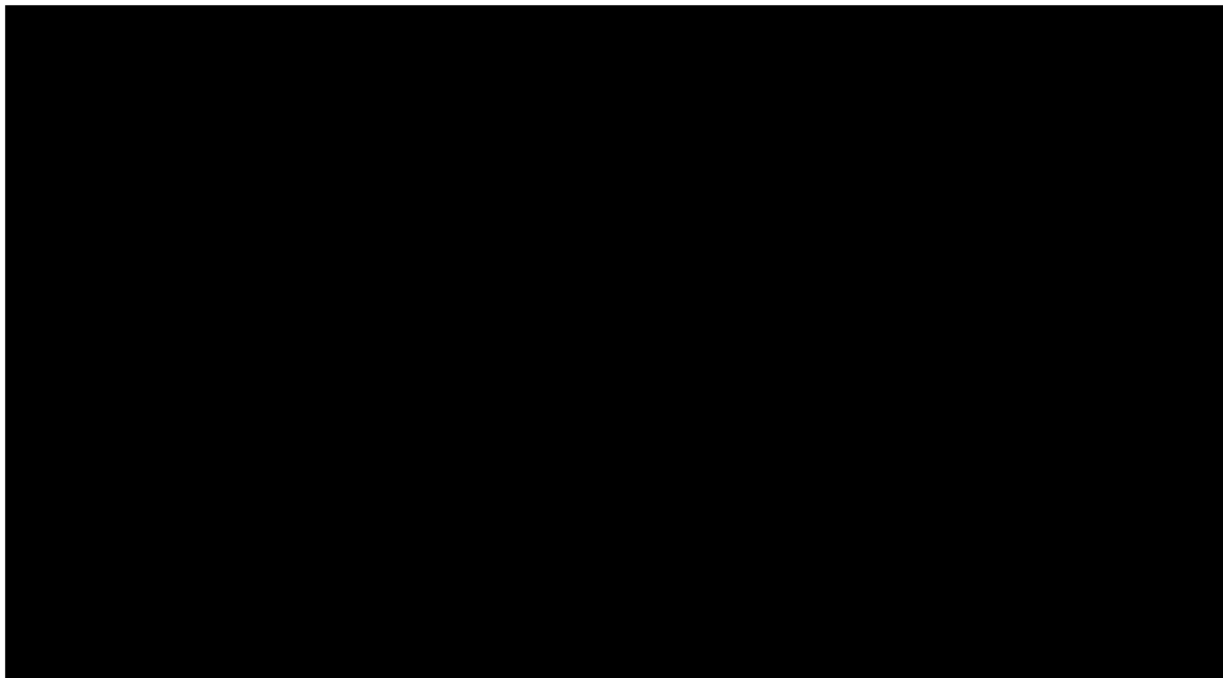
Además, las autoridades estadounidenses señalan conforme al artículo 6 del Tratado Bilateral en la materia, sólo se autoriza el uso de las constancias proporcionadas para ser aportadas a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**.

...Continúa al reverso

Es importante mencionar que esta Unidad Administrativa no conserva para su archivo copia de la documentación que se remite.

Lo anterior con fundamento en los artículos 5, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso H, fracción V y 52 fracciones VI, VII y VIII de su Reglamento.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.





“2017, Año de la Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Oficio SJAI/CAIA/ALW/565/2017

Washington D.C. a 6 de junio de 2017



Presente

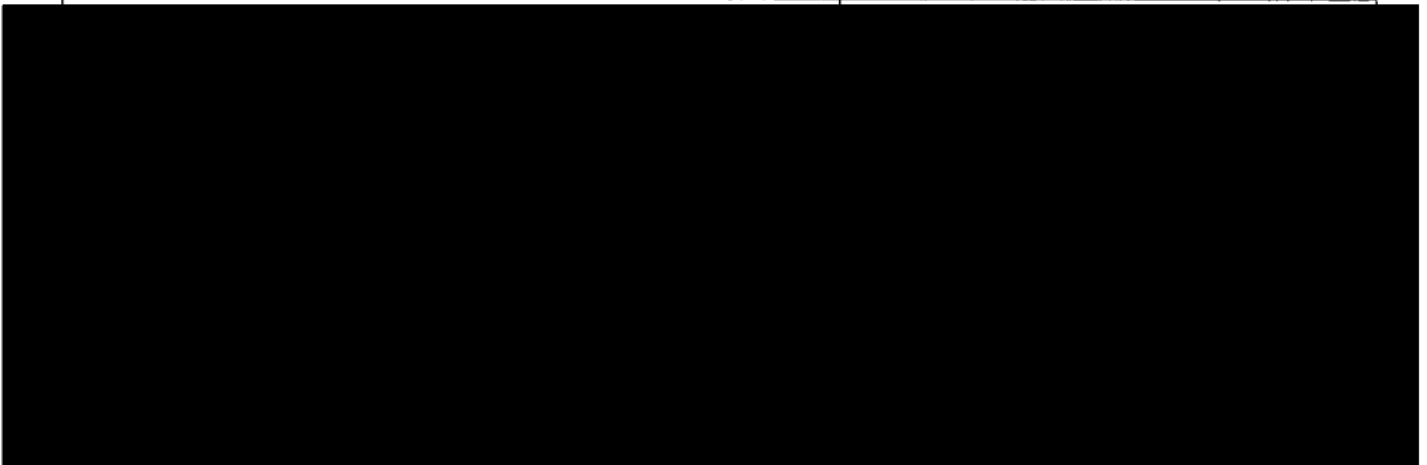
1.
09 JUN 2017
09:15:00 AM

Hago referencia al oficio DGPI/854/17 correspondiente al expediente AJI/EUA/051/01-2017-A de esa Dirección General a su digno cargo, relacionado con **Odebrecth** formulada a la Oficina de Asuntos Internacionales (OIA) del Departamento de Justicia de los EE.UU.A. (DoJ), relacionado con la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX-0000117/2017 instaurada por los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito, en contra de quienes resulten responsables.

Con el propósito de cumplir con los requisitos establecidos en el Título Sexto, Capítulo Noveno, Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Penales para validar documentos elaborados por las autoridades estadounidenses, los documentos que integran la respuesta aludida se encuentran certificados por el Departamento de Justicia de EU (DoJ) y debidamente legalizados por la Sección Consular de la Embajada de México en Washington, D.C.

Al respecto, el estado que guardan las solicitudes de asistencia y sus correspondientes respuestas, que en esta ocasión se envían, es el siguiente:

Puntos pendientes en las Secretarías de Asistencia	Respuesta otorgada por la OIA/DoJ
--	-----------------------------------



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales
Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías
Agregaduría Legal en Washington, D.C.

Adicionalmente, la OIA/DoJ agrega que, con fundamento en el artículo 6 del Tratado Bilateral en la materia, solo se autoriza el uso de la información proporcionada en la presente respuesta para los fines señalados en la solicitud de asistencia jurídica planteada. El uso distinto de dicha información deberá ser consultado a dicha oficina.

Por su parte, la OIA/DoJ agradece la asistencia que México ha proporcionado a los Estados Unidos de América en materia de justicia criminal por años y buscará continuar con esta relación de cooperación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.





U.S. Department of Justice

Criminal Division

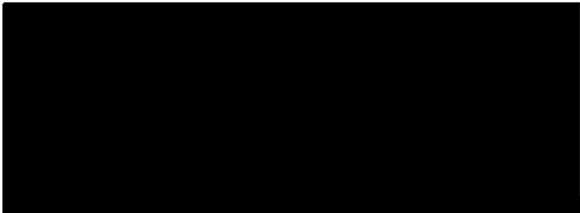
VAA:RT:TSL:ASG:hmc

Office of International Affairs

Washington, D C. 20530

May 31, 2017

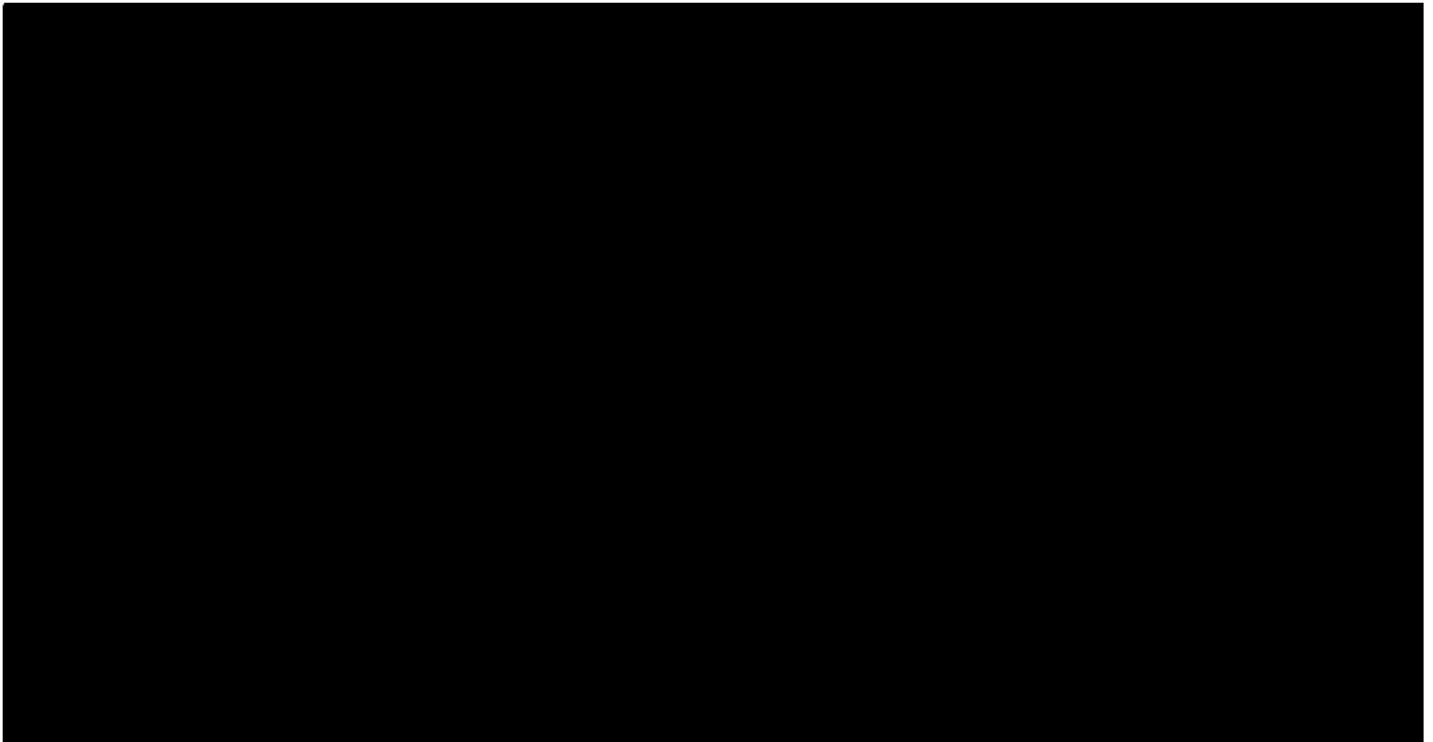
Via Courier

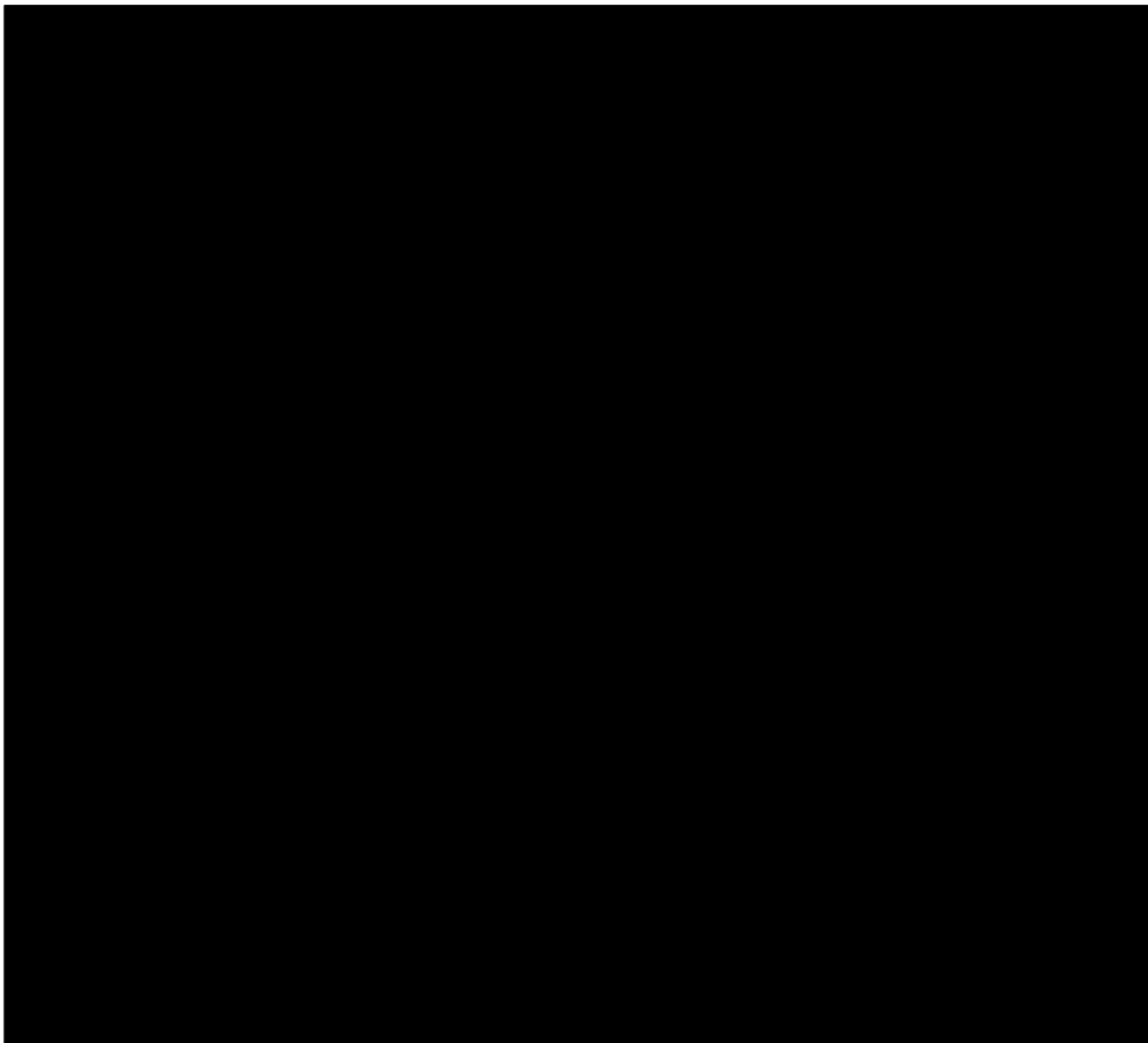


Re:



Dear Lic Alfile:







MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
PROCURADORIA DA REPÚBLICA NA BAHIA

113

Procedimento de Cooperação Internacional nº 1.00.000.003287/2017-21

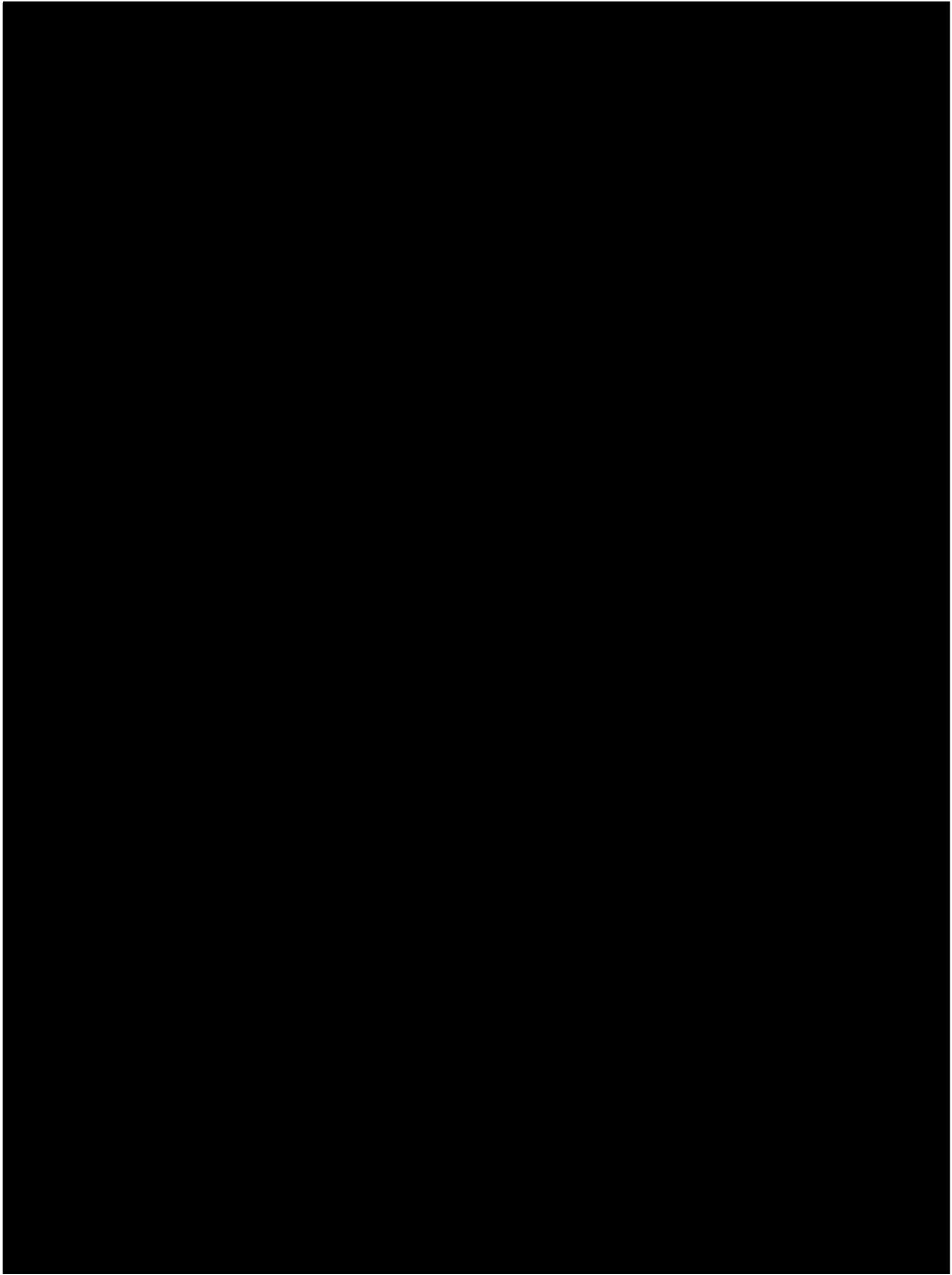
ATA DE COOPERAÇÃO INTERNACIONAL
MÉXICO/BRASIL

Aos 14 dias do mês de junho de 2017, na sede da Procuradoria da República no Estado

[REDACTED]

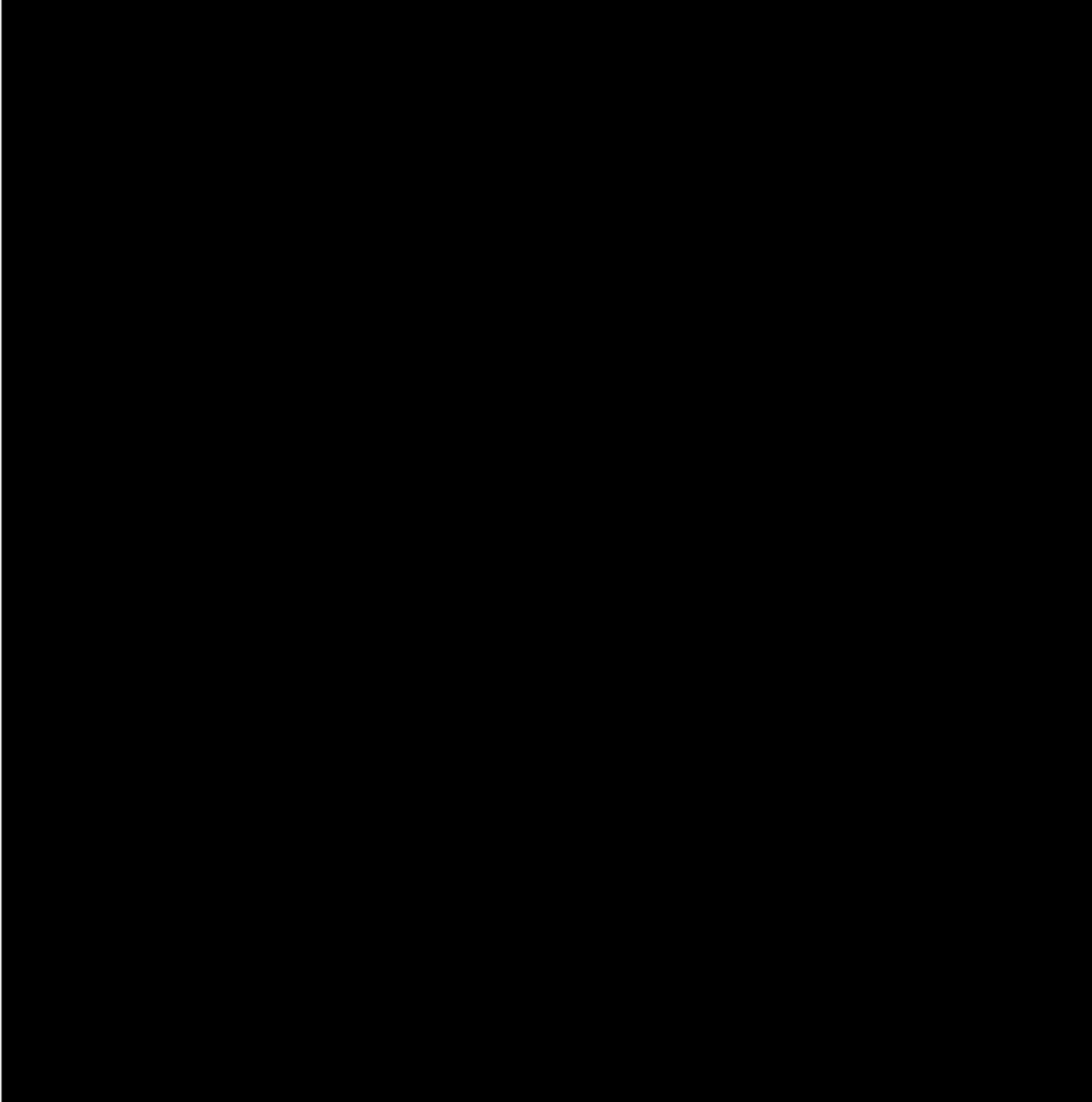


MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
PROCURADORIA DA REPÚBLICA NA BAHIA





**MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
PROCURADORIA DA REPÚBLICA NA BAHIA**





MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
PROCURADORIA DA REPÚBLICA NA BAHIA

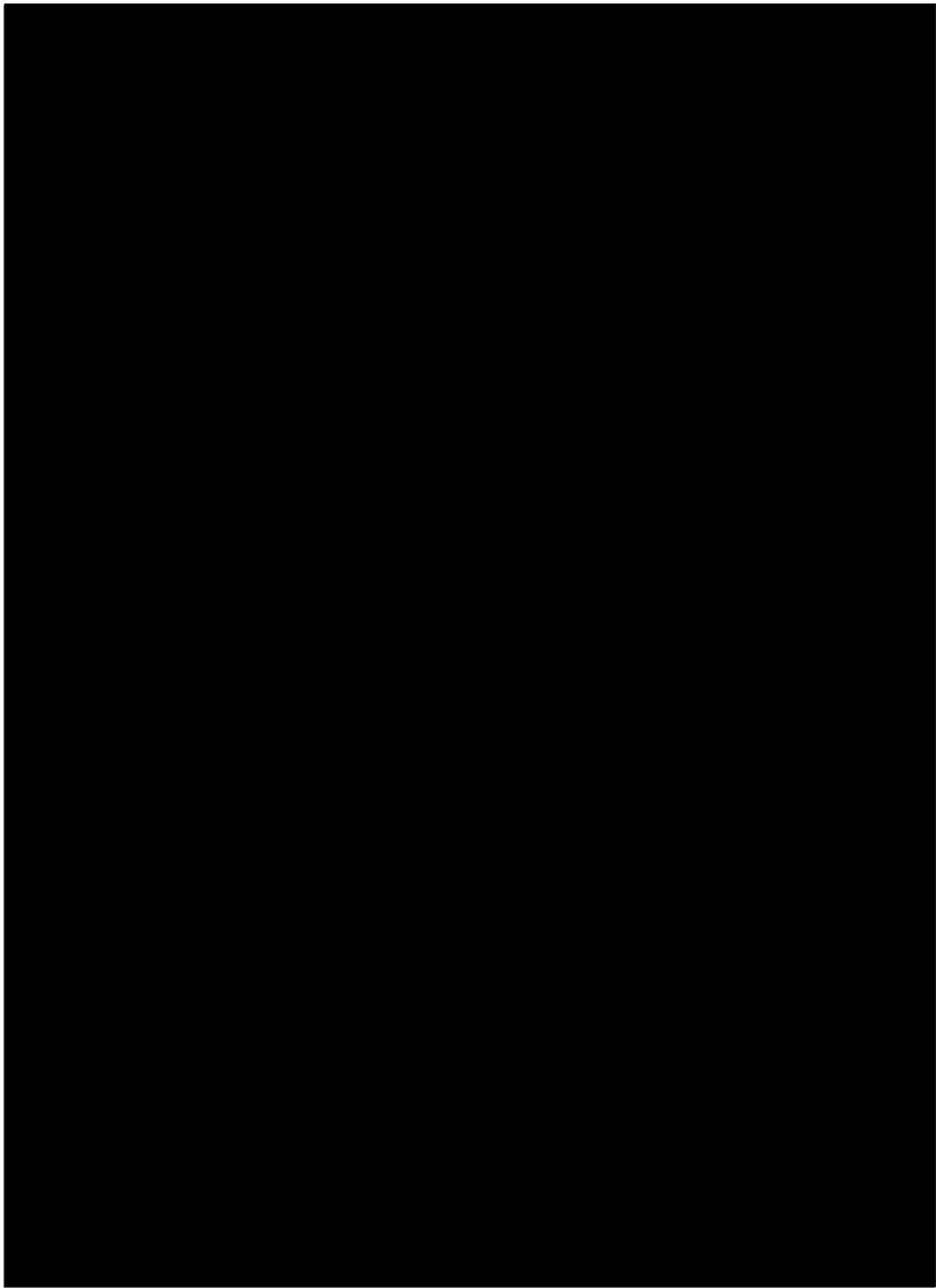
Procedimento de Cooperação Internacional nº 1.00.000.003287/2017-21

ATA DE COOPERAÇÃO INTERNACIONAL

MÉXICO/BRASIL

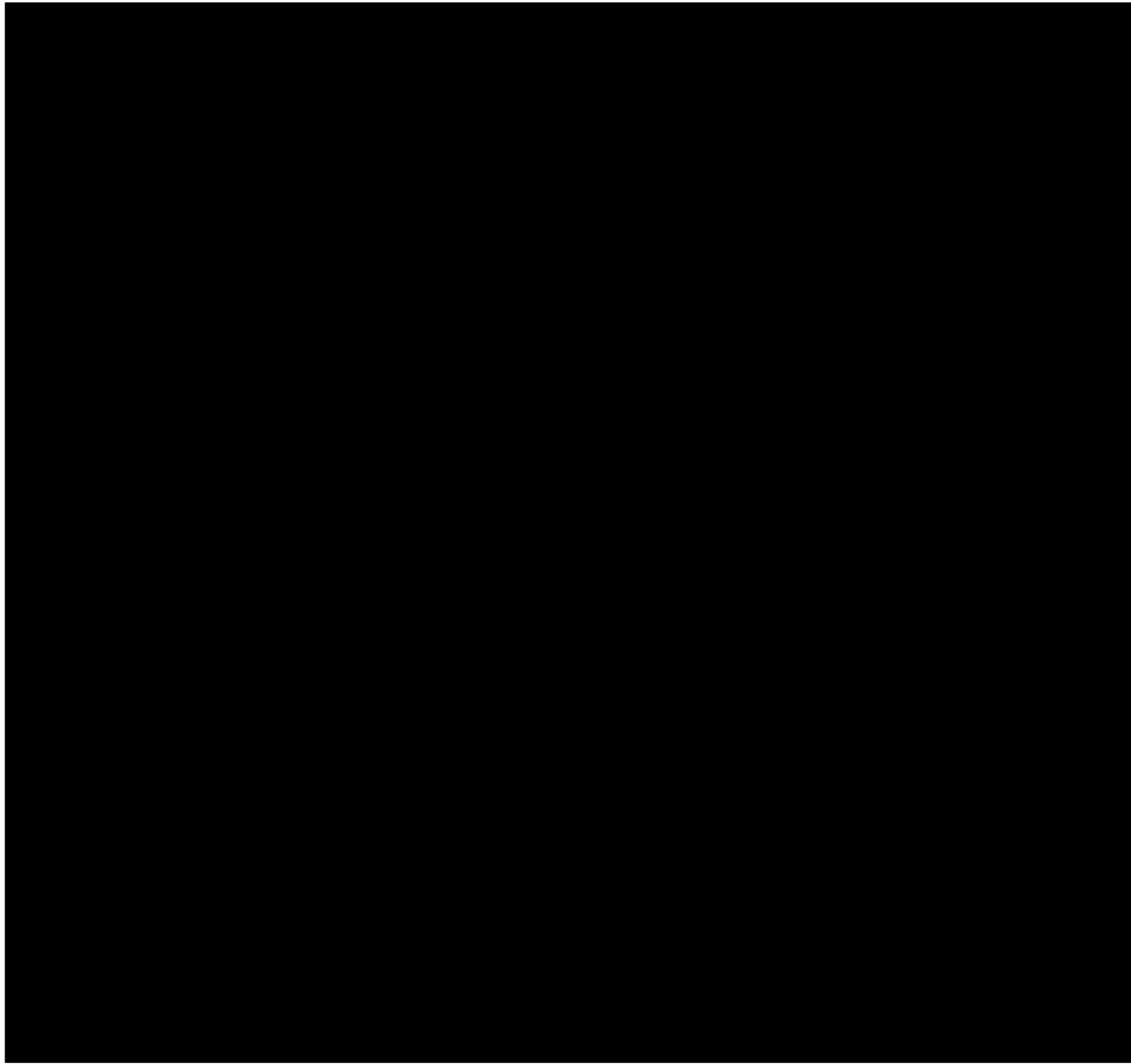


MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
PROCURADORIA DA REPÚBLICA NA BAHIA





MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
PROCURADORIA DA REPÚBLICA NA BAHIA





PEMEX

DIRECCION JURIDICA
SUBDIRECCION JURIDICA CONTENCIOSA Y DE
ADMINISTRACION DE CARTERA
GERENCIA JURIDICA PENAL

REQUERIMIENTO
16 JUN 2017

[REDACTED]

USPCDMX000011772017

[REDACTED]

EN LA CIUDAD DE MEXICO
PRESENTE

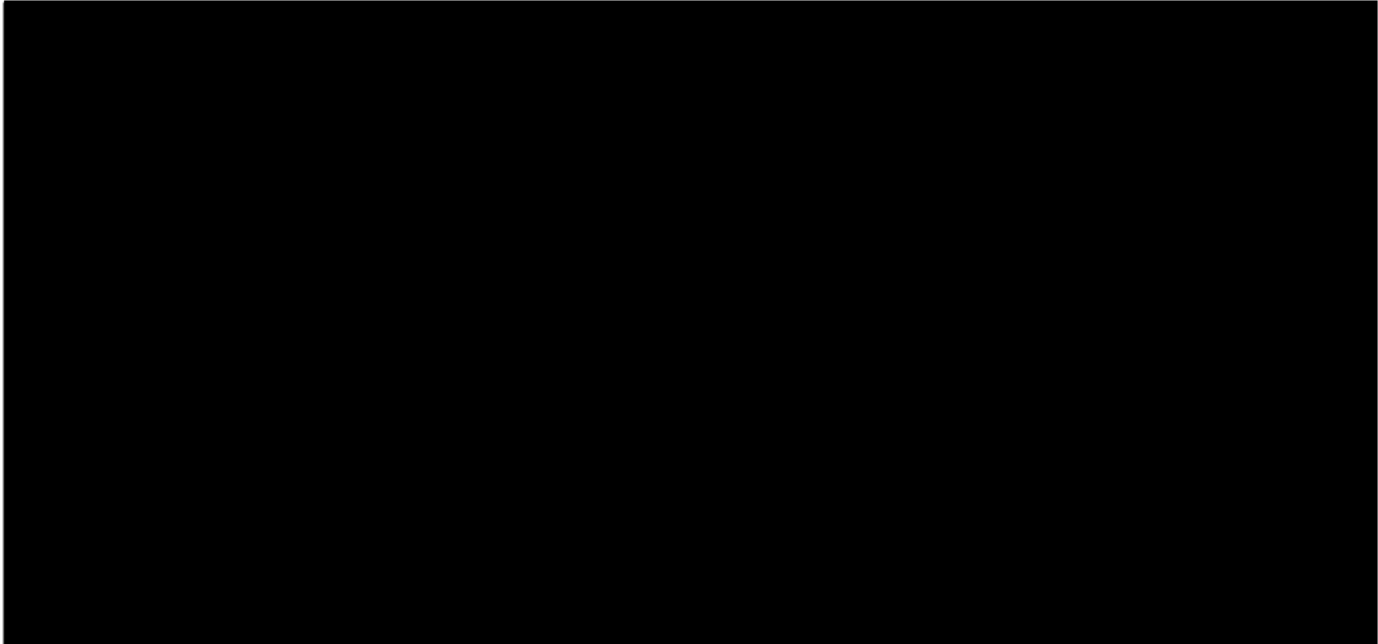
[REDACTED] PETRÓLEOS MEXICANOS Y
PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, personalidad que tengo debidamente acreditada en la presente carpeta de investigación, ante Usted con el debido respeto, comparezco y expongo:

En relación a su requerimiento formulado mediante oficio No. UIL-C-CGI-072/2017 de fecha 09 de junio de 2017 mediante el cual solicita lo siguiente:

[REDACTED]

Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

[REDACTED]



Mediante Acuerdo número DCAS-3261/2015 emitido por el C. Director Corporativo de Administración y Servicios en fecha 17 de noviembre de 2015, relativo a la adecuación de la Coordinación Ejecutiva y Conformación de las Coordinaciones Técnica y de Asuntos Corporativos en la Oficina de la Dirección General de Petróleos Mexicanos, (ANEXO 2) se autorizó la creación de la Coordinación de Relaciones Institucionales y Responsabilidad Social, Coordinación Técnica y la Coordinación de Asuntos Corporativos, específicamente en sus puntos de acuerdo segundo al cuarto

Cabe destacar que el acuerdo número 200605952/2016 de fecha 29 de septiembre de 2006, si bien no corresponde al periodo solicitado, es el único documento formal en materia de organización que autoriza los marcos funcionales de las áreas de la oficina de la Dirección General, por lo que en virtud de no existir alguno posterior, es el vigente para las áreas no consideradas en el acuerdo DCAS-3261/2015 que modificó a la Coordinación Ejecutiva.

Con relación a febrero de 2016 cambió la Administración de Petróleos Mexicanos, por lo que la Administración de 2015 permaneció hasta el 07 de febrero de 2016.

2) ***“La estructura orgánica de Pemex Refinación, Pemex Transformación Industrial y la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento y/o sus homologas antes y después de la reforma energética durante el periodo de diciembre de 2010 a febrero de 2016.”***

Se adjuntan organigramas de Pemex Refinación (ANEXO 3), Pemex Transformación Industrial (ANEXO 4) y la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento (ANEXO 5), de acuerdo con sus estatutos orgánicos.

Por lo expuesto, a Usted C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL, pido atentamente se sirva.

ÚNICO.-Tenerme por presentada desahogando el requerimiento formulado a mi representada, para los efectos legales a que haya lugar



DIRECCION GENERAL DE PETROLEOS MEXICANOS**ACUERDO DEL SR. DIRECTOR GENERAL**NUM.: DG/ 200605952 /2006
HOJA: 1 DE 7**ASUNTO: ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN DE LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS.****I. ANTECEDENTES**

En apego a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, Petróleos Mexicanos en su conjunto ha instrumentado acciones relevantes y significativas en la materia. Estos criterios constituyen el elemento rector en las tareas de simplificación administrativa de las estructuras de organización existentes, aprovechando sus elementos humanos, recursos materiales y tecnológicos estrictamente necesarios.

La Oficina de la Dirección General en su última reorganización autorizada mediante Acuerdo de la Dirección General DG-200113588, quedó integrada con 74 plazas y se creó la Coordinación Ejecutiva para apoyar a la Dirección General en su tramo de control, posicionamiento de la imagen institucional de Petróleos Mexicanos, seguimiento a compromisos relacionados con la estrategia de la empresa y en su política social. De igual forma fue aprobada la adscripción de la Secretaría Técnica a la Coordinación de Asesores con el rango de Subdirección para fortalecer sus funciones de Secretario en los Consejos de Administración de los Organismos Subsidiarios de Petróleos Mexicanos, del Instituto Mexicano del Petróleo y de PMI Comercio Internacional S.A. de C.V.; así como las que ejerce en el Comité de Dirección y en la asesoría de la Dirección General en aspectos jurídicos.

Con acta administrativa del 30 de junio de 2004, la Asesoría Ejecutiva fue readscrita de la Coordinación de Asesores a la Coordinación Ejecutiva con las mismas plazas y funciones autorizadas en el acuerdo señalado anteriormente.

Adicionalmente, diferentes movimientos de personal entre las áreas de la Oficina de la Dirección General y las transferencias de personal hacia y desde la Dirección General, llevados a cabo desde el último acuerdo de micro estructura en el 2001, dieron como resultado que actualmente su estructura se integre con 71 plazas de confianza.

Por su parte, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en su Acuerdo CA-052/2004 del 12 de mayo de 2004 autorizó, con apego al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2004, la estructura corporativa del Organismo, misma que representó la supresión de tres Direcciones Corporativas y reasignación de algunas de sus funciones. En el marco del acuerdo se incorporaron a la Coordinación de Asesores de la Dirección General las funciones de Proyectos Especiales y la atención a la Secretaría de Gobernación e

DIRECCION GENERAL DE PETROLEOS MEXICANOS**ACUERDO DEL SR. DIRECTOR GENERAL**NUM.: DG/200605952
72006
HOJA: 2 DE 7**ASUNTO: ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN DE LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS.**

legislativos, las funciones de Transparencia y Combate a la Corrupción y las del Comité de Mejora Regulatoria. Estas dos últimas funciones fueron trasladadas a la DCA con Acta Administrativa del 15 de agosto de 2005.

Recientemente, con acuerdo CA-022/2006 del 6 de marzo de 2006 el Consejo de Administración autorizó la segunda etapa de modificación a la estructura básica de Petróleos Mexicanos, dentro de la cual se encuentra la estructura de organización de la Oficina de la Dirección General.

II. CAUSAS QUE ORIGINAN Y JUSTIFICAN EL PROYECTO

Para lograr el aprovechamiento más eficiente de los recursos petroleros, la Dirección General ha planteando una reforma estructural de la industria, que tiene el propósito de ligar el Plan de Negocios con la visión de la empresa hacia un solo Pemex, donde se contempla una planeación integral y administración por procesos. En ese sentido, se han tomado decisiones orientadas a modernizar las estructuras de organización, para fortalecer las funciones básicas de dirección, planeación, coordinación, control, evaluación e información, indispensables para alcanzar mejores niveles de desempeño, productividad y eficiencia en la ejecución de las obligaciones que le establece su Ley Orgánica.

Este esfuerzo requiere de un sólido liderazgo y coordinación de las actividades para lograr el cambio directivo; por ello, resulta indispensable definir la estructura de organización de la Oficina de la Dirección General, congruente con los objetivos estratégicos y metas institucionales comprometidas. En el contexto general de la reestructuración de la empresa, es imperativo dotar a la Oficina de la Dirección General, de una estructura organizacional compacta y ágil que le otorgue la fortaleza y diligencia directiva para afrontar los retos internos y externos actuales.

De igual manera, y sin demérito de la oportunidad y eficiencia requeridos por la Oficina de la Dirección General de Petróleos Mexicanos, para estar en condiciones de responder a las demandas de información de los ciudadanos, en materia de transparencia, racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el uso de los recursos, que se está obligado a proporcionar; es preciso fortalecer la función de administración, automatización del control de gestión y mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos, a fin de agilizar los trámites y reducir al mínimo indispensable los gastos que de ello se derivan.

DIRECCION GENERAL DE PETROLEOS MEXICANOS**ACUERDO DEL SR. DIRECTOR GENERAL**NUM.: DG/200605952
72006

HOJA: 3 DE 7

ASUNTO: ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN DE LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS.

Adicionalmente, es necesario regularizar de conformidad a las nuevas funciones y responsabilidades, los diferentes movimientos internos de personal y las transferencias hacia y desde la Oficina de la Dirección General, que se han llevado a cabo desde el último acuerdo de micro estructura DG-200113588.

III. ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Considerando las premisas planteadas por la Dirección General de Petróleos Mexicanos en materia de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal en el uso de los recursos y la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de la misión y objetivos estratégicos del Organismo, se propone fortalecer las funciones actuales, orientar algunas de ellas, así como complementar otras y cumplir con nuevas disposiciones normativas, además de apegarse a la estructura de organización autorizada en el Acuerdo del Consejo de Administración CA-022/2006 del 6 de Marzo de 2006, se requiere:

- Fortalecer la Secretaría Particular adscrita a la Dirección General de Petróleos Mexicanos y el Área de Administración con nivel Gerencial dependiente de ésta. Su principal función será apoyar al Director General en el manejo de las agendas, audiencias, protocolo de atención a personas, administrar los recursos humanos, presupuestales, financieros y materiales de la Oficina de la Dirección General, atender los requerimientos de Información que por ley se está obligado a satisfacer y coordinar diligentemente el control de gestión de la Dirección General.
- Mantener las funciones de la Coordinación de Asesores adscrita a la Dirección General de Petróleos Mexicanos y las responsabilidades de la Secretaría Técnica dependiente directamente de la Coordinación de Asesores, así como del Área de Apoyo a Órganos de Gobierno adscrita a la Secretaría Técnica. Con lo anterior se asegura el seguimiento y atención de los temas legislativos, la coordinación de los programas institucionales, atención de los asuntos relacionados con los Consejos de Administración de Pemex y de sus Organismos Subsidiarios.
- Posicionar a la Coordinación Ejecutiva adscrita a la Dirección General de Petróleos Mexicanos para asegurar el desarrollo, difusión y penetración interna y externa de la imagen institucional, fortalecer la comunicación interna y ext

DIRECCION GENERAL DE PETROLEOS MEXICANOS**ACUERDO DEL SR. DIRECTOR GENERAL**

NUM.: DG/200605952/2006
HOJA: 4 DE 7

ASUNTO: ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN DE LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS.

interactuando coordinada y permanentemente al interior con los Organismos Subsidiarios y las Direcciones Corporativas. La Asesoría Ejecutiva tendrá entre otras responsabilidades las de apoyar al Director General en la integración y análisis de información técnica-operativa, financiera y administrativa. Para el cumplimiento de sus funciones interactuará con los Organismos Subsidiarios para atender los asuntos de interés del Director General.

- Integrar una estructura organizacional y ocupacional de la Oficina de Dirección General de Petróleos Mexicanos acorde a su nueva orientación, funciones, responsabilidades y obligaciones que le establece la Ley Orgánica de la Entidad.

El organigrama estructural, marco funcional y organigrama de plazas autorizado con acuerdo de la Dirección General DG-200113588 y las plazas adscritas actualmente a la Oficina de la Dirección General, se muestra en los Anexos Nos. 1, 2, 3 y 4 del presente Acuerdo.

La organización estructural, marco funcional, organigrama y estructura de plazas propuesto para la Oficina de la Dirección General, así como el costo de la mano de obra, se detallan en los Anexos Nos. 5, 6, 7, 8 y 10 del presente Acuerdo.

IV. BENEFICIOS QUE SE OBTENDRÁN

Con la Organización propuesta se logrará obtener entre otras, las siguientes mejoras y aprovechamientos:

- Fortalecer las funciones de la Dirección General, orientadas a concretar la visión de la transformación empresarial de Petróleos Mexicanos; asegurar la promoción de las iniciativas de autonomía de gestión; consolidar el modelo de administración por procesos e iniciativa de mejoramiento del régimen fiscal; modernizar la relación laboral y el sistema de pensiones; adoptar cabalmente la evaluación del desempeño; posicionar su imagen institucional y atender diligentemente los requerimientos del Ejecutivo Federal y del Legislativo.
- Obtener, en un marco de fortalecimiento de la salud y protección al ambiente, un mejor y mayor aprovechamiento de los recursos humanos, presupuestales, financieros y materiales asignados, buscando la capacitación y desarrollo de habilidades del personal para apoyar y proporcionar el soporte administrativo y financiero que requiere la Dirección General de Petróleos Mexicanos.

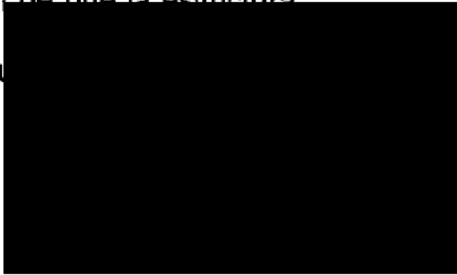
DIRECCION GENERAL DE PETROLEOS MEXICANOS**ACUERDO DEL SR. DIRECTOR GENERAL****NUM.: DG/200605952/2006**
HOJA: 5 DE 7**ASUNTO: ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN DE LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS.**

-
- Establecer una estructura con suficiente jerarquía para promover y liderar iniciativas prioritarias al interior y exterior de Petróleos Mexicanos.
 - Garantizar la alineación de la imagen institucional de Petróleos Mexicanos y de sus Organismos Subsidiarios, con su visión, misión y objetivos estratégicos.
 - Reducir los tiempos de respuesta a las peticiones, audiencias y otros requerimientos, permitiendo efficientar y atender de manera oportuna todas las solicitudes que se gestionan ante la Dirección General.
 - Lograr una mayor explotación de los sistemas administrativo-financieros y de los servicios proporcionados a la Dirección General.
 - Mantener la administración interna de la Oficina de la Dirección General, con apego y cumplimiento estricto a las obligaciones de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestaria y demás responsabilidades establecidas en su marco normativo.
 - Mejorar la capacidad de gestión y atención de solicitudes de acceso a la información, realizadas por la ciudadanía.

V. INTEGRACIÓN Y EROGACIÓN

La estructura de organización de la Oficina de la Dirección General considera 60 plazas del régimen de confianza con un costo anual de \$ 63.1 millones de pesos; cifra inferior en 15 por ciento del costo actual en mano de obra, resultado de la transferencia de 11 plazas a la Dirección Corporativa de Administración conforme se detalla en el Anexo No. 9; y quien llevará a cabo la cancelación de las plazas de nivel 44 y 43.

En este sentido, es importante señalar que se cuenta con la verificación de disponibilidad presupuestal a través del oficio número GAFC-SP-1696/06, de fecha 12 de septiembre del presente año, emitido por la Gerencia de Administración Financiera del Corporativo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo CA-022/2006 del Consejo de Administración, de fecha 6 de Marzo de 2006 y con base en los elementos descritos en el presente Acuerdo, así como la consideración de que la estructura de los niveles siguientes al aprobado por el Consejo para la  representa erogación adicional ni incrementos presupu

DIRECCION GENERAL DE PETROLEOS MEXICANOS

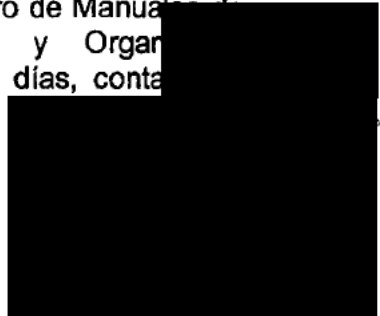
ACUERDO DEL SR. DIRECTOR GENERAL

NUM.: DG/200605952/2006
HOJA: 6 DE 7

ASUNTO: ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN DE LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS.

implementará con sus recursos actuales, se emite el siguiente:

ACUERDO:

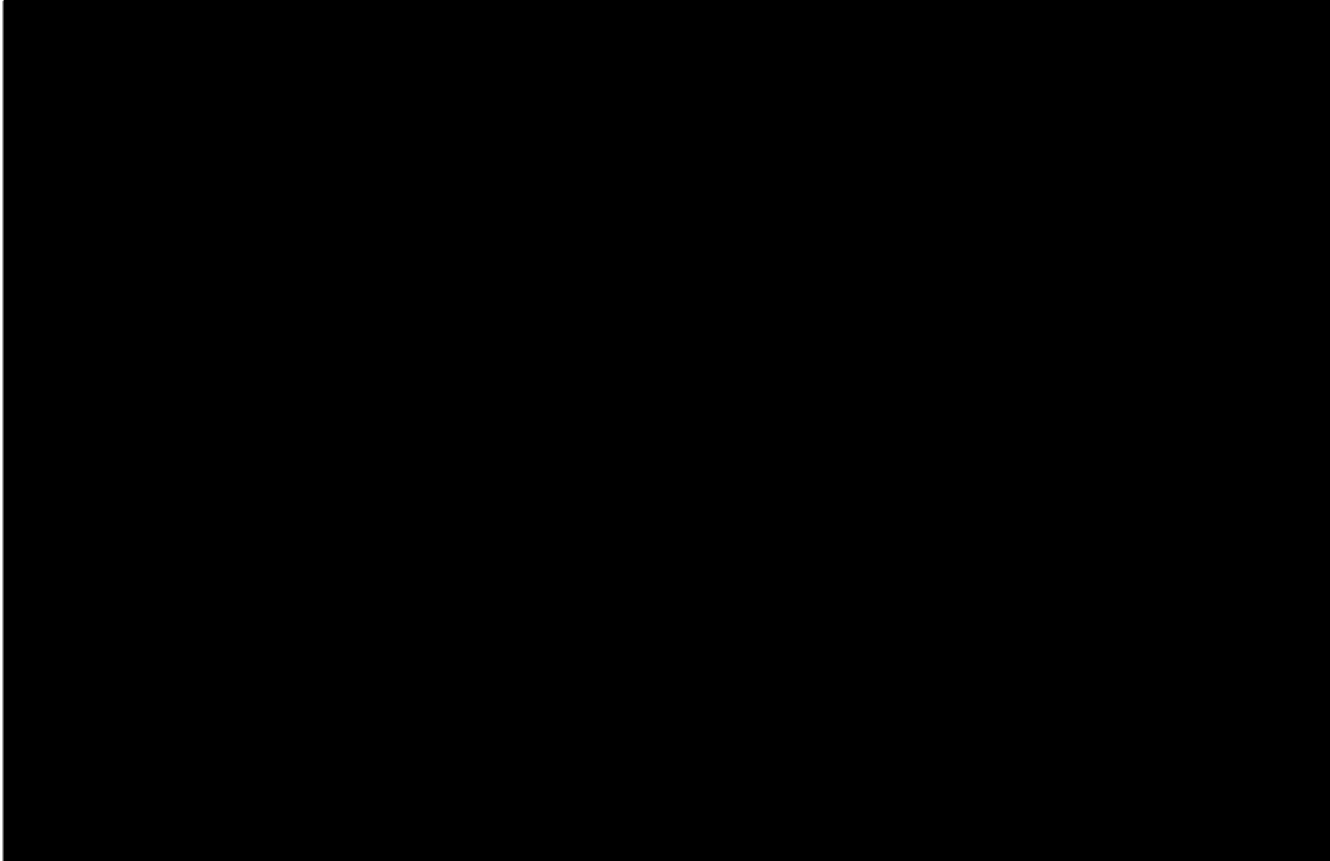
- PRIMERO.-** Derivado del Acuerdo del H. Consejo de Administración CA-022/2006, se autoriza la microestructura y el esquema funcional de la Oficina de la Dirección General, de conformidad con los organigramas estructural y de plazas, que se detallan en los Anexos Nos. 5 y 7 del presente Acuerdo.
- SEGUNDO.-** Se autoriza el marco funcional de la Oficina de la Dirección General que se detalla en el Anexo No. 6.
- TERCERO.-** Se autoriza la estructura de plazas de la Oficina de la Dirección General, que consta de 60 plazas definitivas del régimen de confianza, que representa un costo de mano de obra anual del orden de \$ 63.1 millones de pesos conforme se detalla en los Anexos Nos. 8 y 10.
- CUARTO.-** Se instruye a la Subdirección Corporativa de Recursos Humanos, para tramitar el registro de la nueva estructura de la Oficina de la Dirección General, ante las dependencias correspondientes del Gobierno Federal, en los términos de la normatividad vigente.
- QUINTO.-** La Oficina de la Dirección General procederá a la actualización de los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos, atendiendo a lo establecido en las Bases para la Elaboración y Registro de Manuales de Organización, así como en las Bases para la Documentación y Registro de Manuales de Procedimientos en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en un término no mayor a 120 días, contados a partir de esta fecha.
- 

DIRECCION GENERAL DE PETROLEOS MEXICANOS

ACUERDO DEL SR. DIRECTOR GENERAL

NUM.: DG/200605952
72006
HOJA: 7 DE 7**ASUNTO: ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN DE LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS.**

SEXTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aplicación, para cuyo efecto se dispondrá de un período de noventa días. En caso de no concluirse la aplicación, la Dirección Corporativa de Administración deberá informar, vía las instancias correspondientes, tratándose de la estructura básica, al H. Consejo de Administración y de la estructura no básica, al Director General, describiendo las causas que originaron dicha situación.





Acuerdo No. DG / 200605952 /2006



Nombre y cargo del
responsable de la revisión

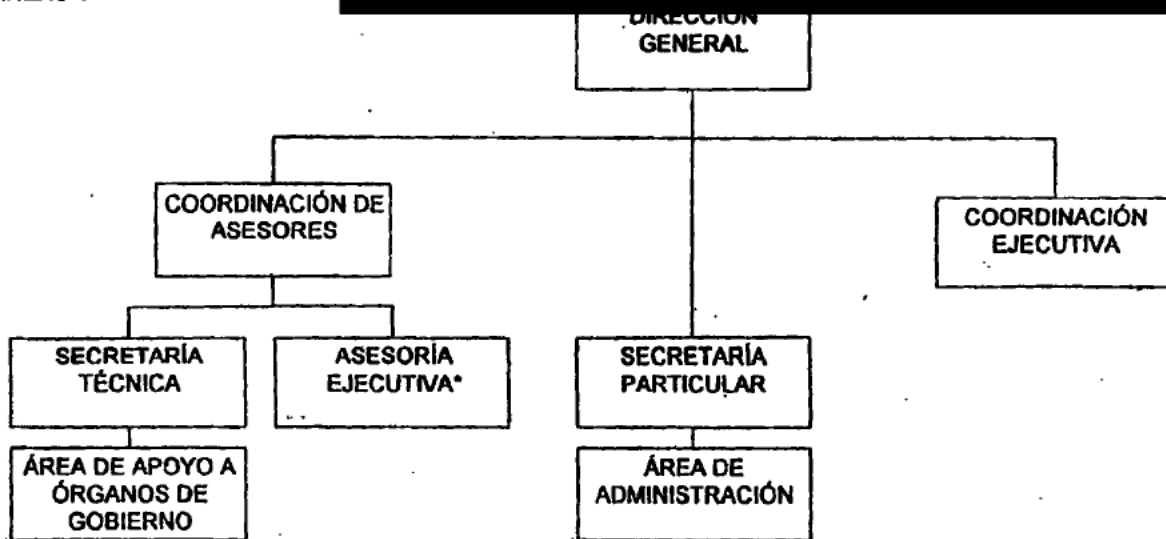


PETRÓLEOS MEXICANOS
 DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ADMINISTRACIÓN
 GERENCIA CORPORATIVA DE RECURSOS HUMANOS

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL PROPUESTO DE LA
 OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PETRÓLEOS
 MEXICANOS

PRESENCIA QUE FINANCIÓ	FECHA DE ELABORACIÓN
SECRETARÍA CORPORATIVA DE RECURSOS HUMANOS	OCTUBRE DE 2004

ANEXO 5



*Incluye a las Asesorías "A", "B" y "C"

2
o. DG 200605952 2006

ANEXO 6 DEL ACUERDO 200113588
HOJA 1 DE 9

Dirección General

Objetivo.-

Asegurar que Pemex se convierta en una de las mejores empresas petroleras del mundo, buscando maximizar el valor creado de los recursos petroleros del país.

Funciones.-

1. Asegurar que se realice adecuadamente la planeación y presupuestación estratégica de la industria petrolera en su conjunto.
2. Asegurar que se formulen los programas financieros de la industria.
3. Supervisar que se formulen los programas institucionales de corto, mediano y largo plazos para su aprobación.
4. Coordinar el establecimiento de sistemas de control y mecanismos de evaluación.
5. Convenir con el sindicato el Contrato Colectivo de Trabajo y expedir el Reglamento de Trabajo de Personal de Confianza.
6. Resolver conflictos que ocurran entre los Organismos.
7. Asegurar que se remita información presupuestal y financiera a la SHCP.
8. Asignar responsabilidades, delegar atribuciones y proponer el nombramiento de funcionarios para ser apobados por el Consejo de Administración.
9. Conducir la observancia de las disposiciones relativas a normatividad y seguridad industrial.
10. Proponer medidas para asegurar la calidad de productos.

p. 2

No. DG 200605952 2006

ANEXO 6 DEL ACUERDO 200113588

HOJA 2 DE 9

Secretaría Particular

Objetivo.-

Apoyar a la Dirección General de Pemex para que cumpla con los compromisos internos y externos que requieren la presencia del Director General.

Funciones.-

1. Apoyar al Director General de Petróleos Mexicanos en la administración de la oficina de la Dirección.
2. Coordinar con otras áreas la participación del Director General, ayudando en el manejo de su agenda.
3. Asegurar que el Director General cuente con la información y los elementos necesarios para los eventos en los que participe.
4. Coordinar los servicios de seguridad física para asegurar que se garantice la protección del Director General, de las instalaciones y bienes de la Dirección General.
5. Administrar las prestaciones y servicios al personal adscrito a la Dirección General
6. Administrar los bienes mobiliarios, bienes y equipos de la Dirección.
7. Administrar los recursos presupuestales de la Dirección.

2

o. DG 200605952 2006

ANEXO 6 DEL ACUERDO - 200113588

HOJA 3 DE 9

Área de Administración

Objetivo.-

Administrar efectivamente los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales apegándose a la normatividad que regula estas actividades, a efecto de asegurar el cabal cumplimiento de los programas establecidos por la Dirección General de Pemex.

Funciones.-

1. Coordinar las actividades relacionados con la administración del personal de la Dirección General.
2. Coordinar la adquisición de bienes y servicios y la procuración de recursos presupuestales y de tesorería para el cumplimiento de los objetivos meta de la Dirección General.
3. Mantener el equilibrio de las estructuras ocupacionales en función del análisis y evaluación de puestos, cargas de trabajo, necesidades operativas y disponibilidad de recursos.
4. Administrar y dar seguimiento a las adquisiciones de bienes muebles y contratación de servicios.
5. Administrar y gestionar las prestaciones y servicios al personal en el marco laboral institucional.
6. Establecer políticas de planeación presupuestal y financiera que apoyen los planes de la Dirección General.
7. Efectuar el control del ejercicio presupuestal y realizar las adecuaciones presupuestales en las formas y tiempos establecidos por la Dirección Corporativa de Finanzas.
8. Administrar los programas de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios y efectuar el seguimiento de contratos a fin de proporcionar el abastecimiento oportuno de los insumos necesarios para las actividades de la Dirección.

No. 2

do No. DG 200605952 2006

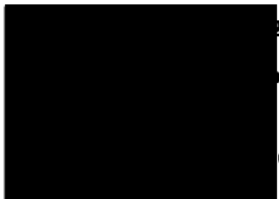
ANEXO 6 DEL ACUERDO

- 200113588

HOJA 4 DE 9

9. Proporcionar con el [redacted] a los servicios generales que demanden las áreas integrantes de la Dirección General.

10. Representar a la Dirección General en los diversos comités y grupos de trabajo relacionados con las actividades propias de un área de administración.



DG 200605952 2006

ANEXO 6 DEL ACUERDO - 200113588
HOJA 5 DE 9

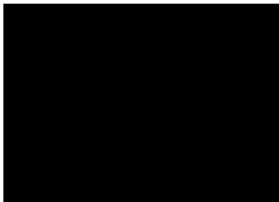
Coordinación de Asesores

Objetivo.-

Definir y coordinar los proyectos que por su importancia requieran atención especial de la Dirección General.

Funciones.-

1. Coordinar y dar seguimiento a los proyectos clave relacionados a la estrategia de Pemex en su conjunto.
2. Apoyar a la Dirección General en el seguimiento de programas prioritarios.
3. Apoyar a la Dirección General a la resolución de controversias entre los Organismos.
4. Organizar y dar seguimiento al proceso de desregulación de Petróleos Mexicanos.
5. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo de Administración y sus comités.
6. Coordinar la realización del control de gestión.
7. Brindar a la Dirección General asesoría de tipo jurídica cuando lo solicite.



2
DG 200605952 2006

ANEXO 6 DEL ACUERDO

200113588

HOJA 6 DE 9

Asesoría Ejecutiva

Objetivo.-

Asegurar que se lleven a buen término los proyectos estratégicos de la Dirección General.

Funciones.-

1. Coordinar y dar seguimiento a los proyectos clave relacionados a la estrategia de Pemex en su conjunto.
2. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo de Administración y sus comités, especialmente a aquellos acuerdos necesarios para la implementación de proyectos estratégicos de la Dirección General.
3. Realizar el control de gestión.
4. Dar seguimiento a la interacción de los Organismos para identificar posibles controversias que pudieran surgir.
5. Apoyar a la Dirección General a resolver controversias entre los Organismos.
6. Dar seguimiento a la evolución de variables clave que impacten en el desarrollo de los proyectos estratégicos y anticipar posibles impactos desfavorables causados por las mismas.
7. Diseñar planes de contingencia que aseguren el cumplimiento de los proyectos estratégicos bajo distintos escenarios.

o. 2

No. DG200605952 2006

ANEXO 6 DEL ACUERDO - 200113588
HOJA 7 DE 9**Secretaría Técnica****Objetivo.-**

Coordinar las sesiones de los distintos Consejos de Administración de Pemex.

Funciones.-

1. Manejar la agenda de los Consejos de Administración de Pemex.
2. Realizar actividades preparativas a los Consejos de Administración de Pemex.
3. Desempeñar las actividades de Secretario en los Consejos de Administración los Organismos de Pemex, el IMP y PMI.
4. Realizar las funciones de Secretario del Comité de Dirección.
5. Proporcionar asesoría jurídica particular al Director General cuando lo solicite.

No. 2

No. DG 200605952 2006

ANEXO 6 DEL ACUERDO 200113588

HOJA 8 DE 9

Área de Apoyo a Órganos de Gobierno

Objetivo.-

Fortalecer los vínculos con las instancias gubernamentales que interactúan con Petróleos Mexicanos.

Funciones.-

1. Llevar la agenda de reuniones de la Dirección General con Órganos de Gobierno.
2. Apoyar a la Secretaría Técnica en el manejo de la relación con Órganos de Gobierno.
3. Atender solicitudes especiales de Entidades Gubernamentales.
4. Dar seguimiento a las respuestas de Órganos de Gobierno ante comunicados provenientes de la Dirección General.
5. Informar a la Dirección General de los sucesos acontecidos en las distintas Instancias Gubernamentales y de sus posibles consecuencias para Petróleos Mexicanos.

No. 2

No. DG 200605952 2006

ANEXO 6 DEL ACUERDO 200113588

HOJA 9 DE 9

Coordinación Ejecutiva**Objetivo.-**

Apoyar a la Dirección General en la administración de su tramo de control, en el seguimiento a compromisos relacionados con la estrategia de la empresa, en el desarrollo del discurso de Pemex ante las diferentes instancias y en la comunicación social.

Funciones.-

1. Facilitar la administración del tramo de control de la Dirección General.
2. Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por Pemex para la consecución de su estrategia.
3. Asegurar que la imagen institucional de Pemex hacia el exterior esté alineada con la visión estratégica institucional.
4. Realizar la comunicación institucional de Pemex.
5. Coordinar la relación con los medios de comunicación y la difusión de la información institucional.
6. Auxiliar a la Dirección General en el desarrollo de discursos, asegurando una imagen uniforme y alineada a la visión estratégica de Pemex.
7. Apoyar a la Dirección General a transmitir las directrices para la toma de decisiones en aspectos prioritarios.

PETROLÉOS MEXICANOS
DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ADMINISTRACIÓN
GERENCIA CORPORATIVA DE RECURSOS HUMANOS

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL PROPUESTO DE LA
OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PETROLÉOS
MEXICANOS

NO. DE REGISTRO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN: 200113588
 OFICINA ELABORADA POR: GERENCIA CORPORATIVA DE RECURSOS HUMANOS
 FECHA DE ELABORACIÓN: OCTUBRE DE 2001

1			
DIRECCIÓN GENERAL			
a	01	1	DIR. GENERAL

2			
SECRETARÍA PARTICULAR			
a	01	1	SECRETARÍA PARTICULAR DE DIR.
b	01	1	SECRETARÍA "A"
c	01	1	SECRETARÍA "B"
d	01	1	SECRETARÍA ESPECIALISTA "D"

4			
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN			
a	01	1	ASISTENTE "A"
b	01	1	SECRETARÍA "B"

ANEXO 7

3			
SERVICIOS ESPECIALIZADOS			
a	01	1	SECRETARÍA ESPECIALISTA "D"
b	01	1	SECRETARÍA "B"
c	01	1	ASISTENTE "A"
d	01	1	ASISTENTE "D"
e	01	1	ASISTENTE "E"

7			
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS			
a	01	1	SECRETARÍA "A"

5			
AYUDANTÍA DE SEGURIDAD			
a	01	1	SECRETARÍA "A" ESPECIALISTA

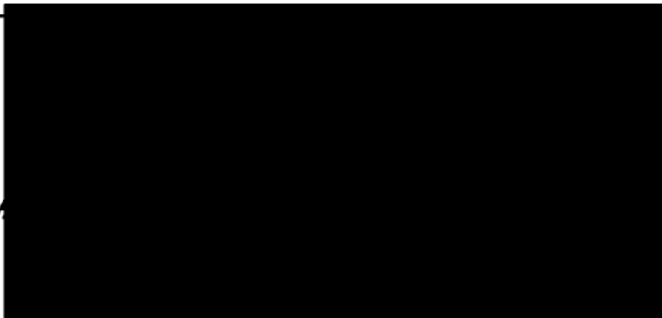
8			
DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTO			
a	01	1	SECRETARÍA ESPECIALISTA "B"

6			
DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN			
a	01	1	SECRETARÍA ESPECIALISTA "B"
b	01	1	SECRETARÍA "B"

9			
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES			
a	01	1	SECRETARÍA ESPECIALISTA "D"
b	01	1	SECRETARÍA ESPECIALISTA "D"
c	01	1	SECRETARÍA "B"
d	01	1	ASISTENTE "A"
e	01	1	ASISTENTE "B"
f	01	1	ASISTENTE "E"

11			
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN			
a	01	1	SECRETARÍA ESPECIALISTA "B"
b	01	1	SECRETARÍA "B"
c	01	1	ASISTENTE "B"

10			
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS			



No. 3
 No. DG200605952 2006

PETRÓLEOS MEXICANOS
DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ADMINISTRACIÓN
GERENCIA CORPORATIVA DE RECURSOS HUMANOS
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL PROPUESTO DE LA
OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PETRÓLEOS
MEXICANOS

700113588

DEPENDENCIA QUE ELABORÓ GERENCIA CORPORATIVA DE RECURSOS HUMANOS

FECHA DE ELABORACIÓN OCTUBRE DE 2006

DIRECCIÓN GENERAL

COORDINACIÓN DE ASESORES

1	06	1 IN	"COORDINADOR DE ASESORES"
2	03	1 IN	"ASESOR "A"
3	03	1 IN	"ASESOR "B"
4	03	1 IN	"ASESOR "C"
5	03	1 IN	"SECRETARÍA TÉCNICA"
6	03	1 IN	"SECRETARÍA DE EXP. INT."
7	03	1 IN	"SECRETARÍA DE EXP. EXT."
8	03	1 IN	"SECRETARÍA DE EXP. INT. Y EXT."

ASESORÍA EJECUTIVA

1	01	1 IN	"ASESOR "A" TÉCNICO"
2	03	1 IN	"ASESOR "B"
3	03	1 IN	"SUPERVISOR GENERAL "B"
4	03	1 IN	"COORDINADOR DE EXP. INT."
5	03	1 IN	"SECRETARÍA DE EXP. INT. Y EXT."
6	03	1 IN	"SECRETARÍA DE EXP. INT. Y EXT."
7	03	1 IN	"SECRETARÍA DE EXP. INT. Y EXT."
8	03	1 IN	"SECRETARÍA DE EXP. INT. Y EXT."

SECRETARÍA TÉCNICA

1	04	1 IN	"SECRETARÍA TÉCNICA"
2	04	1 IN	"ASESOR "B"
3	04	1 IN	"SECRETARÍA DE EXP. INT."
4	04	1 IN	"SECRETARÍA DE EXP. INT."
5	04	1 IN	"SECRETARÍA DE EXP. INT."

ASESORÍA "A"

1	04	1 IN	"ASESOR "A"
2	04	1 IN	"SUPERVISOR GENERAL "B"
3	04	1 IN	"SECRETARÍA DE EXP. INT."
4	04	1 IN	"SECRETARÍA DE EXP. INT."
5	04	1 IN	"SECRETARÍA DE EXP. INT."

ASESORÍA "B"

1	04	1 IN	"ASESOR "A"
2	04	1 IN	"SUPERVISOR GENERAL "B"

ASESORÍA "C"

1	04	1 IN	"ASESOR "A"
2	04	1 IN	"SUPERVISOR GENERAL "B"

ÁREA DE APOYO A ÓRGANOS DE GOBIERNO

1	04	1 IN	"ASESOR "A"
2	04	1 IN	"SECRETARÍA DE EXP. INT."
3	04	1 IN	"SECRETARÍA DE EXP. INT."

No. 3

No. DG 200605952 2006

PETRÓLEOS MEXICANOS
DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ADMINISTRACIÓN
GERENCIA CORPORATIVA DE RECURSOS HUMANOS

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL PROPUESTO DE LA
OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PETRÓLEOS
MEXICANOS

NÚMERO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS 200113588	DEPENDENCIA QUE ELABORÓ GERENCIA CORPORATIVA DE RECURSOS HUMANOS	FECHA DE ELABORACIÓN OCTUBRE DE 2006
---	--	--



DIRECCIÓN GENERAL

No. 3

No. DG 200605952 2006

COORDINACIÓN EJECUTIVA

0	46	1	DIR.	COORDINADOR EJECUTIVO
0	46	2	DIR.	ASISTENTE "A"
1	19	2	DIR.	ENCARGADO TÉCNICO "A"
0	37	2	DIR.	ENCARGADO TÉCNICO "B"
0	34	1	DIR.	SECRETARÍA PART. DIR. CIAP
0	33	1	DIR.	ENCARGADO TÉCNICO "B"
0	15	1	DIR.	CIAPEN

Petróleos Mexicanos
Oficina de la Dirección General
Plazas adscritas actualmente

Anexo No: 4
Acuerdo No. DG/

200605952 2006

No plaza	Categoría	Clasif.	TEO	TEA	Jornada	GPO	Rec. Cont	Ficha	Nombre
Oficina de la Dirección General									
80010000ME 00022327	DIRECTOR GENERAL	480101	30	30	0	1	DC		
80010000ME 00022969	GERENTE	440104	30	30	0	2	DC		
SUBTOTAL	2								
Coordinación de Asesores									
80010100ME 00022423	COORDINADOR DE ASESORES DE LA DIRECCIÓN GENRAL DE PEMEX	461101	30	30	0	1	DC		
80010100ME 00022424	ASESOR "A"	441101	30	30	0	2	DC		
80010100ME 00022434	ASESOR "A"	441101	30	30	0	2	DC		
80010100ME 00012	SUPERINTENDENTE GENERAL "B"	391502	30	30	0	2	DC		
80010100ME 00010	COORDINADOR ESPECIALISTA "B"	390409	30	30	0	2	DC		
80010100ME 00013	PROFESIONISTA "B"	303504	30	0	0	2	DC		
80010100ME 00014	PROFESIONISTA "B"	303504	30	0	0	2	DC		
80010100ME 00008	CHOFER	158502	30	0	0	2	DC		
	8								
Staría Técnica									
80010110ME 00022448	SECRETARIO TECNICO DE LA DIRECCION GENERAL DE PEMEX	451102	30	30	0	2	DC		
80010110ME 00002	ASESOR "B"	411101	30	30	0	2	DC		
80010110ME 00004	PROFESIONISTA "B"	303504	30	30	0	2	DC		
80010110ME 00005	CHOFER	158502	30	0	0	2	DC		
	4								
Área de Apoyo a Órganos de Gobierno									
80010111ME 00022477	ASESOR "A"	441101	30	30	0	2	DC		
80010111ME 00004	PROFESIONAL ESPECIALISTA "D"	320511	30	15	0	2	DC		
80010111ME 00005	PROFESIONISTA "B"	303504	30	0	0	2	DC		
80010111ME 00003	AUXILIAR TECNICO "D"	261706	30	0	0	2	DC		
	4								
SUBTOTAL	16								

Petróleos Mexicanos
Oficina de la Dirección General
Plazas adscritas actualmente

Anexo No. 4
Acuerdo No. DG/ 200605952 2006

No plaza	Categoría	Clasif.	TEO	TEA	Jornada	GPO	Rec. Cont	Ficha	Nombre
Secretaría Particular									
80010300ME 00022328	SECRETARIO PARTICULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE PEMEX	451101	30	30	0	2	DC		
80010300ME 00002	JEFE DE AREA "A"	430108	30	30	0	2	DC		
80010300ME 00004	COORDINADOR ESPECIALISTA "D"	370409	30	30	0	2	DC		
	3								
Servicios Especializados									
80010300ME 00005	COORDINADOR ESPECIALISTA "D"	370409	30	30	0	2	DC		
80010300ME 00011	COOR. "A" ESPECIALIDAD TECNICA	361104	30	30	0	2	DC		
80010300ME 00007	ASISTENTE "A"	290816	30	0	0	2	DC		
80010300ME 00008	ASISTENTE "B"	280816	30	0	0	2	DC		
80010300ME 00009	ASISTENTE "F"	240816	30	0	0	2	DC		
	5								
de Administración									
80010310ME 00022402	COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PEMEX	441102	30	30	0	2	DC		
80010310ME 00002	JEFE DE UNIDAD "A"	410106	30	30	0	2	DC		
80010310ME 00003	COORDINADOR ESPECIALISTA "B"	390409	30	30	0	2	DC		
80010310ME 00004	COORDINADOR ESPECIALISTA "B"	390409	30	30	0	2	DC		
80010310ME 00005	COORDINADOR ESPECIALISTA "B"	390409	30	30	0	2	DC		
80010310ME 00006	ESPECIALISTA TECNICO "B"	371102	30	30	0	2	DC		
80010310ME 00008	COORDINADOR ESPECIALISTA "D"	370409	30	30	0	2	DC		
80010310ME 00023	ESPECIALISTA TECNICO "B"	371102	30	30	0	2	DC		
80010310ME 00022	COORDINADOR ESPECIALISTA "G"	340409	30	15	0	2	DC		
80010310ME 00010	PROFESIONAL ESPECIALISTA "C"	330511	30	15	0	2	DC		
80010310ME 00011	PROFESIONISTA "B"	303504	30	0	0	2	DC		
80010310ME 00015	PROFESIONISTA "B"	303504	30	0	0	2	DC		
80019000ME 00011	PROFESIONISTA "B"	303504	30	0	0	2	DC		
80010310ME 00019	ASISTENTE "B"	280816	30	0	0	2	DC		
80010310ME 00020	ASISTENTE "B"	280816	30	0	0	2	DC		
80010310ME 00024	SECRETARIO "A" EN DEPENDENCIAS CENTRALES	284413	30	0	0	2	DC		
80020000ME 00187	SECRETARIO "B" EN DEPENDENCIAS CENTRALES	274413	30	0	0	3	DC		
SUBTOTAL									

Petróleos Mexicanos
Oficina de la Dirección General
Plazas adscritas actualmente

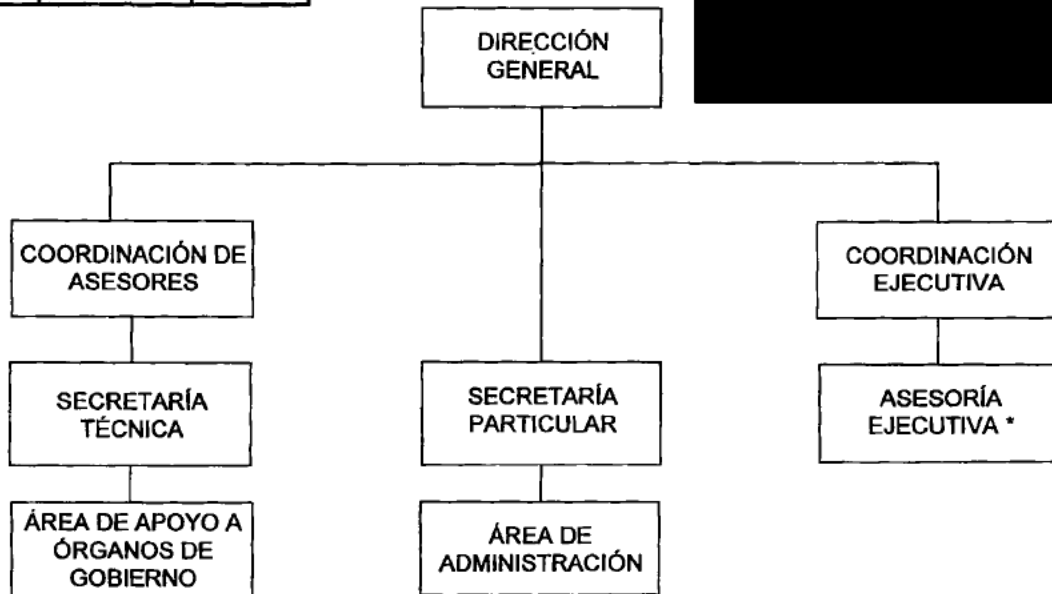
Anexo No: 4
Acuerdo No. DG/

200605952 2006

No plaza	Categoría	Clasif.	TEO	TEA	Jornada	GPO	Rec. Cont.	Ficha	Nombre
Coordinación Ejecutiva									
80010200ME 00022480	COORDINADOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PEMEX	461102	30	30	0	1	DC		
80010200ME 00022481	ASESOR "A"	441101	30	30	0	2	DC		
80010200ME 00022482	ASESOR "A"	441101	30	30	0	2	DC		
80010200ME 00012	ASESOR "B"	411101	30	30	0	2	DC		
80010200ME 00004	ESPECIALISTA TECNICO "A"	391102	30	30	0	2	DC		
80010200ME 00005	ESPECIALISTA TECNICO "A"	391102	30	30	0	2	DC		
80010200ME 00011	ESPECIALISTA TECNICO "A"	391102	30	30	0	2	DC		
80010200ME 00006	ESPECIALISTA TECNICO "B"	371102	30	30	0	2	DC		
80010200ME 00007	ESPECIALISTA TECNICO "B"	371102	30	30	0	2	DC		
80019000ME 00005	SECRETARIA PARTICULAR DE DIRECTOR CORP Y/O ORG SUB	344408	30	15	0	2	DC		
80010200ME 00009	ESPECIALISTA TECNICO "D"	331102	30	15	0	2	DC		
80010200ME 00014	PROFESIONISTA "B"	303504	30	0	0	2	DC		
0200ME 00013	AUXILIAR TECNICO "E"	251706	30	0	0	2	DC		
0200ME 00010	CHOFER	158502	30	0	0	2	DC		
	14								
Asesoría Ejecutiva									
80010210ME 00022431	ASESOR EJECUTIVO DE LA DIRECCION GENERAL DE PEMEX	450111	30	30	0	2	DC		
80010120ME 00022432	ASESOR "A"	441101	30	30	0	2	DC		
80010120ME 00022433	ASESOR "A"	441101	30	30	0	2	DC		
80010120ME 00005	ASESOR "B"	411101	30	30	0	2	DC		
80010120ME 00020	ASESOR "B"	411101	30	30	0	2	DC		
80010120ME 00006	SUPERINTENDENTE GENERAL "B"	391502	30	30	0	2	DC		
80010120ME 00009	SUPERINTENDENTE GENERAL "B"	391502	30	30	0	2	DC		
80010120ME 00010	SUPERINTENDENTE GENERAL "B"	391502	30	30	0	2	DC		
80010120ME 00018	SUPERINTENDENTE GENERAL "B"	391502	30	30	0	2	DC		
80010120ME 00022	SUPERINTENDENTE GENERAL "B"	391502	30	30	0	2	DC		
80010120ME 00021	COORDINADOR "A" ESPECIALIDAD TECNICA	361104	30	30	0	2	DC		
80010120ME 00011	COORDINADOR ESPECIALISTA "F"	350409	30	15	0	2	DC		
80010120ME 00014	AUXILIAR TECNICO "E"	251706	30	0	0	2	DC		
80010120ME 00016	ADMINISTRATIVO "E"	200817	30	0	0	2	DC		
SUBTOTAL									
TOTAL									

PETRÓLEOS MEXICANOS OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL PROPUESTO		
ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS No. DG / 200605952 2006 DE FECHA	DEPENDENCIA QUE ELABORÓ: ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	FECHA DE ELABORACIÓN OCTUBRE 2006

Anexo No. 5



* Incluye asesorías "A" y "B"

Petróleos Mexicanos
Oficina de la Dirección General
Estructura de organización propuesta
Marco funcional

Anexo No: 6
Acuerdo No. DG/ 200605952/2006

Dirección General

Objetivo:

Ejercer la conducción central y la dirección estratégica de todas las actividades que abarca la industria petrolera estatal.

Funciones:

1. Asegurar que se realicen adecuadamente la planeación y presupuestación estratégica de la industria petrolera en su conjunto.
2. Asegurar que se formulen los programas financieros de la industria.
3. Supervisar que se formulen los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo para su aprobación.
4. Coordinar el establecimiento de sistemas de control y mecanismos de evaluación.
5. Convenir con el Sindicato el Contrato Colectivo de Trabajo y expedir el Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza.
6. Resolver conflictos que ocurran entre los Organismos.
7. Asegurar que se remita información presupuestal y financiera a la SHCP.
8. Asignar responsabilidades, delegar atribuciones y proponer el nombramiento de funcionarios para ser aprobados por el Consejo de Administración.
9. Conducir la observancia de las disposiciones relativas a la seguridad industrial.
10. Proponer medidas para asegurar la calidad de producción.

Petróleos Mexicanos
Oficina de la Dirección General
Estructura de organización propuesta
Marco funcional

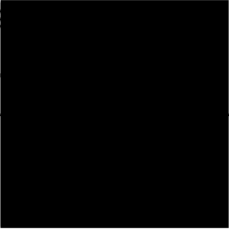
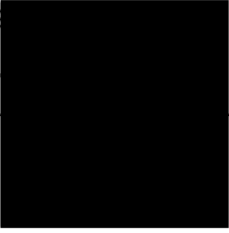
Anexo No: 6
Acuerdo No. DG/ 200605952 /2006

Secretaria Particular

Objetivo:

Apoyar a la Dirección General de Petróleos Mexicanos en el cumplimiento de sus compromisos y obligaciones internos y externos, mediante un manejo adecuado de las agendas, además de coordinar las acciones para la administración de los recursos asignados a la oficina de la Dirección General.

Funciones:

1. Apoyar al Director General para que disponga de todos los recursos, información y demás elementos que aseguren su buena gestión.
2. Apoyar en el manejo y administración de la agenda del Director General.
3. Coordinar las giras y eventos foráneos del Director General.
4. Planear y coordinar los apoyos logísticos para el protocolo de atención a los funcionarios de las Dependencias y Entidades externas e Internas que atiende el Director General.
5. Supervisar que se garantice la protección y seguridad física del Director General.
6. Recibir en audiencia en representación del Director General.
7. Administrar las prestaciones y servicios al personal, los recursos presupuestales y los bienes muebles de la Dirección General.
8. Administrar el Sistema de Control de Gestión y archivo de la Dirección G 
9. Atender todas las encomiendas que le sean asignadas por el Director G 

Petróleos Mexicanos
Oficina de la Dirección General
Estructura de organización propuesta
Marco funcional

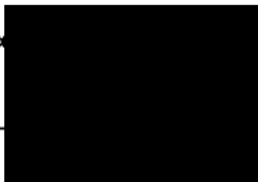
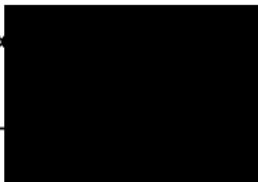
Anexo No: 6
Acuerdo No. DG/ 200605952 /2006

Área de Administración

Objetivo:

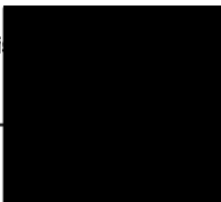
Administrar los recursos asignados, operar el sistema de control de gestión y atender los requerimientos de información de la oficina de la Dirección General.

Funciones:

1. Atender todos los requerimientos de información, servicios, bienes y gestiones solicitados por la Secretaria Particular.
2. Gestionar ante las instancias correspondientes, la contratación, desincorporación, prestaciones y servicios al personal adscrito a la Oficina de la Dirección General. Así como la contratación de servicios profesionales por honorarios y realización de los trámites mensuales de actividades y pagos de dicho personal.
3. Integrar las necesidades de capacitación y desarrollo de todo el personal de las áreas que integran la Oficina de la Dirección General
4. Coordinar e integrar, en devengable y flujo de efectivo, del anteproyecto y el presupuesto anual de operación e inversión, hacer las modificaciones presupuestales requeridas, y realizar el seguimiento y control del ejercicio del presupuesto de la Oficina de la Dirección General.
5. Operar y controlar el manejo del fondo de caja chica asignado a la Oficina de la Dirección General y las conciliaciones bancarias de la cuenta correspondiente.
6. Solicitar a las áreas correspondientes, la adquisición de bienes ó  requeridos por las áreas de la Oficina de la Dirección General y realizar la administración de los 

Petróleos Mexicanos
Oficina de la Dirección General
Estructura de organización propuesta
Marco funcional

Anexo No: 6
Acuerdo No. DG/ 200605952 /2006

7. Gestionar ante las instancias internas correspondientes, la prestación de los servicios institucionales de, comunicación, informática, telefonía, limpieza, seguridad, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles asignados a la Dirección General, control de inventarios, etc.; y proporcionar los servicios de fotocopiado, engargolados, destrucción de documentos, archivo muerto, etc.
8. Direccionar a las áreas correspondientes para su atención, todos los requerimientos de información de la ciudadanía, Entidades y/o Dependencias Gubernamentales Federales, Estatales y Municipales.
9. Recibir, analizar, clasificar, digitalizar, dar folio, turnar y hacer el seguimiento de los asuntos remitidos a la Dirección General que requieren atención.
10. Asegurar que se realicen las acciones referentes a la organización, conservación y custodia de los archivos de la Dirección General.
11. Representar a la Dirección General  comités y grupos de trabajo relacionados con las actividades propias del área de admni

Petróleos Mexicanos
Oficina de la Dirección General
Estructura de organización propuesta
Marco funcional

Anexo No: 6
Acuerdo No. DG/ 200605952 /2006

Coordinador de Asesores

Objetivo:

Apoyar a la Dirección General en la coordinación de programas y proyectos especiales, acuerdos entre organismos y atención de los asuntos con el poder legislativo.

Funciones:

1. Coordinar y dar seguimiento a los proyectos clave relacionados a la estrategia de PEMEX en su conjunto.
2. Apoyar a la Dirección General en el seguimiento de programas prioritarios.
3. Apoyar a la Dirección General a la resolución de controversias entre los Organismos.
4. Coordinar y atender asuntos relacionados con el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y demás Órganos Colegiados.
5. Definir mecanismos de coordinación para programas institucionales de la Dirección General o del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.
6. Atender los temas legislativos.

Petróleos Mexicanos
Oficina de la Dirección General
Estructura de organización propuesta
Marco funcional

Anexo No: 6
Acuerdo No. DG/ 200605952 /2006

Secretaria Técnica

Objetivo:

Planear, coordinar y preparar las sesiones de los Consejos de Administración de Pemex y dar seguimiento a los acuerdos de la Dirección General, así como apoyar en la Revisión Jurídica la firma del C. Director General.

Funciones:

1. Fungir como Secretario de los Consejos de Administración de los cuatro Organismos Subsidiarios, del Consejo Directivo del Instituto Mexicano del Petróleo, del Consejo de Administración de P. M. I. Comercio Internacional, S.A. de C. V. y como Prosecretario del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.
2. Desahogar las consultas que le formule el Director General en relación a la normatividad aplicable a los documentos que autoriza o suscribe.
3. Atender todos los asuntos que le sean encomendados por el Director

Petróleos Mexicanos
Oficina de la Dirección General
Estructura de organización propuesta
Marco funcional

Anexo No: 6
Acuerdo No. DG/ 200605952 /2006

Área de Apoyo a Órganos de Gobierno

Objetivo:

Apoyar en la coordinación las sesiones del Consejo de Administración de Pemex y Organismos Subsidiarios.

Funciones:

1. Coadyuvar para el eficaz funcionamiento de los Órganos de Gobierno en los que participan el Secretario Técnico y el Director General, tales como los Consejos de Administración de los Organismos Subsidiarios y el Consejo de Administración de P. M. I. Comercio Internacional, S. A. de C. V.
2. Coadyuvar para el eficaz funcionamiento del Órgano de Gobierno de Petróleo [REDACTED]
3. Atender todos los asuntos que le sean encomendados por el Secretario Técnico [REDACTED]

Petróleos Mexicanos
Oficina de la Dirección General
Estructura de organización propuesta
Marco funcional

Anexo No: 6
Acuerdo No. DG/ 200605952 /2006

Coordinación Ejecutiva

Objetivo:

Apoyar a la Dirección General en la Coordinación de tareas para el fortalecimiento y posicionamiento de la imagen institucional de Petróleos Mexicanos y la coordinación, direccionamiento de la comunicación hacia el interior del corporativo y los Organismos Subsidiarios.

Funciones:

1. Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por la Dirección General.
2. Asegurar que la imagen institucional de PEMEX hacia el exterior este alineada con la visión estratégica institucional.
3. Coordinar conjuntamente con la Gerencia Corporativa de Comunicación Social la comunicación institucional de PEMEX.
4. Fortalecer la comunicación hacia el interior de la empresa, proporcionando a los trabajadores petroleros información oportuna acerca de los avances y logros obtenidos por Petróleos Mexicanos.
5. Apoyar a la Dirección [REDACTED] desarrollo de discursos, asegurando una imagen uniforme y alineada a la visión estratégica de [REDACTED]

Petróleos Mexicanos
Oficina de la Dirección General
Estructura de organización propuesta
Marco funcional

Anexo No: 6
Acuerdo No. DG/ 200605952 /2006

Asesoría Ejecutiva

Objetivo:

Actuar como Secretario apoyando a la Dirección General de Pemex en la coordinación, integración y análisis de información para los Consejos de Administración, preparar la información que es presentada a la Dependencias y Entidades Gubernamentales y demás foros que atiende el Director General.

Funciones:

1. Interactuar con los Organismos Subsidiarios para la atención de los asuntos encomendados por la Dirección General y en la resolución de conflictos entre ellos.
2. Participar como Secretario en las reuniones de los grupos de trabajo presididos por el Director General y en representación del mismo en otros grupos de trabajo en Petróleos Mexicanos.
3. Participar como Pro-Secretario en los Consejos de Administración de los Organismos Subsidiarios.
4. Integrar el Informe del Director General para los Consejos de Administración de Petróleos Mexicanos.
5. Apoyar al Director General en el análisis del material que se prepara para los Consejos de Administración de los Organismos.
6. Elaborar las presentaciones de la Dirección G

PETRÓLEOS MEXICANOS
OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL PROPUESTO

ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS No. DG / 200605952 2006 DE FECHA	DEPENDENCIA QUE ELABORÓ AREA DE ADMINISTRACIÓN	FECHA DE ELABORACIÓN OCTUBRE 2006
--	---	--------------------------------------

Anexo No. 7

DIRECCIÓN GENERAL				
1	a	45	1	DC DIRECTOR GENERAL
	b	37	2	DC ESPECIALISTA TECNICO "B"
	c	29	1	DC ASISTENTE "A"
	d	15	1	DC CHOFER
PLAZA 5				

SECRETARÍA PARTICULAR				
12	a	45	1	DC SECRETARIO PART. D G PEMEX
	b	37	1	DC ESPECIALISTA TECNICO "B"
	c	28	1	DC ASISTENTE "B"
	d	24	1	DC AUXILIAR ADMINISTRATIVO "D"
PLAZA 4				

ÁREA ADMINISTRACIÓN				
121	a	44	1	DC GERENTE
PLAZA 1				

ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS				
1211	a	41	1	DC JEFE DE UNIDAD "A"
	b	39	1	DC ESPECIALISTA TECNICO "A"
	c	37	2	DC ESPECIALISTA TECNICO "B"
	d	26	1	DC ASISTENTE "B"
	e	27	1	DC ASISTENTE "C"
PLAZA 6				

CONTROL DE GESTIÓN E INFORMACIÓN				
1212	a	41	1	DC JEFE DE UNIDAD "A"
	b	39	1	DC ESPECIALISTA TECNICO "A"
	c	37	1	DC ESPECIALISTA TECNICO "B"
	d	33	1	DC ESPECIALISTA TECNICO "D"
	e	30	1	DC COORD "G" ESPECIALIDAD TEC
	f	28	1	DC TECNICO "B"
PLAZA 6				

PETRÓLEOS MEXICANOS
OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL PROPUESTO

ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS	DEPENDENCIA QUE LABORA:	FECHA DE ELABORACIÓN:
200605952		
No. DO/	ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	OCTUBRE 2008
DE FECHA:		

Anexo No. 7

DIRECCIÓN GENERAL

COORDINACIÓN DE ASESORES

a	48	1	DC	COORD. DE ASESORES D.G. PEMEX
b	44	2	DC	ASESOR "A"
c	39	1	DC	ESPECIALISTA TECNICO "A"
d	34	1	DC	SRIA. PART. DIR CORP U O S
e	30	1	DC	COORD "G" ESP. TEC.
f	15	2	DC	CHOFER

PLAZAS: 8

SECRETARÍA TÉCNICA

a	45	1	DC	SECRETARIO TEC. DG PEMEX
b	41	1	DC	ASESOR "B"
c	32	1	DC	SRIA. PART. SUBDIR CORP U O S
d	15	1	DC	CHOFER

PLAZAS: 4

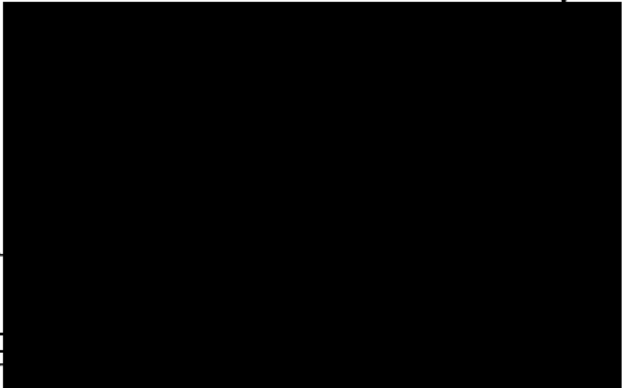
ÁREA DE APOYO A ÓRGANOS DE GOBIERNO

a	44	1	DC	ASESOR "A"
b	32	1	DC	COORD. "E" ESP. TEC.
c	30	1	DC	COORD. "G" ESP. TEC.
d	26	1	DC	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"

PLAZAS: 4

PETRÓLEOS MEXICANOS OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL PROPUESTO		
ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS No. DG / 200605952 2006 DE FECHA	DEPENDENCIA QUE ELABORO AREA DE ADMINISTRACION	FECHA DE ELABORACIÓN OCTUBRE 2008

Anexo No. 7



DIRECCIÓN GENERAL				
COORDINACIÓN EJECUTIVA				
a	46	1	DC	COORD EJECUTIVO D.G FMX
b	44	2	DC	ASESOR "A"
c	39	2	DC	ESPECIALISTA TECNICO "A"
d	34	1	DC	COORD "C" ESP TEC
e	34	1	DC	SRIA PART. DIR CORP U. O S
f	33	1	DC	ESPECIALISTA TECNICO "D"
g	25	1	DC	CHOFER

PLAZA 9

ASESORÍA EJECUTIVA				
a	45	1	DC	ASESOR EJECUTIVO D G PEMEX
b	44	2	DC	ASESOR "A"
c	41	2	DC	ASESOR "B"
d	39	4	DC	ESPECIALISTA TECNICO "A"
e	36	1	DC	COORD "A" ESP TEC
f	35	1	DC	ESPECIALISTA TECNICO "C"
g	25	1	DC	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"
h	20	1	DC	TECNICO AUXILIAR "E"

PLAZA 13

TOTAL PLAZAS 60

Petróleos Mexicanos

Oficina de la Dirección General
Estructura de organización propuesta
Estructura de plazas propuesta

Anexo No: 8
Acuerdo No. DG/ 200605952 2006

Clave Organigrama	Puesto	Categoría	Clasificación	TEO	TEA	Jornada	GPO	Rec. Cont	Requerimiento Profesional
Oficina de la Dirección General									
1.a	DIRECTOR GENERAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS	DIRECTOR GENERAL	480101	30	30	0	1	DC	LICENCIATURA VARIABLE
1.b	ASISTENTE EJECUTIVA	ESPECIALISTA TÉCNICO "B"	371102	30	30	0	2	DC	021, 261
1.b	ASISTENTE EJECUTIVA	ESPECIALISTA TÉCNICO "B"	371102	30	30	0	2	DC	021, 261
1.c	ASISTENTE DE SERVICIOS	ASISTENTE "A"	290816	30		0	2	DC	
1.d	CHOFER	CHOFER	158502	30		0	2	DC	
SUBTOTAL 5									
Coordinación de Asesores									
1.1.a	COORDINADOR DE ASESORES DE LA D. G. DE PEMEX	COORDINADOR DE ASESORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PEMEX	461101	30	30	0	1	DC	LICENCIATURA VARIABLE
1.1.b	ASESOR ESPECIALISTA EN PROGRAMAS Y PROYECTOS PRIORITARIOS	ASESOR "A"	441101	30	30	0	2	DC	LICENCIATURA VARIABLE
1.1.b	ASESOR ESPECIALISTA EN ASUNTOS LEGISLATIVOS	ASESOR "A"	441101	30	30	0	2	DC	LICENCIATURA VARIABLE
1.1.c	ESPECIALISTA EN PROGRAMAS Y PROYECTOS PRIORITARIOS	ESPECIALISTA TÉCNICO "A"	381102	30	30	0	2	DC	LICENCIATURA VARIABLE
1.1.d	SECRETARIA PARTICULAR DEL COORDINADOR DE ASESORES	SECRETARIA PARTICULAR DE DIR. CORP. U ORG. SUB	344408	30	15	0	2	DC	021, 261
1.1.e	ASISTENTE SECRETARIAL	COORDINADOR "G" ESPECIALIDAD TÉCNICA	301104	30		0	2	DC	021, 261
1.1.f	CHOFER	CHOFER	158502	30		0	2	DC	
1.1.f	CHOFER	CHOFER	158502	30		0	2	DC	
8									
Secretaría Técnica									
1.1.1.a	SECRETARIO TÉCNICO DE LA D. G. DE PEMEX	SECRETARIO TÉCNICO DE LA D. G. DE PEMEX	451102	30	30	0	2	DC	LICENCIATURA VARIABLE
1.1.1.b	ASESOR "B"	ASESOR "B"	411101	30	30	0	2	DC	LICENCIATURA VARIABLE
1.1.1.c	SECRETARIA PARTICULAR	SECRETARIA PARTICULAR DE SUBDIR. CORP. DE ORG. SUB.	324408	30	15	0	2	DC	021, 261
1.1.1.d	CHOFER	CHOFER	158502	30		0	2	DC	
4									
Área de Apoyo a Órganos de Gobierno									
1.1.1.1.a	RESPONSABLE DEL AREA DE APOYO A ÓRGANOS DE GOBIERNO	ASESOR "A"	441101	30	30	0	2	DC	LICENCIATURA VARIABLE
1.1.1.1.b	ANALISTA TÉCNICO	COORDINADOR "E" ESPECIALIDAD TÉCNICA	321104	30	15	0	2	DC	L
1.1.1.1.c	ASISTENTE SECRETARIAL	COORDINADOR "G" ESPECIALIDAD TÉCNICA	301104	30		0	2	DC	021, 261
1.1.1.1.d	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	261804	30		0	2	DC	L
4									
SUBTOTAL 16									

Petróleos Mexicanos

Oficina de la Dirección General
Estructura de organización propuesta
Estructura de plazas propuesta

Anexo No: 8

Acuerdo No. DG/ 200605952 2006

Clave Organigrama	Puesto	Categoría	Clasificación	TEO	TEA	Jornada	GPO	Rec. Cont	Requerimiento Profesional
Secretaría Particular									
1.2.a	SECRETARIO PARTICULAR DE LA D. G. DE PEMEX	SECRETARIO PARTICULAR DE LA D. G. DE PEMEX	451101	30	30	0	1	DC	LICENCIATURA VARIABLE
1.2.b	ASISTENTE DEL SECRETARIO PARTICULAR	ESPECIALISTA TÉCNICO "B"	371102	30	30	0	2	DC	LICENCIATURA VARIABLE
1.2.c	ASISTENTE DE SERVICIOS	ASISTENTE "B"	280816	30		0	2	DC	LICENCIATURA VARIABLE
1.2.d	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "D"	241804	30		0	2	DC	LICENCIATURA VARIABLE
SUBTOTAL 4									
Área de Administración									
1.2.1.a	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	GERENTE	440104	30	30	0	2	DC	LICENCIATURA VARIABLE
Administración y Servicios									
1.2.1.1.a	JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	JEFE DE UNIDAD "A"	410108	30	30	0	2	DC	LICENCIATURA VARIABLE
1.2.1.1.b	COORDINADOR ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	ESPECIALISTA TÉCNICO "A"	391102	30	30	0	2	DC	022, 024, 025, 026, 261, 262, 264, 265, 286, 342, 344, 345, 346
1.2.1.1.c	COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS	ESPECIALISTA TÉCNICO "B"	371102	30	30	0	2	DC	022, 024, 025, 026, 242, 245, 246, 312, 314, 315
1.2.1.1.c	COORDINADOR DE RECURSOS FINANCIEROS	ESPECIALISTA TÉCNICO "B"	371102	30	30	0	2	DC	022, 024, 025, 026, 261, 262, 264, 265, 286, 344
1.2.1.1.d	ASISTENTE DE SERVICIOS	ASISTENTE "B"	280816	30		0	2	DC	LICENCIATURA VARIABLE
1.2.1.1.e	ASISTENTE DE SERVICIOS	ASISTENTE "C"	270816	30		0	2	DC	LICENCIATURA VARIABLE
Control de Gestión e Información									
1.2.1.2.a	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN E INFORMACIÓN	JEFE DE UNIDAD "A"	410108	30	30	0	2	DC	022, 024, 025, 026, 264, 265, 266, 344, 345, 346, 752, 753, 754, 755, 756
1.2.1.2.b	COORDINADOR ESPECIALISTA EN CONTROL DE GESTIÓN E INFORMACIÓN	ESPECIALISTA TÉCNICO "A"	391102	30	30	0	2	DC	022, 024, 025, 026, 264, 265, 266, 752, 753, 754, 755, 756
1.2.1.2.c	COORDINADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS	ESPECIALISTA TÉCNICO "B"	371102	30	30	0	2	DC	751, 752, 753, 754, 755, 756
1.2.1.2.d	ANALISTA PRINCIPAL EN CONTROL DE GESTIÓN E INFORMACIÓN	ESPECIALISTA TÉCNICO "D"	331102	30	15	0	2	DC	LICENCIATURA VARIABLE
1.2.1.2.e	ANALISTA EN CONTROL DE GESTIÓN E INFORMACIÓN	COORDINADOR "G" ESPECIALIDAD TÉCNICA	301104	30		0	2	DC	LICENCIATURA VARIABLE
1.2.1.2.f	TÉCNICO EN INFORMÁTICA	TÉCNICO "B"	280613	30		0	2	DC	751, 7
SUBTOTAL 13									

Petróleos Mexicanos

Oficina de la Dirección General
Estructura de organización propuesta
Estructura de plazas propuesta

Anexo No: 8

Acuerdo No. DG/ 2006059522006

Clave Organograma	Puesto	Categoría	Cualificación	TEO	TEA	Jornada	GPO	Req. Cont	Requerimiento Profesional
-------------------	--------	-----------	---------------	-----	-----	---------	-----	-----------	---------------------------

(*) Licenciatura Variable.- Comprende los grupos de formación siguientes:

002, 013, 022, 032, 043, 052, 053, 063, 072, 073, 083, 092, 102, 112, 122, 123, 132, 142, 152, 162, 172, 183, 192, 193, 202, 213, 223, 233, 242, 253, 262, 272, 273, 281, 282, 292, 302, 312, 322, 332, 333, 342, 363, 372, 373, 383, 392, 402, 413, 422, 432, 433, 452, 453, 463, 473, 482, 492, 502, 512, 513, 522, 532, 533, 543, 557, 558, 569, 562, 572, 573, 582, 592, 593, 597, 598, 602, 612, 622, 633, 643, 652, 662, 673, 682, 683, 682, 693, 702, 703, 712, 732, 743, 752, 753, 763, 772, 783, 793, 802, 813, 822, 832, 833, 837

CLAVES DE REQUERIMIENTO PROFESIONAL

002 LIC. EN ACTUARÍA	233 ING. EN CIENCIAS	402 LIC. EN ETNOLOGÍA	622 LIC. EN PEDAGOGÍA
013 ING. EN ACUICULTURA	242 LIC. EN CIENCIAS SOCIALES	413 ING. FARMACÉUTICA	633 ING. EN PESCA INDUSTRIAL
021 TEC. EN ADMINISTRACIÓN	248 MS. EN CIENCIAS SOCIALES	422 LIC. EN FILOSOFÍA	643 ING. PETROLERA
022 LIC. EN ADMINISTRACIÓN	246 DR. EN CIENCIAS SOCIALES	432 LIC. EN FÍSICA	652 LIC. EN CIENCIAS POLÍTICAS
024 ESP. EN ADMINISTRACIÓN	253 ING. CIVIL	433 ING. EN FÍSICA	652 LIC. EN PSICOLOGÍA
025 MS. EN ADMINISTRACIÓN	281 TEC.COM. Y REL.NAL-INTNAL	482 LIC. EN C'S. FORESTALES	673 ING. IND.EN PULPA Y PAPEL
028 DR. EN ADMINISTRACIÓN	282 LIC.COM. Y REL.NAL-INTNAL	453 ING. EN C'S. FORESTALES	682 LIC. QUÍMICA A.BIOLÓGICAS
032 LIC. EN ADUANAS	272 LIC. EN COMUNICACIÓN	463 ING. EN FRUTICULTURA	683 ING. QUÍMICA A.BIOLÓGICAS
043 ING. AERONÁUTICA	273 ING. EN COMUNICACIÓN	473 ING. GEOLOGÍA Y CS.TIERRA	682 LIC. QUÍMICA A. AGROPEC.
052 LIC. EN AGRICULTURA	281 CONTADURÍA Y FINANZAS	482 LIC. EN HISTORIA	683 ING. QUÍMICA A. AGROPEC.
053 ING. EN AGRICULTURA	282 LIC. EN CONTADURÍA Y FIN.	482 LIC. EN HUMANÍSTICA	702 LIC. INGRÍA.QUIM. INDUST
063 ING. EN AGRONOMÍA	284 ESP. EN CONTADURÍA Y FIN.	502 LIC. EN IDIOMAS	703 ING. QUÍMICA INDUSTRIAL
072 LIC. EN ALIMENTOS	285 MS. EN CONTADURÍA Y FIN.	612 LIC. EN INGRÍA.INDUSTRIAL	712 LIC. EN SALUD PÚBLICA
073 ING. EN ALIMENTOS	286 DR. EN CONTADURÍA Y FIN.	513 ING. INDUSTRIAL	732 LIC. EN SOCIOLOGÍA
083 ING. AMBIENTAL	282 LIC. EN CRIMINOLOGÍA	522 LIC. LENG.LETRAS Y LITER	743 ING. EN TECNOLOGÍA
082 LIC. EN ANTROPOLOGÍA	302 LIC. DEPORTE Y RECREACIÓN	532 LIC. EN MATEMÁTICAS	751 TEC. TECNOLOGÍA DE INF.
102 LIC. EN ARCHIVONOMÍA	312 LIC. EN DERECHO	533 ING. EN MATEMÁTICAS	752 LIC. TECNOLOGÍA DE INF.
112 LIC. EN ARQUEOLOGÍA	314 ESP. EN DERECHO	543 ING. EN MECÁNICA	753 ING. TECNOLOGÍA DE INF.
122 LIC. EN ARQUITECTURA	315 MS. EN DERECHO	557 MED. CIRUJANO GENERAL	754 ESP. TECNOLOGÍA DE INF.
123 ING. EN ARQUITECTURA	322 LIC. EN DISEÑO	558 MED. CIRUJANO DENTISTA	755 MS. TECNOLOGÍA DE INF.
132 LIC. EN ARTES	332 LIC. EN ECOLOGÍA	558 MED. CIRUJANO ESPTA.	756 DR. TECNOLOGÍA DE INF.
142 LIC. EN AUDITORÍA	333 ING. EN ECOLOGÍA	582 LIC. EN MERCADOTECNIA	763 ING. EN TELECOMUNICACIONES
152 LIC. EN BIBLIOTECNOMÍA	342 LIC. EN ECONOMÍA	572 LIC. EN INGRÍA. METALURGIA	772 LIC. EN TELECOM.
162 LIC. EN BIOLOGÍA	344 ESP. EN ECONOMÍA	573 ING. EN METALURGIA	783 ING. TEXTIL
172 LIC. EN BIOFÍSICA	345 MS. EN ECONOMÍA	582 LIC. EN ADMON. MILITAR	783 ING. TOPOGRÁFICA
183 ING. BIOQUÍMICA	346 DR. EN ECONOMÍA	592 LIC. MARÍTIMA Y NAVAL	802 LIC. EN TRABAJO SOCIAL
182 LIC. BIOMÉDICA / GENÉTICA	363 ING. ELÉCTRICA	583 ING. MARÍTIMA Y NAVAL	813 ING. EN TRANSPORTE
183 ING. BIOMÉDICA / GENÉTICA	372 LIC. EN ELECTRONICA	597 PILOTO DE MARINA Y NAVAL	822 LIC. EN TURISMO
202 LIC. EN BOTÁNICA	373 ING. ELECTRONICA	598 CAP. DE MARINA	832 LIC. EN CIENCIAS
213 ING. EN BIOTECNOLOGÍA	383 ING. CIENC. DE LA ENERGÍA	602 LIC. EN NUTRICIÓN	833 ING. EN CIENCIAS
223 ING. EN CIBERNÉTICA	382 LIC. EN ENFERMERÍA	612 LIC. EN OCEANOGRÍA	837 MED. VETERINARIA

Petróleos Mexicanos

Oficina de la Dirección General

Estructura de organización propuesta

Plazas que se transfieren

Trasfiere

Oficina de la Dirección General

Recibe

Dirección Corporativa de Administración

Anexo No: 9

Acuerdo No. DG/

200605952 2006

No. Plaza	Categoría	Clasif.	TEO	TEA	Jornada	Gpo.	Reg. Cont.
Coordinación de Asesores							
80010310ME 00022402	COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PEMEX	441101	30	30	0	2	DC
	1						
Secretaría Particular							
80010300ME 00002	JEFE DE AREA "A"	430108	30	30	0	2	DC
	1						
Área Administrativa							
80010310ME 00022	COORDINADOR ESPECIALISTA "G"	340409	30	15	0	2	DC
80010310ME 00015	PROFESIONISTA "B"	303504	30	0	0	2	DC
80019000ME 00011	PROFESIONISTA "B"	303504	30	0	0	2	DC
80010310ME 00020	ASISTENTE "B"	280816	30	0	0	2	DC
80010310ME 00023	ESPECIALISTA TECNICO "B"	371102	30	30	0	2	DC
	5						
Coordinación Ejecutiva							
80010200ME 00005	ESPECIALISTA TECNICO "A"	391102	30	30	0	2	DC
80010200ME 00013	AUXILIAR TECNICO "E"	251706	30	0	0	2	DC
80010200ME 00011	ESPECIALISTA TECNICO "A"	391102	30	0	0	2	DC
	3						
Asesoría Ejecutiva							
80010120ME 00022	SUPERINTENDENTE GENERAL "B"	391502	30	30	0	2	
	1						
TOTAL	11						

Petróleos Mexicanos

Oficina de la Dirección General
Estructura de organización propuesta
Costo de la mano de obra

Anexo No: 10**Acuerdo No. DG/****200605952 2006**

Miles de pesos

Nivel	Costo Unitario (*) miles de pesos	Situación Actual		Situación Propuesta		Diferencia	
		Plazas	Costo	Plazas	Costo	Plazas	Costo
48	3,086.14	1	3,086.14	1	3,086.14	0	0.00
46	2,518.89	2	5,037.79	2	5,037.79	0	0.00
45	2,298.87	3	6,896.61	3	6,896.61	0	0.00
44	1,715.10	9	15,435.88	8	13,720.78	-1	-1,715.10
43	1,501.20	1	1,501.20		0.00	-1	-1,501.20
41	1,501.20	5	7,505.98	5	7,505.98	0	0.00
39	1,240.67	13	16,128.76	9	11,166.07	-4	-4,962.70
37	825.01	7	5,775.08	6	4,950.07	-1	-825.01
36	784.59	2	1,569.19	1	784.59	-1	-784.59
35	637.97	1	637.97	1	637.97	0	0.00
34	602.18	2	1,204.36	3	1,806.54	1	602.18
33	570.04	2	1,140.08	2	1,140.08	0	0.00
32	540.21	1	540.21	2	1,080.43	1	540.21
30	467.40	8	3,739.21	3	1,402.21	-5	-2,337.01
29	324.53	1	324.53	1	324.53	0	0.00
28	315.23	4	1,260.94	3	945.70	-1	-315.23
27	306.00	1	306.00	1	306.00	0	0.00
26	296.08	1	296.08	1	296.08	0	0.00
25	286.36	2	572.73	1	286.36	-1	-286.36
24	282.18	1	282.18	1	282.18	0	0.00
20	261.65	1	261.65	1	261.65	0	0.00
15	235.91	3	707.73	5	1,179.55	2	471.82
Totales		71	74,210.28	60	63,097.29	-11	

(*) El costo considera el 1.5% adicional, correspondiente al factor de costos variables



**PETRÓLEOS MEXICANOS
DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

ACUERDO DEL C. DIRECTOR CORPORATIVO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Núm. DCAS - **3261**/2015

HOJA 1 DE 3

ASUNTO: ADECUACIÓN DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA Y CONFORMACIÓN DE LAS COORDINACIONES TÉCNICA Y DE ASUNTOS CORPORATIVOS EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS.

C O N S I D E R A N D O

Que en el marco de la Reforma Energética, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en la sesión extraordinaria 882, con el acuerdo CA-128/2014, de fecha 18 de noviembre de 2014, aprobó, entre otros aspectos, lo siguiente:

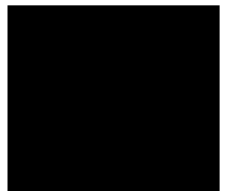
- La primera reorganización corporativa de Petróleos Mexicanos;
- La transformación del Organismo Subsidiario Pemex-Exploración y Producción en la Empresa Productiva Subsidiaria de Exploración y Producción;
- La reorganización de los Organismos Subsidiarios Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica y Pemex-Petroquímica, en la Empresa Productiva Subsidiaria de Transformación Industrial, y
- En tanto se cumple con lo establecido en el Octavo Transitorio, apartado B, de la Ley de Petróleos Mexicanos, para su transformación en Empresas Filiales, la creación de cinco Empresas Productivas Subsidiarias para la integración de las funciones de (i) Perforación, (ii) Cogeneración y Servicios, (iii) Logística, (iv) Fertilizantes y (v) Etileno, aprobando un plazo no mayor a 365 días naturales para su implementación.

Que el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en la sesión 888 Extraordinaria, mediante el acuerdo CA-015/2015, de fecha 27 de marzo de 2015 aprobó el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, que señala la estructura orgánica básica de la empresa y sus funciones; el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2015.

Que en los artículos 9, 10, 11, 12 y 13 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos se establecen las funciones del Director General.

Que los cambios actuales de elevada trascendencia nacional, requieren adecuar la estructura de oficina de la Dirección General de Petróleos Mexicanos con las áreas y estratos jerárquicos congruentes al esquema de transformación de la empresa.

Derivado de lo anterior y de las funciones autorizadas en el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos vigente, se requiere dotar a la oficina de la Dirección General de PEMEX, de un esquema organizacional y ocupacional de apoyo, que corresponda al alto grado de responsabilidad, disponibilidad y confidencialidad que demandan el manejo y trato de los diversos asuntos vinculados a su marco funcional.





**PETRÓLEOS MEXICANOS
DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

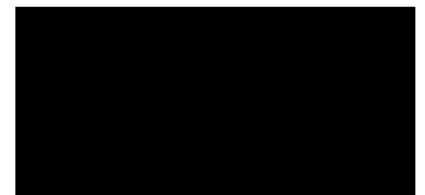
ACUERDO DEL C. DIRECTOR CORPORATIVO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Núm. DCAS - 3261 /2015
HOJA 2 DE 3

La situación actual de las áreas de apoyo que conforman la oficina de la Dirección General de PEMEX, se muestra en el organigrama estructural del Anexo 1. Asimismo la estructura propuesta se muestra en el organigrama estructural del Anexo 2.

A C U E R D O

-
- PRIMERO:** Se autoriza mantener sin cambio la Coordinación de Asesores con un nivel 46 (D1) con adscripción directa a la Dirección General, con las siguientes responsabilidades; (i) coordinar y dar seguimiento a temas económicos-financieros; (ii) asesorar y dar seguimiento a proyectos de capital estratégicos (asociaciones, alianzas y Fibras); (iii) asesorar a las áreas en temas técnicos, operativos y de proyectos.
- SEGUNDO:** Se autoriza la creación de la Coordinación de Relaciones Institucionales y Responsabilidad Social, con nivel 46 (D1) y adscripción directa a la Dirección General, con las siguientes responsabilidades principales: (i) coordinar, promover y fortalecer las relaciones con el Congreso de la Unión, Gobiernos Estatales y Municipales; (ii) Coordinar y dar seguimiento a los programas de responsabilidad y desarrollo social; (iii) Coordinar las tareas de la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social.
- TERCERO:** Se autoriza la creación de la Coordinación Técnica con nivel 45 (S5) y adscripción directa al Dirección General, que tendrá, en los proyectos asignados por el Director General, la responsabilidad de; (i) participar en las tareas de planeación, programación y ejecución; (ii) gestionar y evaluar el desempeño técnico; (iii) coordinar la asesoría y proponer recomendaciones en materia técnica; (iv) coordinar la asesoría en el desarrollo técnico; (v) apoyar en la toma de decisiones e identificar áreas de oportunidad que impacten la gestión técnica de los proyectos. Considera en su estructura un Coordinador de Proyectos con grado de responsabilidad G4.
- CUARTO:** Se autoriza la creación de la Coordinación de Asuntos Corporativos con un nivel 45 (S3) con adscripción directa a la Dirección General, con las siguientes responsabilidades; (i) coordinar, promover y fortalecer las relaciones con líderes de opinión; (ii) fungir como contacto para el enlace con las Cámaras empresariales e industriales nacional e internacional; (iii) fungir como Secretario del Comité Ejecutivo; (iv) coordinar a la Gerencia de Relaciones Publicas; (v) dar seguimiento a los acuerdos y proyectos específicos encomendados.
- QUINTO:** La estructura que se autoriza no genera erogación adicional alguna, con relación al presupuesto de servicios personales, ya que ésta se efectuará con movimientos compensados.



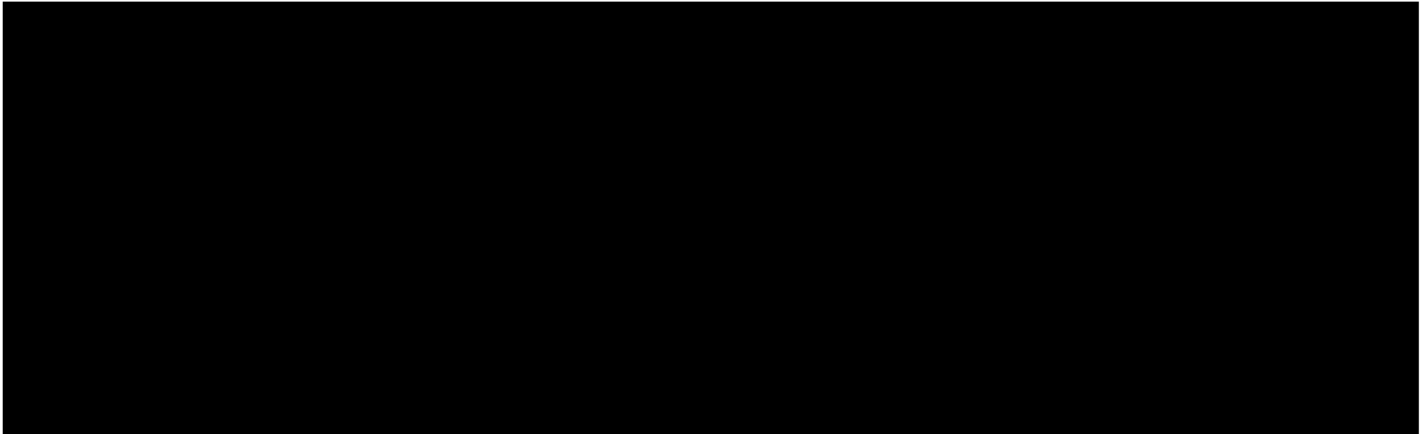
**PETRÓLEOS MEXICANOS
DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**


ACUERDO DEL C. DIRECTOR CORPORATIVO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Núm. DCAS - **3261** /2015
HOJA 3 DE 3

- SEXTO:** La Dirección Corporativa de Administración y Servicios, a través de la Subdirección de Relaciones Laborales y Servicios al Personal, elaborará el acuerdo de organización de estructura no básica y llevará a cabo lo necesario para que las plazas y recursos asociados a lo mencionado en los puntos de acuerdo anteriores sean integradas.
- SEPTIMO:** El presente acuerdo se aplicará por conducto de la Subdirección de Relaciones Laborales y Servicios al Personal.

México D.F. a 17 de noviembre de 2015.



 PETROLEOS MEXICANOS DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS ACUERDO NUM.DCAS- 3267 -2015 ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE SITUACIÓN ACTUAL DE LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PETROLEOS MEXICANOS ANEXO No. 1		
ELABORÓ: GERENCIA DE ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE ESTRUCTURAS	HOJA 1 DE 1	
		DIRECCIÓN GENERAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS
COORDINACIÓN DE ASESORES		COORDINACIÓN EJECUTIVA



PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
ACUERDO NUM.DCAS- 3263 -2015
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE SITUACIÓN PROPUESTA
DE LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
PETROLEOS MEXICANOS
ANEXO No. 2

ELABORÓ:
GERENCIA DE ORGANIZACIÓN
E INTEGRACIÓN DE ESTRUCTURAS

HOJA 1 DE 1

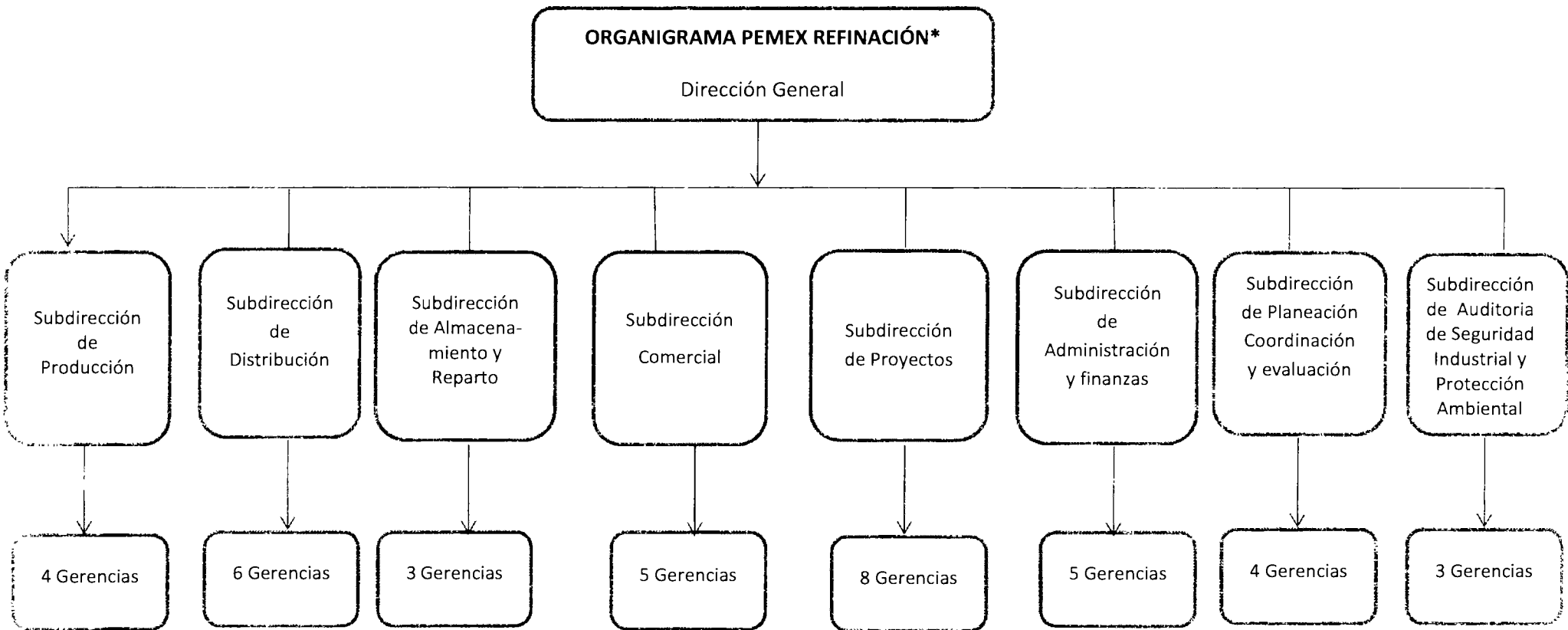
DIRECCIÓN GENERAL DE
PETROLEOS MEXICANOS

COORDINACIÓN DE
ASESORES

COORDINACIÓN DE
RELACIONES
INSTITUCIONALES Y
RESPONSABILIDAD SOCIAL

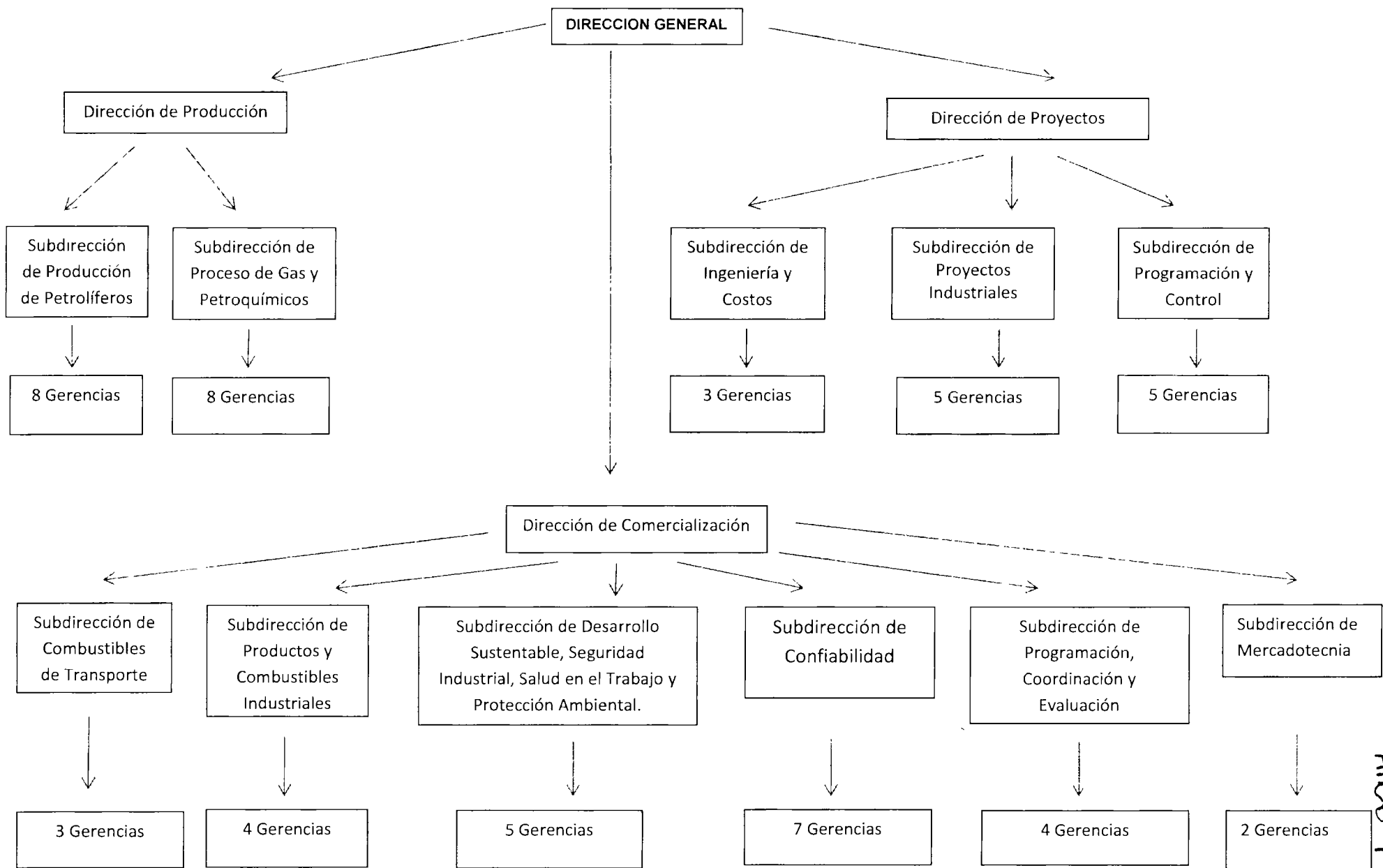
COORDINACIÓN TÉCNICA

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS CORPORATIVOS



* Conforme al Estatuto Orgánico de Pemex Refinación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Marzo de 2013, hasta su abrogación el 30 de diciembre de 2016, por la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial

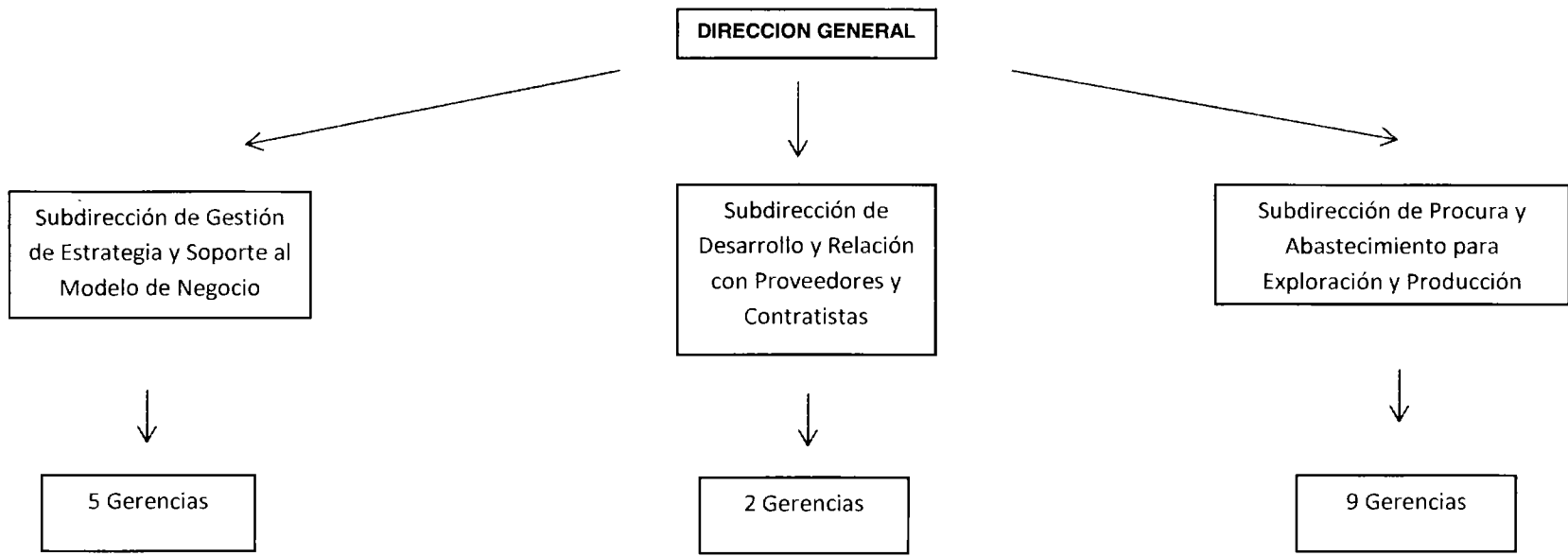
ORGANIGRAMA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL *



Anexo 4

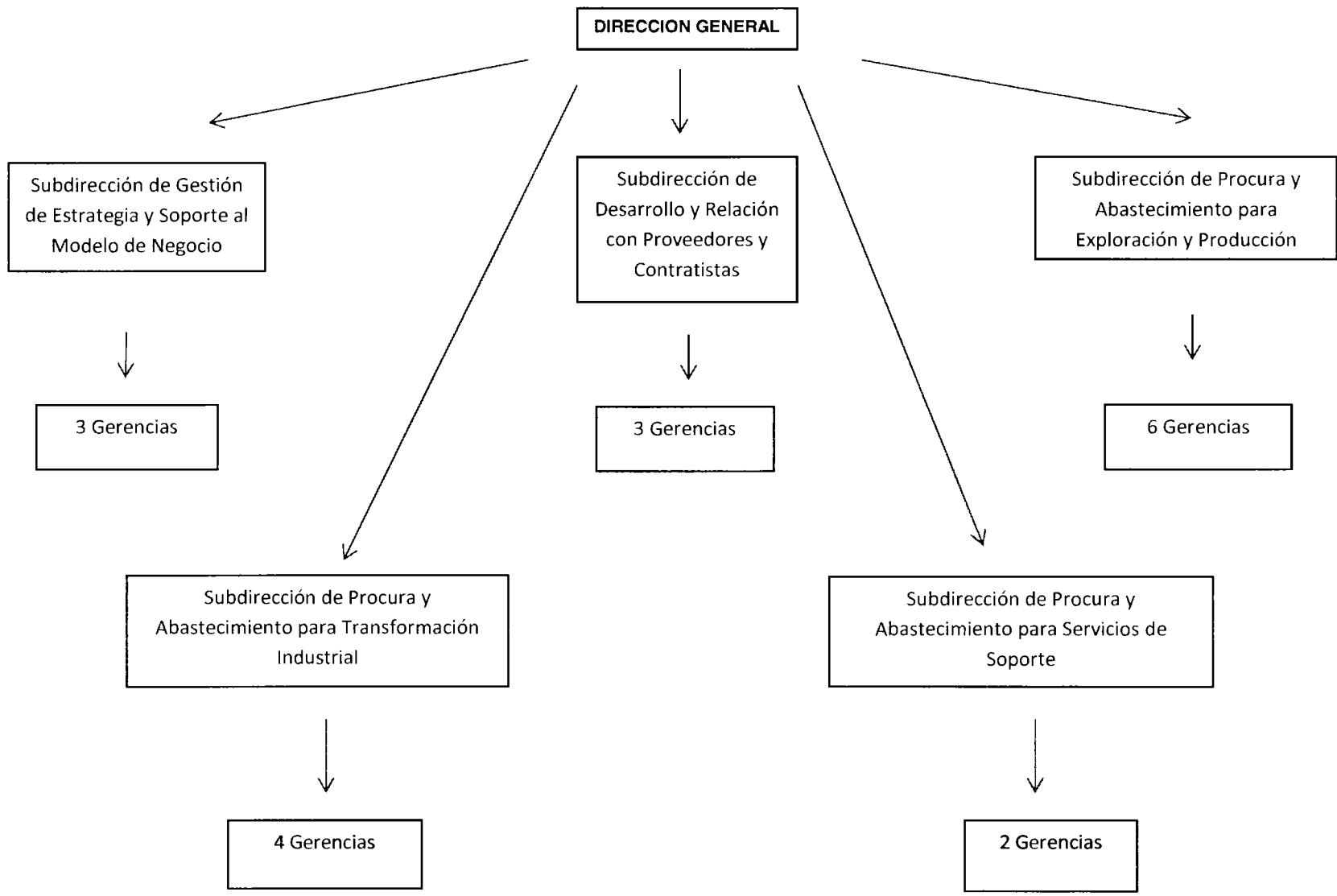
• Conforme al Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Noviembre de 2015 (abrogado el 30 de diciembre de 2016)

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO*



*Conforme al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Septiembre de 2009, hasta su abrogación por el publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Abril de 2015

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO*



*Conforme al estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Abril de 2015



Procuraduría General de la República

PROCURADURIA GENERAL

Célula de Investigación. FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI

Carpeta de Investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Oficio No UIL- C -CGI-074/2017

Asunto SE SOLICITA AMPLIACION DE ASISTENCIA JURIDICA

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 19 DE JUNIO DE 2017

PRESENTE.

En atención al oficio UIL-CGI-058/2017 de 02 de mayo de 2017 que obra en la Carpeta de Investigación citada al rubro, que se instruye en la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales otrora Fiscalía de la Unidad de Investigación "C" CGI de la Unidad de Investigación y Litigación en la Ciudad de México de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 434, 435, 436, 437, 439 Fracción II, IX, y XI, 441, 442, 443, 444, 447 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Primero fracción XVII, Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, de la Circular C/005/99, emitida por el C. Procurador General de la República, por la que se establecen diversos criterios institucionales para el desempeño de las funciones, entre otros servidores públicos, de los Agentes del Ministerio Público de la Federación, publicado en el Diario Oficial de Federación el 21 de octubre de 1999, me permito solicitar atentamente, se efectúen las gestiones necesarias ante las autoridades competentes de la **República Federativa del Brasil** a efecto de que:

Procuraduría General de la República

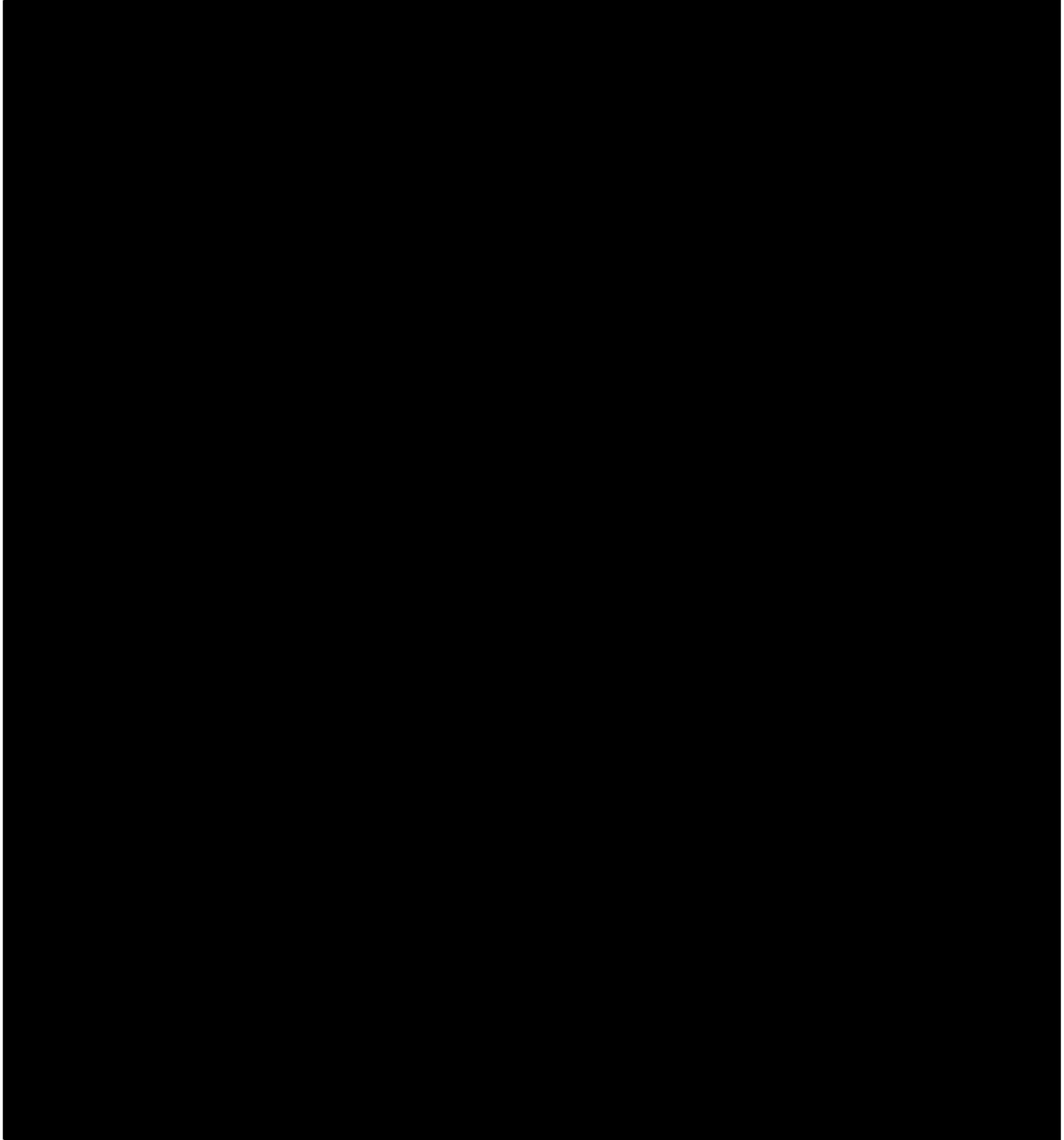
- Se recaben copias certificadas de todos los documentos exhibidos por los funcionarios de ODEBRECHT relacionados con los hechos que involucran a Servidores Públicos del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos en la comisión de posibles actos de corrupción, tales como comunicaciones vía escrita, fichas de depósito, contratos de apertura de cuenta, transferencias electrónicas, comprobantes de operaciones financieras relacionadas con los hechos y en general cualquier documento que pudiera tener relación con los mismos

ANTECEDENTES

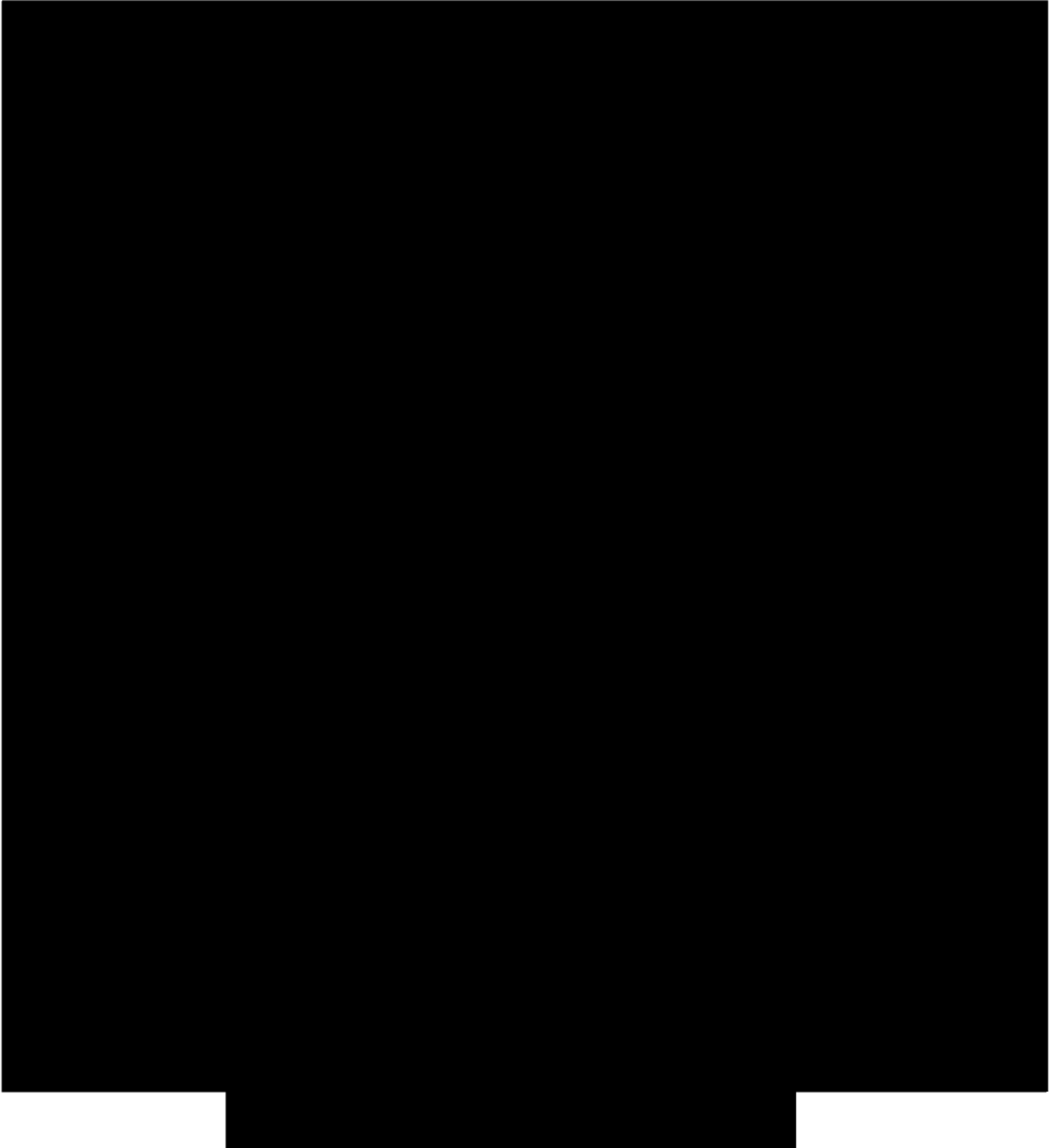




Procuraduría General de la República

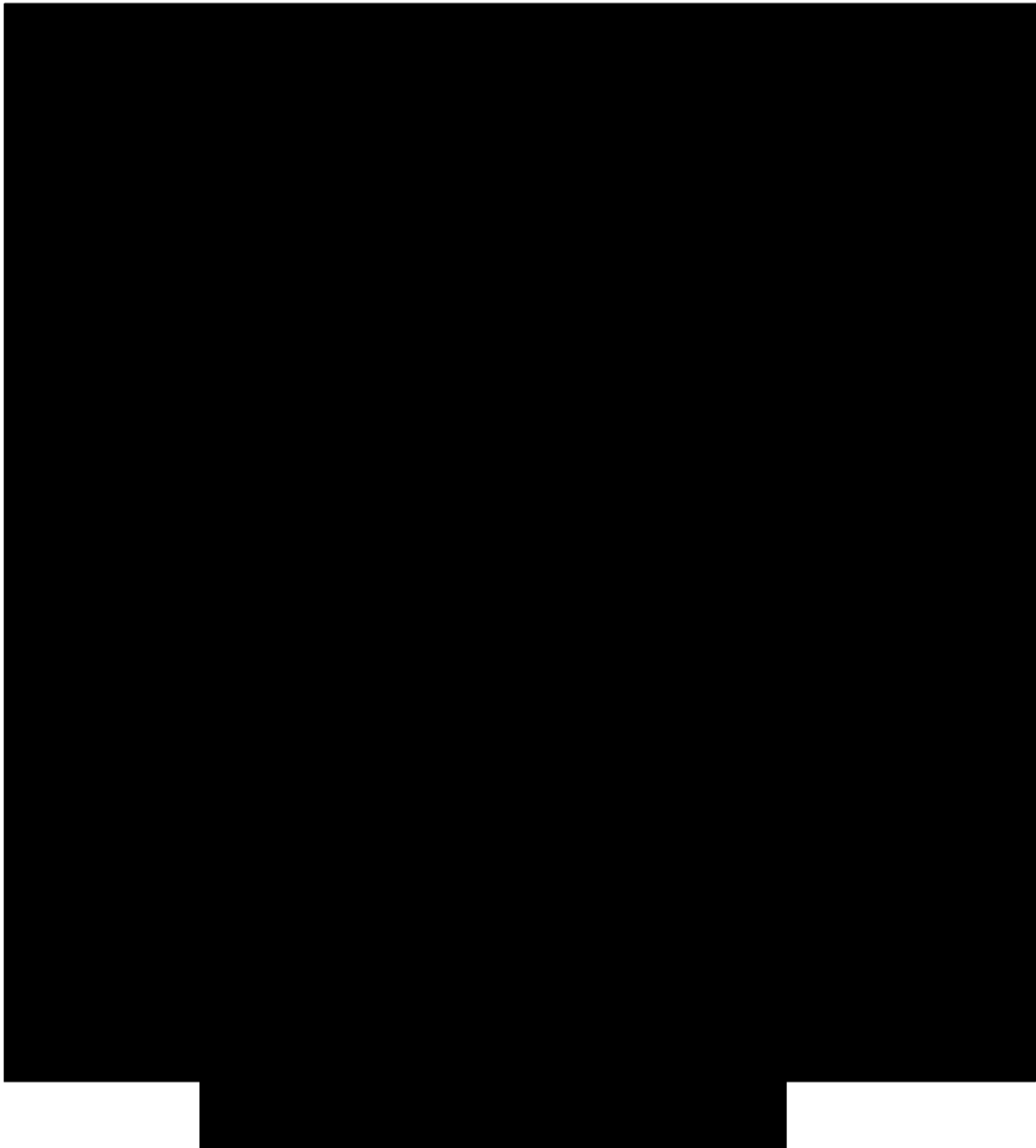


Procuraduría General de la República

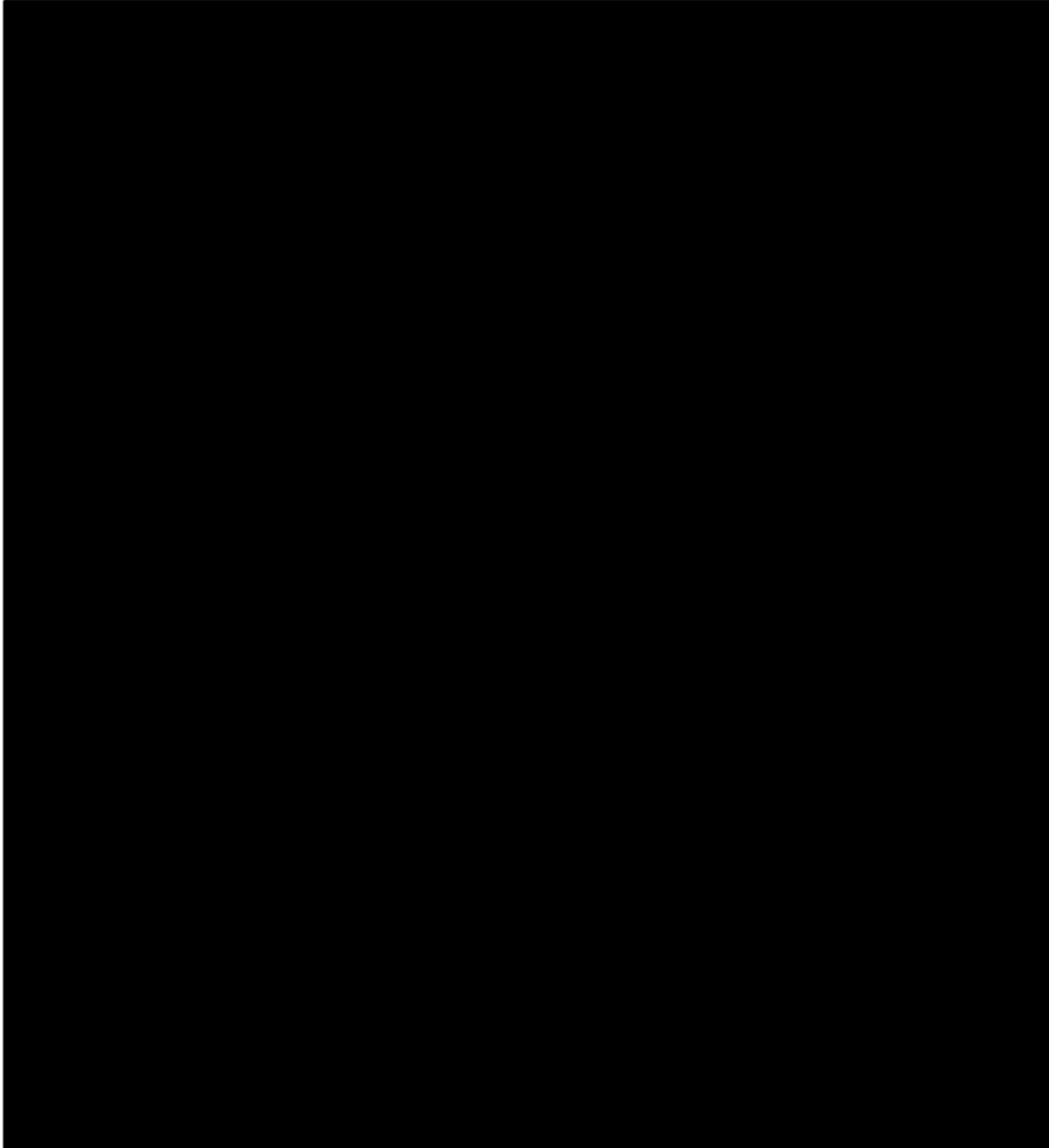


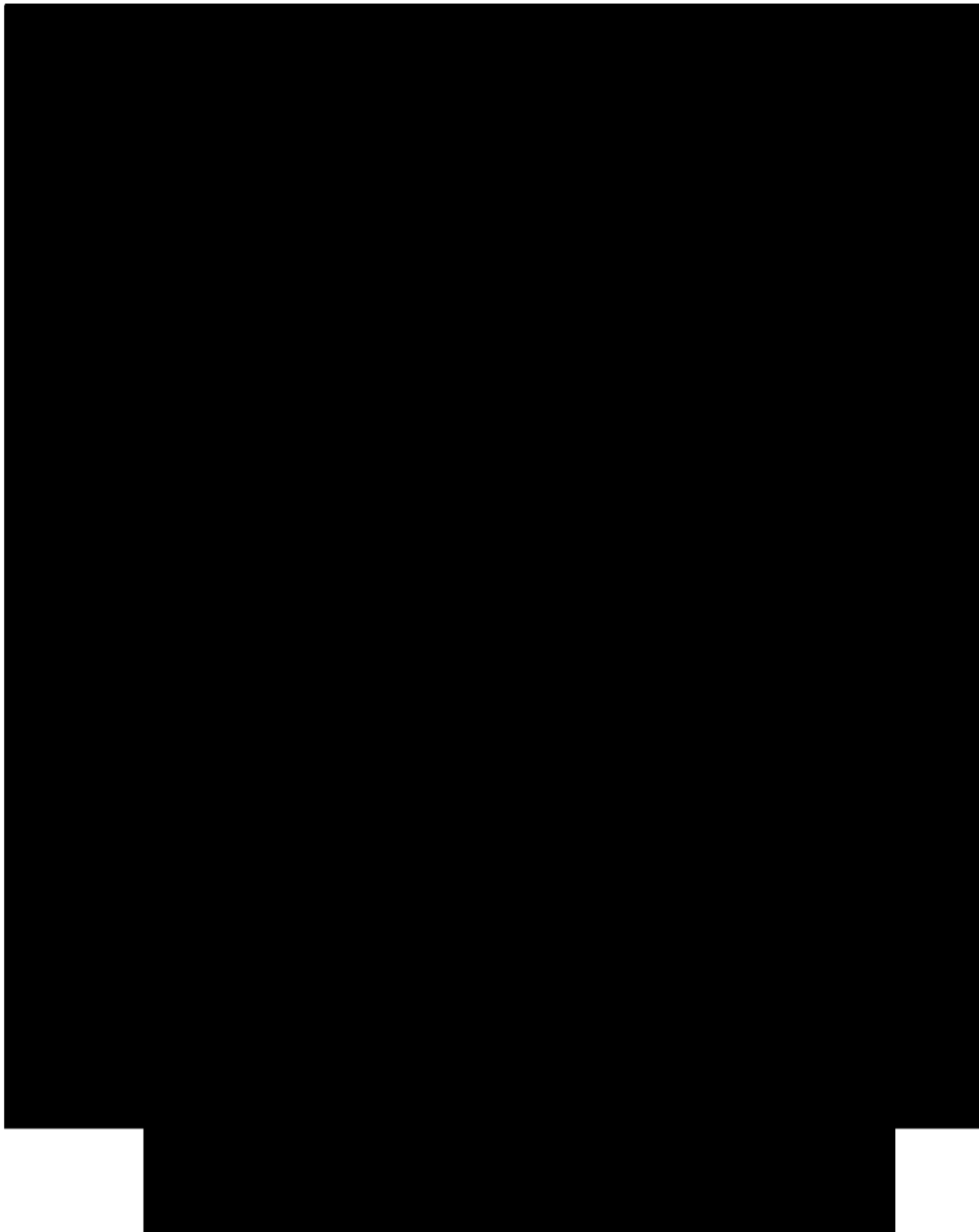
PGR

Procuraduría General de la República

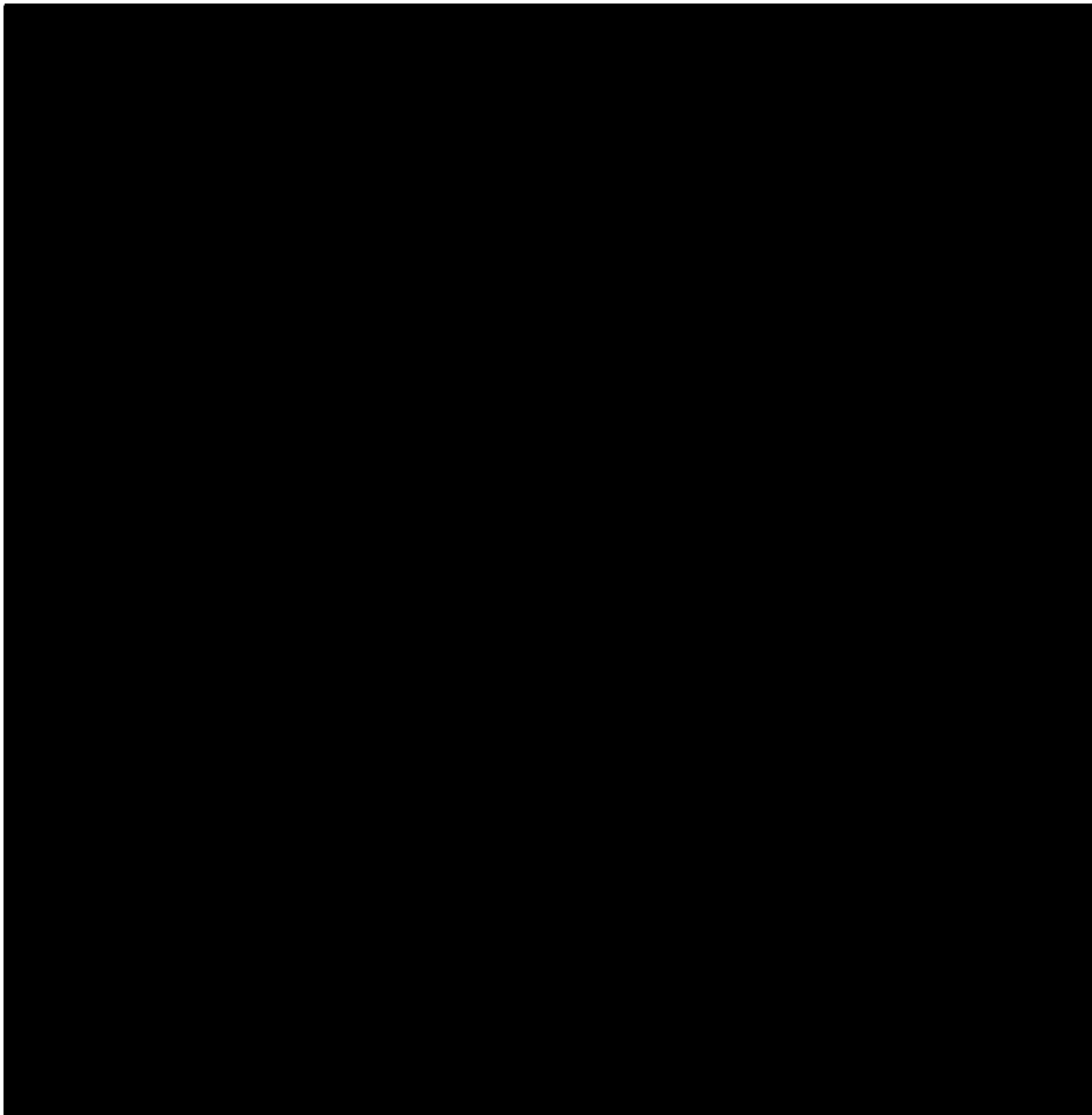


Procuraduría General de la República





Procuraduría General de la República



febrero.

5.- El 27 de abril de 2017,

Construtora Norberto Odebrecht, S.A.,



Procuraduría General de la República

[REDACTED]

relacionados con Pemex y la operación de la empresa en México. Que esta persona también se encuentra involucrada [REDACTED] y ya no ocupa una posición empresarial. Sin embargo, actualmente forma parte de Odebrecht Brasil pero ya no conoce de temas empresariales, su participación consiste en brindar apoyo al Área de Recursos Humanos y su cambio de funciones es a partir del momento en el que se ve involucrado en el tema [REDACTED]

6.- Asimismo, derivado de las entrevistas realizadas el 14 de junio de 2017, en la Ciudad Salvador Bahía Brasil, se tuvo conocimiento de que funcionarios de ODEBRECHT exhibieron diversa documentación en la investigación que se está desarrollando en ese país que se relacionan con servidores públicos del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

ASUNTO Y NATURALEZA DE LA INVESTIGACIÓN

- Se recaben copias certificadas de todos los documentos exhibidos por los funcionarios de ODEBRECHT relacionados con los hechos que involucran a Servidores Públicos del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos en la comisión de posibles actos de corrupción, tales como comunicaciones vía escrita, fichas de depósito, contratos de apertura de cuenta, transferencias electrónicas, comprobantes de operaciones financieras relacionadas con los hechos y en general cualquier documento que pudiera tener relación con los mismos.

DELITO QUE SE INVESTIGA.

Para los efectos señalados anteriormente, es importante hacer del conocimiento de las autoridades de la **República Federativa del Brasil** que tengan la facultad para

[REDACTED]

Procuraduría General de la República

presente carpeta de investigación por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de Cohecho y Enriquecimiento Ilícito, en contra de quien o quienes resulten responsables previstos y sancionados en el Código Penal Federal en los artículos:

Artículo 222 - *Cometen el delito de cohecho*

I.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y

II.- El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, de treinta a trescientos días multa y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión, de trescientos a mil días multa y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Artículo 224 - *Se sancionará a quien con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, haya incurrido en enriquecimiento ilícito. Existe enriquecimiento ilícito cuando el servidor público no pudiere acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o la legítima procedencia de los bienes a su nombre o de aquellos respecto de los cuales se*



Procuraduría General de la República

conduzca como dueño, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.


Incurre en responsabilidad penal, asimismo, quien haga figurar como suyos bienes que el servidor público adquiera o haya adquirido en contravención de lo dispuesto en la misma Ley, a sabiendas de esta circunstancia.

*Al que cometa el delito de enriquecimiento ilícito se le impondrán las siguientes sanciones
Decomiso en beneficio del Estado de aquellos bienes cuya procedencia no se logre acreditar de acuerdo con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito no exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos*

Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos

Derivado de lo anterior, resulta imprescindible contar con la información solicitada a fin de determinar la identificación del probable responsable o probables responsables, así como su intervención.

En virtud de que la presente solicitud cumple con los requisitos exigidos por la normatividad, ya que está formulada por escrito; se encuentra determinado el nombre de la autoridad competente encargada de la investigación, siendo en el presente caso la



Procuraduría General de la República

[REDACTED]

investigación, así como las diligencia a desahogar; se encuentra insertada en el presente oficio la descripción sucinta de los hechos y la asistencia que se solicita así mismo se establece el propósito para que se avale dicha información, la cual es necesaria para el esclarecimiento de los hechos a los que se refiere la indagatoria citada al rubro.

Atento a lo anterior y esperando que la presente solicitud de asistencia jurídica internacional cumpla con los requisitos formales y legales, sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mi más alta y distinguida consideración

ATENTAMENTE.

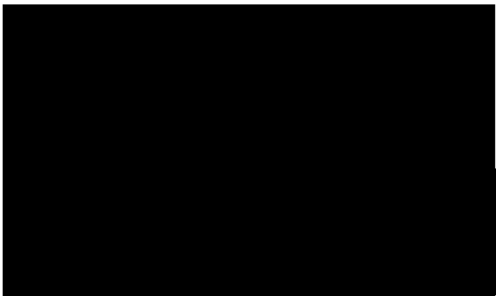
[REDACTED]

[REDACTED]

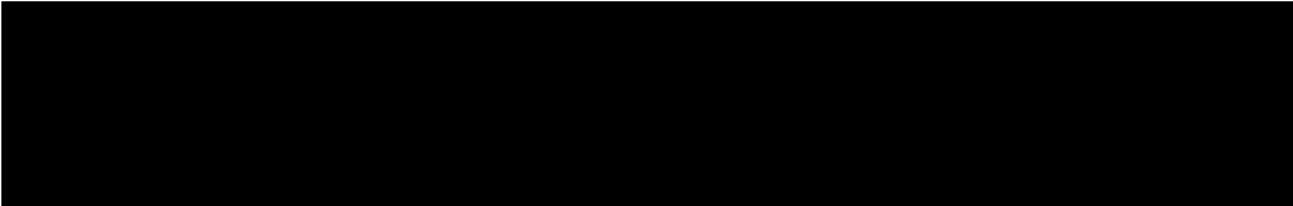


**Instituto de la Función
Registral**
Hidalgo crece

175

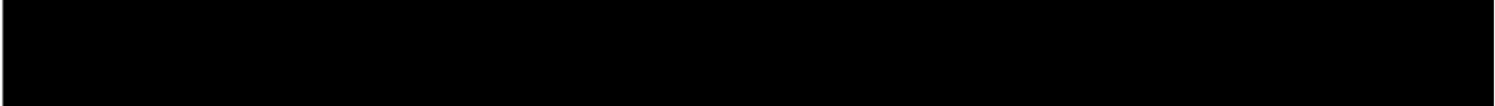


Pachuca, Hidalgo., a 30 de mayo del 2017
NÚMERO DE EXPEDIENTE: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017
OFICIO No: IFREH/1139/2017



PRESENTE.

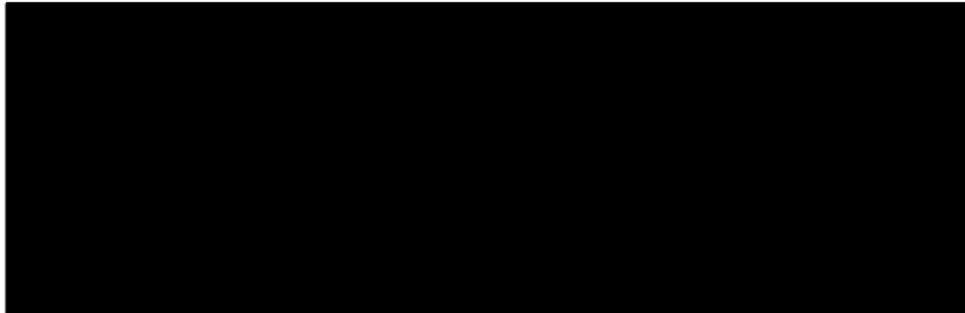
En atención a su oficio número **UIL-C-CGI-039/2017**, recepcionado por esta oficina el día 26 de abril del año en curso, en términos del artículo 115 y 123 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo, remito a usted **Copia Certificada y Contestación de Oficio** de la razón social:



Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Hidalgo, el cual me permito citar:

Artículo 50. Con respecto a todas las inscripciones o anotaciones que consten en el acervo físico o en el archivo electrónico de los libros transaccionales digitalizados el Registro deberá expedir copias certificadas de los asientos que el interesado cite en su solicitud y, eventualmente, de la información que con la debida diligencia pudiera identificarse y ubicarse en virtud de las deficiencias de dicha técnica, todo de acuerdo a la forma y requisitos que se determinen en el reglamento. Al expedirlas, se citará el presente artículo.

Sin otro particular quedo de usted.



JMHZ/AG/rgr

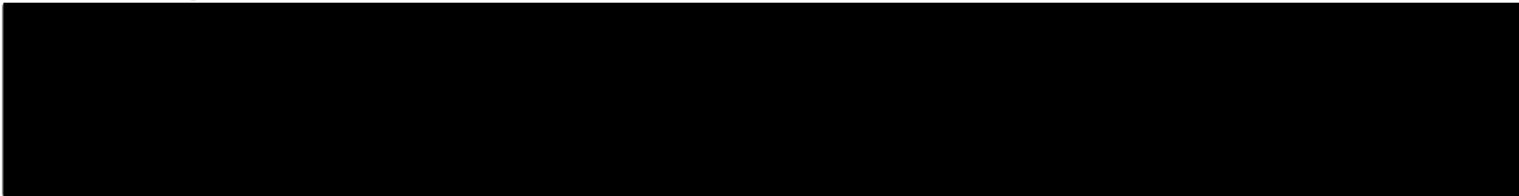


Pachuca, Hidalgo., a 30 de mayo del 2017
NÚMERO DE EXPEDIENTE: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017
OFICIO No: IFREH/1139/2017



PRESENTE.

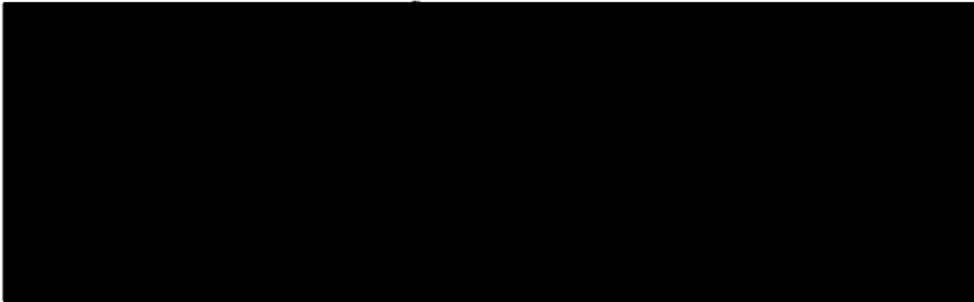
En atención a su oficio número **UIL-C-CGI-039/2017**, recepcionado por esta oficina el día 26 de abril del año en curso, en términos del artículo 115 y 123 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo, remito a usted **Copia Certificada y Contestación de Oficio** de la razón social:



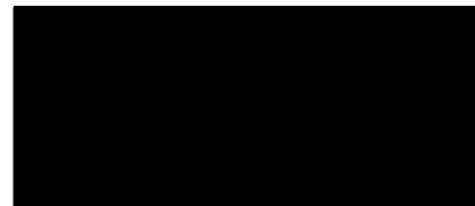
Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Hidalgo, el cual me permito citar:

Artículo 50. Con respecto a todas las inscripciones o anotaciones que consten en el acervo físico o en el archivo electrónico de los libros transaccionales digitalizados el Registro deberá expedir copias certificadas de los asientos que el interesado cite en su solicitud y, eventualmente, de la información que con la debida diligencia pudiera identificarse y ubicarse en virtud de las deficiencias de dicha técnica, todo de acuerdo a la forma y requisitos que se determinen en el reglamento. Al expedirlas, se citará el presente artículo.

Sin otro particular quedo de usted.

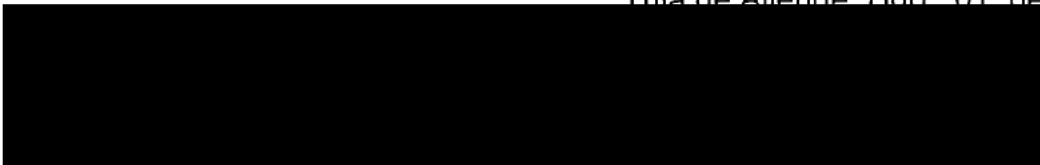


JMHZ/AAG/rgr



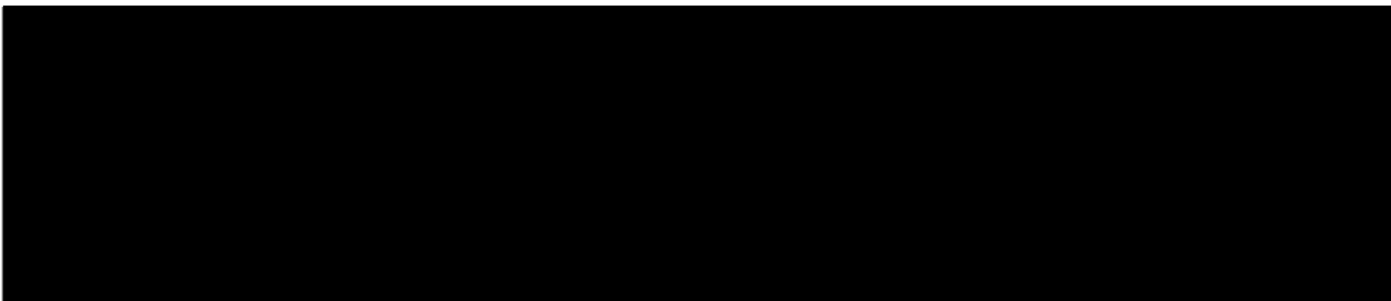
ASUNTO: Informe de búsqueda.

Tula de Allende, Hgo. 01 de marzo del 2017.



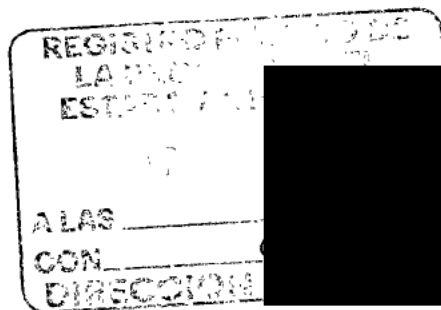
PRESENTE

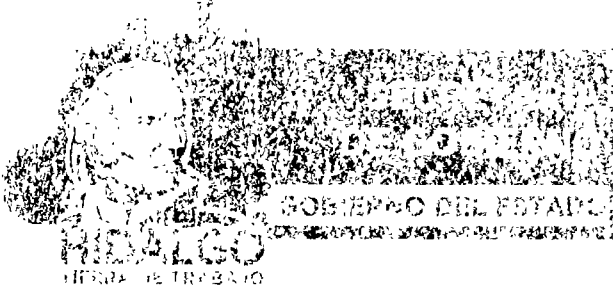
En atención a su solicitud de fecha 26 de abril del 2017, en la que solicita se realice búsqueda, al respecto le informo lo siguiente:



Lo que hago de su conocimiento para los efectos administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE





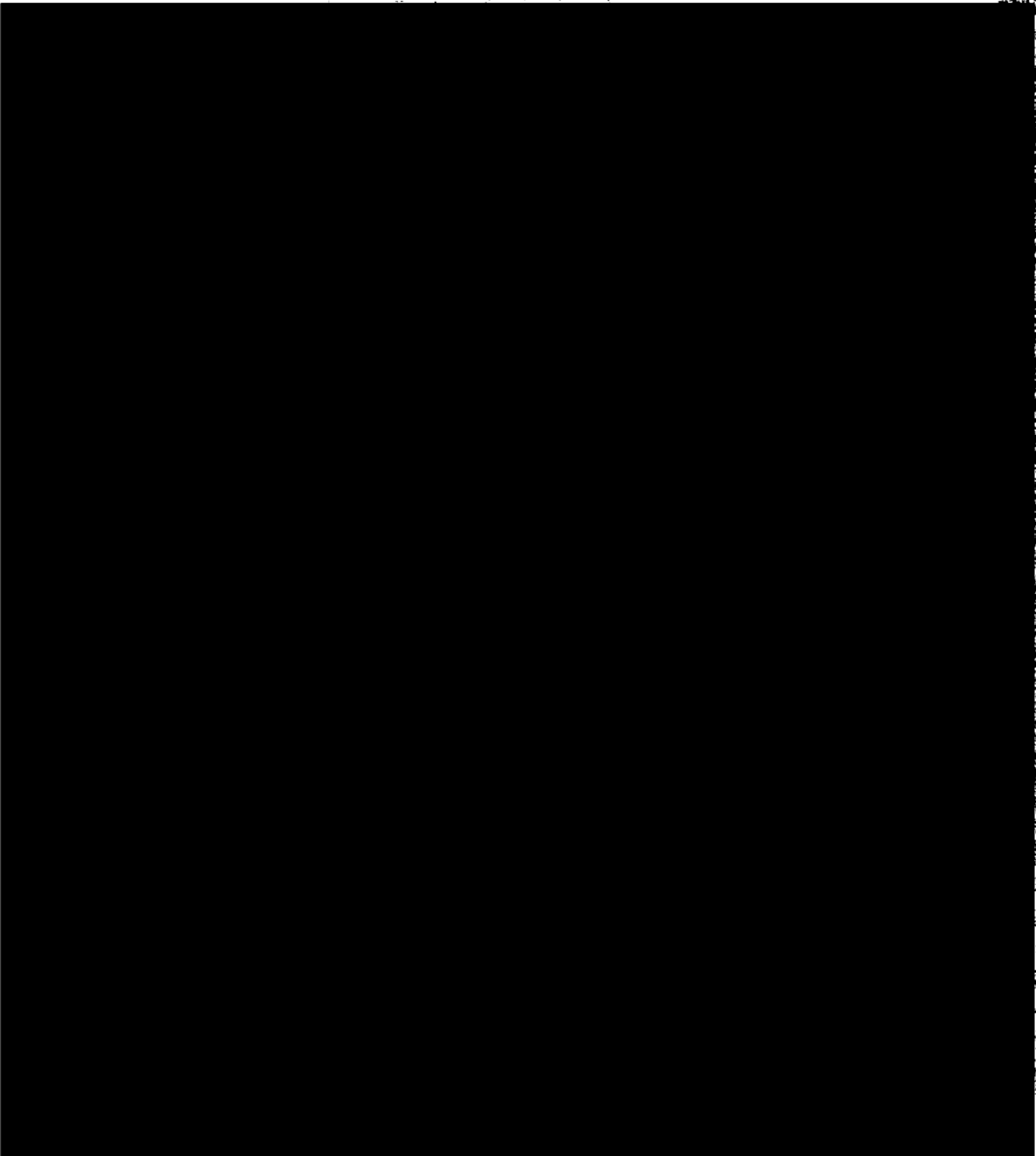
SECRETARÍA DE TRABAJO
ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE TRABAJO



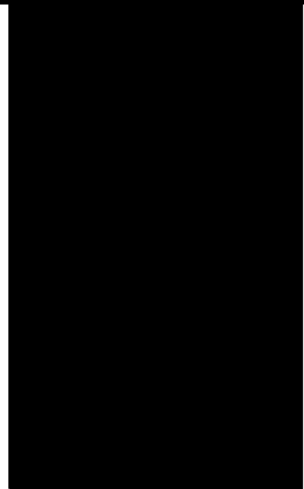
COPIA

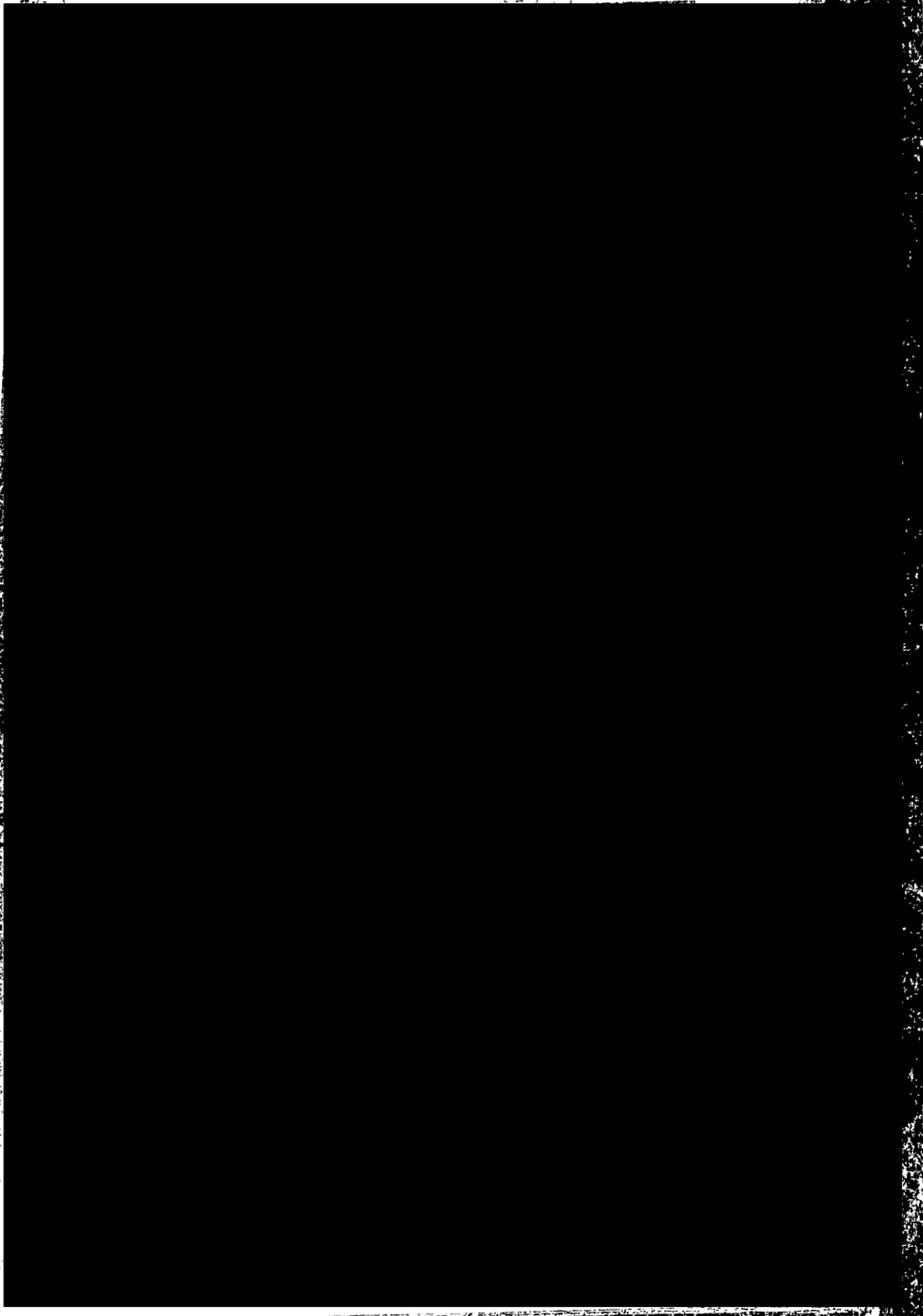
CERTIFICADA

RECEIVED
MAY 10 1964
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D.C.



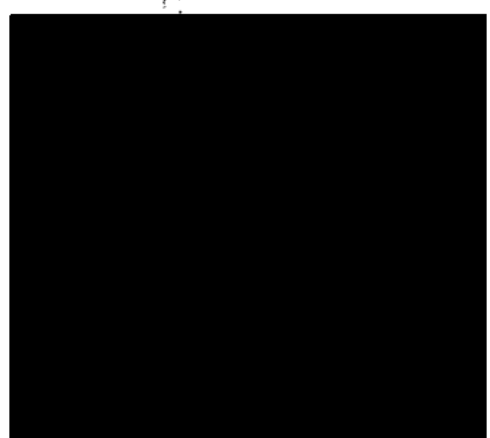
209-2381-11-117

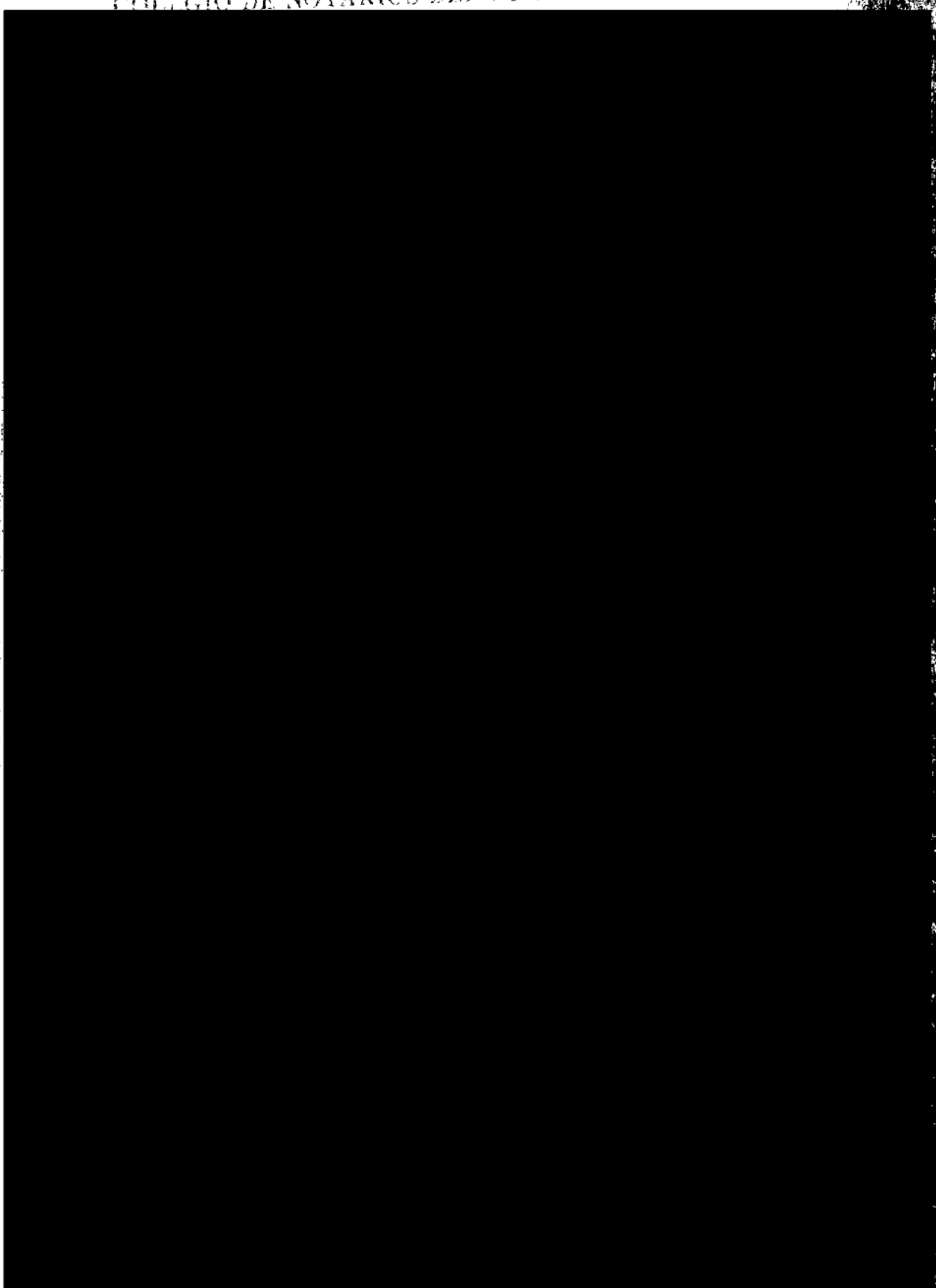


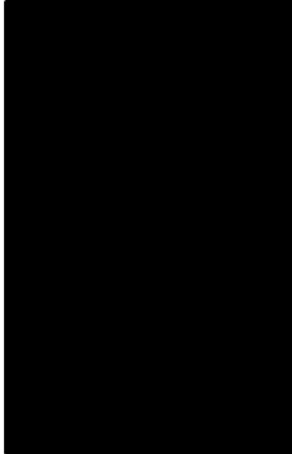
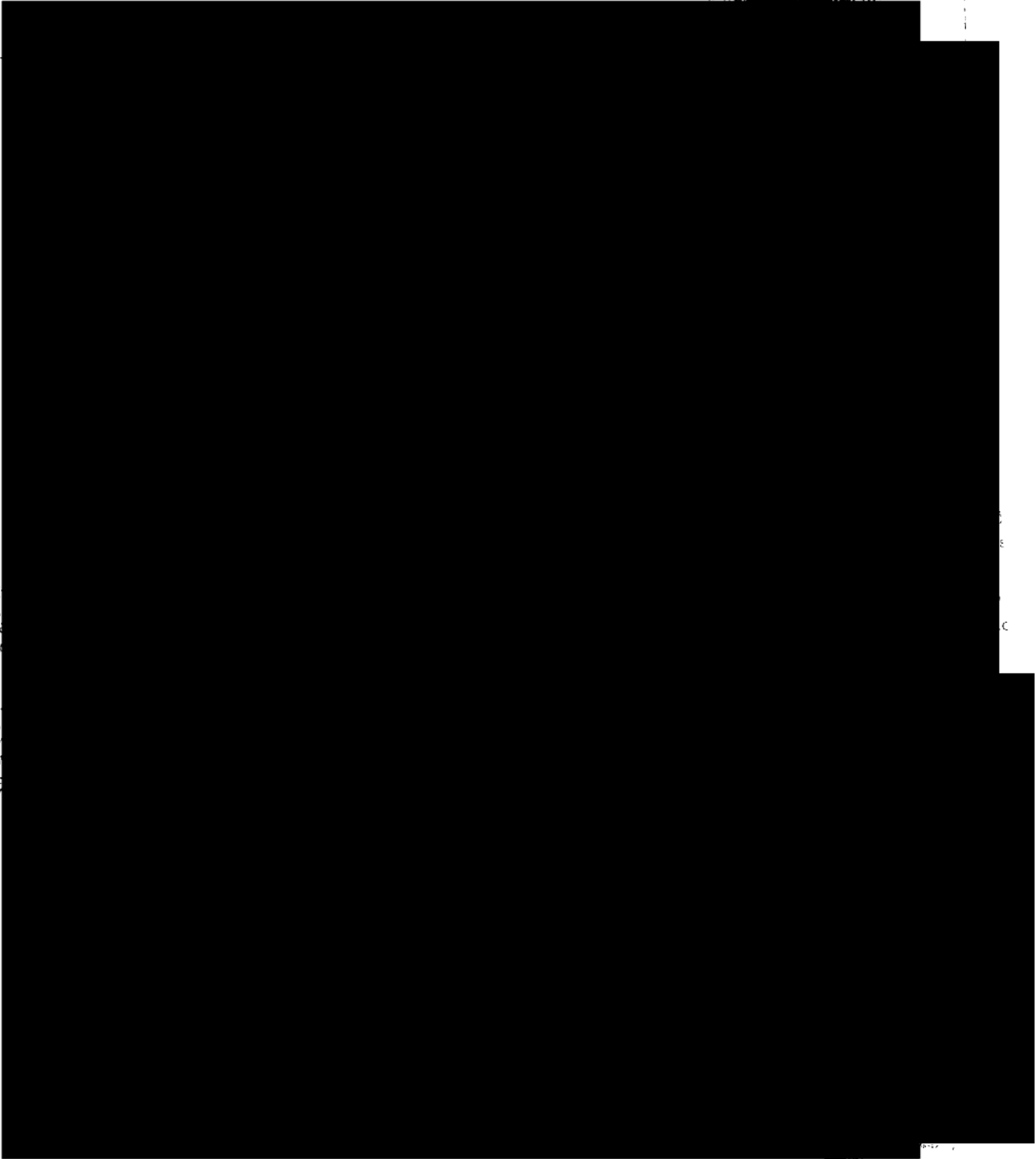


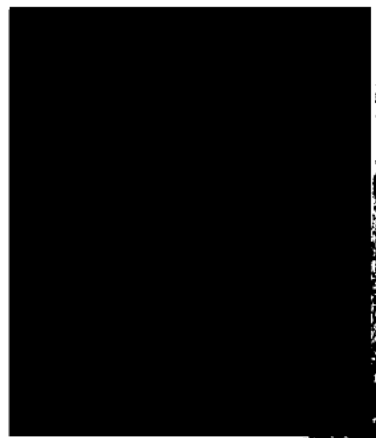
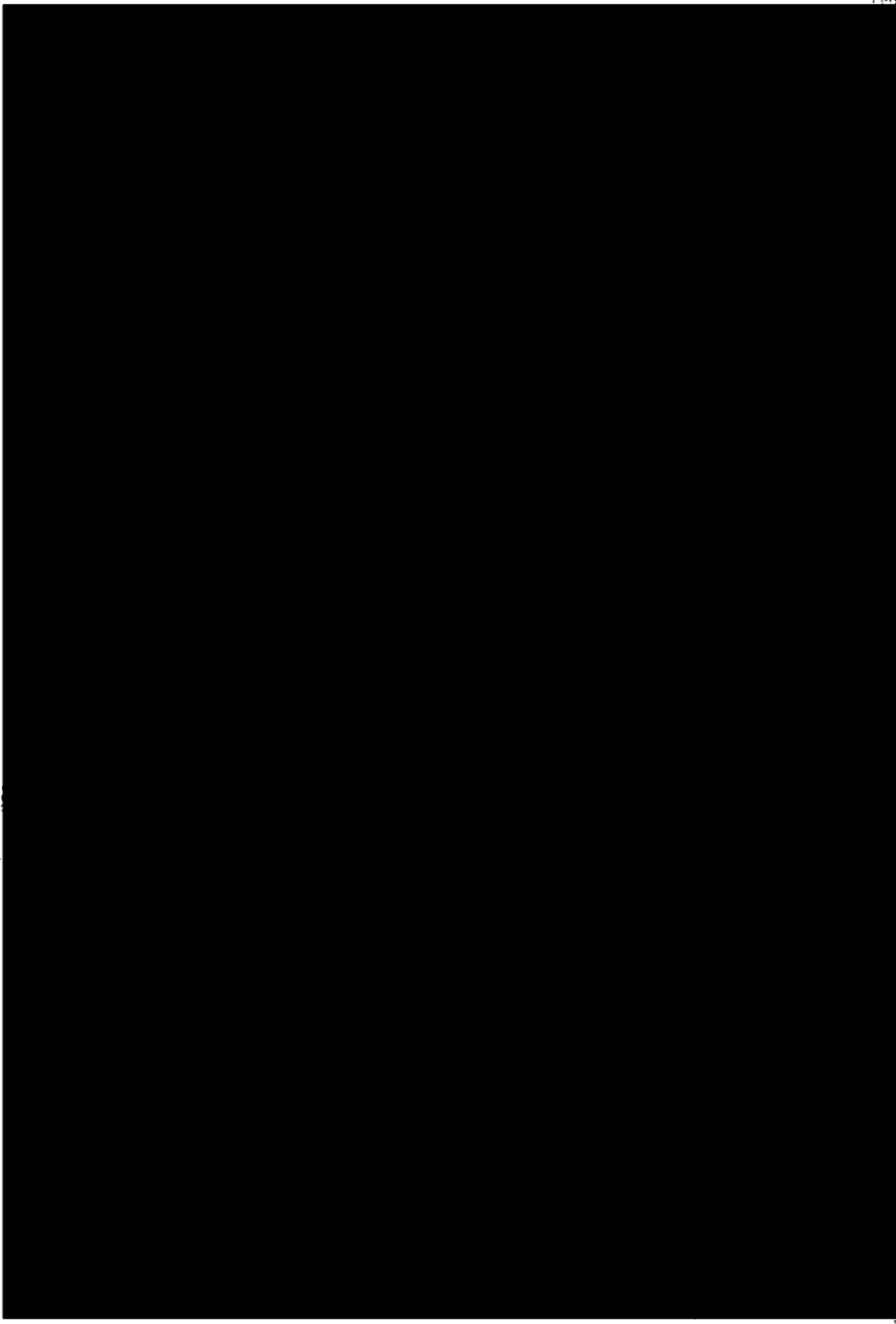


ue
 idac
 de
 edic
 ntes
 sig
 en
 omisa
 prest
 ntos.
 veit
 ción
 ducto
 zo no
 a sus
 de i
 ntida
 io en
 endist
 arse
 Heicoo
 esto a
 ción,
 su exc
 de.ume
 comit:
 iona et
 el fide
 plaque
 sfacur
 caa) la
 - DUS.
 ere och
 il neve
 anterior
 Tula, i
 ero to
 deya, tu

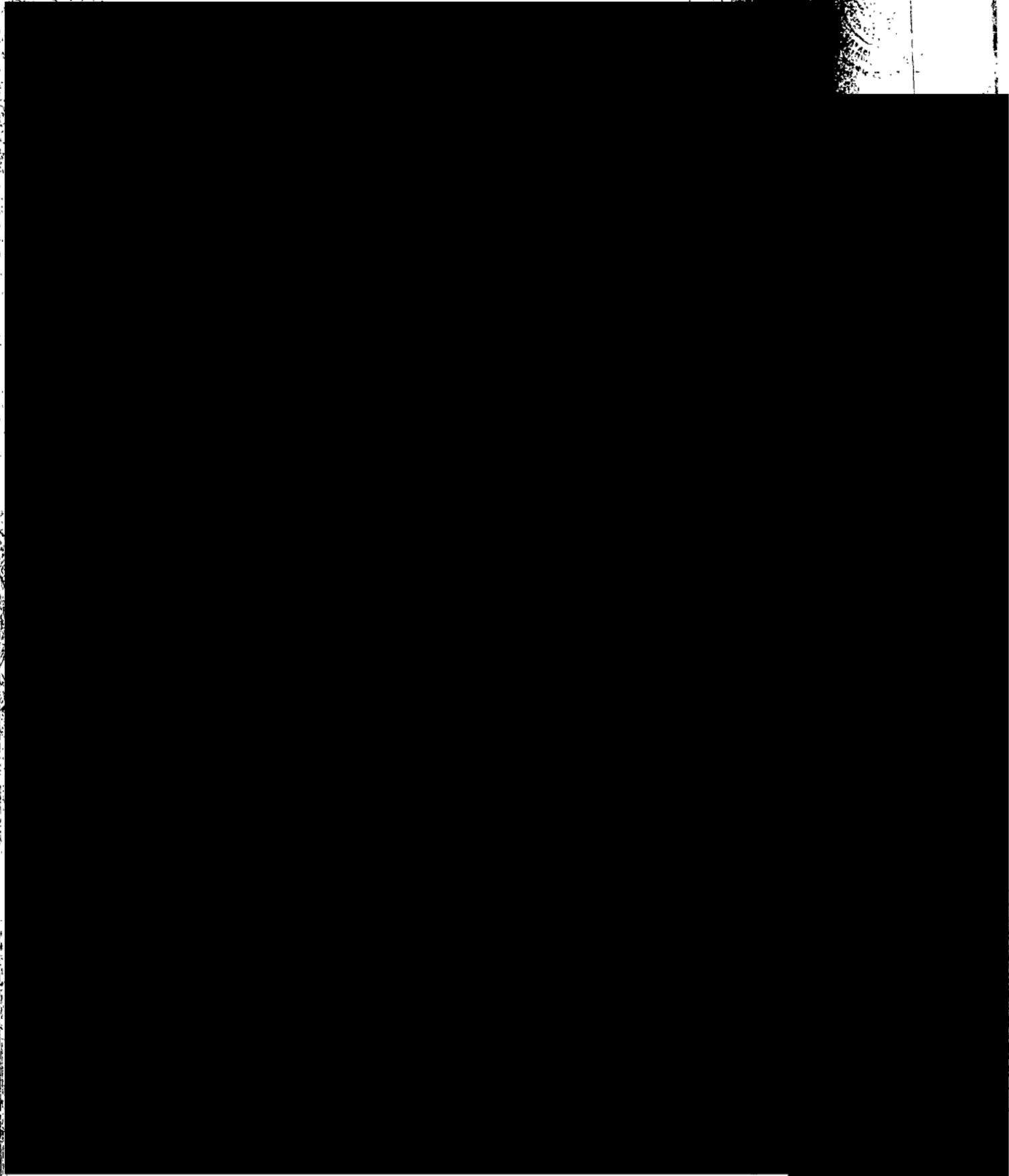




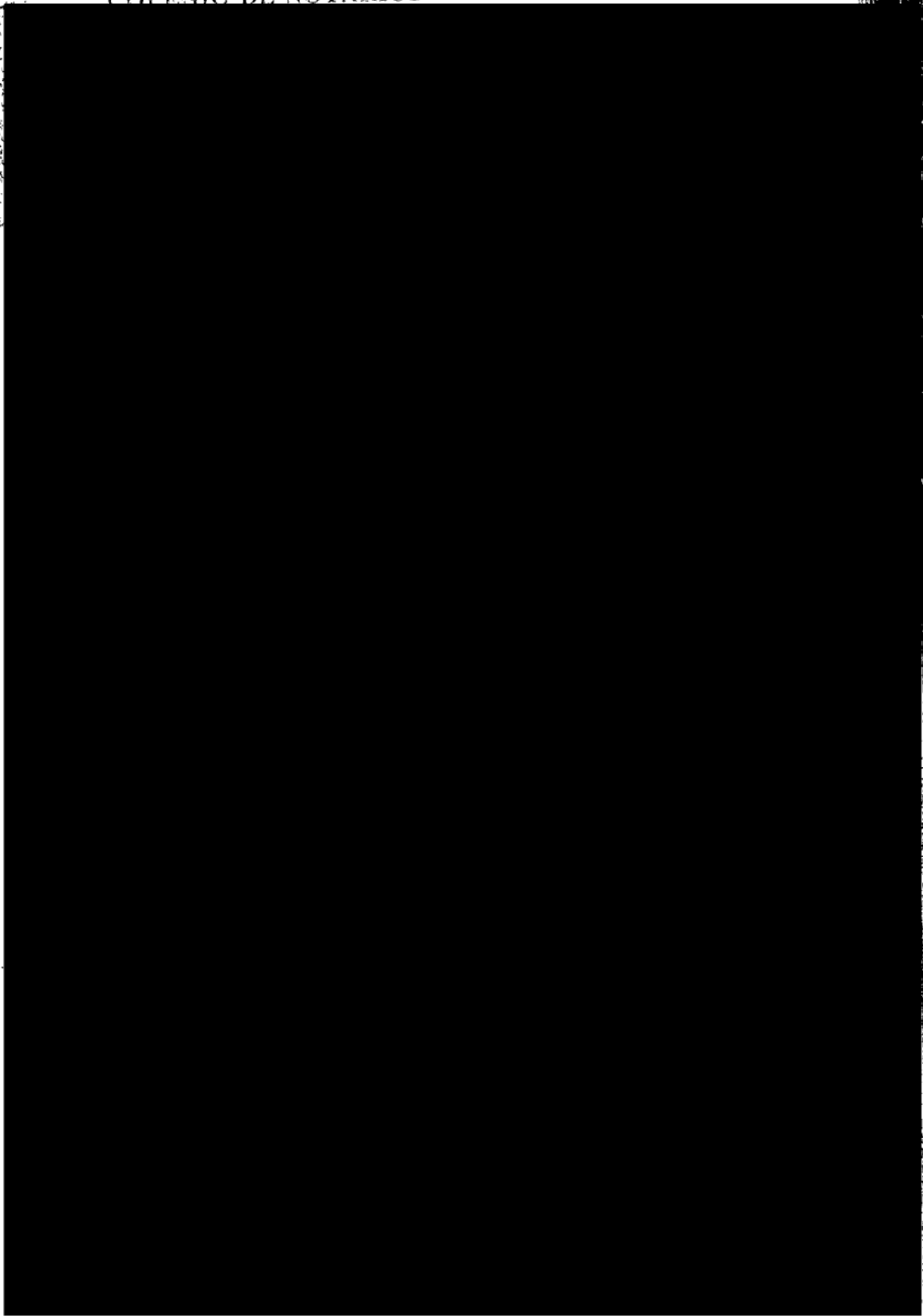




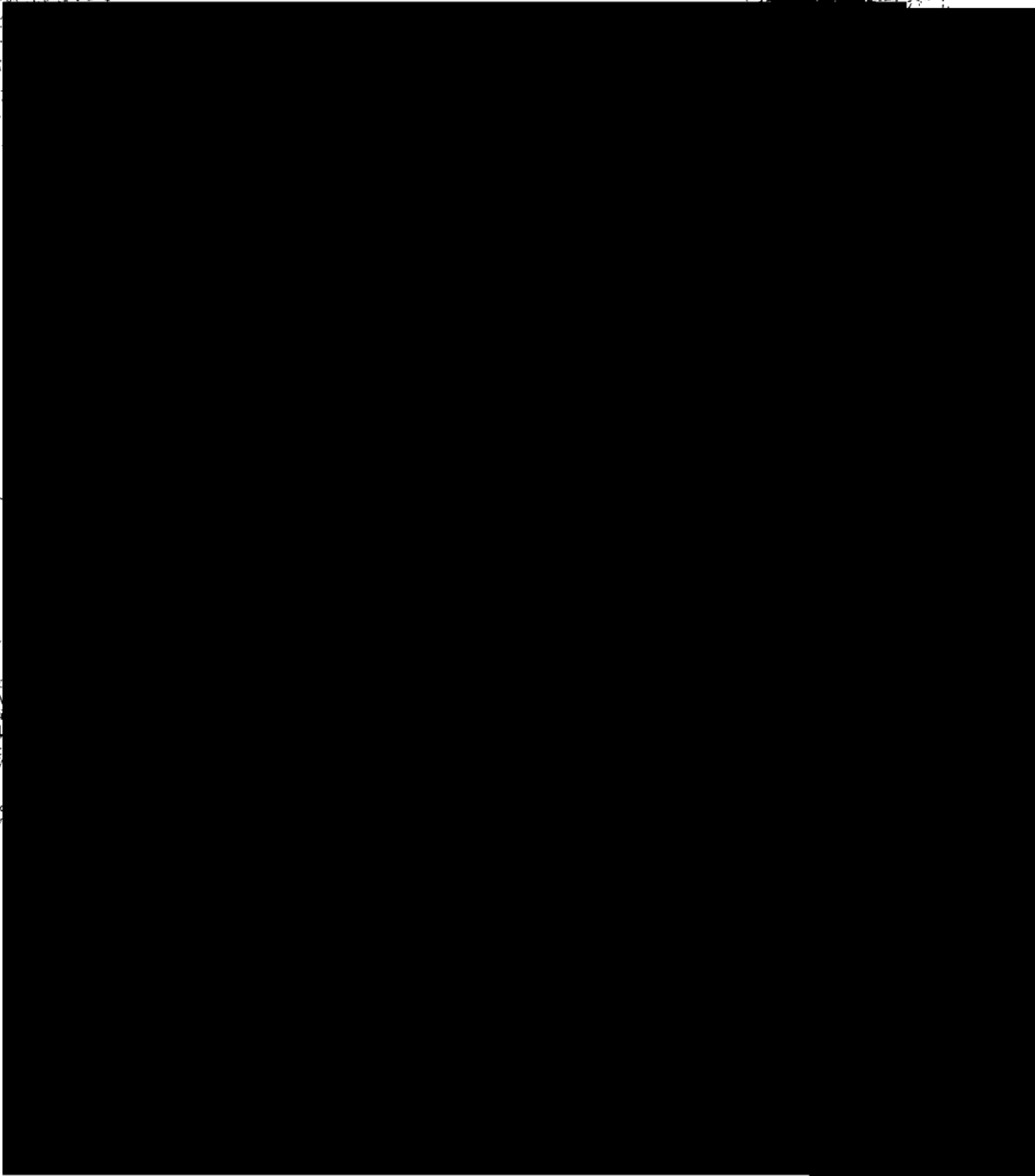
ANTONIO...



Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a signature or a date.

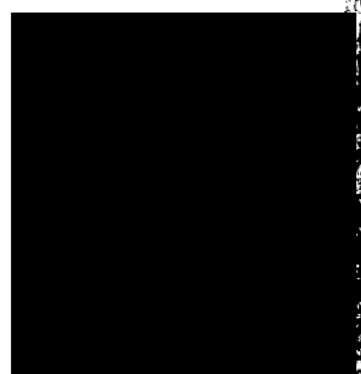
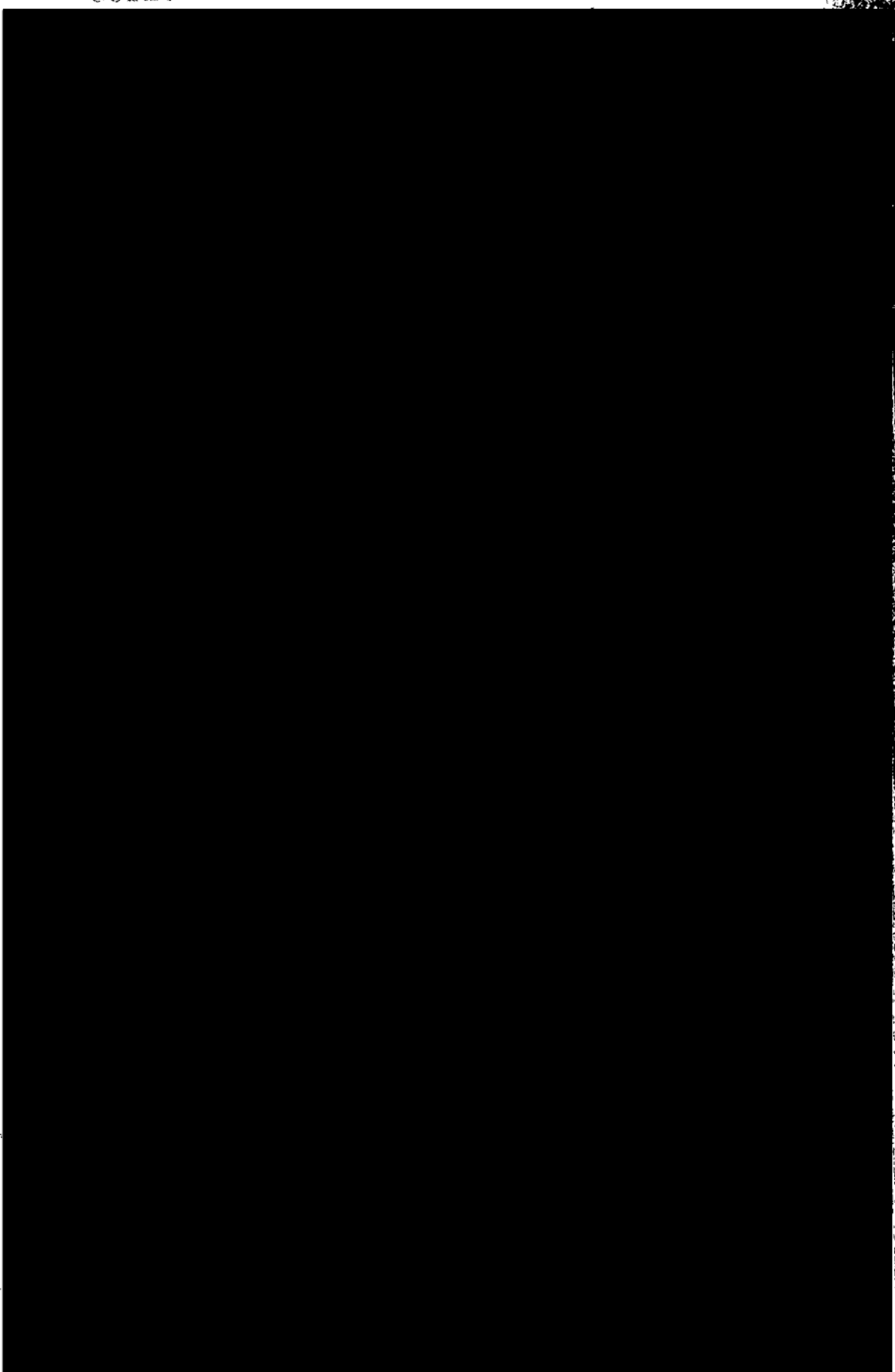


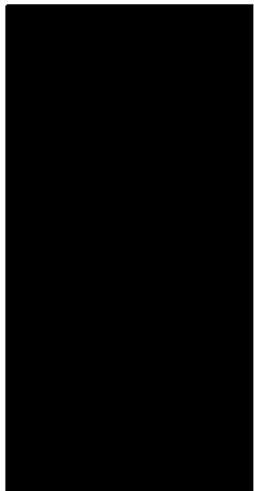
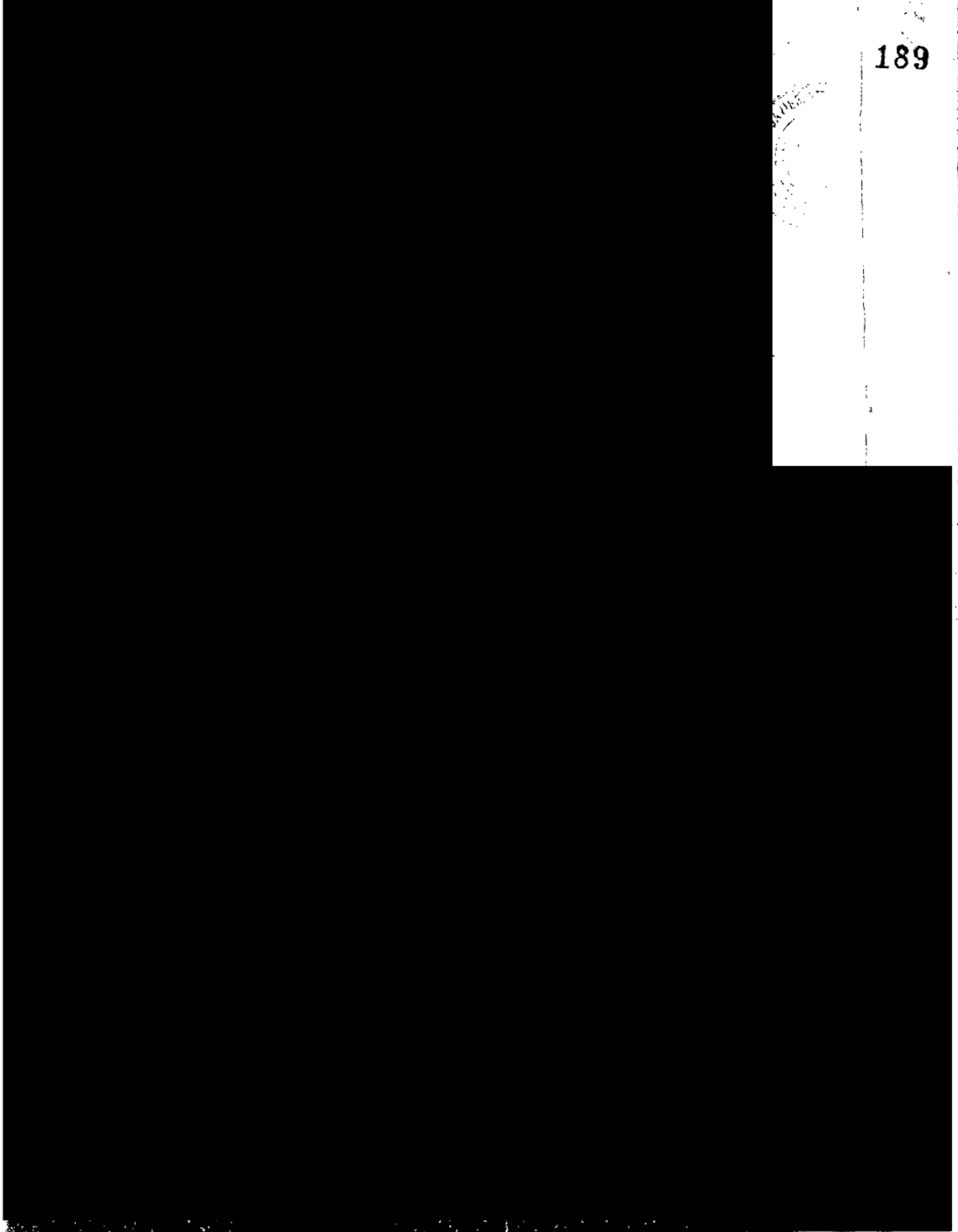
LIBRARY OF CONGRESS
PHOTODUPLICATION SERVICE

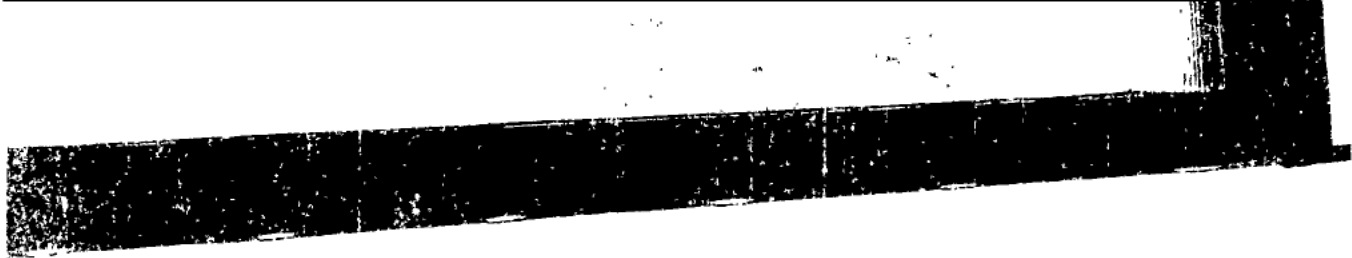
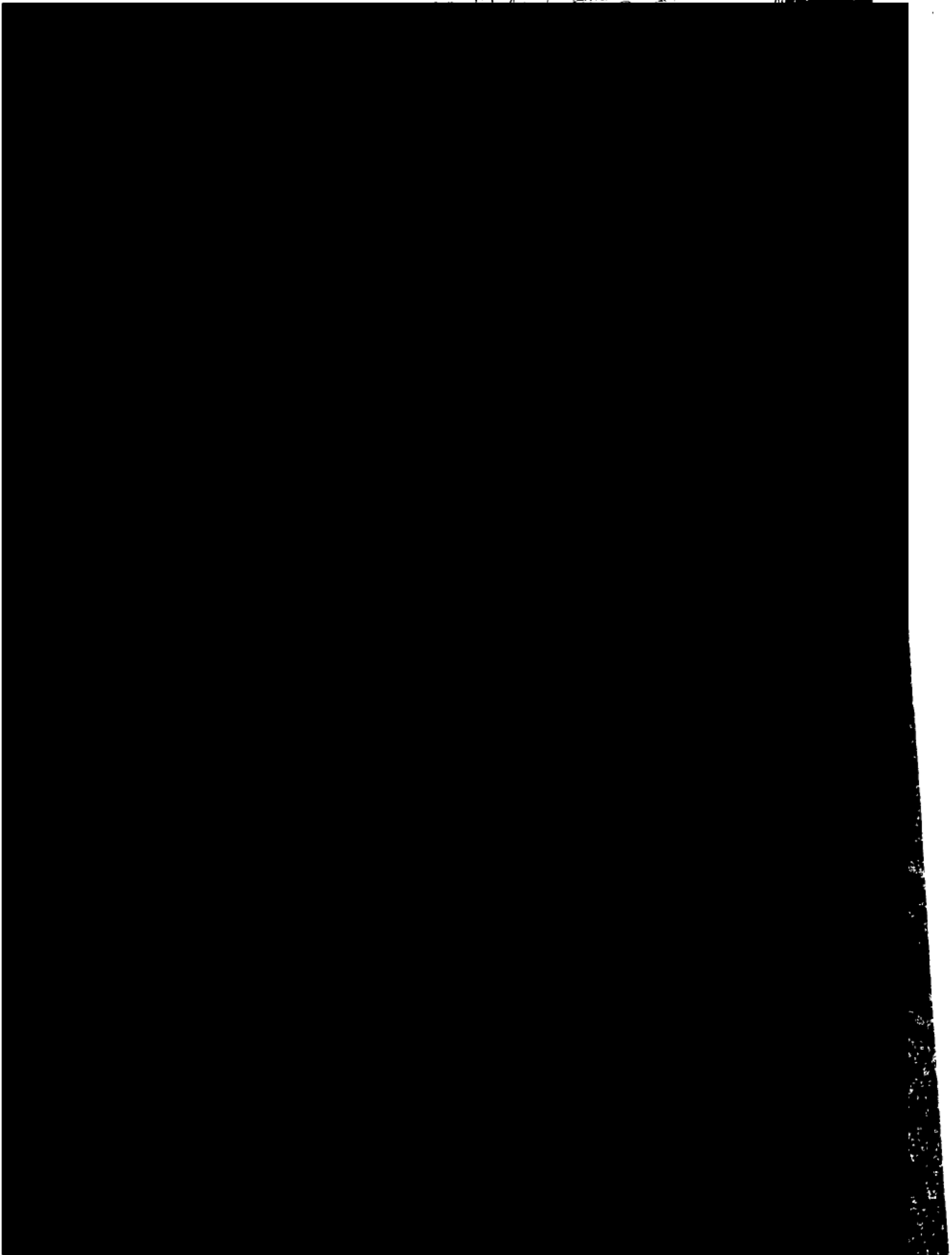


LIBRARY OF CONGRESS
PHOTODUPLICATION SERVICE

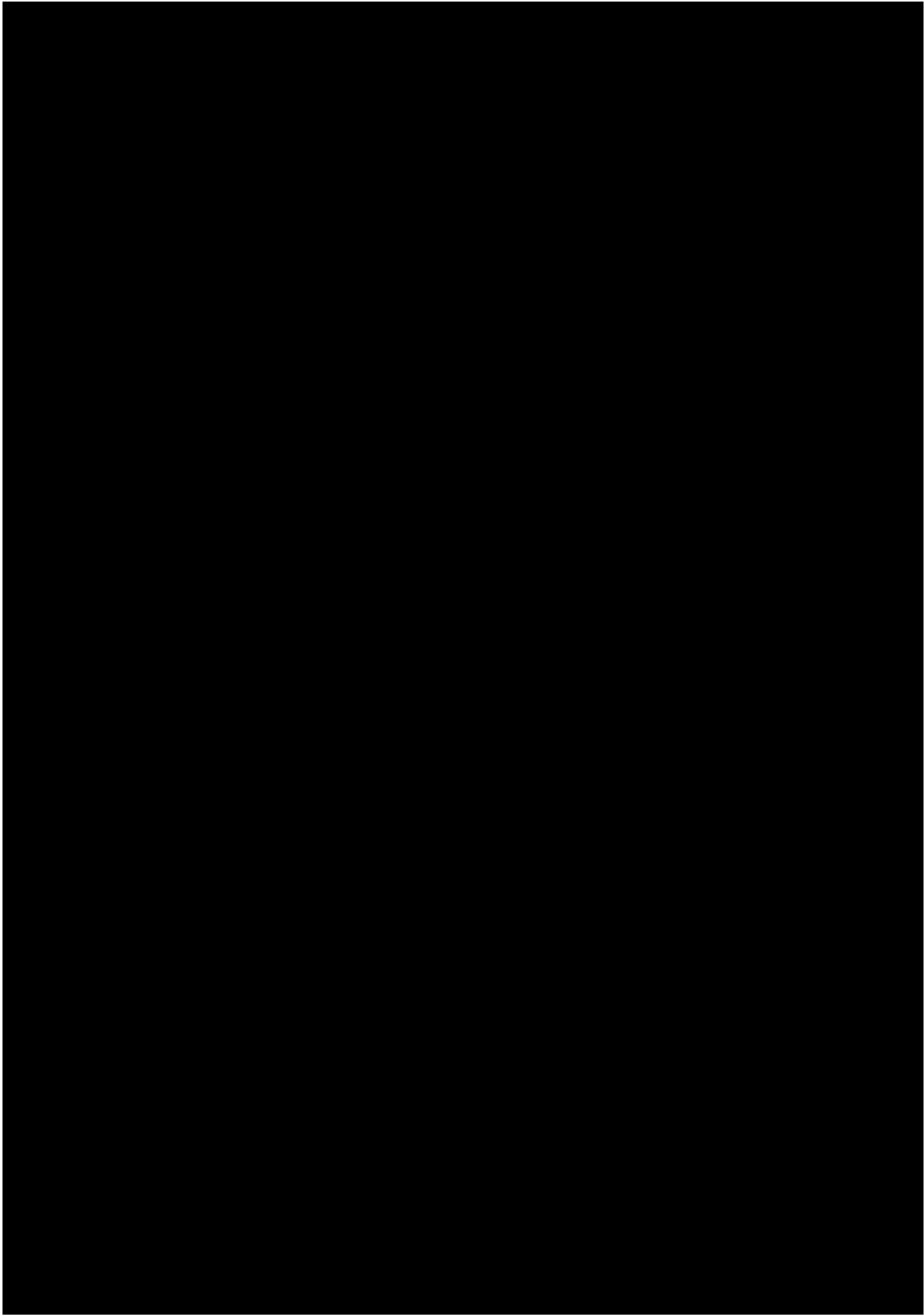
UNIVERSITY MICROFILMS
SERIALS ACQUISITION
300 N ZEEB RD
ANN ARBOR MI 48106







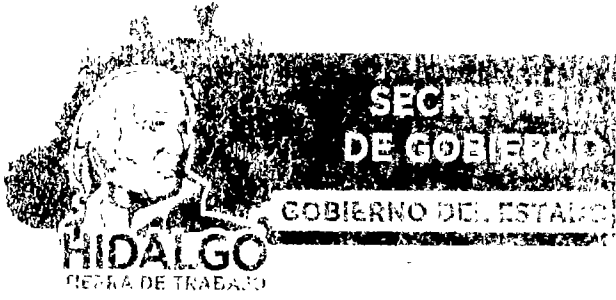
1917, 10/11/18



REGI
DEL
DIS



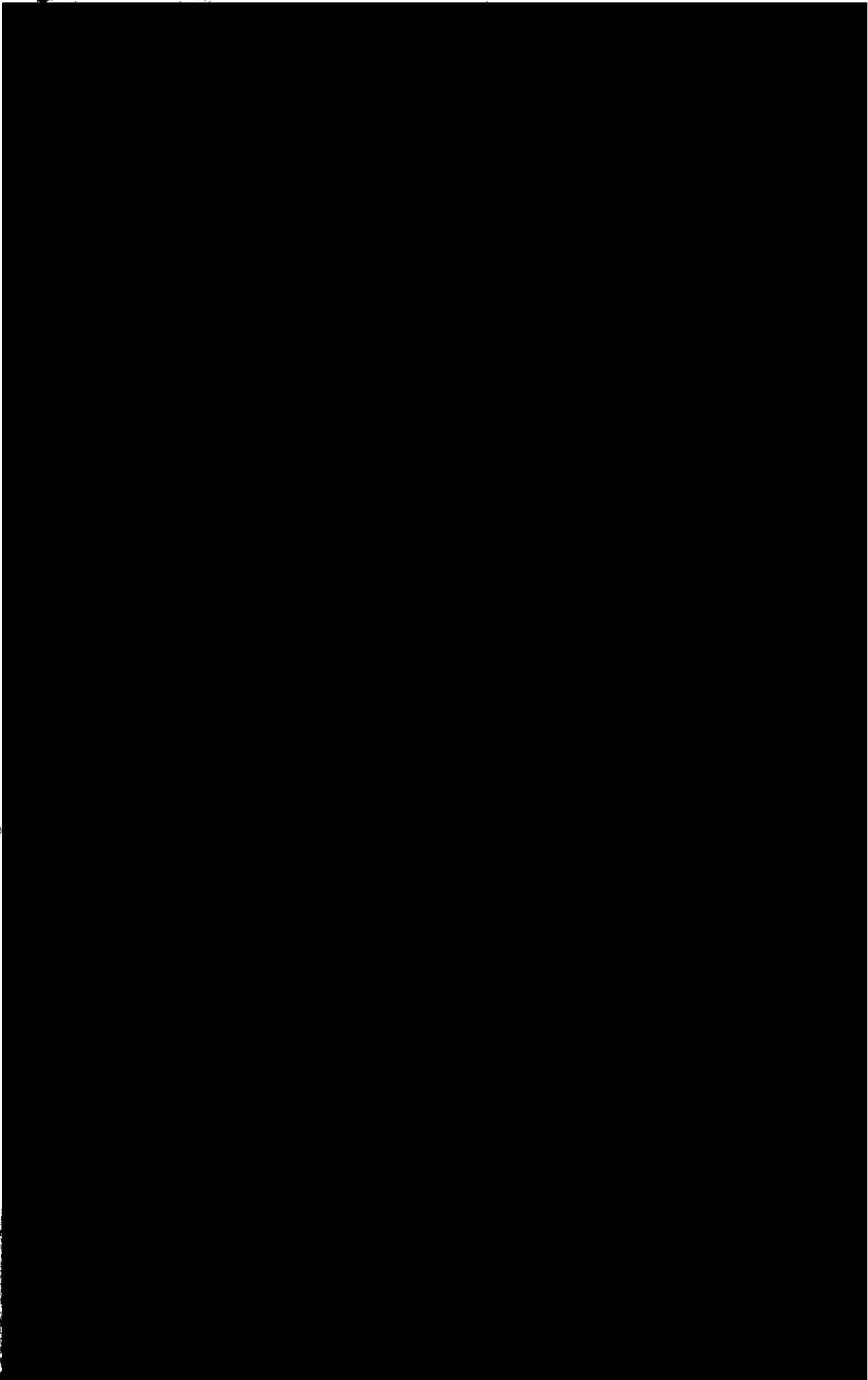
5

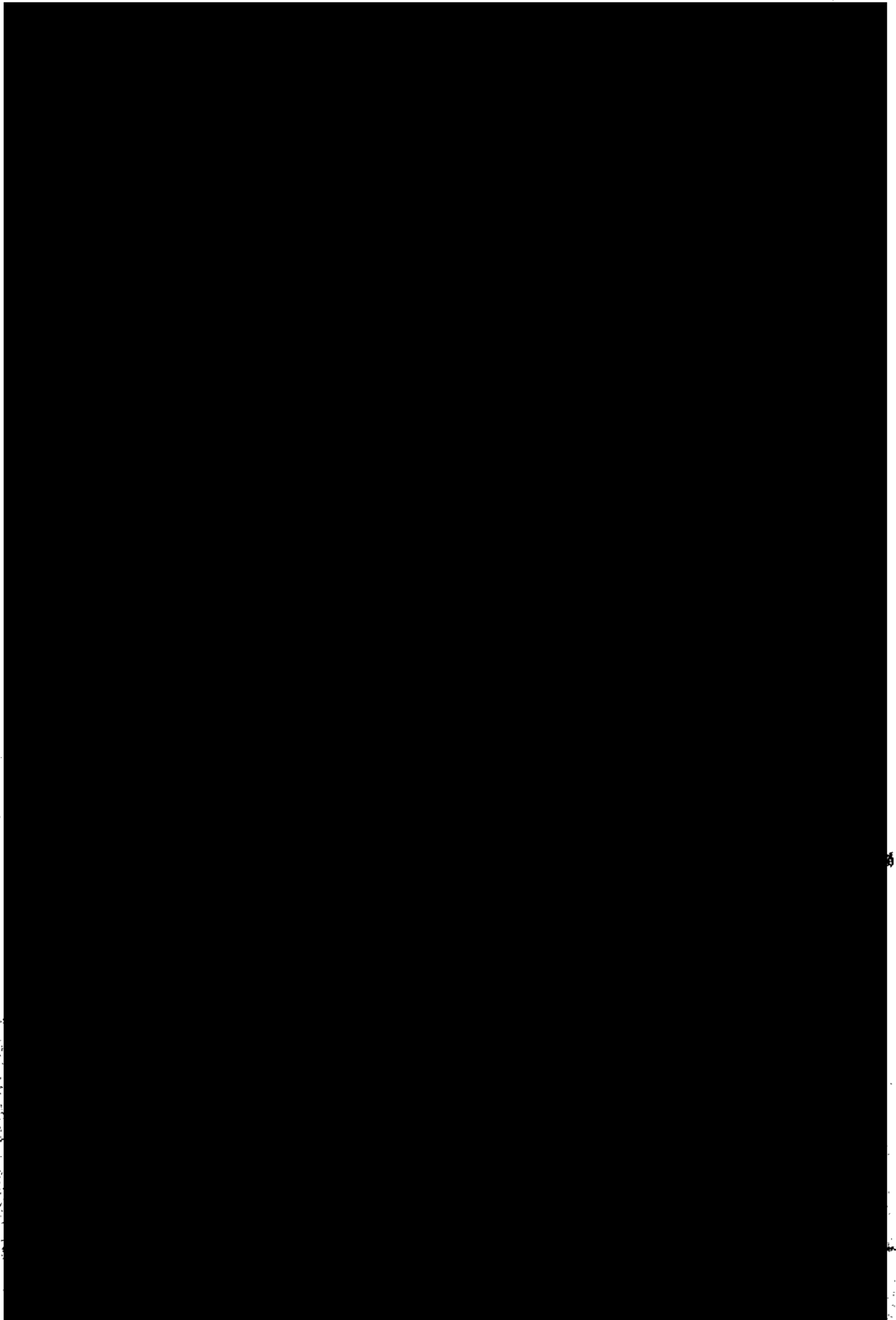


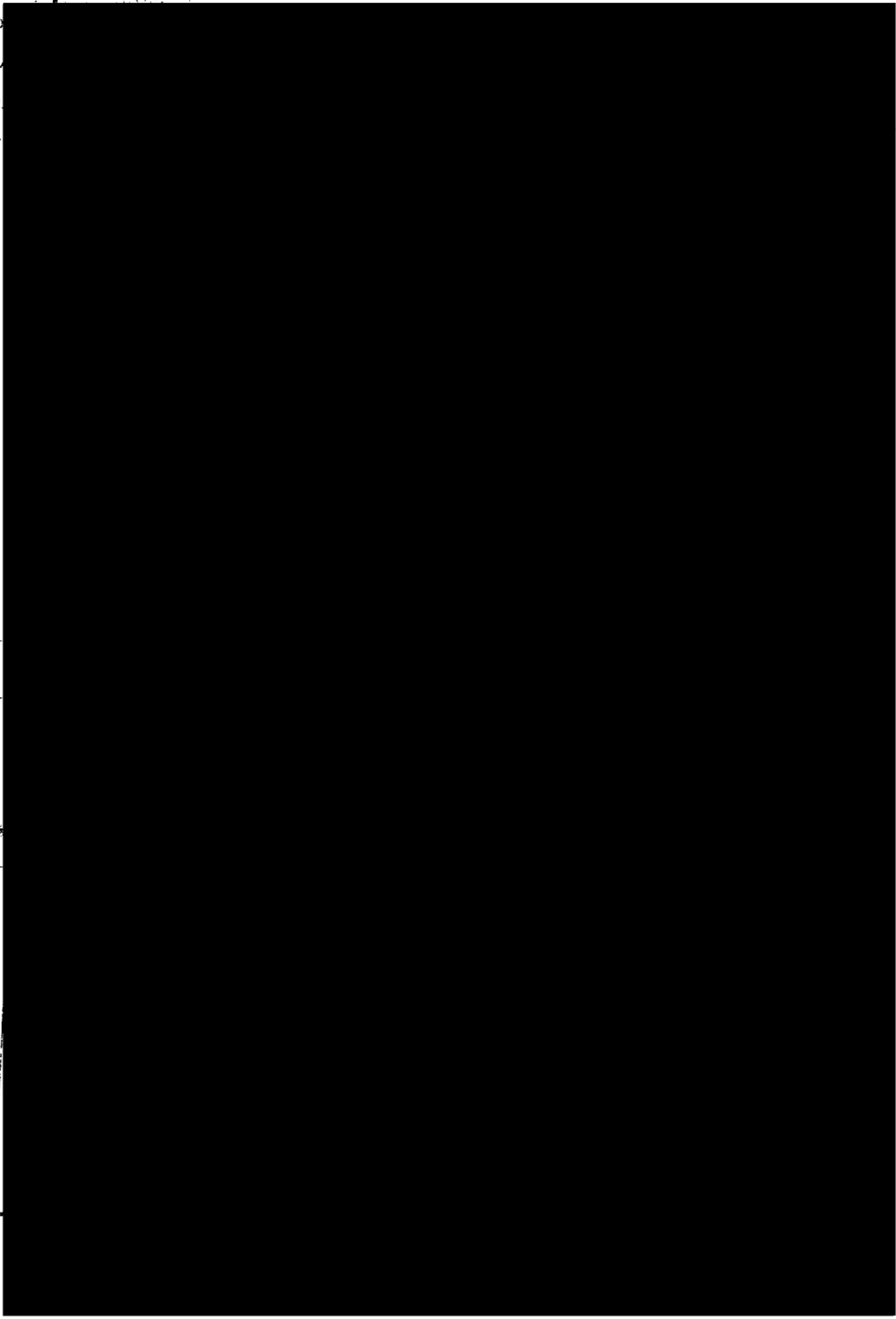
SECRETARÍA DE
GOBIERNO
Coordinación
General de Idice



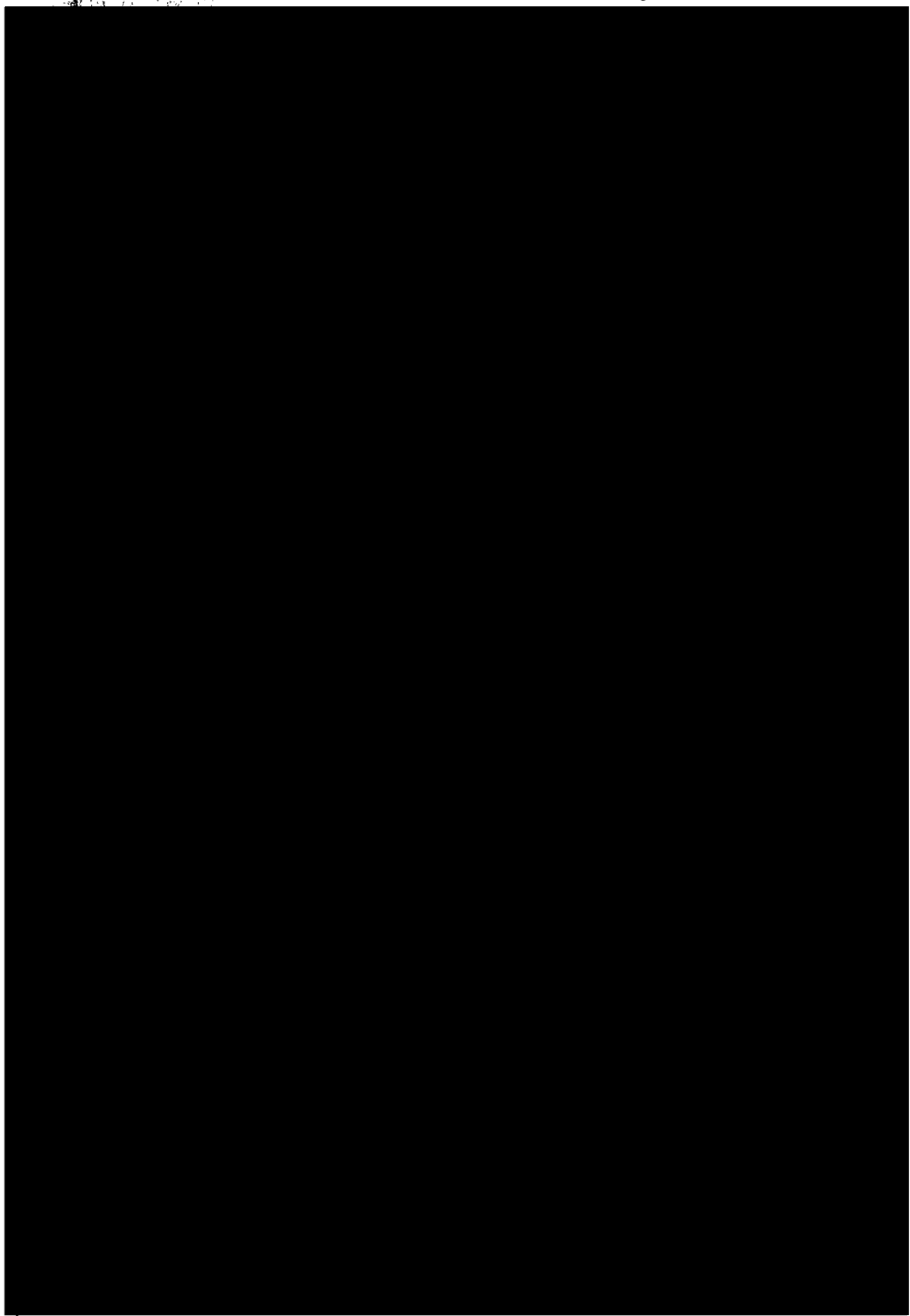
**COPIA
CERTIFICADA**

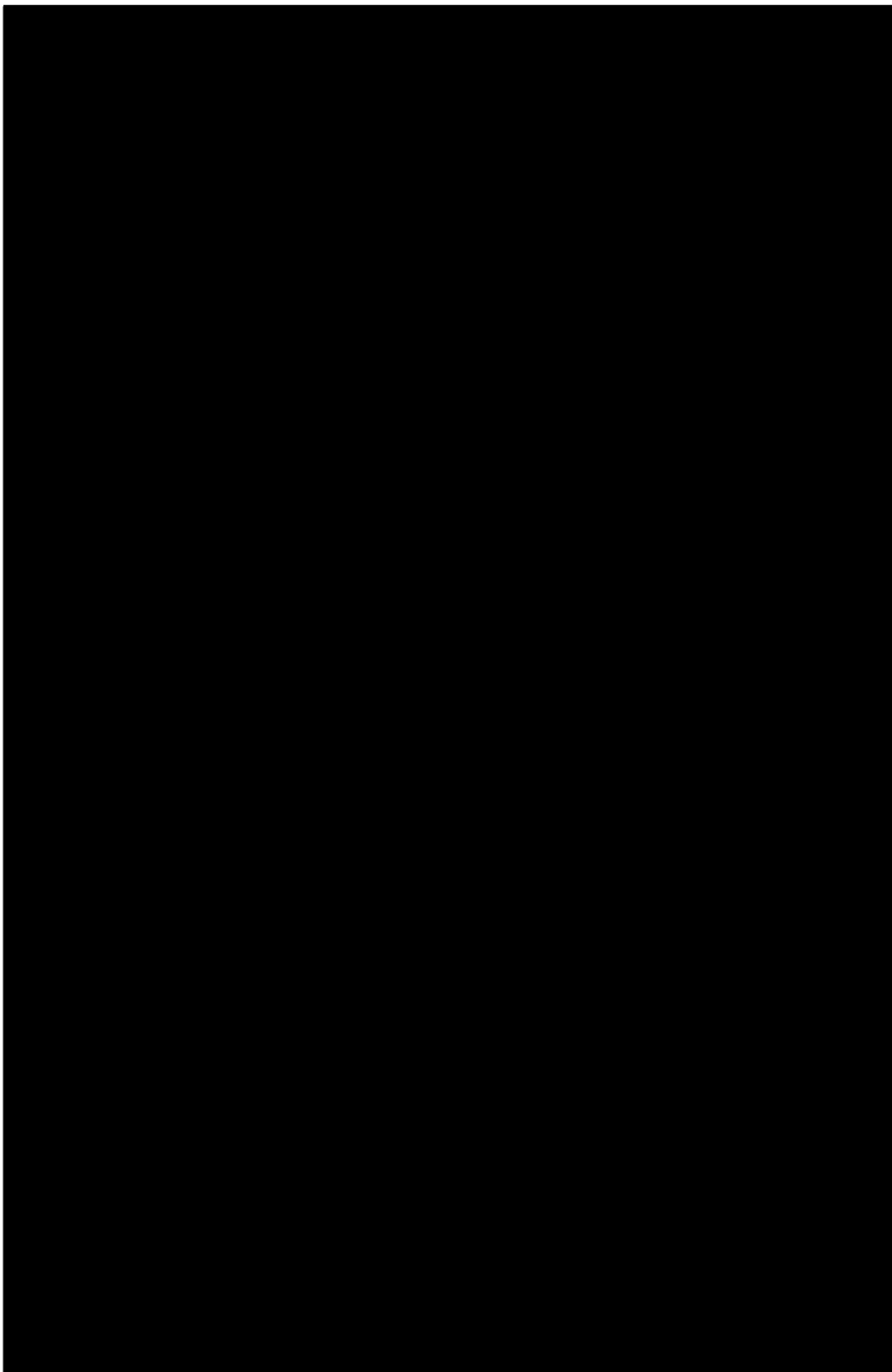


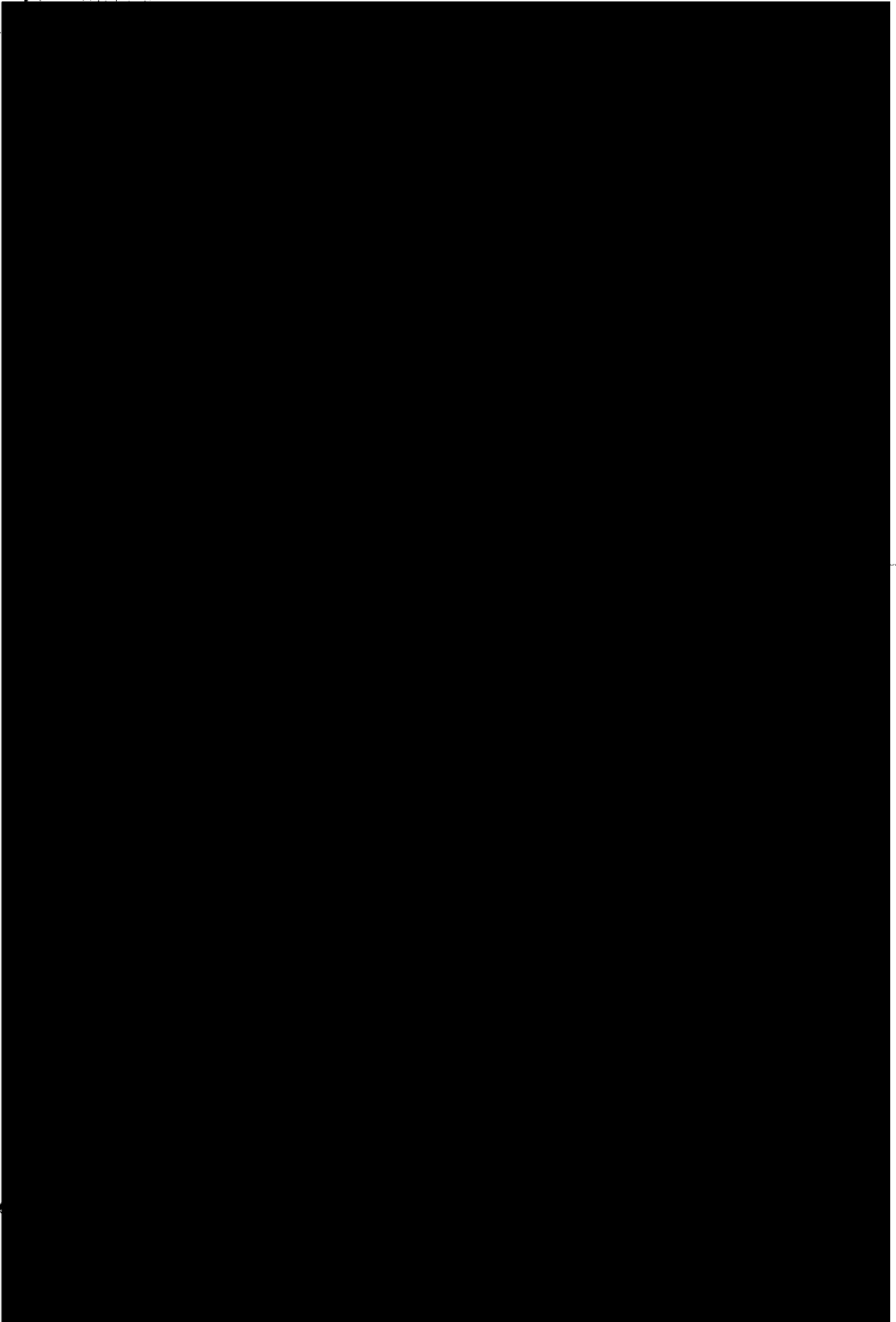
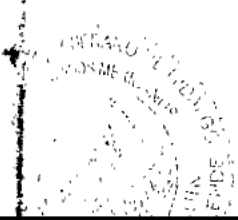


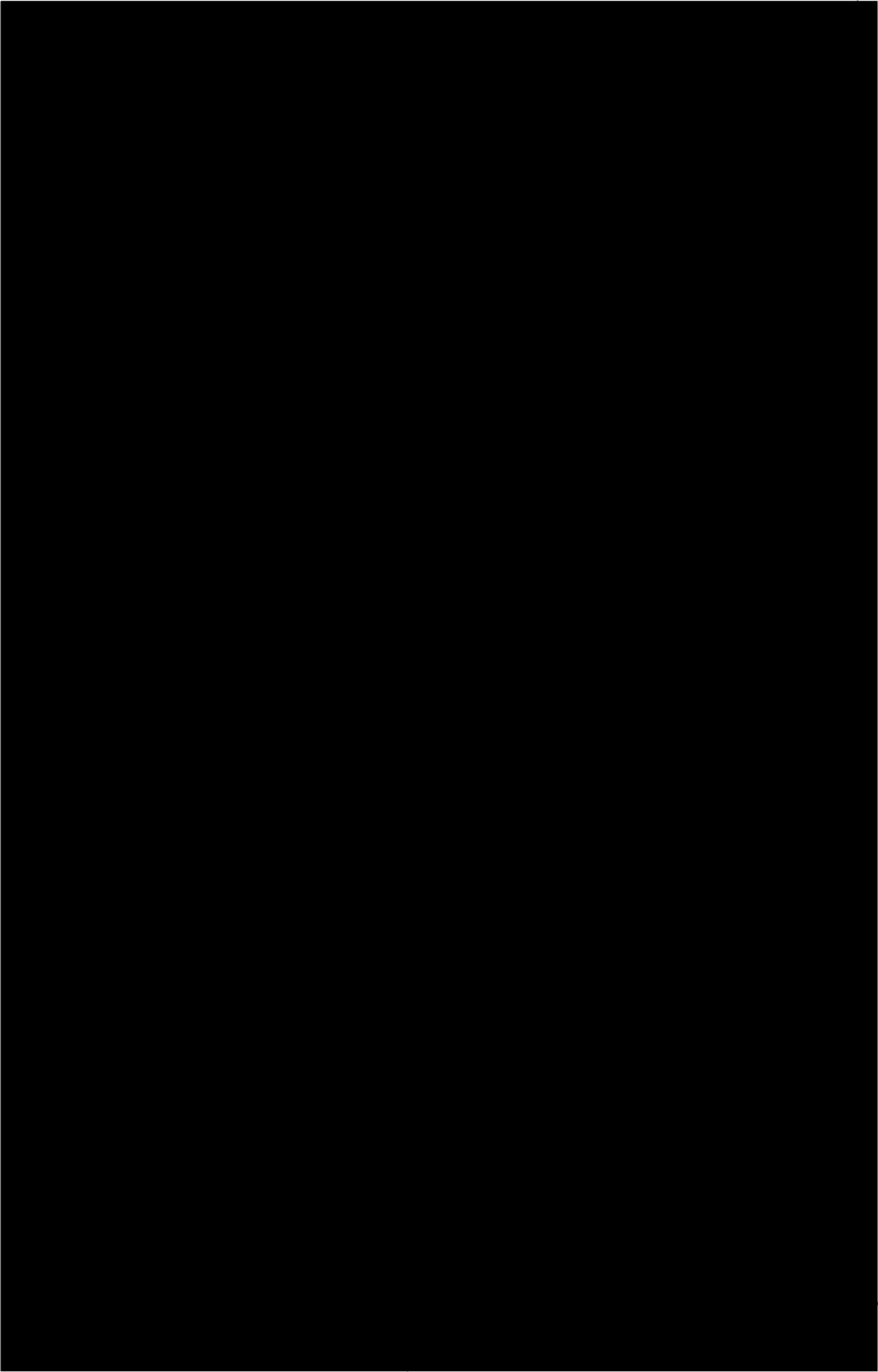


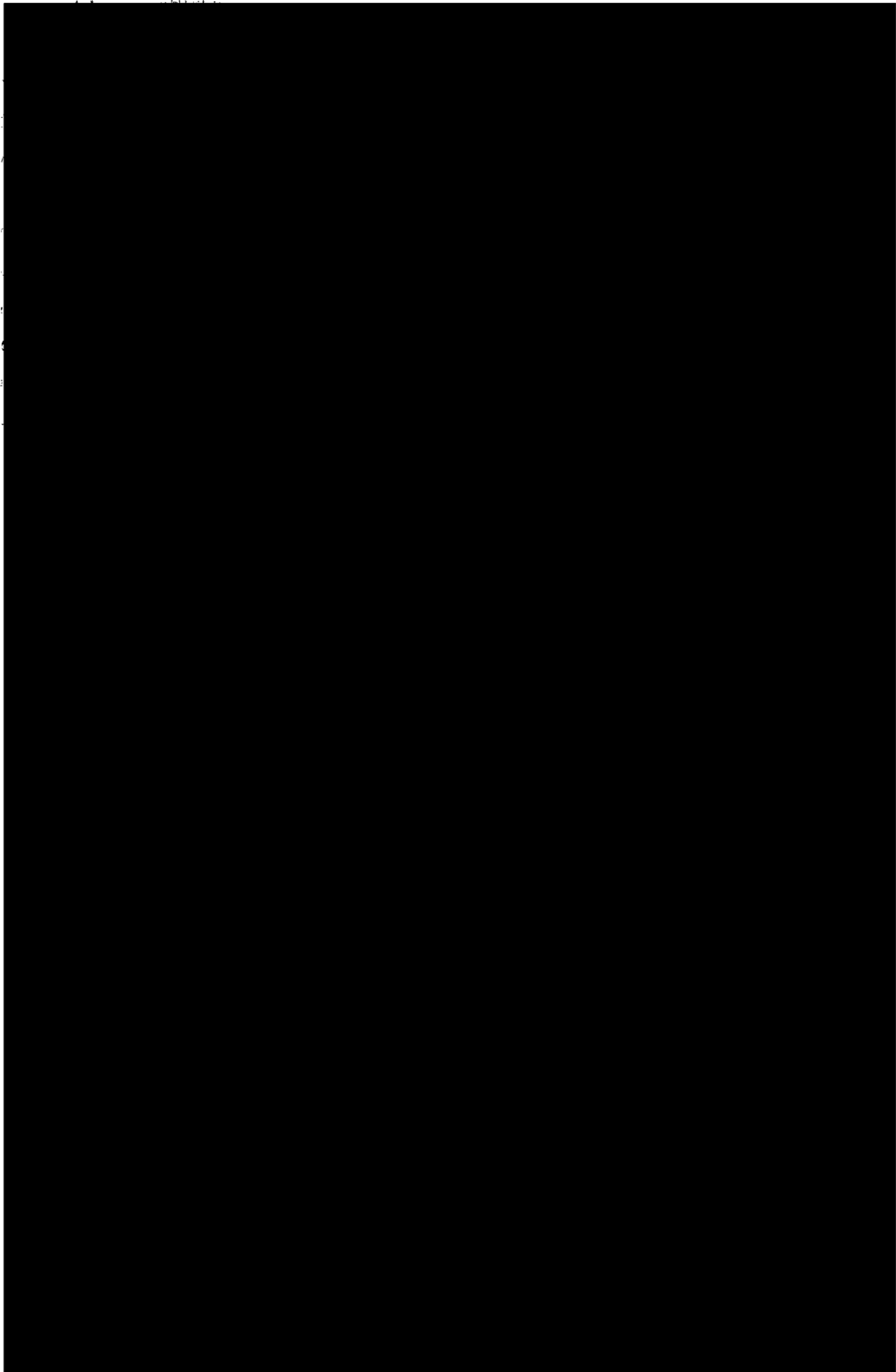
CL
SE
E

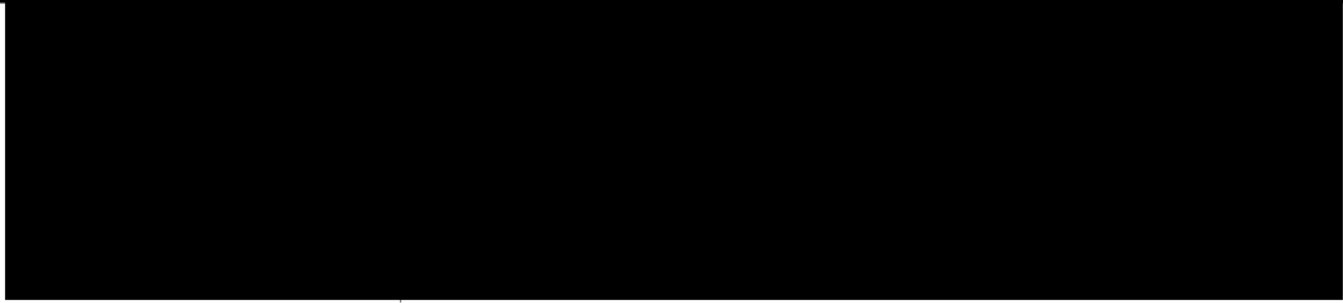
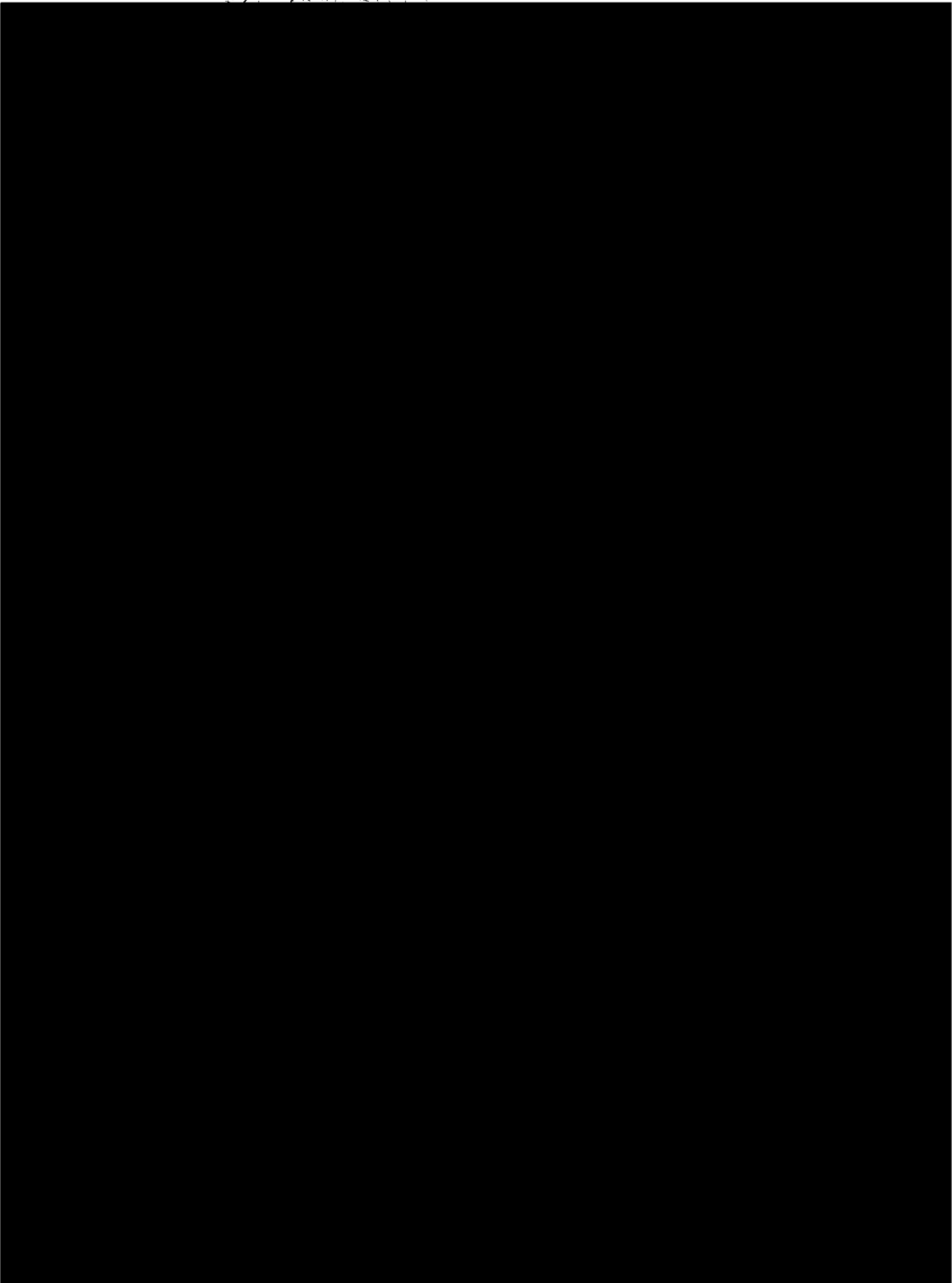




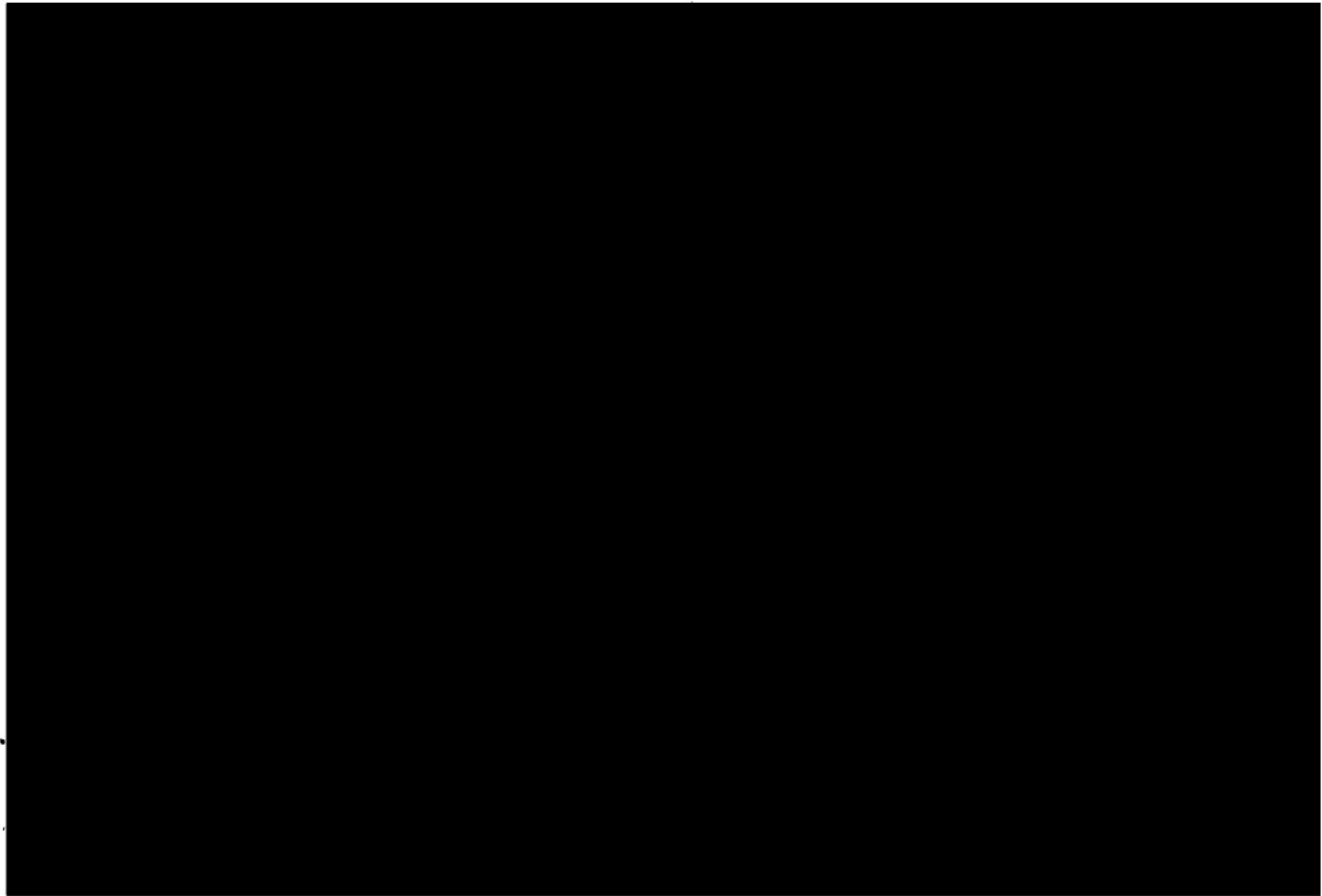








... ..



CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**

PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ASUNTO: **SE EMITE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE TRADUCCIÓN**
REQUERIDO
 Ciudad de México, a 26 de junio de 2017.
 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

PRESENTE.

Los suscritos peritos en materia de traducción del idioma inglés-español, propuestos para atender su petición formulada mediante el oficio UIL-C-CGI-073/2017, de fecha 19 de junio de 2017, misma que en su parte conducente dice "(...) se sirva designar peritos a efecto de que se avoquen a la **TRADUCCIÓN** del idioma inglés al español de los documentos en copia simple que se adjuntan al presente oficio (...)", emiten el siguiente dictamen en traducción.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Traducción del inglés al español de ciento cincuenta y cuatro (154) fojas útiles, en copia simple.

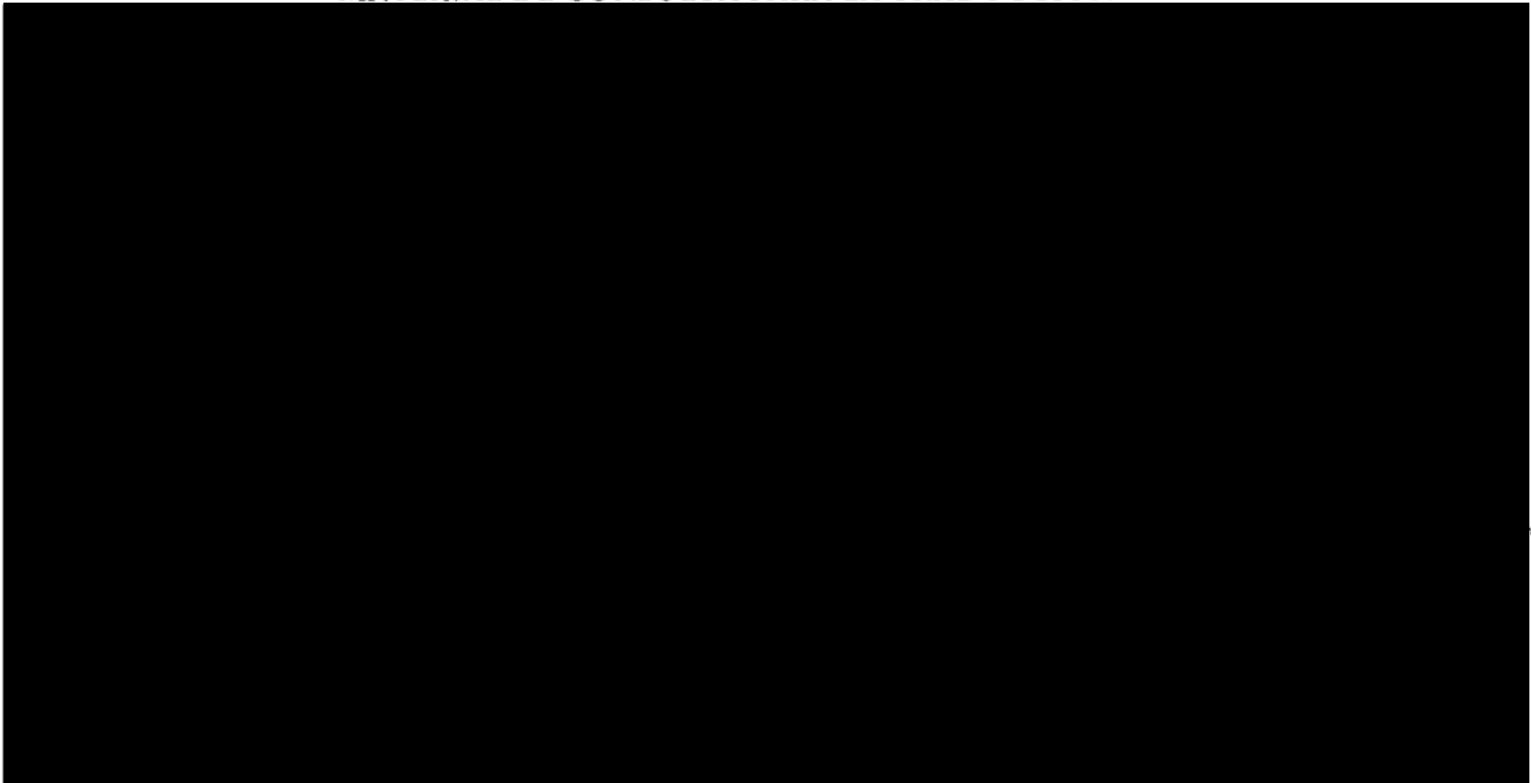
DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE ESTUDIO

El documento a traducir consiste en apostillas y certificaciones, el acuerdo con el fiscal y la parte demandada, la acusación, la transcripción de la contestación de la causa penal, entre otros documentos.

N. del T: Algunas de las fojas contienen un encabezado con la siguiente información: causa, documento, presentada, página (aparece número) de (aparece número), e identificación de la página. Cabe mencionar que dicho encabezado también contiene números los cuales no son materia de traducción. Favor de consultar el documento original.

NOTA: Se devuelve la documentación, constante de ciento cincuenta y cuatro (154) fojas en copia simple impresa por una sola de sus caras, la cual fue enviada por la autoridad solicitante para su traducción.

MATERIAL DE CONSULTA PARA LA TRADUCCIÓN



- 1.- Analisis y traduccion del documento.
- 2.- Corrección del documento traducido.
- 3.- Cotejo del documento recibido con la traducción efectuada.

Previo análisis, traducción, corrección y cotejo del documento en cuestión, se procede a emitir la siguiente:

TRADUCCIÓN

A partir de la siguiente foja, misma que forma parte del presente dictamen, el cual consta de ciento cincuenta y siete (157) fojas útiles, con ciento cincuenta y cuatro (154) de ellas conformando el cuerpo total de la traducción, las cuales se firman al margen para su debida constancia.

Aparece sello que dice:
Departamento de Justicia

Departamento de Justicia de los Estados Unidos

División Penal

VAA: RT:TSL:ASG:hmc

Oficina de Asuntos Internacionales

Washington D.C. 20530

31 de mayo de 2017



Re: Solitud de Asistencia Legal de México en el caso de Odebrecht S.A. (Número de Referencia de México: DGPI/854/17; Número de Referencia de los Estados Unidos: 182-57487)

Estimado Lic. Alfille:

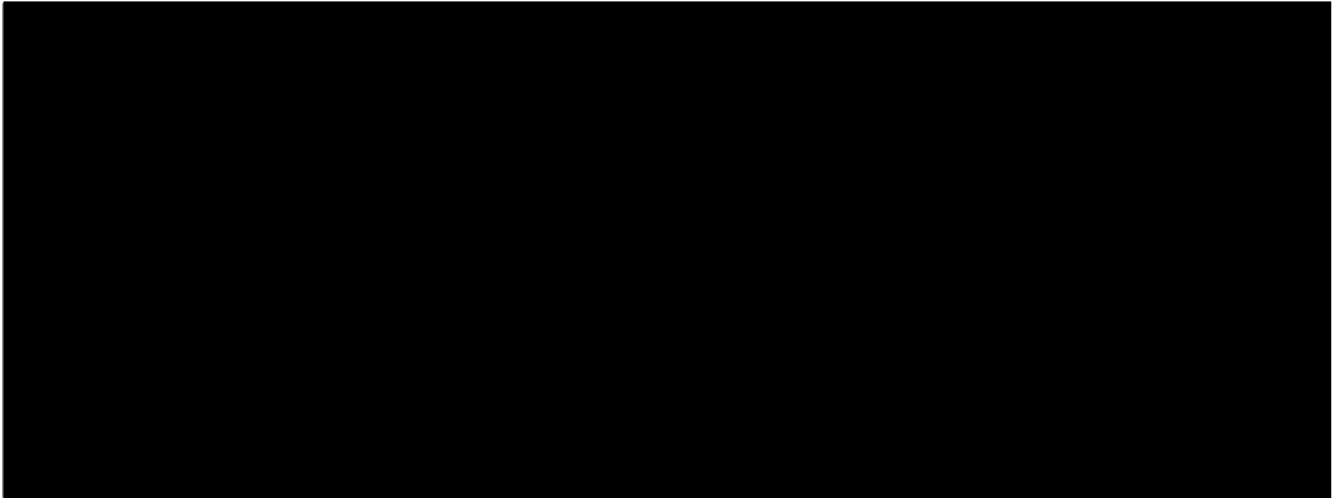
El 4 de abril de 2017, la Oficina de Asuntos Internacionales recibió una solicitud con el número de referencia antes mencionado para asistencia legal. En la solicitud, las autoridades mexicanas le piden a las autoridades de los Estados Unidos que proporcionen copias certificadas de los documentos en el caso de los Estados Unidos contra Odebrecht S.A. Cr. No. 16-643 (RJD) en el Distrito Oriental de Nueva York.

Adjunto, ^{u)} envíe copias certificadas del material proporcionado por la Sección de Fraude del Departamento de Justicia de los Estados Unidos y de la Fiscalía de los Estados Unidos del Distrito Oriental de Nueva York, como respuesta a su solicitud. Se incluye el certificado original en los documentos. Envíe estos documentos de favor a las autoridades mexicanas adecuadas para su análisis e infórmeles que no nos quedamos con una copia. Proporcionaremos material adicional conforme esté disponible.

De conformidad con el Artículo 6 del Tratado de Cooperación entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos sobre Asistencia Jurídica Mutua, la autorización para el uso de la información se limita al fin para el cual se solicitó la asistencia. Si tiene pensado utilizar el material para cualquier otro fin (i.e., un fin no mencionado en la solicitud de asistencia y/o no aprobado en el otorgamiento de dicha), favor de consultarlo con esta oficina para cerciorarse de que se otorgue la autorización o la aprobación.



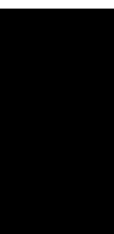
Apreciamos profundamente la asistencia que México le ha brindado a los Estados Unidos en asuntos de justicia penal a lo largo de los años y esperamos continuar con esta relación de cooperación.



Documentos Adjuntos

Documentos certificados de los *Estados Unidos contra Odebrecht S.A.*, Cr. No. 16-643 (RJD)

- Acuerdo entre el fiscal y la parte demandado certificado
- Renuncia a la acusación formal certificada
- Acusación por parte del fiscal certificada
- Contestación para la causa penal certificado
- Transcripción de la audiencia para la contestación certificada
- Memo de la sentencia certificado
- Sentencia para la causa penal certificada
- Decisión y orden de compromiso certificado



Departamento de Justicia de los Estados Unidos

[Escudo del Departamento de Justicia]

Washington, D.C. _____ 31 de mayo de 2017 _____

A quienes reciban el presente:

[Redacted] cuyo nombre se encuentra suscrito en el documento adjunto, es ahora y fue en el momento de firmar el mismo, Directora [ilegible], Oficina de Asuntos Internacionales, División Penal, Departamento de Justicia de Estados Unidos, Washington, D.C. debidamente comisionada y habilitada.

En fe de lo cual, yo _____

[Redacted], he ordenado que el Sello del Departamento de Justicia se estampe en el presente y mi nombre sea certificado por el Director/Subdirector de la Oficina de Asuntos Internacionales, División Penal de ese Departamento el día y año antes señalados.

/Firmado/

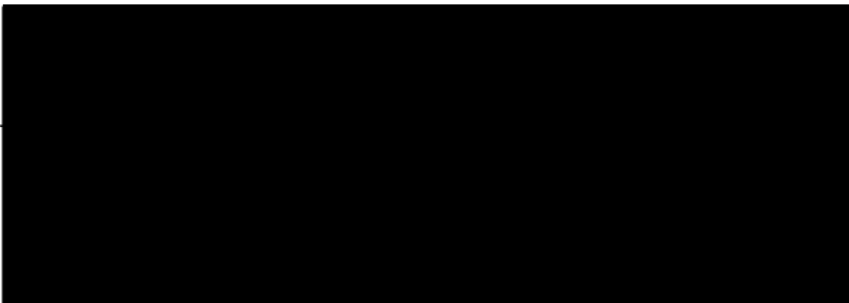
CERTIFICADO



respuesta obtenida por la Fiscalía de los Estados Unidos para el Distrito Oriental de Nueva York como respuesta parcial a la solicitud del Gobierno Mexicano de asistencia en el caso de Odebrecht S.A.

31 de mayo de 2017

Fecha

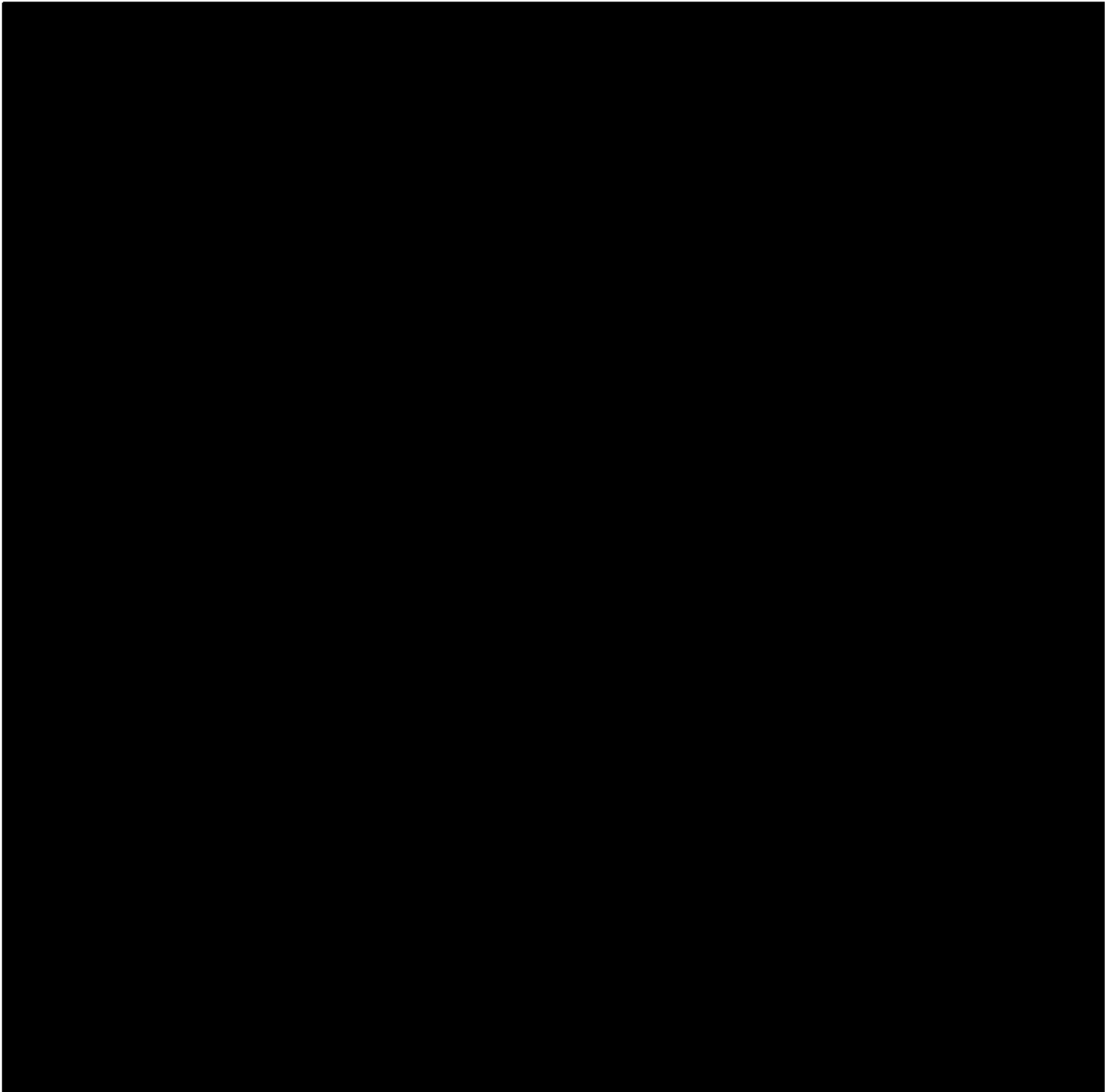


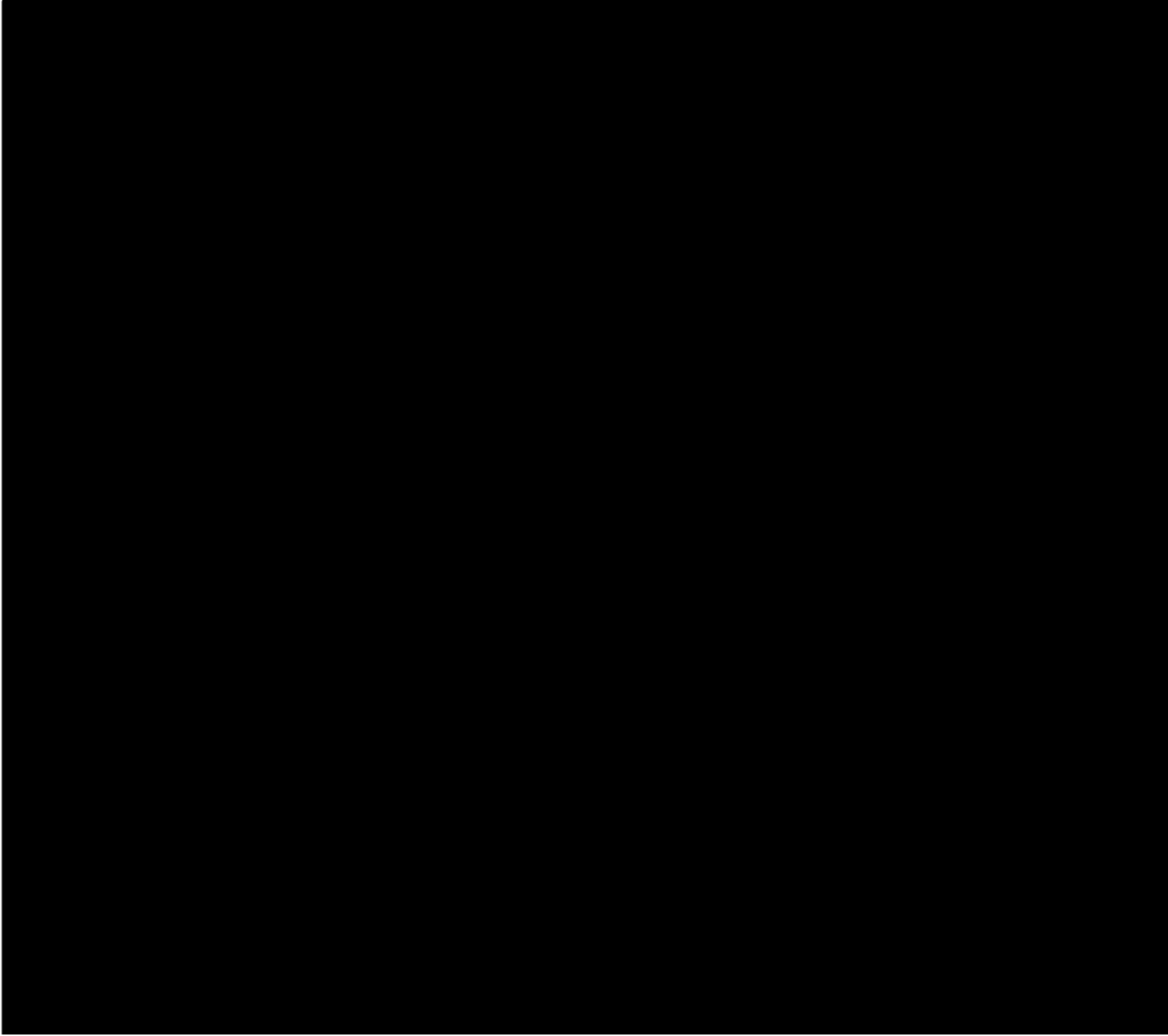
WMP/DK:JN/AS

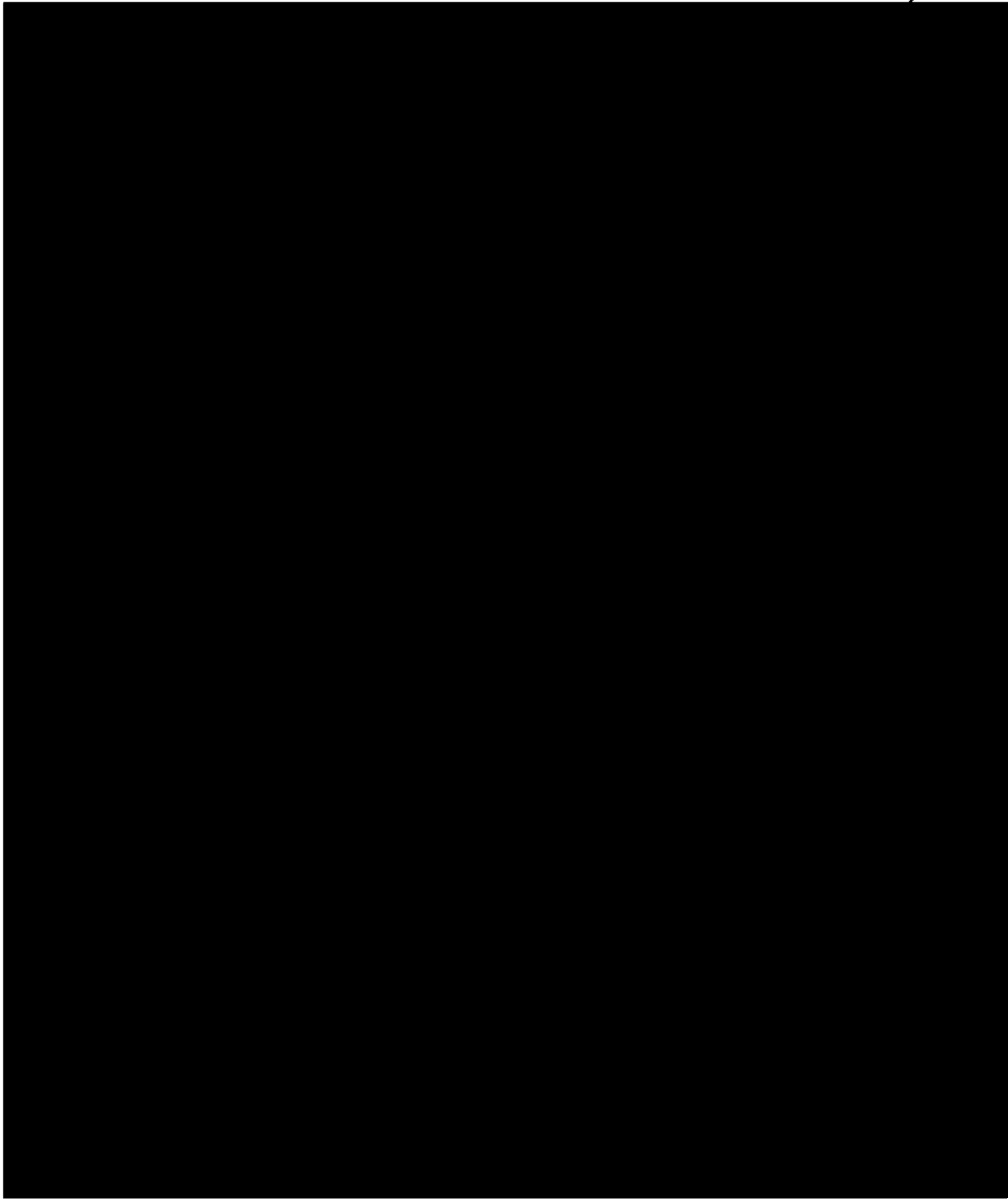
F. #2016R00709

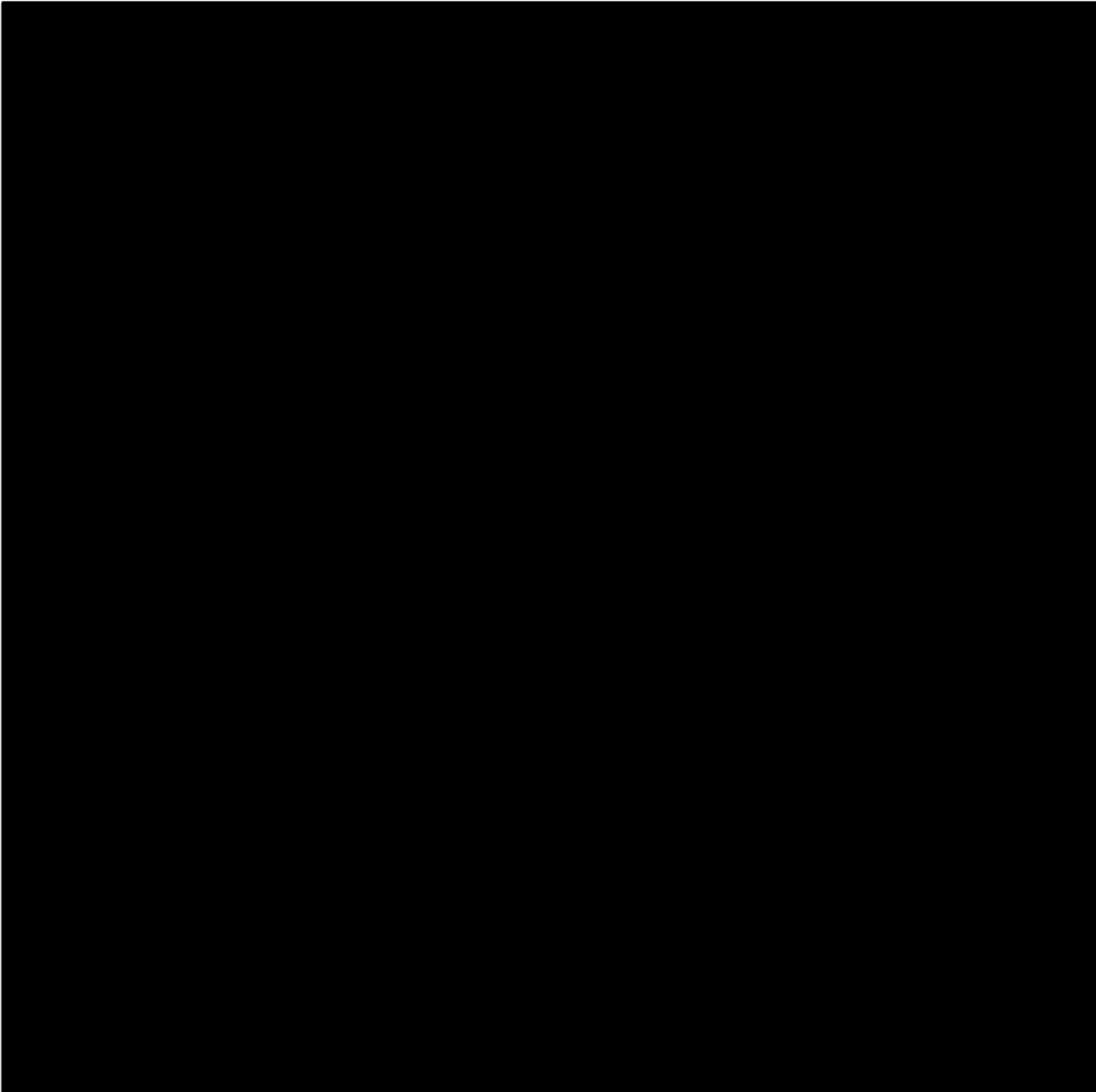
TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA

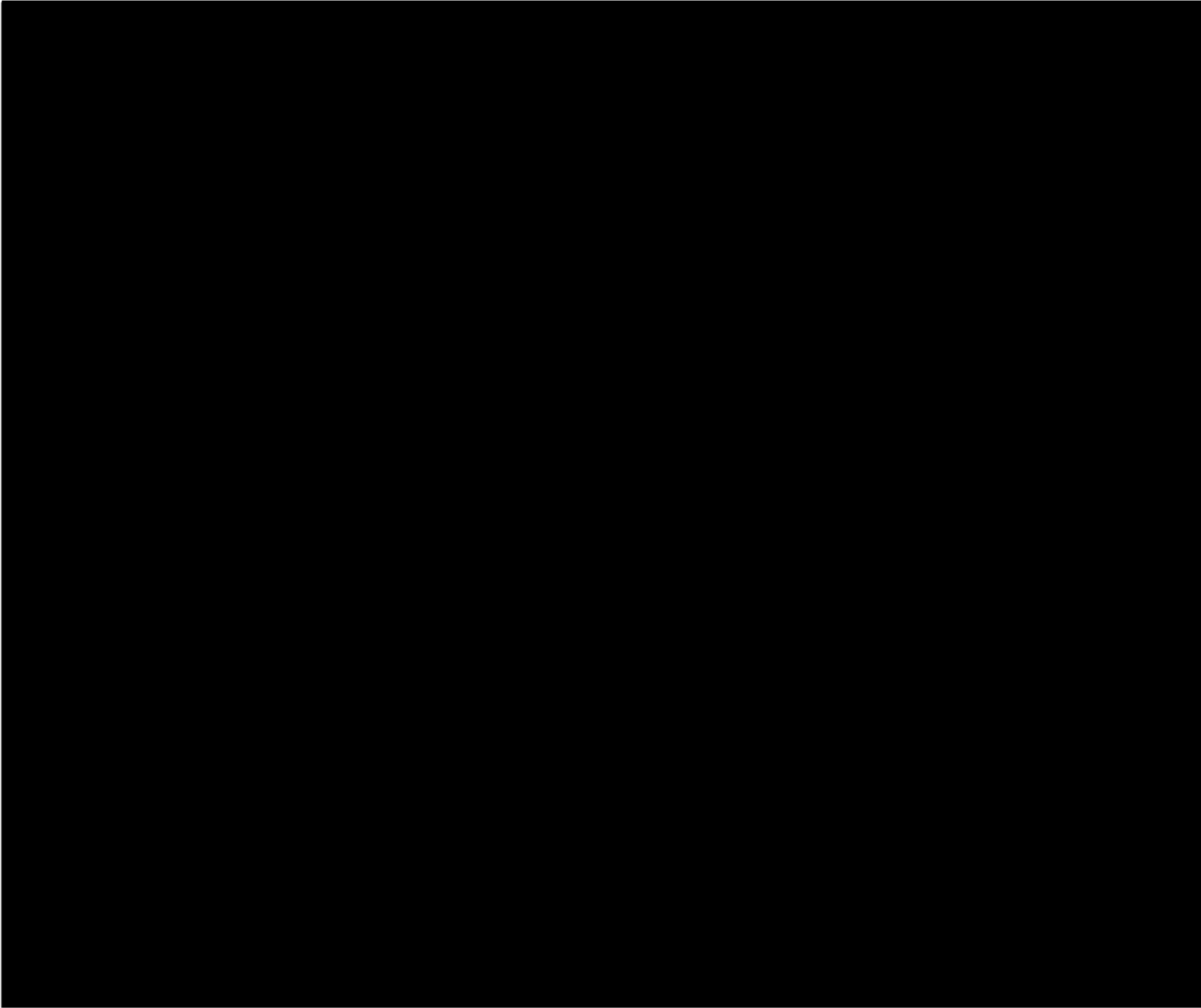
DISTRITO ESTE DE NUEVA YORK

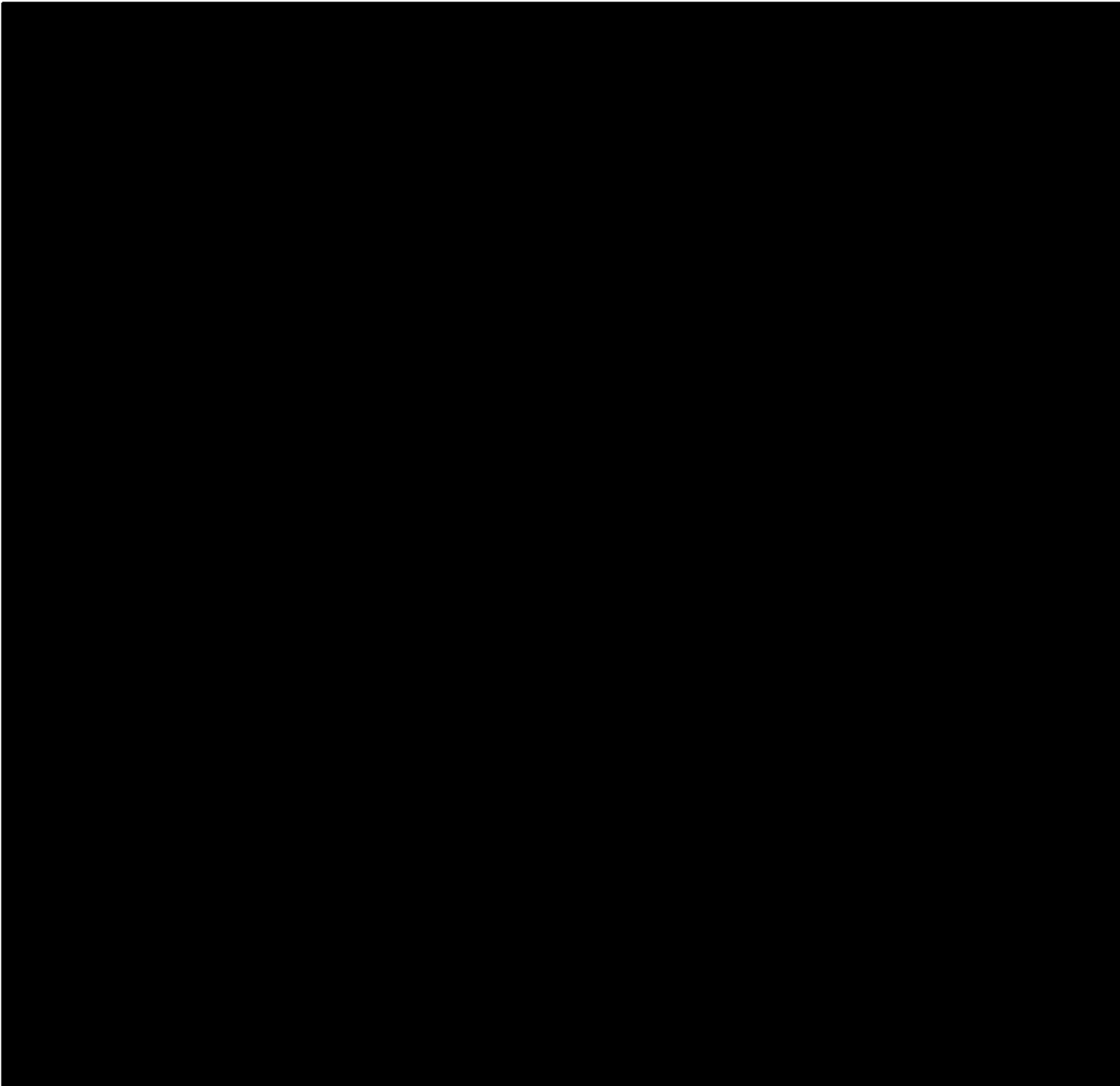


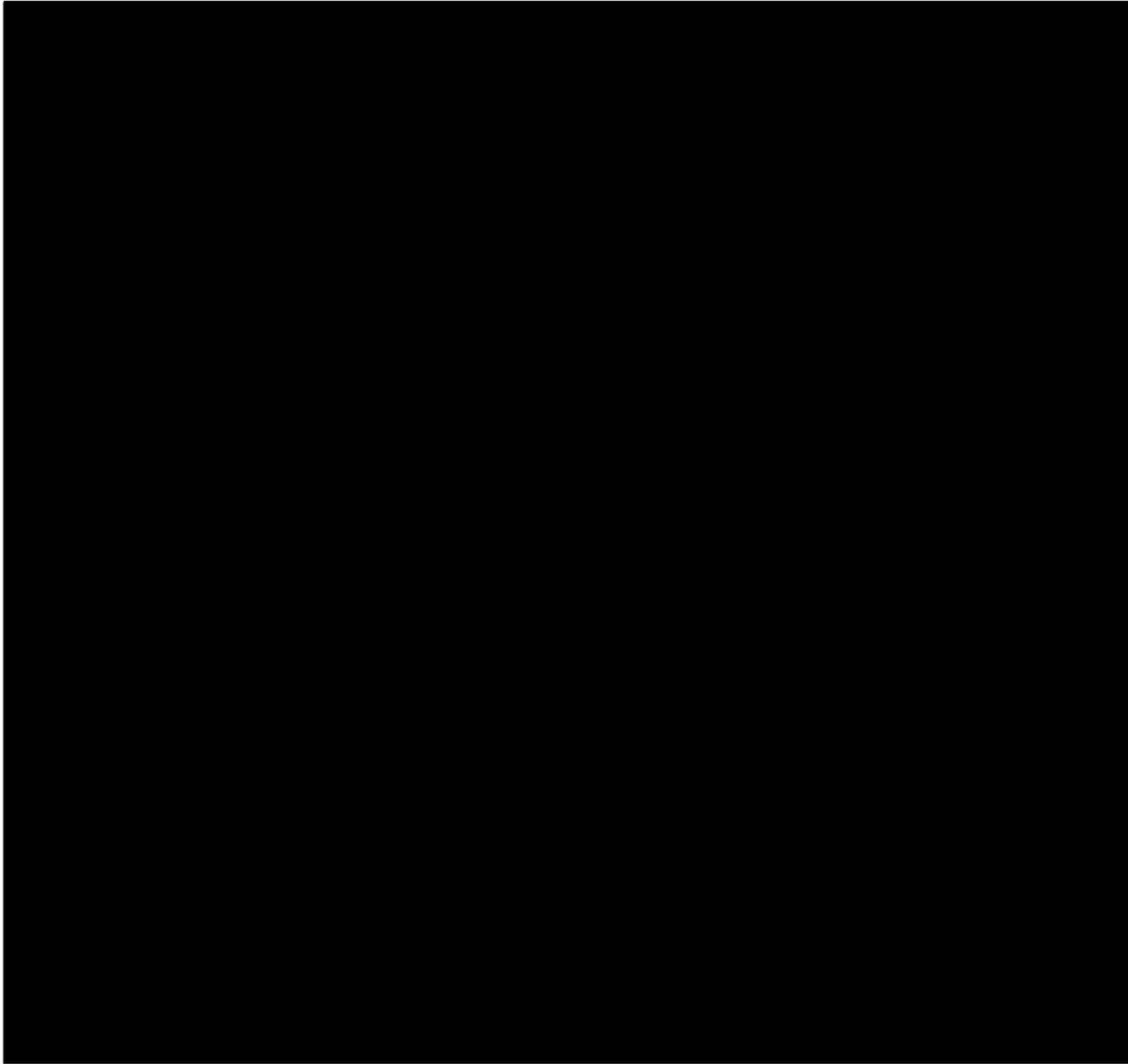


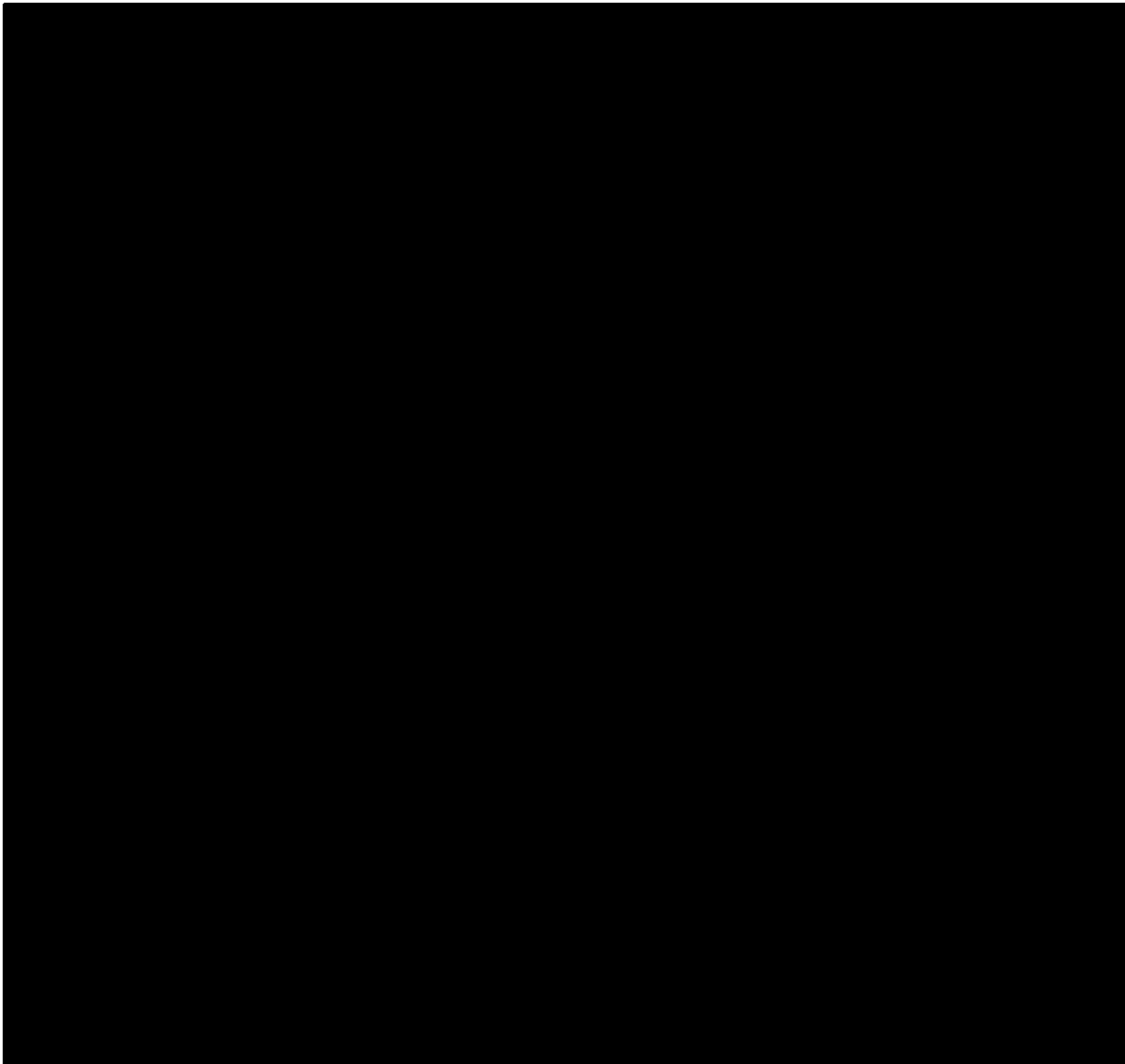


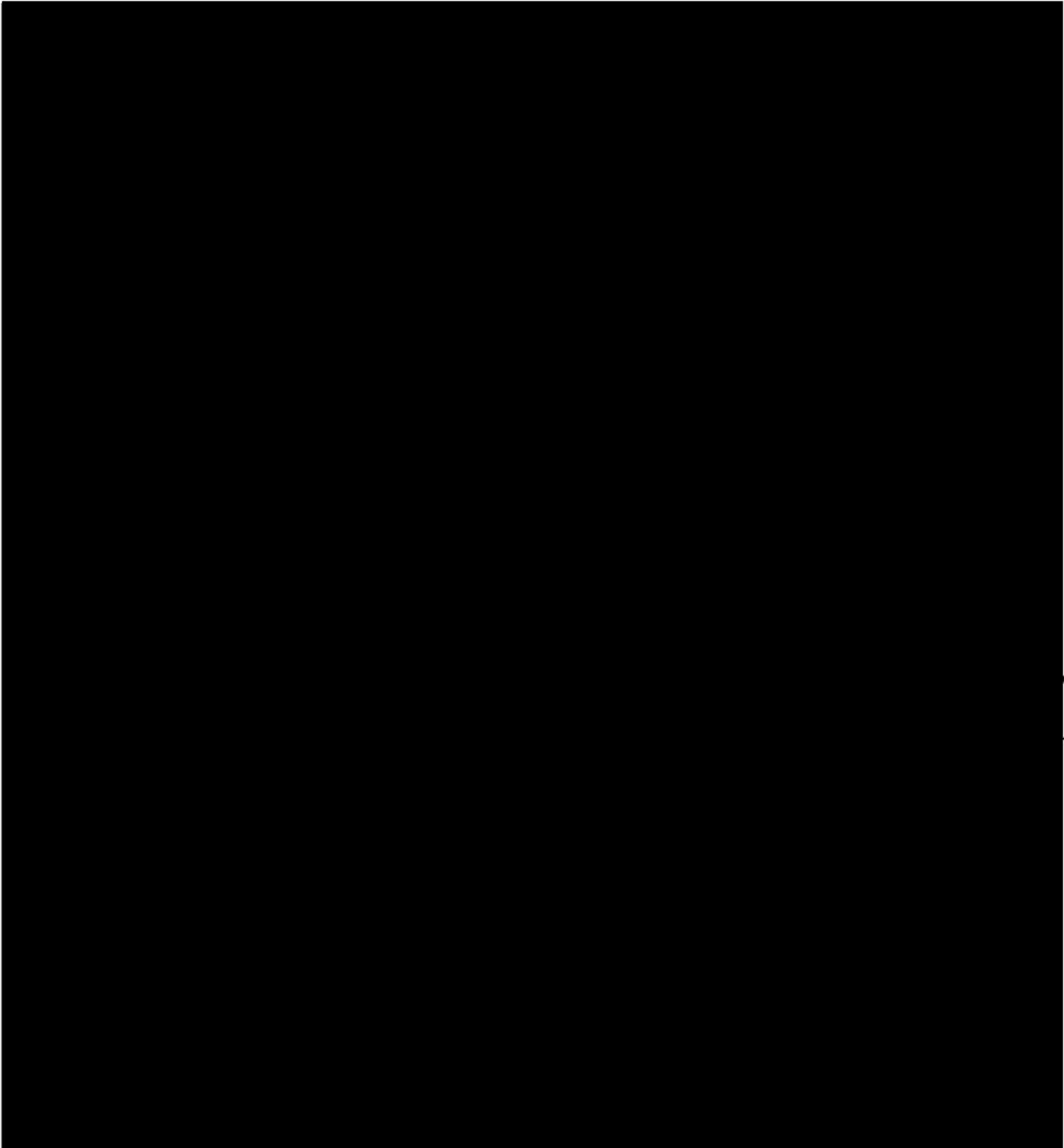


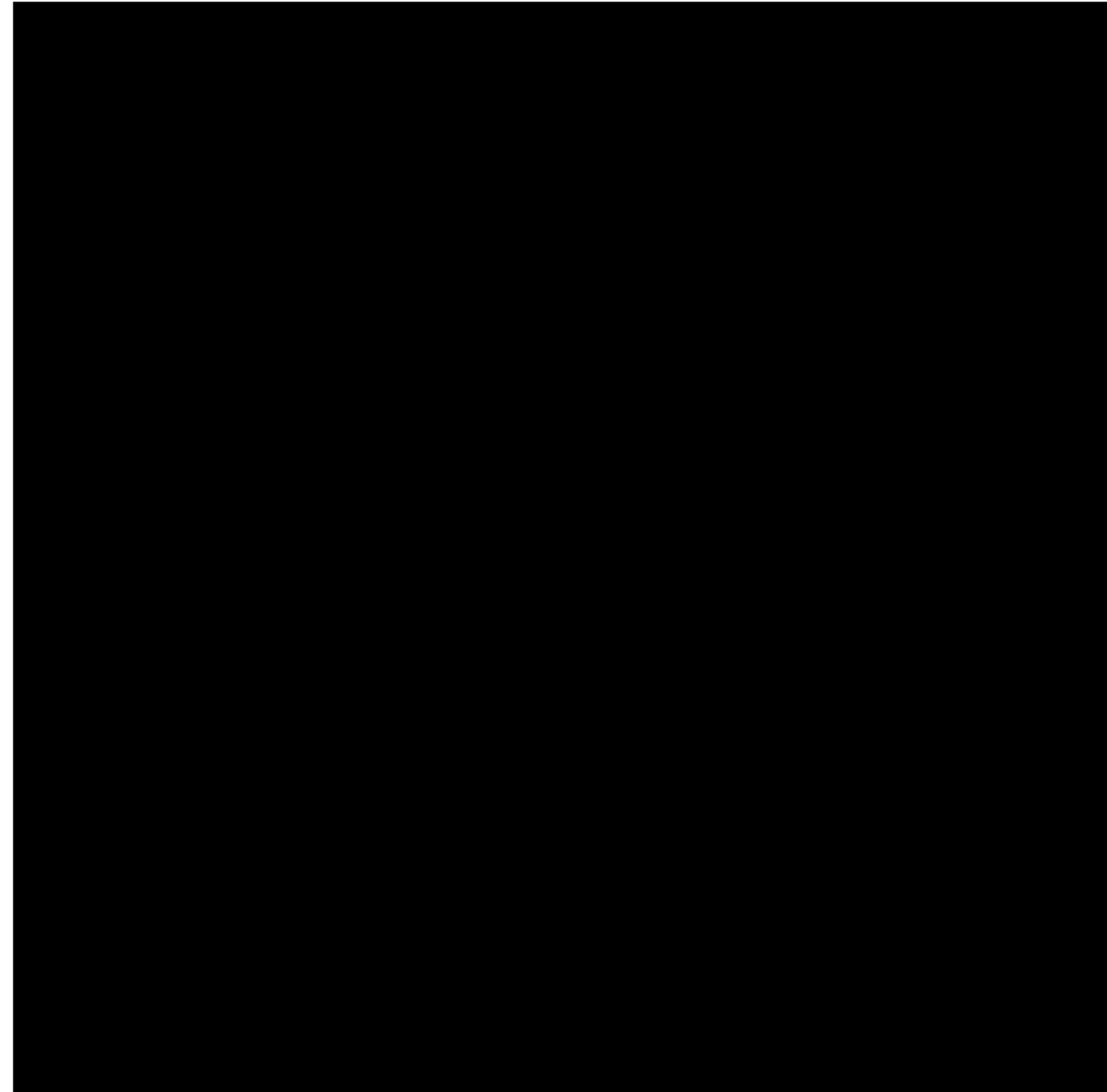


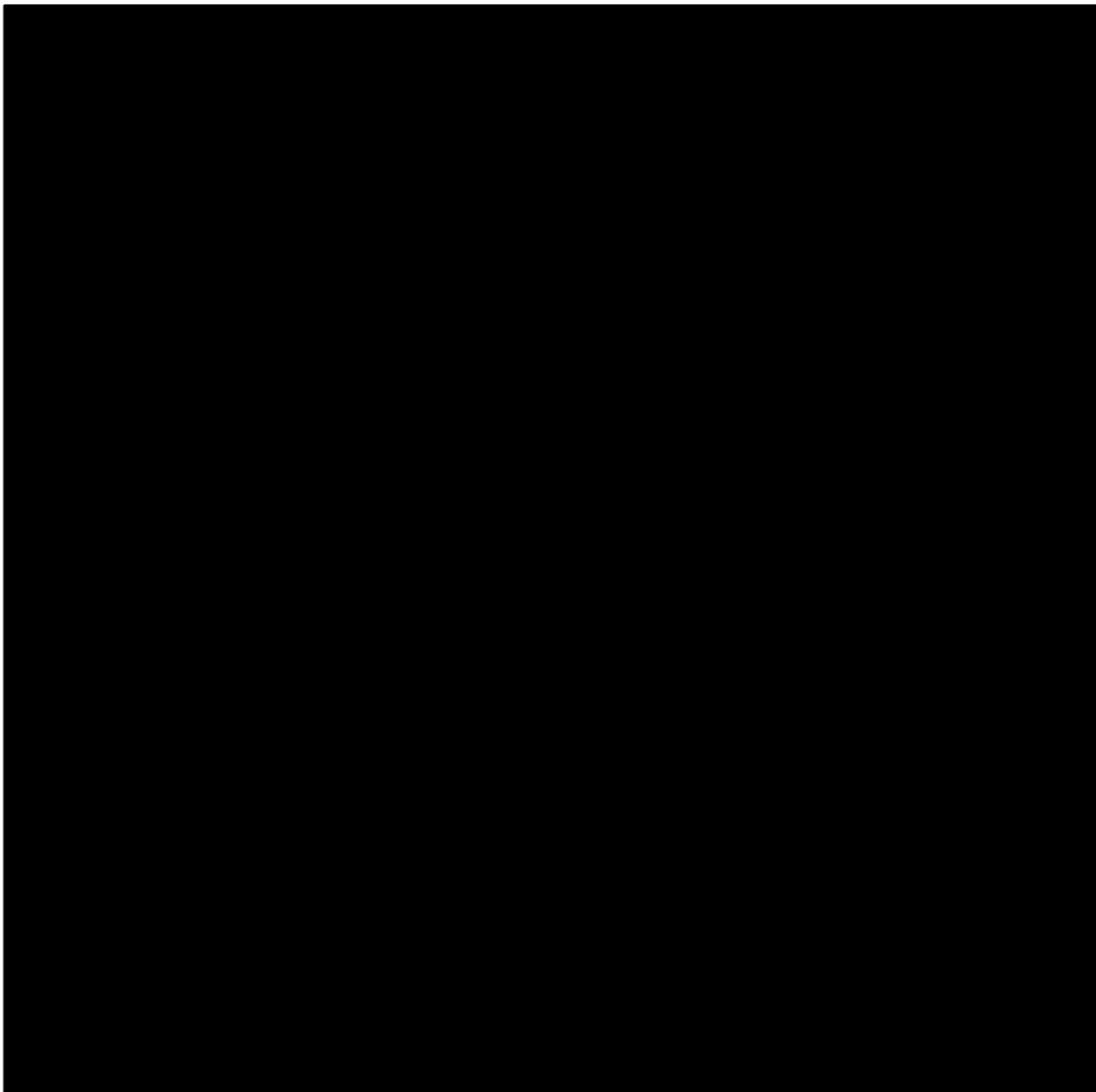


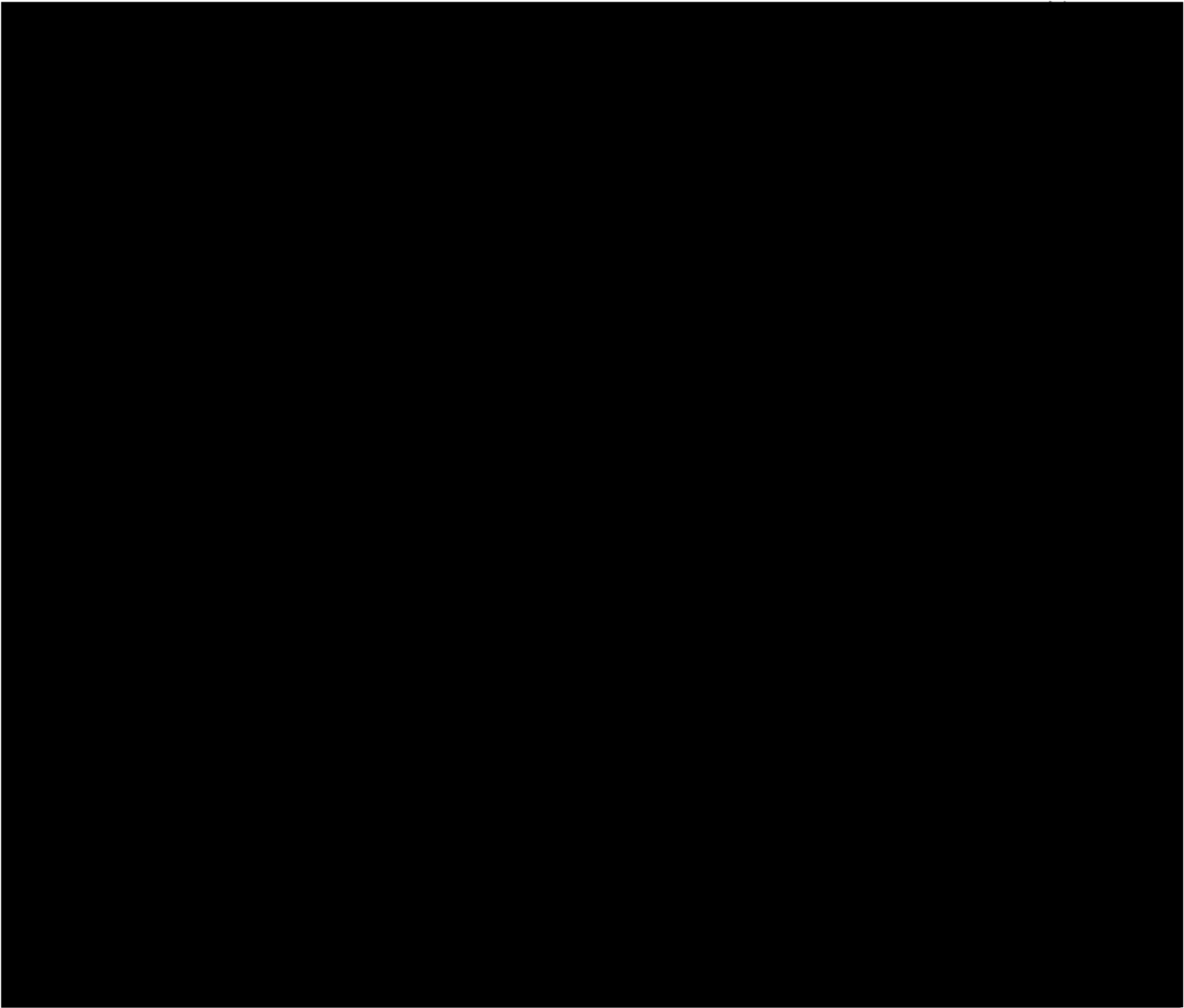






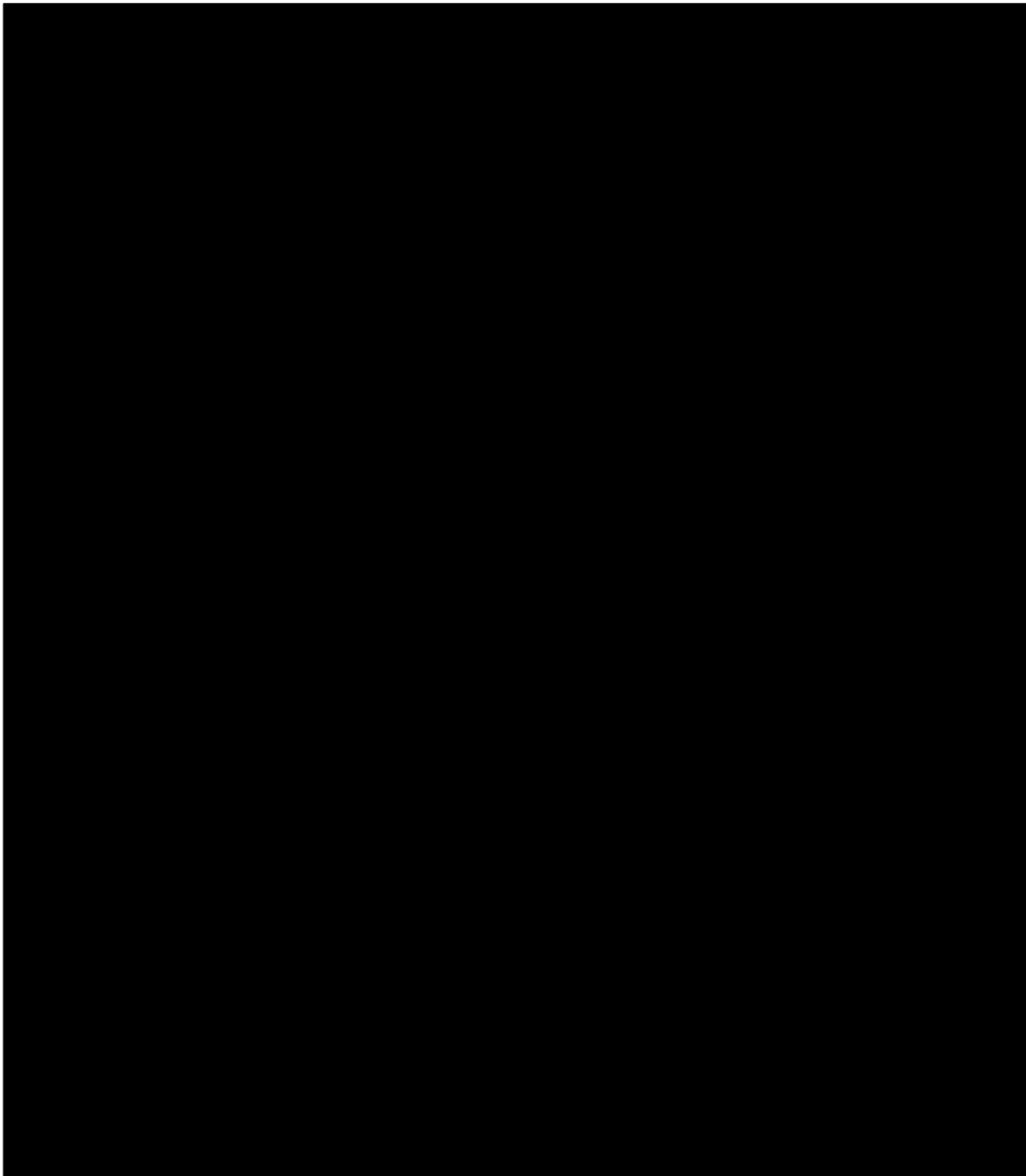




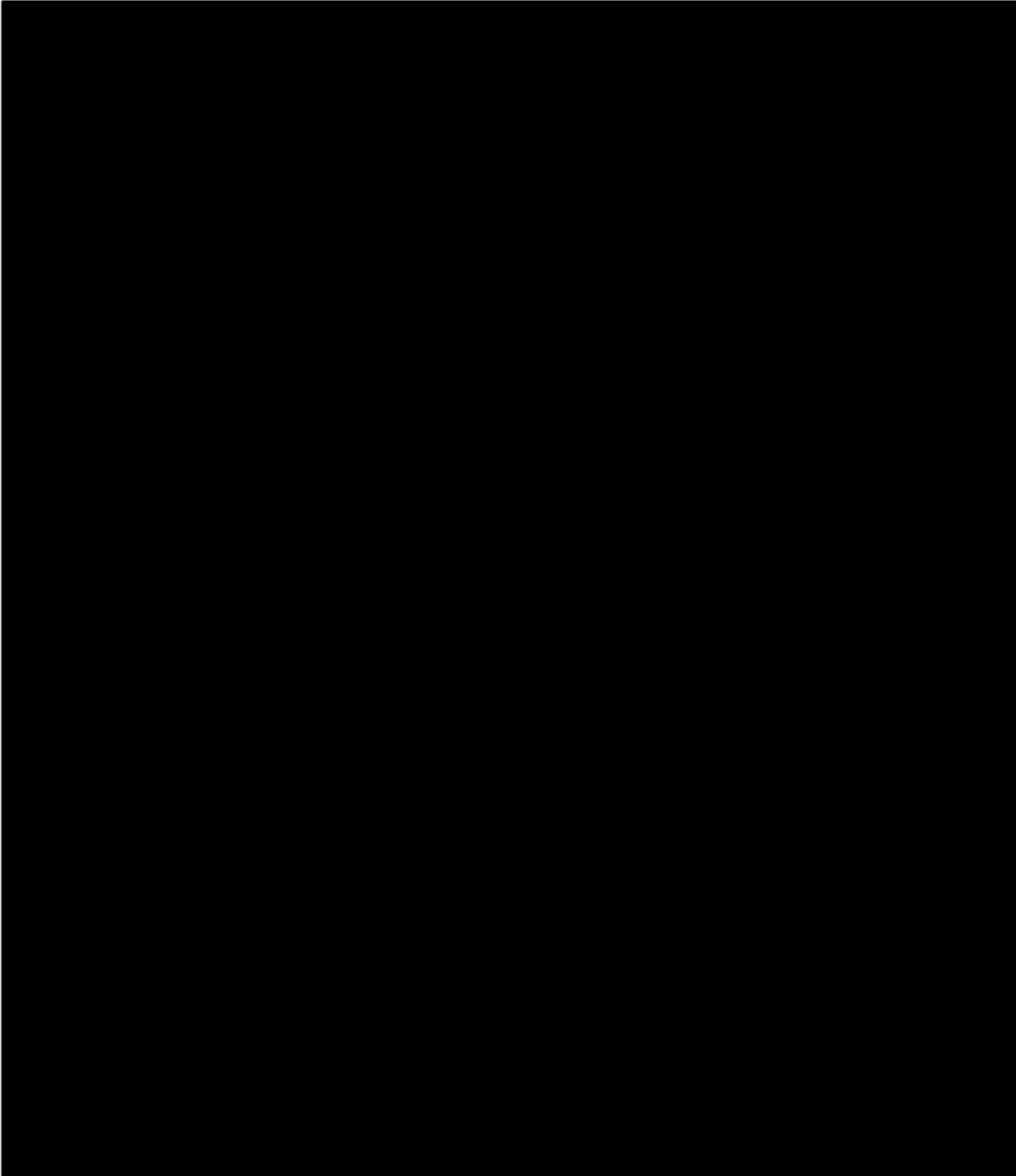


DCR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción
Folio: 49816

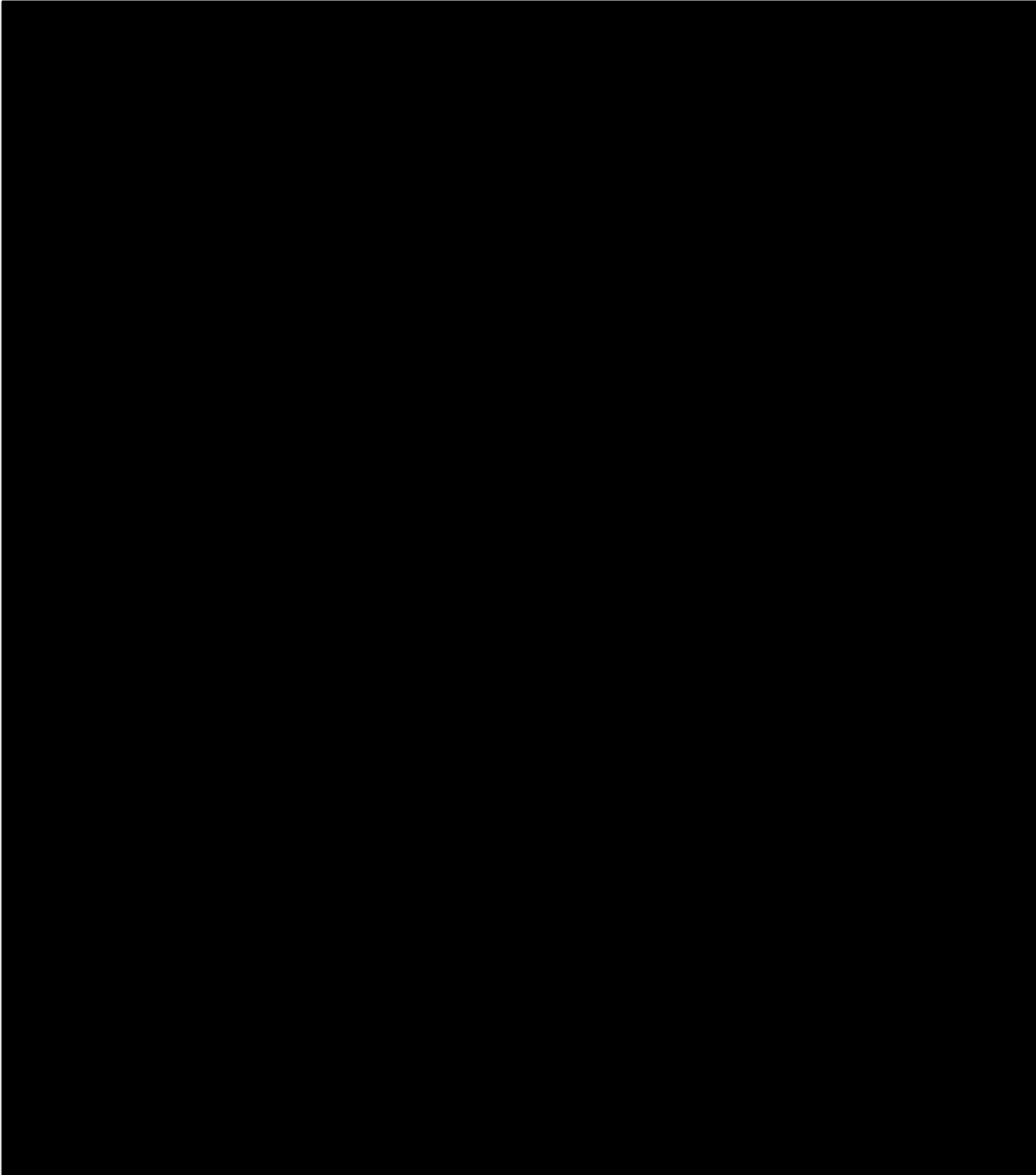


PCR



PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción
Folio: 49816

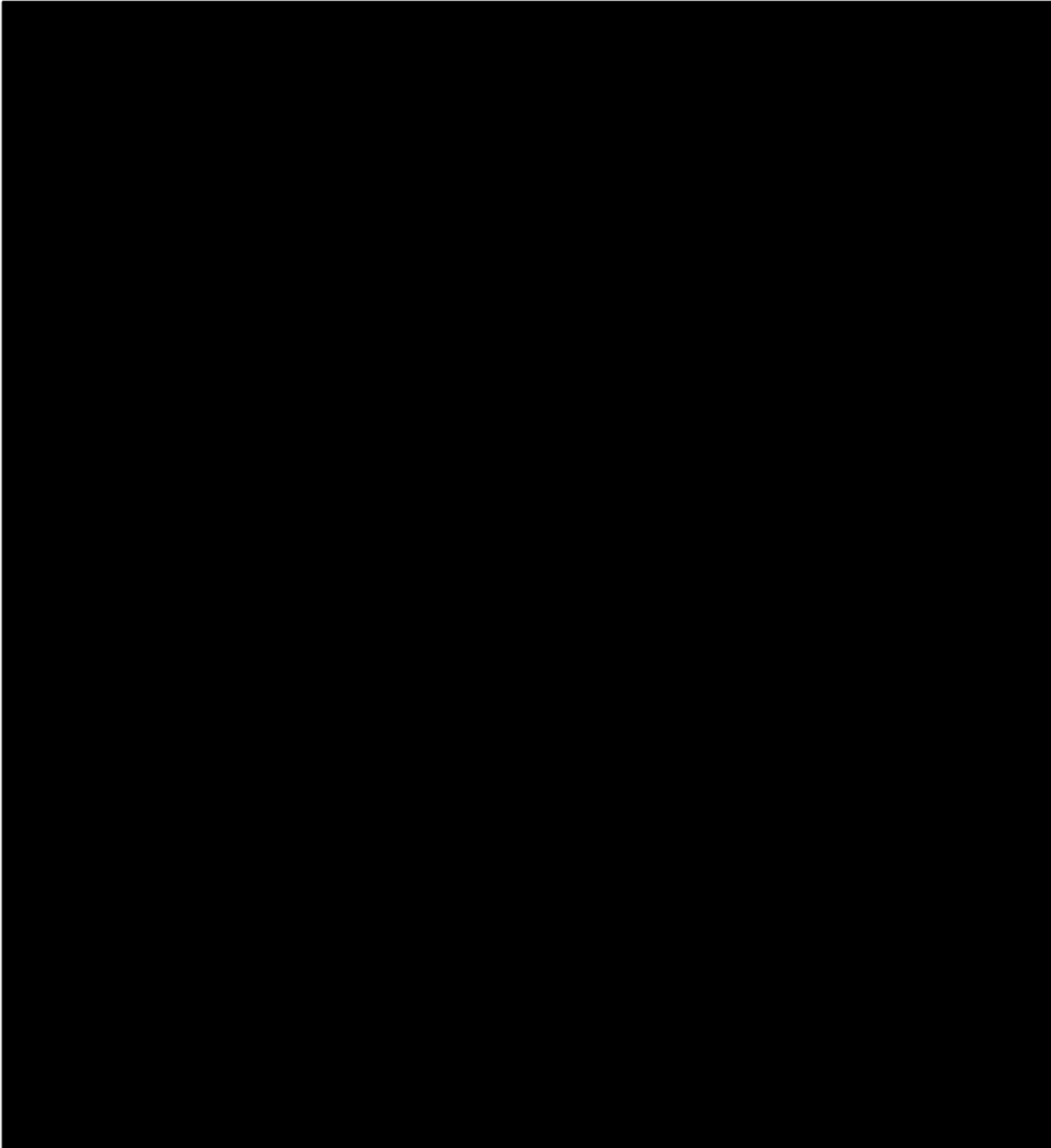


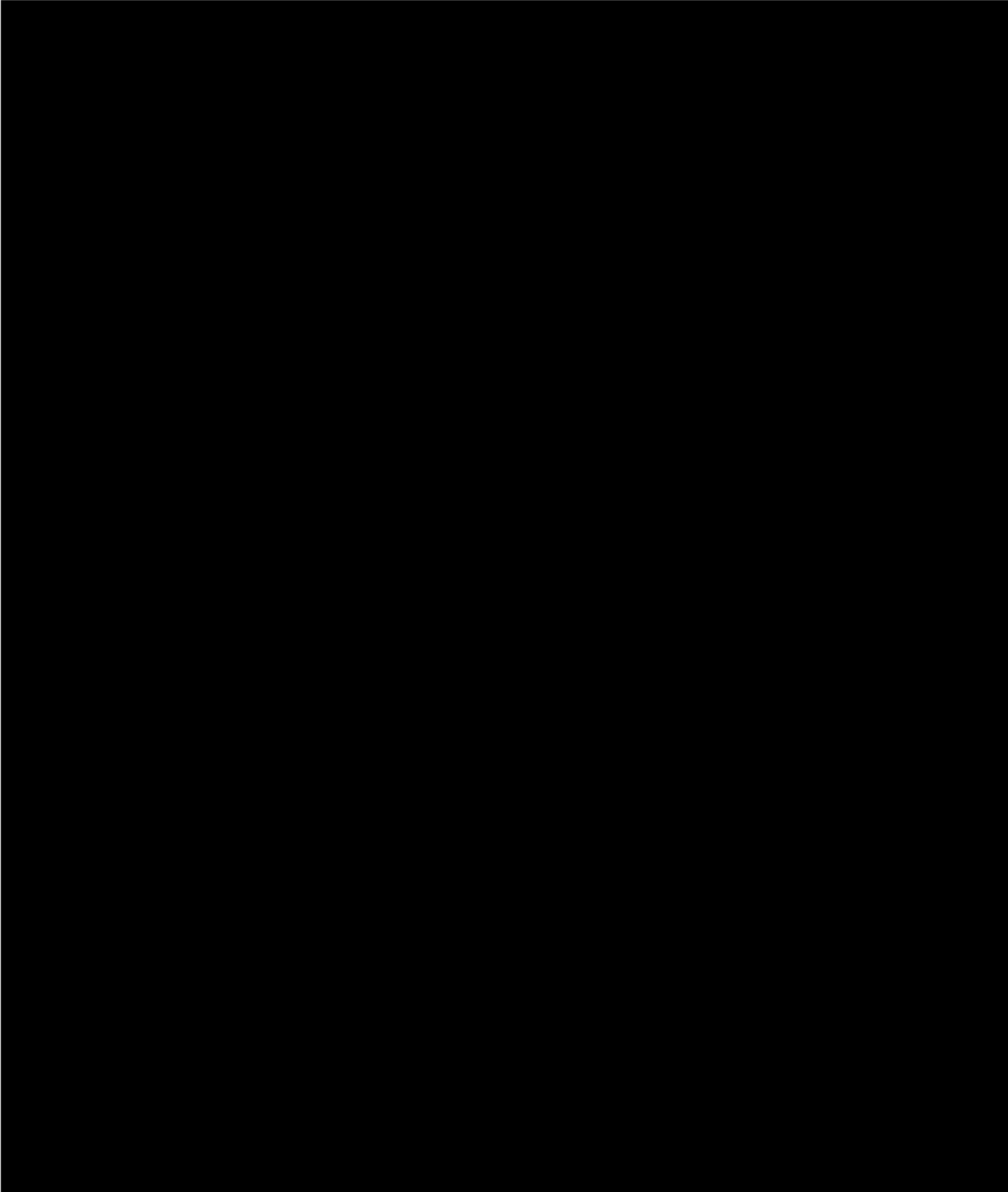
PCR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción
Folio: 49816

20

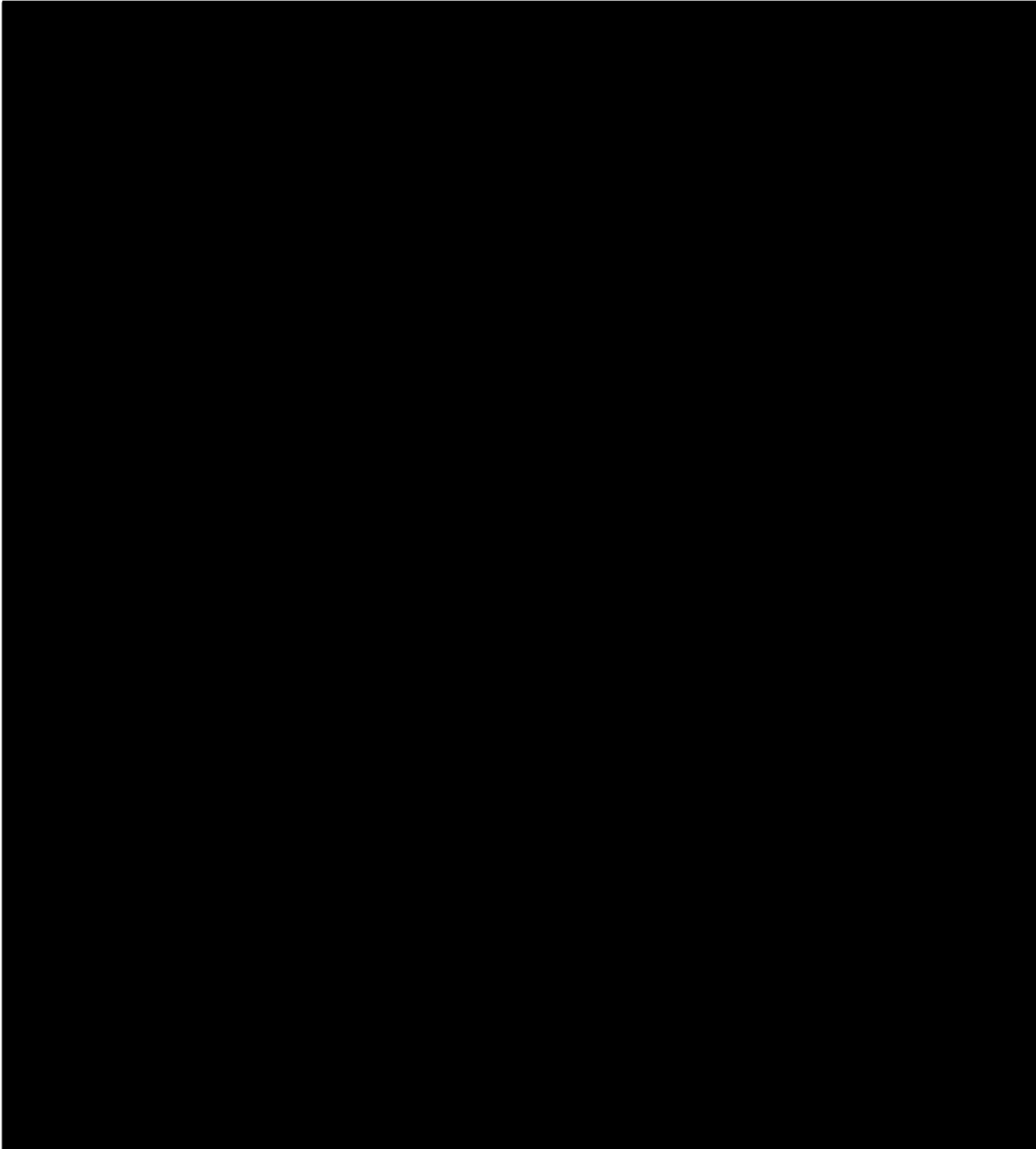
del Código de los Estados Unidos, Sección 3553(a) El acuerdo de las partes en el presente documento para cualquier directriz de factores de condena constituye una prueba de esos factores suficientes para satisfacer la carga de la





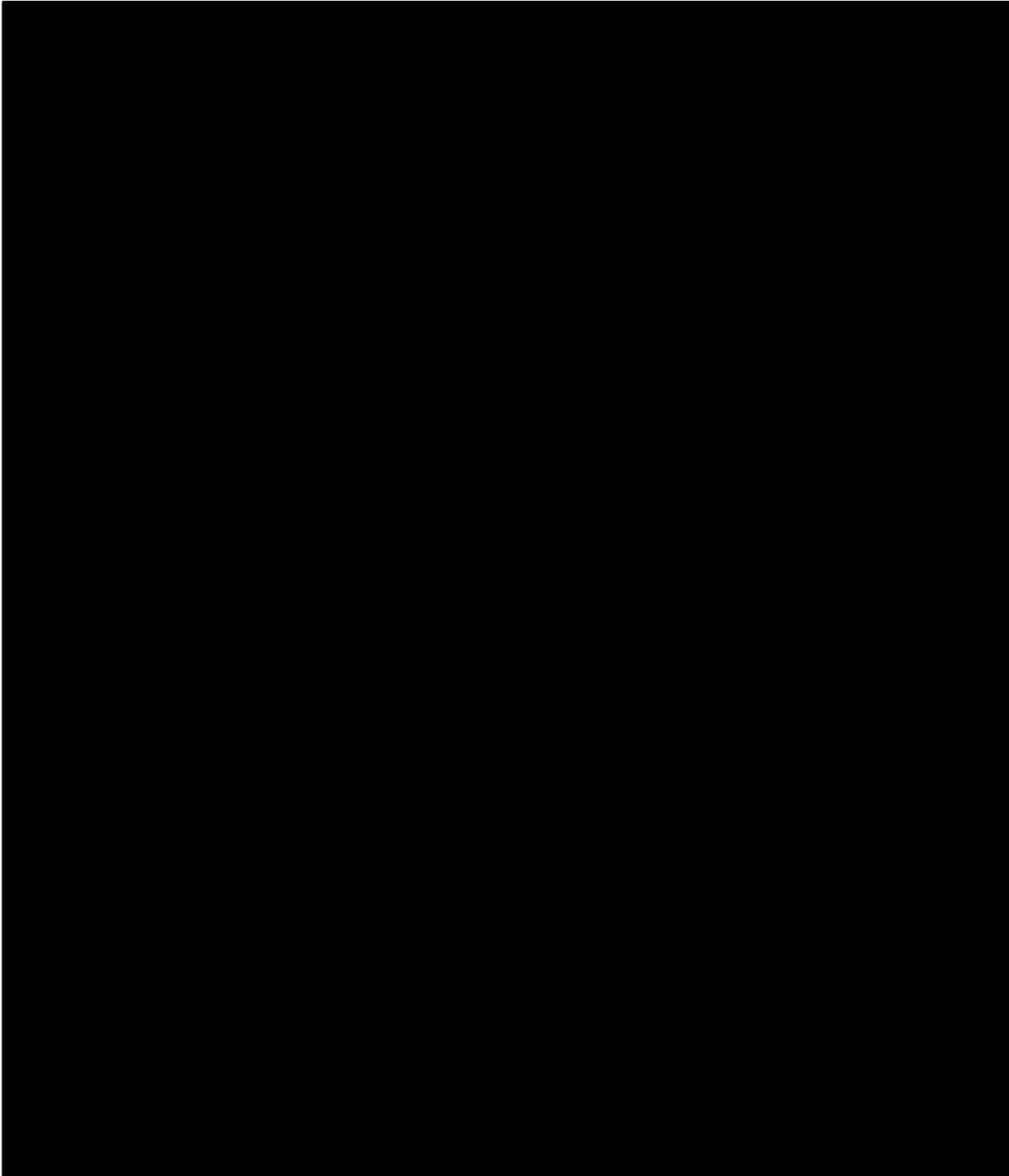
PCR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción
Folio: 49816



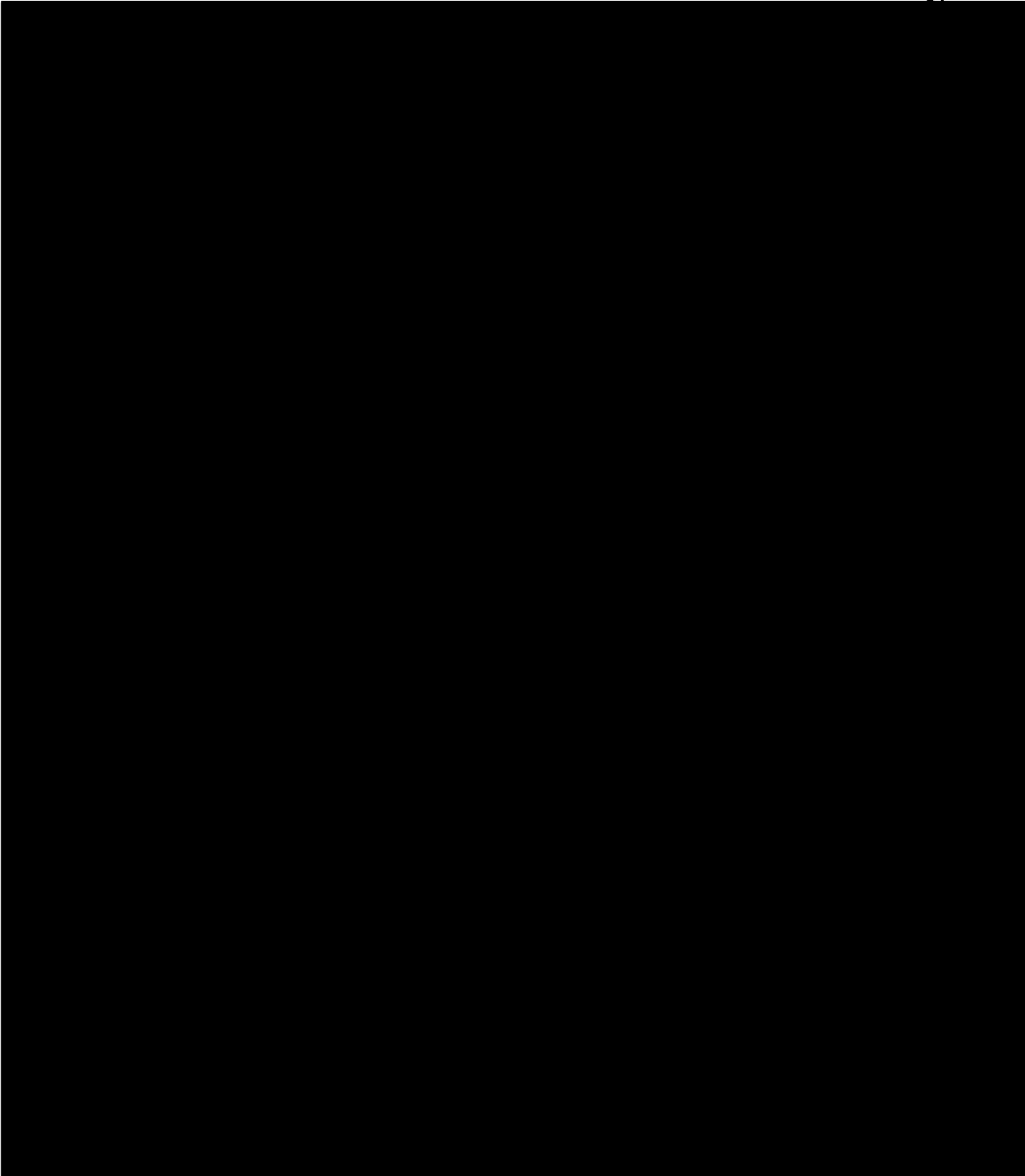
PCR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción
Folio: 49816



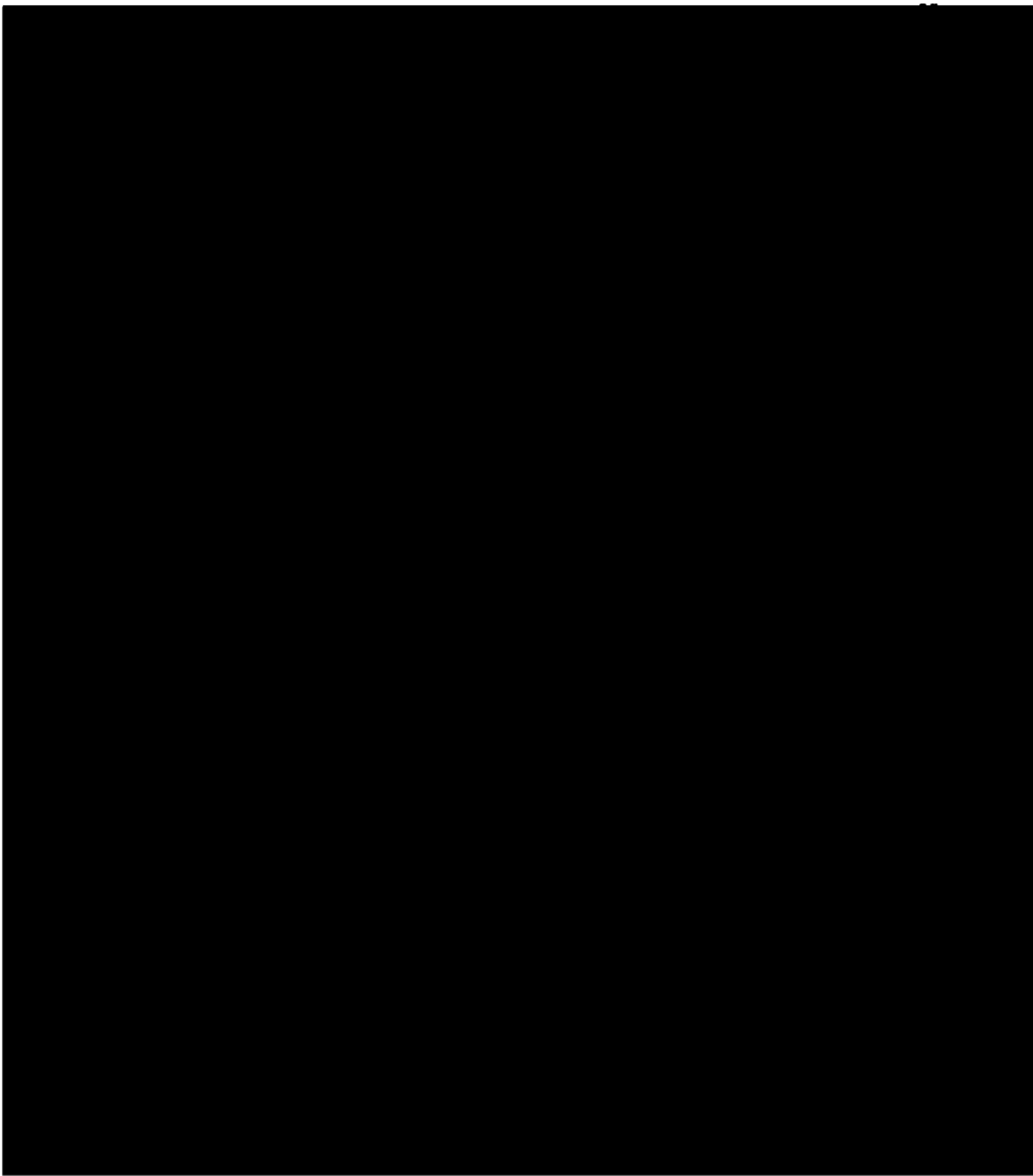
PGR

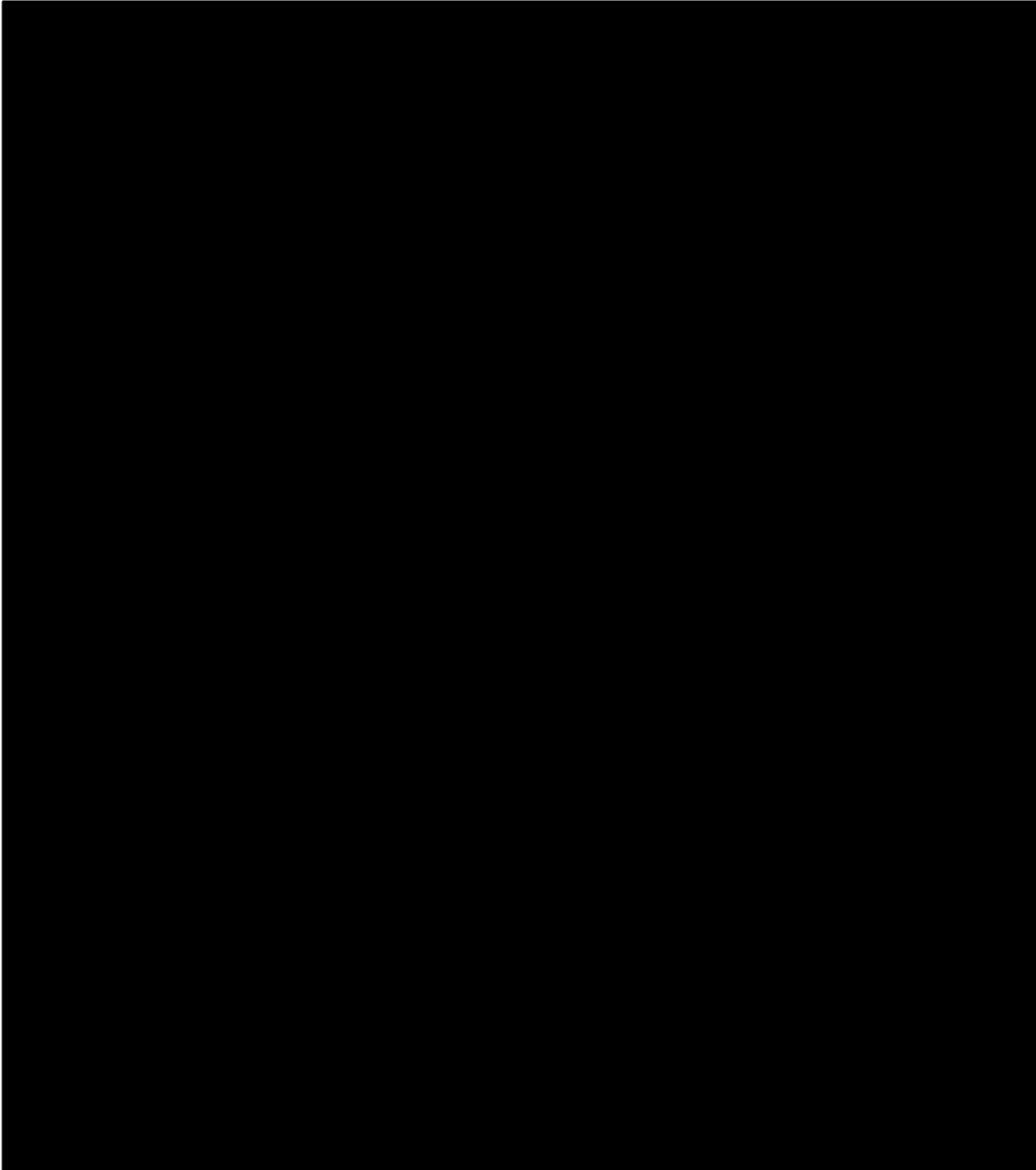
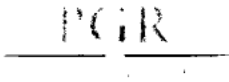
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción
Folio: 49816



PGR

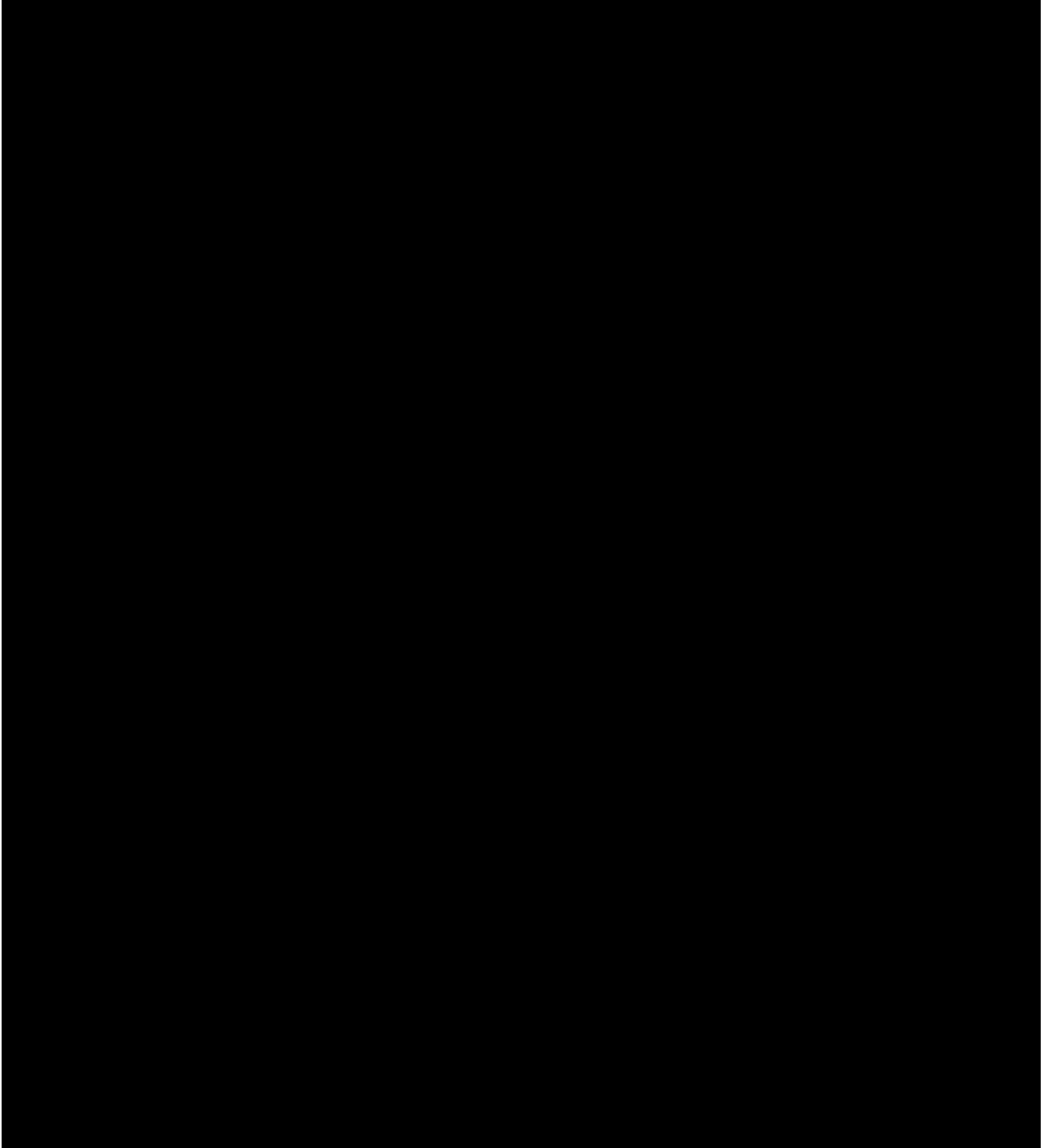
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción
Folio: 49816





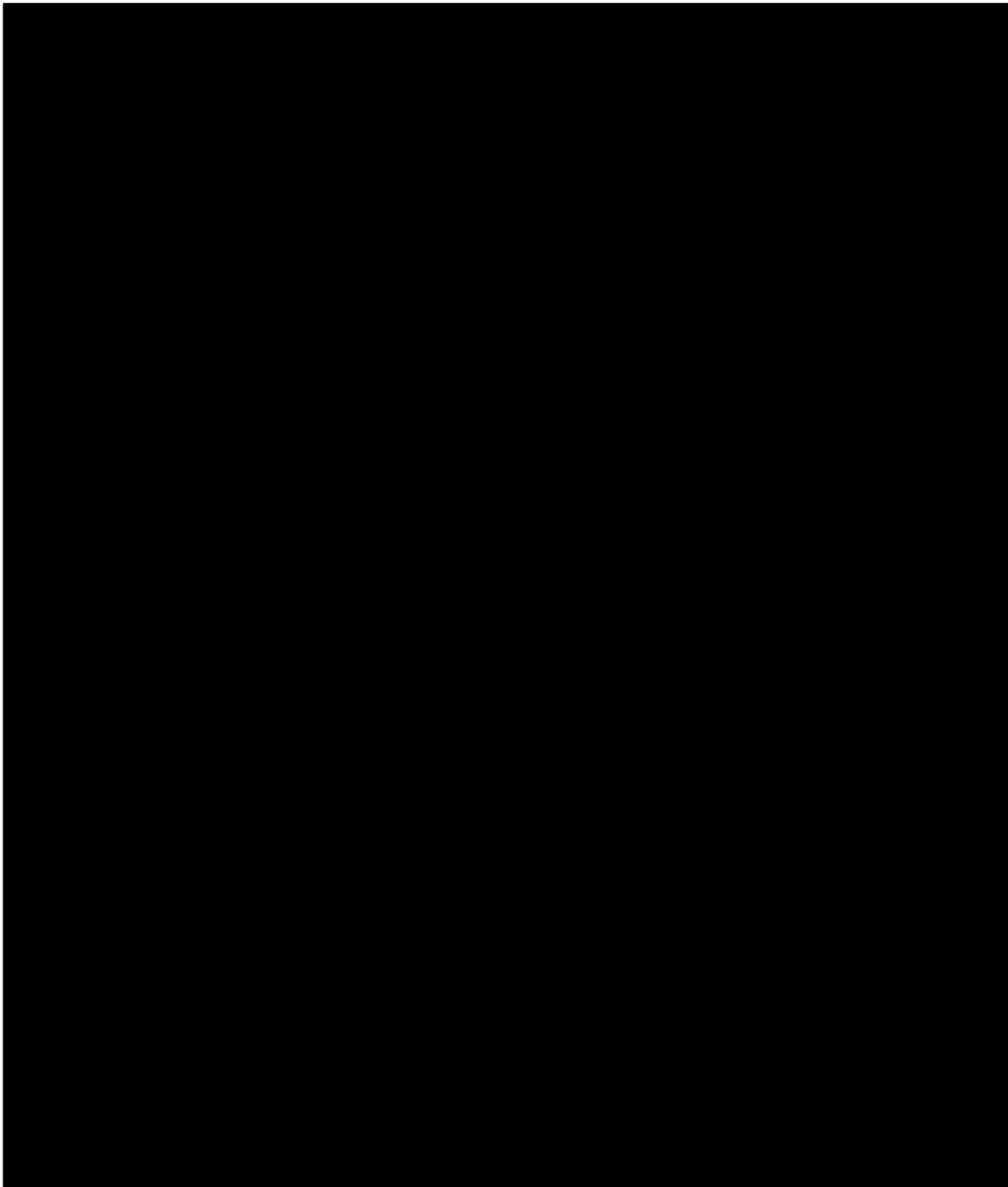
PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción
Folio: 49816

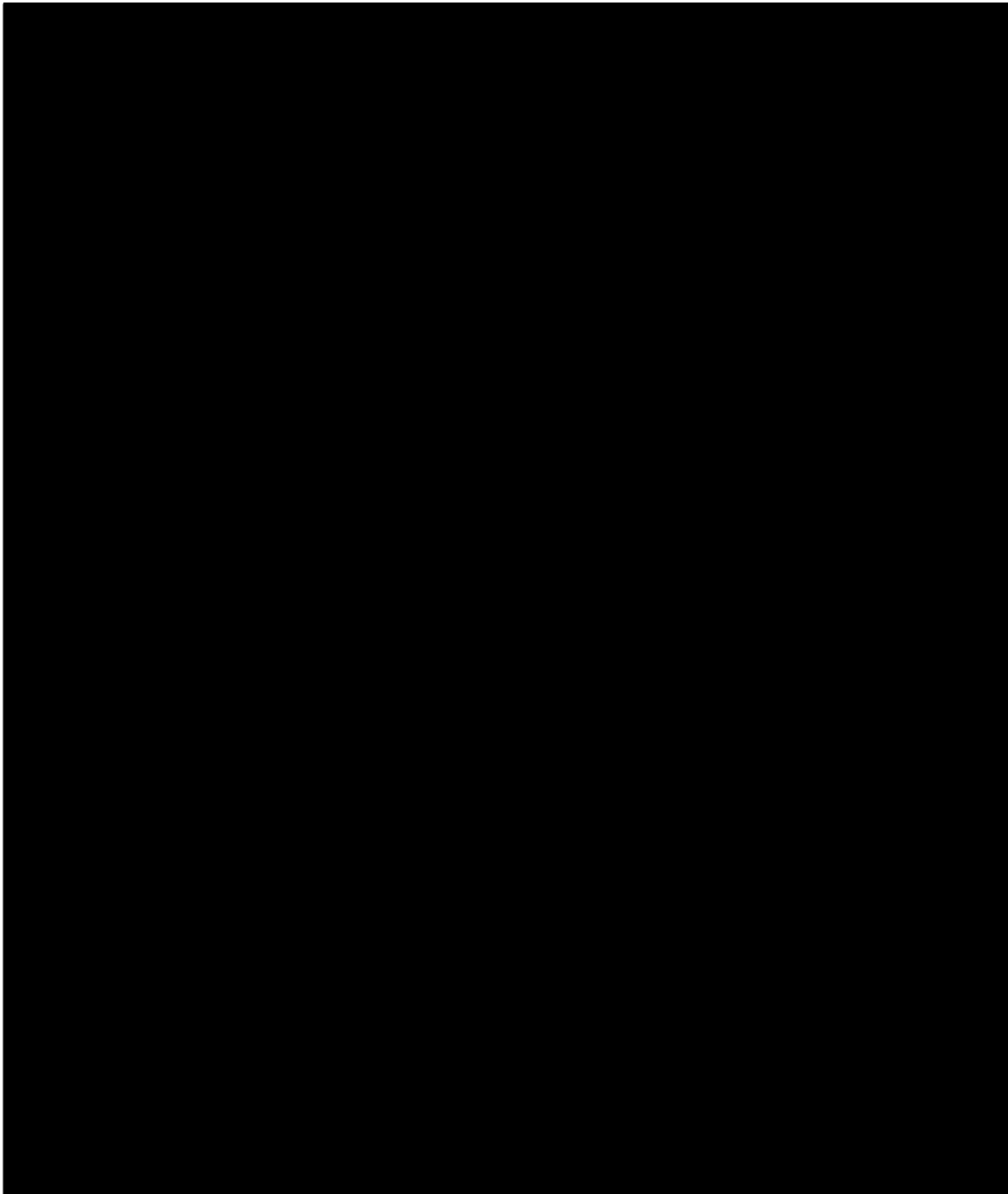


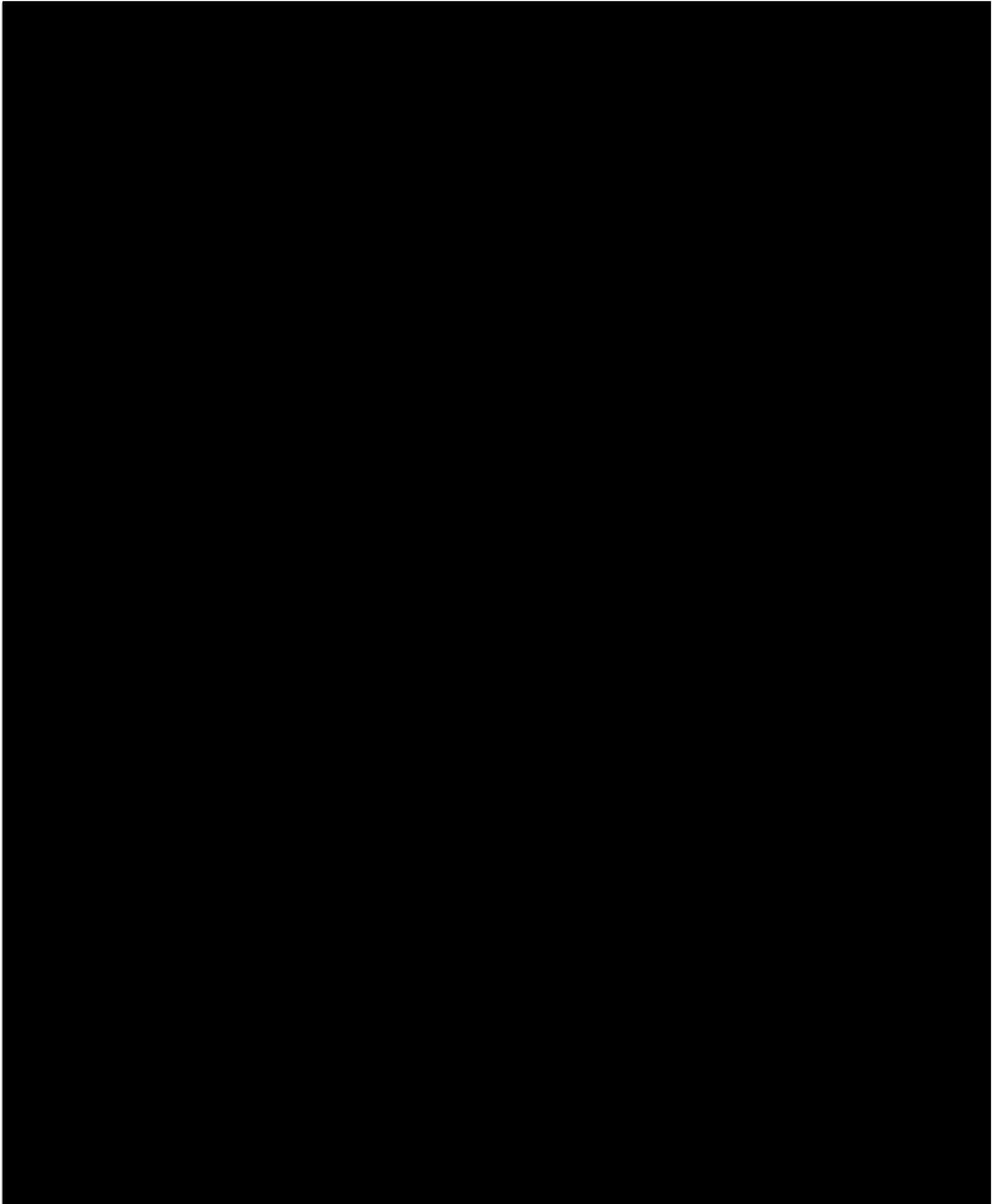
PCR

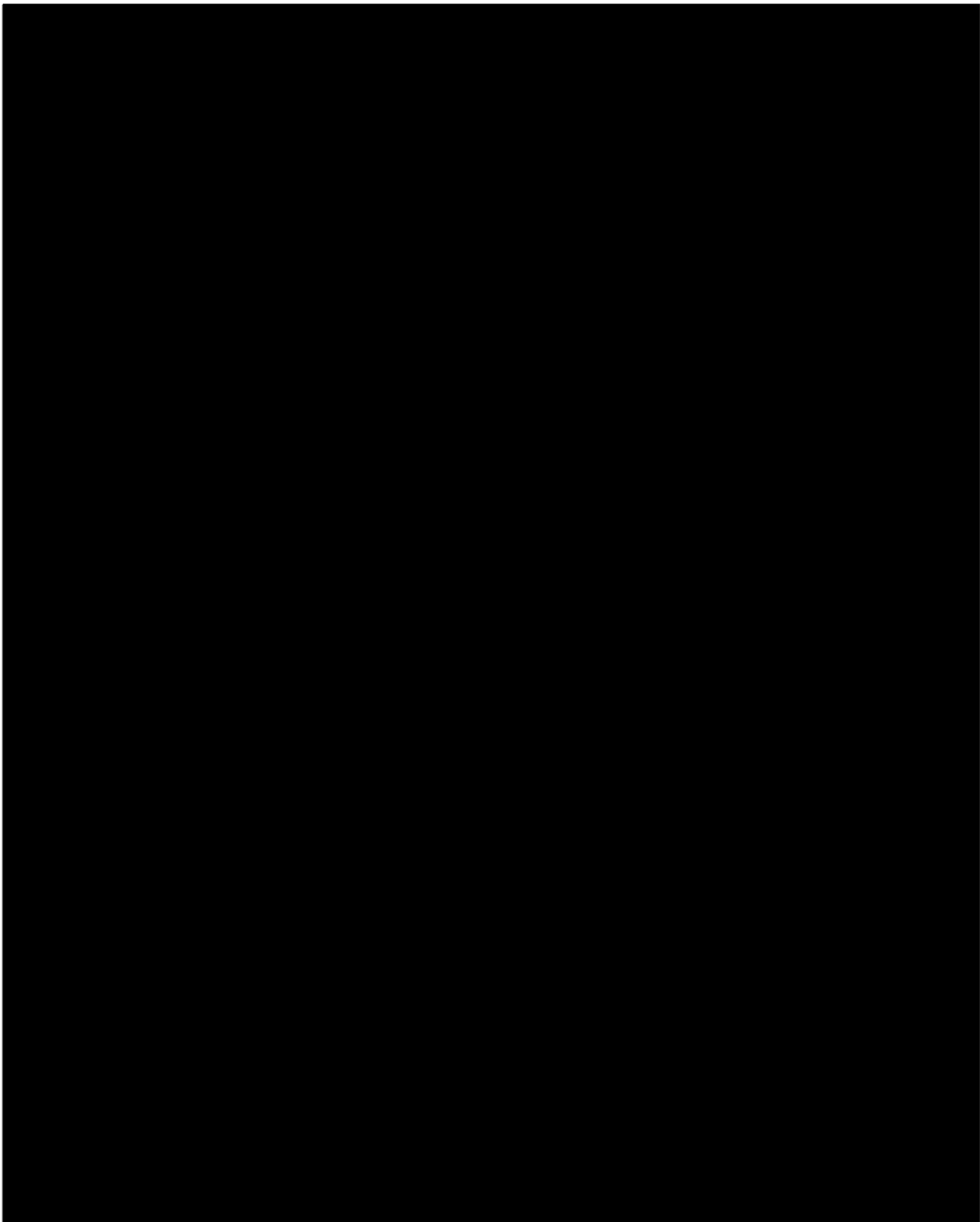
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción
Folio: 49816

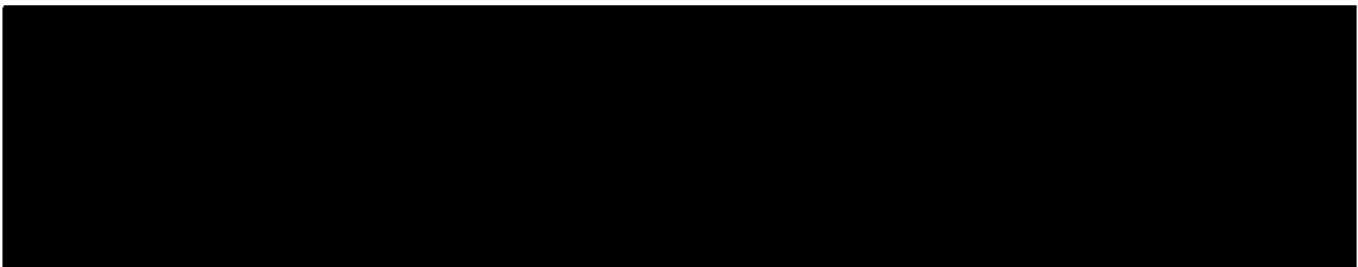
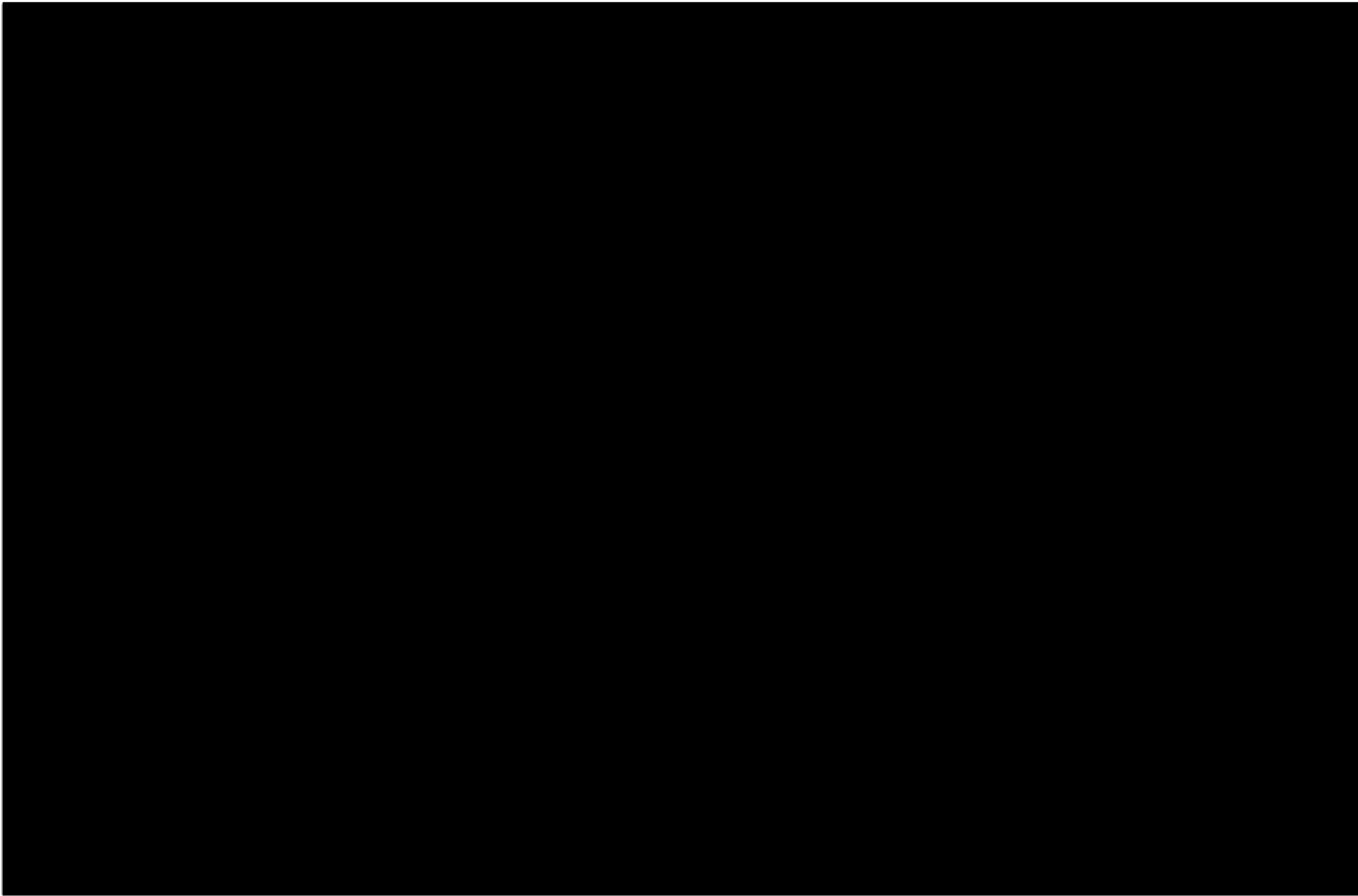


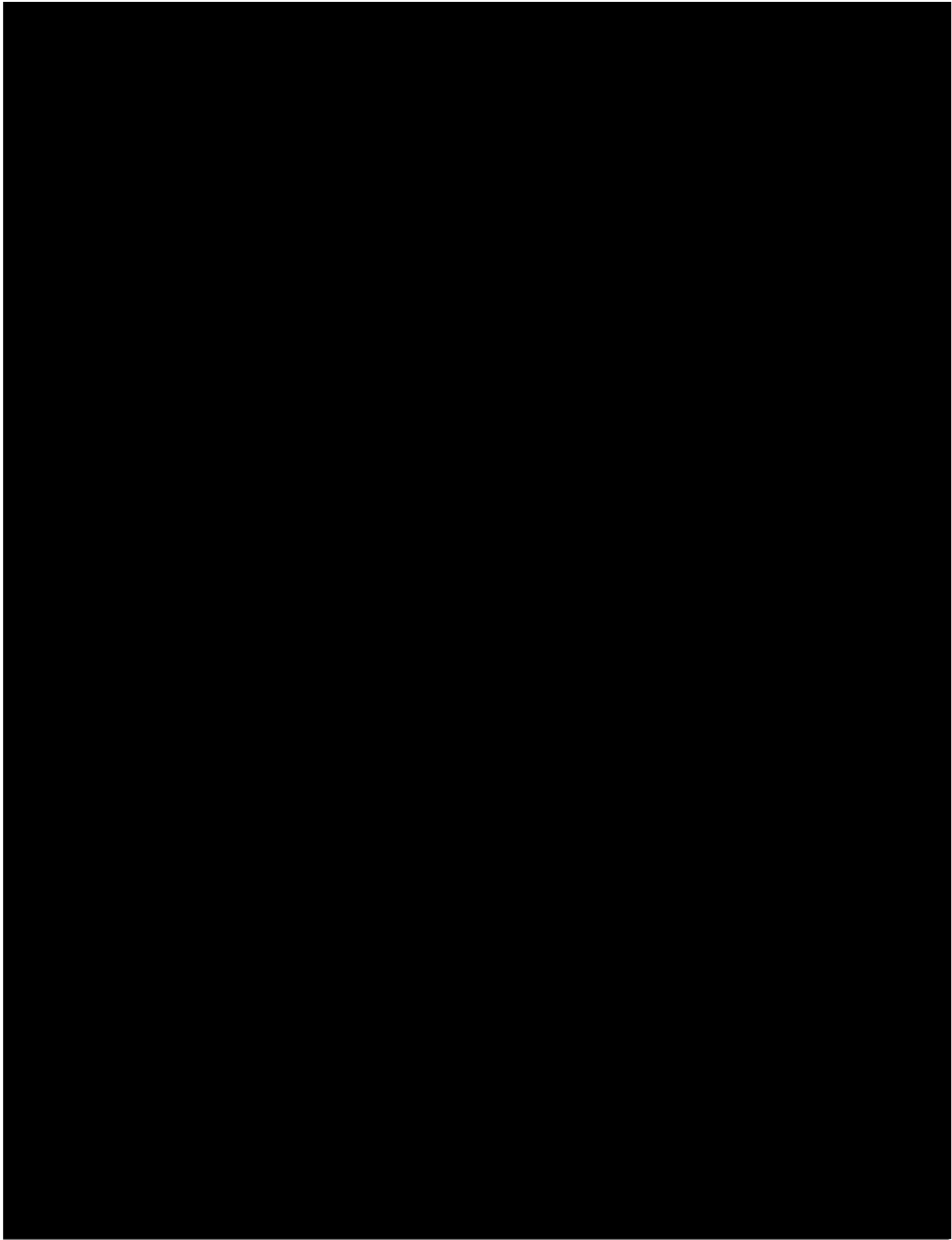
PCR





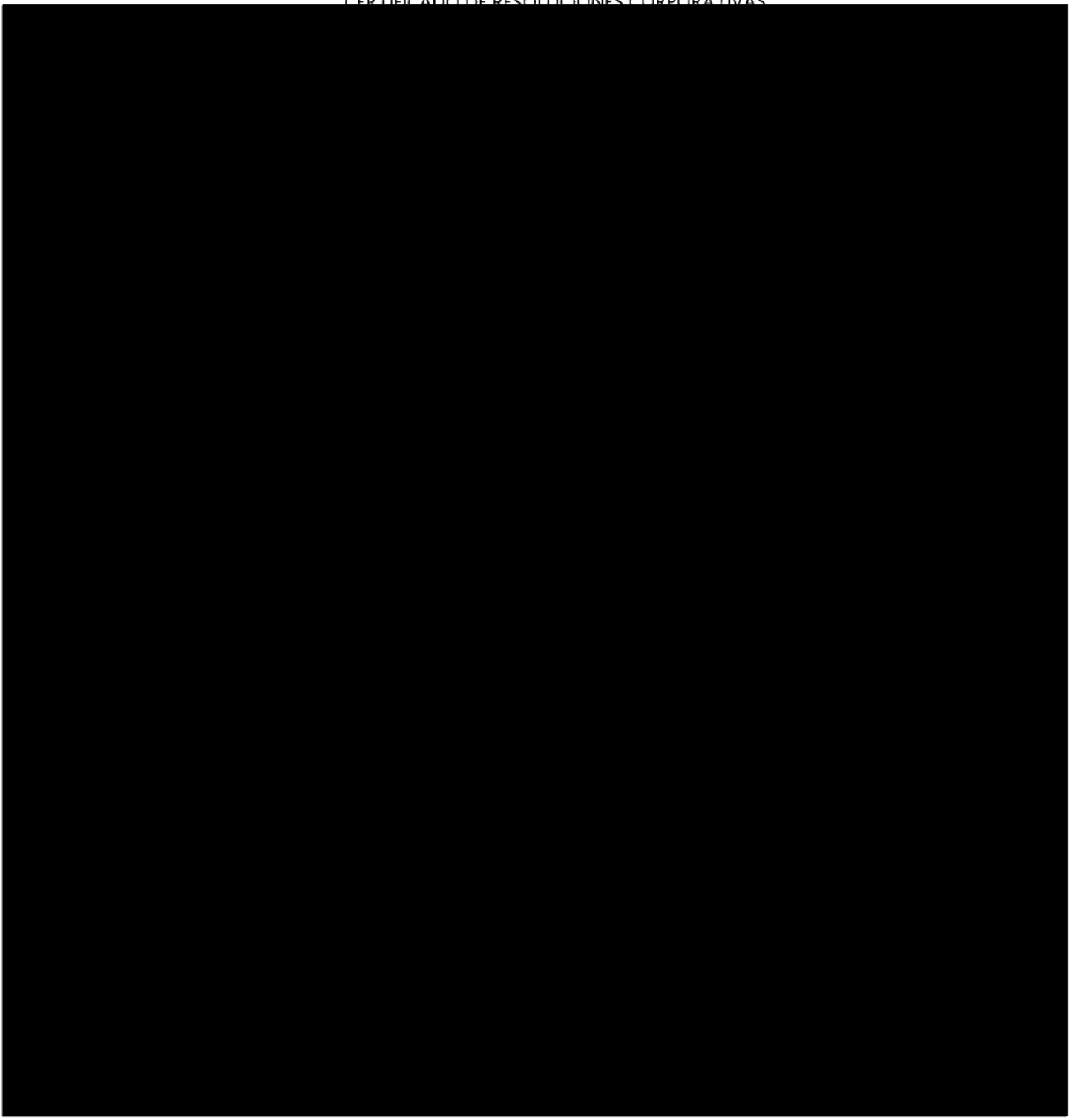




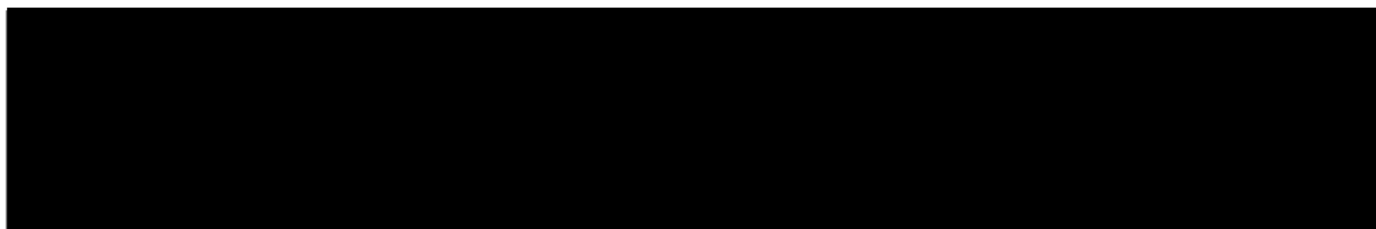


ANEXO A

CERTIFICADO DE RESOLUCIONES CORPORATIVAS



PRUEBA 1



ODEBRECHT

PODER

Por medio de este Poder privado, **ODEBRECHT S.A.**, una compañía constituida bajo las leyes de Brasil, con

representación de ODB, un **Certificado de Resoluciones Corporativas** y el **Certificado de Funcionario** y cualquiera y todo documento relacionado con el acuerdo entre el fiscal y la parte demandada entre ODB y los Estados Unidos de América, por y a través del Departamento de Justicia, División Penal, Sección de Fraudes y la Procuraduría de los Estados Unidos en el Distrito Este de Nueva York. Se permite al Apoderado Legal realizar cualquier y todo acto requerido para el desempeño fiel y completo de su Poder Legal, el cual será efectivo por tres meses a partir de esta fecha y no puede ser sustituido.

São Paulo, 15 de diciembre de 2016.

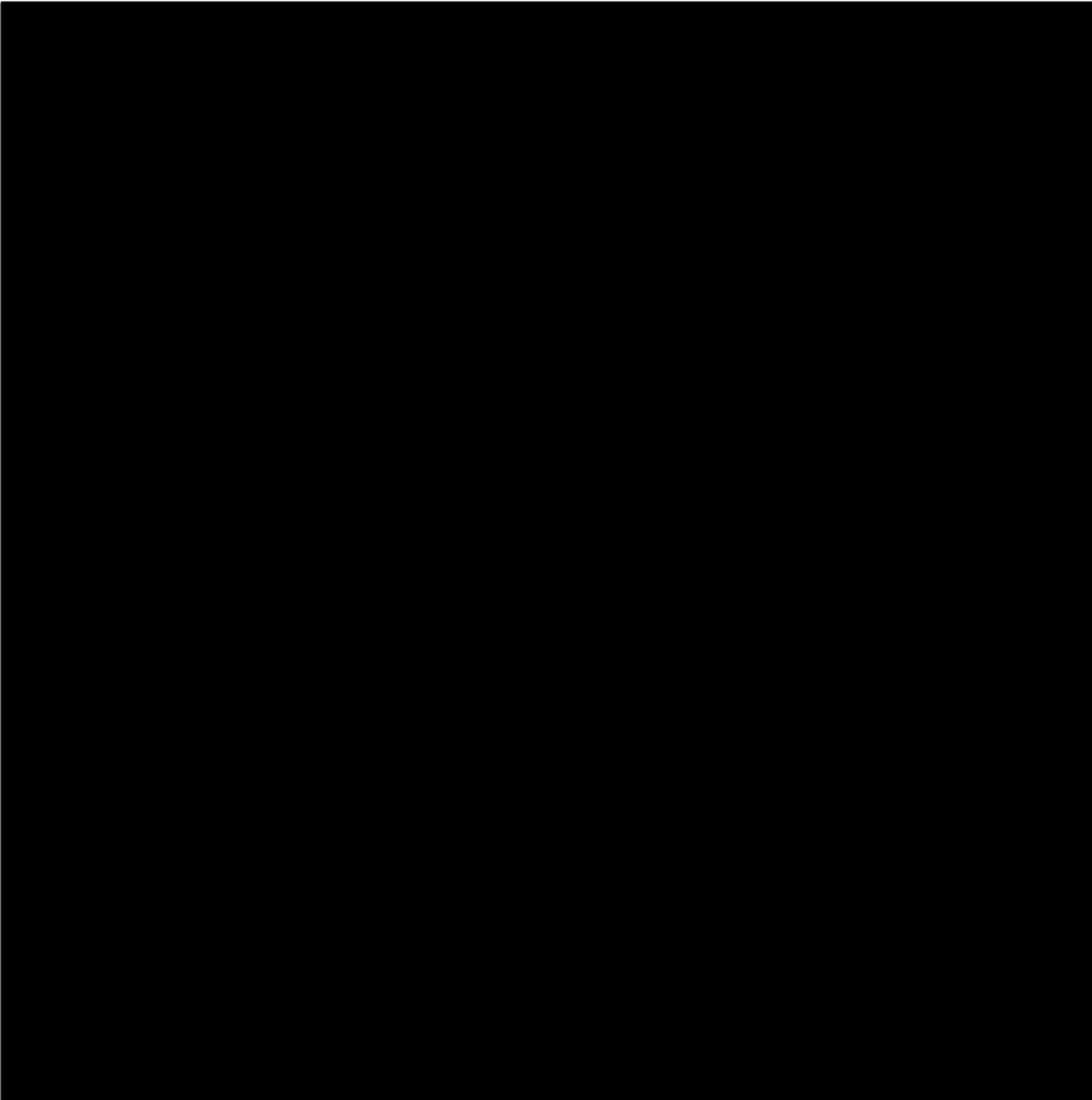
(firma)

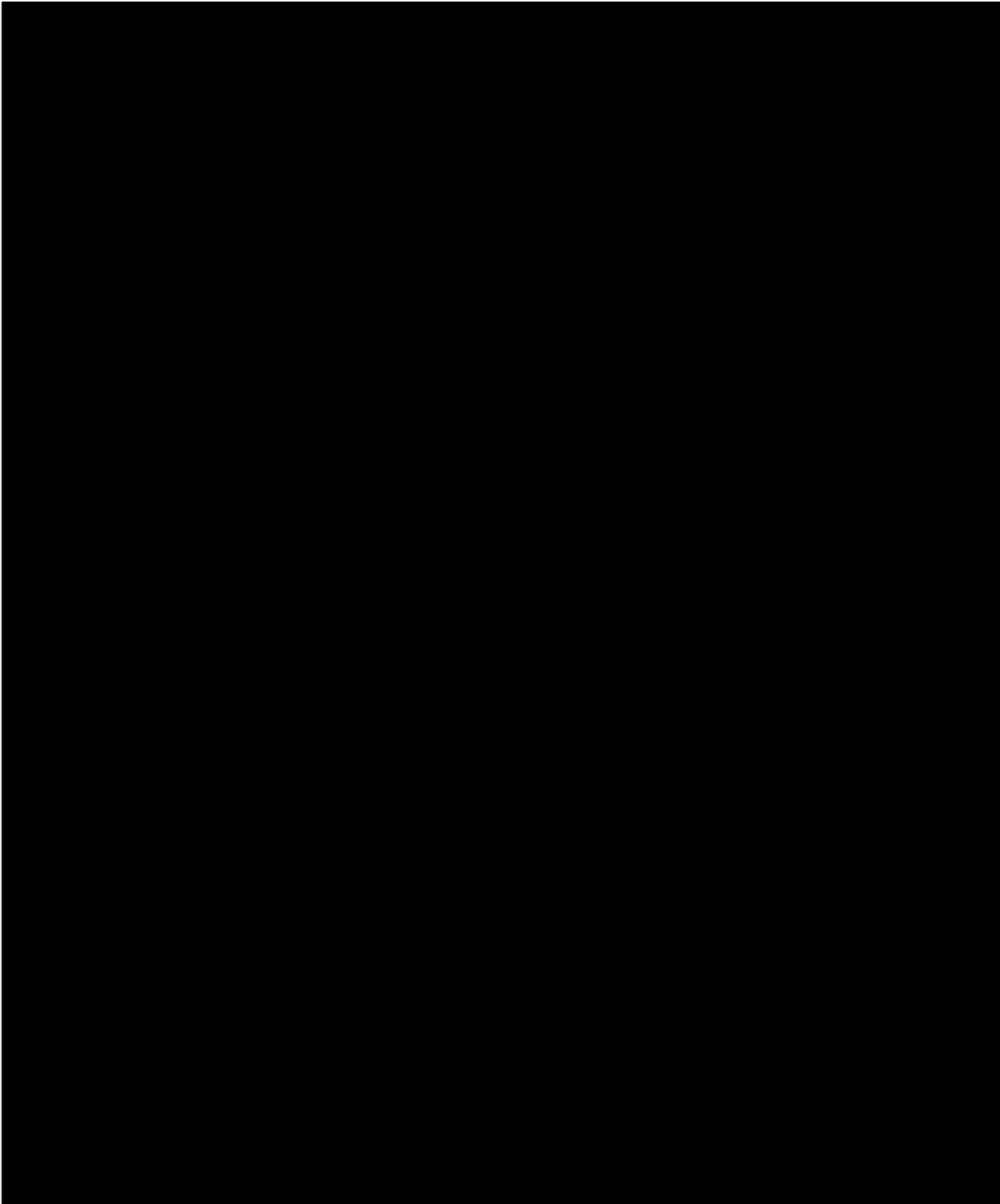
ODEBRECHT S.A.

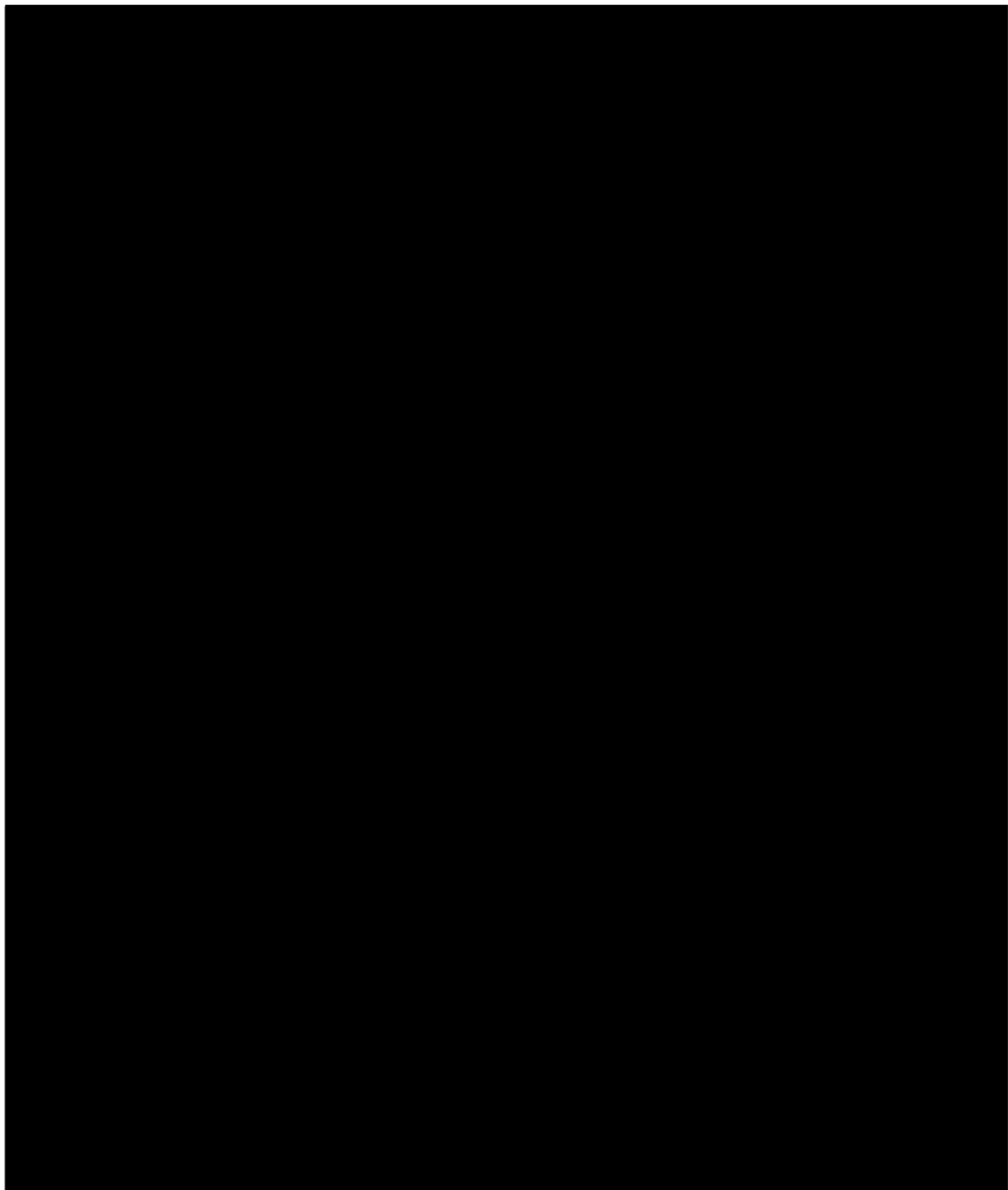
[Sellos notariales en portugués]

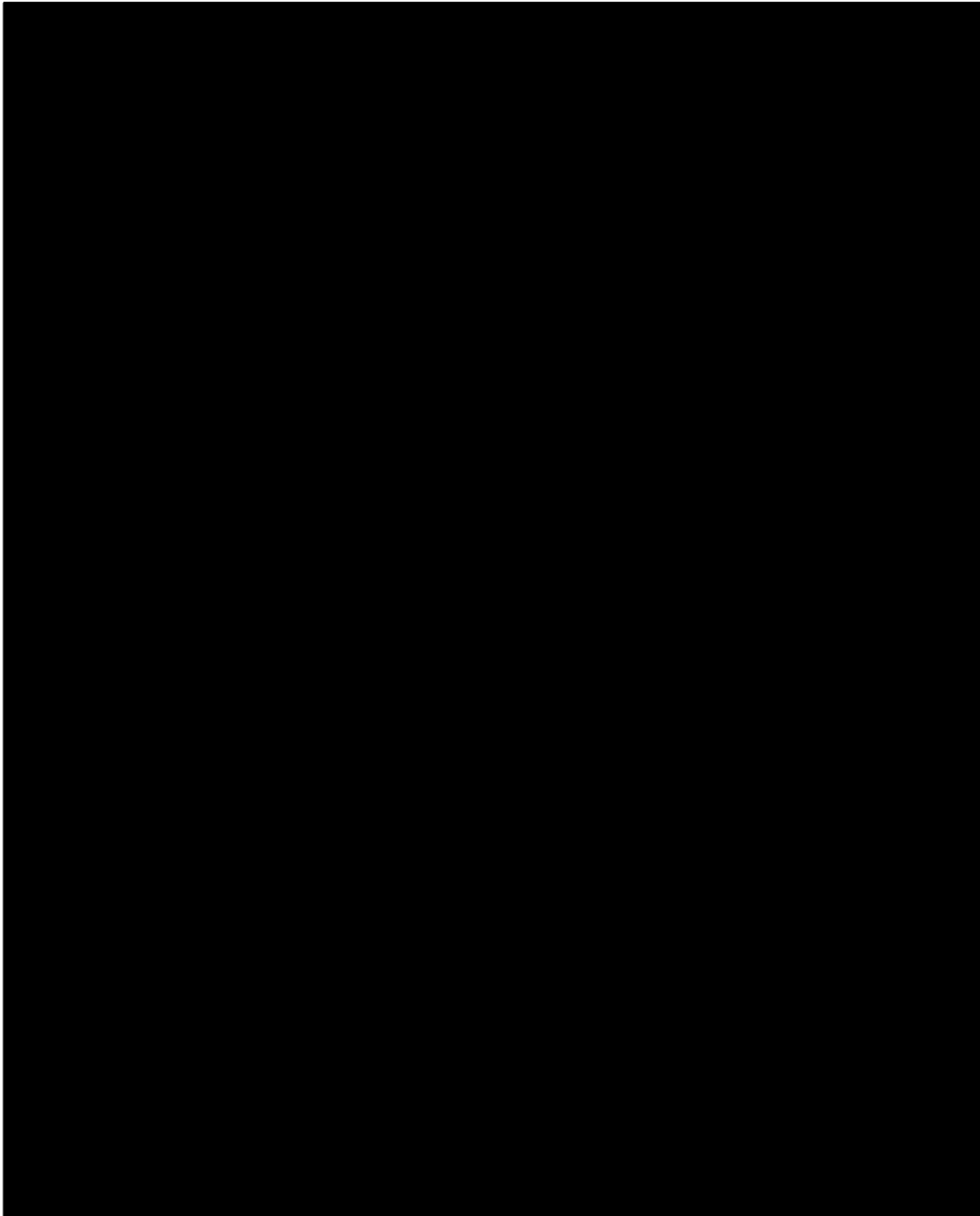
ANEXO B

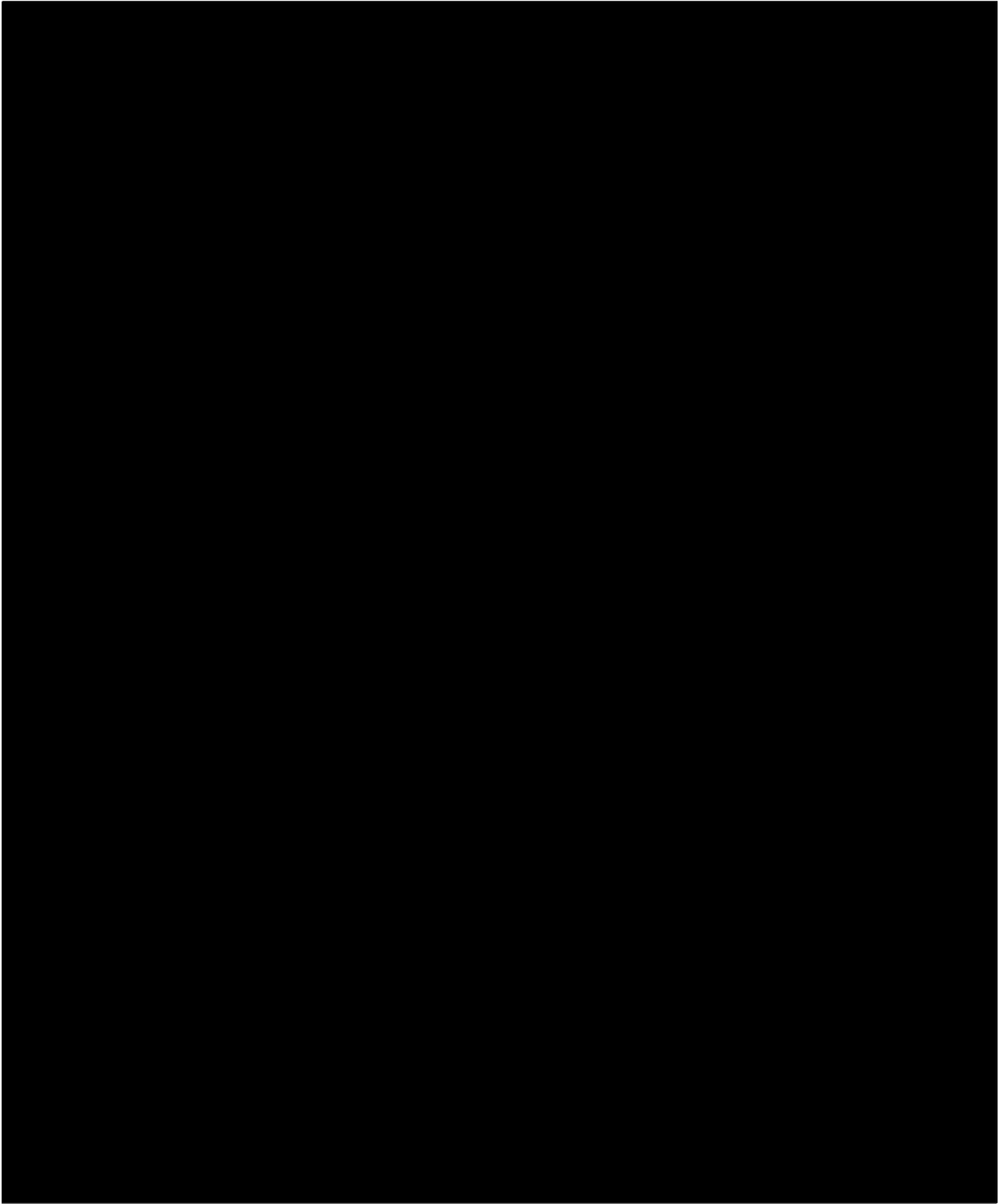
DECLARACIÓN DE HECHOS

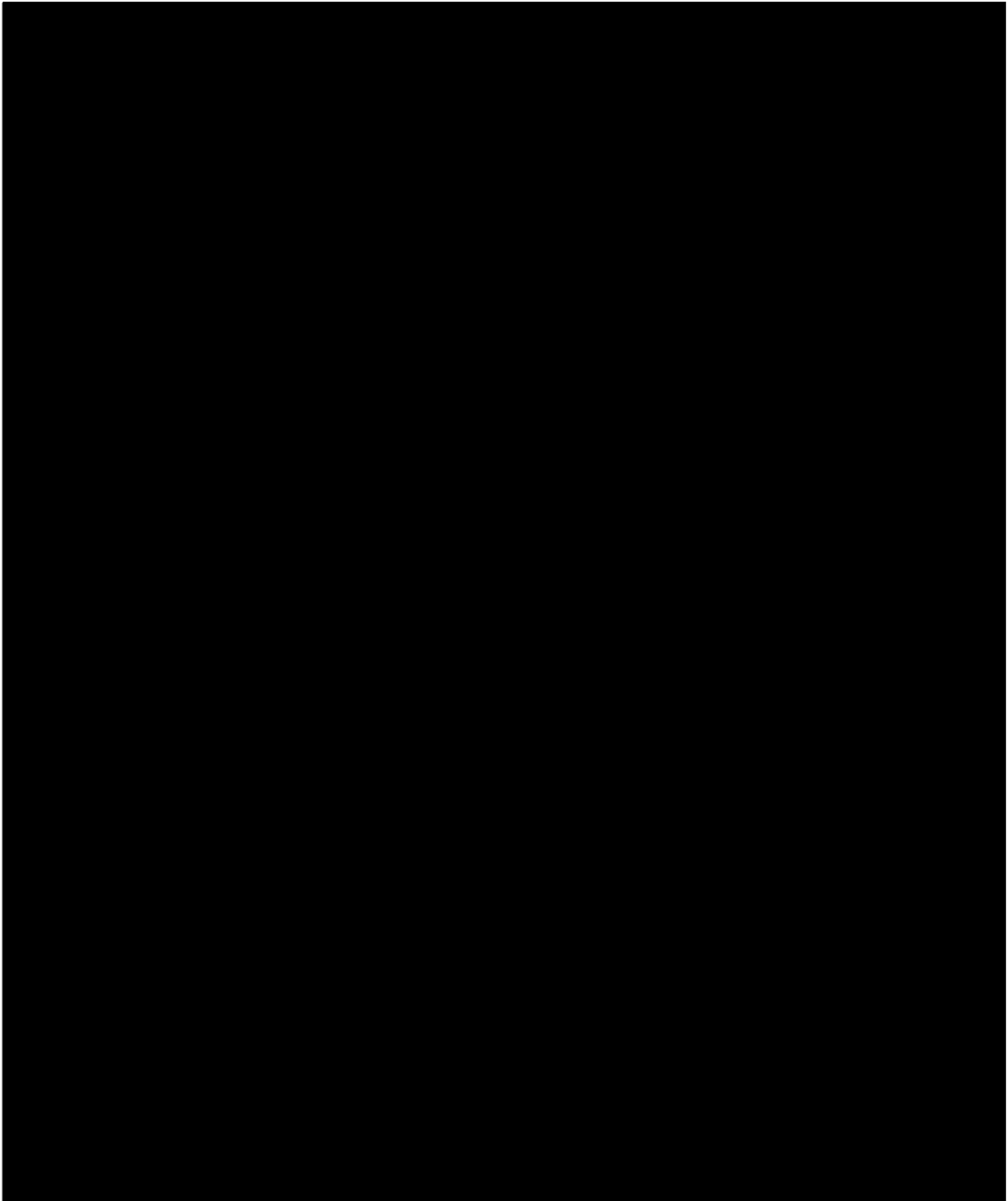


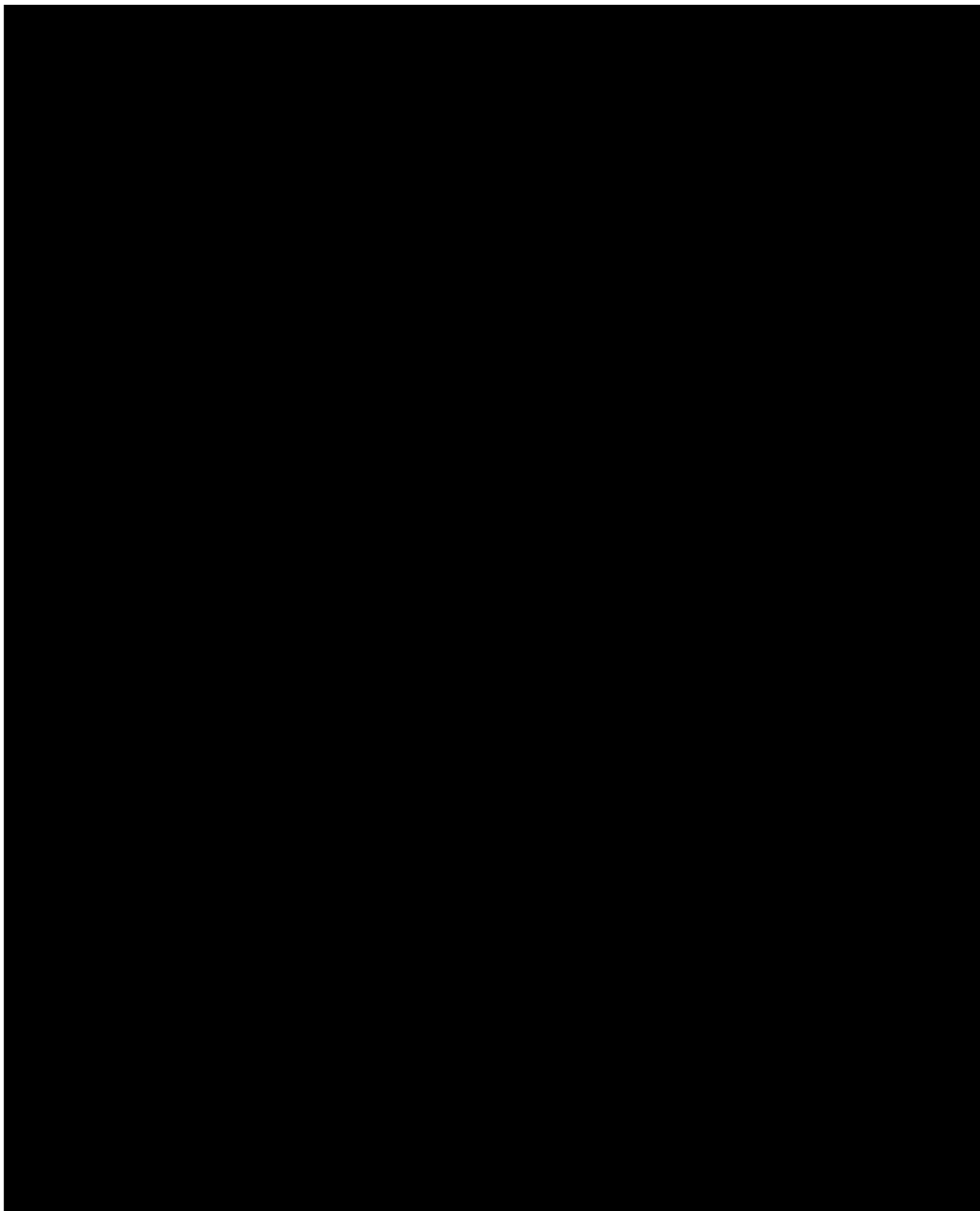


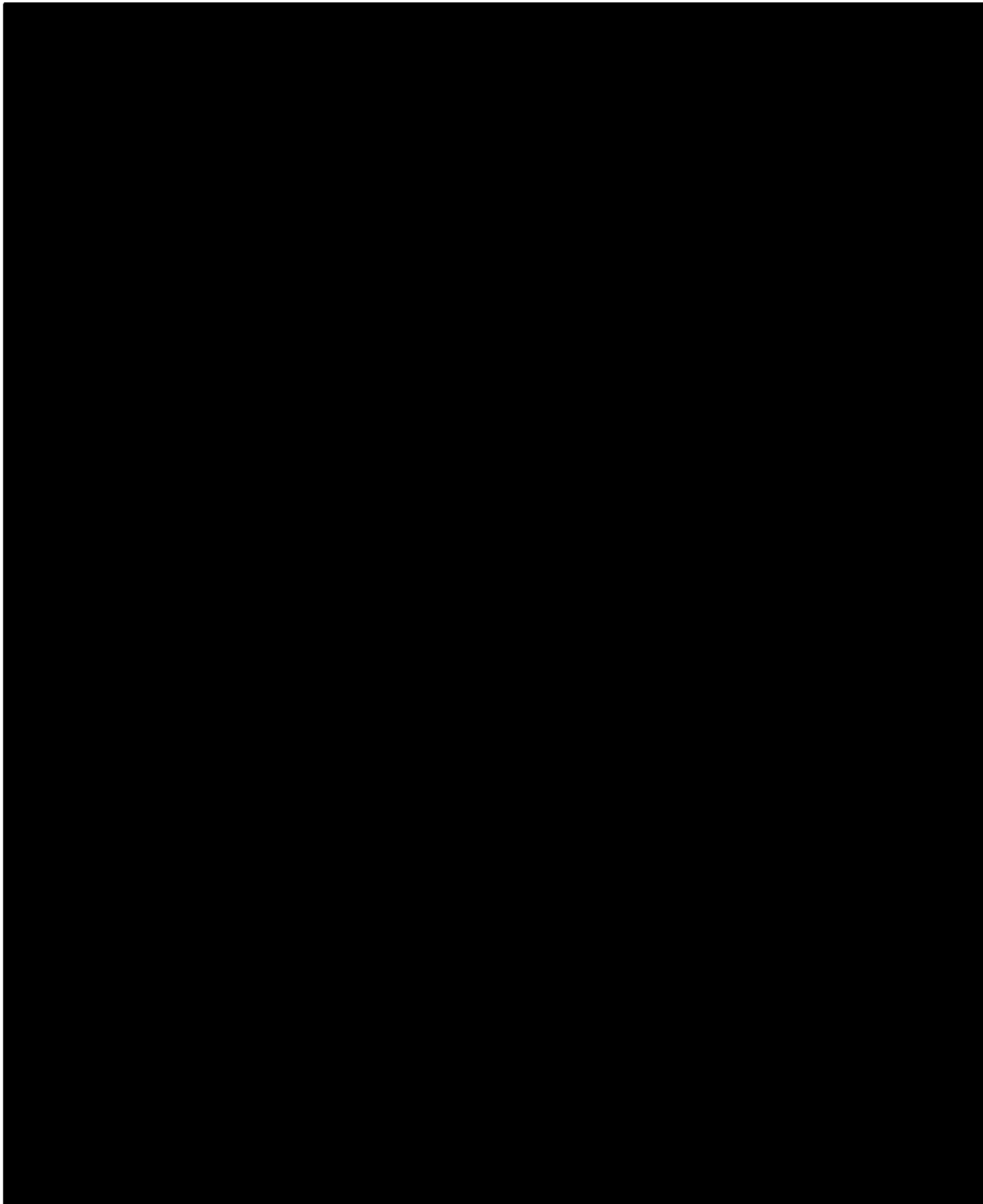


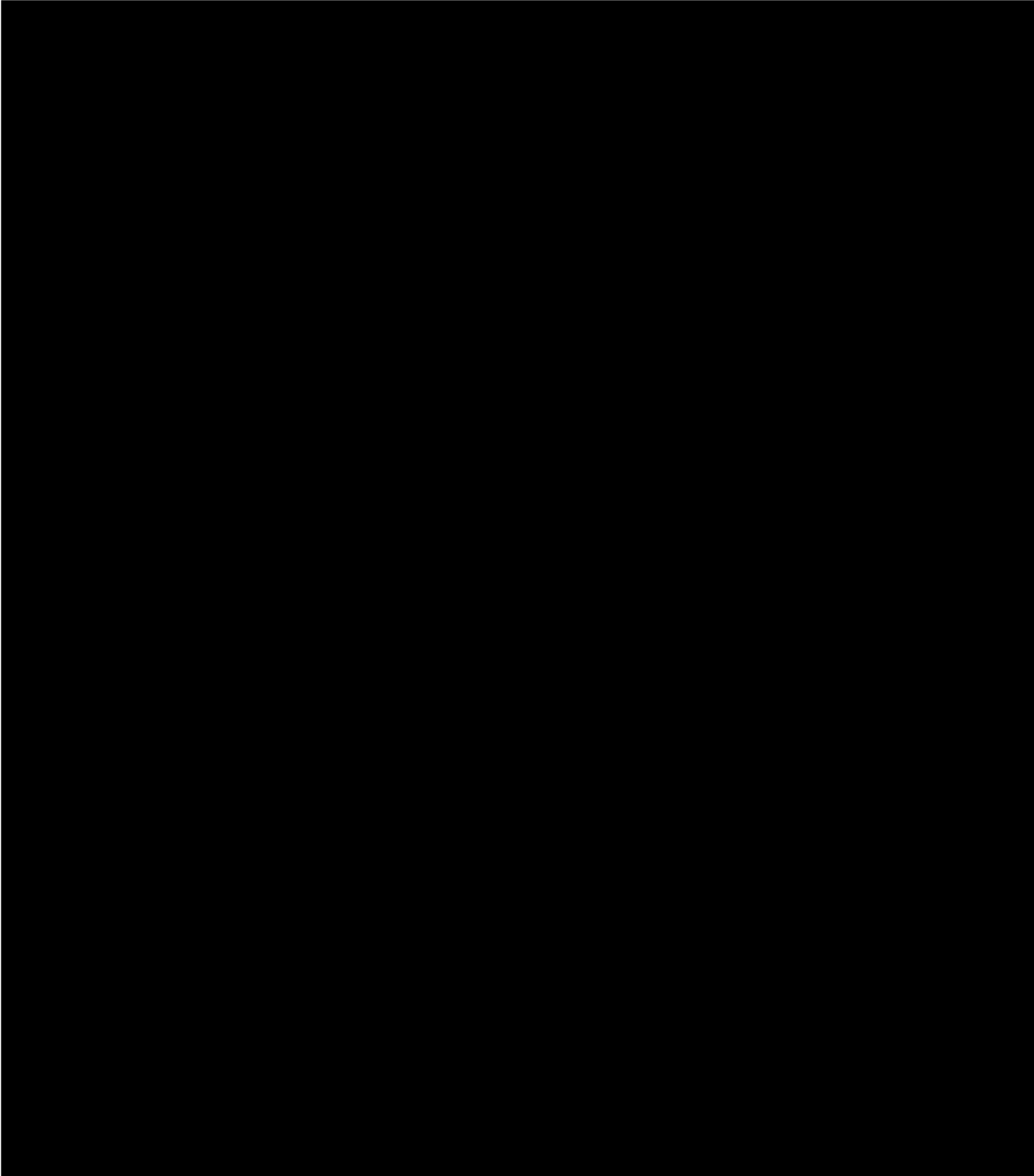


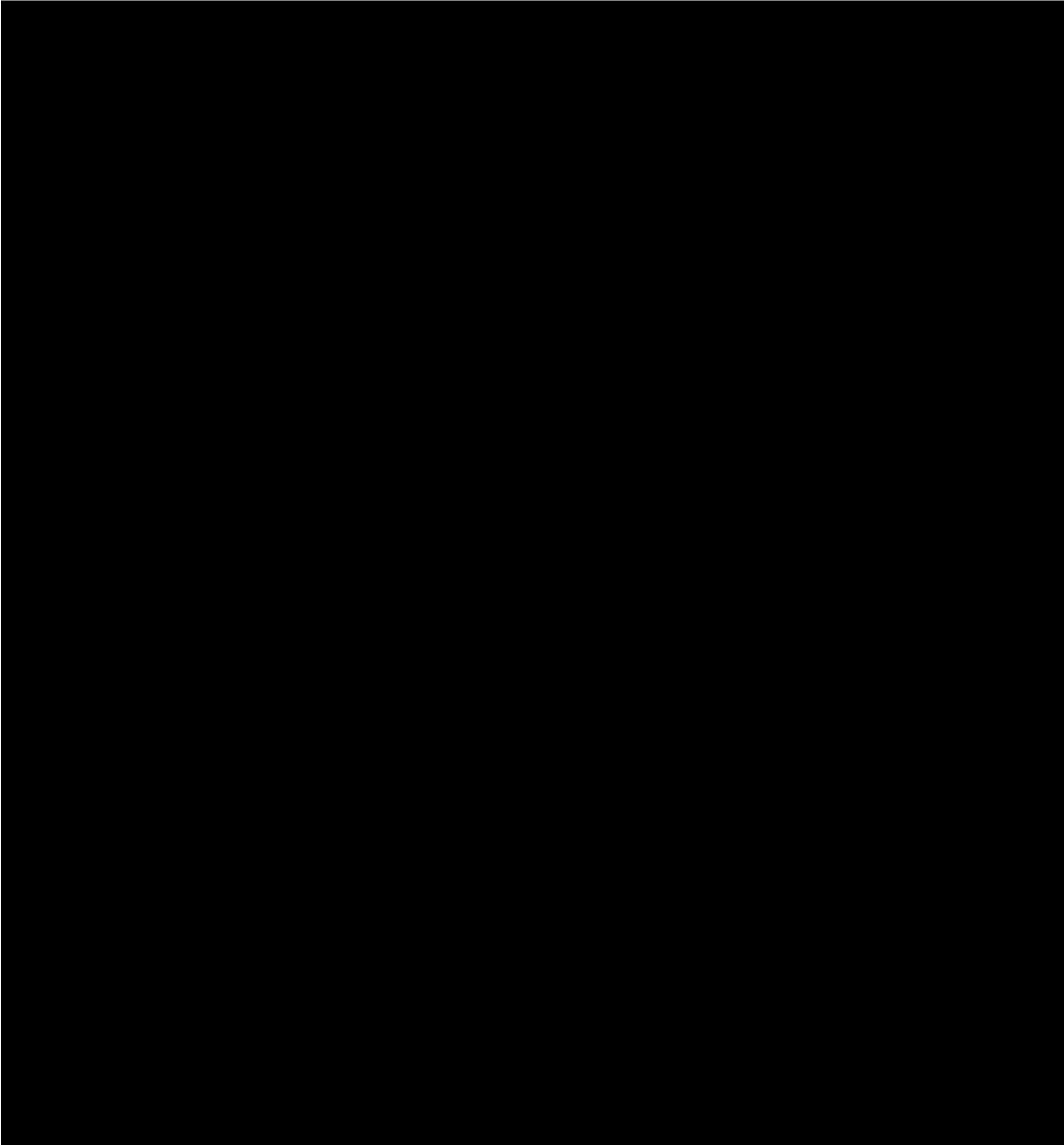










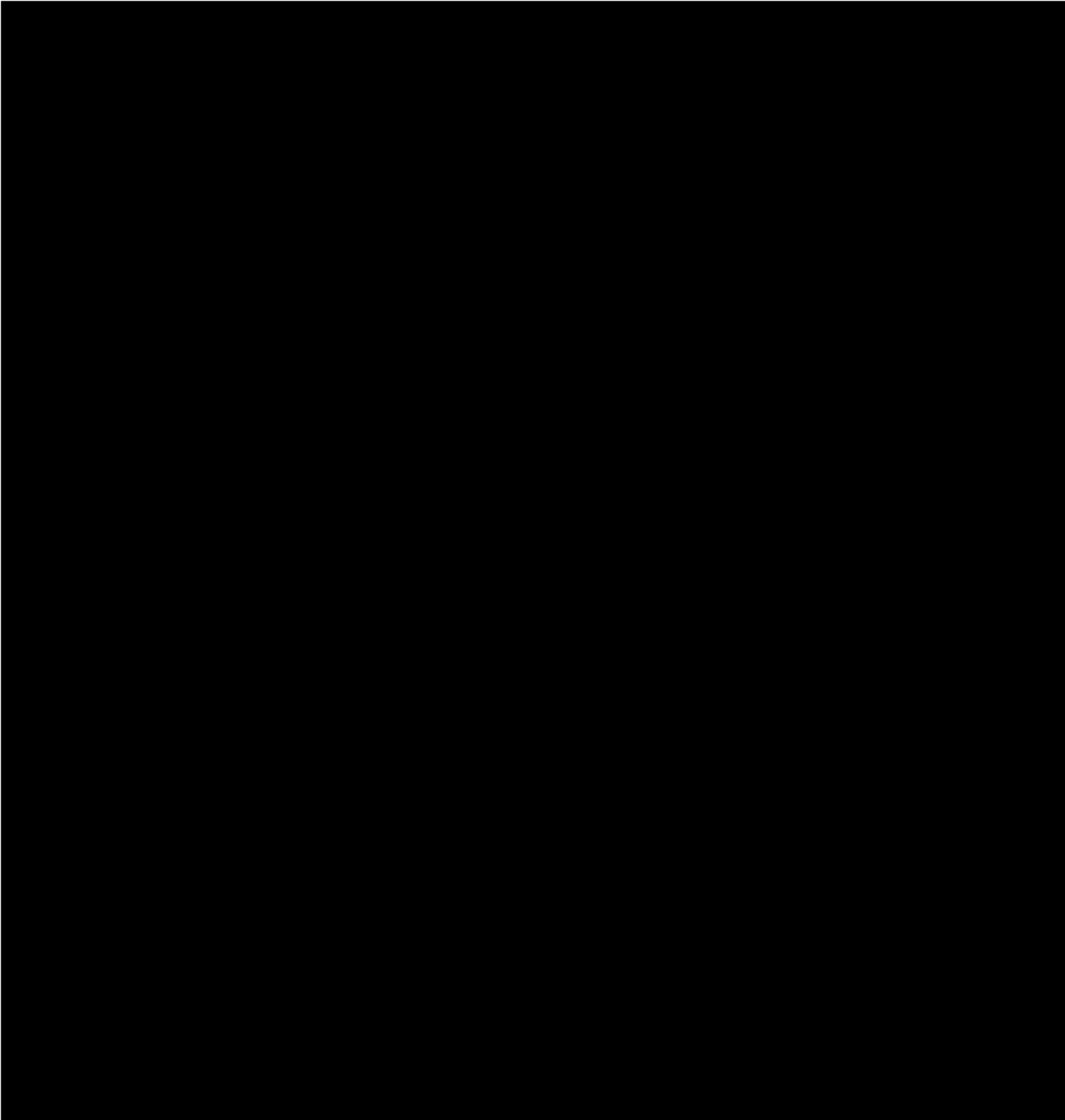


PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

Folio: 49816



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Folio: 49816



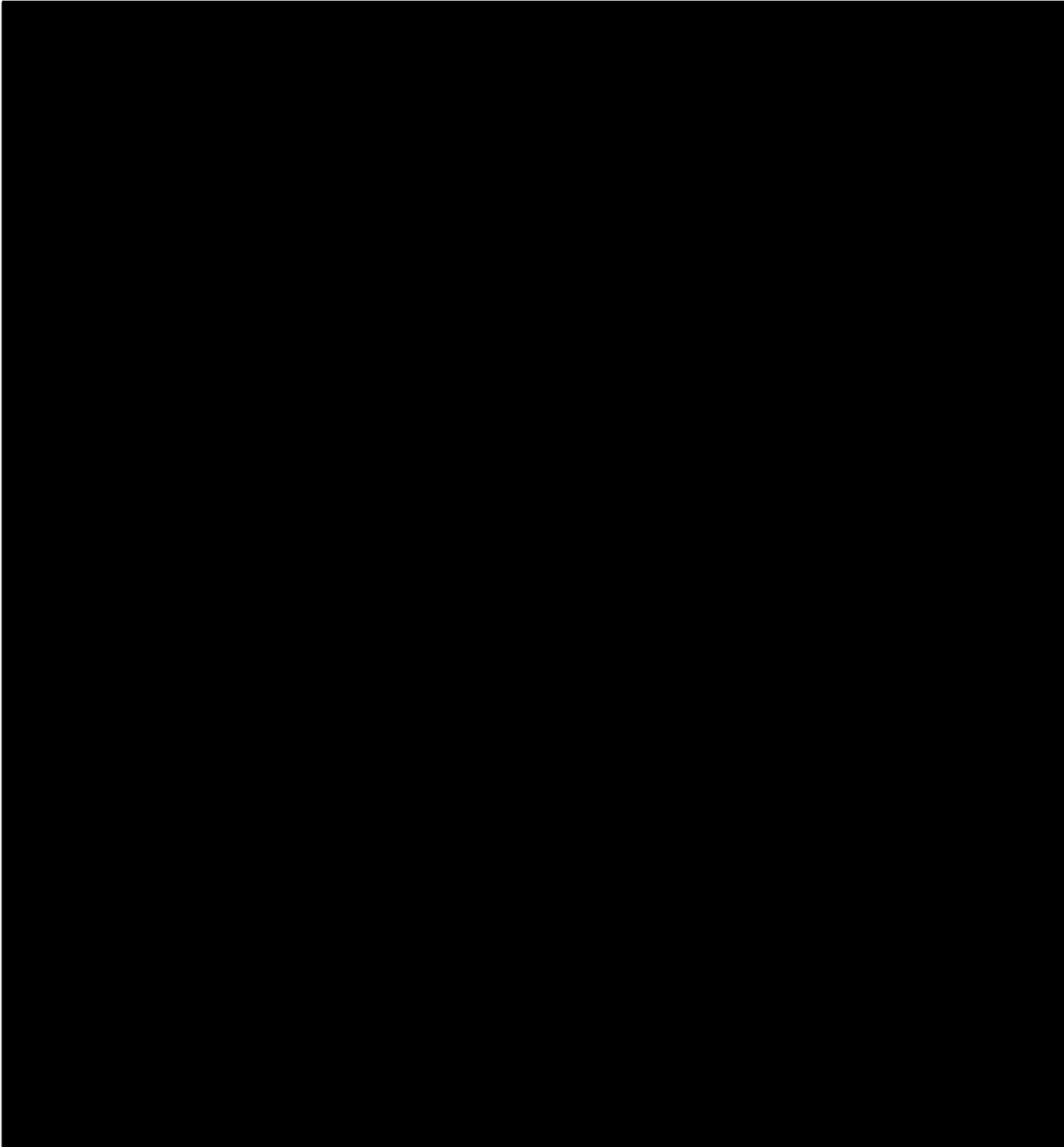
PGR

INSTRUMENTO GENERAL
DE INVESTIGACIÓN

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

ESTRATEGIA DE INVESTIGACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL
DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Folio: 49816

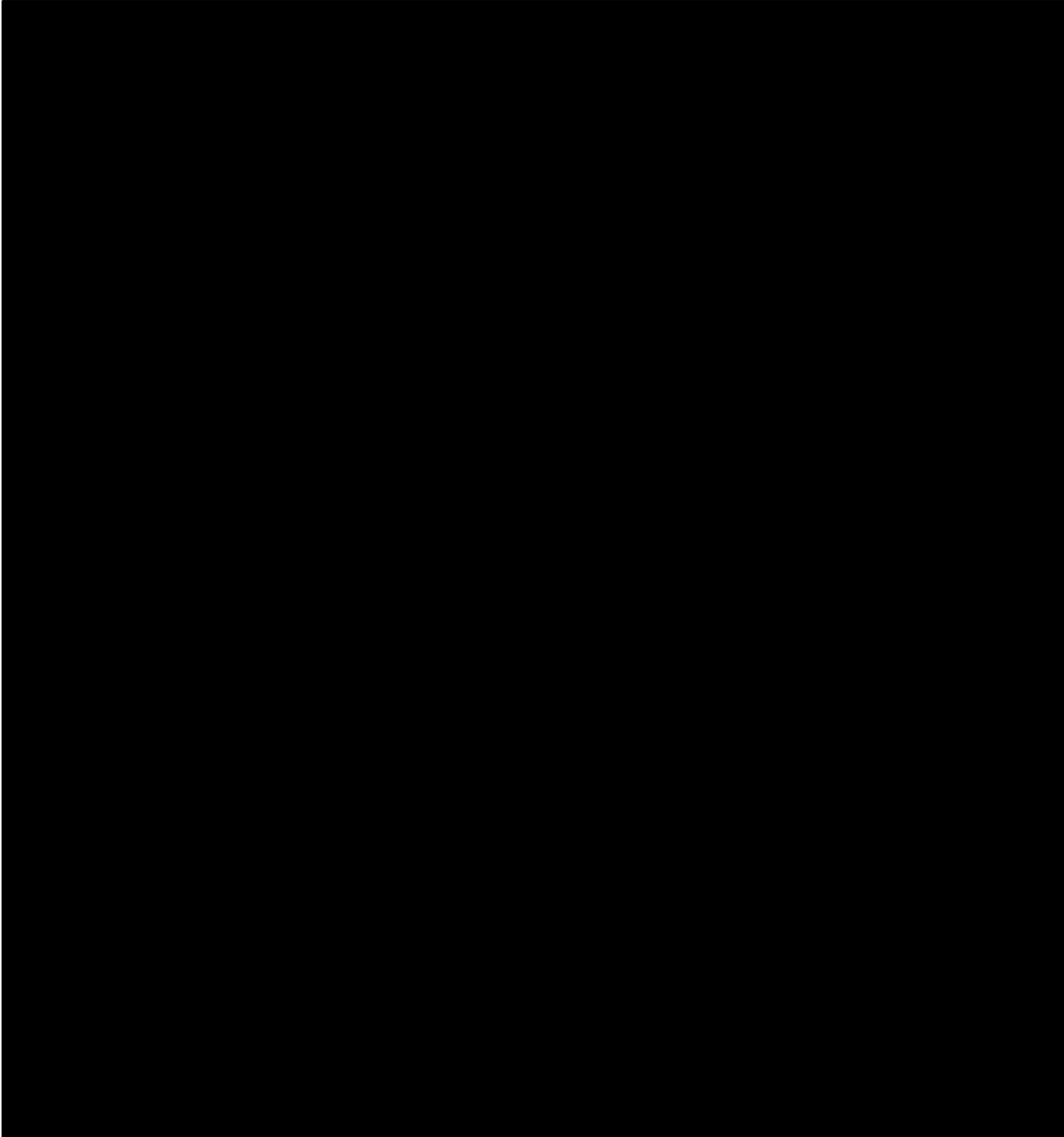


PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DEL PUEBLO

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

Folio: 49816

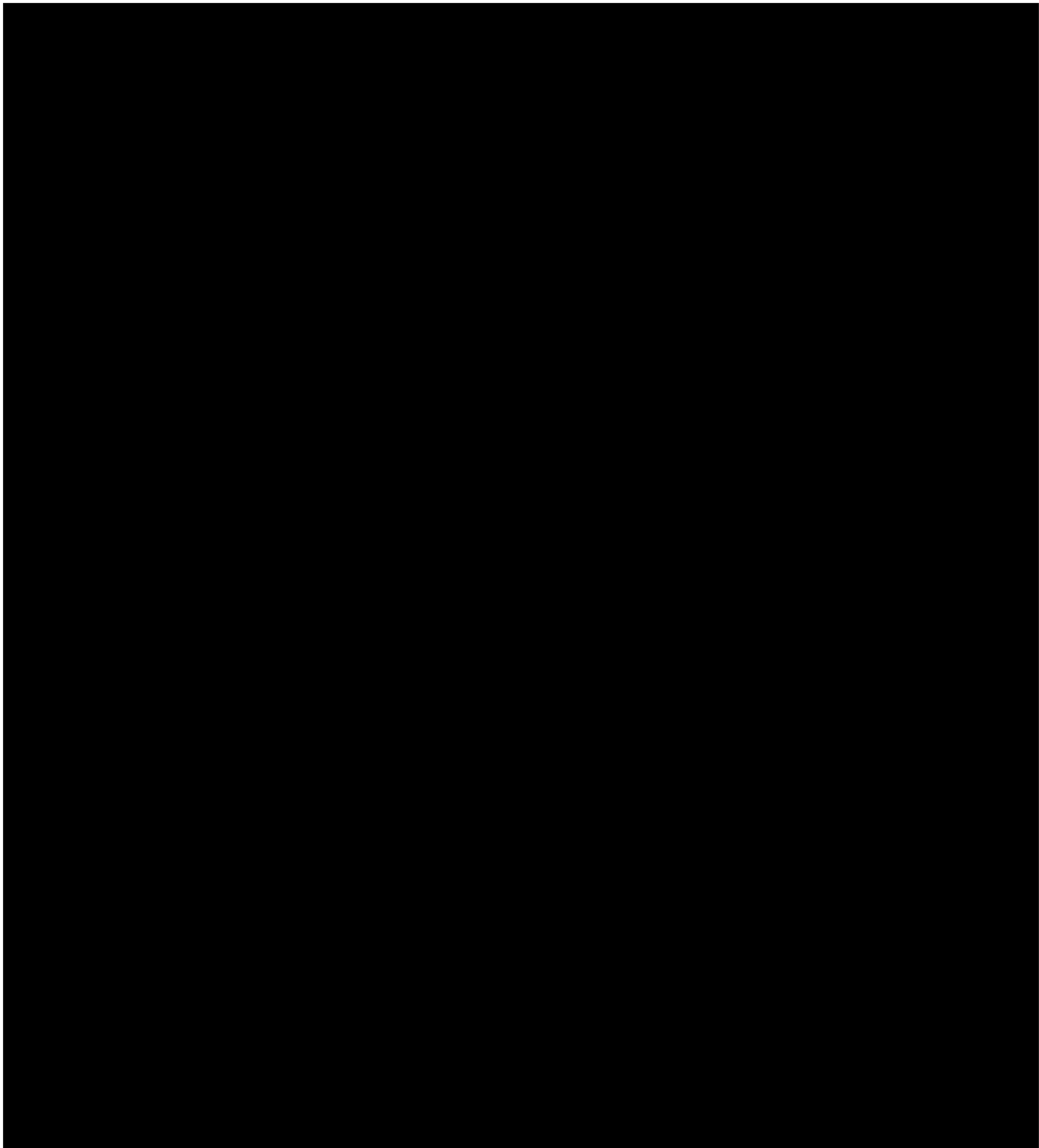


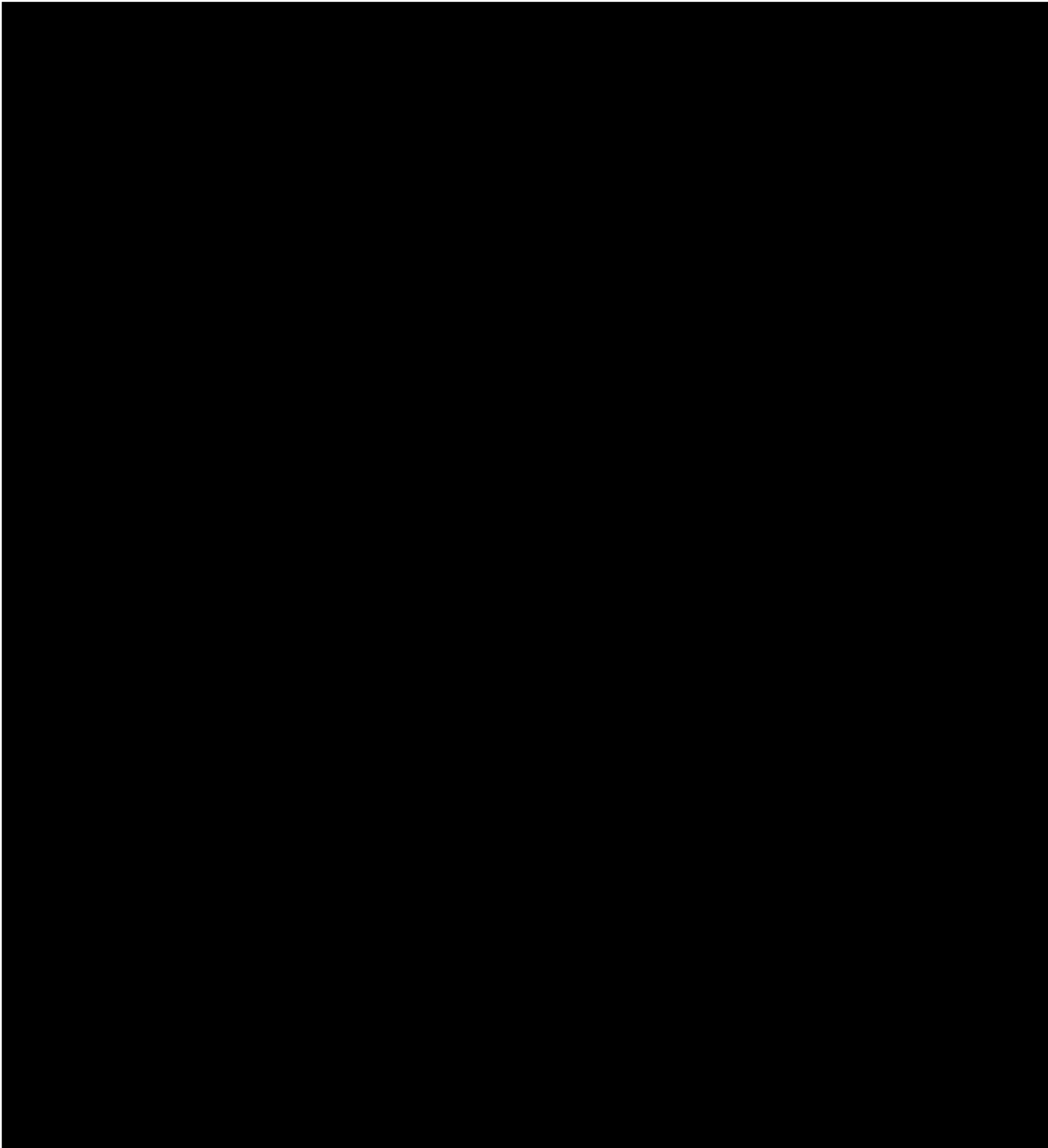
PGR

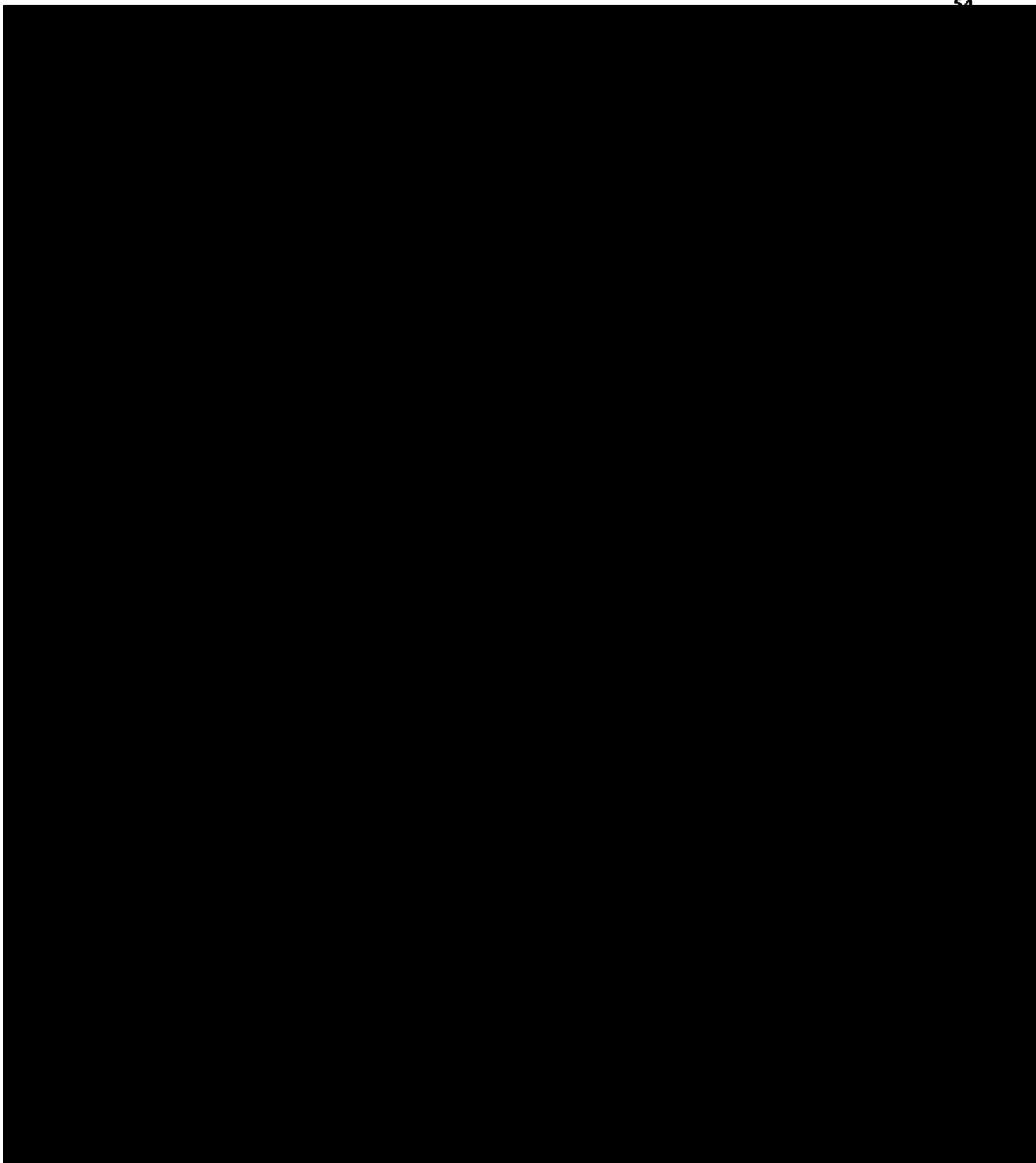
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

Folio: 49816





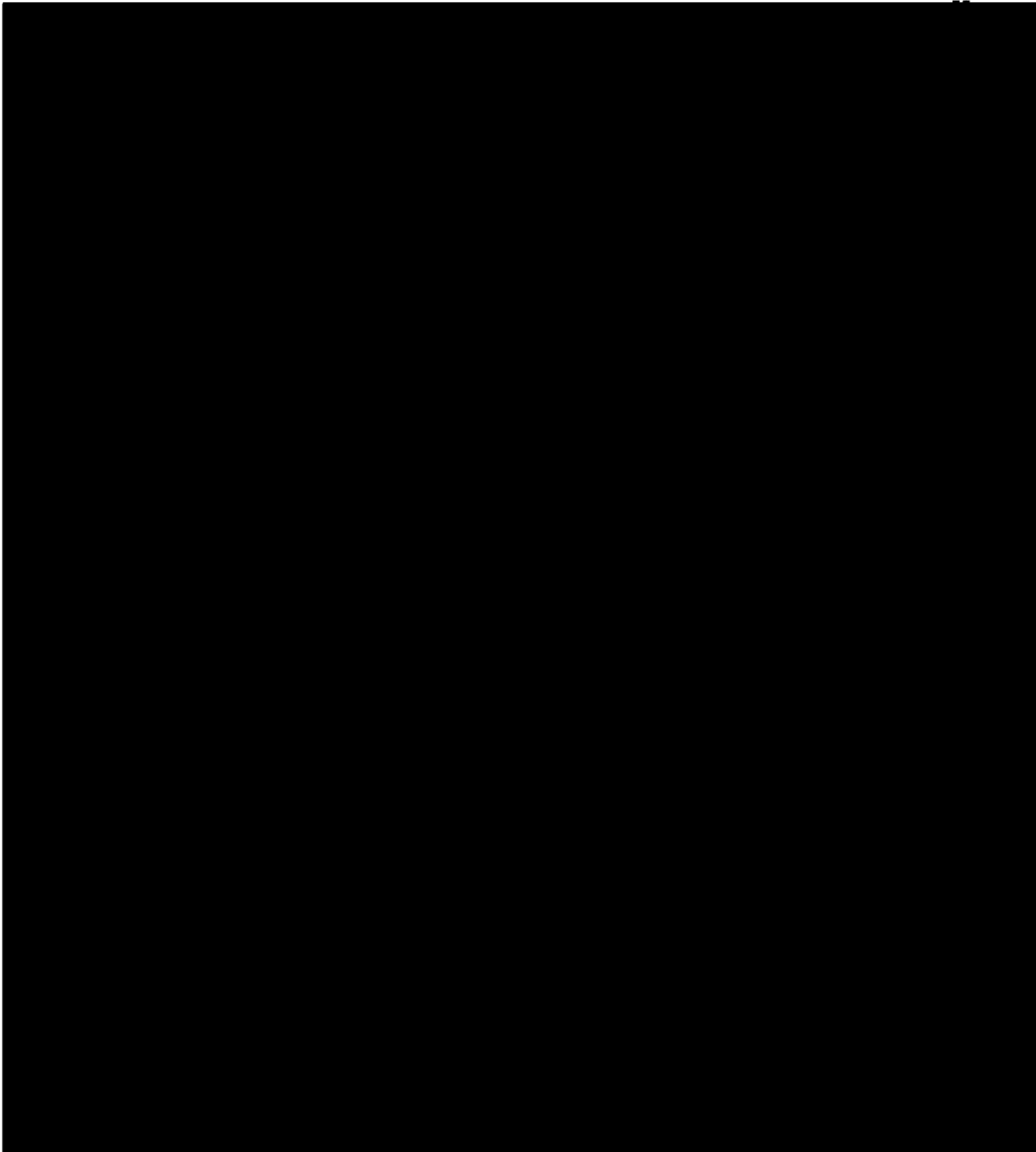


PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
INFORME PERICIAL

Folio: 49816

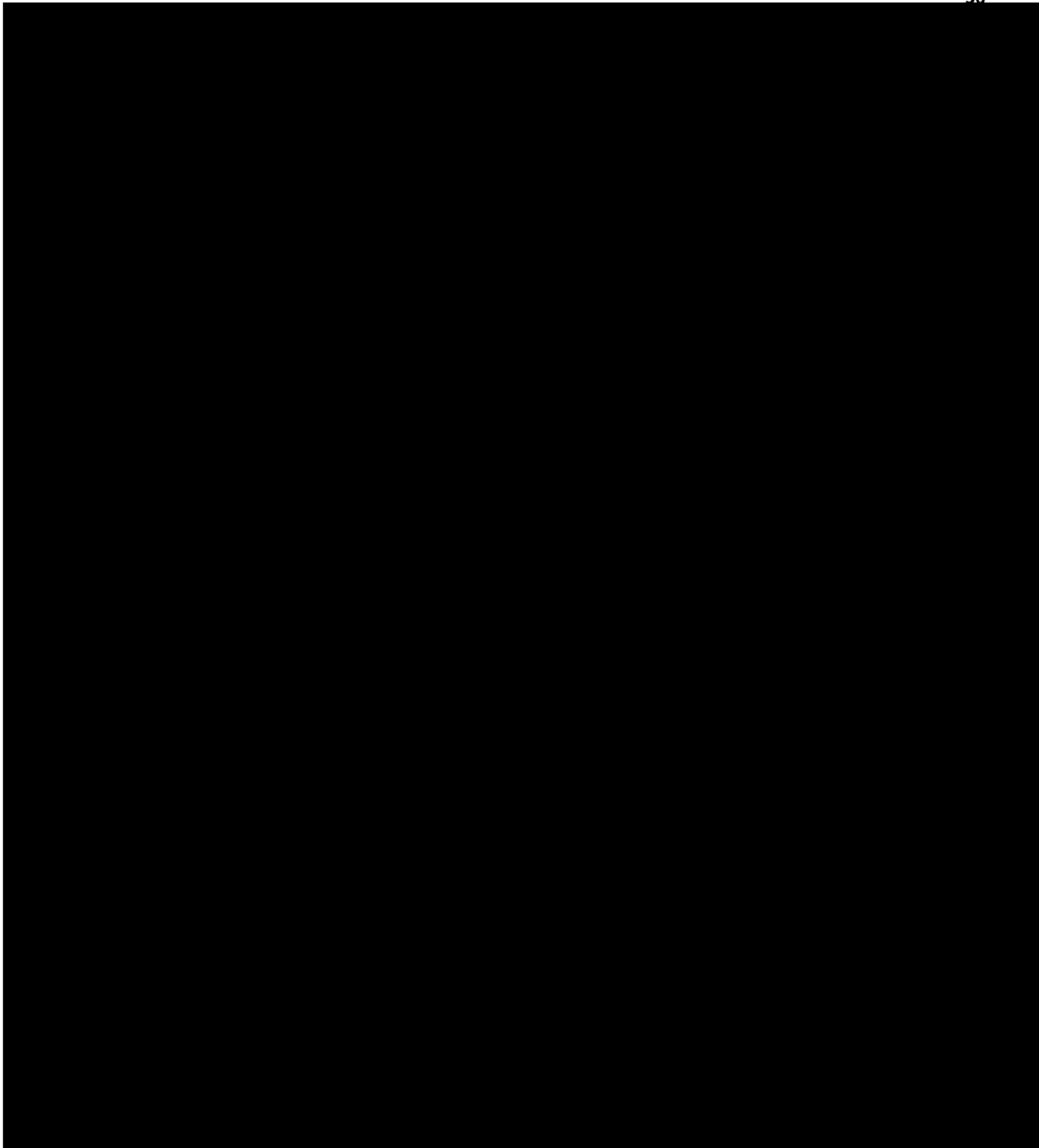


PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

Folio: 49816



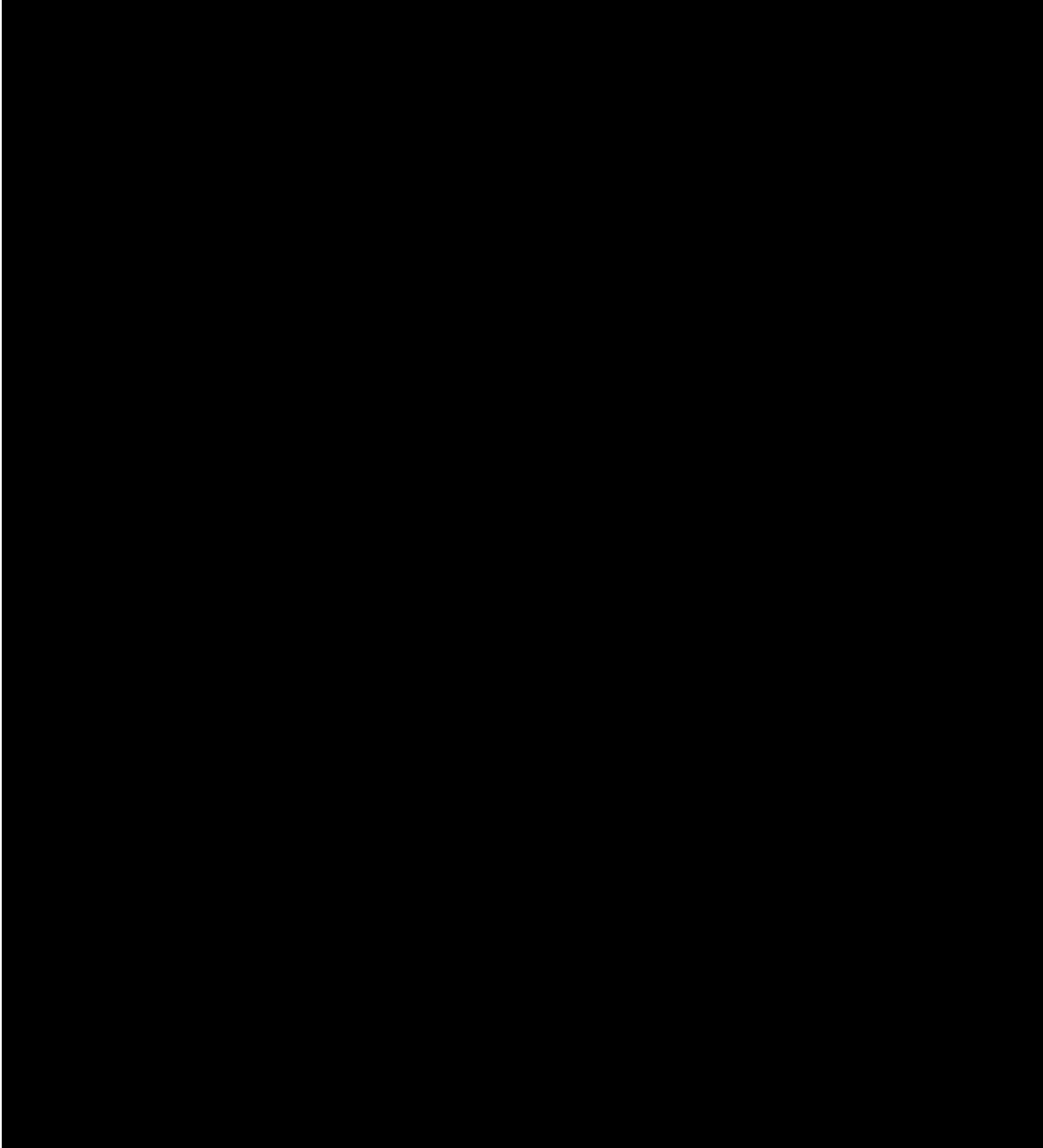
PGR

PROFESORÍA GENERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
de Valoración y Peritajes de Evidencias Físicas y Químicas
del Poder Judicial Federal

Folio: 49816

57

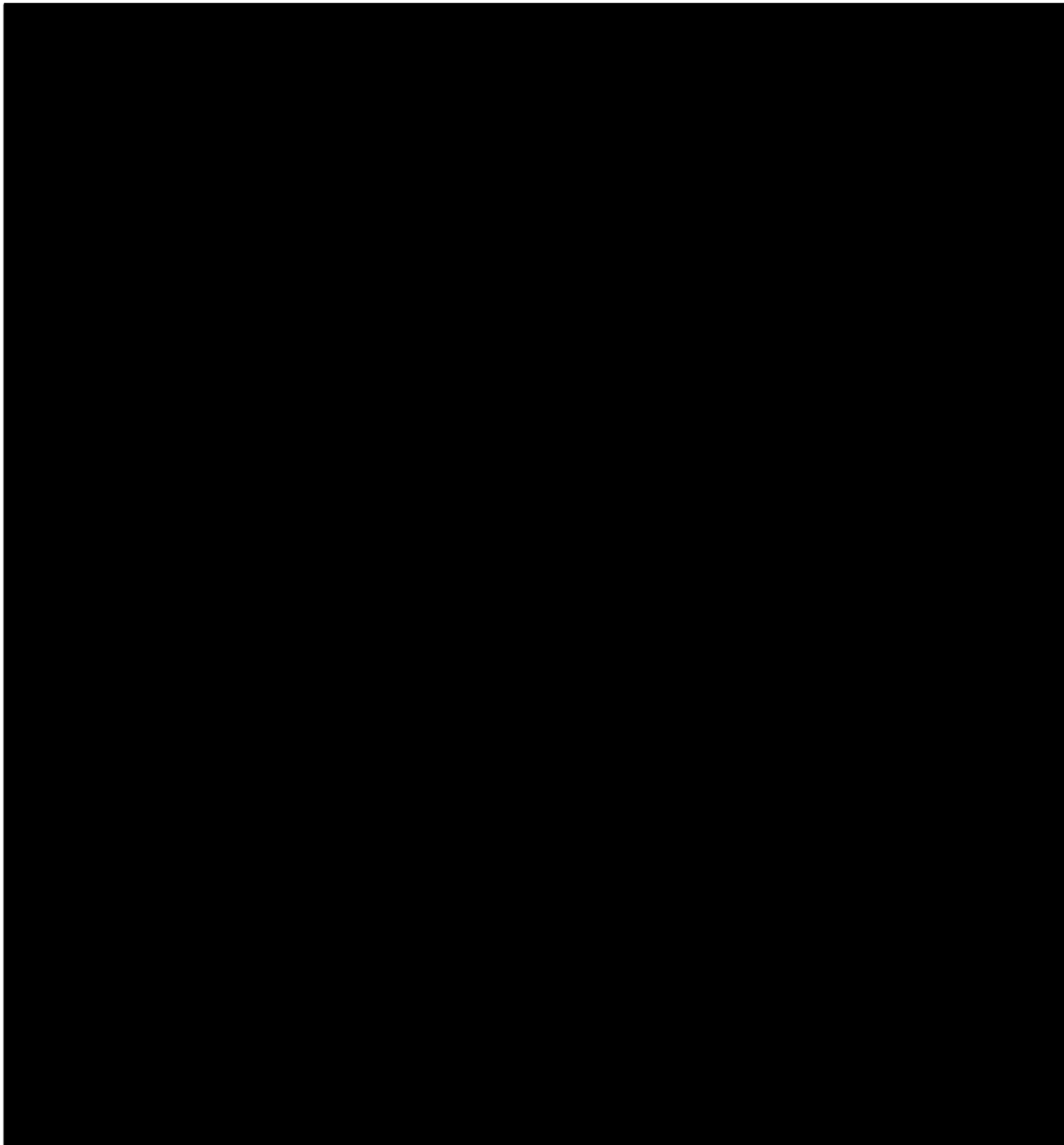


PGR

PROFESORÍA GENERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Periciales y Estudios Científicos
Calle de Periciales y Estudios Científicos, No. 100
Folio: 49816

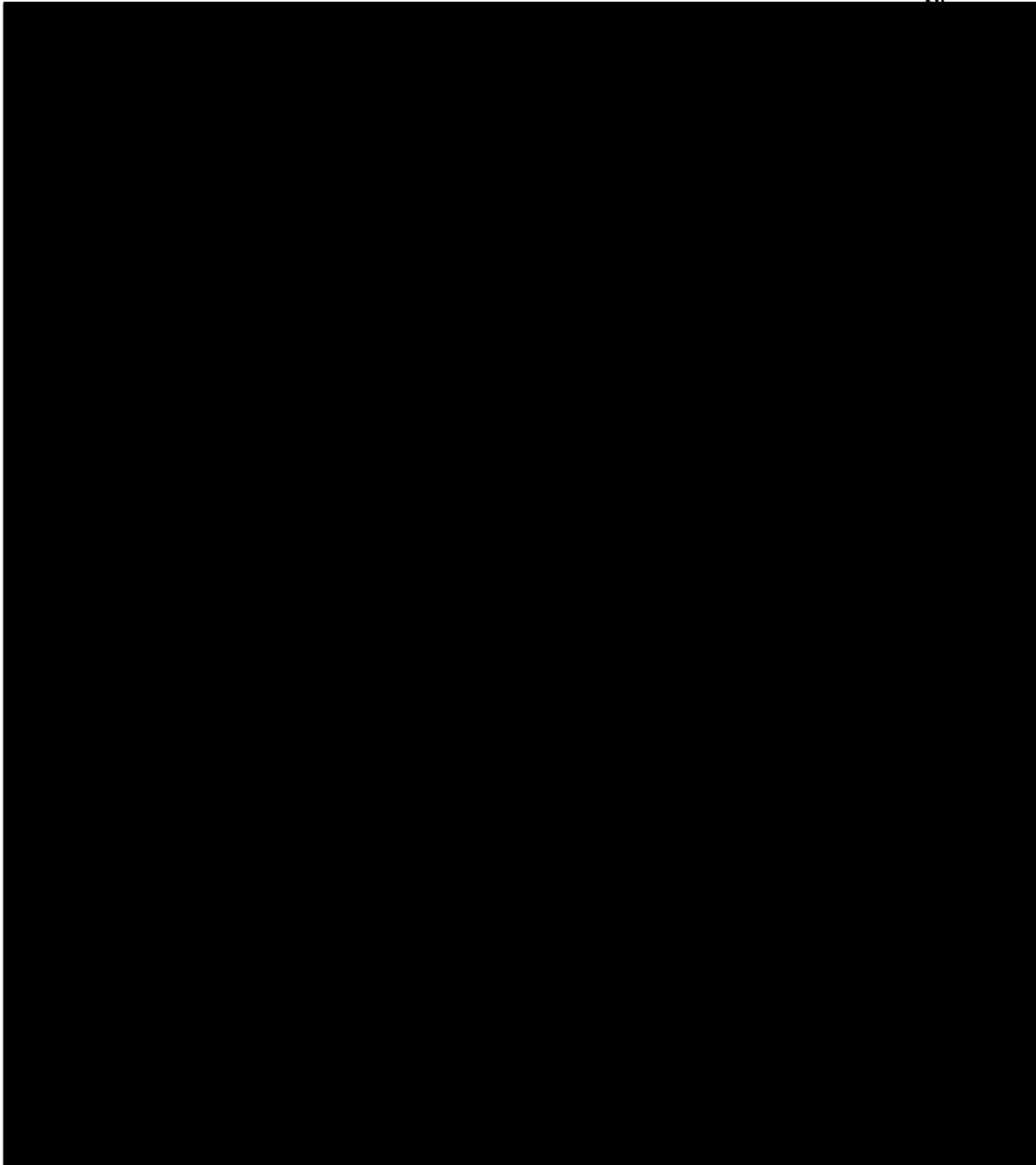
58



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Procesales
Dirección General de Investigación Criminal
Folio: 49816



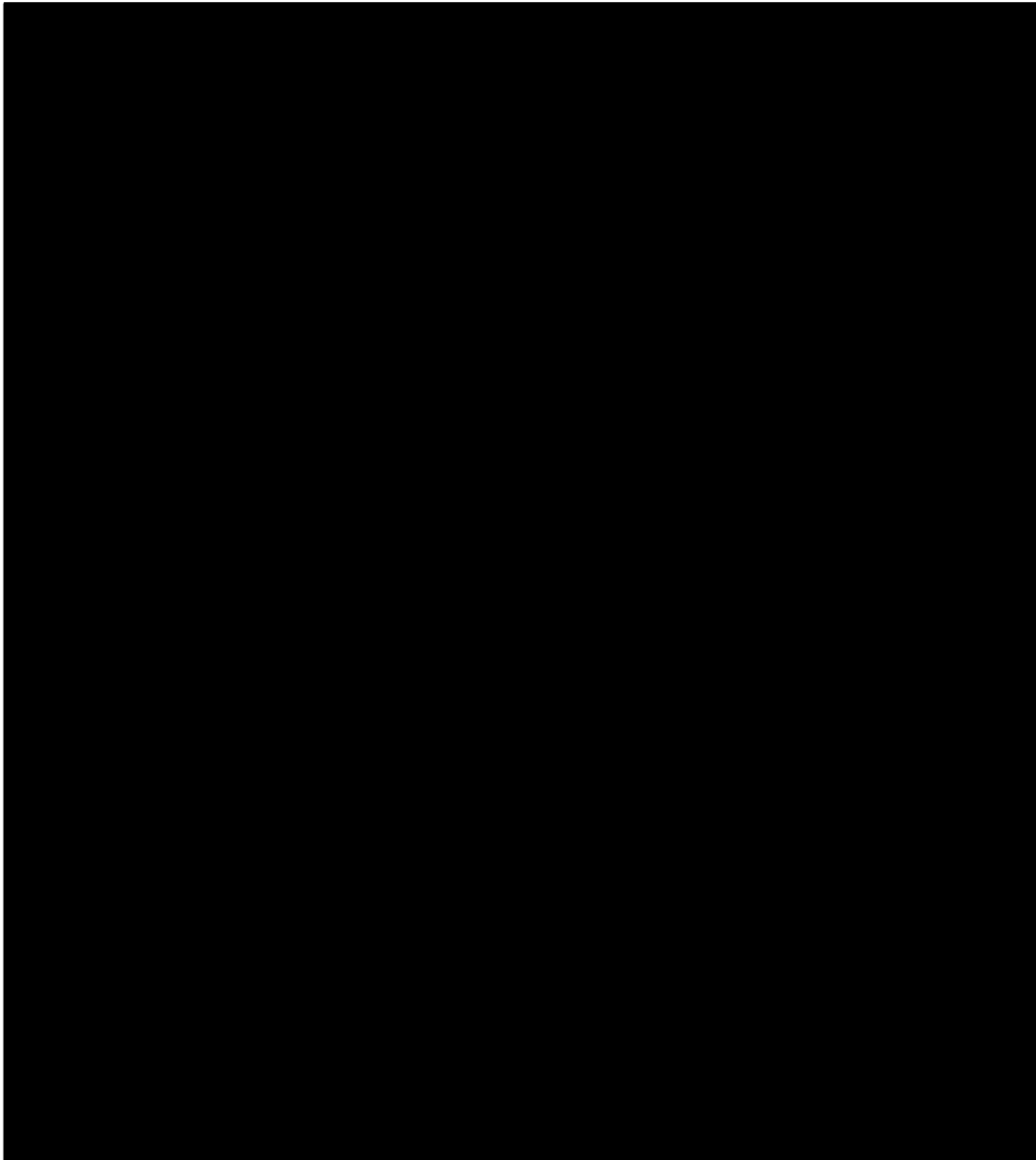
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios y Atención
al Ciudadano

Folio: 49816

60

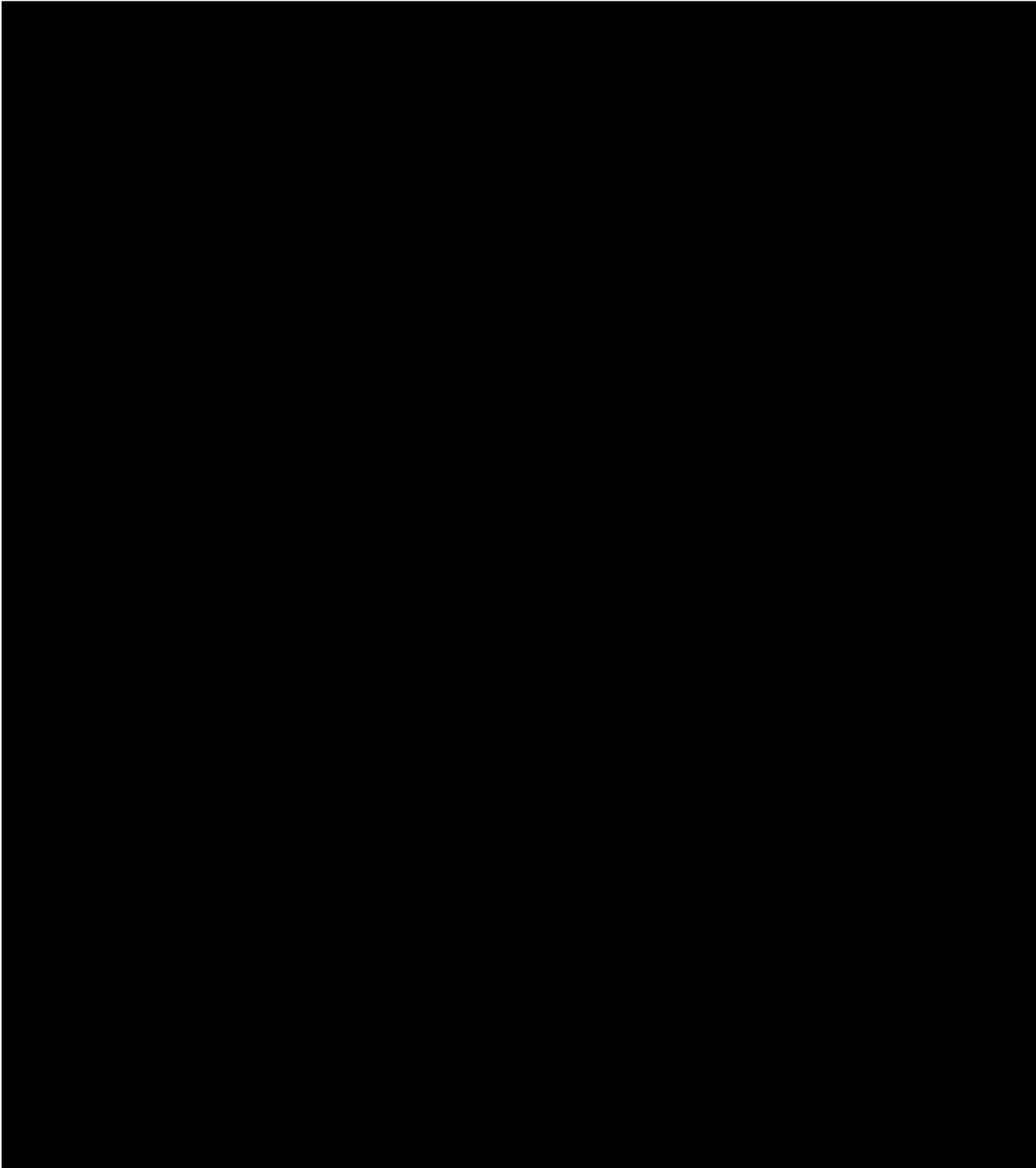


PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Inspección y Vigilancia
Calle de la Independencia 100, México, D.F. 06060
Tel: 56 23 43 00, 56 23 43 01, 56 23 43 02, 56 23 43 03
Folio: 49816

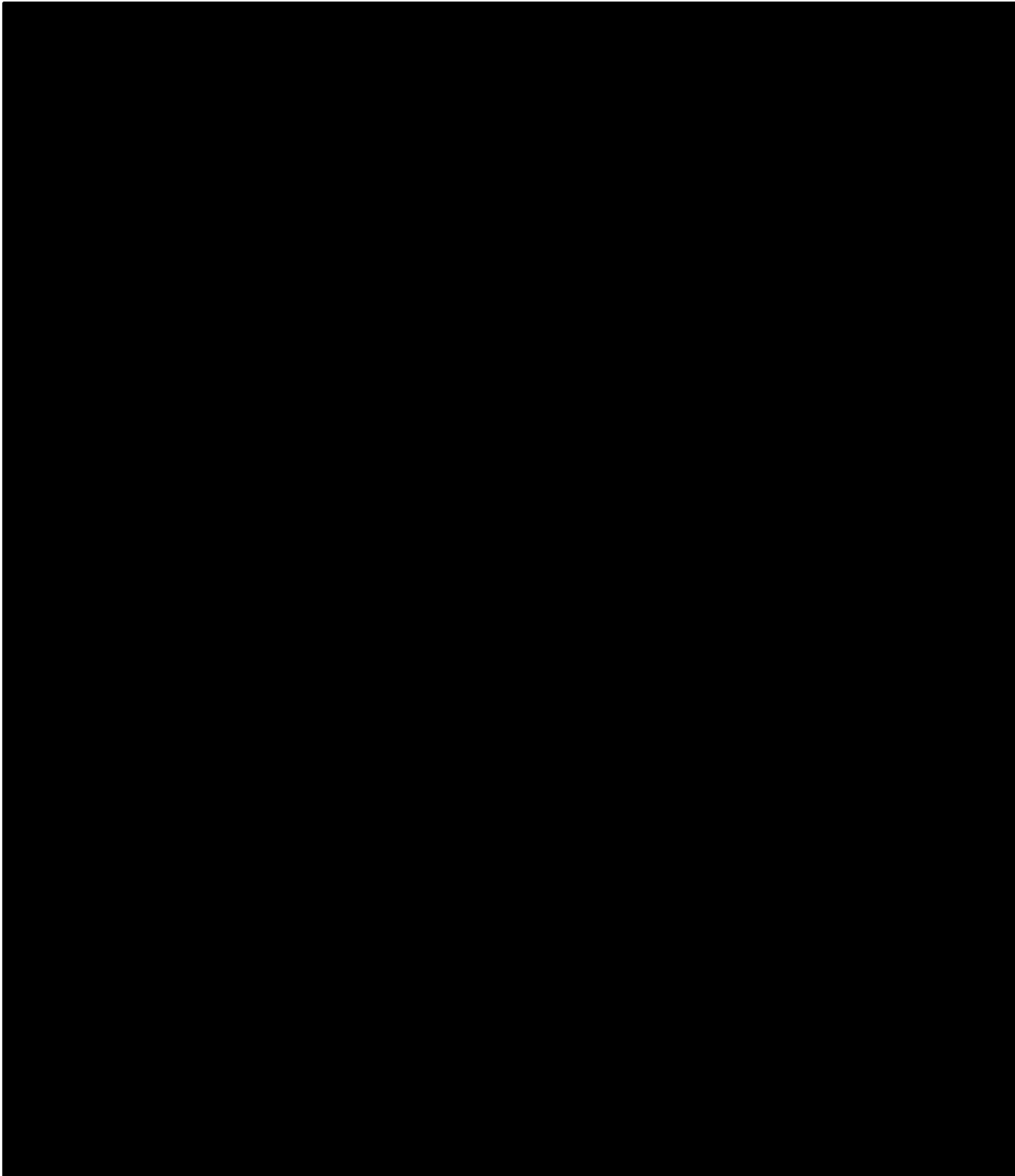
61



PGR

PROCURADURÍA
GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Fronterizos
Dirección General de Espionaje y Contrainteligencia
Folio. 49816

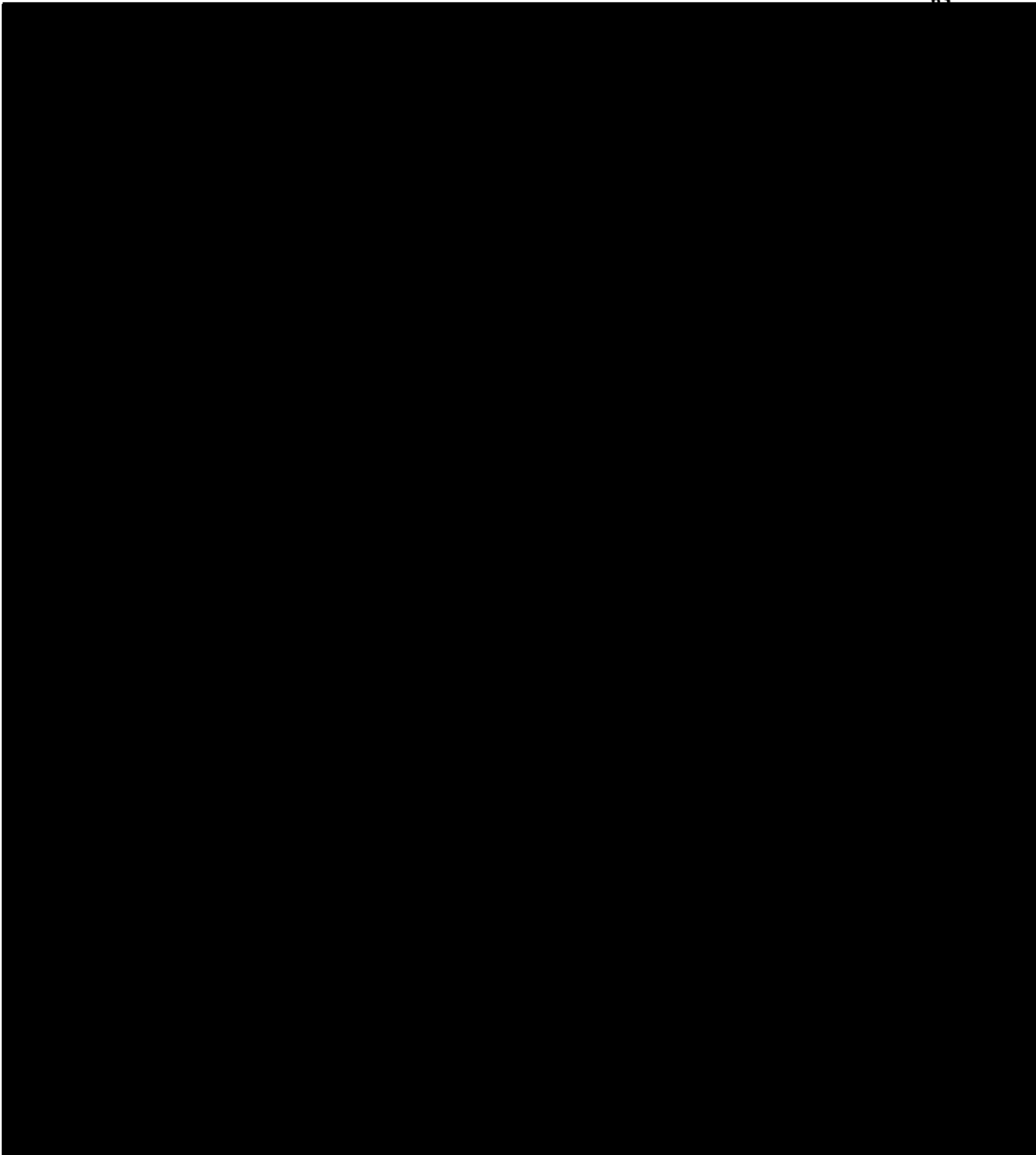


PGR

PROFESORADO GENERAL
DE LA FISCALIA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Especiales
Dirección General de Ejecutivos de Investigación
FOLIO 49816
Folio: 49816

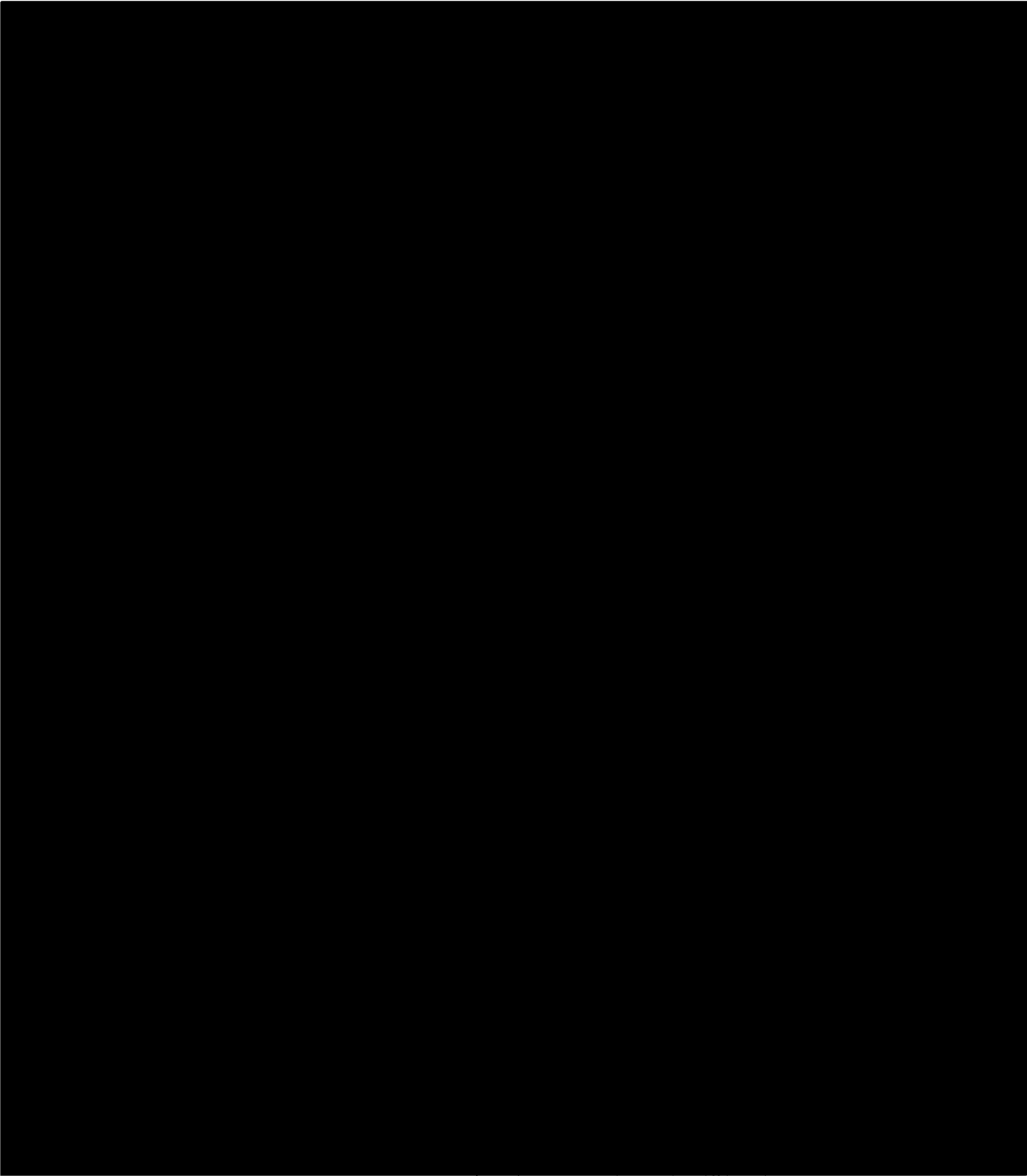
63



PGR

PROFESORADO GENERAL
DE INVESTIGACIÓN

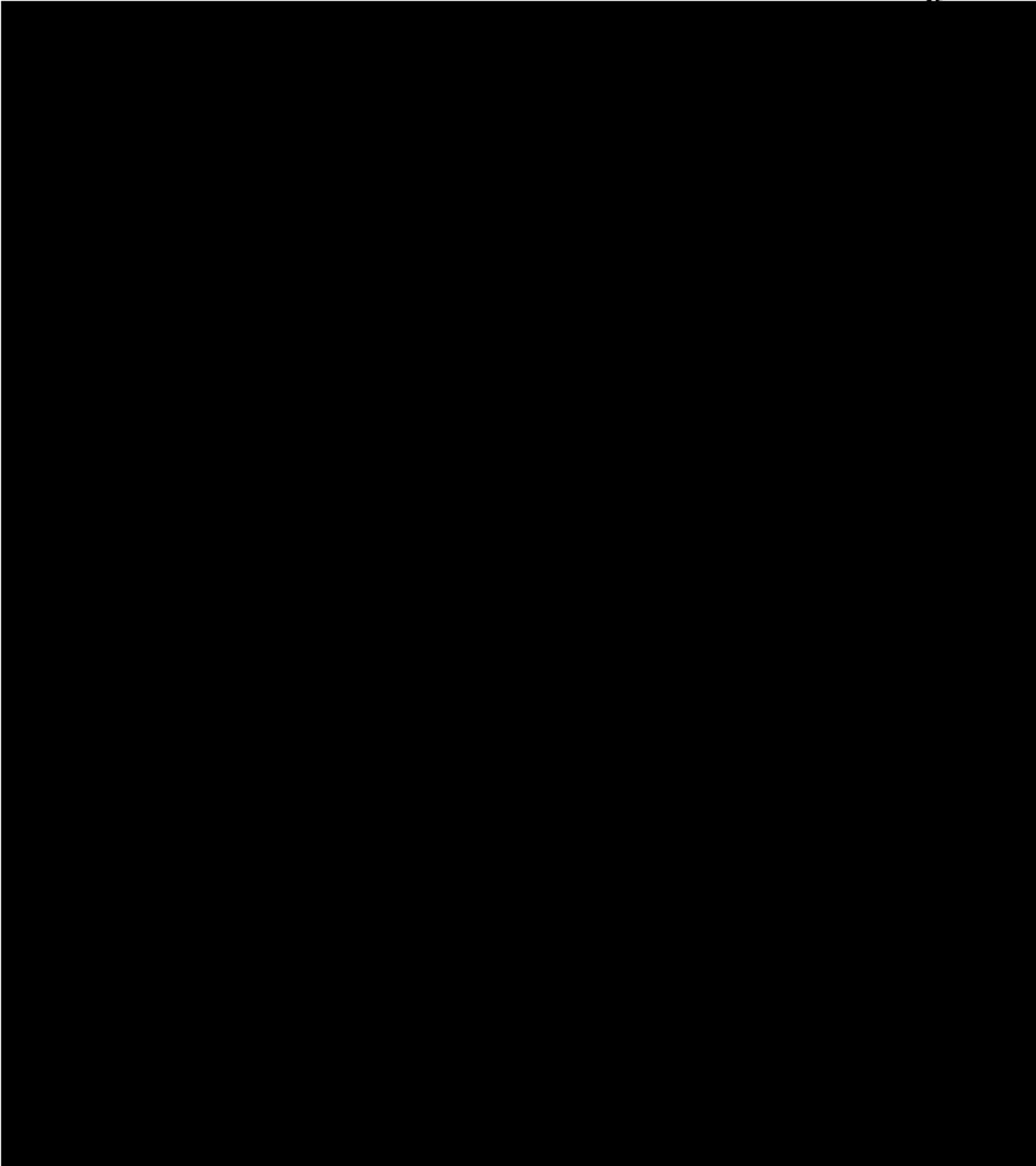
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Especiales
Dirección General de Investigación Criminal
Calle de la Independencia No. 1000, México, D.F.
Tel: 56 23 40 00, Fax: 56 23 40 01
Folio: 49816



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

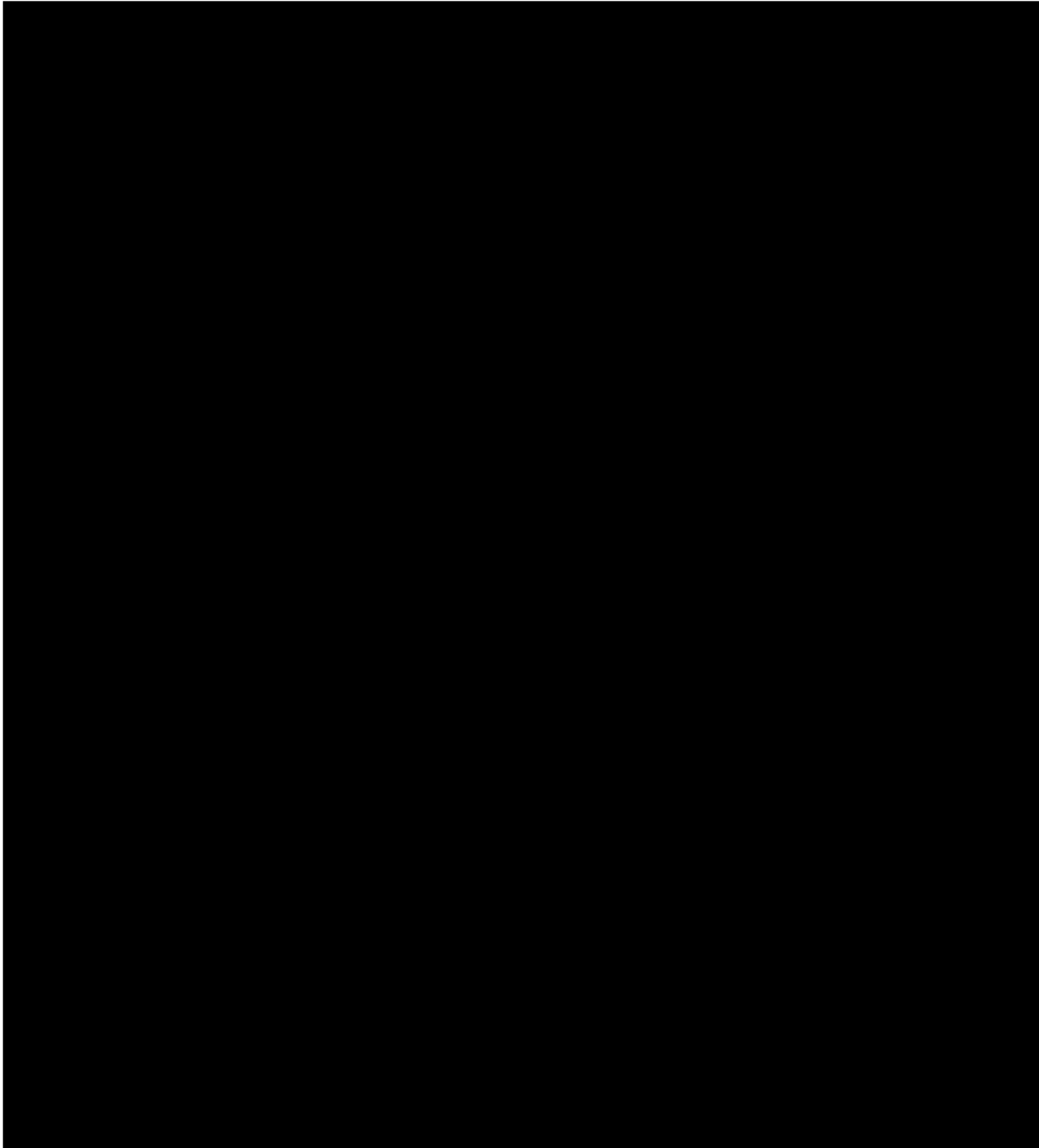
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Fingerprintia y Laboratorio de Dactiloscopia
Calle 14 de Julio 1010, Lima, Perú
Folio: 49816



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

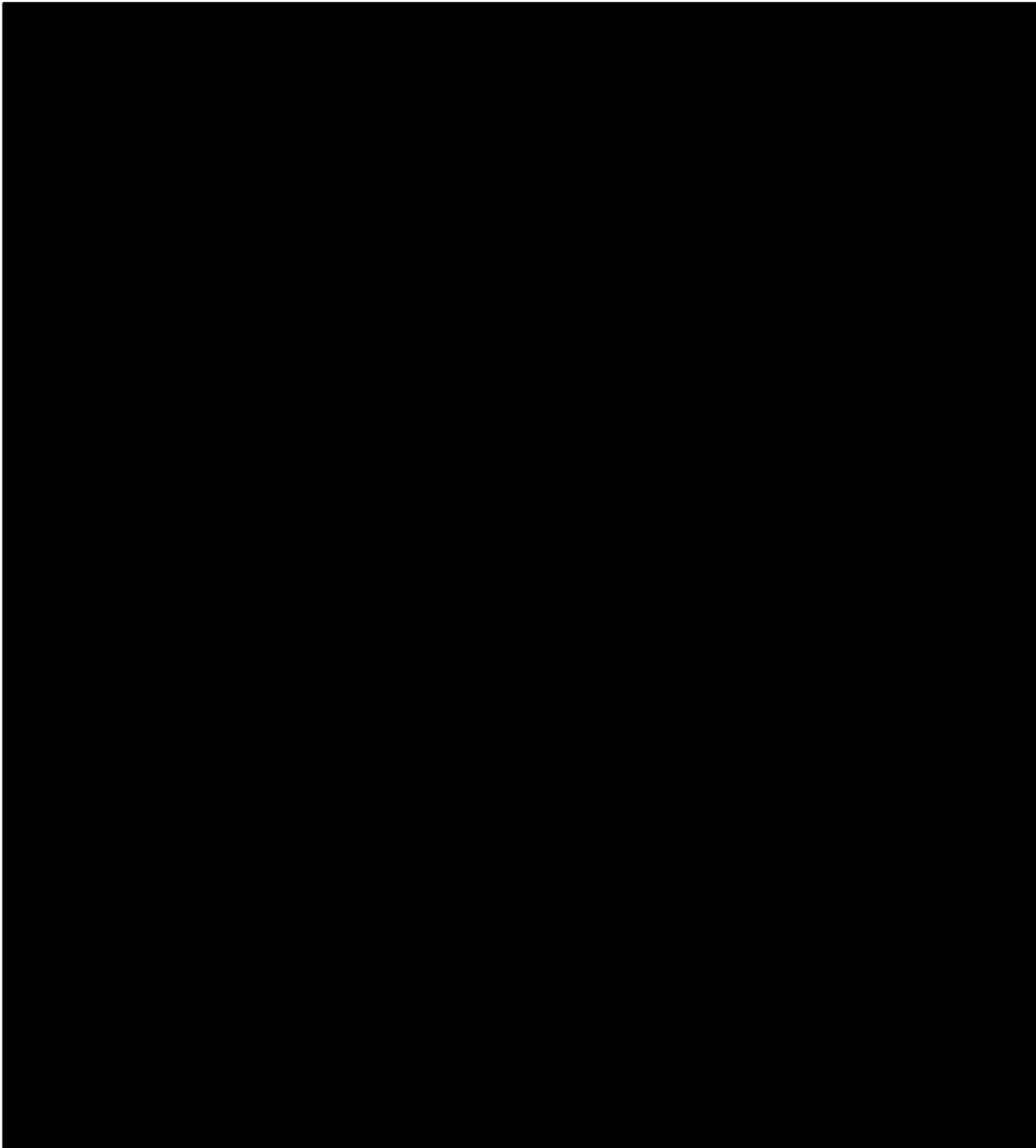
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidad de Servicios Periciales
México, D.F., a los 15 días del mes de mayo del 2019
Folio: 49816



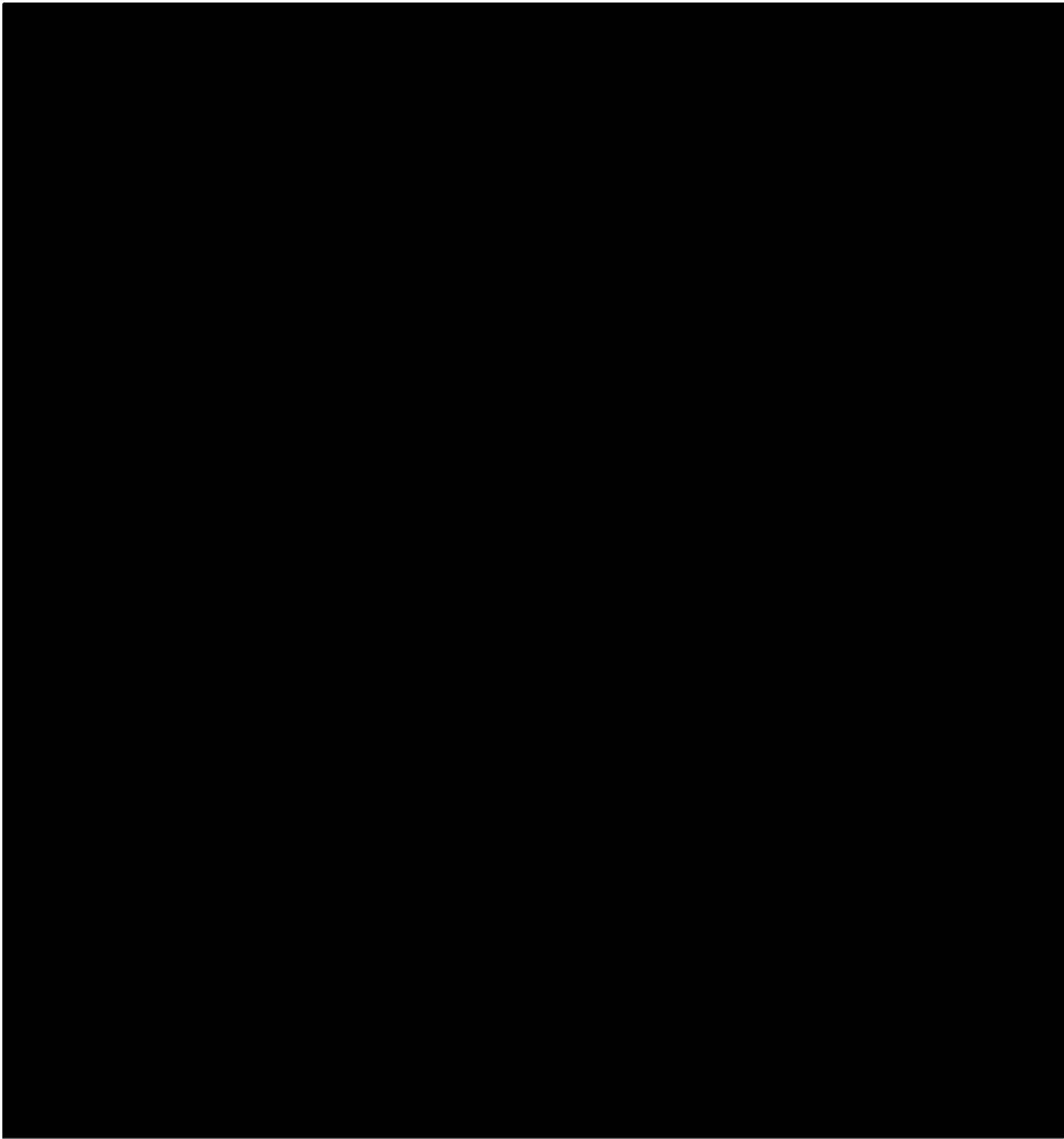
PGR

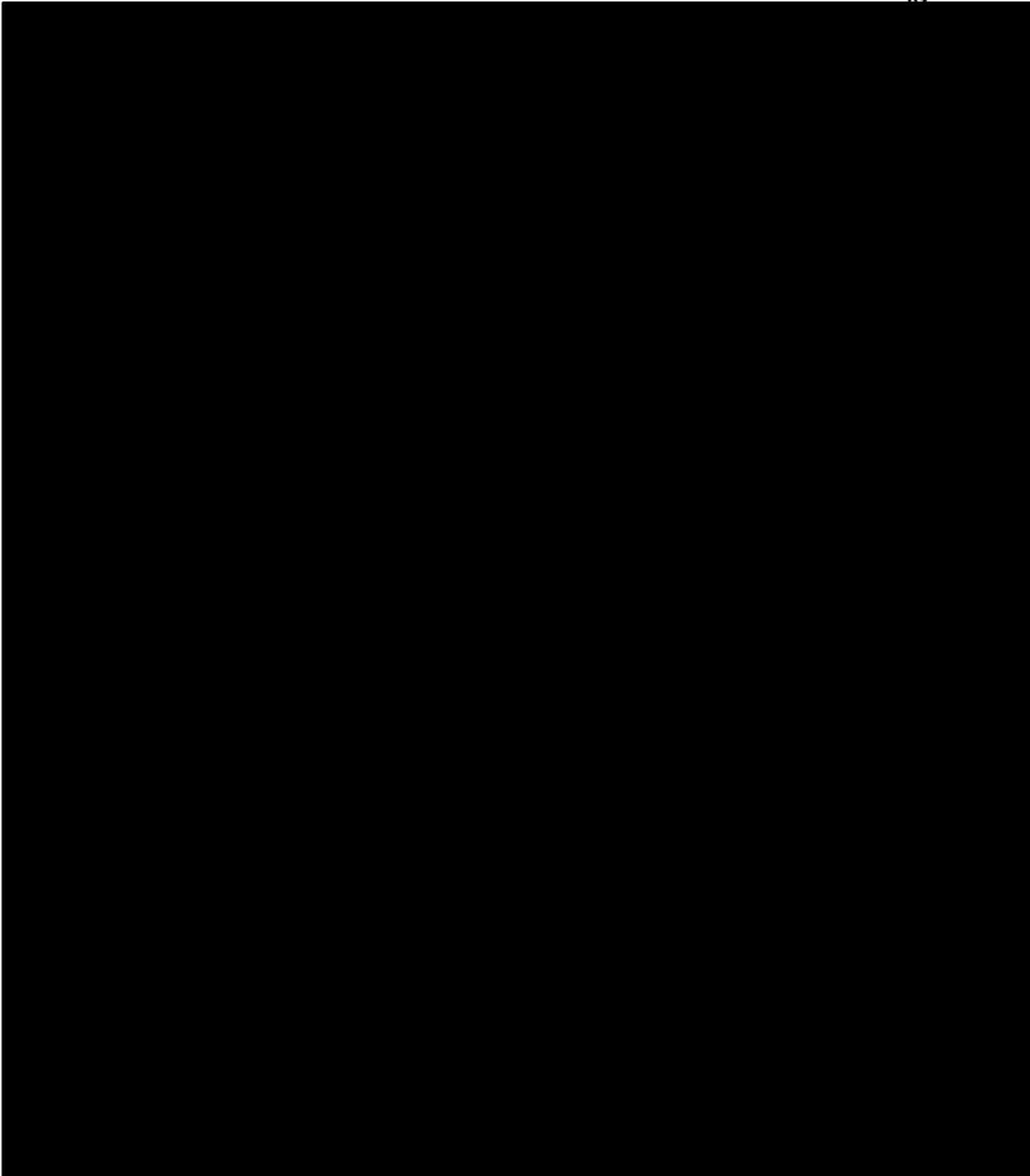
EL FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Penales
Dirección General de Especialidad de Servicios Penales
Calle 1000, No. 1000, Lima, Perú
Folio: 49816



ANEXO D

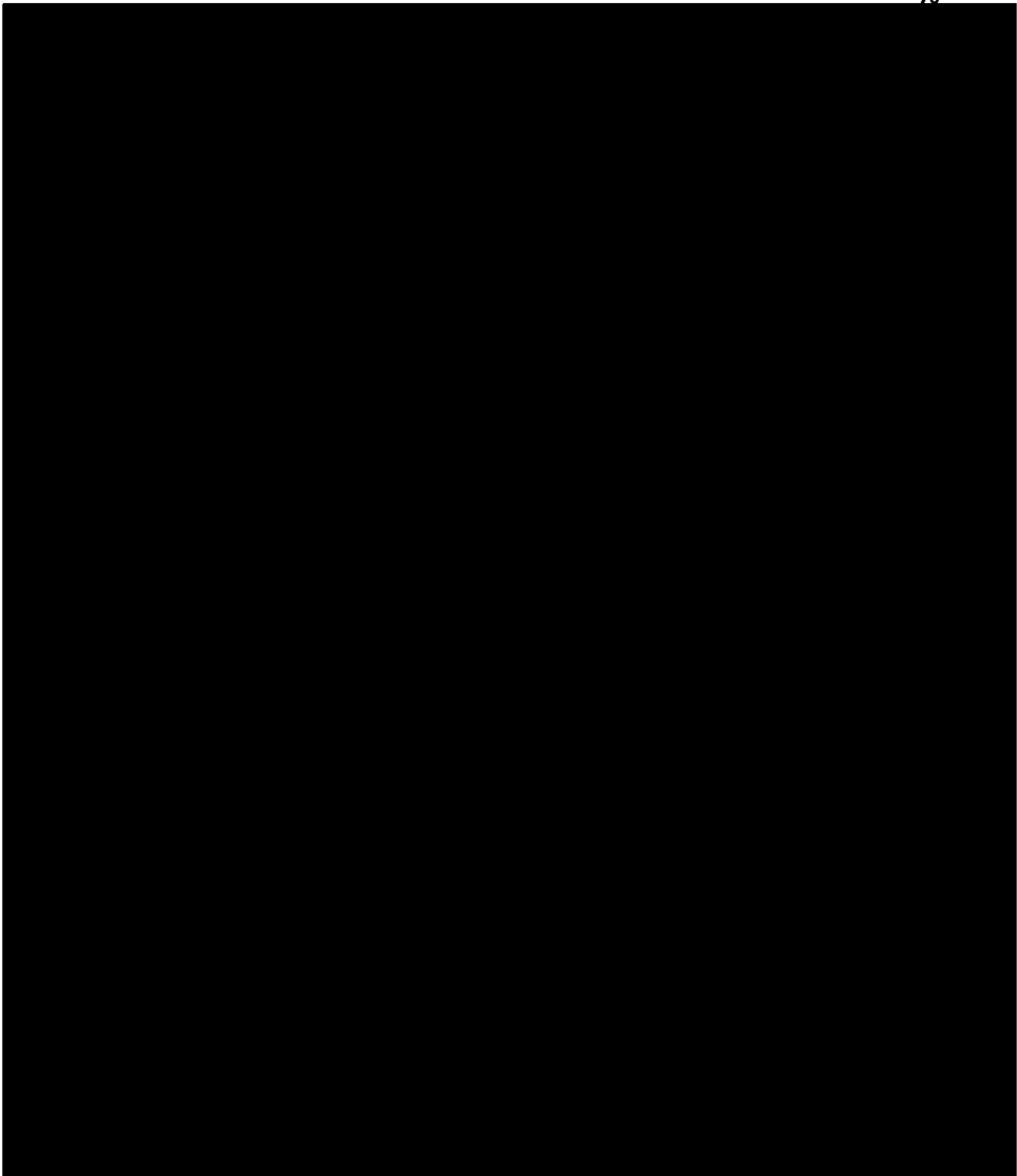




PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

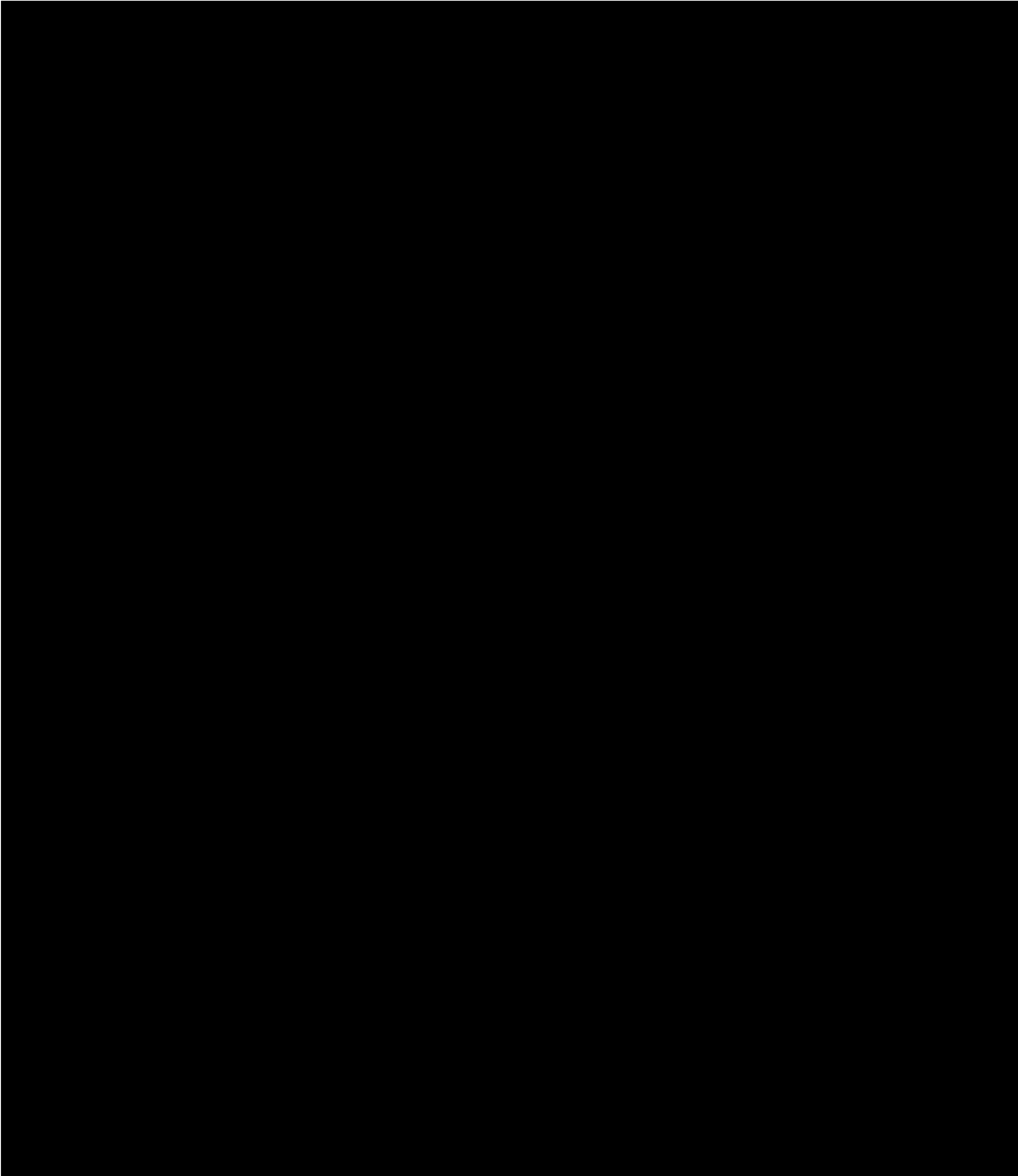
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Periciales y Laboratorio de Identificación
Calle 10 de Agosto 1000, Lima 1, Perú. Teléfono: 4760200



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

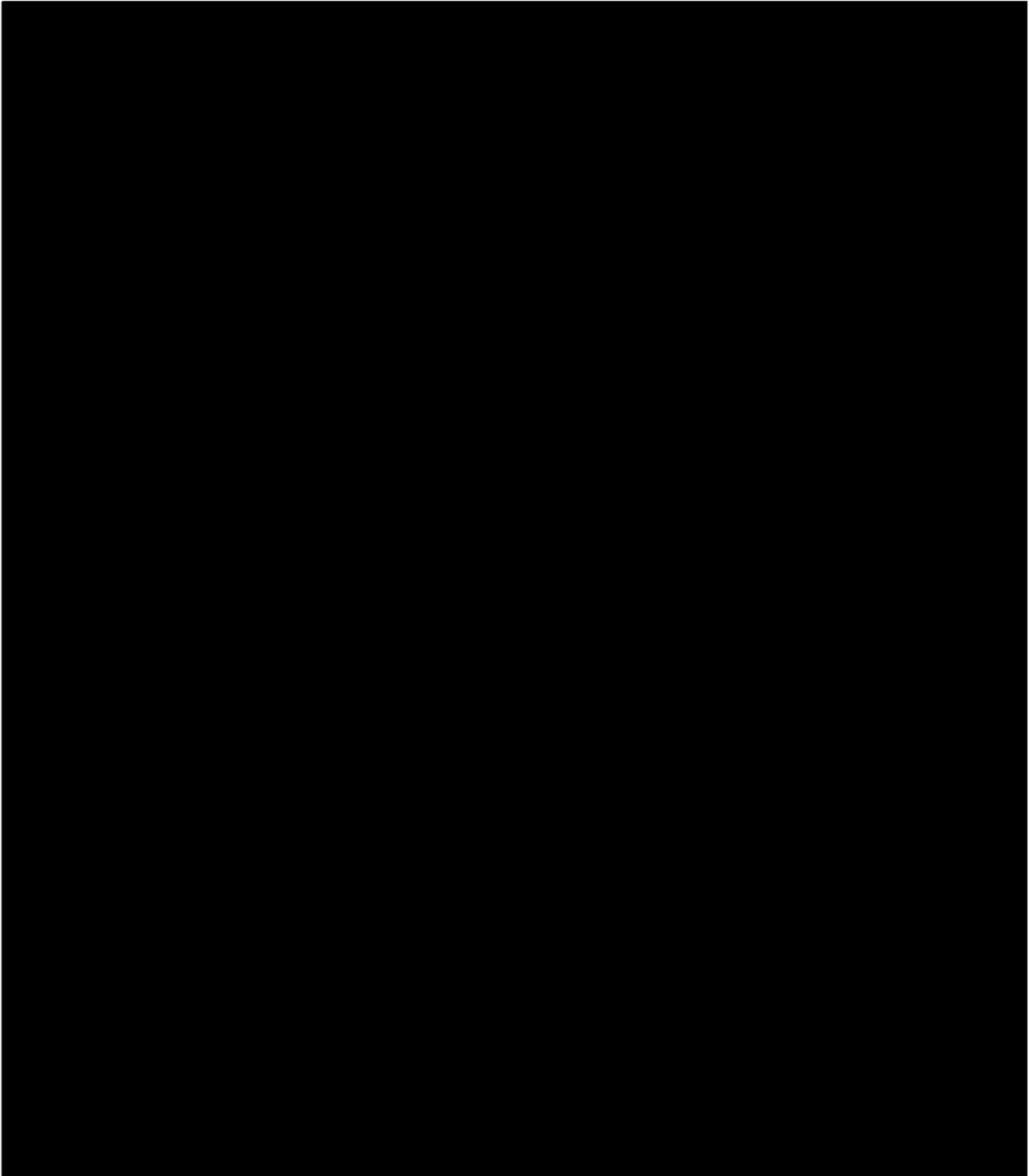
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales,
Inteligencia Criminal, Evidencia Digital, Laboratorio
de Genética y Laboratorio de Balística



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

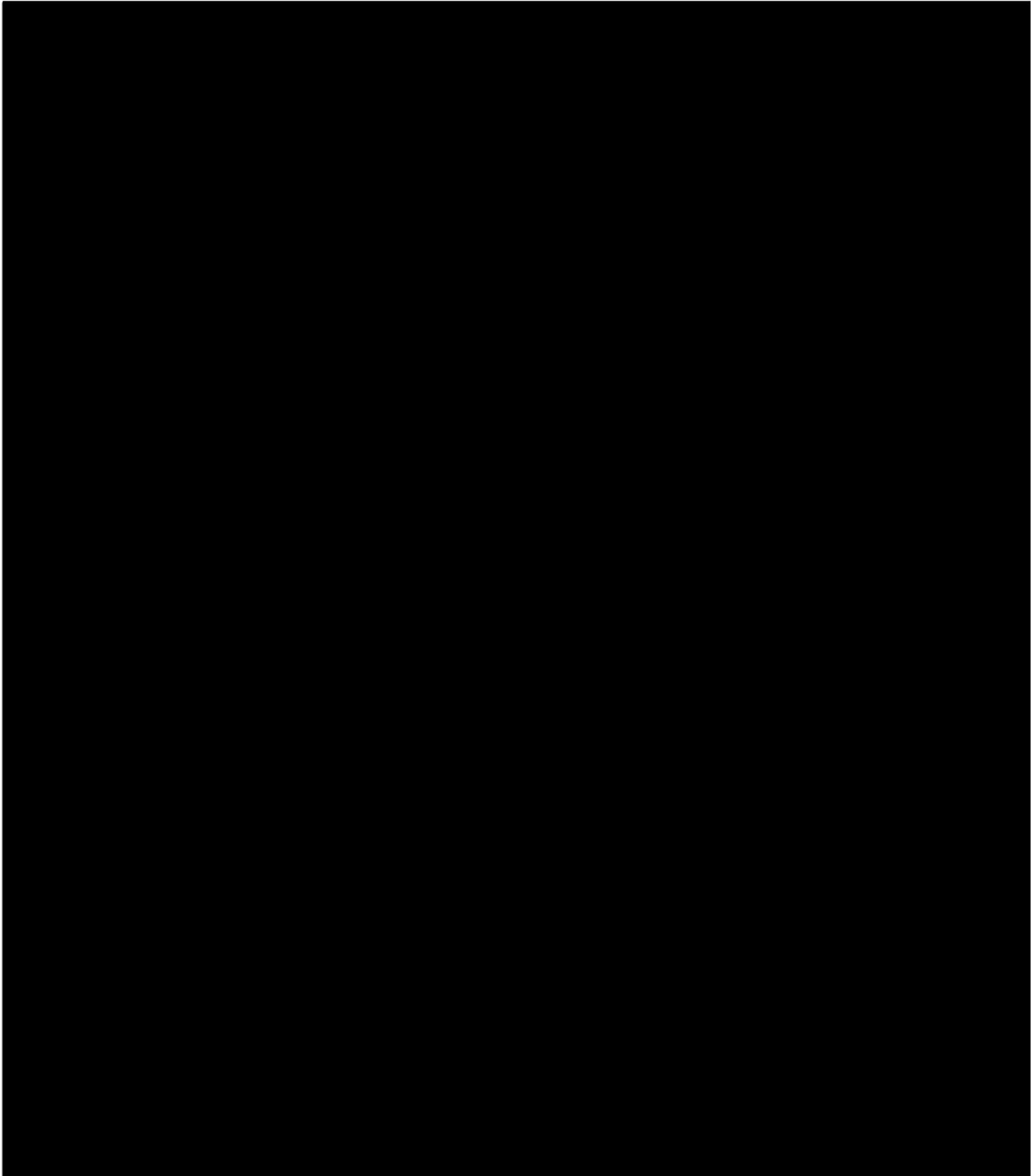
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Periciales y Laboratorio
Calle 100 No. 100, Lima 181, Perú
Tel: (51) 1 476 1000



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

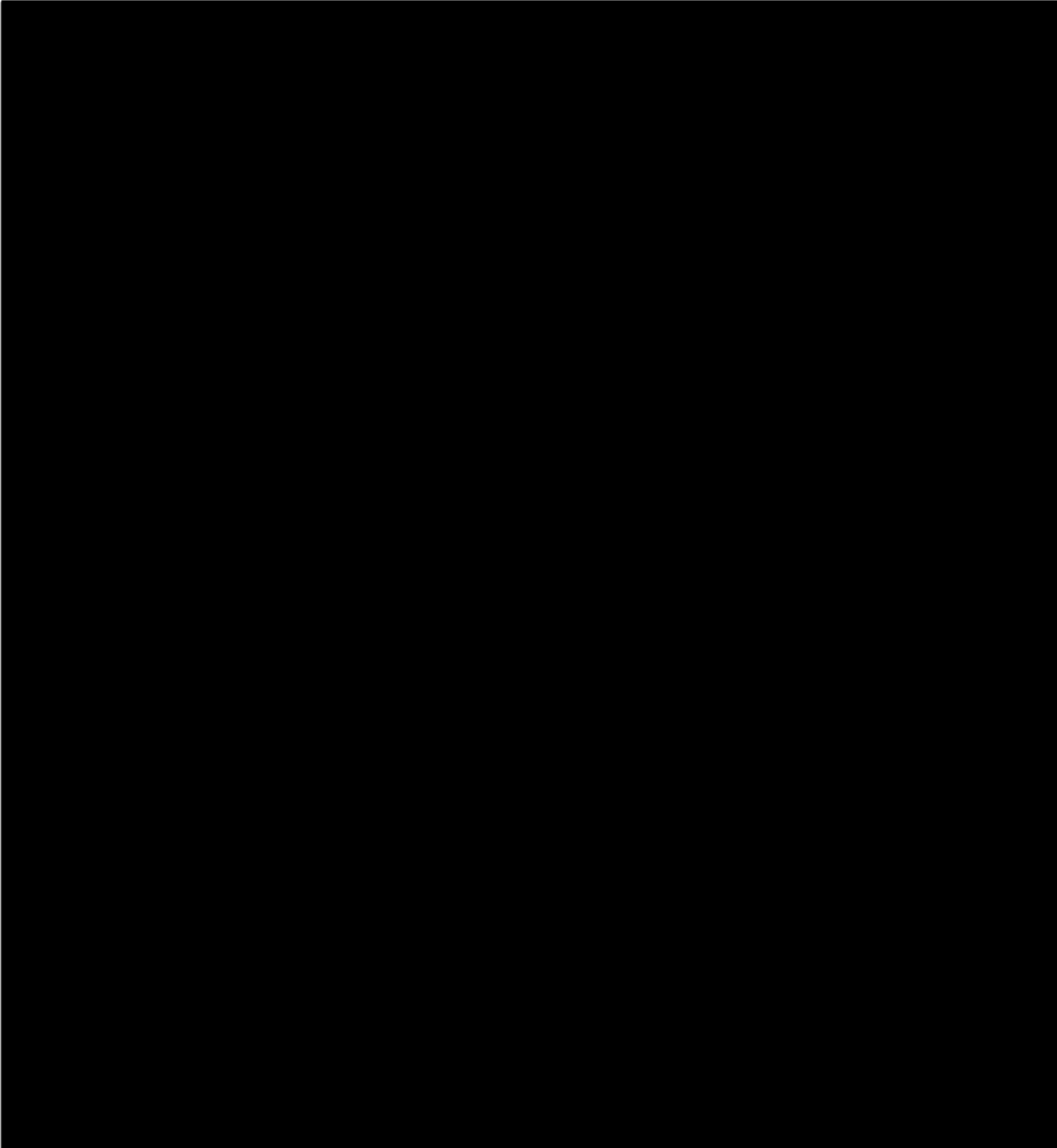
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Identificación y Reconocimiento
Calle 10 de Agosto 1000, Lima 181, Perú
Teléfono: (51) 1 476 2000



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidad de Peritos y Peritajes
Calle de la Constitución No. 100, México, D.F. 06000

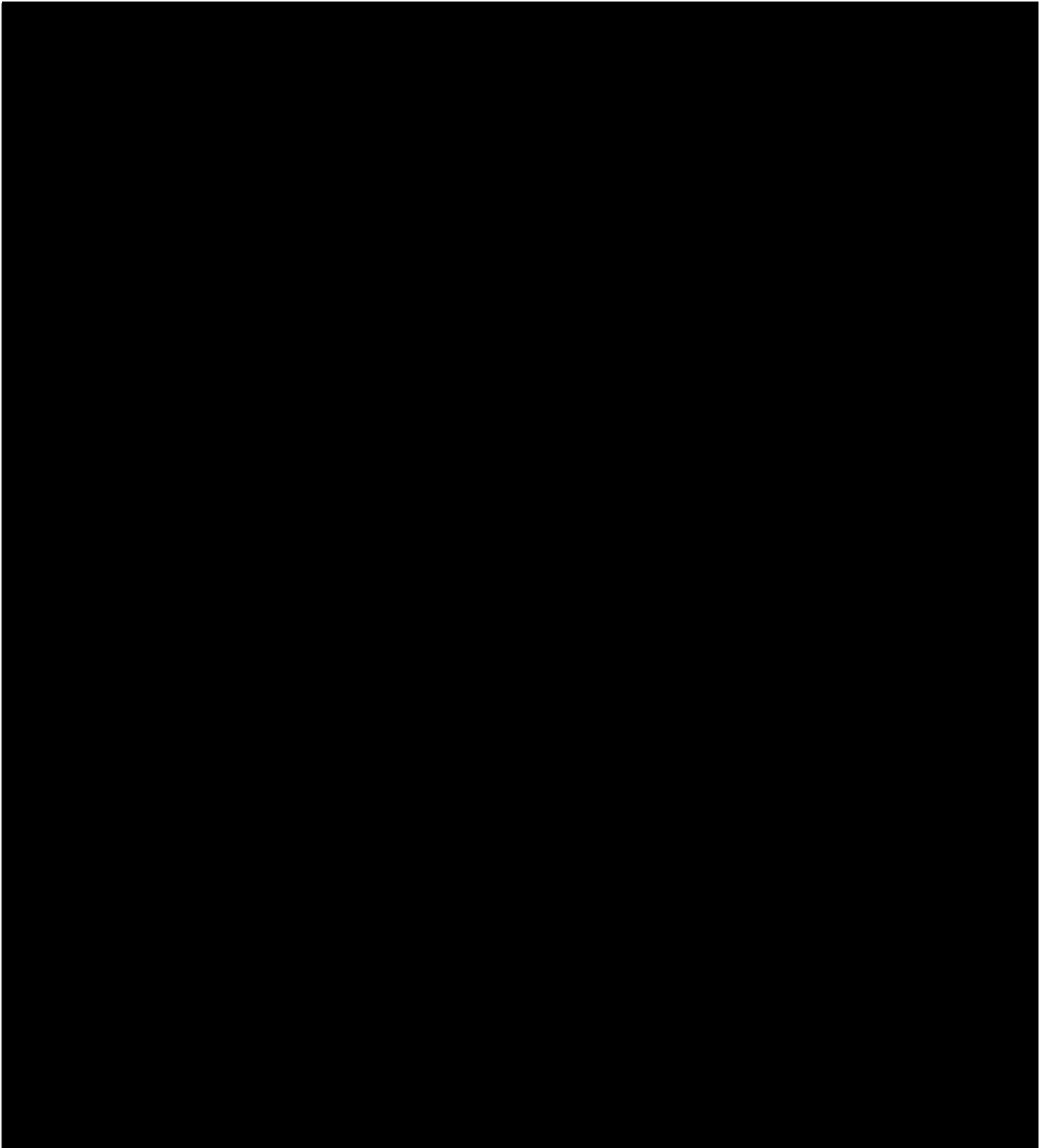


PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA FISCALÍA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Penales
Dirección General de Ejecución Penitenciaria y de Rehabilitación
Calle de la Constitución No. 100, Colonia Centro, Ciudad de México, CDMX, México
Tel: 52 55 5622 1000

75



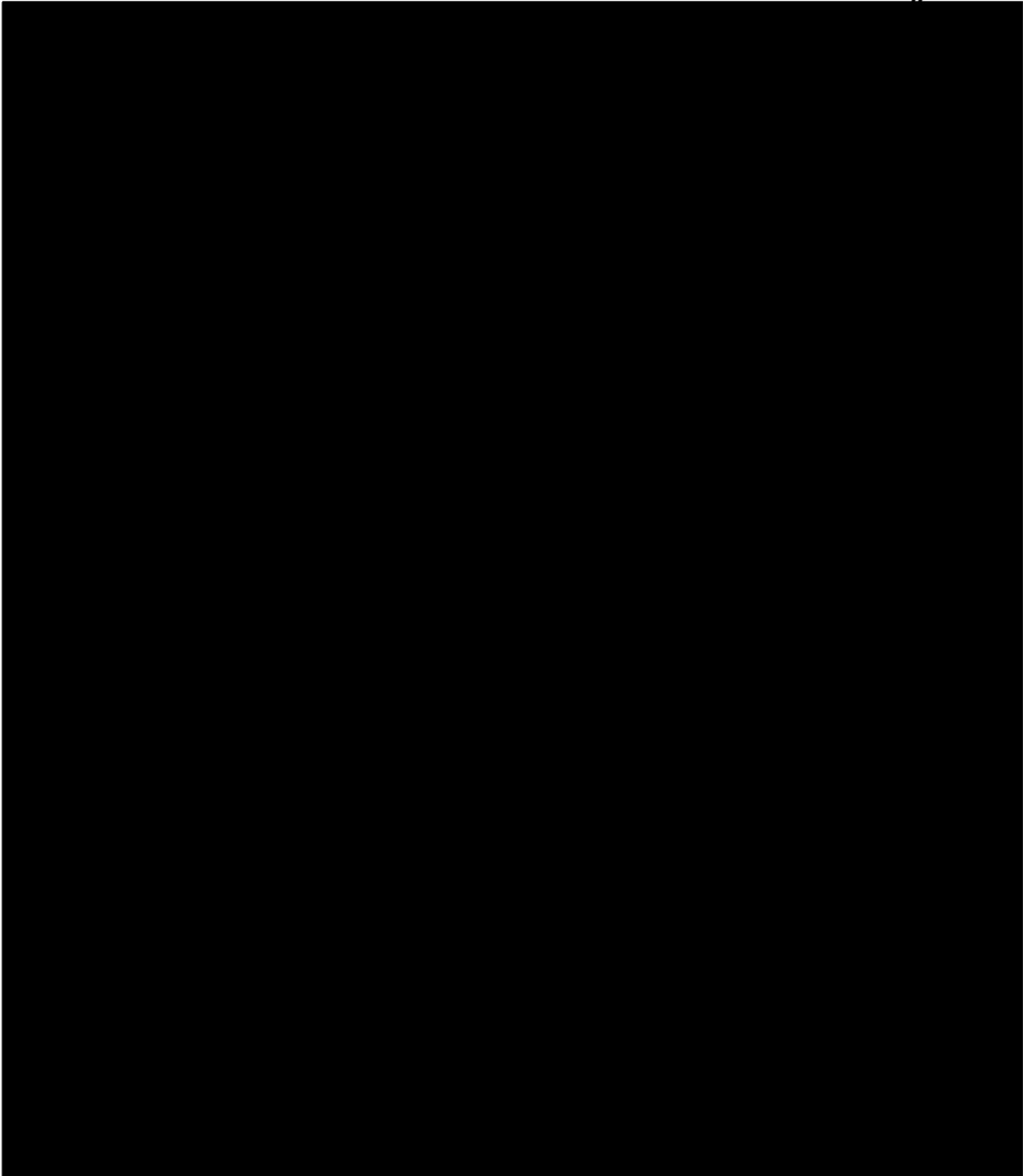
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Secciones Procesales
Dirección General de Espionaje

SECRETARÍA DE DEFENSA
PÚBLICA

76

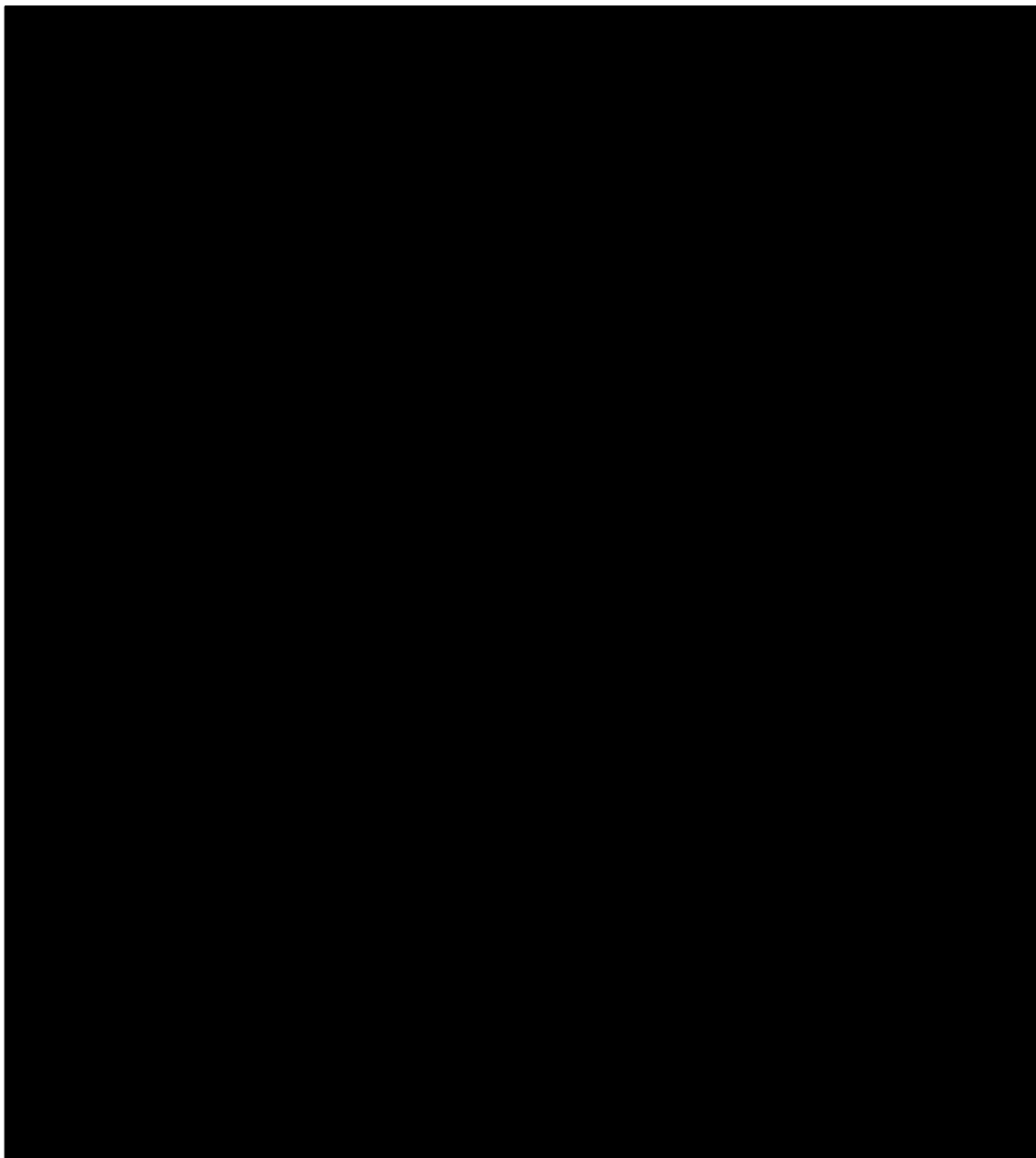


PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidad

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA



Departamento y abordará el incumplimiento de la Empresa para revelar la información necesaria en sus informes

(e) Ni la Empresa ni alguien que actúe en su nombre tomará alguna medida para tomar represalias en contra del Supervisor por hacer alguna de estas revelaciones de información o por alguna otra razón

Reuniones mientras se lleva a cabo la Supervisión

21. El Supervisor se reunirá con el Departamento en un plazo de 30 días naturales después de proporcionar cada informe al Departamento para hablar sobre el informe, que será seguido por una reunión entre el Departamento, el Supervisor y la Empresa

22. Por lo menos anualmente, y más frecuentemente si corresponde, representantes de la Empresa y del Departamento se reunirán para hablar sobre la supervisión y algunas sugerencias, comentarios o mejoras que la Empresa podría desear analizar con o proponer al Departamento, inclusive con respecto al alcance y costos de la supervisión

Confidencialidad Prevista de los Informes del Supervisor

23. Los informes probablemente incluirán información comercial privada, financiera, confidencial y competitiva. Además, la divulgación pública de los informes podría desalentar la colaboración o dificultar investigaciones del gobierno pendientes o potenciales y, por consiguiente, socavar los objetivos de la supervisión. Por estas razones, entre otras, los informes y el contenido de los mismos están destinados a permanecer y permanecerán confidenciales, salvo que las partes acuerden lo contrario por escrito o salvo en la medida en que el Departamento determine, a su entera discreción, que la divulgación de información sería en apoyo al desempeño de las funciones y responsabilidades del Departamento o que sea, en caso contrario, requerido por la ley.

PGR

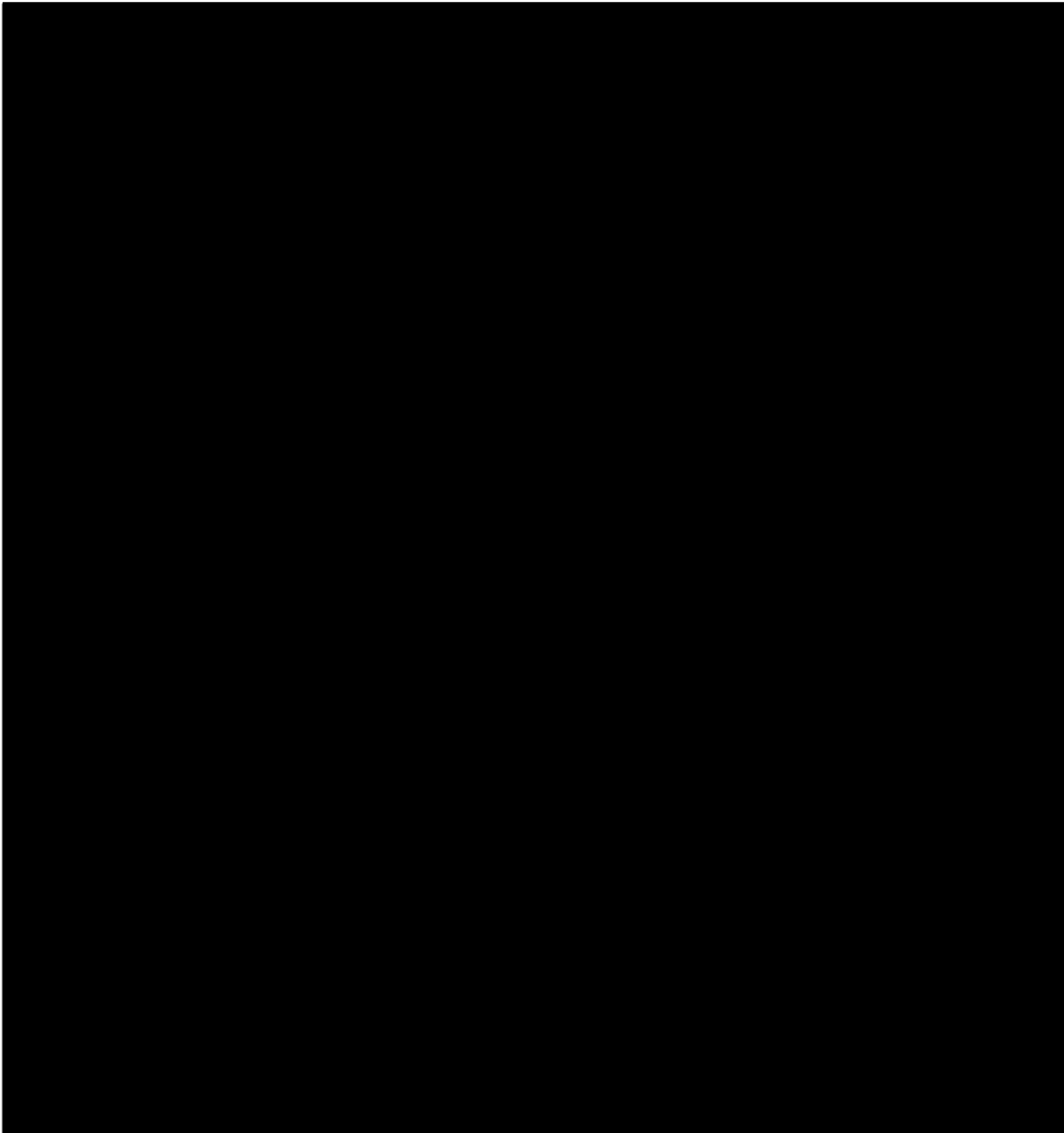
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

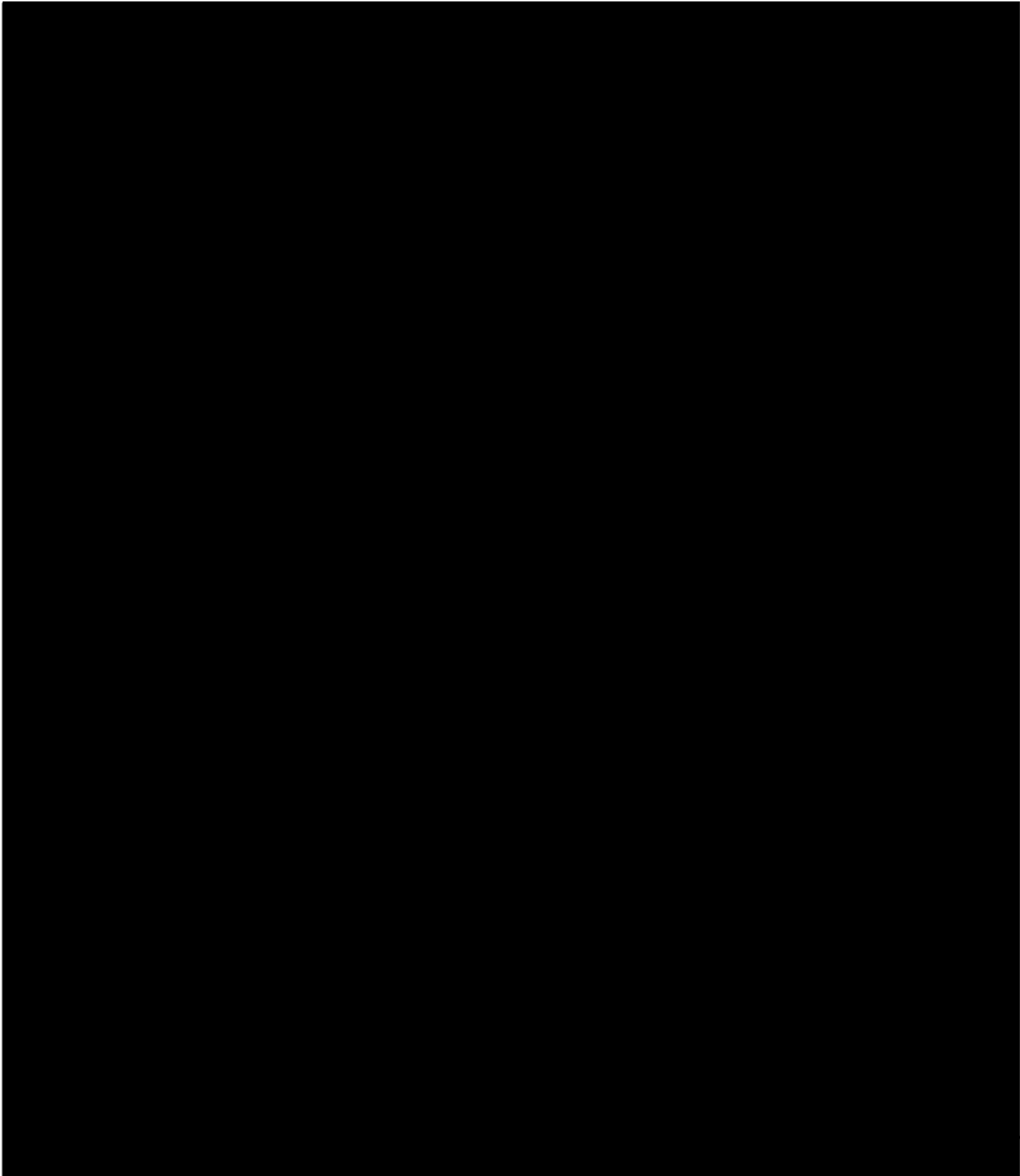
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción
Folio: 49816

79

WMP/DK:JN/AS
F.# 2016R00709

ORIGINAL





PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

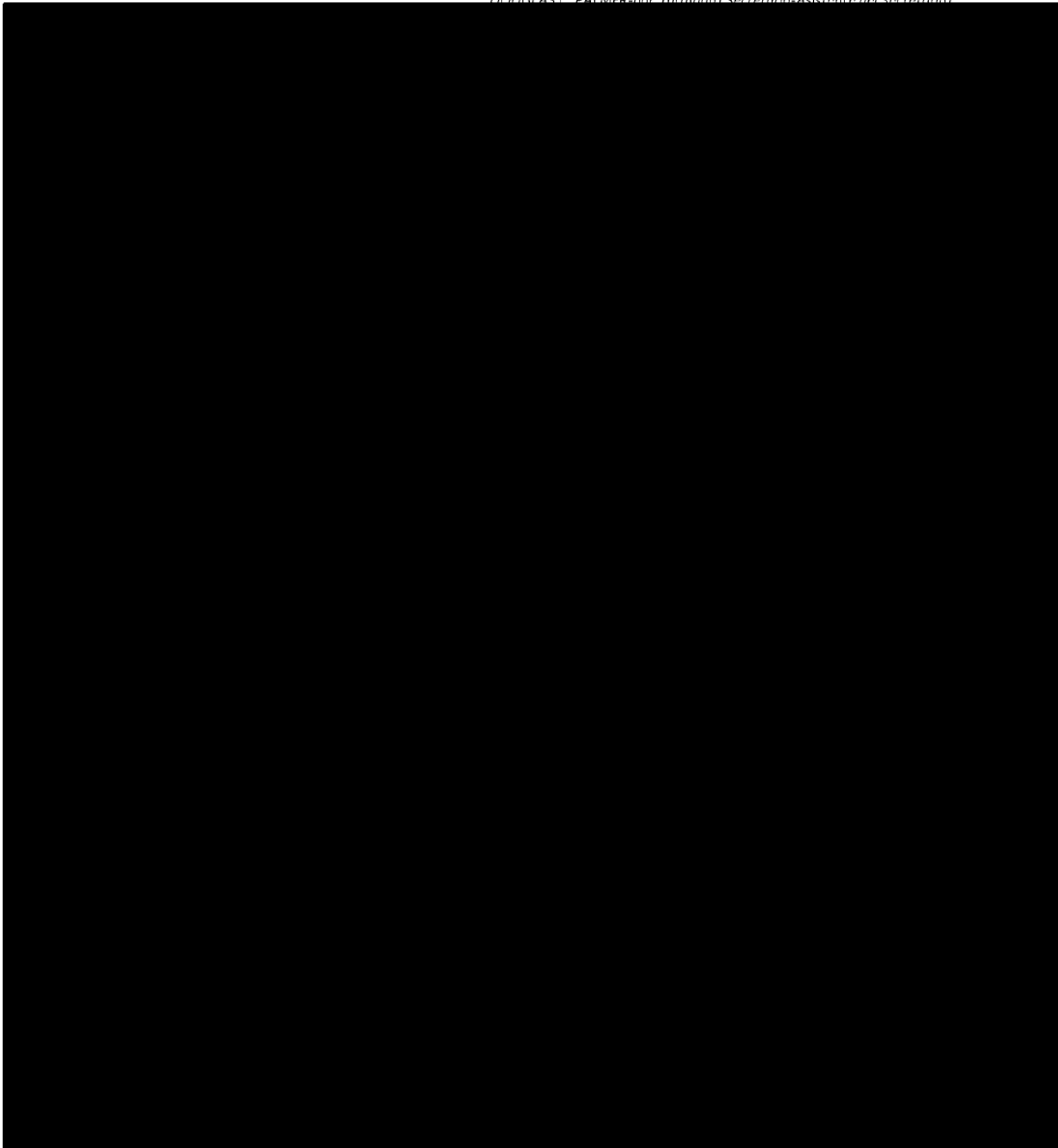
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Jurídicos
Juzgado Especializado en Materia Penal

Folio: 49816

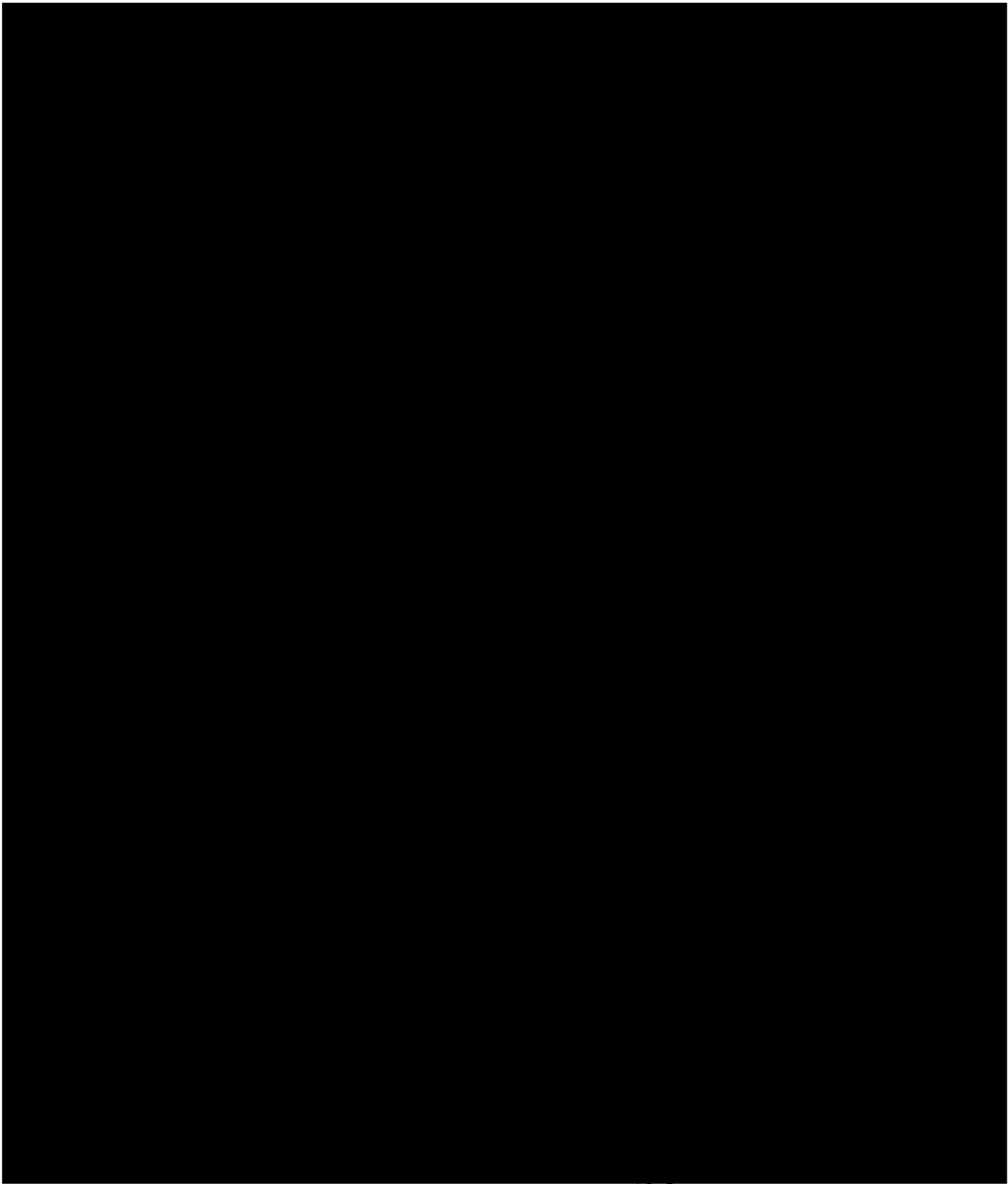
81

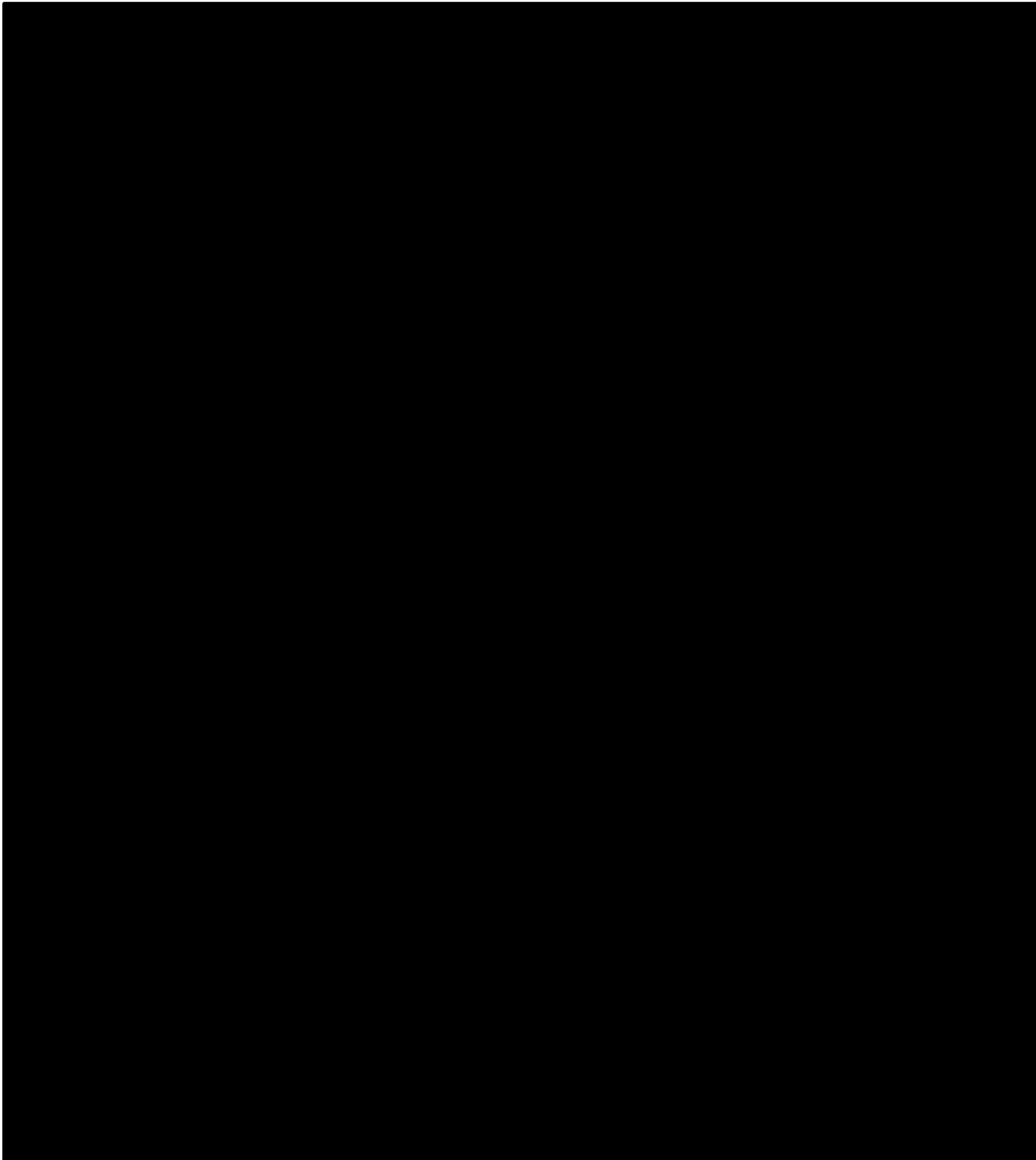
ORIGINAL

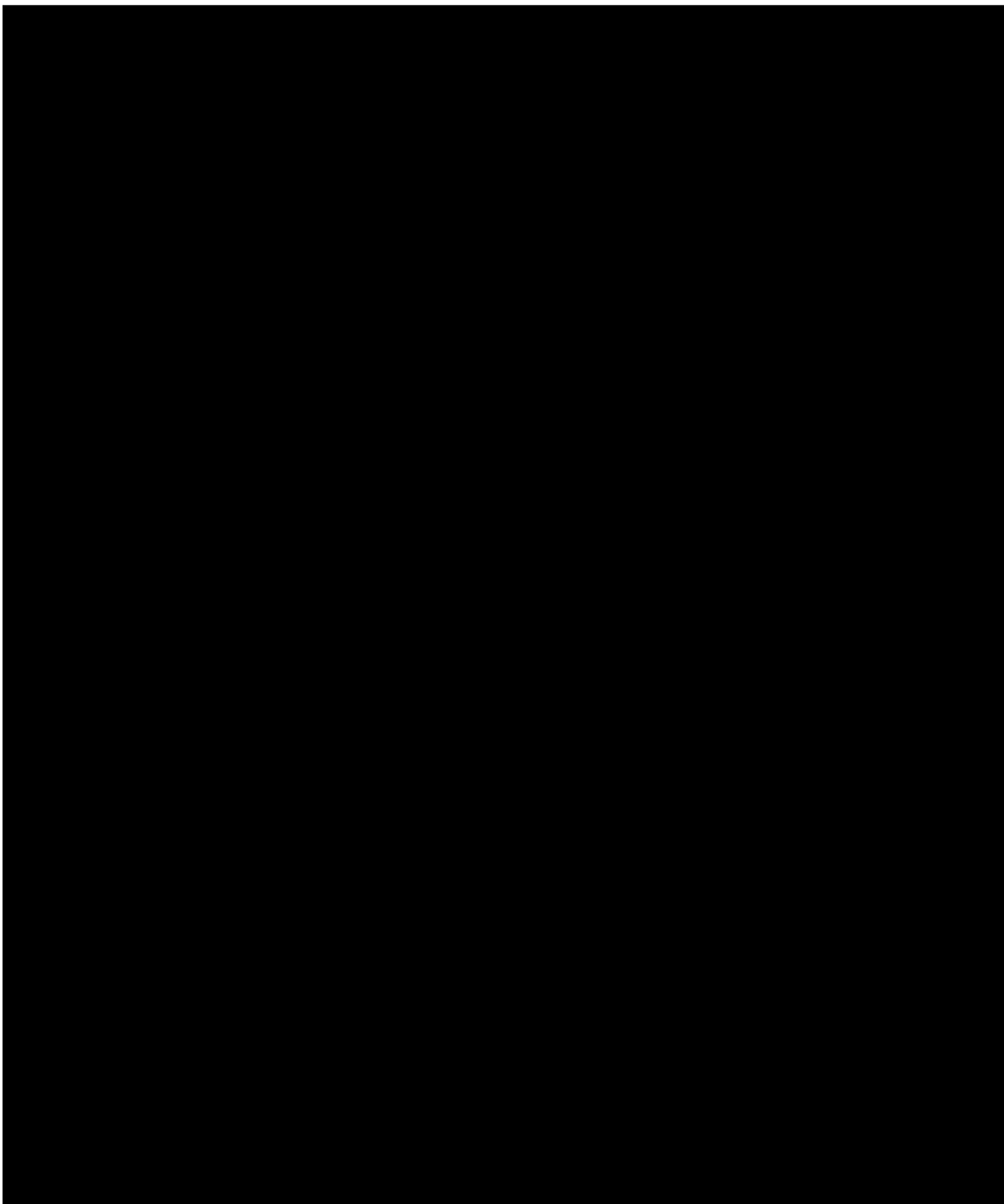
[sello: una certificación de copia fiel-fecha 18 de mayo de 2017-
DOUGLAS C. PALMER por [firmado] Secretario Asistente del Secretario]

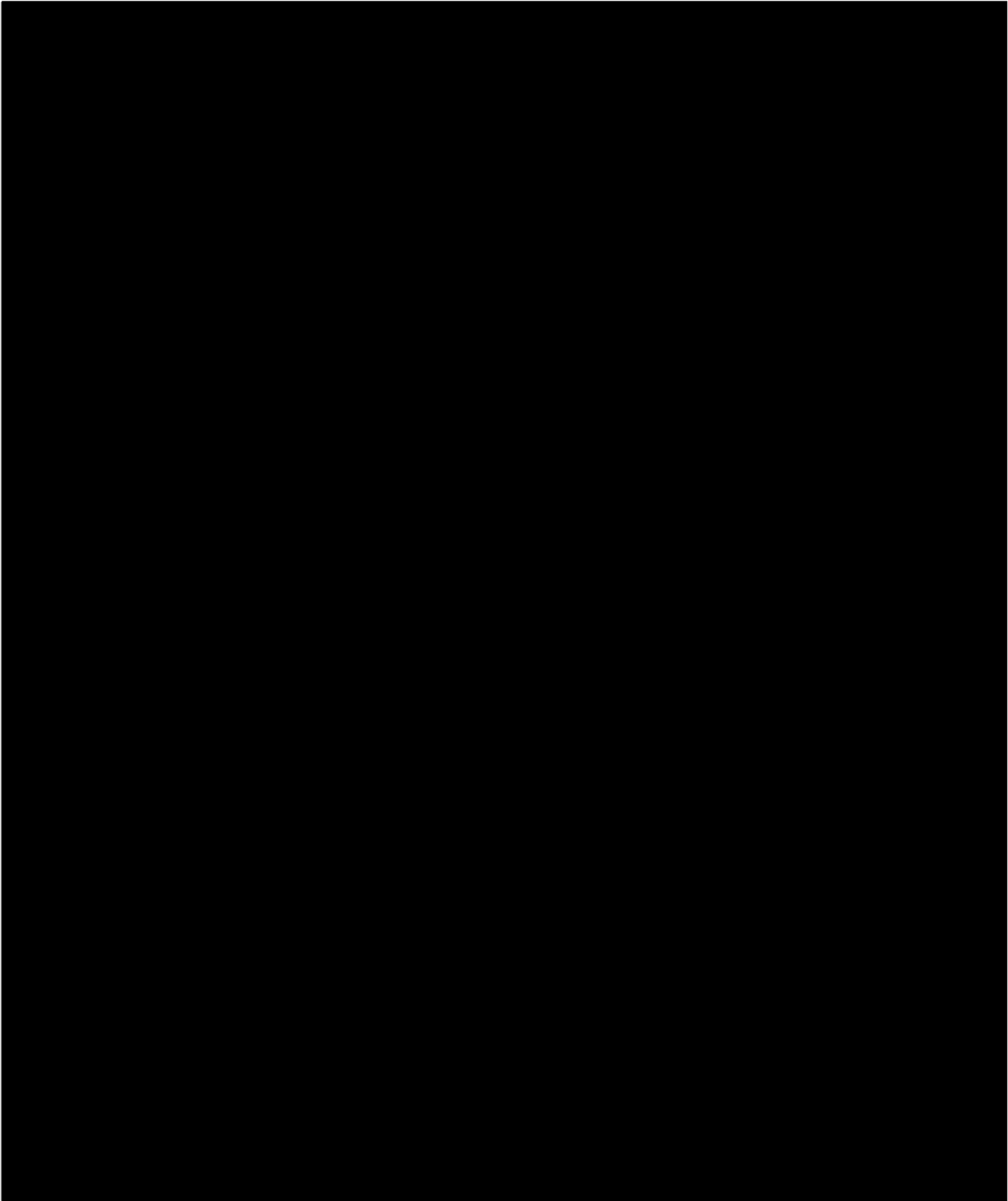


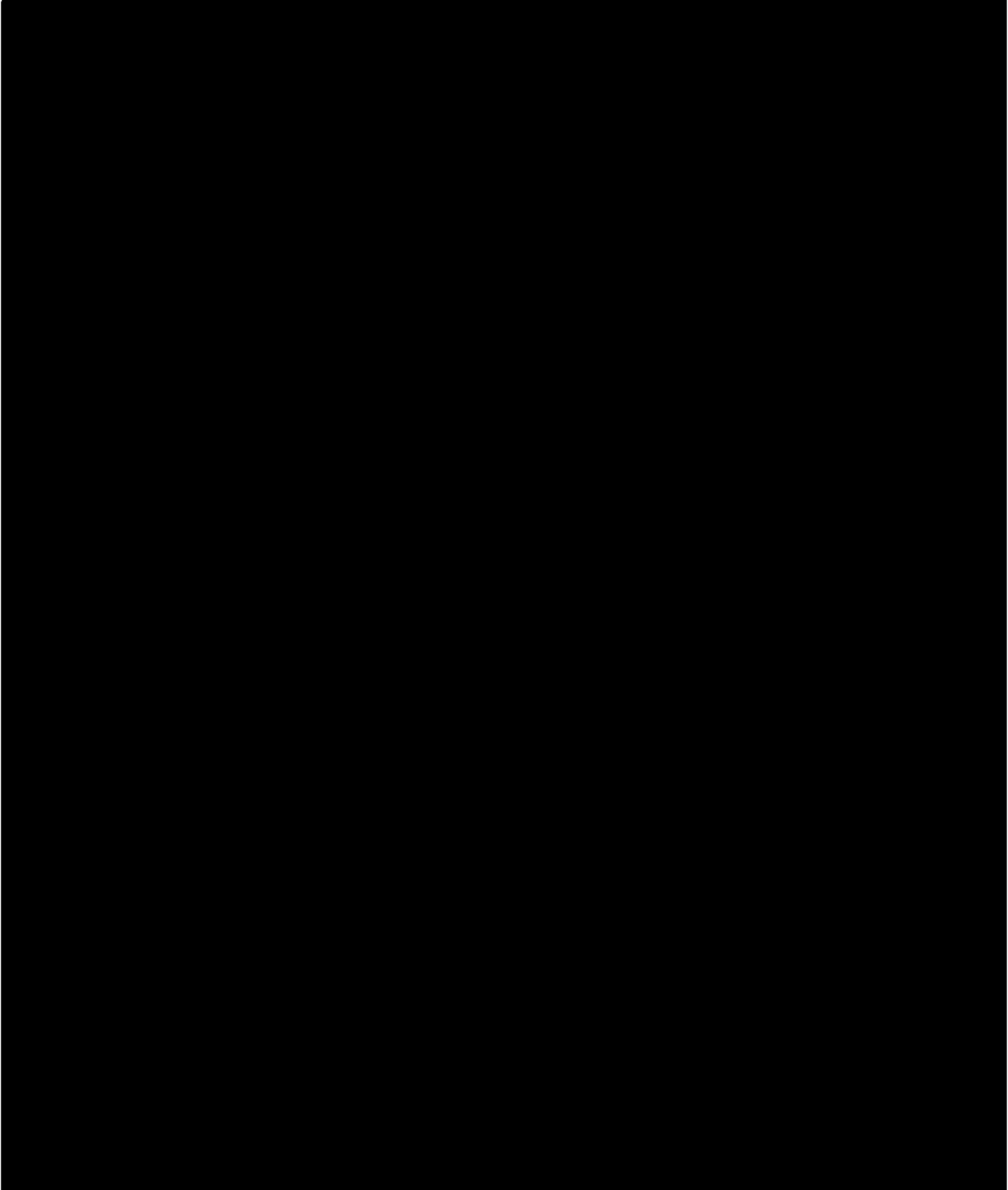
6

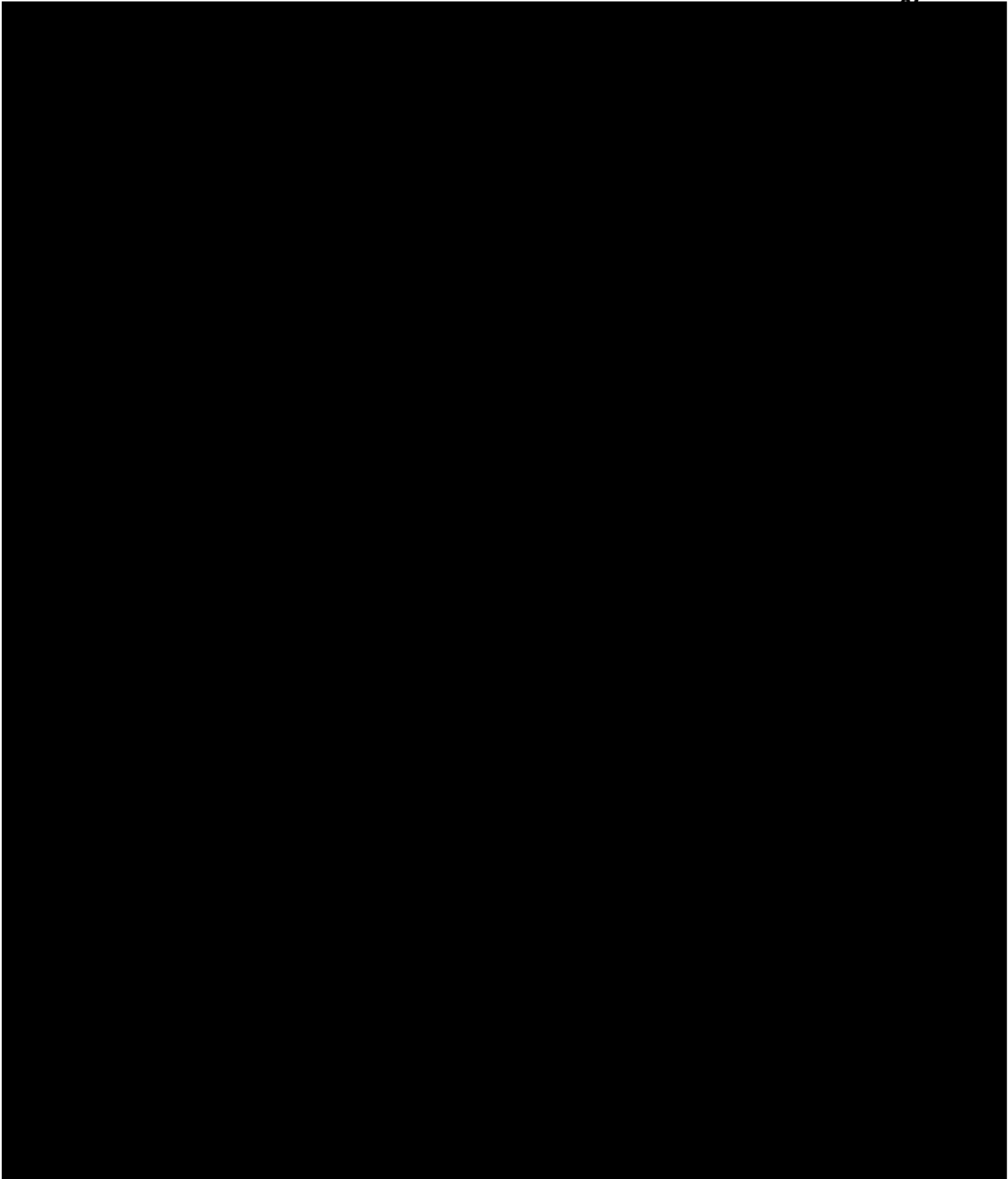


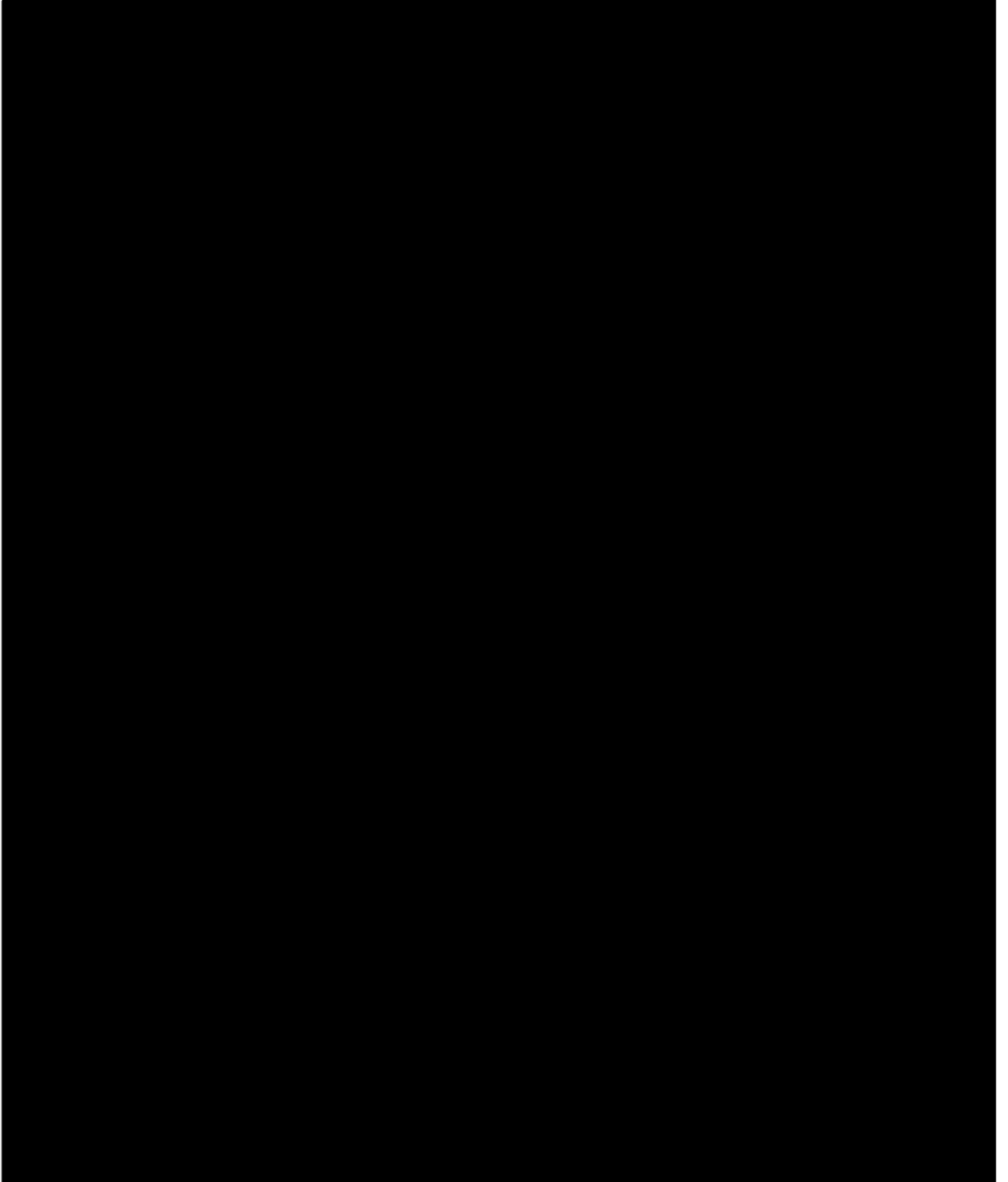


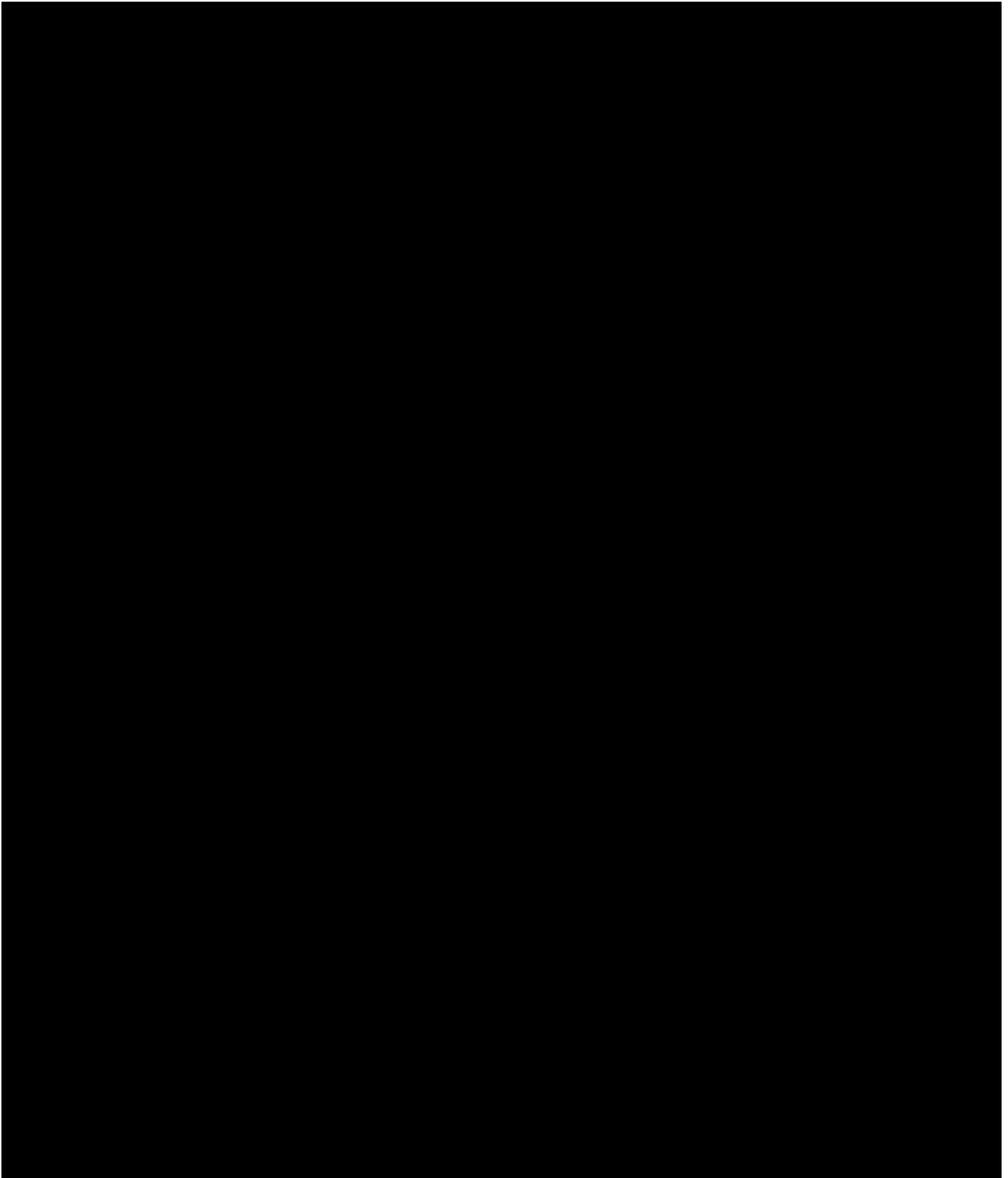


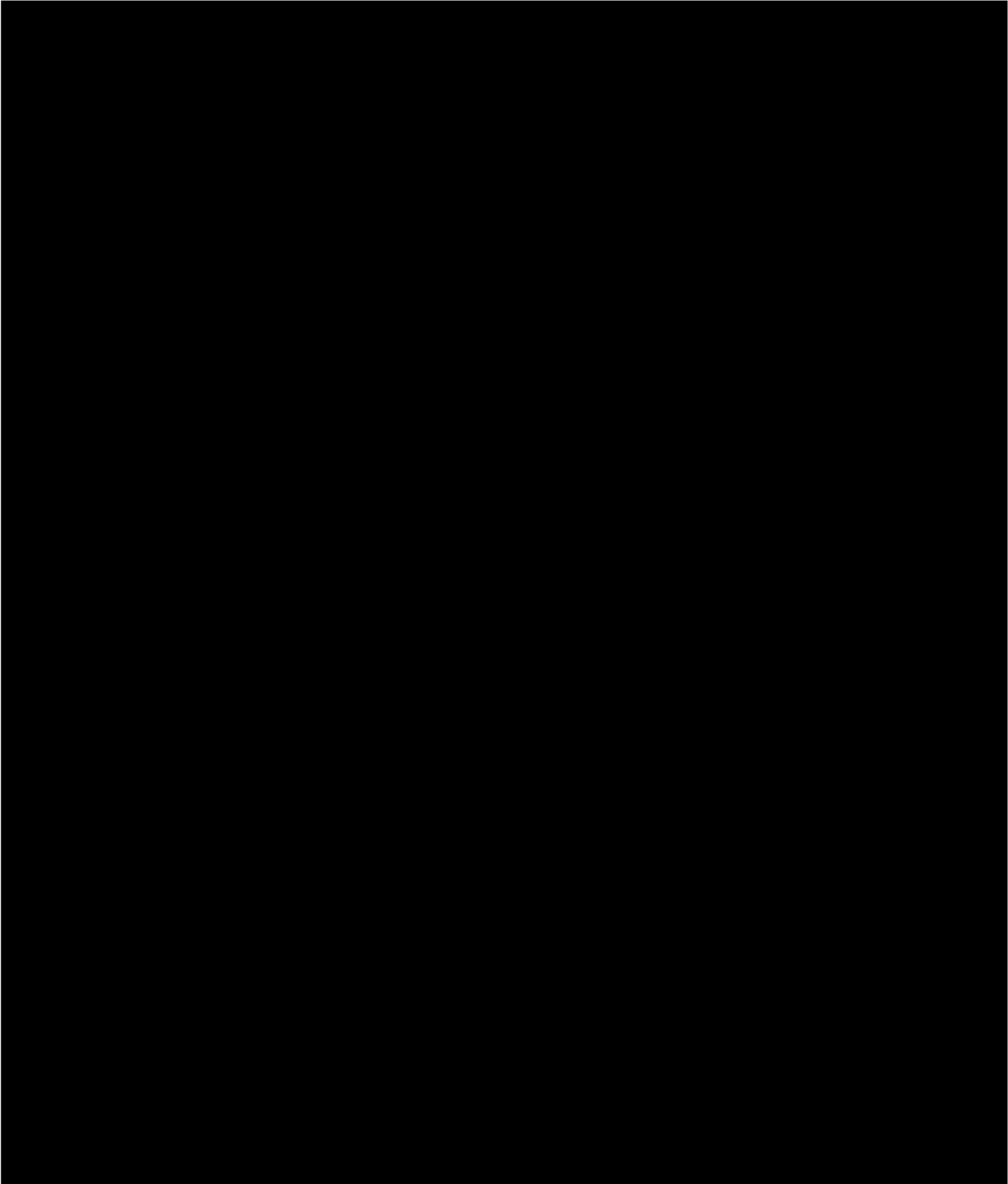


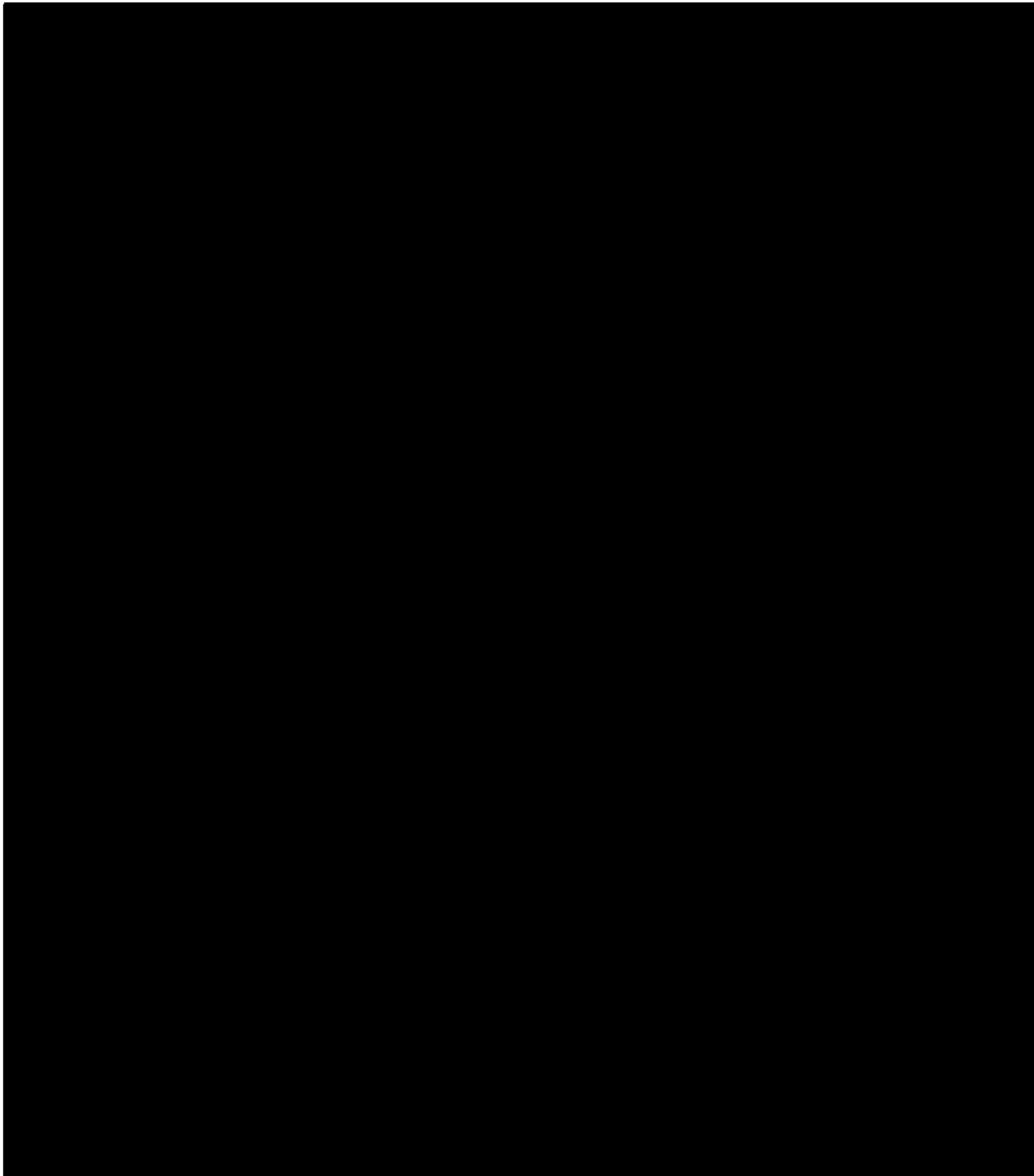


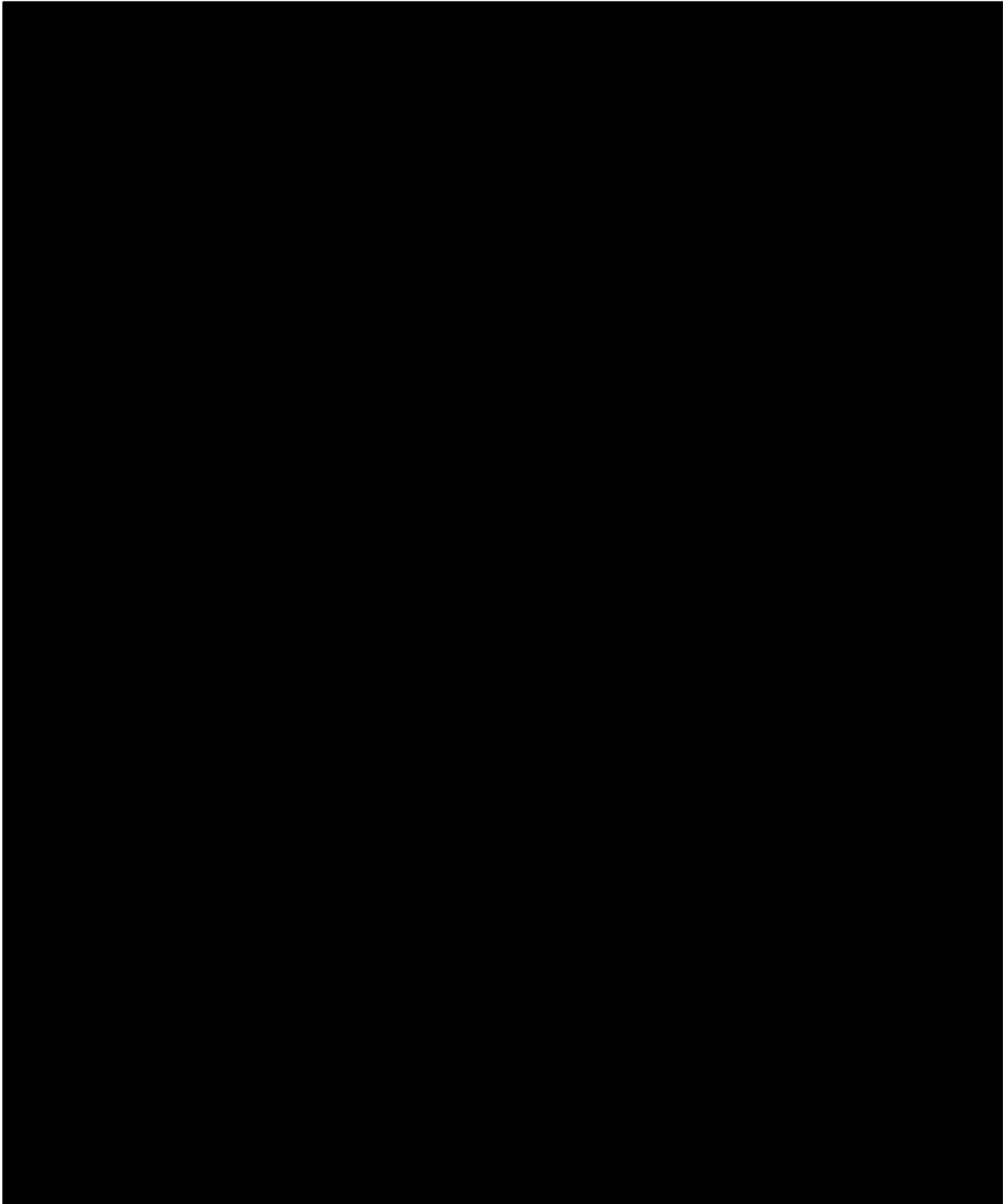


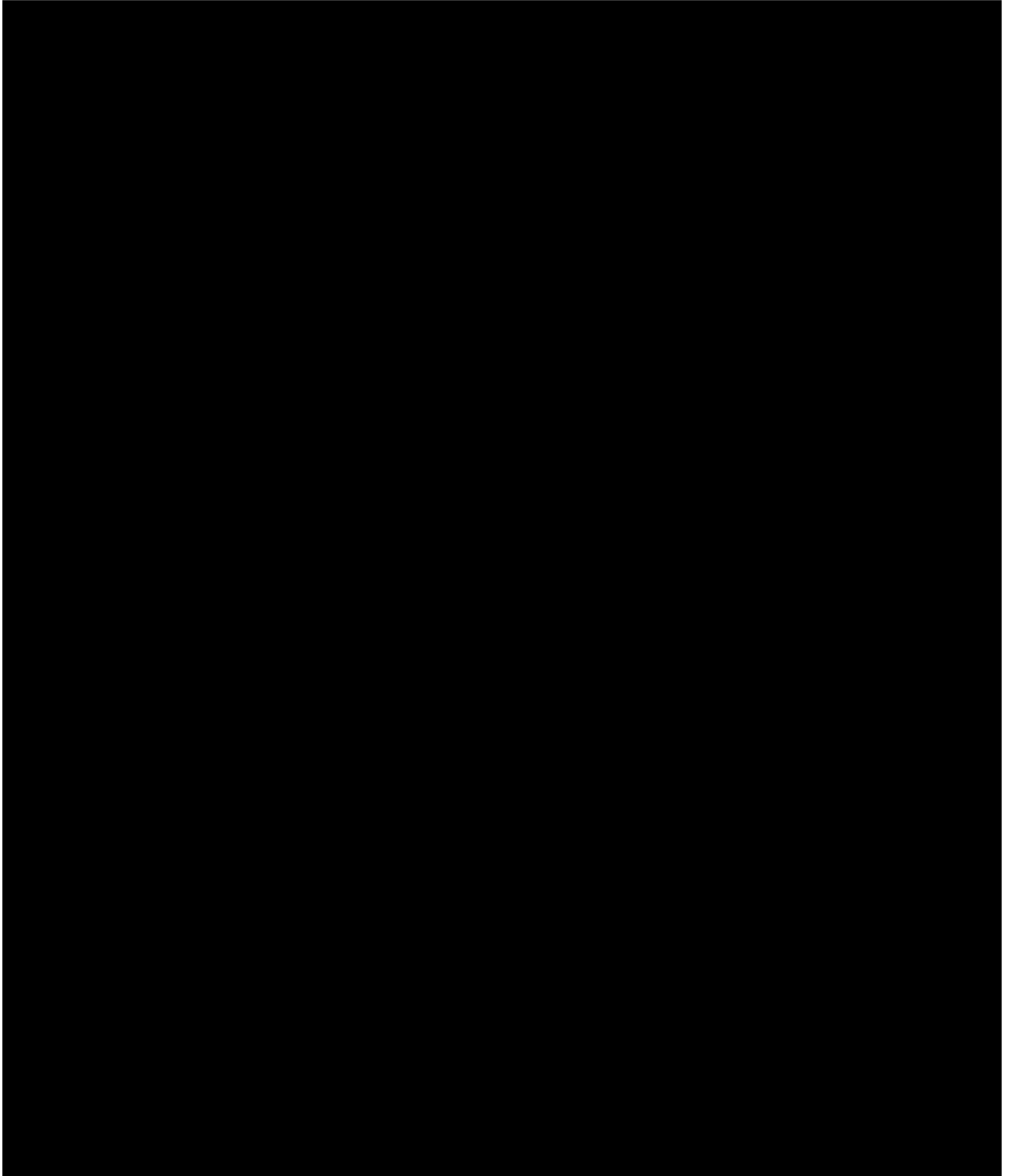


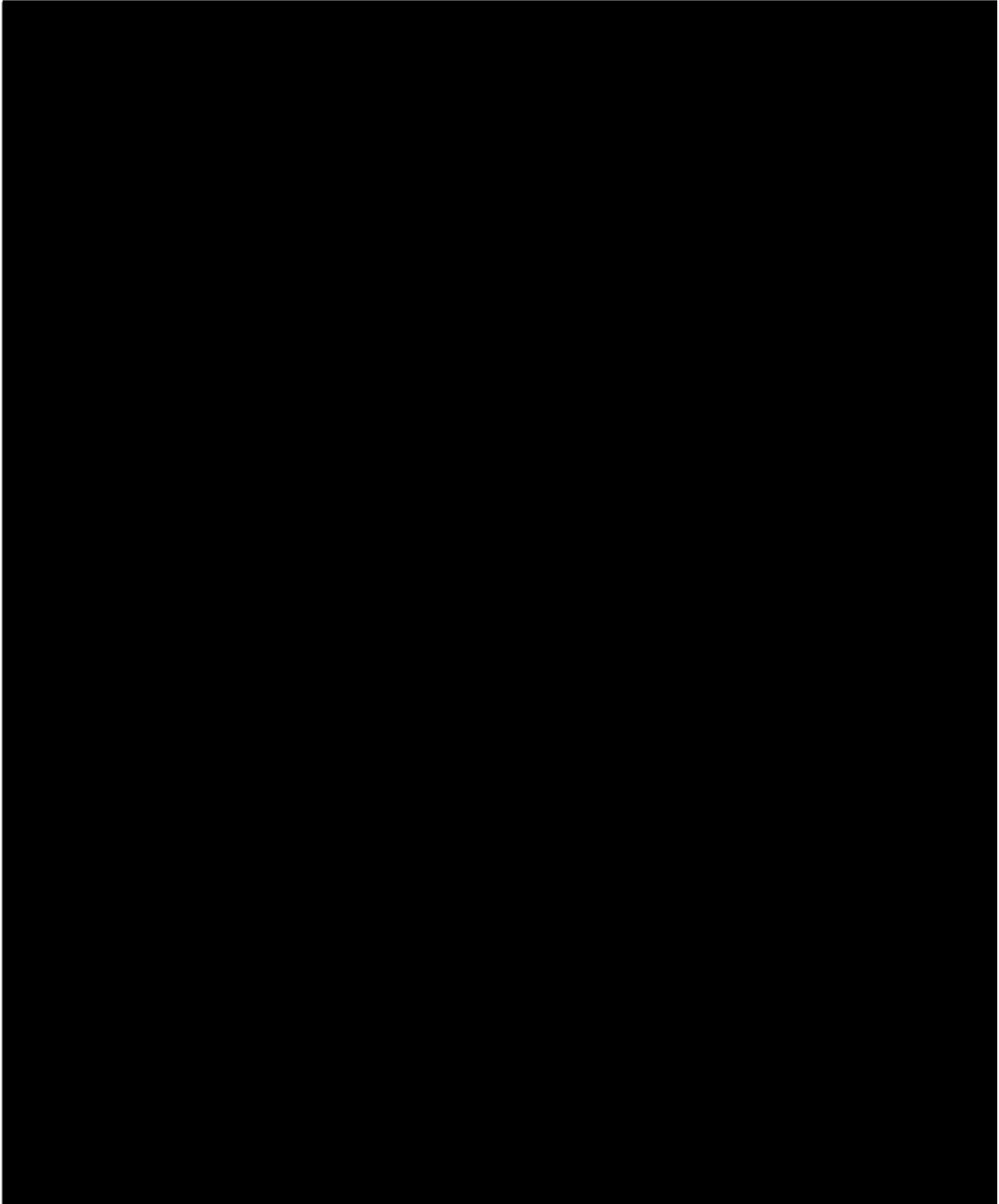


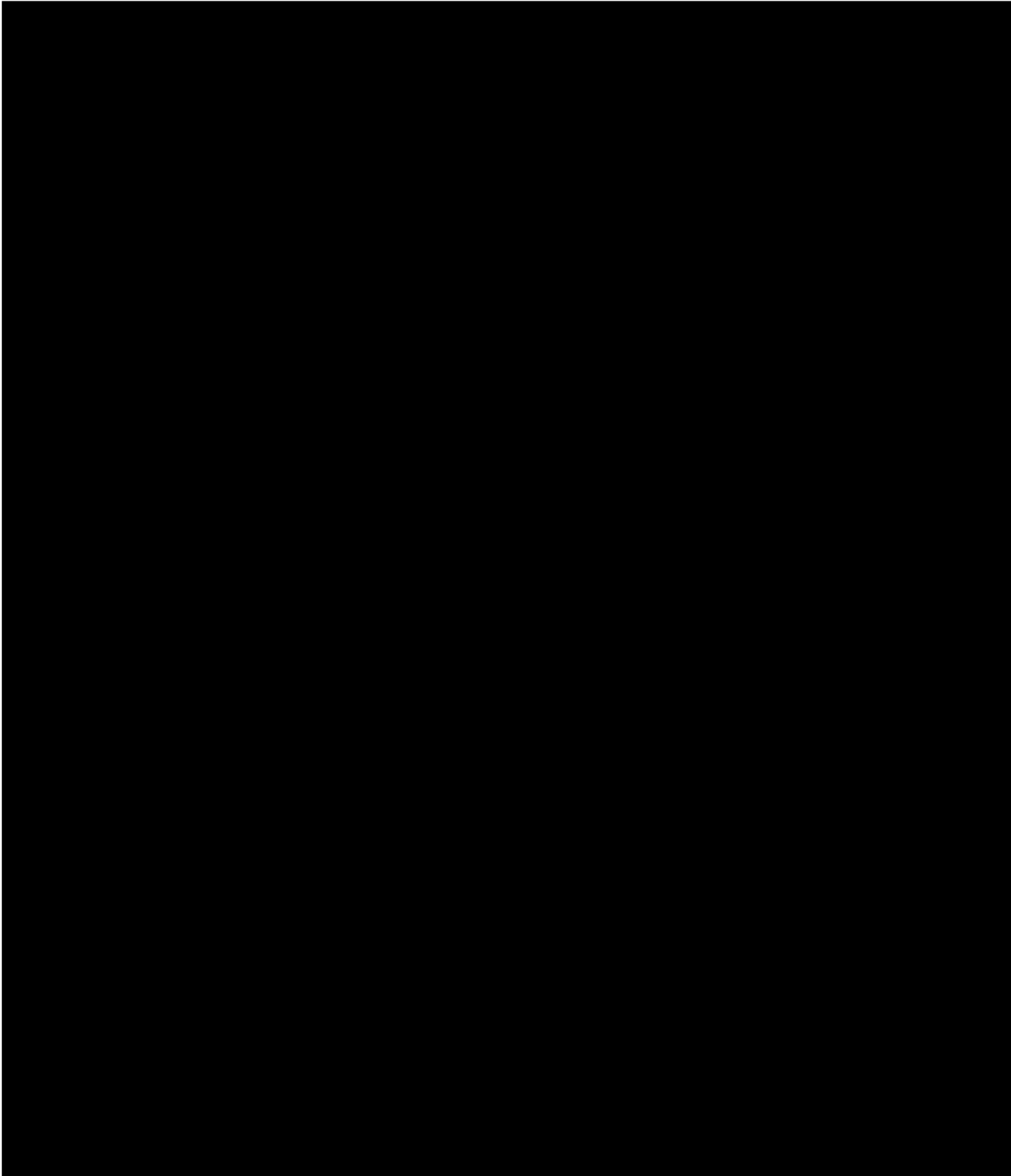


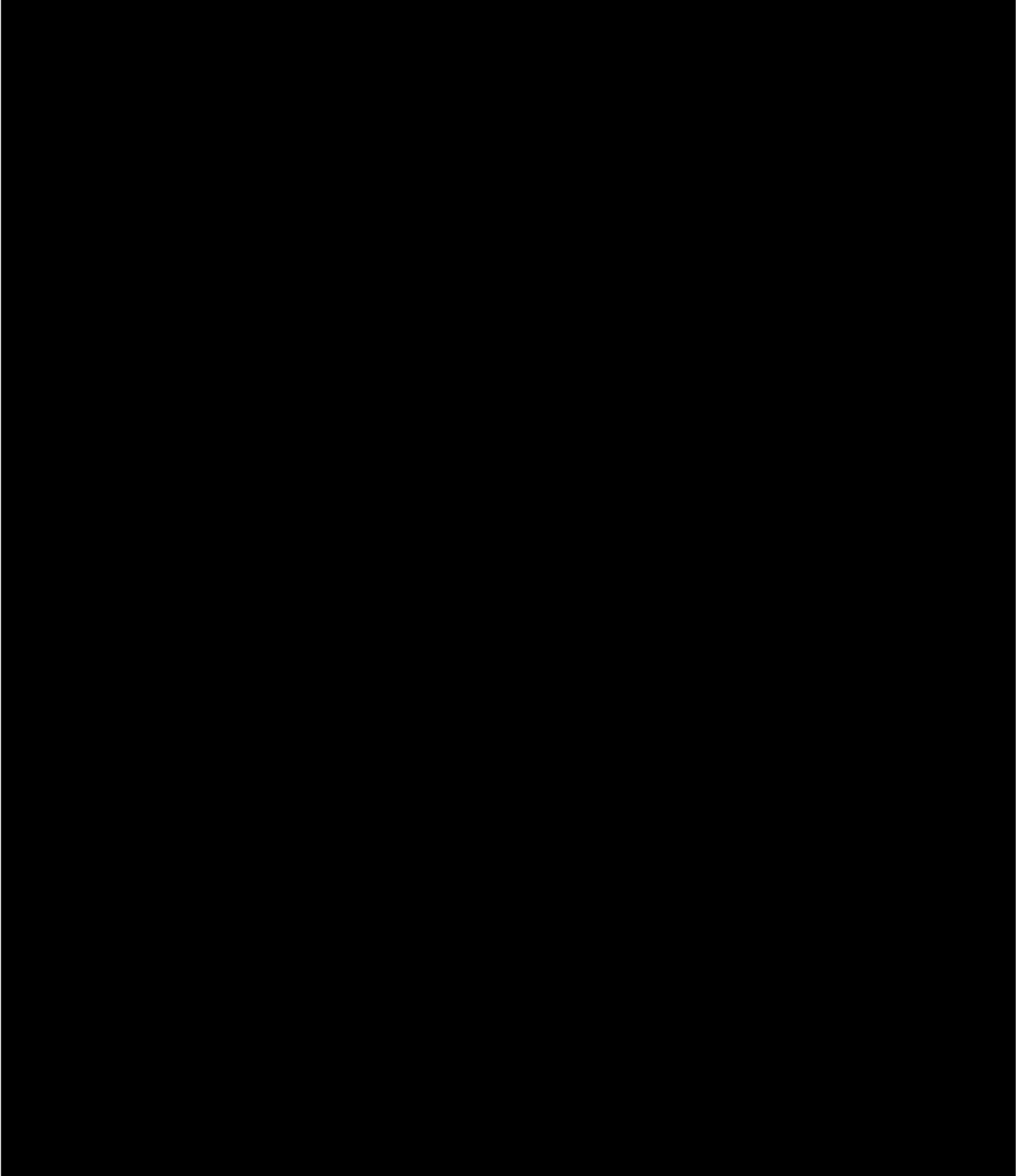


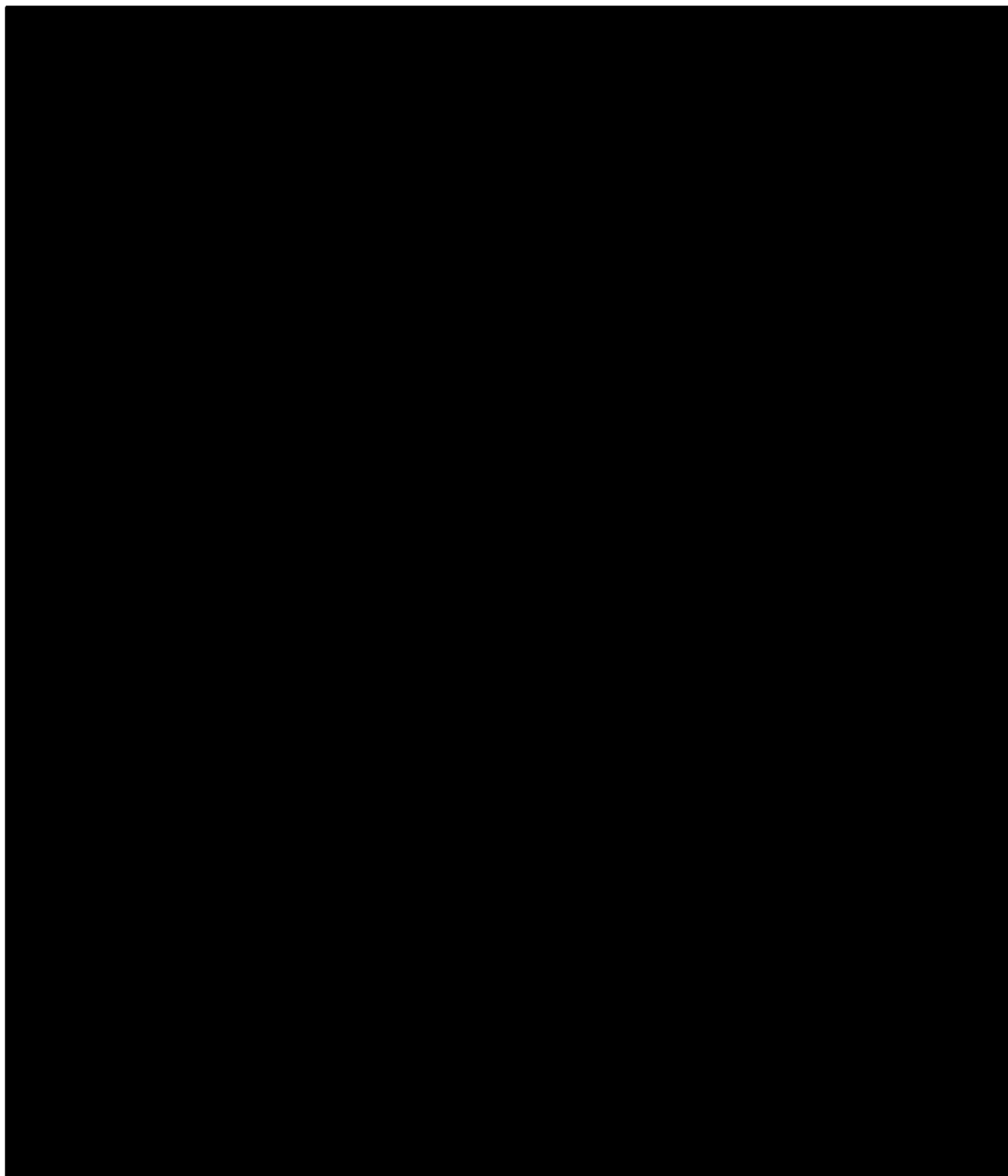


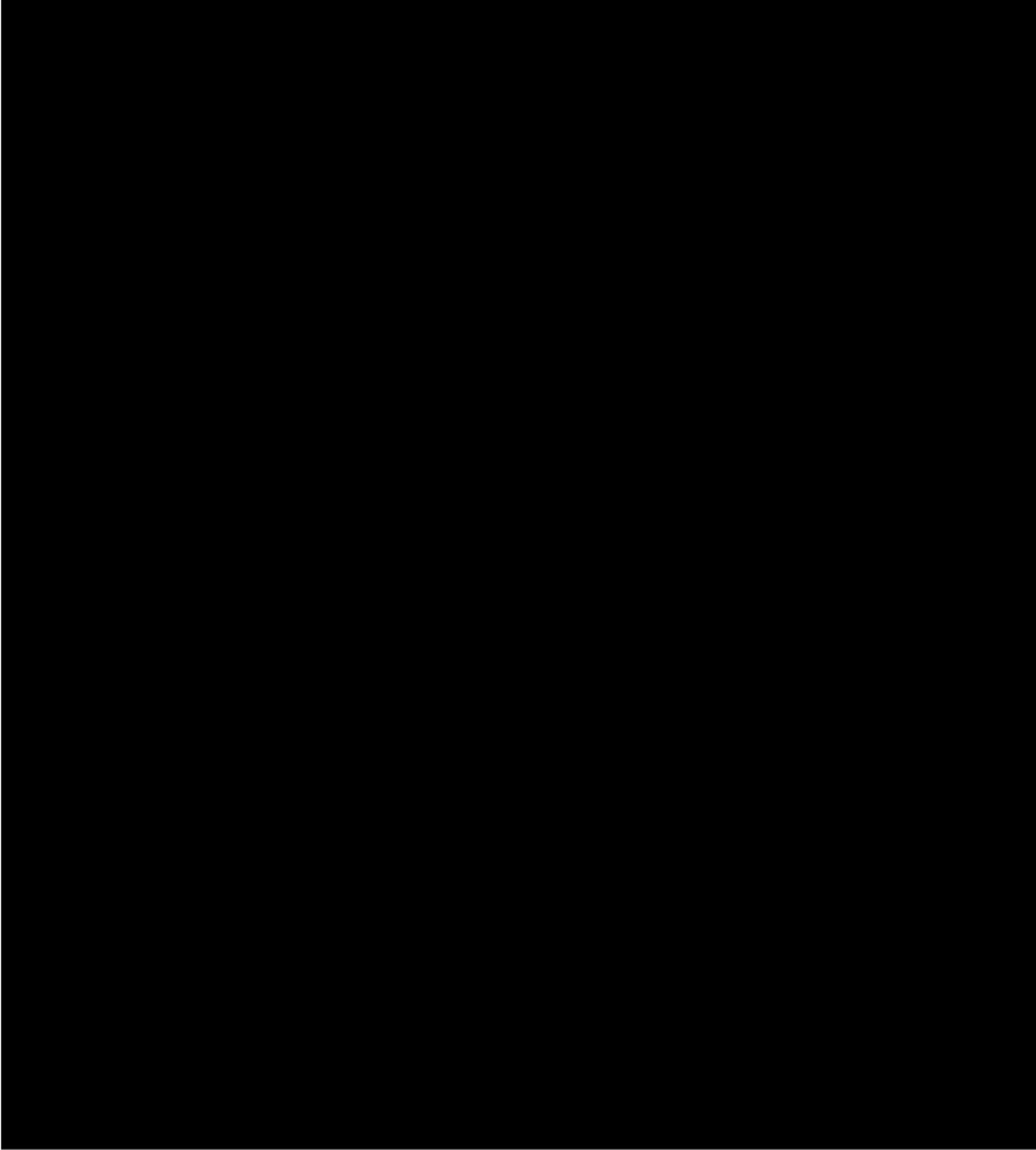


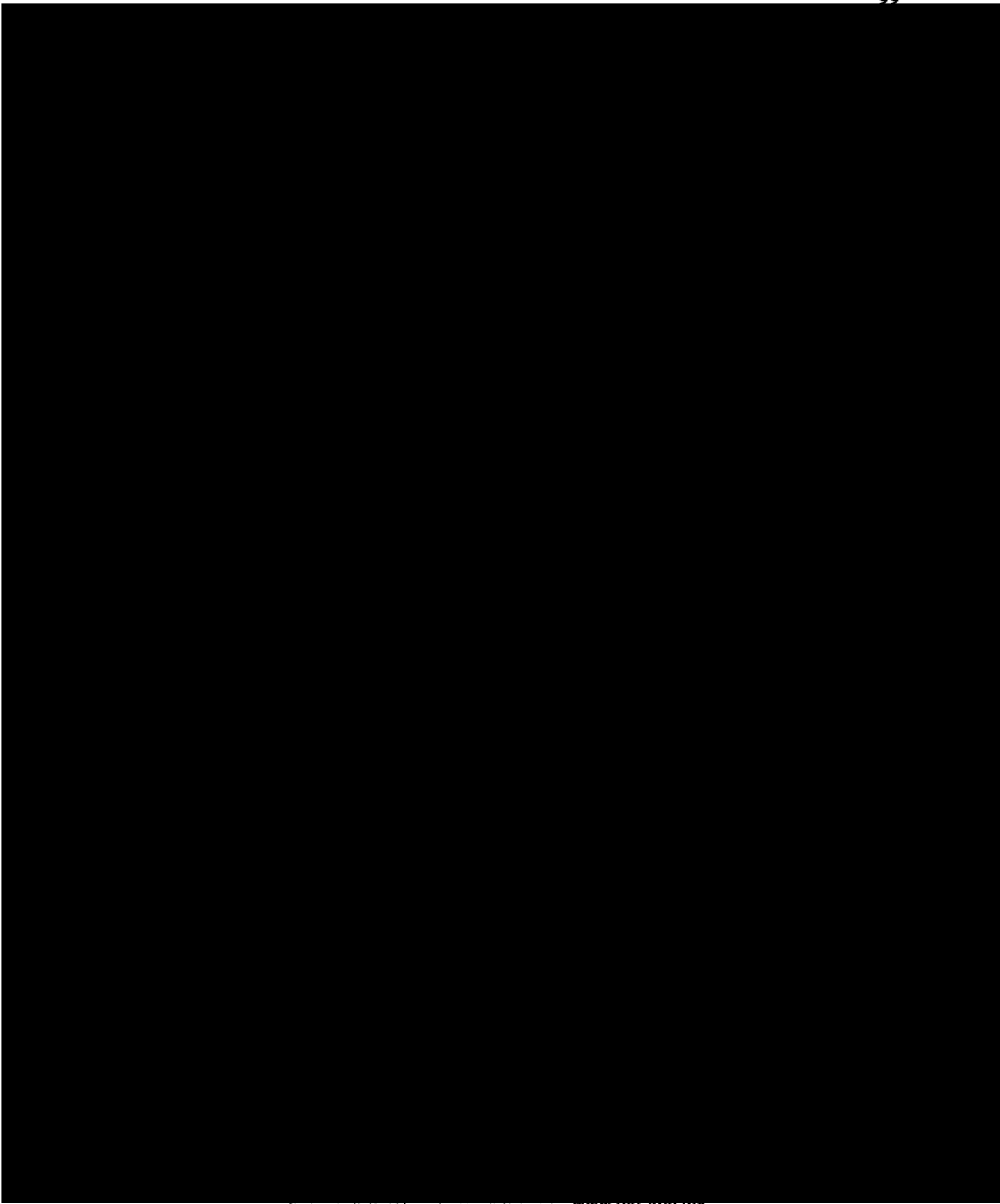










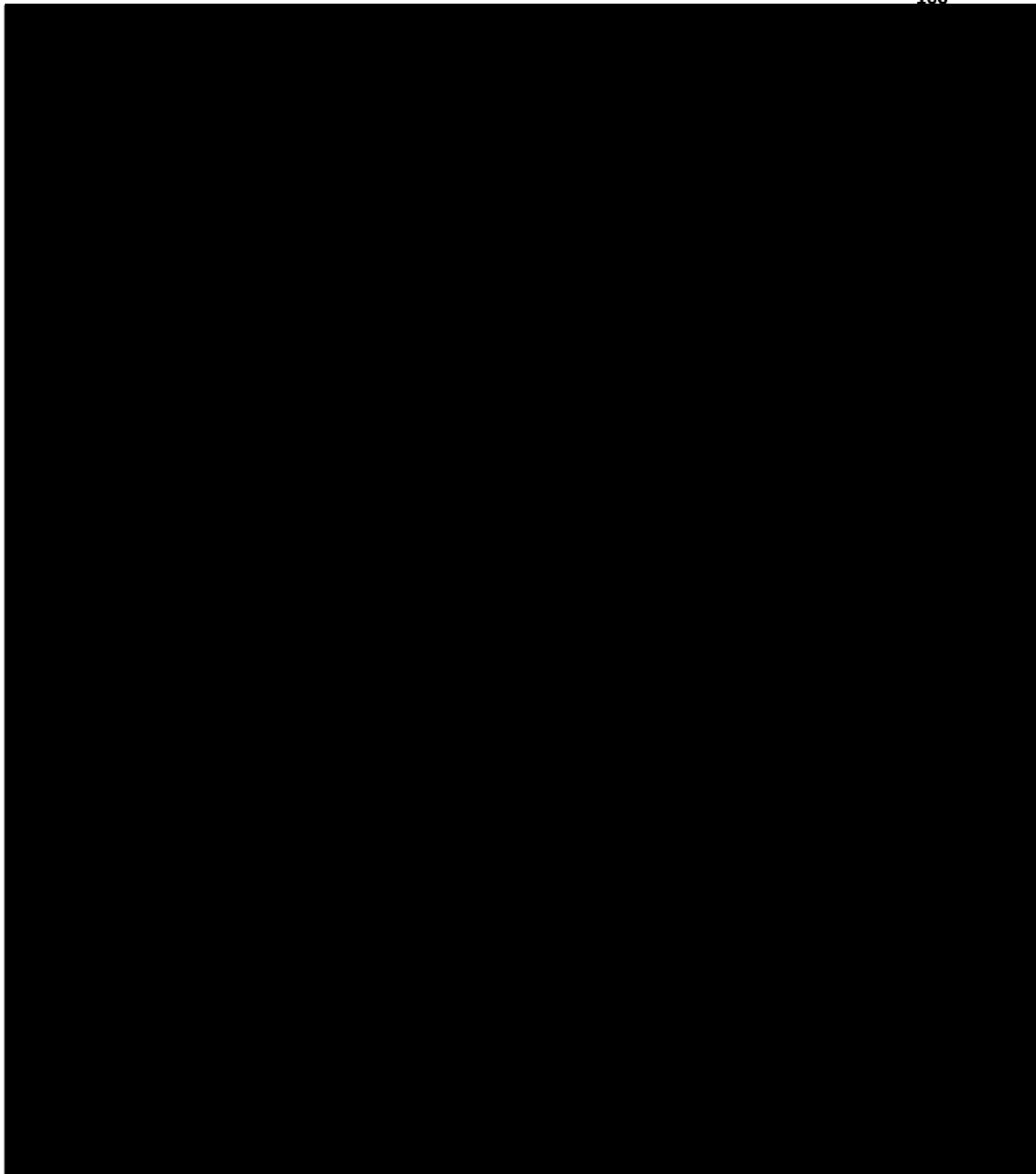


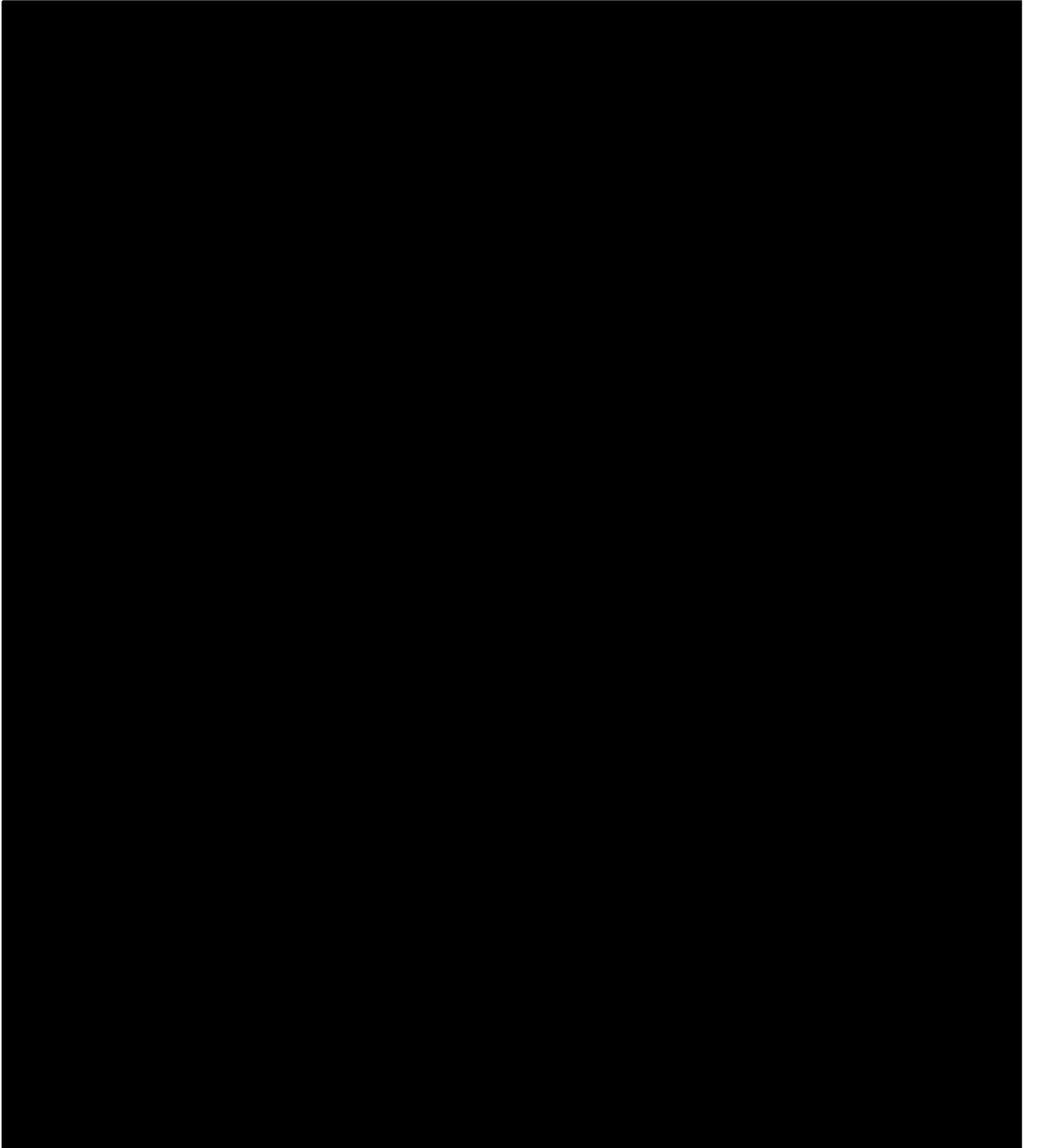
PGR

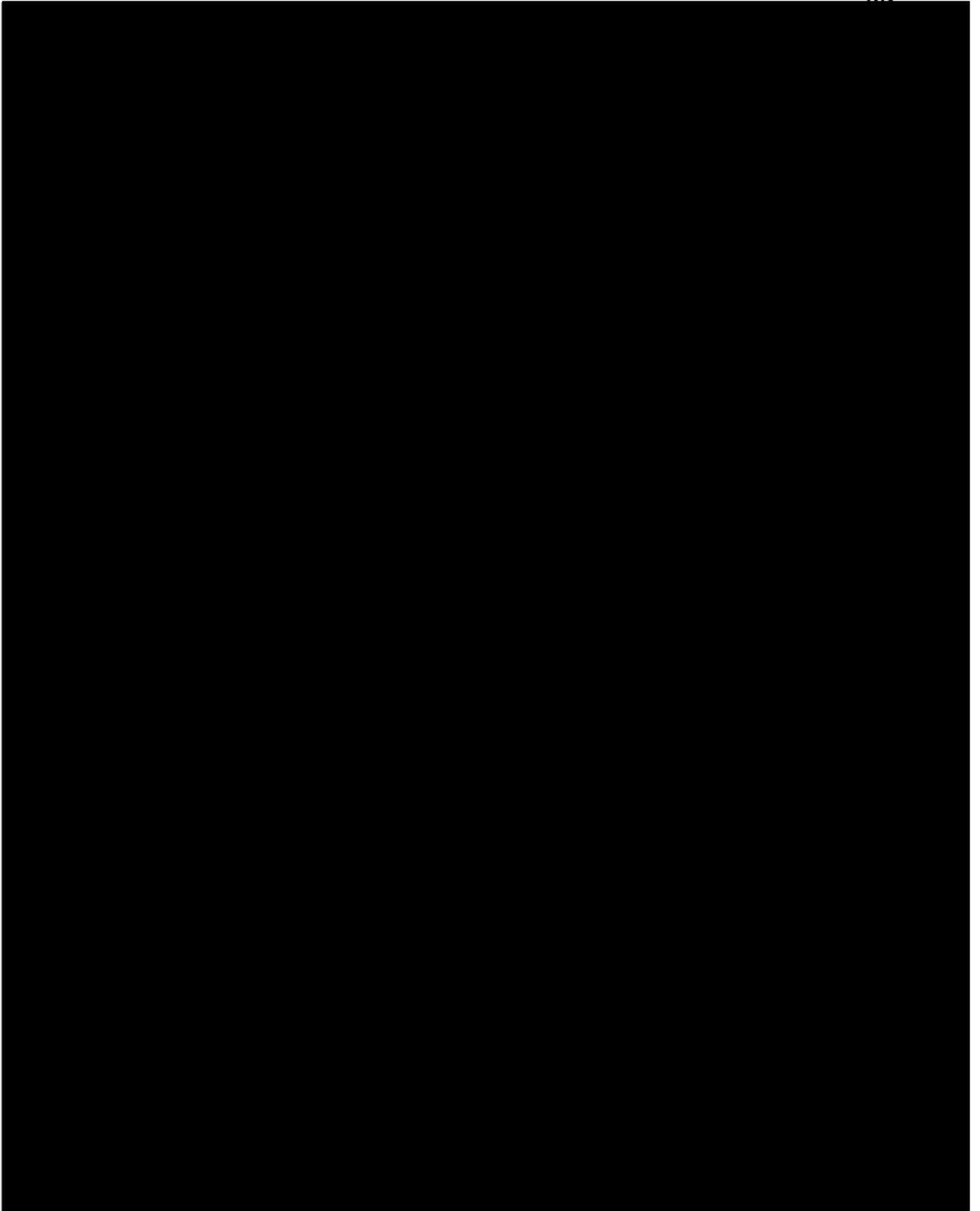
OFICINA GENERAL
DE LA SECRETARÍA

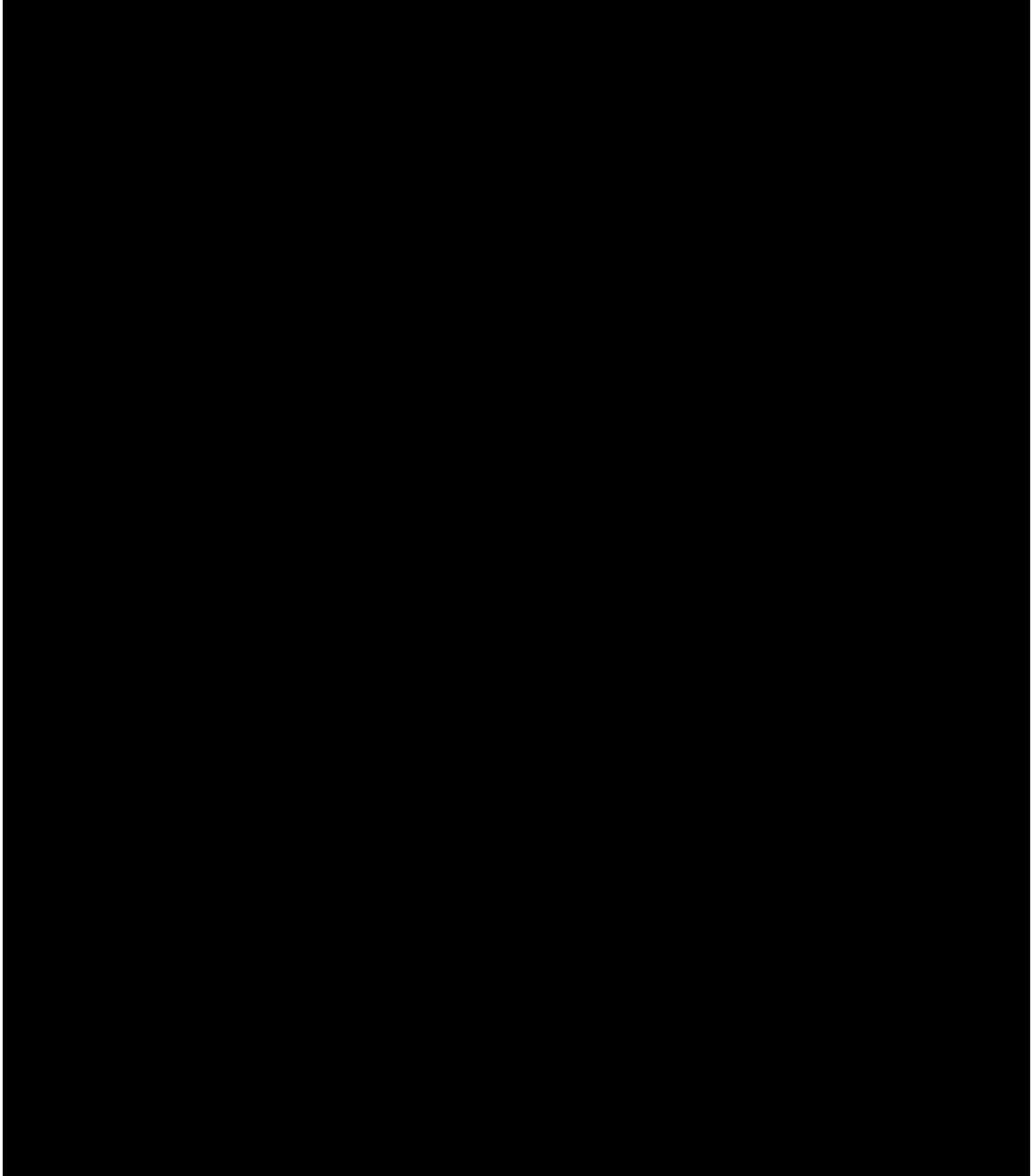
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periféricos
Dirección General de Espionaje y Actividades Subversivas
Calle 1014, No. 1014
Folio: 49816

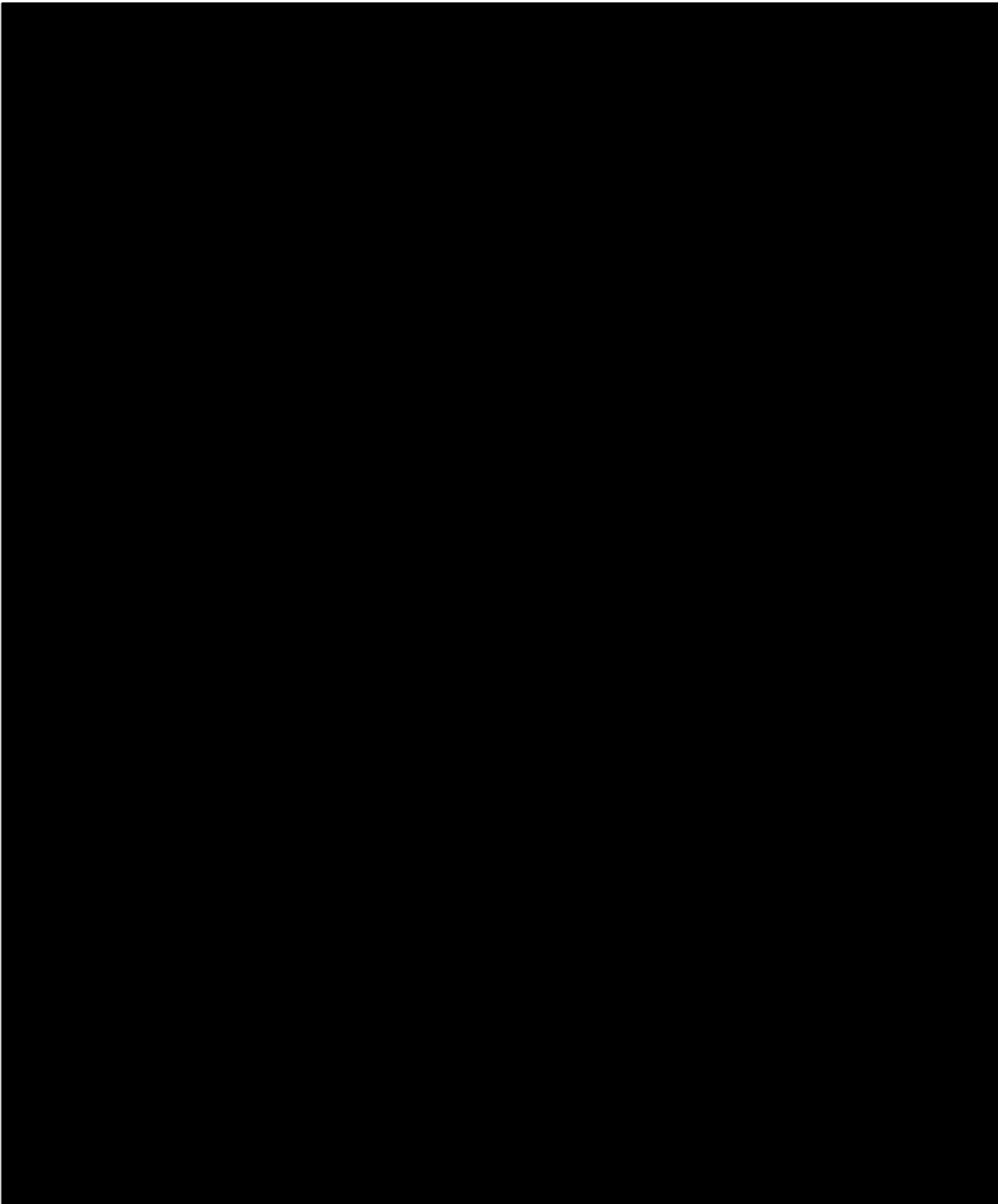
100

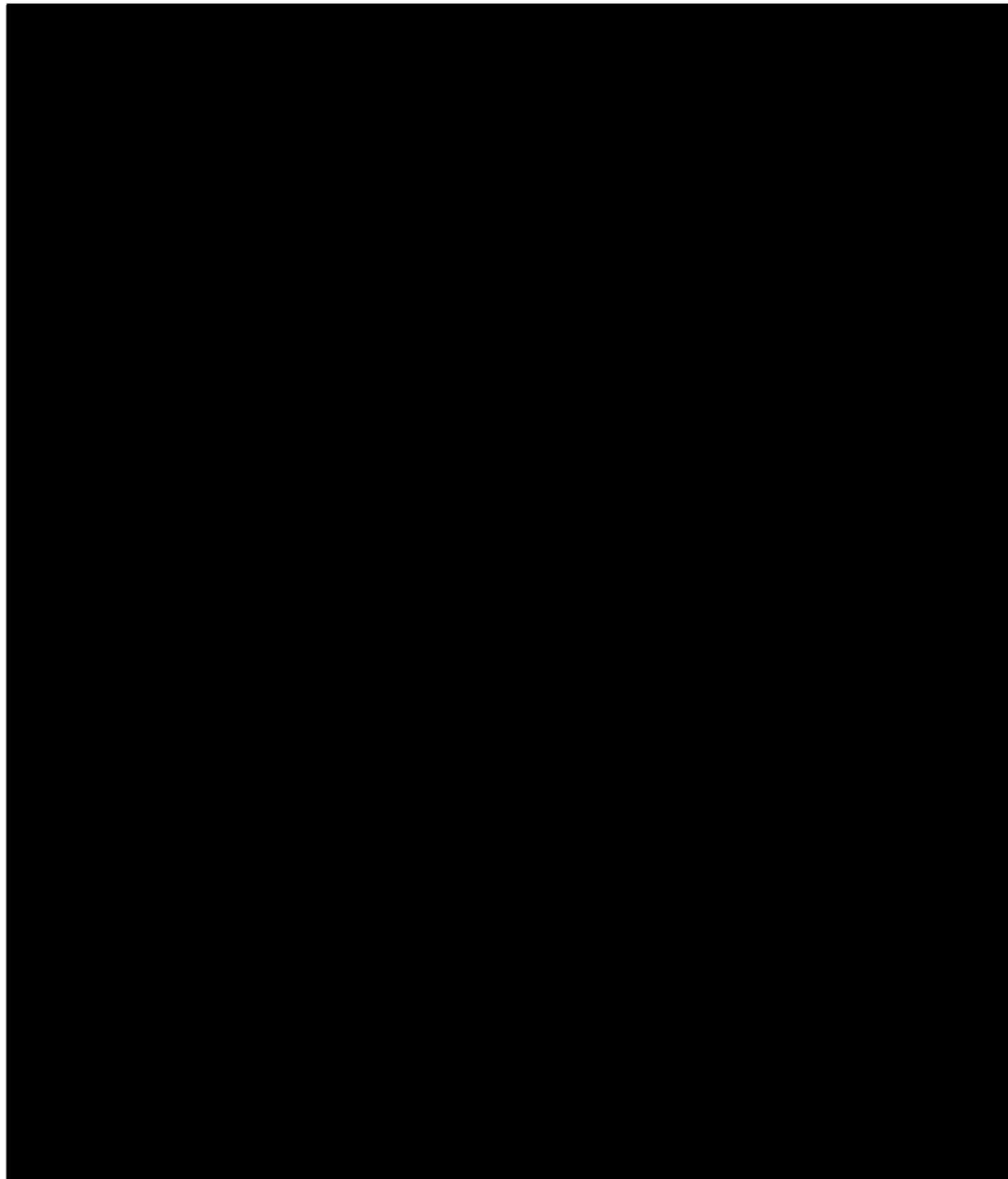


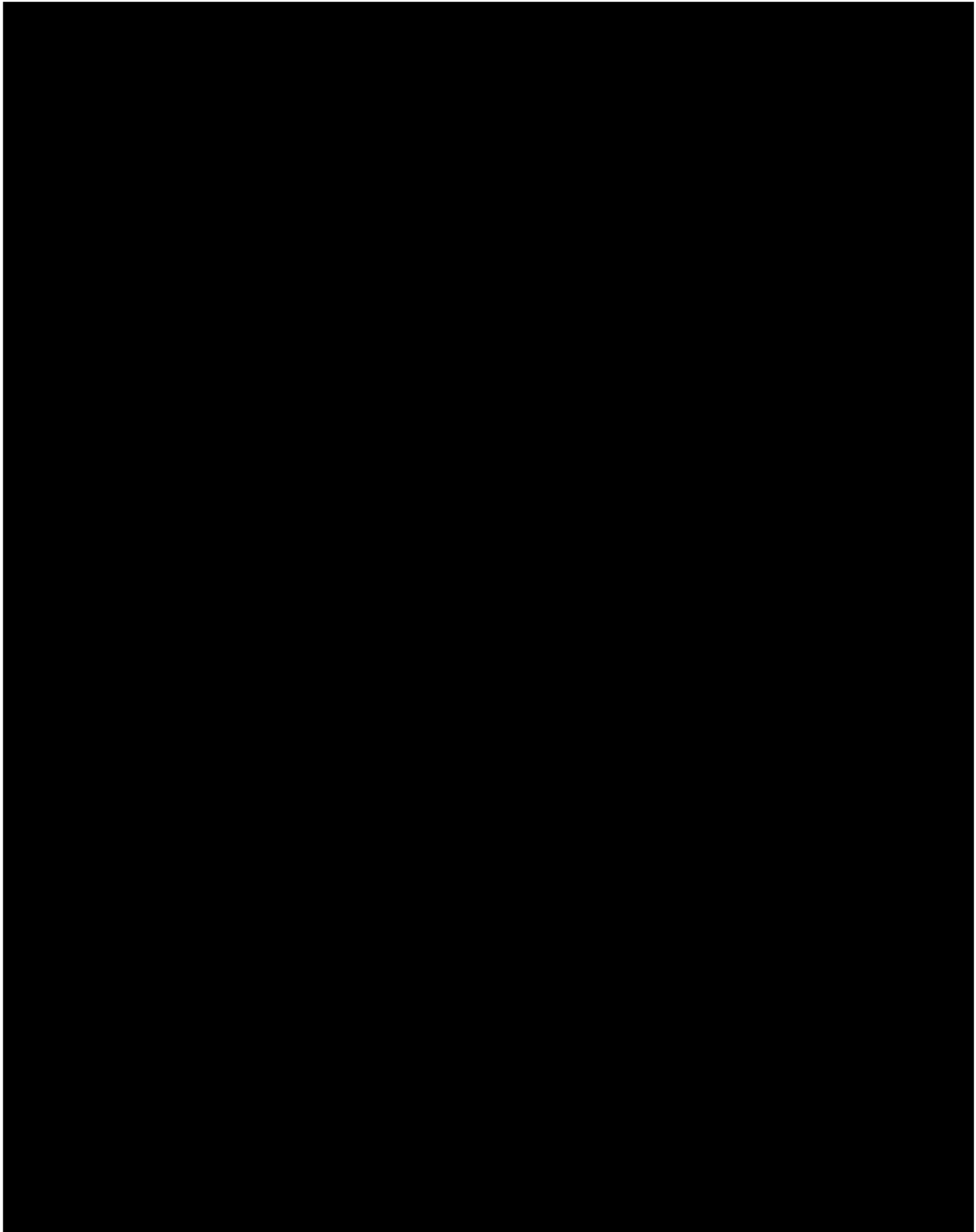


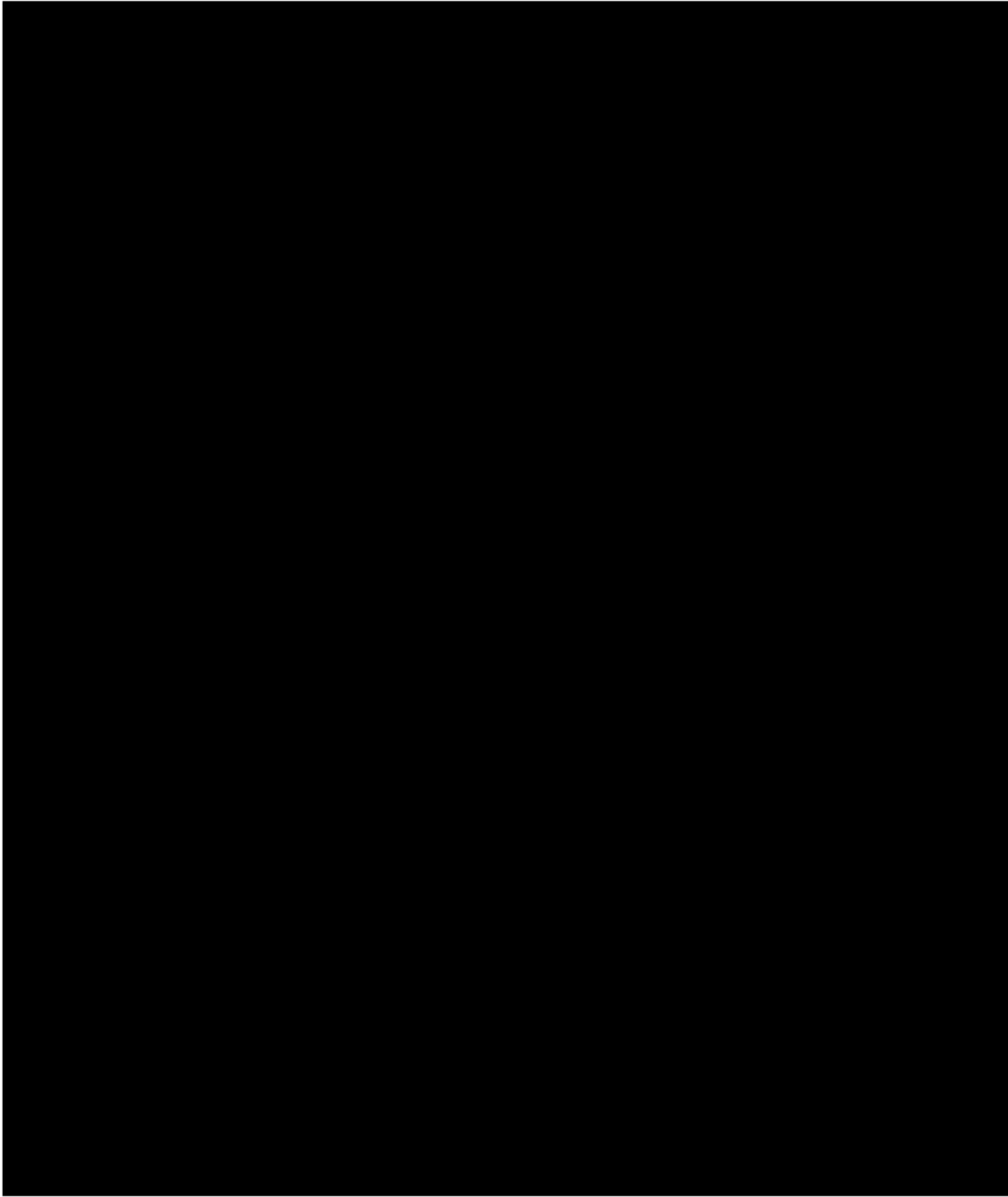


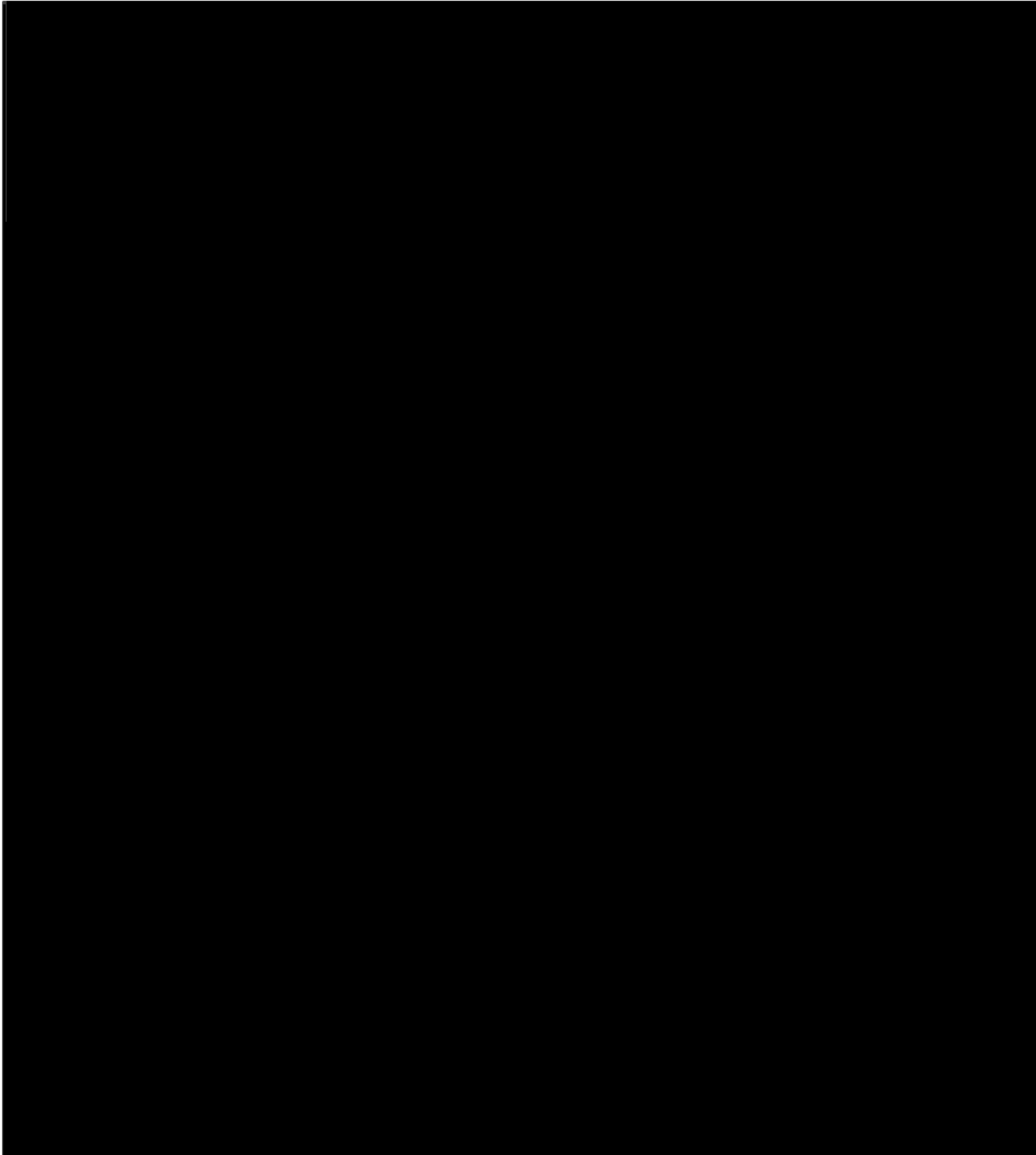


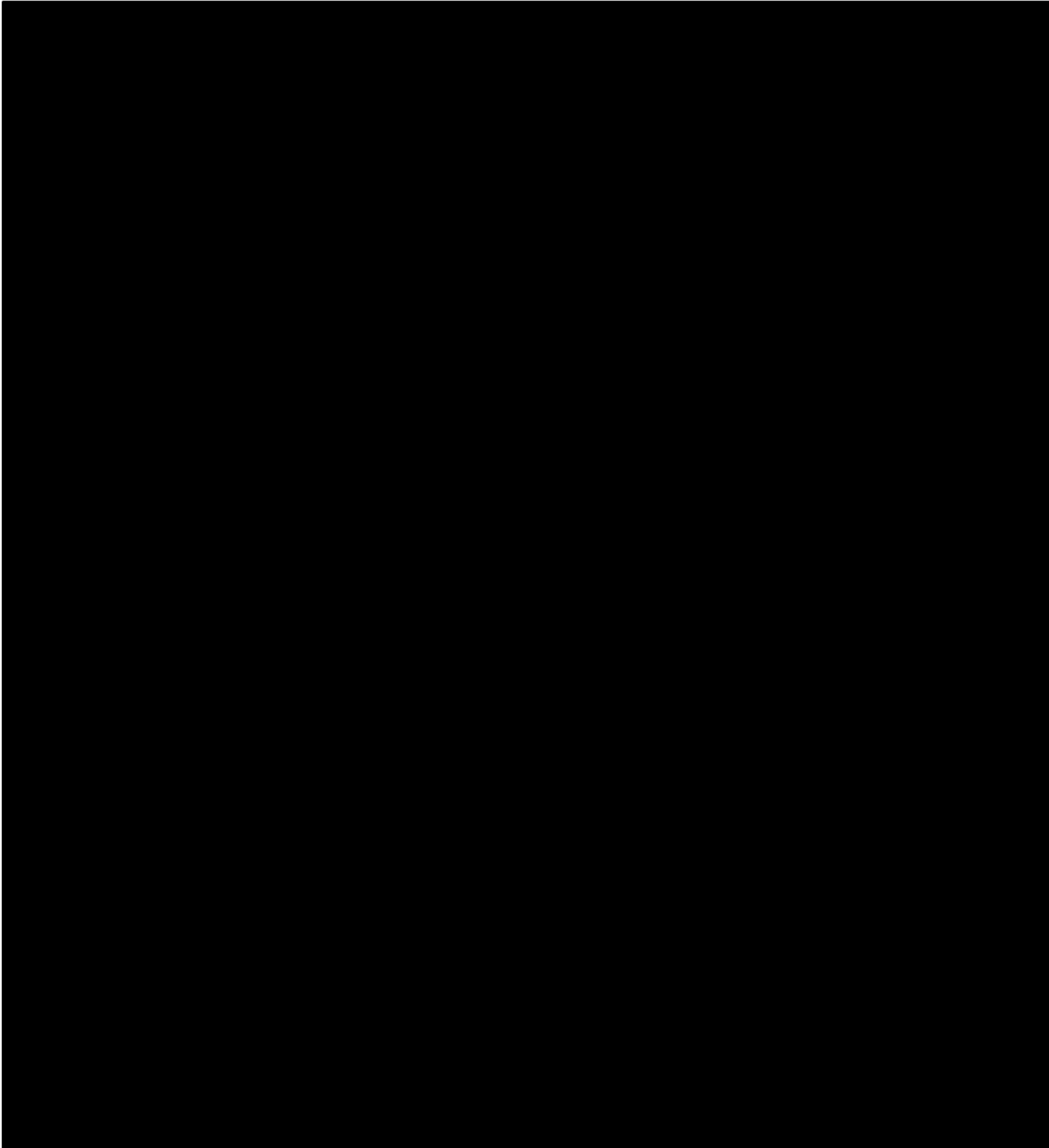








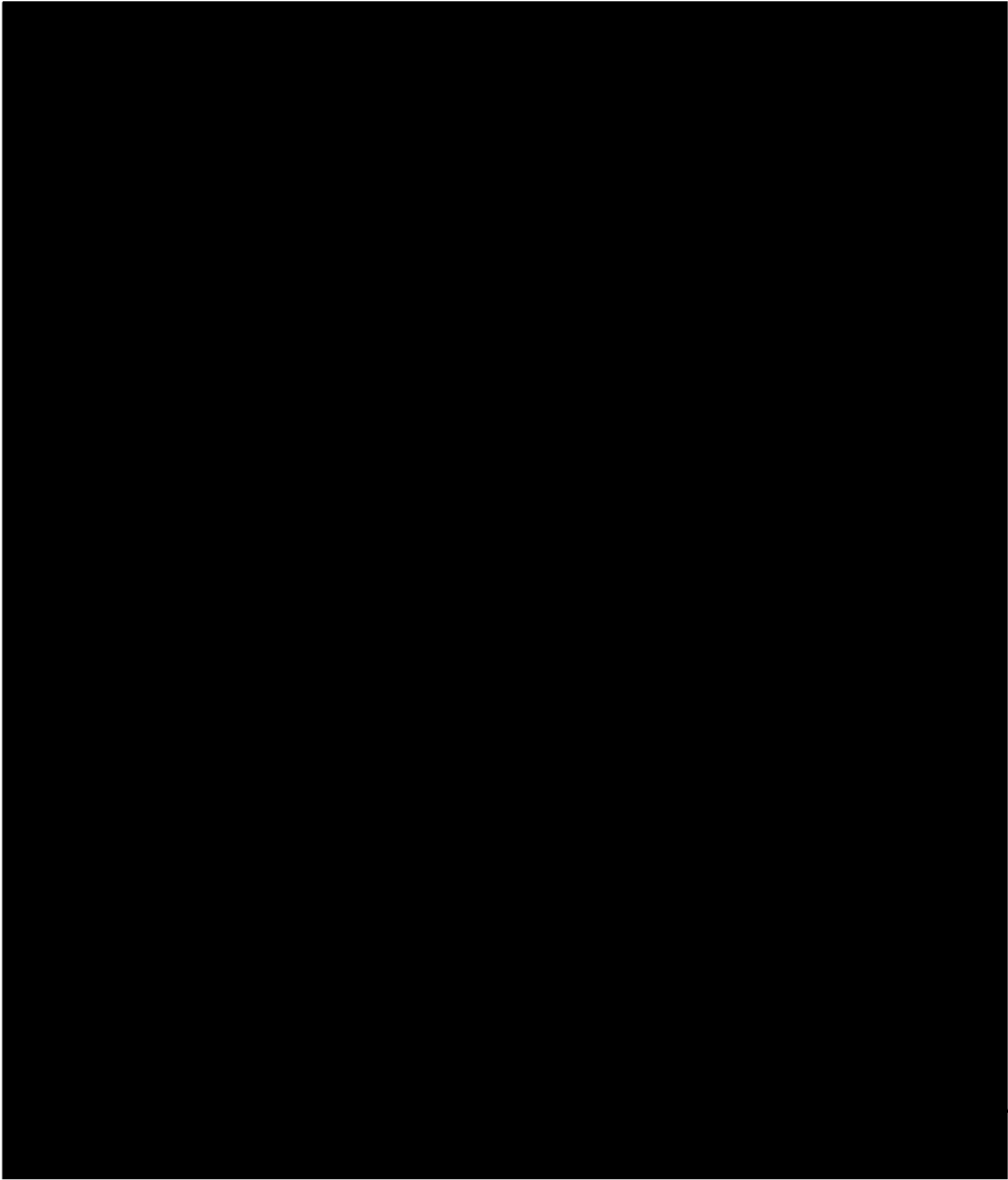




PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción
Folio: 49816



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

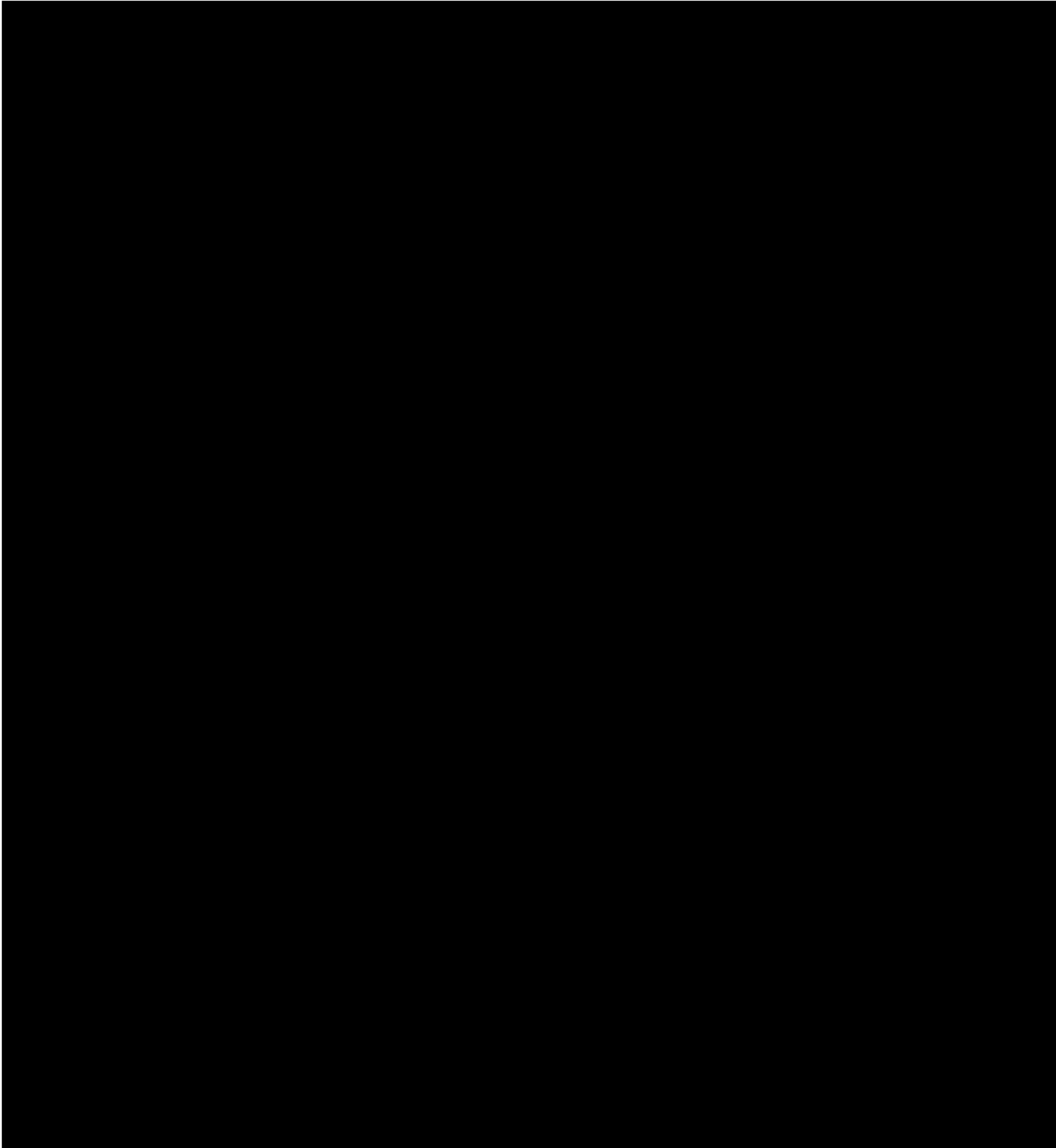
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción
Folio: 49816

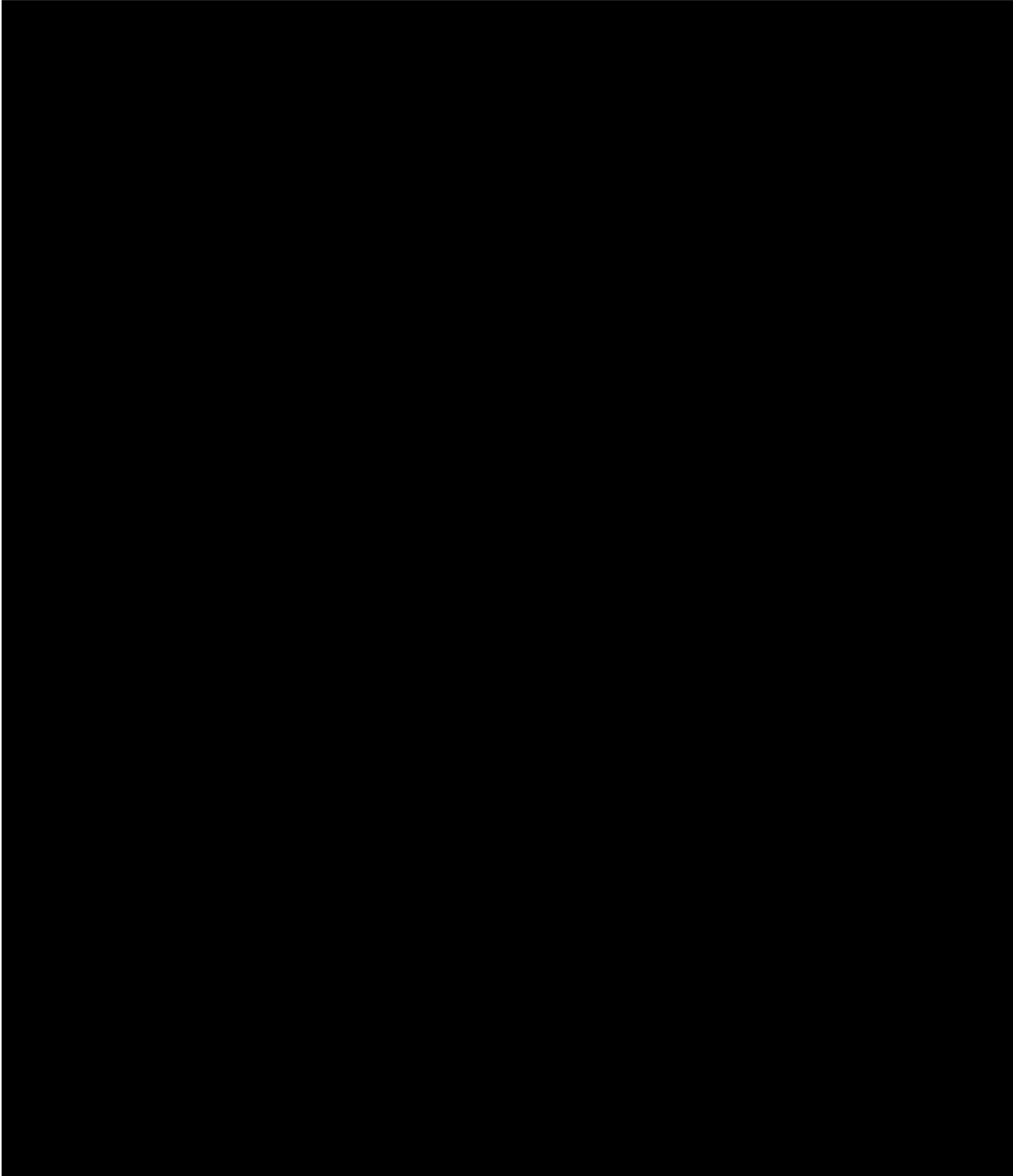
111

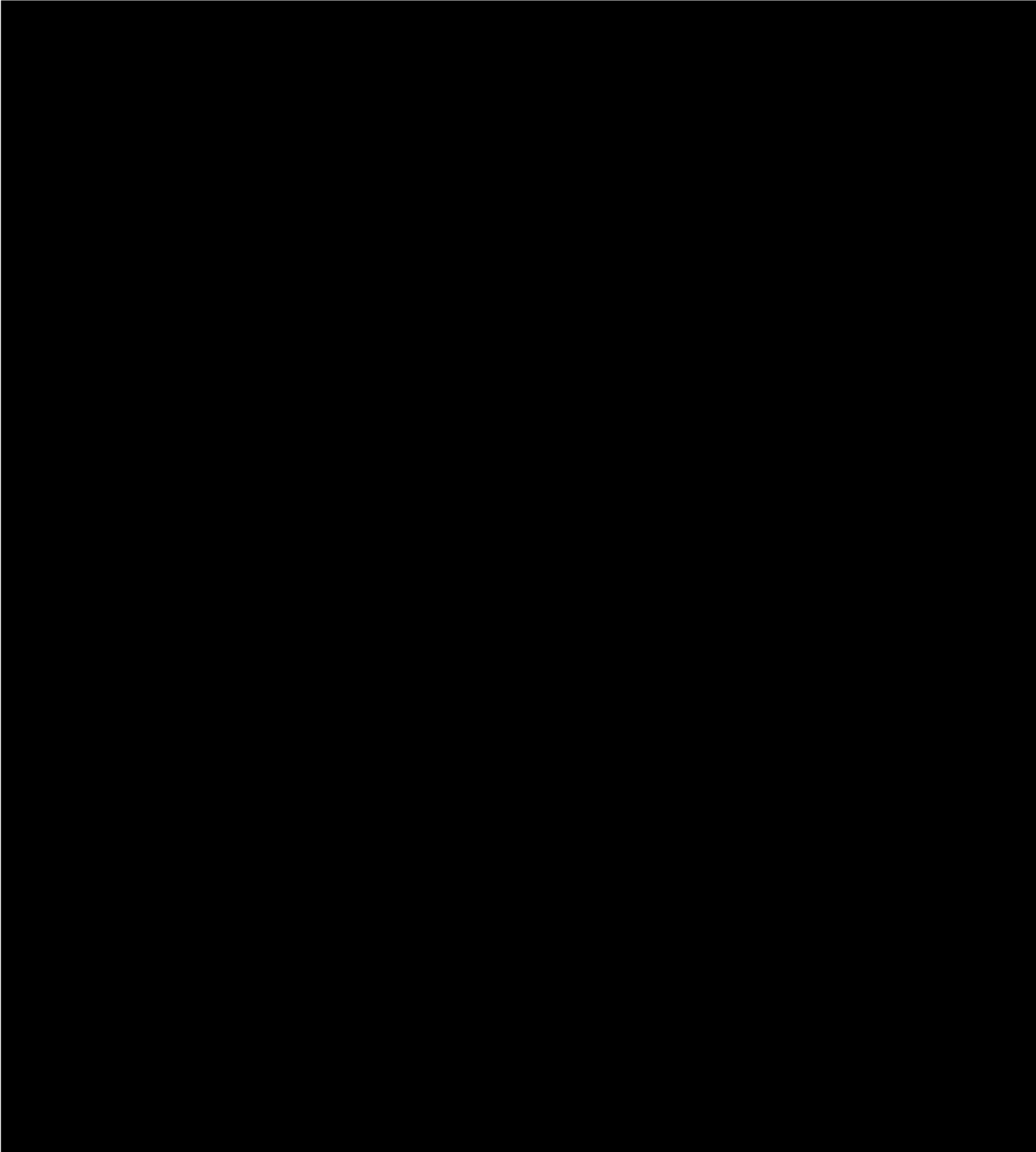
TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
DISTRITO ORIENTAL DE NUEVA YORK

1

----- X
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA



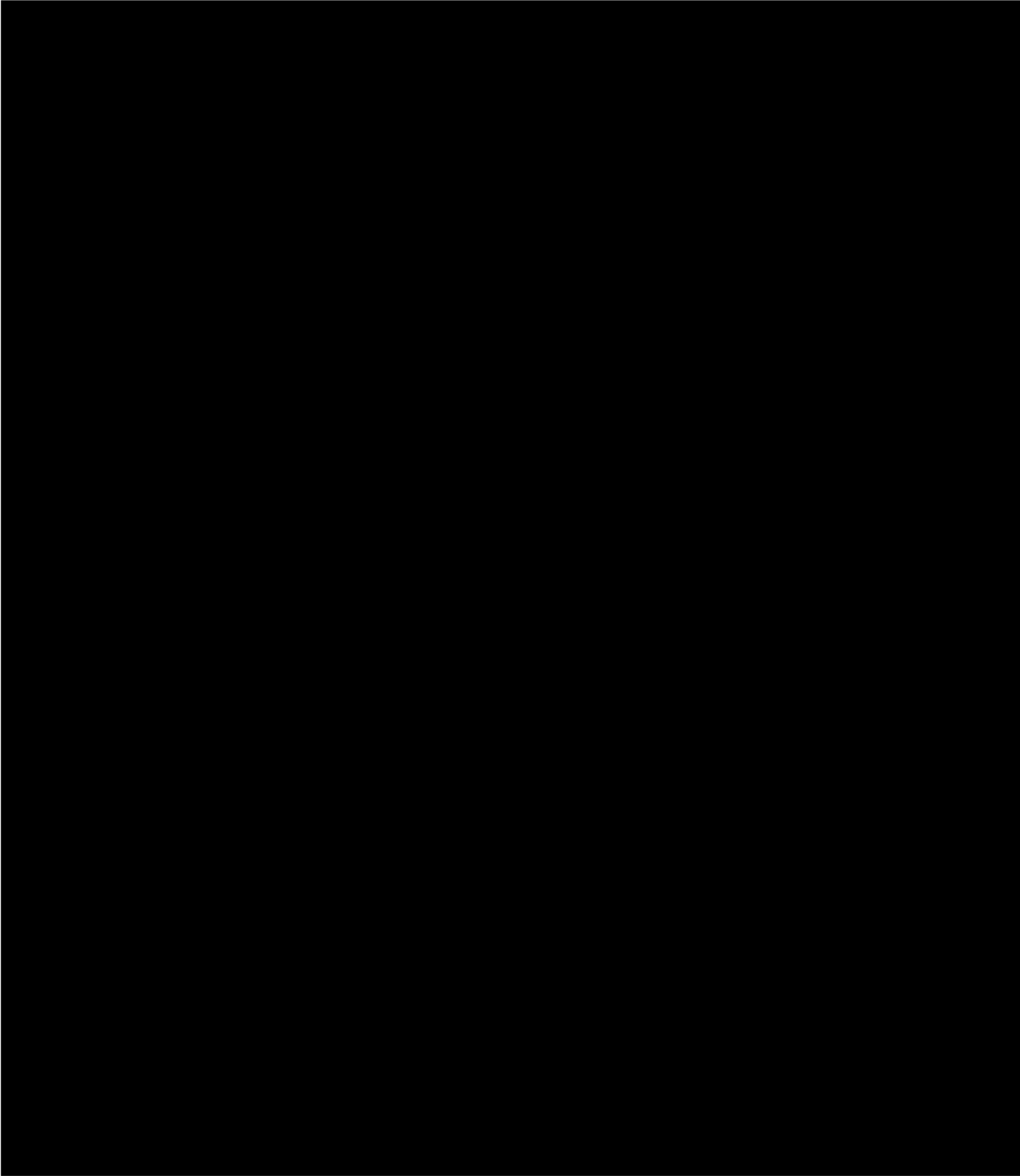


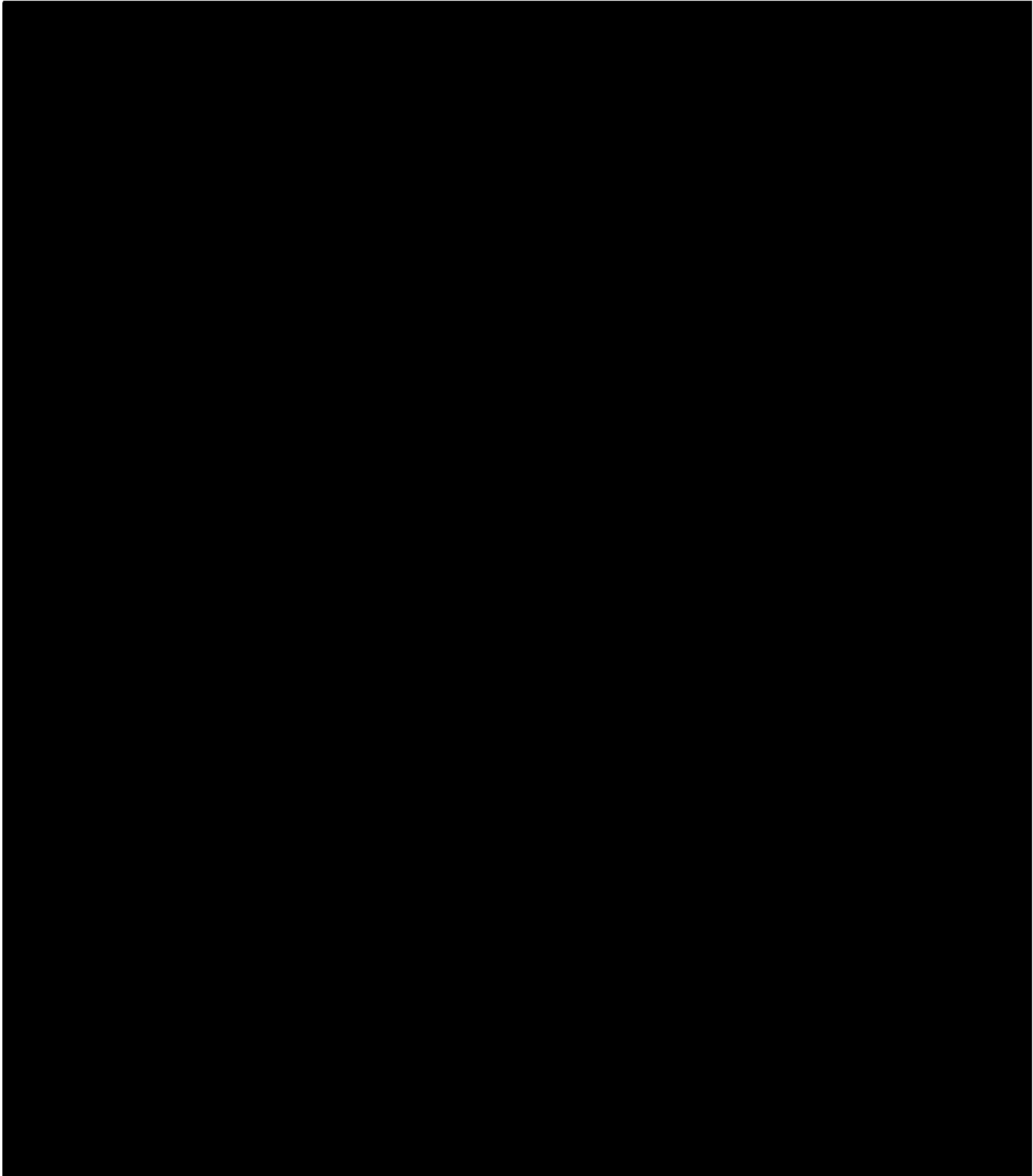


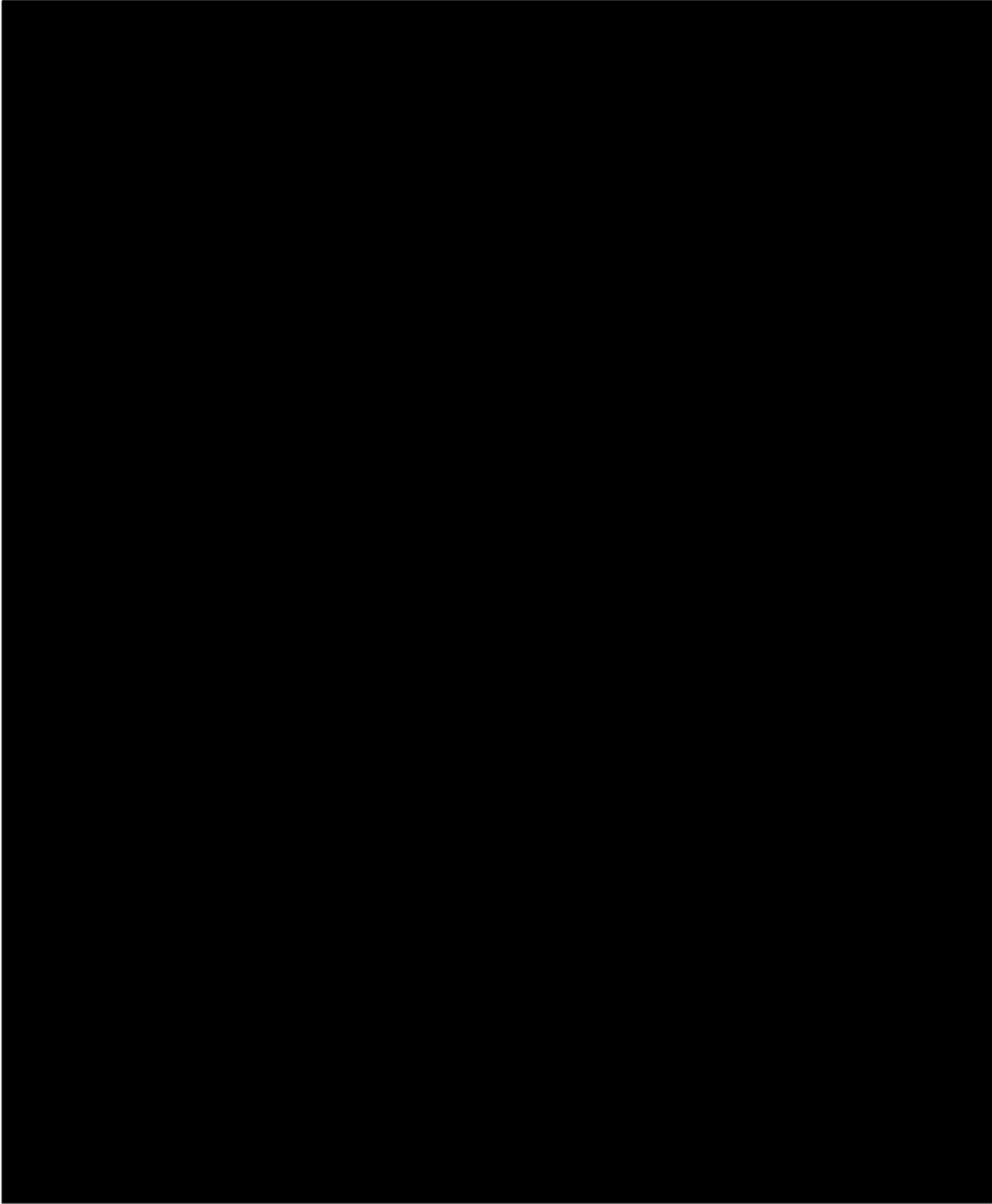
PGR

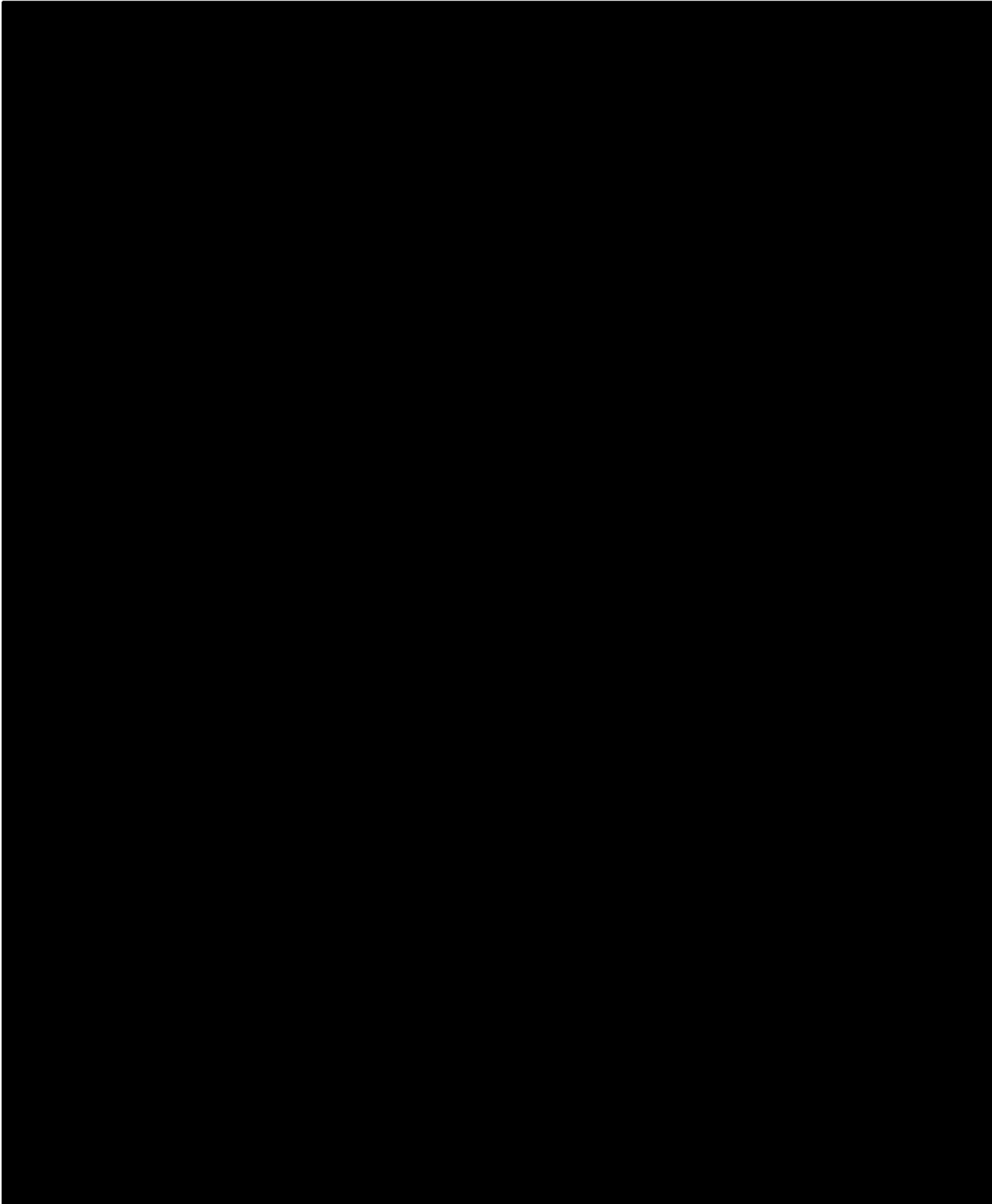
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

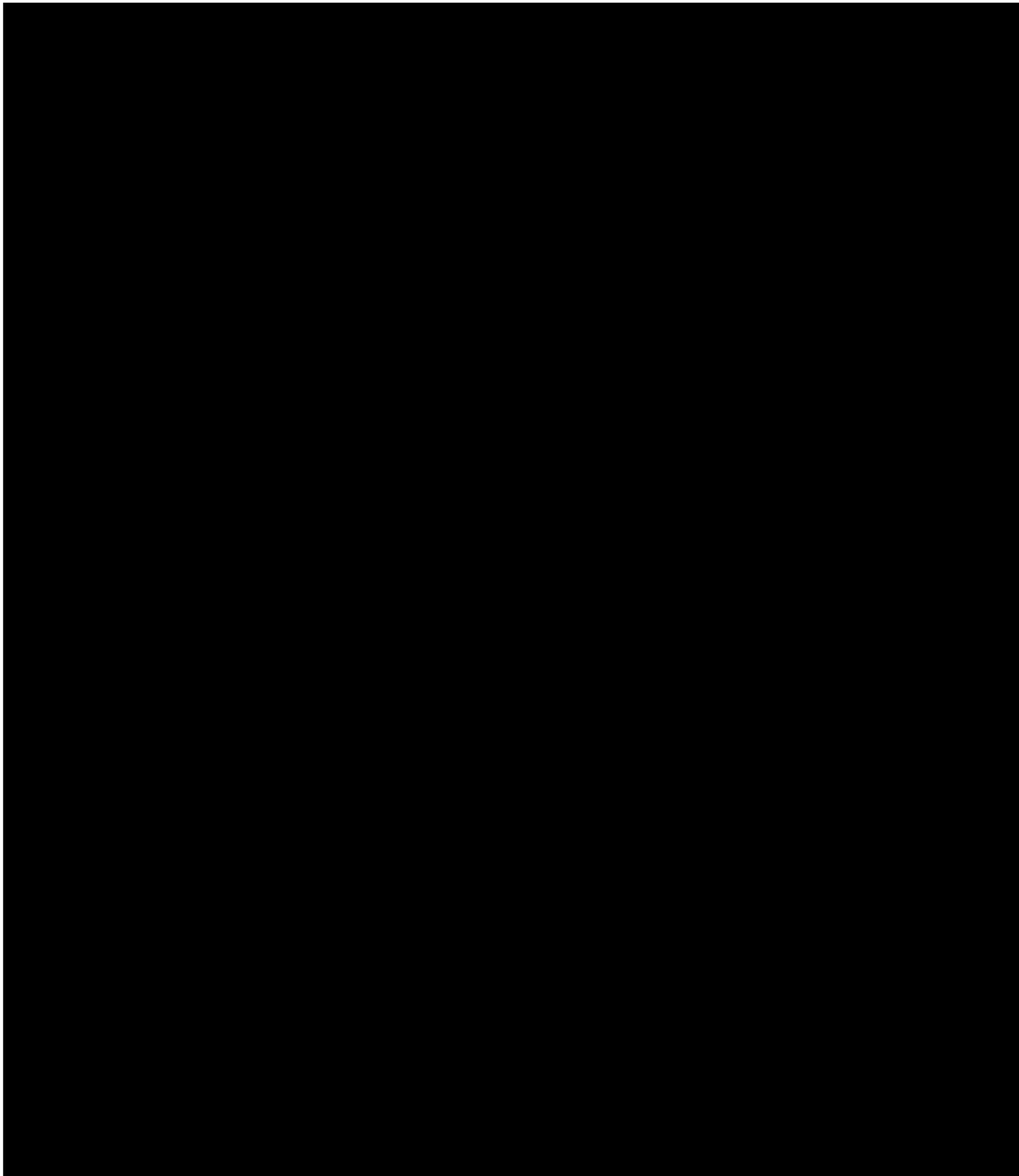
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción
Folio. 49816

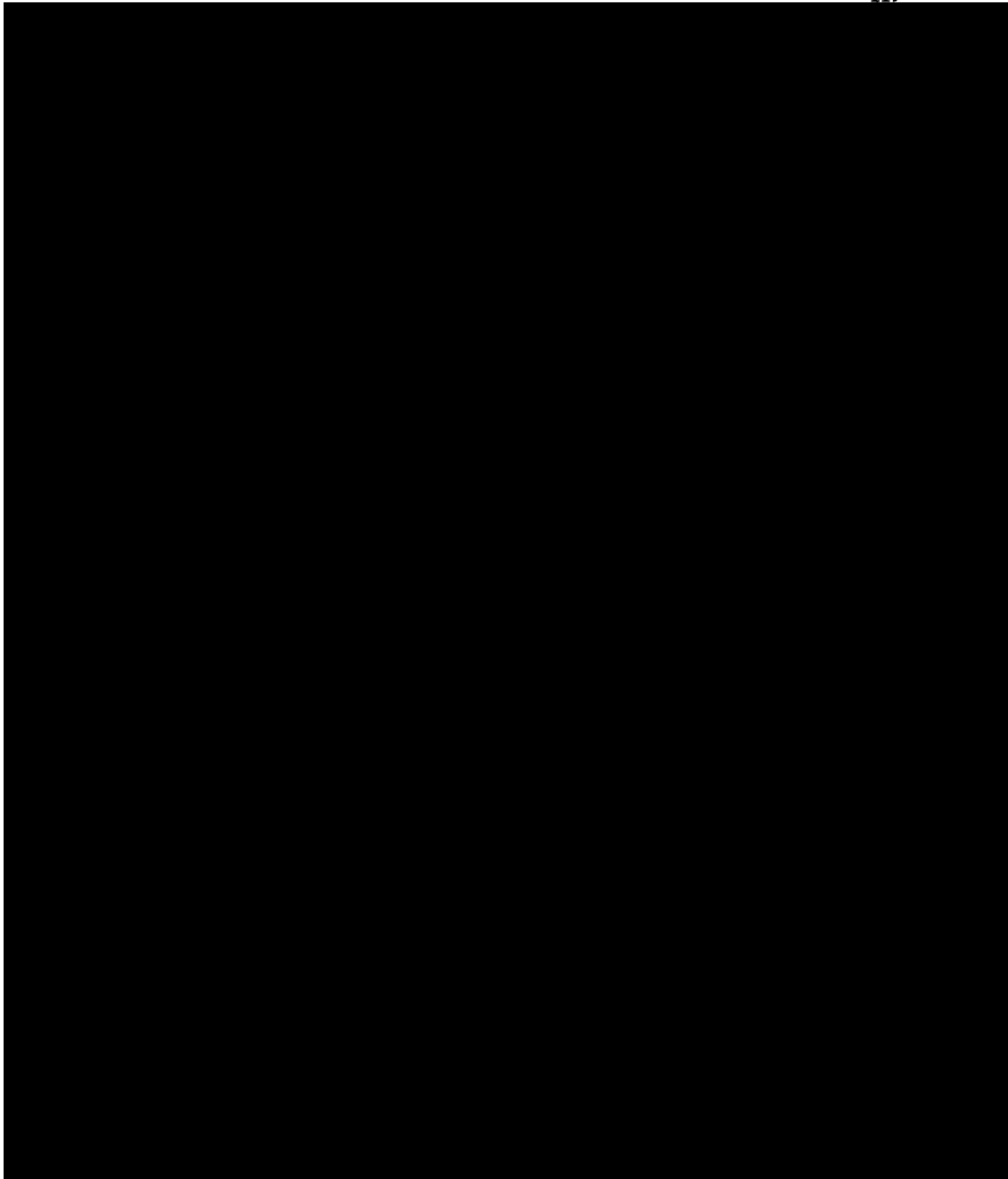








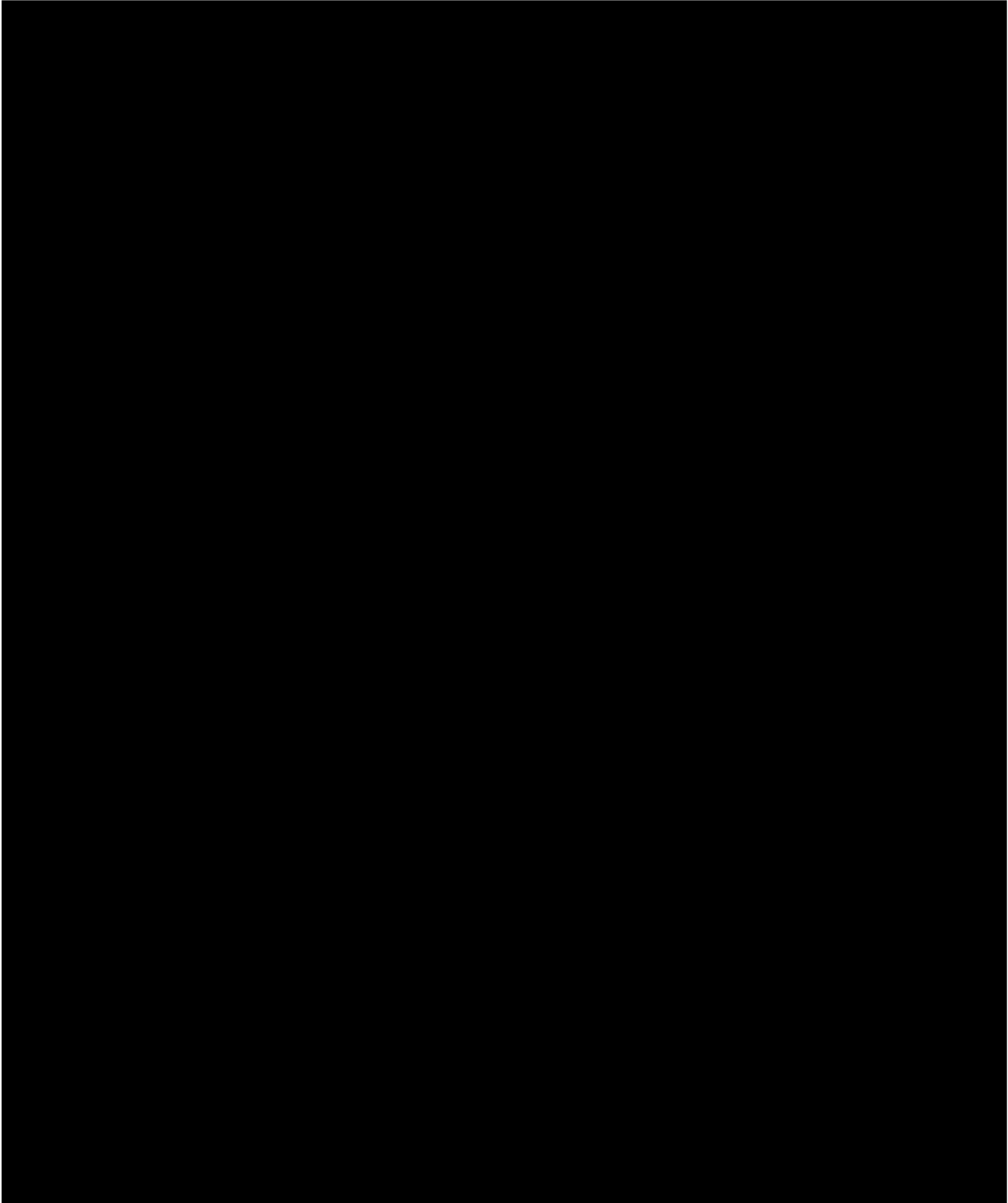


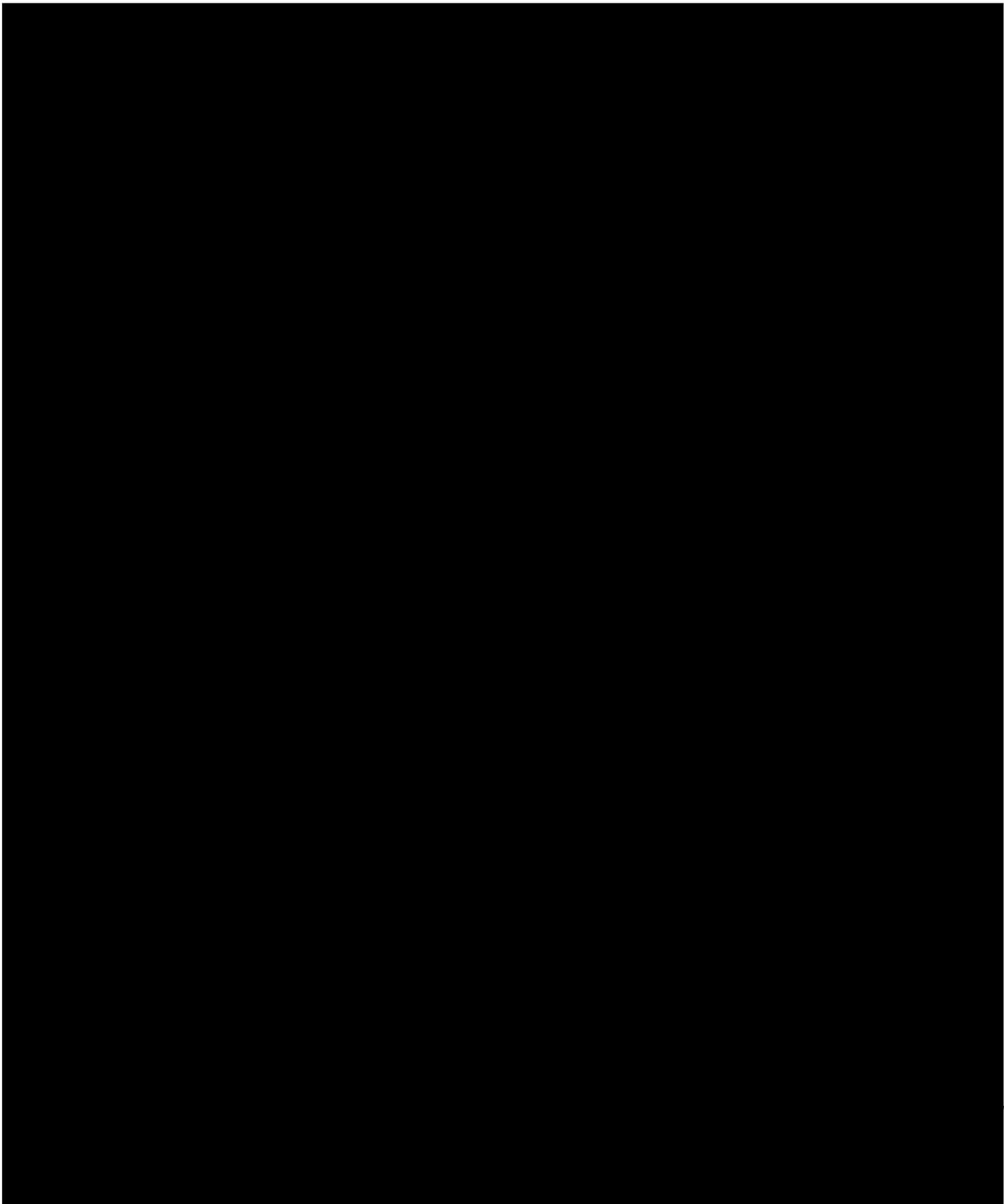


PGR

PROGRAMA GENERAL
DEL GOBIERNO

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción
Folio: 49816





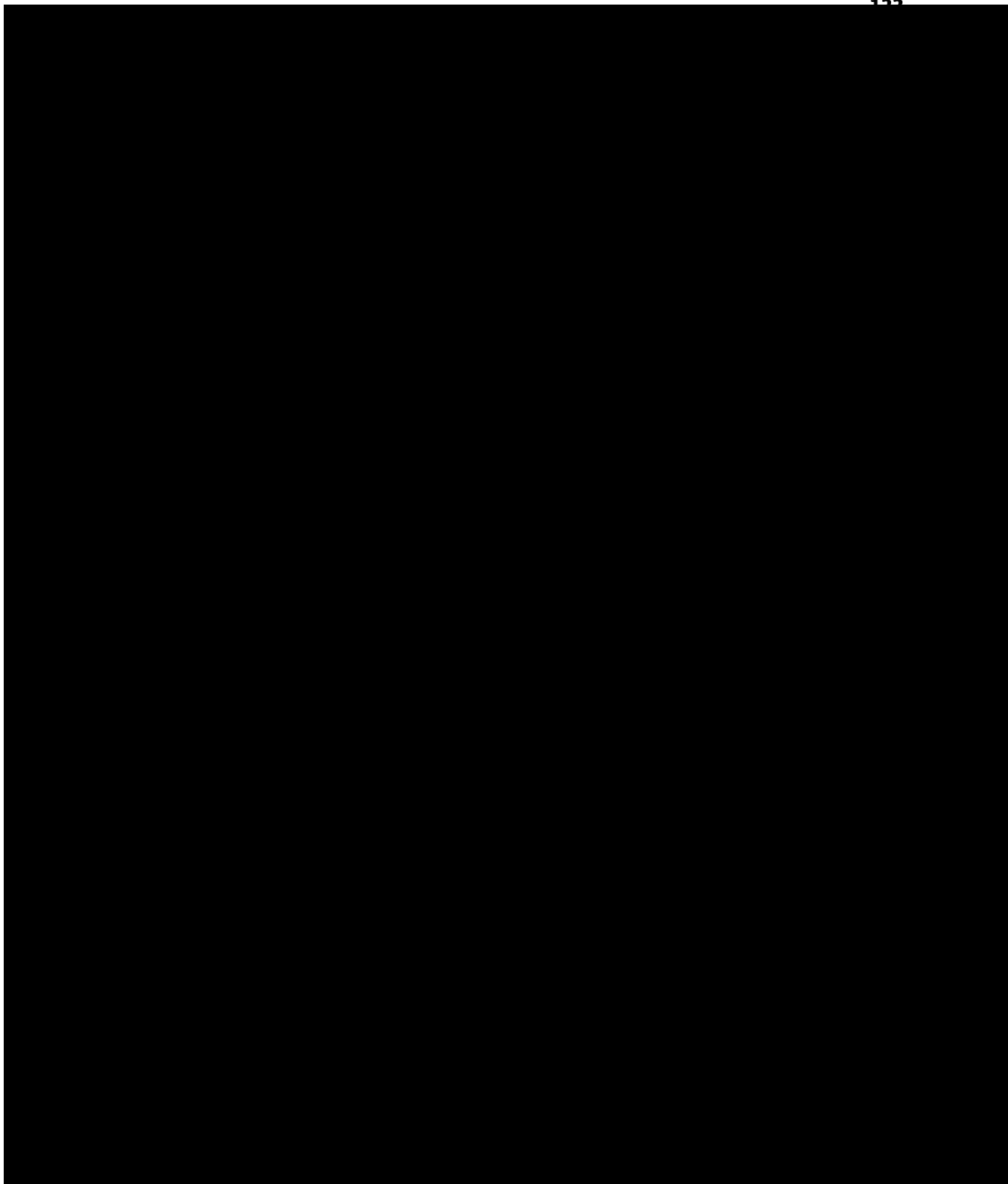
PGR

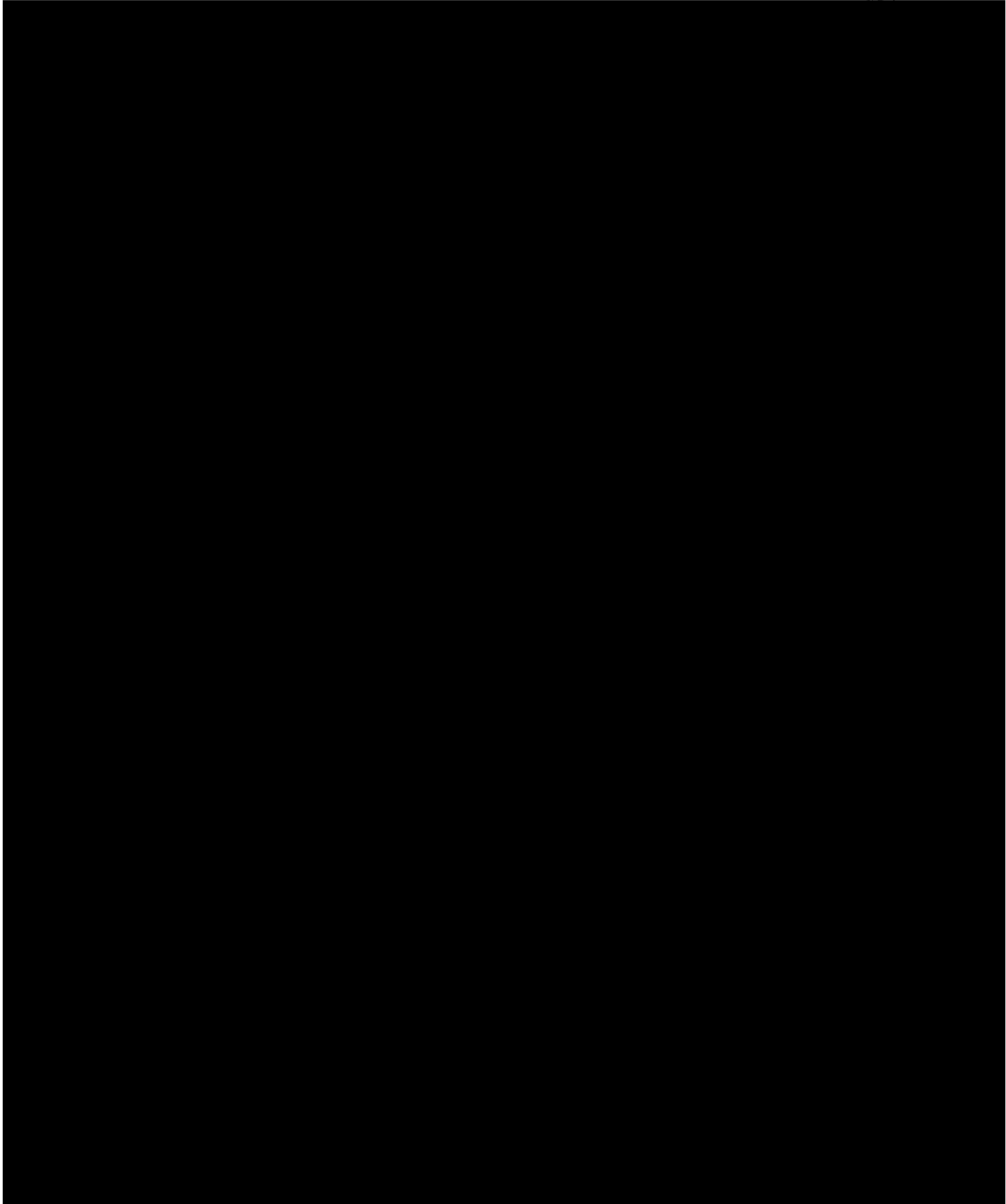
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

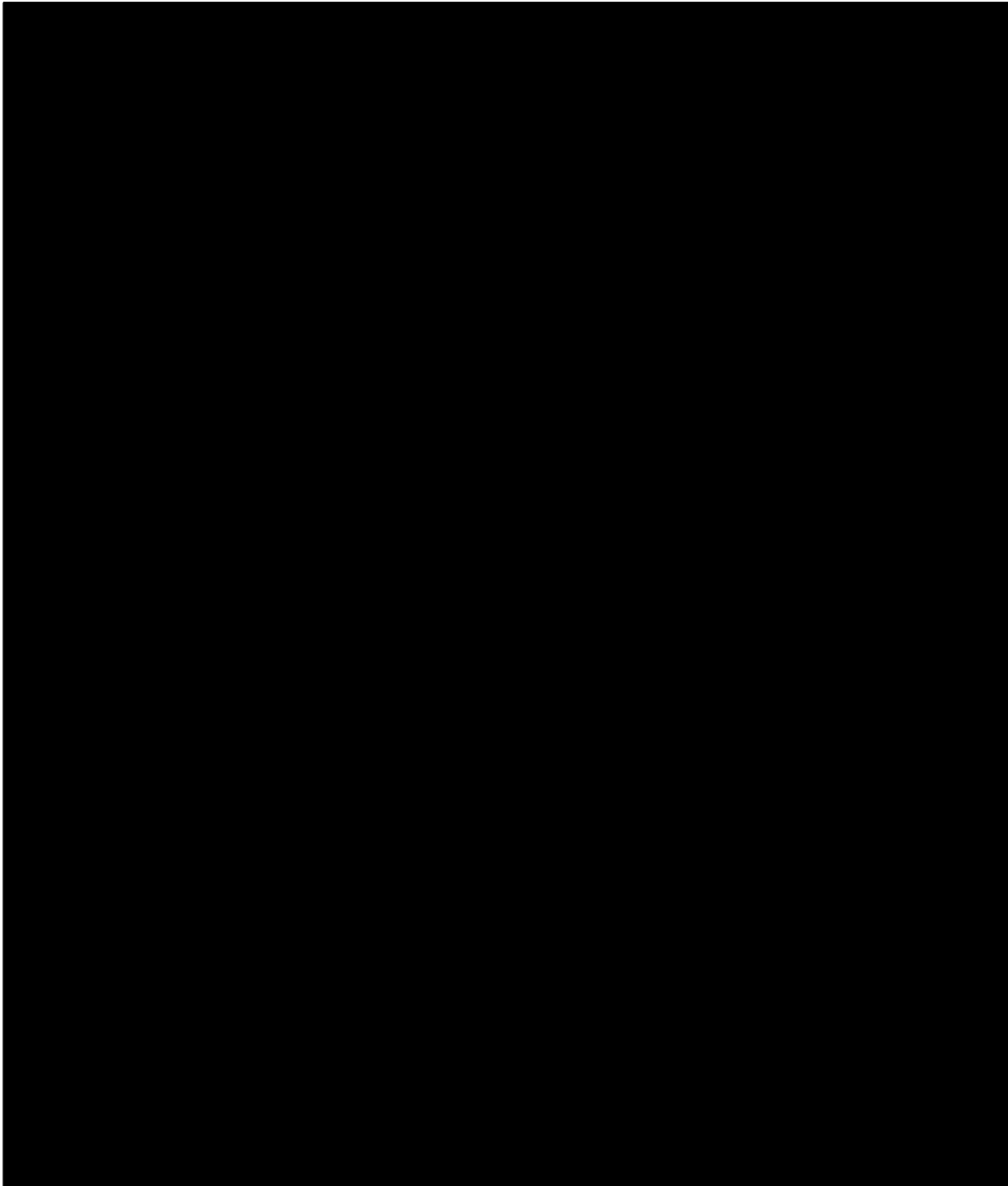


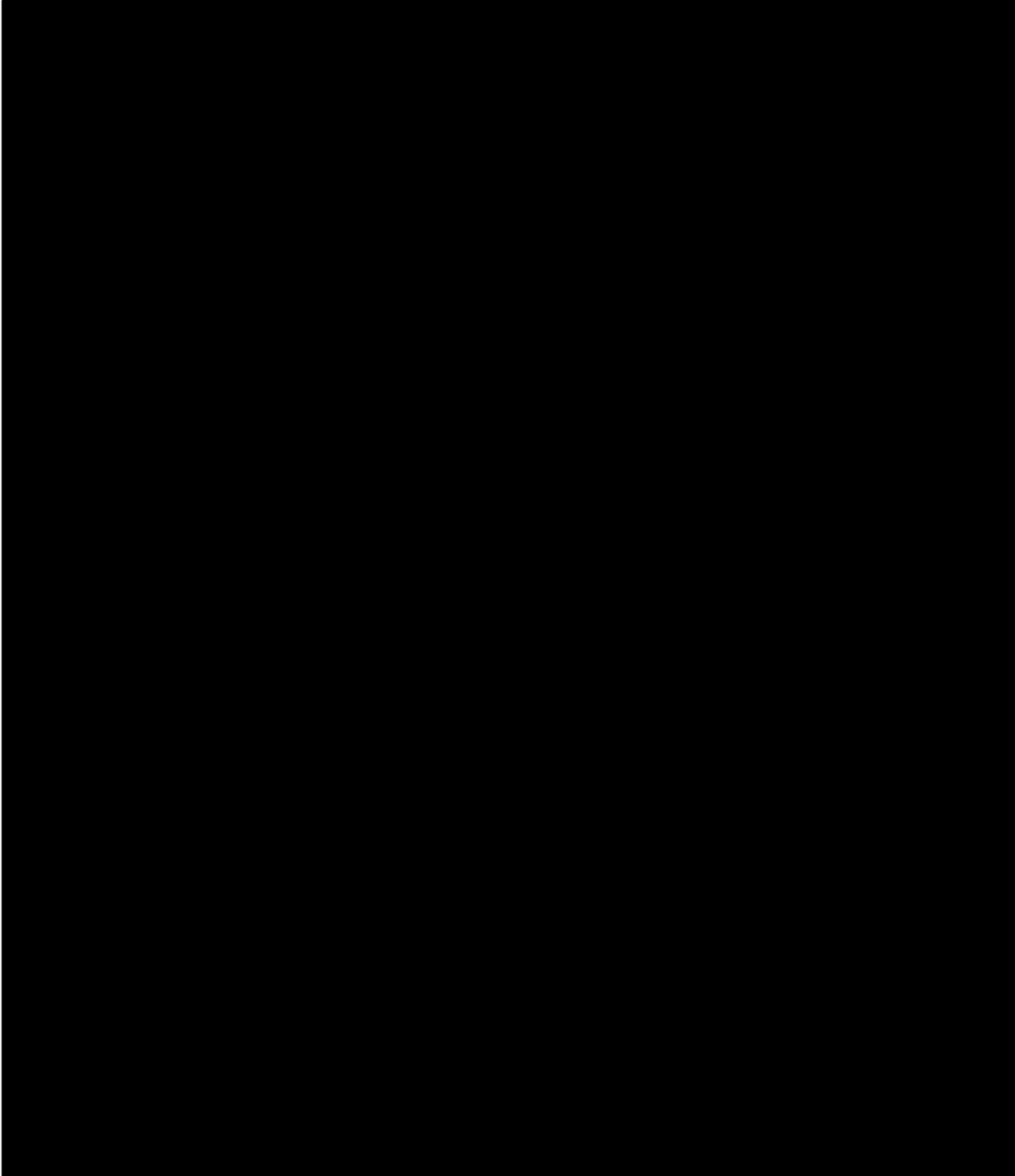
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción
Folio: 49816

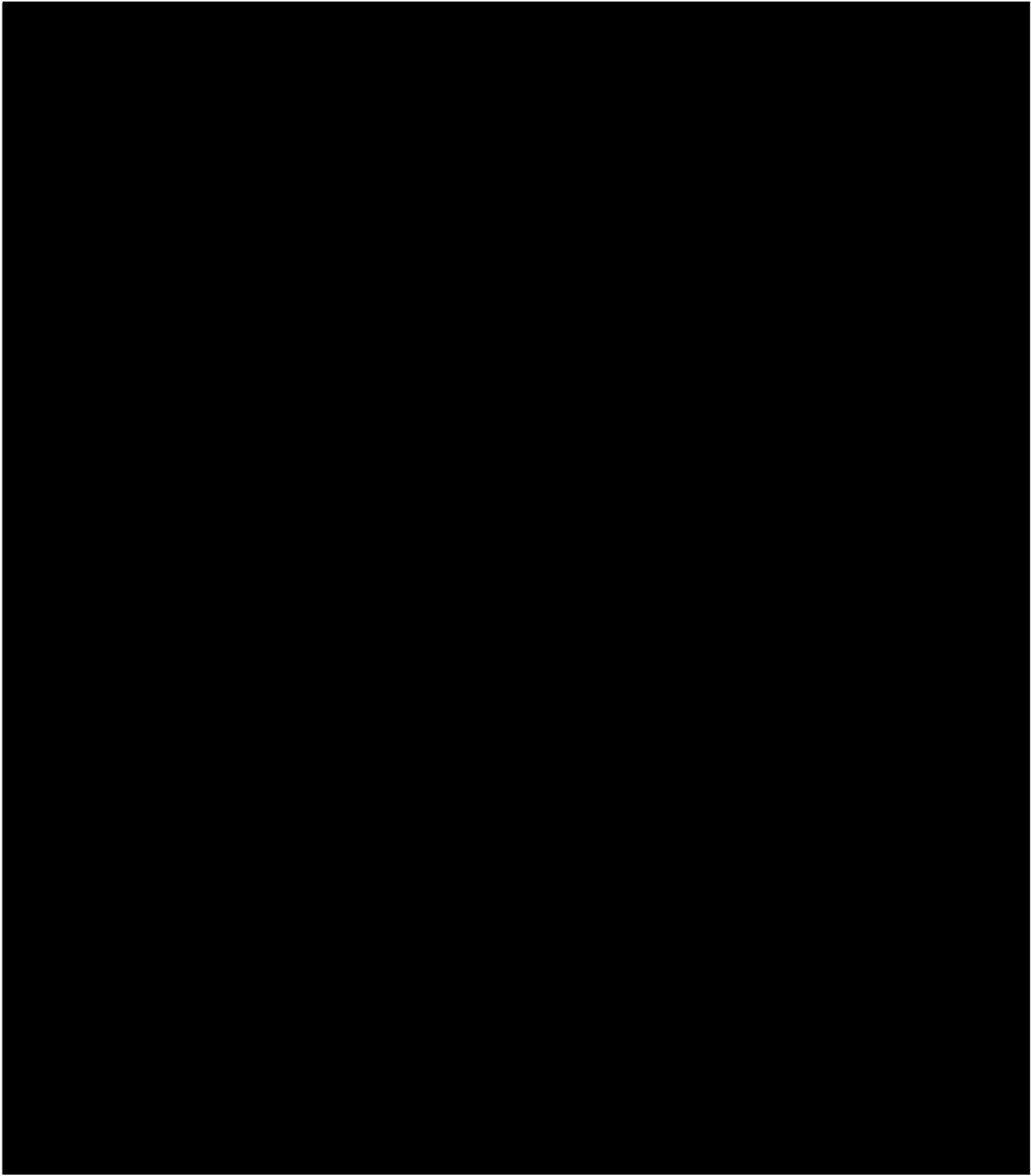
122







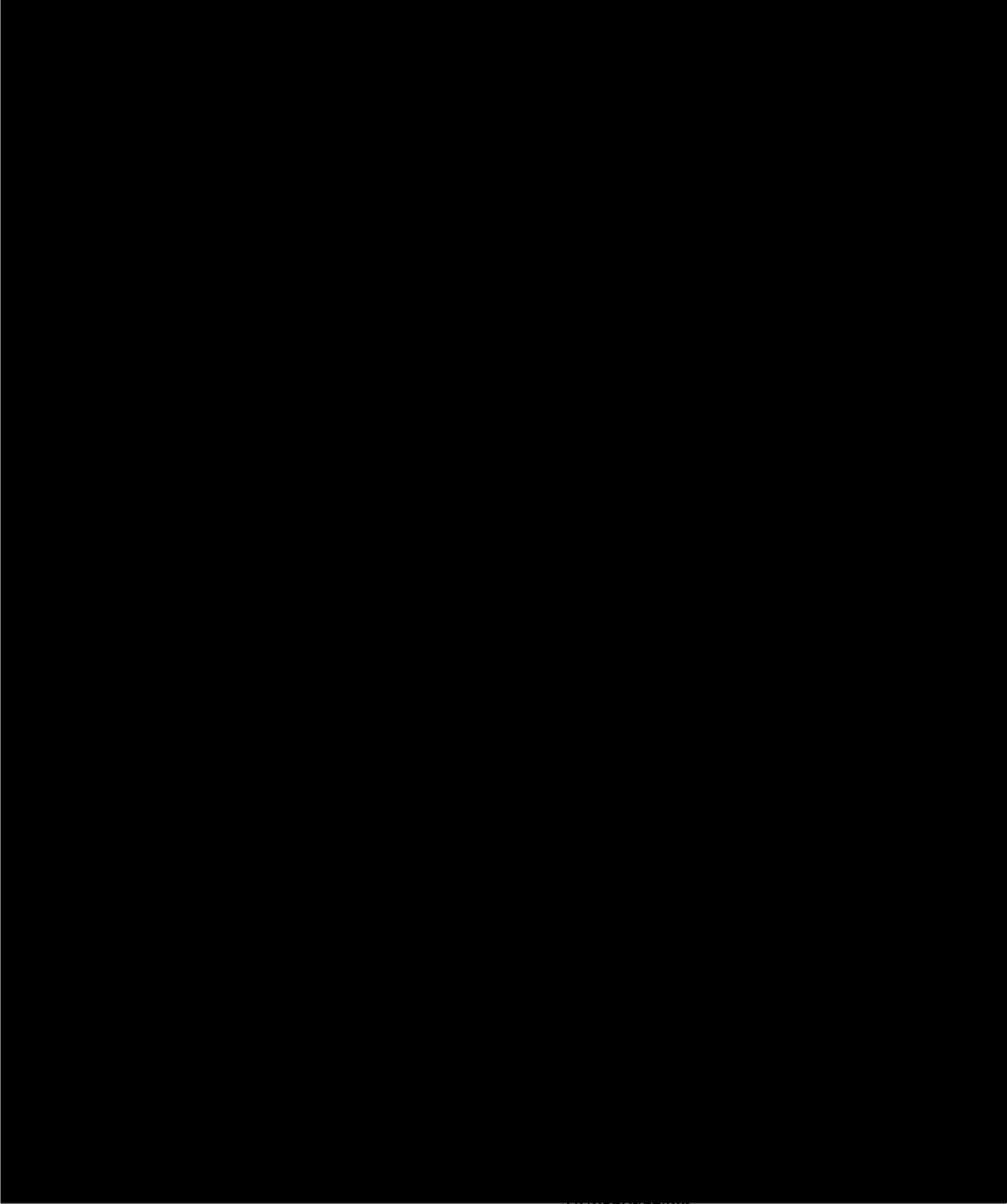




PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

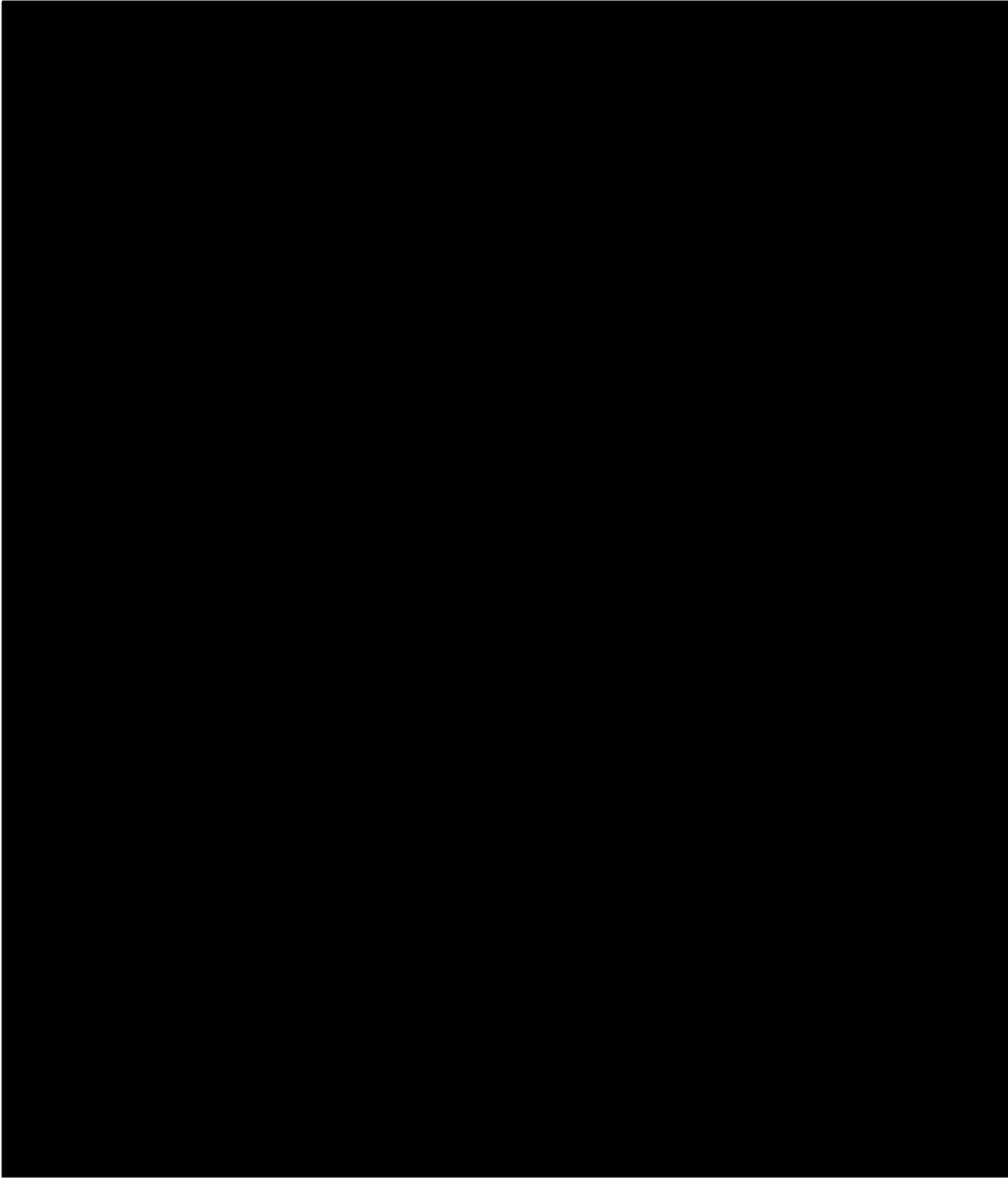
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción
Folio 49816

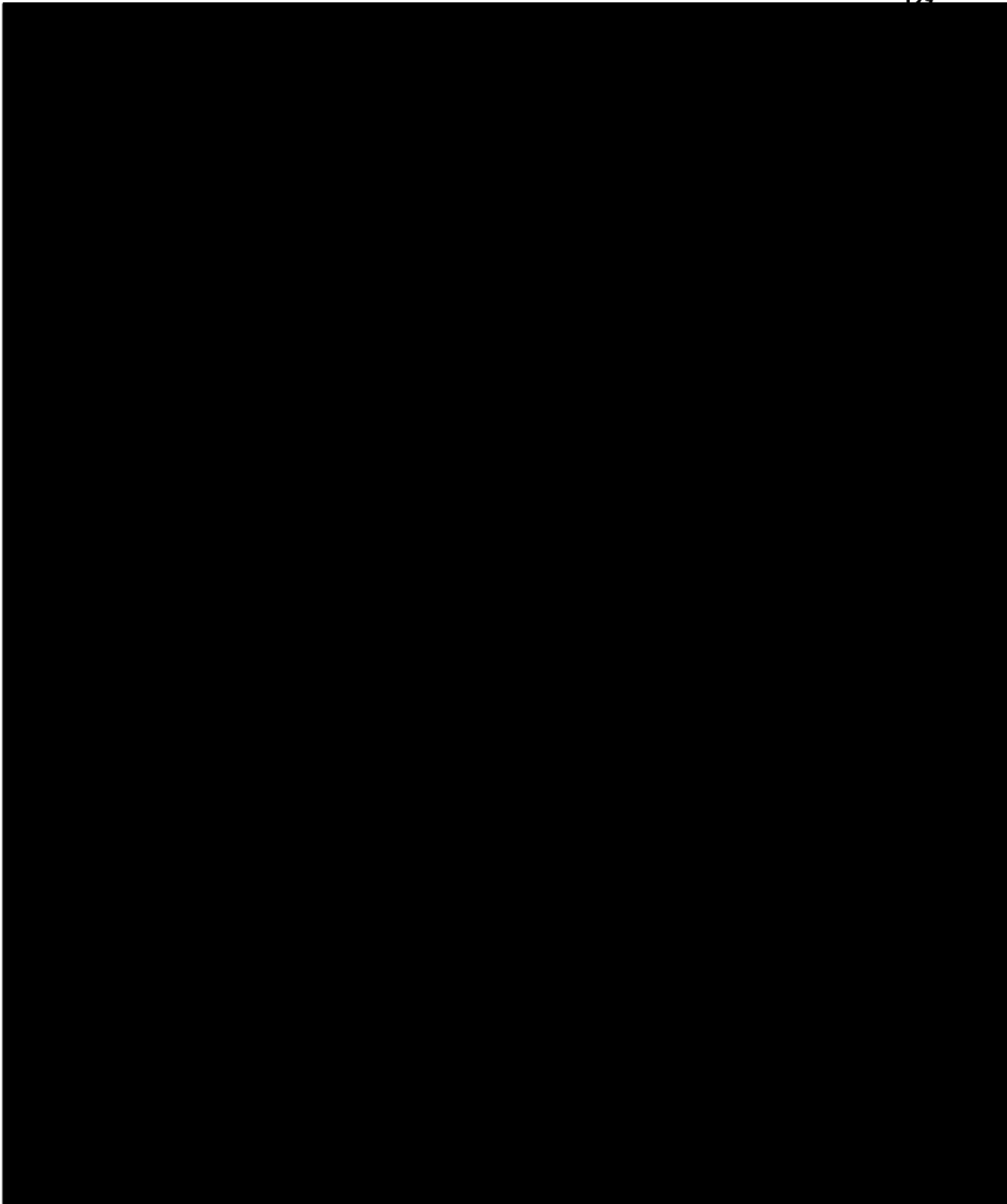


PGR

PROSEQUIUTO GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción
Folio: 49816

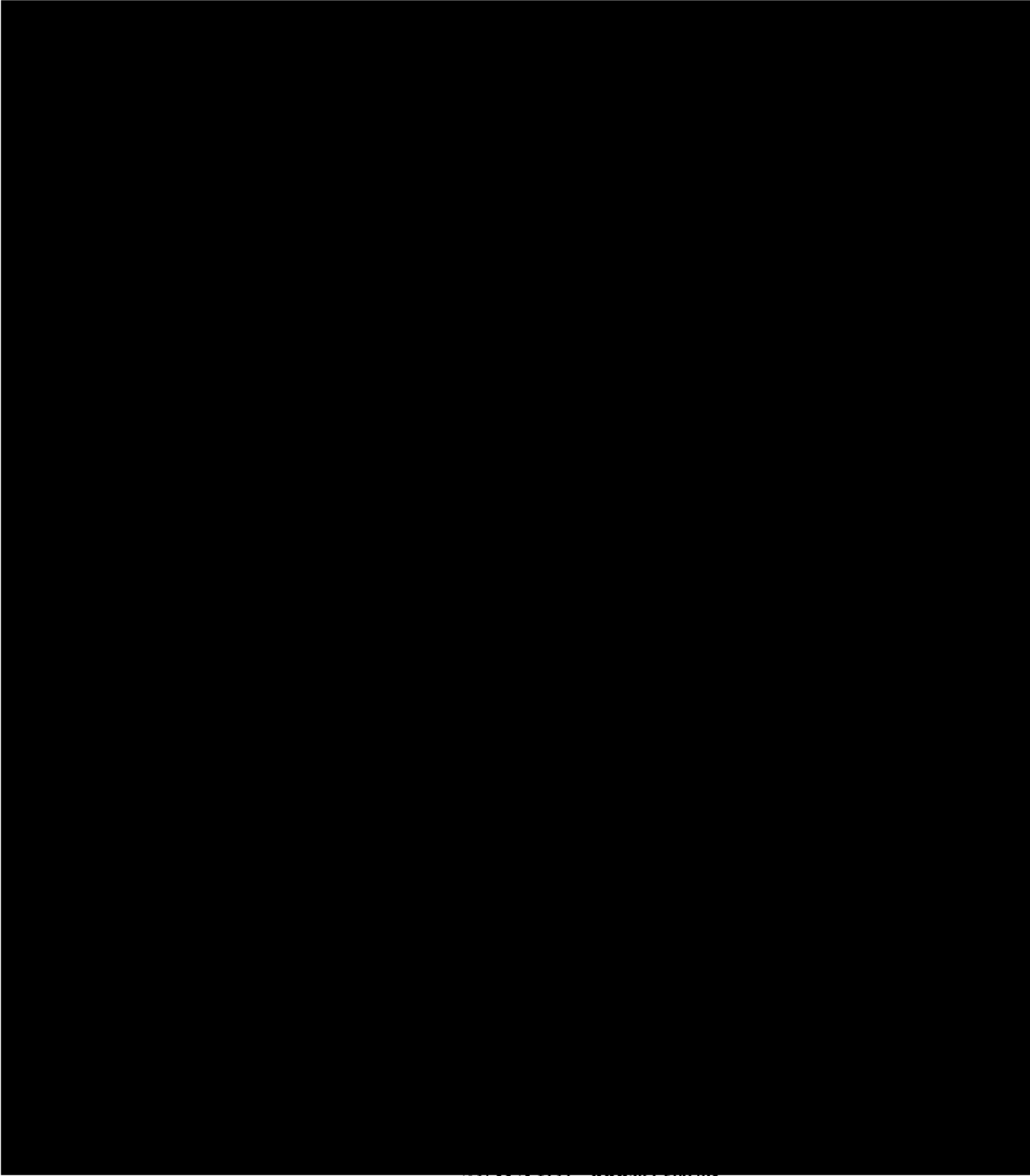




PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

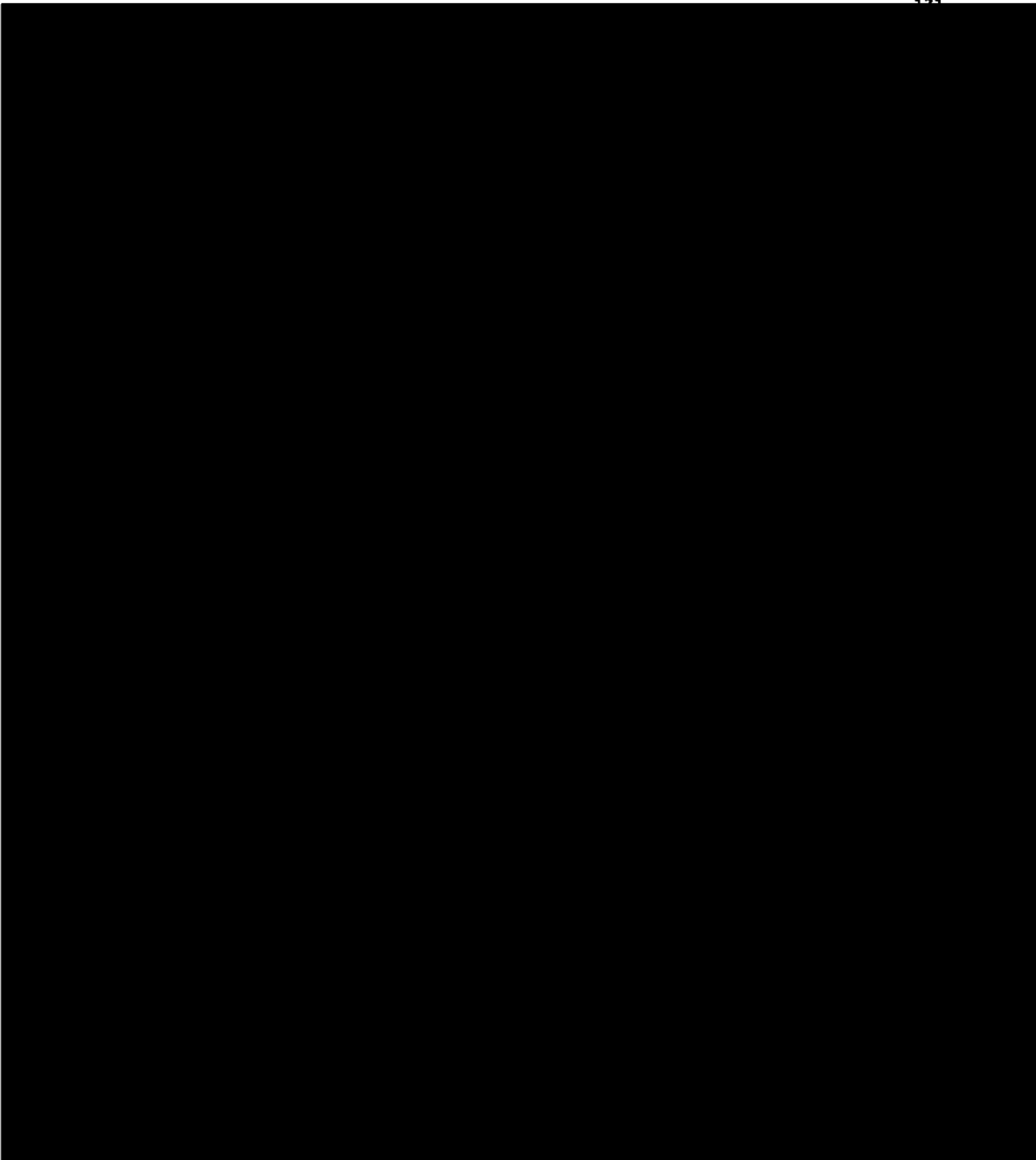
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción
Folio: 49816

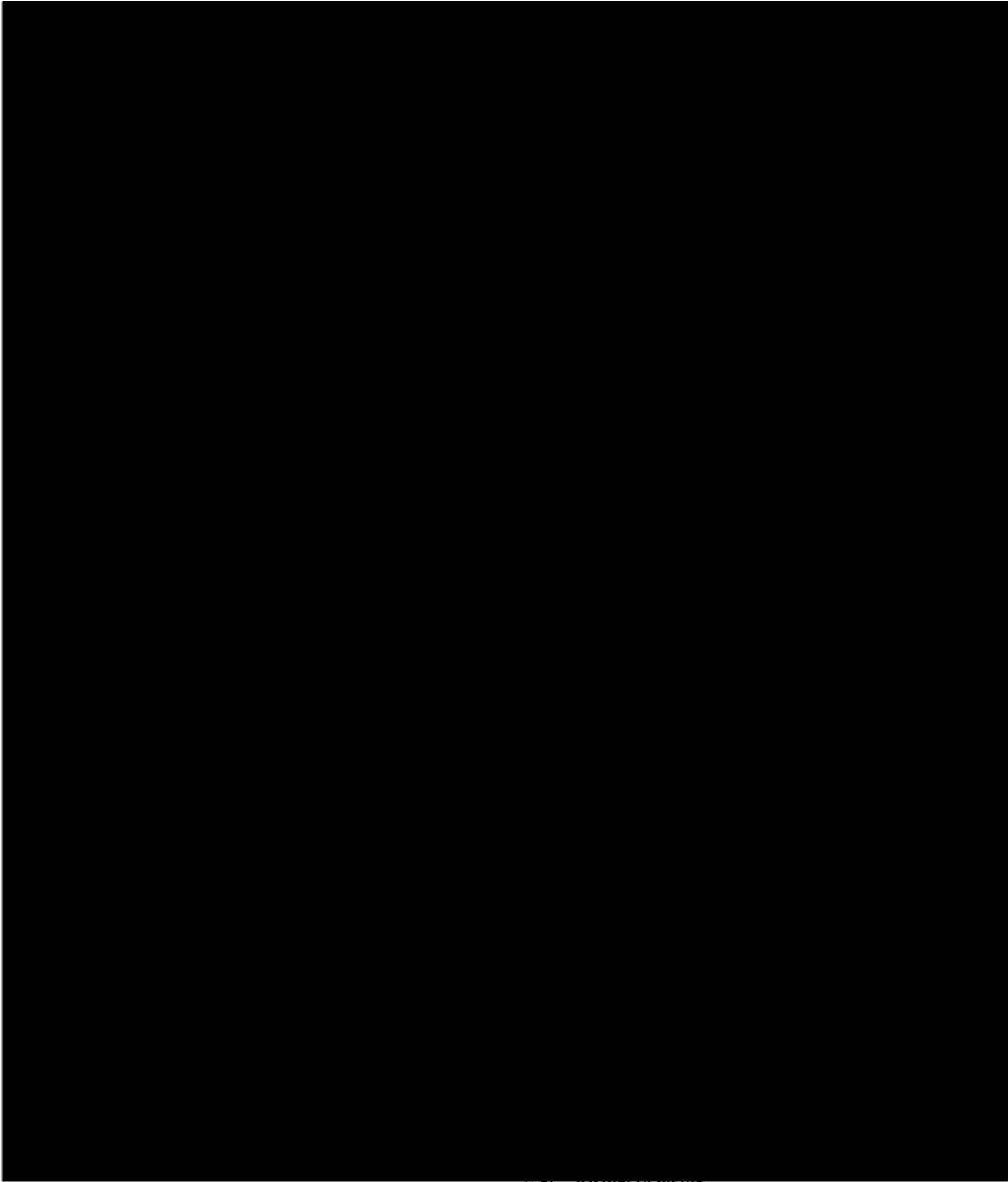


PGR

COORDINACIÓN GENERAL
DE SERVICIOS PERICIALES

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción
Folio: 49816

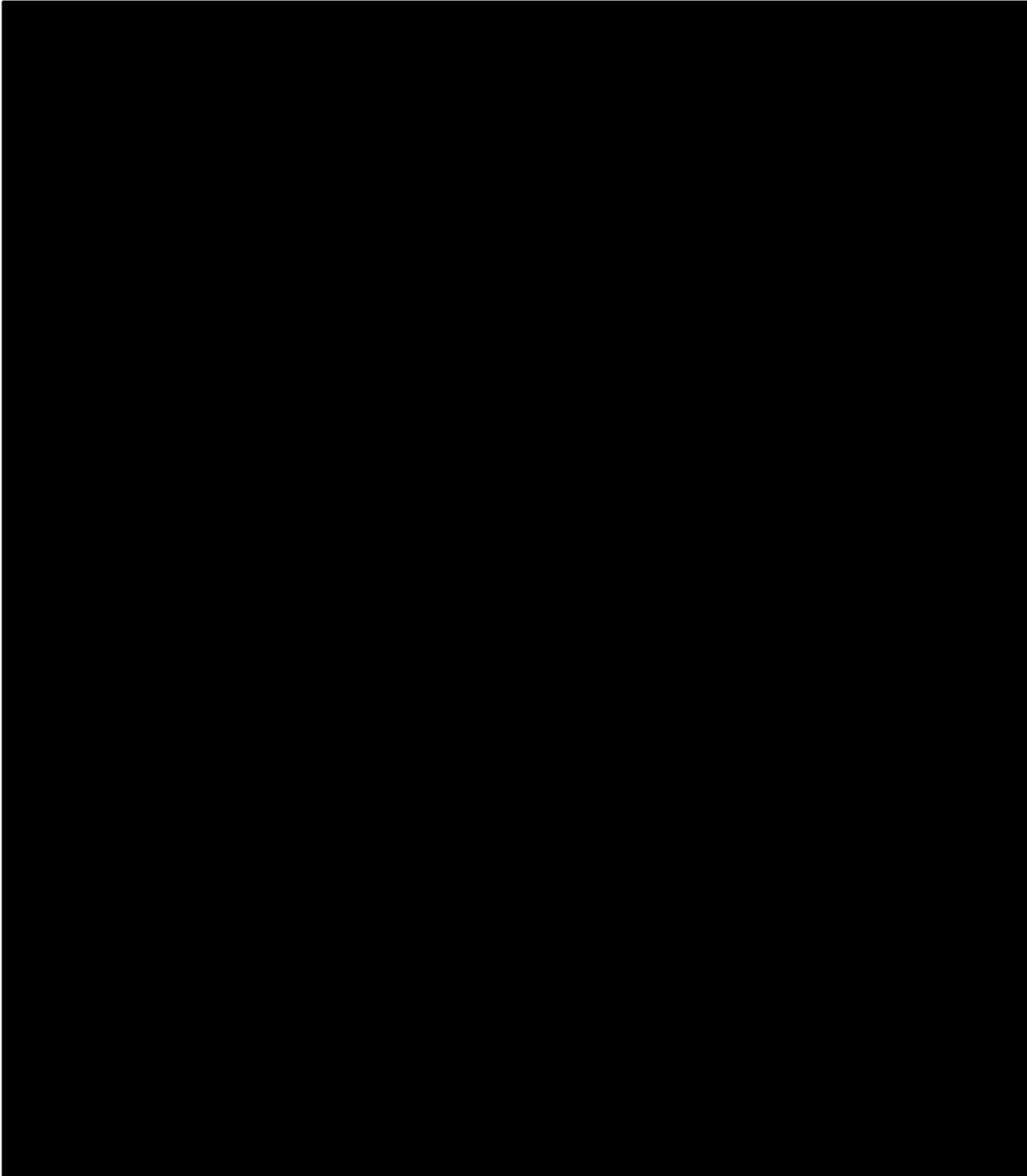


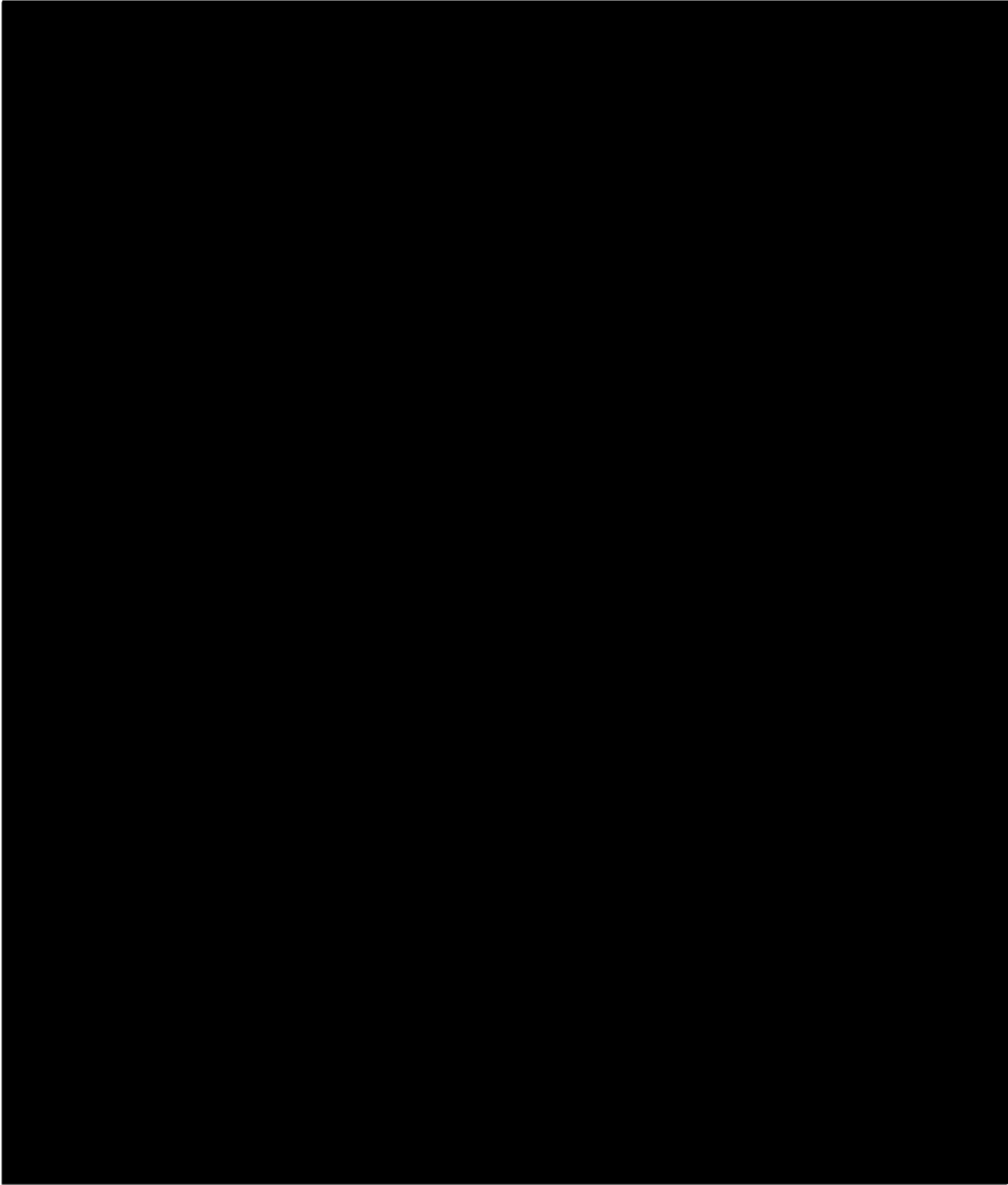


PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción
Folio: 49816

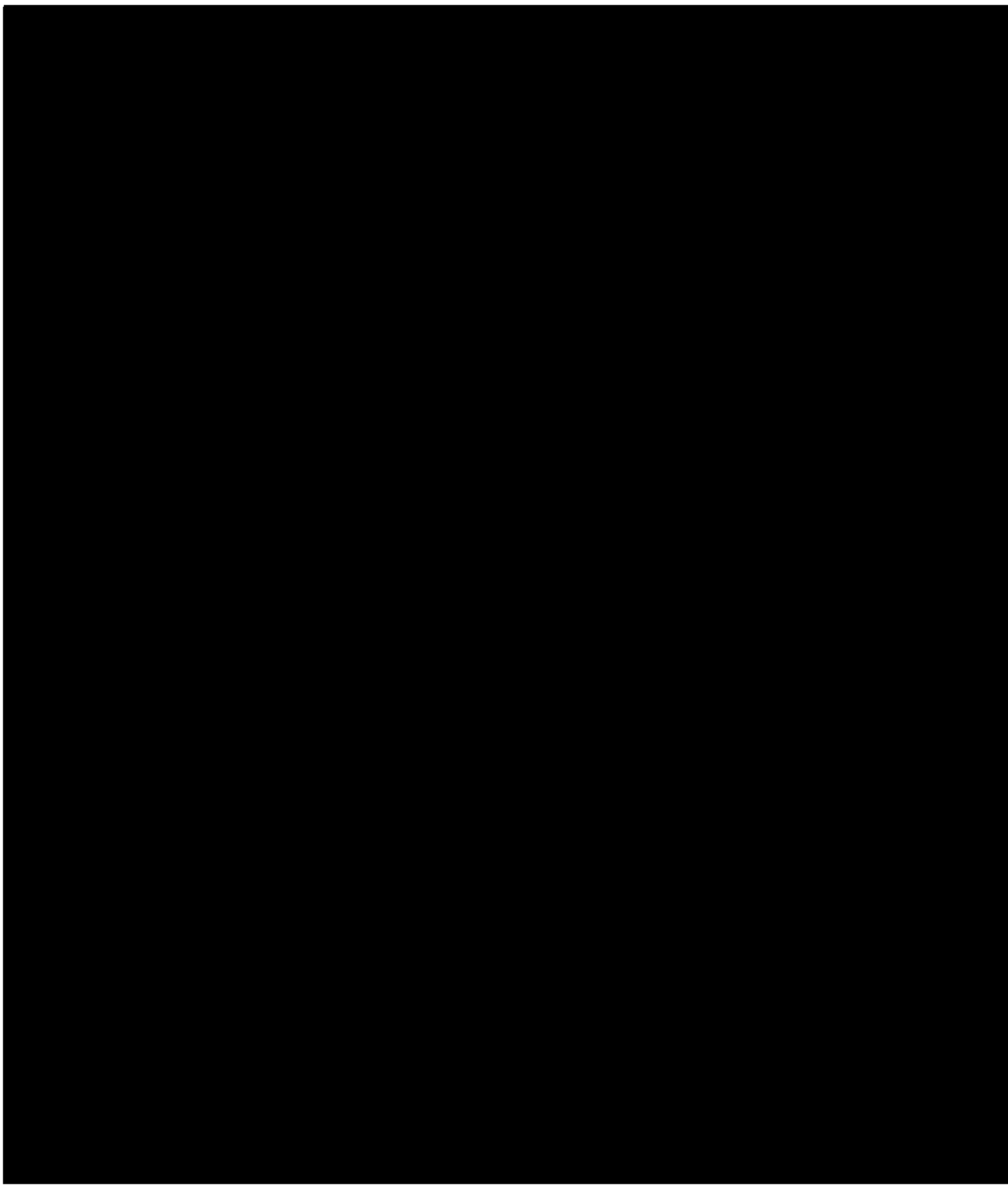




PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

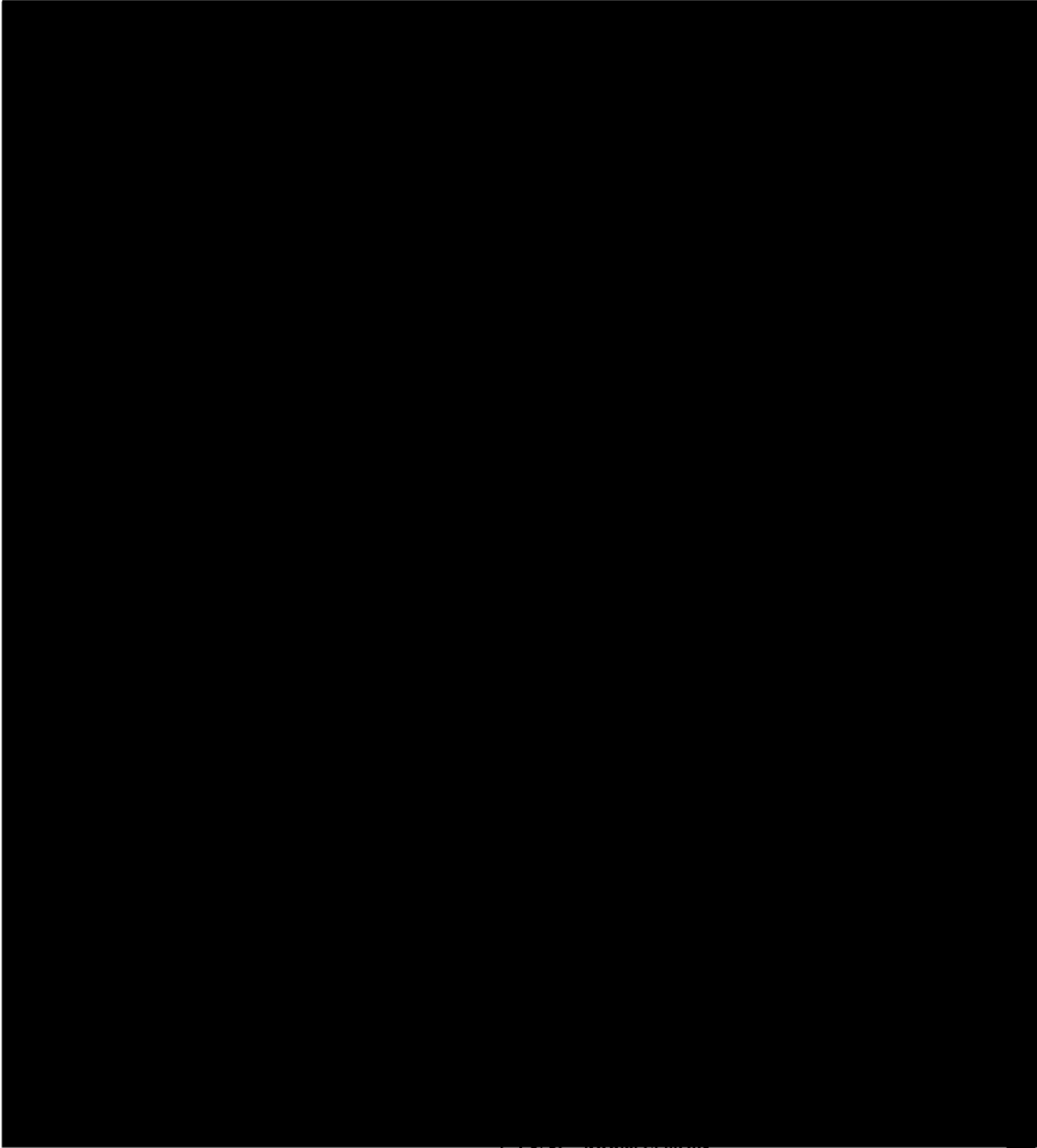
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción
Folio 49816



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

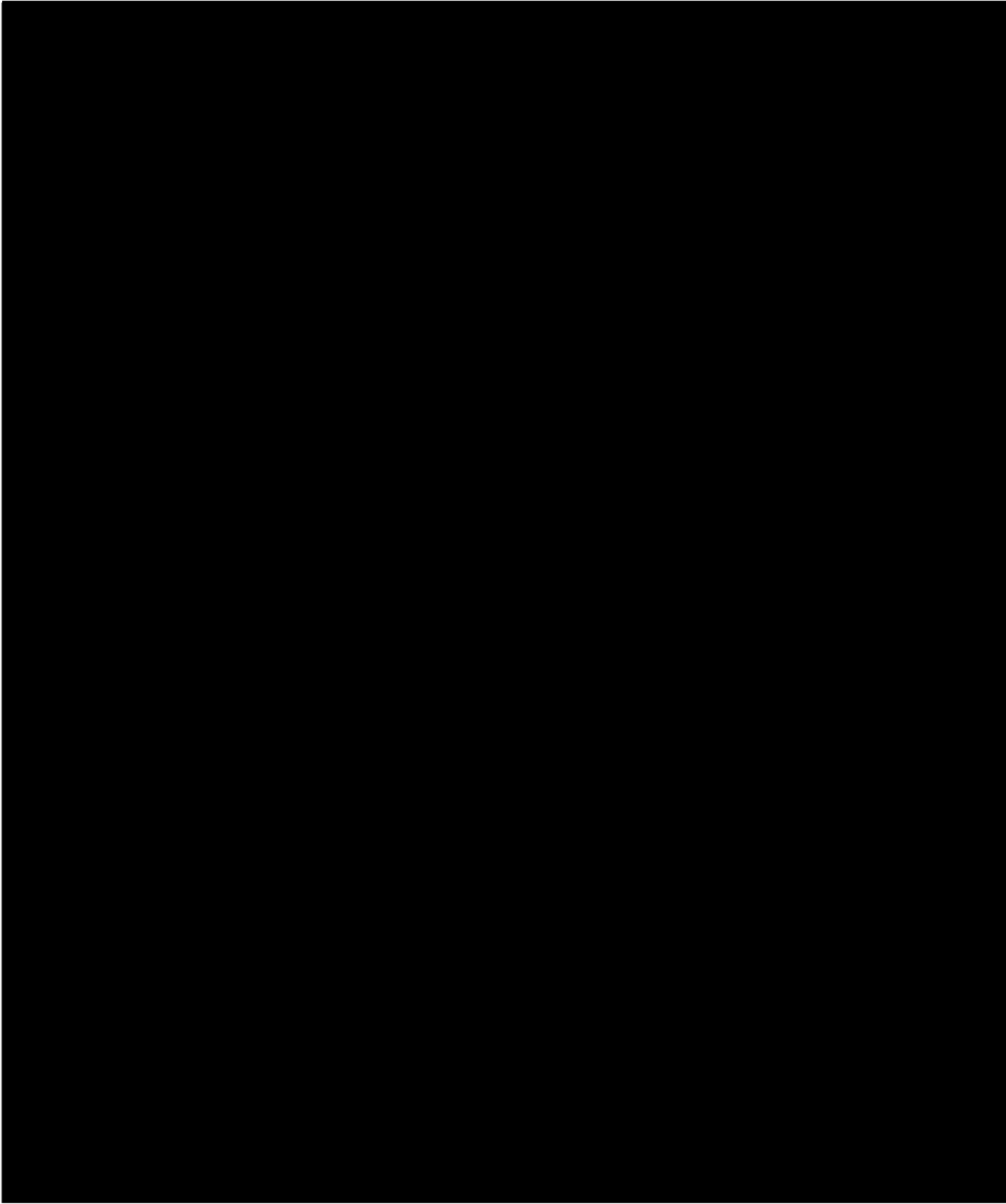
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción
Folio: 49816



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

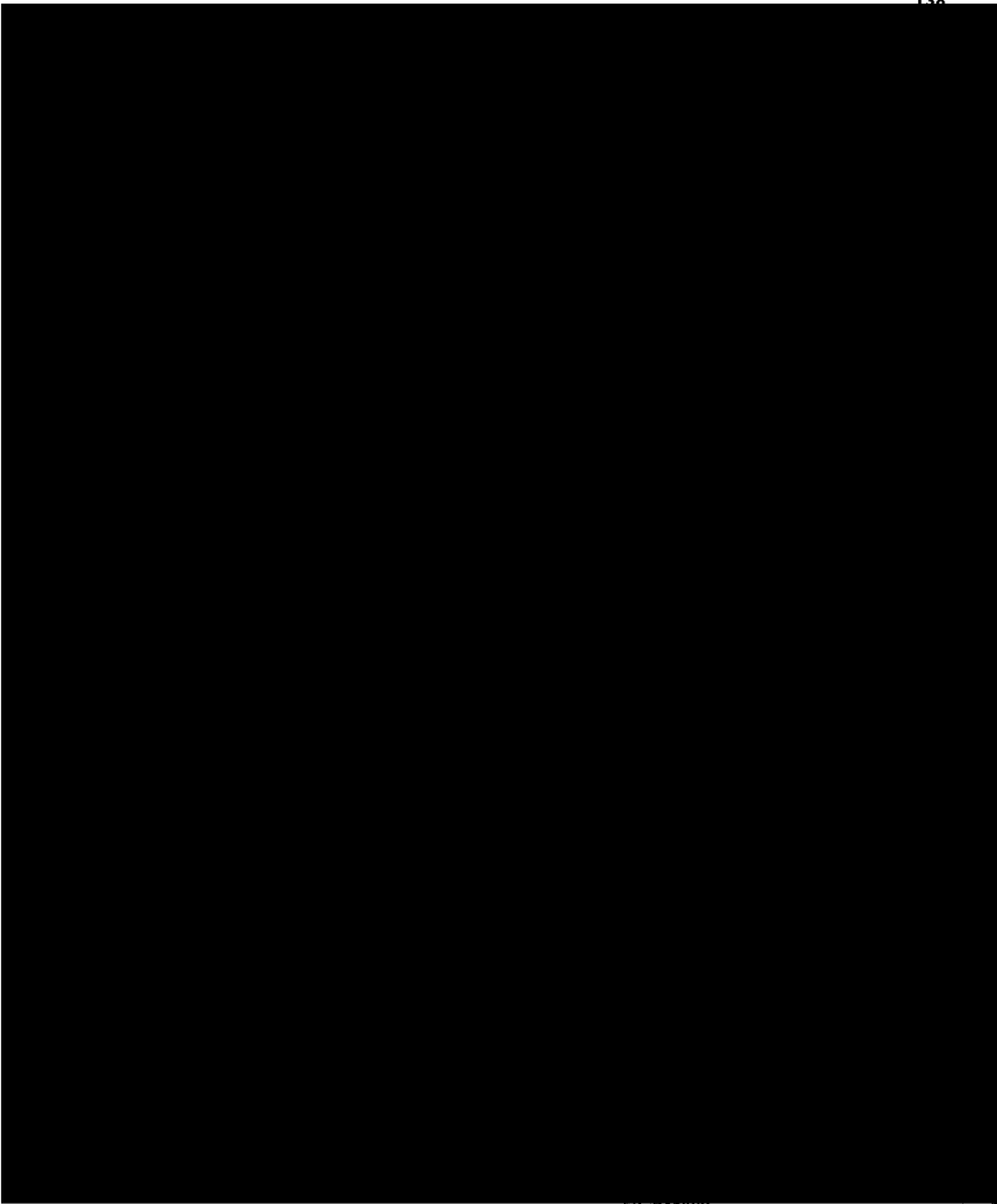
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción
Folio 49816



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción
Folio: 49816



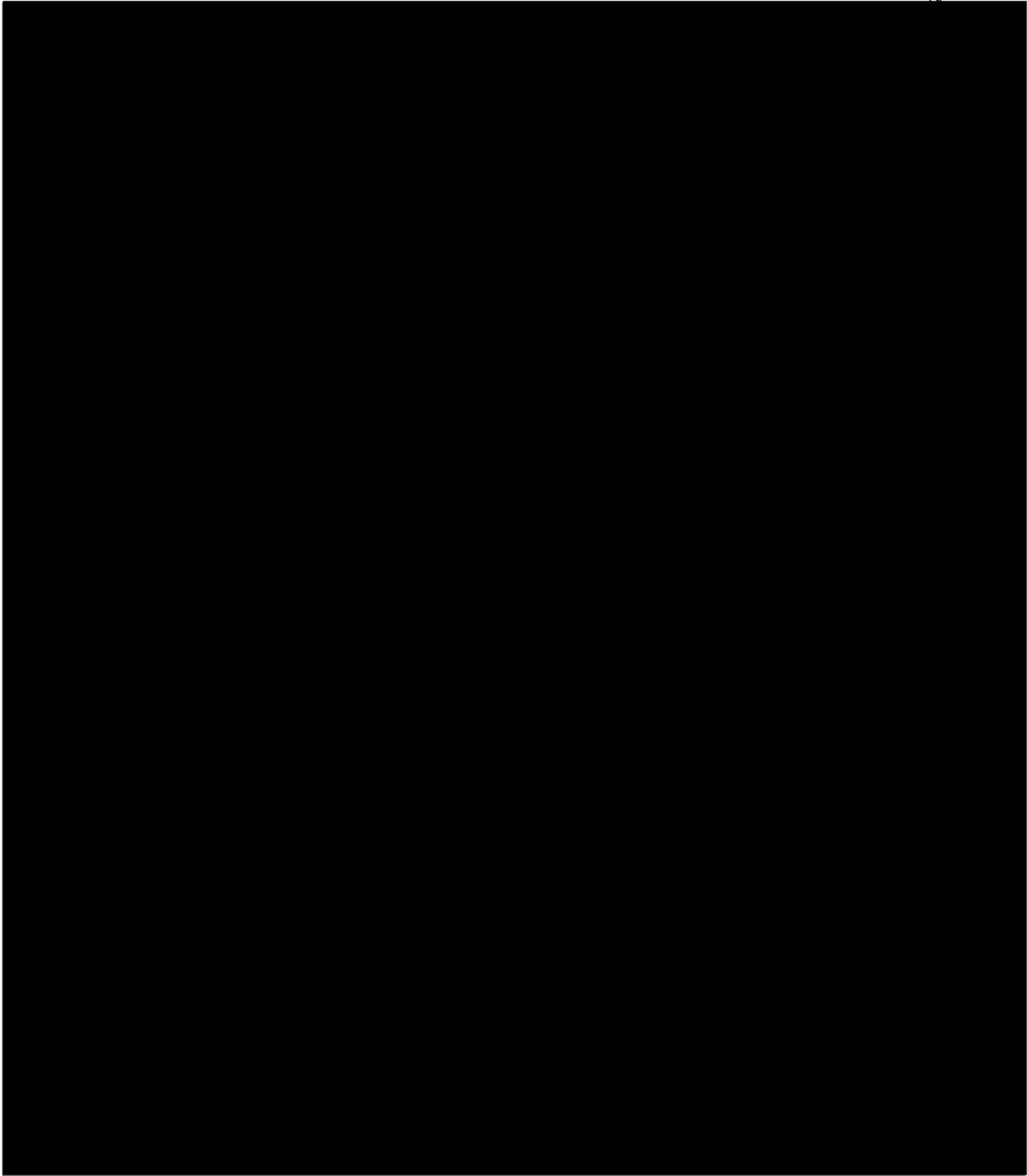
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción
Folio: 49816

139

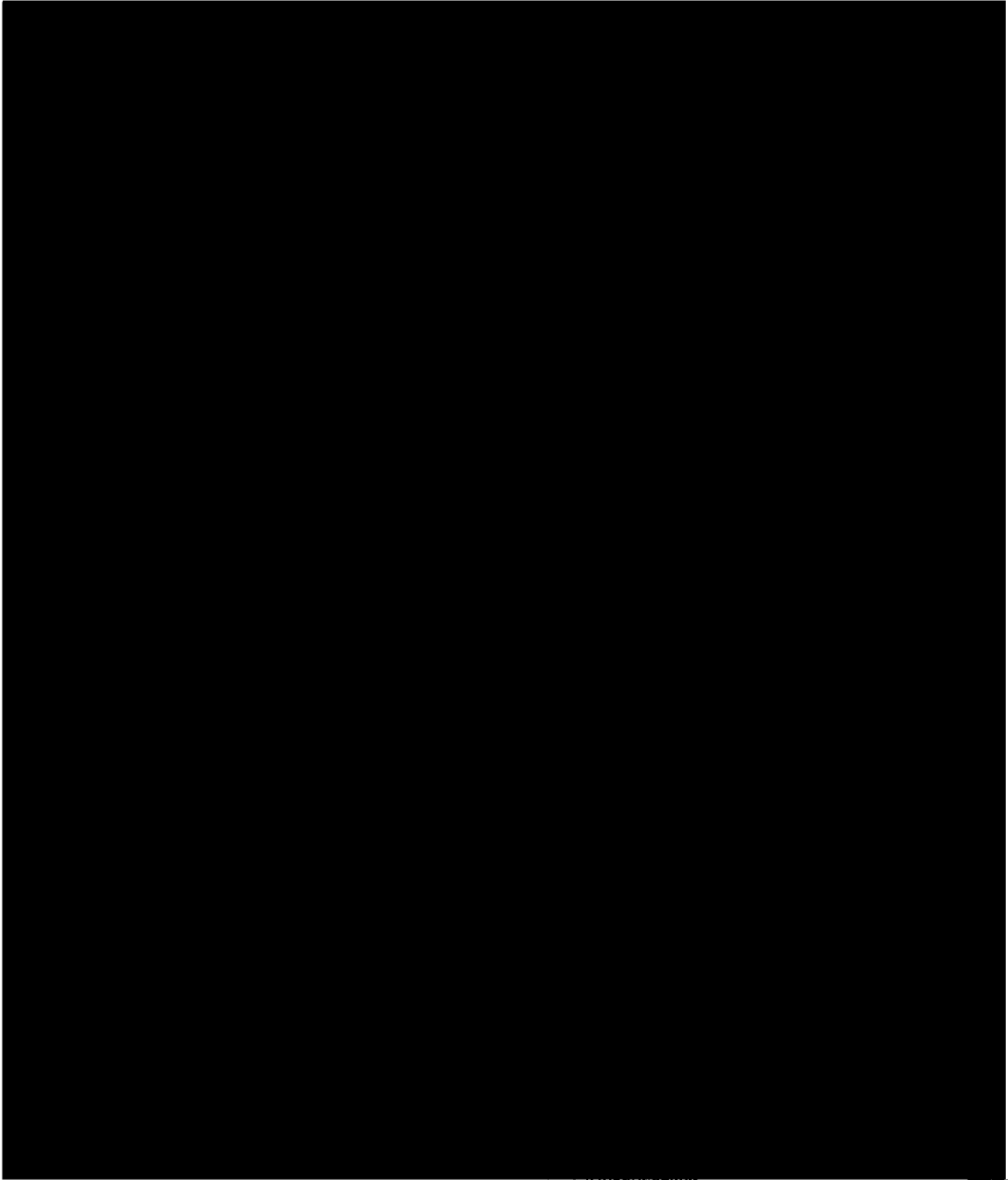
38



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

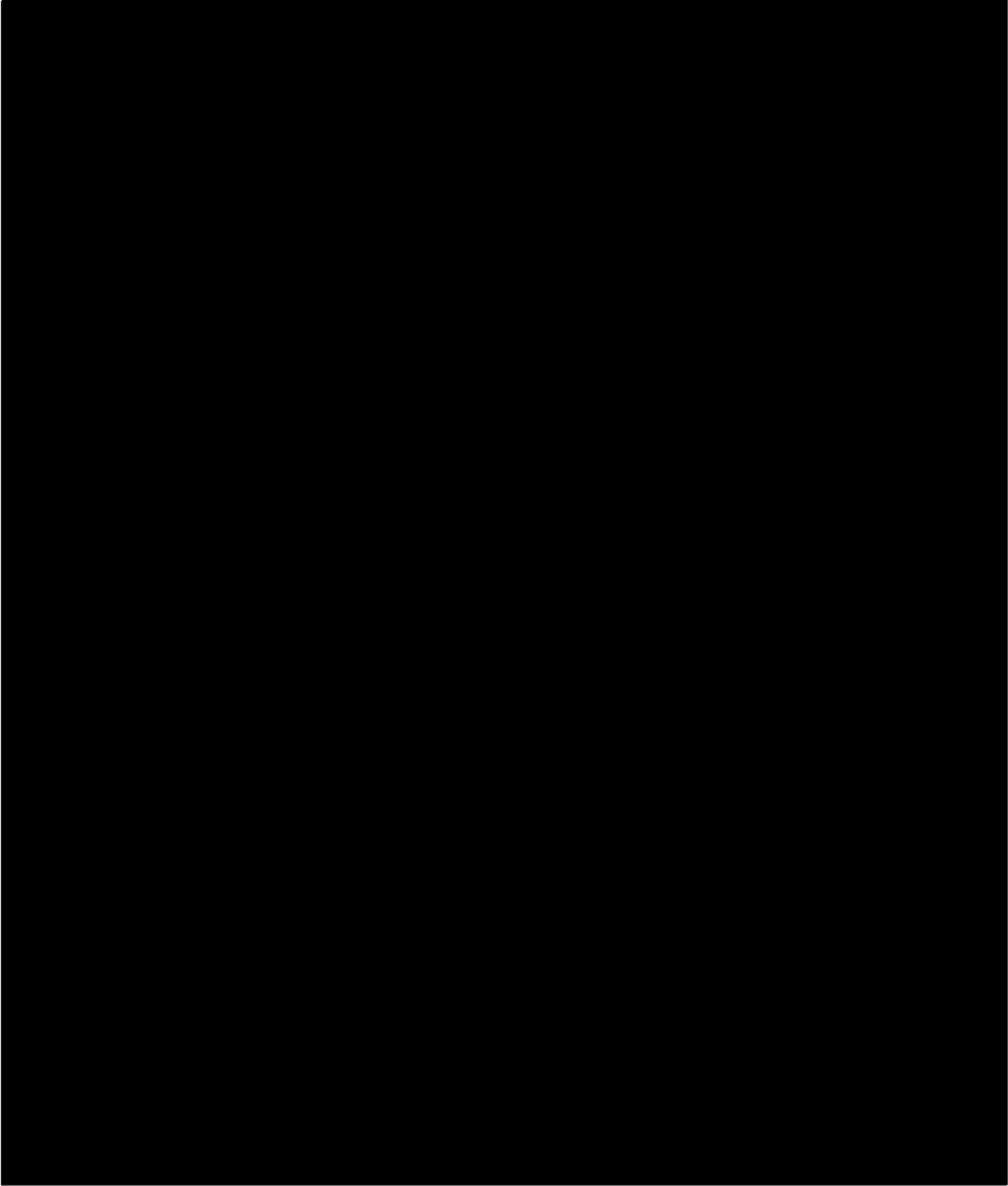
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción
Folio: 49816



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

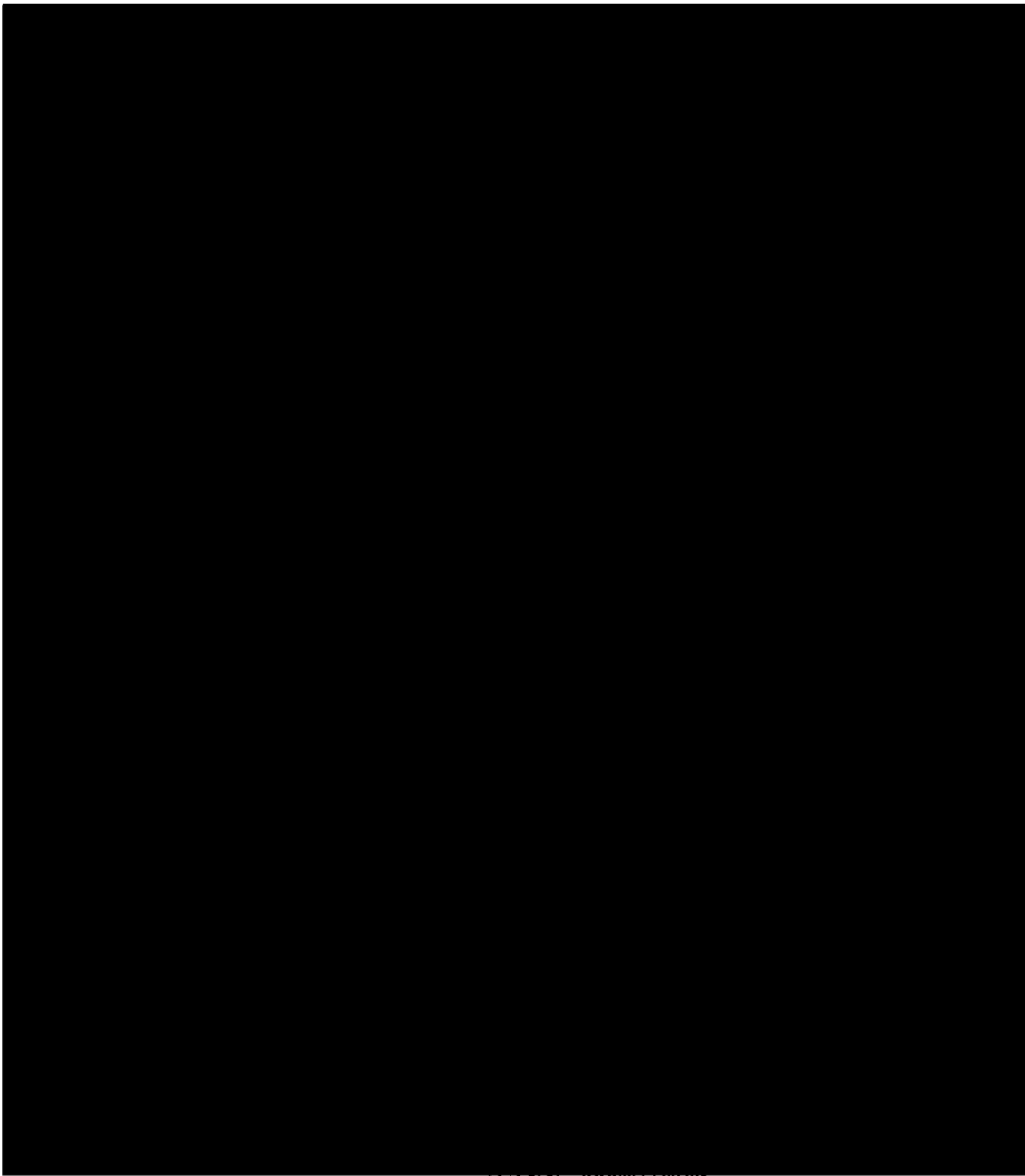
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción
Folio. 49816



PGR

SECRETARÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

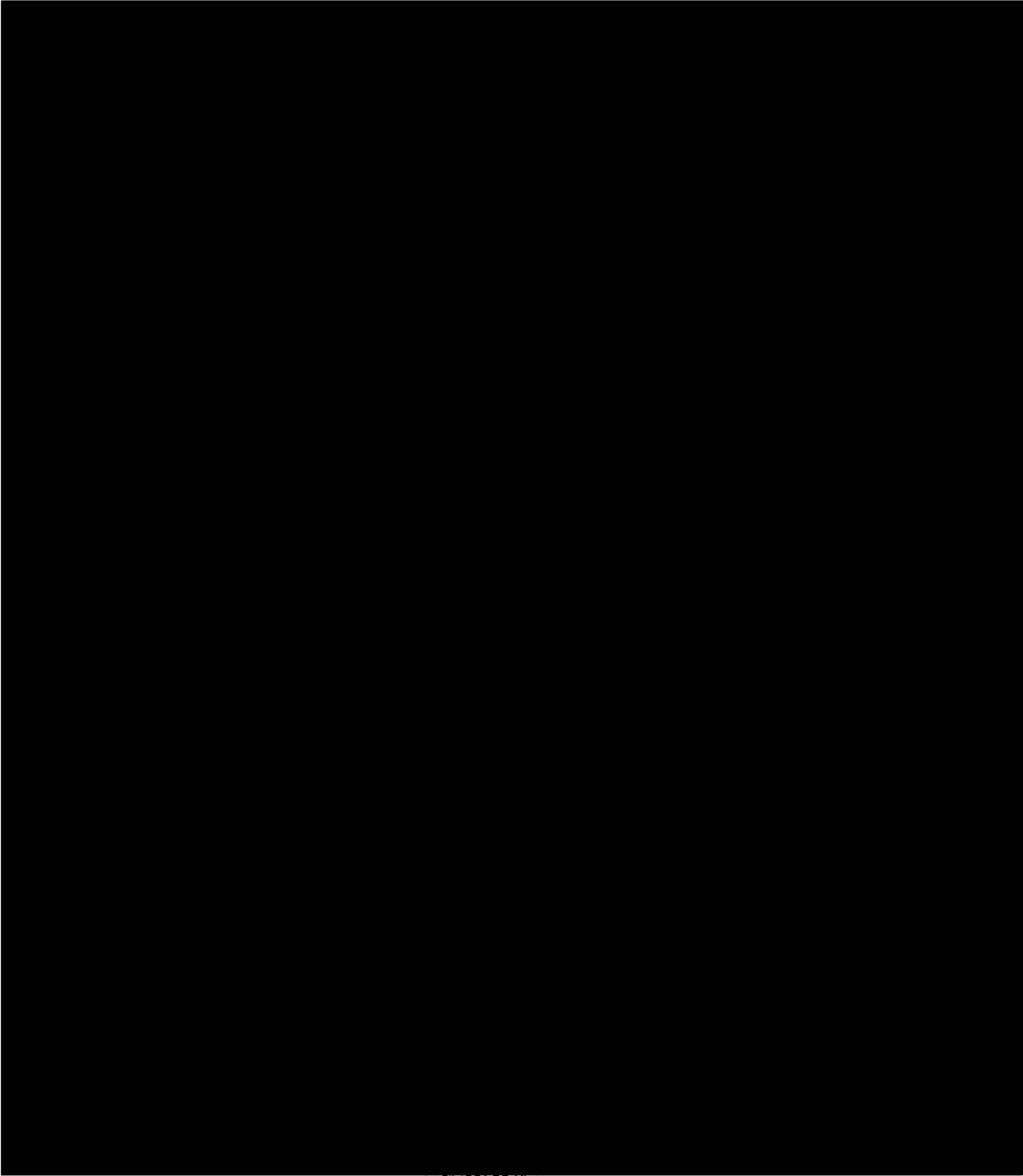
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción
Folio 49816



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción
Folio: 49816

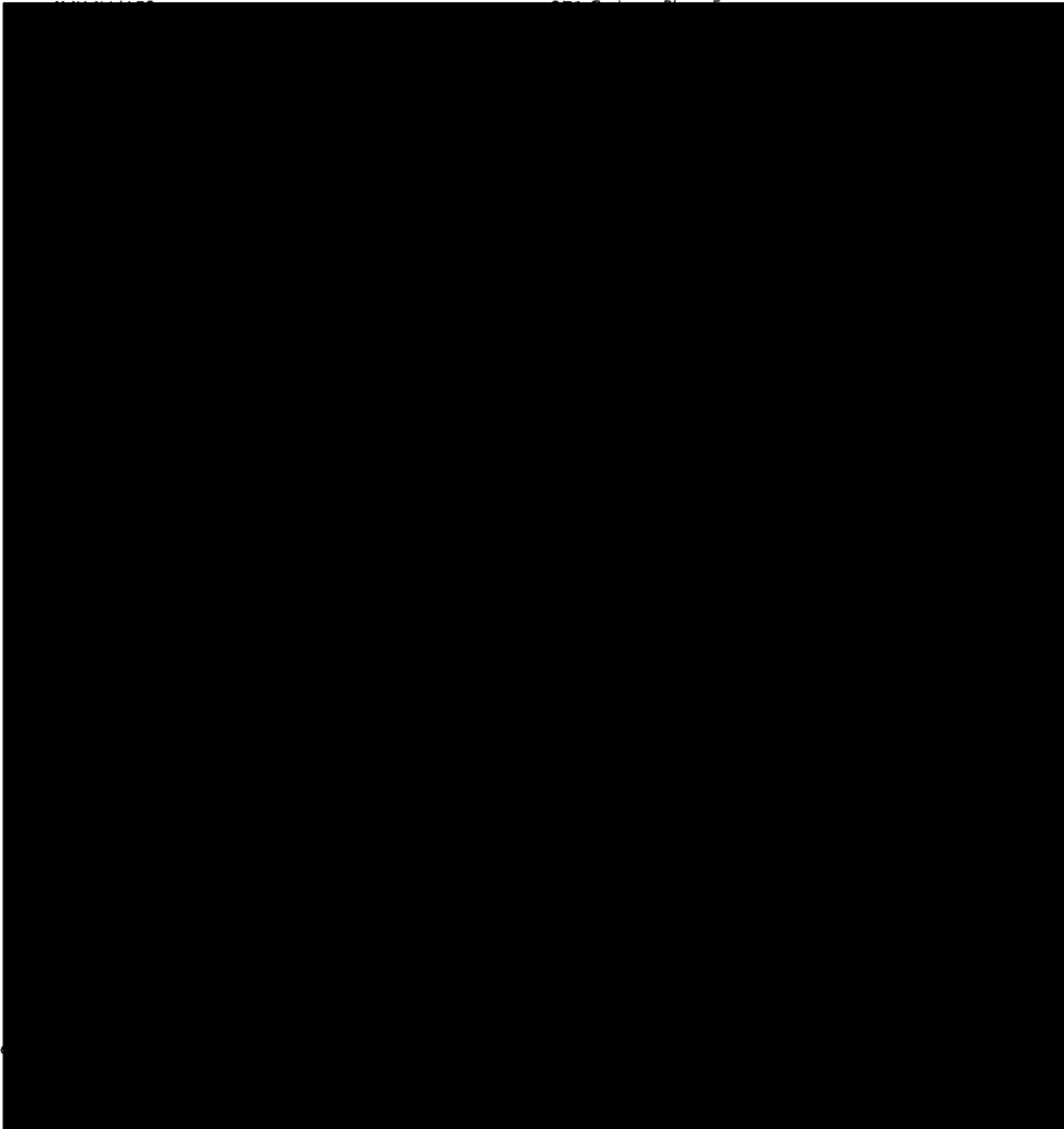


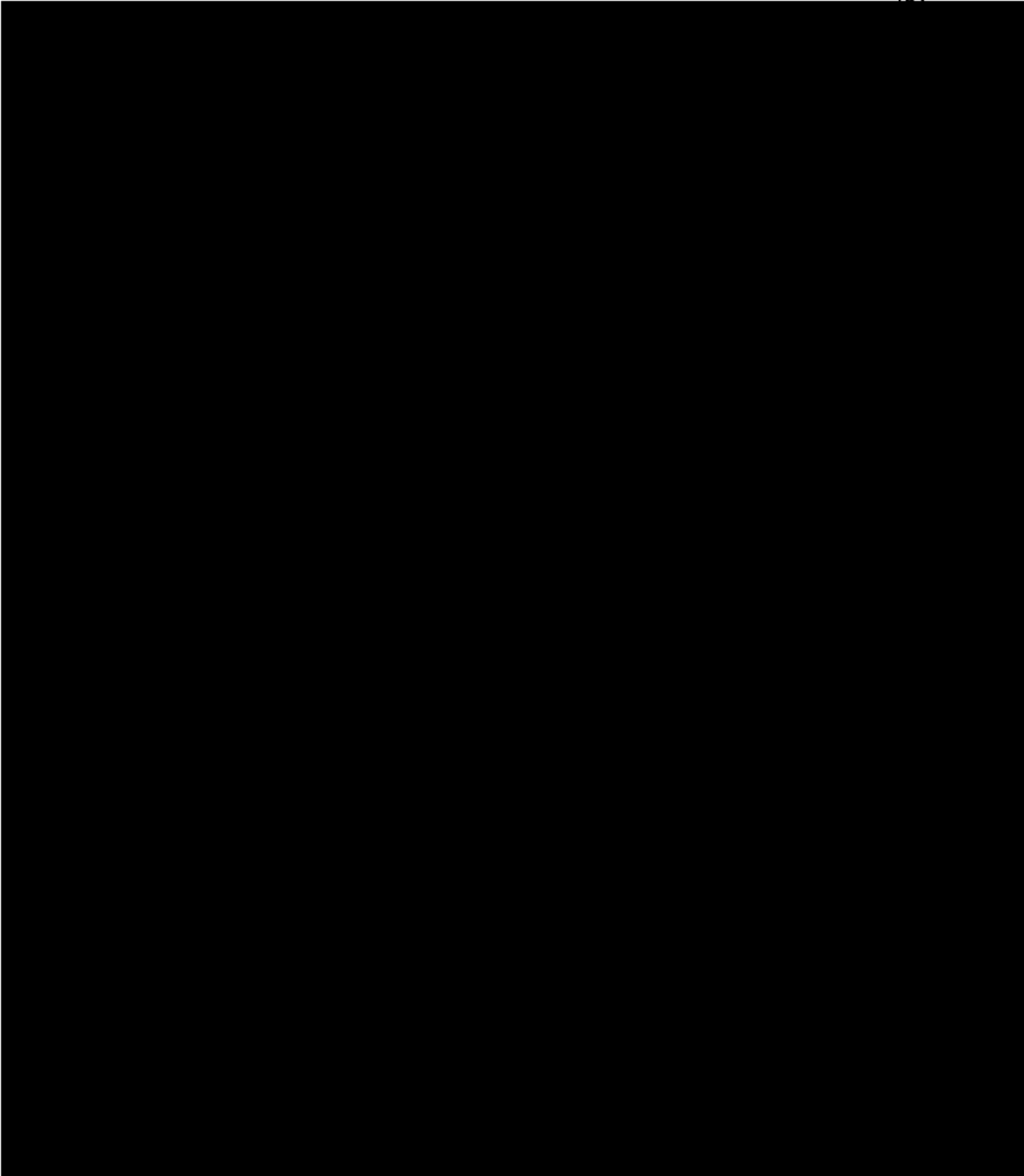
144

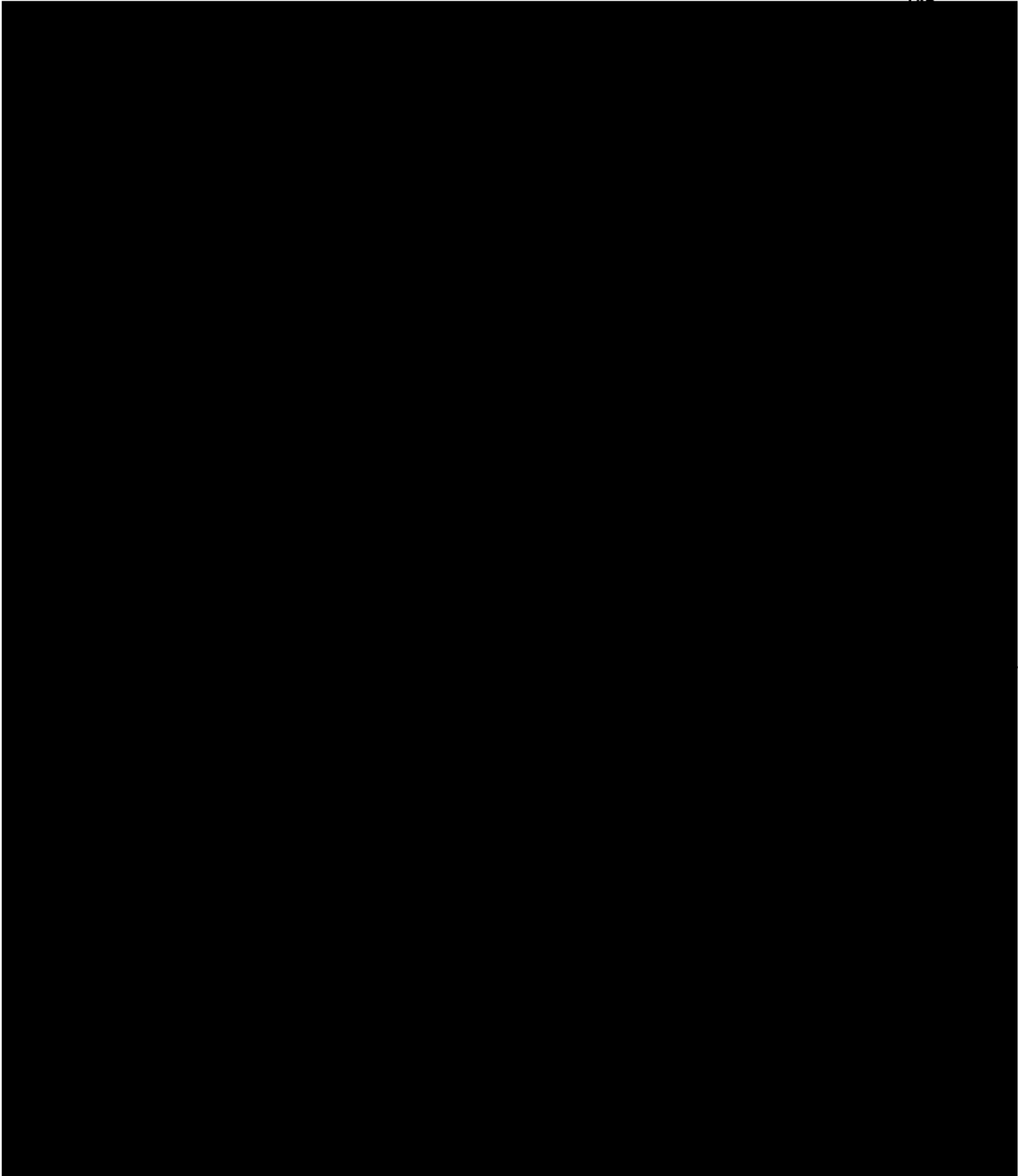
Departamento de Justicia

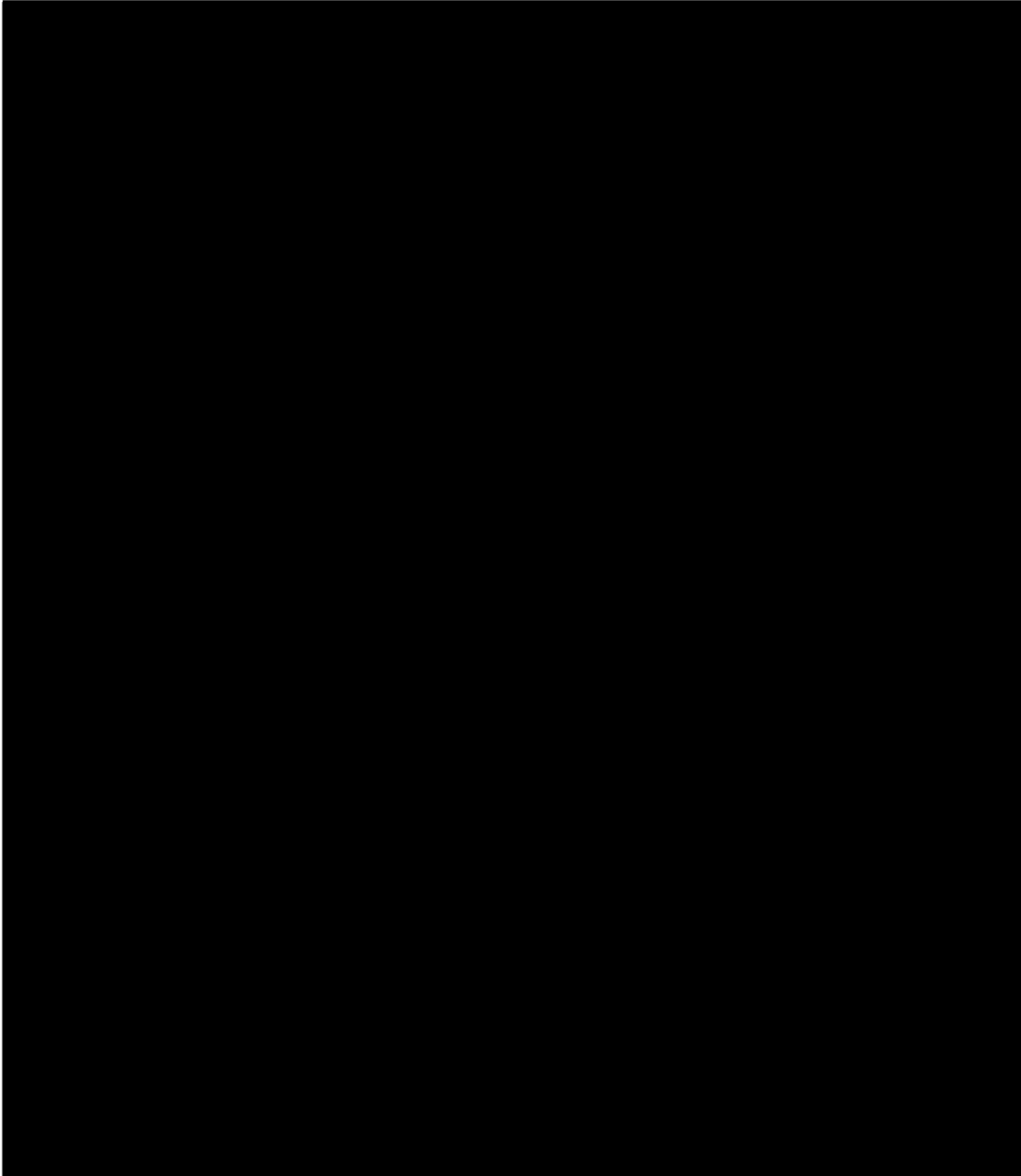
**Departamento de Justicia de los Estados
Unidos de Norteamérica**

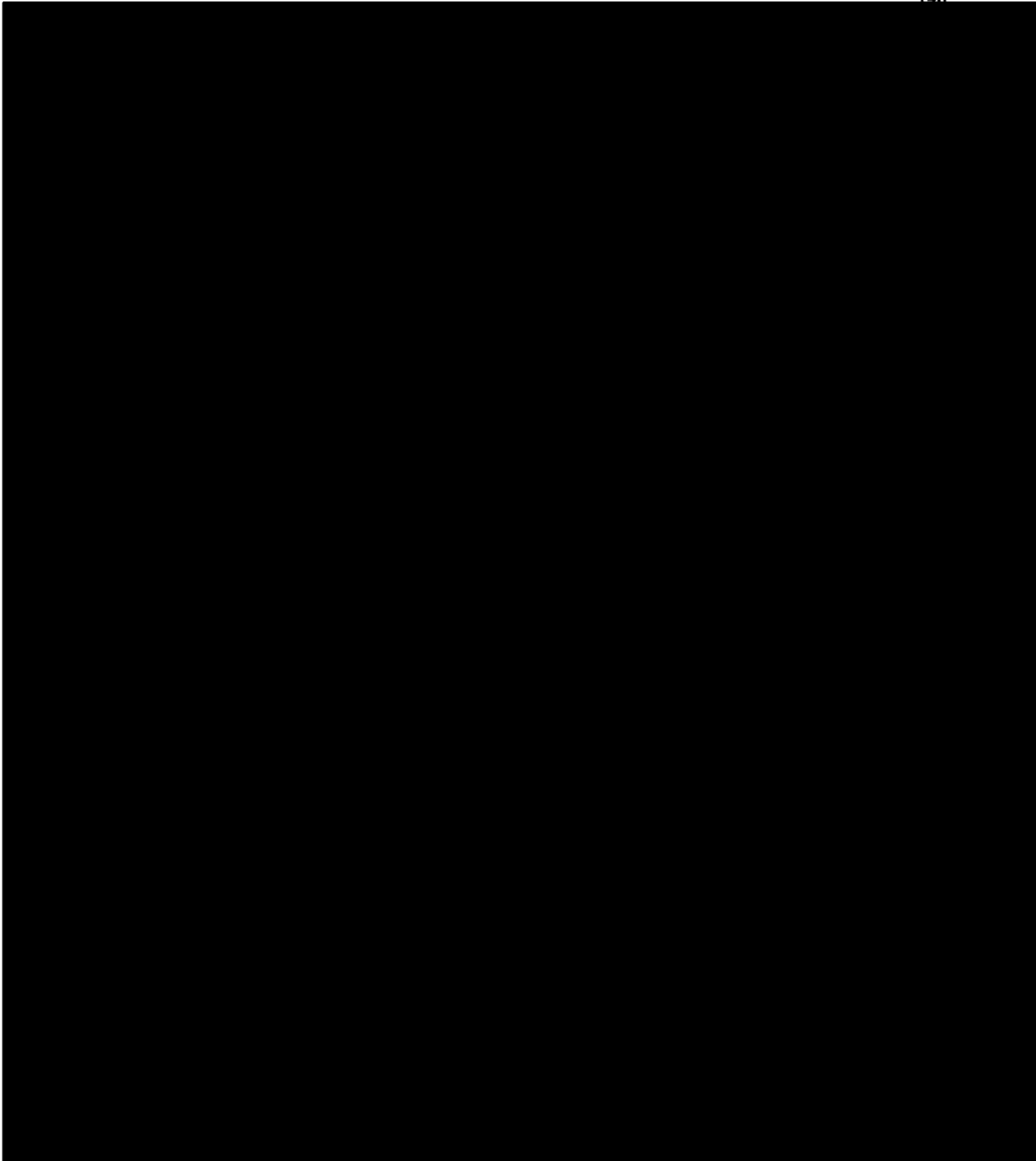
*Fiscal de los Estados Unidos de Norteamérica
Distrito Este de Nueva York*

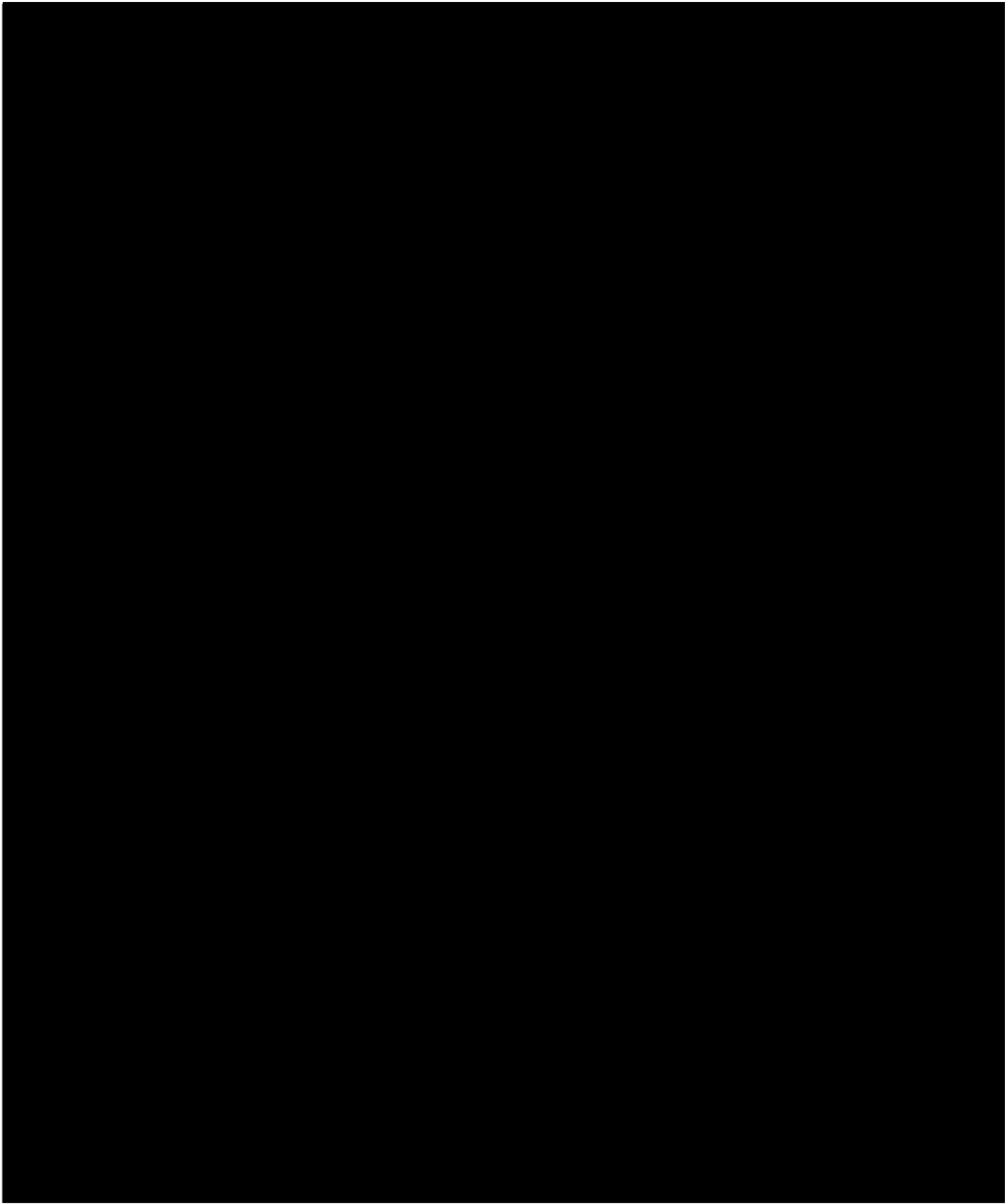


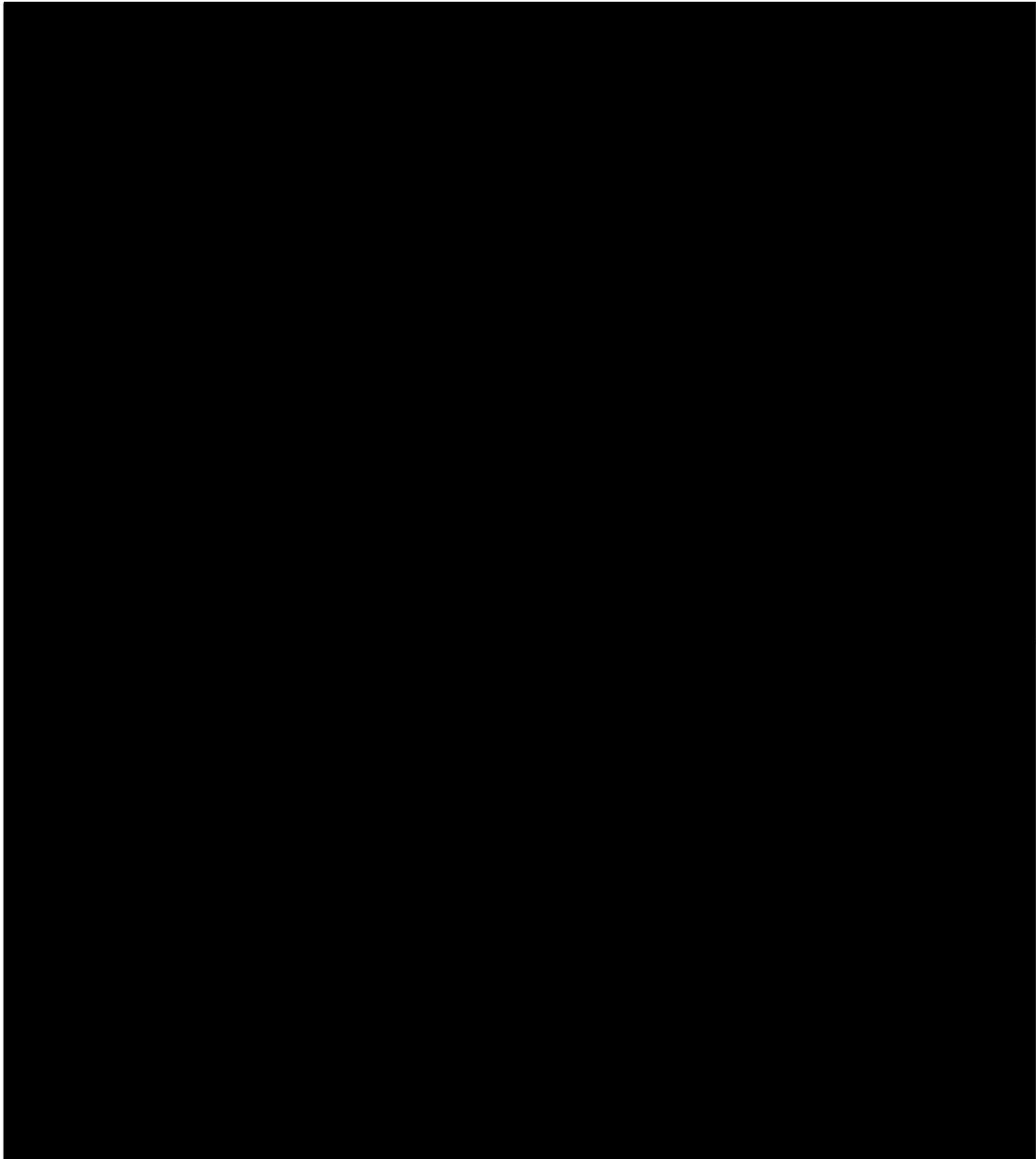


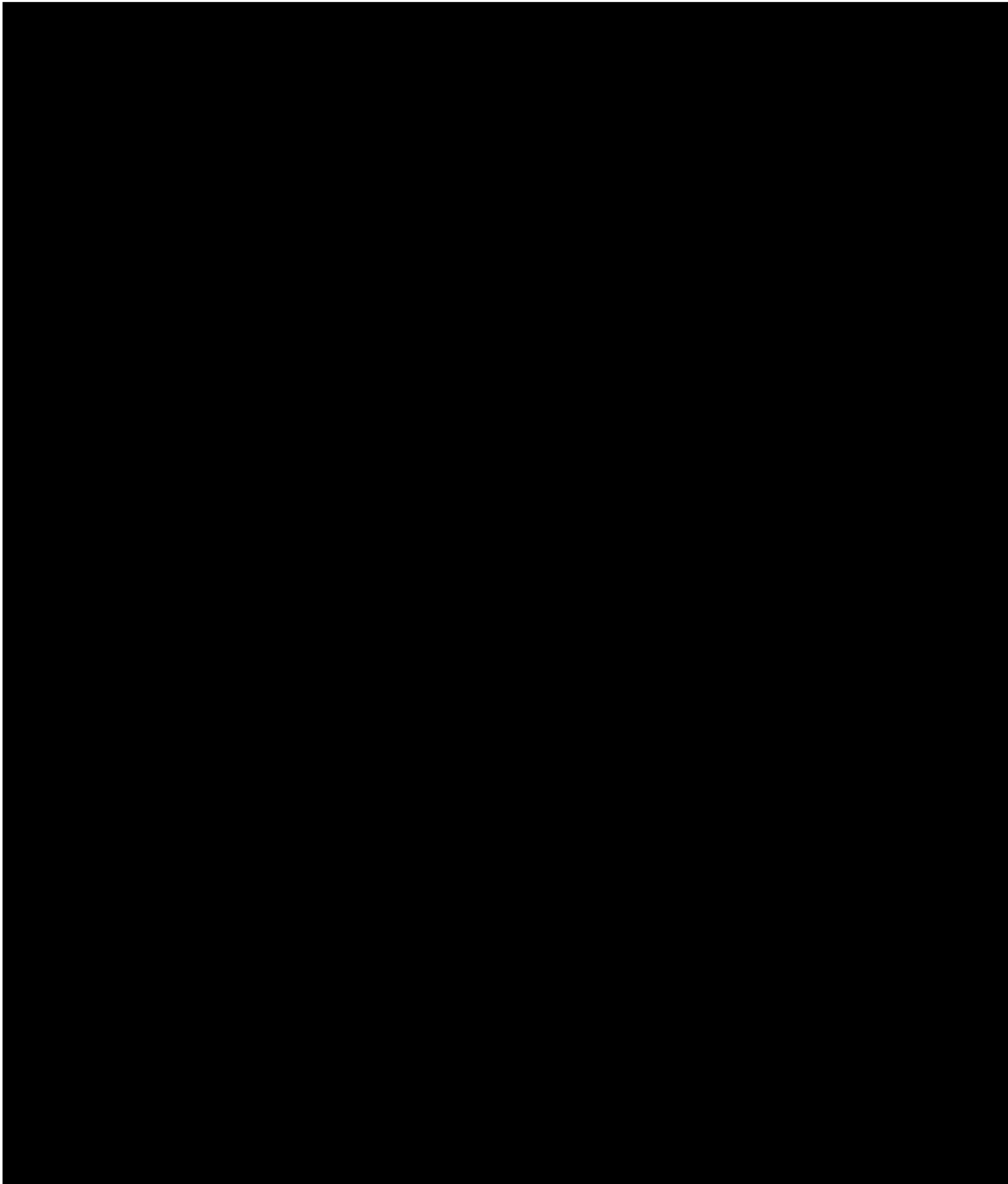


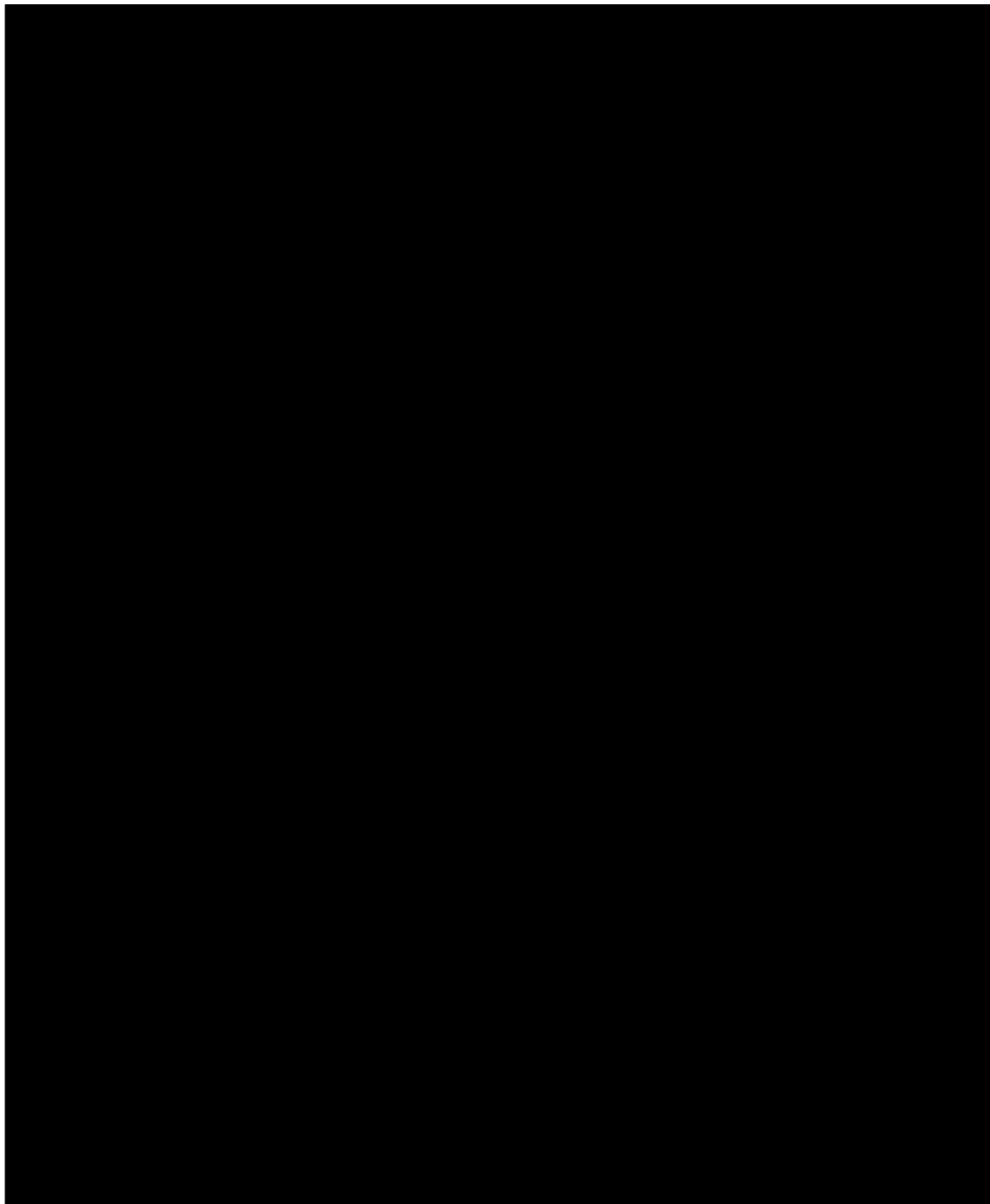


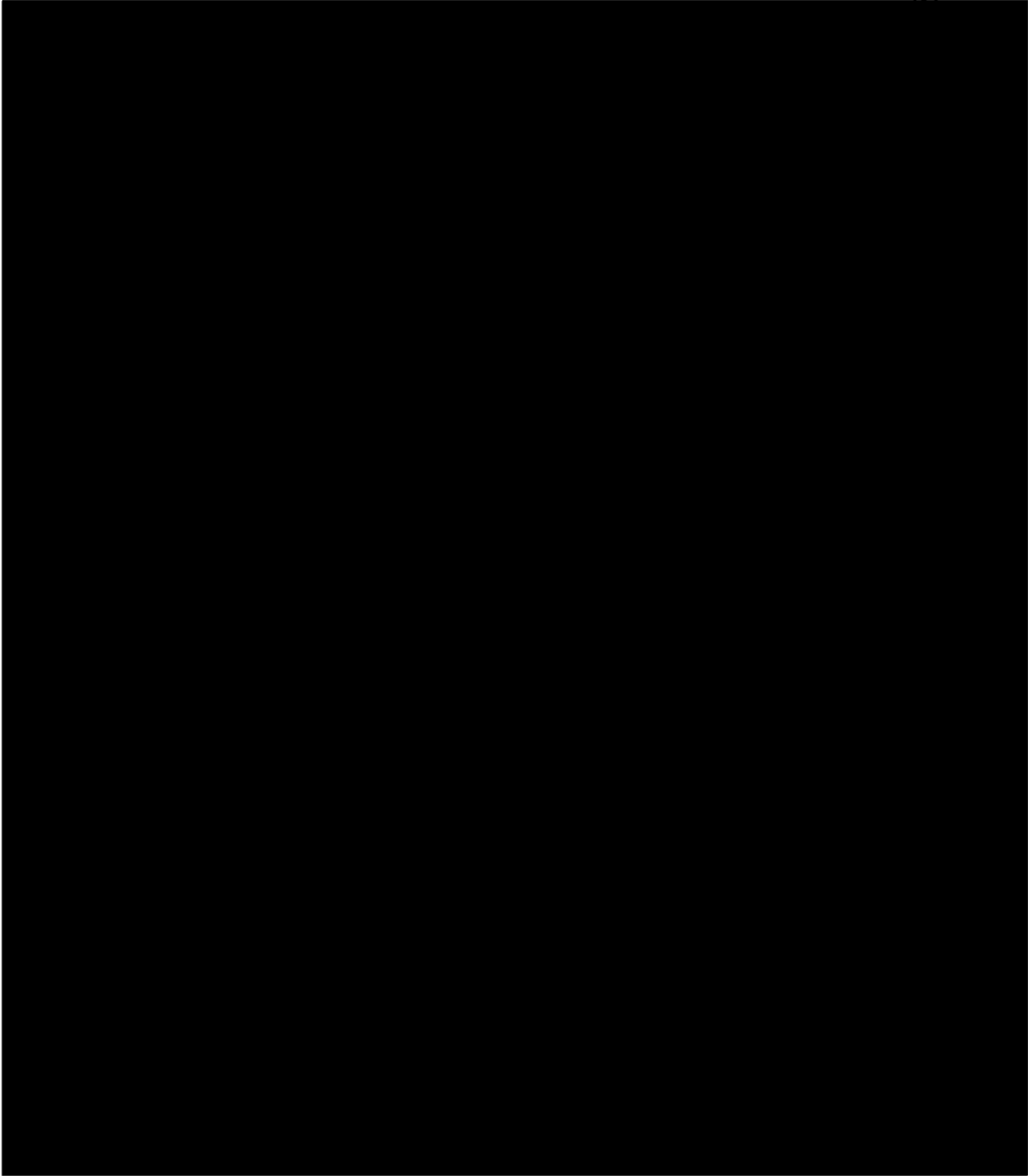


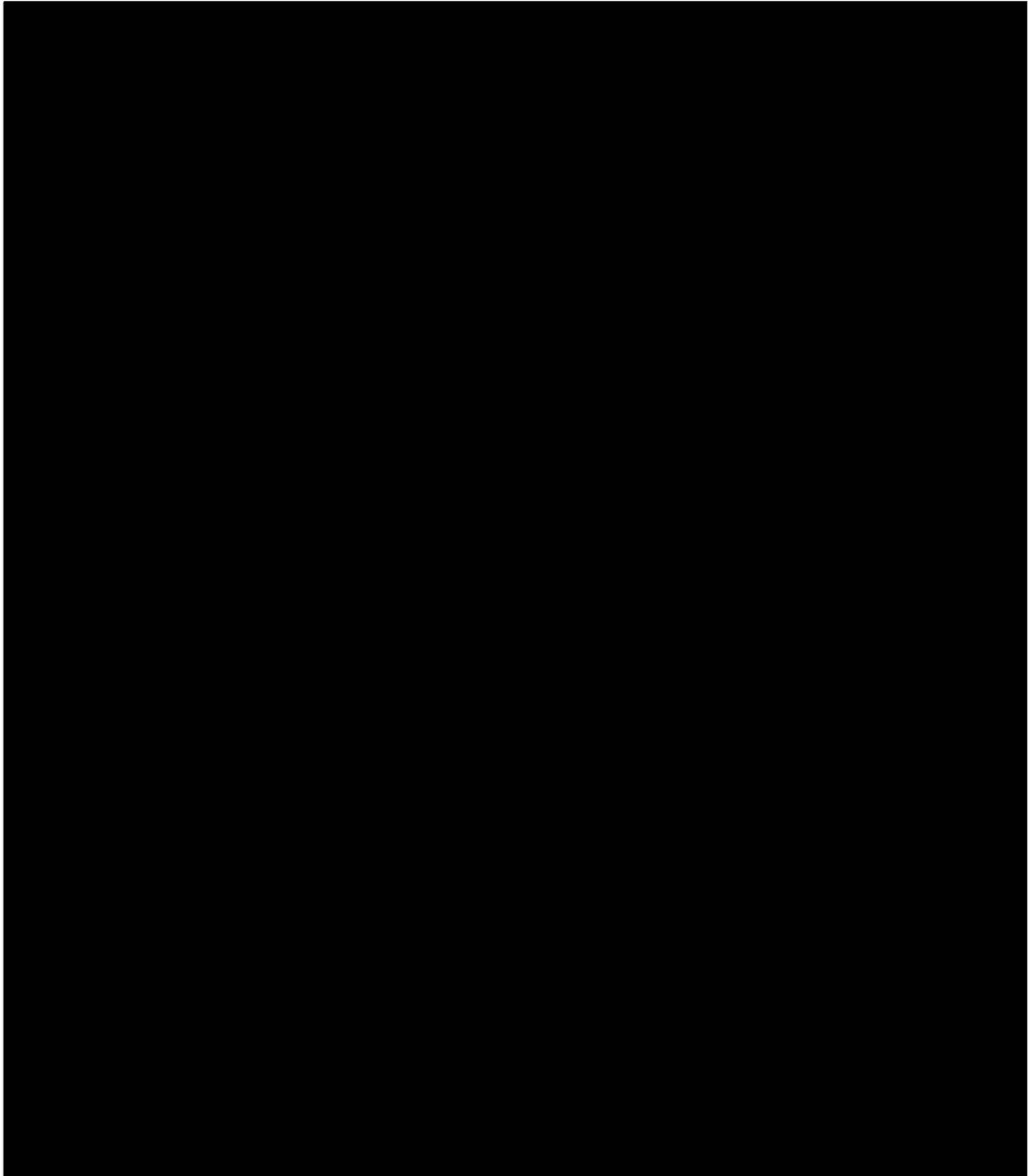


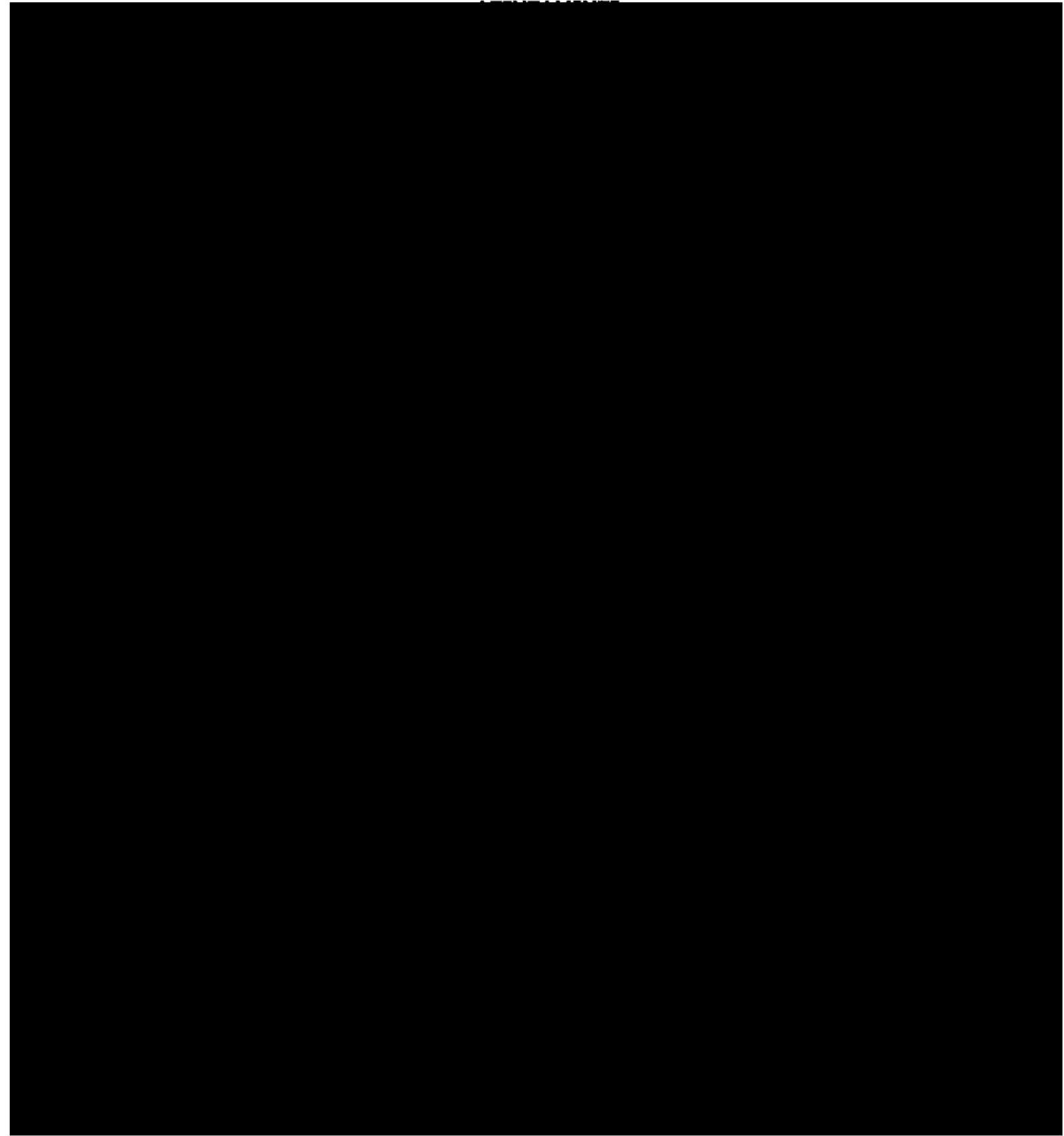














AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Especializados
Especialidad de Traducción

Folio: 49816

Número de Expediente FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

ASUNTO PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, a 20 de Junio de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

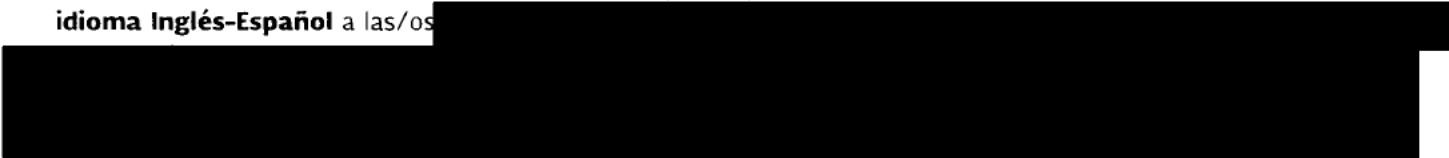
LICENCIADA



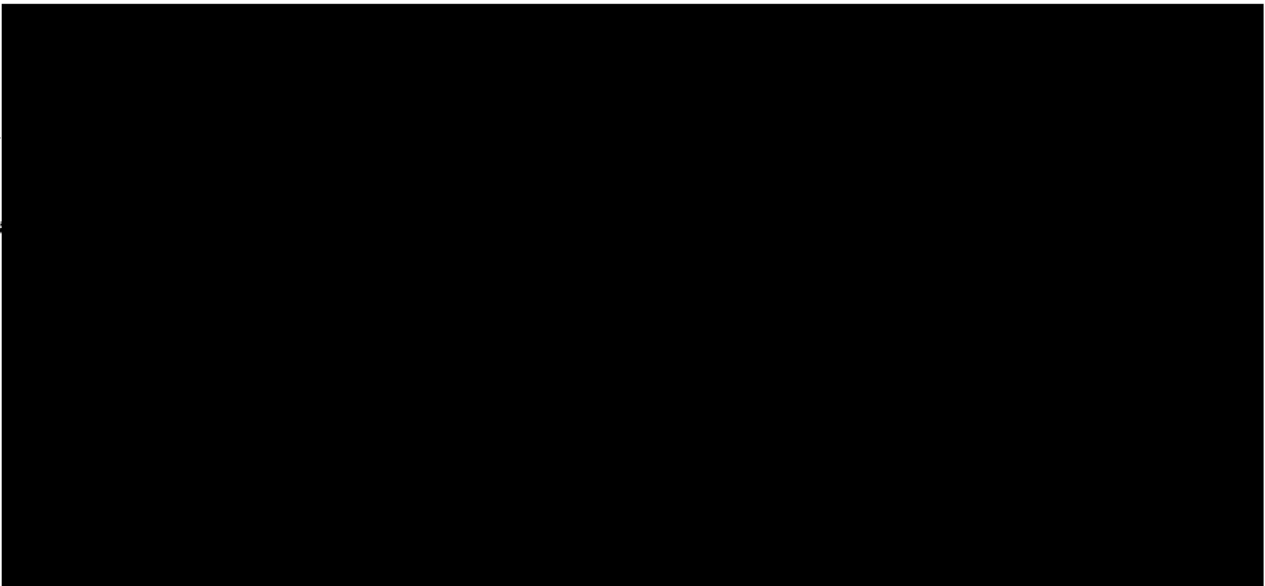
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 10 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso H) Frac. XXXVIII, 6, 12, 40 y 85 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 1, en atención a su oficio número UIL-C-CGI-073/2017 de fecha diecinueve de junio de dos mil diecisiete y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, a través del cual solicita se designe un peritos en Materia de Traducción del Idioma Inglés al Español. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento a lo previsto por los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Artículo 12 fracción XXXI y 85 fracciones I, II, y IV del Reglamento de la citada ley, me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que se proponen como peritos en materia de **Traducción del idioma Inglés-Español** a las/os



Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.



Ccp

Célula de Investigación: FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI

Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Oficio No: UIL- C -CGI-073/2017

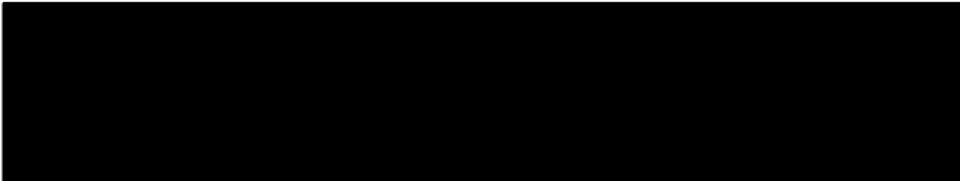
Asunto: SE SOLICITAN PERITOS

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 19 DE JUNIO DE 2017


PRESENTE.

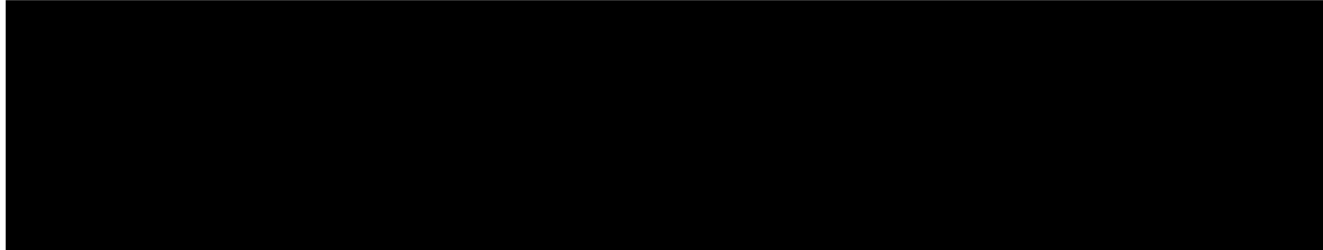
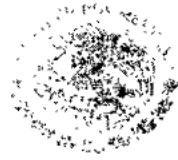
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103, 127, 131, 213 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial De la Federación, atentamente solicito que en auxilio de las funciones de esta Representación Social de la Federación, se sirva designar peritos a efecto de que se avoquen a la **TRADUCCIÓN** del idioma inglés al español de los documentos en copia simple que se adjuntan al presente oficio, los cuales consisten en una asistencia jurídica que esta Representación Social de la Federación solicitó al Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, lo anterior, por ser necesario para la debida integración de la presente Carpeta de Investigación.

No omito manifestar que el presente documento tiene carácter **CONFIDENCIAL** por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la investigación. Así mismo hago de su conocimiento que la responsabilidad en el manejo del presente y de la información que de ella se derive, así como de las conductas establecidas en el Código Penal Federal a quien incumpla con ese deber contempladas en los numerales 210 y 214 fracción IV.

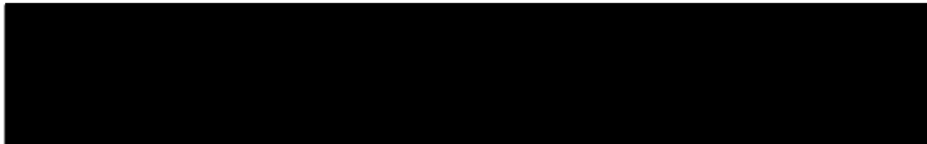
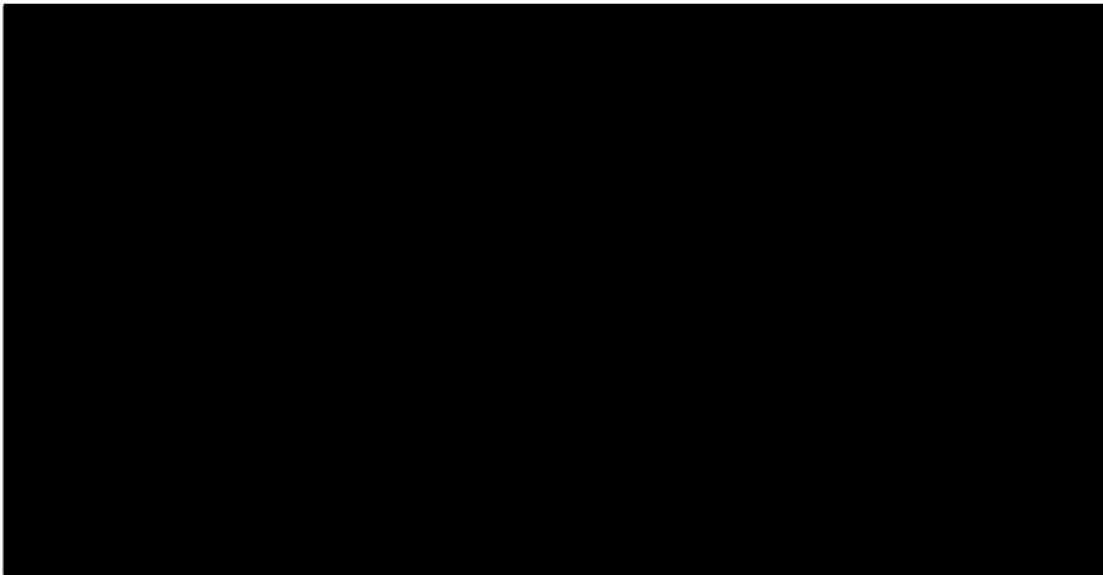


PER

Procuraduría General de la República



Sin otro particular, le expreso las seguridades de mi distinguida consideración.





PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

PGR PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
REQUERIDO
11 AGO 2017

SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES. 358
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL.

EXP. AJI-COL/152/04-2017-A

OFICIO N° DGPI/ 2021/17

Ciudad de México, a 31 JUL 2017

CONFIDENCIAL



PRESENTE.

Hago referencia al oficio DGPI/940/17, por el que esta Dirección General de Procedimientos Internacionales solicita la asistencia jurídica de la Fiscalía General de la República de Colombia, en atención a la petición de la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales con el propósito de que se proporcione la información que se detalla en el rubro de necesidad de ayuda, constancias que serán aportadas a la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017 que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables.



Al respecto, en respuesta adjunto el oficio ALAS/AJ/401/2017, del 7 de julio pasado por el cual la Agregaduría Legal de esta Institución para América del Sur con sede en Bogotá, Colombia, adjuntó las constancias de las diligencias realizadas por las autoridades de ese país, para desahogar nuestra petición, las que conforme al artículo XX del Acuerdo de Cooperación en Materia de Asistencia Jurídica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Colombia, no requieren mayor trámite de legalización.

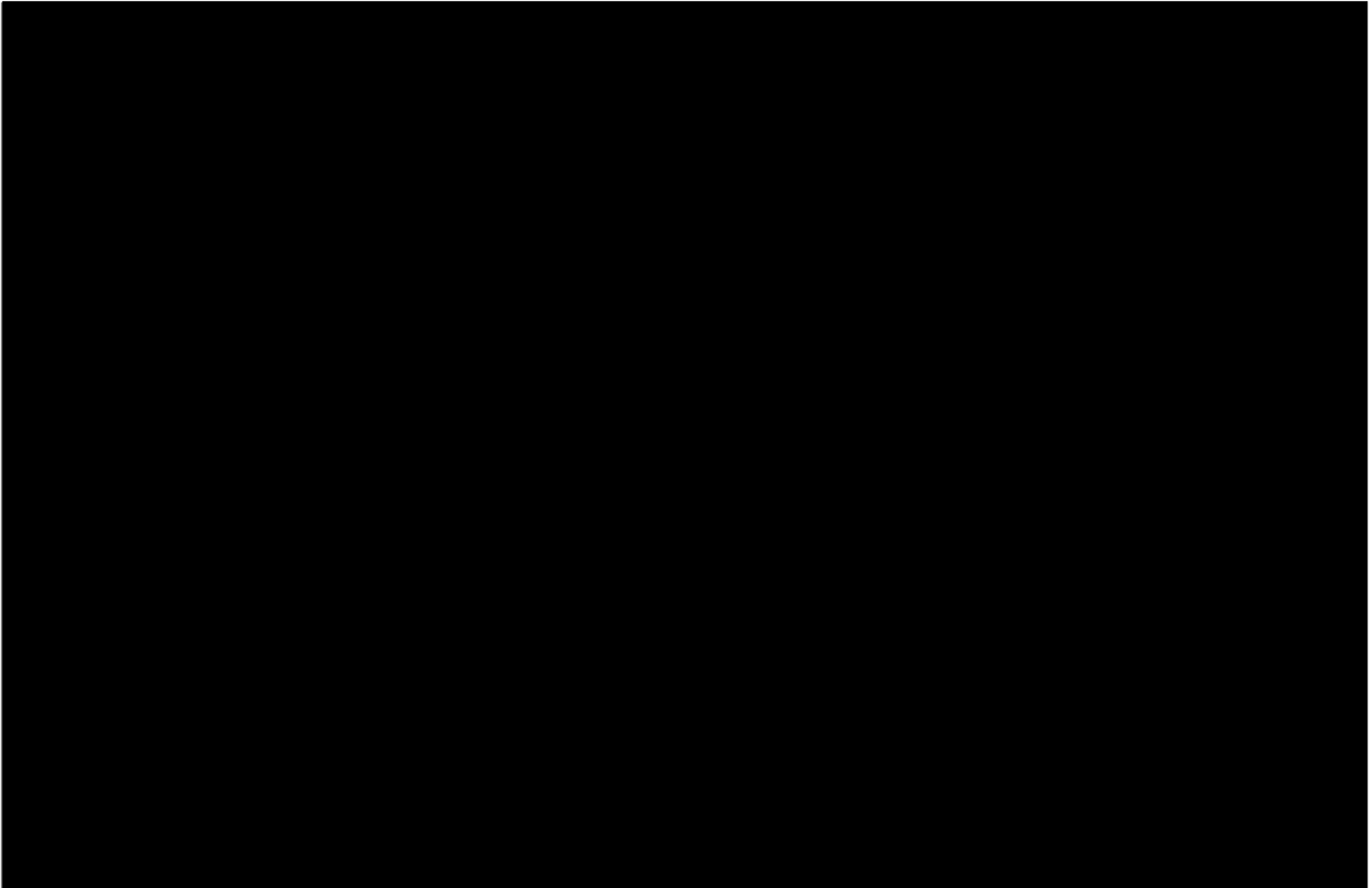
Finalmente, agradeceré previo análisis que se realice a dicha documentación se informe si requiere de una apoyo adicional de carácter internacional, en el entendido de que si en un término de 30 días, esa Representación Social de la Federación no se pronuncia se procederá a concluir el expediente



...Continúa al reverso...

Lo anterior con fundamento en los artículos 5, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso H, fracción V y 52 fracciones VI, VII y VIII de su Reglamento.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.





SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS
AGREGADURÍA LEGAL PARA AMÉRICA DEL SUR CON SEDE EN LA CIUDAD
DE BOGOTÁ, COLOMBIA.

Oficio ALAS/AJ/401/2017

Bogotá D.C., Colombia a 7 de julio de 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

REPUBLICA DE COLOMBIA
LA REPÚBLICA
RECIBI

26 JUL 2017

Apreciable Lic. Merino:

Dirección General de
Asuntos Internacionales

Me permito enviar a Usted para su conocimiento y efectos pertinentes **original** del
diverso con número de radicado **20171700045061**, suscrito por la [REDACTED]
[REDACTED] a, relacionado
con la petición de cooperación formulada por la Dirección a su digno cargo, a solicitud

constancias serán aportadas a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-
CDMX/0000117/2017** que se instruye por la probable comisión de hechos
constitutivos de los delitos de **Cohecho y Enriquecimiento Ilícito** en contra de
quien o quienes resulten responsables.

Asimismo, me permito hacer de su conocimiento que en el oficio en comento, se
adjunta el diverso **20171700022655** de fecha 15 de junio de 2017, suscrito por la

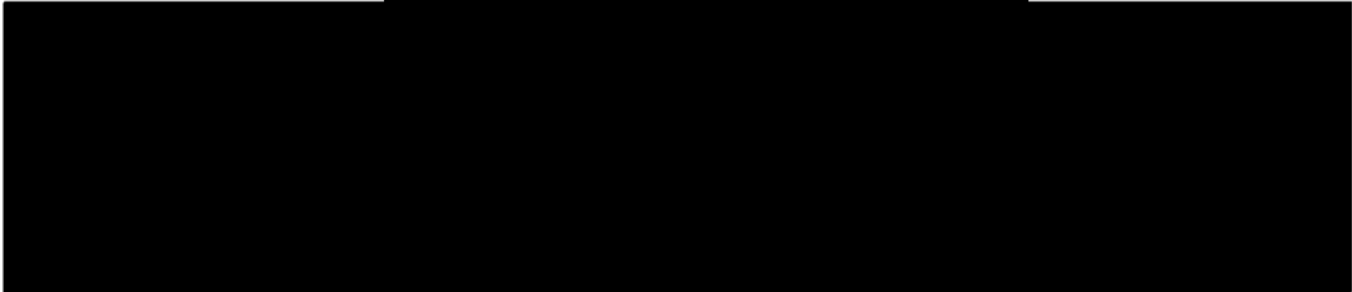
cuestionamientos requeridos en la asistencia jurídica señalada en el párrafo que
antecede.

Continúa al reverso...

Por lo anterior, se solicita se requiera a la autoridad solicitante, informe a esta Agregaduría en el término de treinta días, si con dichas diligencias se tiene por atendido el requerimiento materia de la rogatoria, a efecto de poder concluir el presente asunto y remitirse al archivo de esta oficina.

Lo anterior en el marco de lo dispuesto por el artículo 10 fracción IX de la Ley Orgánica de la PGR, el artículo 106, fracción III de su Reglamento, así como el Acuerdo A/304/2009.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.





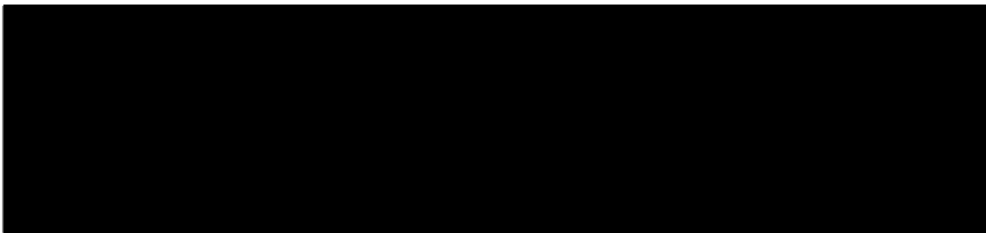
FISCALIA
GENERAL DE LA NACION



DGI

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

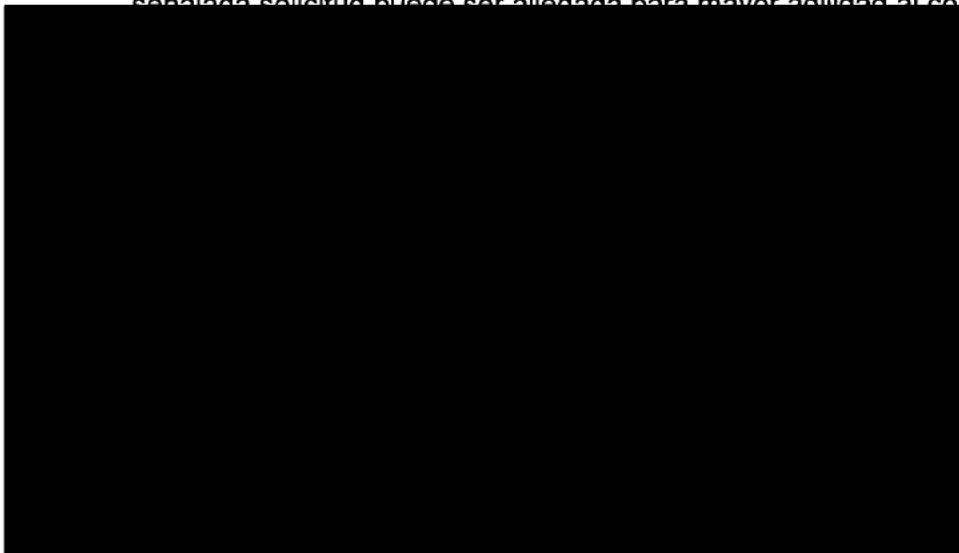


**ASUNTO: CARTA ROGATORIA DE MÉXICO DEL 06/04/17 (DILIGENCIADA)
ODEBRECHT MÉXICO
COHECHO Y ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO
RADICADO No. FED/SEIDF/CDMX/0000117/2017
(DGI 20171700022655 DEL 21/06/2017)**



De manera atenta y de conformidad con la carta rogatoria de la referencia, adjunto al presente la comunicación No. 178 del 15 de junio de 2017, suscrita por la doctora Amparo Cerón Ojeda, Fiscal 80 Delegada ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial, a través de la cual remite respuesta a la solicitud arriba mencionada, remitiendo información relacionada con la investigación sobre el caso **ODEBRECHT**.

Por último, cualquier información que requiera o desee remitir con relación a la señalada solicitud puede ser allegada para mayor agilidad al correo electrónico:





745

361

Bogotá D.C., 15 de junio de 2017

Oficio N°. 178

Ciudad

Asunto: *Respuesta Asistencia Judicial de los Estados Unidos de México. EXP.AJI /152/04-2017-A. Oficio No. DGPI/940/17.*

Respetada

En atención al acuerdo de cooperación en materia de asistencia jurídica suscrito entre los gobiernos Mexicano y Colombiano, y de conformidad con la asistencia judicial elevada por la Procuraduría General de la República de México, asignada a mi despacho mediante Resolución No. 297 de 10 de abril de 2017DFNCC, que da curso a la petición suscrita por el Director General en la que eleva dos solicitudes, me permito dar respuesta de las mismas en los siguientes términos:

1.- La fiscalía General de la Nación de Colombia, efectivamente adelanta investigación originada en hechos de corrupción denunciados por funcionarios de

Colombia. Dentro del trámite de la investigación adelantada por esta Fiscalía a la actualidad no se tiene conocimiento que ciudadanos mexicanos estén involucrados en las conductas punibles que se investigan.

2.- Según el material probatorio y evidencia física recogida por esta Fiscalía dentro de la investigación reseñada en precedencia, se pudo determinar que la mecánica de operación para realizar los pagos de corrupción y poder ocultar los mismos, se han sintetizados de la siguiente manera:



FISCALIA

a través de una empresa [REDACTED] con destino a las cuentas de la misma naturaleza abiertas en la Banca Privada de Andorra, cuyo titular era una sociedad creada en Panamá.

Cabe resaltar que el Departamento de Operaciones Estructuradas fue creado por la compañía ODEBRECHT para tramitar los pagos ilícitos, con el objeto de no contabilizar los mismos, la que operaba desde Brasil.

Finalmente, frente a la solicitud de la autoridad mexicana respecto de proporcionar la documentación que sustente la respuesta anterior, respetuosamente manifiesto que dicha información fue aportada por los mismos involucrados solo para el caso colombiano, y los procesos a la fecha, no han sido debatidos en sede de Judicatura, por lo tanto la información goza de reserva legal.

Esta fiscalía queda a disposición para atender las solicitudes que las autoridades Mexicanas requieran sobre la materia.

Cordialmente,

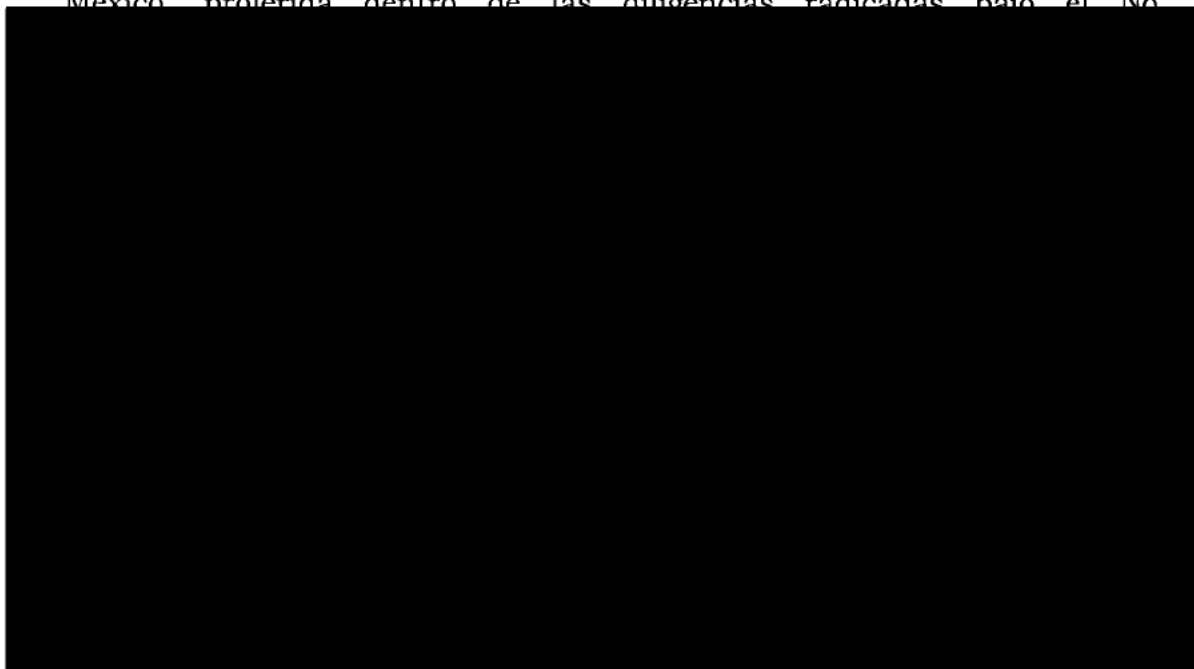
[REDACTED]

[REDACTED]



CERTIFICACIÓN

Que la respuesta a la Asistencia Judicial solicita por los Estados Unidos de México, proferida dentro de las diligencias radicadas bajo el No.



**SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y
DE ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE
PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA
JURÍDICA INTERNACIONAL.**

EXP. AJI/BRA/053/02-2017-A

OFICIO No. DGPI/ 1606/17

Ciudad México., a 21 JUN 2017



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REQUERIDO
J1 AGO 2017

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES ESPECIALES

61.

Hago referencia a las diversas solicitudes de asistencia jurídica internacional que la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, a través de esta Dirección General de Procedimientos Internacionales ha dirigido a ese Ministerio de Justicia, en atención a la petición de colaboración de la Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, las que tienen como propósito obtener diversa información, documentación y la práctica de diligencias tendientes a obtener diversas declaraciones, cuyas constancias serán aportadas a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de Cohecho y Enriquecimiento Ilícito, en contra de quien o quienes resulten responsables.

Al respecto, le comunico que la autoridad ministerial investigadora ha requerido se dirija una ampliación de solicitud de asistencia jurídica internacional, por lo que tomando en cuenta que los hechos delictivos que se investigan ya son del conocimiento de ese Ministerio de Justicia, los que se omiten en obvio de repeticiones y derivado de las entrevistas realizadas el 14 de junio de 2017, en la Ciudad Salvador Bahía Brasil, en las que se tuvo conocimiento de que funcionarios de ODEBRECHT, exhibieron diversa documentación en la investigación que se está desarrollando en ese país en relación con servidores del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, se dirige la presente solicitud adicional.

LEGISLACIÓN APLICABLE A LA PRESENTE SOLICITUD

Fundamentan la presente solicitud de asistencia jurídica internacional los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9, 10 y 15 del Tratado de Cooperación sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil.



OFICIO No. DGPI/ 1606 / 17

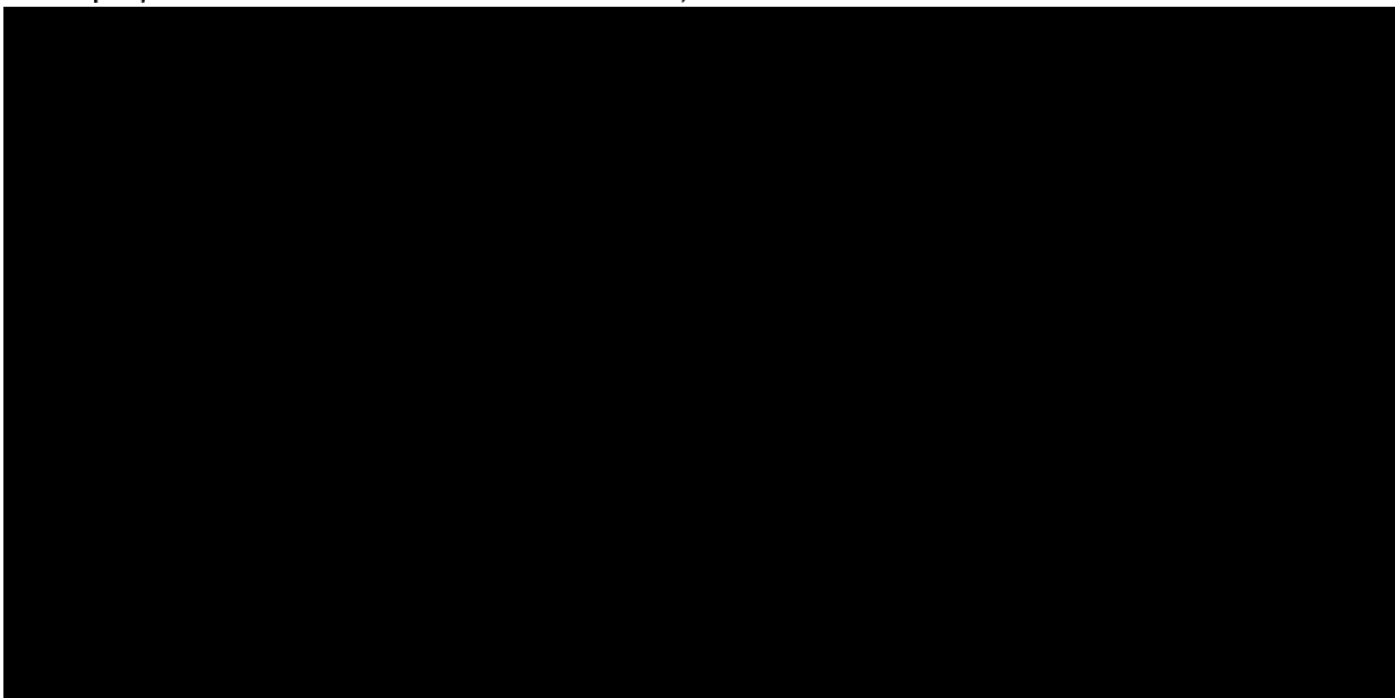
PROPIEDAD GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

NECESIDAD DE AYUDA

La asistencia jurídica que se solicita de esa oficina a su digno cargo tiene por objeto se recabe copia certificada de todos los documentos exhibidos por los funcionarios de ODEBRECHT relacionados con los hechos que involucran a Servidores Públicos del Gobierno de los Estados Unidos de Mexicanos en la comisión de posibles actos de corrupción, tales como comunicaciones vía escrita, fichas de depósito, contratos de apertura de cuenta, transferencias electrónicas, comprobante de operaciones financieras relacionadas con los hechos y en general cualquier documento que pudiera tener relación con los mismos.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Finalmente, solicito que la información y documentación que tenga a bien proporcionar a esta Dirección General, se envíe debidamente certificada a la



...Copias de conocimiento al reverso..





PROCURADURIA GENERAL DE LA

REPUBLICA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

PGR
RECIBIDO
01 AGO 2017

Recibí.

SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL.

366

EXP. AJI-BRA/053/02-2017-A

OFICIO N° DGPI/2020/17

Ciudad de México, a 31. III 2017

CONFIDENCIAL

LIC. CARLOS HERNÁNDEZ AZUARA.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES PRESENTE.

Hago referencia a las diversas solicitudes de asistencia jurídica que se han formulado al Ministerio de Justicia de la República Federativa de Brasil en atención a las peticiones de colaboración de la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, la cual tiene por objeto obtener diversa información y documentación relacionada con la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables.

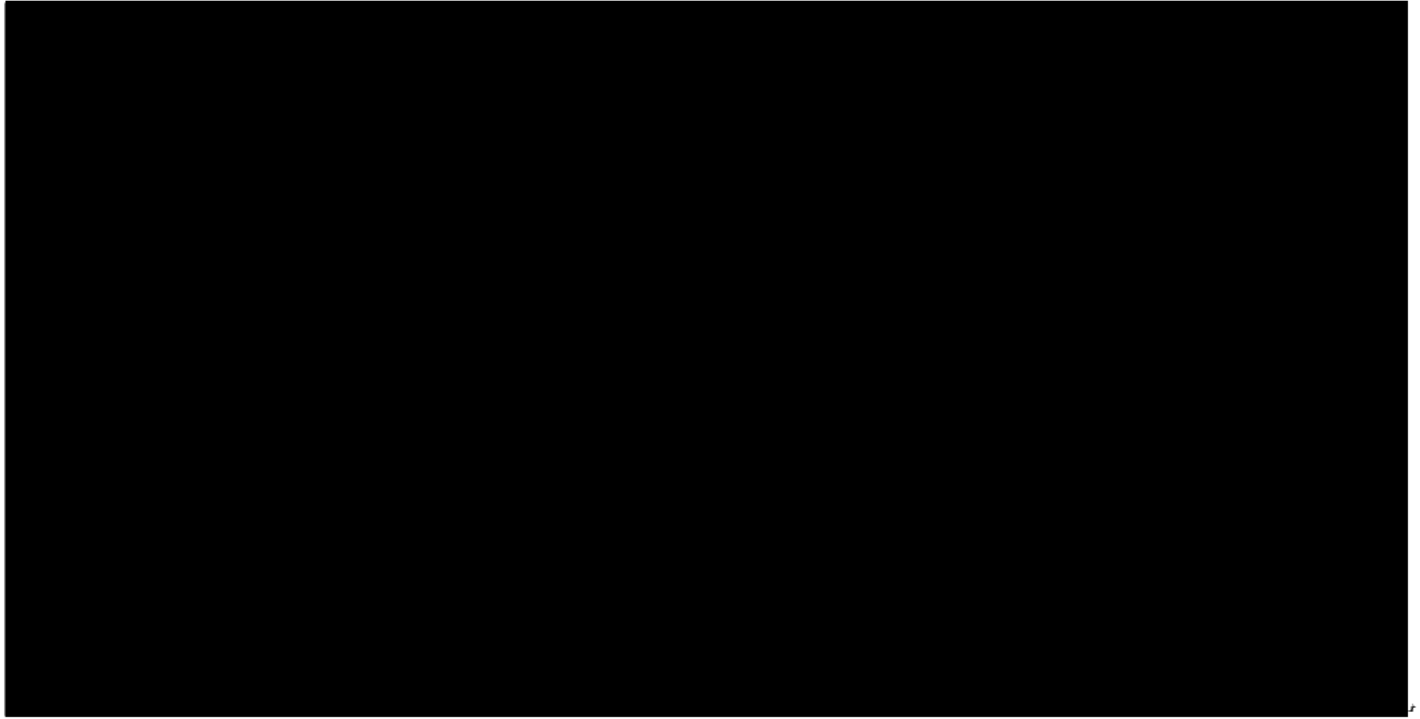
Al respecto, adjunto para conocimiento y atención de esa Representación Social de la Federación copia del oficio número 5888/2017/CGRA-DRCI-SNJ-MJ de fecha 26 de julio de 2017, por el cual el Ministerio de Justicia de la República Federativa de Brasil informó que el 16 de mayo de 2017 se realizó la toma de declaración de [REDACTED] destacando que entre los documentos obtenidos por las autoridades brasileñas existen pruebas producidas por medio de acuerdos de declaración premiada, firmados entre la Procuraduría y [REDACTED], solicitando que antes de enviar la información obtenida de dicha declaración, se requiere que las autoridades competentes de México firmen el **ACUERDO DE COMPROMISO DE ESPECIALIDAD Y LIMITACIÓN DE USO DE PRUEBAS**; el cual fue transmitido por las autoridades de ese país por medio de correo electrónico, en idioma portugués con su respectiva traducción de cortesía al idioma español, con la finalidad de garantizar que los documentos enviados no serán usados en contra del colaborador [REDACTED] cualquiera de las empresas "**GRUPO ODEBRECH**" y [REDACTED] o contra cualquier otro colaborador del Ministerio Público Federal brasileño, que haya firmado acuerdos de declaración de culpabilidad negociada en el marco del caso [REDACTED], en acciones criminales o civiles, o procesos administrativos en su jurisdicción, asimismo, el Ministerio de Justicia de la República Federativa de Brasil solicita que una vez que se firme el acuerdo, el cual se anexa al presente, éste se devuelva para continuar con las medidas para el envío de la documentación a esta Dirección General.



...Continúa al reverso...

Lo anterior con fundamento en los artículos 5, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso H, fracción V y 52 fracciones VI, VII y VIII de su Reglamento.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.





MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA NACIONAL DE JUSTICIA Y CIUDADANÍA
DEPARTAMENTO DE RECUPERACIÓN DE ACTIVOS Y COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL
COORDINACIÓN GENERAL DE RECUPERACIÓN DE ACTIVOS

Oficio n° 5888/2017/CGRA-DRCI-SNJ-MJ

Brasilia, 26 de julio de 2017.

-URGENTE-
-CONFIDENCIAL-

Al Señor



Asunto: Cooperación Jurídica Internacional en Materia Penal Mexico/Brasil – Operação Lava-Jato.

Nuestra referencia: 2017/00611.

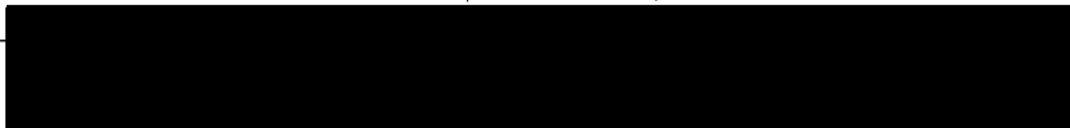
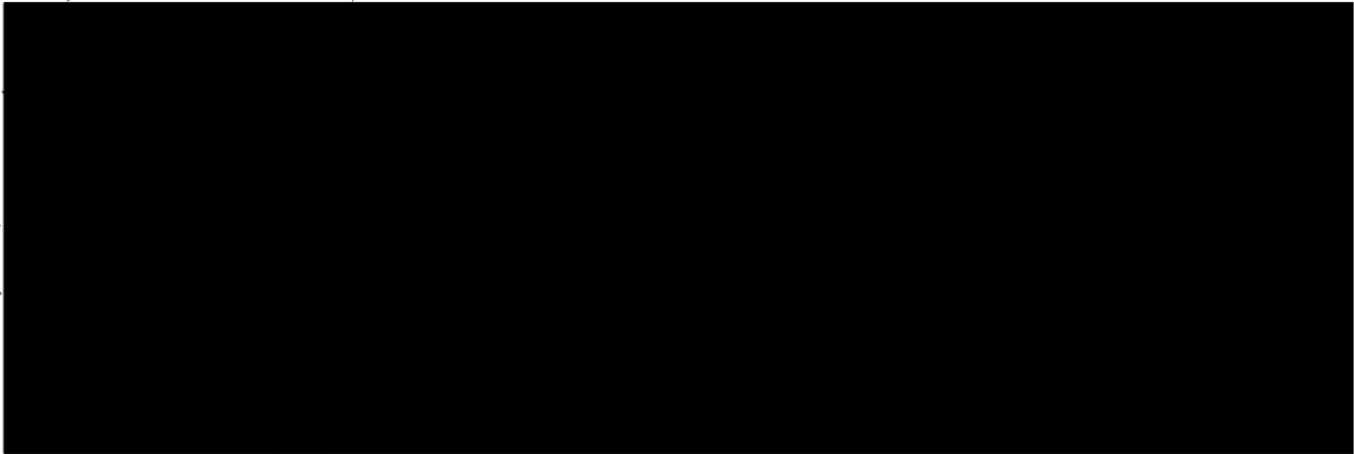
Señor Director,

1. Hacemos referencia al Oficio n° DGPI/929/17, de 5 de abril de 2017, que encaminó una ampliación de solicitud de asistencia jurídica en materia penal relativa al caso arriba mencionado, con el intento obtener informaciones y documentos relacionados a **Construtora Norberto Odebrecht S.A** y la toma

2. En respuesta, informamos que la toma de declaraciones del señor fue realizada en el día 16 de mayo de 2017.

3. Destacamos que entre los documentos obtenidos por las autoridades brasileñas, existen pruebas producidas por medio de acuerdos de delación premiada firmados entre la en la calidad de colaborador.

4. Por lo tanto, antes de enviar las informaciones obtenidas en dicha toma de declaraciones, las autoridades requeridas solicitan que las autoridades competentes de Mexico **firmen el anejo Acuerdo de Compromiso de Especialidad y de Limitación del uso de Pruebas**, para garantizar que los documentos enviados no serán usados en contra el colaborador e las empresas del Grupo Odebrecht contra cualquier otro colaborador del Ministerio Público Federal brasileño, que haya firmado acuerdo criminal





MPF
 Ministério Público Federal
 Procuradoria da República no Paraná
 www.prpr.mpf.gov.br
FORÇA-TAREFA OPERAÇÃO LAVA JATO

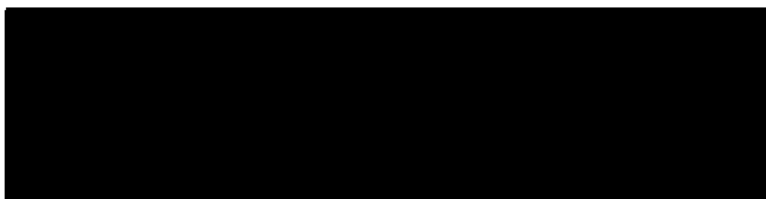
Recebido na **SCIPGR**
 em 19/05/17 às 17.01
 Assinatura: J. Lucione
 e carimbo: _____

CÓPIA

Ofício nº 3736/2017 – PRPR
 (Favor mencionar esta referência na resposta)

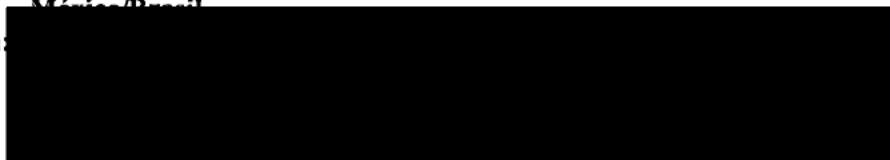
Curitiba, 17 de maio de 2017.
 (Único nº 00019258/2017)

Ao Excelentíssimo Senhor



Assunto: Encaminha registro audiovisual e ata do depoimento prestado
 Pedido Passivo de Assistência Mútua em Matéria Penal
 México/Brasil

Referência:



Classificação no UNICO: Reservado

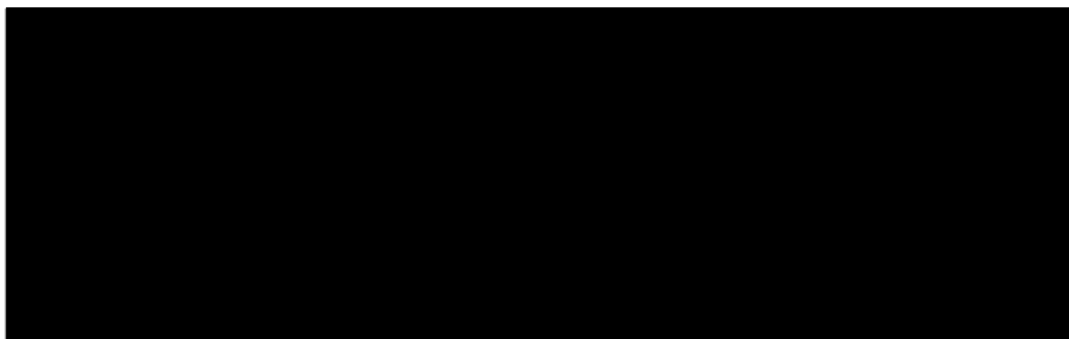
Sr. Secretário,

Cumprimentando-o cordialmente, encaminho (i) uma via original da ata do depoimento prestado por [redigido] (ii) uma mídia digital (DVD-R) contendo o registro audiovisual do depoimento prestado no último dia 16 de maio de 2017, nos autos do pedido de cooperação jurídica internacional proveniente do México, em referência.

Informo, por oportuno, que as outras duas vias originais da ata do depoimento foram entregues às autoridades mexicanas e à Defesa do depoente ao término do ato.

Requer-se, pois, sejam estes documentos transmitidos à autoridade requerente, com as cautelas de praxe, as quais estão ressaltadas na ata da audiência.

Atenciosamente,





MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
GABINETE DO PROCURADOR-GERAL DA REPÚBLICA
SECRETARIA DE COOPERAÇÃO INTERNACIONAL
[MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL]



Solicitud de Cooperación Jurídica en Materia Penal México/Brasil

Autoridad solicitante: Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales

Caso [REDACTED] - Subcaso Odebrecht

PCI nº 1.00.000.003287/2017-21 - PGR

Objeto: [REDACTED]

Proceso: AJI/BRA/053/02-2017-A

**ACUERDO DE COMPROMISO DE ESPECIALIDAD Y DE LIMITACIÓN DEL USO
DE PRUEBAS**

El Ministerio Público de la Federación mexicana (Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delitos Federales), órgano competente para investigación y el proceso penal y la Procuraduría General de la República, autoridad central mexicana competente para la cooperación jurídica internacional en materia penal en el ámbito del Tratado de Cooperación Jurídica Internacional en Materia Penal entre la República Federativa de Brasil y los Estados Unidos Mexicanos, firmado en la ciudad de México, en 6 de agosto de 2007, al recibir los documentos y los testimonios enviados por la Secretaría de Cooperación Internacional (SCI) de la Fiscalía General de la República Federativa del Brasil, en cumplimiento de la solicitud de asistencia jurídica internacional arriba identificada, asumen el compromiso en nombre del Estado solicitante de **no utilizarlos** contra el colaborador [REDACTED] las empresas del **GRUPO ODEBRECHT** y [REDACTED] o contra cualquier otro colaborador del Ministerio Público Federal brasileño, que haya firmado acuerdos de declaración de culpabilidad negociada en el marco del caso [REDACTED] o terceros empleados y/o ex empleados de ODEBRECHT que se adhieran al Acuerdo de clemencia celebrado entre



**MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
GABINETE DO PROCURADOR-GERAL DA REPÚBLICA
SECRETARIA DE COOPERAÇÃO INTERNACIONAL
[MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL]**

Odebrecht SA y el Ministerio Público Federal - MPF el 1 de diciembre de 2016 y homologado ante los juicios competentes, para instruir acciones penales, acciones civiles o procesos administrativos en su jurisdicción.

A este fin, y considerando que los colaboradores renunciaron a su derecho al silencio y a la garantía contra la autoincriminación a cambio de beneficios legales y de limitación de responsabilidad penal ya ajustados en la jurisdicción brasileña, las autoridades signatarias declaran tener competencia para asumir los compromisos constantes del presente acuerdo de compromiso, obligándose, en nombre del Estado solicitante, a **observar y cumplir** los artículos 32¹ y 37² de la Convención de Naciones

1 Art. 32. Protección a testigos, expertos y víctimas

1. Cada Estado Parte adoptará medidas apropiadas, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno y dentro de sus posibilidades, para proteger de manera eficaz contra eventuales actos de represalia o intimidación a los testigos y los expertos que presten testimonio sobre los delitos calificados de acuerdo con la presente, así como, cuando proceda, a sus familiares y las demás personas cercanas.

2. Las medidas previstas en el párrafo 1 del presente artículo podrán consistir, entre otras, sin perjuicio de los derechos del acusado e incluyendo el derecho de garantías procesales, en:

a) Establecer los procedimientos para la protección física de esas personas, incluida, en la medida necesaria y lo posible, su remoción, y permitir, cuando proceda, a la prohibición total o parcial de revelar la información sobre su identidad y su paradero;

b) Establecer las normas probatorias que permitan a los testigos y expertos testimoniar sin poner en peligro la seguridad de esas personas, por ejemplo, aceptando el testimonio mediante tecnologías de comunicación como la videoconferencia u otros medios adecuados.

3. Los Estados Partes considerarán la posibilidad de celebrar acuerdos o tratados con otros Estados para la remoción de las personas mencionadas en el párrafo 1 del presente artículo.

4. Las disposiciones del presente artículo se aplicarán también a las víctimas en la medida en que sean testigos.

5. Cada Estado Parte permitirá, con sujeción a su legislación interna, que se presenten y consideren las opiniones y preocupaciones de las víctimas en etapas apropiadas de las acciones penales contra los criminales sin menospreciar los derechos de defensa.

2 Art. 37. Cooperación con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley

1. Cada Estado Parte adoptará las medidas apropiadas para restablecer las personas que participen o hayan



**MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
GABINETE DO PROCURADOR-GERAL DA REPÚBLICA
SECRETARIA DE COOPERAÇÃO INTERNACIONAL
[MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL]**

Unidas contra la Corrupción (Convención de Mérida), especialmente los párrafos 2, 3, 4 y 5 del art. 37 que permiten al Estado solicitante condicionar el acceso a pruebas derivadas de acuerdos de clemencia y de acuerdos de declaración de culpabilidad negociada a la garantía de que los colaboradores del Ministerio Público Federal de la República Federativa del Brasil, en el caso [REDACTED], sean personas físicas o jurídicas, **no serán** procesados civilmente, administrativamente o criminalmente en esas jurisdicciones por los hechos revelados y los documentos proporcionados voluntariamente a las autoridades brasileñas, así como por las pruebas derivadas de dichos hechos y documentos y **tendrán** su identidad y paradero preservados y mantenidos bajo confidencialidad.

Se comprometen también a las autoridades signatarias en nombre del Estado solicitante y conforme a la praxis internacional a **respetar el principio de especialidad, sobre la limitación del uso de la prueba**, que es objeto de los siguientes dispositivos de tratados internacionales, sin perjuicio de otros que sean aplicables a los Estados Partes:

participado en la práctica de los delitos calificados de conformidad con la presente Convención que proporcionen a las autoridades competentes información útil con fines de investigación y probatorios y las que les presten ayuda efectiva y que pueda contribuir a privar a los criminales del producto del delito, así como a recuperar ese producto.

2. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de prever, en casos apropiados, la disminución de la pena de toda persona acusada que preste una cooperación sustancial a la investigación o al indiciamiento de los delitos calificados de acuerdo con la presente Convención.

3. Cada Estado parte considerará la posibilidad de prever, de conformidad con los principios fundamentales de su legislación interna, la concesión de inmunidad judicial a toda persona que preste una cooperación sustancial en la investigación o en la inculpación de los delitos calificados de conformidad con la presente Convención.

4. La protección de esas personas será, *mutatis mutandis*, la prevista en el Artículo 32 de la presente Convención.

5. Cuando las personas mencionadas en el párrafo 1 del presente artículo se encuentren en un Estado Parte y puedan prestar una cooperación sustancial a las autoridades competentes de otro Estado Parte, los Estados Partes interesados podrán considerar la posibilidad de celebrar acuerdos o tratados de conformidad con su legislación con respecto a la eventual concesión, por ese Estado Parte, del trato previsto en los párrafos 2 y 3 del presente artículo.



**MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
GABINETE DO PROCURADOR-GERAL DA REPÚBLICA
SECRETARIA DE COOPERAÇÃO INTERNACIONAL
[MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL]**

a) Artículos. 10.2, 14.1, 15.5 del Tratado de Cooperación sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil, firmado en la ciudad de México, en 6 de agosto de 2003³

b) Artículos 46.2, 46.5, 46.17 y 46.19 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, concluida en Mérida en 2003;⁴

3 Art. 10. Confidencialidad y Limitaciones en el Empleo de la Información
10. 2. La Parte Requirente no utilizará ninguna información o prueba obtenida mediante el presente Tratado para fines distintos a los declarados en la solicitud de asistencia, sin previa autorización de la Parte Requerida.

Art. 14. Inmunities, Derechos e Incapacidades
14.2. Si el particular invoca inmunidad, derecho o incapacidad según la legislación nacional de la Parte Requirente, tal invocación será informada por intermedio de las respectivas Autoridades Centrales, a fin de que las autoridades competentes de la Parte Requirente resuelvan al respecto.

Art. 15. Obtención de Pruebas en la Parte Requerida
15.5. La Parte Requirente cumplirá toda condición acordada con la Parte Requerida relativa a los documentos u objetos que le entregue, incluyendo la protección de derecho de terceros sobre tales documentos y objetos.

4 Art. 46. Asistencia Judicial Recíproca

Art. 46.2. Se prestará asistencia judicial recíproca en el mayor grado posible conforme a las leyes, tratados, acuerdos y declaraciones pertinentes del Estado Parte solicitado en relación con las investigaciones, los procesos y las acciones judiciales relacionadas con los delitos de los que una persona jurídica pueda ser considerada responsable de conformidad con el artículo 26 de la presente Convención en el Estado Parte solicitante.

5. La transmisión de información de conformidad con el párrafo 4 del presente artículo se hará sin perjuicio de las indagaciones y los procesos penales que tengan lugar en el Estado de las autoridades competentes que facilitaron la información. Las autoridades competentes que reciban la información deberán acoger a toda solicitud de que se respete su carácter confidencial, incluso temporalmente, o de que se impongan restricciones a su utilización.

17. Se dará cumplimiento a toda solicitud de acuerdo con el ordenamiento jurídico interno del Estado Parte solicitado y, en la medida en que no lo contravenga y sea factible, de conformidad con los procedimientos especificados en la solicitud.

19. El Estado Parte solicitante no transmitirá ni utilizará, sin previo consentimiento del Estado Parte solicitado, la información o las pruebas proporcionadas por éste para las investigaciones, los procesos o las acciones judiciales distintas de las indicadas en la solicitud.



**MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
GABINETE DO PROCURADOR-GERAL DA REPÚBLICA
SECRETARIA DE COOPERAÇÃO INTERNACIONAL
[MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL]**

c) Art .25, primera parte, de la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, concluida en Nassau, en 1992;⁵

d) Art. 9.1. de la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros em Transacciones Comerciales Internacionales, concluida en Paris, en 1997⁶;

Por último, se obligan en nombre del Estado solicitante a **no transferir o entregar** de cualquier modo a otras instituciones nacionales, organizaciones internacionales o a terceros países, las pruebas a que se refiere este acuerdo de compromiso, sin previa y expresa autorización de la Secretaría de Cooperación Internacional (SCI) de la Fiscalía General de la República y del Departamento de Recuperación de Activos y Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública de la República Federativa del Brasil (DRCI).

Se declaran **conscientes** de que las condiciones o las limitaciones de uso aquí fijadas se justifican aún porque, en los términos de los tratados, el Estado brasileño puede denegar asistencia o recusarse a compartir pruebas que puedan ser usadas contra colaboradores de la Justicia, o puede limitarse su uso, cuando tales pruebas se entreguen en atención a solicitudes de cooperación jurídica internacional, y siempre que sea

5 “Artículo 25 Limitación del uso de la información o pruebas

El Estado solicitante no podrá divulgar ni utilizar ninguna información o prueba obtenida en aplicación de esta Convención para propósitos distintos de los indicados en la solicitud de asistencia, sin previo consentimiento de la Autoridad Central del Estado solicitado.”

6 Art. 9. Ayuda Jurídica Recíproca

1. En el grado máximo posible que permitan sus leyes, tratados y acuerdos pertinentes, cada Parte deberá brindar ayuda jurídica eficaz e inmediata a otra Parte para efectos de investigaciones y procedimientos penales iniciados por una Parte con respecto a delitos dentro del ámbito de esta Convención; y para actos no penales dentro del ámbito de esta Convención iniciados por una Parte contra una persona moral. La Parte requerida deberá informar sin demora a la Parte requirente sobre cualquier información o documentos adicionales necesarios para respaldar la petición de ayuda y, cuando así lo solicite, sobre la situación y resultado de la petición de ayuda.



**MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
GABINETE DO PROCURADOR-GERAL DA REPÚBLICA
SECRETARIA DE COOPERAÇÃO INTERNACIONAL
[MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL]**

necesario para evitar ofensas al principio de buena fe,⁷ a la legalidad y al orden público, los preceptos previstos en los tratados y en los arts. 5 y 39 del Código de Proceso Civil (CPC) brasileño,⁸ en lo que se refiere al derecho de defensa, a la garantía del debido proceso legal⁹ y a la regla *non bis in idem*.

7 CPC, art. 5º. El que de cualquier forma participa en el proceso debe comportarse de acuerdo con la buena fe.

8 CPC, art. 39. "La solicitud pasiva de cooperación jurídica internacional será rechazada si configura manifiesta ofensa al orden público".

9 CPC, art. 26. La cooperación jurídica internacional se regirá por el tratado de que Brasil forma parte y observará:
- el respeto a las garantías del debido proceso legal en el Estado solicitante;



MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
GABINETE DO PROCURADOR-GERAL DA REPÚBLICA
SECRETARIA DE COOPERAÇÃO INTERNACIONAL

Pedido de Cooperação Jurídica em Matéria Penal México/Brasil

Autoridade rogante: Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales

Caso [REDACTED] - Subcaso Odebrecht

PCI n. 1.00.000.003287/2017-21 - PGR

**TERMO DE COMPROMISSO DE ESPECIALIDADE E DE LIMITAÇÃO DE USO
DE PROVAS**

O Ministerio Público mexicano (Subprocuraduría Especializada na Pesquisa de Delitos Federais), autoridade competente para a investigação e o processo penal e a Procuraduría General de la República, autoridade central mexicana, competente para cooperação jurídica internacional em matéria penal, no âmbito do Acordo de Assistência Judiciária em Matéria Penal entre a República Federativa do Brasil e os Estados Mexicanos, firmado na Cidade do México, em 6 de agosto de 2007, ao receberem os documentos e o depoimento anexos, enviados pela Secretaria de Cooperação Internacional (SCI) da Procuradoria-Geral da República Federativa do Brasil, em cumprimento ao pedido de assistência jurídica internacional acima identificado, assumem o compromisso em nome do Estado rogante de **não os utilizar** contra o colaborador [REDACTED] contra qualquer das empresas do **GRUPO ODEBRECHT** [REDACTED] ou contra qualquer outro colaborador do Ministério Público



**MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
GABINETE DO PROCURADOR-GERAL DA REPÚBLICA
SECRETARIA DE COOPERAÇÃO INTERNACIONAL**

que tenha firmado acordos de colaboração premiada no âmbito do caso [REDACTED] e/ou terceiros empregados e/ou ex-empregados da ODEBRECHT que venham a aderir ao Acordo de Leniência celebrado entre a Odebrecht S.A. e o Ministério Público Federal – MPF em 1º de dezembro de 2016 e homologado perante os juízos competentes seja para instruir ações penais, ações cíveis ou processos administrativos em sua jurisdição.

Para este fim, e considerando que os colaboradores renunciaram ao seu direito ao silêncio e à garantia contra a autoincriminação em troca de benefícios legais e limitação de responsabilidade penal já ajustados na jurisdição brasileira, as autoridades signatárias declaram ter competência para assumir os compromissos constantes do presente Termo de Compromisso, obrigando-se, em nome do Estado rogante, a **observar e cumprir** os artigos 32¹ e 37² da Convenção das Nações Unidas contra a Corrupção

1 Art. 32. Proteção a testemunhas, peritos e vítimas

1. Cada Estado Parte adotará medidas apropriadas, em conformidade com seu ordenamento jurídico interno e dentro de suas possibilidades, para proteger de maneira eficaz contra eventuais atos de represália ou intimidação as testemunhas e peritos que prestem testemunho sobre os delitos qualificados de acordo com a presente Convenção, assim como, quando proceder, a seus familiares e demais pessoas próximas.

2. As medidas previstas no parágrafo 1 do presente Artigo poderão consistir, entre outras, sem prejuízo dos direitos do acusado e incluindo o direito de garantias processuais, em:

a) Estabelecer procedimentos para a proteção física dessas pessoas, incluída, na medida do necessário e do possível, sua remoção, e permitir, quando proceder, a proibição total ou parcial de revelar informação sobre sua identidade e paradeiro;

b) Estabelecer normas probatórias que permitam que as testemunhas e peritos prestem testemunho sem pôr em perigo a segurança dessas pessoas, por exemplo, aceitando o testemunho mediante tecnologias de comunicação como a videoconferência ou outros meios adequados.

3. Os Estados Partes considerarão a possibilidade de celebrar acordos ou tratados com outros Estados para a remoção das pessoas mencionadas no parágrafo 1 do presente Artigo.

4. As disposições do presente Artigo se aplicarão também às vítimas na medida em que sejam testemunhas.

5. Cada Estado Parte permitirá, com sujeição a sua legislação interna, que se apresentem e considerem as opiniões e preocupações das vítimas em etapas apropriadas das ações penais contra os criminosos sem menosprezar os direitos de defesa.



**MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
GABINETE DO PROCURADOR-GERAL DA REPÚBLICA
SECRETARIA DE COOPERAÇÃO INTERNACIONAL**

Federal brasileiro, que tenha firmado acordos de colaboração premiada no âmbito do caso [REDACTED] terceiros empregados e/ou ex-empregados da ODEBRECHT que venham a aderir ao Acordo de Leniência celebrado entre a Odebrecht S.A. e o Ministério Público Federal – MPF em 1º de dezembro de 2016 e homologado perante os juízos competentes seja para instruir ações penais, ações cíveis ou processos administrativos em sua jurisdição.

Para este fim, e considerando que os colaboradores renunciaram ao seu direito ao silêncio e à garantia contra a autoincriminação em troca de benefícios legais e limitação de responsabilidade penal já ajustados na jurisdição brasileira, as autoridades signatárias declaram ter competência para assumir os compromissos constantes do presente Termo de Compromisso, obrigando-se, em nome do Estado rogante, a **observar e cumprir** os artigos 32¹ e 37² da Convenção das Nações Unidas contra a Corrupção

1 Art. 32. Proteção a testemunhas, peritos e vítimas

1. Cada Estado Parte adotará medidas apropriadas, em conformidade com seu ordenamento jurídico interno e dentro de suas possibilidades, para proteger de maneira eficaz contra eventuais atos de represália ou intimidação as testemunhas e peritos que prestem testemunho sobre os delitos qualificados de acordo com a presente Convenção, assim como, quando proceder, a seus familiares e demais pessoas próximas.

2. As medidas previstas no parágrafo 1 do presente Artigo poderão consistir, entre outras, sem prejuízo dos direitos do acusado e incluindo o direito de garantias processuais, em:

a) Estabelecer procedimentos para a proteção física dessas pessoas, incluída, na medida do necessário e do possível, sua remoção, e permitir, quando proceder, a proibição total ou parcial de revelar informação sobre sua identidade e paradeiro;

b) Estabelecer normas probatórias que permitam que as testemunhas e peritos prestem testemunho sem pôr em perigo a segurança dessas pessoas, por exemplo, aceitando o testemunho mediante tecnologias de comunicação como a videoconferência ou outros meios adequados.

3. Os Estados Partes considerarão a possibilidade de celebrar acordos ou tratados com outros Estados para a remoção das pessoas mencionadas no parágrafo 1 do presente Artigo.

4. As disposições do presente Artigo se aplicarão também às vítimas na medida em que sejam testemunhas.

5. Cada Estado Parte permitirá, com sujeição a sua legislação interna, que se apresentem e considerem as opiniões e preocupações das vítimas em etapas apropriadas das ações penais contra os criminosos sem menosprezar os direitos de defesa.



**MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
GABINETE DO PROCURADOR-GERAL DA REPÚBLICA
SECRETARIA DE COOPERAÇÃO INTERNACIONAL**

Cidade do México, em 6 de agosto de 2007;³

b) arts. 46.2, 46.5, 46.17 e 46.19 da Convenção das Nações Unidas contra a Corrupção, concluída em Mérida em 2003;⁴

c) art. 25, primeira parte, da Convenção Interamericana sobre Assistência Mútua em

3 . 10.2. A Parte Requerente não usará nenhuma informação ou prova obtida mediante o presente Tratado para fins distintos aos declarados no pedido de cooperação jurídica internacional, sem prévia autorização da Parte Requerida.

14.1. Se um particular que possa ver-se afetado pela execução do pedido de cooperação jurídica internacional invocar imunidade, direito ou incapacidade de acordo com a legislação interna da Parte Requerida, tal invocação será decidida pela autoridade competente da Parte Requerida com anterioridade ao cumprimento do pedido e comunicada à Parte Requerente por meio da Autoridade Central.

15.5. A Parte Requerente cumprirá qualquer condição acordada com a Parte Requerida relativa aos documentos ou objetos que lhe sejam entregues, incluindo a proteção do direito de terceiros sobre tais documentos e objetos."

4 Art. 46. Assistência Judicial Recíproca

Art. 46.2. Prestar-se-á assistência judicial recíproca no maior grau possível conforme as leis, tratados, acordos e declarações pertinentes do Estado Parte requerido com relação a investigações, processos e ações judiciais relacionados com os delitos dos quais uma pessoa jurídica pode ser considerada responsável em conformidade com o Artigo 26 da presente Convenção no Estado Parte requerente.

5. A transmissão de informação de acordo com o parágrafo 4 do presente Artigo se fará sem prejuízo às indagações e processos penais que tenham lugar no Estado das autoridades competentes que facilitaram a informação. As autoridades competentes que recebem a informação deverão aquiescer a toda solicitação de que se respeite seu caráter confidencial, inclusive temporariamente, ou de que se imponham restrições a sua utilização.

17. Dar-se-á cumprimento a toda solicitação de acordo com o ordenamento jurídico interno do Estado Parte requerido e, na medida em que ele não o contravenha e seja factível, em conformidade com os procedimentos especificados na solicitação.

19. O Estado Parte requerente não transmitirá nem utilizará, sem prévio consentimento do Estado Parte requerido, a informação ou as provas proporcionadas por este para investigações, processos ou ações judiciais distintas daquelas indicadas na solicitação.



**MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
GABINETE DO PROCURADOR-GERAL DA REPÚBLICA
SECRETARIA DE COOPERAÇÃO INTERNACIONAL**

Matéria Penal, concluída em Nassau, em 1992;⁵

d) art. 9.1. da Convenção sobre o Combate da Corrupção de Funcionários Públicos Estrangeiros em Transações Comerciais Internacionais, concluída em Paris, em 1997;⁶

Por fim, obrigam-se em nome do Estado rogante a **não transferir ou entregar** por qualquer modo a outras instituições nacionais, organizações internacionais ou a terceiros países, as provas a que se refere este termo de compromisso, sem prévia e expressa autorização da Secretaria de Cooperação Internacional (SCI) da Procuradoria-Geral da República e do Departamento de Recuperação de Ativos e Cooperação Jurídica Internacional do Ministério da Justiça e Segurança Pública da República Federativa do Brasil (DRCI).

Declaram-se **cientes** de que as condições ou limitações de uso aqui fixadas justificam-se ainda porque, nos termos dos tratados, o Estado brasileiro pode denegar assistência ou recusar-se a compartilhar provas que possam ser usadas contra colaboradores da Justiça, ou pode limitar o seu uso, quando tais provas são entregues em atendimento a pedidos de cooperação jurídica internacional, e sempre que isto seja

5 “Artigo 25 Limitação do Uso da Informação ou Provas O Estado requerente não poderá divulgar nem utilizar nenhuma informação ou prova obtida em aplicação desta Convenção para propósitos diferentes dos indicados no pedido de assistência, sem prévio consentimento da Autoridade Central do Estado requerido.”

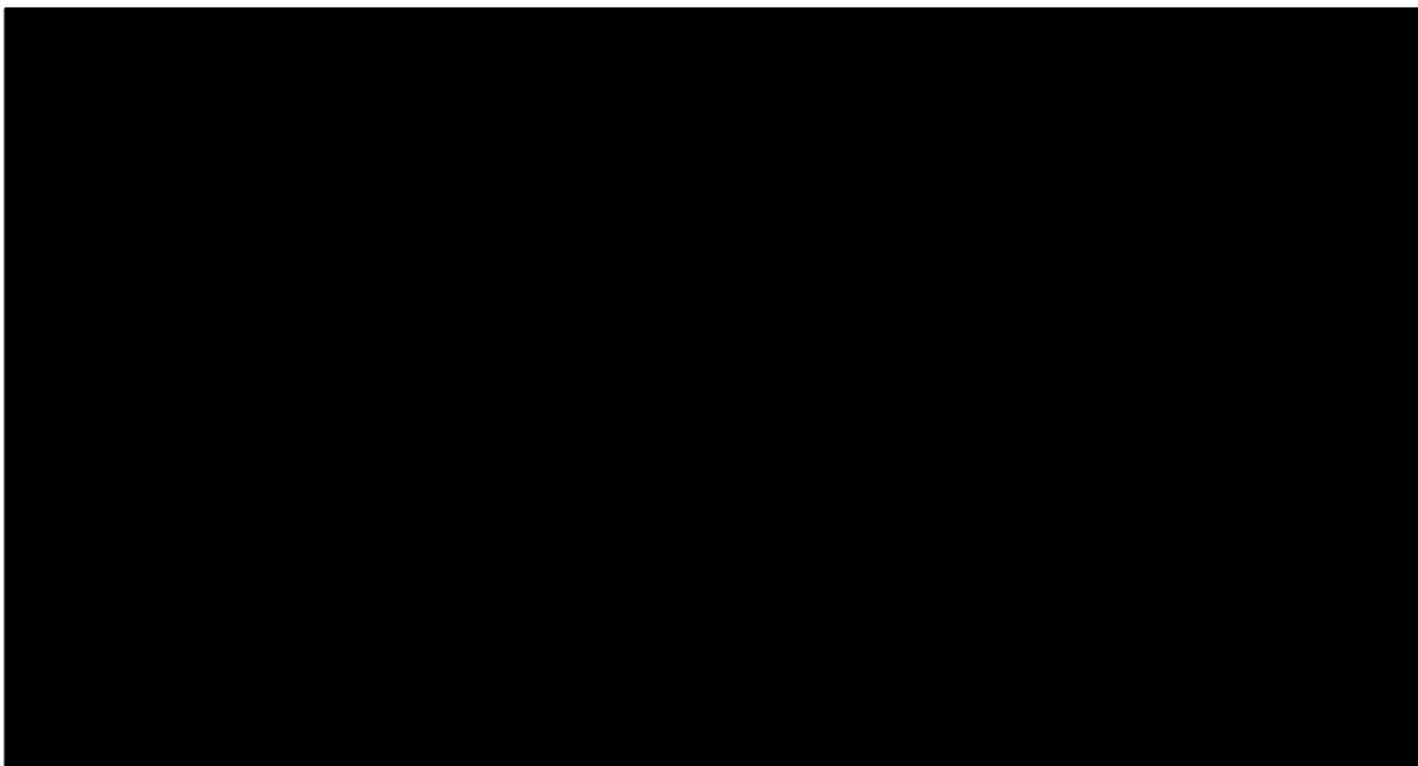
6 Artigo 9. Assistência Jurídica Recíproca

1. Cada Parte deverá, respeitando, tanto quanto possível, suas leis, tratados e acordos relevantes, prestar pronta e efetiva assistência jurídica a uma Parte para o fim de condução de investigações e processos criminais instaurados pela Parte sobre delitos abrangidos pela presente Convenção e para o fim de condução de processos não-criminais contra uma pessoa jurídica instaurados pela Parte e abrangidos por esta Convenção. A Parte solicitada deverá informar a Parte solicitante, sem demora, de quaisquer informações ou documentos adicionais necessários a apoiar o pedido de assistência e, quando solicitado, do estado e do resultado do pedido de assistência.



**MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
GABINETE DO PROCURADOR-GERAL DA REPÚBLICA
SECRETARIA DE COOPERAÇÃO INTERNACIONAL**

necessário para evitar ofensas ao princípio da boa-fé,⁷ à legalidade e à ordem pública, preceitos previstos nos tratados e nos arts. 5º e 39 do Código de Processo Civil (CPC) brasileiro,⁸ no que diz respeito aos direitos de defesa, à garantia do devido processo legal⁹ e à regra *non bis in idem*.



7 CPC, art. 5º. Aquele que de qualquer forma participa do processo deve comportar-se de acordo com a boa-fé.

8 CPC, art. 39. O pedido passivo de cooperação jurídica internacional será recusado se configurar manifesta ofensa à ordem pública.

9 CPC, art. 26. A cooperação jurídica internacional será regida por tratado de que o Brasil faz parte e observará:
I - o respeito às garantias do devido processo legal no Estado requerente;

PGR

Procuraduría General de la República



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO

11 AGO 2017

Dirección General
Procedimientos Internacionales

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
OFICIO: PGR/SEIDF/DGAE/1278/2017.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2017.

PRESENTE.

En atención al oficio DGPI/2020/17 de 31 de julio del año en curso, mediante el cual solicita que antes de enviar la información obtenida de la declaración de [REDACTED] en su calidad de colaborador, las autoridades mexicanas competentes firmen el acuerdo compromiso de especialidad y limitación de uso de pruebas, el cual fue transmitido por autoridades de ese país por medio de correo electrónico con la finalidad de garantizar que los documentos enviados no serán usados en contra [REDACTED], con cualquiera de las empresas Grupo Odebrecht y [REDACTED] o contra cualquier colaborador del Ministerio Público Federal brasileño, que haya firmado acuerdos de declaración de culpabilidad negociada en el marco del [REDACTED].

Por lo que adjunto al presente el acuerdo de compromiso de especialidad y limitación de uso de pruebas firmado por las autoridades competentes.

Así mismo, reitero las solicitudes vía Asistencia Jurídica remitidas a ese país con los siguientes datos:

1. Solicitud de Asistencia Jurídica de **02 de febrero de 2017, a través del oficio CGI-005/2017** mediante el cual se solicitó lo siguiente:
 - Copia certificada del acta constitutiva o de los registros que confirmen la existencia de la empresa **ODEBRECHT y/o [REDACTED] Constructora Norberto Odebrecht S.A.**
 - Información sobre la existencia de investigaciones penales o procesos iniciados contra de las empresas **ODEBRECHT y/o [REDACTED] y/o Constructora Norberto Odebrecht, S.A.**, por la probable comisión de actos de corrupción en diversos países,



entre los cuales se encuentra México, la cual debe incluir, la situación jurídica que guarda, el número de investigación o su similar, los delitos por los cuales se instruye, los nombres de los probables responsables y la narración de los hechos que se investigan.

- Y en caso de resultar positivos los antecedentes penales de dichas empresas, se sirva remitir copia certificada de la documentación que la soporte, la que deberá incluir todas las declaraciones rendidas por el personal de ODEBRECHT y/o los testigos, en donde se haga mención respecto del pago de sobornos hechos por parte de esa empresa a funcionarios de alto nivel en una empresa propiedad del Estado Mexicano.
2. Solicitud de Asistencia Jurídica de **03 de abril de 2017, a través del oficio UIL-0014/2017, mediante el cual se solicitó:**
 - Recabe información de la "División de Operaciones Especiales" de la empresa "Construtora Norberto Odebrecht S.A.", a fin de que se obtengan nombres, funciones inherentes al cargo y datos de localización de los empleados encargados de gestionar los contratos y operaciones en México, específicamente con Petróleos Mexicanos.
 - Recabe la entrevista de [REDACTED] de la empresa Construtora Norberto Odebrecht S.A.
 3. Solicitud de Asistencia Jurídica de **19 de abril de 2017, a través del oficio UICGI-042/2017, mediante el cual se solicitó:**
 - Recabe la Testimonial de [REDACTED]
 4. Solicitud de Asistencia Jurídica de **02 de mayo de 2017, a través del oficio UICGI-058/2017, mediante el cual se solicitó:**
 - Recabe la Testimonial de [REDACTED], quien ocupó el cargo de [REDACTED]



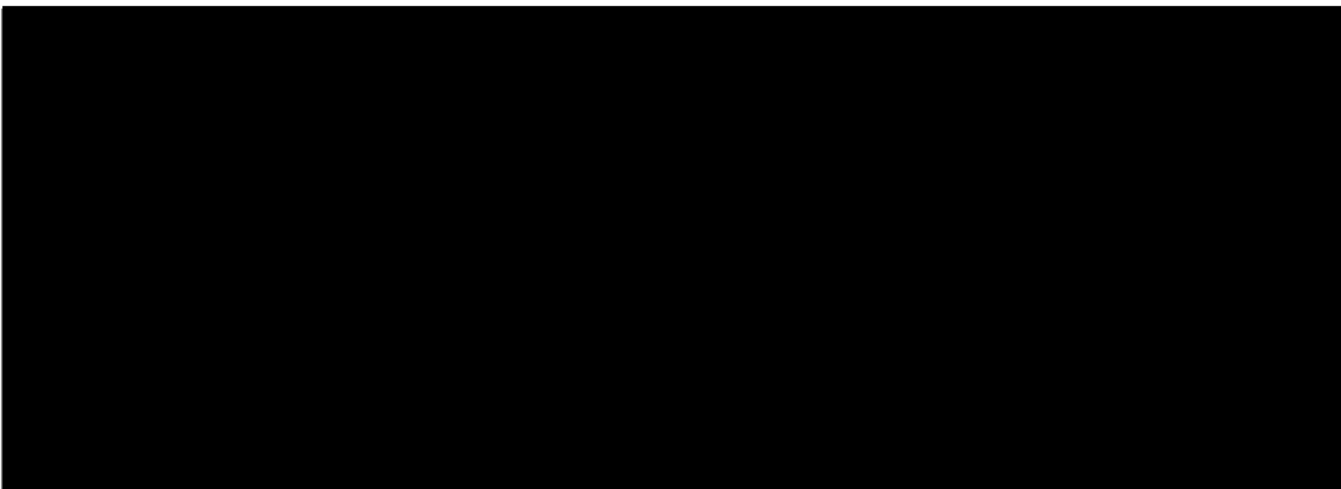
5. Solicitud de Asistencia Jurídica de **23 de mayo de 2017, a través del oficio UIL- C - CGI-068/2017, mediante el cual se requirió:**

- A black rectangular redaction box covering the details of the request.

6. Solicitud de Asistencia Jurídica de **19 de junio de 2017, a través del oficio UIL-C-CGI-074/2017, mediante el cual se solicitó:**

- Recabe copias certificadas de todos los documentos exhibidos por los funcionarios de ODEBRECHT relacionados con los hechos que involucran a Servidores Públicos del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos en la comisión de posibles actos de corrupción, tales como comunicaciones vía escrita, fichas de depósito, contratos de apertura de cuenta, transferencias electrónicas, comprobantes de operaciones financieras relacionadas con los hechos y en general cualquier documento que pudiera tener relación con los mismos.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 127, 128, 129 y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales.





Recibí.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA

REPÚBLICA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PGR
RECEBIDO
03 AGO 2017

SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL.

EXP. AJI-BRA/053/02-2017-A

OFICIO N° DGPI/2020/177

Ciudad de México, a 31 .III. 2017

CONFIDENCIAL



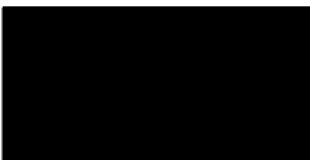
PRESENTE.

Hago referencia a las diversas solicitudes de asistencia jurídica que se han formulado al Ministerio de Justicia de la República Federativa de Brasil en atención a las peticiones de colaboración de la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, la cual tiene por objeto obtener diversa información y documentación relacionada con la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables.

Al respecto, adjunto para conocimiento y atención de esa Representación Social de la Federación copia del oficio número 5888/2017/CGRA-DRCI-SNJ-MJ de fecha 26 de julio de 2017, por el cual el Ministerio de Justicia de la República Federativa de Brasil informó que el 16 de mayo de 2017 se realizó la toma de declaración [REDACTED] destacando que entre los documentos obtenidos por las autoridades brasileñas existen pruebas producidas por medio de acuerdos de declaración premiada, firmados entre la Procuraduría y [REDACTED] en calidad de colaborador, solicitando que antes de enviar la información obtenida de dicha declaración, se requiere que las autoridades competentes de México firmen el **ACUERDO DE COMPROMISO DE ESPECIALIDAD Y LIMITACIÓN DE USO DE PRUEBAS**; el cual fue transmitido por las autoridades de ese país por medio de correo electrónico, en idioma portugués con su respectiva traducción de cortesía al idioma español, [REDACTED]

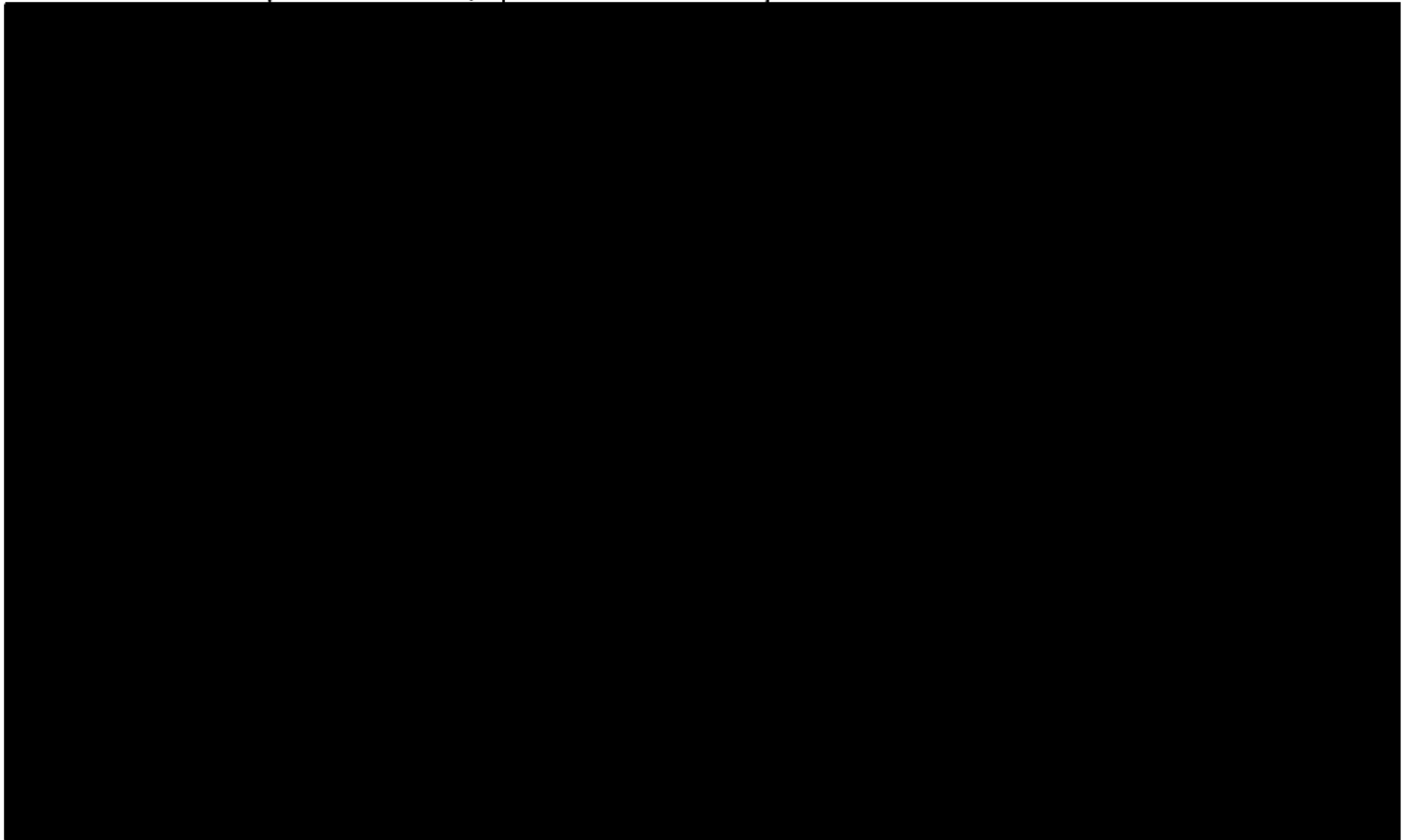


Federal brasileño, que haya firmado acuerdos de declaración de culpabilidad negociada en el marco del caso [REDACTED] en acciones criminales o civiles, o procesos administrativos en su jurisdicción, asimismo, el Ministerio de Justicia de la República Federativa de Brasil solicita que una vez que se firme el acuerdo, el cual se anexa al presente, éste se devuelva para continuar con las medidas para el envío de la documentación a esta Dirección General.



Lo anterior con fundamento en los artículos 5, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso H, fracción V y 52 fracciones VI, VII y VIII de su Reglamento.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.





MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA NACIONAL DE JUSTICIA Y CIUDADANÍA
DEPARTAMENTO DE RECUPERACIÓN DE ACTIVOS Y COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL
COORDINACIÓN GENERAL DE RECUPERACIÓN DE ACTIVOS

Oficio n° 5888/2017/CGRA-DRCI-SNJ-MJ

Brasilia, 26 de julio de 2017.
-URGENTE-
-CONFIDENCIAL-

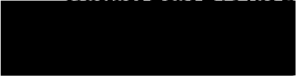


Asunto: **Cooperación Jurídica Internacional en Materia Penal Mexico/Brasil – Operação Lava-Jato.**

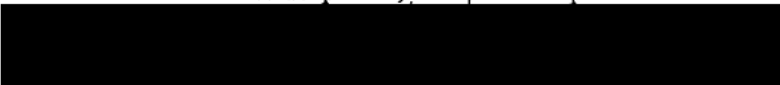
Nuestra referencia: 2017/00611.

Señor Director,

1. Hacemos referencia al Oficio n° DGPI/929/17, de 5 de abril de 2017, que encaminó una ampliación de solicitud de asistencia jurídica en materia penal relativa al caso arriba mencionado, con el intento obtener informaciones y documentos relacionados a **Constructora Norberto Odebrecht S.A**



2. En respuesta, informamos que la toma de declaraciones del señor



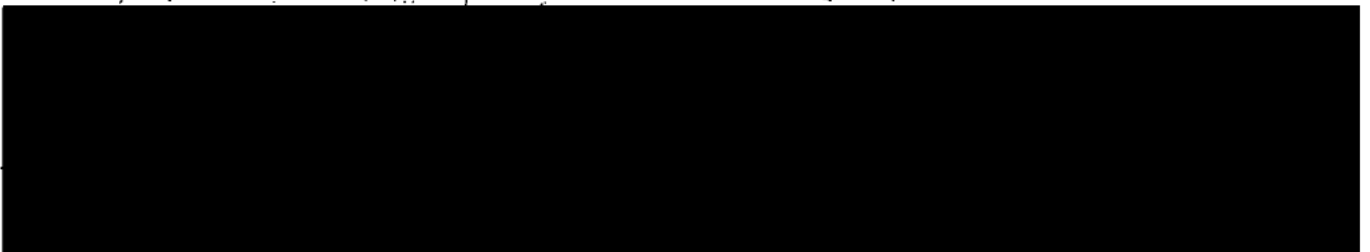
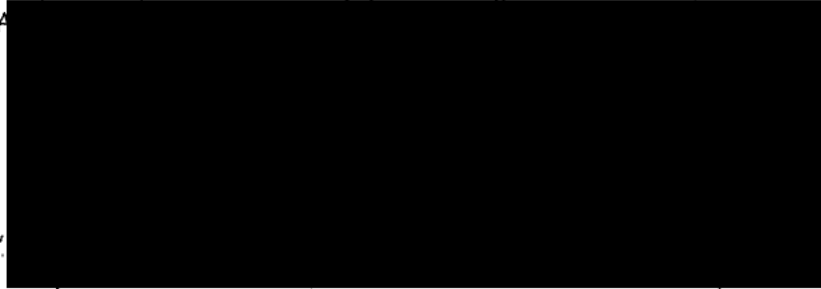
3. Destacamos que entre los documentos obtenidos por las autoridades brasileñas, existen pruebas producidas por medio de acuerdos de delación premiada firmados entre la Procuraduría y [redacted] la calidad de colaborador.

4. Por lo tanto, antes de enviar las informaciones obtenidas en dicha toma de declaraciones, las autoridades requeridas solicitan que las autoridades competentes de Mexico **firmen el anejo Acuerdo de Compromiso de Especialidad y de Limitación del uso de Pruebas**, para garantizar que los documentos enviados no serán usados en contra el colaborador

[redacted] o
contra cualquier otro colaborador del Ministerio Público Federal brasileño, que haya firmado acuerdos de declaración de culpabilidad negociada en el marco del caso Lava-Jato, en acciones crim



5. Después de firmado el acuerdo, solicitamos que este sea enviado de regreso a nuestra Oficina, con el fin de que podamos proseguir con las medidas para enviar a las autoridades mexicanas los documentos obtenidos por las autoridades brasileñas.
6. Nos ponemos a su disposición para lo que se haga necesario.



**MPF****Ministério Público Federal**
Procuradoria da República no Paraná
*www.prpr.mpf.gov.br***FORÇA-TAREFA OPERAÇÃO LAVA JATO****Ofício nº 3736/2017 – PRPR**
(Favor mencionar esta referência na resposta)Curitiba, 17 de maio de 2017.
(Único nº 00019258/2017)

Assunto: Encaminha registro audiovisual e ata do depoimento prestado
Pedido Passivo de Assistência Mútua em Matéria Penal
México/Brasil

Referência: Ofício nº 1230/2017/ACRIM/SCI/PGR
Ofício nº 2977/2017/CGRA-DRCI-SNJ-MJ (Ref. DRCI 2017/00611)
Autos nº 5018993-13.2017.4.04.7000 (FTLJ AP/2017)
Exp. AJI/BRA/053/02-2017-A

Classificação no ÚNICO: Reservado

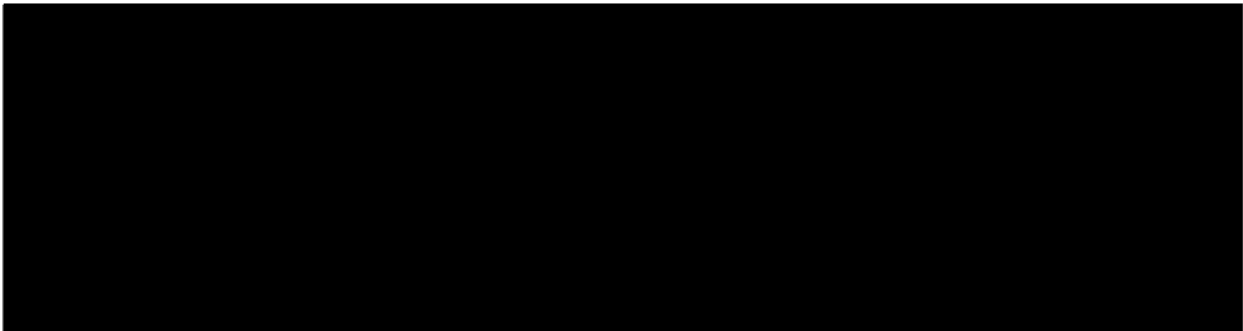
Sr. Secretário,

Cumprimentando-o cordialmente, encaminho (i) uma via original da ata do depoimento prestado por [REDACTED] (ii) uma mídia digital (DVD-R) contendo o registro audiovisual do depoimento prestado no último dia 16 de maio de 2017, nos autos do pedido de cooperação jurídica internacional proveniente do México, em referência.

Informo, por oportuno, que as outras duas vias originais da ata do depoimento foram entregues às autoridades mexicanas e à Defesa do depoente ao término do ato.

Requer-se, pois, sejam estes documentos transmitidos à autoridade requerente, com as cautelas de praxe, as quais estão ressaltadas na ata da audiência.

Atenciosamente,





Informe de investigación

Carpeta de investigación

FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

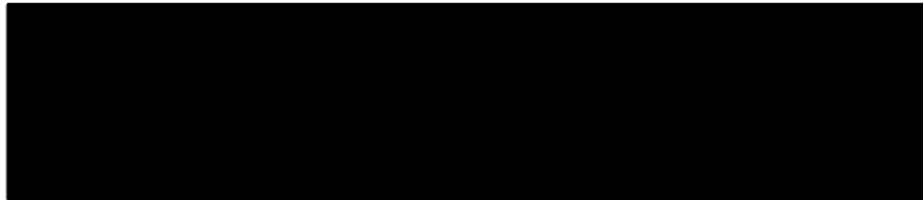
No. de oficio

PGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/IT/004829/2017

Fecha

Día Mes Año

14 AGOSTO 2017



En alcance a su solicitud de Investigación emitida mediante oficio: 17 de Abril de 2017, en el que se piden realizar la investigación minuciosa r denunciados, nos permitimos informar los avances de la misma.



Objetivos

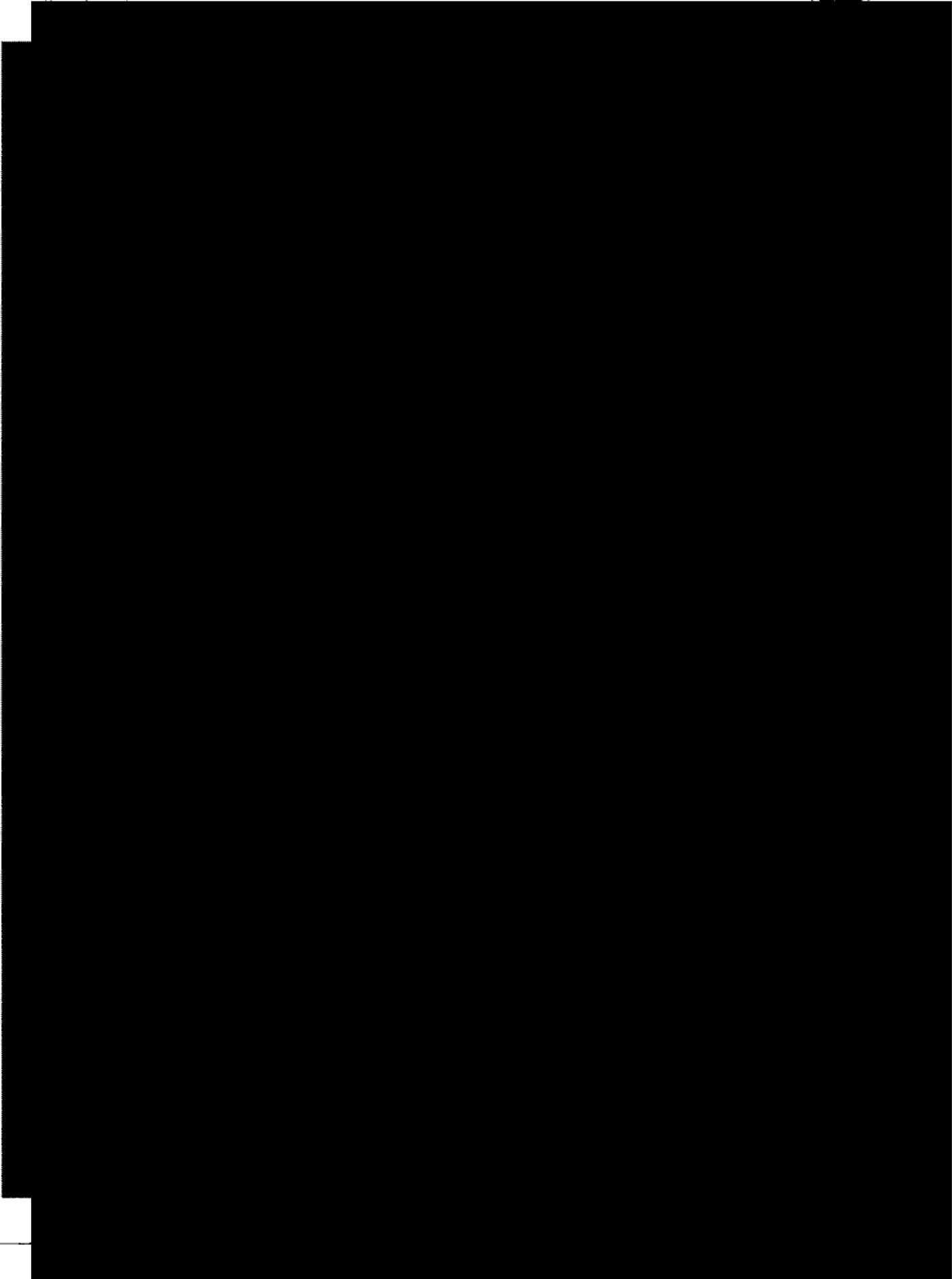
CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN EN FUENTES ABIERTAS DE HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO RESPECTO DE LOS MENCIONADOS EN SU OFICIO DE ORIGEN.

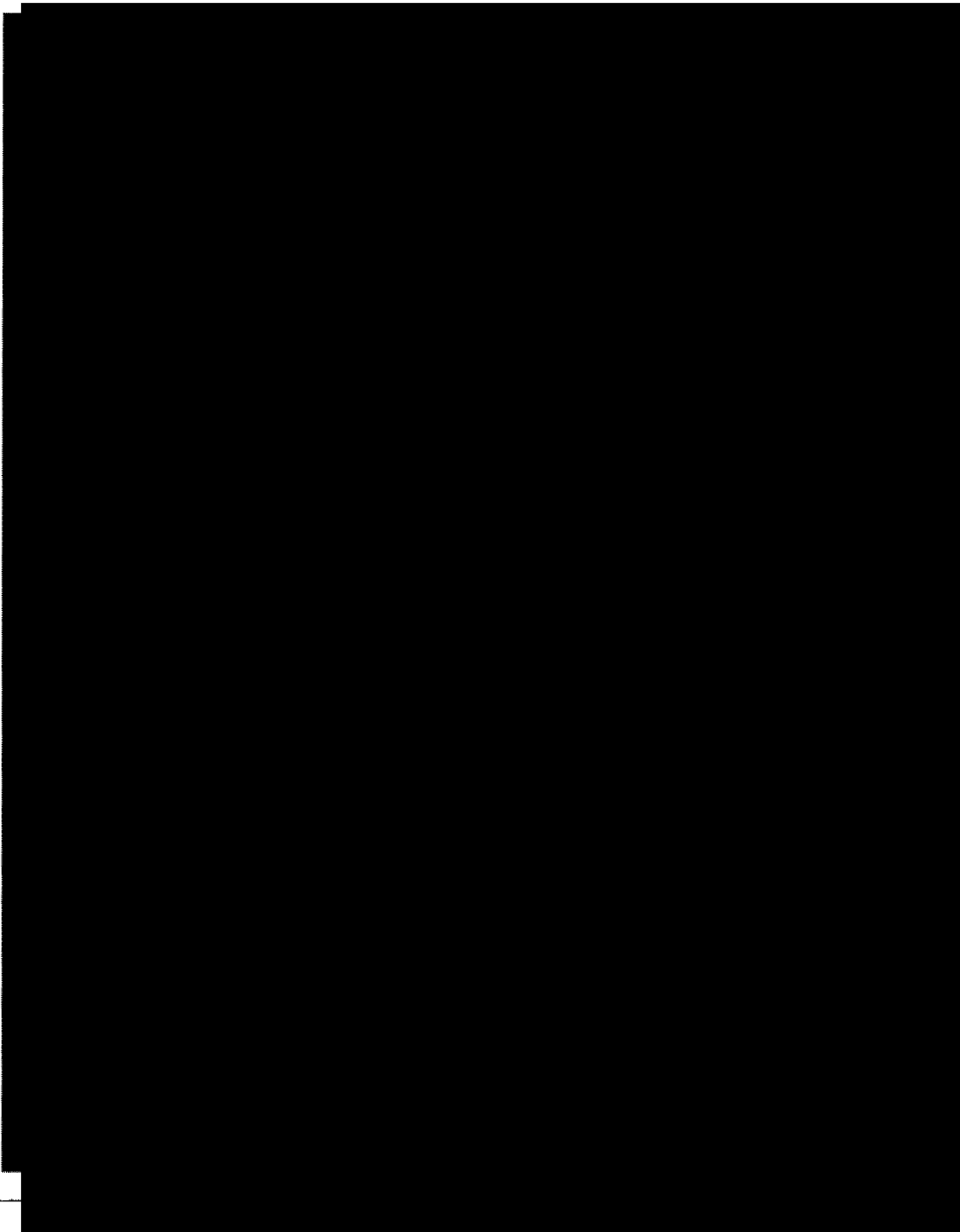
Técnicas de investigación asignadas con base al plan de investigación

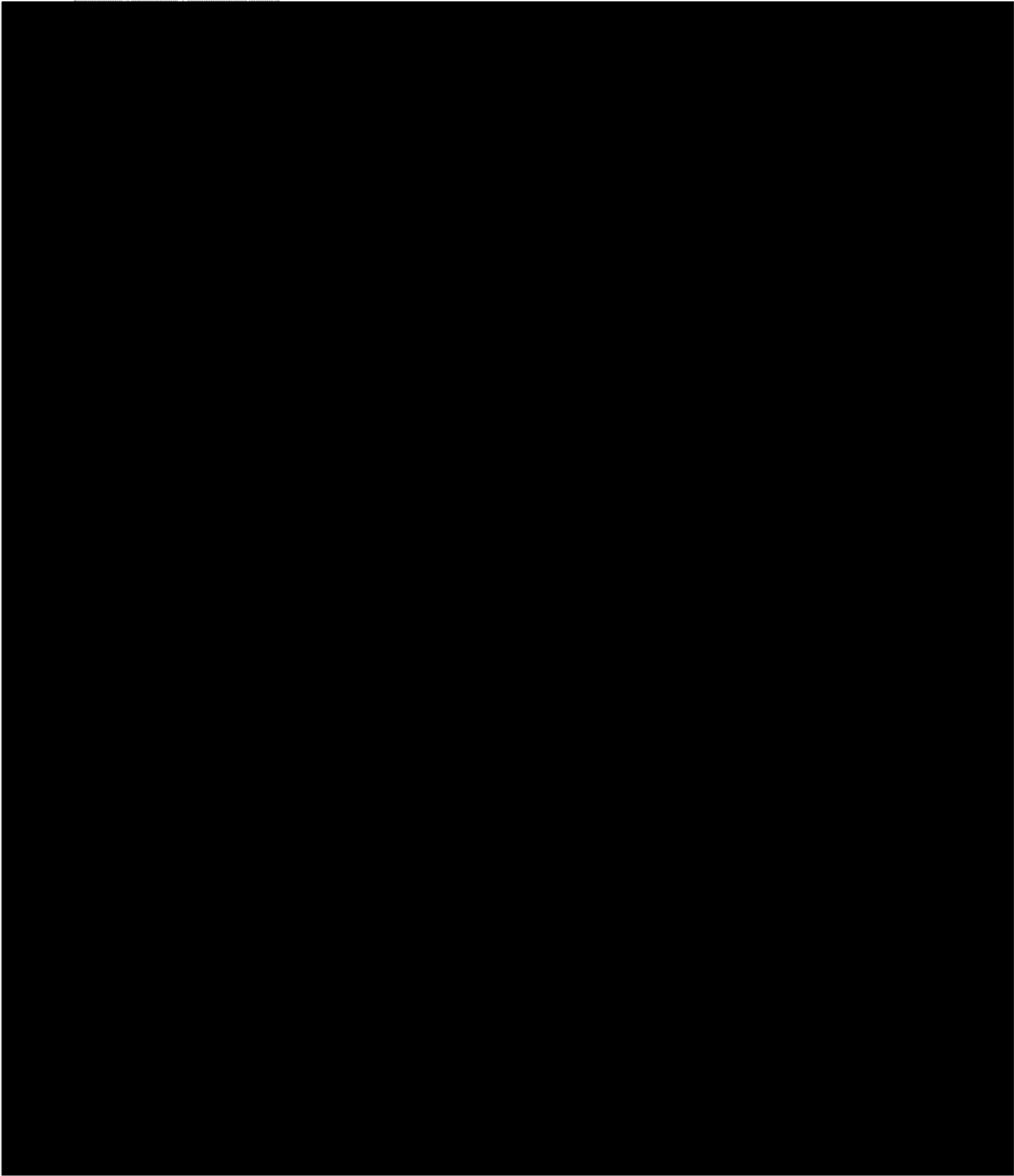
INVESTIGACIÓN DE FUENTES ABIERTAS DE INFORMACIÓN

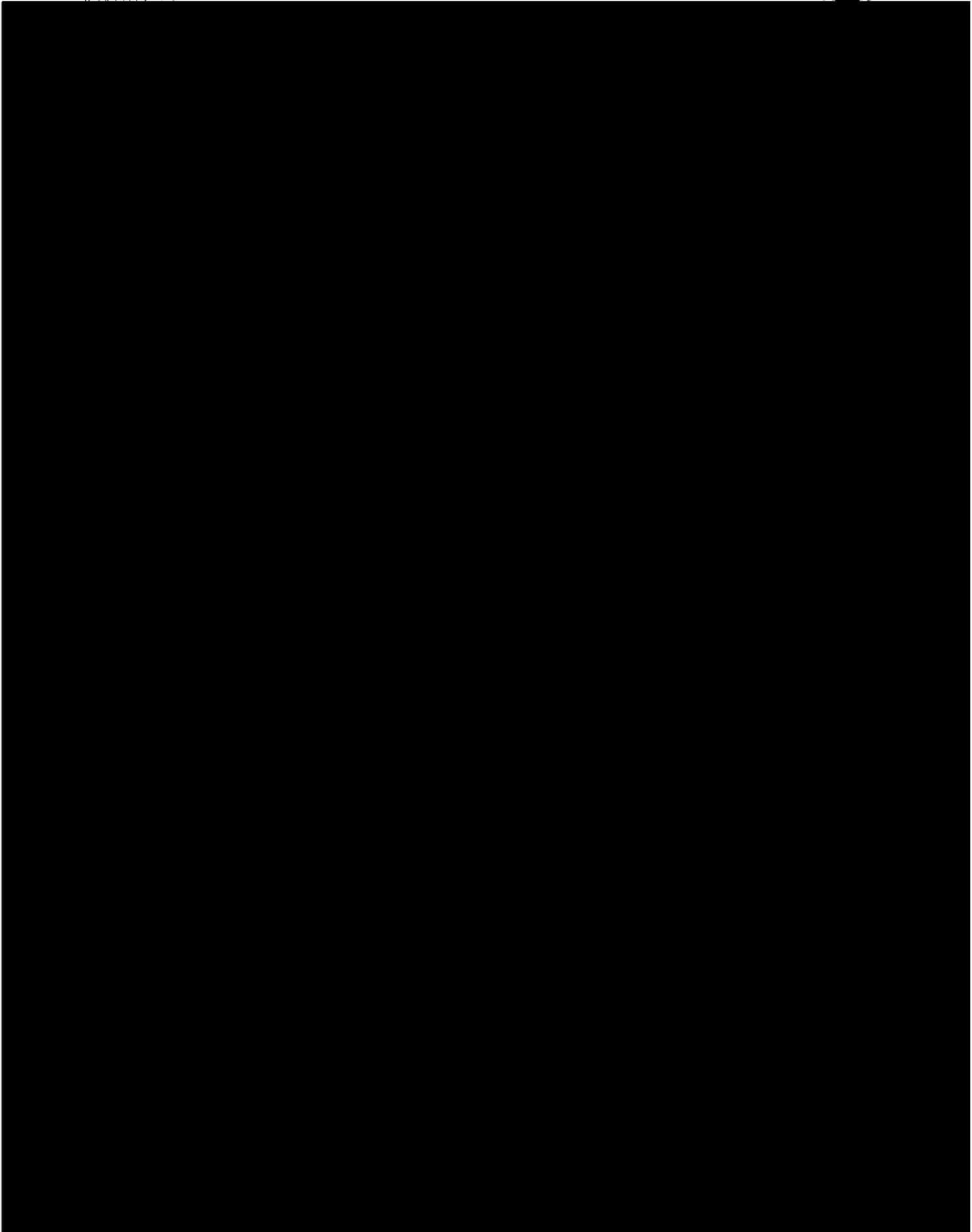
Resultados obtenidos de las investigaciones

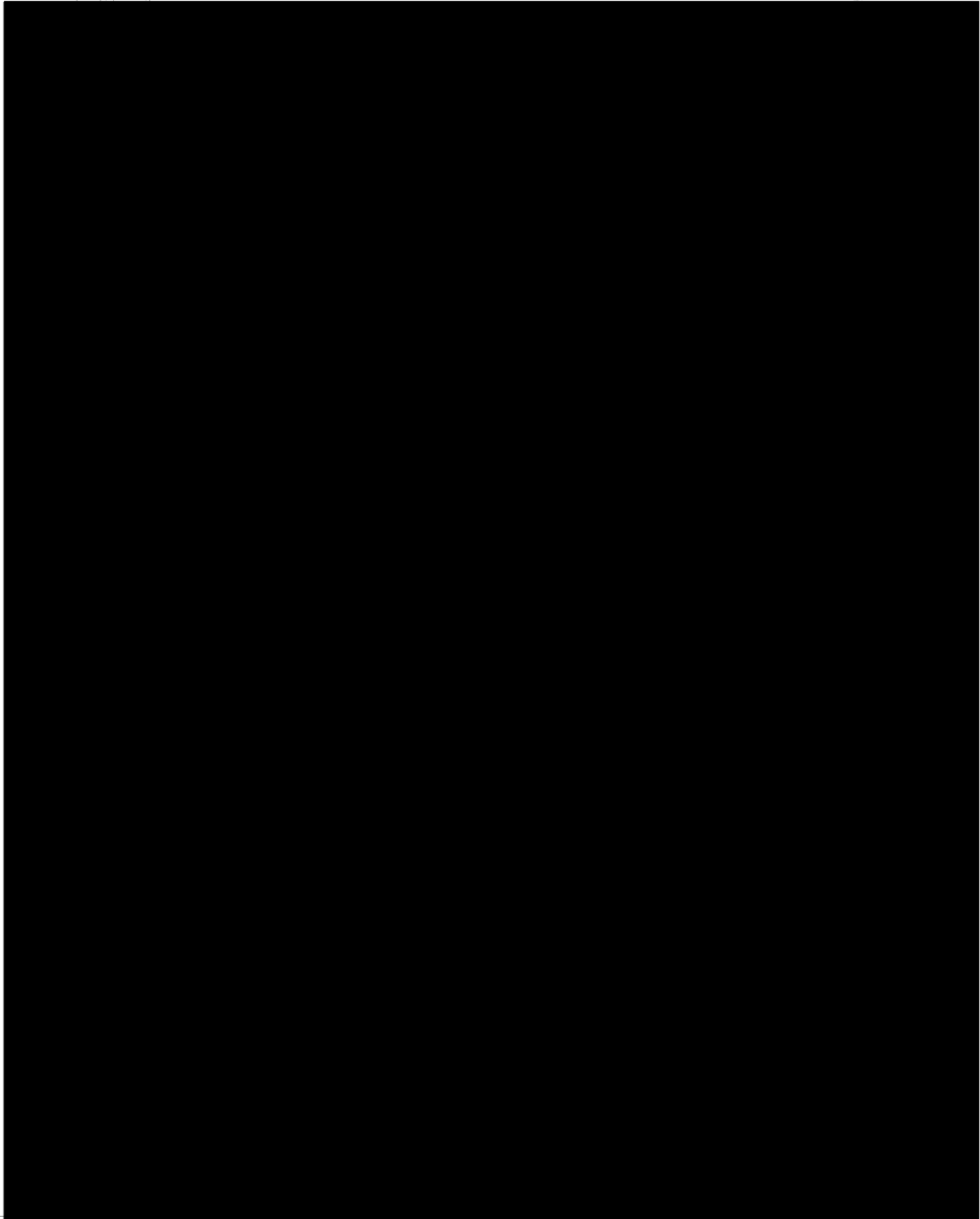






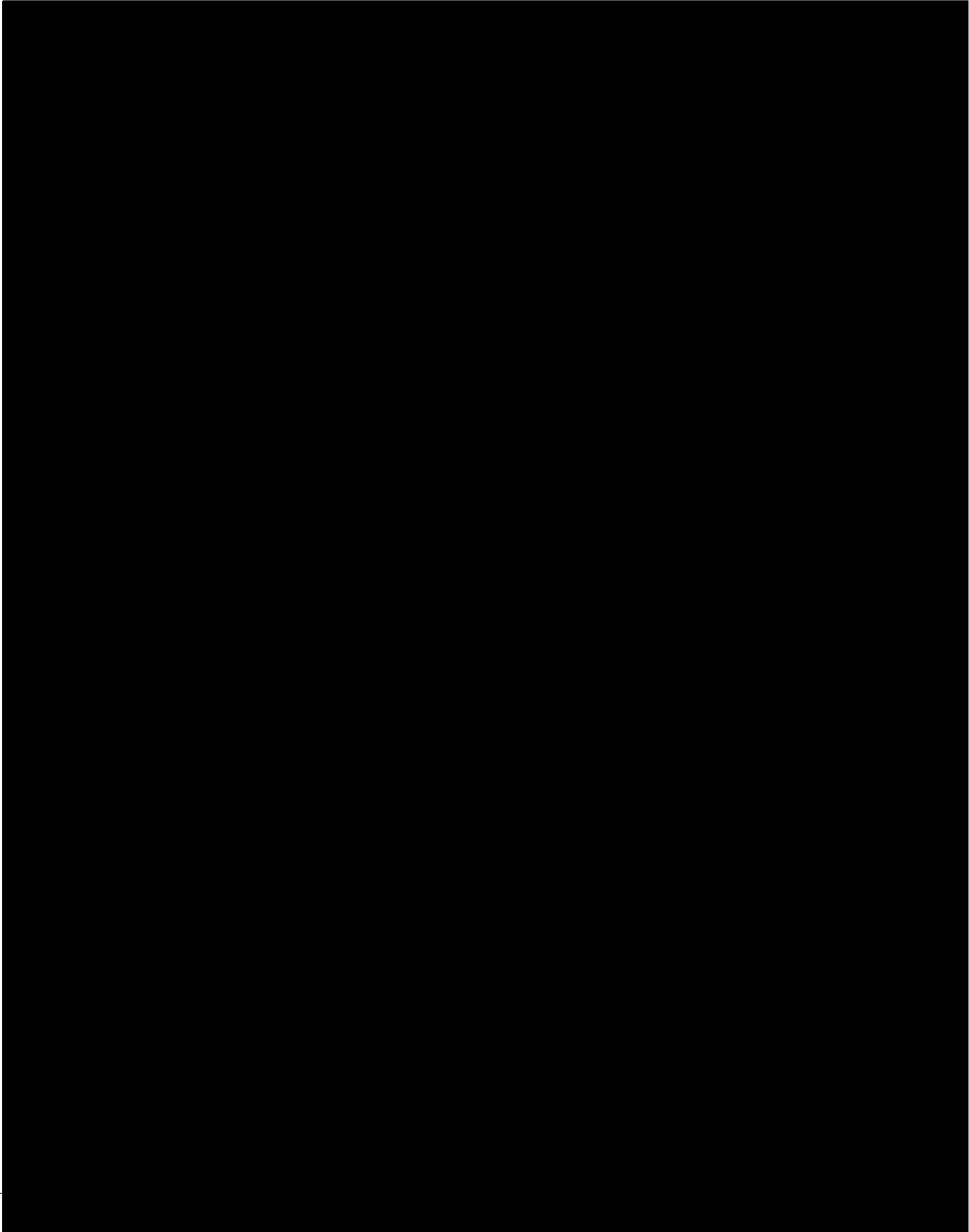


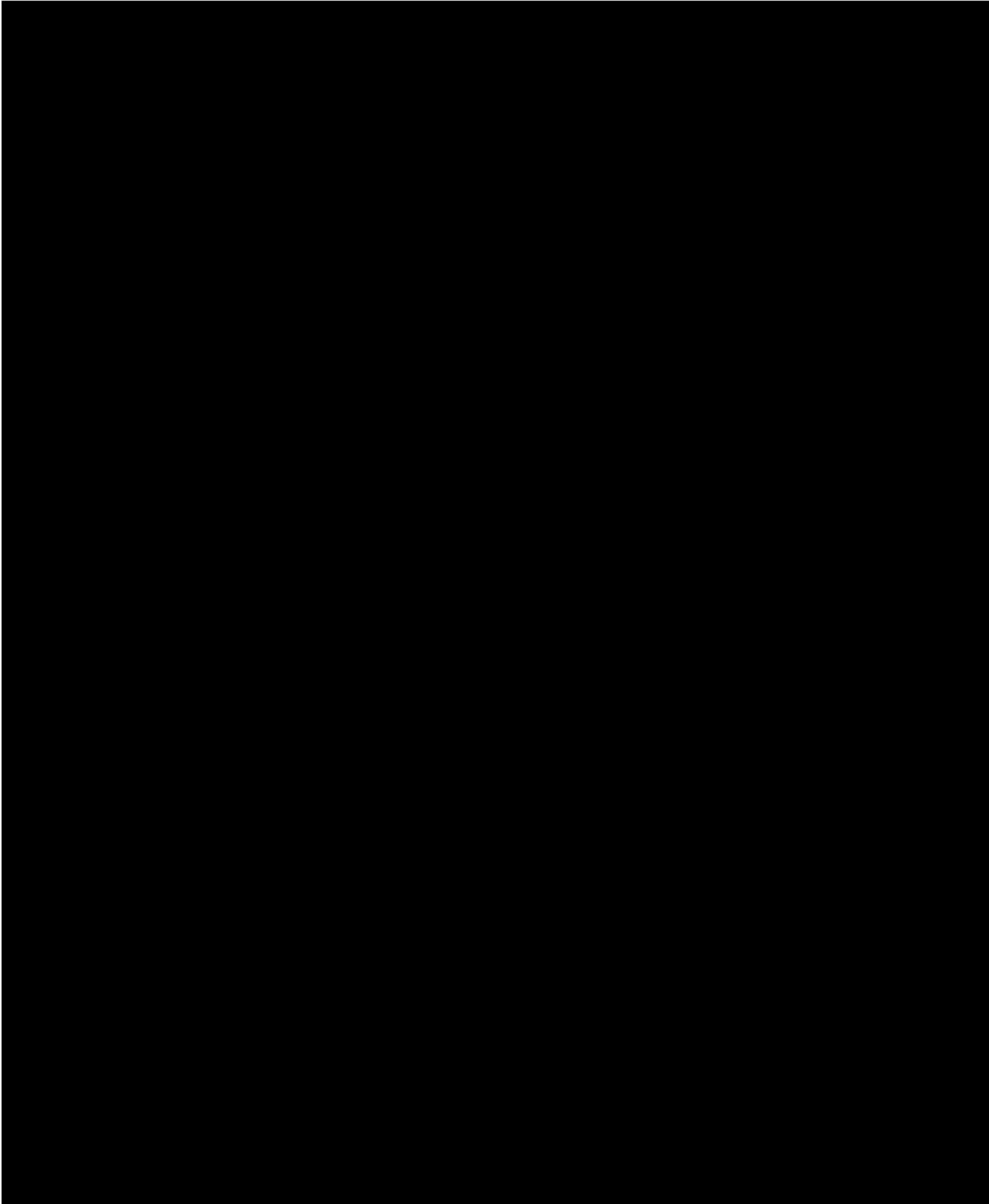


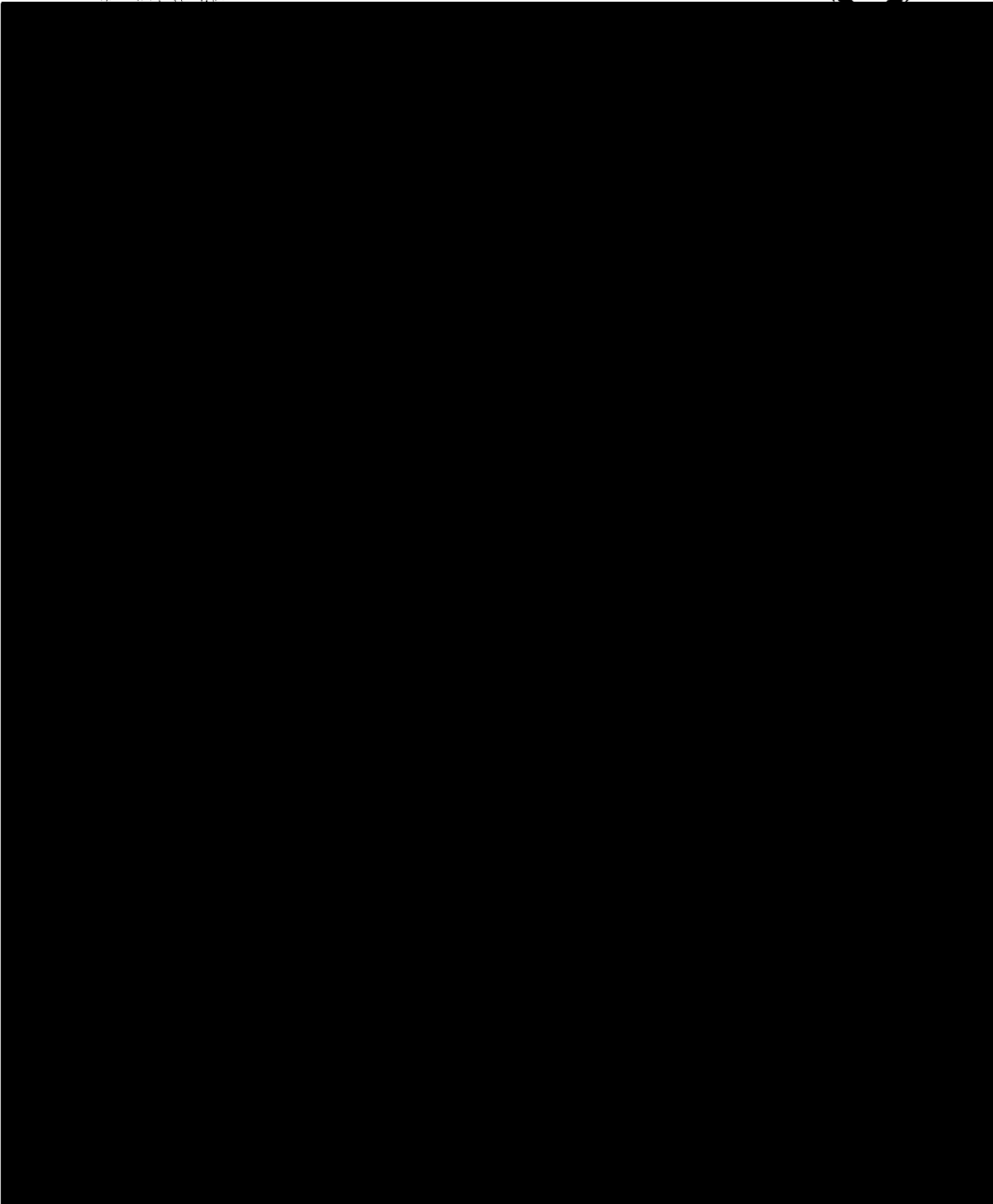


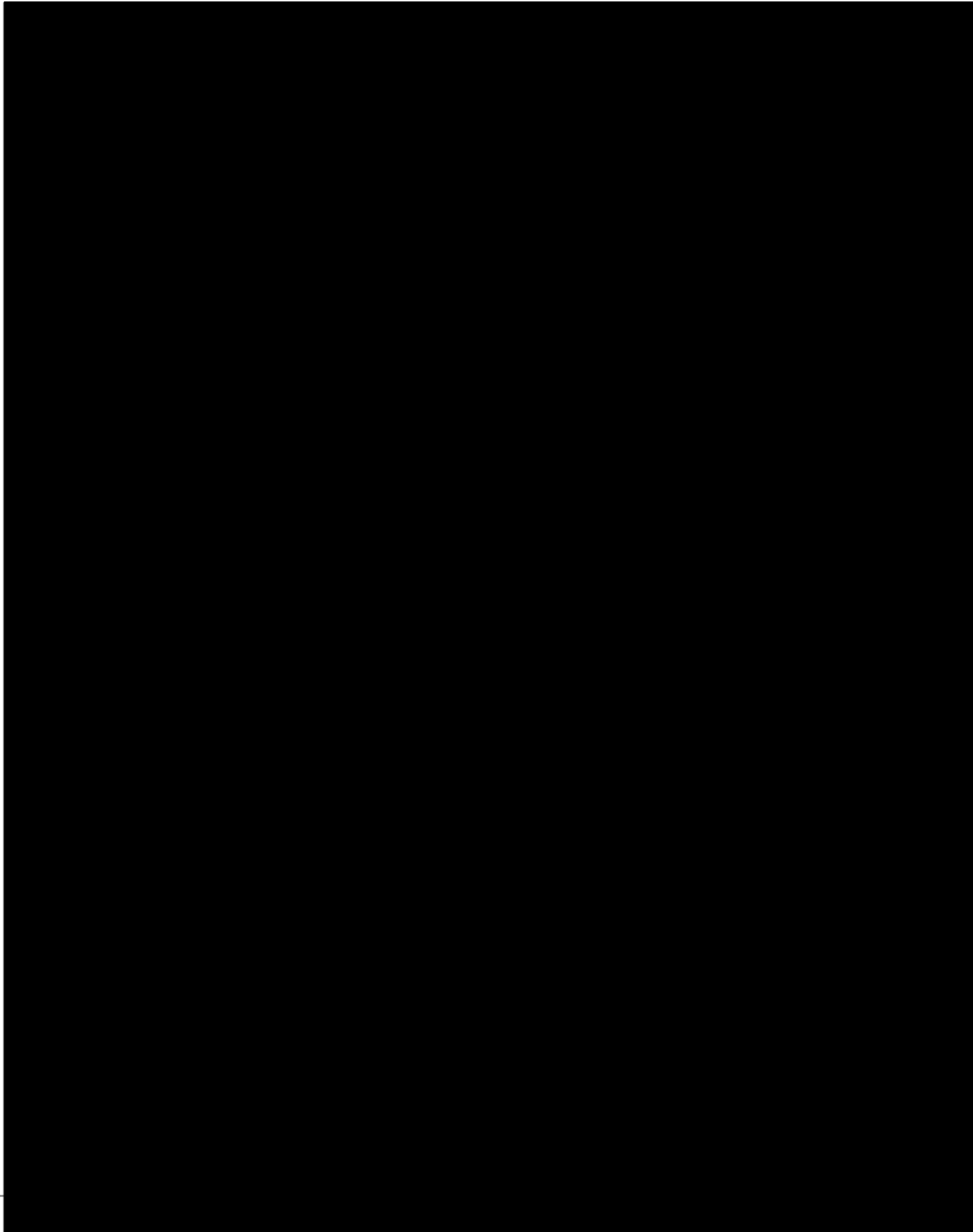


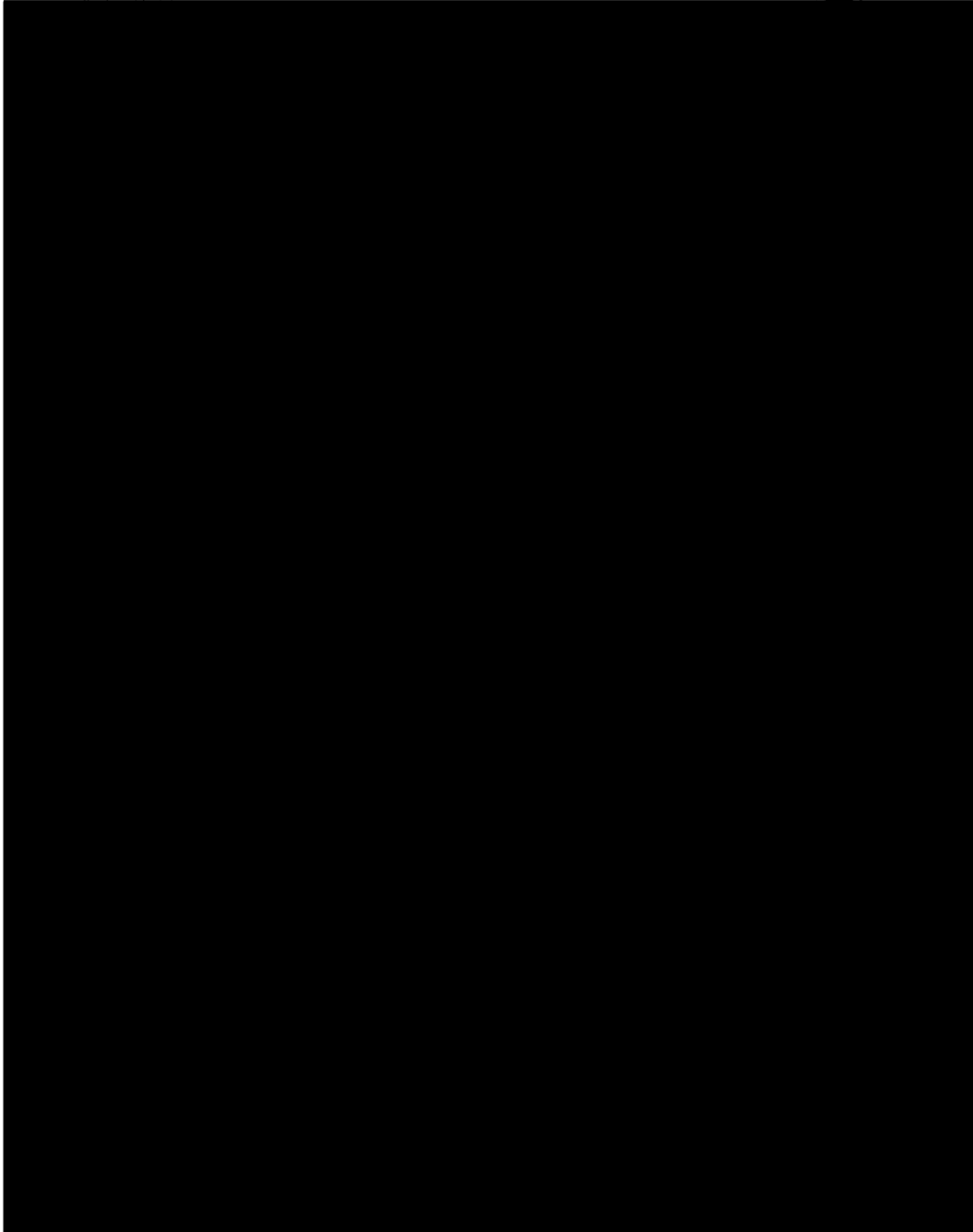
[The main body of the page is a large black redaction block.]

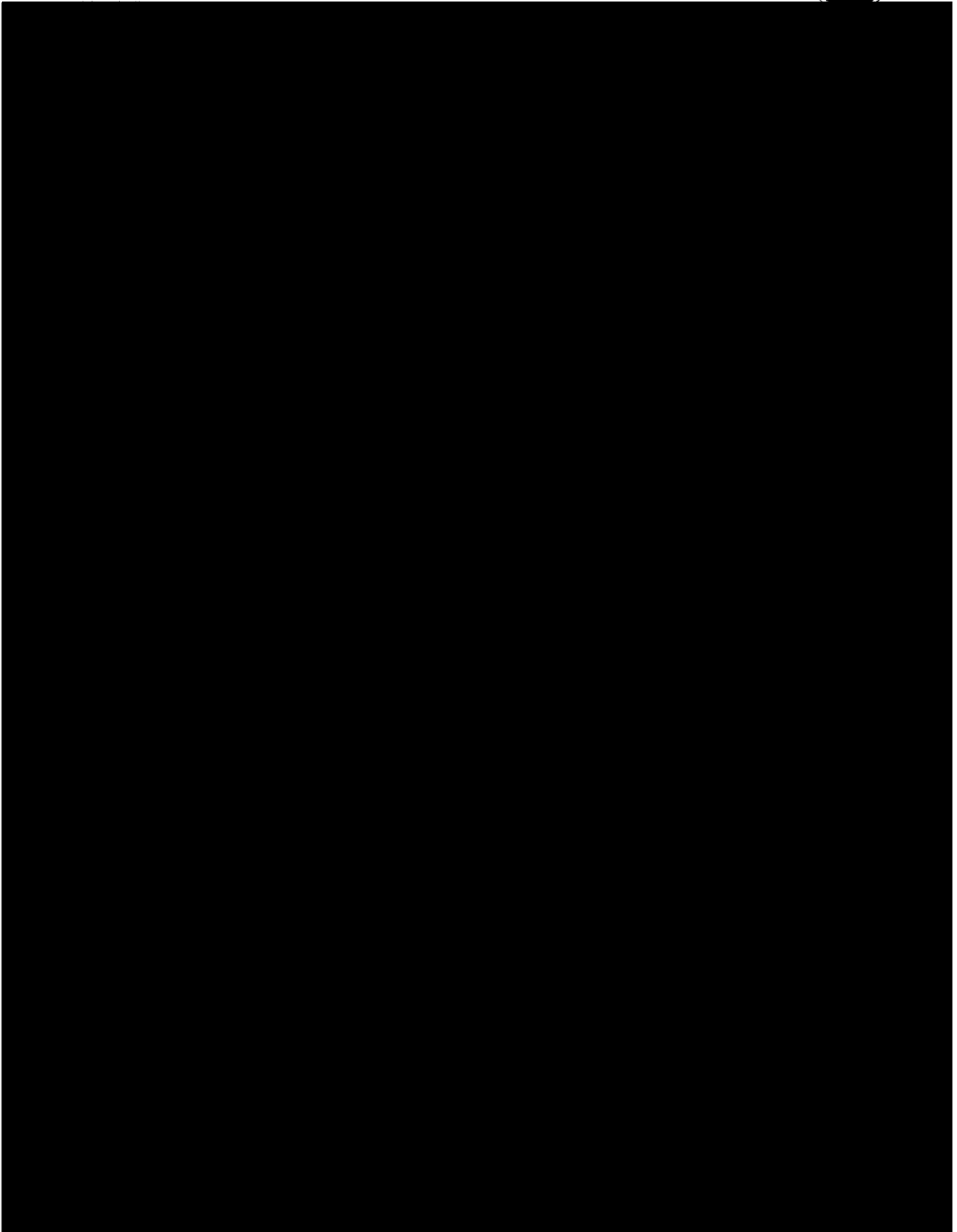


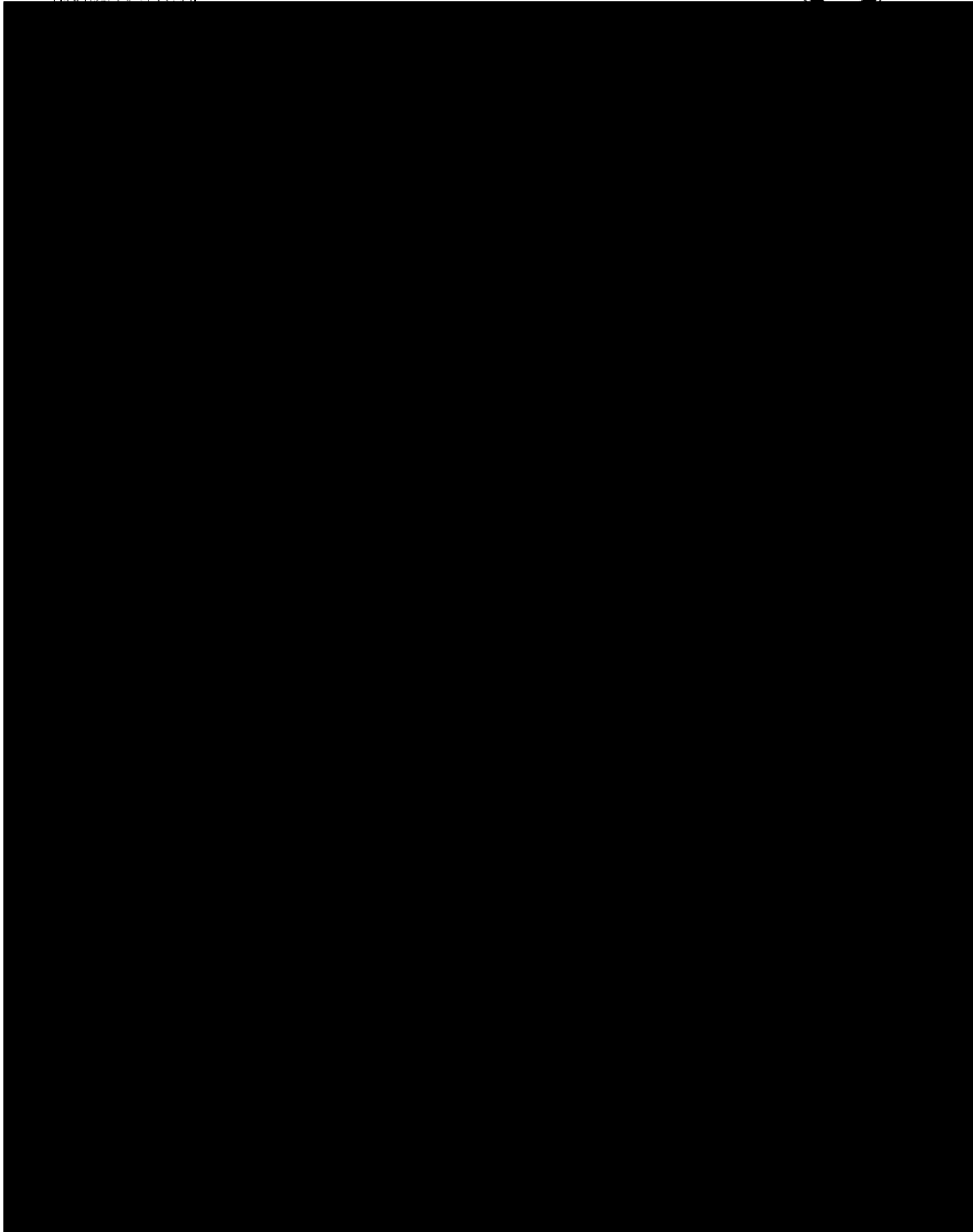


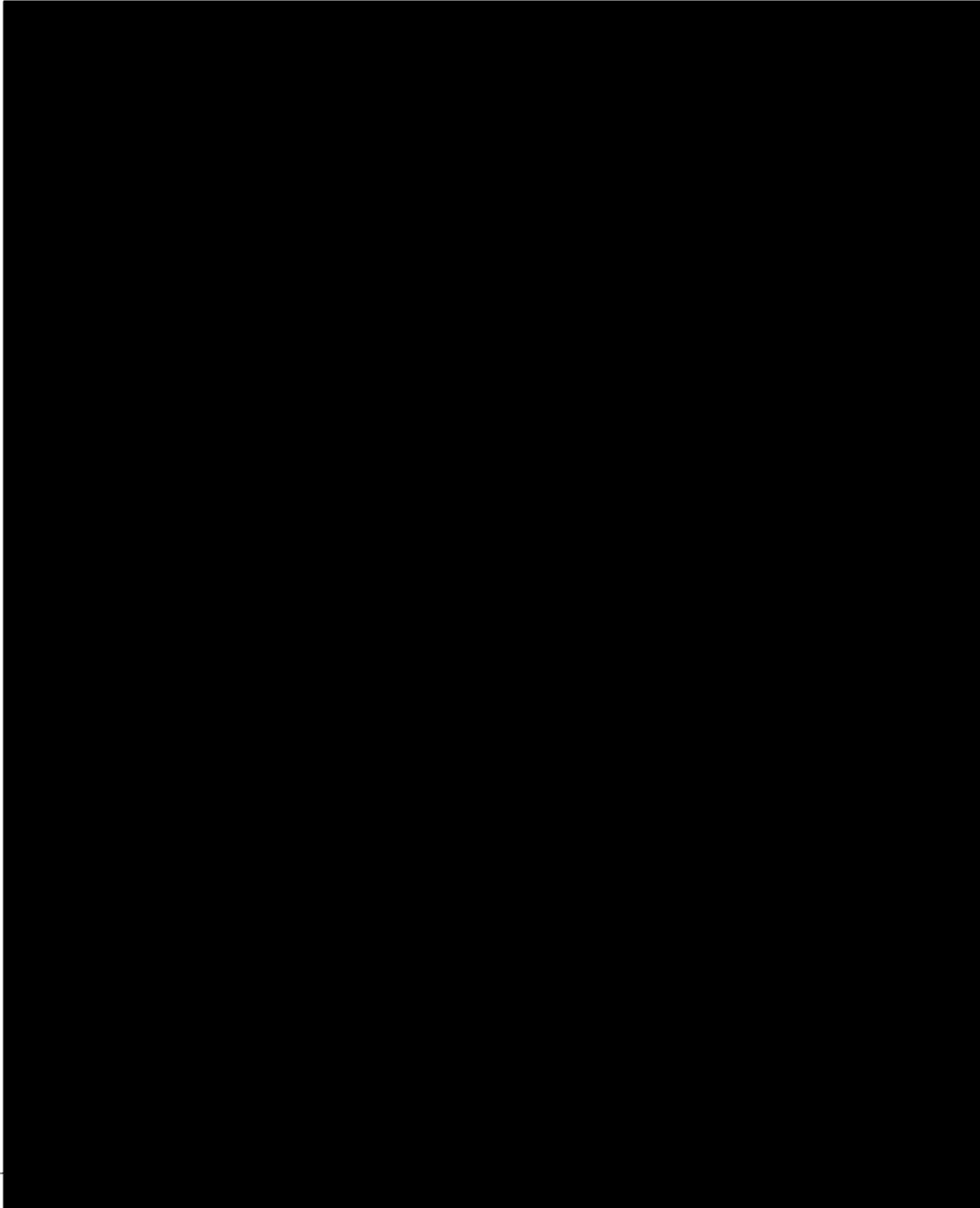


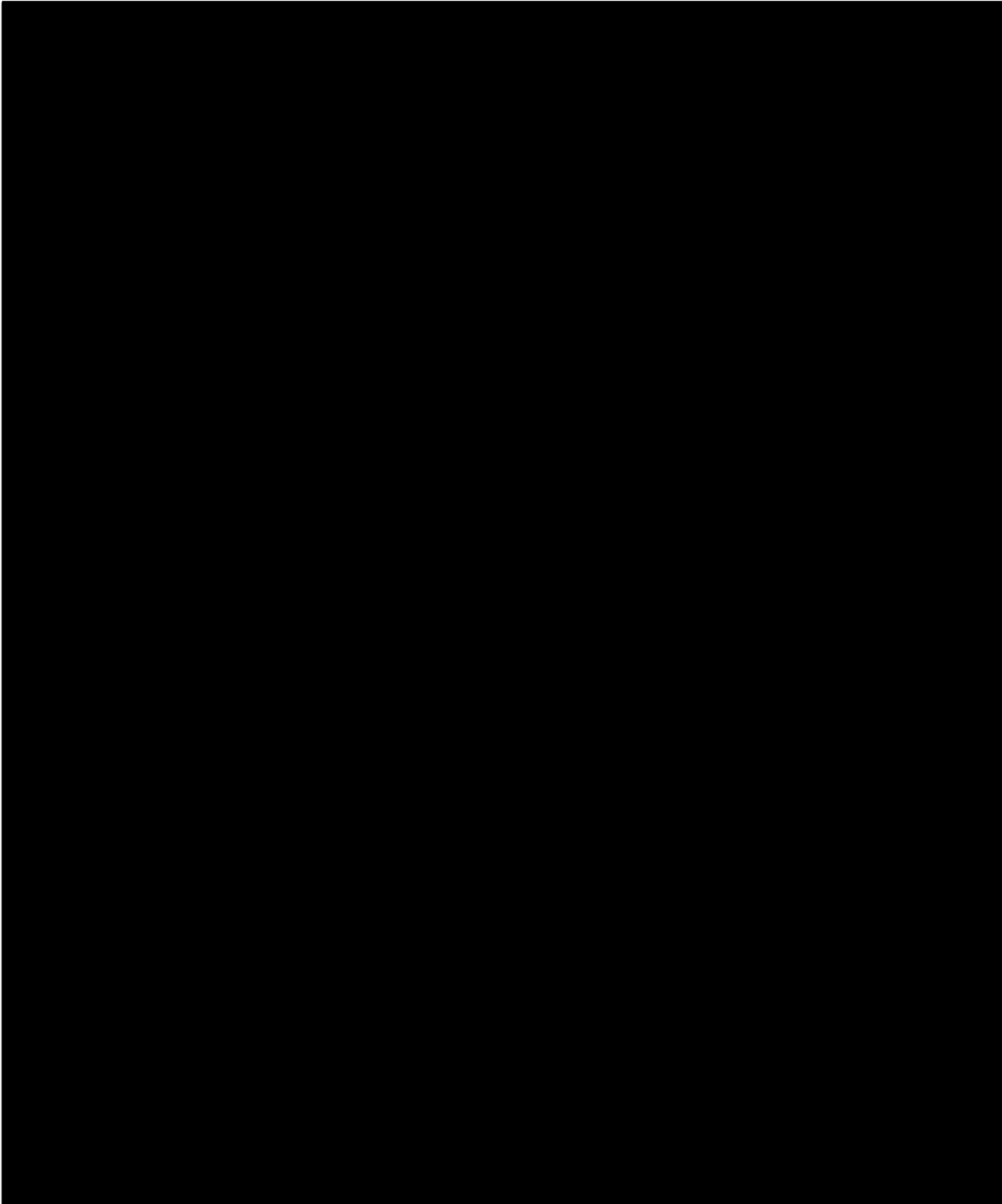


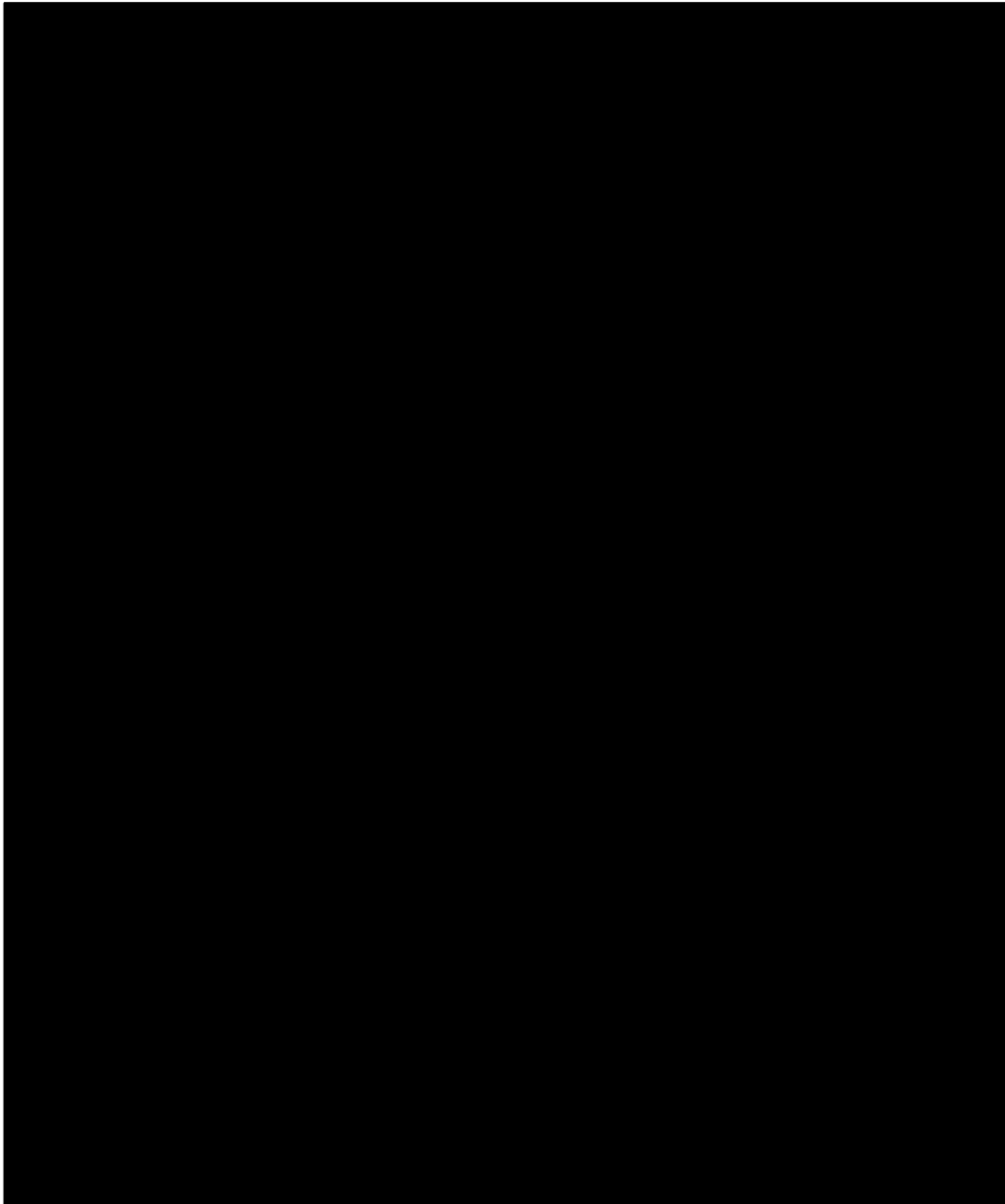


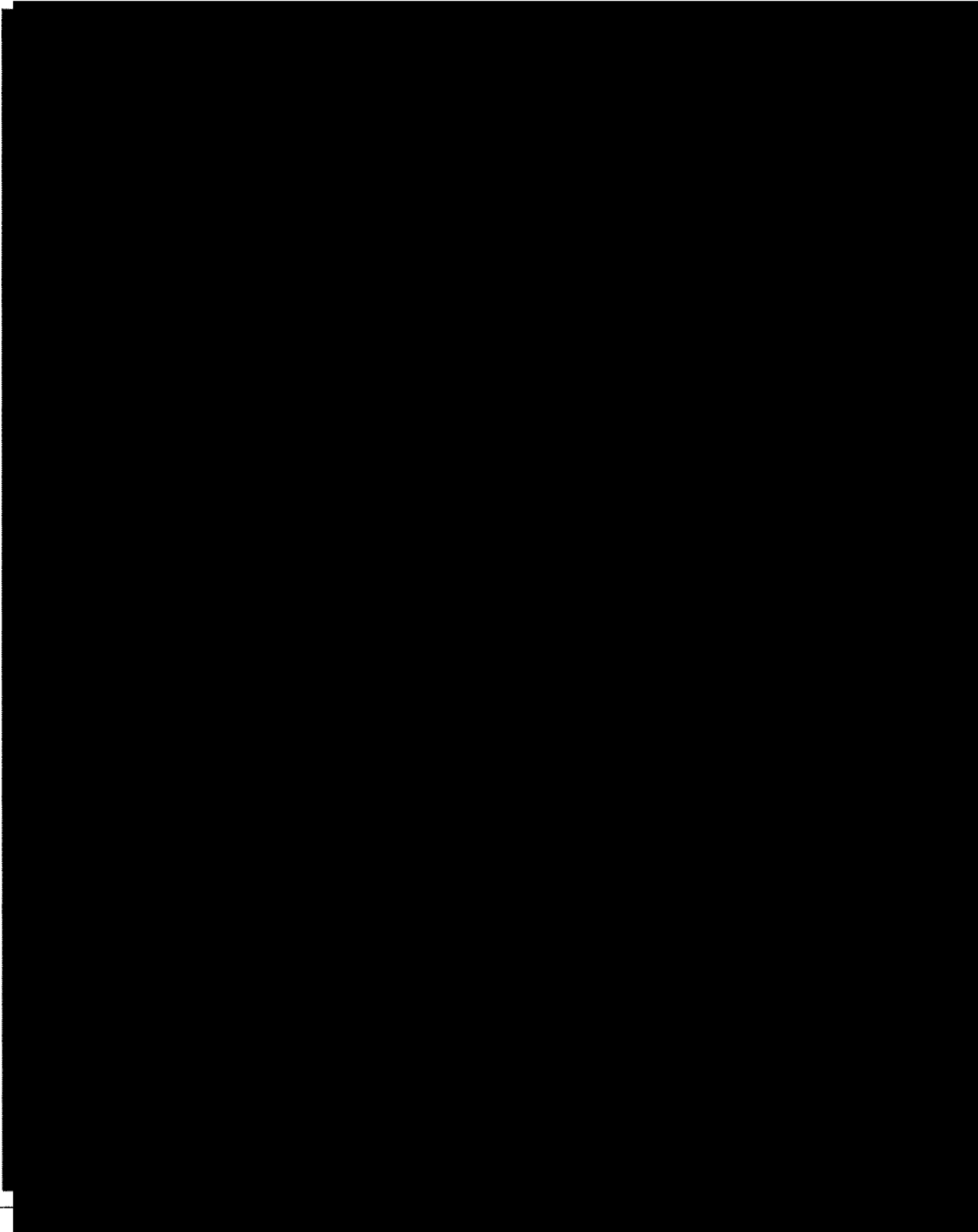


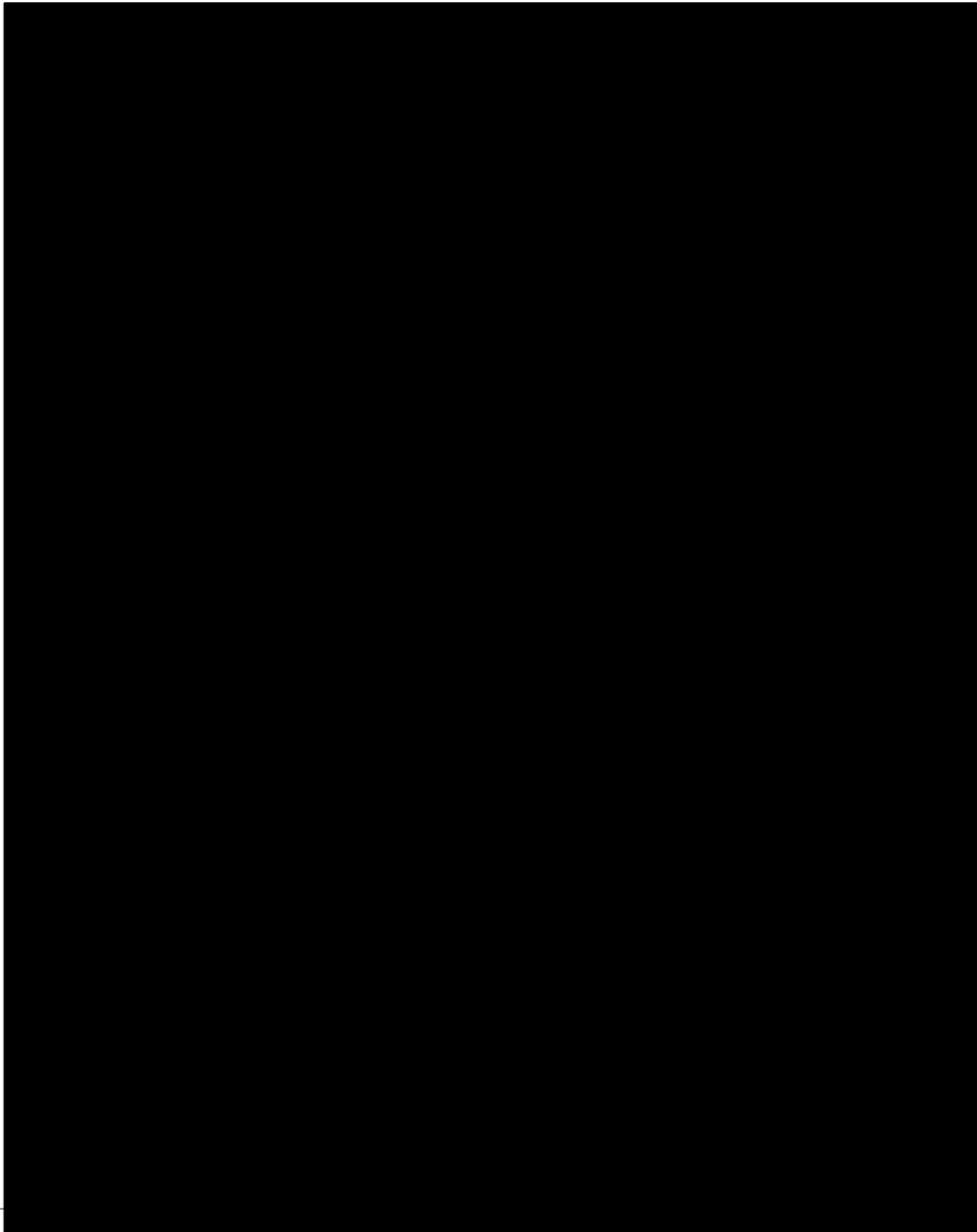


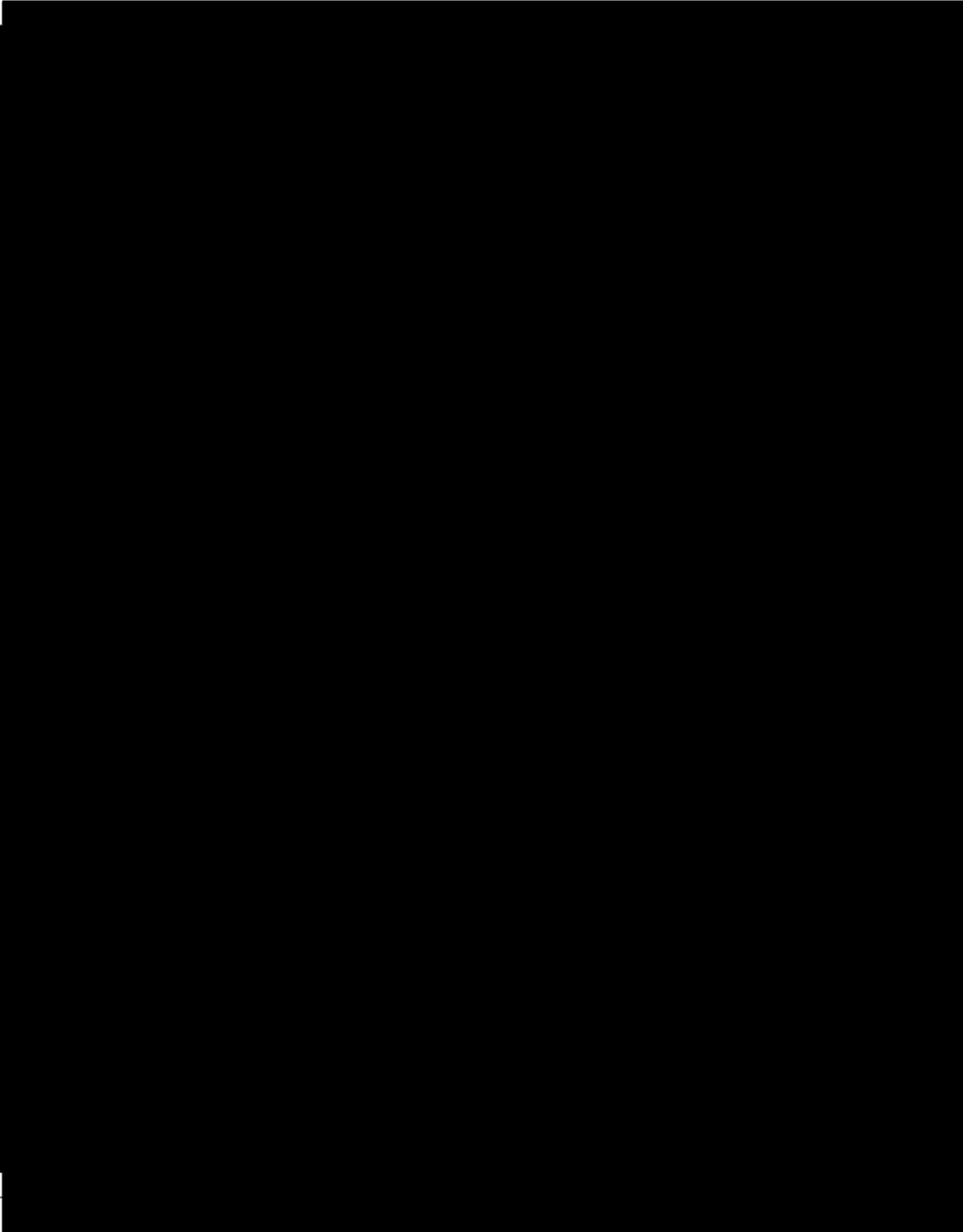


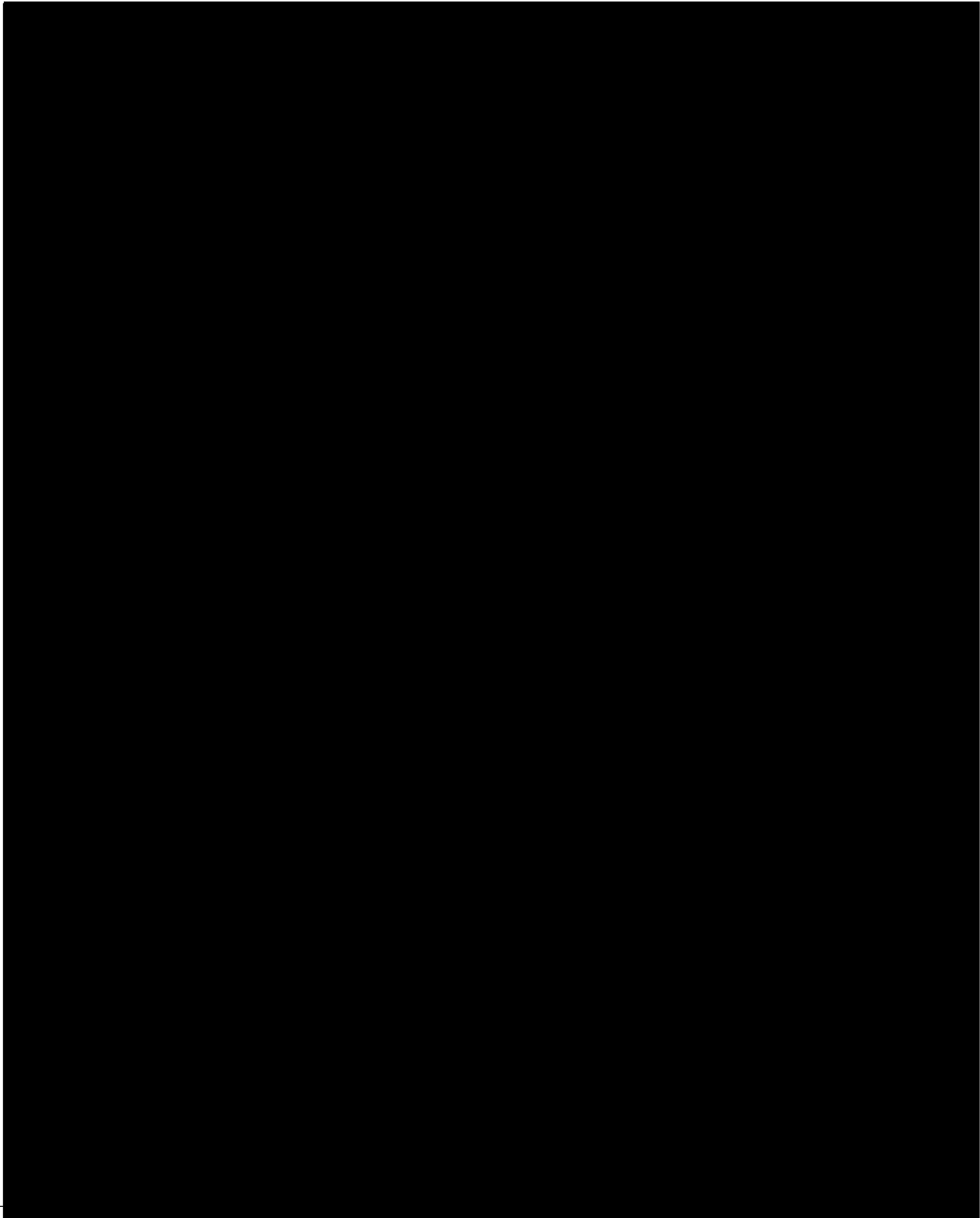






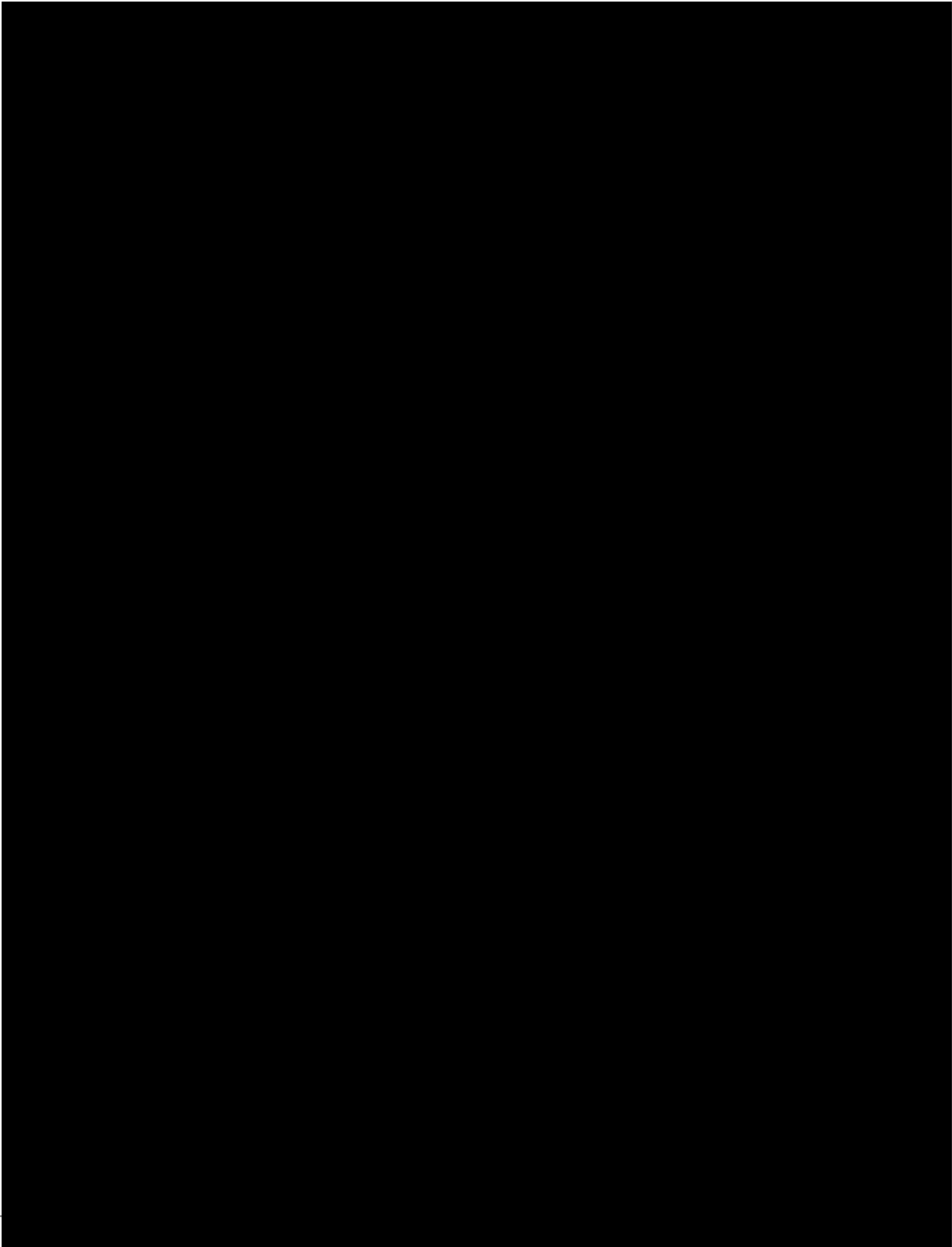


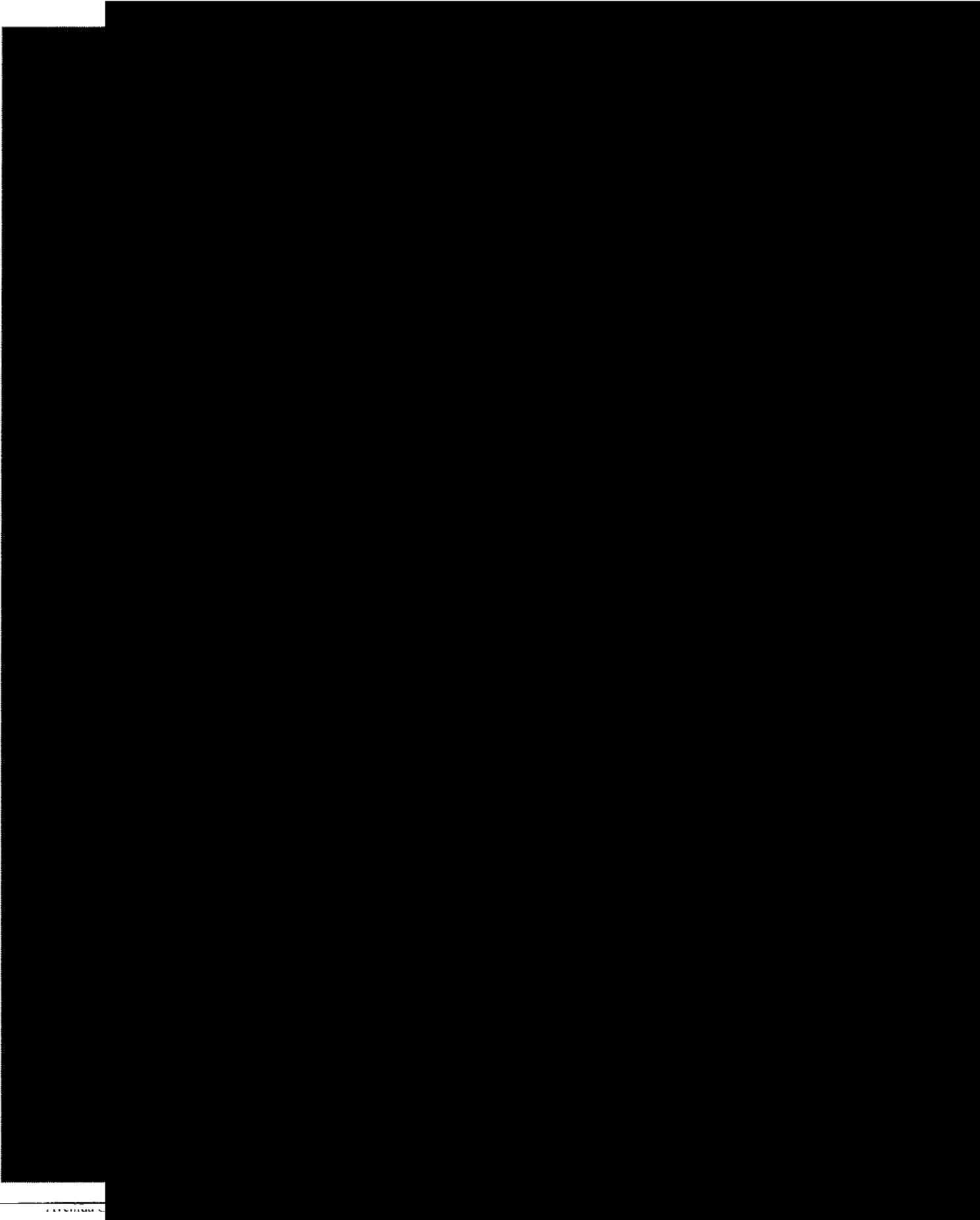


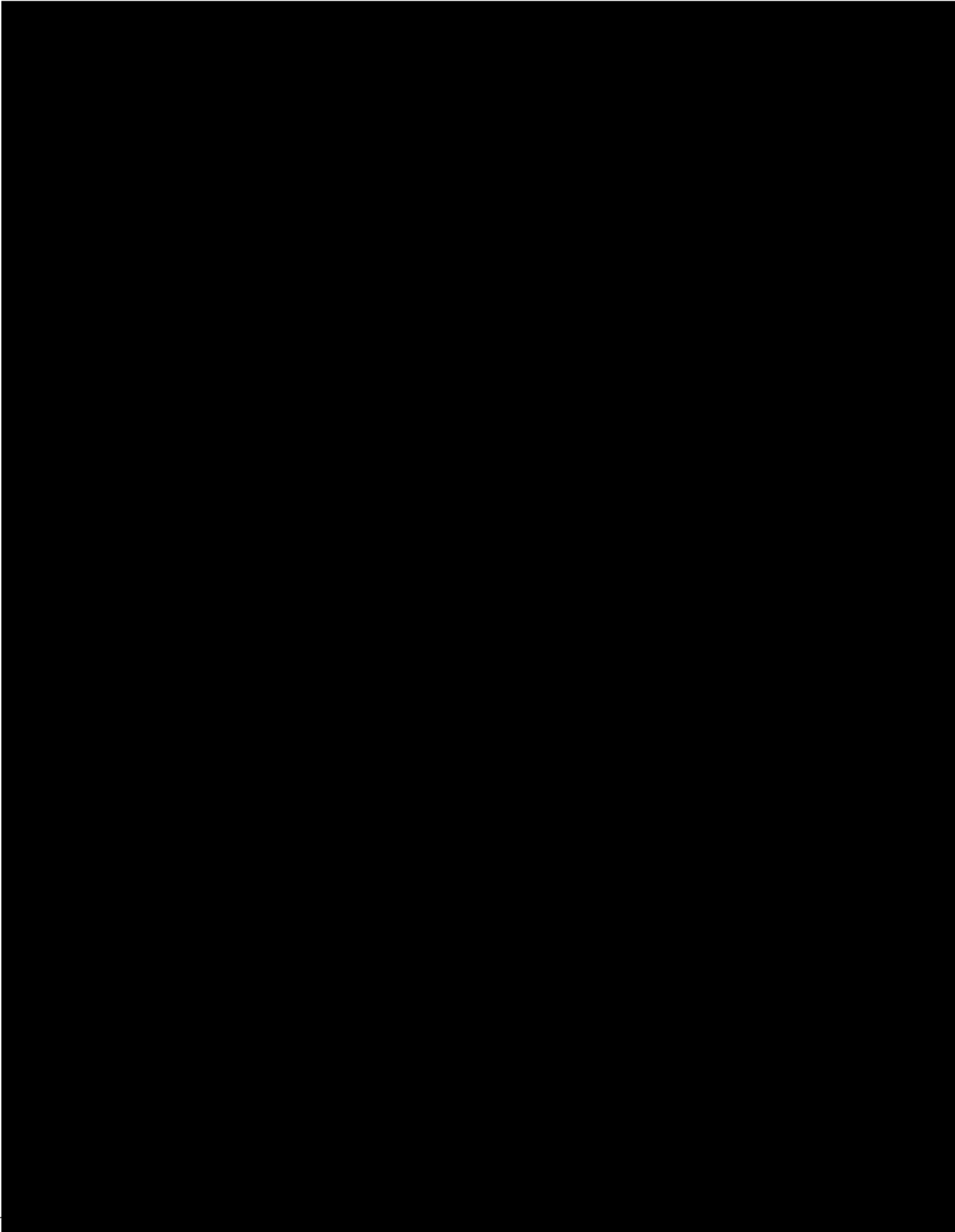


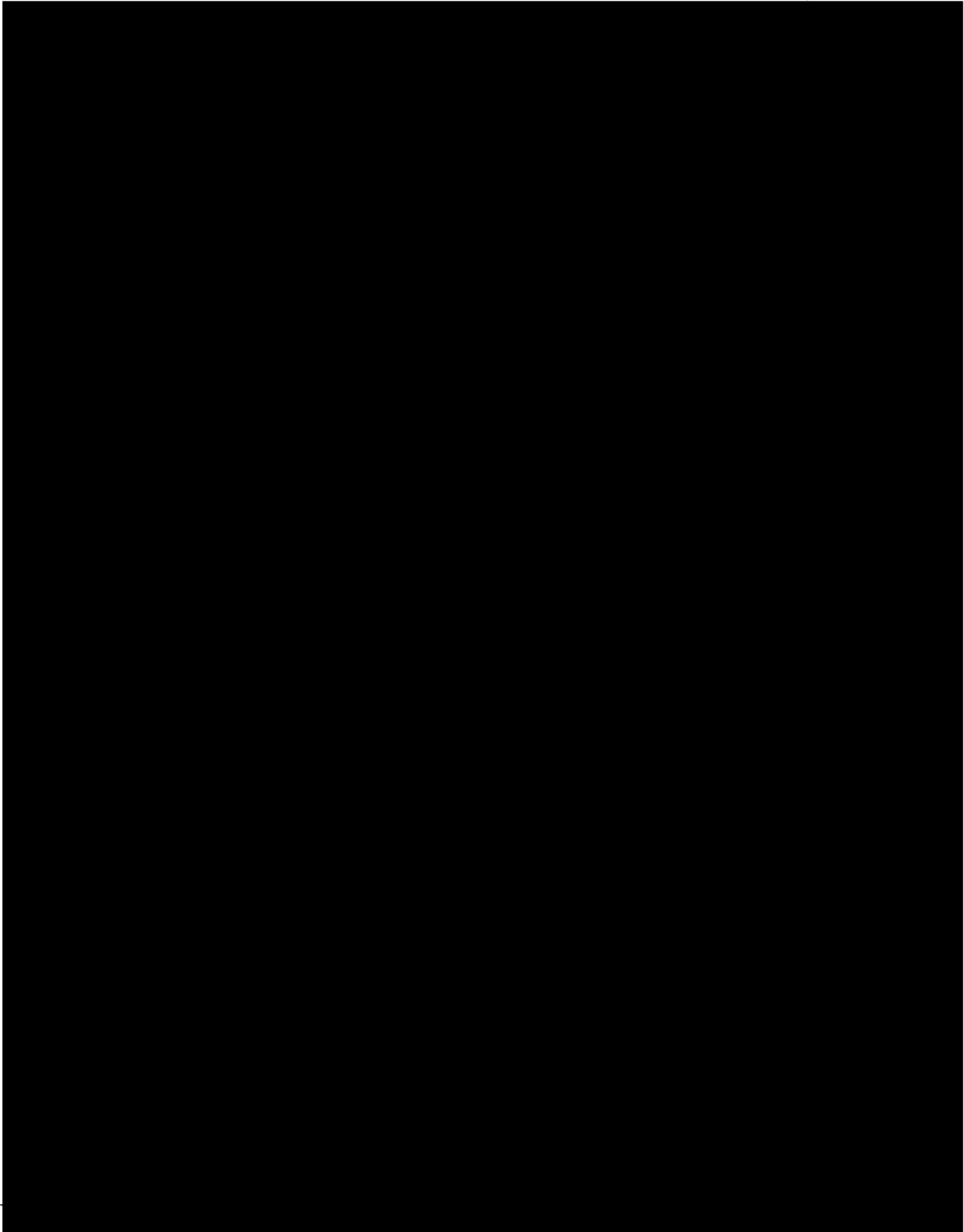
PGR

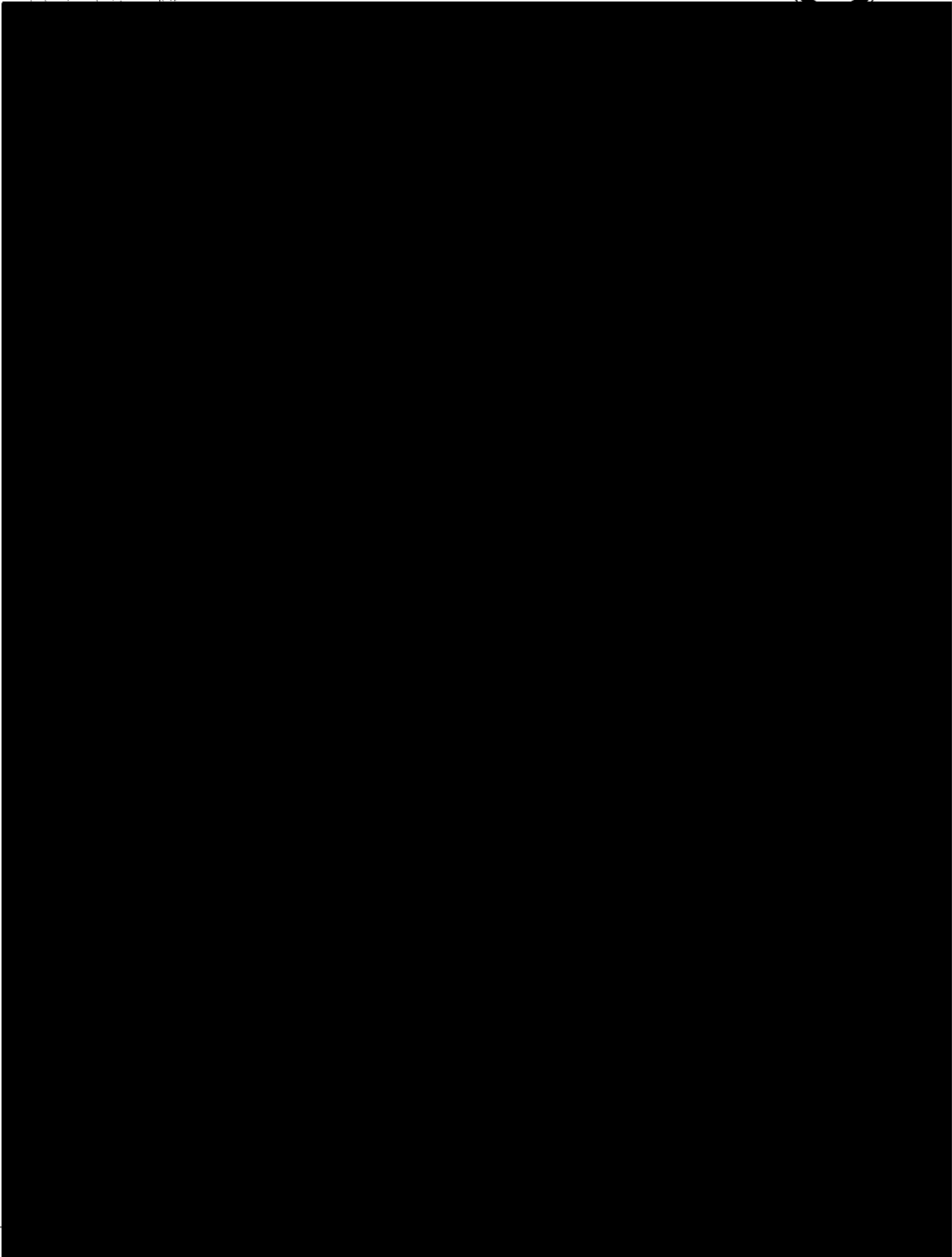
PROGRESS REPORT
12/15/11 - 12/15/11

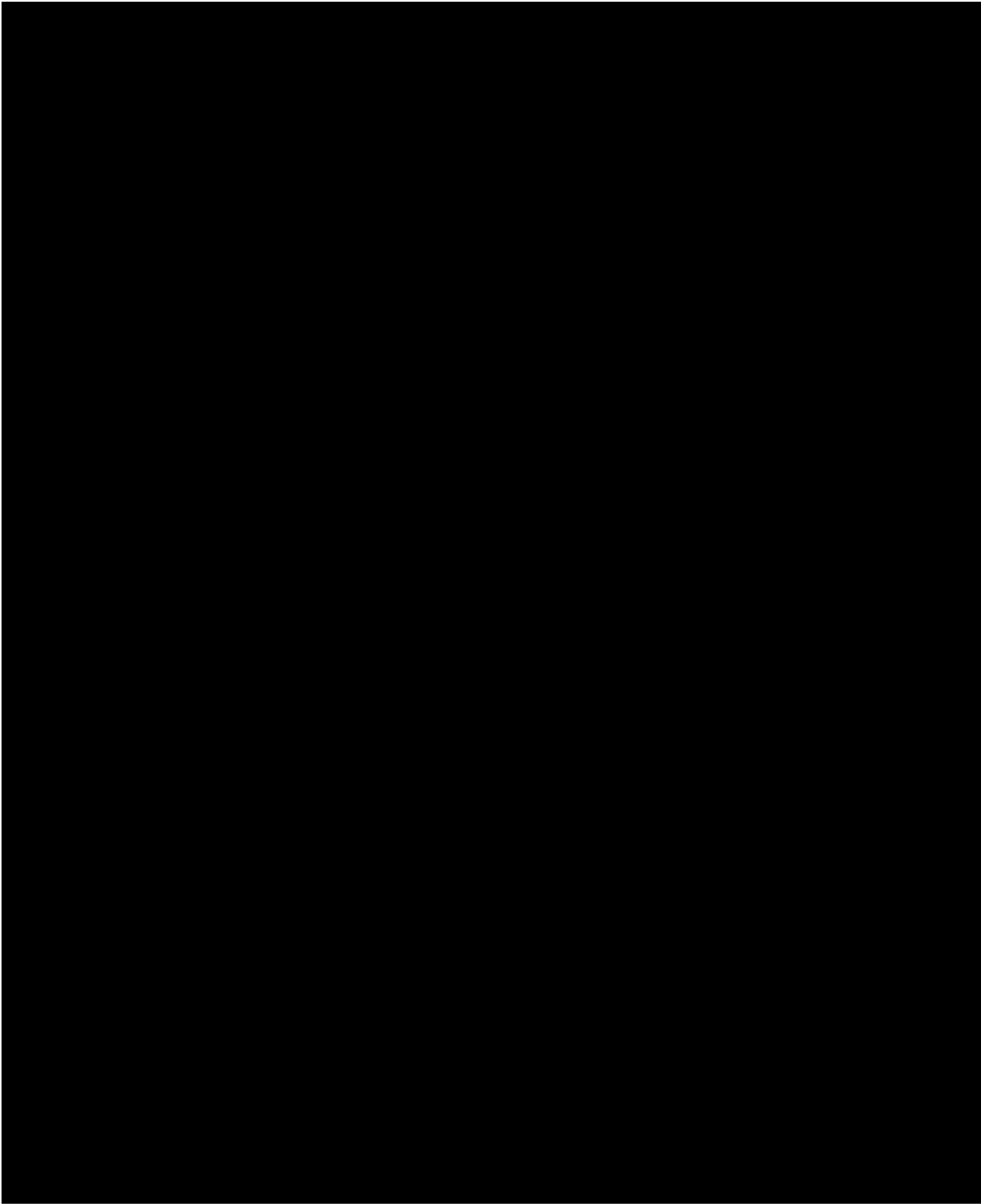


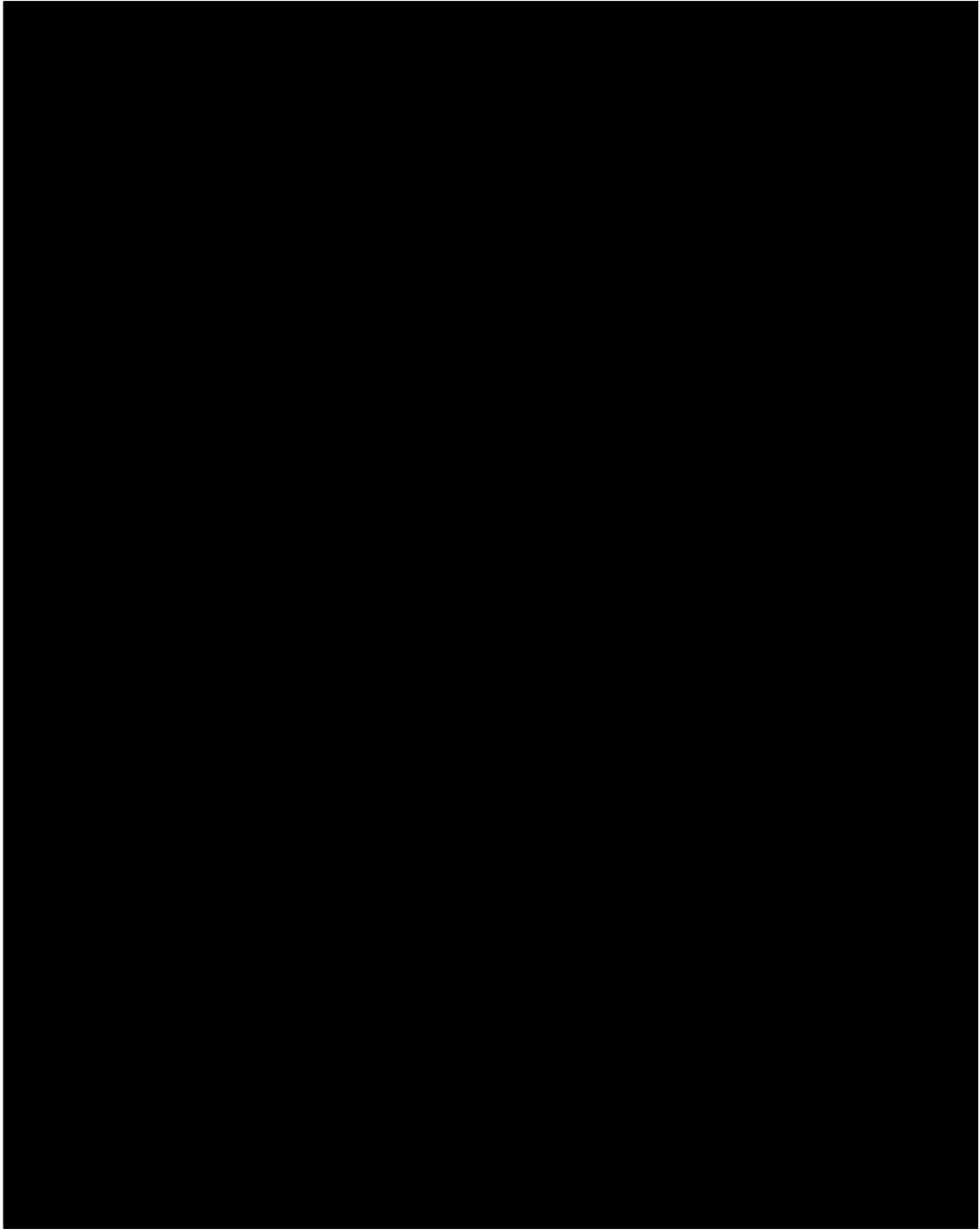


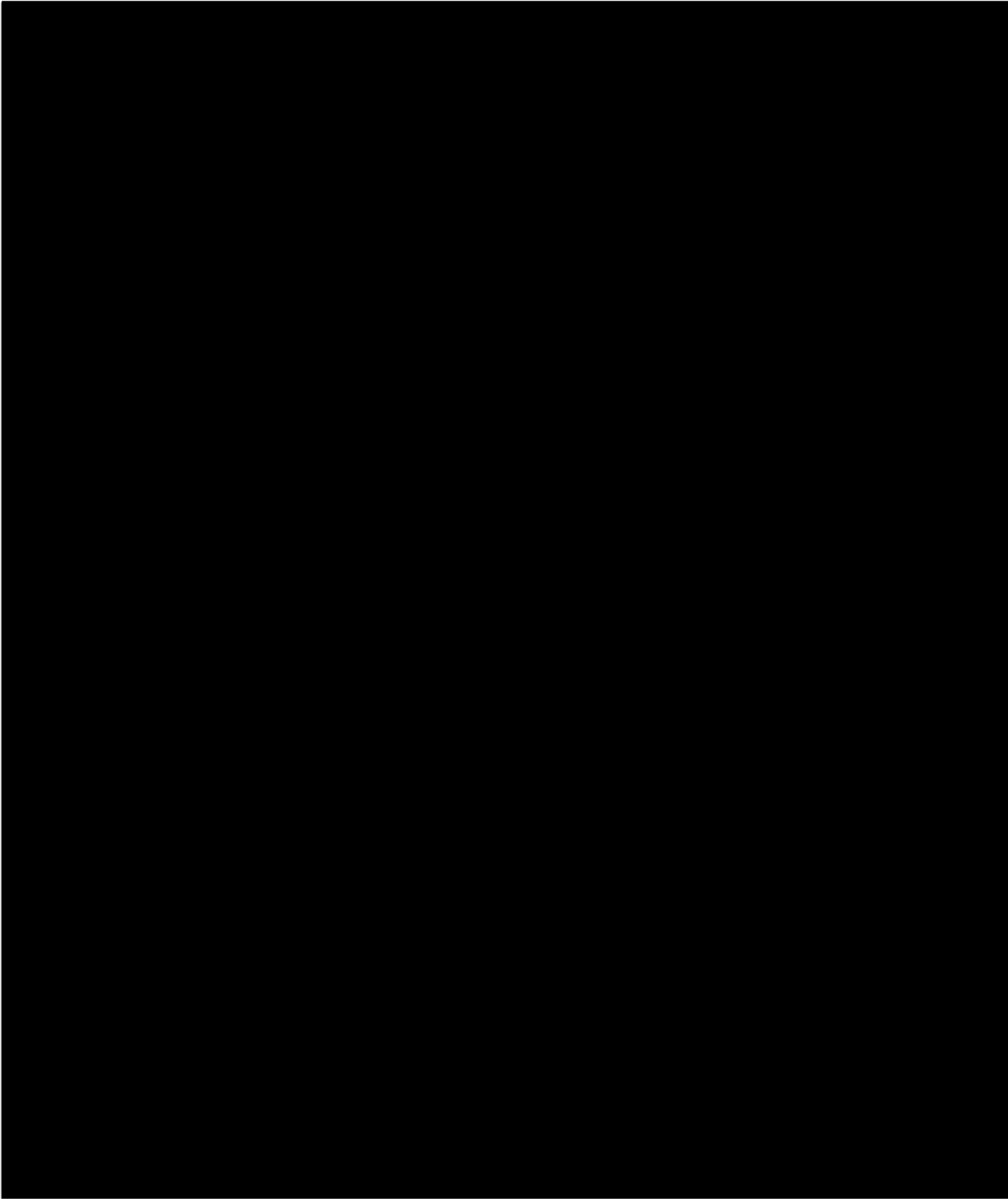






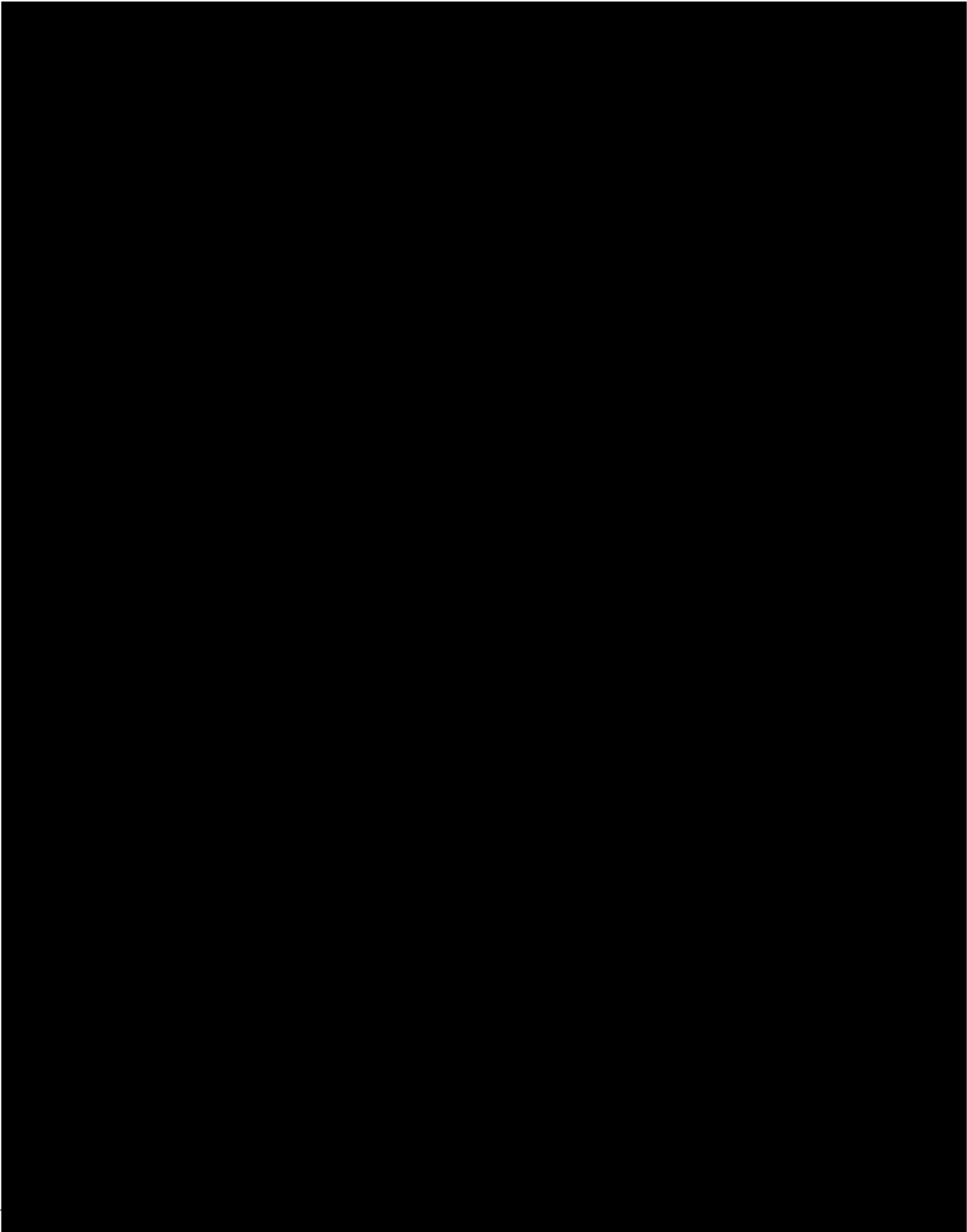


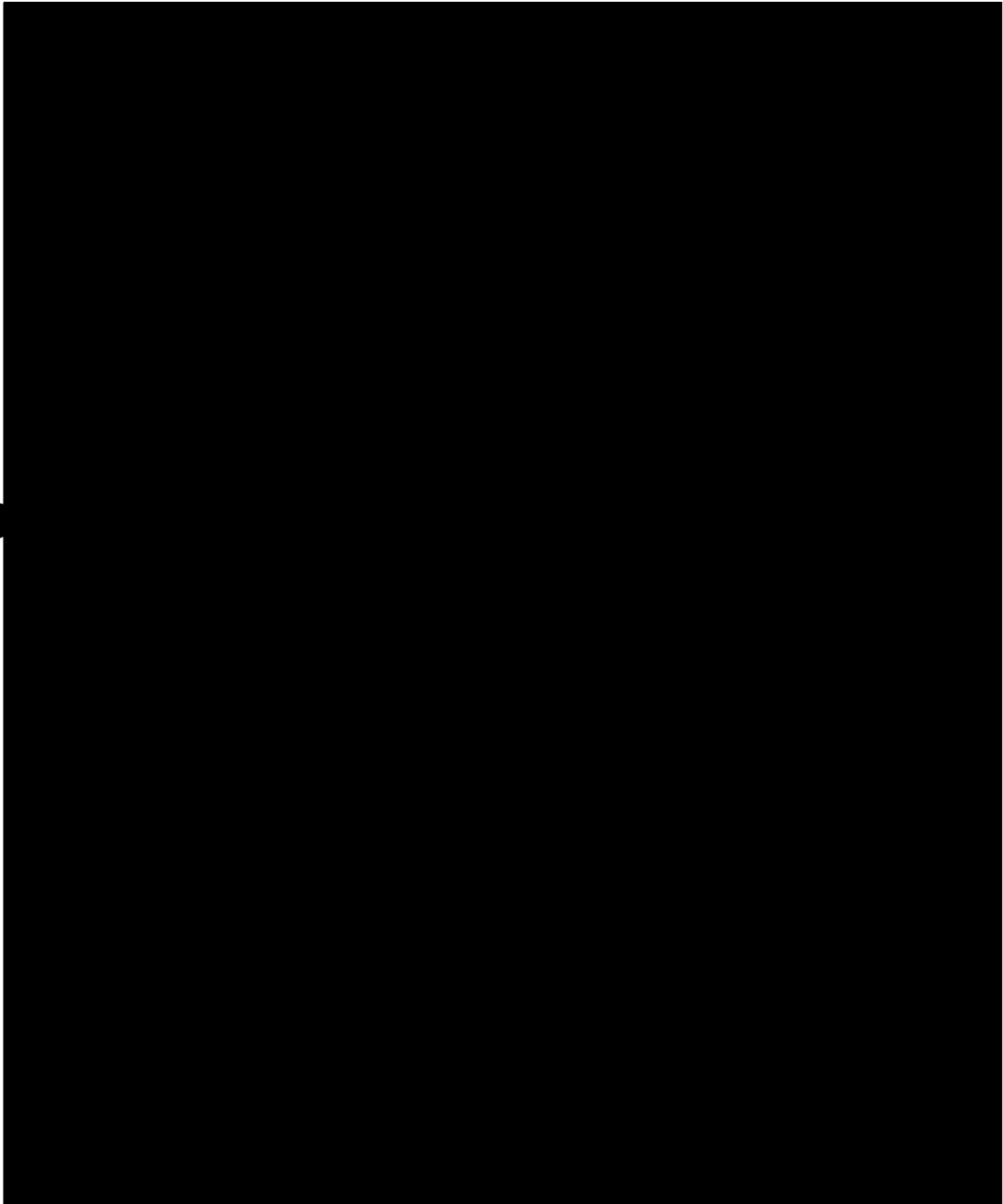




PGR

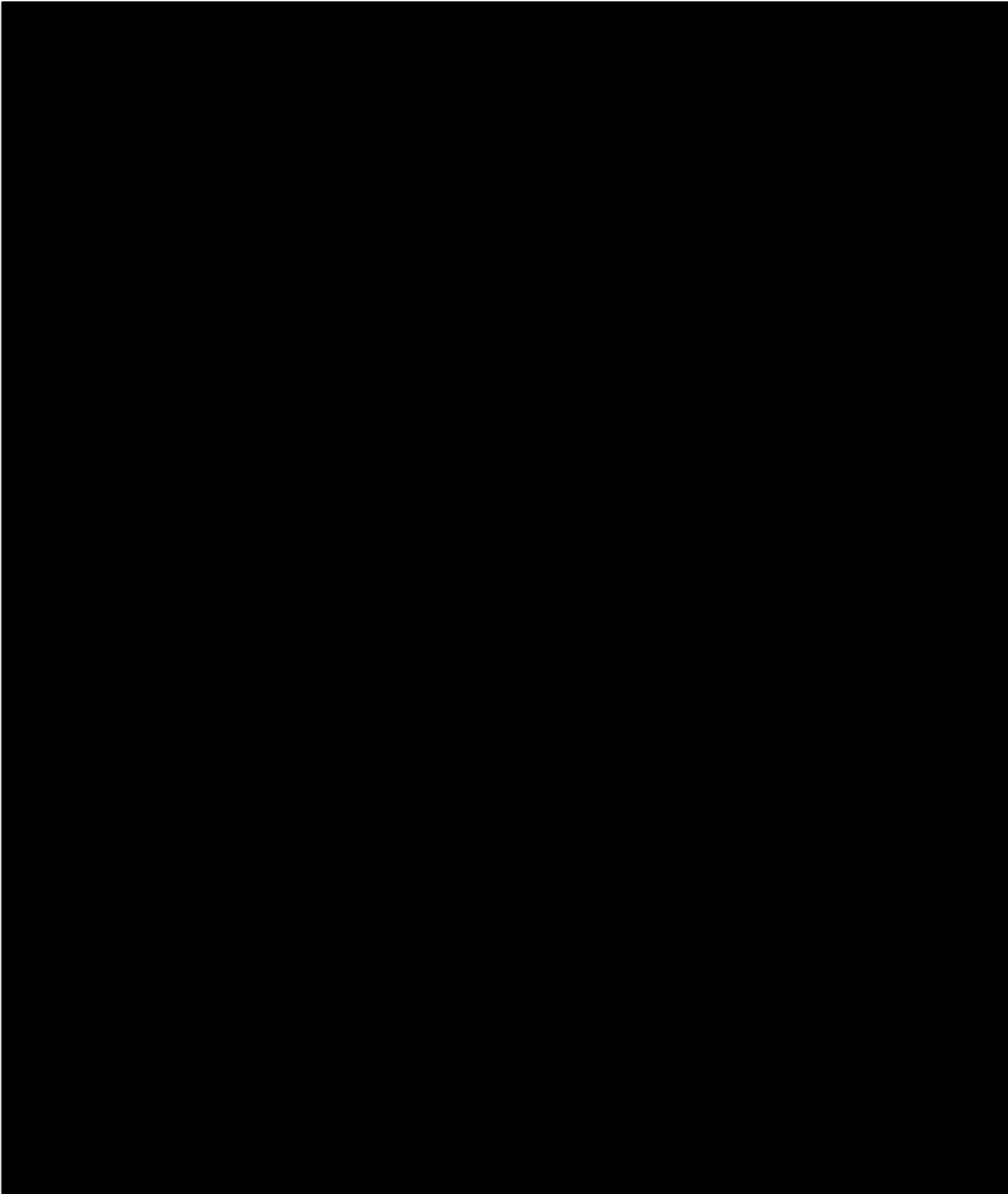
PROCESO DE INVESTIGACIÓN
PUNTO 1.1.1.1





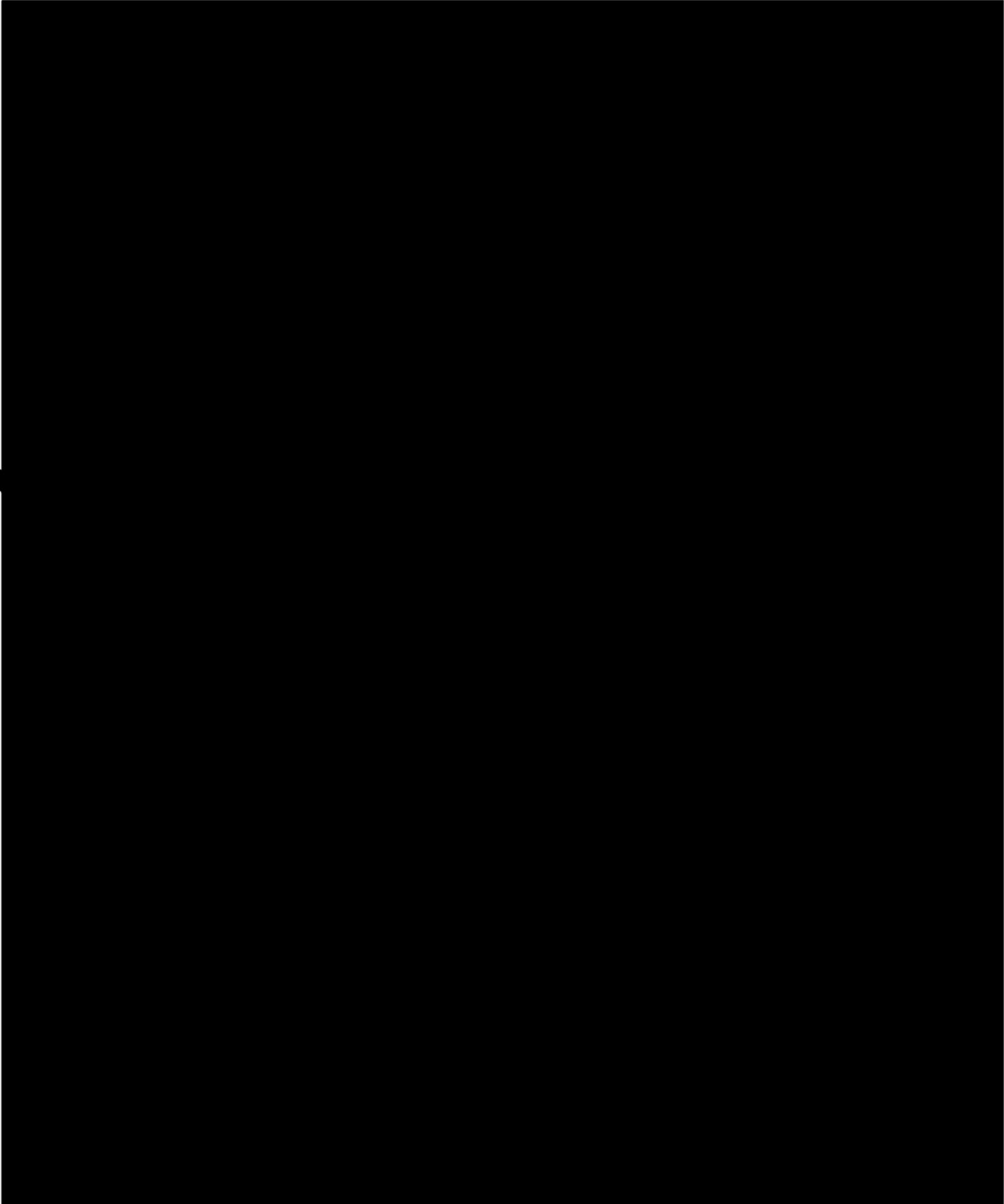
PGR

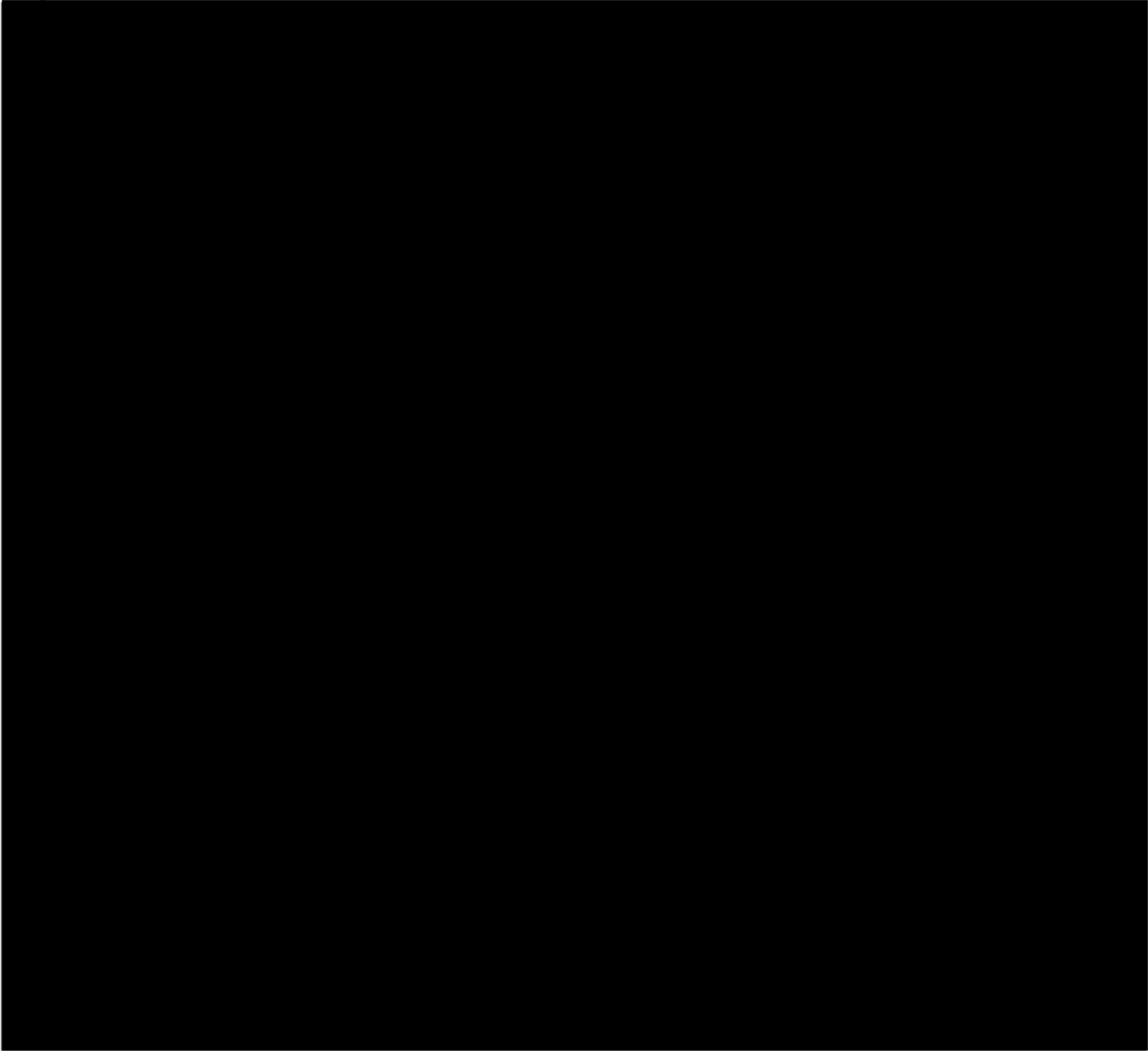
PROSECUTOR GENERAL
MEXICO



PGR

OFFICE OF MANAGEMENT
AND BUDGET





Registro de Cadena de Custodia

No. de referencia
FED/SEIDF/CGI-COMX/CCCO117/2017

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de intervención

Inicio de la cadena

Localización		Descubrimiento		Aportación	X
---------------------	--	-----------------------	--	-------------------	---

1. **Identificación.** (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase, en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
1	ODE BZ ECHT		

2. **Documentación.** (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Sí No Fotográfico: Sí No Croquis: Sí No

Otro: Sí No

Especifique _____

3. **Recolección y embalaje.** (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
X	

Bolsa	Caja	Recipientes
X		

Registro de Cadena de Custodia

No. de referencia
FED/SEINF/CGA-CDNA/0000117/2017

4. Servidores públicos. (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma

5. Traslado. (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para la conservación o preservación de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesar, según sea el caso, deberá recomendarla)

a) Vía.	Terrestre <input checked="" type="checkbox"/>	Aérea <input type="checkbox"/>	Marítima <input type="checkbox"/>
b) Se requieren condiciones especiales para su traslado	No <input checked="" type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/>	
Recomendaciones			
<hr/>			

6. Continuidad y trazabilidad. (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y

Registro de Cadena de Custodia

No. de referencia
TEV/SEWF/CCG-COND/000117/2017

firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio)

Fecha y hora de entrega recepción	Nombre, institución y cargo de quien entrega	Actividad/propósito	Firma
14/08/2017 13:00 HR		Entrega	
Observaciones			
Fecha y hora de entrega recepción	Nombre, institución y cargo de quien entrega	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo de quien recibe	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			
Fecha y hora de entrega recepción	Nombre, institución y cargo de quien entrega	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo de quien recibe	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			
Fecha y hora de entrega recepción	Nombre, institución y cargo de quien entrega	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo de quien recibe	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			

Se anexa continuación de trazabilidad: Si [] No []

Lunes 14 de agosto de 2017

Powered by Google



NOTICIAS

[ARISTEGUI EN VIVO](#)

[MEXICO](#)

[ECONOMIA](#)

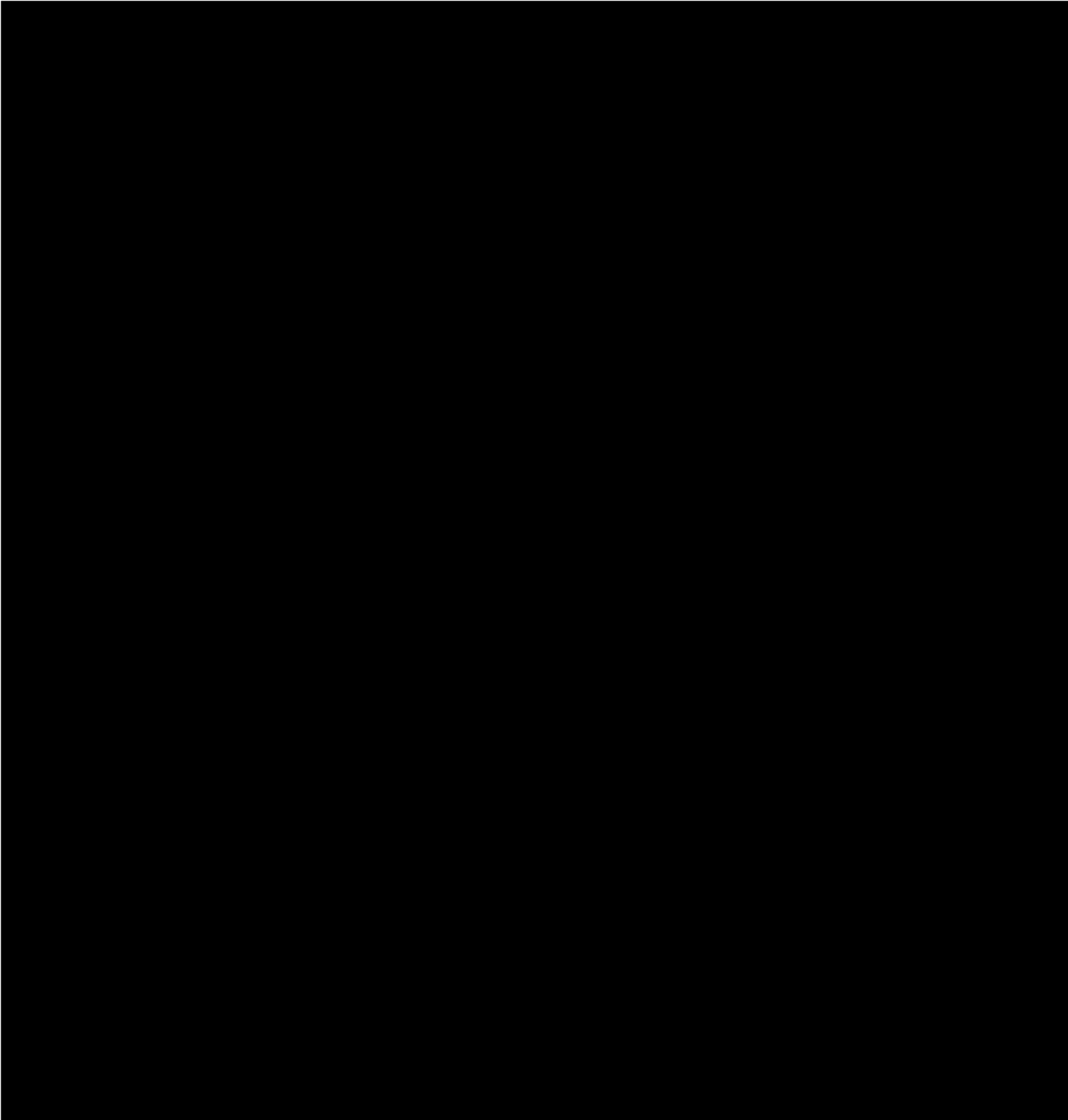
[DEPORTES](#)

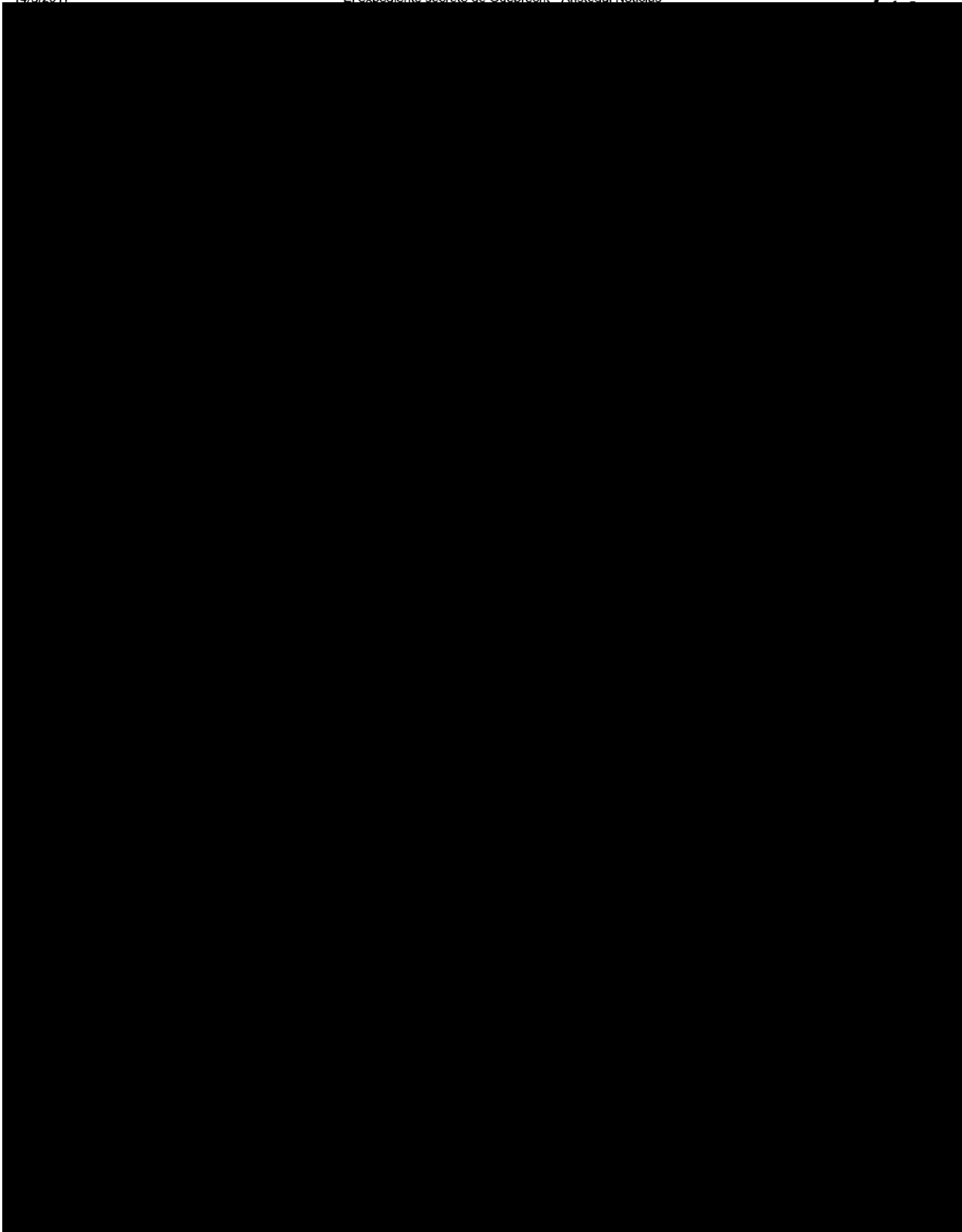
[MULTIMEDIA](#)

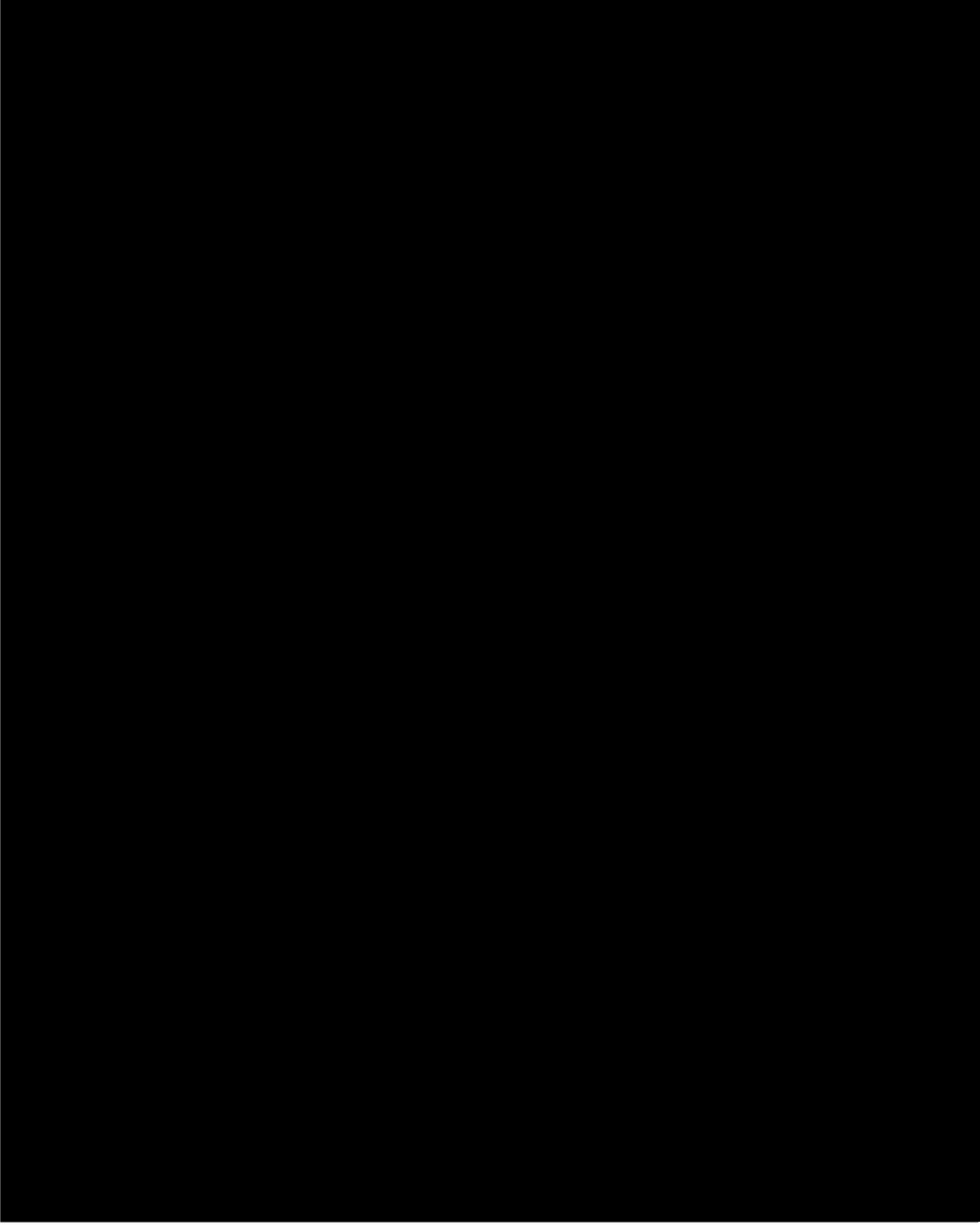
[LIBROS](#)

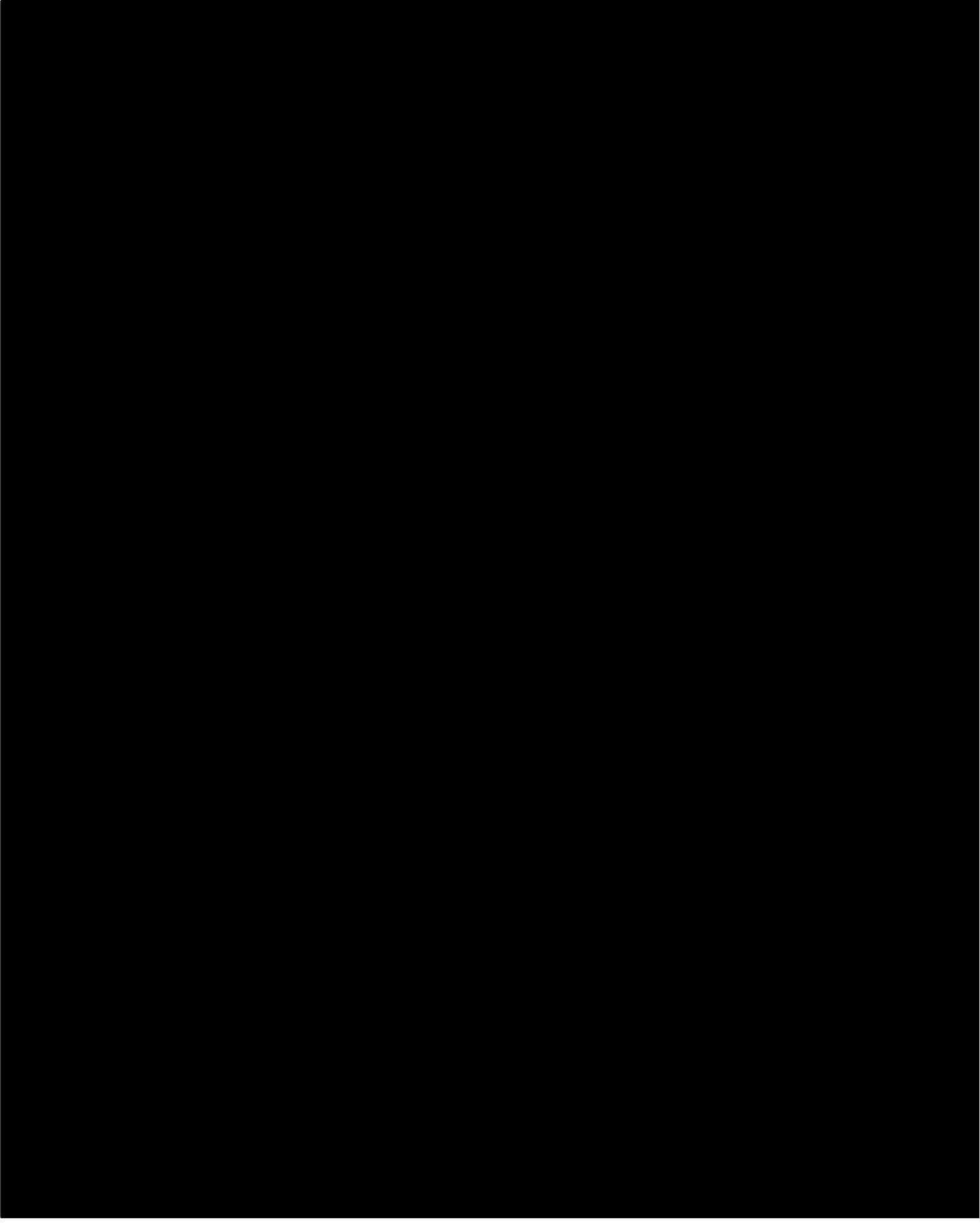
[+ DESTACADO](#)

[REFORMA](#)

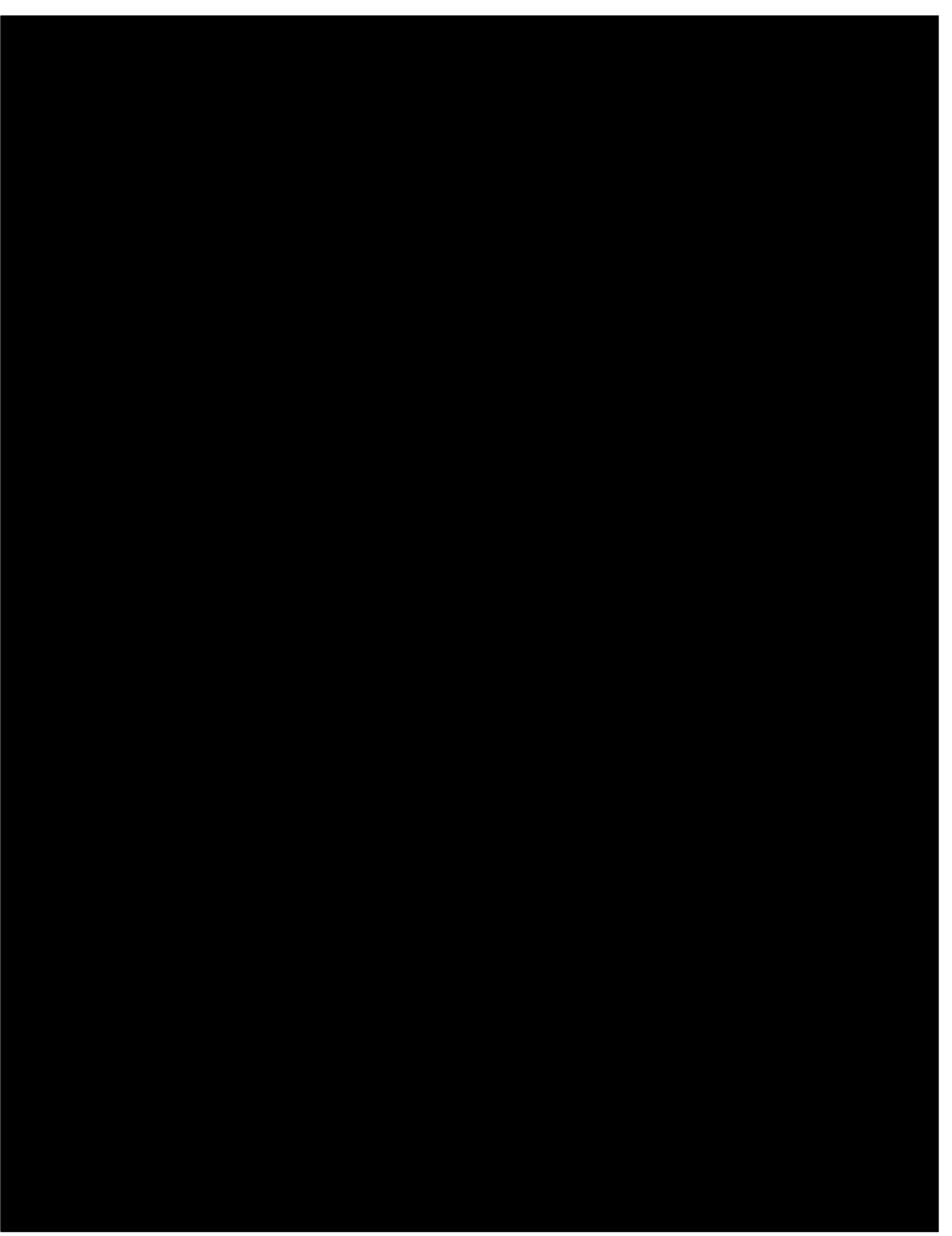


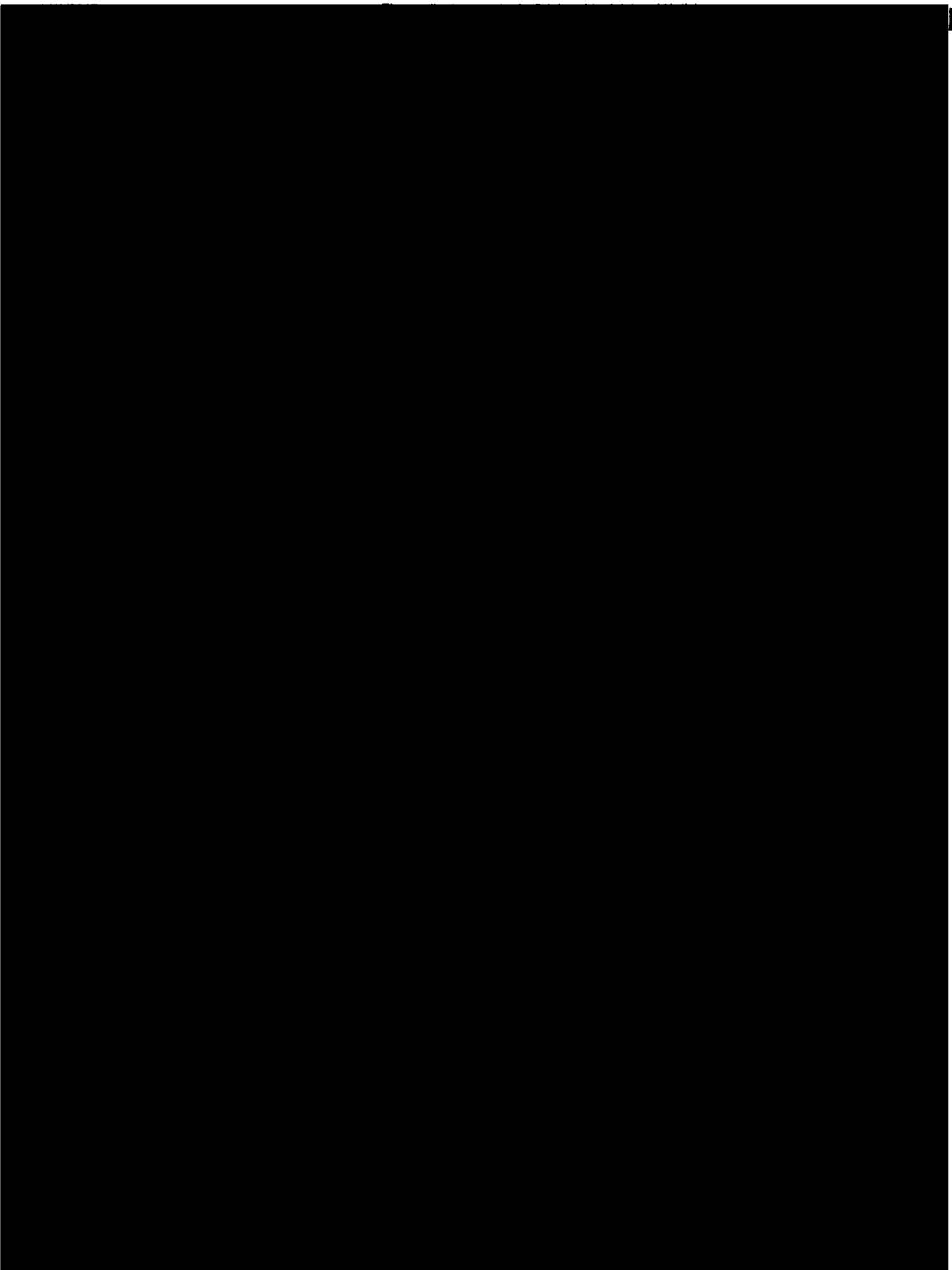


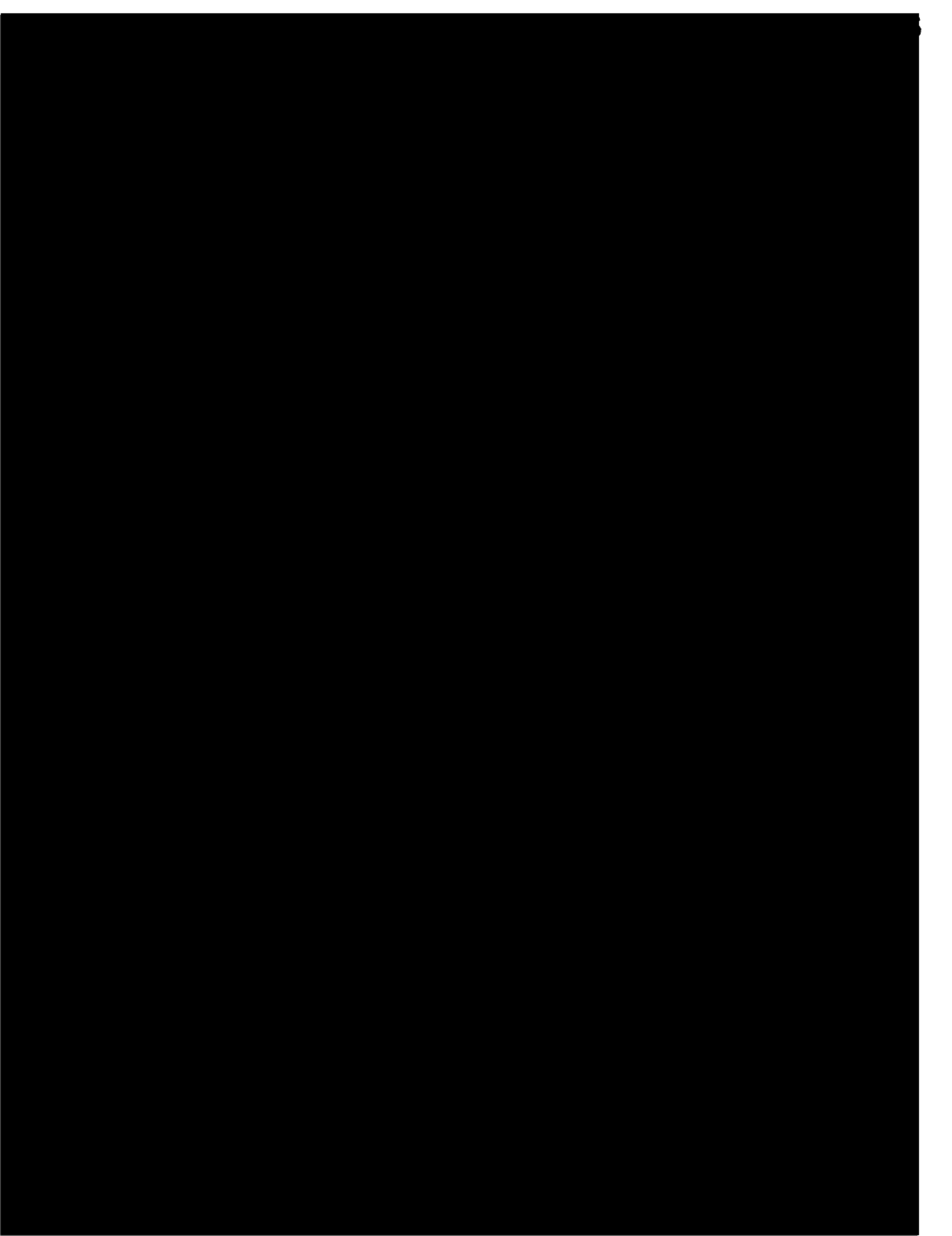


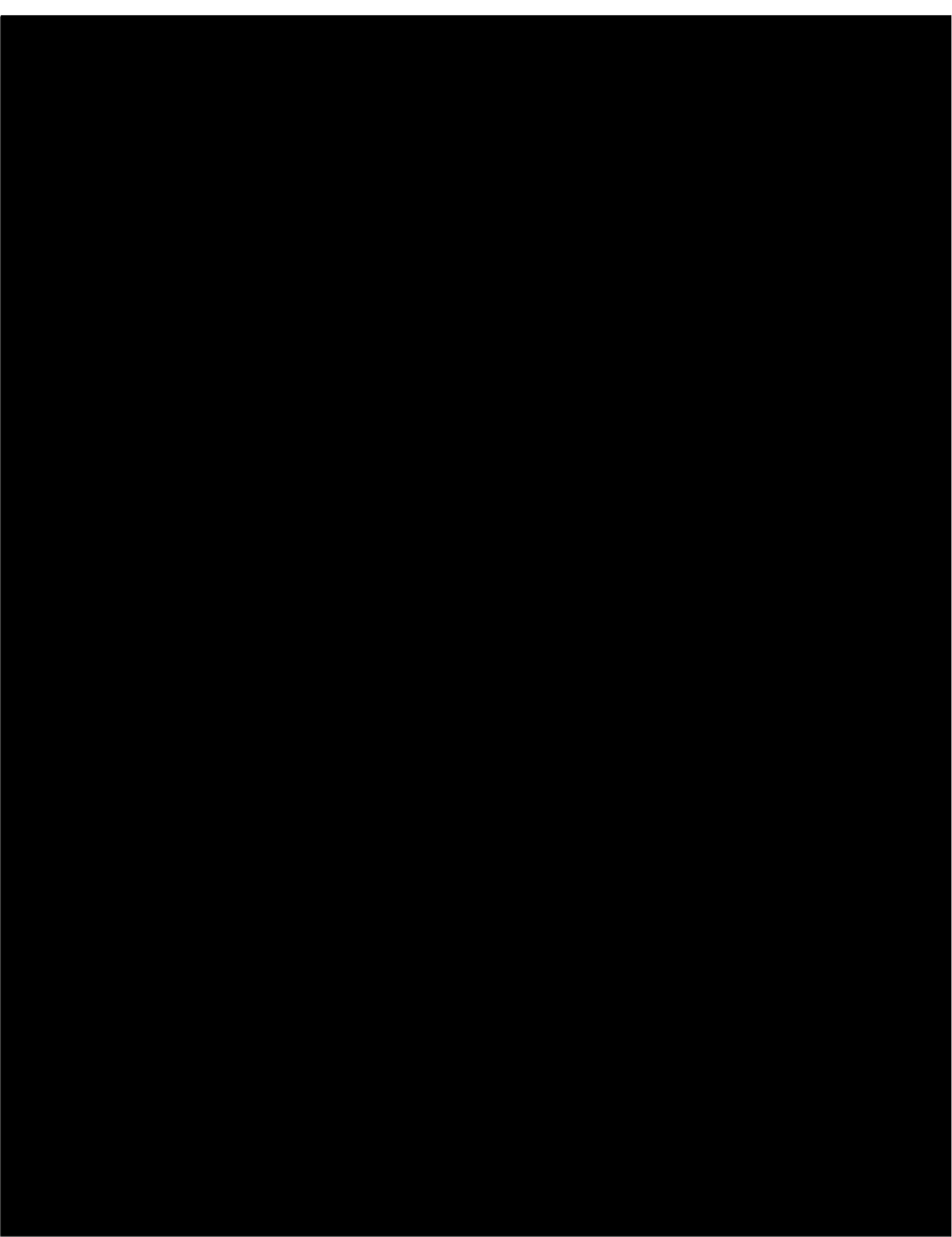










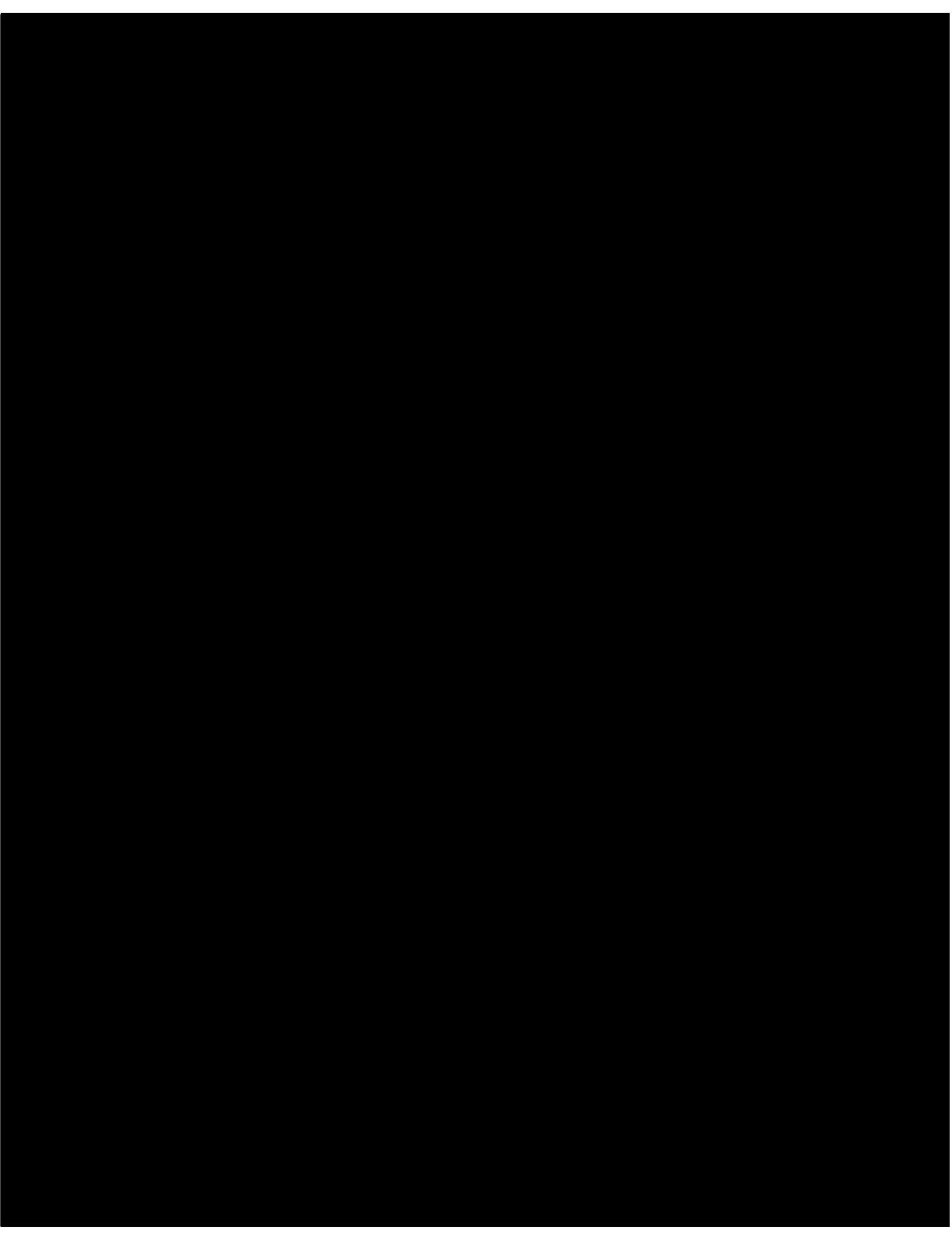


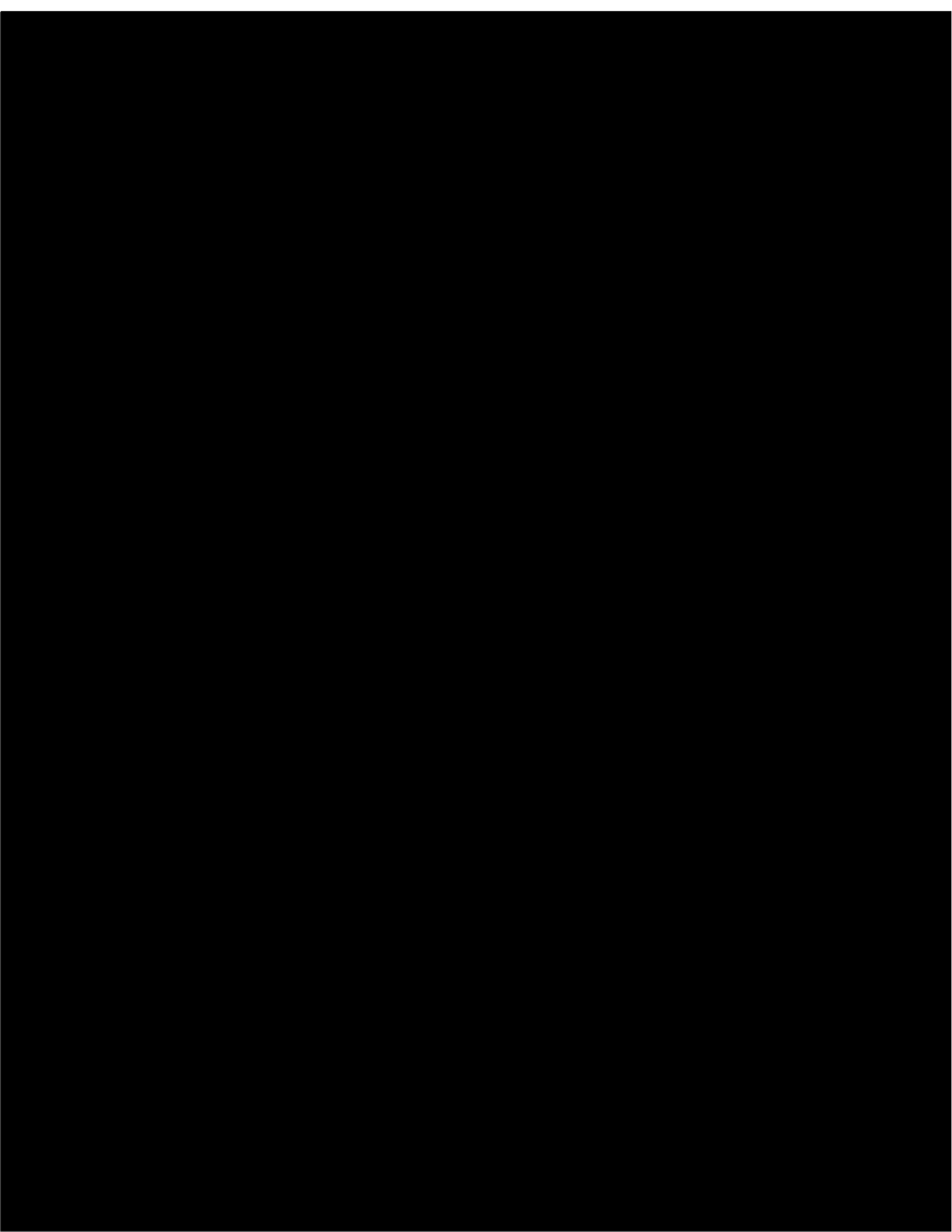
The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry, no matter how small, should be recorded to ensure the integrity of the financial data. This includes not only sales and purchases but also expenses, transfers, and adjustments. The text explains that a well-maintained ledger is essential for identifying trends, detecting errors, and providing a clear picture of the organization's financial health.

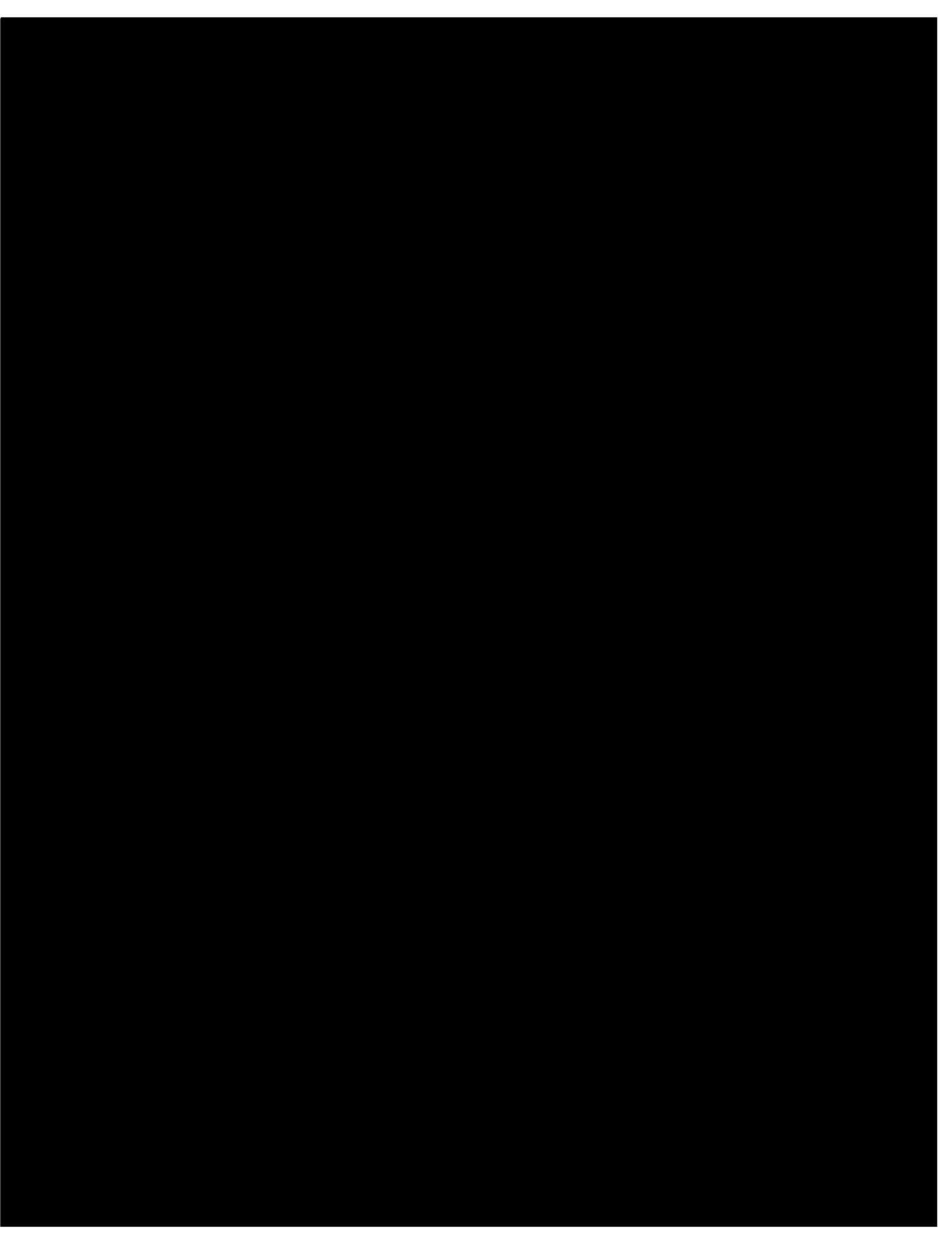
Next, the document addresses the process of reconciling accounts. It states that regular reconciliation is a critical step in the accounting cycle. This involves comparing the internal records with external statements, such as bank statements or supplier invoices, to ensure that all transactions are accounted for and that there are no discrepancies. The text provides a step-by-step guide on how to perform a reconciliation, highlighting the importance of identifying and investigating any differences.

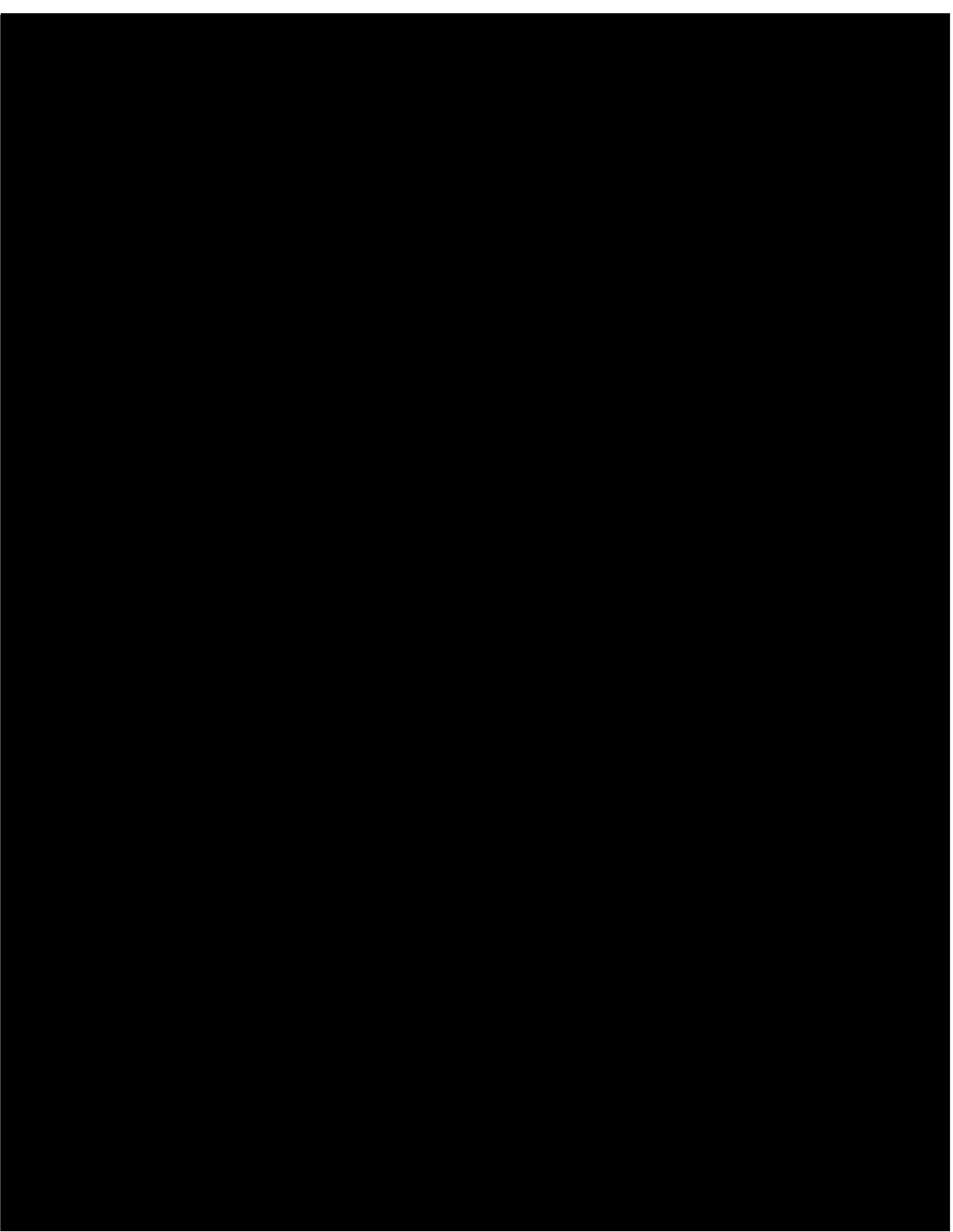
The third section focuses on the preparation of financial statements. It outlines the various types of statements that are typically prepared, including the balance sheet, income statement, and cash flow statement. The text explains how these statements are derived from the ledger and how they provide different perspectives on the organization's financial performance. It also discusses the importance of presenting the information in a clear and concise manner, using appropriate accounting principles and standards.

Finally, the document concludes by emphasizing the role of the accountant in ensuring the accuracy and reliability of the financial information. It stresses that the accountant must exercise a high degree of care and attention to detail throughout the entire process, from data entry to the final preparation of the statements. The text also mentions the importance of staying up-to-date on changes in accounting regulations and standards to ensure compliance and the highest quality of work.









...the ...

...the ...

...the ...

...the ...

...the ...

...the ...

...the ...

...the ...

...the ...

...the ...

...the ...

...the ...

...the ...

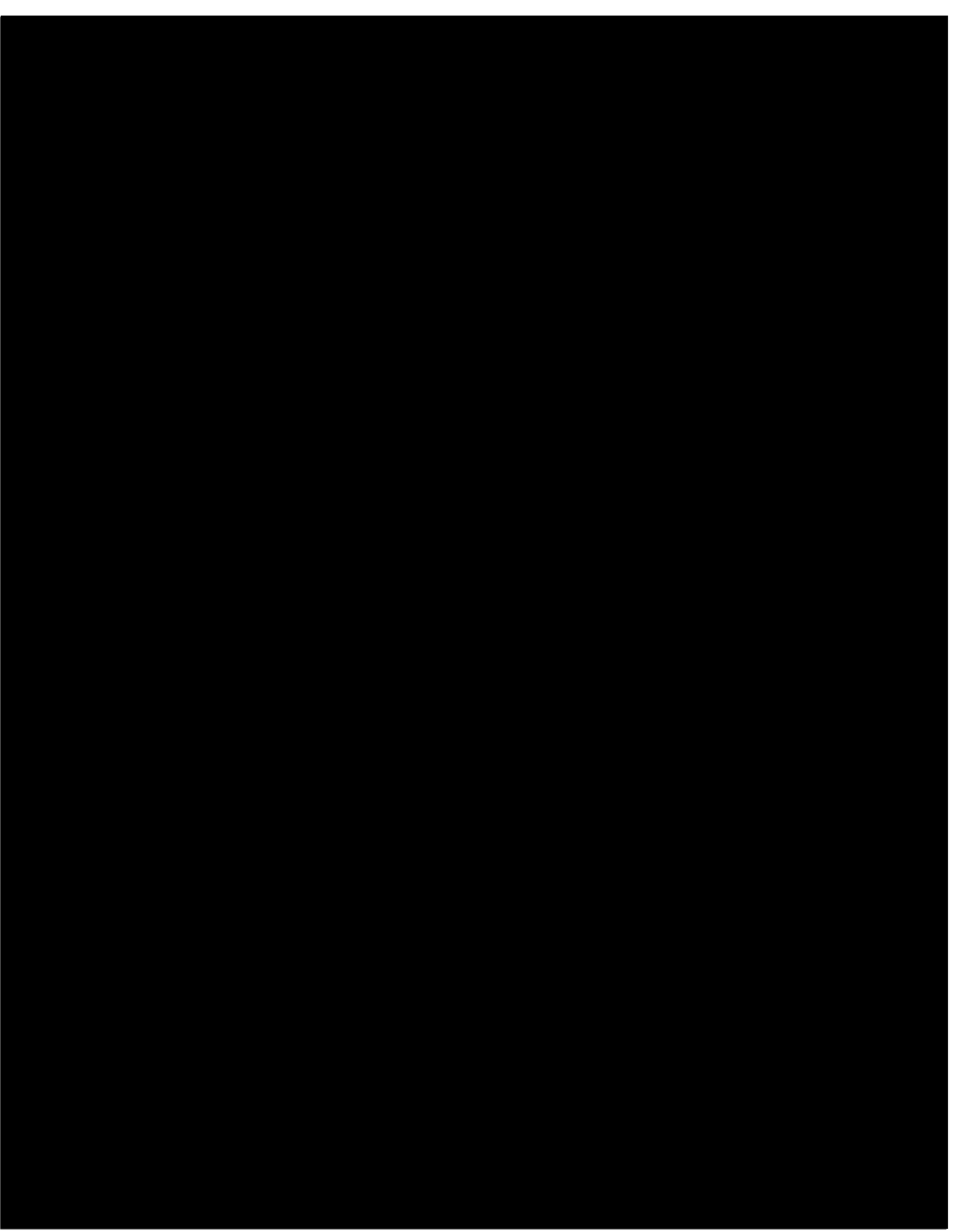
...the ...

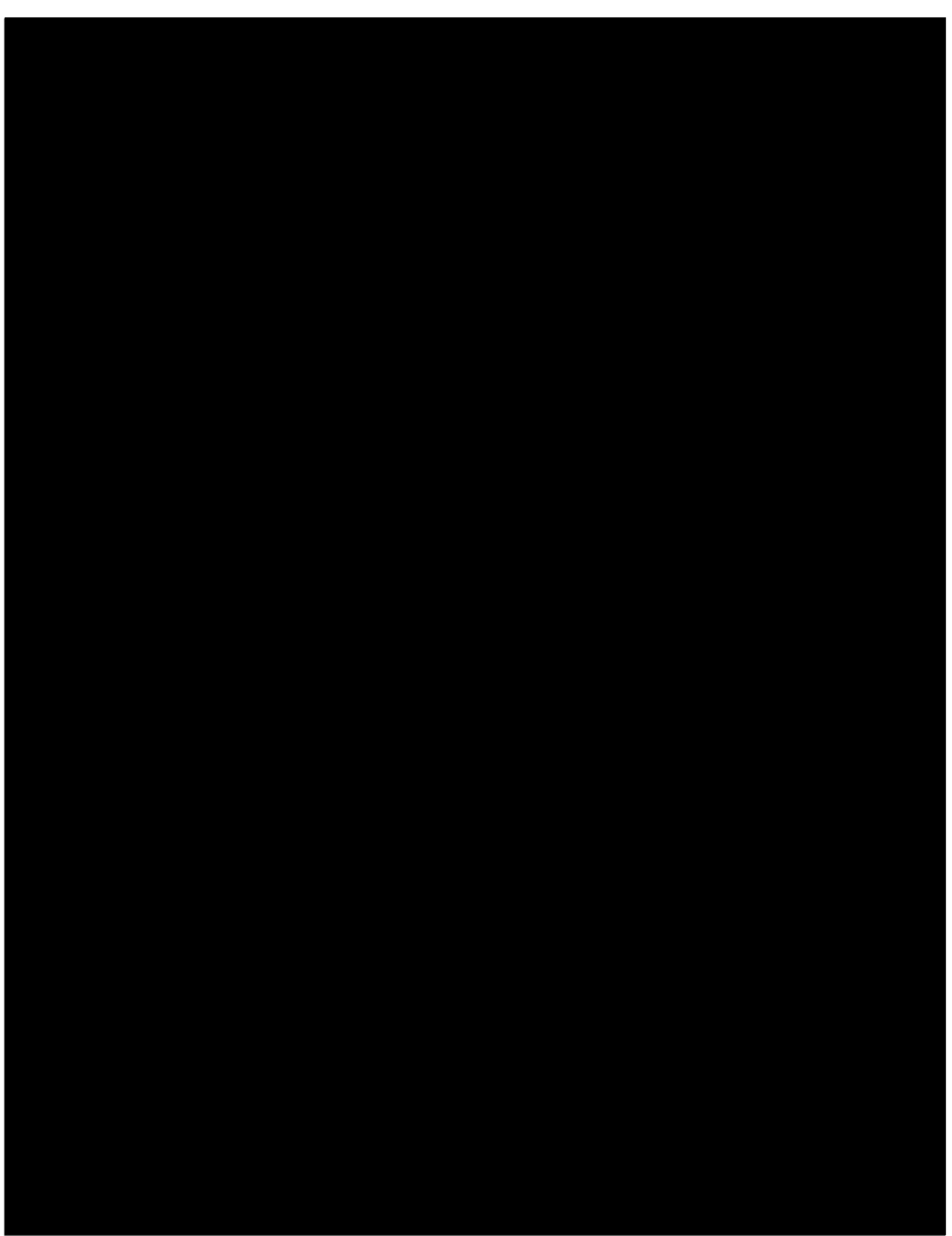
...the ...

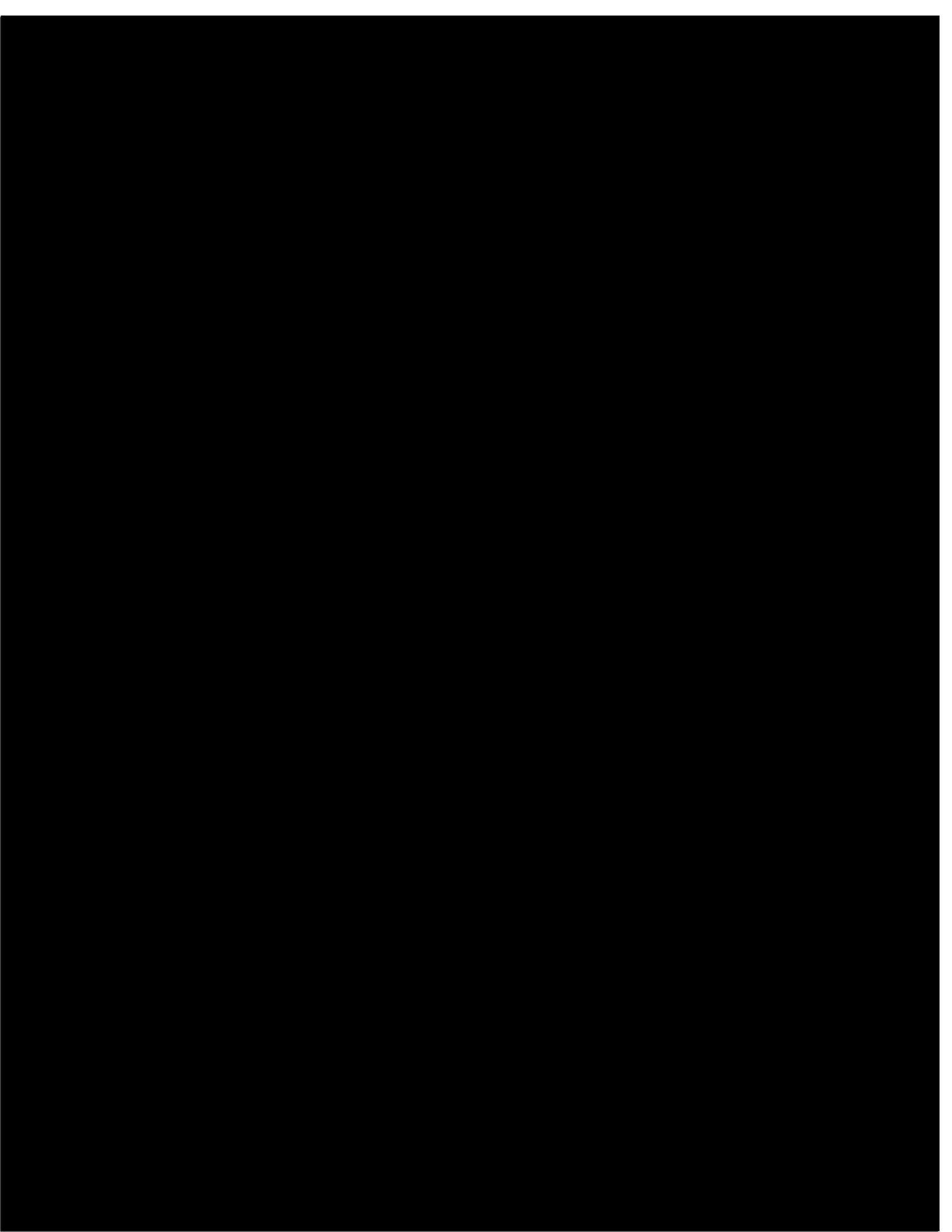
...the ...

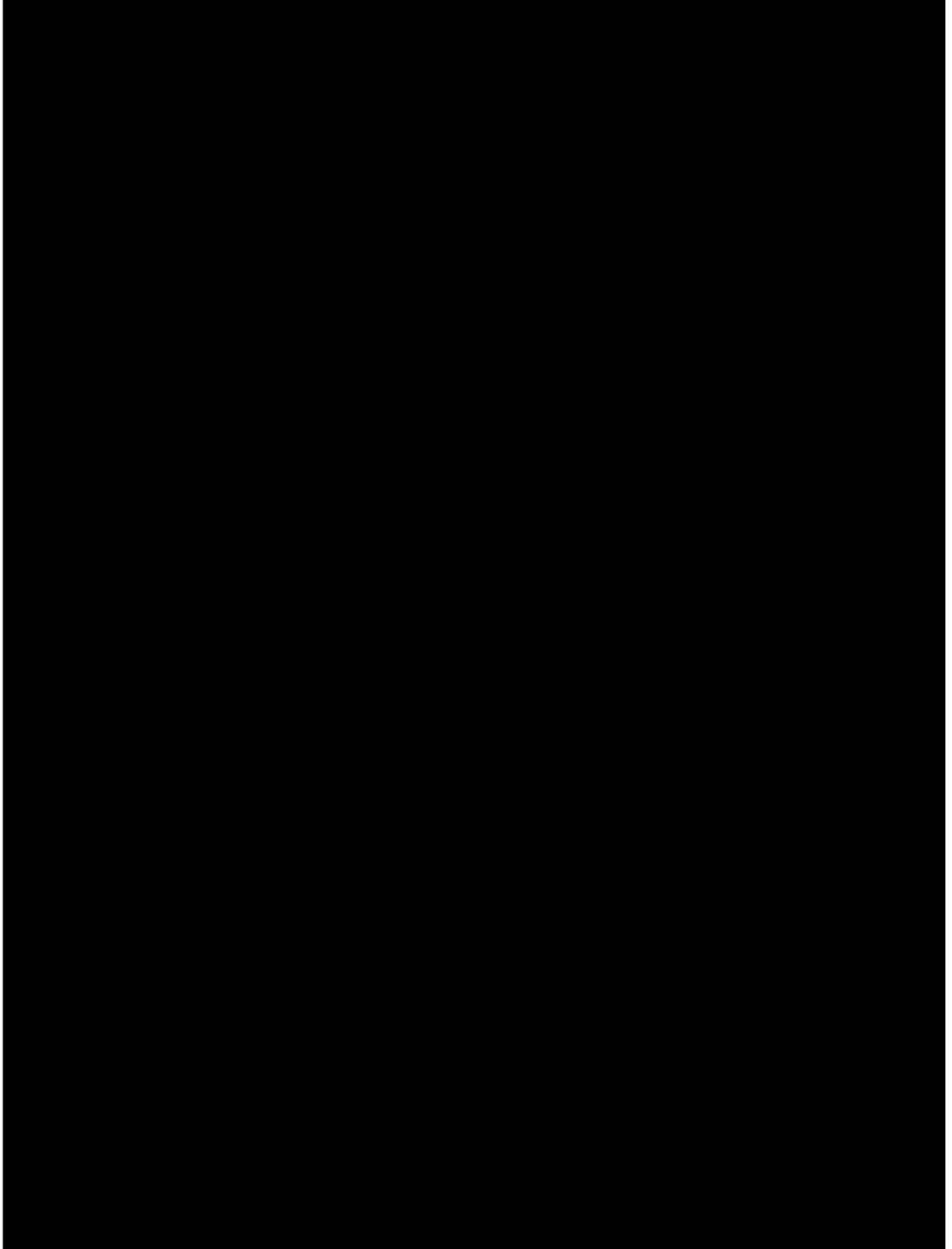
...the ...

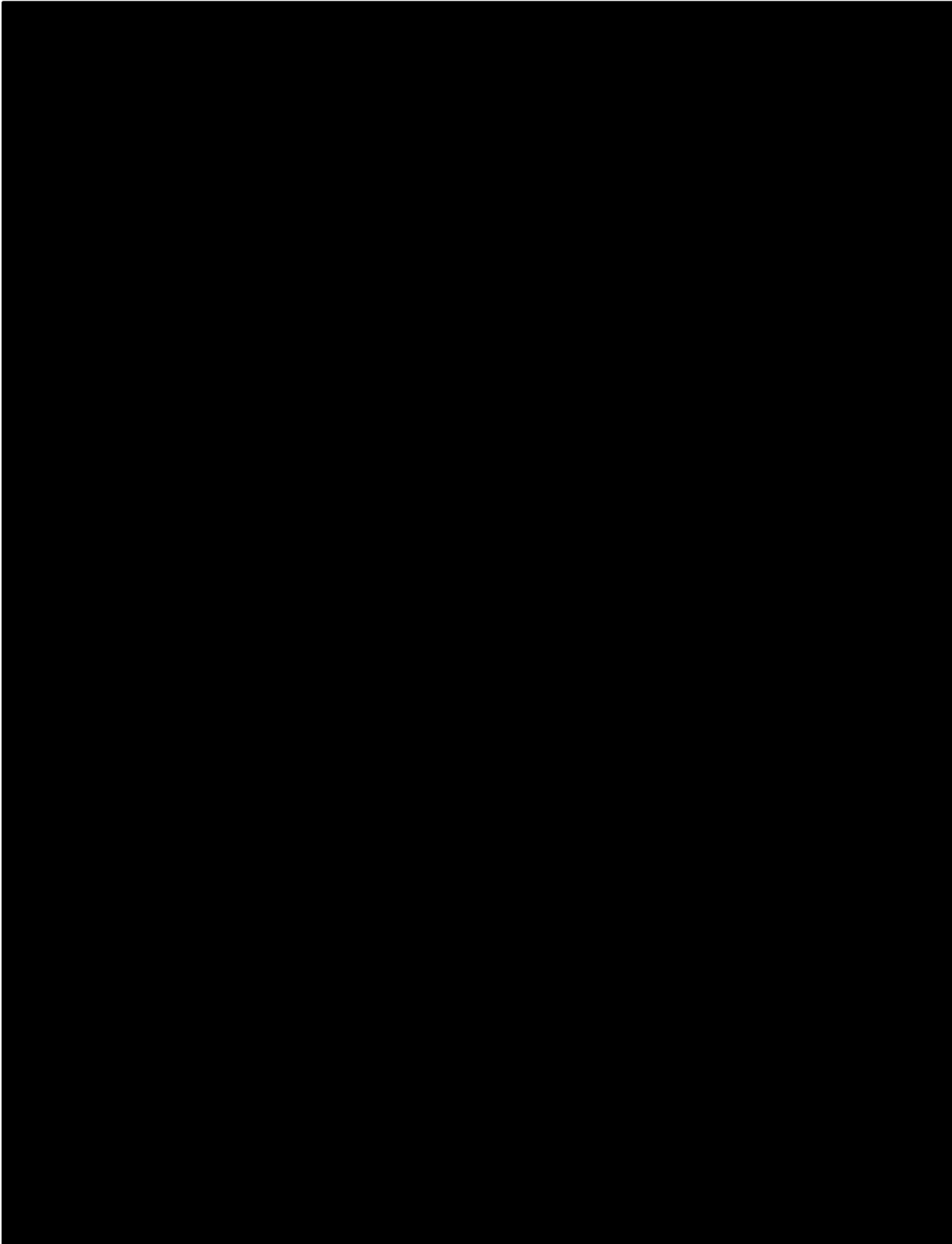
...the ...

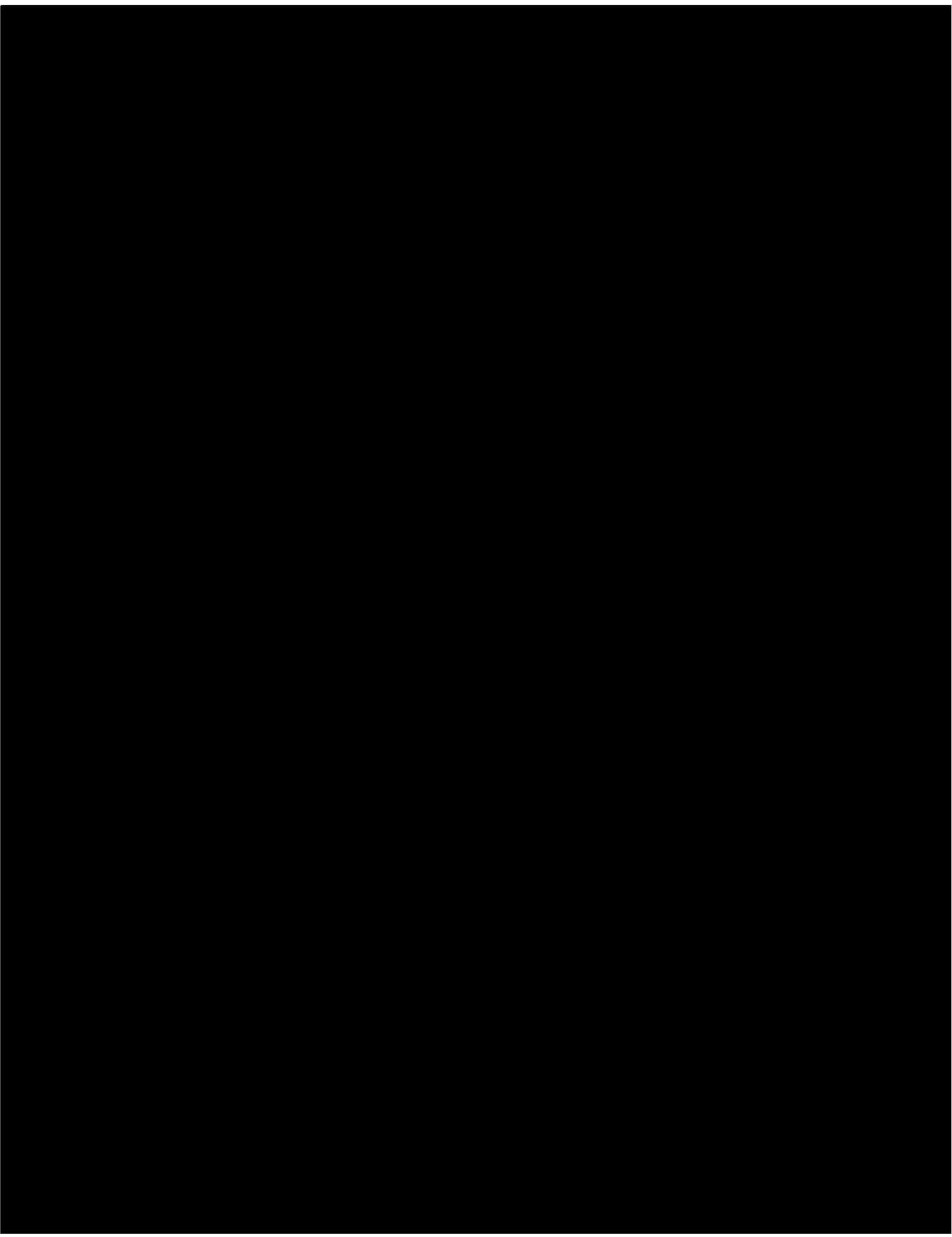


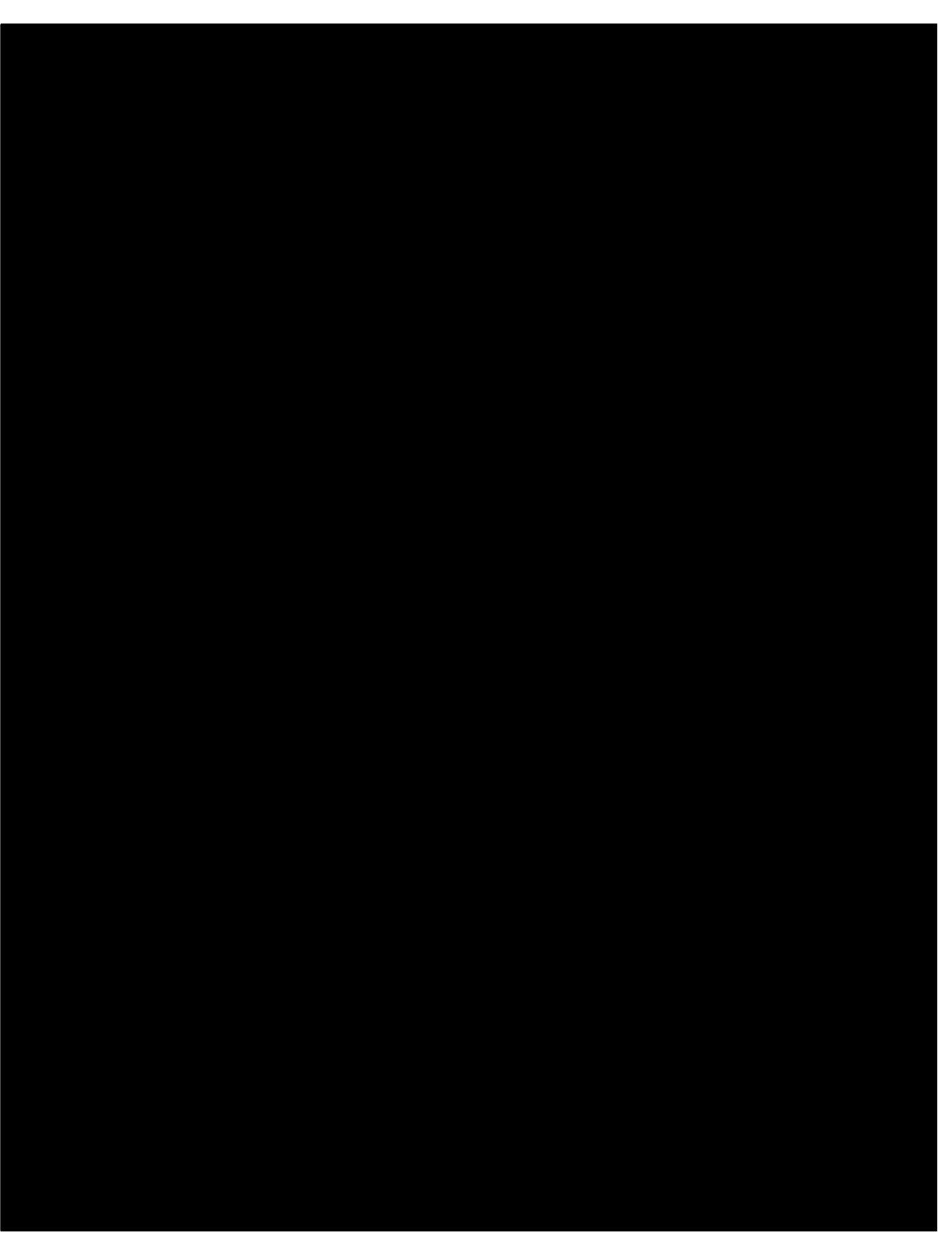










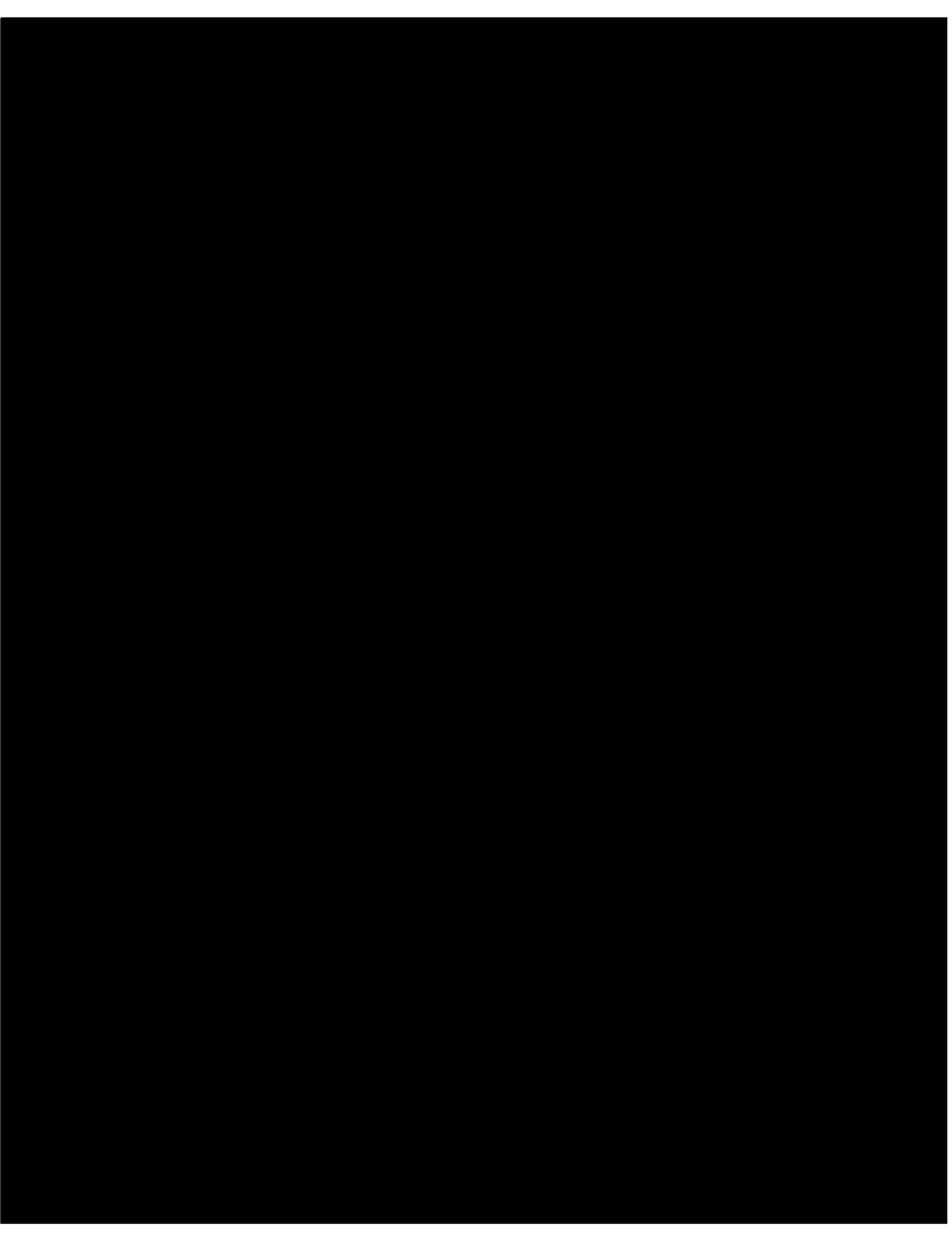


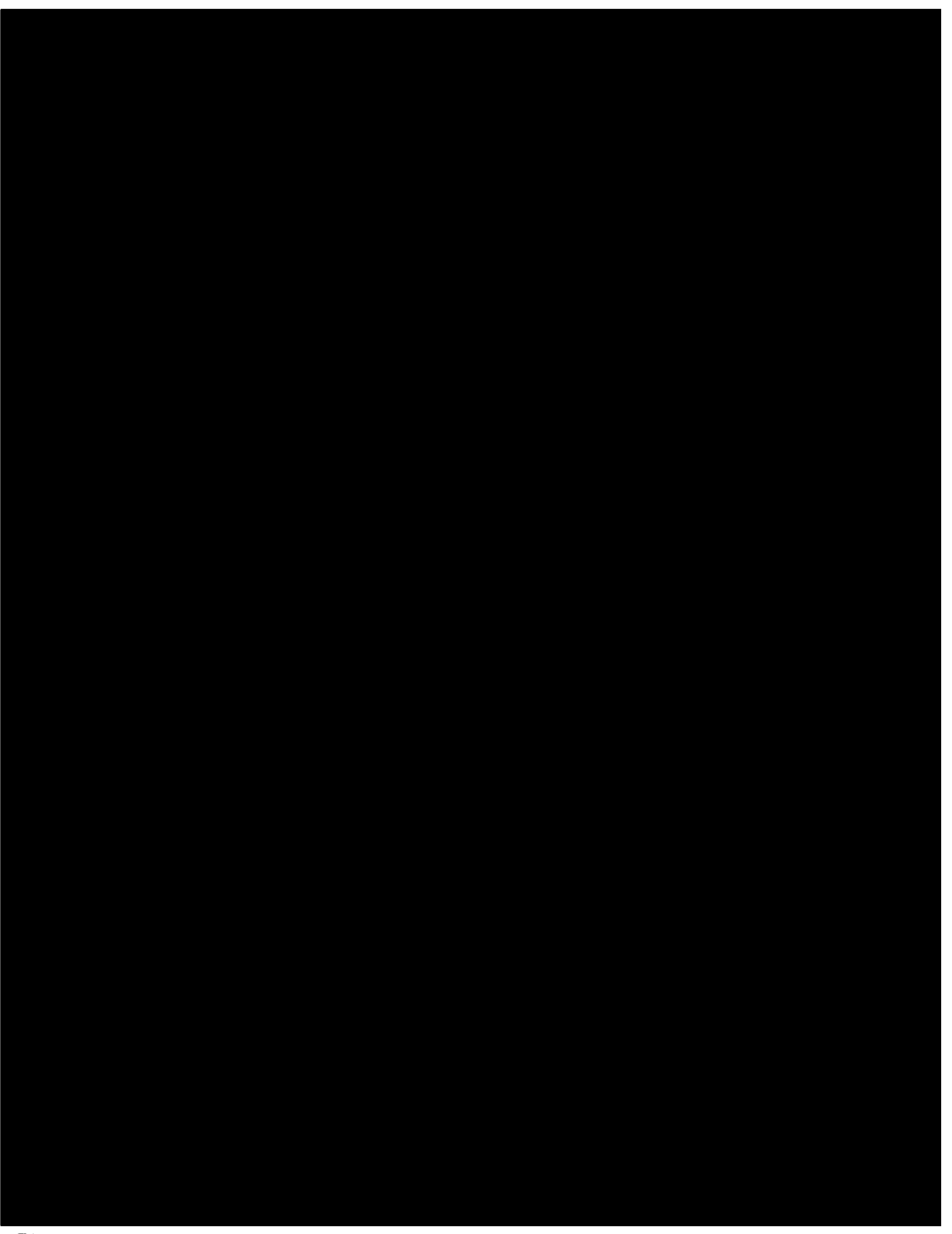
The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every receipt, invoice, and bill should be properly filed and indexed for easy retrieval. This is particularly crucial for businesses that deal with a large volume of transactions or those in highly regulated industries.

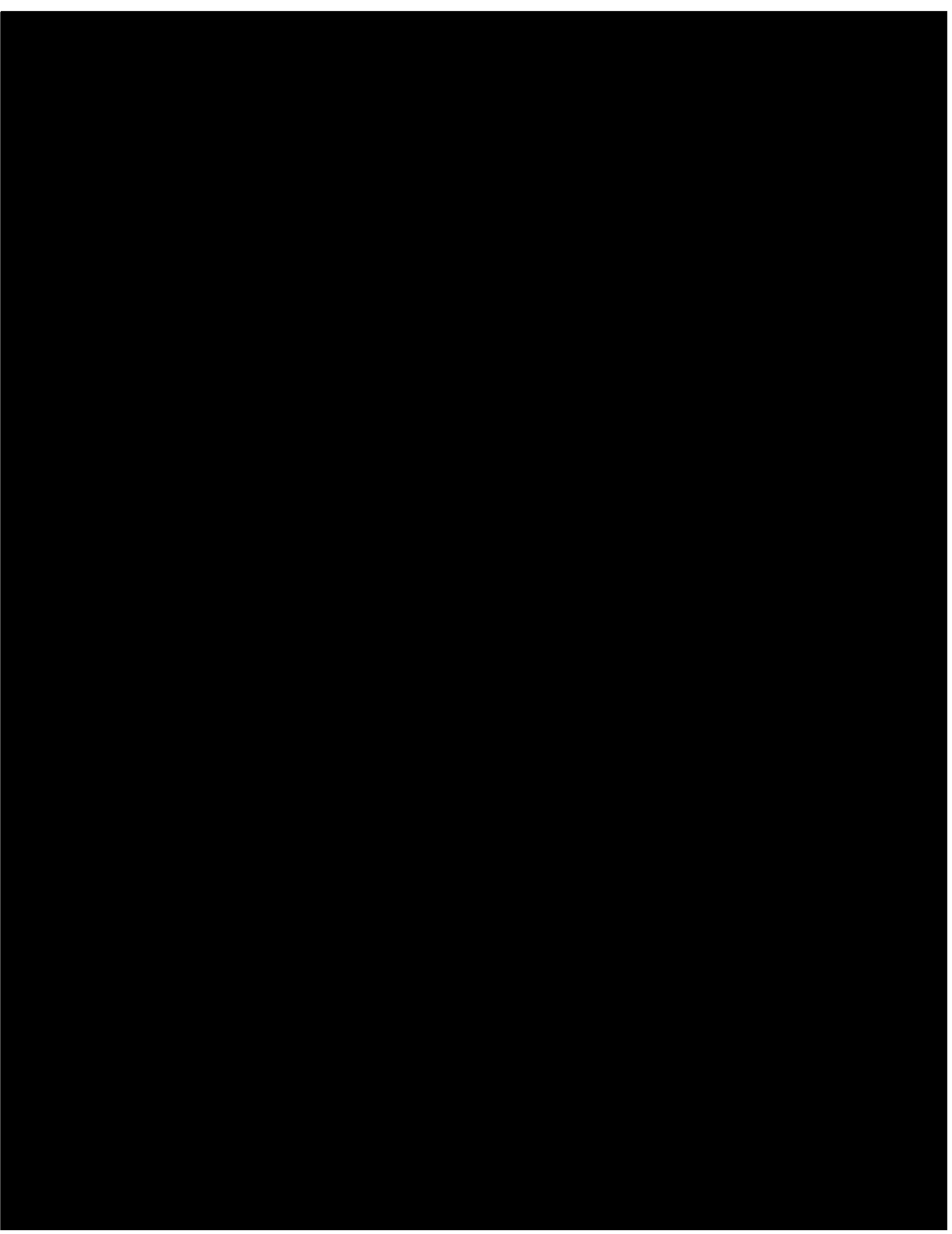
Next, the document addresses the issue of data security. In an era where cyber threats are becoming increasingly sophisticated, it is essential to implement robust security measures to protect sensitive financial information. This includes using secure communication channels, encrypting data, and regularly updating software to patch vulnerabilities.

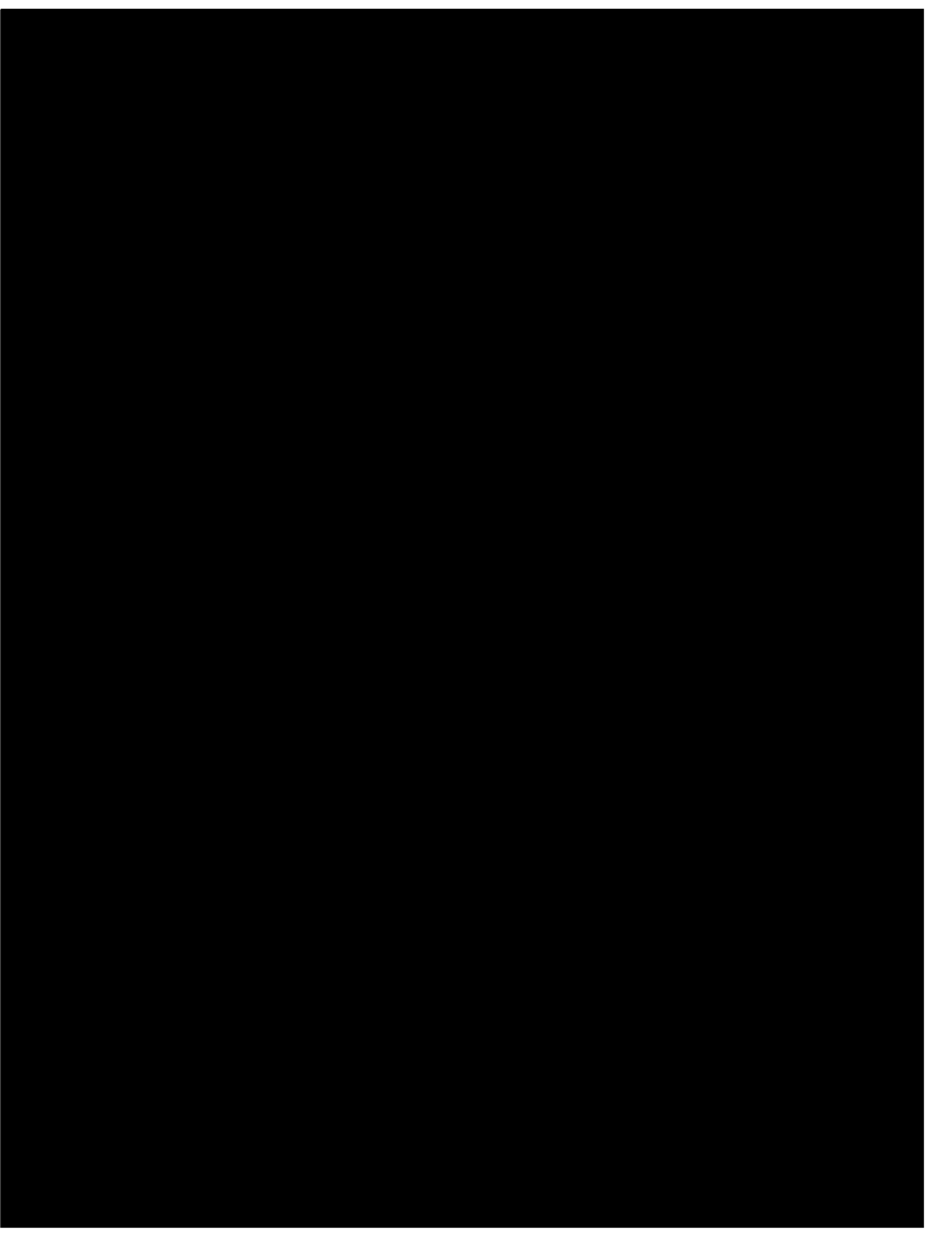
The document also highlights the need for transparency and accountability in financial reporting. Stakeholders, including investors and regulators, expect clear and concise information about a company's financial health. Providing timely and accurate reports can help build trust and confidence in the organization.

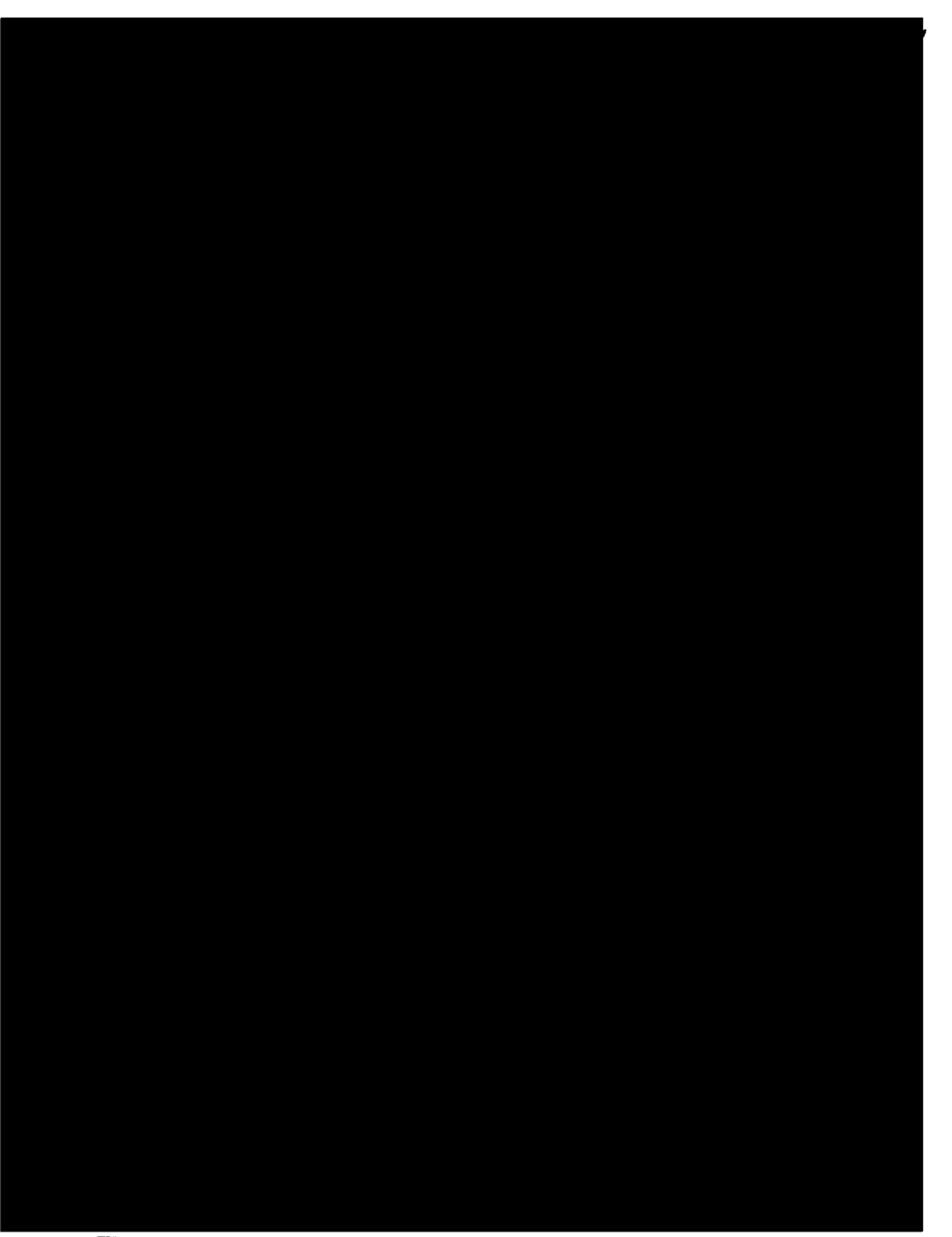
Finally, the document discusses the importance of staying up-to-date with the latest financial regulations and tax laws. The financial landscape is constantly evolving, and businesses must adapt to these changes to remain compliant and avoid penalties. Regular training and consultation with legal and financial advisors can help ensure that the organization is always in the best position to meet its obligations.

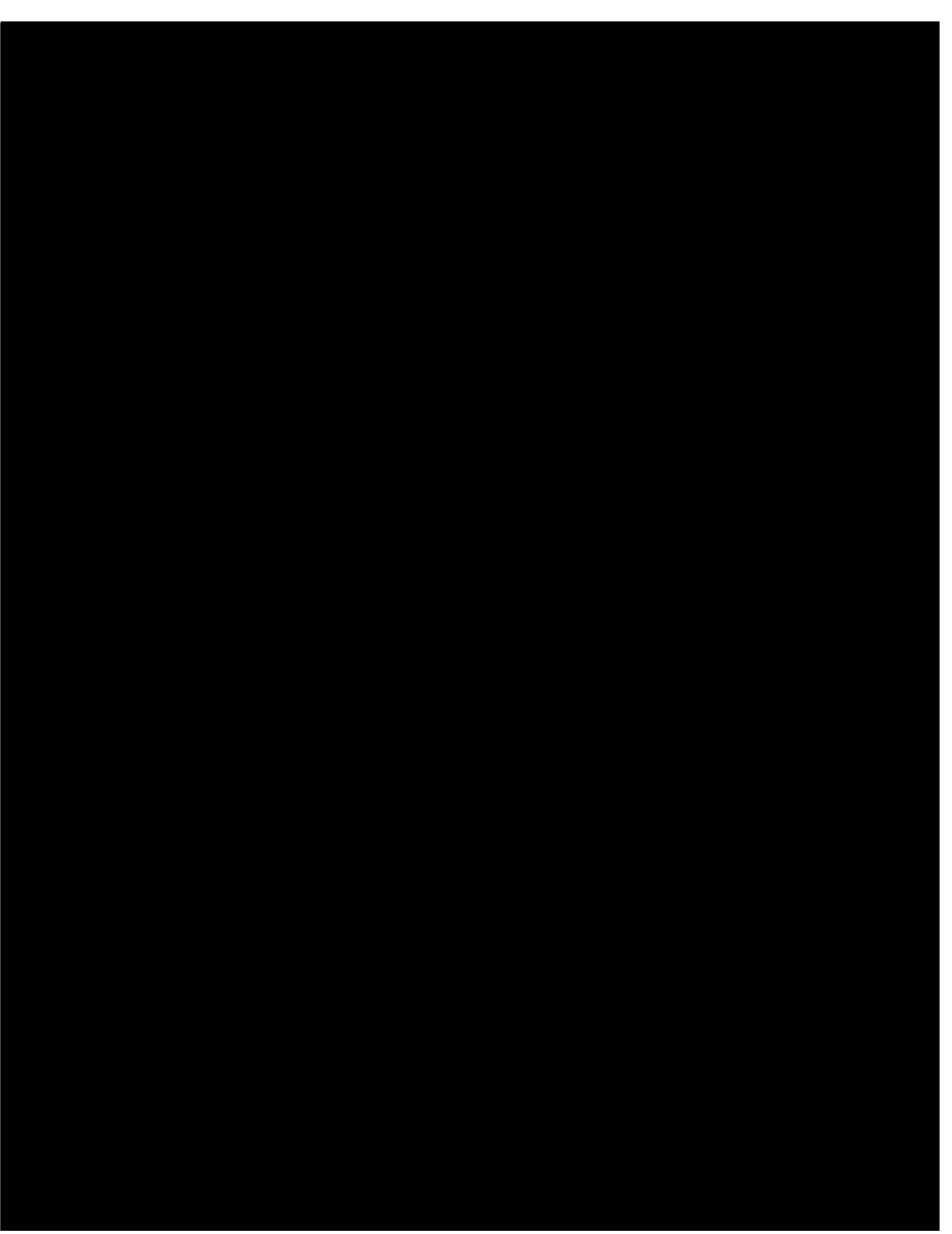


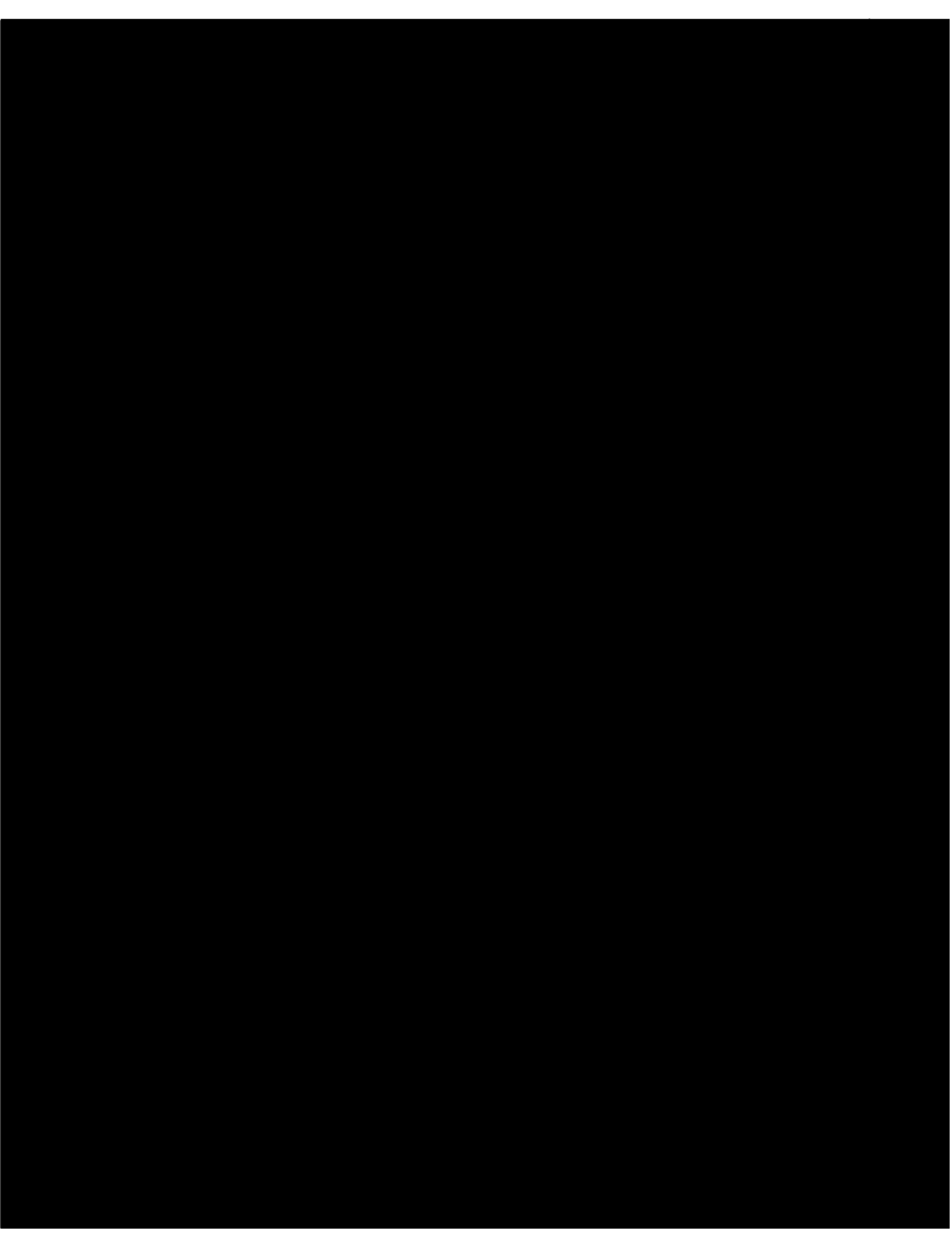


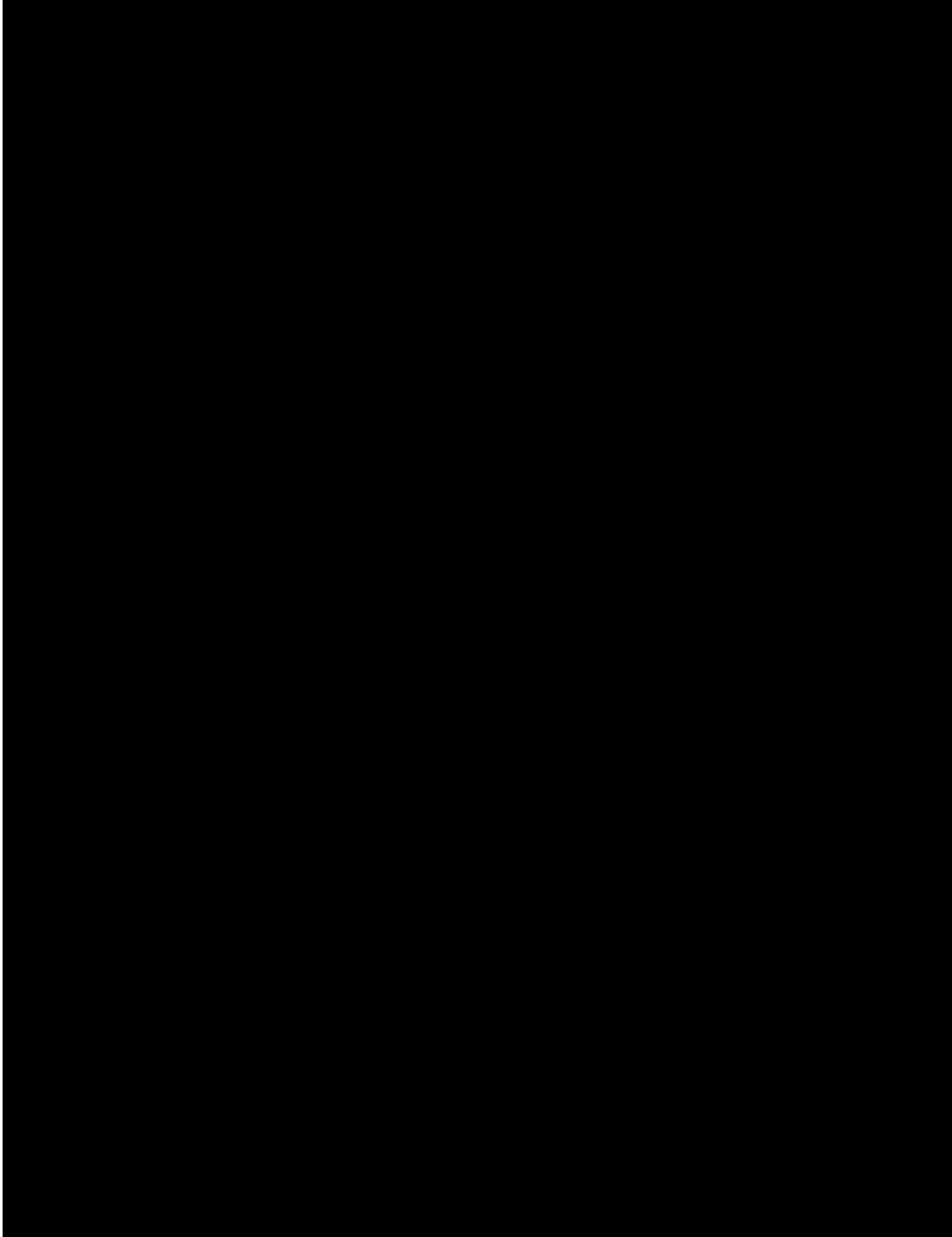


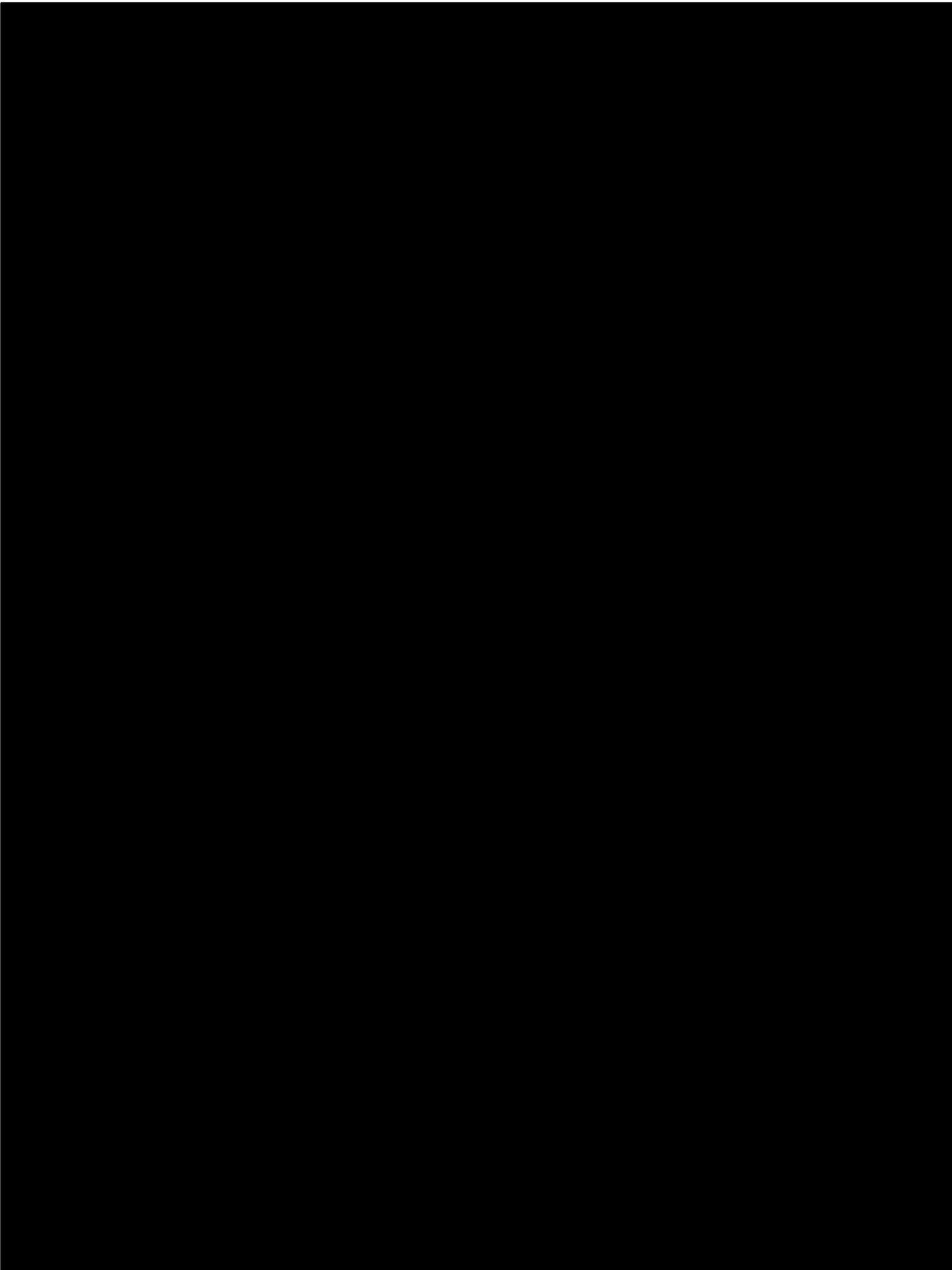


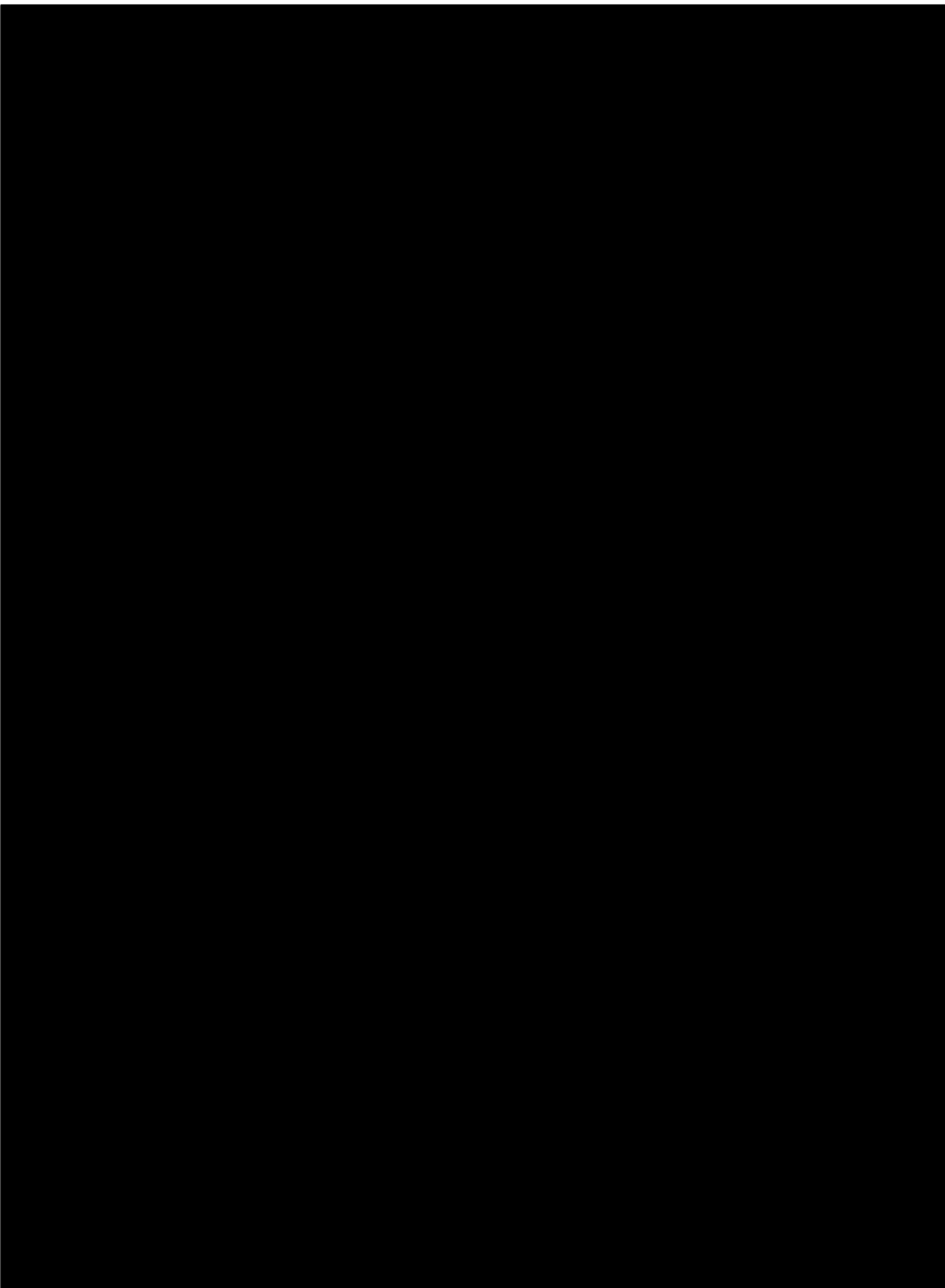


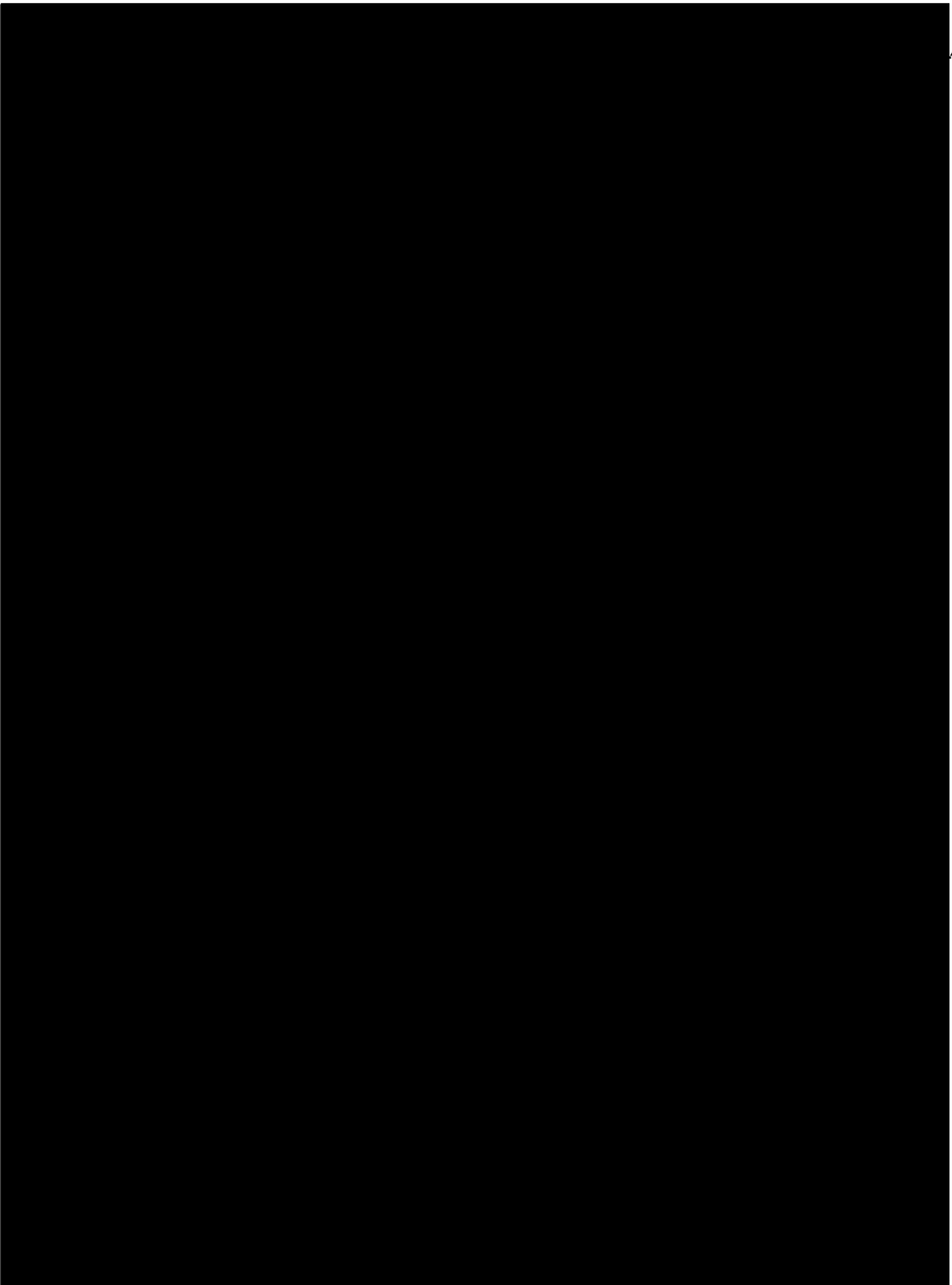












ACUERDO.

En la Ciudad de México, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Derivado de las constancias que integran la carpeta de investigación número **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, se advierte que existen reunidos datos de prueba que hacen presumir la participación del C. EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN en la comisión de hechos que la ley señala como delito, mismos que son investigados por esta Representación Social de la Federación con la finalidad de esclarecerlos; es de resaltar el Escrito de denuncia de hechos de 25 de enero de 2017, signado por la [REDACTED] de Petróleos Mexicanos y Pemex Transformación Industrial, el cual dio inicio a la Investigación en la que se actúa, por existir un hecho que la ley señala como el delito de **COHECHO, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 222 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL**; así como el delito de **ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 224 DEL MISMO ORDENAMIENTO**, hechos que se hacen consistir en que la empresa Odebrecht reconoció [REDACTED]

[REDACTED] haber pagado sobornos a oficiales de alto nivel a cambio de verse favorecidos para la asignación de un proyecto, empresa controlada y propiedad del esta Mexicano."

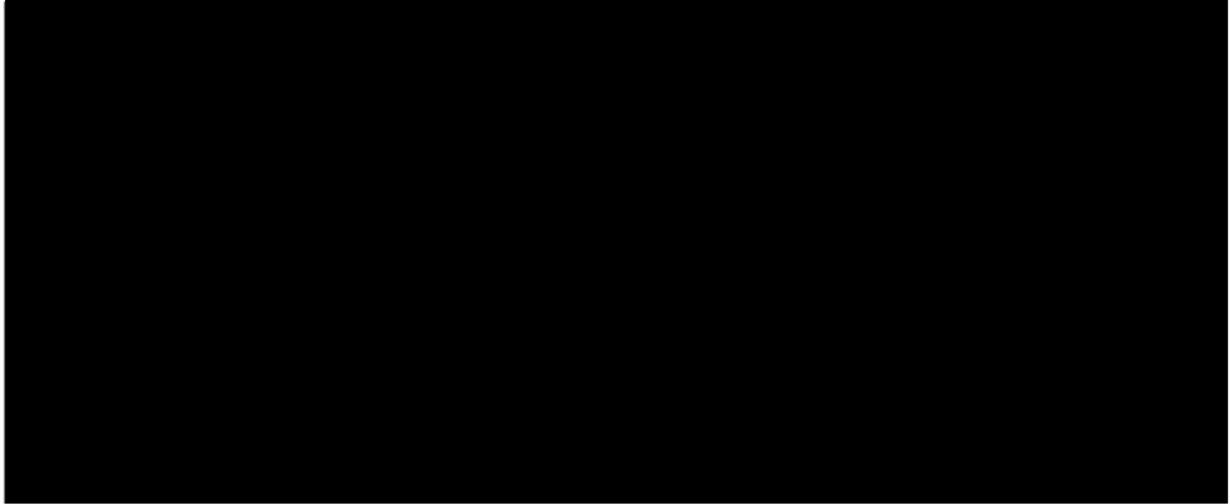
Resultando que dentro del periodo del año 2010 al 2015, fueron celebrados entre la Empresa Odebrecht y Petróleos Mexicanos cinco contratos de obra pública; de los cuales tres fueron firmados durante la gestión del C. EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN como Director General de Petróleos Mexicanos, siendo:

[REDACTED]

Así mismo, se cuenta con diversos Informes Policiales de 30 de enero, 17 de abril, 15 de mayo, 07 de junio y 14 de agosto del año en curso, de los cuales se deprenen diversas notas periodísticas publicadas en distintos medios de comunicación en las que se menciona al C. EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN como probable participe en los hechos que se investigan. De igual forma se encuentran diversas entrevistas de testigos en las que se reitera que durante el período en el que se suscribieron los contratos señalados, EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN, se encontraba a cargo de la Dirección General de Petróleos Mexicanos.

Una vez concatenados y analizados los datos antes referidos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, 127, 129 párrafo cuarto, 131 fracciones XX, XXIII y XXIV, 212, 213, 214 todos del Código

Nacional de Procedimientos Penales, y con la finalidad de esclarecer los hechos motivo de la presente investigación y la probable participación o intervención del C. EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN, esta Representación Social de la Federación ordena le sea girado citatorio en calidad de IMPUTADO por considerarse necesario recabar su entrevista por ser relevante para la investigación en curso, así como para no violentar su derecho de debida defensa y respetando de manera irrestricta los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le reconoce.

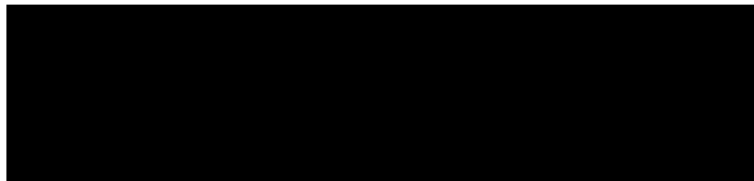




AGUSTO

Célula de Investigación: FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI
Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017
Oficio No: UIL- C -CGI-087/2017
Asunto: CITATORIO

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 14 DE AGOSTO DE 2017



PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación citada al rubro, con fundamento en lo previsto en los artículos 1, 14, 16, 19, 20, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 17, 90, 91, 92, 93, 105, 112, 113, 127, 128, 129, 130, 131, 211, 212, 215 y 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales; hago de su conocimiento que deberá de comparecer en calidad de **IMPUTADO** ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de que sea recabada su entrevista en relación a los hechos que dieron origen a la Carpeta de Investigación citada al rubro, ello en virtud de que se ha mantenido intercambio de información con la República de Brasil en donde

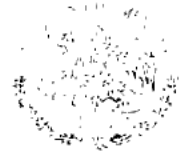


sido mencionado, mismas que fueron solicitadas por esta autoridad vía Asistencia Jurídica Internacional y se encuentran pendientes de recibir en copias certificadas.

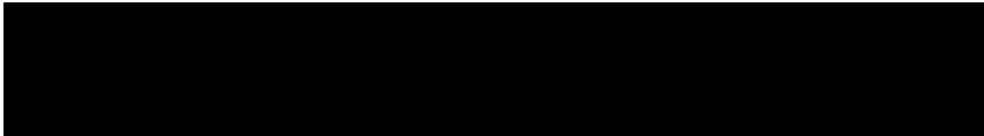
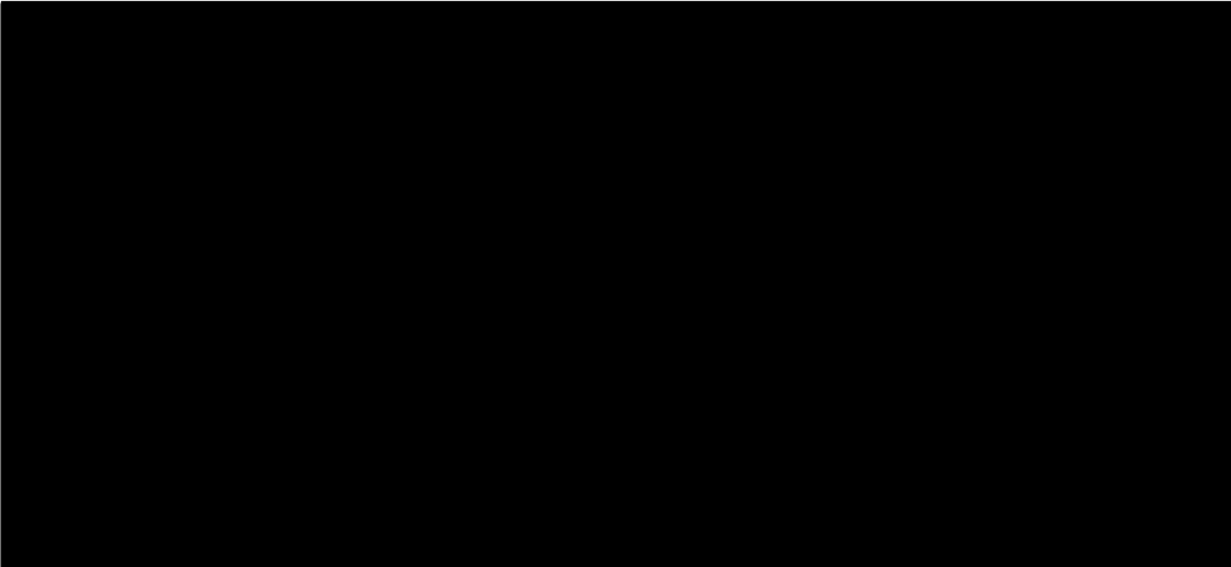
Con la finalidad de no violentar su derecho de debida defensa y respetando de manera irrestricta los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le reconoce, se le informa que deberá presentarse a las doce horas del diecisiete de agosto de esta anualidad, en las instalaciones que ocupa esta



9.º 20.



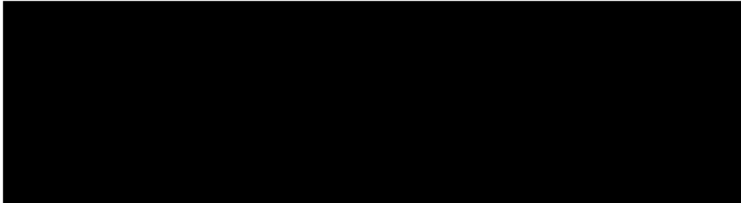
No omito manifestarle, que deberá de hacerse acompañar de Abogado Defensor que le asista en la Diligencia a desahogar, en la que se le hará saber la relación que guarda con los hechos que se investigan.



**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES**

Oficio: PGR-SEIDF-DGAE-1303-2017.

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2017.

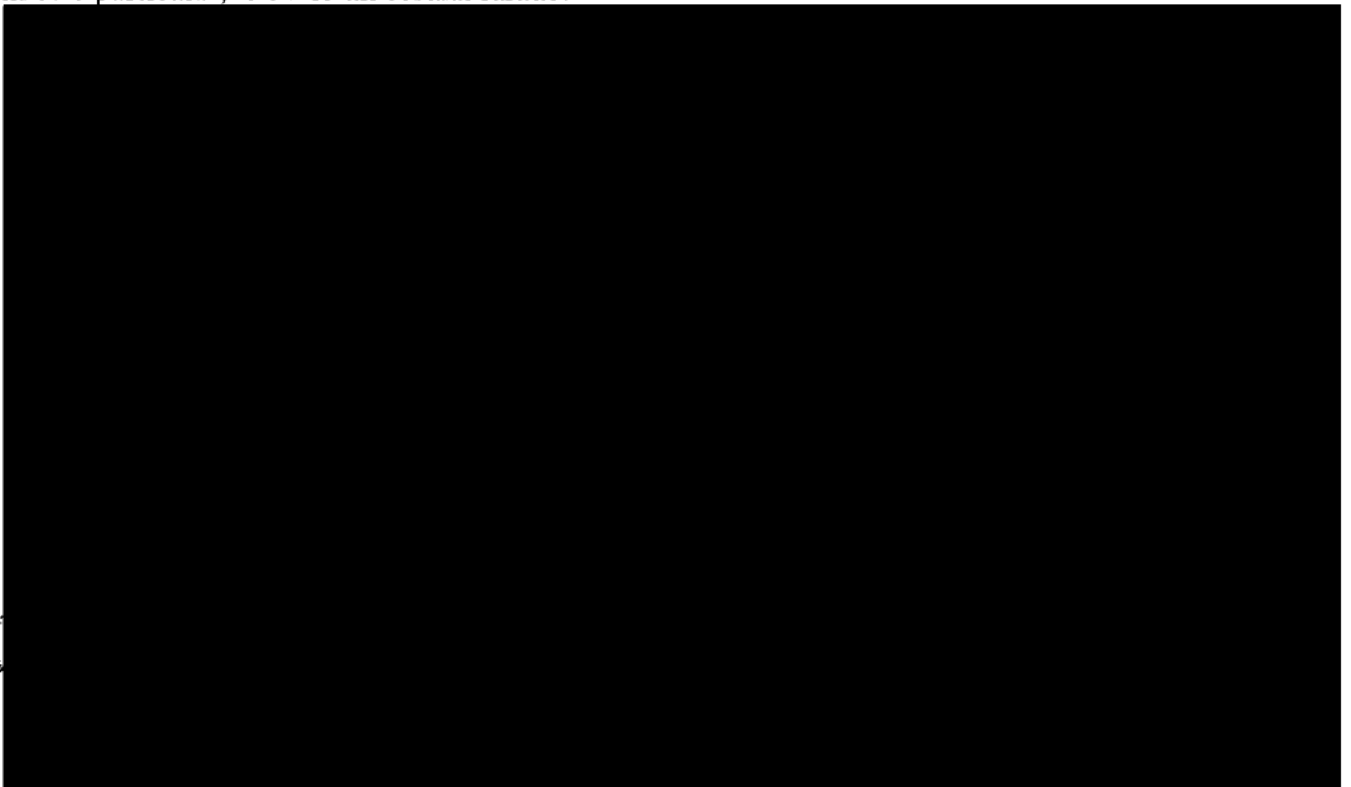
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

PRESENTE.

Por medio del presente, remito a usted escrito signado por la Licenciada Araceli Cortés Hernández en su carácter de apoderada legal de Petróleos Mexicanos y Pemex Transformación Industrial, constante de cinco fojas útiles y cinco anexos, por medio del cual se ofrecen como datos de prueba diversas notas periodísticas. Información relacionada con la carpeta de investigación, **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**.

Lo anterior, a fin de que previo análisis del mismo, lleve a cabo las acciones que en derecho procedan.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.





PERCEX PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCION JURIDICA
SUBDIRECCION JURIDICA CONTENCIOSA Y DE
ADMINISTRACION DE GASTOS
GERENCIA JURIDICA PENAL

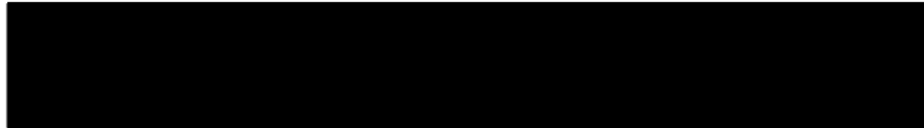
RECEBIDO
14 AGO 2017

130

449

AREA ESPECIALIZADA EN
DELITOS FEDERALES
DE ASUNTOS ESPECIALES
HORA 0.11 FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Carpeta de investigación :
FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

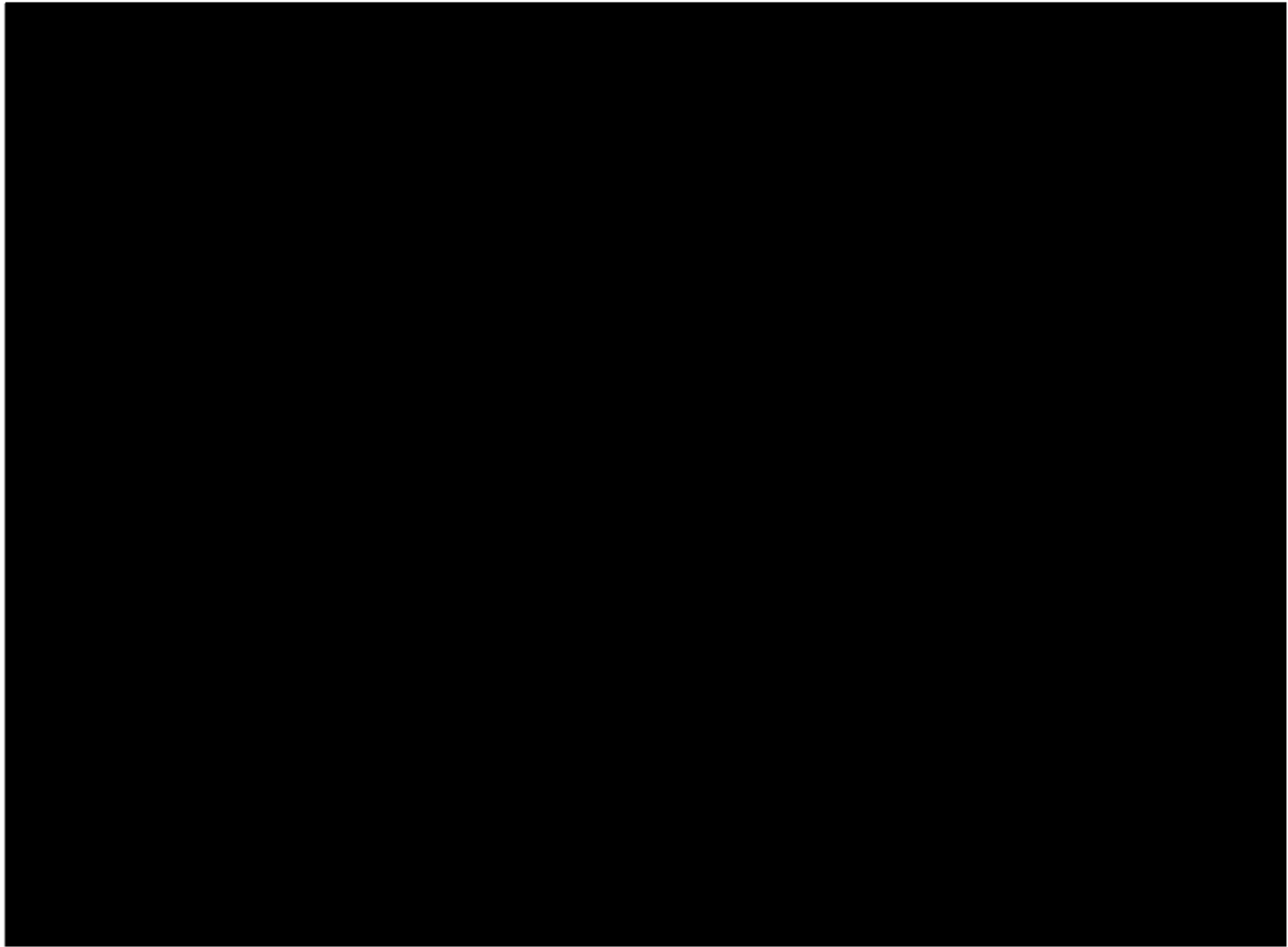


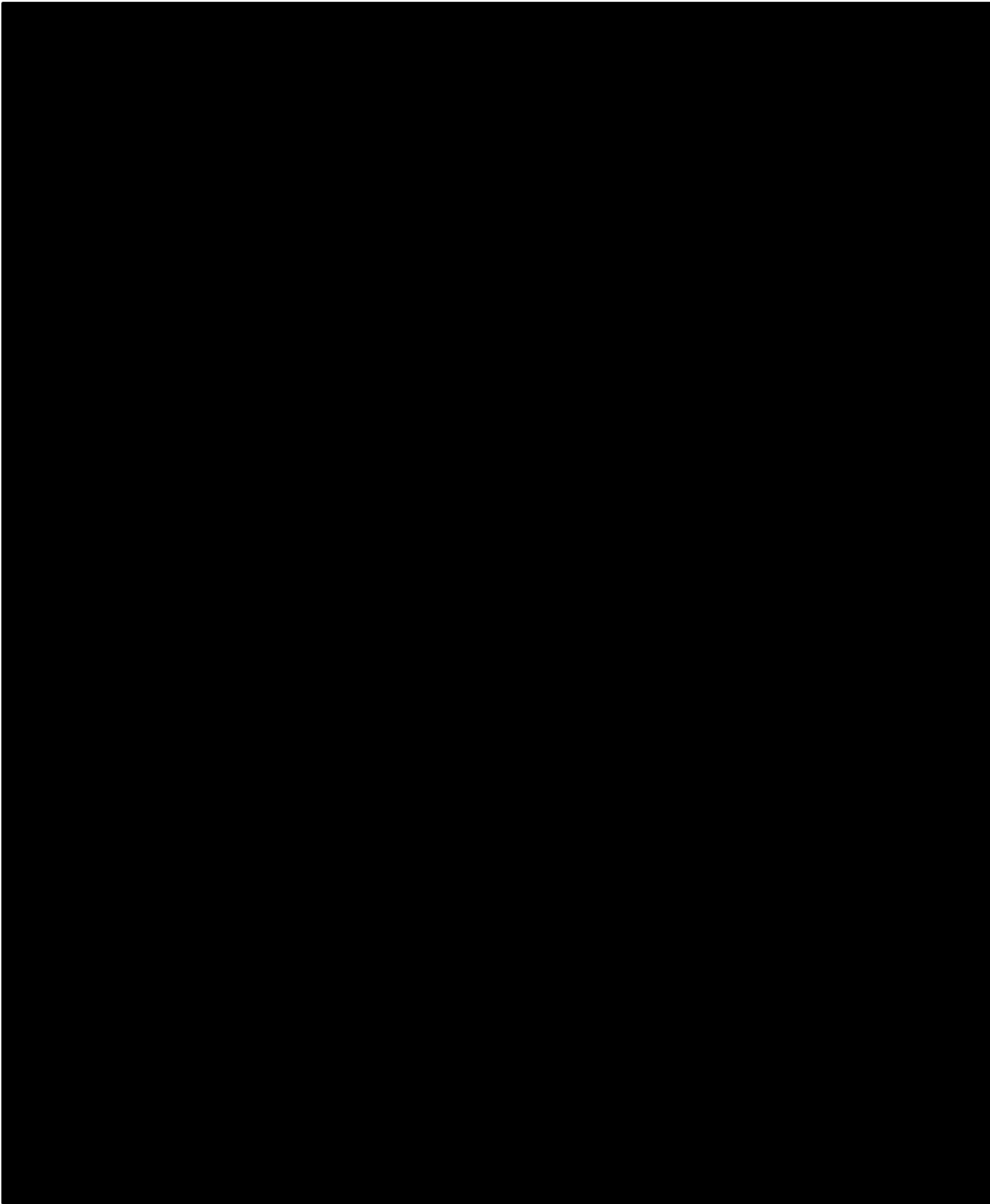
Presente

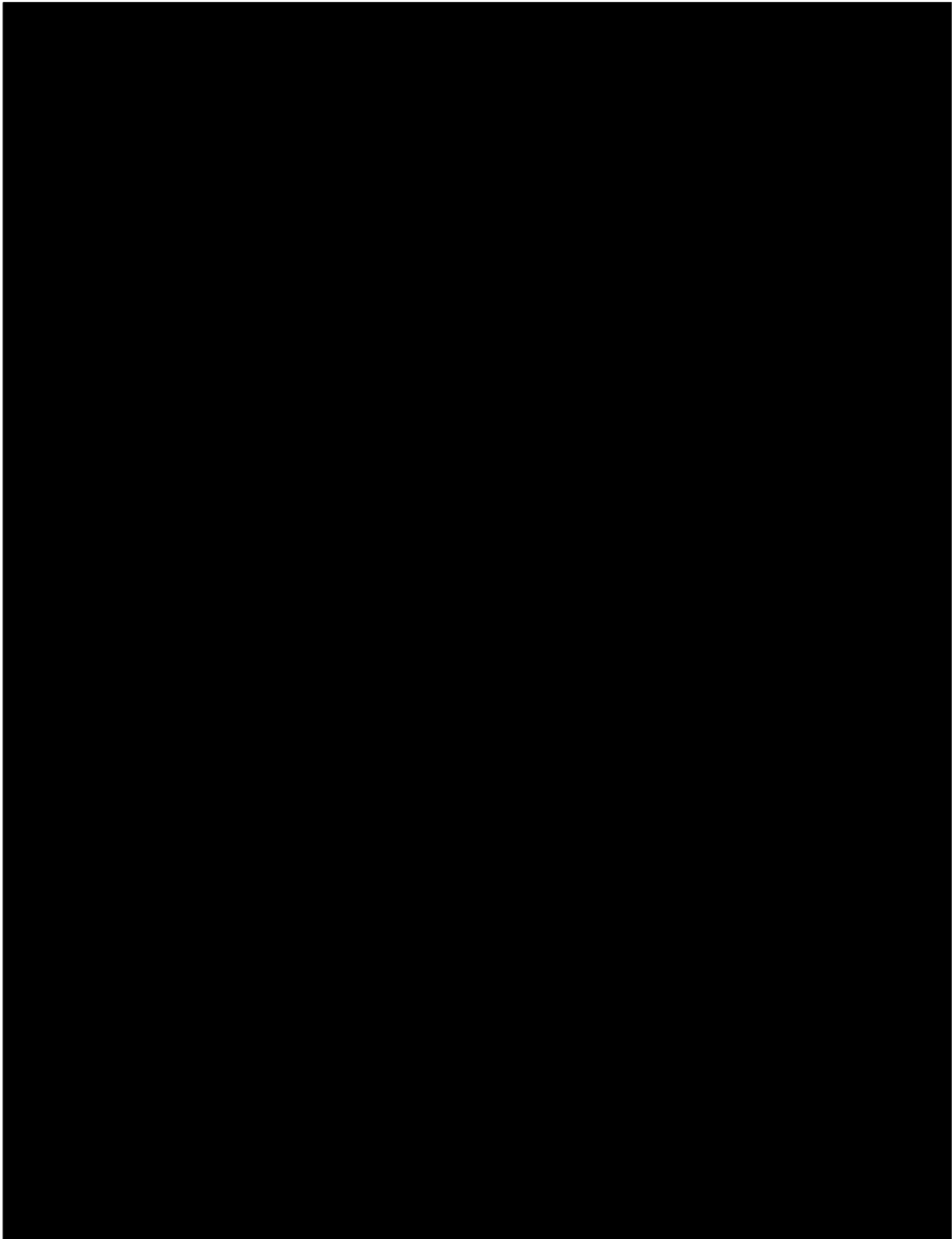


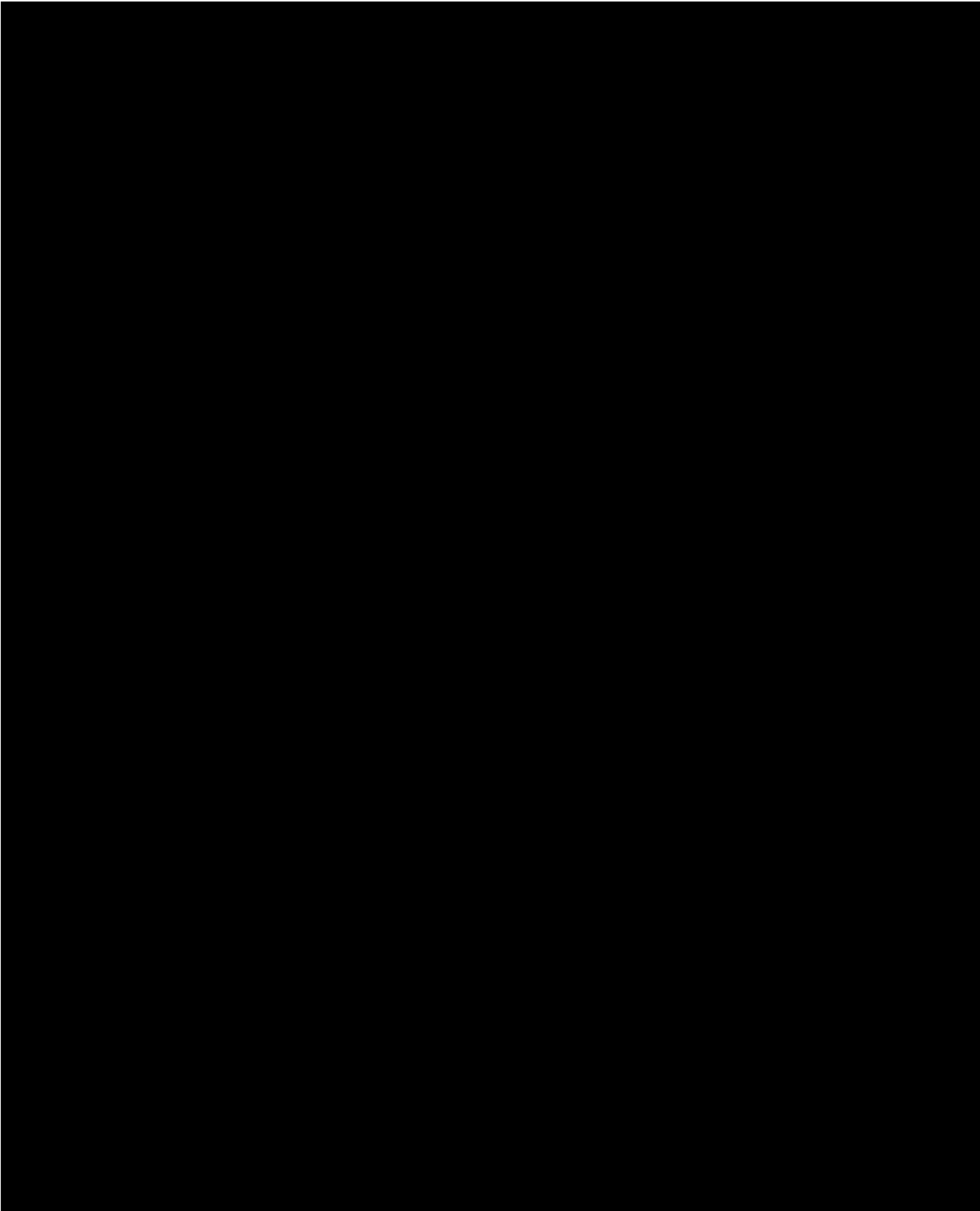
en mi caracter de apoderada legal de **PETROLEOS MEXICANOS Y PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL**, personalidad que tengo debidamente acreditada en la presente carpeta de investigación, ante Usted con el debido respeto, comparezco y expongo:


En términos de lo previsto en el artículo 109 fracción XIV del Código Nacional de Procedimientos Penales se ofrecen como datos de prueba diversas notas periodísticas obtenidas de fuentes abiertas de las que se desprende información para establecer líneas de investigación y esclarecer los hechos que dieron origen a la presente carpeta, siendo las siguientes:











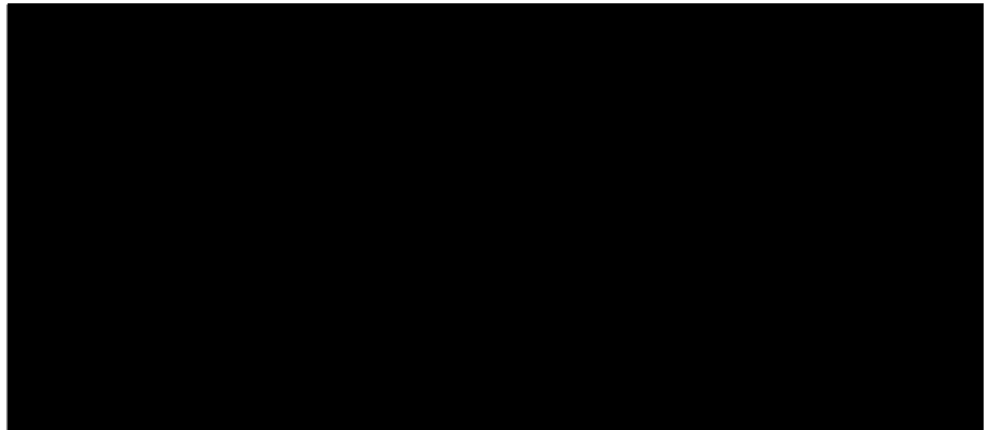
Respecto de esta última liga al estar en idioma portugués solicito se realice la traducción de la misma con personal especializado para tal efecto.

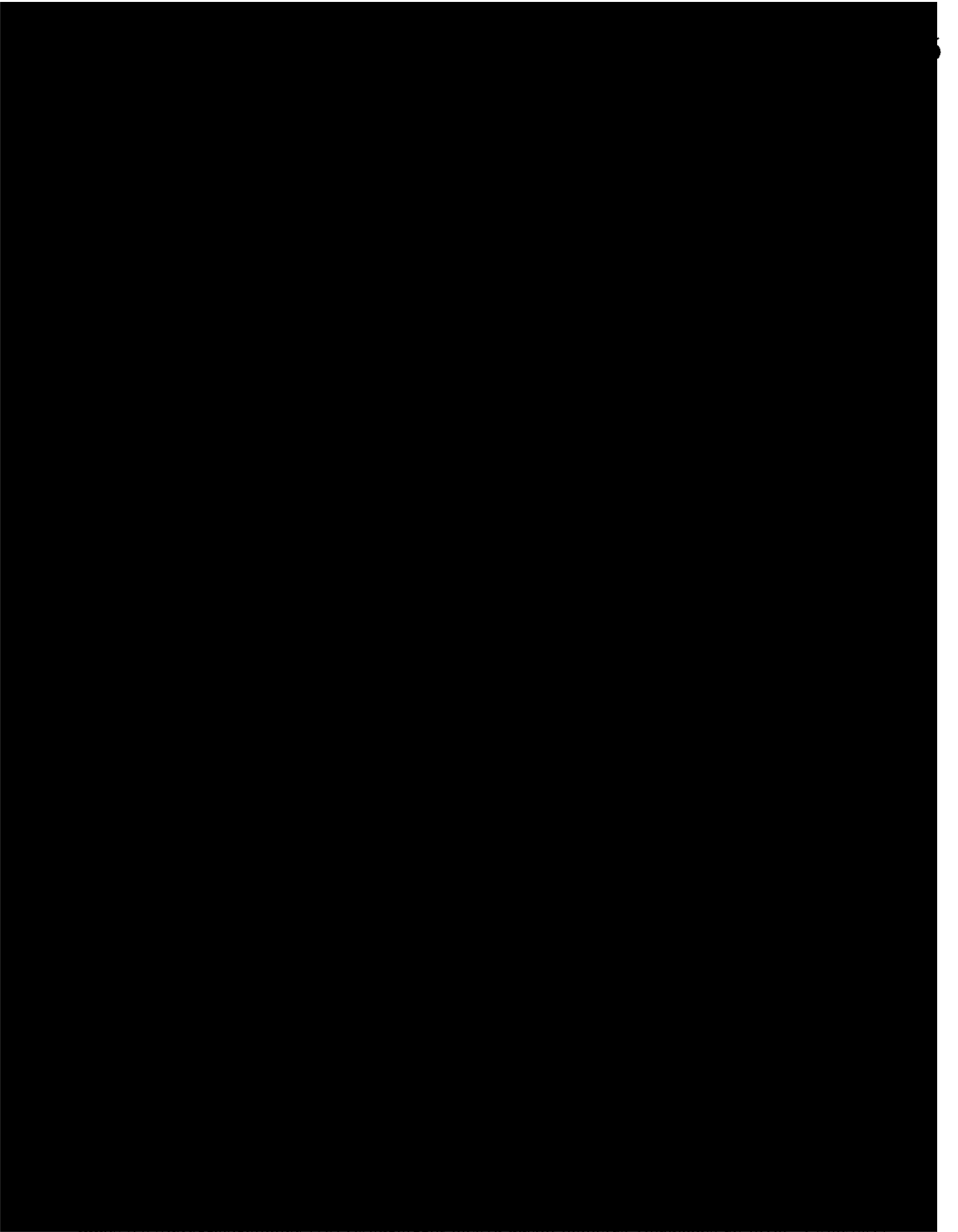
De la anterior información se desprenden elementos que deberán ser investigados exhaustivamente, para su incorporación a la carpeta y que sirvan para determinar los hechos y los probables responsables.

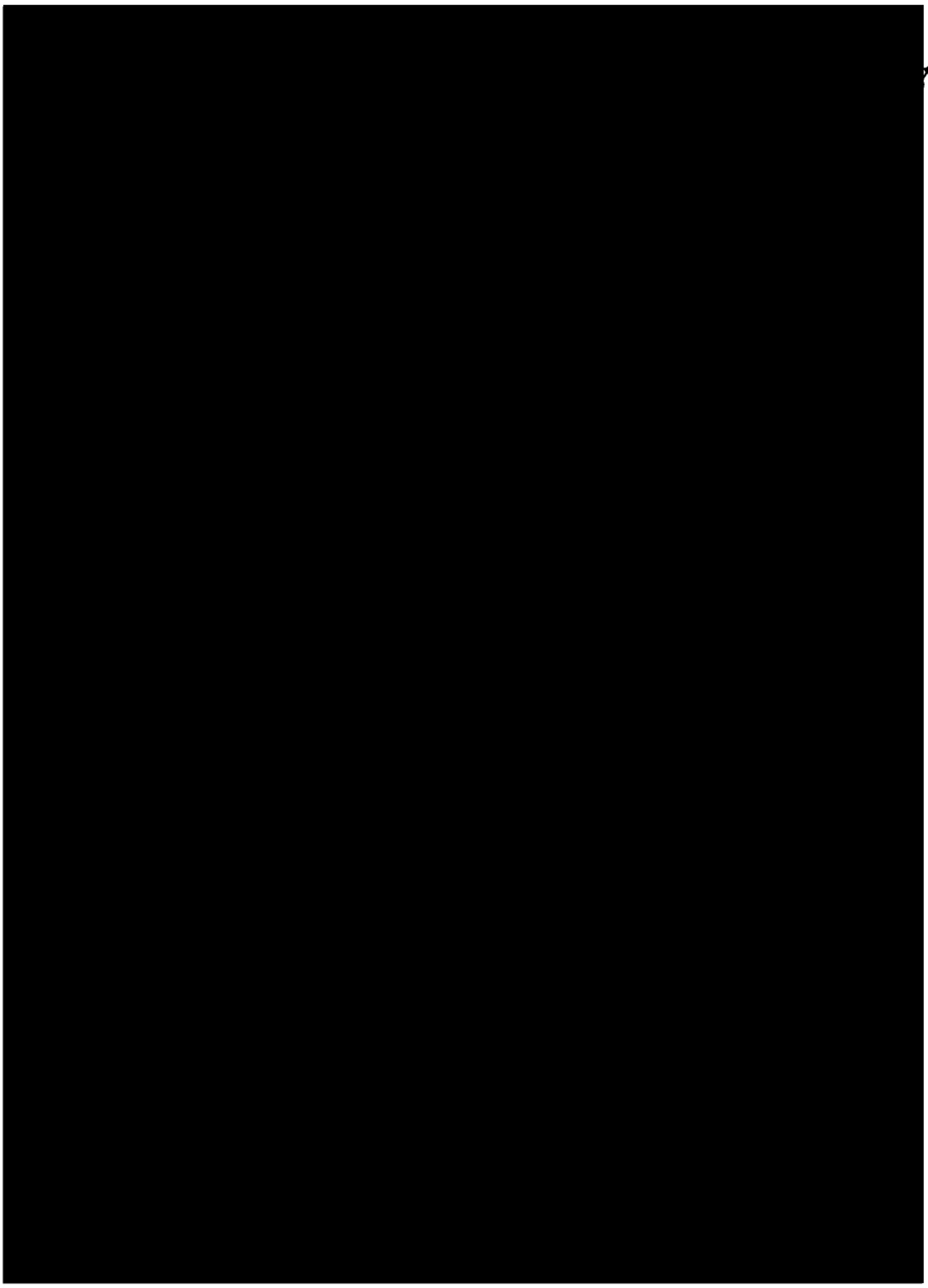
Reservándome el derecho para aportar más datos de prueba con los que cuenten mis representadas, para acreditar el hecho con apariencia de delito que dio inicio a la indagatoria en que se actúa.

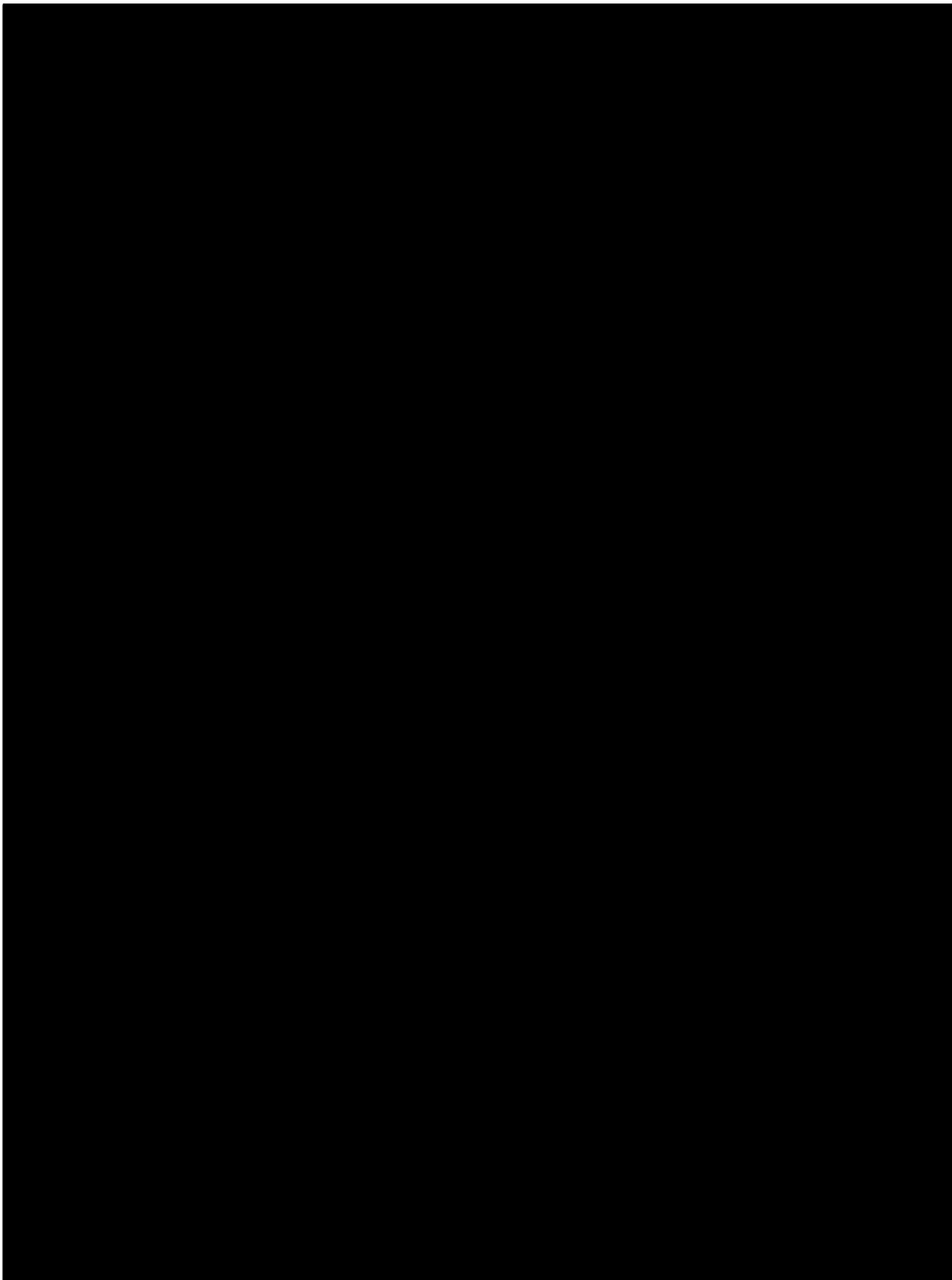
Por lo expuesto, a Usted **C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**, pido atentamente se sirva:

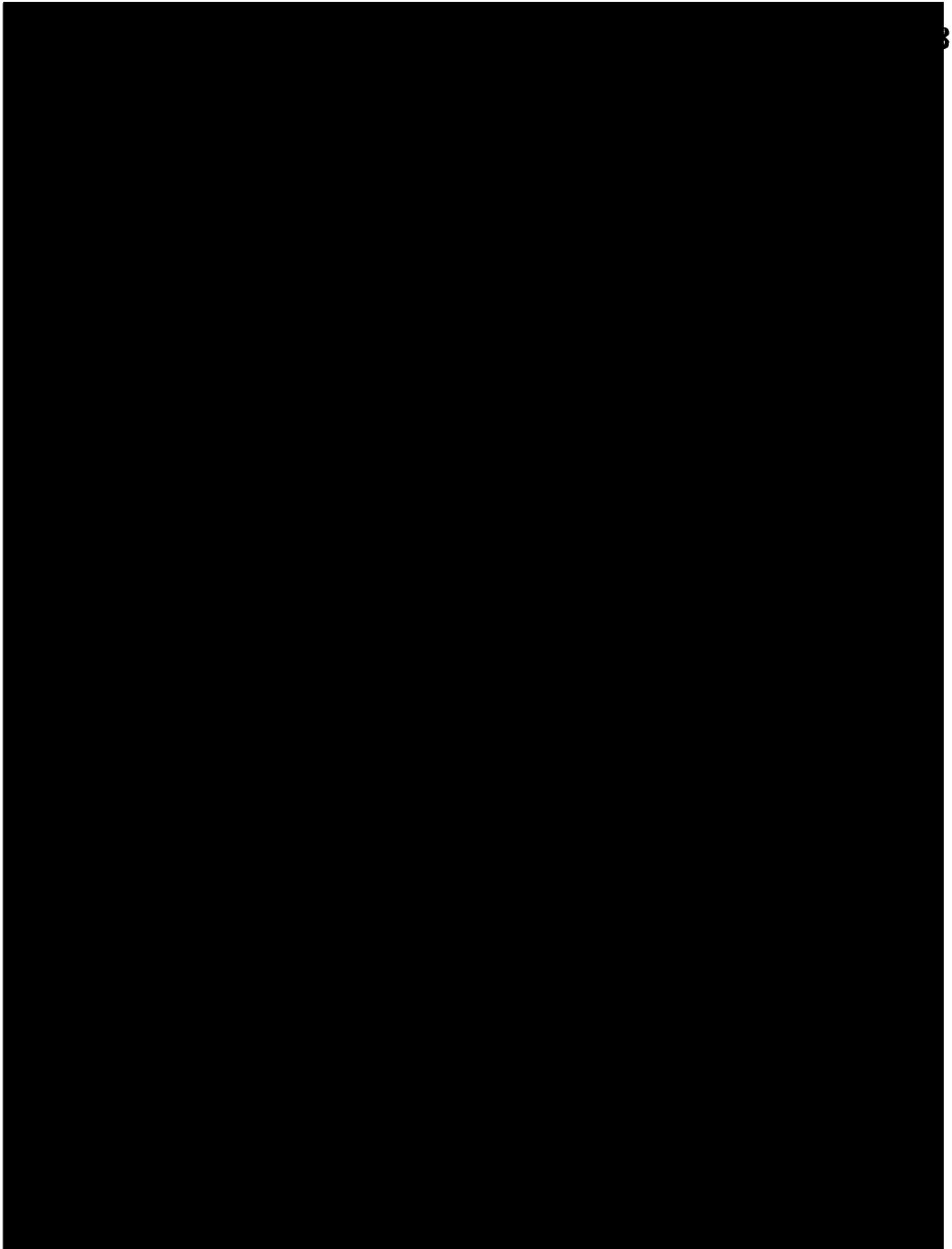
ÚNICO.-Tenerme por presentada con el presente curso aportando los datos de prueba referidos en el mismo para los efectos legales conducentes.

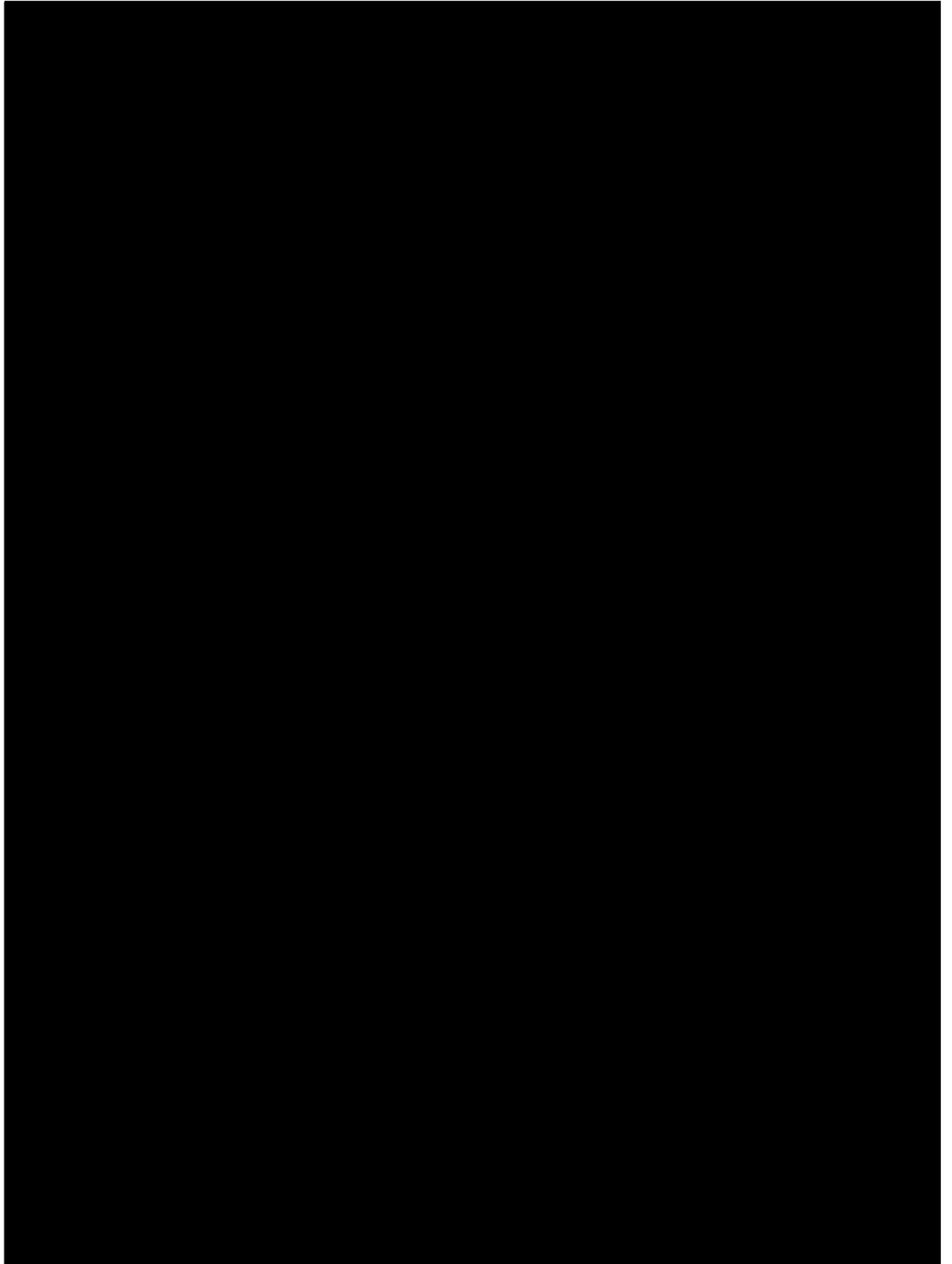


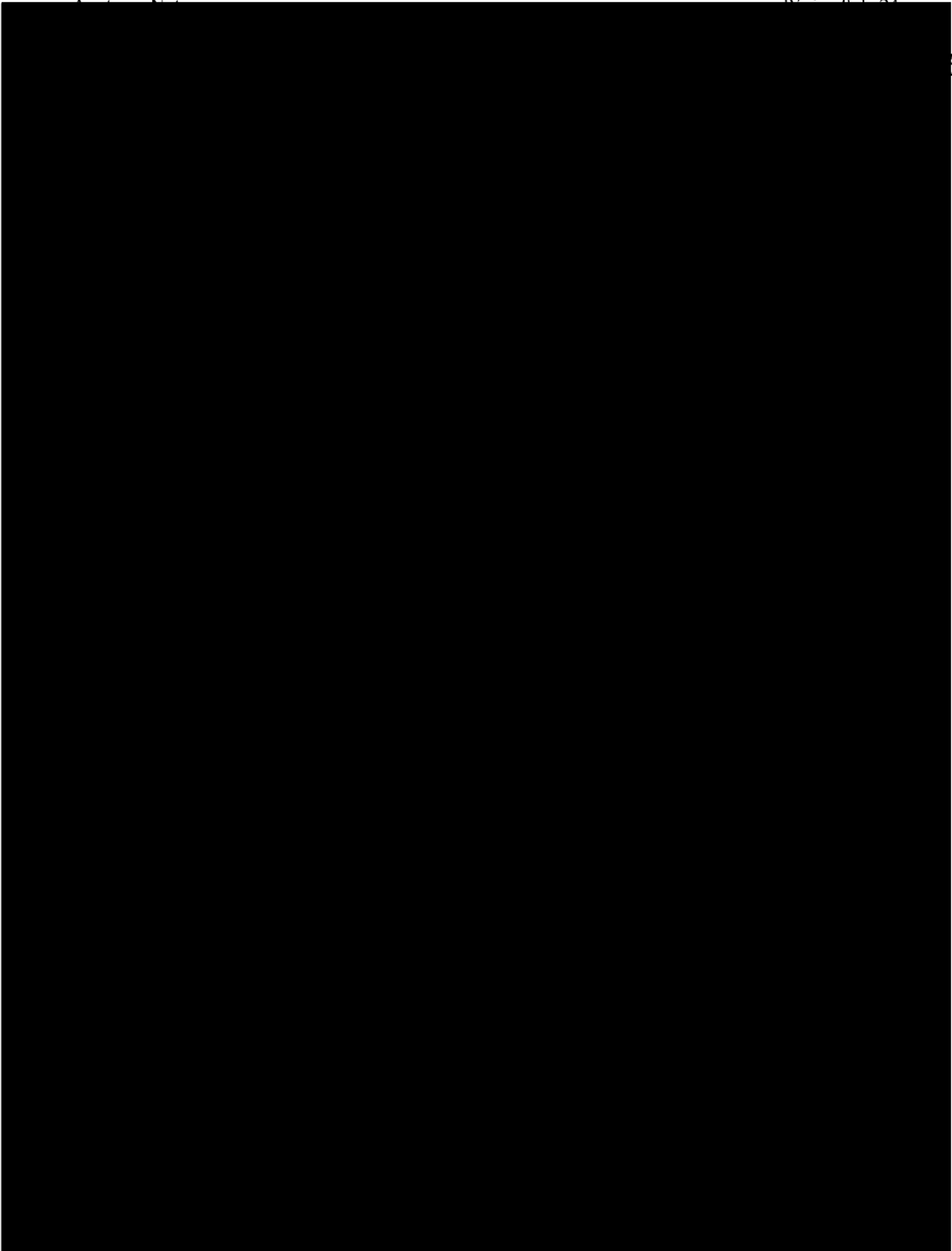


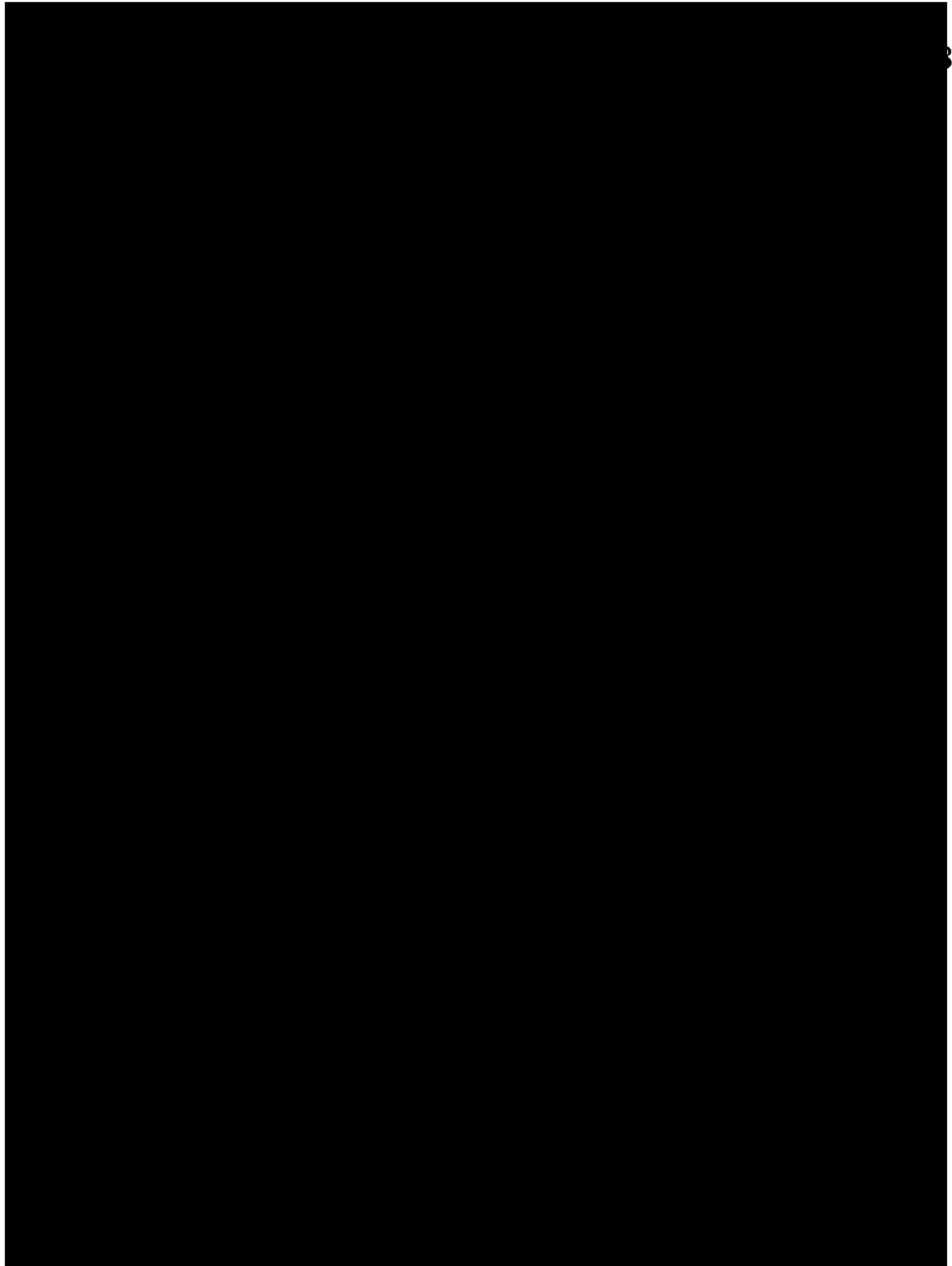


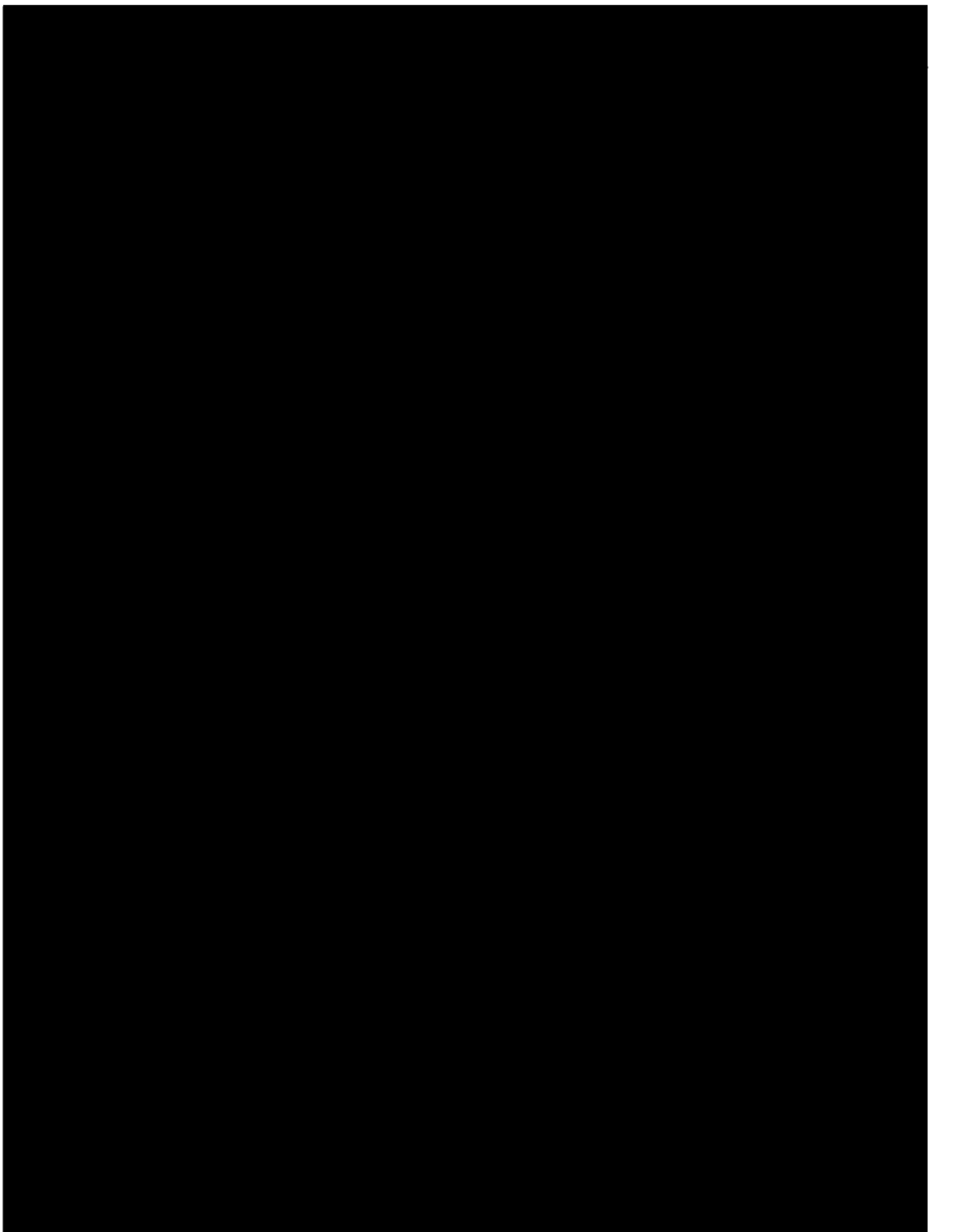


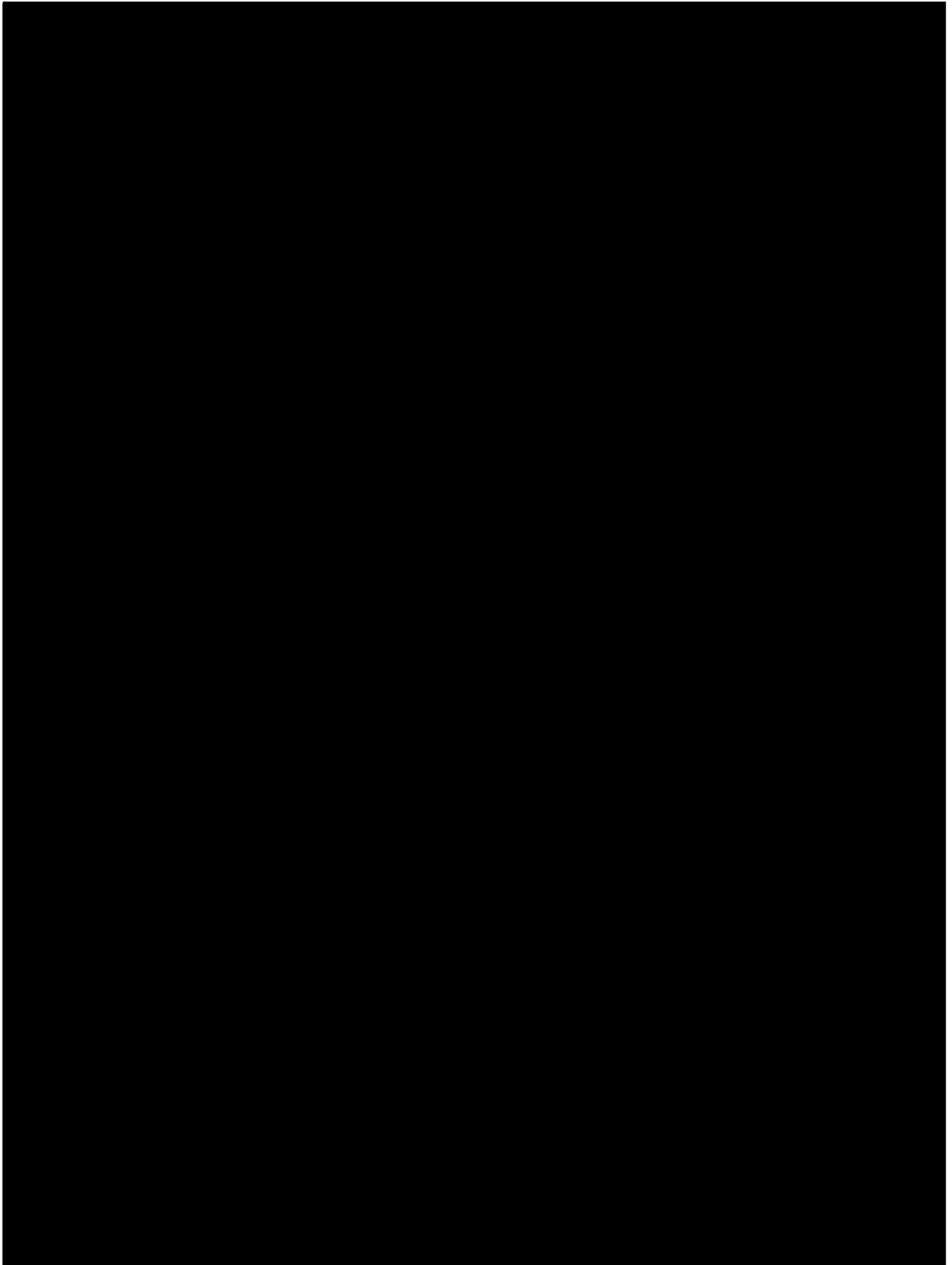


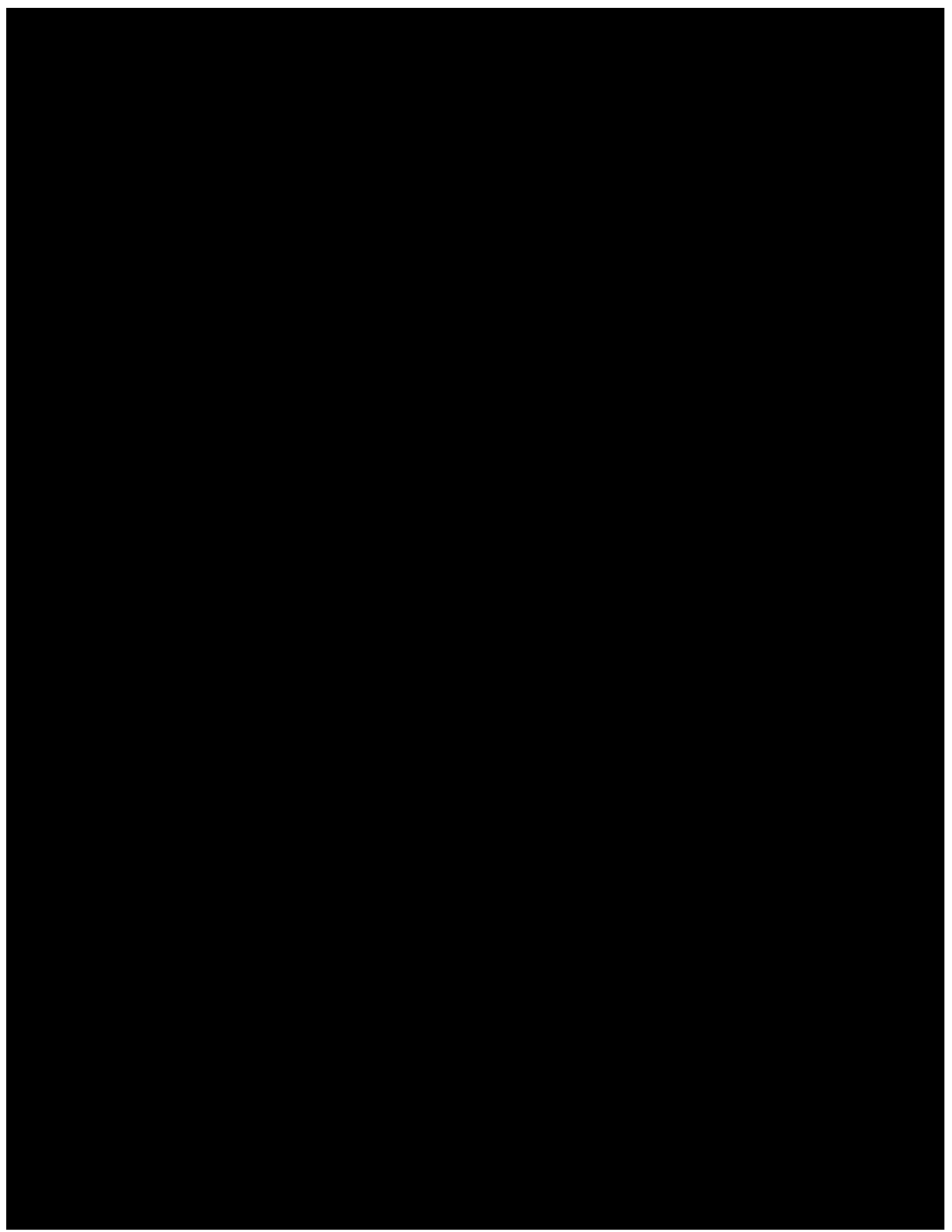












The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every receipt, invoice, and bill should be properly filed and indexed for easy retrieval. This is particularly crucial for businesses that deal with a high volume of transactions, as it helps in identifying discrepancies and ensuring compliance with tax regulations.

Next, the document addresses the issue of budgeting and financial forecasting. It suggests that businesses should regularly review their financial statements to assess their current financial health and make necessary adjustments to their budget. This involves comparing actual performance against the budgeted figures and identifying areas where costs are exceeding expectations.

The document also highlights the significance of maintaining a strong relationship with creditors and suppliers. It advises businesses to communicate openly and honestly about their financial situation, especially if they are facing difficulties. This can help in negotiating more favorable terms and avoiding legal actions that could harm the business's reputation.

Furthermore, the document discusses the importance of having a contingency plan in place. This involves identifying potential risks and developing strategies to mitigate them. For example, businesses should consider having a reserve fund to cover unexpected expenses or a plan for how to handle a sudden drop in demand.

In conclusion, the document provides a comprehensive overview of the financial aspects of business management. It stresses the need for transparency, regular communication, and proactive financial management to ensure the long-term success and stability of the business.

...the ...

...the ...

...the ...

...the ...

...the ...

...the ...

...the ...

...the ...

...the ...

...the ...

...the ...

...the ...

...the ...

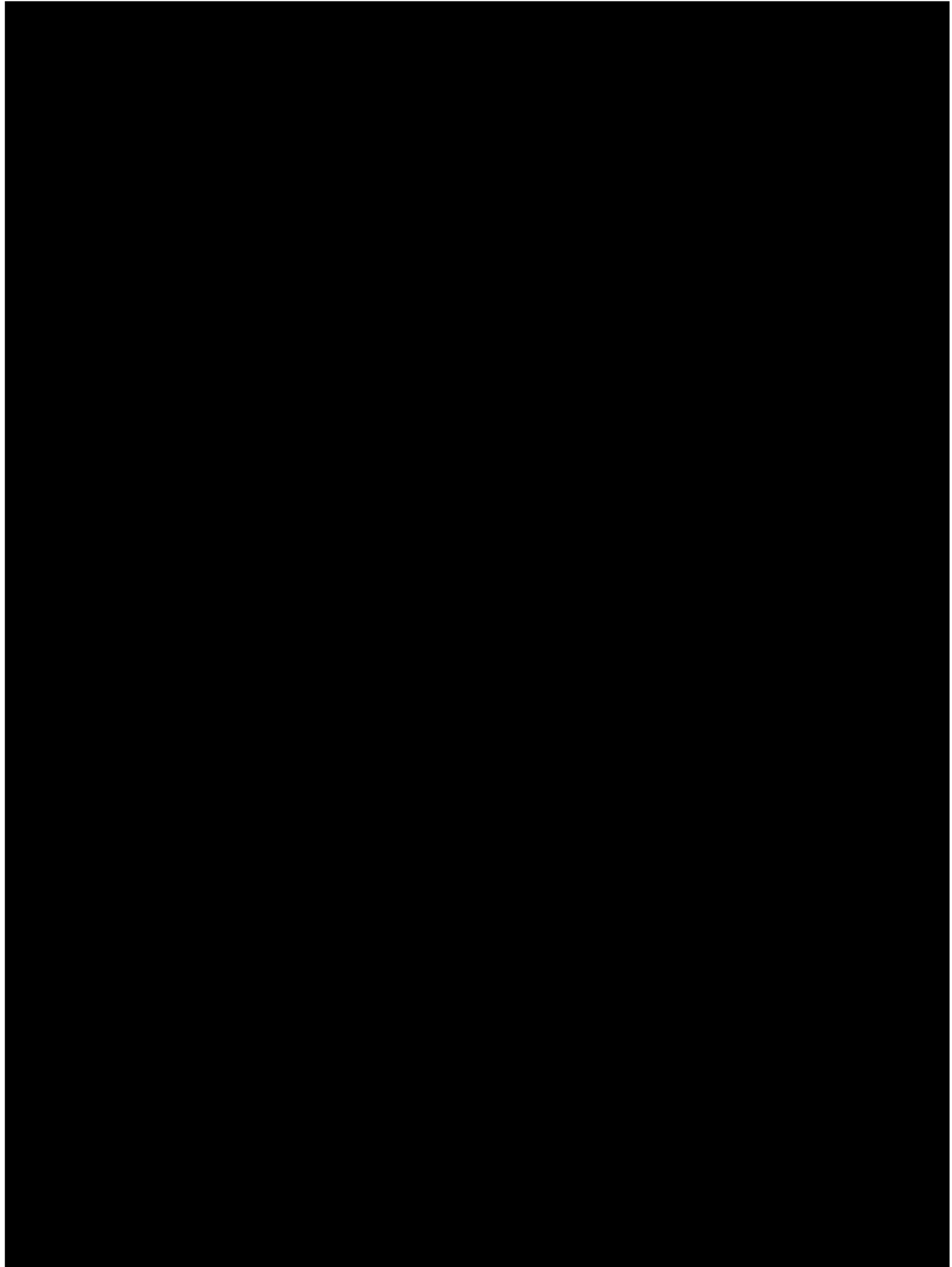
...the ...

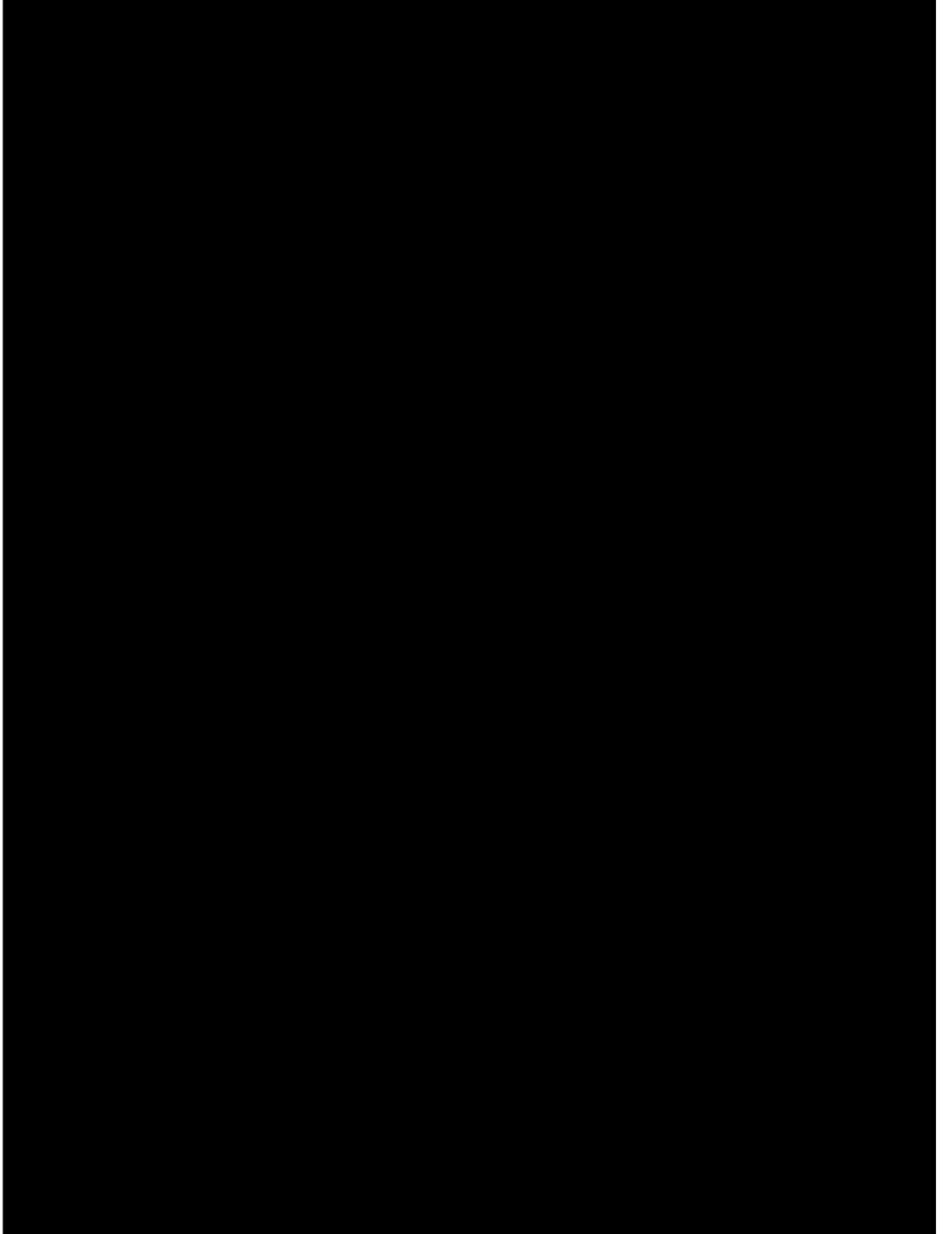
...the ...

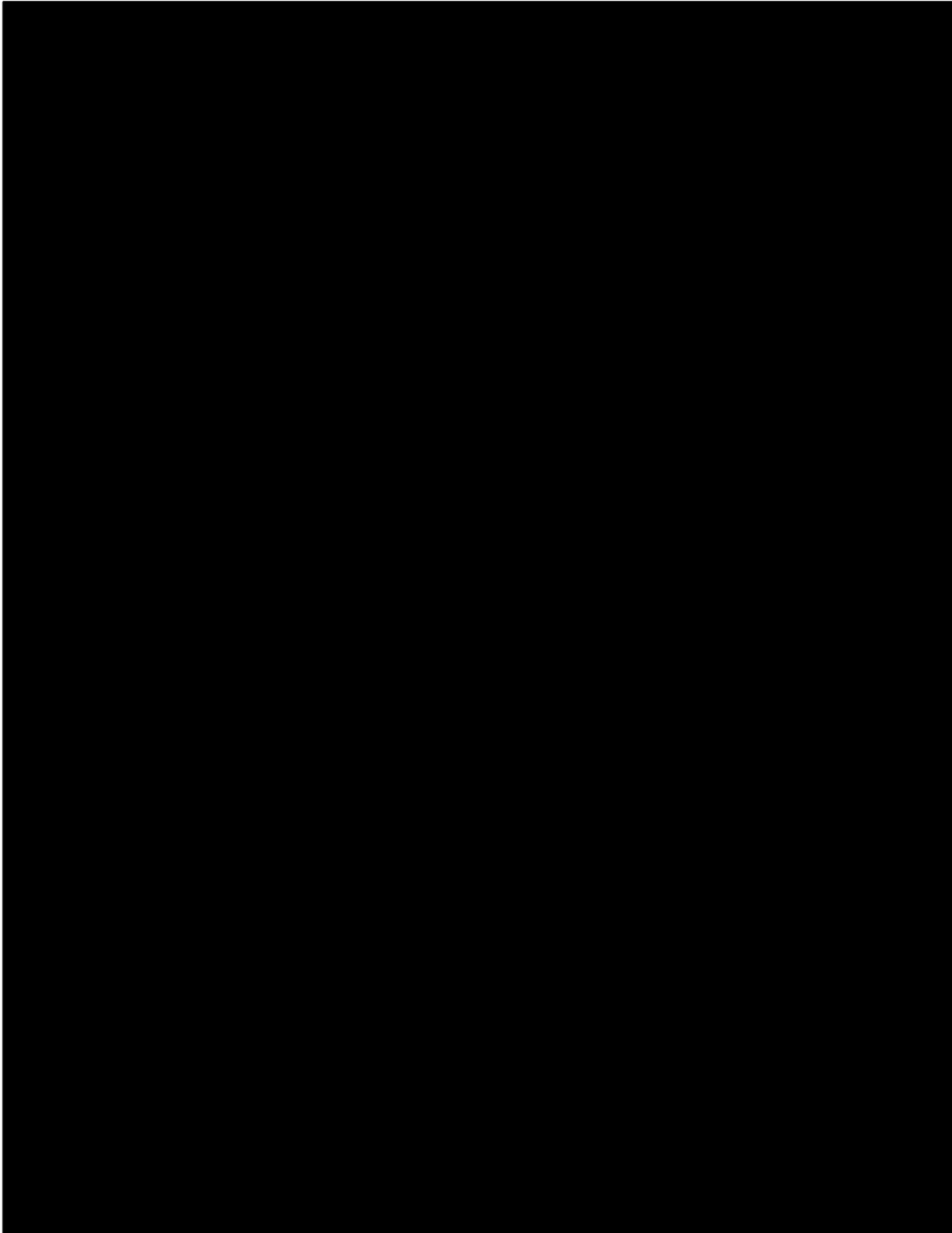
...the ...

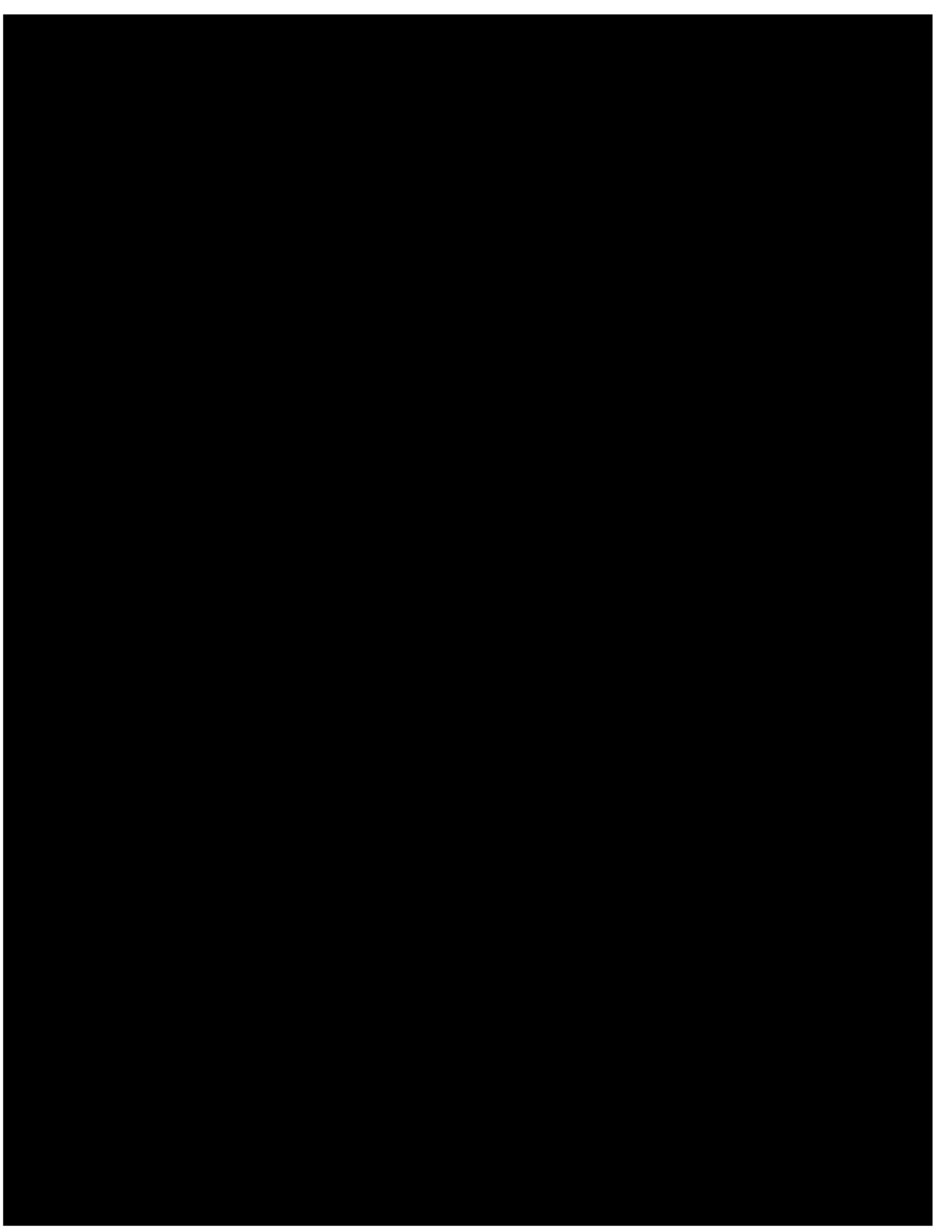
...the ...

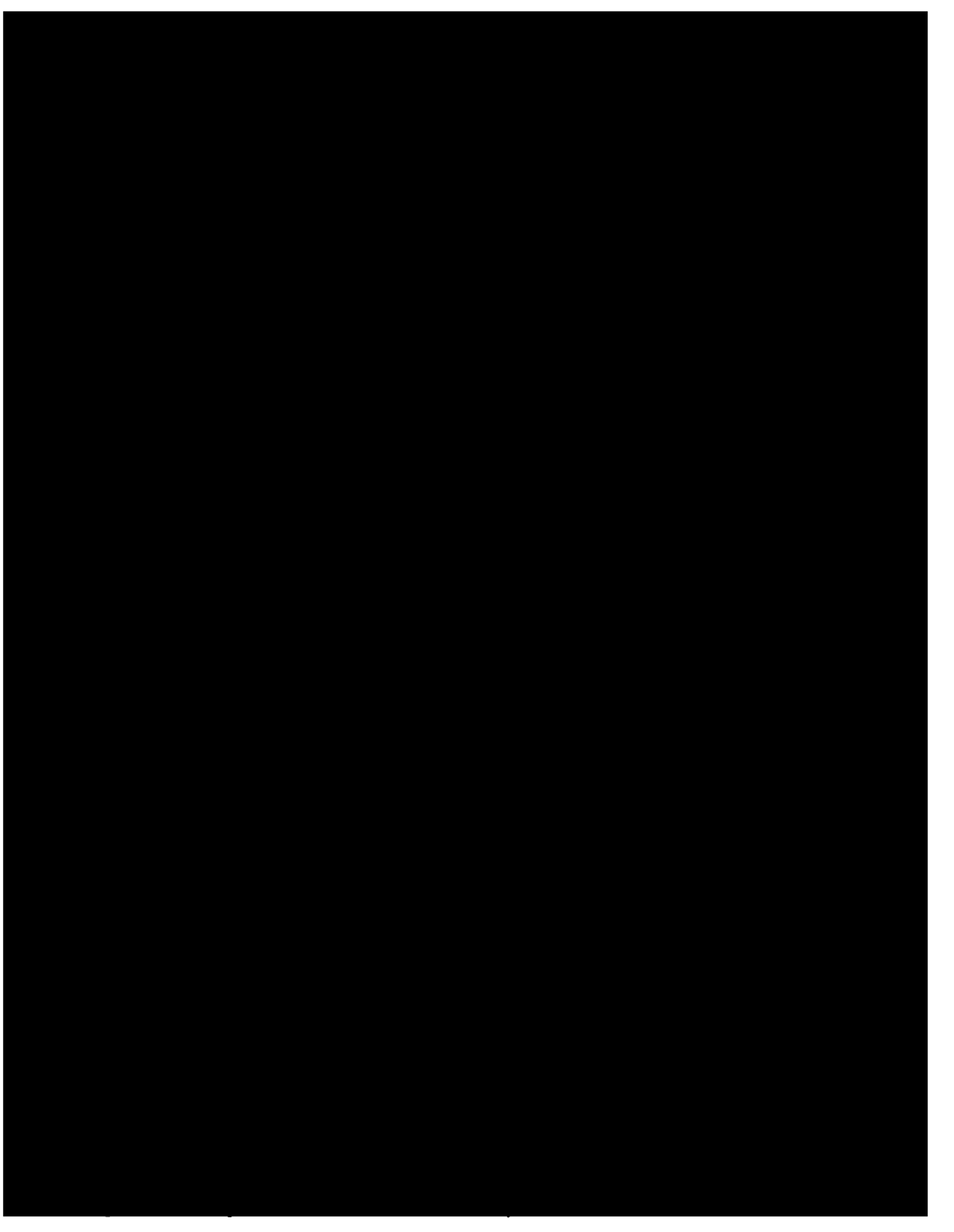
...the ...

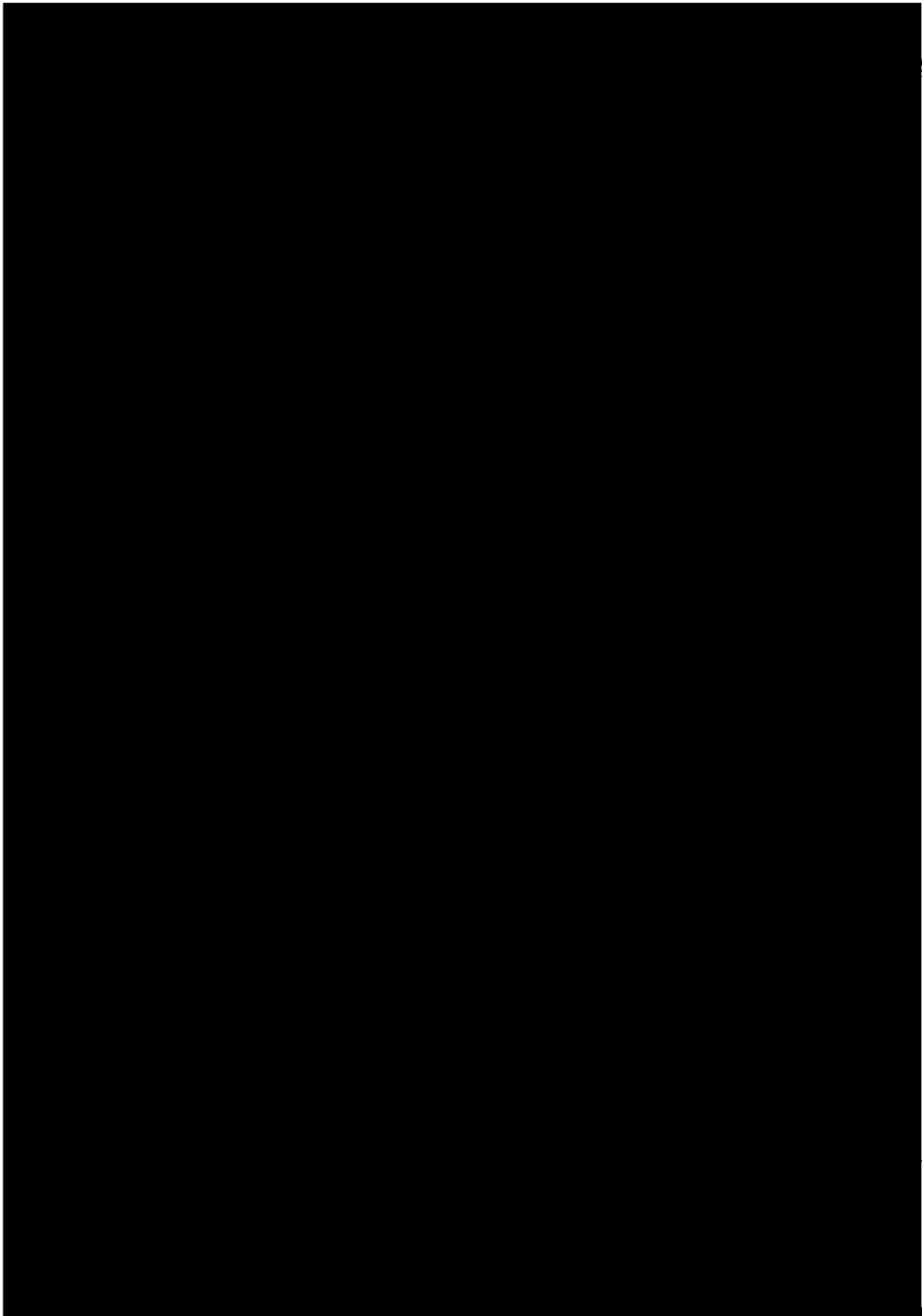


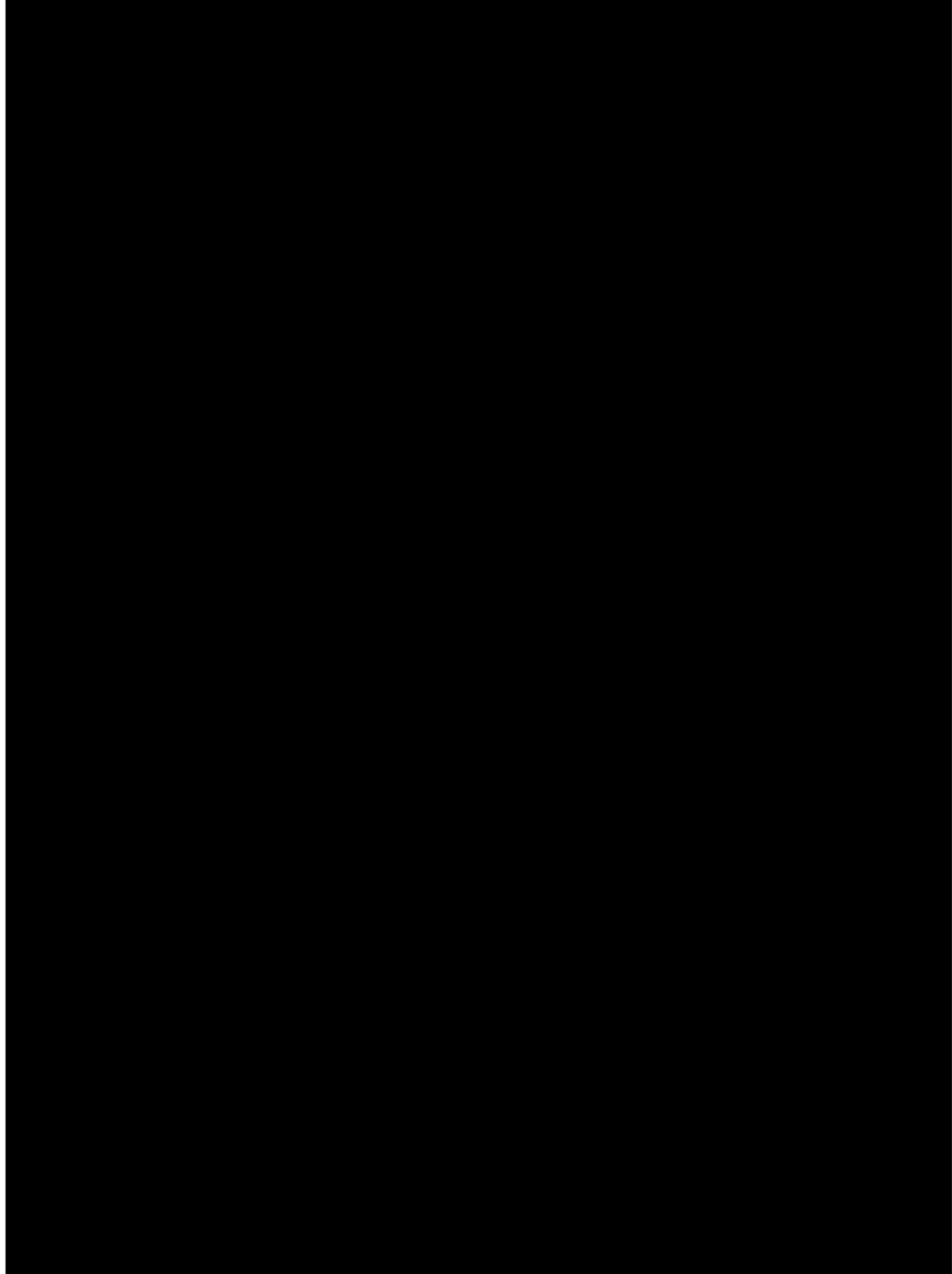


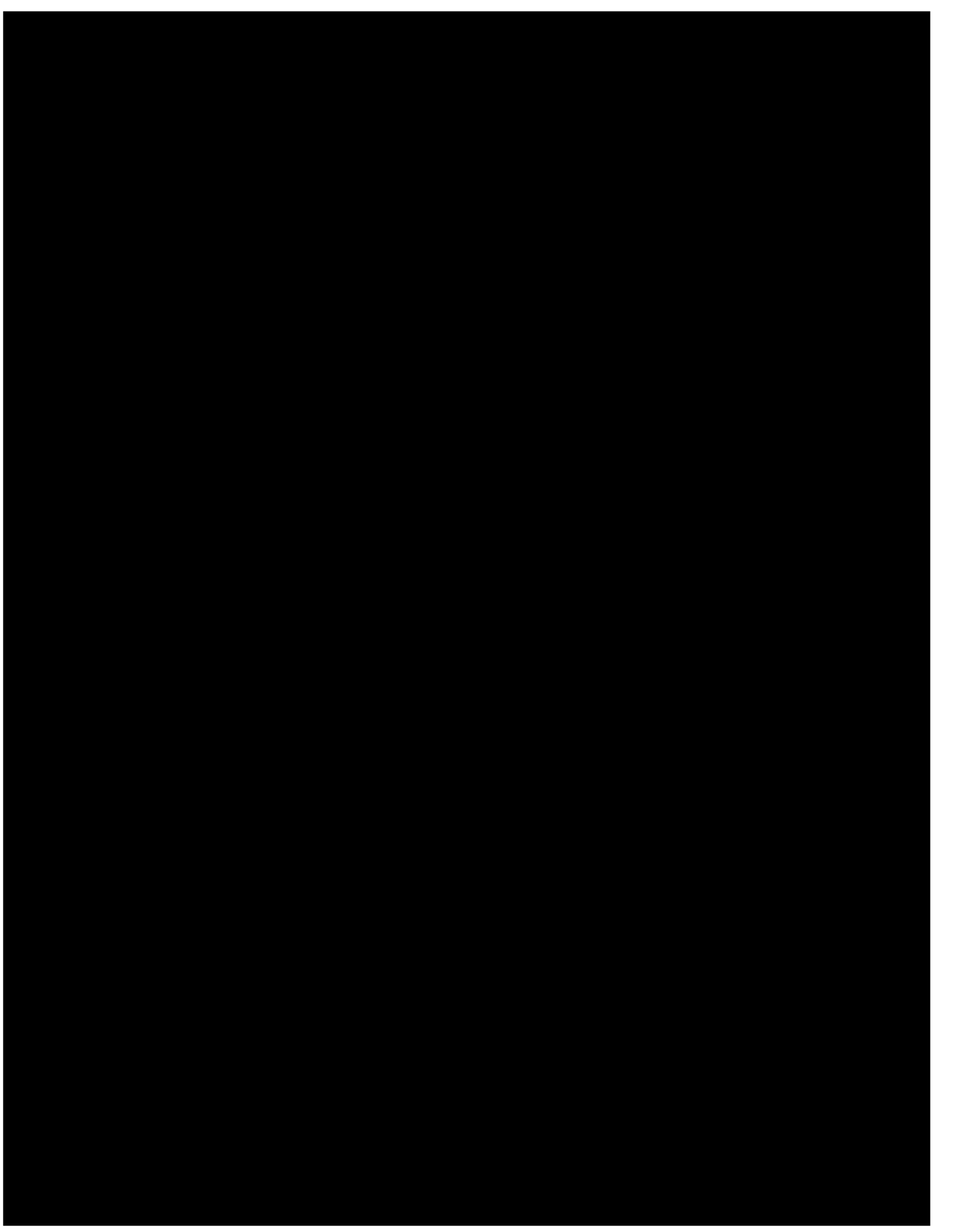












**CONSTANCIA DE LECTURA DE DERECHOS DEL IMPUTADO EMILIO
RICARDO LOZOYA AUSTIN y DESIGNACIÓN DE DEFENSOR.**

Fecha : 17 DE AGOSTO DE 2017

Hora: 12:27

Carpeta de FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Investigación:

Célula de FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI

Investigación:

Delito(s): ARTÍCULO 222 FRACCIÓN I - EL SERVIDOR PÚBLICO QUE POR SÍ, O POR INTERPÓSITA PERSONA SOLICITE O RECIBA ILÍCITAMENTE PARA SÍ O PARA OTRO, DINERO O CUALQUIER BENEFICIO, O ACEPTÉ UNA PROMESA, PARA HACER O DEJAR DE REALIZAR UN ACTO PROPIO DE SUS FUNCIONES INHERENTES A SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y ARTÍCULO 224 SE SANCIONARÁ A QUIEN CON MOTIVO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, HAYA INCURRIDO EN ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EXISTE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO CUANDO EL SERVIDOR PÚBLICO NO PUDIERE ACREDITAR EL LEGÍTIMO AUMENTO DE SU PATRIMONIO O LA LEGÍTIMA PROCEDENCIA DE LOS BIENES A SU NOMBRE O DE AQUELLOS RESPECTO DE LOS CUALES SE CONDUZCA COMO DUEÑO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

Entidad Federativa:	CIUDAD DE MEXICO
Municipio o Delegación:	CUAUHTEMOC

DATOS DEL IMPUTADO NOMBRE

Nombre(s):	EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN
Nota: Se deberá anexar copia de la identificación.	

EN ESTE ACTO SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS CONSAGRADOS A SU F

Artículo 20, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

B. De los derechos de toda persona imputada:

I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa; **II.** A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. [REDACTED] intimidación o tortura.

Procuraduría General de la República

La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio; **III.** A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador.

La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada;

IV. Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley;

V. Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo. En materia de delincuencia organizada, las actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán tener valor probatorio, cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas. Lo anterior sin perjuicio del derecho del inculpado de objetarlas o impugnarlas y aportar pruebas en contra; se le facilitarán todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. El inculpado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibirsele declaración o entrevistarle. Asimismo,

en su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad necesaria para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actas de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente autorizadas, para no afectar el derecho de defensa;

El inculpado será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa,

El inculpado tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido informado para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su abogado comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces lo requiera, y

En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de abogado o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo.

La prisión preventiva no podrá exceder del tiempo que como máximo de pena fije la ley al delito que motiva el proceso y en ningún caso será superior a dos años, salvo que su prolongación se deba al interés del derecho de defensa del imputado. Si cumplido este término no se ha pronunciado sentencia, el imputado será puesto en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, sin que ello obste para imponer otras medidas cautelares.

En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención.

Artículo 113, del Código Nacional de Procedimientos Penales:

El imputado tendrá los siguientes derechos:

- I. A ser considerado y tratado como inocente hasta que se demuestre su responsabilidad;
- II. A comunicarse con un familiar y con su Defensor cuando sea detenido, debiendo brindarle el Ministerio

Procuraduría General de la República

Público todas las facilidades para lograrlo,

III. A declarar o a guardar silencio, en el entendido que su silencio no podrá ser utilizado en su perjuicio,
IV. A estar asistido de su Defensor al momento de rendir su declaración, así como en cualquier otra actuación y a entrevistarse en privado previamente con él,

V. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el Juez de control, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten, así como, en su caso, el motivo de la privación de su libertad y el servidor público que la ordenó, exhibiéndosele, según corresponda, la orden emitida en su contra; **VI.** A no ser sometido en ningún momento del procedimiento a técnicas ni métodos que atenten contra su dignidad, induzcan o alteren su libre voluntad,

VII. A solicitar ante la autoridad judicial la modificación de la medida cautelar que se le haya impuesto, en los casos en que se encuentre en prisión preventiva, en los supuestos señalados por este Código;

VIII. A tener acceso él y su defensa, salvo las excepciones previstas en la ley, a los registros de investigación, así como a obtener copia gratuita, registro fotografico o electronico de los mismos, en términos del artículo 218 y 219 de este Código;

IX. A que se le reciban los medios pertinentes de prueba que ofrezca, concediéndosele el tiempo necesario para tal efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite y que no pueda presentar directamente, en términos de lo establecido por este Código;

X. A ser juzgado en audiencia por un Tribunal de enjuiciamiento, antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa;

XI. A tener una defensa adecuada por parte de un licenciado en derecho o abogado titulado, con cédula profesional, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención y, a falta de éste, por Defensor público que le corresponda, así como a reunirse o entrevistarse con él en estricta confidencialidad,

XII. A ser asistido gratuitamente por un traductor o intérprete en el caso de que no comprenda o hable idioma español; cuando el imputado perteneciere a un pueblo o comunidad indígena, el Defensor debe tener conocimiento de su lengua y cultura y, en caso de que no fuere posible, deberá actuar asistido de un intérprete de la cultura y lengua de que se trate;

XIII. A ser presentado ante el Ministerio Público o ante el Juez de control, según el caso, inmediatamente después de ser detenido o aprehendido;

XIV. A no ser expuesto a los medios de comunicación,

XV. A no ser presentado ante la comunidad como culpable;

XVI. A solicitar desde el momento de su detención, asistencia social para los menores de edad y personas con discapacidad cuyo cuidado personal tenga a su cargo;

XVII. A obtener su libertad en el caso de que haya sido detenido, cuando no se ordene la prisión preventiva, u otra medida cautelar restrictiva de su libertad;

XVIII. A que se informe a la embajada o consulado que corresponda cuando sea detenido, y se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga nacionalidad extranjera, y

XIX. Los demás que establezca este Código y otras disposiciones aplicables

Los plazos a que se refiere la fracción X de este artículo, se contarán a partir de la audiencia inicial hasta el momento en que sea dictada la sentencia emitida por el Órgano jurisdiccional competente


Cuando el imputado tenga a su cuidado menores de edad, personas con discapacidad, o adultos mayores que dependan de él, y no haya otra persona que pueda ejercer ese cuidado, el Ministerio Público deberá canalizarlos a instituciones de asistencia social que correspondan, a efecto de recibir la protección.

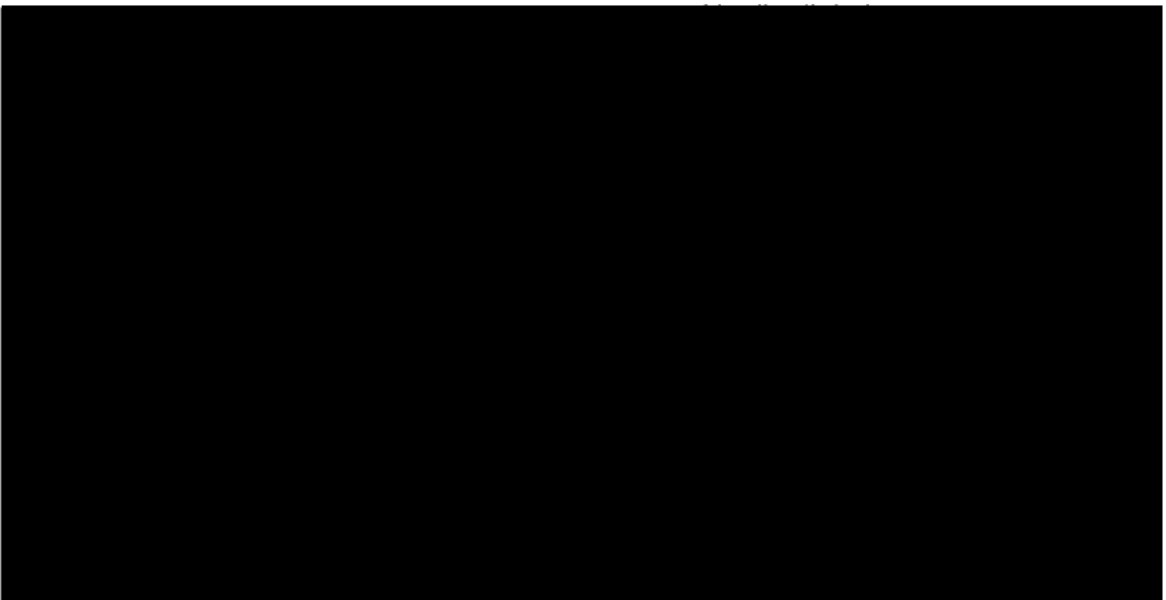
Procuraduría General de la República

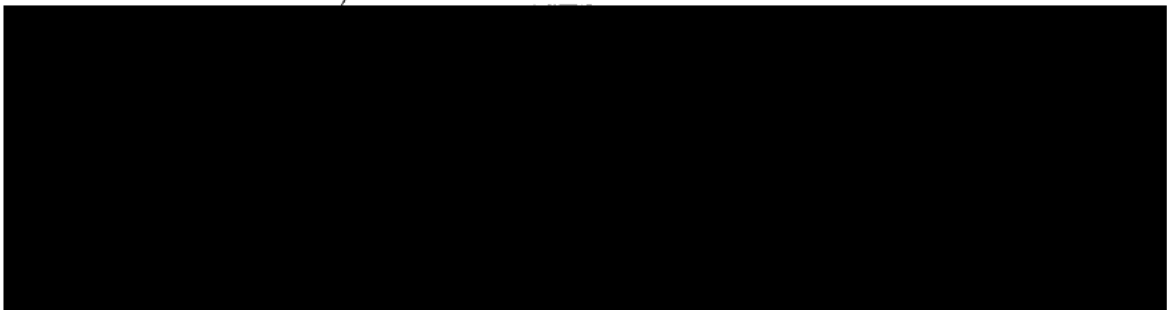
DESIGNACIÓN DE DEFENSOR		
Es su deseo designar defensor particular:	SI	
Nombre del defensor particular:	[REDACTED]	
Número telefónico:	[REDACTED]	
Designación de defensor público federal:		

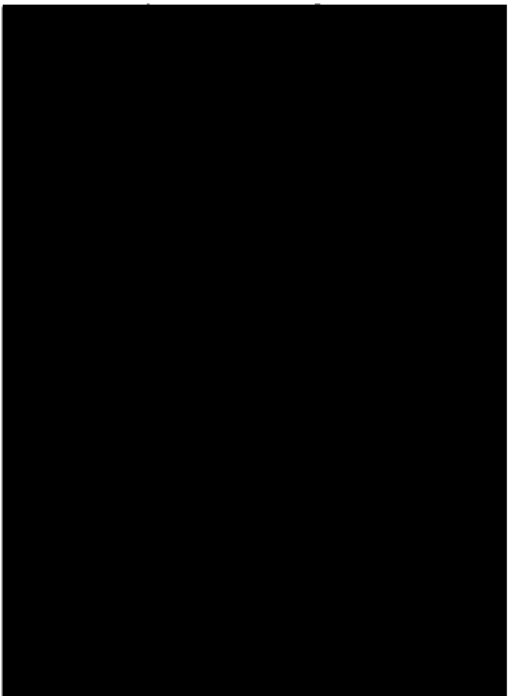
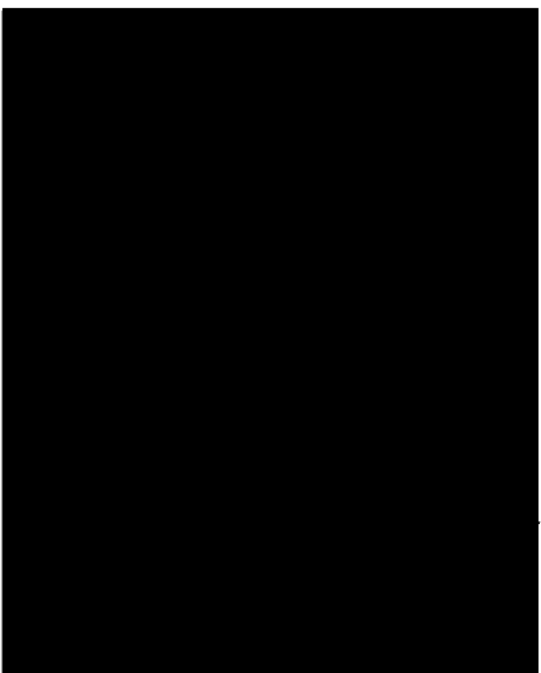
IDENTIFICACIÓN DE LA DEFENSA	
Nombre:	[REDACTED]
Cargo: <small>(En caso de defensor público)</small>	LICENCIADOS EN DERECHO, ABOGADOs DEFENSORES.
Domicilio:	[REDACTED]
	[REDACTED]
	[REDACTED]
	[REDACTED]
	[REDACTED]

[REDACTED]

Correo electrónico:	
Nota: Se deberá anexar copia de la identificación.	

CONSTANCIA DE EXPLICACIÓN Y ENTENDIMIENTO
Una vez enterado y entendiendo los derechos y beneficios de que goza cualquier persona imputada, se da por concluida la presente diligencia firmando para constancia los que en ella intervinieron.






CONSTANCIA DE DESIGNACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DEL DEFENSOR

Célula de Investigación: FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI
Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/201

7

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO a 17 DE AGOSTO DE 2017

NOMBRE DEL IMPUTADO: EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN		
Defensor		Privado (X)

INDIVIDUALIZACIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA DEFENSA	
Nombre:	[REDACTED]
No. de cédula profesional y/o gafete:	[REDACTED]
Domicilio o forma para recibir notificaciones (incluir teléfono y correo electrónico)	[REDACTED]
Nota: Se deberá anexar copia de la identificación.	[REDACTED]

Acto seguido se pregunta al defensor, (si conoce las obligaciones previstas en el artículo 117 del Código Nacional de Procedimientos Penales y si está en aptitud para desempeñar sus funciones:

Son obligaciones del Defensor:

I. Entrevistar al imputado para conocer directamente su versión de los hechos que motivan la investigación, a fin de ofrecer los datos y medios de prueba pertinentes que sean necesarios para llevar a cabo una adecuada defensa;

II. Asesorar al imputado sobre la naturaleza y las consecuencias jurídicas de los hechos punibles que se le atribuyen;

III. Comparecer y asistir jurídicamente al imputado en el momento en que rinda su declaración en cualquier diligencia o audiencia que establezca la ley;

Examinar las diligencias que obren en la carpeta de investigación, a fin de contar con los elementos necesarios para la defensa;

Conferir con el imputado y personalmente con el imputado, cuando lo estime conveniente, a fin de que no altere el desarrollo normal de las audiencias;

Ofrecer los medios de prueba necesarios para la defensa;

Ofrecer los documentos y datos de prueba que desvirtúen la existencia del hecho punible, o aquellos que permitan hacer valer la procedencia de la acción penal, o la imputabilidad, sobreseimiento o excluyente de responsabilidad a favor del imputado, o la descripción de la acción penal o cualquier otra causal legal que sea en beneficio del imputado;

Intervención en el ejercicio de la acción penal;

Ofrecer los medios de prueba en la audiencia correspondientes y promover la interposición de los recursos previstos por el Ministerio Público o la víctima u ofendido cuando no se interpongan;

Asesorar al imputado la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias anticipadas de terminación del proceso penal, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable;

Intervención en la audiencia de juicio, en la que podrá exponer sus alegatos de apertura, de desarrollo y de conclusión, así como las ofrecidas, controvertir las de los otros intervinientes, hacer las conclusiones y formular sus alegatos finales;

XII. Mantener informado al imputado sobre el desarrollo y seguimiento del procedimiento penal, así como el juicio;

XIII. En los casos en que proceda, formular solicitudes de procedimientos especiales;

XIV. Guardar el secreto profesional en el desempeño de sus funciones;

XV. Interponer los recursos e incidentes en términos de este Código y de la legislación aplicable y, en su caso, promover el juicio de Amparo;

XVI. Informar a los imputados y a sus familiares la situación jurídica en que se encuentre el imputado, su defensa, y

XVII. Las demás que señalen las leyes.

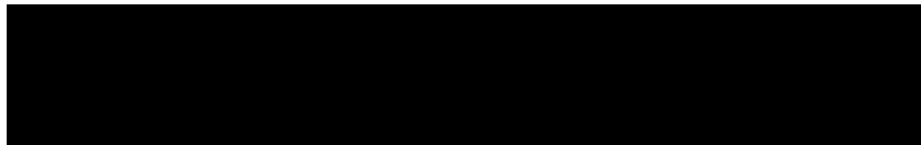
A lo que contestó: que si lo conoce y que acpta y protesta el cargo de abogado defensor.

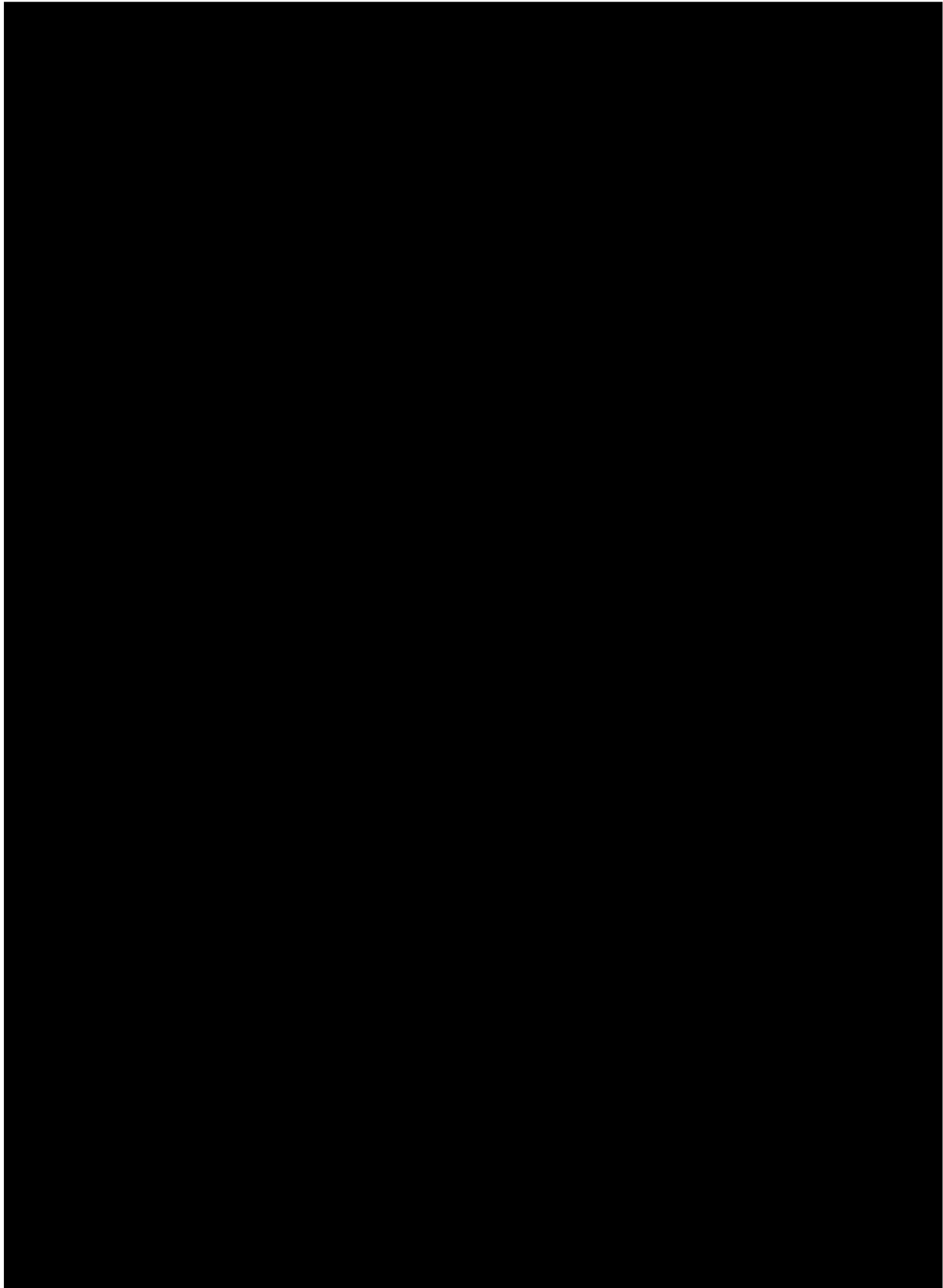
[Redacted signature area]

Procuraduría General de la República



EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN





Procuraduría General de la República

CONSTANCIA DE DESIGNACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DEL DEFENSOR

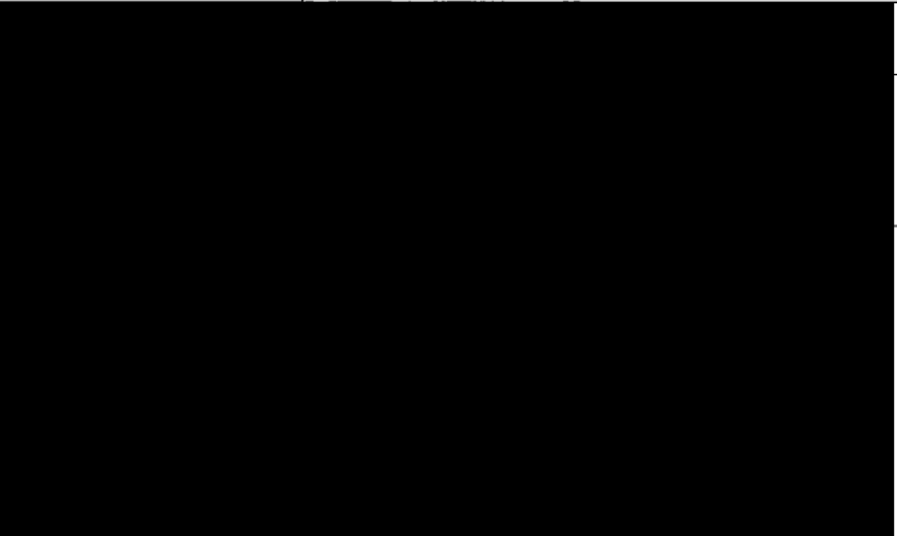
Célula de Investigación: FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI
Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/201

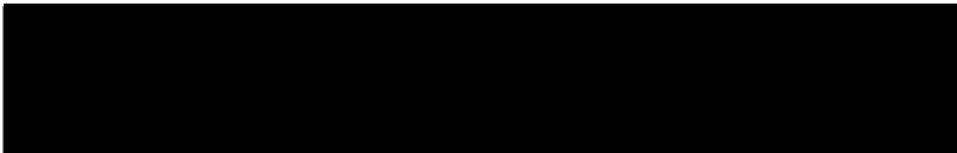
7

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO a 17 DE AGOSTO DE 2017

NOMBRE DEL IMPUTADO: EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN		
Defensor		Privado (X)

INDIVIDUALIZACIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA DEFENSA	
Nombre:	
No. de cédula profesional y/o gafete:	
Domicilio o forma para recibir notificaciones (incluir teléfono y correo electrónico)	
Nota: Se deberá anexar copia de la identificación.	



Acto seguido se pregunta al defensor, si acepta y protesta el cargo como abogado defensor en terminos del articulo 117 delCodigo Nacional de Procedimientos Penales:

Son obligaciones del Defensor:

I. Entrevistar al imputado para conocer directamente su versión de los hechos que motivan la investigación, a fin de ofrecer los datos y medios de prueba pertinentes que sean necesarios para llevar a cabo una adecuada defensa;

II. Asesorar al imputado sobre la naturaleza y las consecuencias jurídicas de los hechos punibles que se le atribuyen;

III. Comparecer y asistir jurídicamente al imputado en el momento en que rinda su declaración, así como en cualquier diligencia o audiencia que establezca la ley;

IV. Analizar las constancias que obren en la carpeta de investigación, a fin de contar con los mejores elementos para la defensa;

V. Comunicarse directa y personalmente con el imputado, cuando lo estime conveniente, siempre y cuando esto no altere el desarrollo normal de las audiencias;

VI. Recabar y ofrecer los medios de prueba necesarios para la defensa;

VII. Presentar los argumentos y datos de prueba que desvirtúen la existencia del hecho que la ley señala como delito, o aquellos que permitan hacer valer la procedencia de una causal de inimputabilidad, sobreseimiento o excluyente de responsabilidad a favor del imputado y la prescripción de la acción penal o cualquier otra causal legal que sea en beneficio del imputado;

VIII. Solicitar el no ejercicio de la acción penal;

IX. Ofrecer los datos o medios de prueba en la audiencia correspondientes y promover la exclusión de los ofrecidos por el Ministerio Público o la víctima u ofendido cuando no se ajusten a la ley;

X. Promover a favor del imputado la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias o formas anticipadas de terminación del proceso penal, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XI. Participar en la audiencia de juicio, en la que podrá exponer sus alegatos de apertura, rebatir las pruebas ofrecidas, controvertir las de los otros intervinientes, hacer las aclaraciones que procedan y formular sus alegatos finales;

XII. Mantener informado al imputado sobre el desarrollo y seguimiento del procedimiento de juicio;

XIII. En los casos en que proceda, formular solicitudes de procedimientos especiales;

XIV. Guardar el secreto profesional en el desempeño de sus funciones;

XV. Interponer los recursos e incidentes en términos de este Código y de la legislación aplicable y, en su caso, promover el juicio de Amparo;

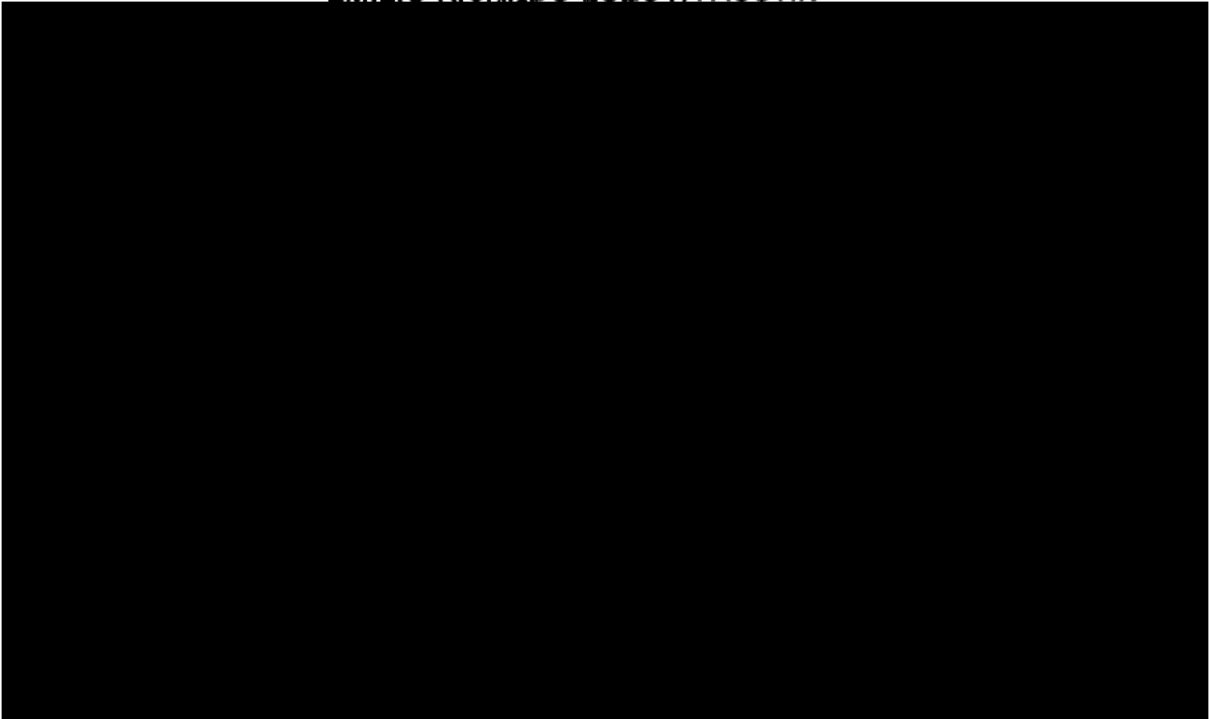
XVI. Informar a los imputados y a sus familiares la situación jurídica en que se encuentre su defensa, y

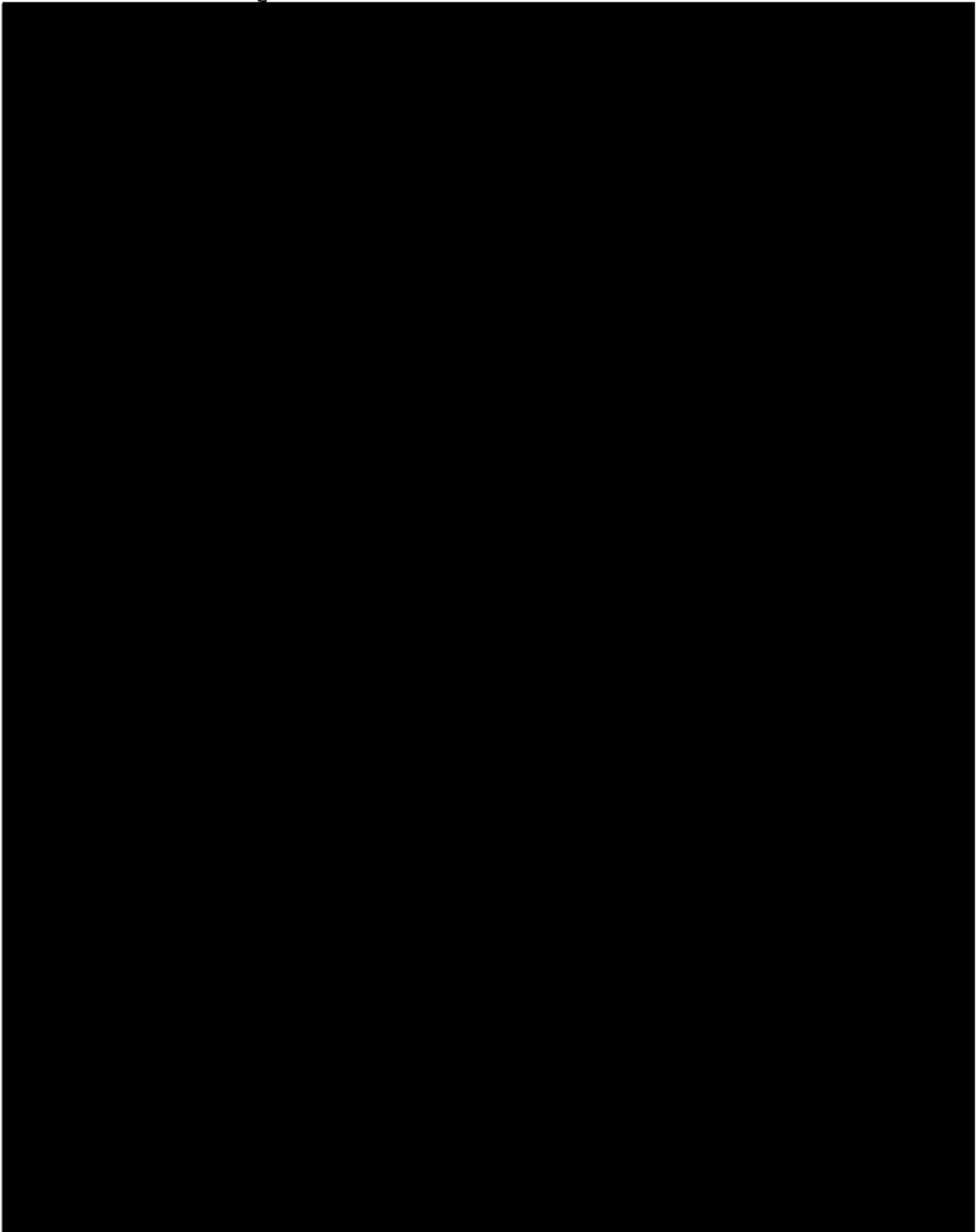
XVII. Las demás que señalen las leyes.

A lo que responde que acpta y protesta el cargo.



EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN





DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL IMPUTADO.

Delegación: CIUDAD DE MEXICO
Célula de Investigación: FISCALÍA DE LA UNIDAD DE
INVESTIGACIÓN "C" CGI
Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/201
7

CIUDAD DE MEXICO, CUAUHTÉMOC, 17 DE AGOSTO DE 2017

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL IMPUTADO EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN

[REDACTED]

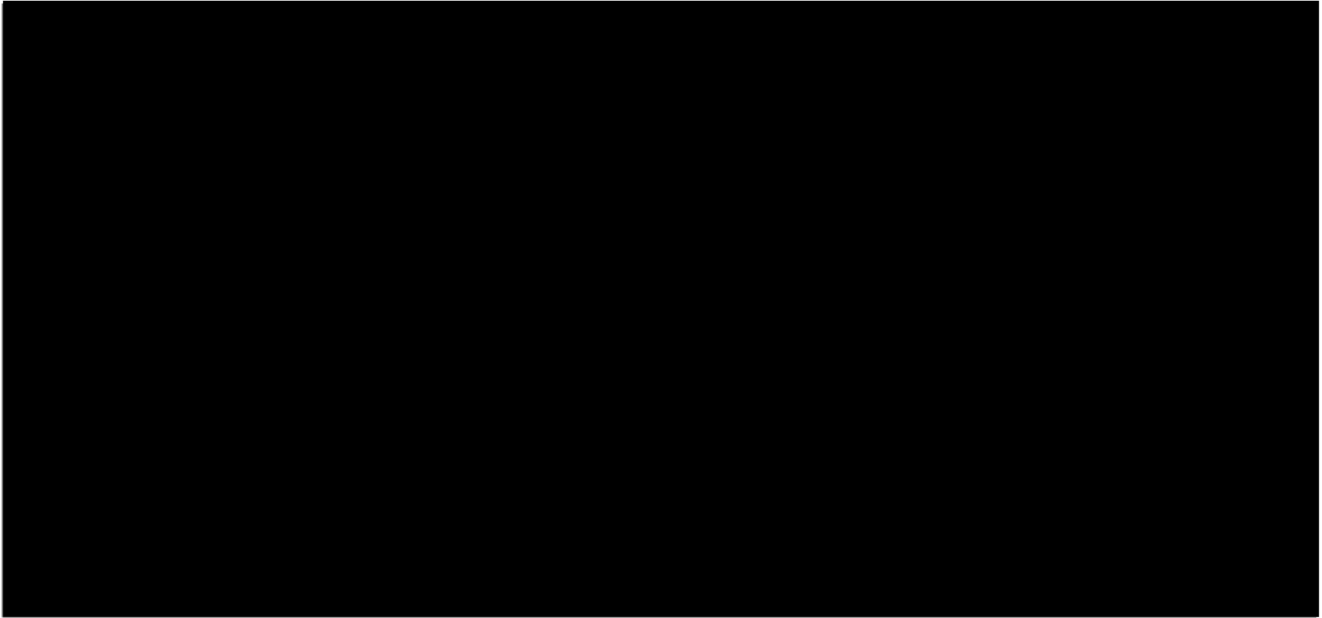
nombre de EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN, quien se identifica con documento
idóneo Licencia para Conducir, expedida por la Secretaria de Movilidad del Gobierno de
la Ciudad de México, con número [REDACTED] en la cual se aprecia una fotografía a color
que coincide con los rasgos fisonómicos de la entrevistado, documento del cual se
obtiene copia fotostática y se le devuelve el documento exhibido a el entrevistado, por a
solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello.

[REDACTED]

[REDACTED]

A continuación y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 105, fracción III, 113, 114, 129 último párrafo, 217, 212 y 213 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales y en virtud de la denuncia de que

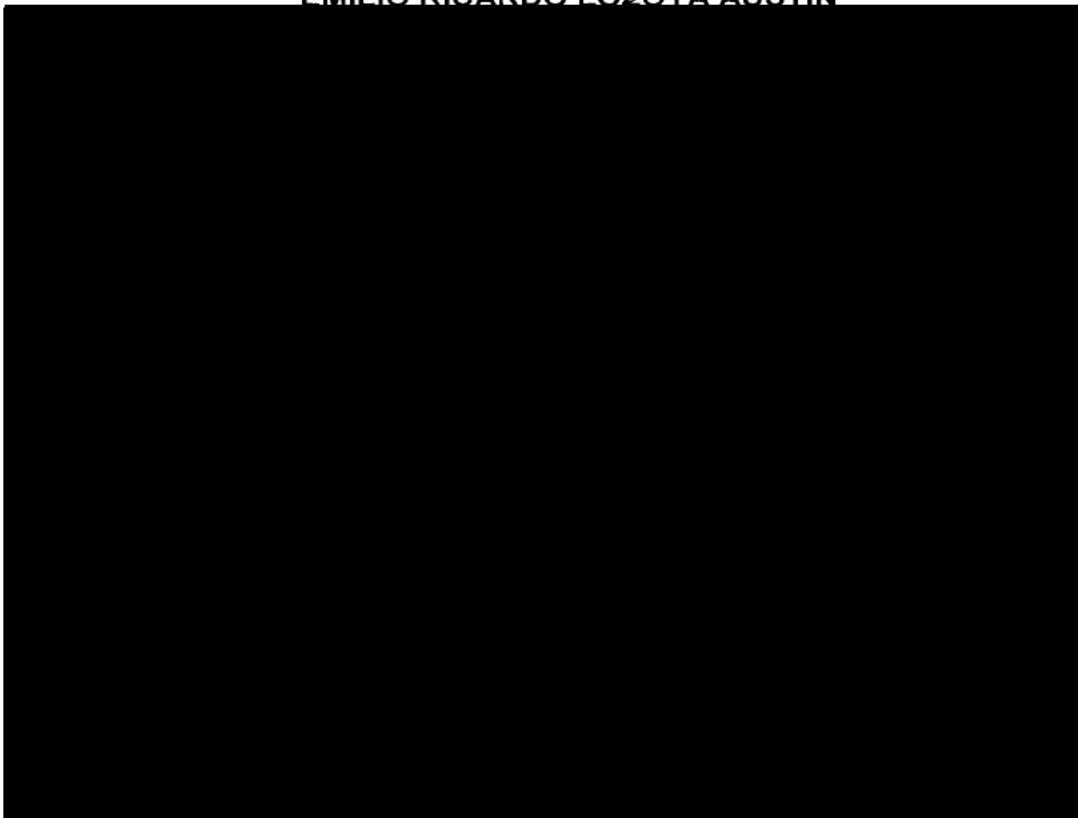
se dio en términos del artículo 49 del Código Nacional de Procedimientos Penales se EXHORTAR a la persona de nombre **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN**, a que conduzca con verdad en la presente diligencia.



Concluida la diligencia y previa lectura firman los intervinientes para constancia.

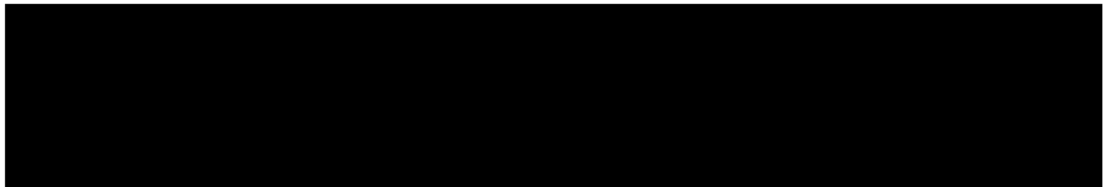
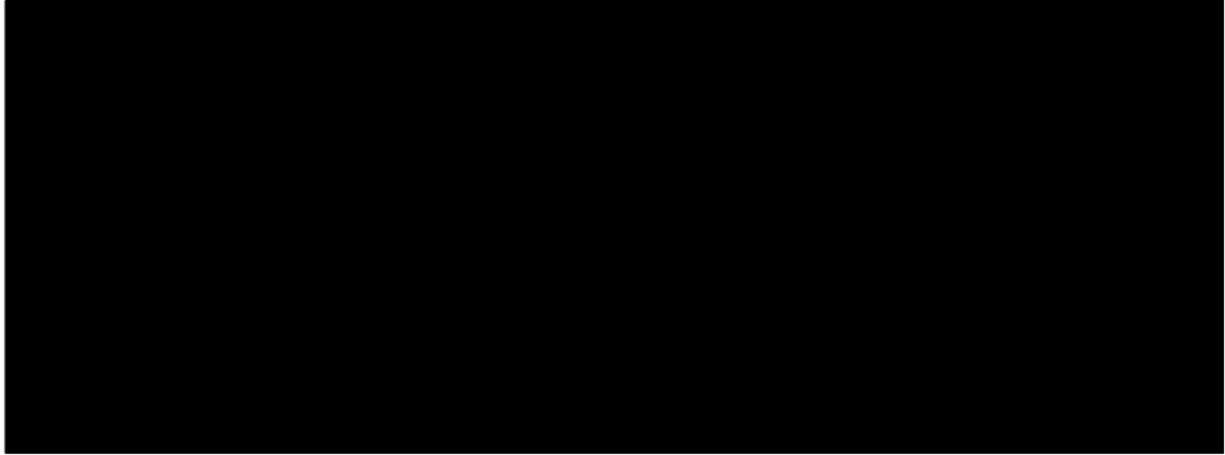
IMPUTADO

EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN



PGR

Procuraduría General de la República





MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
GABINETE DO PROCURADOR-GERAL DA REPÚBLICA
SECRETARIA DE COOPERAÇÃO INTERNACIONAL
[MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL]

Solicitud de Cooperación Jurídica en Materia Penal México/Brasil
Autoridad solicitante: Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales

[Redacted]

ACUERDO DE COMPROMISO DE ESPECIALIDAD Y DE LIMITACIÓN DEL USO
DE PRUEBAS

El Ministerio Público mexicano [Redacted]

[Redacted] órgano competente para investigación y el proceso penal y la Procuraduría General de la República, autoridad central mexicana competente para la cooperación jurídica internacional en materia penal en el ámbito del Tratado de Cooperación Jurídica Internacional en Materia Penal entre la República Federativa de Brasil y los Estados Unidos Mexicanos, firmado en la ciudad de México, en 6 de agosto de 2007, al recibir los documentos y los testimonios enviados por la Secretaría de Cooperación Internacional (SCI) de la Fiscalía General de la República Federativa del Brasil, en cumplimiento de la solicitud de asistencia jurídica internacional arriba identificada, asumen el compromiso en nombre del Estado solicitante de no utilizarlo

[Redacted] o contra cualquier otro colaborador del Ministerio Público Federal brasileño, que haya firmado acuerdos de declaración de culpabilidad negociada en el marco del caso [Redacted] empleados y/o ex empleados de ODEBRECHT que se adhieran al Acuerdo de clemencia celebrado entre Odebrecht SA y el Ministerio Público Federal - MPF el 1 de diciembre de 2016 homologado ante los juicios competentes, para instruir acciones penales, acciones civiles o procesos administrativos en su jurisdicción.

[Redacted]

[Redacted]



MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
GABINETE DO PROCURADOR-GERAL DA REPÚBLICA
SECRETARIA DE COOPERAÇÃO INTERNACIONAL
[MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL]



A este fin, y considerando que los colaboradores renunciaron a su derecho al silencio y a la garantía contra la autoincriminación a cambio de beneficios legales y de limitación de responsabilidad penal ya ajustados en la jurisdicción brasileña, las autoridades signatarias declaran tener competencia para asumir los compromisos constantes del presente acuerdo de compromiso, obligándose, en nombre del Estado solicitante, a observar y cumplir los artículos 32¹ y 37² de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (Convención de Mérida),

1 Art. 32. Protección a testigos, expertos y víctimas

1. Cada Estado Parte adoptará medidas apropiadas, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno y dentro de sus posibilidades, para proteger de manera eficaz contra eventuales actos de represalia o intimidación a los testigos y los expertos que presten testimonio sobre los delitos calificados de acuerdo con la presente, así como, cuando proceda, a sus familiares y las demás personas cercanas.

2. Las medidas previstas en el párrafo 1 del presente artículo podrán consistir, entre otras, sin perjuicio de los derechos del acusado e incluyendo el derecho de garantías procesales, en:

a) Establecer los procedimientos para la protección física de esas personas, incluida, en la medida necesaria y lo posible, su remoción, y permitir, cuando proceda, a la prohibición total o parcial de revelar la información sobre su identidad y su paradero;

b) Establecer las normas probatorias que permitan a los testigos y expertos testimoniar sin poner en peligro la seguridad de esas personas, por ejemplo, aceptando el testimonio mediante tecnologías de comunicación como la videoconferencia u otros medios adecuados.

3. Los Estados Partes considerarán la posibilidad de celebrar acuerdos o tratados con otros Estados para la remoción de las personas mencionadas en el párrafo 1 del presente artículo.

4. Las disposiciones del presente artículo se aplicarán también a las víctimas en la medida en que sean testigos.

5. Cada Estado Parte permitirá, con sujeción a su legislación interna, que se presenten y consideren las opiniones y preocupaciones de las víctimas en etapas apropiadas de las acciones penales contra los criminales sin menospreciar los derechos de defensa.

2 Art. 37. Cooperación con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley

1. Cada Estado Parte adoptará las medidas apropiadas para restablecer las personas que participen o hayan participado en la práctica de los delitos calificados de conformidad con la presente Convención que proporcionen a las autoridades competentes información útil con fines de investigación y probatorios y las que les presten ayuda efectiva y que pueda contribuir a privar a los criminales del producto del delito, así como a recuperar ese producto.

2. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de prever, en casos apropiados, la disminución de la pena de toda persona acusada que preste una cooperación sustancial a la investigación o al indiciamiento de los delitos calificados de acuerdo con la presente Convención.

3. Cada Estado parte considerará la posibilidad de prever, de conformidad con los principios fundamentales de su legislación interna, la concesión de inmunidad judicial a toda persona que preste una cooperación sustancial en la



**MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
GABINETE DO PROCURADOR-GERAL DA REPÚBLICA
SECRETARIA DE COOPERAÇÃO INTERNACIONAL
[MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL]**

especialmente los párrafos 2, 3, 4 y 5 del art. 37 que permiten al Estado solicitante condicionar el acceso a pruebas derivadas de acuerdos de clemencia y de acuerdos de declaración de culpabilidad negociada a la garantía de que los colaboradores del Ministerio Público Federal de la República Federativa del Brasil, en el caso [REDACTED] sean personas físicas o jurídicas, no serán procesados civilmente, administrativamente o criminalmente en esas jurisdicciones por los hechos revelados y los documentos proporcionados voluntariamente a las autoridades brasileñas, así como por las pruebas derivadas de dichos hechos y documentos y tendrán su identidad y paradero preservados y mantenidos bajo confidencialidad.

Se comprometen también a las autoridades signatarias en nombre del Estado solicitante y conforme a la praxis internacional a **respetar el principio de especialidad, sobre la limitación del uso de la prueba**, que es objeto de los siguientes dispositivos de tratados internacionales, sin perjuicio de otros que sean aplicables a los Estados Partes:

a) Artículos 10.2, 14.1 y 15.5, del Tratado de Cooperación sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil, firmado en la ciudad de México, en 6 de agosto de 2007;³

investigación o en la inculpación de los delitos calificados de conformidad con la presente Convención.

4. La protección de esas personas será, *mutatis mutandis*, la prevista en el Artículo 32 de la presente Convención.

5. Cuando las personas mencionadas en el párrafo 1 del presente artículo se encuentren en un Estado Parte que puedan prestar una cooperación sustancial a las autoridades competentes de otro Estado Parte, los Estados Partes interesados podrán considerar la posibilidad de celebrar acuerdos o tratados de conformidad con su legislación respecto a la eventual concesión, por ese Estado Parte, del trato previsto en los párrafos 2 y 3 del presente artículo.

3 Art. 10. Confidencialidad y Limitaciones en el Empleo de la Información

2. La Parte Requerente no utilizará ninguna información o prueba obtenida mediante el presente Tratado fines distintos a los declarados en la solicitud de asistencia, sin previa autorización de la Parte Requerida.

Art. 14. Inmunidades, Derechos e Incapacidades

1. Si un particular que pueda verse afectado por la ejecución de la solicitud de asistencia invoca inmunidad o incapacidad según la legislación nacional de la Parte Requerida, esta invocación será resuelta por la autoridad competente de la Parte Requerida con anterioridad al cumplimiento de la solicitud de asistencia y comunicada a la Parte Requerente por medio de la Autoridad Central.



MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
GABINETE DO PROCURADOR-GERAL DA REPÚBLICA
SECRETARIA DE COOPERAÇÃO INTERNACIONAL
[MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL]

b) Artículos 46.2, 46.5, 46.17 y 46.19 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, concluida en Mérida en 2003;⁴

c) Art .25, primera parte, de la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, concluida en Nassau, en 1992;⁵

Por último, se obligan en nombre del Estado solicitante a **no transferir o entregar** de cualquier modo a otras instituciones nacionales, organizaciones internacionales o a terceros países, las pruebas a que se refiere este acuerdo de compromiso, sin previa y expresa

Art. 15. Obtención de Pruebas en la Parte Requerida

5. La Parte Requiriente cumplirá toda condición acordada con la Parte Requerida relativa a los documentos u objetos que le entregue, incluyendo la protección de derecho de terceros sobre tales documentos y objetos.

4 Art. 46. Asistencia Judicial Recíproca

2. Se prestará asistencia judicial recíproca en el mayor grado posible conforme a las leyes, tratados, acuerdos y declaraciones pertinentes del Estado Parte solicitado en relación con las investigaciones, los procesos y las acciones judiciales relacionadas con los delitos de los que una persona jurídica pueda ser considerada responsable conformidad con el artículo 26 de la presente Convención en el Estado Parte solicitante.

5. La transmisión de información de conformidad con el párrafo 4 del presente artículo se hará sin perjuicio de las indagaciones y los procesos penales que tengan lugar en el Estado de las autoridades competentes que facilitaron la información. Las autoridades competentes que reciban la información deberán acoger a toda solicitud de que se respalde su carácter confidencial, incluso temporalmente, o de que se impongan restricciones a su utilización.

17. Se dará cumplimiento a toda solicitud de acuerdo con el ordenamiento jurídico interno del Estado Parte solicitado y, en la medida en que no lo contravenga y sea factible, de conformidad con los procedimientos especificados en la solicitud.

19. El Estado Parte solicitante no transmitirá ni utilizará, sin previo consentimiento del Estado Parte solicitado, la información o las pruebas proporcionadas por éste para las investigaciones, los procesos o las acciones judiciales distintas de las indicadas en la solicitud.

5 Artículo 25 Limitación del uso de la información o pruebas

El Estado solicitante no podrá divulgar ni utilizar ninguna información o prueba obtenida en aplicación de este acuerdo para propósitos distintos de los indicados en la solicitud de asistencia, sin previo consentimiento del Estado solicitado.”



**MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
GABINETE DO PROCURADOR-GERAL DA REPÚBLICA
SECRETARIA DE COOPERAÇÃO INTERNACIONAL
[MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL]**

autorización de la Secretaría de Cooperación Internacional (SCI) de la Fiscalía General de la República y del Departamento de Recuperación de Activos y Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública de la República Federativa del Brasil (DRCI).

Se declaran **conscientes** de que las condiciones o las limitaciones de uso aquí fijadas se justifican aún porque, en los términos de los tratados, el Estado brasileño puede denegar asistencia o recusarse a compartir pruebas que puedan ser usadas contra colaboradores de la Justicia, o puede limitarse su uso, cuando tales pruebas se entreguen en atención a solicitudes de cooperación jurídica internacional, y siempre que sea necesario para evitar ofensas al principio de buena fe,⁶ a la legalidad y al orden público, los preceptos previstos en los tratados y en los arts. 5 y 39 del Código de Proceso Civil (CPC) brasileño,⁷ en lo que se refiere al derecho de defensa, a la garantía del debido proceso⁸ y a la regla *non bis in idem*.

7 CPC, art. 39. "La solicitud pasiva de cooperación jurídica internacional será rechazada si configura manifiesta ofensa al orden público".

8 CPC, art. 26. La cooperación jurídica internacional se regirá por el tratado de que Brasil forma parte y observará:
- el respeto a las garantías del debido proceso legal en el Estado solicitante;



**MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
GABINETE DO PROCURADOR-GERAL DA REPÚBLICA
SECRETARIA DE COOPERAÇÃO INTERNACIONAL**

Pedido de Cooperação Jurídica em Matéria Penal México/Brasil
Autoridade rogante: Subprocuradoria Jurídica e de Assuntos Internacionais

[REDACTED] Odebrecht

**TERMO DE COMPROMISSO DE ESPECIALIDADE E DE LIMITAÇÃO DE USO
DE PROVAS**

O Ministério Público mexicano (Subprocuradoria Especializada na Pesquisa de Delitos Federais), autoridade competente para a investigação e o processo penal e a Procuraduría General de la República, autoridade central mexicana, competente para cooperação jurídica internacional em matéria penal, no âmbito do Acordo de Assistência Judiciária em Matéria Penal entre a República Federativa do Brasil e os Estados Mexicanos, firmado na Cidade do México, em 6 de agosto de 2007, ao receberem os documentos e o depoimento anexos, enviados pela Secretaria de Cooperação Internacional (SCI) da Procuradoria-Geral da República Federativa do Brasil, em cumprimento ao pedido de assistência jurídica internacional acima identificado, assumem o compromisso em nome do Estado rogante de **não os utilizar** contra os colabora

[REDACTED] ou contra qualquer colaborador do Ministério Público Federal brasileiro, que tenha firmado acordos de colaboração premiada no âmbito do caso Lava Jato e/ou terceiros empregados e/ou ex-empregados ODEBRECHT que venham a aderir ao Acordo de Leniência celebrado entre a Odebrecht S.A. e o Ministério Público Federal – MPF em 1º de dezembro de 2016 e homologado perante os juízes competentes seja para instruir ações penais, ações cíveis ou processos administrativos em



MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
GABINETE DO PROCURADOR-GERAL DA REPÚBLICA
SECRETARIA DE COOPERAÇÃO INTERNACIONAL

Para este fim, e considerando que os colaboradores renunciaram ao seu direito ao silêncio e à garantia contra a autoincriminação em troca de benefícios legais e limitação de responsabilidade penal já ajustados na jurisdição brasileira, as autoridades signatárias declaram ter competência para assumir os compromissos constantes do presente Termo de Compromisso, obrigando-se, em nome do Estado rogante, a observar e cumprir os artigos 32¹ e 37² da

1 Art. 32. Proteção a testemunhas, peritos e vítimas

1. Cada Estado Parte adotará medidas apropriadas, em conformidade com seu ordenamento jurídico interno e dentro de suas possibilidades, para proteger de maneira eficaz contra eventuais atos de represália ou intimidação as testemunhas e peritos que prestem testemunho sobre os delitos qualificados de acordo com a presente Convenção, assim como, quando proceder, a seus familiares e demais pessoas próximas.

2. As medidas previstas no parágrafo 1 do presente Artigo poderão consistir, entre outras, sem prejuízo dos direitos do acusado e incluindo o direito de garantias processuais, em:

a) Estabelecer procedimentos para a proteção física dessas pessoas, incluída, na medida do necessário e do possível, sua remoção, e permitir, quando proceder, a proibição total ou parcial de revelar informação sobre sua identidade e paradeiro;

b) Estabelecer normas probatórias que permitam que as testemunhas e peritos prestem testemunho sem pôr em perigo a segurança dessas pessoas, por exemplo, aceitando o testemunho mediante tecnologias de comunicação como a videoconferência ou outros meios adequados.

3. Os Estados Partes considerarão a possibilidade de celebrar acordos ou tratados com outros Estados para a remoção das pessoas mencionadas no parágrafo 1 do presente Artigo.

4. As disposições do presente Artigo se aplicarão também às vítimas na medida em que sejam testemunhas.

5. Cada Estado Parte permitirá, com sujeição a sua legislação interna, que se apresentem e considerem suas opiniões e preocupações das vítimas em etapas apropriadas das ações penais contra os criminosos sem menosprezar os direitos de defesa.

2 Art. 37. Cooperação com as autoridades encarregadas de fazer cumprir a lei

1. Cada Estado Parte adotará as medidas apropriadas para restabelecer as pessoas que participem ou que tenham participado na prática dos delitos qualificados de acordo com a presente Convenção que proporcionem às autoridades competentes informação útil com fins investigativos e probatórios e as que lhes prestem ajuda efetiva concreta que possa contribuir a privar os criminosos do produto do delito, assim como recuperar esse produto.

2. Cada Estado Parte considerará a possibilidade de prever, em casos apropriados, a mitigação de pena de toda pessoa acusada que preste cooperação substancial à investigação ou ao indiciamento dos delitos qualificados de acordo com a presente Convenção.

3. Cada Estado parte considerará a possibilidade de prever, em conformidade com os princípios fundamentais de sua legislação interna, a concessão de imunidade judicial a toda pessoa que preste cooperação substancial



**MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
GABINETE DO PROCURADOR-GERAL DA REPÚBLICA
SECRETARIA DE COOPERAÇÃO INTERNACIONAL**

Convenção das Nações Unidas contra a Corrupção (Convenção de Mérida), especialmente os parágrafos 2º, 3º, 4º e 5º do art. 37, que permitem ao Estado rogado condicionar o acesso a provas derivadas de acordos de leniência e de acordos de colaboração premiada à garantia de que os colaboradores do Ministério Público Federal da República Federativa do Brasil, no caso Lava Jato, sejam pessoas físicas ou jurídicas, não serão processados civil, administrativa ou criminalmente nessas jurisdições pelos fatos revelados e documentos fornecidos voluntariamente às autoridades brasileiras, assim como pelas provas derivadas dos referidos fatos e documentos e **terão a sua identidade e paradeiro preservados e mantidos sob confidencialidade.**

Comprometem-se ainda as autoridades signatárias em nome do Estado rogante e conforme a praxe internacional a **respeitar o princípio da especialidade, sobre limitação do uso da prova**, que é objeto dos seguintes dispositivos de tratados internacionais, sem prejuízo de outros que sejam aplicáveis aos Estados Partes:

a) Artigos 10.2, 14.1 e 15.5 do Tratado de Cooperação Jurídica Internacional em Matéria Penal entre a República Federativa do Brasil e os Estados Unidos Mexicanos; firmado na cidade do México, em 6 de agosto de 2007;³

investigação ou no indiciamento dos delitos qualificados de acordo com a presente Convenção.

4. A proteção dessas pessoas será, mutatis mutandis, a prevista no Artigo 32 da presente Convenção.

5. Quando as pessoas mencionadas no parágrafo 1 do presente Artigo se encontrem em um Estado Parte e possam prestar cooperação substancial às autoridades competentes de outro Estado Parte, os Estados Partes interessados poderão considerar a possibilidade de celebrar acordos ou tratados, em conformidade com sua legislação interna, com respeito da eventual concessão, por esse Estado Parte, do trato previsto nos parágrafos 2 e 3 do presente Artigo.

3 Art. 10. Confidencialidade e Limitações ao Emprego de Informação

2. A parte Requerente não usará nenhuma informação ou prova obtida mediante o presente Tratado para fins distintos aos declarados no pedido de cooperação jurídica internacional, sem prévia autorização da Parte Requerida.

Art. 14. Imunidades, Direitos e Incapacidades

1. Se um particular que possa ver-se afetado pela execução do pedido de cooperação jurídica internacional invocar imunidade, direito ou incapacidade de acordo com a legislação interna da Parte Requerida, tal invocação decidida pela autoridade competente da Parte Requerida com anterioridade ao cumprimento do pedido e comunicada à Parte Requerente por meio da Autoridade Central.

o de Provas na Parte Requerida

e Requerente cumprirá qualquer condição acordada com a Parte Requerida relativa aos documentos e objetos entregues, incluindo a proteção do direito de terceiros sobre tais documentos e objetos.



**MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
GABINETE DO PROCURADOR-GERAL DA REPÚBLICA
SECRETARIA DE COOPERAÇÃO INTERNACIONAL**

b) Artigos 46.2, 46.5, 46.17 e 46.19 da Convenção das Nações Unidas contra a Corrupção, concluída em Mérida em 2003;⁴

c) art. 25, primeira parte, da Convenção Interamericana sobre Assistência Mútua em Matéria Penal, concluída em Nassau, em 1992;⁵

Por fim, obrigam-se em nome do Estado rogante a **não transferir ou entregar** por qualquer modo a outras instituições nacionais, organizações internacionais ou a terceiros países, as provas a que se refere este termo de compromisso, sem prévia e expressa autorização da Secretaria de Cooperação Internacional (SCI) da Procuradoria-Geral da República e do Departamento de Recuperação de Ativos e Cooperação Jurídica Internacional do Ministério da Justiça e Segurança Pública da República Federativa do Brasil (DRCI).

Declaram-se **cientes** de que as condições ou limitações de uso aqui fixadas

4 Art. 46. Assistência Judicial Recíproca

2. Prestar-se-a assistência judicial recíproca no maior grau possível conforme as leis, tratados, acordos e declarações pertinentes do Estado Parte requerido com relação a investigações, processos e ações judiciais relacionados com os delitos dos quais uma pessoa jurídica pode ser considerada responsável em conformidade com o Artigo 26 da presente Convenção no Estado Parte requerente.

5. A transmissão de informação de acordo com o parágrafo 4 do presente Artigo se fará sem prejuízo das indagações e processos penais que tenham lugar no Estado das autoridades competentes que facilitaram a informação. As autoridades competentes que recebem a informação deverão aquiescer a toda solicitação de que se respeite o caráter confidencial, inclusive temporariamente, ou de que se imponham restrições a sua utilização.

17. Dar-se-á cumprimento a toda solicitação de acordo com o ordenamento jurídico interno do Estado Parte requerido e, na medida em que ele não o contravenha e seja factível, em conformidade com os procedimentos especificados na solicitação.

19. O Estado Parte requerente não transmitirá nem utilizará, sem prévio consentimento do Estado Parte requerido, a informação ou as provas proporcionadas por este para investigações, processos ou ações judiciais distintas daquelas indicadas na solicitação.

5 Artigo 25 Limitação do Uso da Informação ou Provas

O Estado requerente não poderá divulgar nem utilizar nenhuma informação ou prova obtida em aplicação da Convenção para propósitos diferentes dos indicados no pedido de assistência, sem prévio consentimento da Autoridade do Estado requerido."



MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
GABINETE DO PROCURADOR-GERAL DA REPÚBLICA
SECRETARIA DE COOPERAÇÃO INTERNACIONAL

justificam-se ainda porque, nos termos dos tratados, o Estado brasileiro pode denegar assistência ou recusar-se a compartilhar provas que possam ser usadas contra colaboradores da Justiça, ou pode limitar o seu uso, quando tais provas são entregues em atendimento a pedidos de cooperação jurídica internacional, e sempre que isto seja necessário para evitar ofensas ao princípio da boa-fé,⁶ à legalidade e à ordem pública, preceitos previstos nos tratados e nos arts. 5º e 39 do Código de Processo Civil (CPC) brasileiro,⁷ no que diz respeito aos direitos de defesa, à garantia do devido processo legal⁸ e à regra *non bis in idem*.

_____, _____ de _____ de 2017

6 CPC, art. 5º. Aquele que de qualquer forma participa do processo deve comportar-se de acordo com a boa-fé.

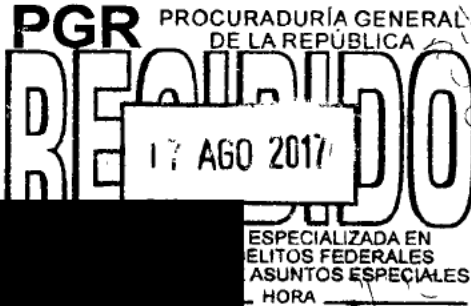
7 CPC, art. 39. "O pedido passivo de cooperação jurídica internacional será recusado se configurar manifesta ofensa à ordem pública".

8 CPC, art. 26. A cooperação jurídica internacional será regida por tratado de que o Brasil faz parte e observará:
1 - o respeito às garantias do devido processo legal no Estado requerente;



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos".

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE
ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE
PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA
INTERNACIONAL.

EXP. AJI-BRA/053/02-2017-A

OFICIO N° DAJI/07365/2017

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2017

CONFIDENCIAL

PRESENTE.

Hago referencia a las diversas solicitudes de asistencia jurídica que se han formulado al Ministerio de Justicia de la República Federativa de Brasil en atención a las

Federales, las que tuvieron por objeto recabar las declaraciones testimoniales de

relacionadas con la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/00001177/2017 que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables.

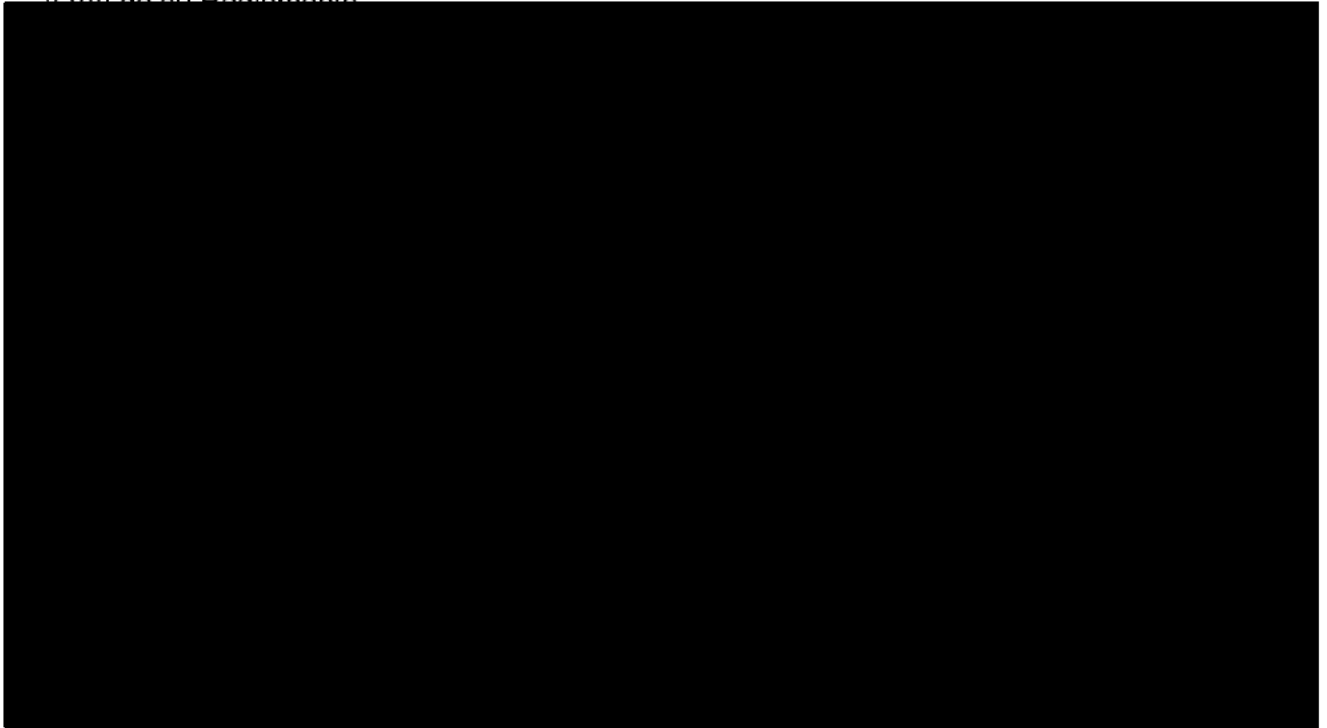
Al respecto, adjunto para conocimiento y atención de esa Representación Social de la Federación el documento denominado ACUERDO DE COMPROMISO DE ESPECIALIDAD Y LIMITACIÓN DE USO DE PRUEBAS, por el que las autoridades de Brasil requieren que se manifieste el compromiso de no utilizar la documentación y constancias relacionadas con las declaraciones de los colaboradores

en su contra y de cualquiera de las empresas del GRUPO ODEBRECHT o contra cualquier otro colaborador del Ministerio Público Federal brasileño, que haya firmado acuerdos de declaración de culpabilidad negociada en el marco del caso terceros empleados y/o ex empleados de ODEBRECHT que se adhieran al Acuerdo de clemencia celebrado entre Odebrecht SA y el Ministerio Público Federal - MPF el 1 de diciembre de 2016 y homologado ante los juicios competentes, para instruir acciones penales, acciones civiles o procesos administrativos en su jurisdicción, a fin de que conforme a las facultades de esa Representación Social de la Federación y de considerarlo procedente se firme por parte de y usted.

...Continúa al reverso...



Lo anterior con fundamento en los artículos 5, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso H, fracción V, 6 y 52 fracciones VI, VII y VIII de su Reglamento.





ACONSE

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES. OFICIO: PGR/SEIDF/DGAE/1333/2017. ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2017.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[Redacted]

[Redacted]

PRESENTE.

En atención al oficio DAJI/07365/17 de 17 de agosto de 2017, se solicita que antes de enviar la información obtenida

[Redacted]

de su calidad de colaboradores, las autoridades mexicanas competentes firmen el ACUERDO DE COMPROMISO DE ESPECIALIDAD Y LIMITACIÓN DE USO DE PRUEBAS, el cual fue transmitido por las autoridades de ese país por medio de correo electrónico con la finalidad de garantizar que los documentos enviados no serán usados en contra de

[Redacted]

cualquiera de las empresas Grupo Odebrecht y [Redacted] o contra cualquier otro colaborador del Ministerio Público Federal brasileño, que haya firmado acuerdos de declaración de culpabilidad negociada en el marco del [Redacted] y homologados ante los juicios competentes.

Por lo anterior, adjunto al presente el ACUERDO DE COMPROMISO DE ESPECIALIDAD Y LIMITACIÓN DE USO DE PRUEBAS firmado por las autoridades competentes.

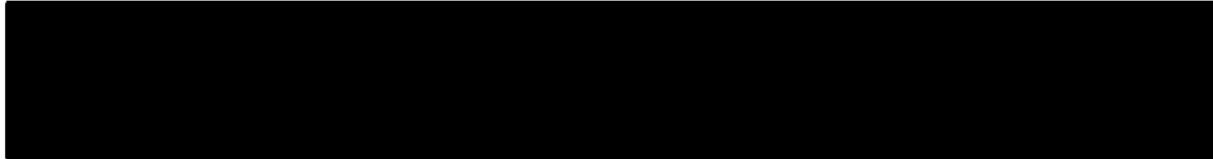
Así mismo, reitero las solicitudes vía Asistencia Jurídica remitidas a ese país con los siguientes datos:

1. Solicitud de Asistencia Jurídica de **02 de febrero de 2017, a través del oficio CGI-005/2017** mediante el cual se solicitó lo siguiente:
 - Copia certificada del acta constitutiva o de los registros que confirmen la existencia de la empresa **ODEBRECHT y/o [Redacted] Constructora Norberto Odebrecht S.A.**

[Redacted]



- Información sobre la existencia de investigaciones penales o procesos iniciados en contra de las empresas ODEBRECHT [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y/o **Construtora Norberto Odebrecht, S.A.**, por la probable comisión de actos de corrupción en diversos países, entre los cuales se encuentra México, la cual debe incluir, la situación jurídica que guarda, el número de investigación o su similar, los delitos por los cuales se instruye, los nombres de los probables responsables y la narración de los hechos que se investigan.
 - Y en caso de resultar positivos los antecedentes penales de dichas empresas, se sirva remitir copia certificada de la documentación que la soporte, la que deberá incluir todas las declaraciones rendidas por el personal de ODEBRECHT y/o los testigos, en donde se haga mención respecto del pago de sobornos hechos por parte de esa empresa a funcionarios de alto nivel en una empresa propiedad del Estado Mexicano.
2. Solicitud de Asistencia Jurídica de **03 de abril de 2017, a través del oficio UIL-C-CGI-014/2017, mediante el cual se solicitó:**
- Recabe información de la "División de Operaciones Especiales" de la empresa "Construtora Norberto Odebrecht S.A.", a fin de que se obtengan nombres, funciones inherentes al cargo y datos de localización de los empleados encargados de gestionar los contratos y operaciones en México, específicamente con Petróleos Mexicanos.
 - Recabe la [REDACTED] de la empresa Construtora Norberto Odebrecht S.A.
3. Solicitud de Asistencia Jurídica de **19 de abril de 2017, a través del oficio UIL-C-CGI-042/2017, mediante el cual se solicitó:**
- Recabe la Testimonial de [REDACTED] (que funcionaba como departamento de sobornos de la Construtora).
4. Solicitud de Asistencia Jurídica de **02 de mayo de 2017, a través del oficio UIL-C-CGI-058/2017, mediante el cual se solicitó:**
- Recabe la Testimonial de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], quien ocupó el cargo de [REDACTED] Construtora Norberto Odebrecht, S.A., Sucursal México, quien puede ser



5. Solicitud de Asistencia Jurídica de 23 de mayo de 2017, a través del oficio UIL- C - CGI-068/2017, mediante el cual se requirió:

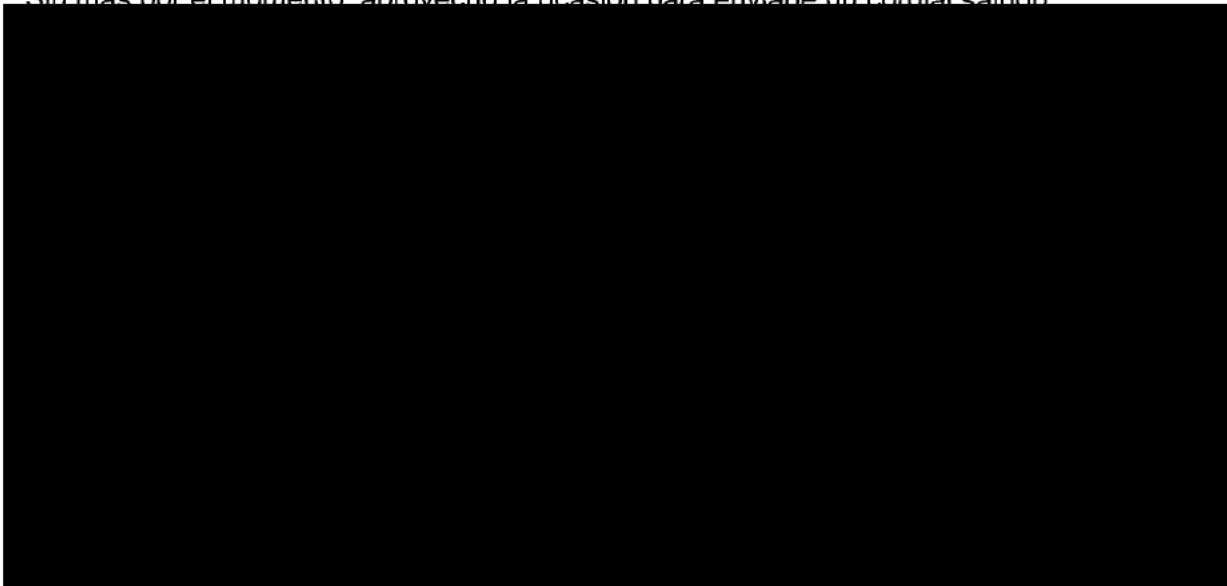
- Solicite a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] copia de los Registros [REDACTED] [REDACTED] en específico de aquellos que se encuentren relacionados con los datos de prueba aportados por [REDACTED].

6. Solicitud de Asistencia Jurídica de 19 de junio de 2017, a través del oficio UIL-C-CGI-074/2017, mediante el cual se solicitó:

- Recabe copias certificadas de todos los documentos exhibidos por los funcionarios de ODEBRECHT relacionados con los hechos que involucran a Servidores Públicos del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos en la comisión de posibles actos de corrupción, tales como comunicaciones vía escrita, fichas de depósito, contratos de apertura de cuenta, transferencias electrónicas, comprobantes de operaciones financieras relacionadas con los hechos y en general cualquier documento que pudiera tener relación con los mismos.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 127, 128, 129 y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.





Informe de investigación

Carpeta de investigación

FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

No. de oficio

PGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/IT/006520/2017

Fecha

Día Mes Año
22 AGOSTO 2017



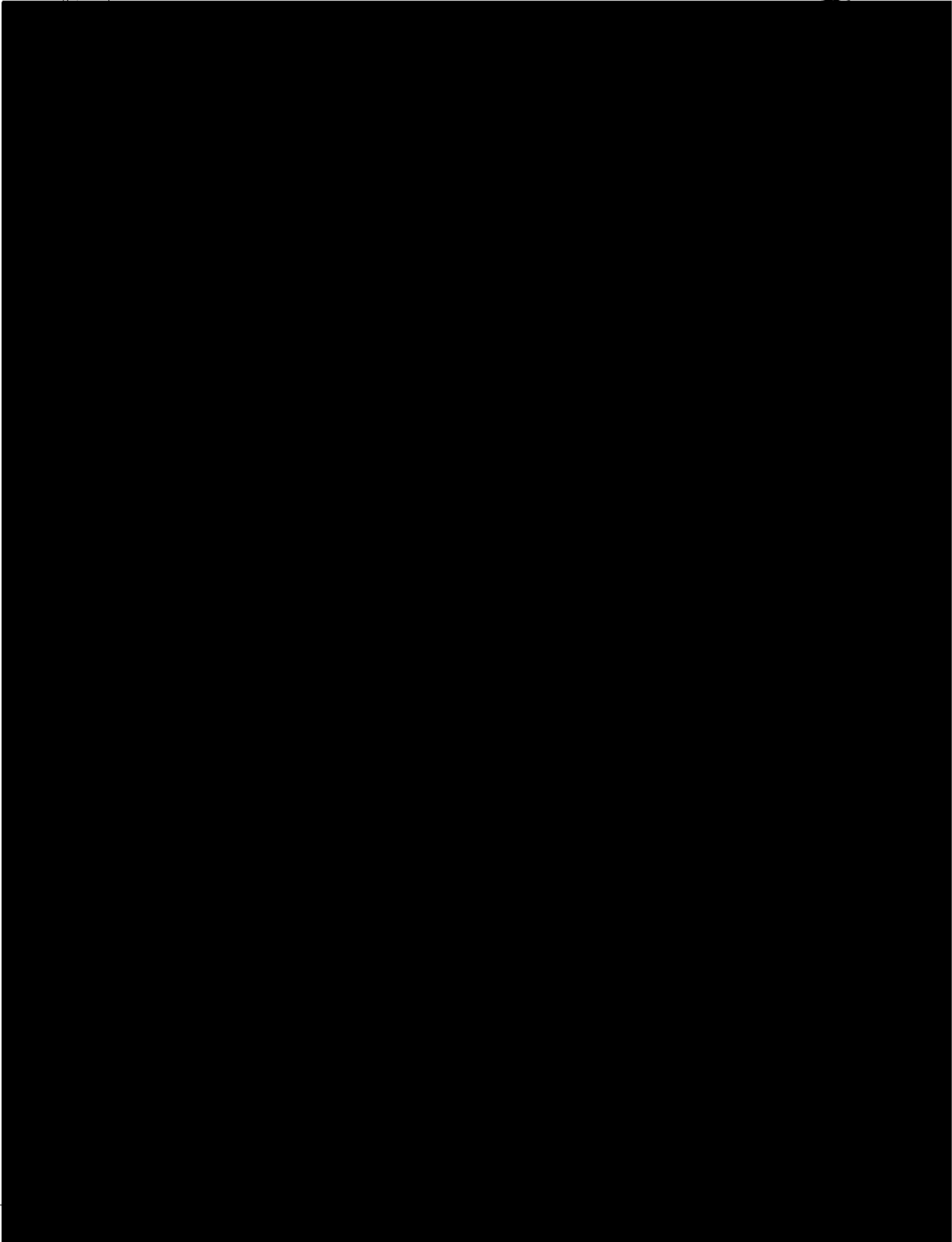
CIUDAD DE MEXICO

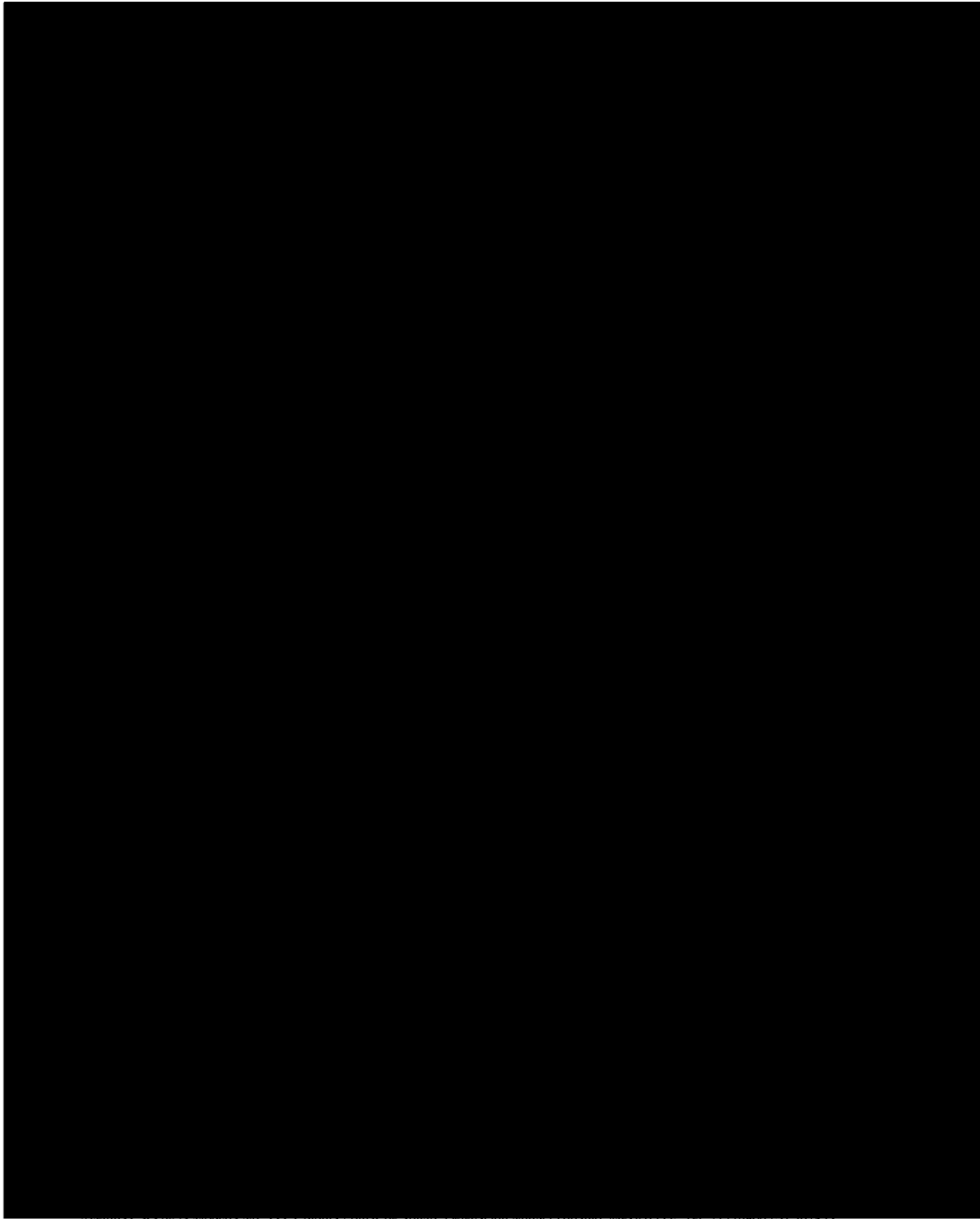
En alcance a su solicitud de Investigación emitida mediante el oficio de fecha 17 de Abril de 2017, en el que se piden realizar la investigación de los denunciados, nos permitimos informar los avances de la misma.

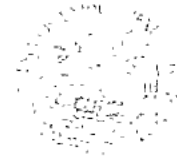
Objetivos

Técnicas de investigación asignadas con base al plan de investigación

Resultados obtenidos de las investigaciones







ACORDADO

PROCURADURIA G
DE LA REPUBLICA

Célula de Investigación: FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI

Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/ 2017

Oficio No: UIL- C -CGI-088/2017

Asunto: SE SOLICITA ASISTENCIA JURÍDICA

...C, CIUDAD DE MEXICO, a 22 DE AGOSTO DE 2017

PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Carpeta de Investigación citada al rubro, que se instruye en la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales otrora Fiscalía de la Unidad de Investigación "C" CGI de la Unidad de Investigación y Litigación en la Ciudad de México de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 434, 435, 436, 437, 439 Fracción II, IX, y XI, 441, 442, 443, 444, 447 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Primero fracción XVII, Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, de la Circular C/005/99, emitida por el C. Procurador General de la República, por la que se establecen diversos criterios institucionales para el desempeño de las funciones, entre otros servidores públicos, de los Agentes del Ministerio Público de la Federación, publicado en el Diario Oficial de Federación el 21 de octubre de 1999; me permito solicitar atentamente, se efectúen las gestiones necesarias ante las autoridades competentes de la República Federativa del Brasil a efecto de que:

[Redacted signature area]



- Remita copias certificadas de las aproximadamente diez carpetas electrónicas, cincuenta cuartillas de transcripción y resúmenes de testimonios jurados, copias de los registros de transferencia electrónicas, órdenes de pago expedidas por los Bancos donde salieron los recursos pagados con motivo de los supuestos sobornos, los videos con las declaraciones de [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]
Estructuradas.

- Así mismo, reitero las solicitudes vía Asistencia Jurídica remitidas a ese país con los siguientes datos:
1. Solicitud de Asistencia Jurídica de **02 de febrero de 2017, a través del oficio CGI-VI-005/2017**, mediante el cual se solicitó lo siguiente:
 - Copia certificada del acta constitutiva o de los registros que confirmen la existencia de la empresa **ODEBRECHT** y/o [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **Construtora Norberto Odebrecht, S.A.**
 - Información sobre la existencia de investigaciones penales o procesos iniciados en contra de las empresas **ODEBRECHT** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y/o **Construtora Norberto Odebrecht, S.A.**, por la probable comisión de actos de corrupción en diversos países, entre los cuales se encuentra México, la cual debe incluir, la situación jurídica que guarda, el número de investigación o su similar, los delitos por los cuales se instruye, los nombres de los probables responsables y la narración de los hechos que se investigan.
 - Y en caso de resultar positivos los antecedentes penales de dichas empresas, se sirva remitir copia certificada de la documentación que la soporte, la que deberá incluir todas las declaraciones rendidas por el personal de **ODEBRECHT** y/o los testigos, en donde se haga mención respecto del pago de sobornos hechos por parte

[REDACTED]



de esa empresa a funcionarios de alto nivel en una empresa propiedad del Estado Mexicano.

2. Solicitud de Asistencia Jurídica de **03 de abril de 2017, a través del oficio UIL-C-CGI-014/2017, mediante el cual se solicitó:**
 - Recabar información de la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] es” de la empresa “Construtora Norberto Odebrecht S.A.”, a fin de que se obtengan nombres, funciones inherentes al cargo y datos de localización de los empleados encargados de gestionar los contratos y operaciones en México, específicamente con Petróleos Mexicanos.
 - Recabar la entrevista del [REDACTED] [REDACTED] de la empresa Construtora Norberto Odebrecht S.A.

3. Solicitud de Asistencia Jurídica de **19 de abril de 2017, a través del oficio UIL- C -CGI-042/2017, mediante el cual se solicitó:**
 - Recabar la Testimonial de [REDACTED] Oficina de Operaciones Estructuradas de Odebrecht (que funcionaba como el departamento de sobornos de la Construtora).

4. Solicitud de Asistencia Jurídica de **02 de mayo de 2017, a través del oficio UIL- C -CGI-058/2017, mediante el cual se solicitó:**
 - Recabar la Testimonial de [REDACTED], quien ocupó el cargo de Director de Construtora Norberto Odebrecht, S.A., Sucursal México, quien puede ser

[REDACTED]



5. Solicitud de Asistencia Jurídica de **23 de mayo de 2017**, a través del oficio **UIL- C -CGI-068/2017**, mediante el cual se requirió:

- Solicitar a [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], copia de los Registros [REDACTED], en específico de aquellos que se encuentren relacionados con los datos de prueba aportados por [REDACTED]

6. Solicitud de Asistencia Jurídica de **19 de junio de 2017**, a través del oficio **UIL-C-CGI-074/2017**, mediante el cual se solicitó:

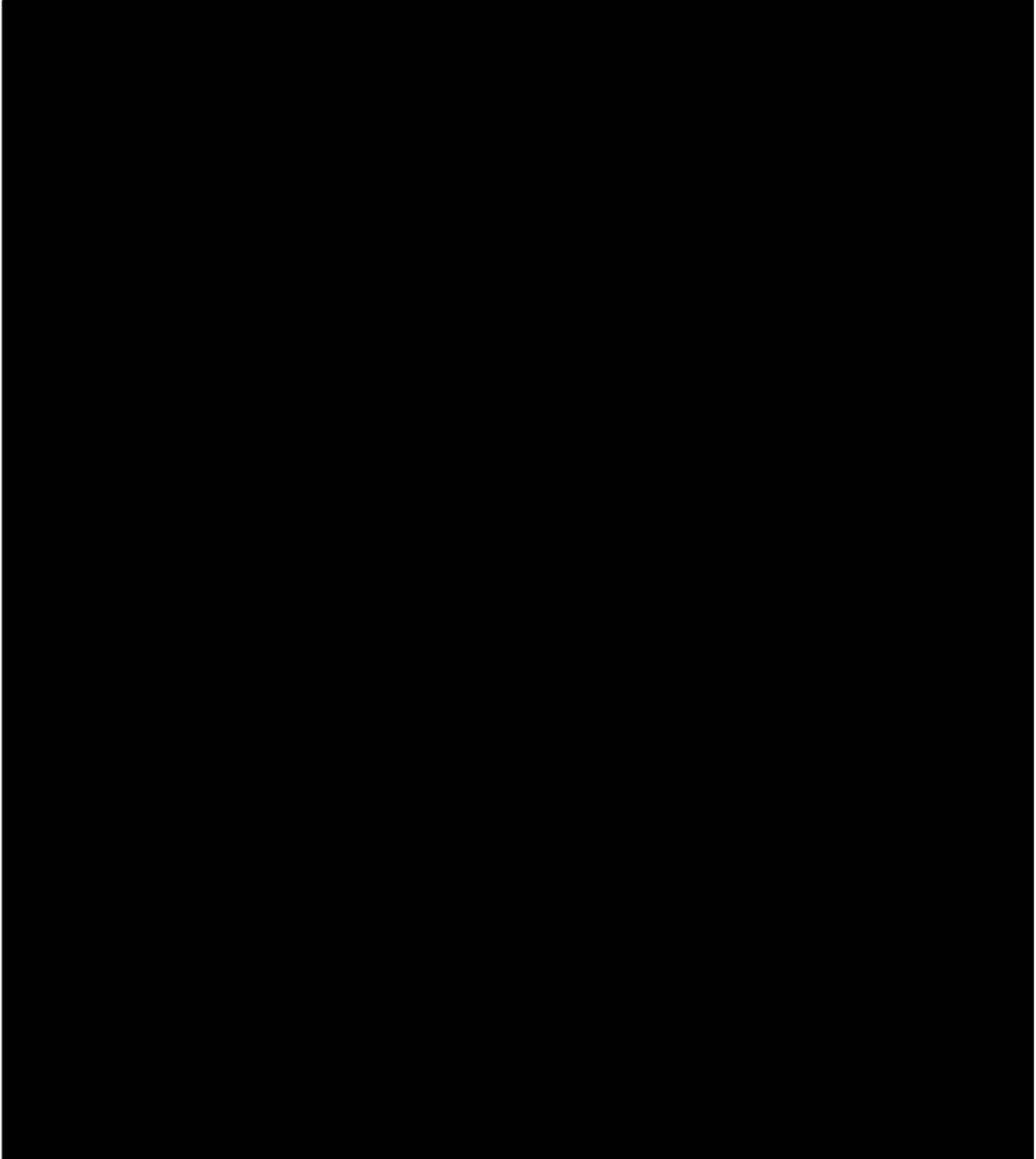
- Recabar copias certificadas de todos los documentos exhibidos por los funcionarios de ODEBRECHT relacionados con los hechos que involucran a Servidores Públicos del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos en la comisión de posibles actos de corrupción, tales como comunicaciones vía escrita, fichas de depósito, contratos de apertura de cuenta, transferencias electrónicas, comprobantes de operaciones financieras relacionadas con los hechos y en general cualquier documento que pudiera tener relación con los mismos.

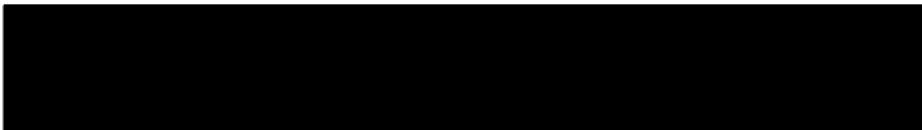
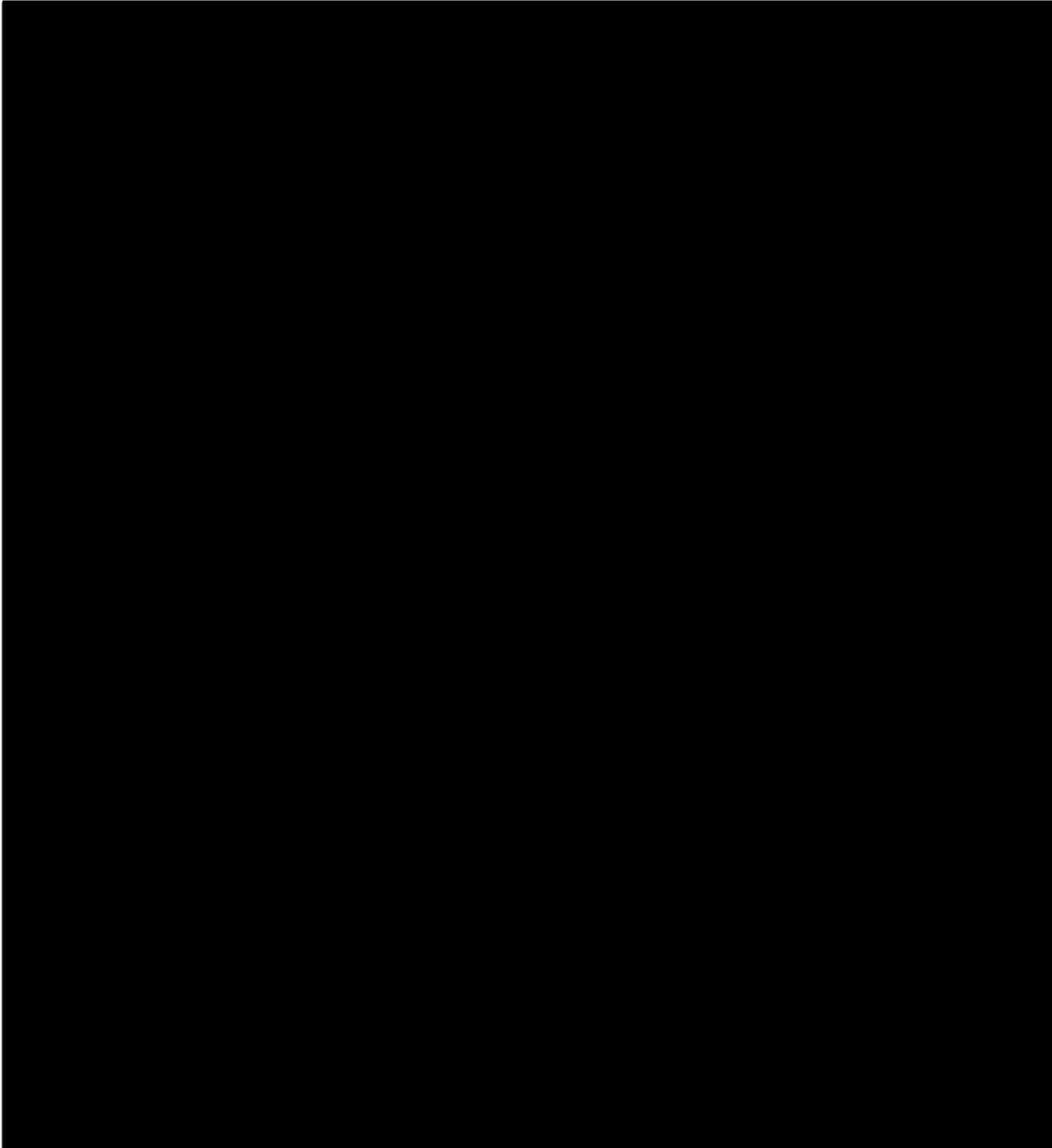
ANTECEDENTES

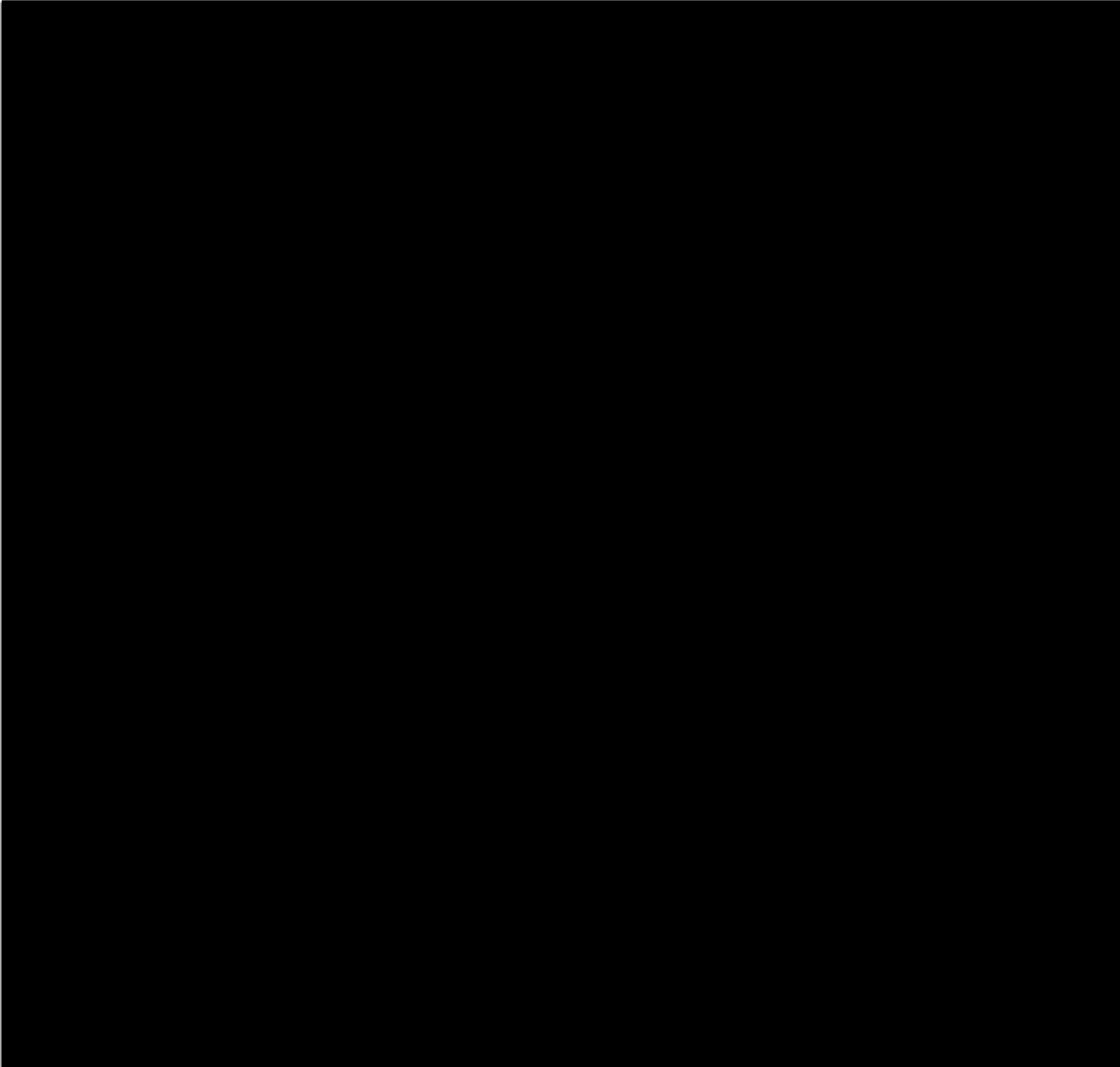
1.- El 27 de enero de 2017, se inició la carpeta de investigación al rubro señalada, con motivo de la denuncia de hechos presentada por la [REDACTED] de Petróleos Mexicanos y de PEMEX Transformación Industrial, mediante la cual hace del conocimiento, los siguientes hechos:

[REDACTED]

[REDACTED]







ASUNTO Y NATURALEZA DE LA INVESTIGACIÓN

- Remita copias certificadas de las aproximadamente diez carpetas electrónicas, cincuenta cuartillas de transcripción y resúmenes de testimonios jurados, copias de los registros de transferencia electrónicas, órdenes de pago expedidas por los





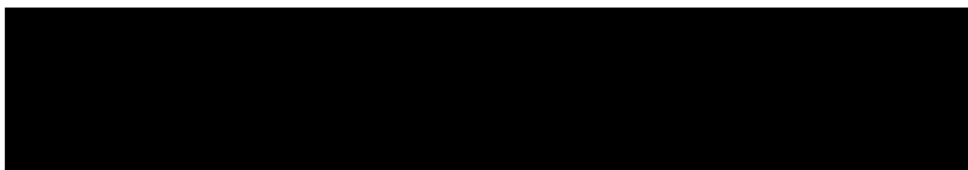
Bancos donde salieron los recursos pagados con motivo de los supuestos sobornos, los videos con las declaraciones de [REDACTED]

[REDACTED] y obtenidas por El Quinto Elemento Lab como parte de la Red de Investigaciones Periodísticas Estructuradas.

- Así mismo, reitero las solicitudes vía Asistencia Jurídica remitidas a ese país con los siguientes datos:

1. Solicitud de Asistencia Jurídica de **02 de febrero de 2017**, a través del oficio **CGI-VI-005/2017**, mediante el cual se solicitó lo siguiente:

- Copia certificada del acta constitutiva o de los registros que confirmen la existencia de la empresa **ODEBRECHT** y/o [REDACTED] **Construtora Norberto Odebrecht, S.A.**
- Información sobre la existencia de investigaciones penales o procesos iniciados en contra de las empresas **ODEBRECHT** y/o [REDACTED] y/o **Construtora Norberto Odebrecht, S.A.**, por la probable comisión de actos de corrupción en diversos países, entre los cuales se encuentra México, la cual debe incluir, la situación jurídica que guarda, el número de investigación o su similar, los delitos por los cuales se instruye, los nombres de los probables responsables y la narración de los hechos que se investigan.
- Y en caso de resultar positivos los antecedentes penales de dichas empresas, se sirva remitir copia certificada de la documentación que la soporte, la que deberá incluir todas las declaraciones rendidas por el personal de **ODEBRECHT** y/o los testigos, en donde se haga mención respecto del pago de sobornos hechos por parte de esa empresa a funcionarios de alto nivel en una empresa propiedad del Estado Mexicano.





2. Solicitud de Asistencia Jurídica de **03 de abril de 2017**, a través del oficio **UIL-C-CGI-014/2017**, mediante el cual se solicitó:

- Recabar información de la "División de Operaciones Especiales" de la empresa "Construtora Norberto Odebrecht S.A.", a fin de que se obtengan nombres, funciones inherentes al cargo y datos de localización de los empleados encargados de gestionar los contratos y operaciones en México, específicamente con Petróleos Mexicanos.
- Recabar la entrevista [REDACTED] empresa Construtora Norberto Odebrecht S.A.

3. Solicitud de Asistencia Jurídica de **19 de abril de 2017**, a través del oficio **UIL- C -CGI-042/2017**, mediante el cual se solicitó:

- Recabar la Testimonial de [REDACTED] Oficina de Operaciones Estructuradas de Odebrecht (que funcionaba como el departamento de sobornos de la Construtora).

4. Solicitud de Asistencia Jurídica de **02 de mayo de 2017**, a través del oficio **UIL- C -CGI-058/2017**, mediante el cual se solicitó:

- Recabar la Testimonial de [REDACTED] quien ocupó el cargo de [REDACTED] Construtora Norberto Odebrecht, S.A., Sucursal México, quien puede ser [REDACTED]

5. Solicitud de Asistencia Jurídica de **23 de mayo de 2017**, a través del oficio **UIL- C -CGI-068/2017**, mediante el cual se requirió:

[REDACTED]



- Solicitar a [REDACTED] Cooperación Internacional de la Procuraduría General de la República de Brasil, copia de los Registros del [REDACTED], en específico de aquellos que se encuentren relacionados con los datos de prueba aportados por [REDACTED].

6. Solicitud de Asistencia Jurídica de **19 de junio de 2017**, a través del oficio **UIL-C-CGI-074/2017**, mediante el cual se solicitó:

- Recabar copias certificadas de todos los documentos exhibidos por los funcionarios de ODEBRECHT relacionados con los hechos que involucran a Servidores Públicos del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos en la comisión de posibles actos de corrupción, tales como comunicaciones vía escrita, fichas de depósito, contratos de apertura de cuenta, transferencias electrónicas, comprobantes de operaciones financieras relacionadas con los hechos y en general cualquier documento que pudiera tener relación con los mismos.

DELITO QUE SE INVESTIGA.

Para los efectos señalados anteriormente, es importante hacer del conocimiento de las autoridades de la **República Federativa del Brasil** que tengan la facultad para

[REDACTED]

investigación por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de Cohecho y Enriquecimiento Ilícito, en contra de quien o quienes resulten responsables previstos y sancionados en el Código Penal Federal en los artículos:

Artículo 222.- Cometén el delito de cohecho:

[REDACTED]



I.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y

II.- El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, de treinta a trescientos días multa y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión, de trescientos a mil días multa y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Artículo 224.- *Se sancionará a quien con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, haya incurrido en enriquecimiento ilícito. Existe enriquecimiento ilícito cuando el servidor público no pudiere acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o la legítima procedencia de los bienes a su nombre o de aquellos respecto de los cuales se conduzca como dueño, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.*

Incorre en responsabilidad penal, asimismo, quien haga figurar como suyos bienes que el servidor público adquiera o haya adquirido en contravención de lo dispuesto en la misma Ley, a sabiendas de esta circunstancia.

Al que cometa el delito de enriquecimiento ilícito se le impondrán las siguientes sanciones:

Decomiso en beneficio del Estado de aquellos bienes cuya procedencia no se logre acreditar de acuerdo con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito no exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de tres meses a dos





años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

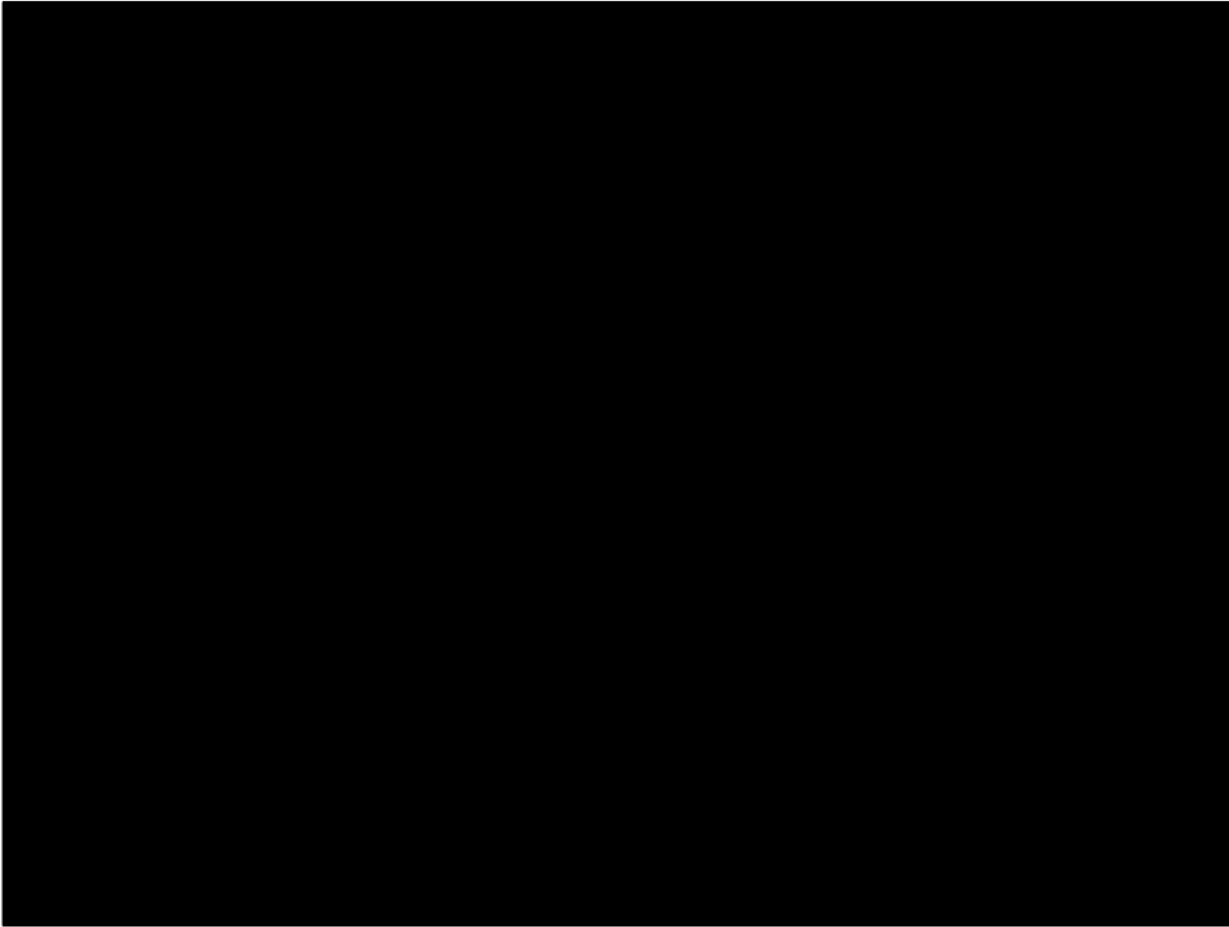
Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Derivado de lo anterior, resulta imprescindible contar con la información solicitada a fin de determinar la identificación del probable responsable o probables responsables, así como su intervención.

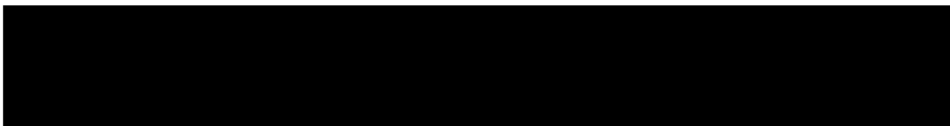
En virtud de que la presente solicitud cumple con los requisitos exigidos por la normatividad, ya que está formulada por escrito; se encuentra determinado el nombre de la autoridad competente encargada de la investigación, siendo en el presente caso la Agente del Ministerio Público de la Federación de la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales otrora Fiscalía de la Unidad de Investigación "C" CGI de la Unidad de Investigación y Litigación en la Ciudad de México de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, se precisa el la naturaleza de la investigación, así como las diligencia a desahogar; se encuentra insertada en el presente oficio la descripción sucinta de los hechos y la asistencia que se solicita así mismo se establece el propósito para que se avale dicha información, la cual es necesaria para el esclarecimiento de los hechos a los que se refiere la indagatoria citada al rubro.

Atento a lo anterior y esperando que la presente solicitud de asistencia jurídica internacional cumpla con los requisitos formales y legales, sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mi más alta y distinguida consideración.





PÚBLICA
DA EN
ERALE



PGR**Procuraduría General de la República**

Célula de Investigación: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Oficio No: **UIL- C -CGI-090/2017**
Asunto: **SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 22 DE AGOSTO DE 2017

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 127, 131 fracción I, V, IX y XXIV, 212, 213, 214, 215 y 261 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, solicito a Usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que REMITA esta Representación Social de la Federación, los registros de entrada y salida al Centro

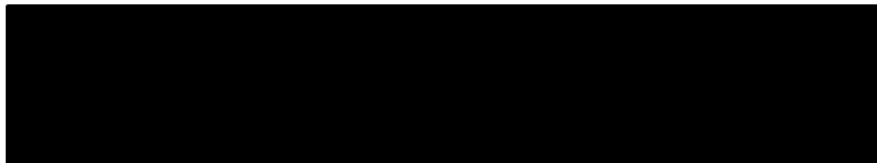
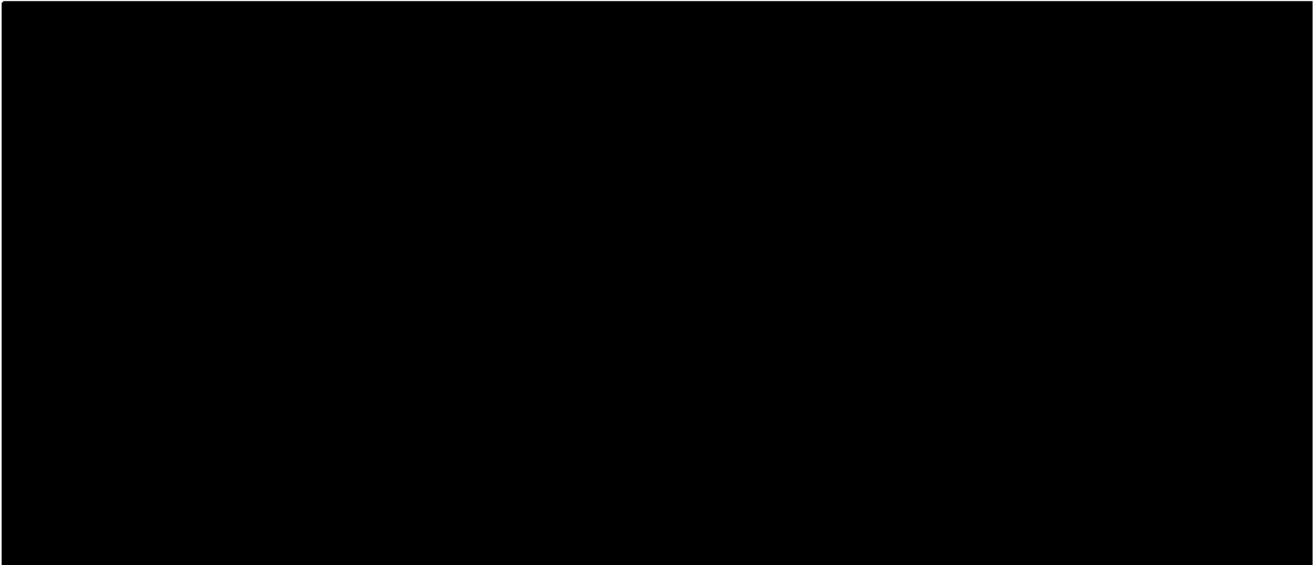
del 2012 al 08 de febrero de 2016, en los cuales sea posible apreciar el motivo y la persona o personas a las que visitaron.

No omito manifestar que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía, que respecto a las actuaciones de la investigación, que impone el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

PGR

Procuraduría General de la República

Debiendo hacer llegar su contestación al presente, en las oficinas que ocupan esta



PGR

Procuraduría General de la República

OFICIO A SERVICIOS PERICIALES

Delegación: CIUDAD DE MEXICO

Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**

Número de oficio: UIL- C -CGI-089/2017

Asunto: Solicitud de intervención pericial

CIUDAD DE MEXICO, CUAUHTÉMOC, 22 DE AGOSTO DE 2017

PRESENTE.

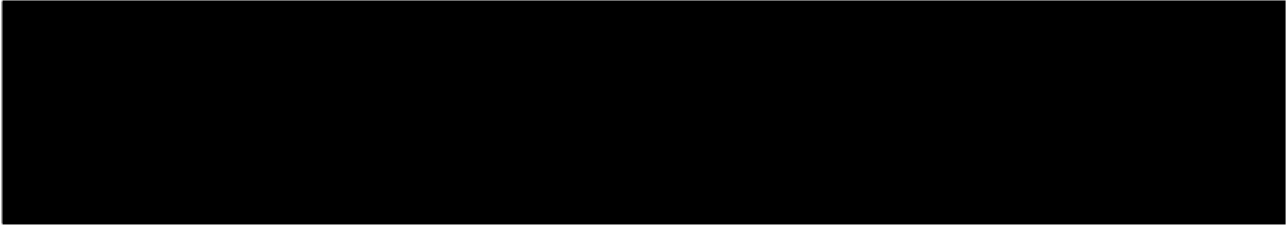
Con fundamento en lo previsto en los artículos 1, 16, 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 127, 131, 212, 213, 215, 261, 272, 273, 368 y 369 del Código Nacional de Procedimientos Penales; solicito a Usted que en auxilio de las funciones de esta Representación Social de la Federación, con carácter **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, instruya a quien corresponda a efecto de que designe peritos en materia de **AUDIO Y VIDEO** con la finalidad de que se sirvan realizar la transcripción estenográfica de los archivos contenidos en el indicio número 1, que se acompaña al presente oficio con su respectiva cadena de custodia.

Asimismo, en el dictamen pericial que se llegue a emitir, deberá contener en su caso, número de cedula profesional, y el modo que puede ser localizado el perito (o los peritos).

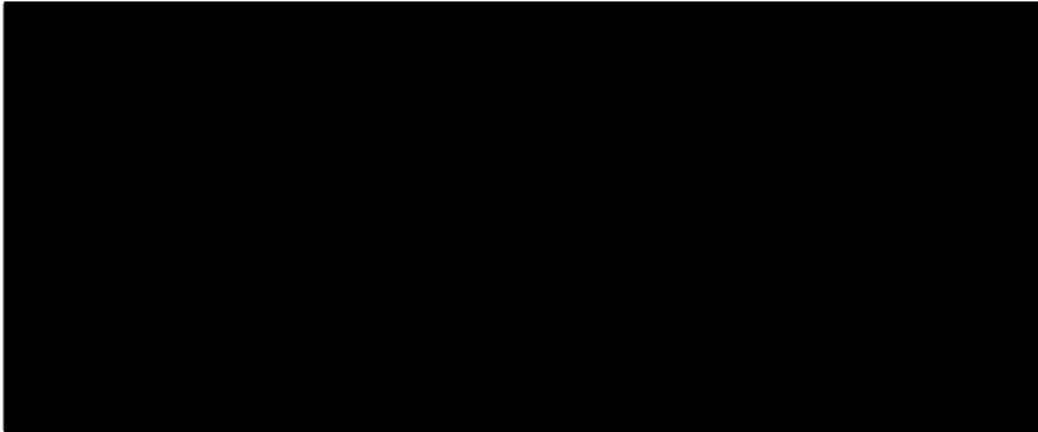
No omito manifestar que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía, que respecto

11/08/17
15:00
11/08/17
15:00
11/08/17
15:00
11/08/17
15:00

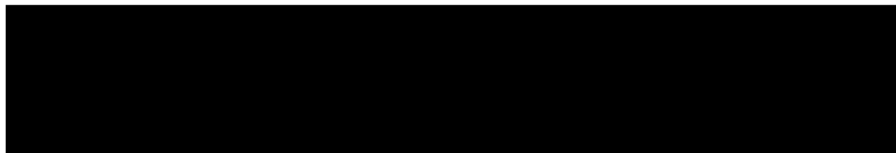
a las actuaciones de la investigación, impone el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales.



Sin otro particular, le expreso las seguridades de mi distinguida consideración.




10/01/11
10/01/11
10/01/11



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales Coordinación Administrativa Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

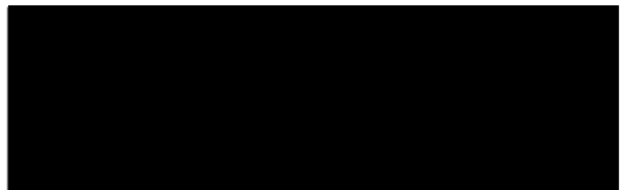
PCR

Solicitud de envío de correspondencia

Fecha: 23 de AGOSTO de 2017	Hora: 10:44	Recibe 
--------------------------------	----------------	---

Genera	Secretaría Particular <input type="checkbox"/>	Secretaría Técnica <input type="checkbox"/>	Coordinación d Asesores <input type="checkbox"/>	Coordinación Administrativa <input type="checkbox"/>	Recursos Financieros <input type="checkbox"/>	Recursos Humanos <input type="checkbox"/>	Otros <input checked="" type="checkbox"/>
Documento	Destino	Dirección	Observaciones				
			<u>URGENTE</u>				
			<u>URGENTE</u>				

Fecha:	Hora:	Recibe (Nombre y firma)
--------	-------	--------------------------------



PCR**Procuraduría General de la República**

ACUSE

Célula de Investigación: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Oficio No: **UIL- C -CGI-093/2017**
Asunto: **SE SOLICITA INFORMACIÓN**

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 22 DE AGOSTO DE 2017

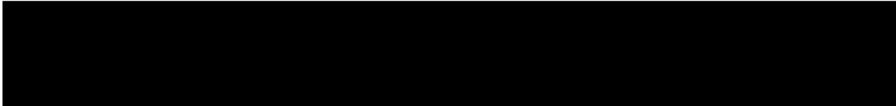



PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 127, 131 fracción I, V, IX y XXIV, 212, 213, 214, 215 y 261 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, solicito a Usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que INFORME esta Representación Social de la Federación, si dentro de su base de datos cuenta con algún registro y/o antecedente respecto de viajes de **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN** a la República Federativa de Brasil, debiendo acompañar el soporte documental que obren en dicha Dirección a su digno cargo.

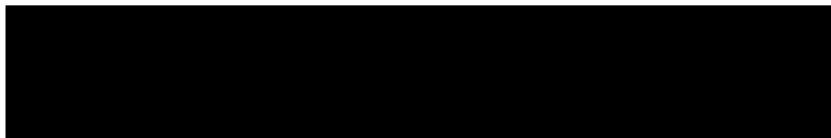
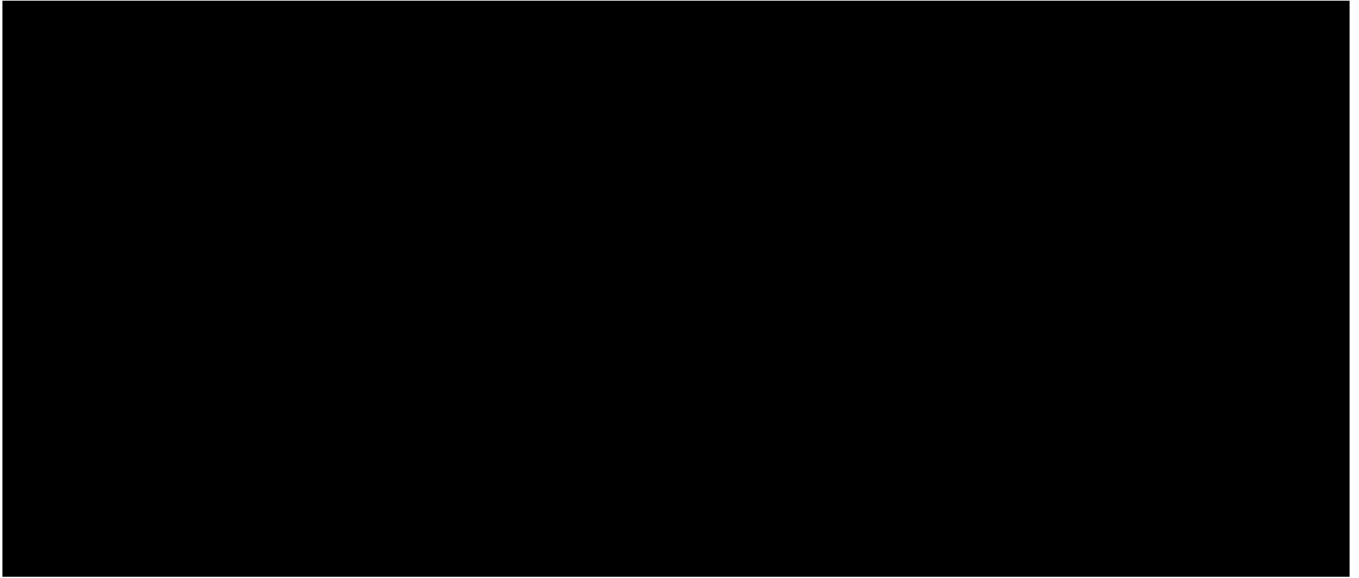
No omito manifestar que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía, que respecto a las actuaciones de la investigación, que impone el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Debiendo hacer llegar su contestación al presente, en las oficinas que ocupan esta



PGR

Procuraduría General de la República



PGR

Procuraduría General de la República

Célula de Investigación: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Oficio No: **UIL- C -CGI-092/2017**
Asunto: **SE SOLICITA INFORMACIÓN**

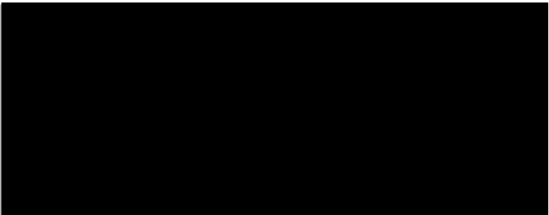
CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 22 DE AGOSTO DE 2017



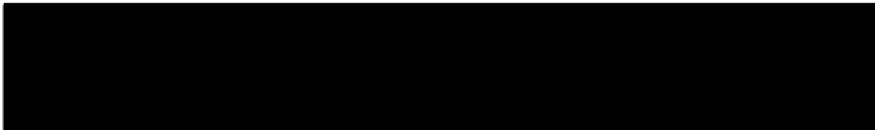
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 127, 131 fracción I, V, IX y XXIV, 212, 213, 214, 215 y 261 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, solicito a Usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que INFORME esta Representación Social de la Federación lo siguiente:

a) Si dentro de su base de datos cuenta con algún registro a nombre de las siguientes personas:

- 1.
 - 2.
 - 3.
 - 4.
- 

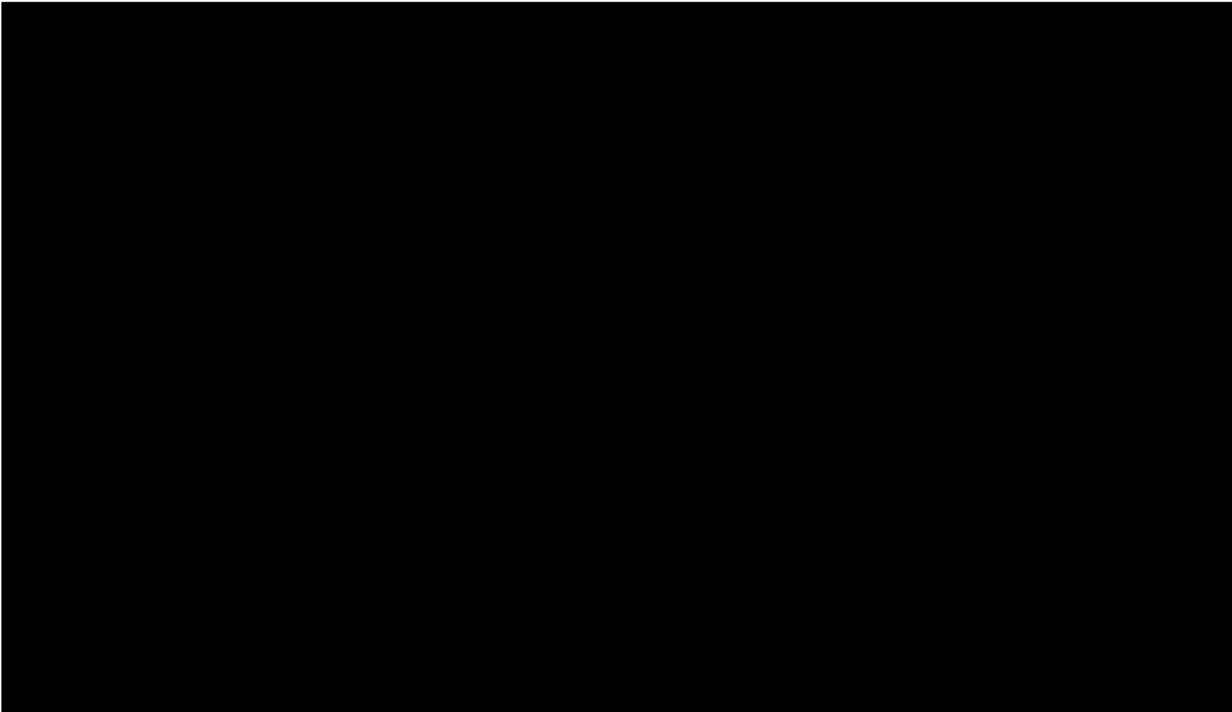
b) En caso de ser positiva la respuesta al punto anterior, proporcione los antecedentes y/o registros de ingresos y salidas del Territorio Nacional de las personas antes referidas,



debiendo acompañar el soporte documental que obren en dicha Dirección a su digno cargo.

No omito manifestar que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía, que respecto a las actuaciones de la investigación, que impone el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Debiendo hacer llegar su contestación al presente, en las oficinas que ocupan esta



PGR

Procuraduría General de la República

AGUO

Célula de Investigación: FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI
 Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017
 Oficio No: UIL- C -CGI-091/2017
 Asunto: EL QUE SE INDICA

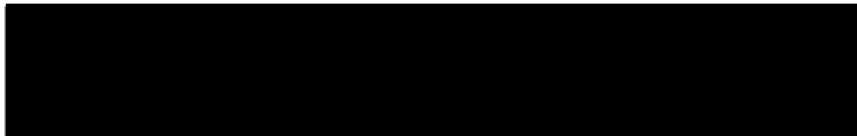
CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 22 DE AGOSTO DE 2017

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 127, 131 fracción I, V, IX y XXIV, 212, 213, 214, 215 y 261 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 14 y 37 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; me permito solicitar gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que Inicie la Investigación de Evolución Patrimonial del **C. EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN**, quien se desempeñó como Servidor Público, ocupando el cargo de Director General de Petróleos Mexicanos, durante el periodo comprendido del 04 de diciembre de 2012 al 08 de febrero de 2016, lo anterior con motivo de la investigación con número **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**.

No omito manifestar que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía, que respecto a las actuaciones de la investigación, que impone el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Debiendo hacer llegar su contestación al presente, en las oficinas que ocupan esta




0001-134

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales Coordinación Administrativa Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

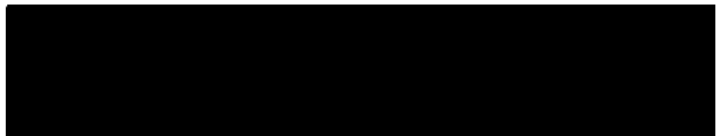
PGR

Solicitud de envío de correspondencia

Fecha: 23 de AGOSTO de 2017	Hora: 12:47	Recibe 
--------------------------------	----------------	---

Genera	Secretaría Particular <input type="checkbox"/>	Secretaría Técnica <input type="checkbox"/>	Coordinación d Asesores <input type="checkbox"/>	Coordinación Administrativa <input type="checkbox"/>	Recursos Financieros <input type="checkbox"/>	Recursos Humanos <input type="checkbox"/>	Otros <input checked="" type="checkbox"/>
Documento	Destino	Dirección	Observaciones				
OFICIO: 			<u>URGENTE</u>				

Fecha:	Hora:	Recibe (Nombre y firma)
--------	-------	--------------------------------



PGR**Procuraduría General de la República**

Célula de Investigación: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Oficio No: **UIL- C -CGI-094/2017**
Asunto: **SE SOLICITA INFORMACIÓN**

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 22 DE AGOSTO DE 2017



PRESENTE.

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 127, 131 fracción I, V, VI, IX y XXIV, 212, 213, 214, 215 y 261 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, solicito gires sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se remita oficio a la **COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**, tomando en consideración los siguientes datos:

FECHA DE INICIO: 27 DE ENERO DE 2017.

CARPETA DE INVESTIGACION: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017.

DENUNCIANTE: 

PETRÓLEOS MEXICANOS Y DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL.

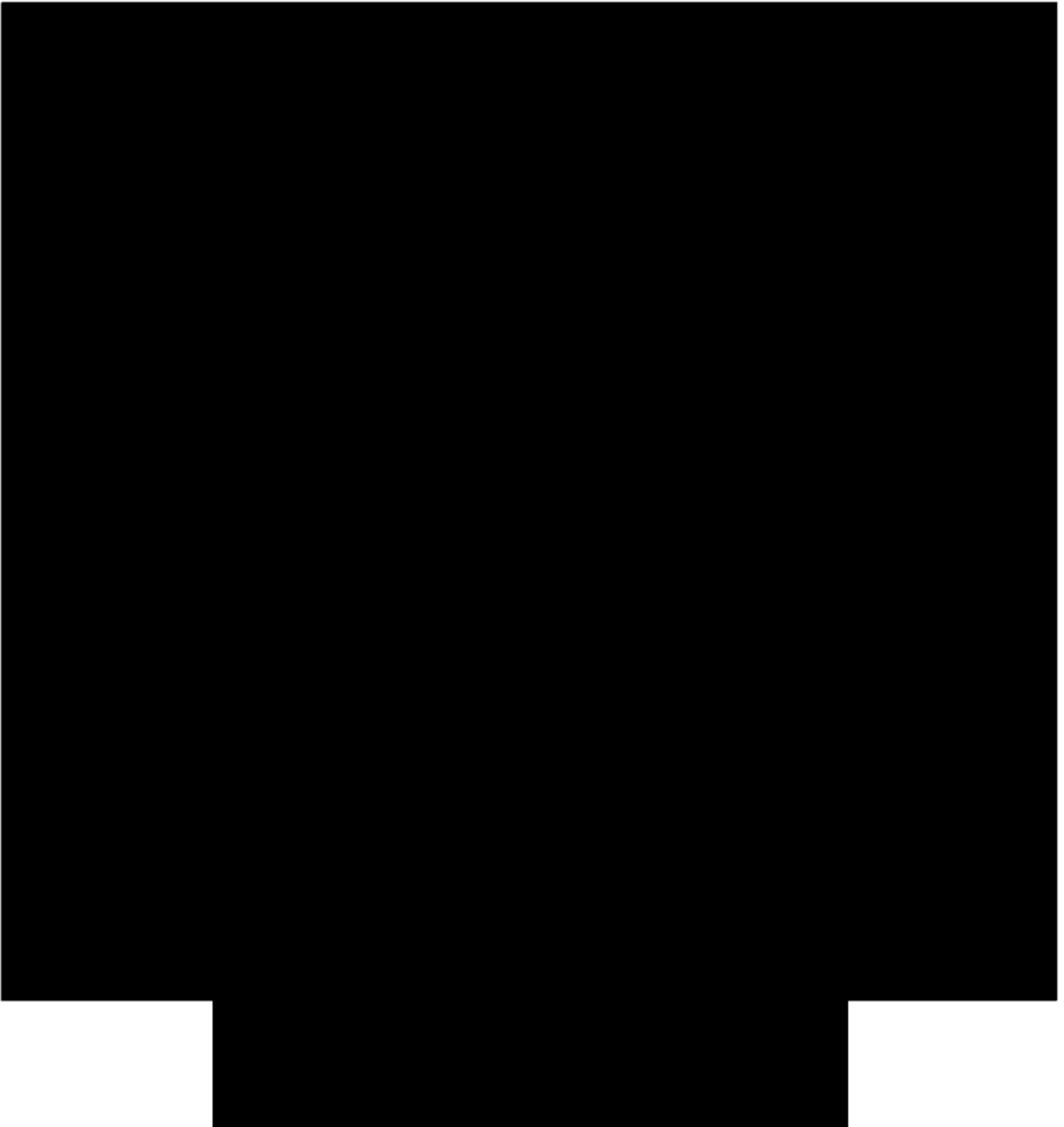
PROBABLE RESPONSABLE: QUIEN RESULTE RESPONSABLE.



PGR


Procuraduría General de la República

DELITO: COHECHO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 222 FRACCIÓN I y ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 224, AMBOS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.



**MOTIVACION:**

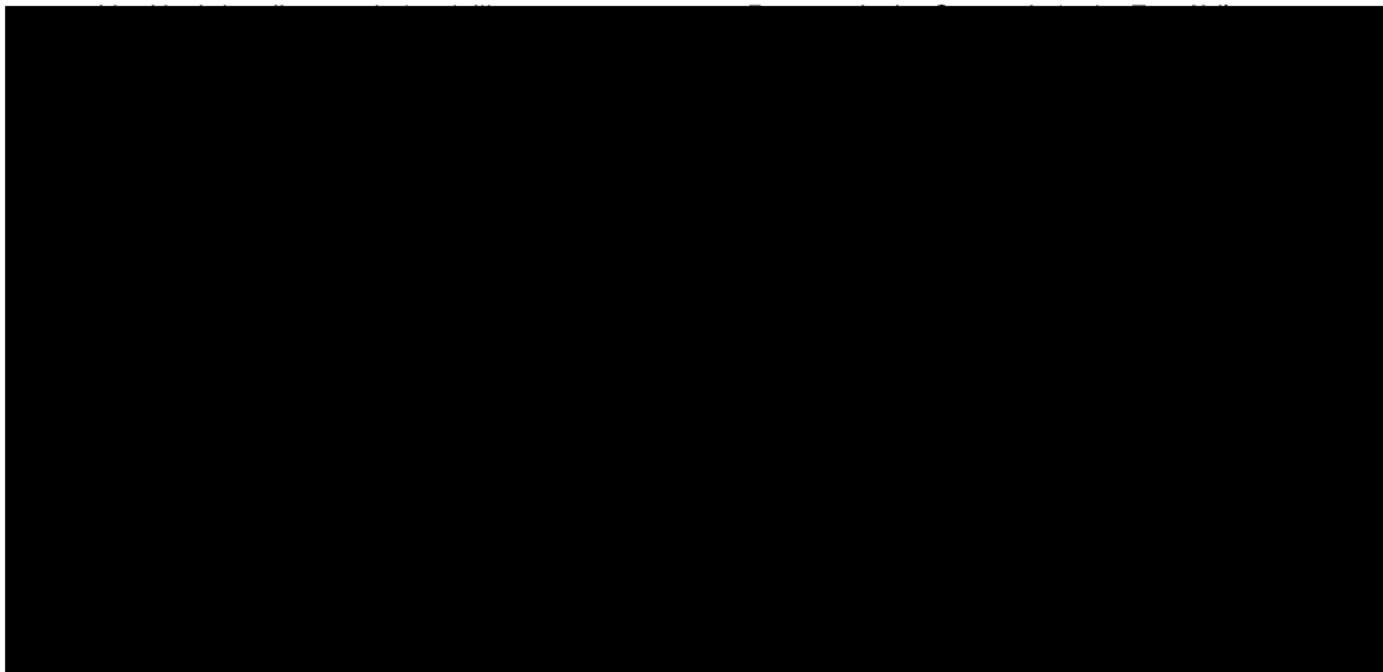
En virtud de que la información y la documentación solicitada son indispensables para la correcta identificación y seguimiento (origen-destino) de los recursos financieros manejados por los probables responsables, resultando que la carencia de ellos limitaría sobremanera la función investigadora que constitucionalmente le compete a la institución del Ministerio Público, lo que a su vez se traduciría en dilación de la procuración de la justicia, y de tal modo con dicha información y documentación requerida, contribuirá a la acreditación del delito de COHECHO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 222 FRACCIÓN I y ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 224, AMBOS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, se dará seguimiento al origen y destino de dichos recursos y se identificarán los instrumentos o productos del delito.



INSTRUCCIONES:

Se solicita información en copia certificada íntegra y legible, así como en archivo electrónico manipulable, en disco compacto del **contrato de apertura de cuenta** y expediente de identificación, **tarjeta de registro de firma** y de los estados de cuenta requeridos del periodo del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2016 de las cuentas bancarias (Intermediación, depósito, ahorro, inversión, cheques, cajas de seguridad, fideicomisos, crédito con y sin garantía, valores, bursátiles); así como las transacciones que se hayan realizado al extranjero por conducto de la cuentas en las que aparezca como titular, cotitular, beneficiario, fideicomisario, fideicomitente, firmante y/o representante legal la persona indicada; así como documentos que acrediten la compra de acciones o valores, incluyendo cartas de instrucción compraventa de cheques de caja, divisas, instrucción y deal's.

La información y/o documentación que se solicita sea proporcionada aun cuando las cuentas de mérito se encuentren canceladas y además deberá informarse el motivo.





PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

PGK
RECEBIDO
PROCURADURÍA
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y
DE ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.

DIRECCIÓN GENERAL DE
PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA
JURÍDICA INTERNACIONAL.

P. AJI/BRA/053/02-2017-A

OFICIO No. DGPI/ 1556 / 17

Ciudad México., a 15 JUN 2017

Hago referencia a las diversas solicitudes de asistencia jurídica internacional que la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, a través de esta Dirección General de Procedimientos Internacionales a dirigido a ese Ministerio de Justicia, en atención a la petición de colaboración de la Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, las que tienen como propósito obtener diversa información, documentación y la práctica de diligencias tendientes a obtener diversas declaraciones, cuyas constancias serán aportadas a la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de Cohecho y Enriquecimiento Ilícito, en contra de quien o quienes resulten responsables.

Al respecto, de manera adicional se solicita la asistencia jurídica, a fin de que se realice la transcripción de las declaraciones que se han recabado hasta el momento, a efecto de que también sean traducidas al idioma portugués y posteriormente español, con el ofrecimiento de que los honorarios del servicio de transcripción y traducción serán pagados por esta institución, esto en virtud de la confidencialidad del caso.

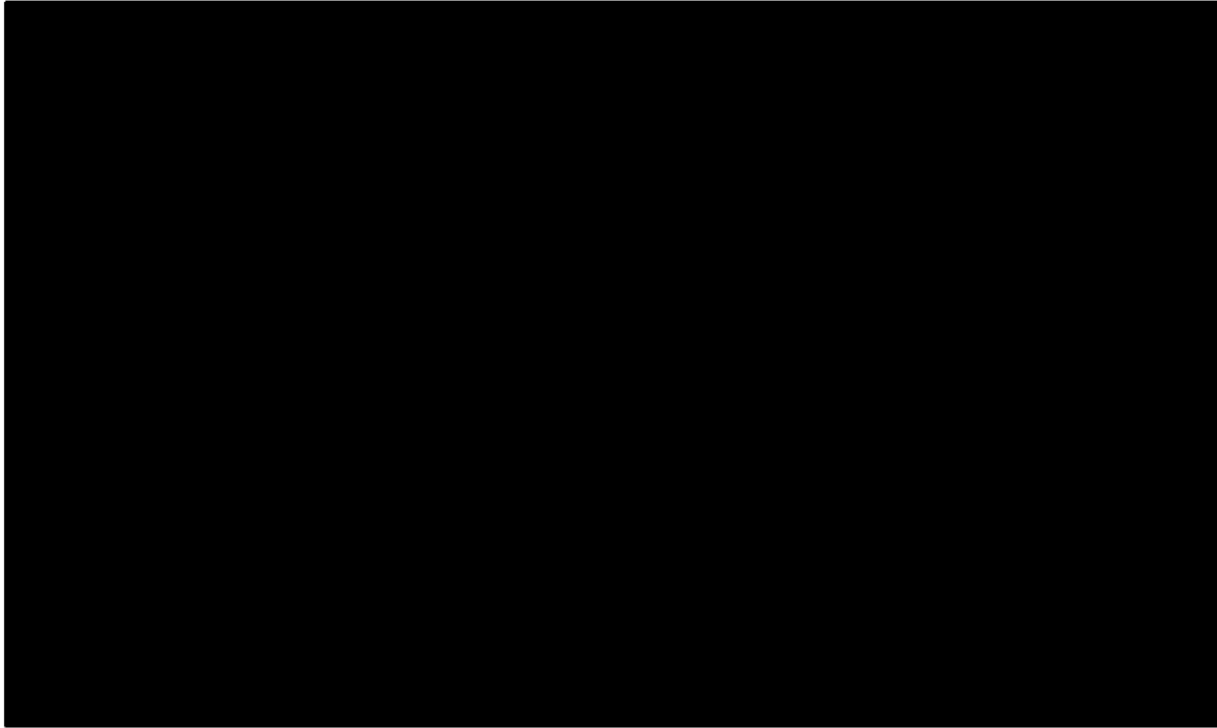
De resultar viable esta petición, agradeceremos se nos indique el trámite a realizar para remitir los recursos económicos a ese Ministerio de Justicia, así como el número de cuenta bancaria, a fin de cubrir el pago de honorarios de los servicios.

...Continúa al reverso...

LEGISLACIÓN APLICABLE A LA PRESENTE SOLICITUD

Fundamentan la presente solicitud de asistencia jurídica internacional los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9, 10 y 15 del Tratado de Cooperación sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.





SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES. COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS. DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES. DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL.

EXP. A II/BRA/053/02-2017-A

2266/17

23 AGO 2017

Hago referencia a las diversas solicitudes de asistencia jurídica internacional que la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, a través de esta Dirección General de Procedimientos Internacionales ha formulado a ese Ministerio de Justicia, en atención a la petición de colaboración de la Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, las que tienen como propósito obtener diversa información, documentación y la práctica de diligencias tendientes a obtener diversas declaraciones, cuyas constancias serán aportadas a la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de Cohecho y Enriquecimiento Ilícito, en contra de quien o quienes resulten responsables.

Al respecto, le comunico que la autoridad ministerial investigadora ha requerido se dirija una ampliación de solicitud de asistencia jurídica internacional, por lo que tomando en cuenta que los hechos delictivos que se investigan ya son del conocimiento de ese Ministerio de Justicia, los que se omiten en obvio de repeticiones se dirige la presente solicitud adicional.

LEGISLACIÓN APLICABLE A LA PRESENTE SOLICITUD

Fundamentan la presente solicitud de asistencia jurídica internacional los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9, 10 y 15 del Tratado de Cooperación sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil.

NECESIDAD DE AYUDA

La asistencia jurídica que se solicita de ese Ministerio de Justicia y Seguridad Pública tiene por objeto se realicen las diligencias necesarias ante las autoridades competentes de la República Federativa de Brasil a efecto de que se proporcione copias certificadas de las aproximadamente diez carpetas electrónicas, cincuenta cuartillas de transcripción y resúmenes de testimonios jurados, copias de los registros de transferencias electrónicas, órdenes de pago expedidas por los Bancos donde salieron los recursos





PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

2

533

OFICIO No. DGPI/ 2266/177

Información contenida en el proceso [REDACTED], radicado en el Supremo Tribunal de Brasil, y obtenidas por el Quinto Elemento Lab como parte de la Red de Investigaciones Periodísticas Estructuradas.

CONFIDENCIALIDAD

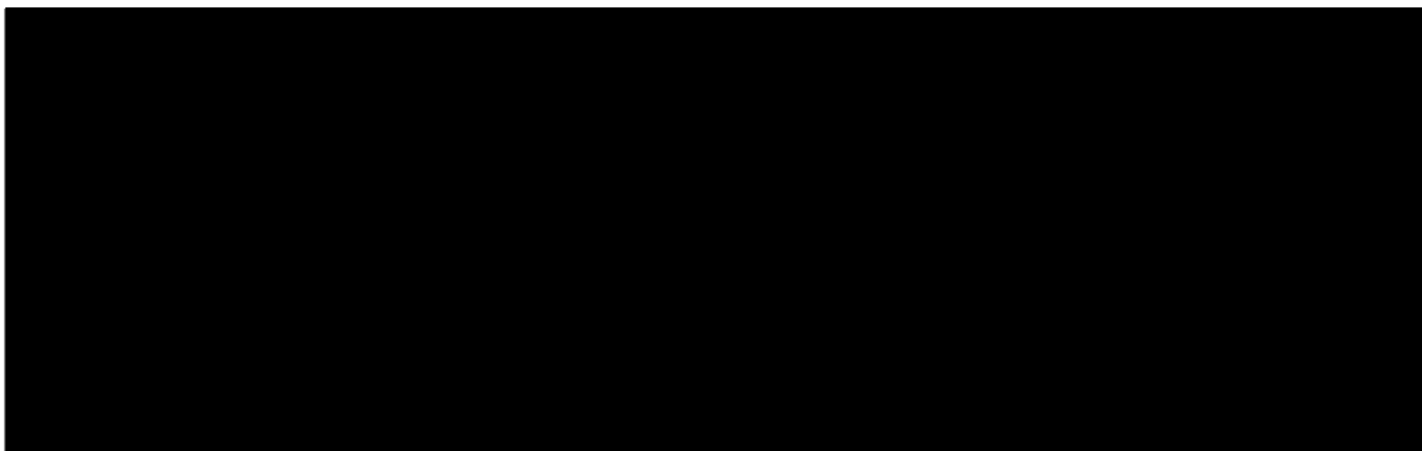
Cabe señalar que el presente oficio, tiene el carácter de confidencial, por lo que se solicita a las autoridades que tengan conocimiento o participen en la ejecución y desahogo de ésta, mantener confidencialidad sobre el contenido de la misma y de los documentos que resulten de la misma, a fin de salvaguardar la secrecía de las actuaciones de la Carpeta de Investigación, en términos de lo señalado en el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que la trasgresión puede constituir alguno de los delitos previstos en los numerales 210, 214 fracción IV, y 225 fracción XXVIII del Código Penal Federal.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Finalmente, solicito que la información y documentación que tenga a bien proporcionar a esta Dirección General, se envíe debidamente certificada a la Embajada de México en la República Federativa del Brasil con sede en Brasilia, para su legalización y

[REDACTED]

...Copias de conocimiento...





"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos".

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE
ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE
PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA
INTERNACIONAL.

EXP. AJI/PER/156/04-2017-A

OFICIO N° DGPI/ 2261/17

Ciudad de México, a 22 AGO 2017

CONFIDENCIAL

PRESENTE.

Hago referencia a la petición de colaboración contenida en el oficio número UIL-C-CGI-023/2017 de 3 de abril del año 2017, por el que la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, solicitó obtener diversa información y documentación en la República del Perú relacionada con la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables.

Al respecto, adjunto para conocimiento y atención de esa Representación Social de la Federación copia del oficio número ALAS/AJ/461/2017 de fecha 4 de agosto de 2017 por el que la Agregaduría Legal de esta Institución para América del Sur con sede en la Ciudad de Colombia, transmitió el oficio original número 6778-2017-MP-FN-UCJIE (AJ N°548-17) de fecha 31 de julio de 2017, suscrito por el Fiscal Superior, Jefe de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones de la Fiscalía de la Nación de la República del Perú, a través del cual remitió el original del oficio N° 1453-2017-FSCN-FISLAAPD-MP-FN signado por la Fiscal Superior Nacional Coordinadora de la Fiscalía Especializada en delitos de Lavado de Activos y pérdida de Dominio, así como instancias en copia simple constantes de 15 folios, mismos que se anexan al para los efectos legales que haya lugar.

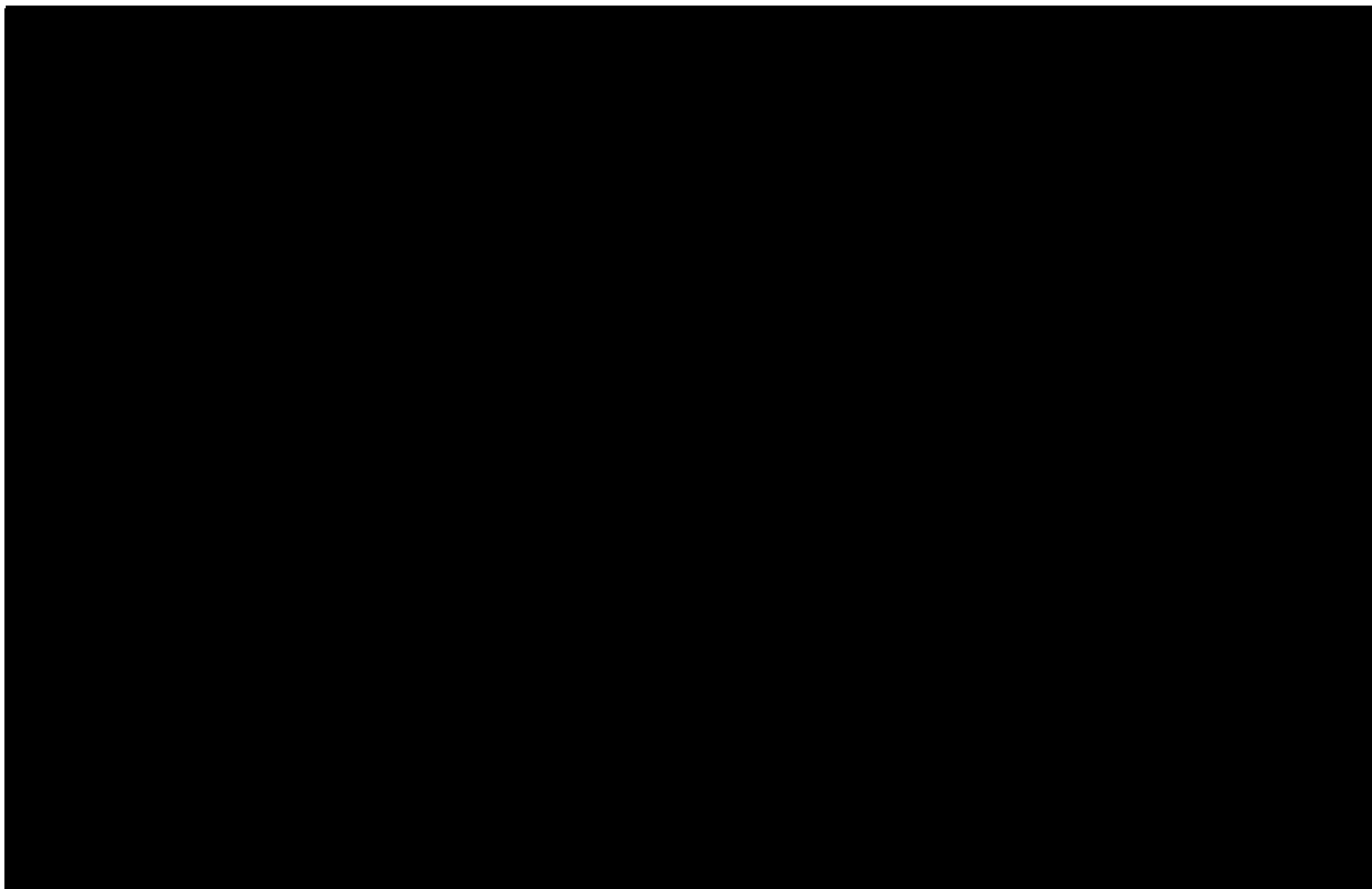
...Continúa al reverso...



Cabe hacer mención que esta Dirección General no conserva copia de la documentación que se remite.

Lo anterior con fundamento en los artículos 5, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso H, fracción V y 52 fracciones VI, VII y VIII de su Reglamento.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.





SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS
AGREGADURÍA LEGAL PARA AMÉRICA DEL SUR CON SEDE EN LA
CIUDAD DE BOGOTÁ, COLOMBIA.

Oficio ALAS/AJ/461/2017

22 AGO 2017 Bogotá D.C., Colombia a 04 de agosto de 2017

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

RELEVANTE Y CONFIDENCIAL

Exp. AJI/PER/156/04-2017-A


**ESTIMADO
LICENCIADO**

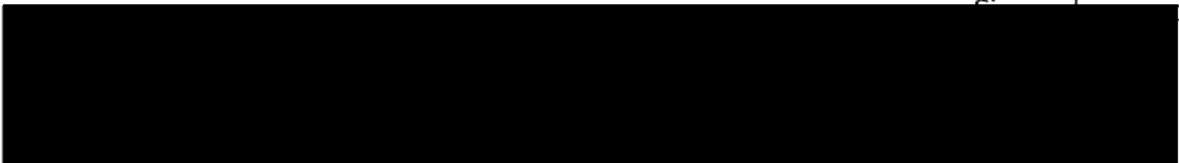


Me permito hacer referencia a su oficio DGPI/943/17 de fecha 06 de abril del presente y



en atención al requerimiento realizado por la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, con el propósito de que se proporcione diversa información y documentación cuyas constancias serán aportadas a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de **Cohecho y Enriquecimiento Ilícito** en contra de quien o quienes resulten responsables.

Sobre el particular, me permito informar a usted que derivado del seguimiento realizado por esta oficina del asunto en cita, se recibió en la misma el día del presente, el original del oficio 6778-2017-MP-FN-UC:ME (AJ N°548-17) de 31 de julio de 2017, suscrito por el  de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones de la Fiscalía de la Nación de la República Del Perú y mediante la cual a su vez, se anexa la documentación soporte que se ha derivado de la atención a la solicitud jurídica internacional descrita en el señalado oficio DGPI/943/17 y que a continuación se detalla:



Foja 2
Oficio ALAS/AJ/461/2017

En ese sentido y en atención a lo expuesto en el oficio DGPI/943/17 de fecha 06 de abril del presente, anexo al presente encontrará la documentación descrita.

Lo anterior se hace de su muy atento conocimiento para los efectos informativos consecuentes con fundamento en el artículo 106, fracción III Del Reglamento de la Ley Orgánica y de la Procuraduría General de la República, Noveno, primer párrafo y Décimo Primero del Acuerdo A/304/09, del Procurador General de la República.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterar a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



"Año del buen servicio al ciudadano"

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones

UNIDAD DE COOPERACIÓN JUDICIAL
 INTERNACIONAL Y EXTRADICIONES

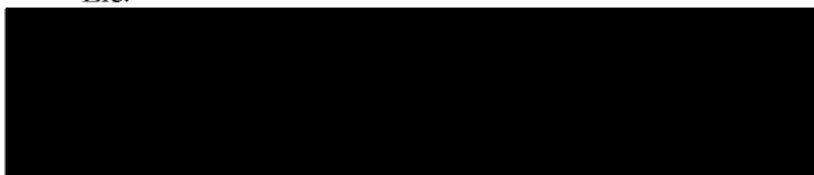
Oficio N° 6778-2017-MP-FN-UCJIE(AJ N° 548-17)

(Por favor indicar como referencia)

Lima,

31 JUL. 2017

Lic.



Presente.-

04 AGO 2017 049
 1163



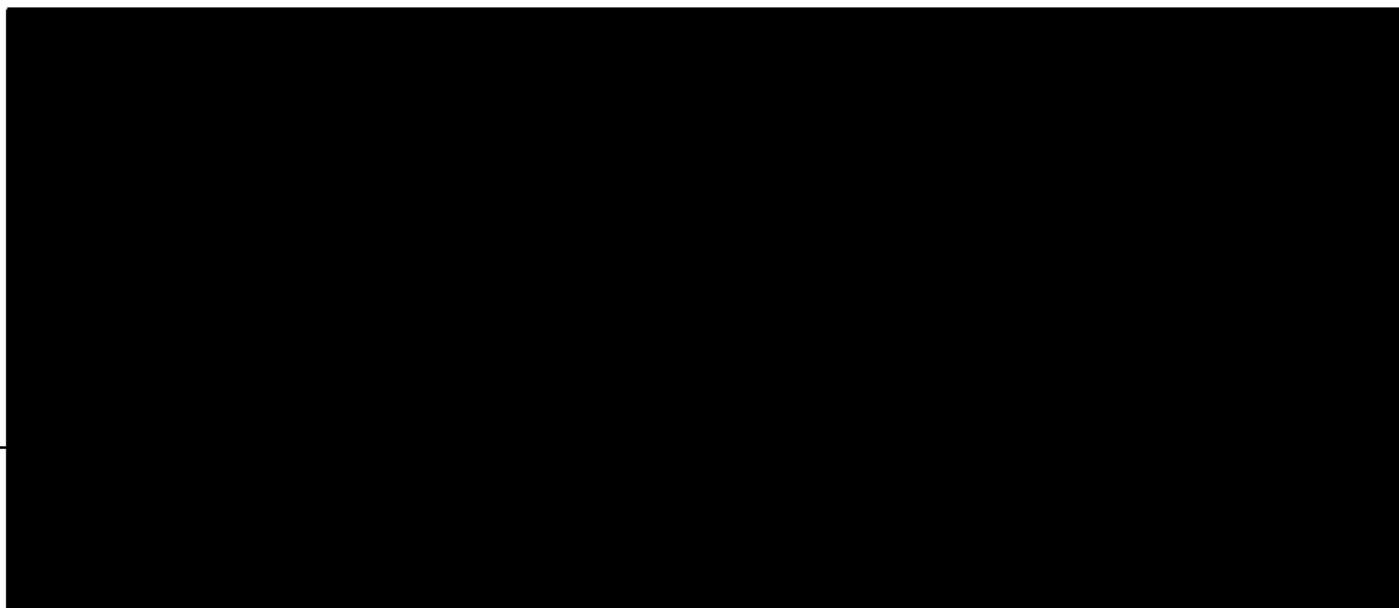
Ref. ALAS/AJ/215/2017, de fecha 05.05.2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir a folios 18, el Oficio N° 1453-2017-FSCN-FISLAAPD-MP-FN, cursado por la Fiscalía Superior Coordinadora Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, mediante el cual se remite información relacionada a la solicitud de asistencia judicial internacional librada por la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, con el propósito de que proporcione información que serán aportadas a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, relacionada a la empresa Constructora Norberto Odebrecht S.A., que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de delitos de **Cohecho y Enriquecimiento Ilícito**, en contra de quien o quienes resulten responsables.

Tan pronto se cuente con mayor información, será cursará a su Agregaduría a la mayor brevedad.

Es propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

FISCALIA SUPERIOR COORDINADORA NACIONAL
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y

PERDIDA DE DOMINIO
MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
UNIDAD DE COOPERACION JUDICIAL
INTERNACIONAL Y EXTRADICIONES

17-113114

Lima, 08 de junio del 2017

OFICIO N° 1453 -2017- FSCN-FISLAAPD-MP-FN

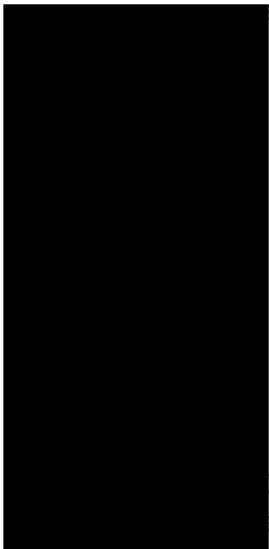
09 JUN 2017



Presente.-

Ref.: Of. N° 4412-2017-MP-FN-UCJJIE (AJ N° 548-17)

Tengo el agrado de dirigirme a usted¹, en mérito al oficio de la referencia, con la finalidad de dar respuesta a la información que nos fuera solicitada, conforme lo siguiente:

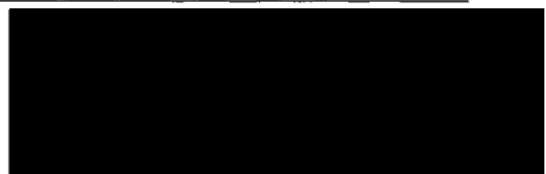


- En caso de estar conocimiento procedimientos penales o administrativos en contra de la empresa denominada "Constructora Norberto Odebrecht S.A. [redacted] filiales, se informe si en dichos procedimientos se mencionan datos relacionado con actos de corrupción en los que se encuentren implicados funcionarios públicos de Petroleos Mexicanos y/o cualquiera de sus divisiones o filiales, solicitando que en su caso, se proporcione el nombre de los mismos.
- Asimismo, respecto de dichos procedimientos, se informe sobre la mecánica de operación para realizar los pagos de corrupción y así como la forma de ocultamiento de los mismos, entre las empresas mencionadas.

De las respuestas cursadas por los despachos fiscales de este subsistema especializado se tiene la siguiente información conforme el presente cuadro resumen:

Fiscalías Superiores y Supraprovinciales - FISLAAPD		
Fiscalías Superiores Nacional Especializadas en delitos de Lavado de activos y Pérdida de dominio.	Primera Fiscalía Superior FISLAAPD	[redacted]

¹ La suscrita se avoca a la presente por disposición superior.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

FISCALIA SUPERIOR COORDINADORA NACIONAL
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y
PERDIDA DE DOMINIO

		presente año, conforme lo solicitado por las partes.
	Segunda Fiscalía Superior FISLAAPD	No obra procedimientos penales o administrativos en contra de la Empresa Constructora Norberto Odebrecht S.A, [REDACTED] filiales, en los que se mencione datos relacionados con actos de corrupción que impliquen funcionarios públicos de Petróleos Mexicanos y/o cualquiera de sus divisiones o filiales.
	Tercera Fiscalía Superior FISLAAPD	No existen expedientes y/o investigaciones en donde se comprenda como investigada a la empresa denominada Constructora Norberto Odebrecht S.A, Braskem y/o filiales, en los que se mencione datos relacionados con actos de corrupción que impliquen funcionarios públicos de Petróleos Mexicanos y/o cualquiera de sus divisiones o filiales.
Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de activos y Pérdida de dominio	Primer despacho	Ponen en conocimiento que en dicho despacho fiscal obra la carpeta fiscal N° [REDACTED] seguida contra [REDACTED] que se investiga presuntos actos de Lavado de activos, posiblemente vinculadas a actos de corrupción de funcionarios, en agravio del Estado peruano, y que hasta su estadio procesal se ha identificado el involucramiento de funcionarios españoles.
	Segundo despacho	No obra registro respecto a procedimientos penales o administrativos en contra de la Empresa Constructora Norberto Odebrecht S.A, [REDACTED] filiales, en los que se mencione datos relacionados con actos de corrupción que impliquen funcionarios públicos de Petróleos Mexicanos y/o cualquiera de sus divisiones o filiales.
	Tercer despacho	No cuenta con investigaciones ya sea en el ámbito administrativo y/o penal, relacionadas entre la Constructora Norberto Odebrecht S.A, [REDACTED] filiales con funcionarios públicos de Petróleos Mexicanos por actos de

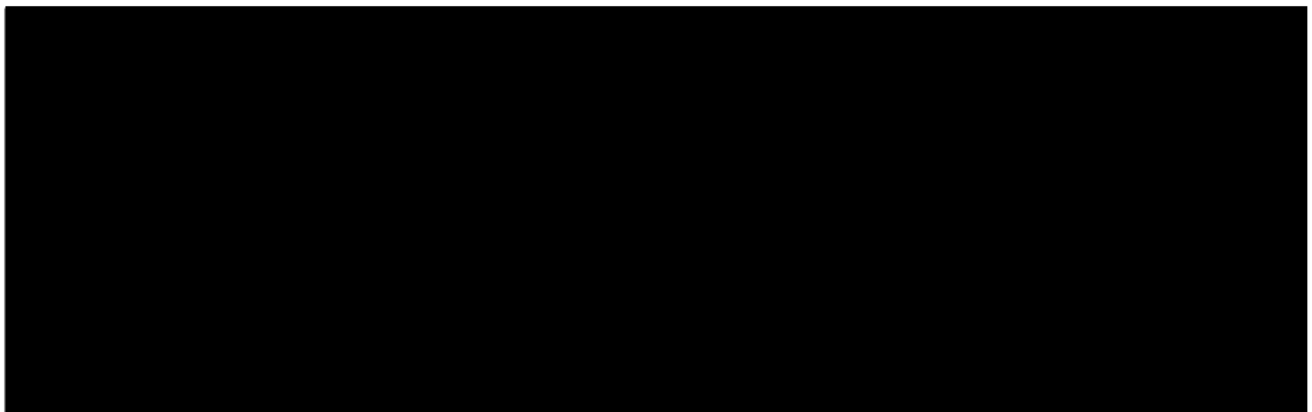
		corrupción y otra índole.
	Cuarto despacho	No obra registro respecto a procedimientos penales o administrativos en contra de la Empresa Constructora Norberto Odebrecht S.A, [REDACTED] filiales, en los que se mencione datos relacionados con actos de corrupción que impliquen funcionarios públicos de Petróleos Mexicanos y/o cualquiera de sus divisiones o filiales.

<p>Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de activos y Pérdida de dominio</p>	Primer despacho	No obra registro respecto a procedimientos penales o administrativos en contra de la Empresa Constructora Norberto Odebrecht S.A, [REDACTED] y/o filiales
	Segundo despacho	No obra investigaciones por el presunto delito de Lavado de activos y Pérdida de domino seguidos contra de la Empresa Constructora Norberto Odebrecht S.A.
	Tercer despacho	No se tiene ninguna investigación contra la Empresa Constructora Norberto Odebrecht S.A.
	Cuarto despacho	No se tiene ninguna investigación contra la Empresa Constructora Norberto Odebrecht S.A, [REDACTED] y/o filiales.

Asimismo, se adjunta al presente – a folios – copia simple de las respuestas cursadas por los despachos que conforman este subsistema especializado en delitos de Lavado de activos y Pérdida de dominio, lo que se remite para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,





**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**
25 años celebrando la ley

PRIMERA FISCALÍA SUPERIOR NACIONAL
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE LAVADO DE
ACTIVOS Y PERDIDA DE DOMINIO



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

2017 JUN 1 FSC. Lima 01 de junio del 2017

RECIBO

Oficio N° 204 -2017-1°FSLAAPD-MP-FN

Señor Doctor:

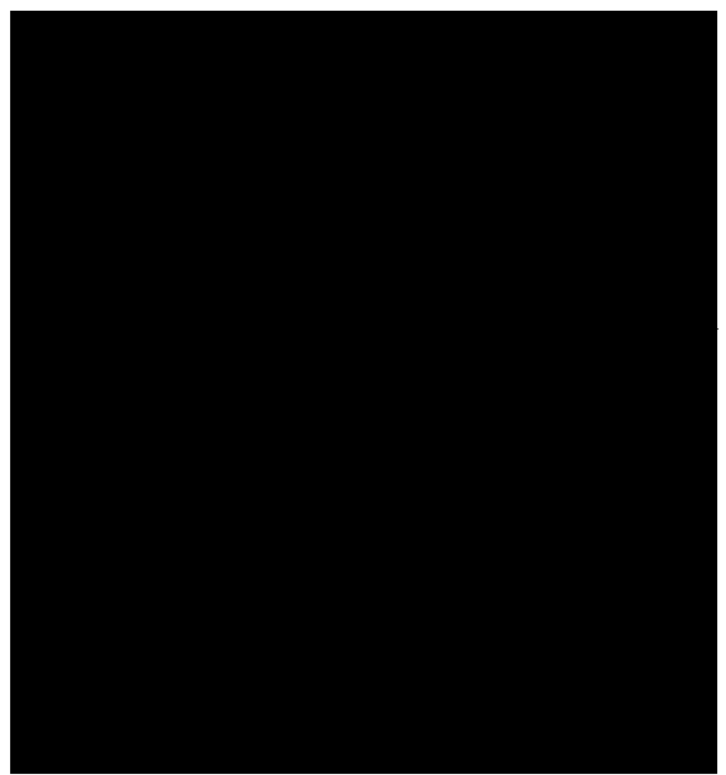


Presente.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de hacerle llegar, adjunto al presente, el Informe solicitado por su coordinación, en el oficio circular N° 142 – 2017 – REVB – FSCN – FISLAAPD – MP - FN. En la que solicita información respecto a las investigaciones que guarden relación con casos "Constructora Norberto Odebrecht S.A. entre otras.

sentimientos de mi consideración.



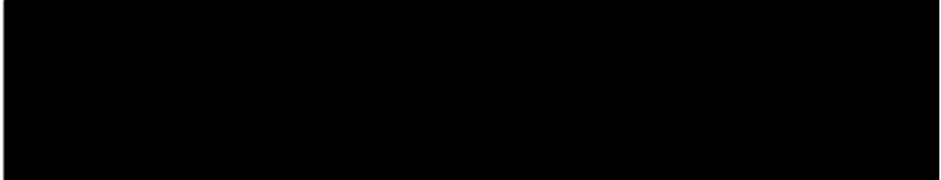



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
35 Años defendiendo la legalidad

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

PRIMERA FISCALÍA SUPERIOR NACIONAL
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE LAVADO DE
ACTIVOS Y PERDIDA DE DOMINIO


Informe referente al oficio circular N° 142 – 2017-REVB-FSCN-FISLAAPD-MP-FN.

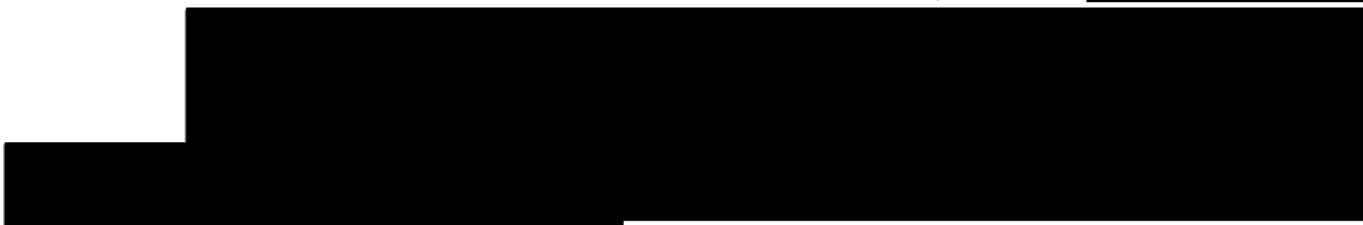
A : 
De : 

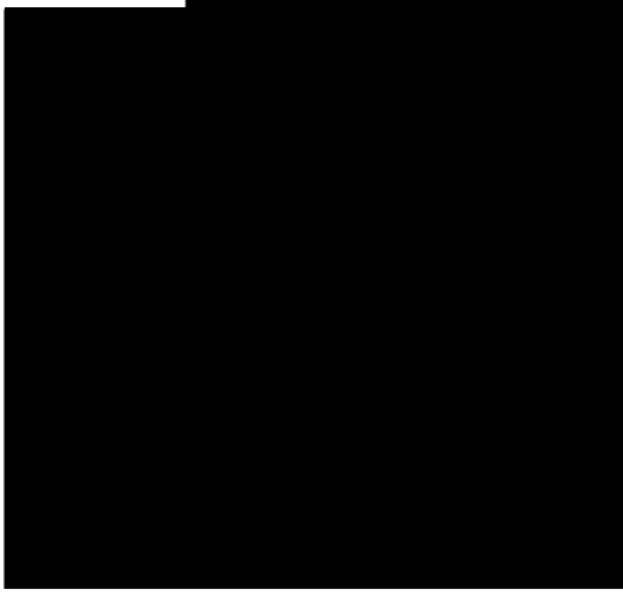
Asunto: Informe mencionado líneas arriba.

Fecha : 01 de junio del 2017.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted remitiendo el Informe sobre la Carpeta N° 04-2016 conforme a lo solicitado por vuestro despacho.

Al respecto debo informar que en este despacho obra la carpeta antes mencionada conteniendo una Resolución de Archivo de Investigación, por falta de indicios suficientes o elementos reveladores de la existencia del delito contra las personas de 





y Reaseguros", por la presunta comisión de delito de Lavado

te que la persona
ia de fondos por





MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
35 años creando orden y justicia

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

PRIMERA FISCALÍA SUPERIOR NACIONAL
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE LAVADO DE
ACTIVOS Y PERDIDA DE DOMINIO

[REDACTED] sin existir presuntamente entre los mencionados alguna relación comercial identificada que amerite dichas transferencias.

Ahora bien, la presente denuncia se basa en que los hechos se tipificarían como presuntos actos de conversión y transferencia, ocultamiento y tenencia que habrían realizado las personas denunciadas, las mismas que se encuentran previstas y sancionadas en el Decreto Legislativo N° 1106 – Ley de Lucha Eficaz Contra el Lavado de Activos y otros delitos relacionados a la Minería Ilegal y Crimen Organizado.

Actualmente se ha señalado Informe Oral para el día nueve de junio del presente, solicitado por las partes.

Esto todo cuanto debo informar

[REDACTED]

[REDACTED]

HR: 3039-2017



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

SEGUNDA FISCALIA SUPERIOR NACIONAL
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE LAVADO DE
ACTIVOS Y PÉRDIDA DE DOMINIO

Lima, 07 de junio de 2017

07 JUN 8 17 2 40

OFICIO N° 146 -2017-MP-RFML-2°FSNE

Señor Doctor:



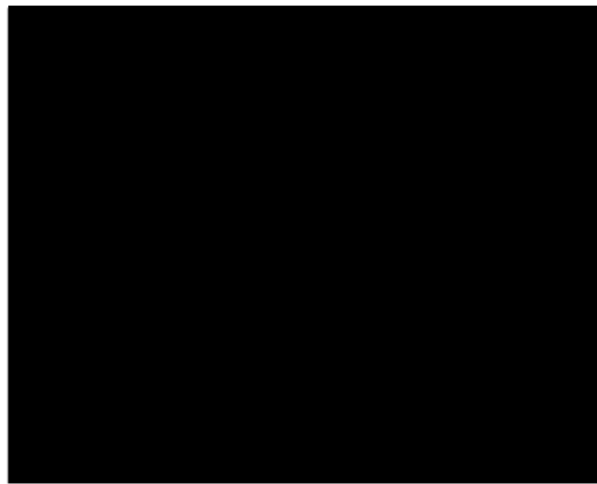
Presente.-

Of. de ref: Circular N° 142-2017-REVB-FSNC-FISLAAPD-MP-FN

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mención al oficio de la referencia, a fin de informar que en este Superior Despacho Nacional, no tiene investigaciones contra la empresa denominada "Constructora Norberto Odebrecht S.A" [redacted] filiales, por el presunto delito de Lavado de activos, en agravio del Estado. Lo que comunico a usted para los fines correspondientes.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente





001526
 MINISTERIO PÚBLICO
 FISCALÍA DE LA NACIÓN

TERCERA FISCALÍA SUPERIOR NACIONAL ESPECIALIZADA EN DELITOS
 DE LAVADO DE ACTIVOS Y PÉRDIDA DE DOMINIO - FISLAAPD

Lima, 25 de mayo de 2017

2017 MAY 26
 OFICIO N° 249-2

66
 AAPD-M

Presente.-

ASUNTO: Brinda respuesta a Oficio Circular.

Referencia: Oficio Circular N° 142-2017-REVB-FSNC-FISLAAPD-MP-FN
 Of. N° 4412-2017-MP-FN-UCJJIE (AJ N° 548-17)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, con el fin de brindar respuesta al oficio remitido

Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación en donde adjunta el Oficio N° DGPI/943/17 suscrito por la Dirección General de Procedimientos Internacionales que pone en conocimiento formulado por la Procuraduría General de los Estados Unidos Mexicanos, que guarda relación con la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, instaurada contra Los que resulten responsables, por la presunta comisión de los delitos de Cohecho y Enriquecimiento Ilícito.

En tal sentido se le comunica, que luego de haberse efectuado la búsqueda respectiva en el Sistema de Gestión Fiscal (SGF) y en el acervo documentario obrante en este Superior Despacho; se obtuvo como resultado, que no se registran expedientes y/o investigaciones, en donde se comprenda como investigada a la empresa denominada "Constructora Norberto Odebrecht S.A. Braskem" y/o filiales. Información que remito para los fines correspondientes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

He: 26 71- 2017

552 *[Handwritten mark]*

001496



"Año de buen servicio al ciudadano"

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
1º Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en delitos de Lavado
de Activos y Perdida de Dominio

2017 MAY

a, 25 de mayo de 2017

OFICIO N° 349- 2017-1º FISLAAPD-MP-

Señor Doctor:



Presente.-

Ref.: **Oficio Circular N° 142-2017-REVB-FSCN-FISLAAPD-MP-FN**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi condición de encargada de este despacho fiscal, en atención al oficio referencial, a fin de informarle que no contamos con procedimientos penales o administrativos en contra de la Empresa Constructora Norberto Odebrecht S.A. [redacted] filiales; en los que mencionan datos relacionados con actos de corrupción que impliquen a funcionarios públicos de Petróleos Mexicanos y/o cualquiera de sus divisiones o filiales.

No obstante, se hace de su conocimiento que en este despacho supraprovincial existe la carpeta fiscal [redacted] contra [redacted] y otros en la que se investiga presuntos actos de Lavado de Activos, posiblemente vinculadas a actos de corrupción de funcionarios, en agravio de El Estado, en la cual hasta su estadio procesal actual se ha identificado el involucramiento de funcionarios españoles.

En tal sentido, cumplo con lo peticionado por su despacho superior para los fines que estime pertinentes.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.



001662



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

PRIMERA FISCALIA SUPRAPROVINCIAL CORPORATIVA
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y
PERDIDA DE DOMINIO - SEGUNDO DESPACHO

HE -> 002837- 2017

Lima, 31 de mayo de 2017

2017 JUN 1 AM 10 13

OFICIO N° 516-2017-1º FISLAAPD -MP-FN-2D

Señor Doctor:



FIRMA
FOLIO N°



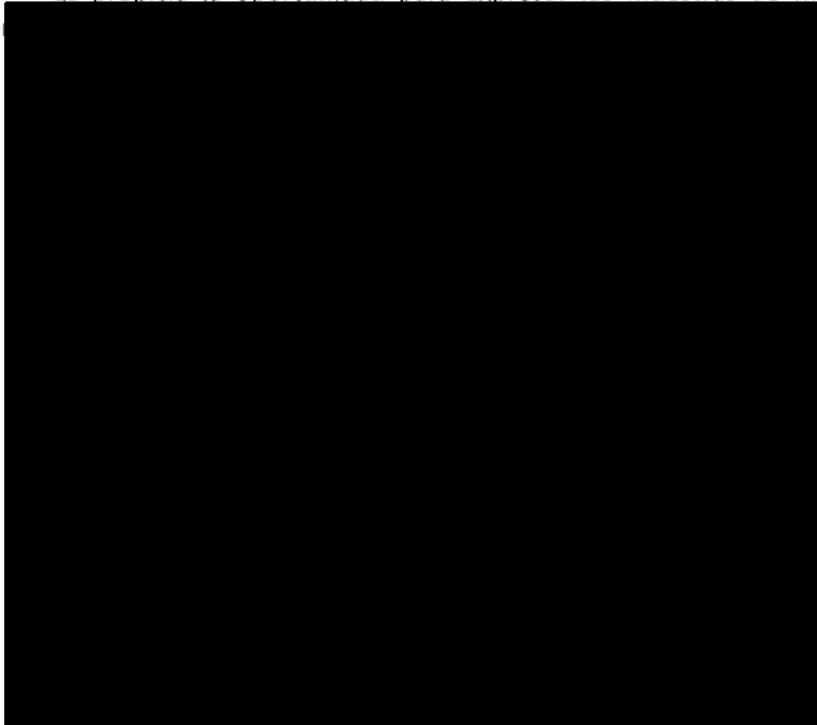
Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Perdida de Dominio

Presente.-

Ref.: Oficio Circular N°142-2017-REVB-FSNC-FISLAAPD-MP-FN

Tengo el honor de dirigirme a usted, en mi calidad de Fiscal Provincial Titular del Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, en atención al oficio de referencia, mediante el cual SOLICITA se informe si en los procedimientos penales o administrativos en contra de la empresa denominada "Constructora Norberto Odebretch S.A. Braske" y/o filiales, se mencionan datos relacionados con actos de corrupción en los que se encuentren implicados funcionarios públicos de Petróleos Mexicanos y/o cualquiera de sus divisiones o filiales; en tal sentido informo que de acuerdo a la revisión del Sistema de Gestión Fiscal – SGF, no obra ningún registro respecto a lo solicitado; lo que se informa para los fines pertinentes.

Es propicia la oportunidad para expresar las muestras de mi estima y consideración pe



Hr: 2652-2017
001482

554

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Años de Gestión la Equidad

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

PRIMERA FISCALÍA SUPRAPROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA
EN DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y PÉRDIDA DE DOMINIO
TERCER DESPACHO

2017 MAY

ma, 25 de mayo de 2017

Oficio N° 580 -2017 -MP-FN-1FISLAAPD

[Redacted]

REFERENCIA: Oficio Circular N° 142-2017-RE-
VB-FSCN-FISLAAPD-MP-FN.

Presente-

Tengo el honor de dirigirme a Ud., con la finalidad de dar respuesta al Oficio de la referencia de fecha 24 de mayo del año en curso, en el cual se solicita que se informe sobre el estado de las relaciones laborales que se mantienen entre la Comisión de Funcionarios Públicos de la Fiscalía y el personal de la Fiscalía, en relación con el cumplimiento de las funciones que les corresponden.

Y es propio manifestar que se estima y se tiene en debida consideración personal y profesionalmente.

Atentamente:

JACJ/jafg

[Redacted]

[Redacted]



Hr: 2649-2017

MINISTERIO PÚBLICO
Lima, 25 de mayo de 2017

OFICIO N° 162-2017-1° FISLAAPD-MP-FN-4°D

2017 MAY 25 10:11 -3

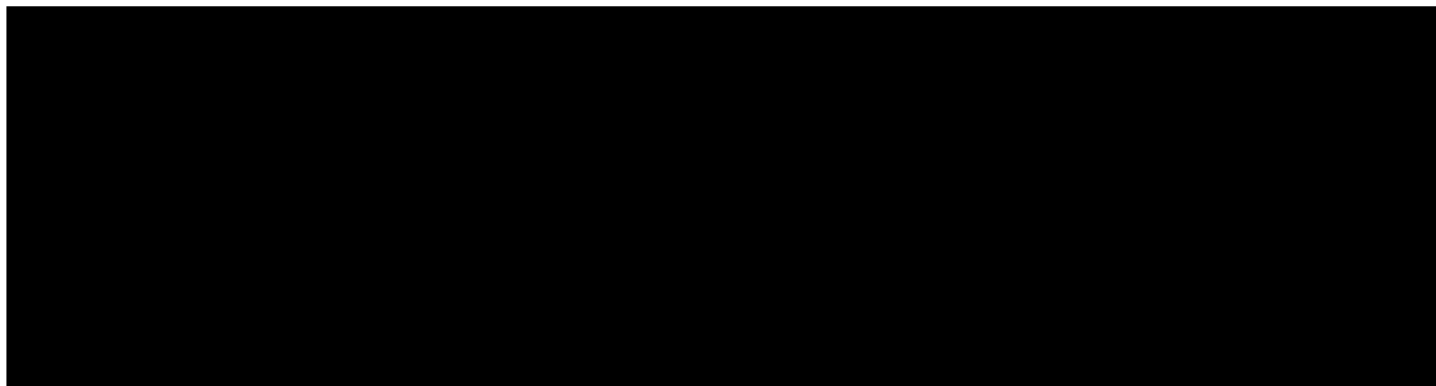
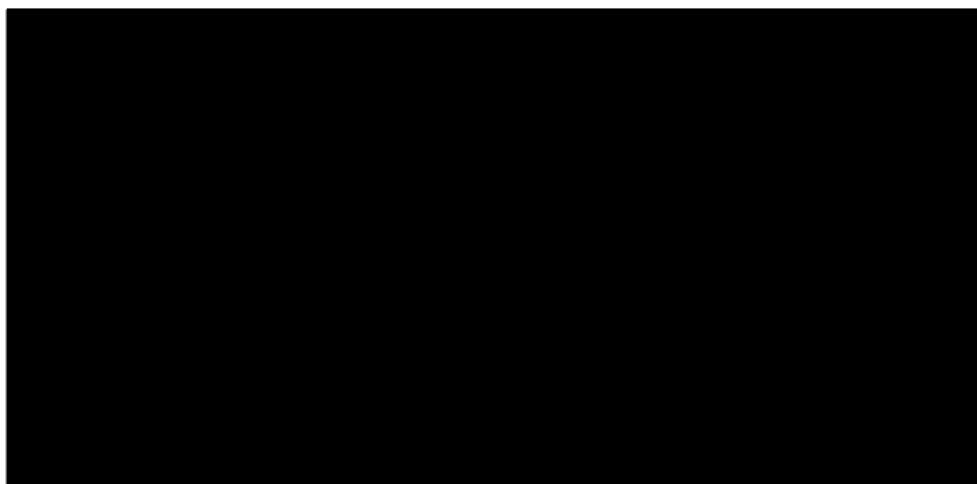


Presente.-

Ref.: Oficio Circular N°142 -2017-REVB-FSCN-FISLAAPD-MP-FN

Tengo el honor de dirigirme a Usted, en atención al oficio de la referencia, mediante el cual solicita se informe si en los procedimientos penales o administrativos en contra de la empresa denominada "Constructora Norberto Odebrecht S.A. Braskem" y/o filiales, se mencionan datos relacionados con actos de corrupción en los que se encuentren implicados funcionarios públicos de Petroleos Mexicanos y/o cualquiera de sus divisiones o filiales; en tal sentido informo que de acuerdo a la revisión del Sistema de Gestión Fiscal – SGF, no obra ningún registro con respecto a lo solicitado; lo que se informa para los fines pertinentes.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.



001493
Hr: 26-13-2017



Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Lavado de Activos y
Pérdida de Dominio
Primer Despacho

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2017 MAY 26 11 24



, 25 de mayo de 2017

OFICIO N° 163-2017-MP-2° FSPCEDLAPD-1D-LIMA

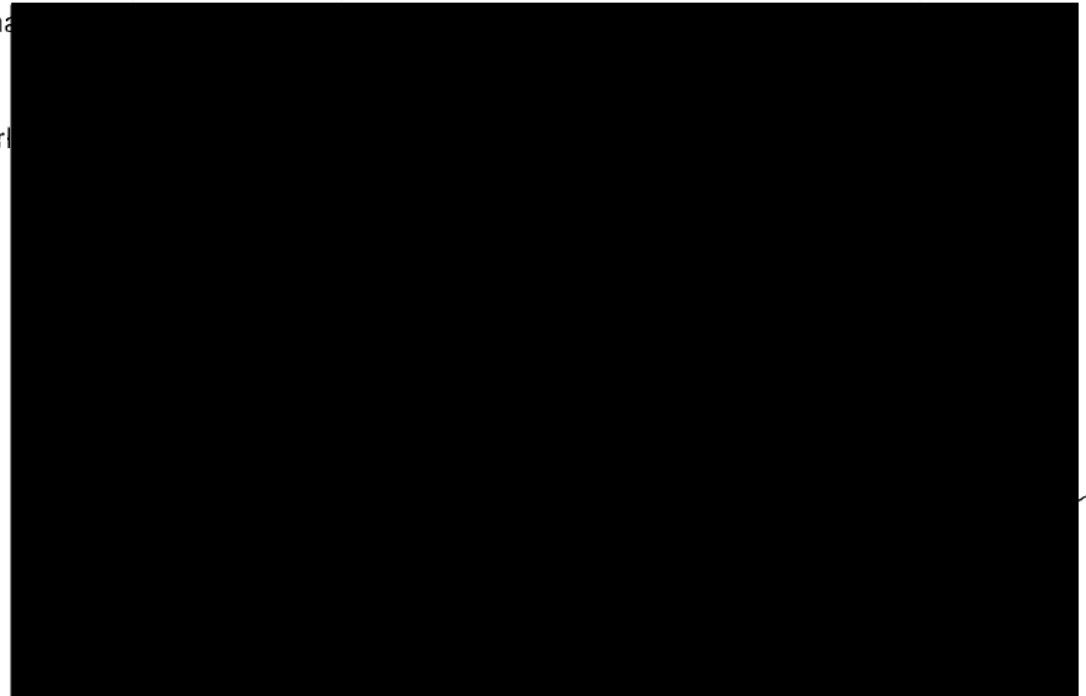


Presente.-

Ref. Of. Circular N° 142-2017-REVB-FSNC-FISLAAPD-MP-FN
(22-05-17)

Tengo el honor de dirigirme a Usted, a fin de dar
respuesta al documento de la referencia, informando que este despacho fiscal no
viene conociendo procedimientos penales ni administrativos en contra de la empresa
denominada

expresarle



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACION

001533

Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Lavado de Activos y
Pérdida de Dominio.- 2do Despacho

Lima, 25 de mayo del 2017

OFICIO N° 185 -2017- MP-FN-2° E

SLAAPD

Señor :

RAFAEL ERNESTO VELA BARBA

Fiscal Superior Coordinador, Nacional de las Fiscalías Especializadas
en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio-

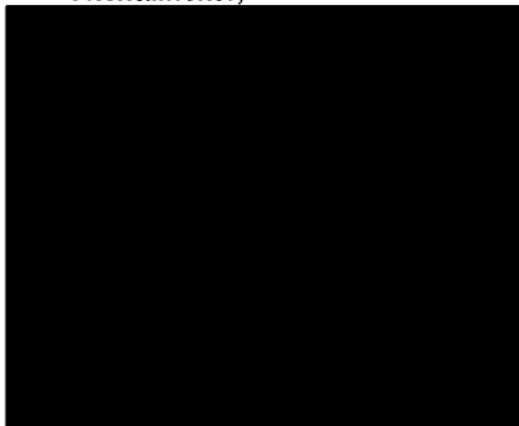
Presente.-

Ref. Oficio Circular 142-2017-REVB-FSNC-FISLAAPD-MP-FN

Tengo el honor de dirigirme a Usted, a fin de saludarlo cordialmente y a su vez conforme al oficio de la referencia, informarle que en éste Despacho Fiscal no obran investigaciones por el presunto delito de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, seguidos en contra de **CONSTRUCTORA NORBERTO OEBRECHT S.A.** Se adjunta la razón correspondiente.

Es propicia la oportunidad para expresar las muestras de mi estima y consideración personal.

Atentamente,



2 folios
HR -> 2707-2017





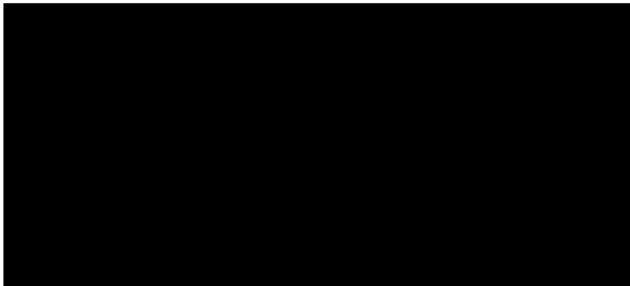
MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

SEGUNDA FISCALÍA SUPRAPROVINCIAL
CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE
LAVADO DE ACTIVOS Y PÉRDIDA DE DOMINIO -
"SEGUNDO DESPACHO"

RAZON

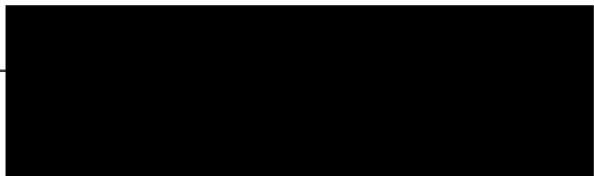
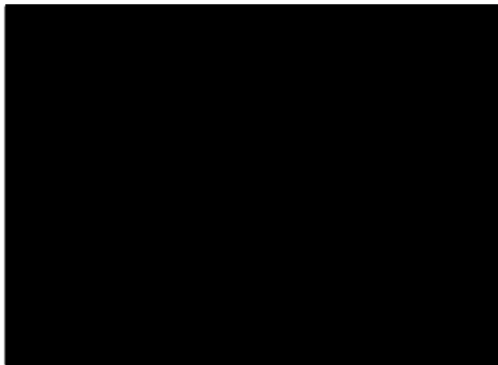
Doy cuenta a usted Señor Fiscal que en la fecha, la suscrita abogada asignada a la 2° Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Segundo Despacho, en mérito al Oficio Circular N° 142-2017-2° REVB-FSNC-FISLAAPD-MP-FN, procedió a revisar el SGF y toda la base de datos manejada en éste Despacho Fiscal, a efectos de informar si la persona jurídica de **CONSTRUCTORA NORBERTO OEBRECHT S.A.** viene siendo investigada por el delito de Lavado de Activos , no encontrándose ningún registro de ello. Siendo todo por cuanto tengo que informar.

Lima, 25 de mayo del 2017



Providencia
Lima, veinticinco de mayo
del dos mil diecisiete

DADO CUENTA.- La razón que antecede emitida por la abogada adscrita a éste Despacho Fiscal, en la que señala que no obra ninguna investigación contra la persona jurídica detallada en el Oficio Circular 142-2017 2°REVB-FSNC-FISLAAPD-MP-FN, por tal motivo, **OFICIESE** al Superior Coordinador la presente Razón para su conocimiento y fines pertinentes.

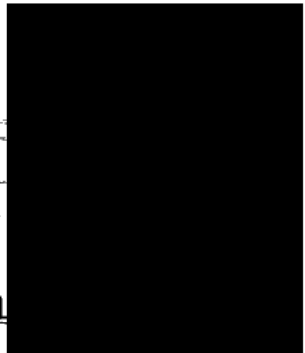




MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Segunda Fiscalía Supraprovincial
Especializada en Delitos de Lavado de Activos
y Pérdida de Dominio
Tercer Despacho

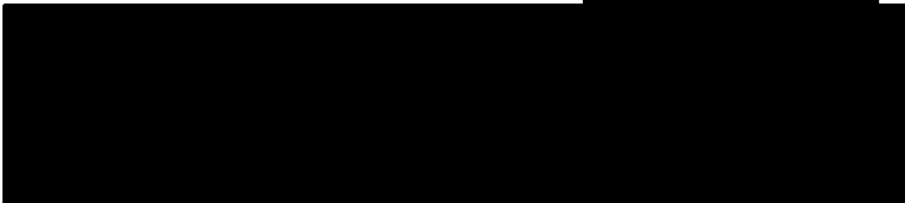
2017 JUN

FISCALIA
2017 JUN



, 07 de junio del 2017

OFICIO N° 700 -2017-MPFN-2°FISL

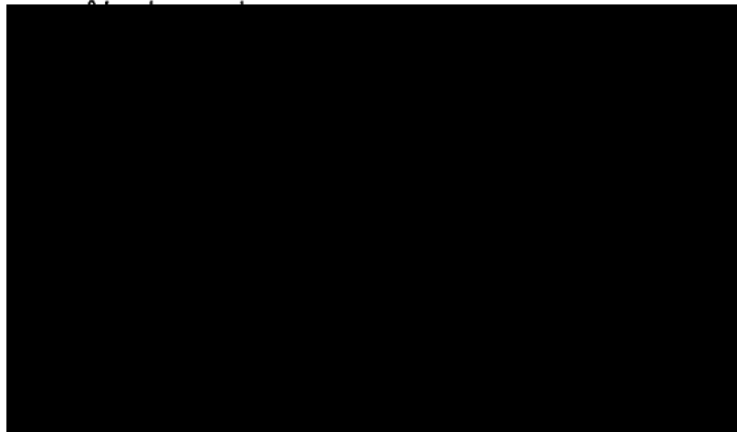


Presente.-

Of. Circular de Ref N° 142-2017-REVB-FSCN-FISLAAPD-MP-FN

Tengo el honor de dirigirme a usted, por especial encargo del despacho, con la finalidad de dar respuesta al oficio circular de referencia que fue remitido por su Despacho; infórmándole que este despacho fiscal no tiene ninguna investigación contra la empresa "Constructora Norberto Odebrecht S.A. [redacted] o filiales.

Es propicia la ocasión para renovarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.





MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

HR → 2869-2017

2017 JUN

SEGUNDA FISCALIA SUPRAPROVINCIAL CORPORATIVA
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y
PERDIDA DE DOMINIO
"CUARTO DESPACHO"

"Año del b

al Ciudadano"

e junio de 2017

OFICIO N°230-2017-MP-2°FSPCEDLAPD/4°D

Señor Doctor:

Presente.

Tengo el honor de dirigirme a Ud; en atención al Oficio Circular N°142-2017-REVB-FSNC-FISLAAPD-MP-FN. Informándole lo solicitado a folios (01):

PERSONA JURÍDICAS:

- EMPRESA CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. y/o filiales . Según el SGF. No están siendo investigados por el presunto delito de Lavado de Activos en este Despacho.
- Se adjunta Razón

Hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi consideración y estima personal!

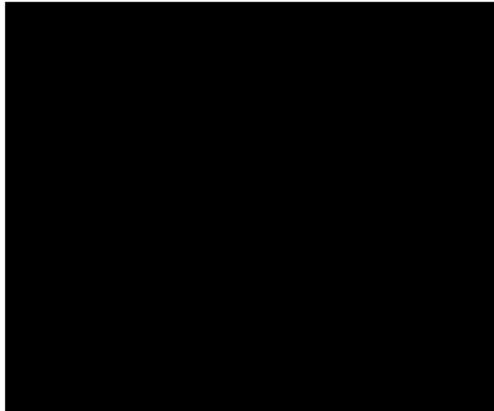
RAZÓN

Señor Fiscal, doy cuenta a usted, que con fecha 24 de mayo del presente año recepcioné el Oficio Circular N°142-2017-REVB-FSCN-FISLAAPD-MP-FN. Revisando en el SGF y habiendo realizado la consulta del sistema de gestión fiscal se verifico que la EMPRESA CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S. [REDACTED] y/o filiales. Según el SGF. No están siendo investigados por el presunto delito de Lavado de Activos en este Despacho.

No se pudo informar en el plazo de 24 horas por que el mencionado documento había que investigar por ser un casos muy importantes. Según el SGF y haciendo realizado las consultas respectivas a los fiscales. No tenemos investigaciones de la empresa mencionada

Lo que informo para los fines pertinentes.

Lima, 02 de junio de 2017



ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE TRADUCCIÓN

Ciudad de México, a martes, 22 de agosto de 2017

[REDACTED]

PRESENTE

DICTAMEN PERICIAL**INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES**

Por medio del presente, en mi calidad de **perito auxiliar** de la administración de justicia **INTÉRPRETE-TRADUCTORA DE INGLÉS < PORTUGUÉS < ESPAÑOL**, nombrada por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (TSJCDMX) mediante el **Acuerdo 55-37/2015**, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día ocho de septiembre del año dos mil quince, me permito rendirle el presente dictamen en virtud de la aceptación y protesta del cargo conferido por este H. Juzgado Quinto Civil de la Ciudad de México, conforme al proveído dictado el día **28-02-2017**, a efecto de traducir el documento presentado el tres de noviembre pasado.

COMPETENCIA DEL PERITO

En virtud del presente manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que cuento con la capacidad suficiente para emitir un dictamen en la materia como Licenciada [REDACTED] del Instituto Superior de Intérpretes y Traductores, según consta en la copia de mi cédula profesional número [REDACTED] adjunta al presente como Anexo 1), con experiencia en interpretación y traducción desde el año 2008, así como especialización en la materia como [REDACTED] de la Universidad Nacional Autónoma de México, según consta en la copia de conclusión de estudios emitida por dicha universidad (adjunta al presente como Anexo 2). De igual manera, que soy miembro activo del Colegio Mexicano de Intérpretes de Conferencias (CMIC) desde el año 2014, según consta en la copia de la credencial emitida por dicho Colegio (adjunta al presente como Anexo 3).

OBJETO DEL PERITAJE

El objeto del presente peritaje es el de traducir los documentos solicitados por la Procuraduría General de la República, del idioma inglés/portugués (según corresponda) al español que constan de ochenta y tres (83) fojas útiles, divididas en diez (10) documentos, en mi calidad de perito intérprete-traductora de inglés < portugués < español del TSJCDMX.

IDENTIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Los documentos a traducir comprenden:

[REDACTED]



NOTA: Se devuelve la documentación, constante de ochenta y tres (83) fojas útiles en copia simple por una sola de sus caras, la cual fue proporcionada por la autoridad solicitante para su debida traducción.

Las cuartillas se componen de 220 palabras.

1. Idiomas del documento:

El idioma fuente del documento es el **inglés/portugués** (según el caso) y el idioma meta (de traducción) del mismo es el **español**.

TÉCNICA UTILIZADA

Para efectos de cumplir de manera cabal con el encargo, se aplicó una técnica de forma y de fondo. Es decir, la actividad traductora se fundamenta en la gramática comparada y lingüística contrastiva de los idiomas en cuestión: inglés, portugués y español.

FORMA

La gramática contrastiva es el estudio formal, comparativo, de dos lenguas (portugués o inglés y español) para encontrar sus puntos de convergencia y divergencia, esto, a efecto de solucionar los problemas que su pudieran presentar al momento de verter un texto de un idioma al otro de manera equivalente.

Desde un enfoque morfo-sintáctico, no es de extrañar que los sistemas lingüísticos de las lenguas no coincidan y es de ahí precisamente de dónde derivan algunos de los problemas que encuentra el traductor en su labor de intercomunicación lingüística y cultural. Los tiempos verbales no se corresponden exactamente en las dos lenguas.

Para el uso y traducción al español de las formas inglesas o portuguesas hay que tener en cuenta la complejidad sintáctica que presentan al momento de usarlas y/o traducirlas al español. Si intentamos hacer una traducción literal de estas formas, rápidamente comprobamos que hay casos en los que no es posible y hay que servirse de otra estrategia.

Además, la lingüística comparada toma en cuenta aspectos relativos al nivel léxico semántico, es decir, no sólo se presentan las diferencias ya enunciadas, sino que, entre muchas otras, podemos observar una falta de equivalencia entre los términos y expresiones de estas dos lenguas. En definitiva, las lenguas poseen los mismos mecanismos, pero no hacen el mismo uso de ellos, por ello, a efecto de cumplir con el encargo traductológico, se optó por llevarlo a cabo buscando estructuras que contengan los mismos elementos sintácticos que el original, así como procurando que las funciones sintácticas fueran equivalentes.

Un aspecto recurrente cuando se comparan dos lenguas es la existencia de palabras que tienen una misma forma en ambas lenguas, pero cuyo significado es diferente. Nos estamos refiriendo a los "falsos amigos". Aunque no debe tenerse miedo a la traducción literal de las palabras que parecen significar lo mismo en las lenguas, es necesario, sin embargo, conocer estos "falsos amigos" para evitar llevar a cabo una traducción errónea.

FONDO

Para resolver la cuestión de fondo de la problemática traductológica, se usó como base la semántica y la pragmática, pues, a efecto de efectuar la encomienda de traducción del texto objeto del peritaje, se aplicó la técnica antes descrita con un enfoque de traducción llamada pragmática o equivalente.

Se entiende por pragmática la disciplina cuyo objeto de estudio es el uso del lenguaje en función de la relación que se establece entre enunciado-contexto-interlocutores. Dicho de otro modo, la pragmática se interesa por analizar cómo los hablantes producen e interpretan enunciados en contexto; de ahí que tome en consideración los factores extralingüísticos que determinan el uso del lenguaje, a los que no puede hacer referencia un estudio puramente gramatical, tales como los interlocutores, la intención comunicativa, el contexto o el conocimiento del mundo.

De este modo, la pragmática analiza por qué el destinatario de un enunciado puede interpretar una idea en sentido positivo o negativo, según sea el conocimiento del mundo de dicho destinatario, así como, por ejemplo, la entonación y la información no verbal transmitida por el emisor. En este sentido, se dice que los interlocutores poseen información pragmática, entendiendo como tal el conjunto de conocimientos, creencias, supuestos, opiniones, etc. de un individuo en una interacción oral concreta.

Actualmente la pragmática ha dejado de plantearse como un módulo más del análisis lingüístico para convertirse en una perspectiva diferente de acercarse a los fenómenos lingüísticos de cualquier nivel siempre que se tengan en cuenta los factores contextuales. Los estudios de pragmática suponen también una determinada concepción de la lengua y la comunicación, opuesta a la propugnada por el estructuralismo.

Se optó por este enfoque pragmático con el objeto de producir un texto final de traducción lo

no es posible encontrar un equivalente que cumpla con todos estos requerimientos, se utilizan notas del traductor para parafrasear y explicar el término para lograr el mismo efecto.

Por otra parte, la semántica es la disciplina que estudia el significado de las unidades lingüísticas y de sus combinaciones, por lo que se optó por utilizar términos que tanto en su significado como significante sean equivalentes en ambos idiomas. La tarea de encontrar equivalentes léxicos entre dos palabras cualesquiera de dos idiomas es más complicada y engañosa de lo que parecería a simple vista. Siendo la polisemia la situación más natural y frecuente de las palabras de un idioma, encontrar equivalentes para incluso las palabras más sencillas puede resultar complicado.

El problema, sin embargo, puede ser más complejo; de hecho, la competencia de cualquier hablante en el uso de modismos y expresiones fijas en una segunda lengua rara vez se puede comparar con la de un hablante nativo y los principales problemas que se plantean para su uso correcto son:

- a) la habilidad para reconocer e interpretar una expresión fija correctamente;
- b) las dificultades para encontrar un equivalente o la forma más adecuada de trasladar todo su significado a la otra lengua.

METODOLOGÍA UTILIZADA

La metodología utilizada para cumplir con el encargo de traducción del documento objeto del peritaje está profundamente ligada a la técnica explicada con anterioridad. Sin embargo, además, se tomaron en consideración algunos aspectos relativos al nivel pragmático discursivo del texto.

Conocer una lengua no quiere decir únicamente conocer su gramática y vocabulario, como ya se mencionó en la técnica, hay que incorporar el componente pragmático, es decir, el uso adecuado de la lengua para cada contexto. La falta de adecuación entre la forma y la función del mensaje crea una barrera comunicativa y produce errores pragmáticos que pueden ser mucho más inextricables que los simples errores gramaticales y también más difíciles de corregir. Algunos de los errores a los que puede llevar son exceso de palabras; dar más información de la requerida o producir mensajes contradictorios.

En toda comunicación intercultural deben observarse una serie de condiciones que incluyen aspectos relativos a los sistemas lingüísticos, textuales y socio-culturales de las dos lenguas en contacto, pero también extralingüísticos, los cuales pueden, incluso, llegar a ser más conflictivos que los simples problemas léxicos o sintácticos (que se resuelven en muchas ocasiones por el contexto) y a crear desde una situación divertida a otra irritante o al fracaso total de la comunicación.

Además de los aspectos morfo-sintácticos, pragmáticos, lingüísticos, se optó por tener un enfoque especializado para este documento en particular, en consideración de la naturaleza jurídica del mismo y de la formación en Derecho de la perito responsable del mismo. Para ello, se utilizó una metodología basada en el estudio comparativo de los dos órdenes legales que se contrastan en el Convenio traducido, es decir, el sistema jurídico romano mexicano contra el sistema jurídico brasileño o el sistema de derecho consuetudinario o *Common Law* de los Estados Unidos.

Volvemos a la justificación por la que se decidió utilizar una estrategia pragmática para el encargo traductológico, fue que además de encontrar una equivalencia de significado entre la intención del texto original y expresarla en el idioma meta, como ya se indicó, debido a la naturaleza jurídica del documento, fue necesario recurrir a los órdenes legales de ambos sistemas para compararlos y resolver no sólo la cuestión terminológica y enfocarnos únicamente en los significados de los conceptos

RESOLUCIÓN SUPERIOR


ambas lenguas, sino también en su aplicación y contexto, por lo que para su transvase al español fue necesario estar en contacto con conocimientos especializados en esa rama concreta de la ciencia del Derecho, que es el Derecho comparado.

RESUMEN DE LA TÉCNICA Y METODOLOGÍA UTILIZADOS


La técnica utilizada se basó en los principios de forma y fondo mediante la lingüística aplicada, que es la ciencia que se divide en diversas ramas, entre ellas, las supra citadas. La forma de la técnica versa en la pragmática y la sintáctica (gramática contrastiva), mientras que el fondo en la semántica y, de nueva cuenta, en la pragmática. No obstante, la lingüística por sí sola no nos ayuda a resolver el problema de equivalencia entre sistemas jurídicos y, por tanto, de conceptos entre el idioma fuente (inglés/portugués) y el idioma meta (español), por ello fue que se recurrió a la traductología, que es la ciencia que se encarga de la aplicación de las ramas de la lingüística para hacerlas convergir. Además, abarca una amplia gama de conceptos y procedimientos relativos a otros ámbitos de estudio tales como la literatura comparada, filosofía, filología, lingüística, terminología, semiótica, psicología social e informática entre muchos más. También se conoce como estudios de traducción, entre otras muchas denominaciones que tiene. Mientras que la traducción es la disciplina que se basa en la expresión y la transmisión por escrito de un determinado mensaje en una lengua a otra sin perder las características típicas de la lengua base con el fin de mantenerlas en la lengua meta.

Además, en vista de la naturaleza especializada y jurídica del texto, se optó por darle un enfoque de Derecho comparado. En la actualidad, el derecho comparado interviene en calidad de herramienta de trabajo para ayudar a consolidar y expandir otras disciplinas teóricas ubicadas tanto dentro del perímetro del derecho como fuera de él, entre las que naturalmente figura la traductología. El propósito de esta aplicación fue analizar el derecho comparado desde una perspectiva práctica aplicada a la terminología jurídica y su traducción del español al inglés/portugués y viceversa, a partir de algunos casos concretos extraídos del corpus terminológico documental.

CONCLUSIONES

En vista de lo expuesto con anterioridad, Yo 
Traductor de Inglés, Portugués - Español, autorizada por el H. **Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, según publicación en el Boletín Judicial del 14 de octubre de 2015, en cumplimiento con el **Acuerdo 55-37/2015** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, certifico que el documento que tuve a la vista la documentación enumerada con anterioridad, la cual consta de ochenta y tres (83) foja(s) útil(es), tal como se especifica en el rubro de identificación de la documentación y que me fue encomendada para efectuar el presente peritaje, fue traducido de manera fiel del idioma inglés/portugués al español, conforme a la técnica y método descrito. Firmo y sello el presente dictamen en México, Distrito Federal el martes, 22 de agosto de 2017.

REFERENCIAS

Las referencias utilizadas fueron de diversas fuentes: Lingüística y Derecho para cubrir las disciplinas principales en las que se basó el presente dictamen. Por lo que se recurrió a libros sobre teoría, diccionarios generales y especializados, glosarios y bancos de datos con el fin de llevar a cabo una traducción o uso correcto del término, limitando el empleo de anglicismos a las expresiones o 

Foja 6

- DICCIONARIO JURÍDICO. PORTUGUÉS-ESPAÑOL / ESPAÑOL-PORTUGUÉS (Law Dictionary Portuguese-Spanish / Spanish-Portuguese) Blademyr Capeloni Bragança, Tomo 1: Portugués-Español 496 págs. / TD y sobrecubierta; Tomo 2: Español-Portugués 608 págs. / TD y sobrecubierta. Editorial: Heliasta.
- DICCIONARIO DE TERMINOLOGÍA JURÍDICA MEXICANA: (español - inglés) = Dictionary of Mexican Legal Terminology: (Spanish - English). Autor: Javier F Becerra; George E Humphrey. Editorial: Escuela Libre de Derecho.

ANEXOS

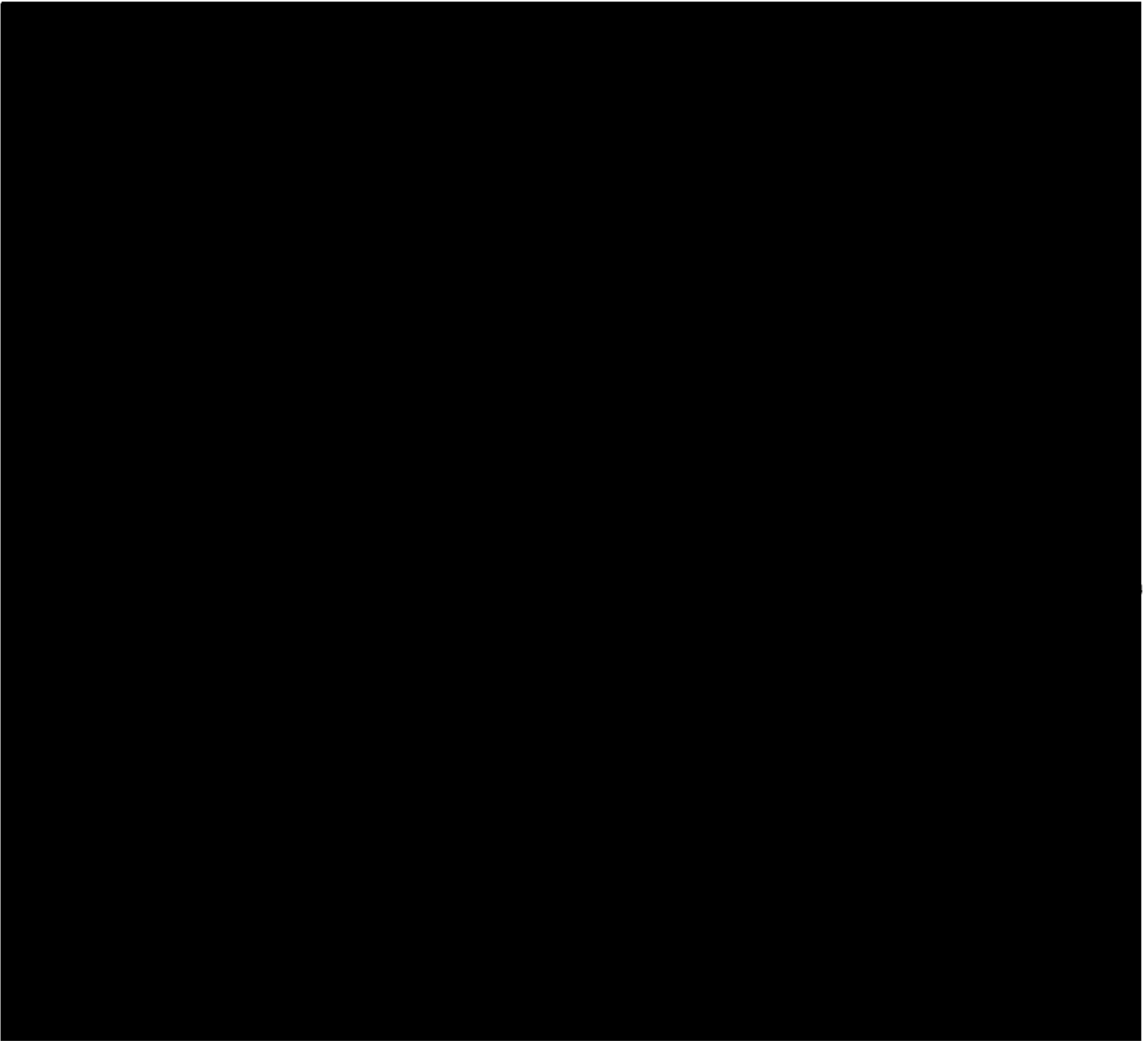
- ✓ Anexo 1 – Cédula profesional
- ✓ Anexo 2 – Constancia de pasante
- ✓ Anexo 3 – Credencial del Colegio Mexicano de Intérpretes de Conferencias

HONORARIOS

IDIOMAS	Nº DE CUARTILLAS (220 PALABRAS)	NOMBRE Y SEDE DEL CLIENTE	PRECIO UNITARIO	CERTIFICADAS	TOTAL
Portugués / Inglés - Español	31	PGR - Documentos varios	\$ 350,00.00	31	\$10,850.00
Portugués - Español	52	PGR - Documentos varios	\$ 200,00.00	52	\$10,400.00

Subtotal	\$21,250.00
IVA	\$3,400.00
Total	\$24,650.00

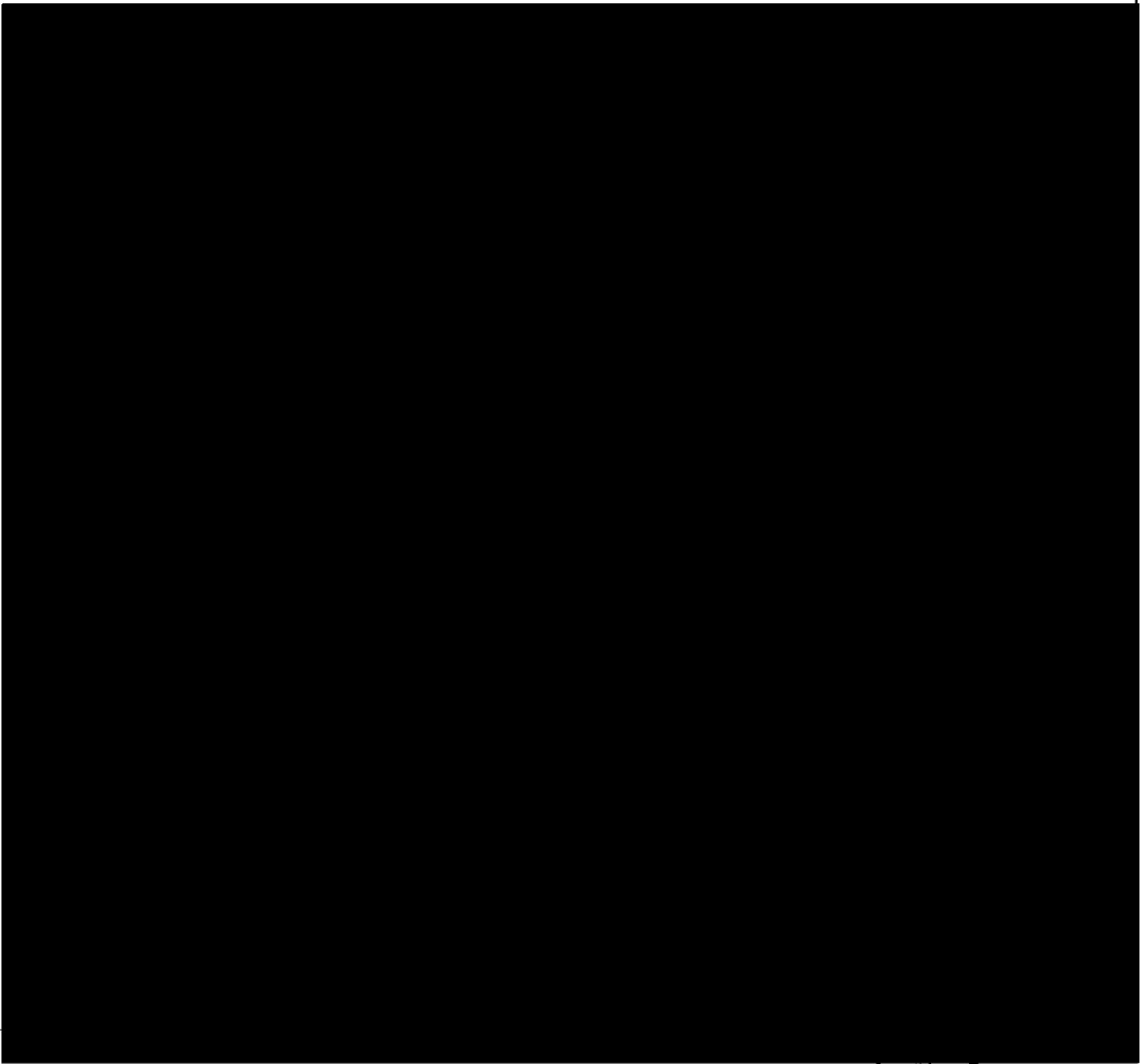
anexo 1



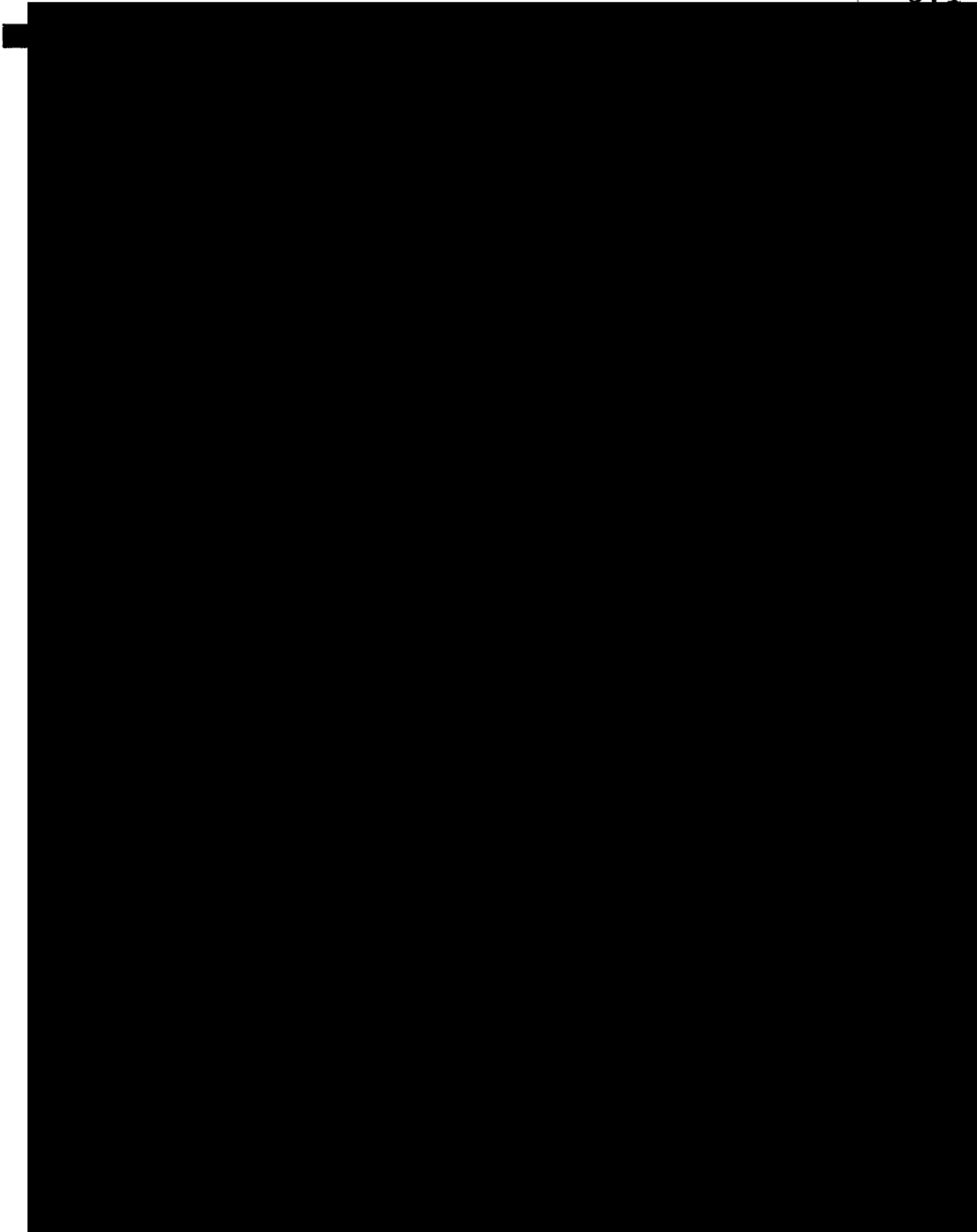


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
FACULTAD DE DERECHO
DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA. SECCIÓN ESCOLAR

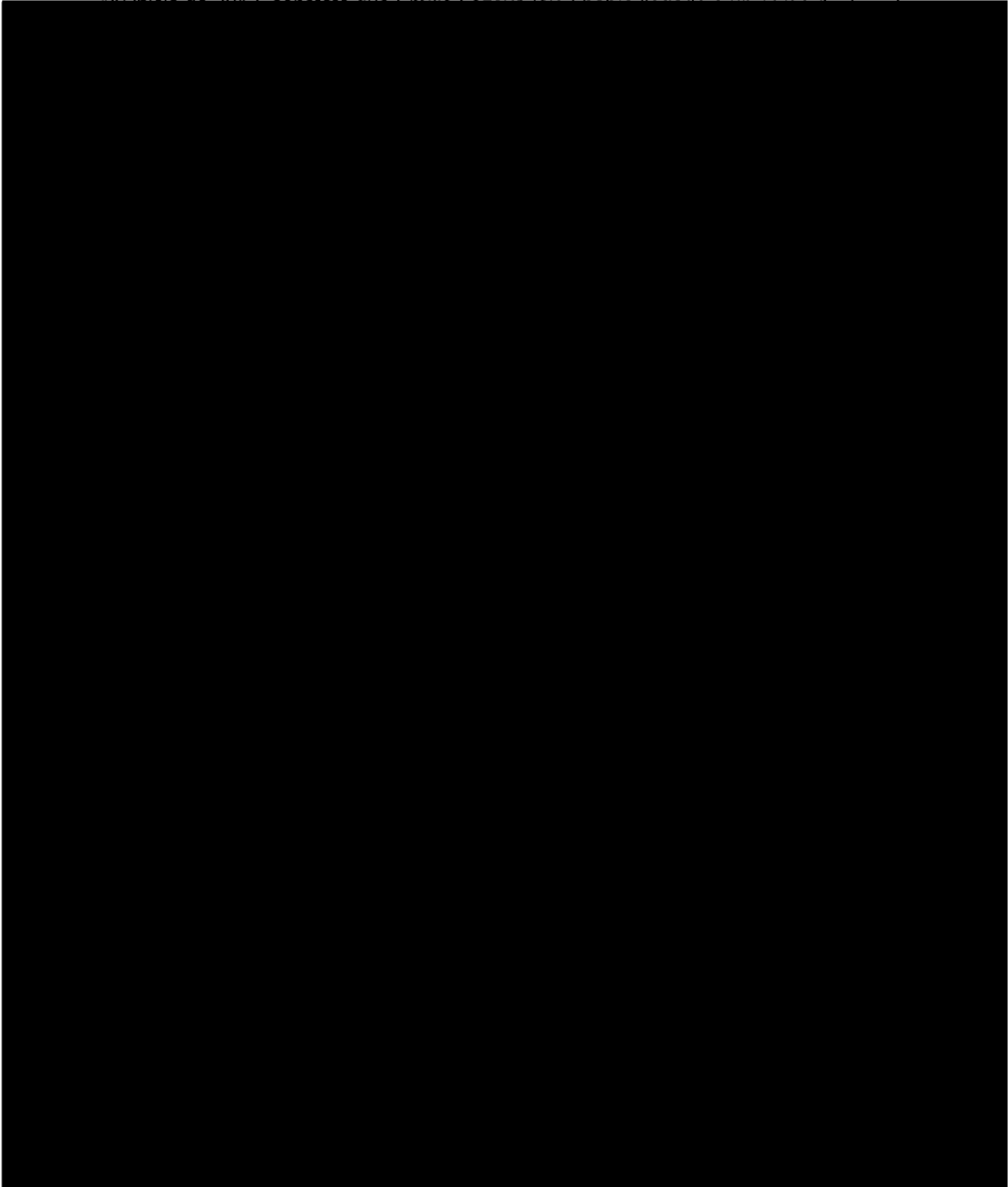
CONSTANCIA
con número de folio 00200





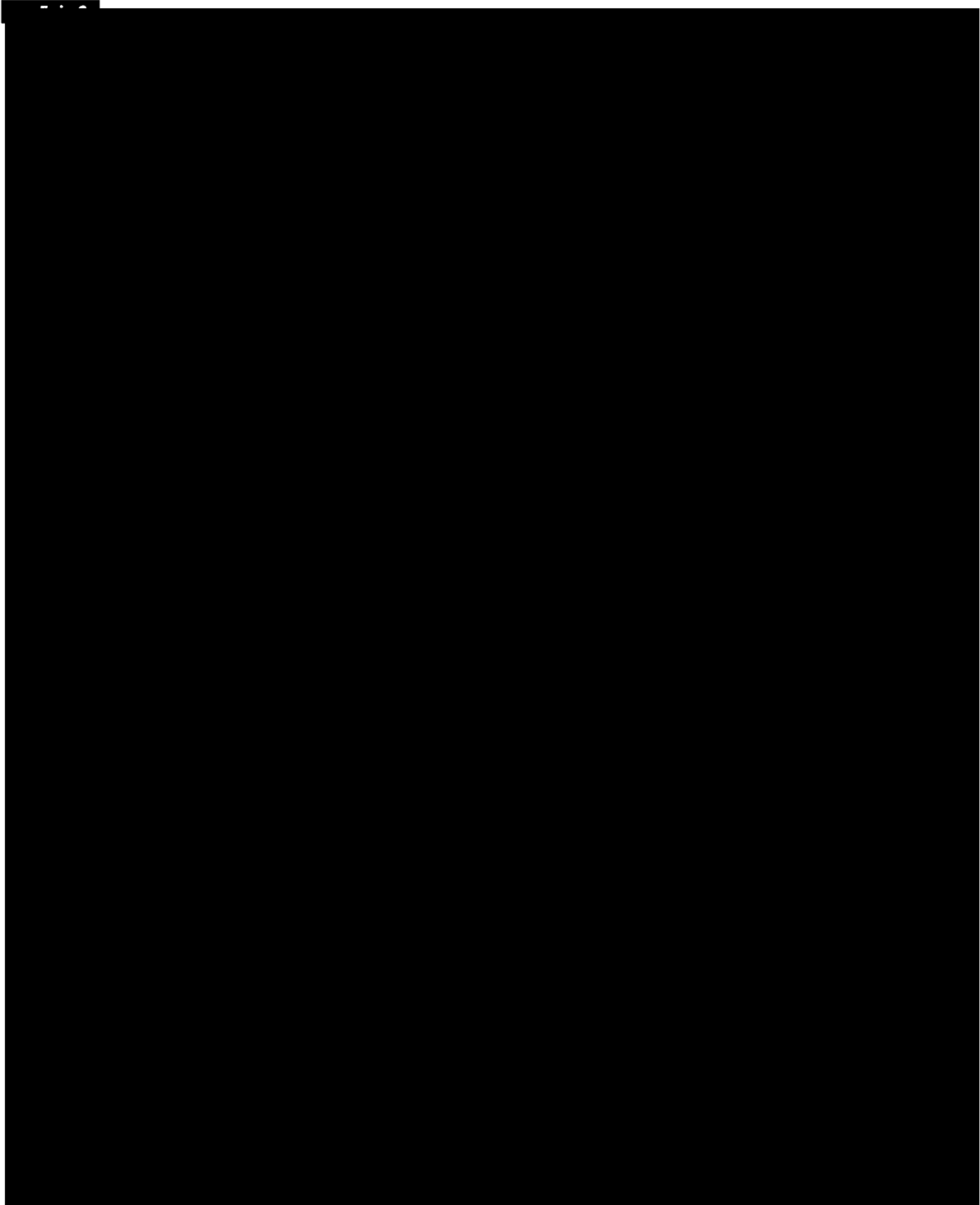


"Al inicio de 2019, contacté con Emilio López (sic) de la Universidad de..."



Foia 1





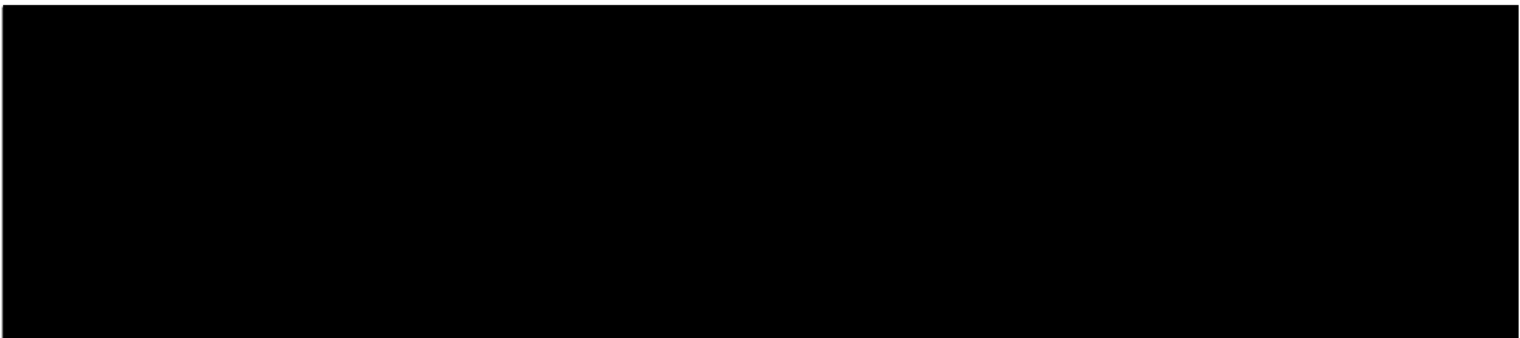
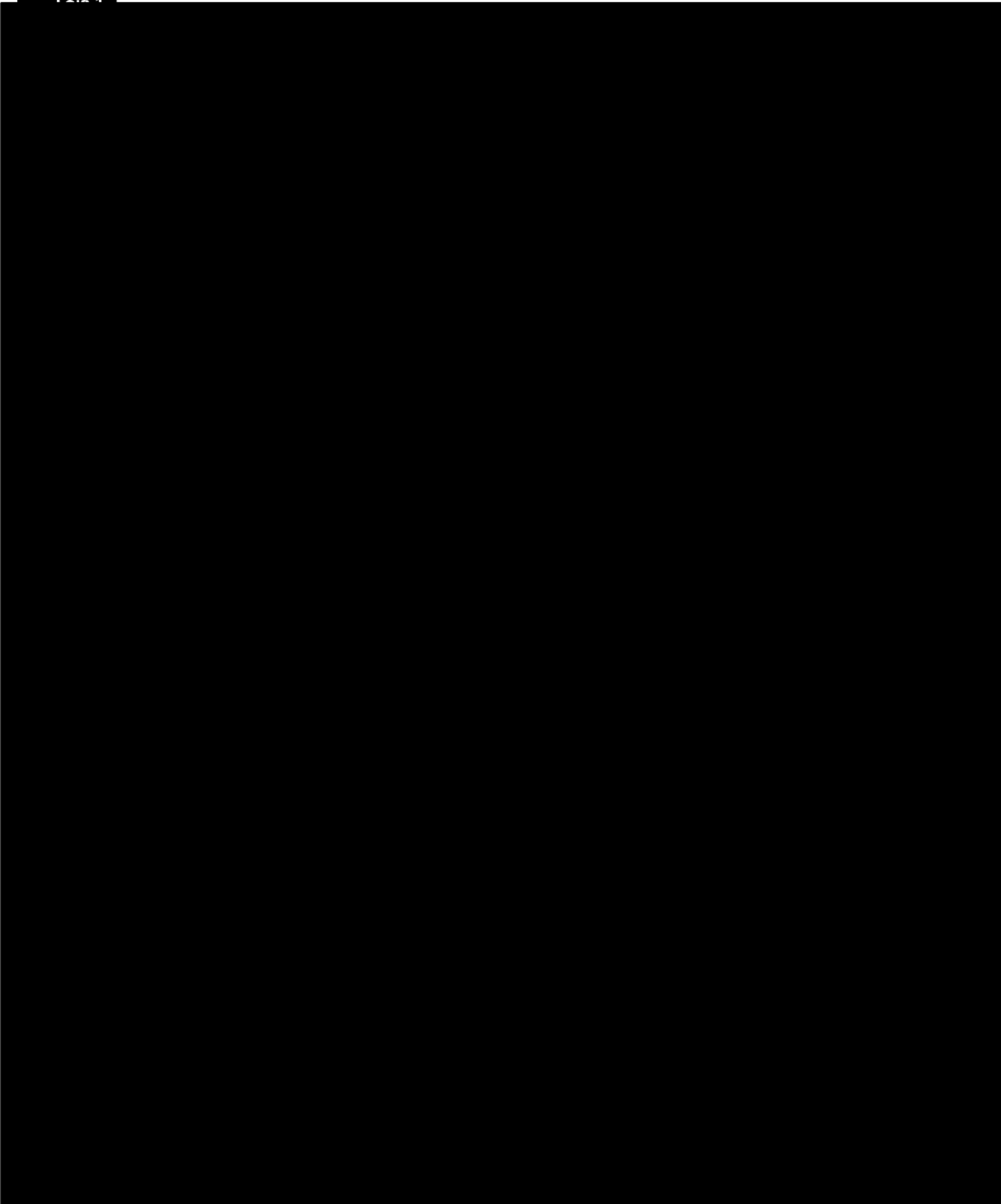
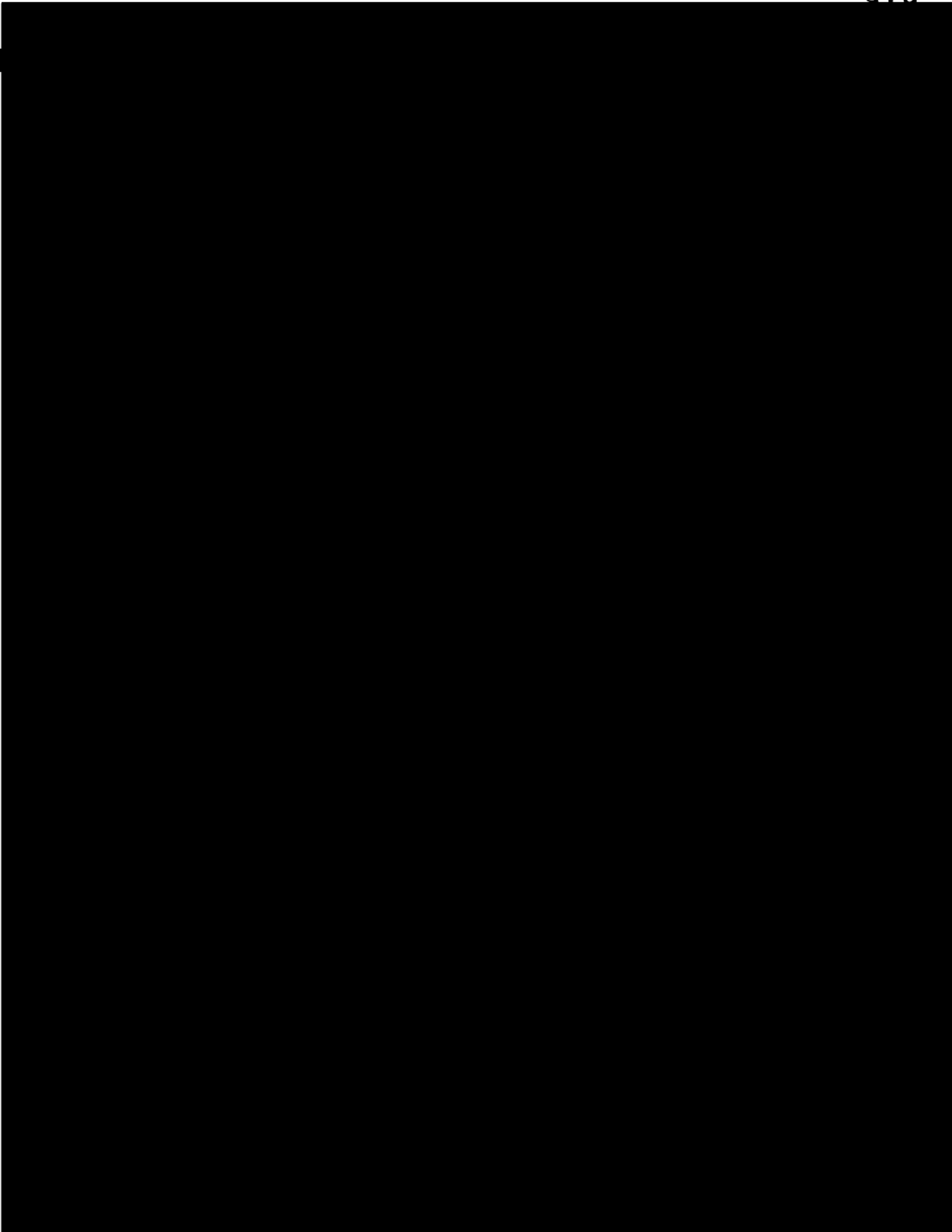
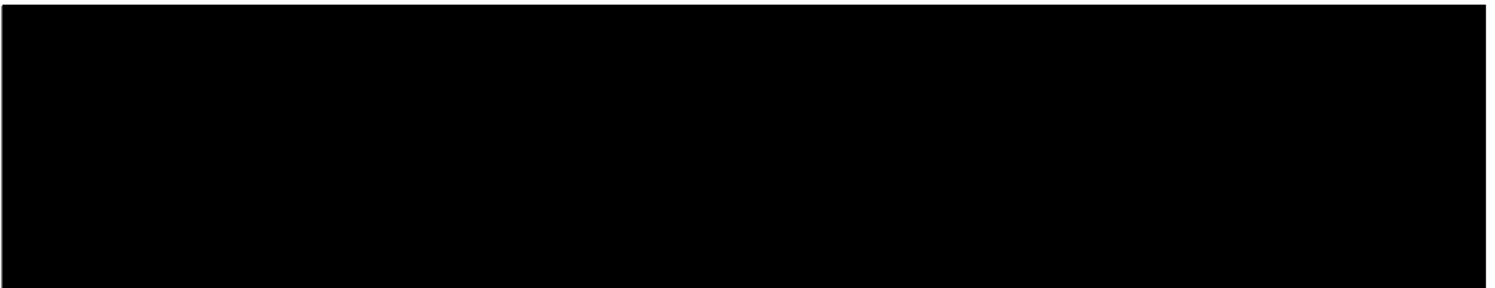


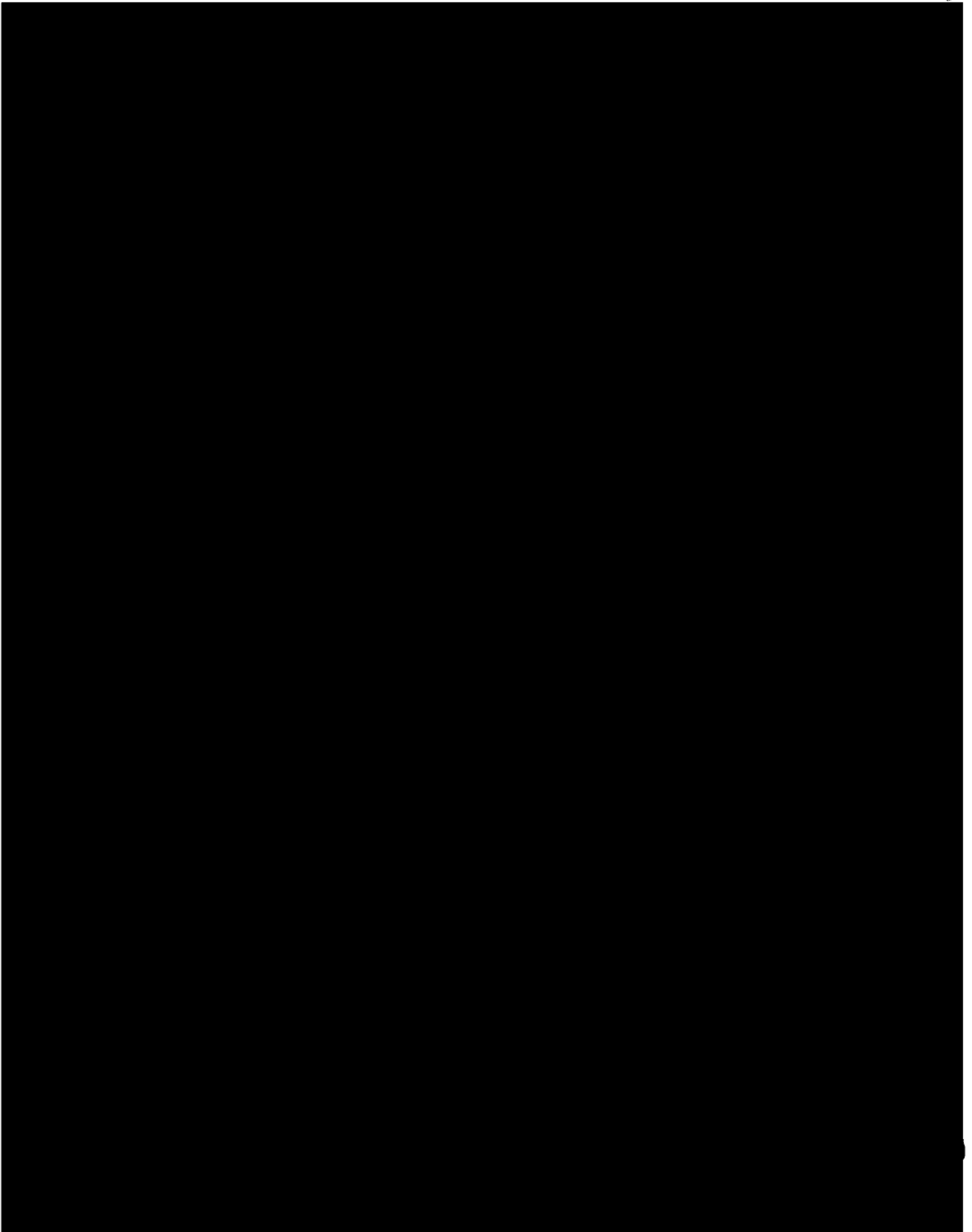


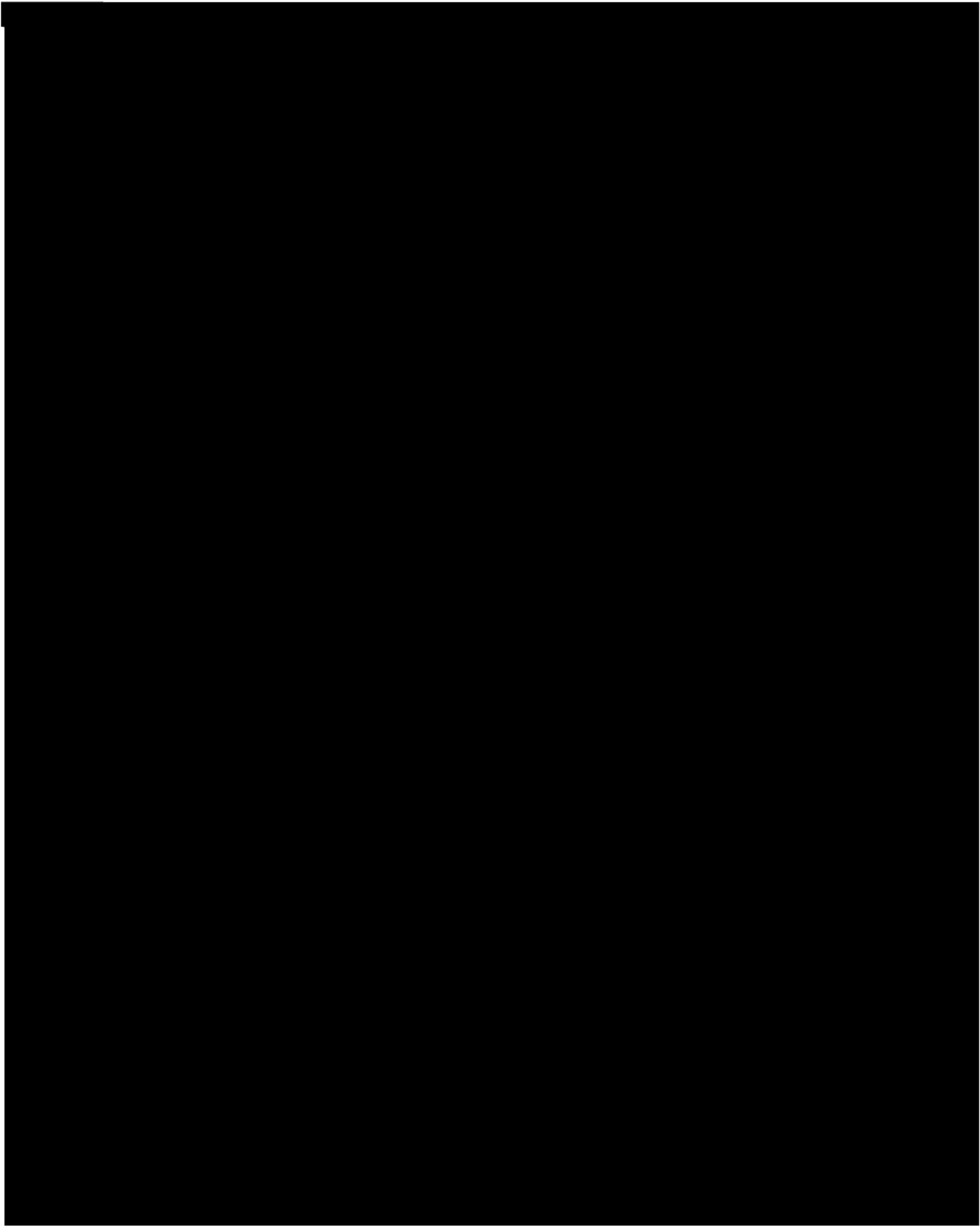
Fig. 1



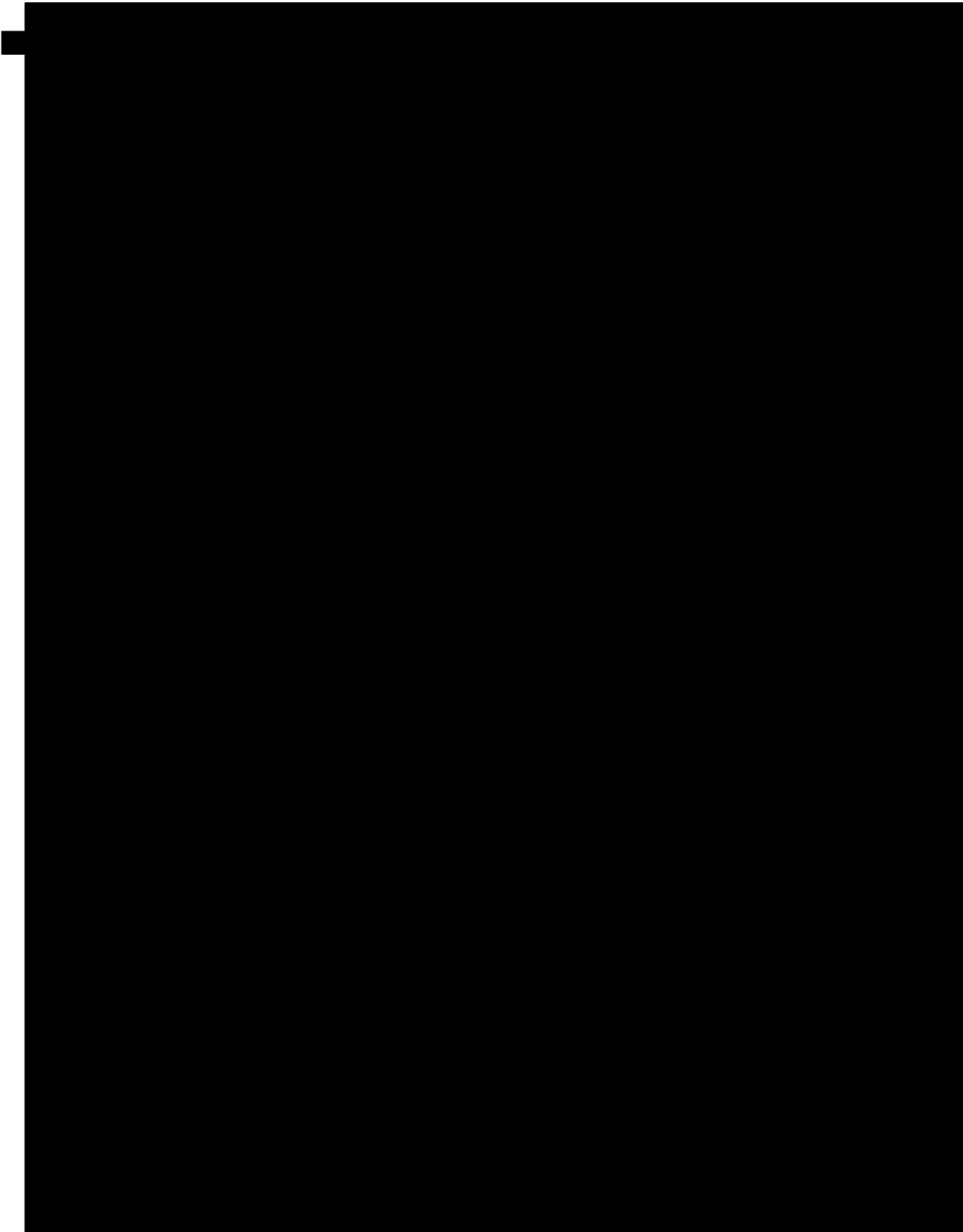


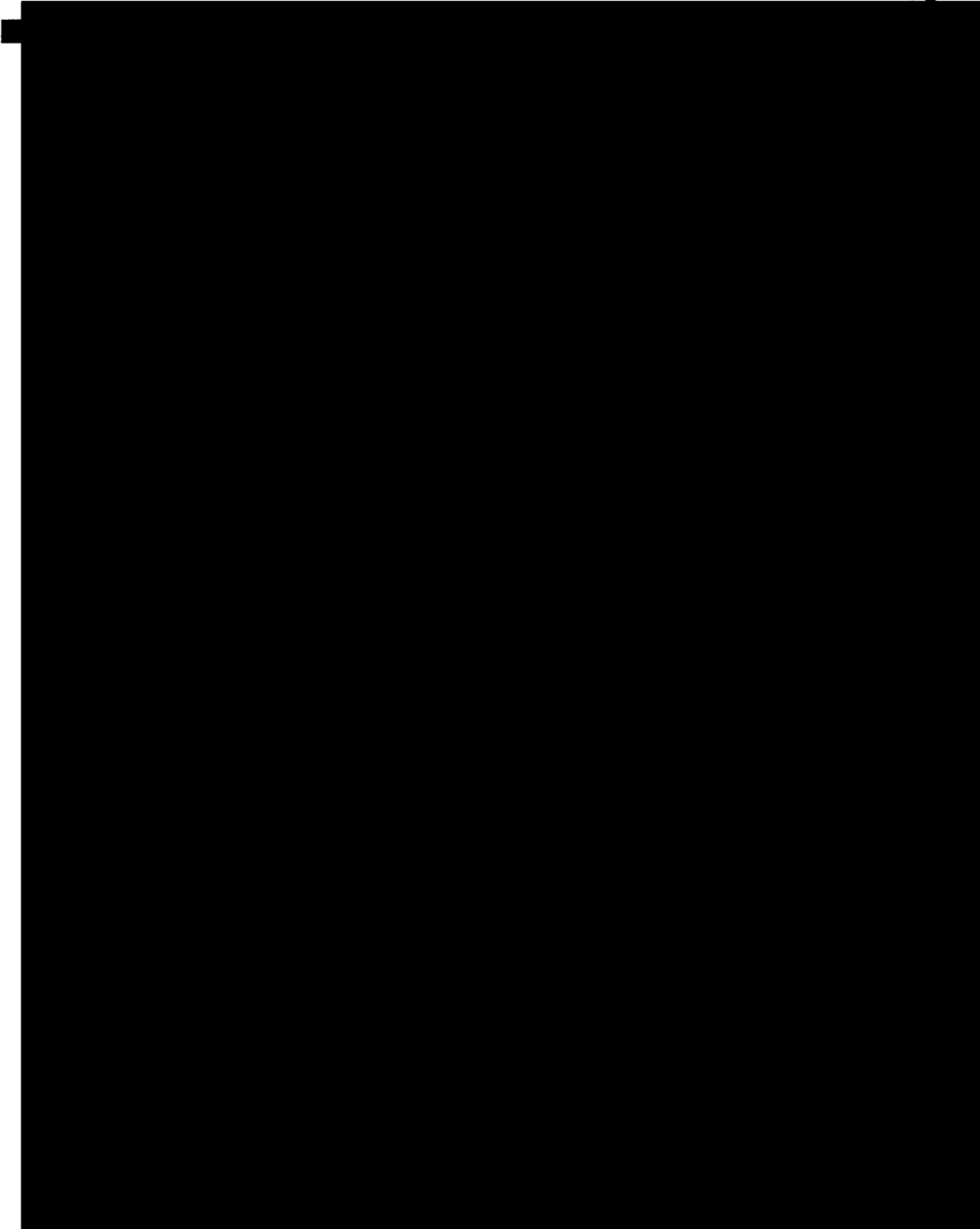


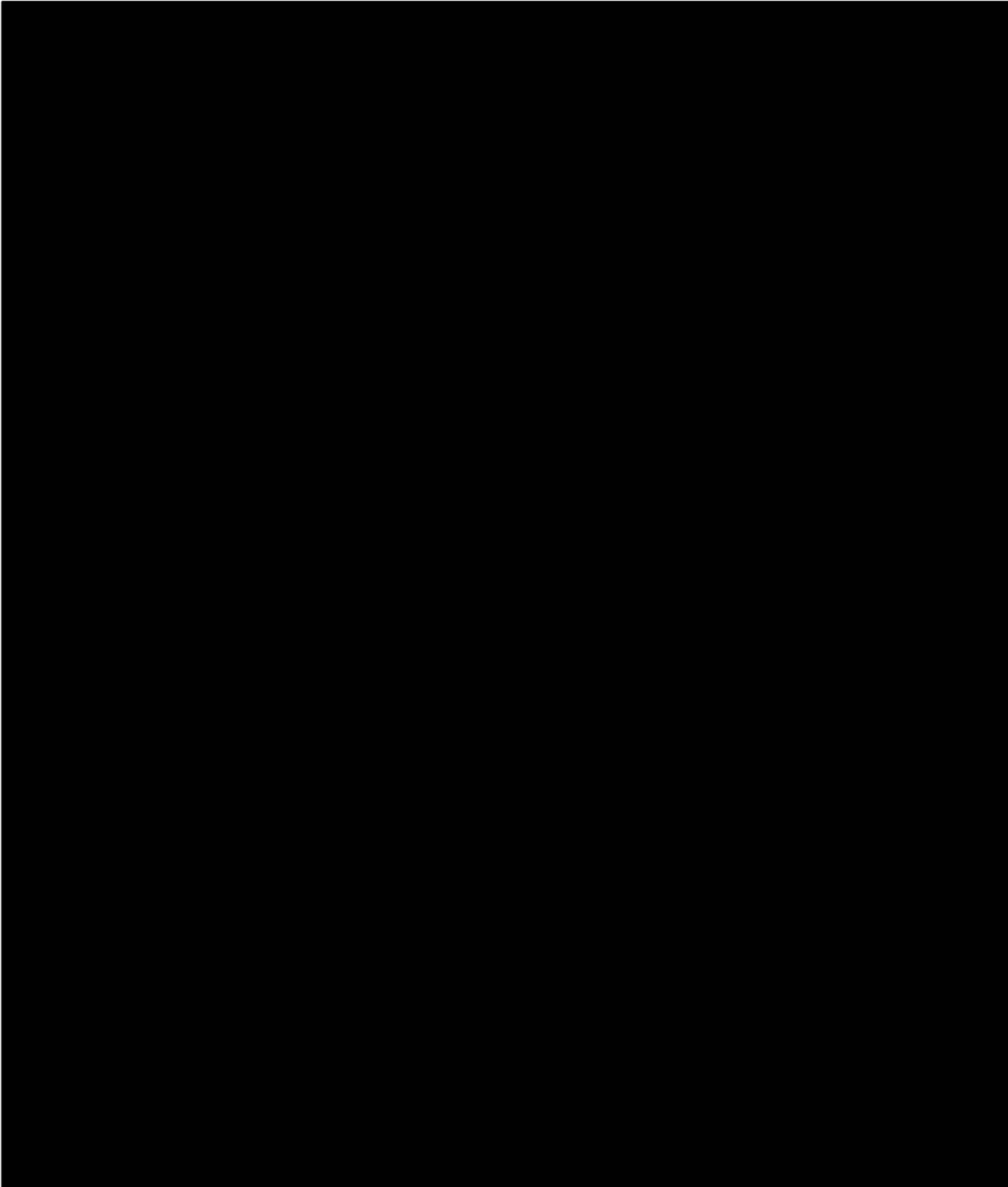


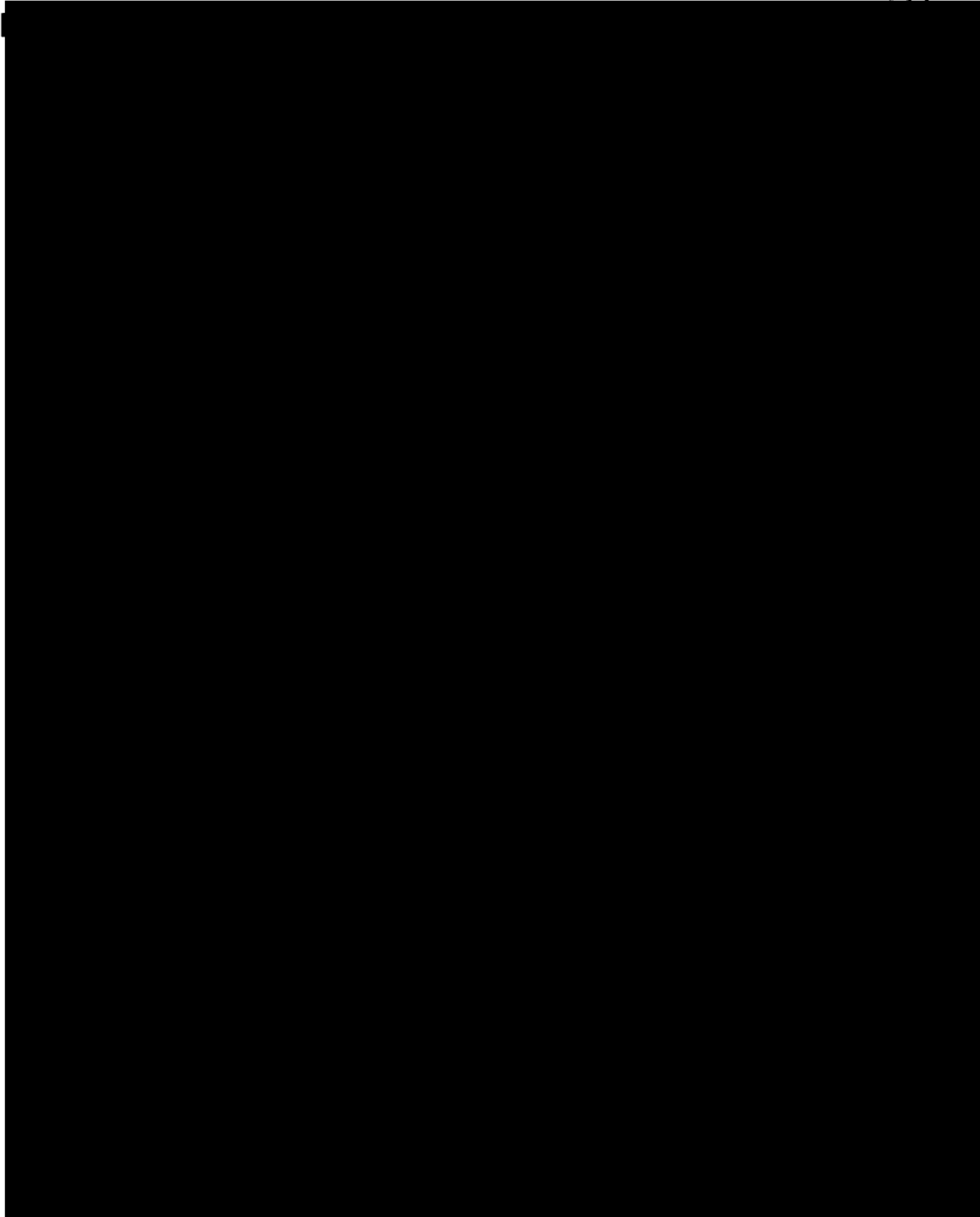


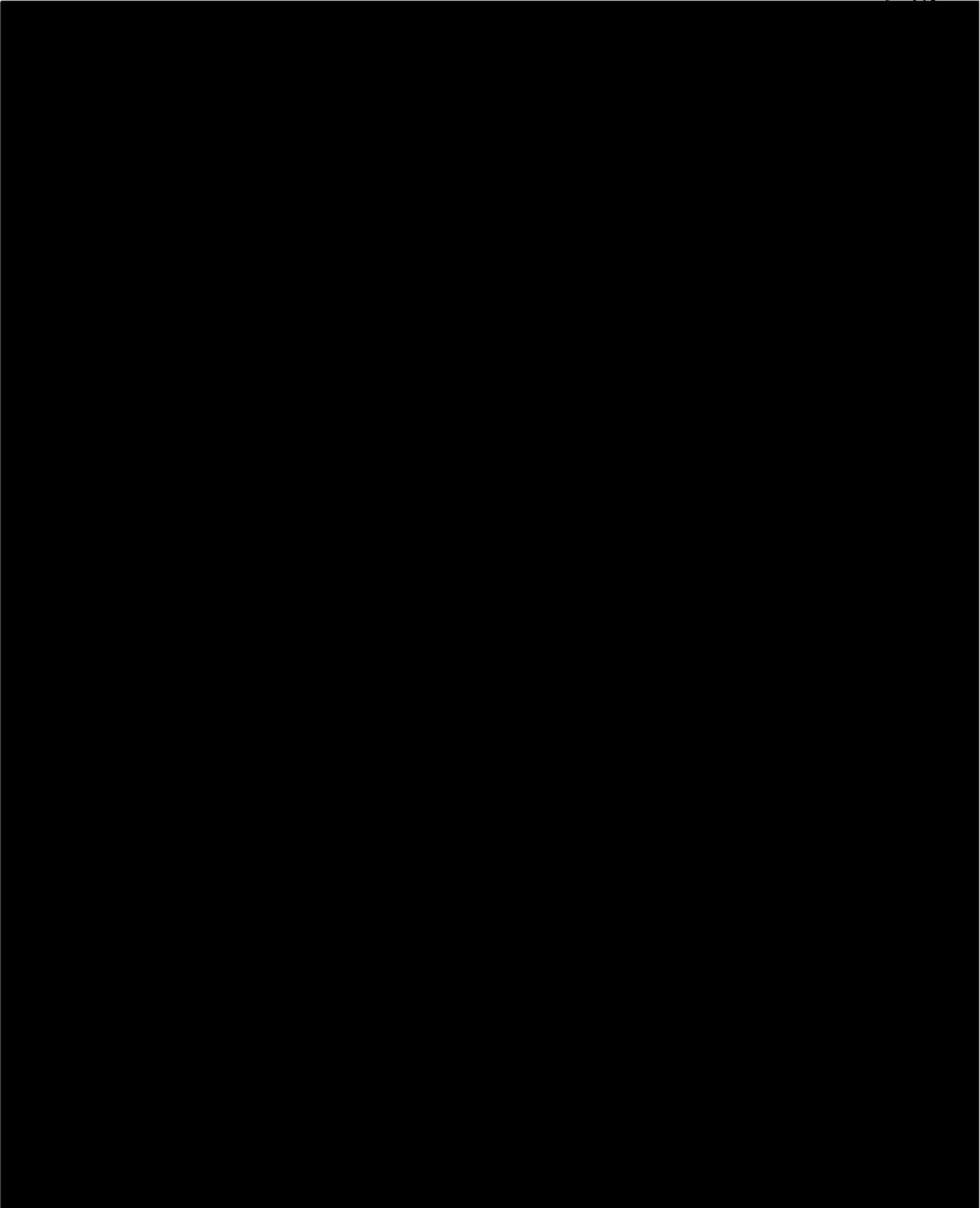


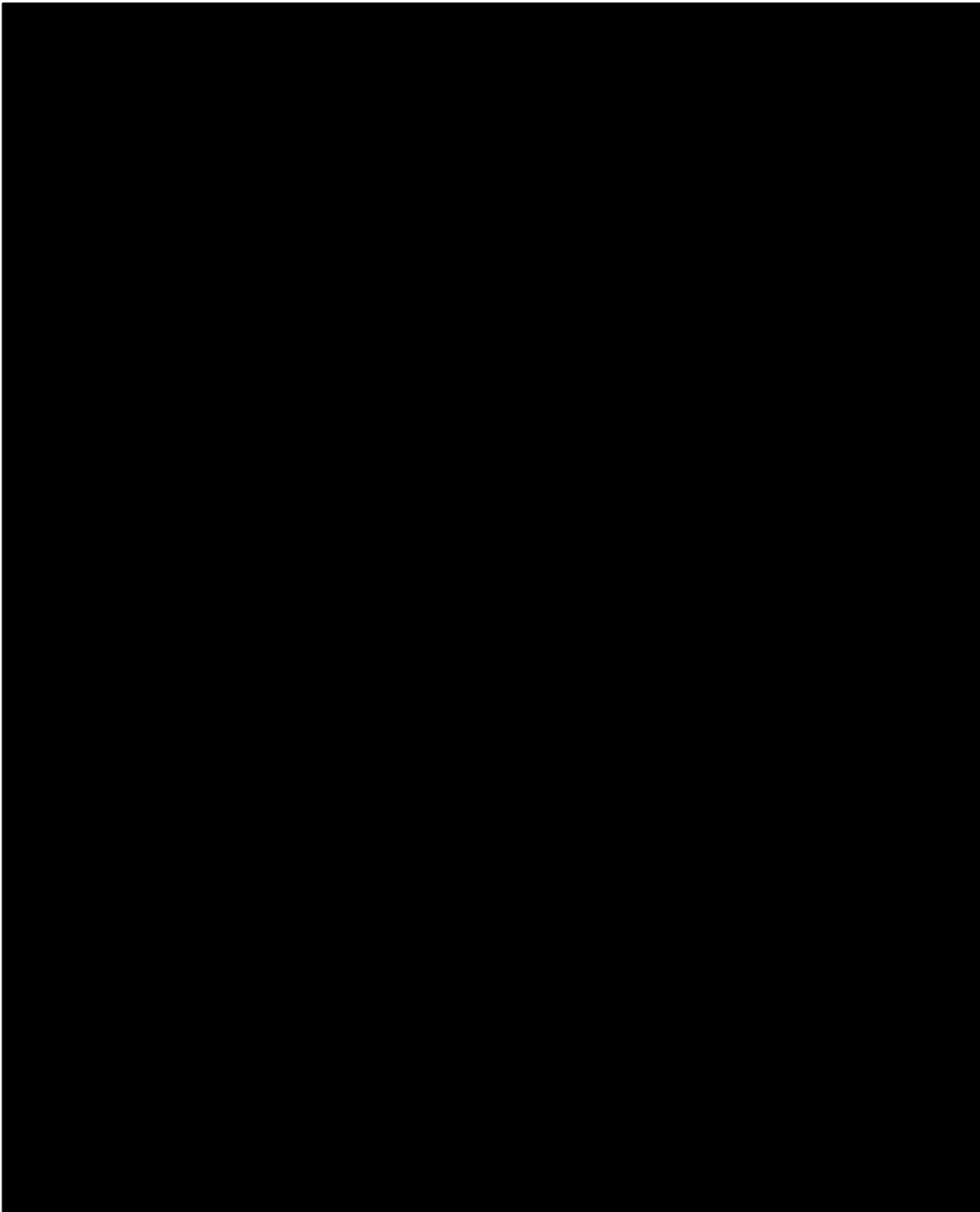


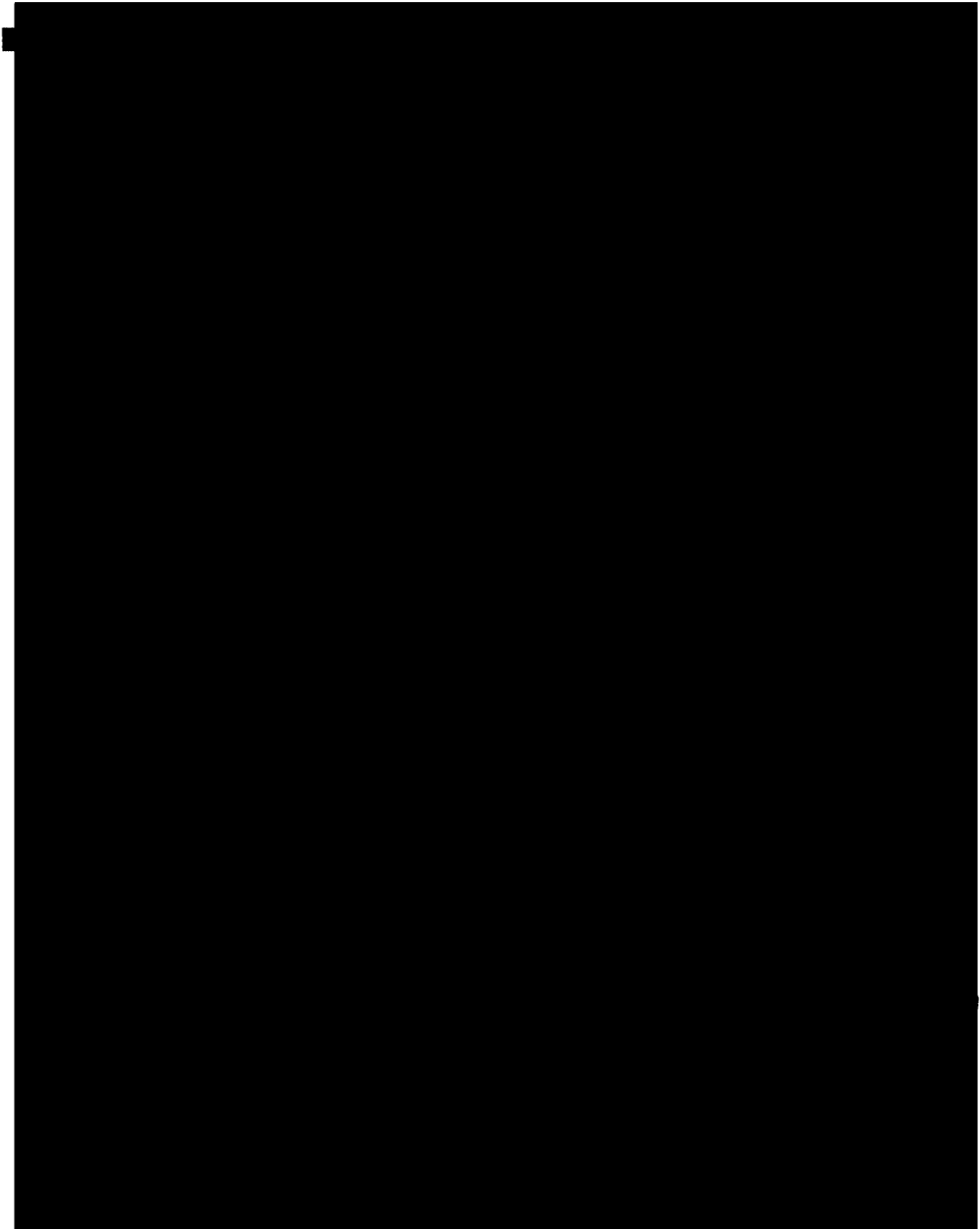


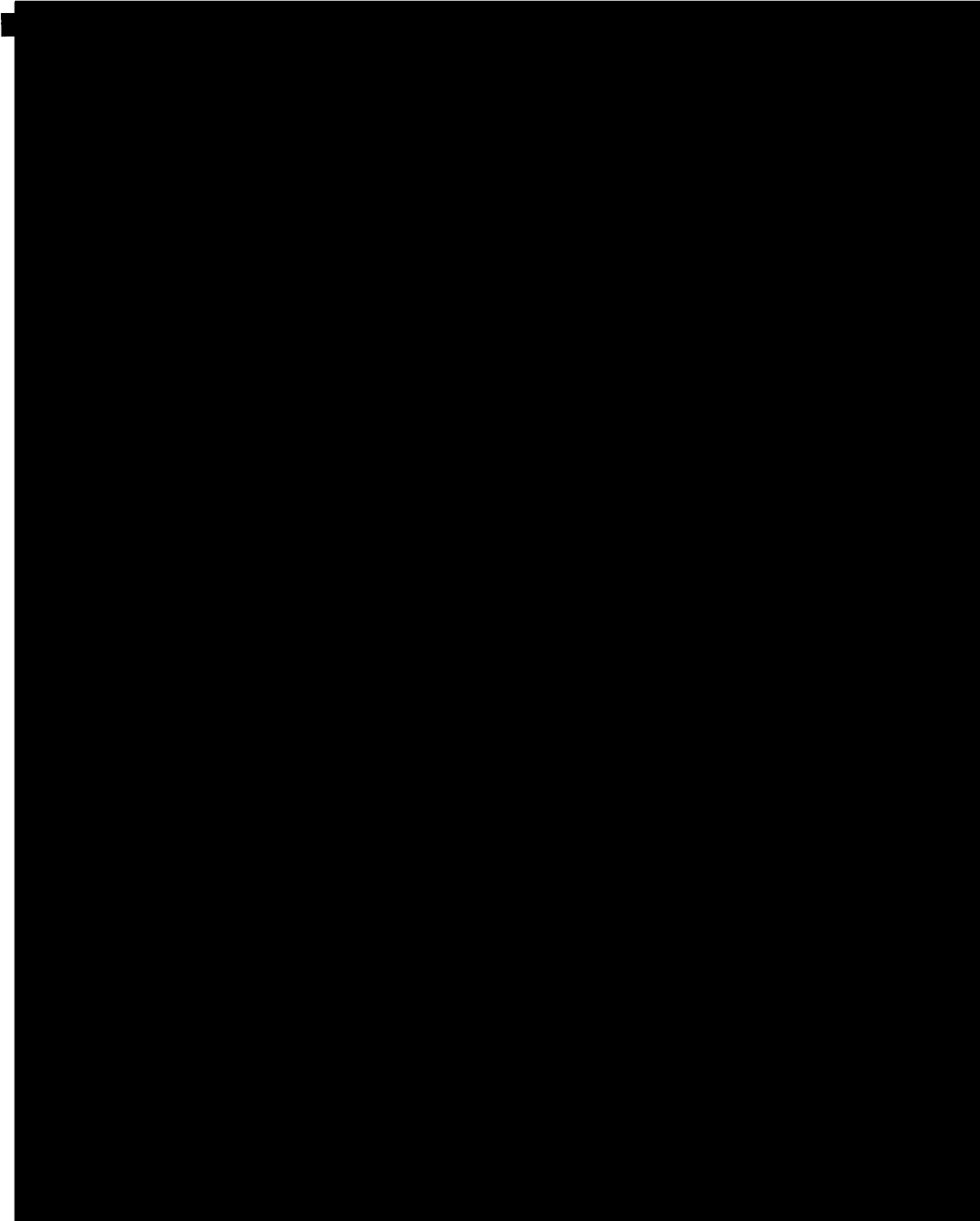


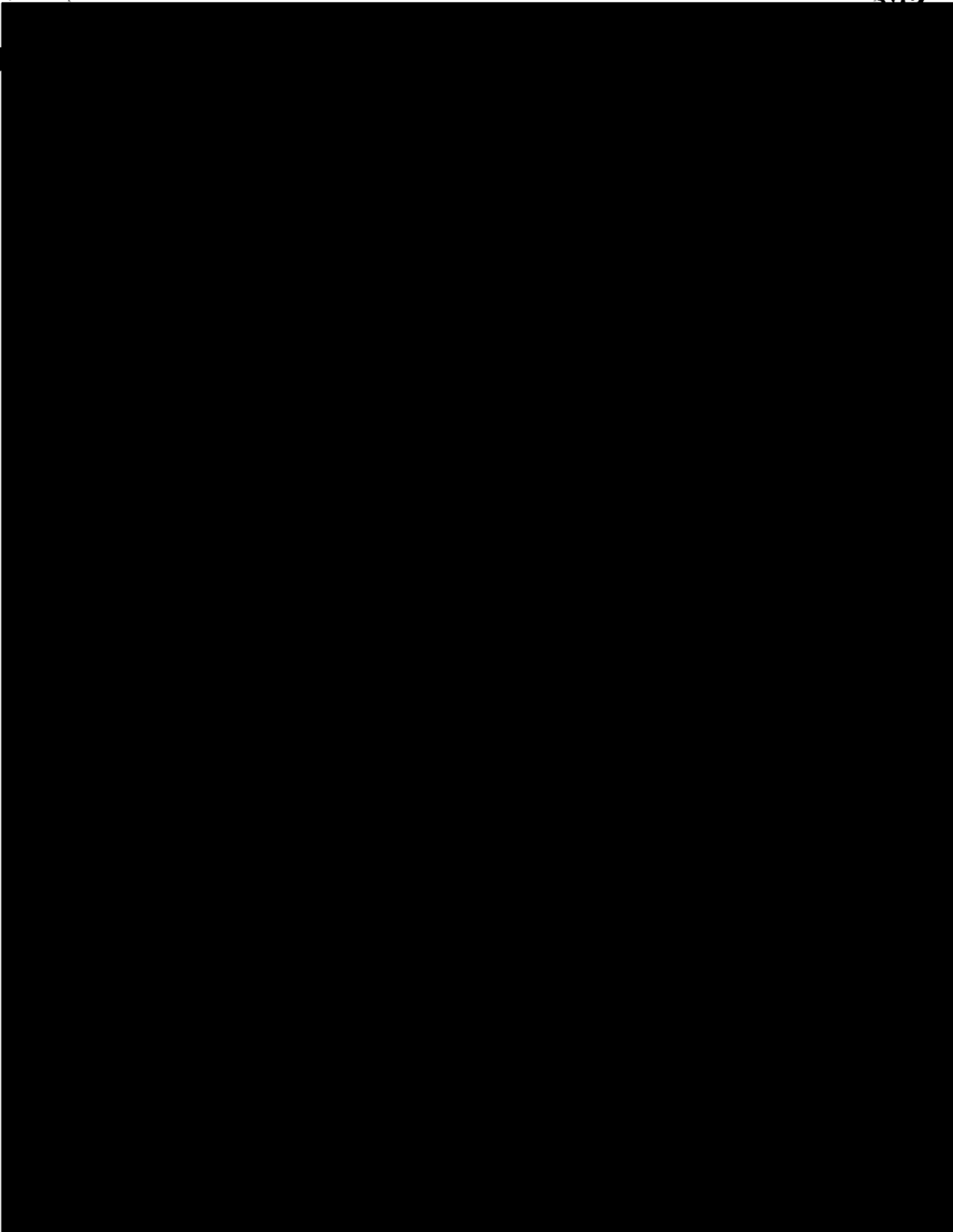




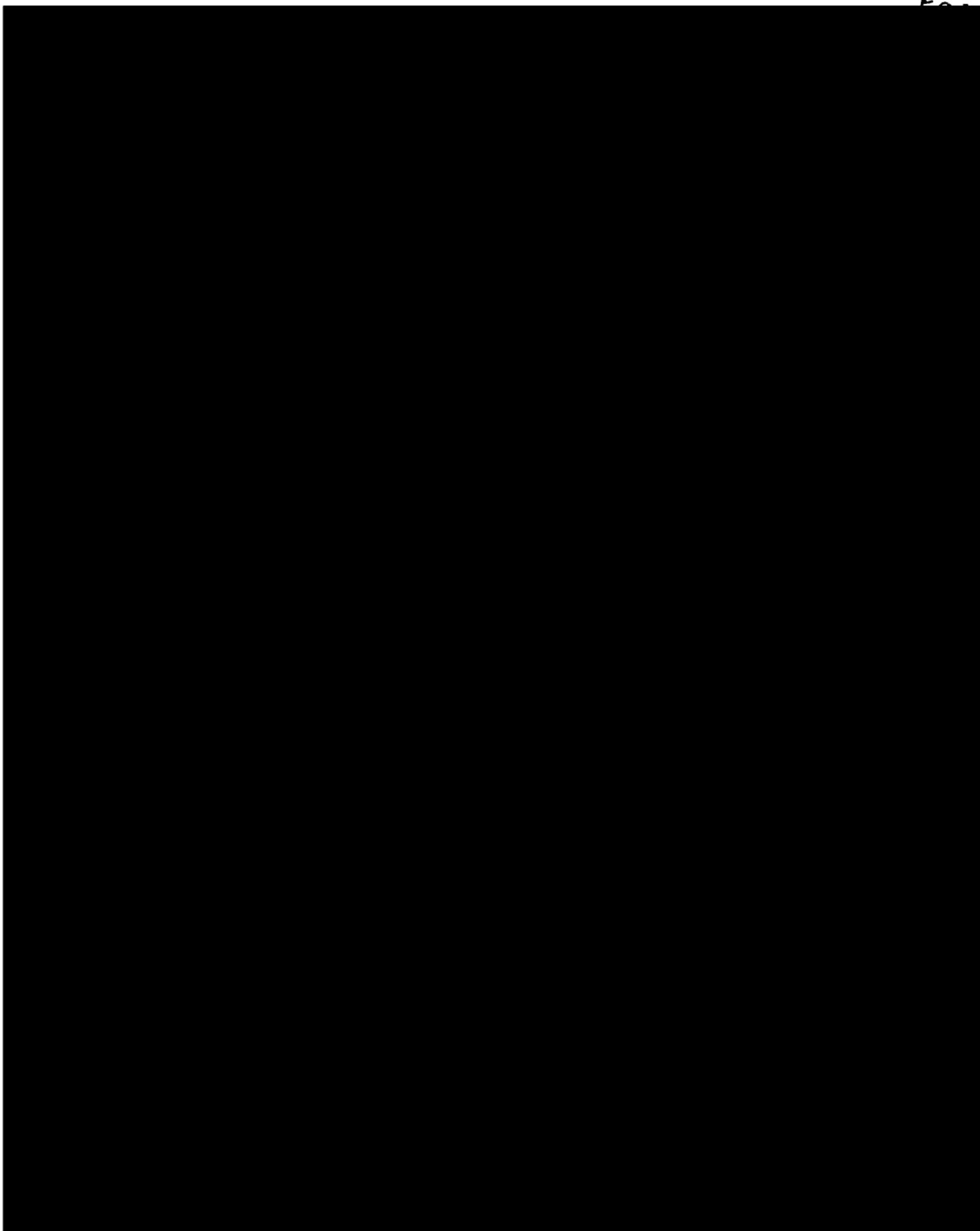


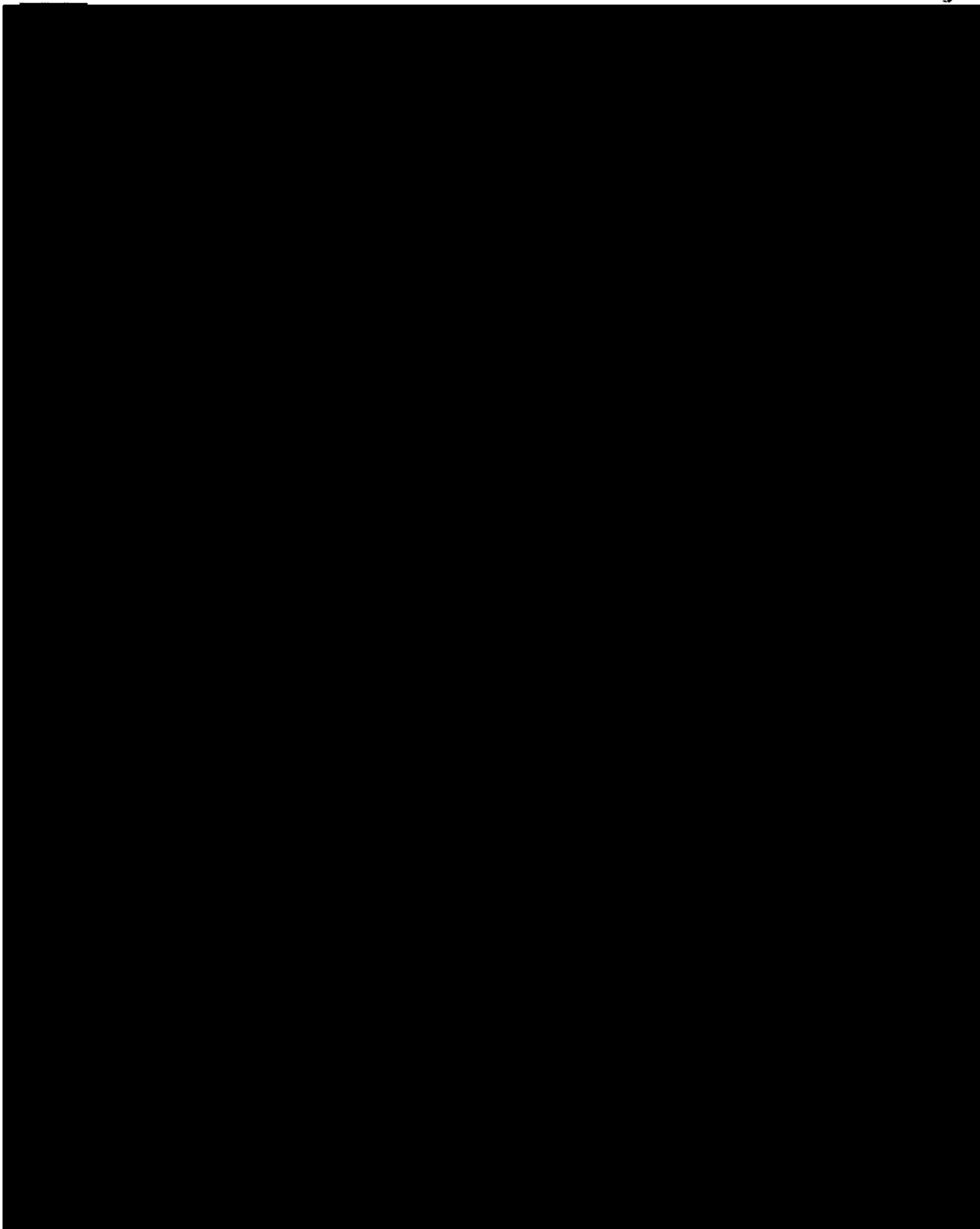


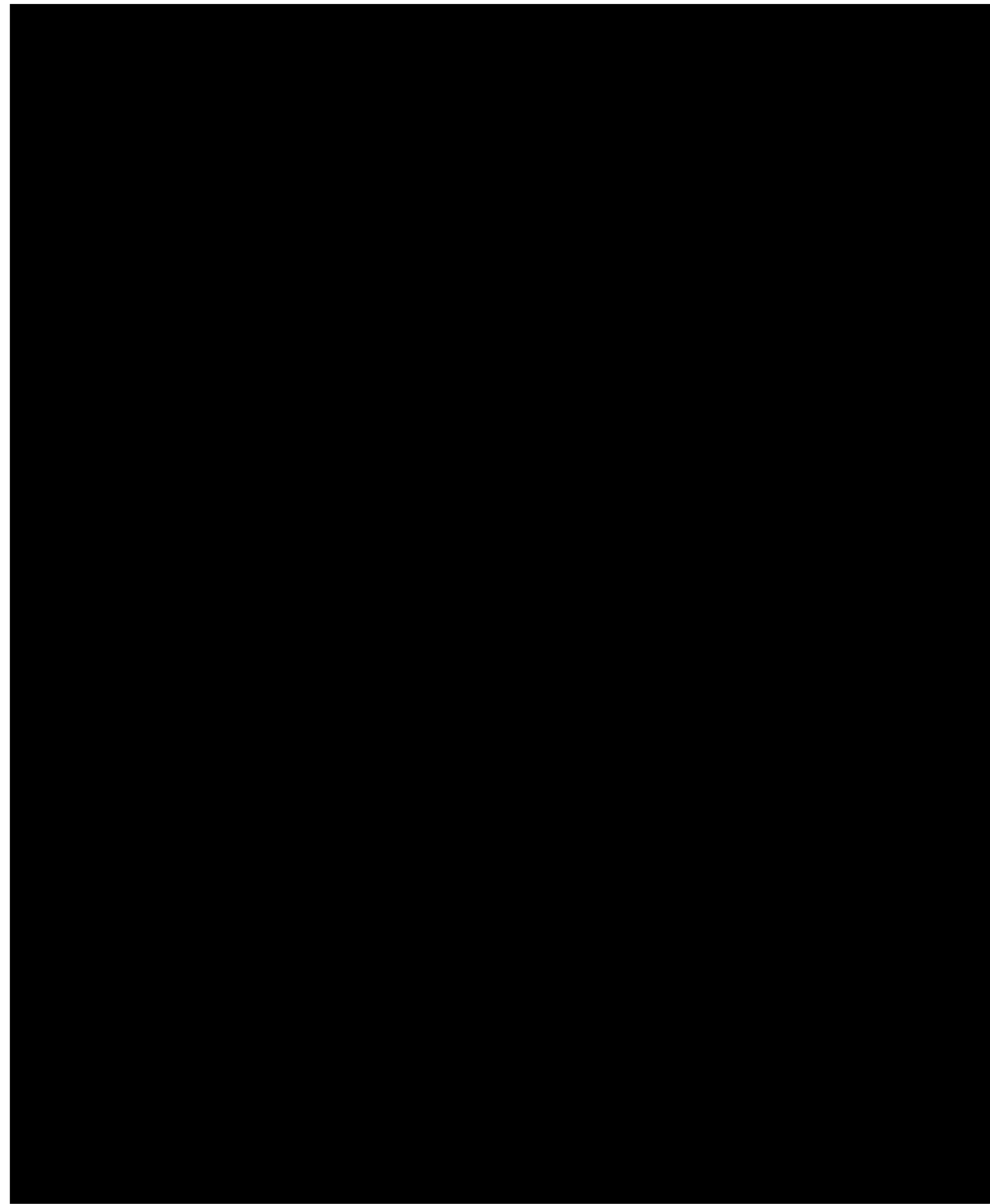


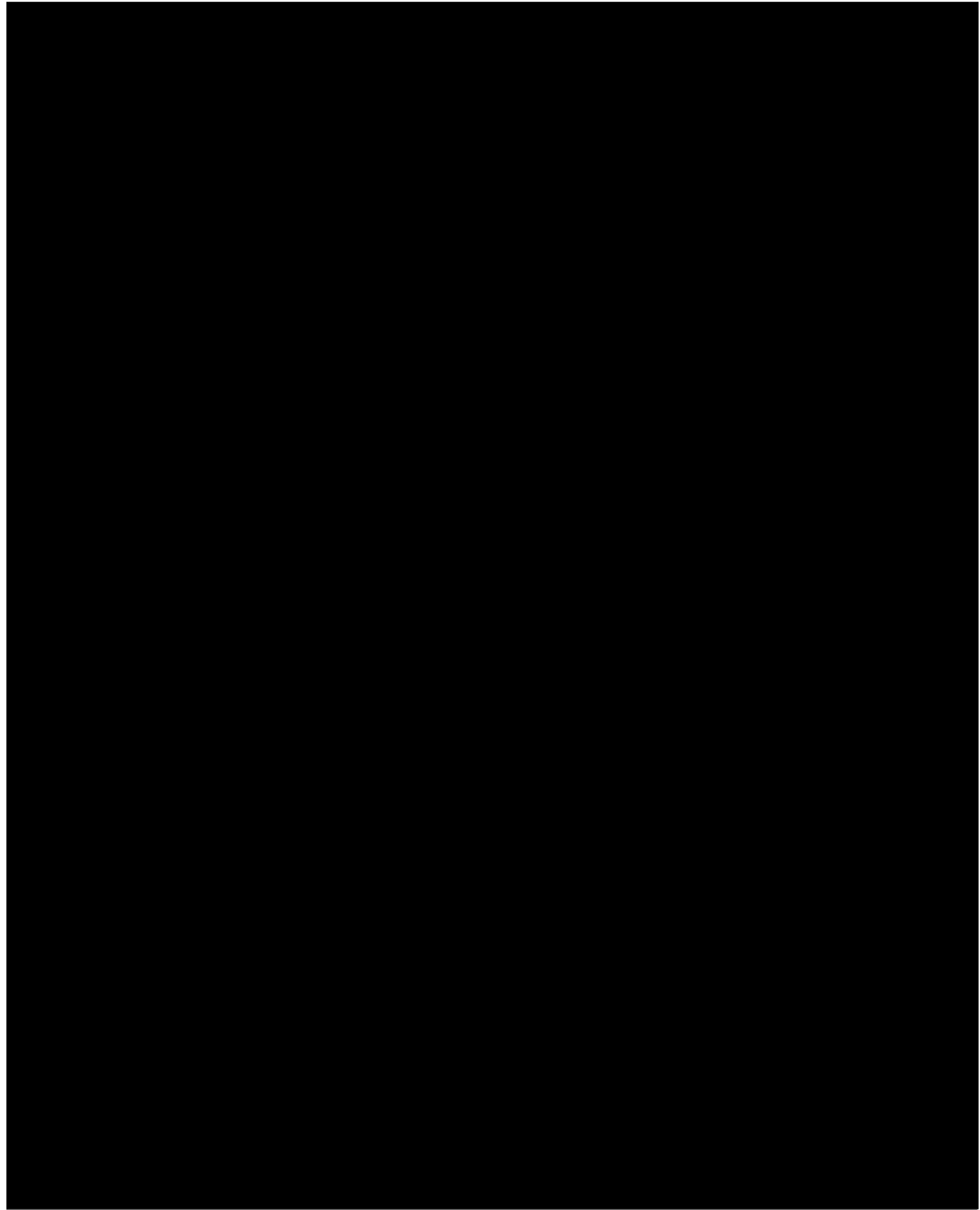


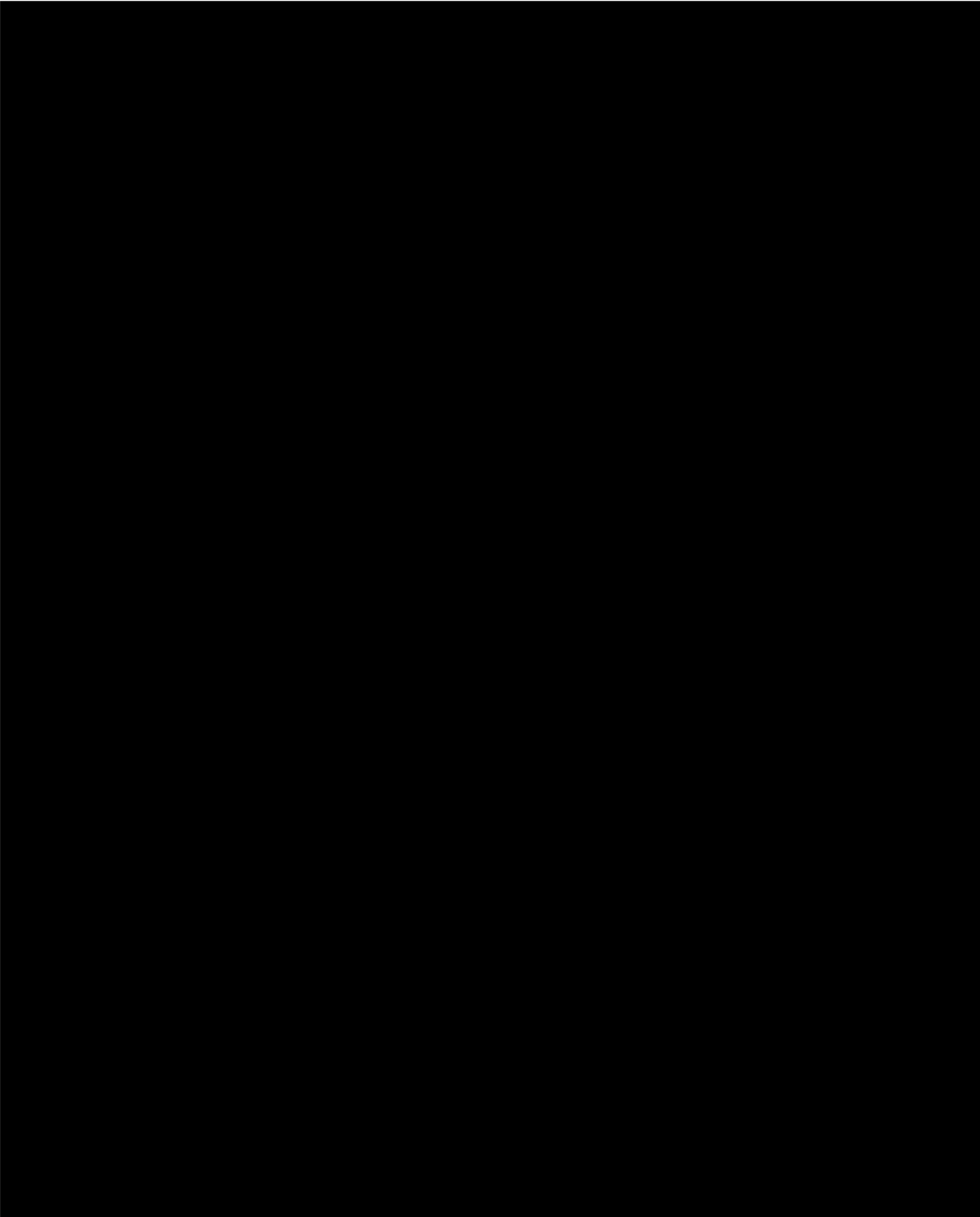


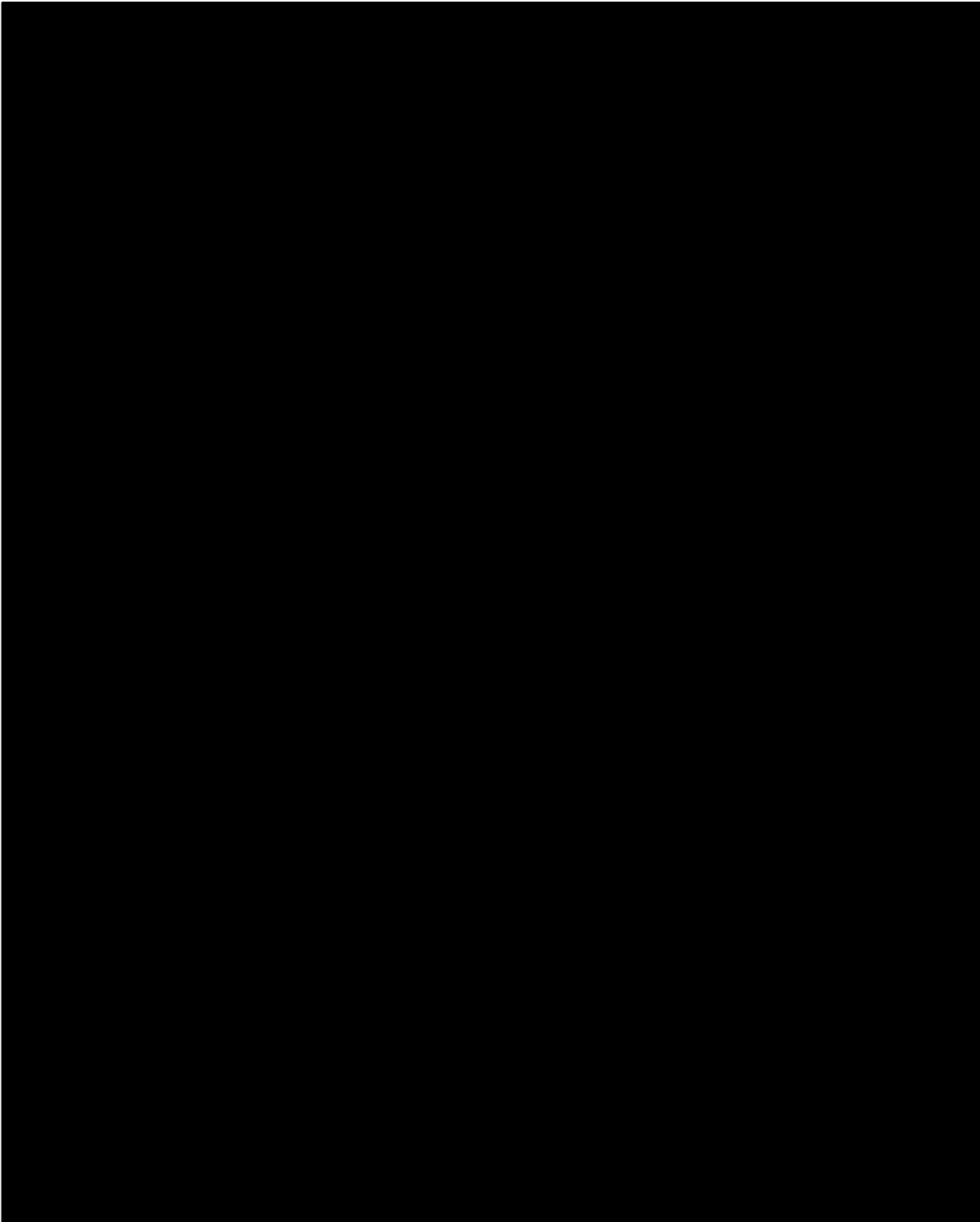


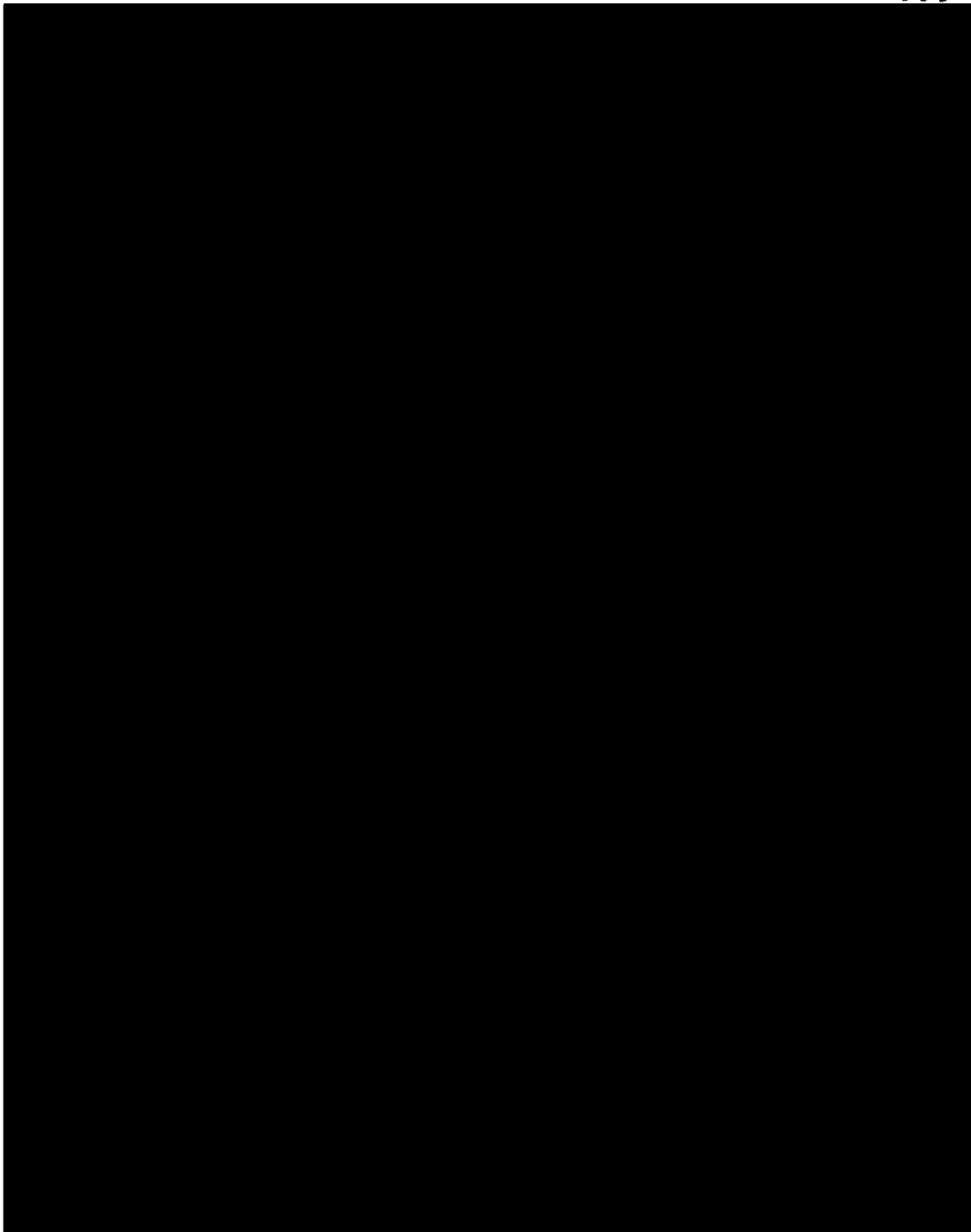


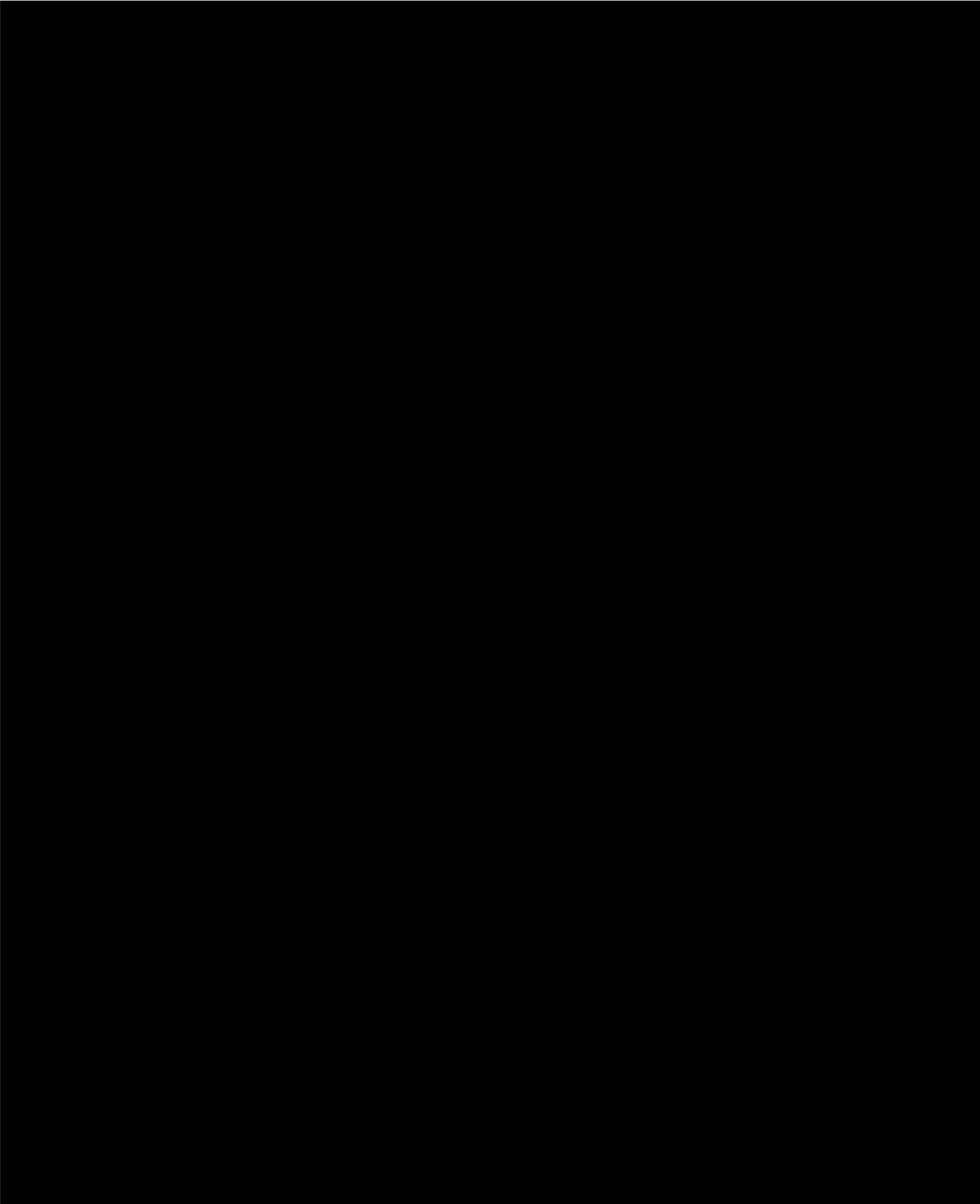


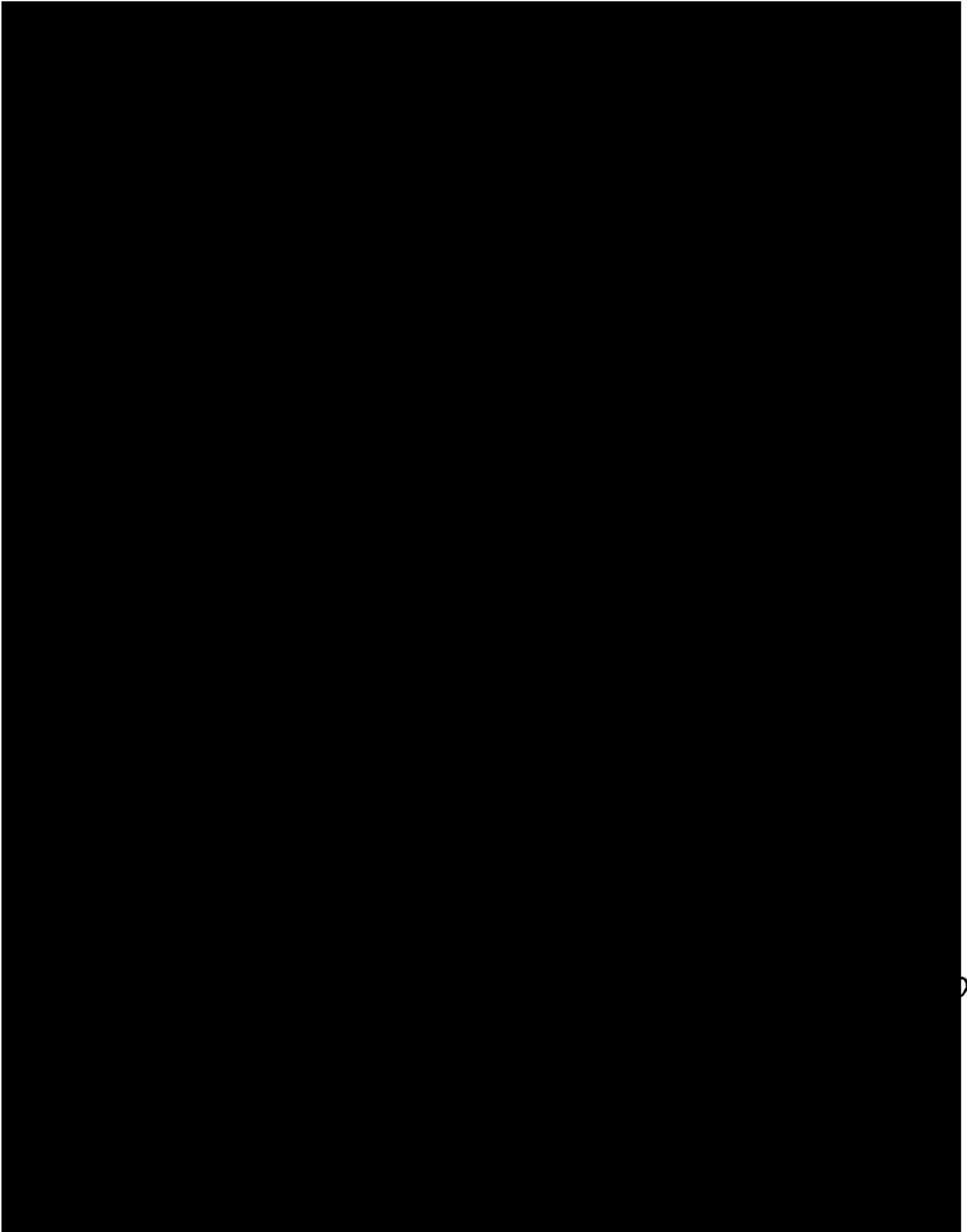


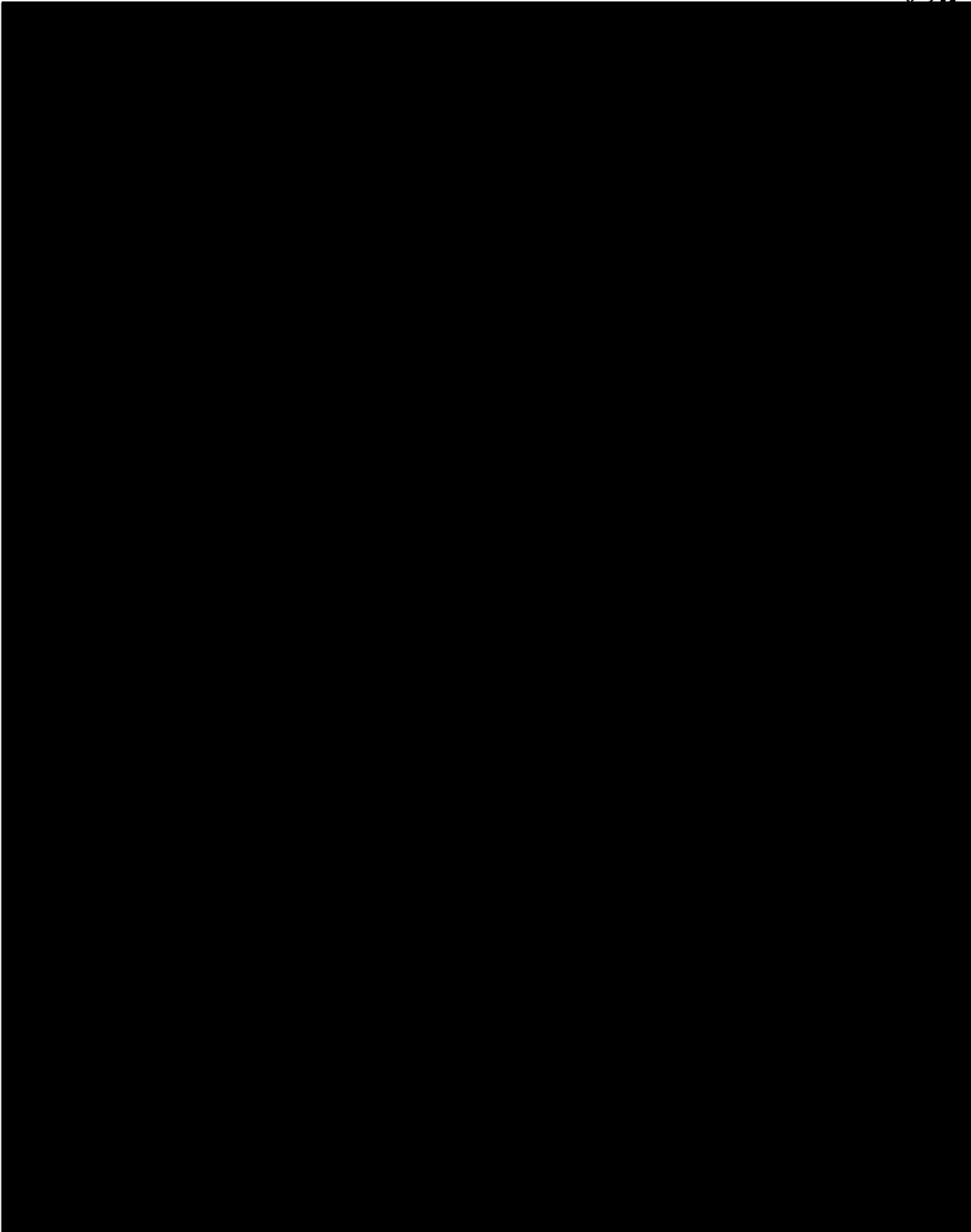


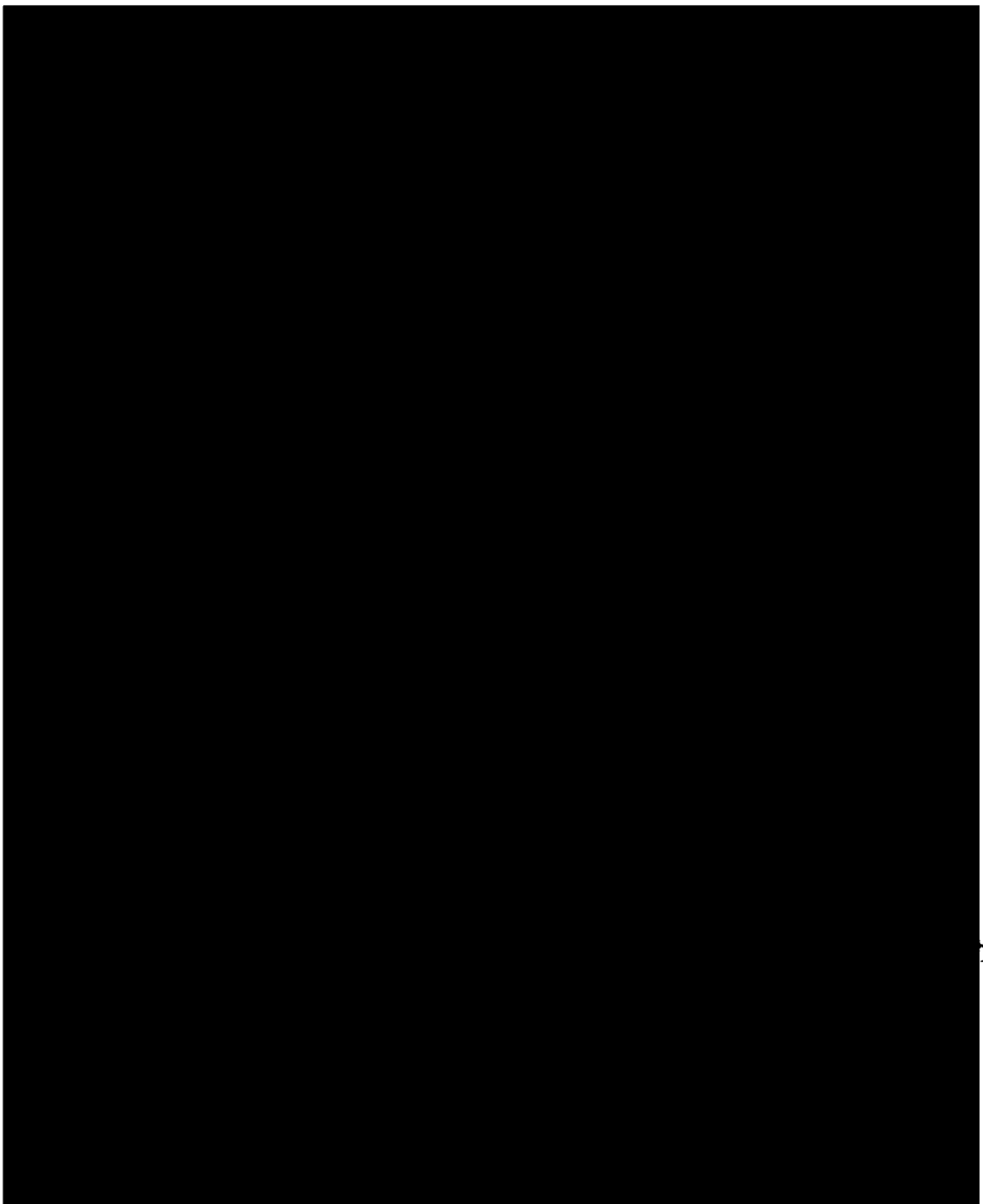


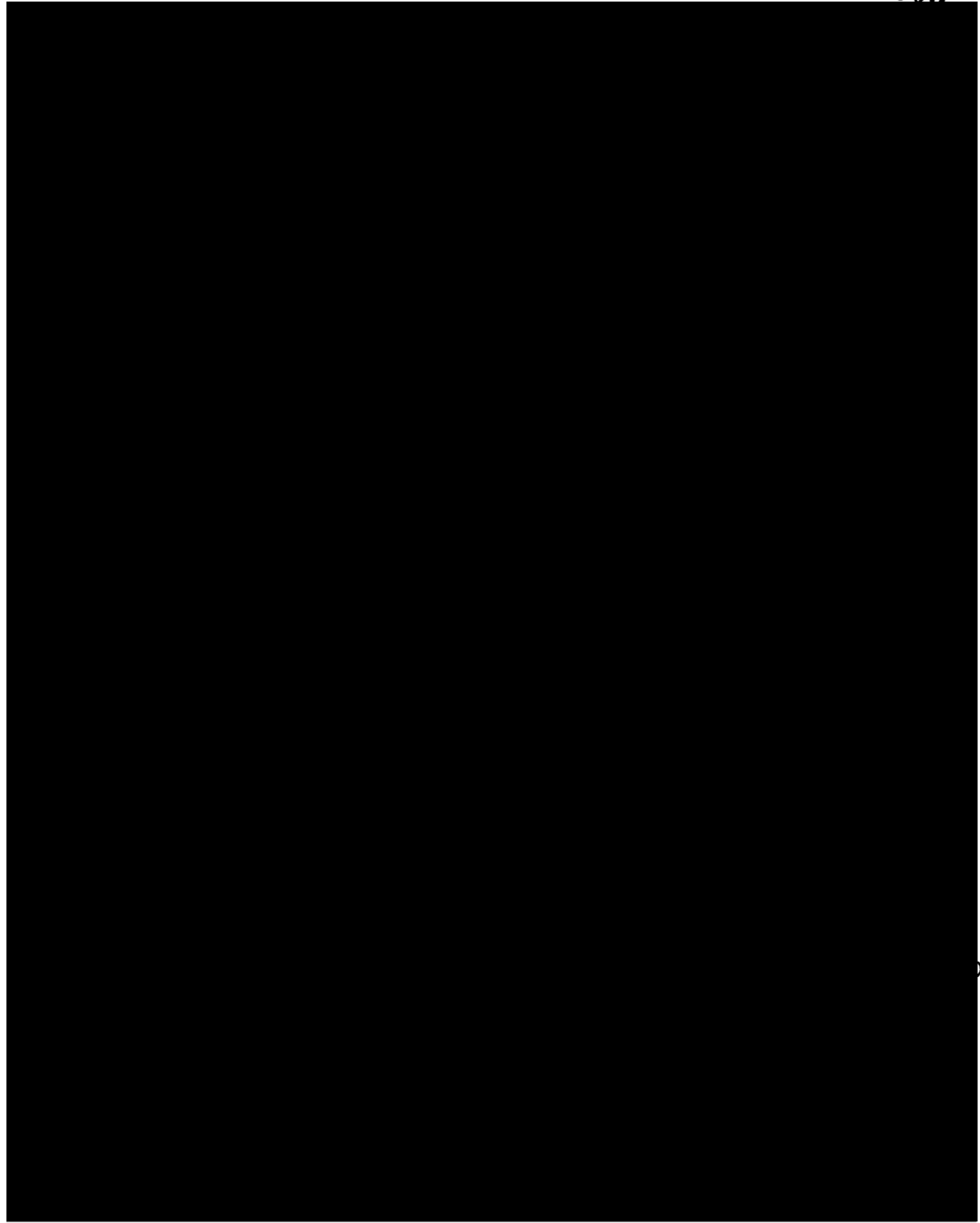


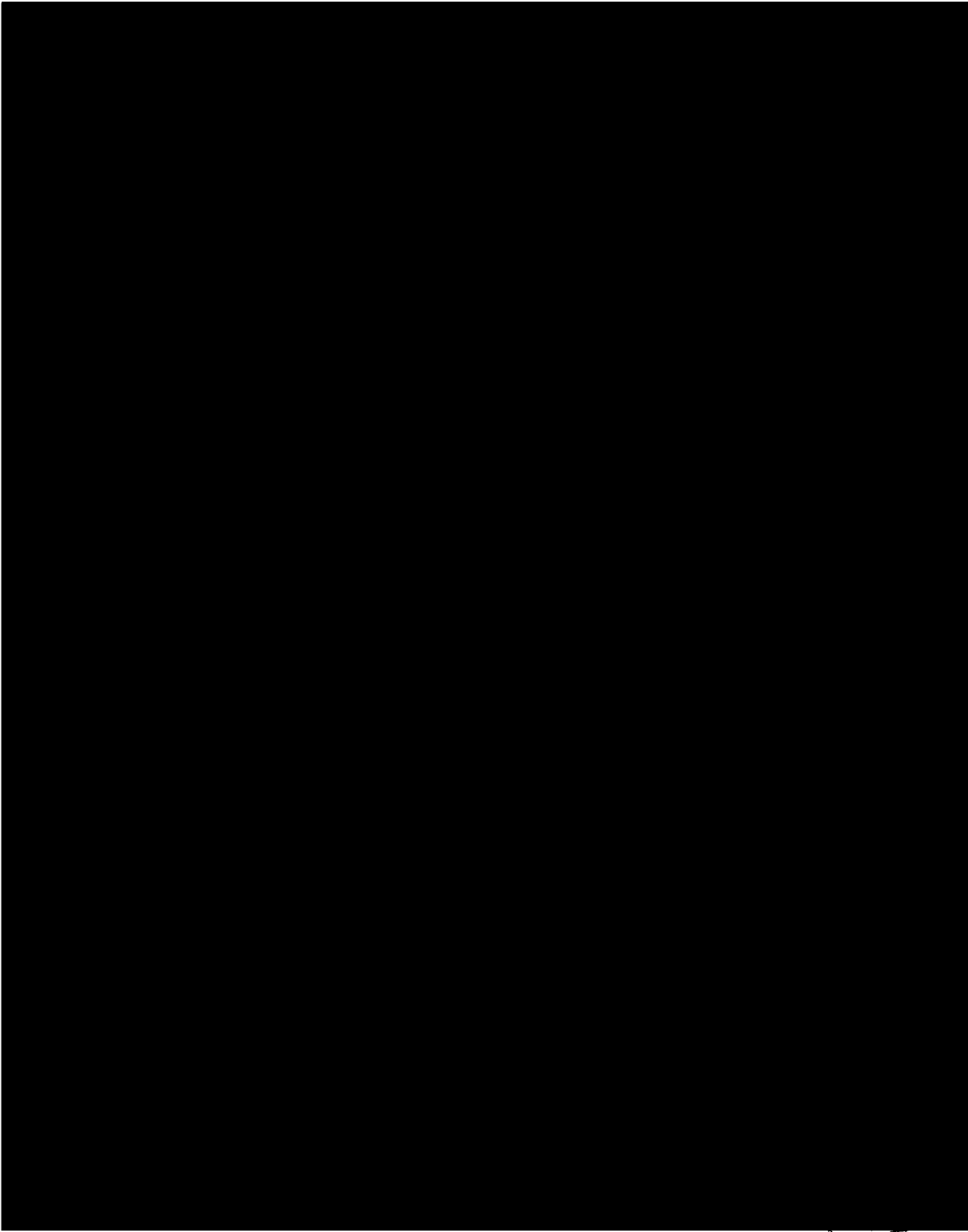


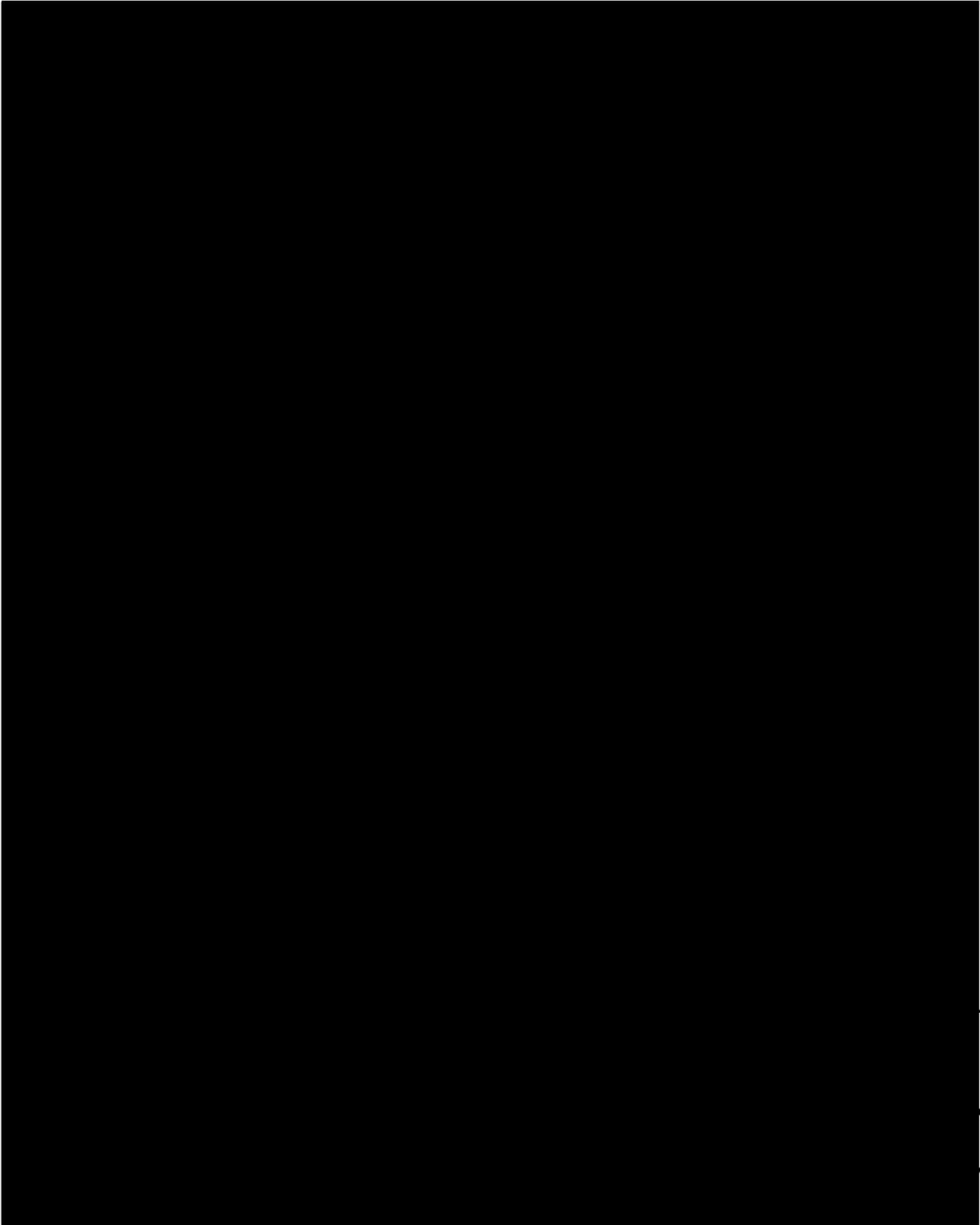


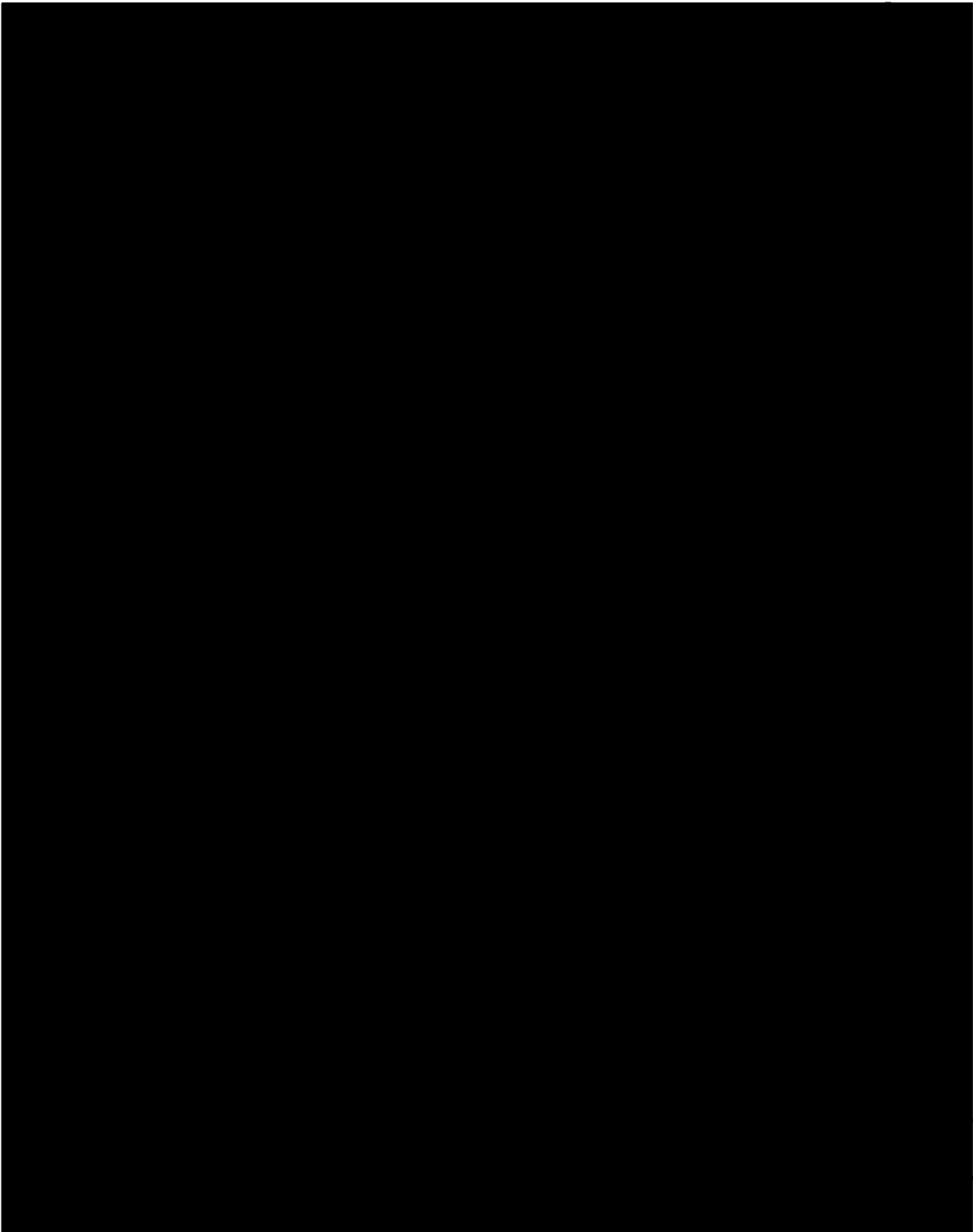


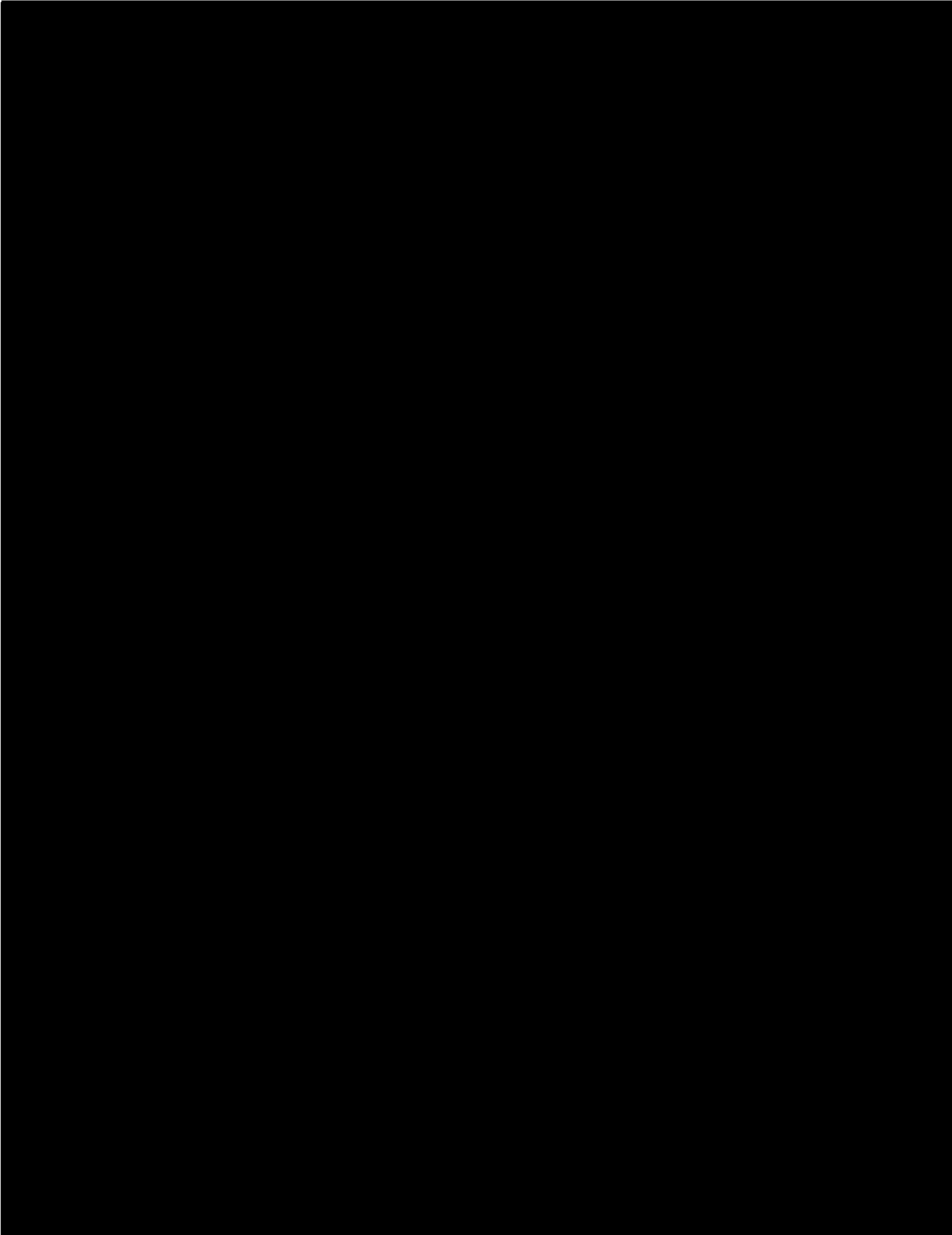


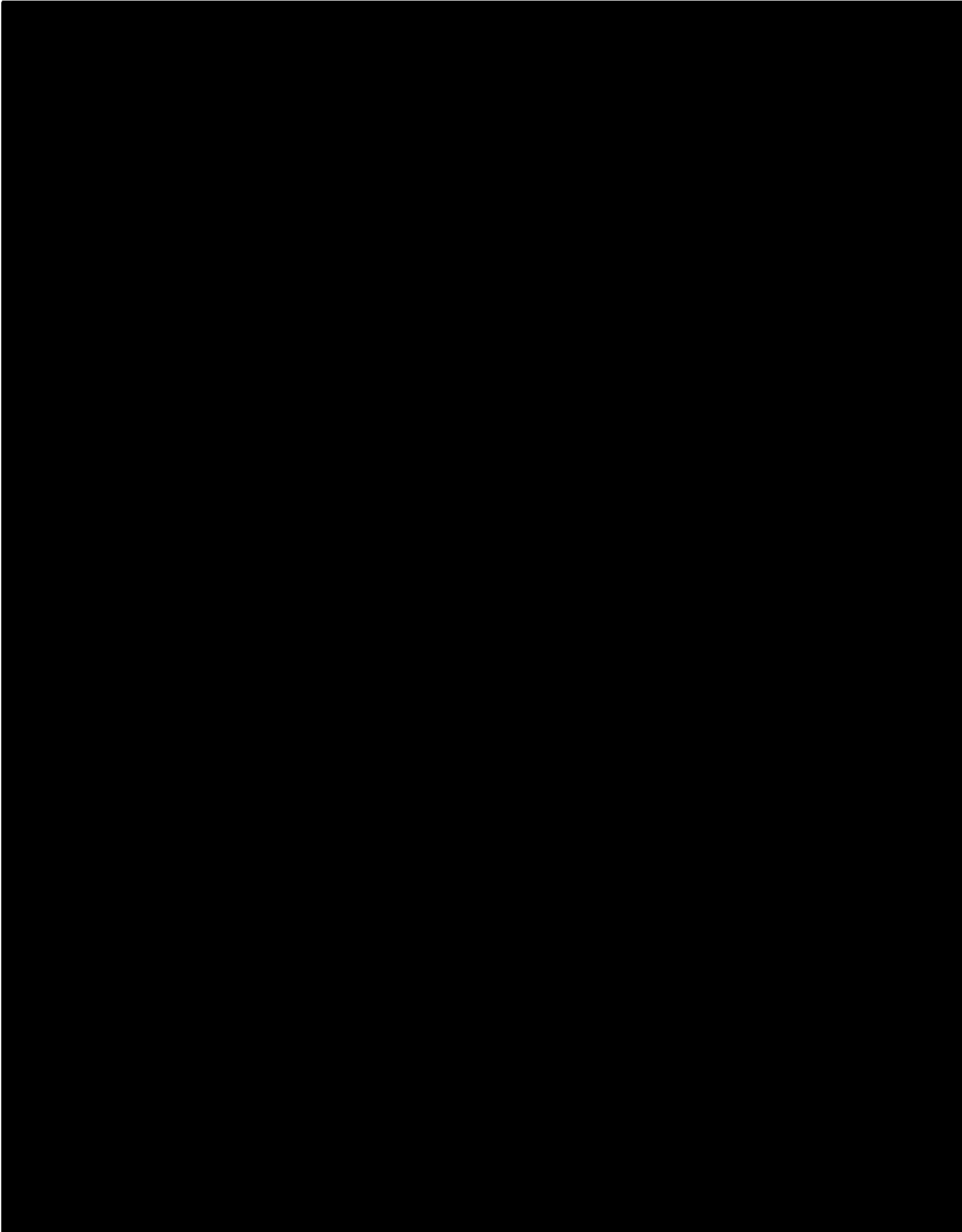


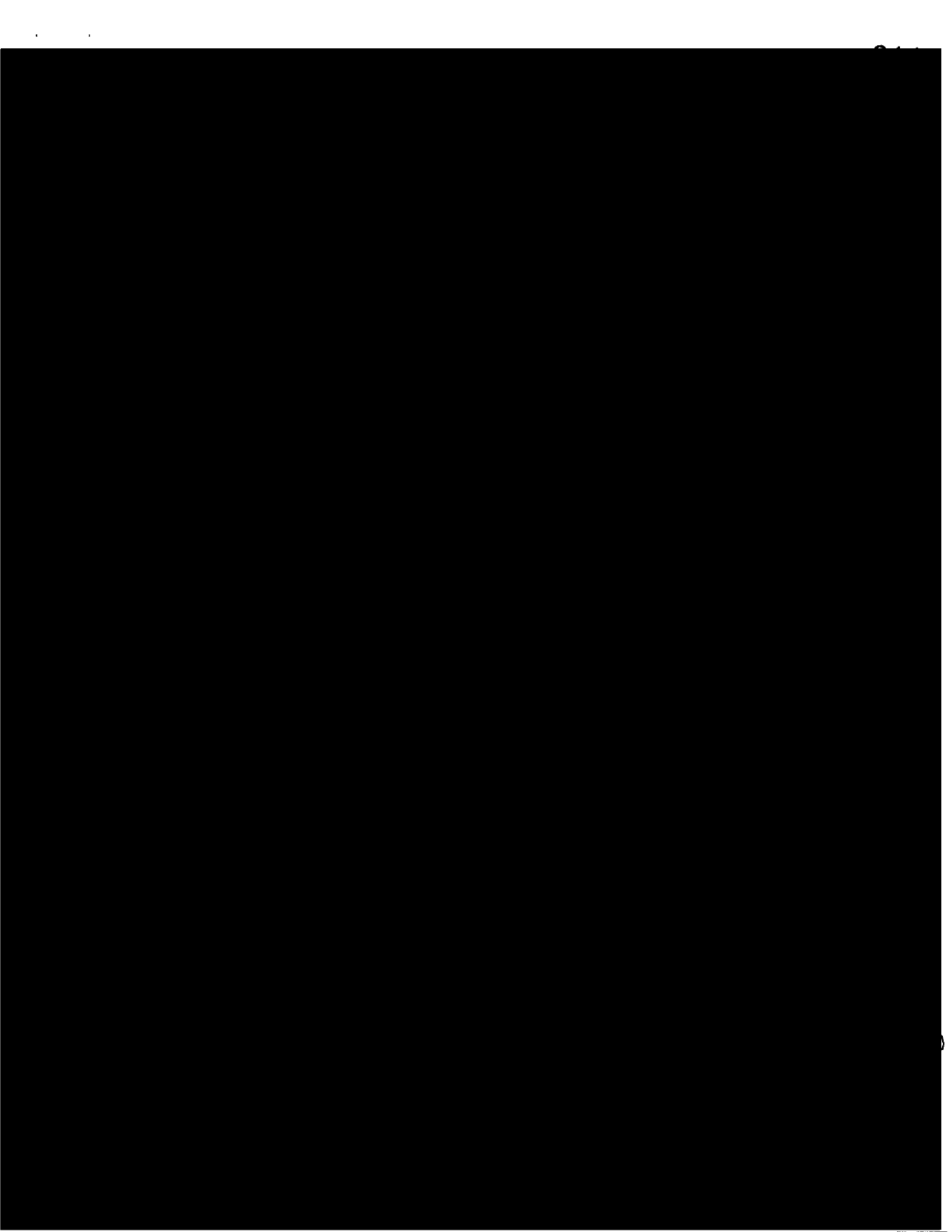


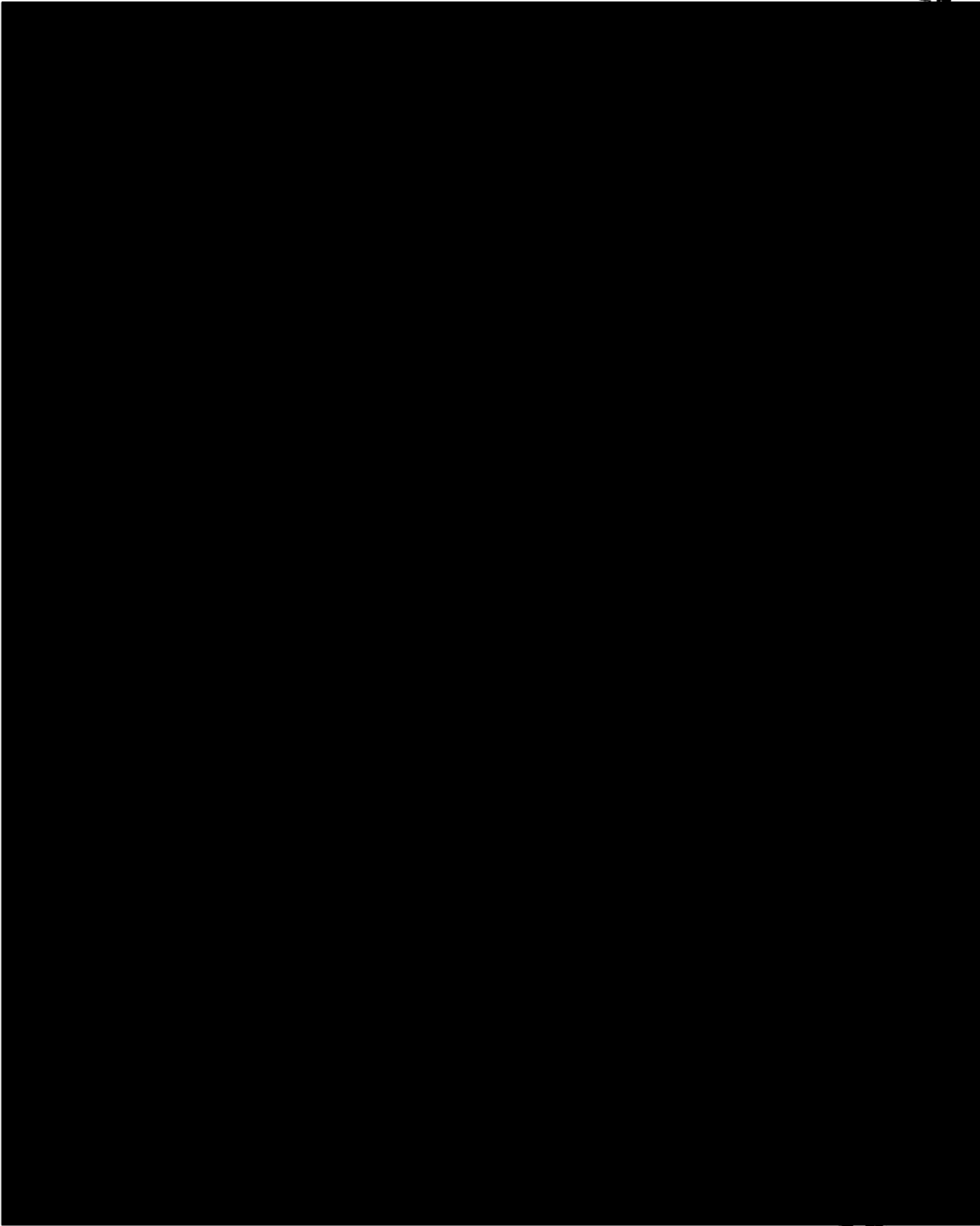


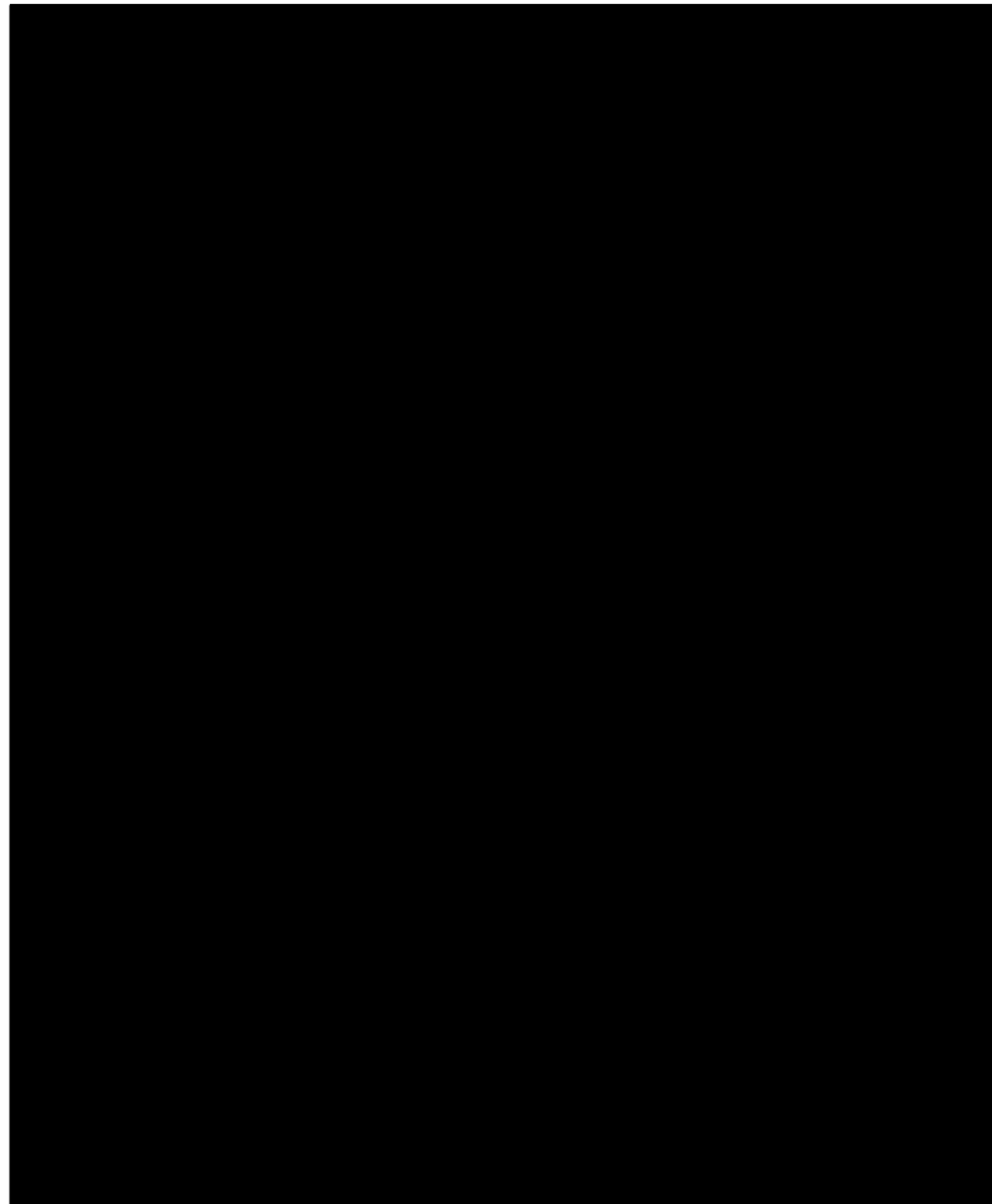


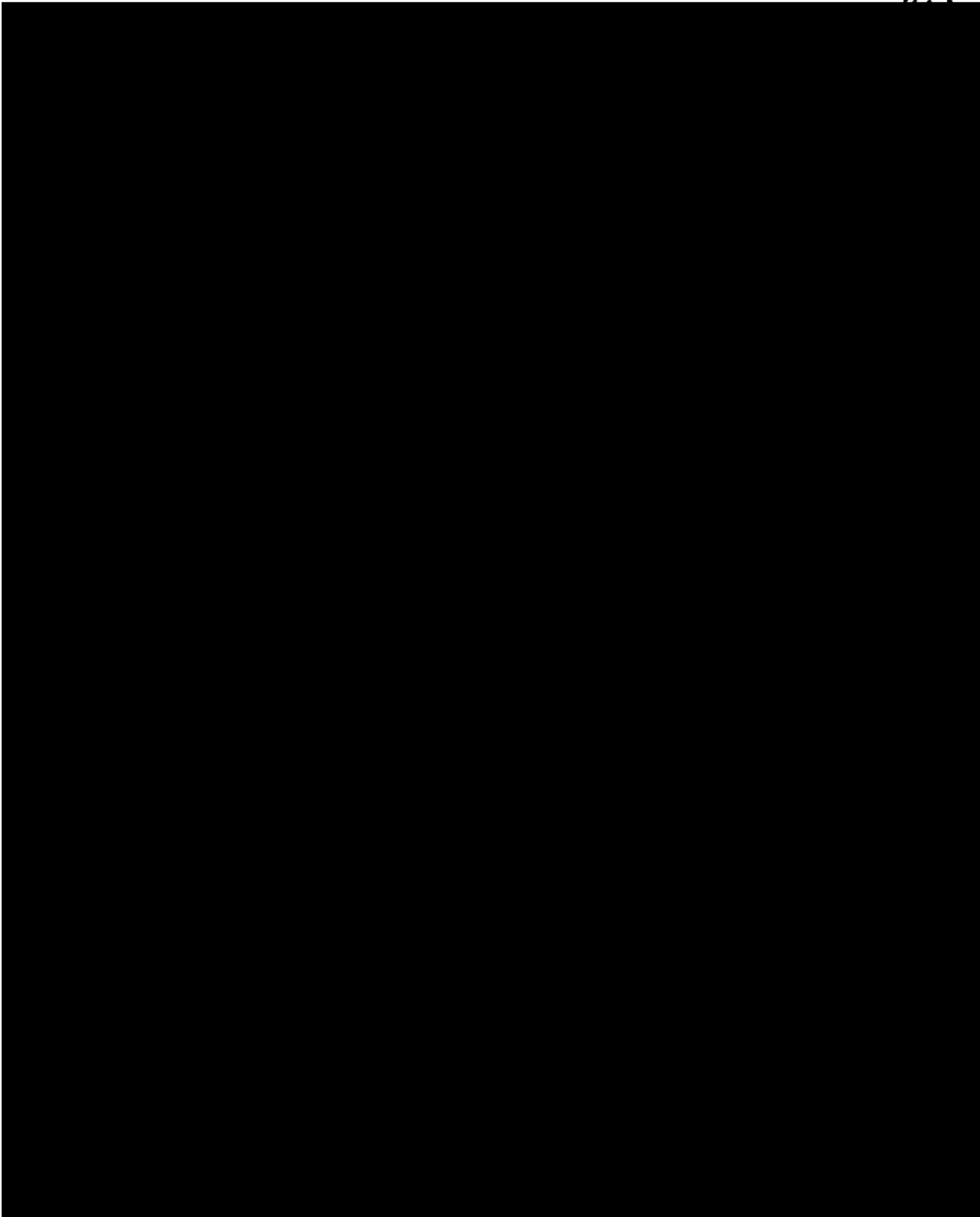




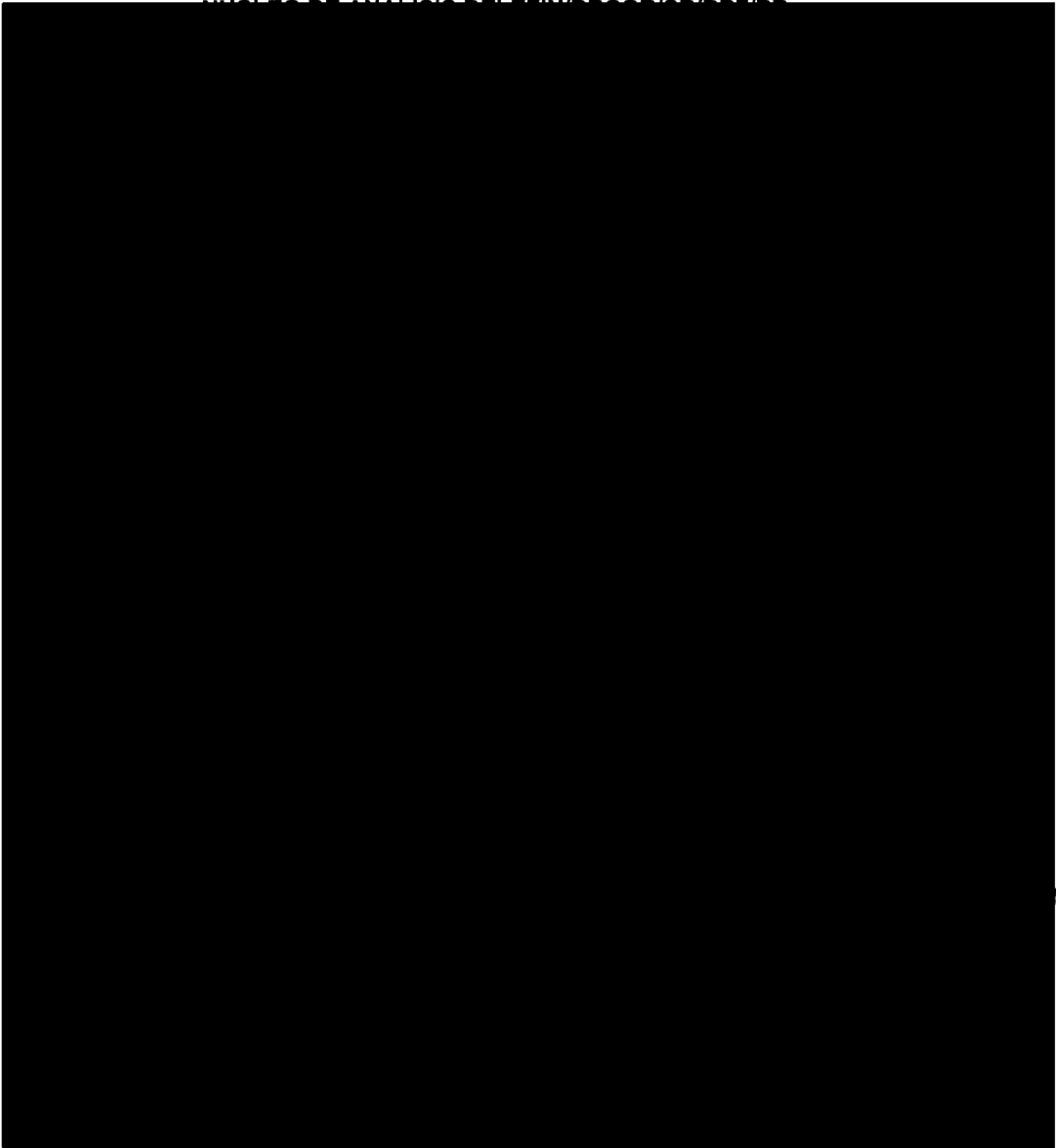




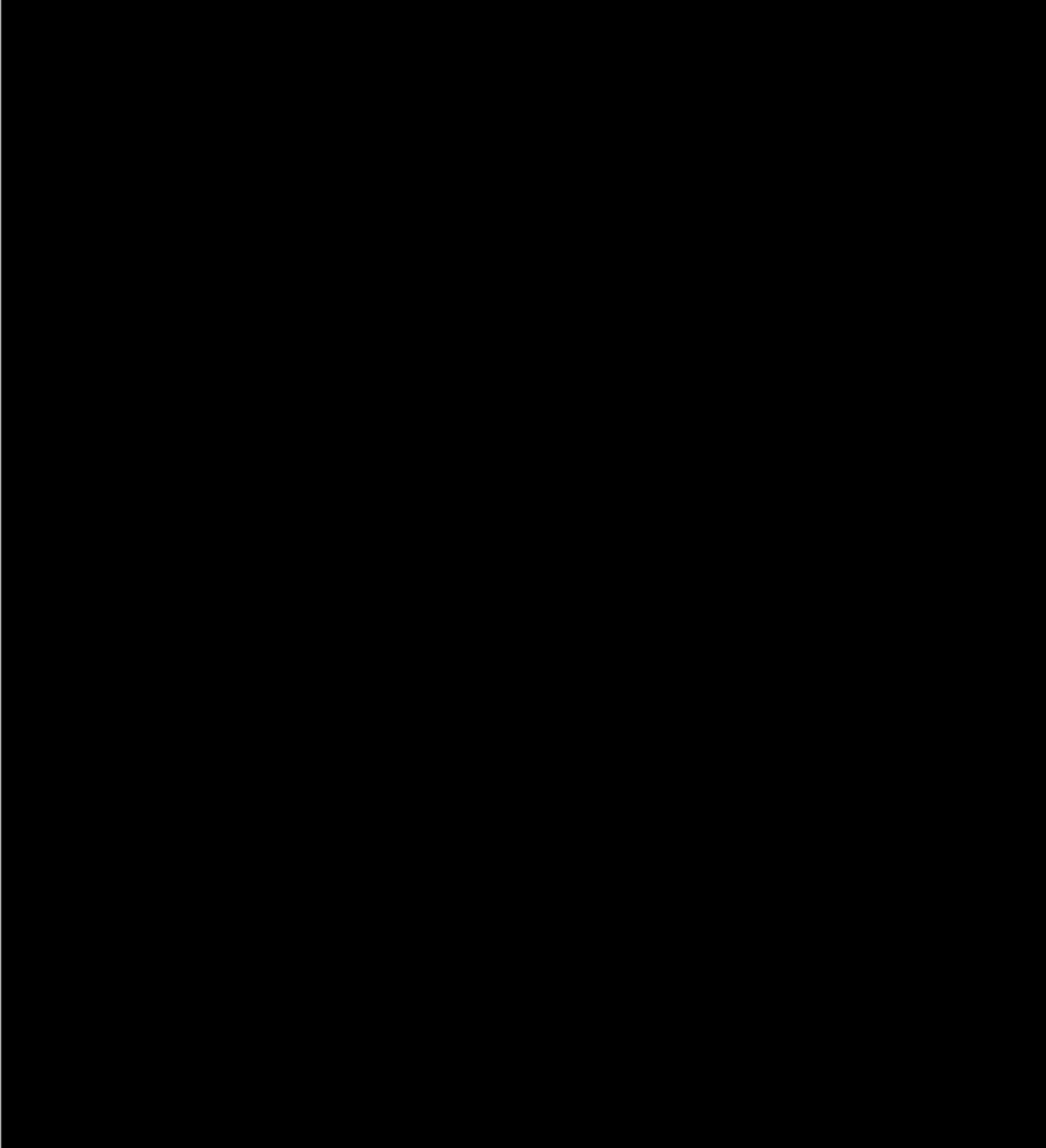




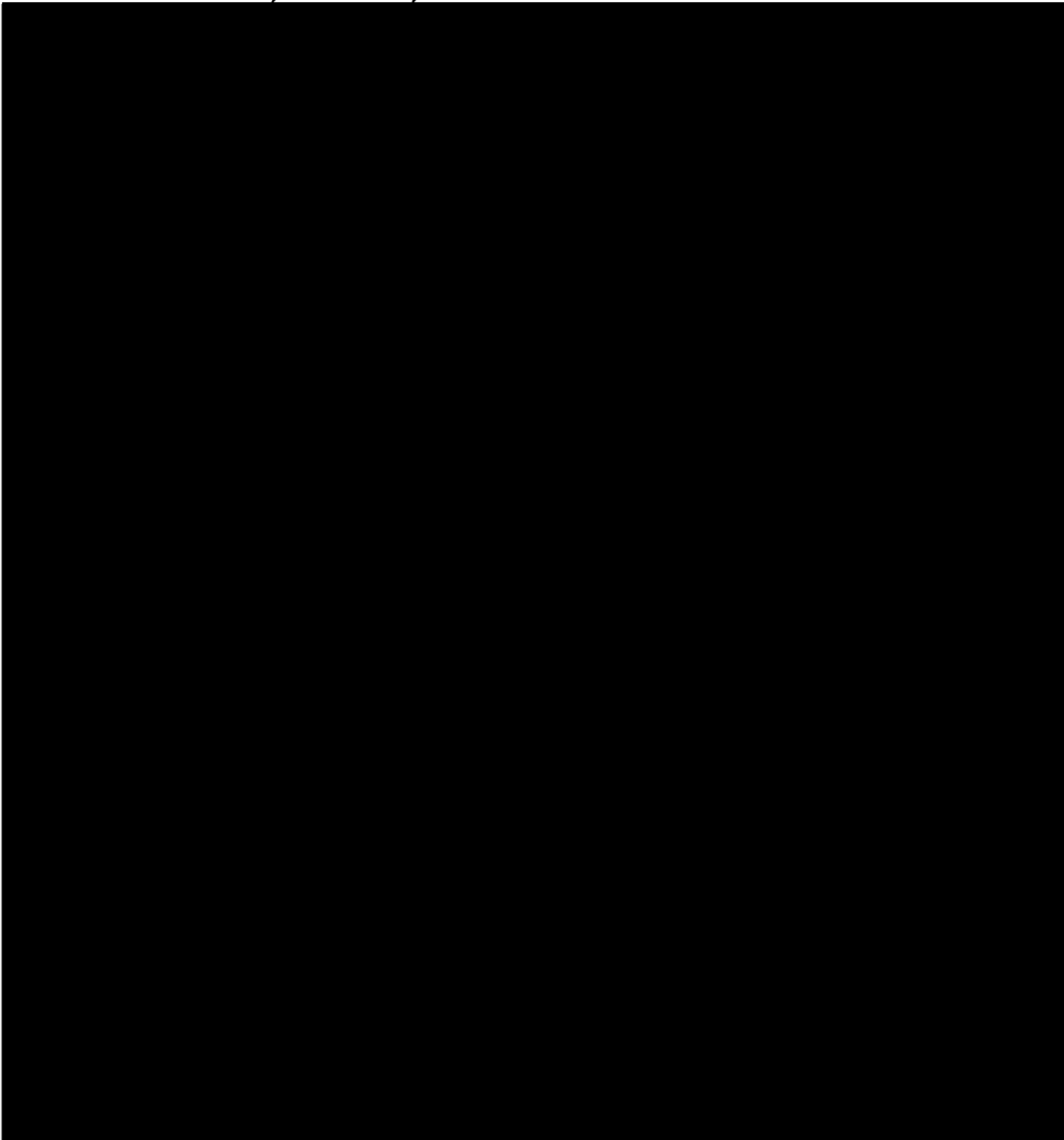
----- **TRADUCCIÓN DE PORTUGUÉS A ESPAÑOL** -----
[Escudo de armas de la República Federativa de Brasil]
MINISTERIO DE LA JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE POLICÍA FEDERAL
SUPERINTENDENCIA GENERAL EN PARANÁ
DELEGACIÓN REGIONAL PARA COMBATIR LA DELINCUENCIA ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE REPRESIÓN A LOS DELITOS FINANCIEROS Y DESVÍO DE
RECURSOS PÚBLICOS



[Escudo de armas de la República Federativa de Brasil]
MINISTERIO DE LA JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE POLICÍA FEDERAL
SUPERINTENDENCIA GENERAL EN PARANÁ
DELEGACIÓN REGIONAL PARA COMBATIR LA DELINCUENCIA ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE REPRESIÓN A LOS DELITOS FINANCIEROS Y DESVÍO DE
RECURSOS PÚBLICOS



[Escudo de armas de la República Federativa de Brasil]
MINISTERIO DE LA JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE POLICÍA FEDERAL
SUPERINTENDENCIA GENERAL EN PARANÁ
DELEGACIÓN REGIONAL PARA COMBATIR LA DELINCUENCIA ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE REPRESIÓN A LOS DELITOS FINANCIEROS Y DESVÍO DE RECURSOS
PÚBLICOS





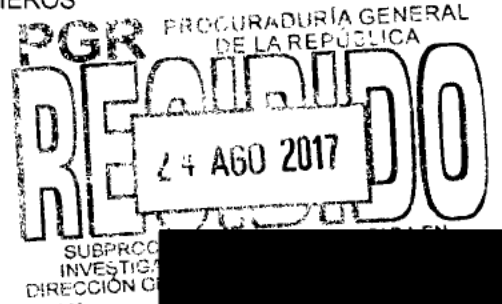
Comprobante de Envío

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS FEDERALES
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS FISCALES Y FINANCIEROS

Gestionada por el Usuario : [REDACTED]



Fecha de envío : 2017/08/24 11:38:26



Su solicitud fue enviada a la CNBV. El sistema emitirá un Acuse de Recepción una vez se realice la validación visual de la solicitud y ésta resulte favorable. En la sección 'Seguimiento' podrá obtener de Recibo o el Acuse de Rechazo con la causa de la no aceptación.

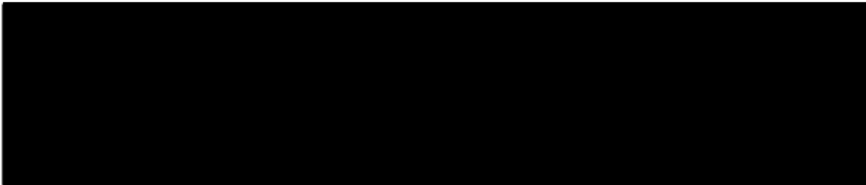




ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

No. de Identificación del Requerimiento
UEIDFF/2852/2017

Folio SIARA SIEDFUEIDFF/2017/000386
23 DE AGOSTO DE 2017

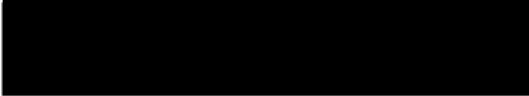


Presente

Datos generales del solicitante

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS FEDERALES
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS FISCALES Y
FINANCIEROS

Requerimiento Ministerial



México

Facultades de la Autoridad

-Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado 'A' de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1º y 4º fracciones I, inciso A), subinciso b), IV y V, 10, fracciones V, VI, y XI, 11 fracción I, inciso b) 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A) fracción IV inciso F) fracción VIII, 12 fracciones IX y X y 36 Fracción I de su Reglamento; Acuerdos números A/011/00, A/068/03, A/066/03, y A/070/2003 emitidos por el C. Procurador General de la República y el Acuerdo A/020/99 publicado el 03 de mayo de 1999 en el Diario Oficial de la Federación Vigente, por el que se delega a esta autoridad entre otras, la facultad para formular el presente requerimiento; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1º fracción I, 2º fracciones II y VI, 168, 180, 181, 182-A, 182-B, 182-H y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 6º, 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 115 y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito; 192 de la Ley del Mercado de Valores, 51-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 55 de la Ley de Fondos de Inversión, 13 fracciones I y IV, 14 fracciones I, III y IV y 18 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 4º fracción VIII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 37 fracción III, 38 fracciones IV y V y 43 fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y la Circular 1153 de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

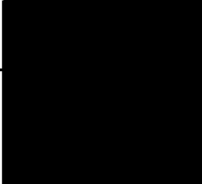
Motivación del requerimiento

EN VIRTUD QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA SON INDISPENSABLES PARA LA CORRECTA IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO (ORIGEN-DESTINO) DE LOS RECURSOS FINANCIEROS MANEJADOS POR LOS IMPUTADOS, RESULTANDO QUE LA CARENCIA DE ELLOS LIMITARÍA SOBREMANERA LA FUNCIÓN INVESTIGADORA QUE CONSTITUCIONALMENTE LE COMPETE A LA INSTITUCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, LO QUE A SU VEZ SE TRADUCIRÍA EN DILACIÓN DE LA PROCURACIÓN DE LA JUSTICIA, Y DE TAL MODO CON DICHA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, CONTRIBUIRÁ A LA ACREDITACIÓN DEL DELITO DE COHECHO, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 222 FRACCIÓN I Y ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO ARTÍCULO 224 AMBOS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

Origen del requerimiento

¿ Esta solicitud contiene requerimientos de Aseguramiento, Desbloqueo de cuentas o Transferencia de Saldo? No

No. de Averiguación y/o Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017





PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA

No. de Identificación del Requerimiento

[Redacted]

Antecedentes:

Partes que integran la A.P., Proceso o Juicio y/o C.I.:

Nombre	Carácter
--------	----------

[Redacted]

Victima

[Redacted]

Solicitud específica: 1

Persona de quien se requiere información

Nombre	RFC	Carácter	Dirección	Datos complementarios
--------	-----	----------	-----------	-----------------------

EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN	NO APLICA	Relacionado		
------------------------------	-----------	-------------	--	--

Información sin referencia

- Sector:Almacenes Generales De Deposito
- Sector:Casas De Bolsa
- Sector:Casas De Cambio
- Sector:Instituciones De Banca De Desarrollo
- Sector:Instituciones De Banca Multiple
- Sector:Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo
- Sector:Sociedades Distribuidoras Integrales de Acciones de Sociedades de Inversión
- Sector:Sociedades Financieras de Objeto Múltiple
- Sector:Sociedades Financieras Populares
- Sector:Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión de Renta Variable e Instrumentos de Deuda
- Sector:Uniones De Credito

Instrucciones sobre las cuentas por conocer

SE INFORME LAS CUENTAS BANCARIAS APERTURADAS A NOMBRE DE LA PERSONA DE REFERENCIA, ASÍ MISMO REMITA EN COPIA CERTIFICADA INTEGRAL Y LEGIBLE, ASÍ COMO EN ARCHIVO ELECTRÓNICO MANIPULABLE, EN DISCO COMPACTO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA Y EXPEDIENTE DE IDENTIFICACIÓN, TARJETA DE REGISTRO DE FIRMA Y DE LOS ESTADOS DE CUENTA REQUERIDOS DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LAS CUENTAS BANCARIAS (INTERMEDIACIÓN, DEPÓSITO, AHORRO, INVERSIÓN, CHEQUES, CAJAS DE SEGURIDAD, FIDEICOMISOS, CRÉDITO CON Y SIN GARANTÍA, VALORES, BURSÁTILES), ASÍ COMO LAS TRANSACCIONES QUE SE HAYAN REALIZADO AL EXTRANJERO POR CONDUCTO DE LAS CUENTAS EN LAS QUE APAREZCA COMO TITULAR, COTITULAR, BENEFICIARIO, FIDEICOMISARIO, FIDEICOMITENTE, FIRMANTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL LA PERSONA INDICADA; ASÍ COMO DOCUMENTOS QUE ACREDITE

[Redacted]



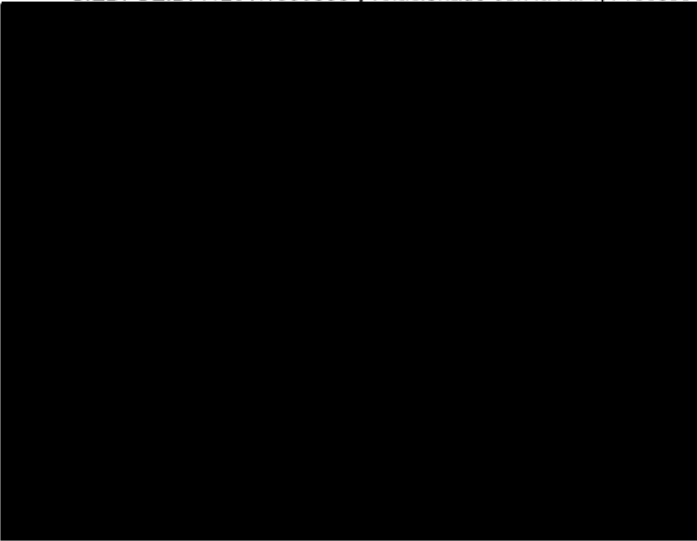
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de Identificación del Requerimiento
UEIDFF/2852/2017

LA COMPRA DE ACCIONES O VALORES, INCLUYENDO CARTAS DE INSTRUCCIÓN COMPRAVENTA DE CHEQUES DE CAJA, DIVISAS, INSTRUCCIÓN Y DEAL'S.

ADEMÁS, SE SOLICITA QUE EN EL ESCRITO POR EL CUAL SE ATIENDA EL REQUERIMIENTO, SEA ANOTADO EL NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL QUE LO DESAHOGA.

Derivado de lo anterior solicito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores sea atendido el presente requerimiento, el cual ha sido gestionado por medio del Sistema de Atención de Requerimientos de Autoridad (SIARA) contando con el número de folio SIEDFUEIDFF/2017/000386 y relacionado con la A.P., Proceso o Juicio y/o Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017.



Atentamente,



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorio Criminalístico
Especialidad de Audio y Video

FOLIO: 68865
C.I.: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
28 AGO 2017
13:20 hrs
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES

10465

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, 24 de Agosto del 2017.
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo 10, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en atención a su oficio número **UIL-C-CGI-089/2017** de fecha **22 de Agosto del 2017** y que fuera recibido en esta Coordinación General el día **22 de Agosto del 2017**, en el cual solicita se proponga perito en materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Audio y Video [redacted] y forma a su atenta solicitud.

034357

PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
24 AGO 2017
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS FEDERALES ASUNTOS ESPECIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIO CRIMINALÍSTICO
FIR [redacted] HORA [redacted]

le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



68865

623

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

Procuraduría General de la República

AG 22 PM 7:45

OFICIO A SERVICIOS PERICIALES

Delegación: CIUDAD DE MEXICO

Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/201

7

Número de oficio: UIL- C -CGI-089/2017

Asunto: Solicitud de intervención pericial

CIUDAD DE MEXICO, CUAUHTÉMOC, 22 DE AGOSTO DE 2017

PRESENTE.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 1, 16, 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 127, 131, 212, 213, 215, 261, 272, 273, 368 y 369 del Código Nacional de Procedimientos Penales; solicito a Usted que en auxilio de las funciones de esta Representación Social de la Federación, con carácter **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, instruya a quien corresponda a efecto de que designe peritos en materia de **AUDIO Y VIDEO** con la finalidad de que se sirvan realizar la transcripción estenográfica de los archivos contenidos en el indicio número 1, que se acompaña al presente oficio con su respectiva cadena de custodia.

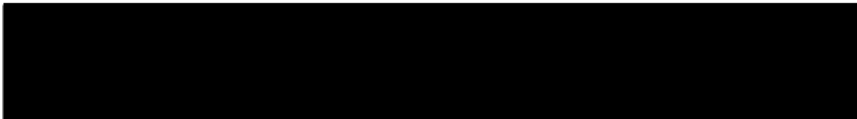
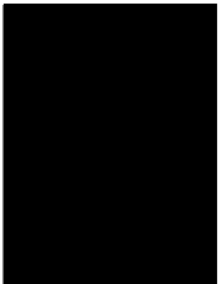
Asimismo, en el dictamen pericial que se llegue a emitir, deberá contener en su caso, número de cedula profesional, y el modo que puede ser localizado el perito (o los peritos).

No omito manifestar que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía, que respecto

PGR

Procuraduría General de la República

a las actuaciones de la investigación, impone el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales.



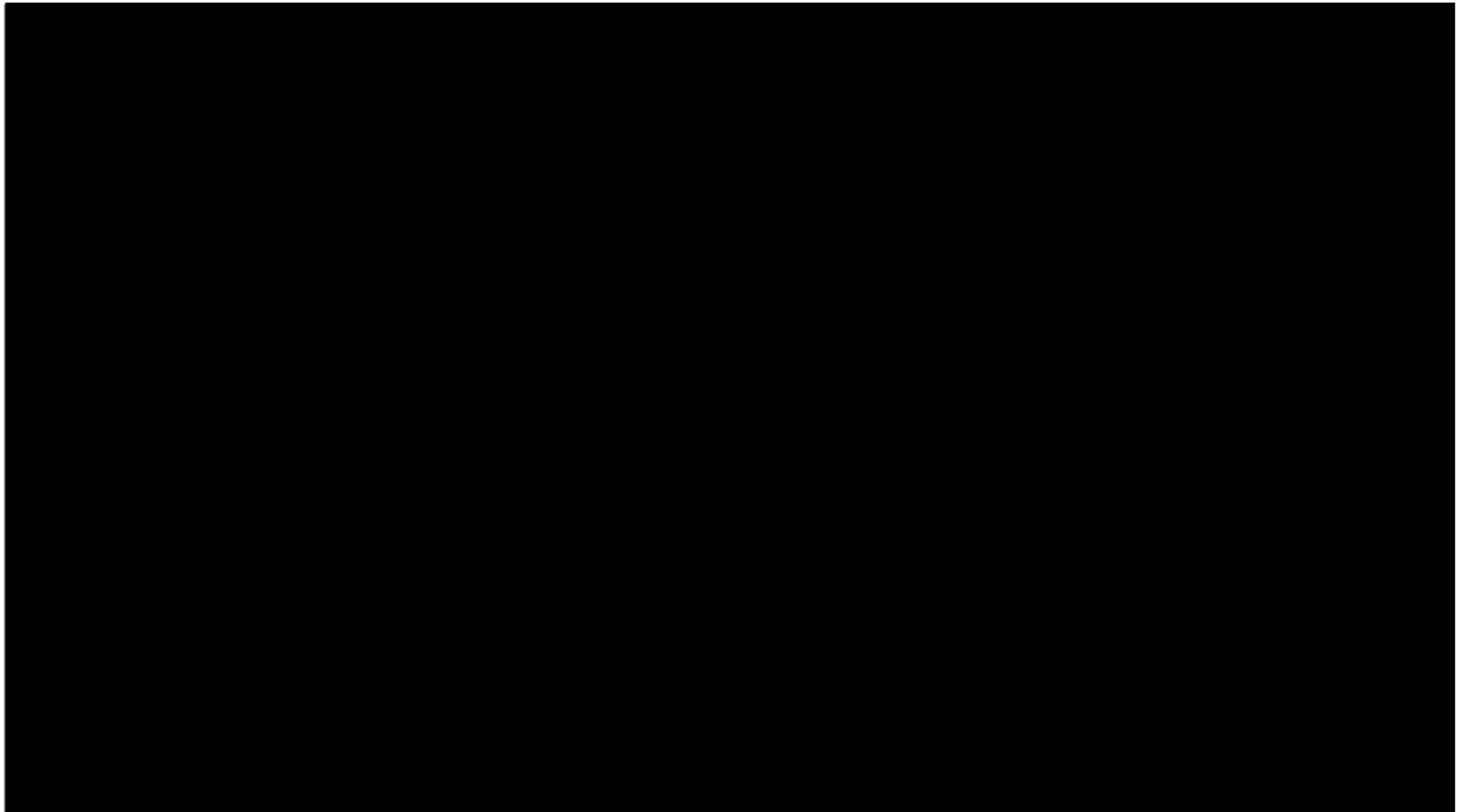
CONSTANCIA

En la Ciudad de México a 25 de Agosto de 2017, siendo las 18:49 horas, se hace constar que la

[REDACTED]

de las copias de la Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, constante de:**

- TOMO I: constante de 721 fojas.
- TOMO II: constante de 846 fojas.
- TOMO III: constante de 695 fojas.
- TOMO IV: consistente de 621 fojas.
- ANEXO I: Asistencia Juridica Remitida por el Departamento de Justicia de Estados Unidos de América consistente de 152 fojas





Dirección General de Control y Verificación Migratoria

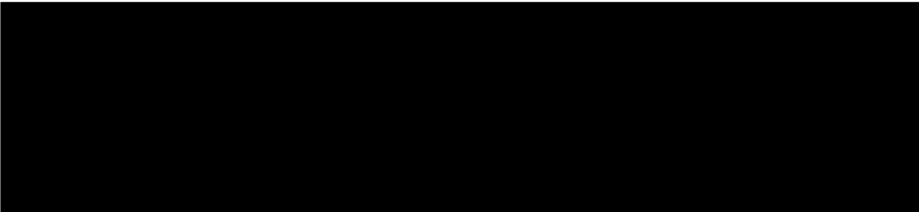
Dirección de Información Migratoria

1S.11/DGCVM/DGAIIM/DIMI/16/28/08/2017/INFORMACIÓN DE FLUJOS MIGRATORIOS/BÚSQUEDAS

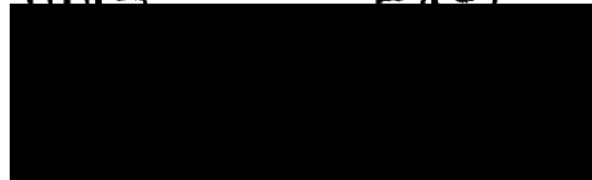
OFICIO No. INM/DGCVM/DGAIIM/DIMI/ 16/28/08/2017

Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2017



PRESENTE

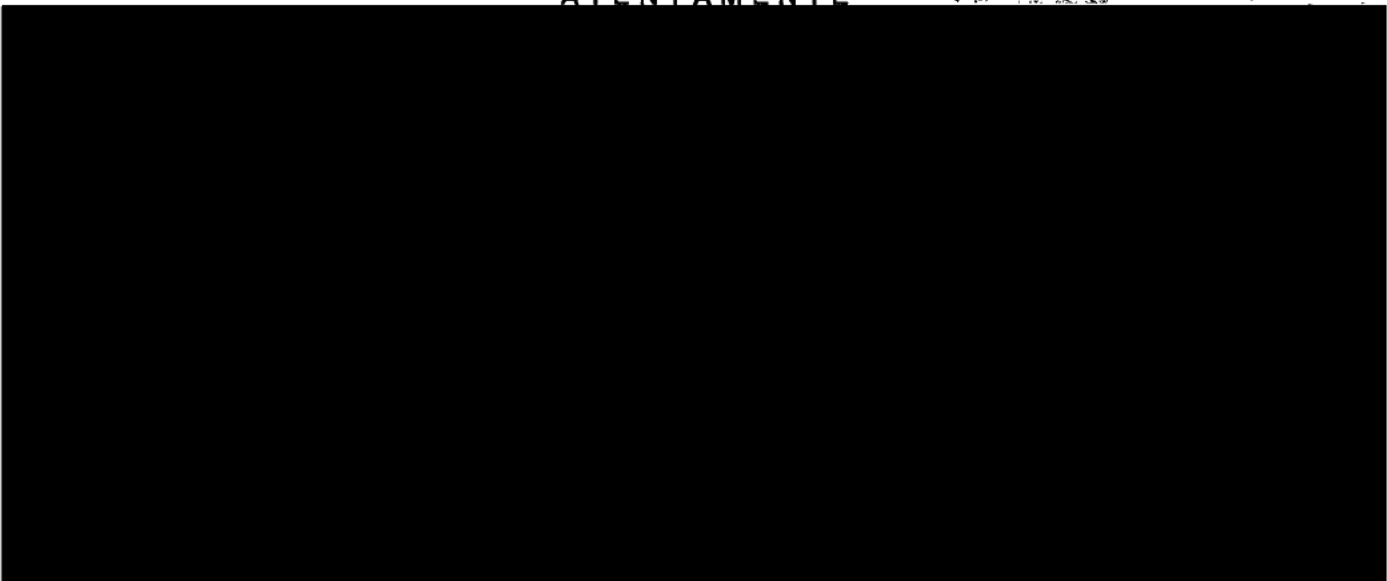


Me refiero a su oficio número **UIL-C-CGI-093/2017**, mediante el cual y en relación a la Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, solicita se informe a esa Representación Social de la Federación, si se cuenta con algún registro y/o antecedente respecto de viajes de [redacted] a la República Federativa de Brasil.

En el Sistema Integral de Operación Migratoria (SIOM), se encontraron similitudes de nombres en relación a [redacted], por lo que para eliminar posibles homonimias le pido de la manera más atenta haga llegar a esta área, fecha de nacimiento y nacionalidad de la referida persona para estar en posibilidad de realizar una búsqueda más detallada en el sistema.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en los artículos 1, 4, 6, 7, 20 fracciones II, III y IX de la Ley de Migración; 51, 53 y 55 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Migración; 2 inciso C fracción III, 77 fracción II inciso c) y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 110 fracciones I, II, III, V, VII y XI y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concatenación con el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ATENTAMENTE





Dirección General de Control y Verificación Migratoria

Dirección de Información Migratoria

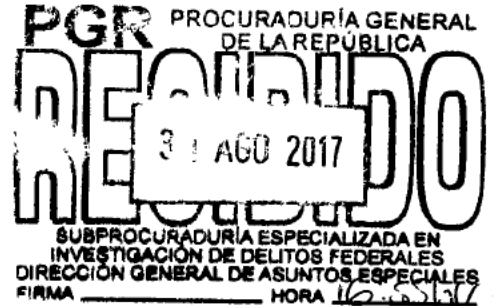
1S.11/DGCVVM/DGAIIM/DIMI/16/28/08/2017/INFORMACIÓN DE FLUJOSMIGRATORIOS/BÚSQUEDAS

OFICIO No. INM/DGCVVM/DGAIIM/DIMI/ /2017

Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2017

Asunto: Se responde oficio



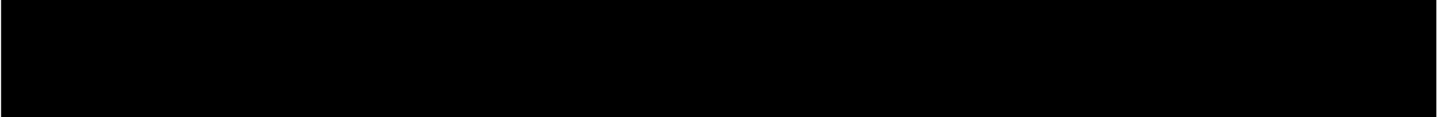
PRESENTE

Me refiero a su oficio número **UIL-C-CGI-092/2017**, mediante el cual y en relación a la Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, solicita se informe a esa Representación Social de la Federación, si se



proporcione el antecedente y/o registros de ingresos y salidas de territorio nacional, acompañado de soporte documental.

En el Sistema Integral de Operación Migratoria (SIOM) y de acuerdo a los datos proporcionados, se localizaron registros coincidentes, a saber:



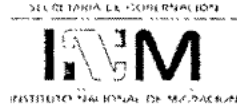
En la Administración de Listas Electrónicas de Pasajeros (ALEP), se localizó un registro electrónico de vuelo de



Movimiento	Fecha de Viaje	Vuelo	Aerolínea o Vehículo	Punto de Internación
------------	----------------	-------	----------------------	----------------------







Dirección General de Control y Verificación Migratoria

Dirección de Información Migratoria

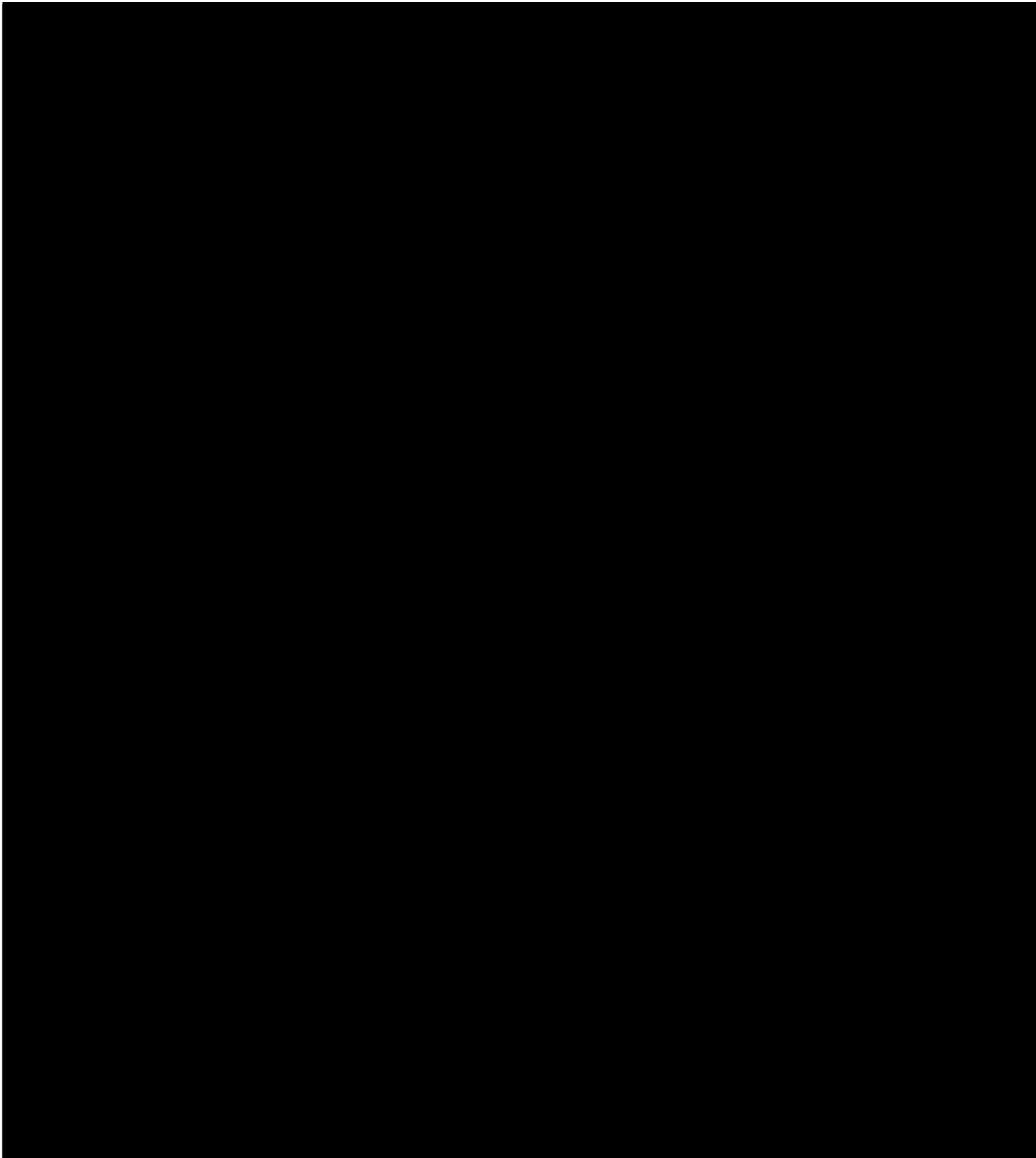
1S.11/DGCVM/DGAIIM/DIMI/16/28/08/2017/INFORMACIÓN DE FLUJOSMIGRATORIOS/BÚSQUEDAS

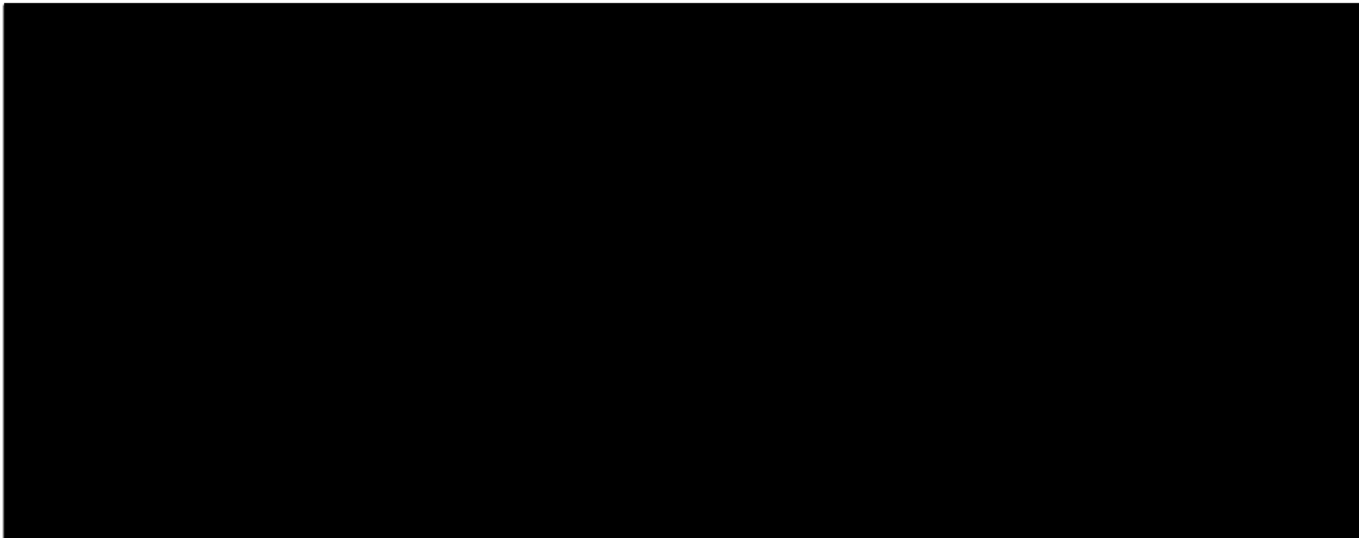
OFICIO No. INM/DGCVM/DGAIIM/DIMI/ 16/28/08 /2017

Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

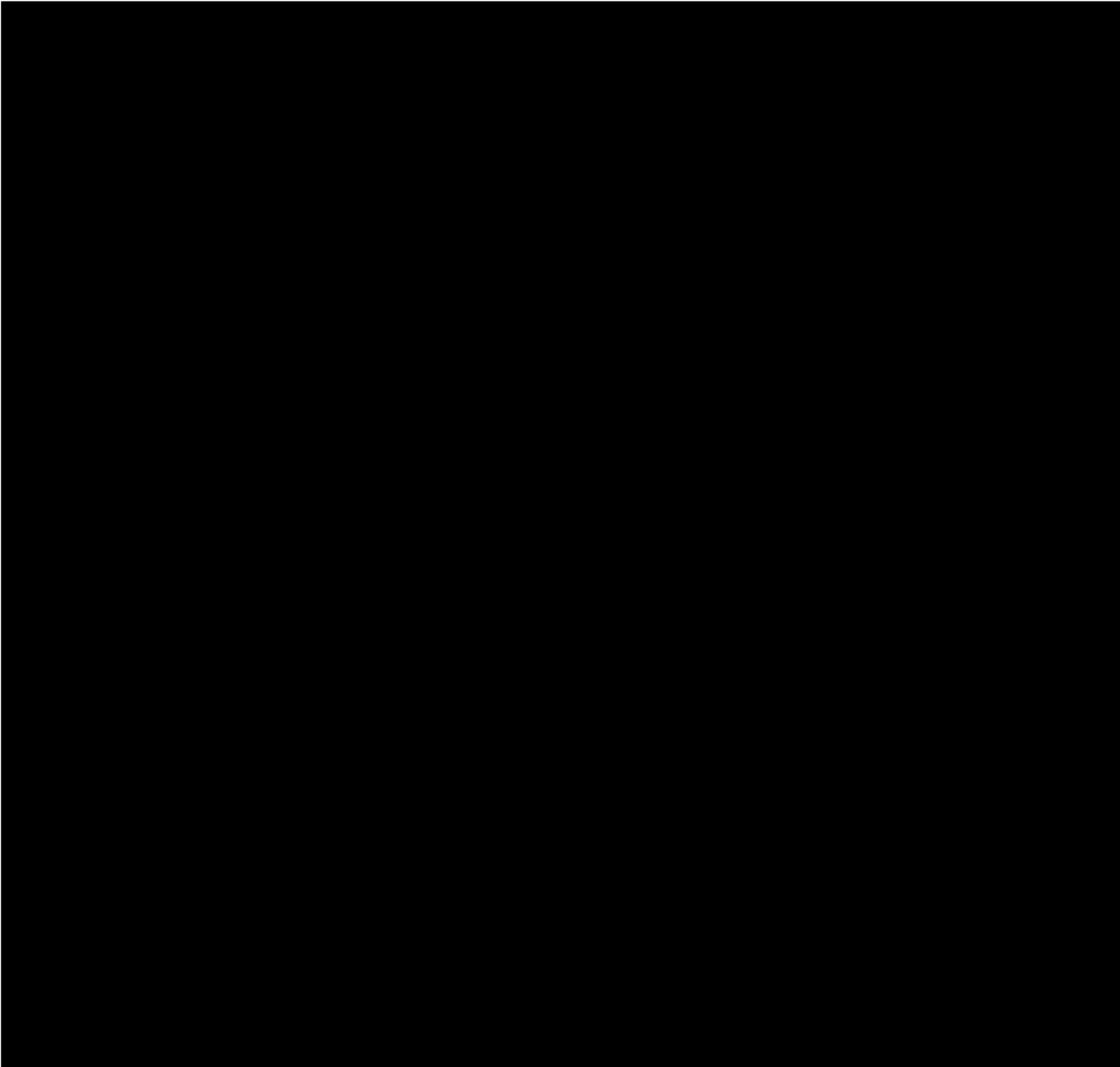
Ciudad de México, a 28 de agosto de 2017

Asunto: Se responde oficio





En la Administración de Listas Electrónicas de Pasajeros (ALEP), se localizaron registros electrónicos de vuelos de





Dirección General de Control y Verificación Migratoria

Dirección de Información Migratoria

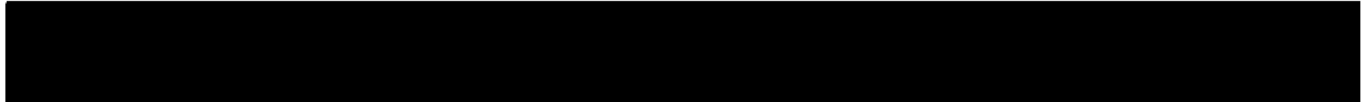
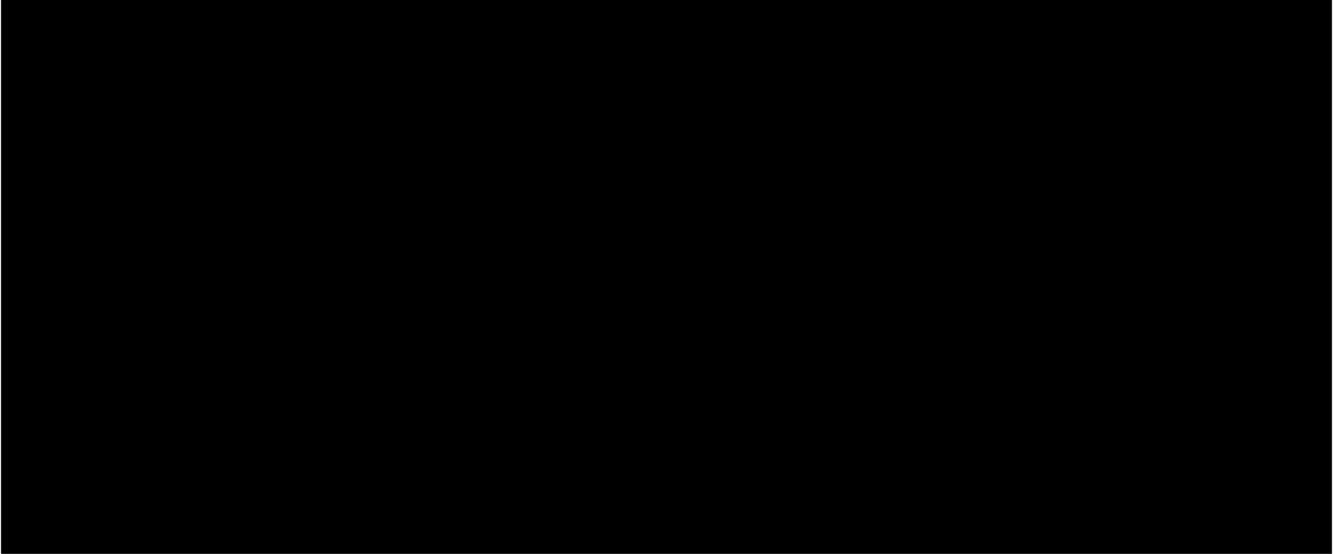
1S.11/DGCVM/DGAIIM/DIMI/16/28/08/2017/INFORMACIÓN DE FLUJOSMIGRATORIOS/BÚSQUEDAS

OFICIO No. INM/DGCVM/DGAIIM/DIMI/ /2017

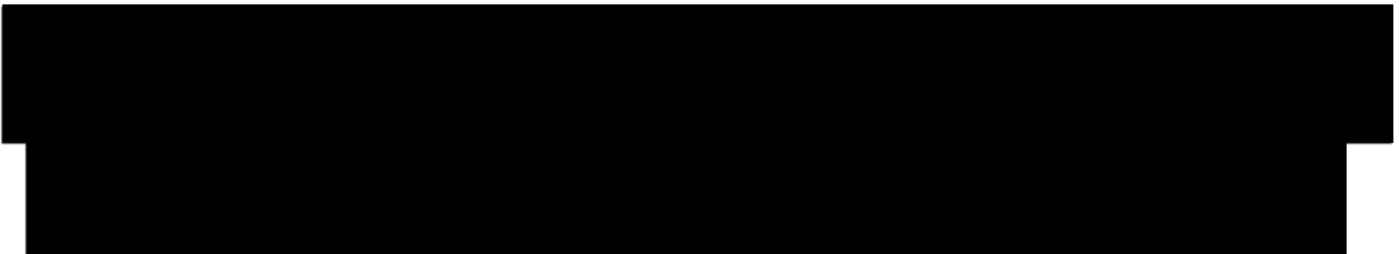
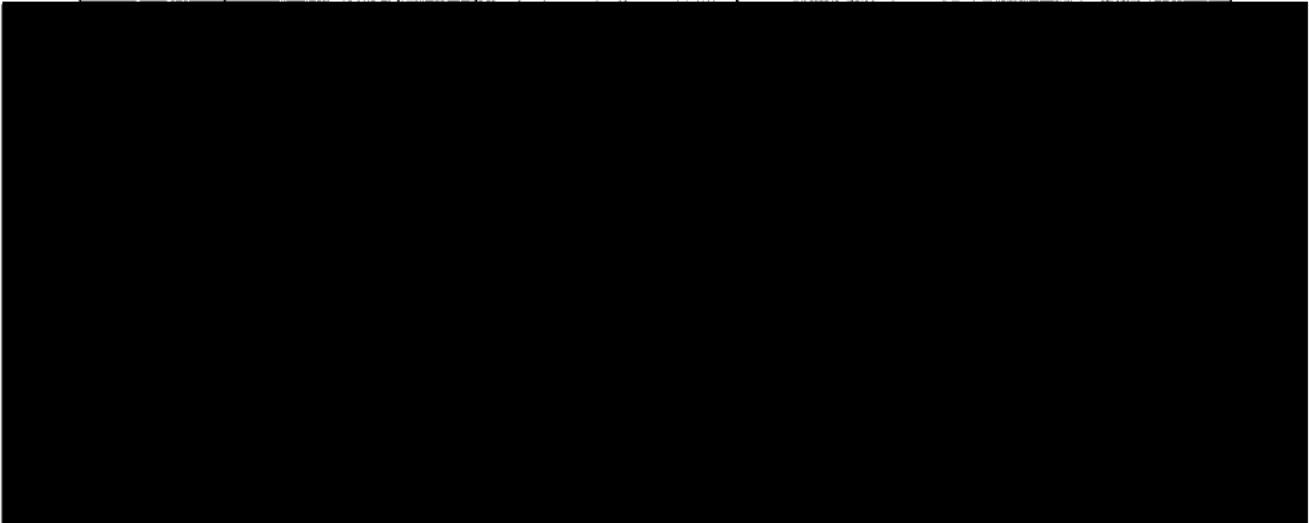
Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2017

Asunto: Se responde oficio



Movimiento	Fecha de Viaje	Vuelo	Aerolínea o Vehículo	Punto de Internación
------------	----------------	-------	----------------------	----------------------



[REDACTED]

Finalmente, respecto proporcionar soporte documental, le informo que el Sistema Integral de Operación Migratoria (SIOM) y la Administración de Listas Electrónicas de Pasajeros (ALEP), son bases de datos de registros electrónicos, razón por la cual no es posible proporcionar dicha documental, aunado al hecho de que la facultad para expedir ese tipo de documentos no se encuentra contemplada en el marco normativo aplicable a la materia.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en los artículos 1, 4, 6, 7, 20 fracciones II, III y IX de la Ley de Migración; 51, 53 y 55 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Migración; 2 inciso C fracción III, 77 fracción II inciso c) y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 110 fracciones I, II, III, V, VII y XI y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concatenación con el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ATENTAMENTE

F [REDACTED]

[REDACTED]

La Información contenida en el presente documento, es susceptible de ser clasificada como reservada, cuando se actualice alguno de los supuestos contenidos en el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[REDACTED]

Procuraduría General de la República

Célula de Investigación: FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI
Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/
2017
Oficio No: UIL- C -CGI-096/2017
Asunto: SE SOLICITA INFORMACIÓN

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017

[REDACTED]

PRESENTE

En respuesta a su oficio INM/DGCVM/DGAIIM/DIMI/3965/2017, de 28 de agosto de 2017, me permito hacerle llegar los siguientes datos respecto de [REDACTED]

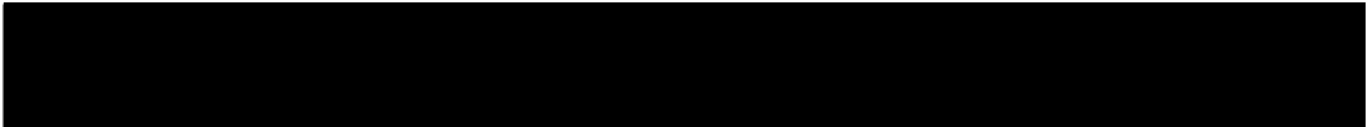
- Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
- Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]
- De Nacionalidad Mexicana.

A efecto de que este en posibilidades de dar respuesta a nuestra solicitud realizada mediante oficio UIL-C-CGI-093/2017 de 28 de agosto de 2017.

No omito manifestar que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía, que respecto a las actuaciones de la investigación, que impone el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Debiendo hacer llegar su contestación al presente, en las oficinas que ocupan esta

[REDACTED]



Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 127, 131 fracción I, V, IX y XXIV, 212, 213, 214, 215 y 261 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

ATENTAMENTE.




00001086

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales Coordinación Administrativa Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

PGR

Solicitud de envío de correspondencia

Fecha: 01 de SEPTIEMBRE de 2017	Hora: 12:14	Recibe 
------------------------------------	-------------	---

Genera	Secretaría Particular <input type="checkbox"/>	Secretaría Técnica <input type="checkbox"/>	Coordinación d Asesores <input type="checkbox"/>	Coordinación Administrativa <input type="checkbox"/>	Recursos Financieros <input type="checkbox"/>	Recursos Humanos <input type="checkbox"/>	Otros <input checked="" type="checkbox"/>
Documento	Destino	Dirección	Observaciones				
			<u>URGENTE</u>				

Fecha:	Hora:	Recibe (Nombre y firma)
--------	-------	--------------------------------



531

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA



**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES**
Unidad Especializada en Investigación
de Delitos Fiscales y Financieros

UEIDFF/2941/2017

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2017

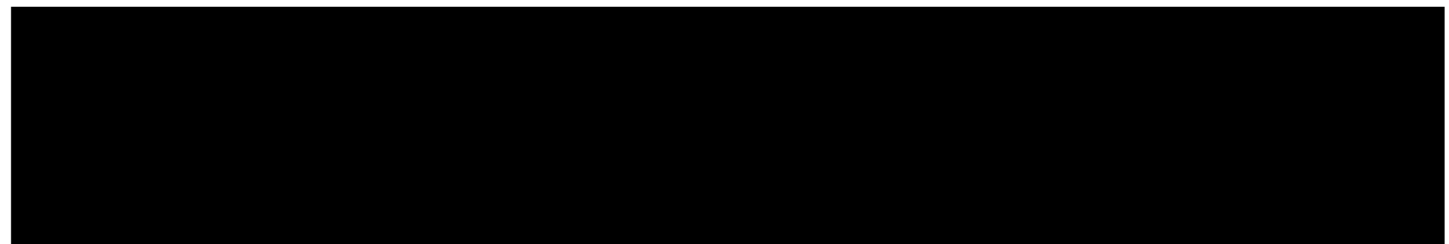
*'Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitucion Política de los Estados Unidos Mexicanos'*



PRESENTE.

Hago referencia a la solicitud realizada por esa Dirección General a su cargo, mediante la cual solicita se requiera diversa información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, necesaria para continuar con la investigación de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017.**

Al respecto, remito usted oficio 214-4/6733277/2017, de 30 de agosto de 2017, suscrito



menciona.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

EN
DE LA UNIDA

NICA
ÓN DE DELITOS

PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

RECORRIDO

AGOSTO 2017

SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN DE D

ANEXO: 1 SOBRE CERRADO.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos
Dirección General de Atención a Autoridades
Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades D

PROCURADURÍA
DE LA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FISCALES Y FINANCIEROS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FISCALES Y FINANCIEROS

ASUNTO: Se atiende su requerimiento.

Hacemos referencia a su oficio número UEIDFF/2852/2017, derivado de la Averiguación Previa y/o Carpeta de Investigación número FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, mediante el cual esa Autoridad solicitó información y/o documentación de la(s) cuenta(s) que se localicen a nombre de la(s) persona(s) física(s) y/o moral(es) que en el mismo se indica(n).

Sobre el particular y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito y 44, fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con el

Es de señalar que la información que se turna es bajo la mas estricta responsabilidad de esa Autoridad, debiendo salvaguardar en todo momento lo previsto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al artículo 142 de la Ley referida en el párrafo anterior.

Por lo anterior, se da por atendido de manera **parcial** su requerimiento de información, manifestándole las seguridades de nuestra dis

cerrado

COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
RECORRIDO

2017

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
ATENCIÓN A AUTORIDADES "D"

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos MexicanosVicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos
Dirección General de Atención a Autoridades
Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades D

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FISCALES Y FINANCIEROS

ASUNTO: Se atiende su requerimiento.

Hacemos referencia a su oficio número UEIDFF/2852/2017, derivado de la Averiguación Previa y/o Carpeta de Investigación número FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, mediante el cual esa Autoridad solicitó información y/o documentación de la(s) cuenta(s) que se localicen a nombre de la(s) persona(s) física(s) y/o moral(es) que en el mismo se indica(n).

Sobre el particular y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito y 44, fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con el

debiendo salvaguardar en todo momento lo previsto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al artículo 142 de la Ley referida en el párrafo anterior.

Por lo anterior, se da por atendido de manera **parcial** su requerimiento de información, manifestándole las seguridades de nuestra distinguida consideración

CNEV COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DESPACHADO

30 ABO. 2017

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
ATENCIÓN A AUTORIDADES "D"



534

29 AGO. 2017

DIR. GRAL. ADJUNTA DE ATENCION A AUTORIDADES D

Lunes, 28 de agosto de 2017

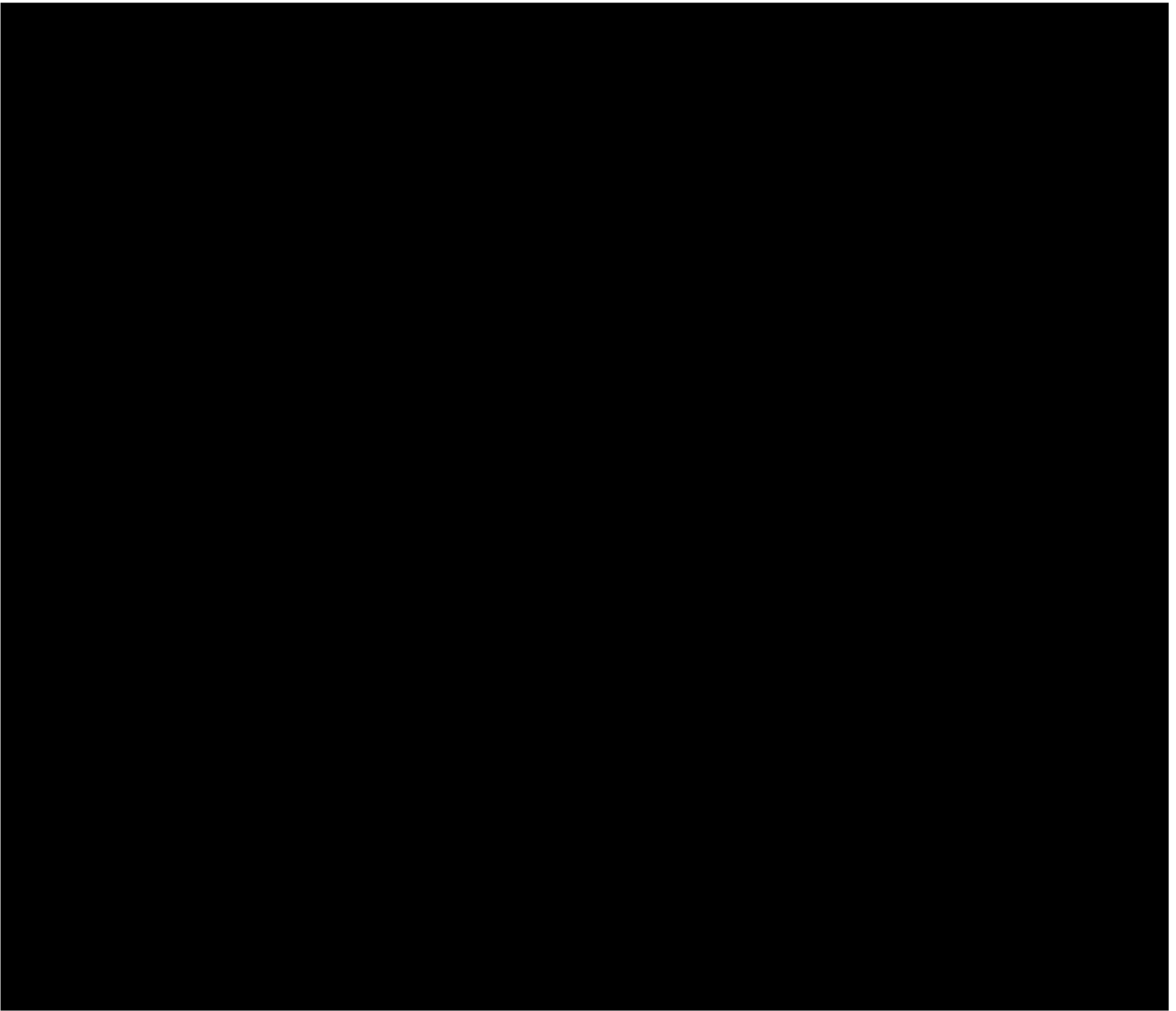


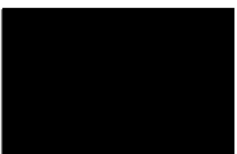
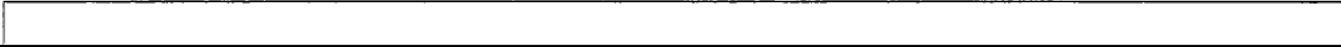
OFICIALÍA DE PARTES

Con anexo(s)

ID003095 29/08/2017 14:29

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos
Dirección General de Atención a Autoridades
Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades D





Ciudad de México, a 28 de agosto de 2017.

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO SE HACE CONSTAR QUE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE Y QUE VAN DEL FOLIO 01 AL 02 SON COPIAS CERTIFICADAS QUE CONCUERDAN FIELMENTE CON LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA RESGUARDADA EN LOS ARCHIVOS [REDACTED], S. [REDACTED].

[REDACTED]

[REDACTED]

SOLICITUD

VENTA RE

PLAZA

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE(S), APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO O DENOMINACIÓN/RAZÓN SOCIAL

NO. DE CLIENTE

EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN

AUTORIZO EL ENVÍO DE MI ESTADO DE CUENTA DE FORMA ELECTRÓNICA A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO CONTENIDA EN ESTA SOLICITUD. ACEPTO [] NO ACEPTO []

HE RECIBIDO Y LEÍDO EL (LOS) CONTRATO(S), CONVENIO(S) Y ANEXO(S) COMO:

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAS EN SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA

000001

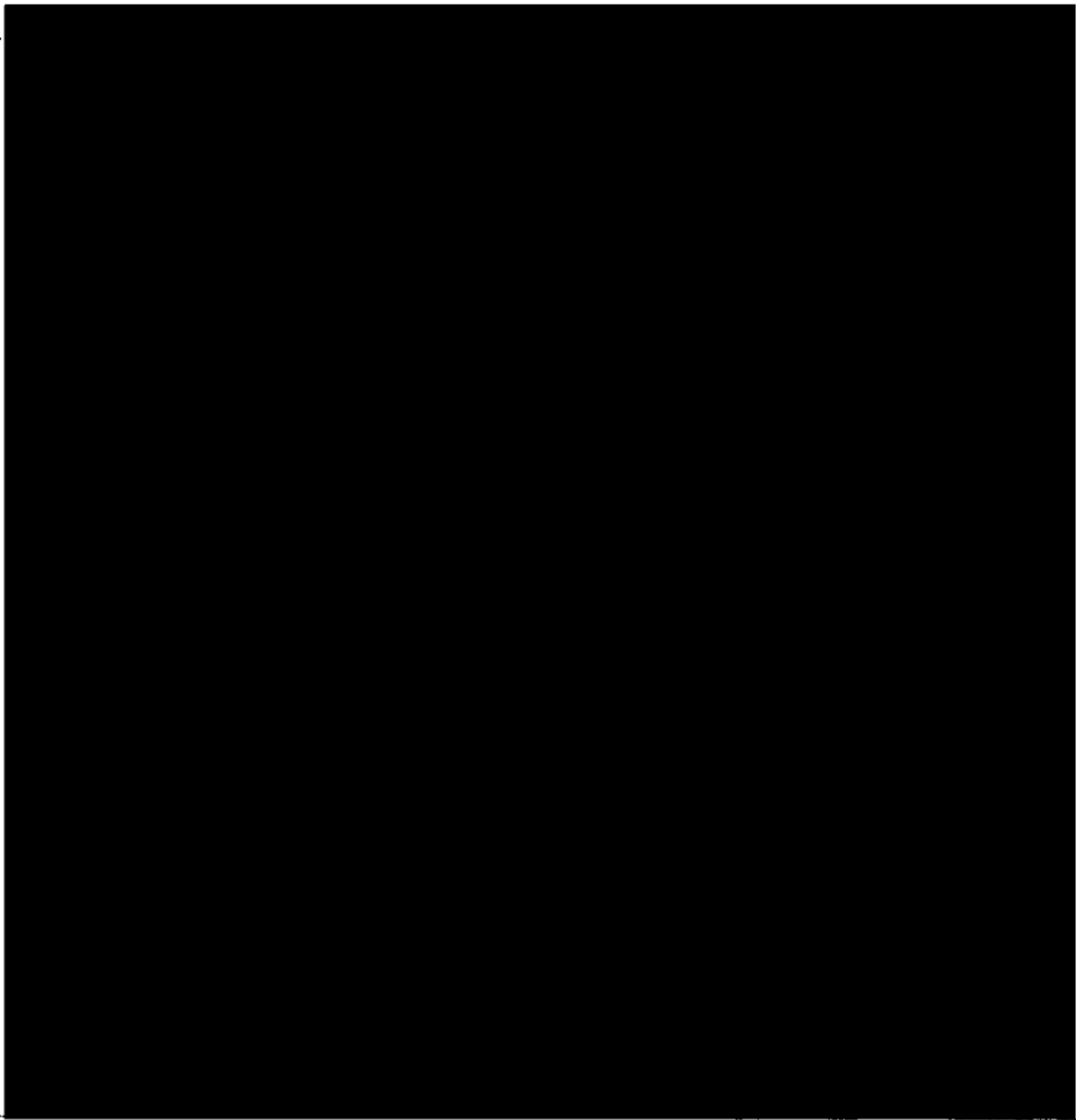
BANCO



NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO:		
TIPO DE OPERACIÓN:		
TASA DE INTÉRÉS	GANANCIA ANUAL TOTAL NETA (GAT)	COMISIONES RELEVANTES



0000012



El mejor **regalo**
es estar **conectados**
en **infinitum**

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2017.

OFICIO No. 214-4/6989874/2017

En respuesta al requerimiento contenido en el oficio al rubro citado, y con fundamento en el Artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como los artículos 1 y 2 fracciones de las "Disposiciones de carácter general". Asimismo, con fundamento en el artículo 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, rendimos la siguiente información solicitada por La Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales:


Sobre el particular, nos permitimos hacer de su conocimiento que, se envían documentos certificados, de las siguientes tarjetas localizadas a nombre de EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN:

Instrumento	Documentos certificados que se anexan
[REDACTED]	Contrato de apertura, y expediente de identificación (Se remite copia simple de expediente de identificación, por no ser documentos emitidos por esta Institución. Este tipo de producto no genera tarjeta registro de firmas, dado que las firmas se muestran en el contrato).
[REDACTED]	Contrato de apertura, y expediente de identificación (Se remite copia simple de expediente de identificación, por no ser documentos emitidos por esta Institución. Este tipo de producto no genera tarjeta registro de firmas, dado que las firmas se muestran en el contrato).

Igualmente, nos permitimos informar que, nos encontramos imposibilitados en proporcionar la información generada en archivo electrónico, toda vez que las políticas internas de nuestra Institución, por seguridad, no tiene habilitados: la USB o Disco Compacto.

Los estados de cuenta pendientes, se encuentran en proceso de obtención, por lo que, dichos documentos y la información de su interés, se entregaran a esa H. Comisión en cuanto se encuentren en nuestro poder, y hasta la conclusión del presente requerimiento en su totalidad, haciendo mención que se solicitó prórroga del presente asunto vía electrónica

Por último, para que nos encontremos en posibilidades de proporcionar la información de movimientos, transacciones, de los contratos de su interés, es necesario que se nos proporcione contrato, fecha, concepto y monto de las transacciones que se requieren, siendo estos datos necesarios para la localización de los mismos.

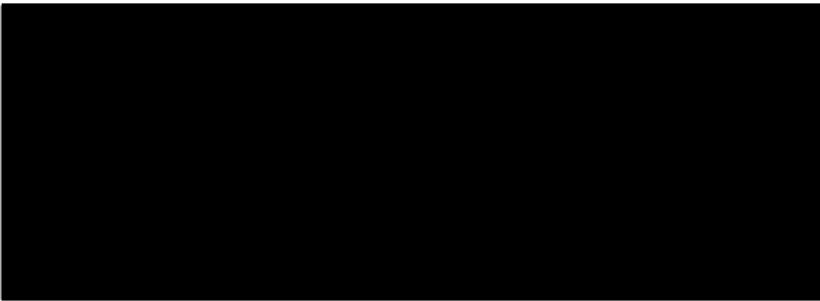


La presente información se proporciona en términos del ordenamiento realizado por la Autoridad competente, siendo el uso y divulgación de la misma, absoluta responsabilidad de dicha autoridad.

Por lo antes expuesto, a esa H. Comisión, pedimos se sirva:

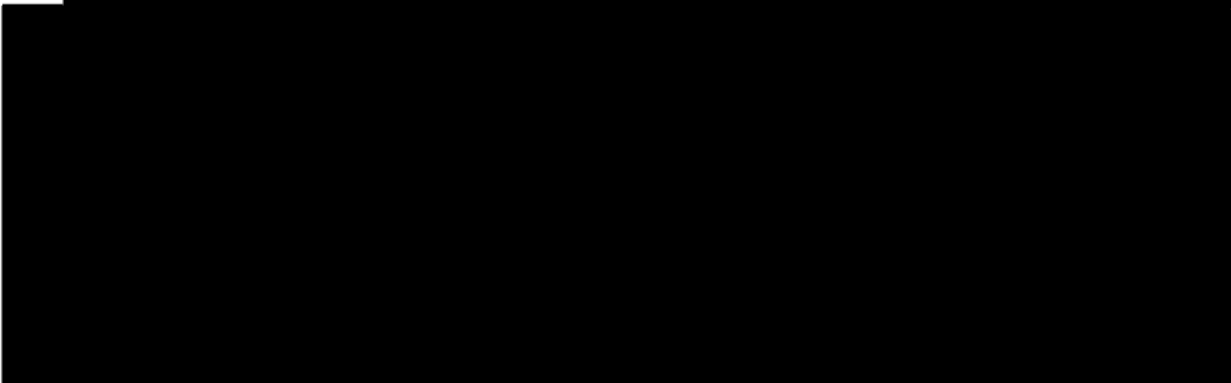
ÚNICO - Tener por cumplimentado en forma parcial su requerimiento

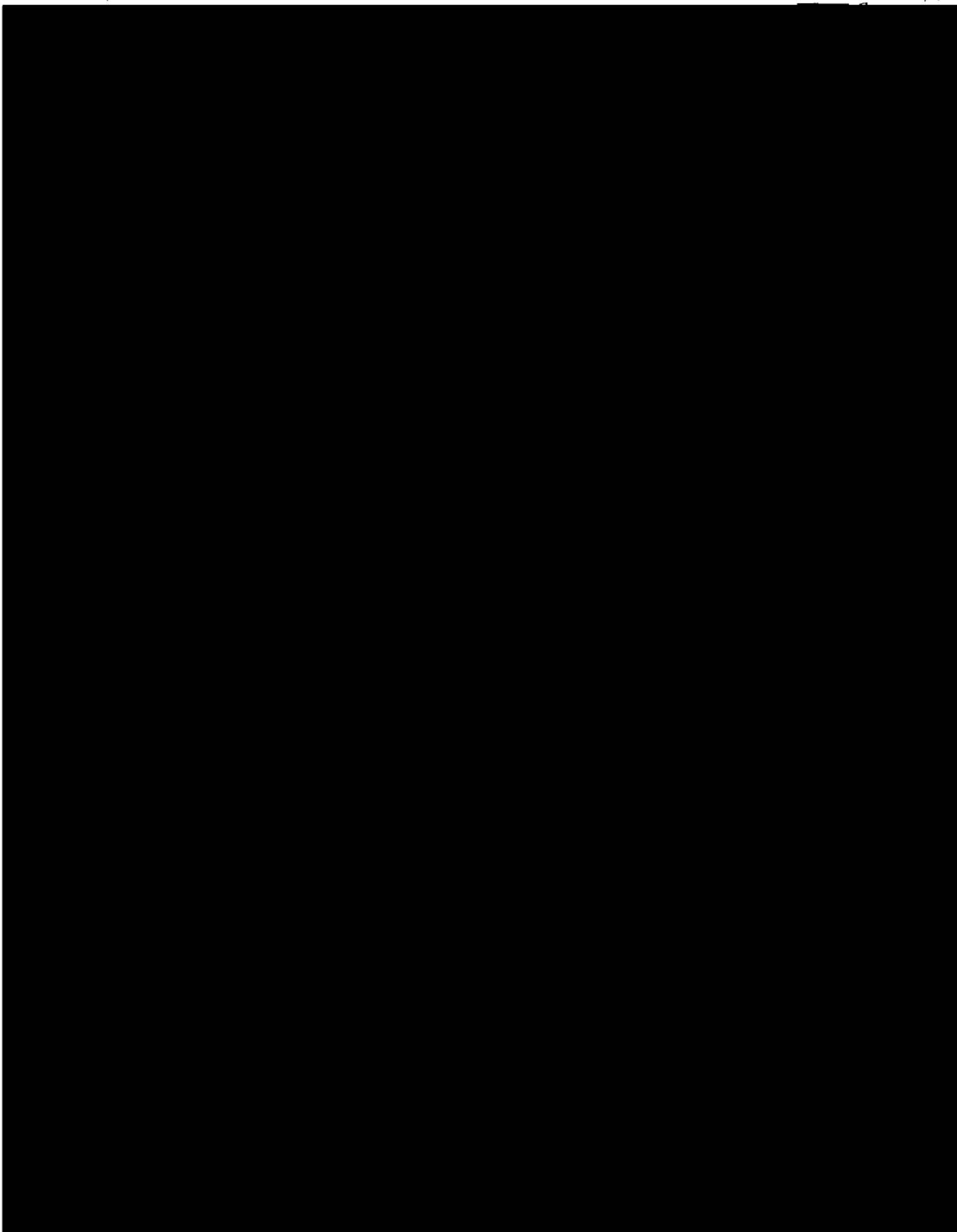


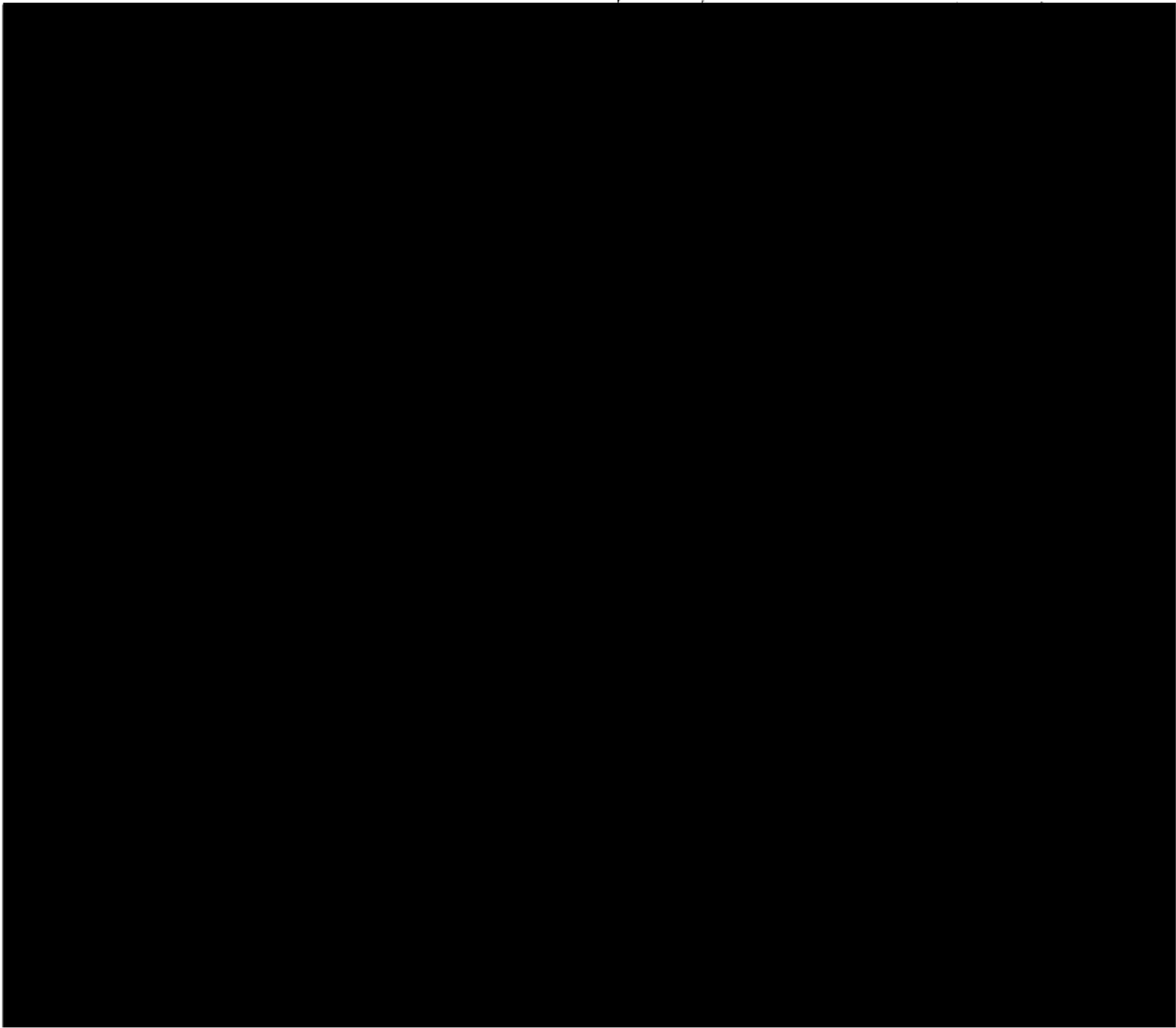


Ciudad de México, a 28 de agosto de 2017.

EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52 Y 87 DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CRÉDITO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, SE HACE CONSTAR QUE LOS DOCUMENTOS

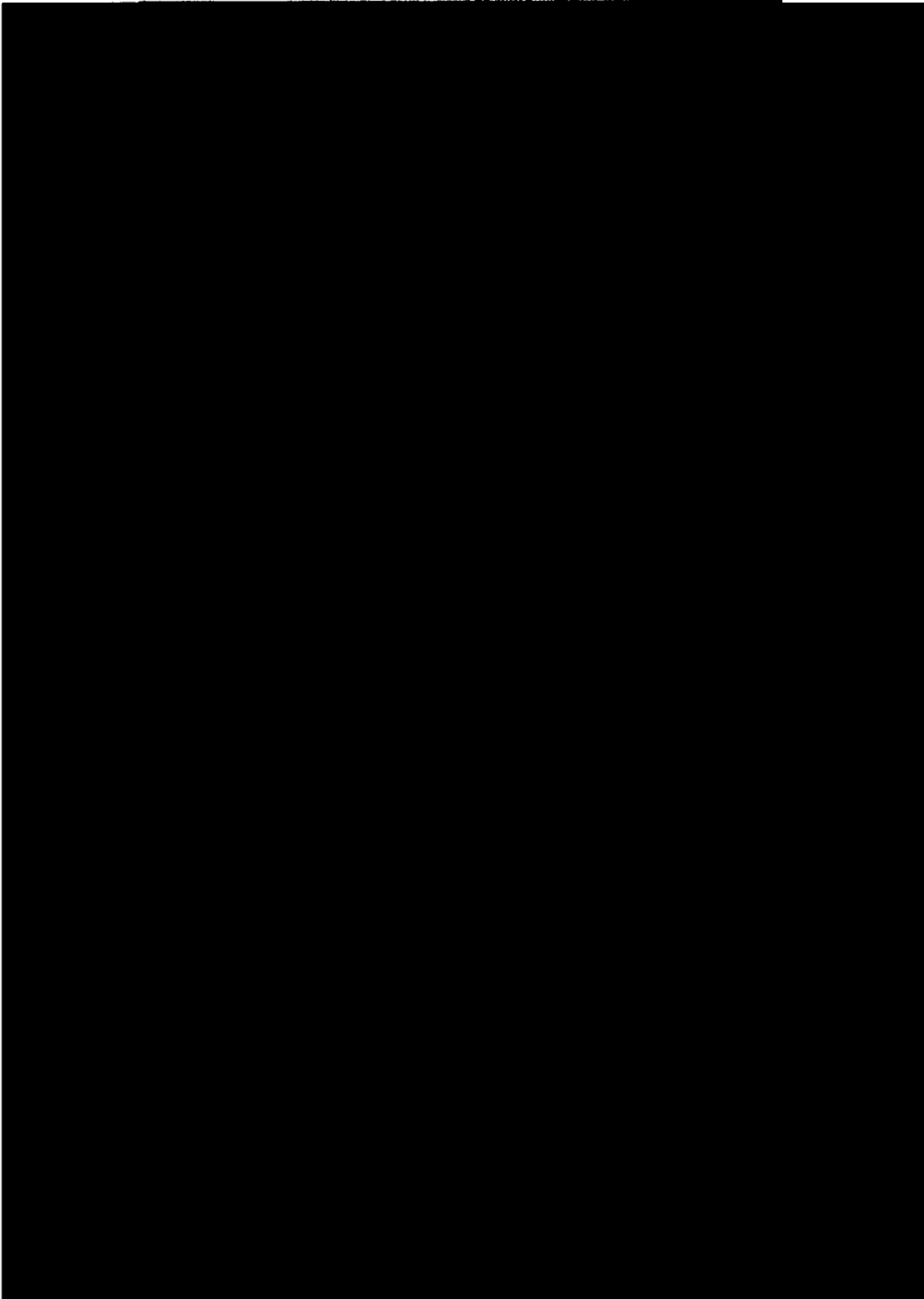


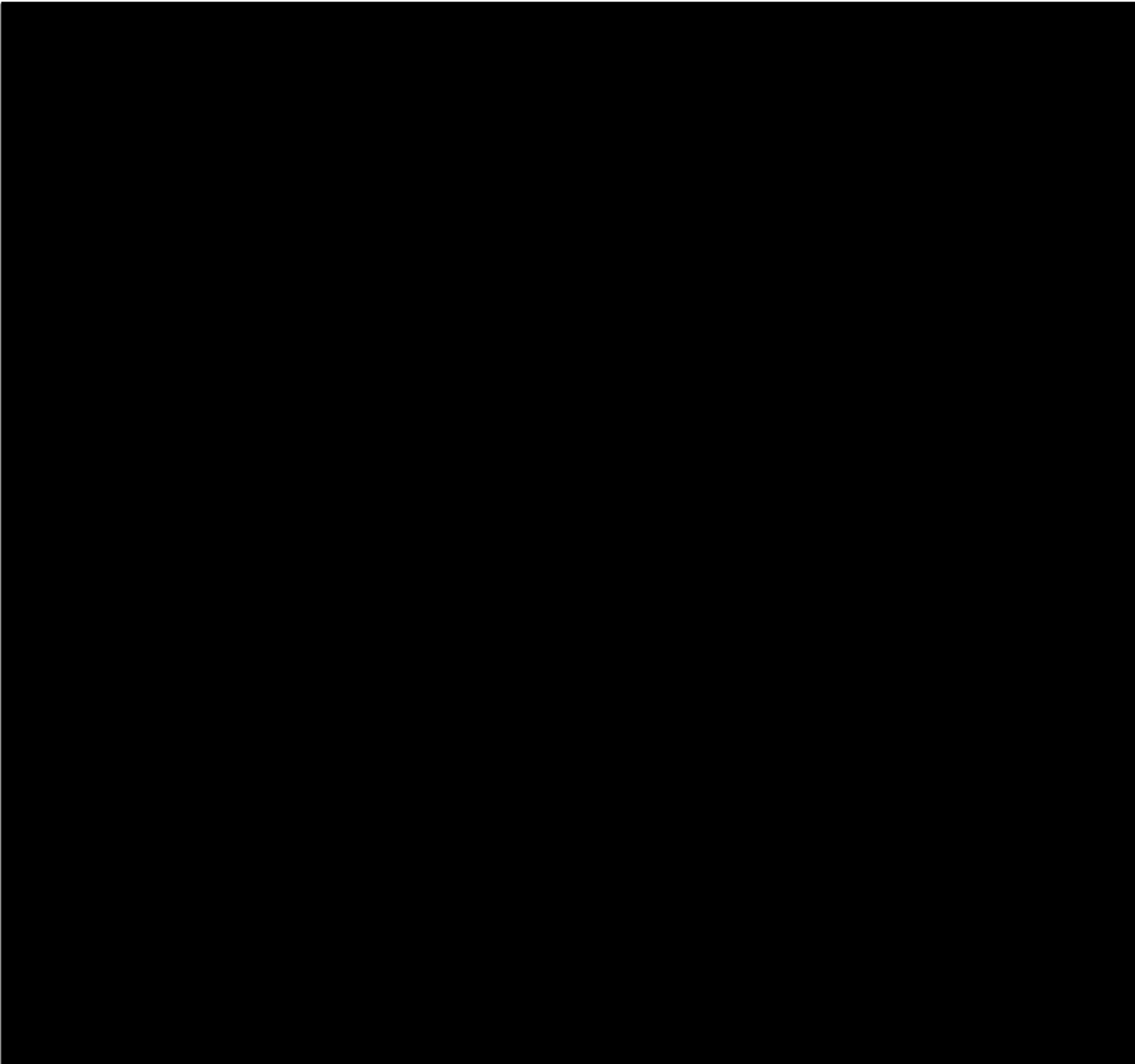


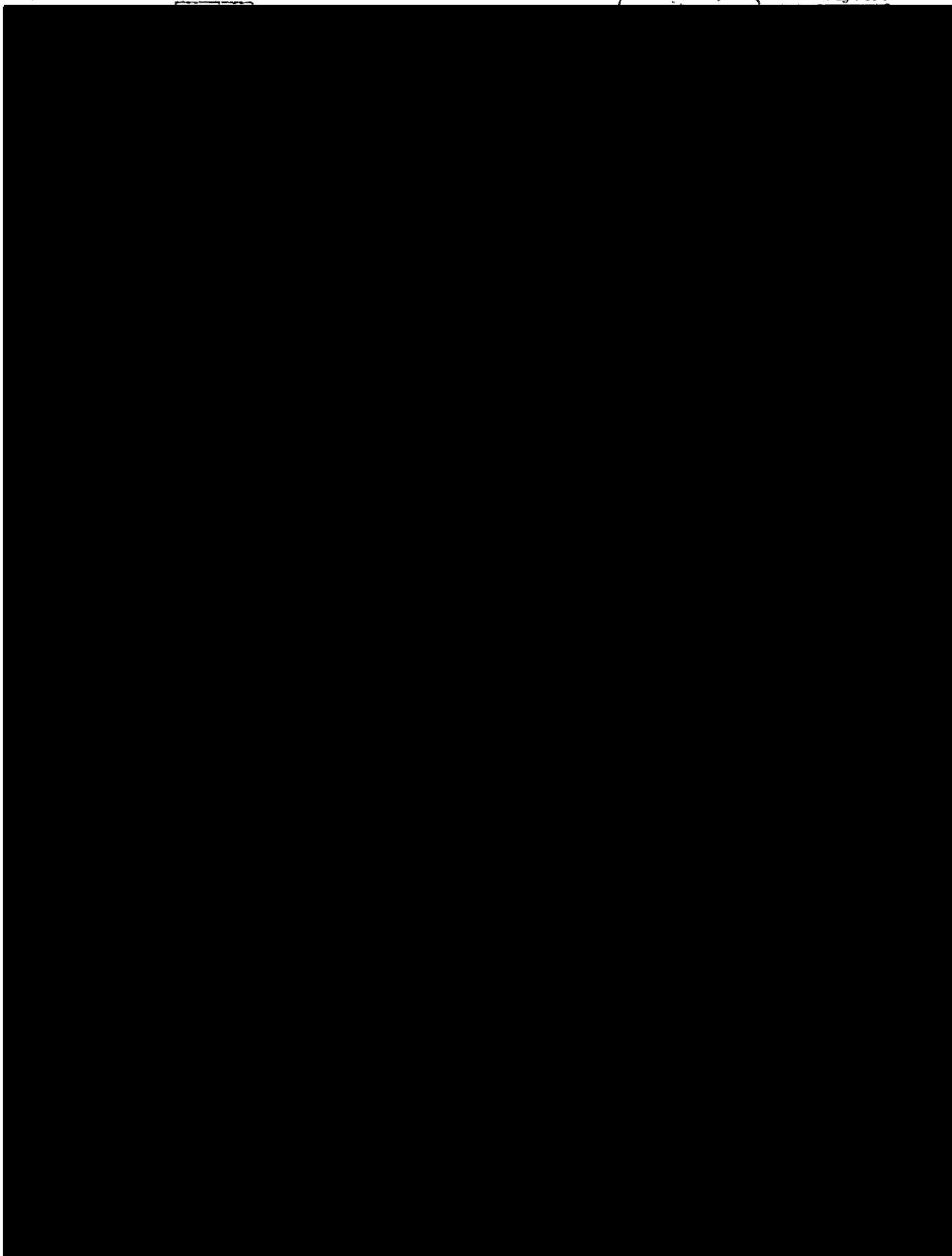


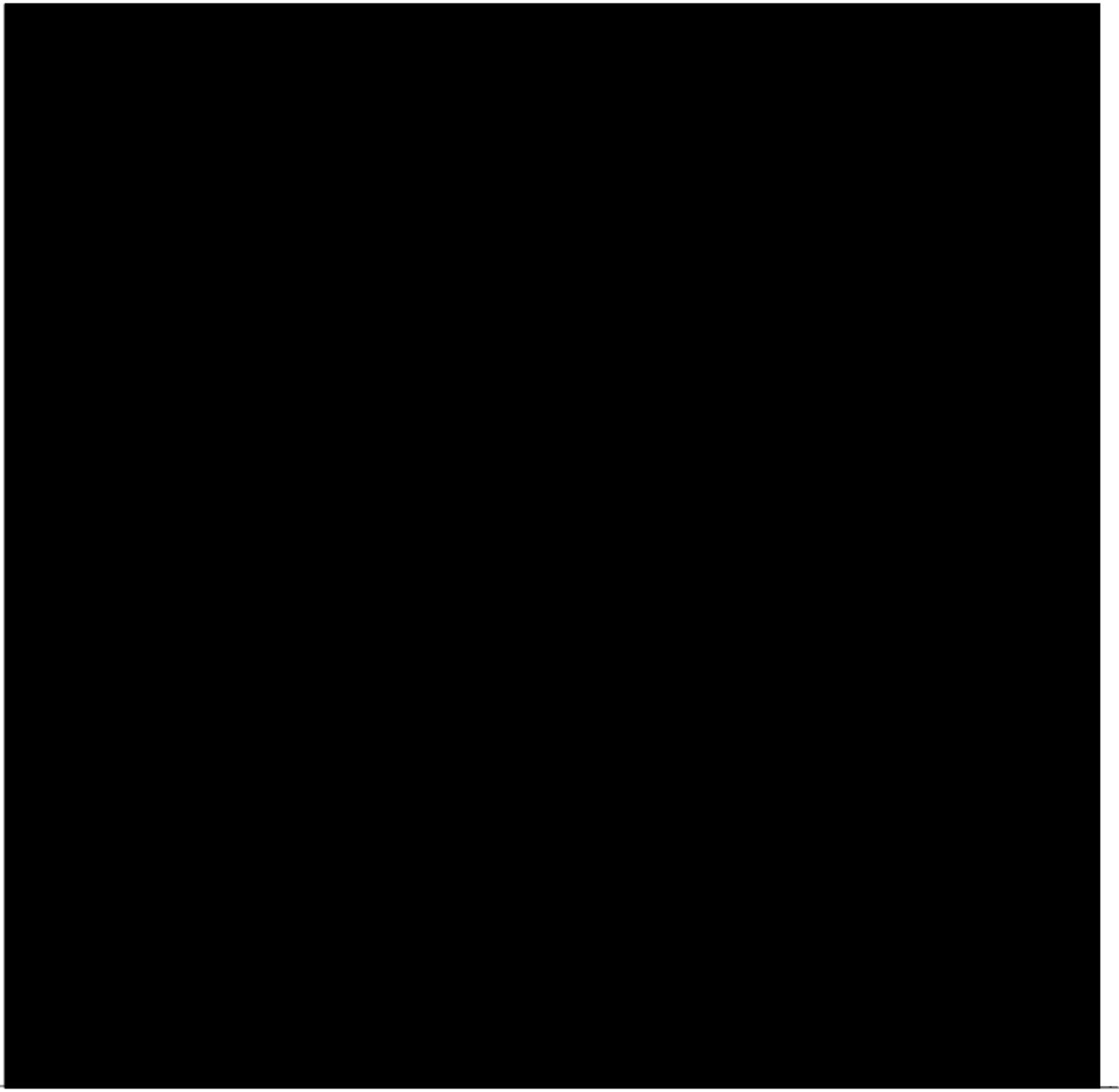
CITI BEYOND*

CARIS









PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

PGR PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
4 SEP 2017
A ESPECIALIZADA EN

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
Unidad Especializada en Investigación
de Delitos Fiscales y Financieros
UEIDFF/2959/2017

DIF
FIR
[Redacted Signature]

Ciudad de México, a 01 de septiembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

[Redacted Block]

PRESENTE.

Hago referencia a la solicitud realizada por esa Dirección General a su cargo, mediante la cual solicita se requiera diversa información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, necesaria para continuar con la investigación de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017.**

Al respecto, remito usted oficio 214-4/6733299/2017, de 31 de agosto de 2017, suscrito

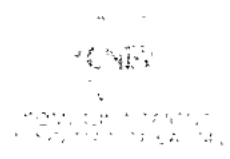
[Redacted Block]

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.



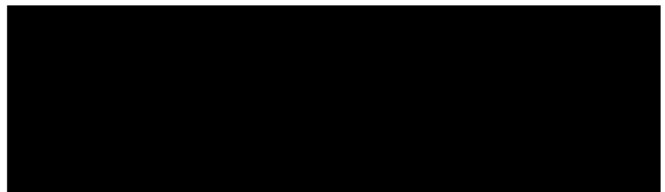
[Redacted Signature Block]

ERRADO.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos
Dirección General de Atención a Autoridades
Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades D**

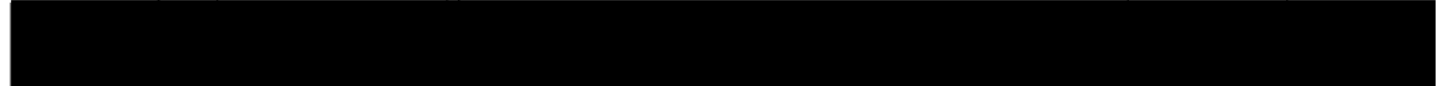


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FISCALES Y FINANCIEROS



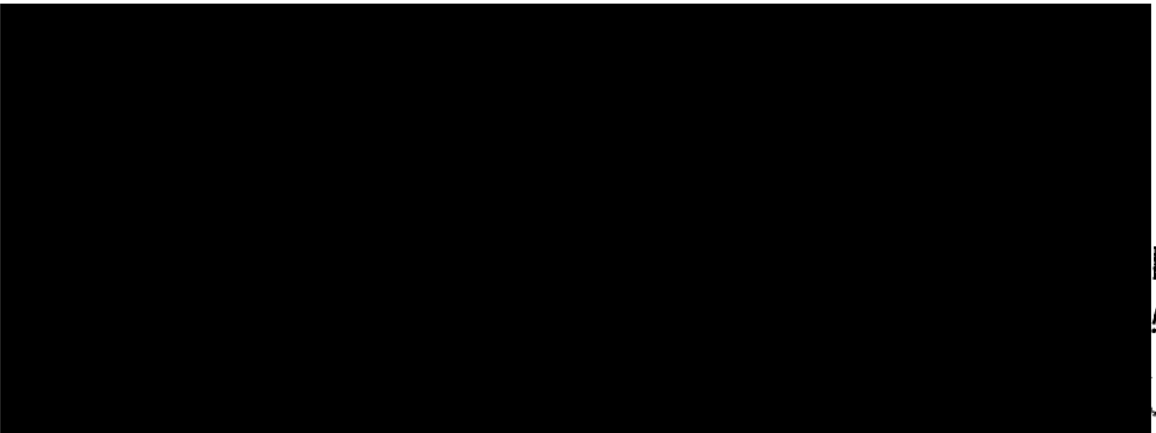
Hacemos referencia a su oficio número UEIDFE/2852/2017, derivado de la Averiguación Previa y/o Carpeta de Investigación número FED/SEIDE/CGI-CDMX/0000117/2017, mediante el cual esa Autoridad solicitó información y/o documentación de la(s) cuenta(s) que se localicen a nombre de la(s) persona(s) física(s) y/o moral(es) que en el mismo se indica(n).

Sobre el particular y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito y 44, fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con el



Es de señalar que la información que se turna es bajo la más estricta responsabilidad de esa Autoridad, debiendo salvaguardar en todo momento lo previsto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al artículo 142 de la Ley referida en el párrafo anterior.

Por lo anterior, se da por atendido de manera **parcial** su requerimiento de información, manifestándole las seguridades de nuestra distinguida consideración.



CNBV COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DESPACHADO

31 AGO. 2017

2959

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
ATENCIÓN A AUTORIDADES "D"**

Atención a Autoridades

SHCPSECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos
Dirección General de Atención a Autoridades
Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades D

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FISCALES Y FINANCIEROS

ASUNTO: Se atiende su requerimiento.

Hacemos referencia a su oficio número UEIDFF/2852/2017, derivado de la Averiguación Previa y/o Carpeta de Investigación número FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, mediante el cual esa Autoridad solicitó información y/o documentación de la(s) cuenta(s) que se localicen a nombre de la(s) persona(s) física(s) y/o moral(es) que en el mismo se indica(n).

Sobre el particular y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito y 44, fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con el

Es de señalar que la información que se turna es bajo la más estricta responsabilidad de esa Autoridad, debiendo salvaguardar en todo momento lo previsto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al artículo 142 de la Ley referida en el párrafo anterior.

Por lo anterior, se da por atendido de manera **parcial** su requerimiento de información, manifestándole las seguridades de nuestra distinguida consideración.

 COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DESPACHADO

31 AGO. 2017

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
ATENCIÓN A AUTORIDADES "D"**

30 AGO. 2017

DIR. GRAL. ADJUNTA DE
ATENCIÓN A AUTORIDADES D

Lunes, 28 de agosto de 2017

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos
Dirección General de Atención a Autoridades
Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades D

Atención Alfonso del Castillo González

Asunto:	Oficio:	[REDACTED]
	Expediente:	[REDACTED]
	Folio:	[REDACTED]
	Autoridad solicitante:	Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales

Tipo de respuesta:	Total
Tipo de asunto:	Información

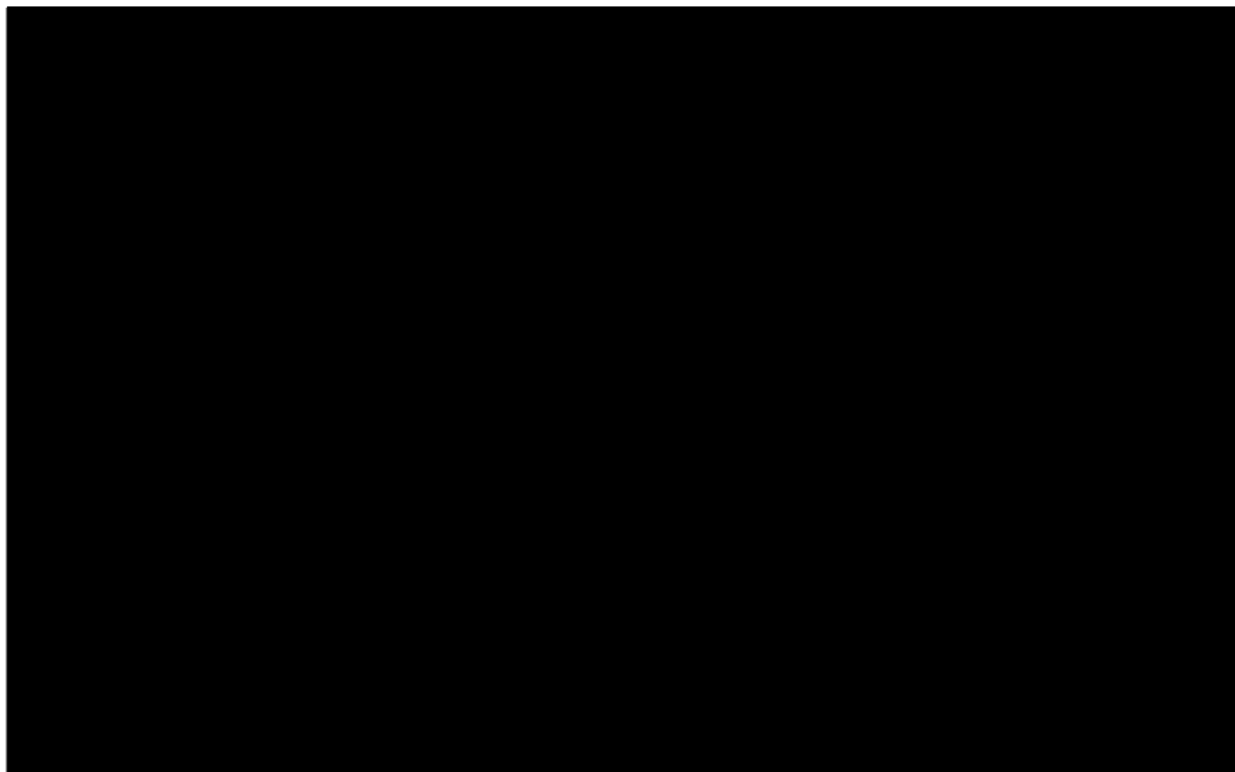
En atención al oficio señalado al rubro nos permitimos hacer de su conocimiento que se localizó información a nombre de la(s) persona(s) que se señala(n):

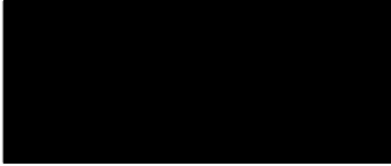
Nombre: EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN [REDACTED]

[REDACTED]

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2017.

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO SE HACE CONSTAR QUE LOS ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE Y QUE CONSTAN DE 292 SON COPIAS CERTIFICADAS QUE CONCUERDAN FIELMENTE CON LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA RESGUARDADA EN LOS ARCHIVOS [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], S.A INTEGRANTE DEL [REDACTED] [REDACTED].

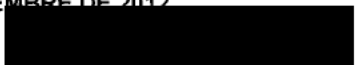




ESTADO DE CUENTA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

7

CLIENTE:
Registro Federal de Contribuyentes:
Página:

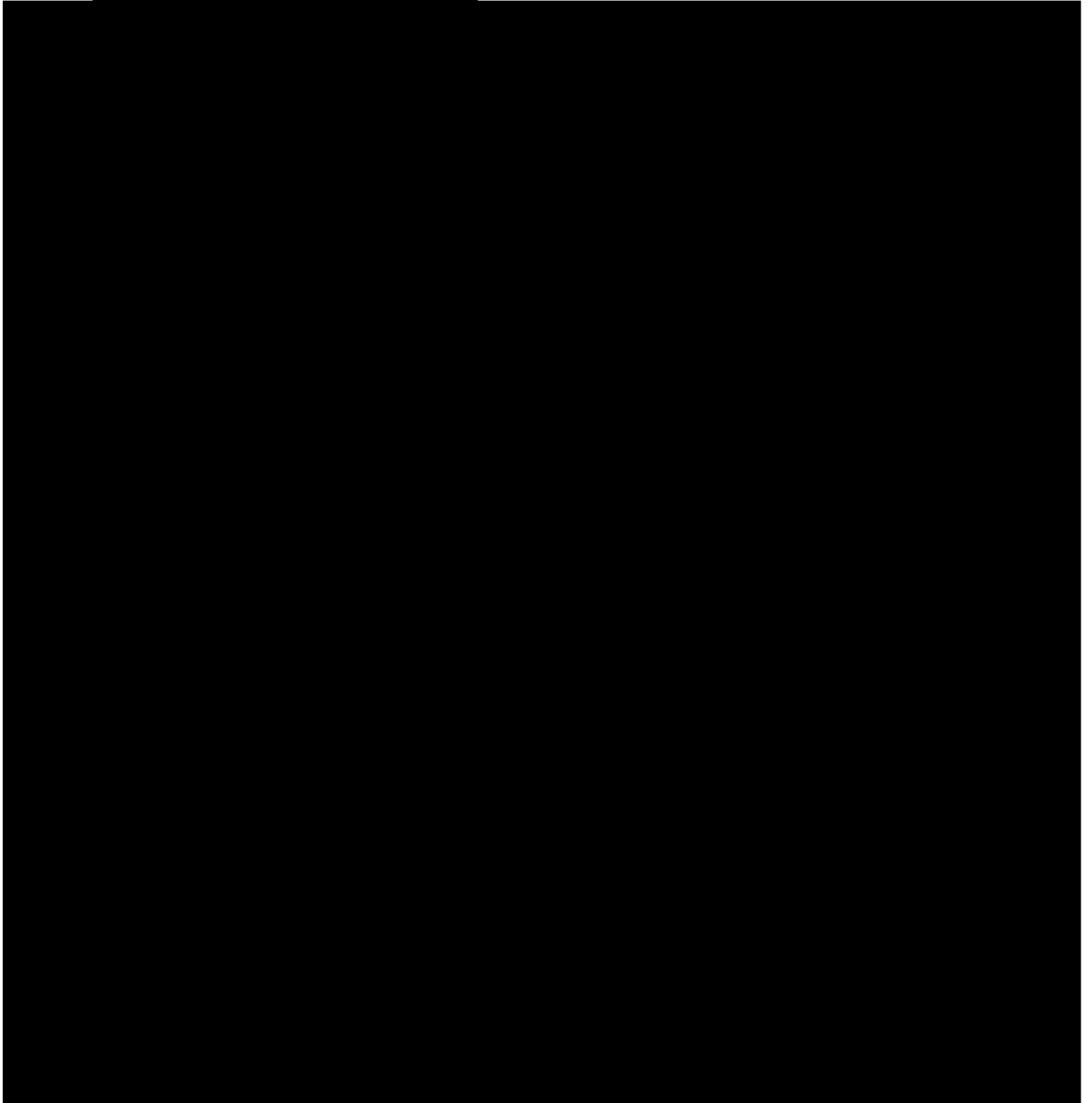
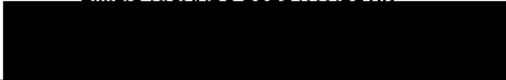


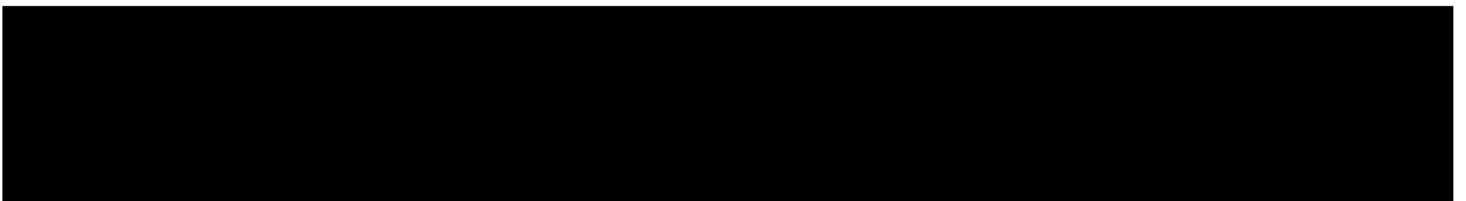
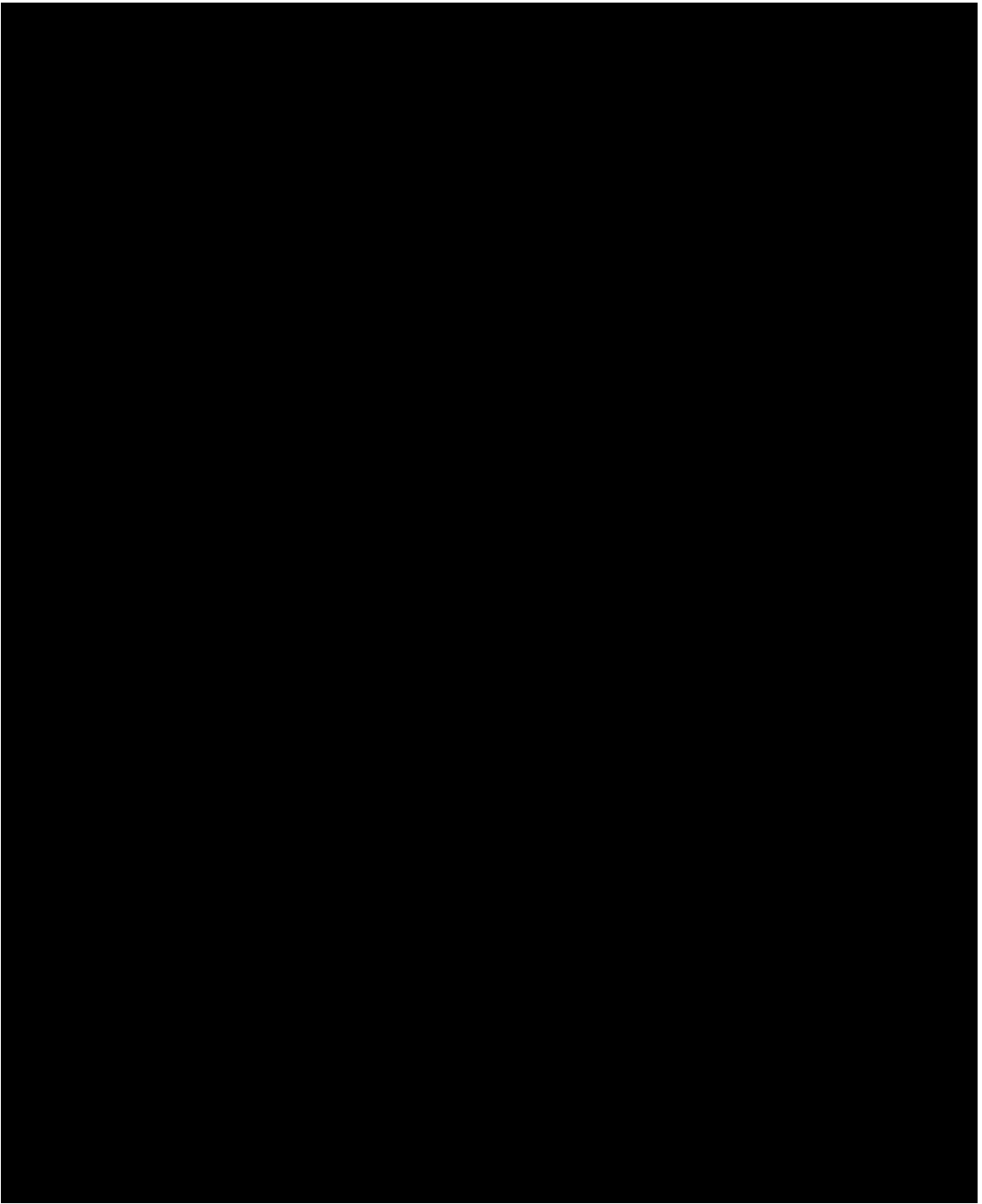
1 de 4

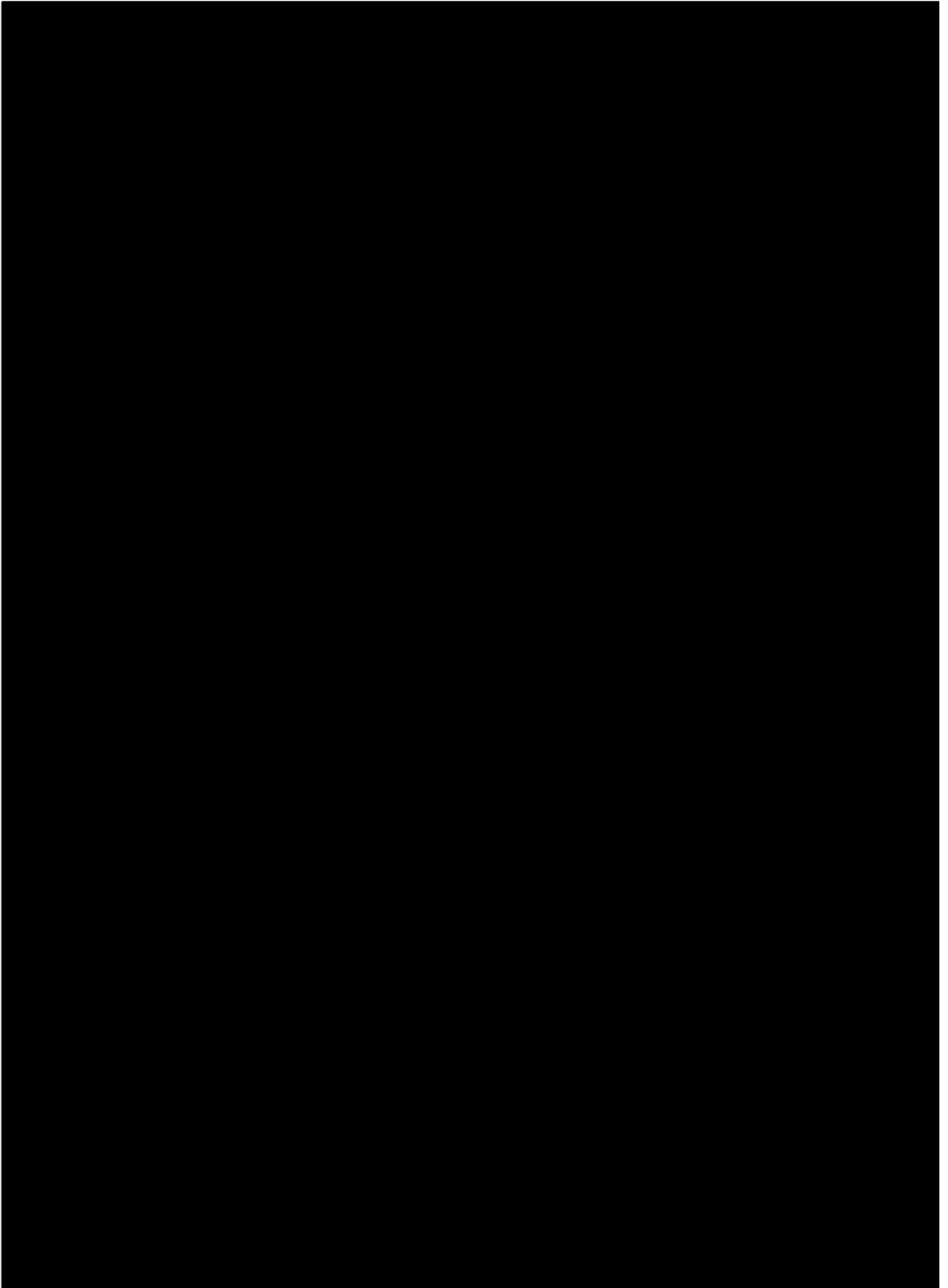


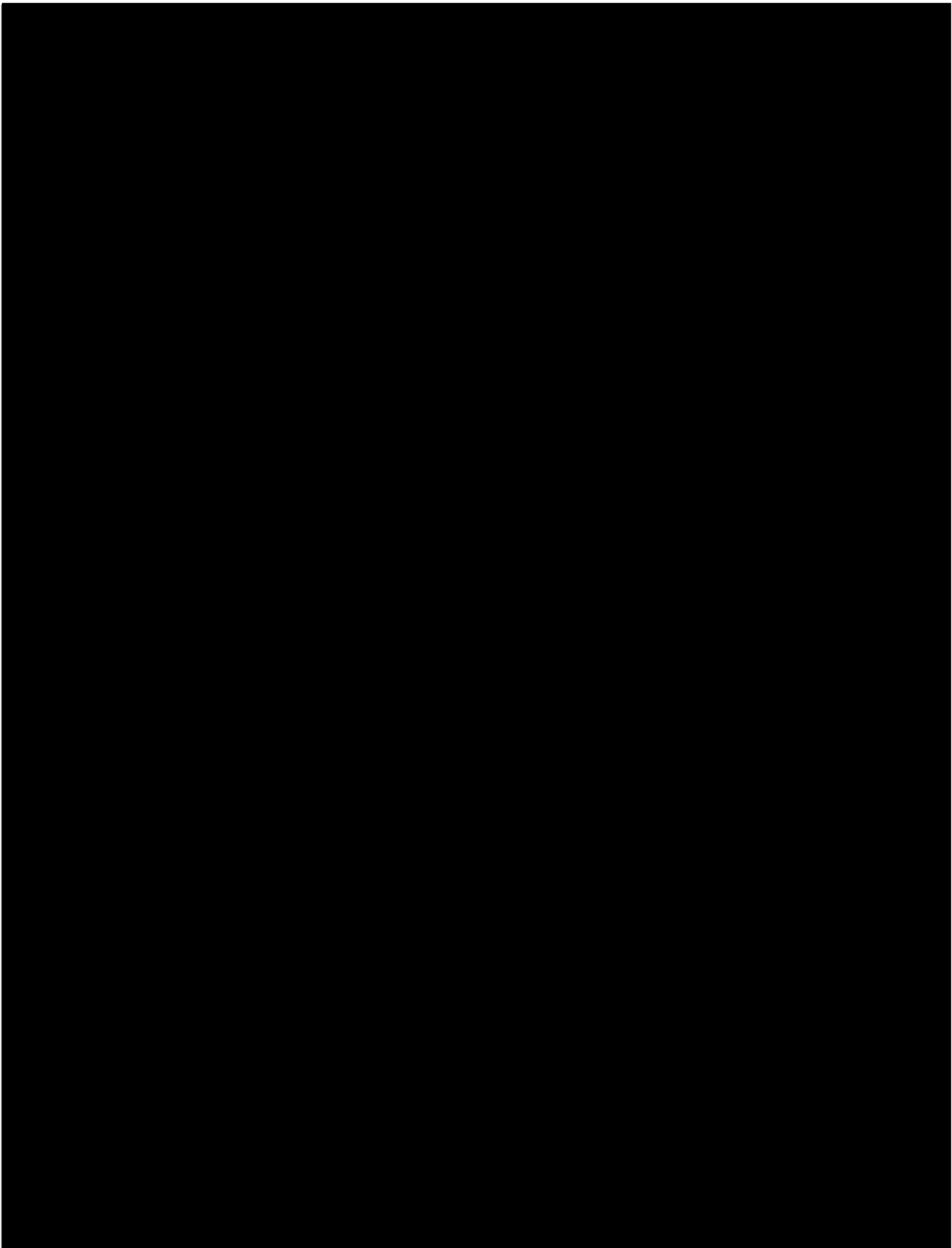
014734

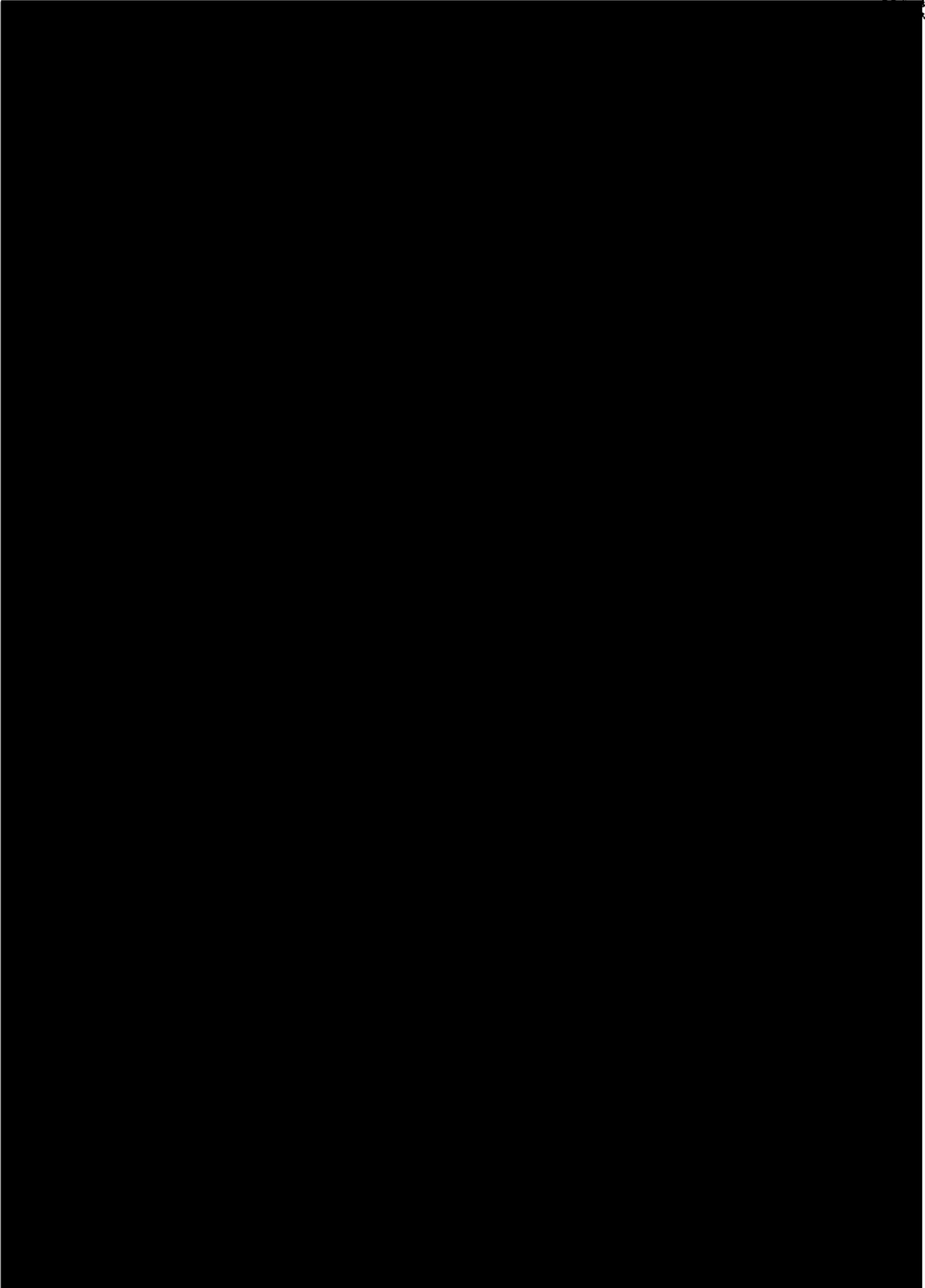
EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN

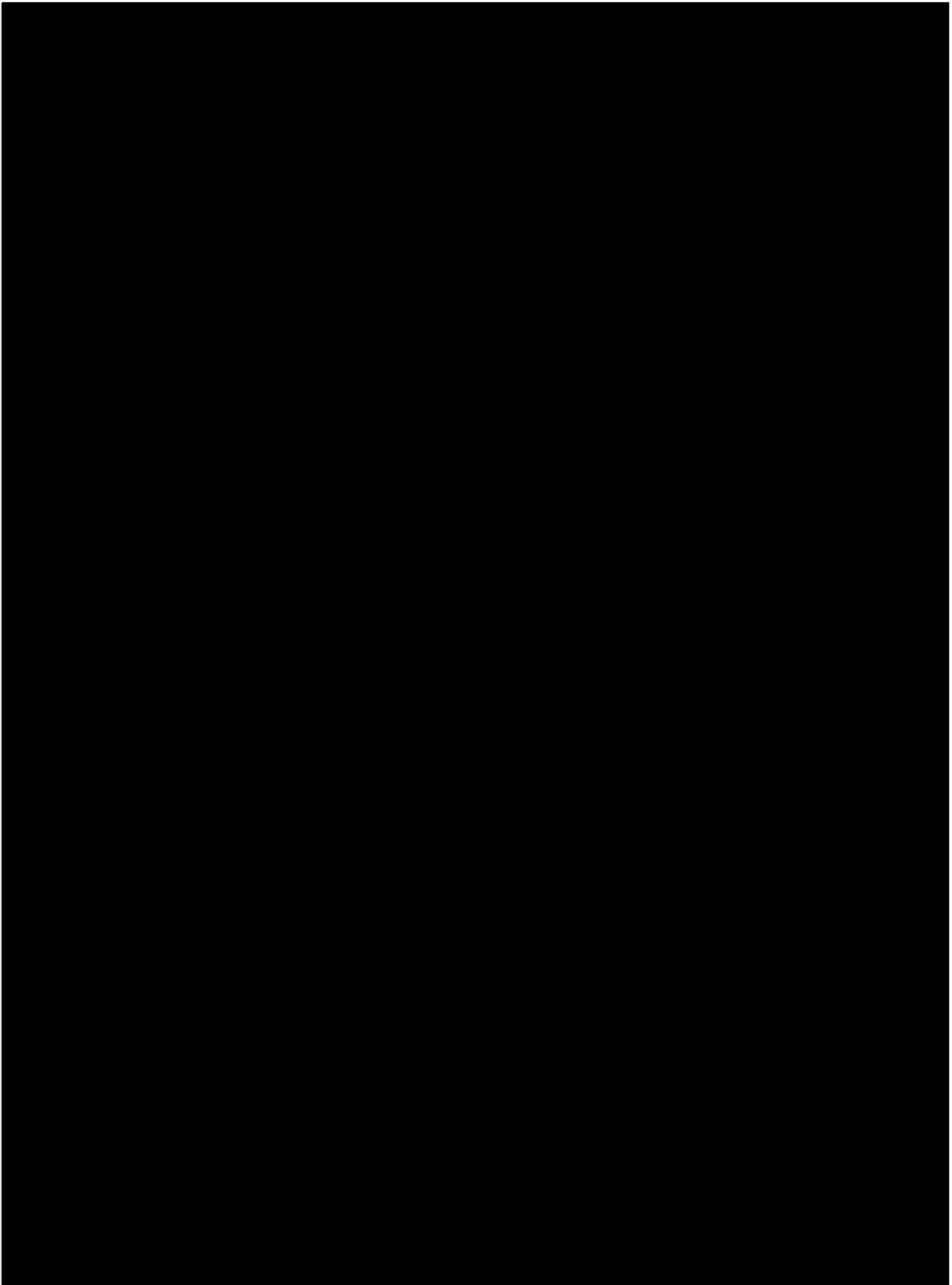


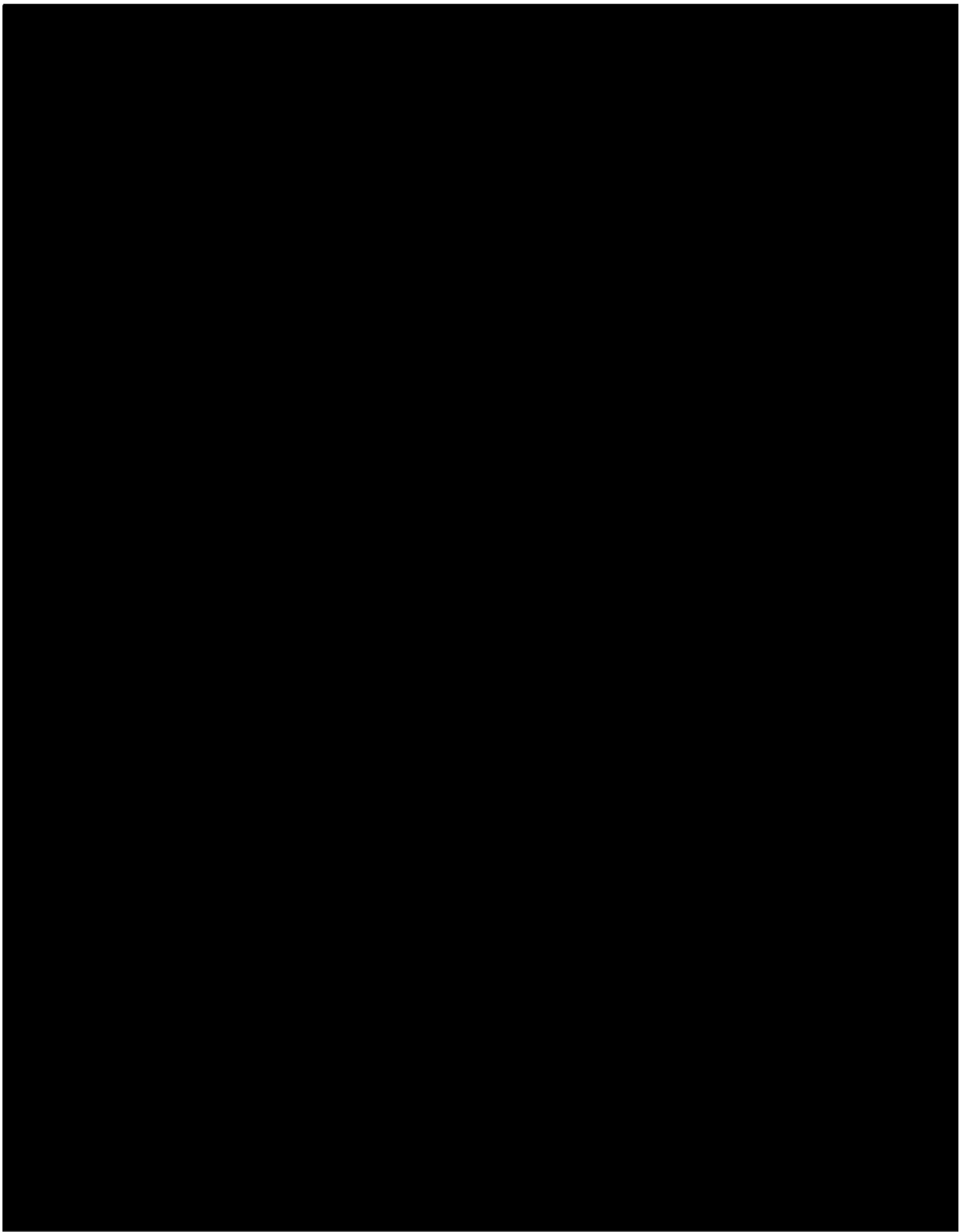


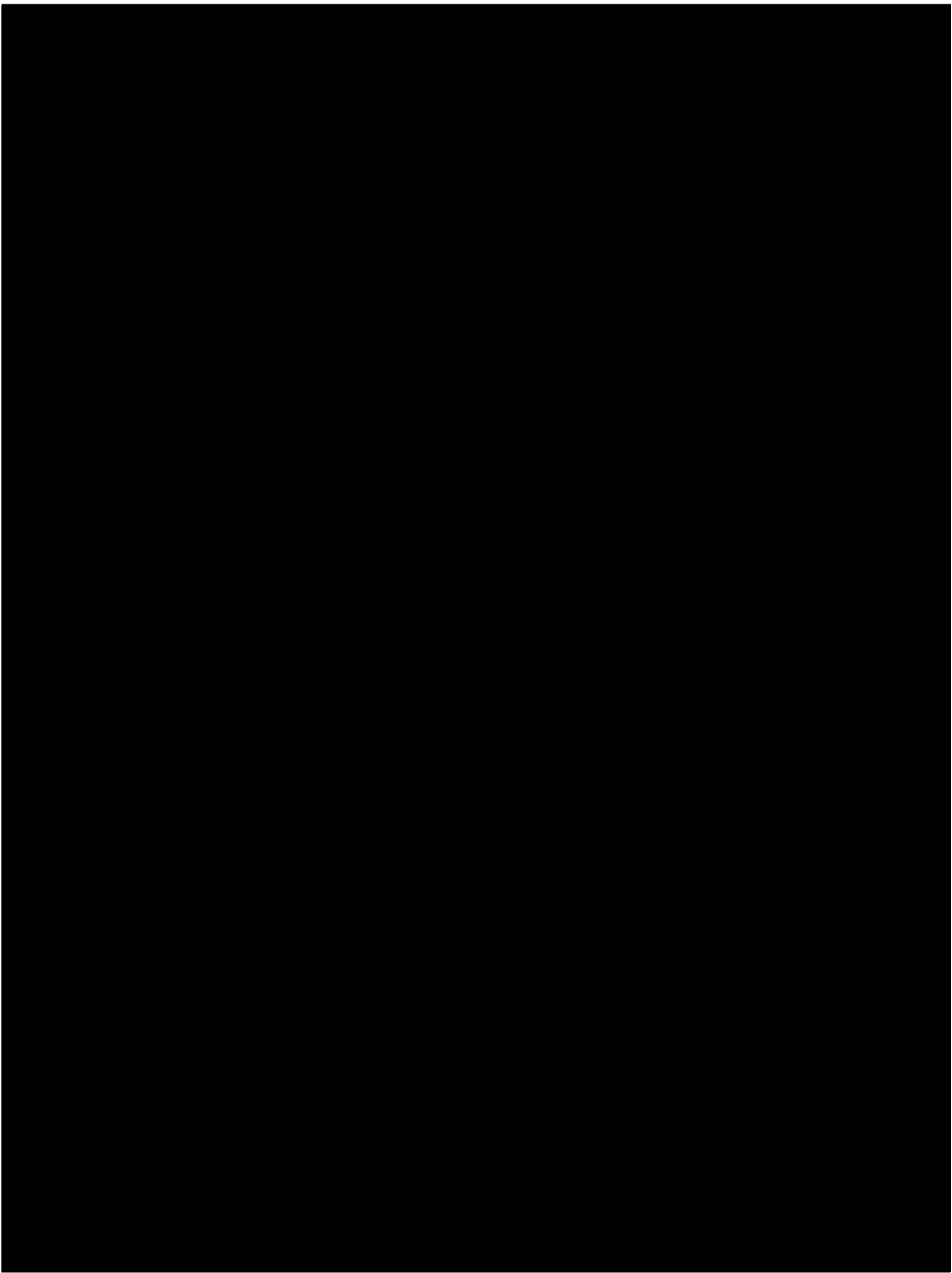


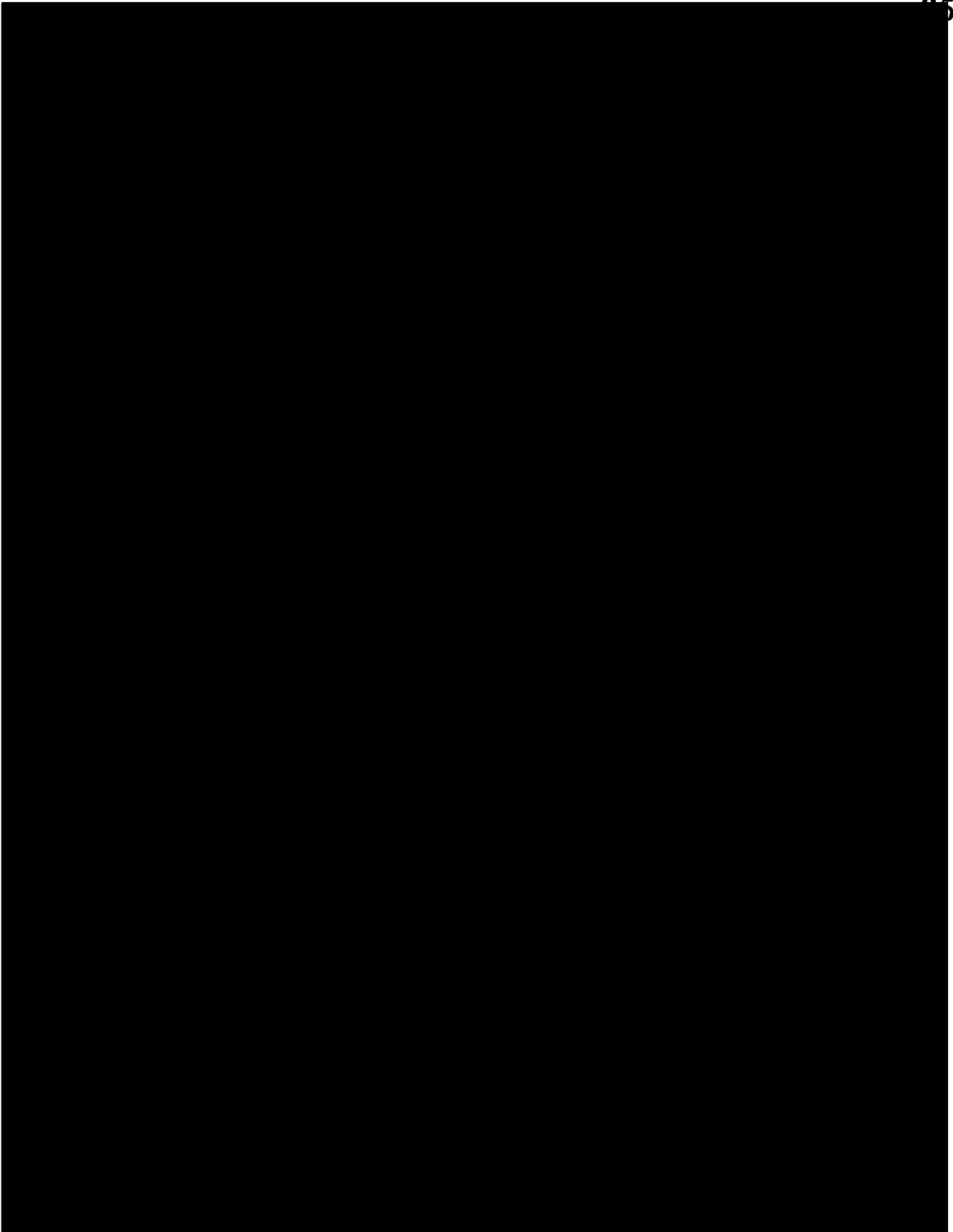


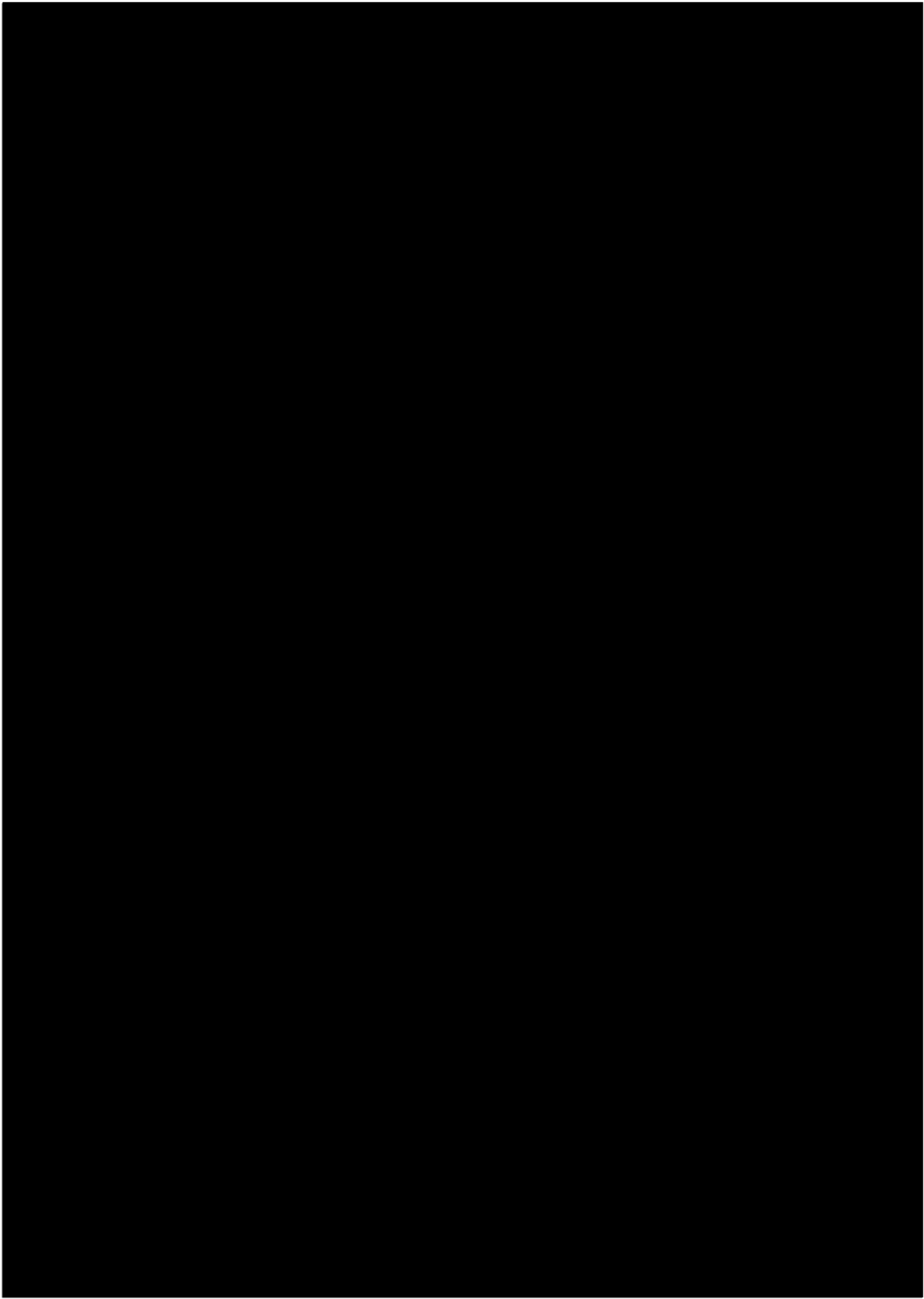


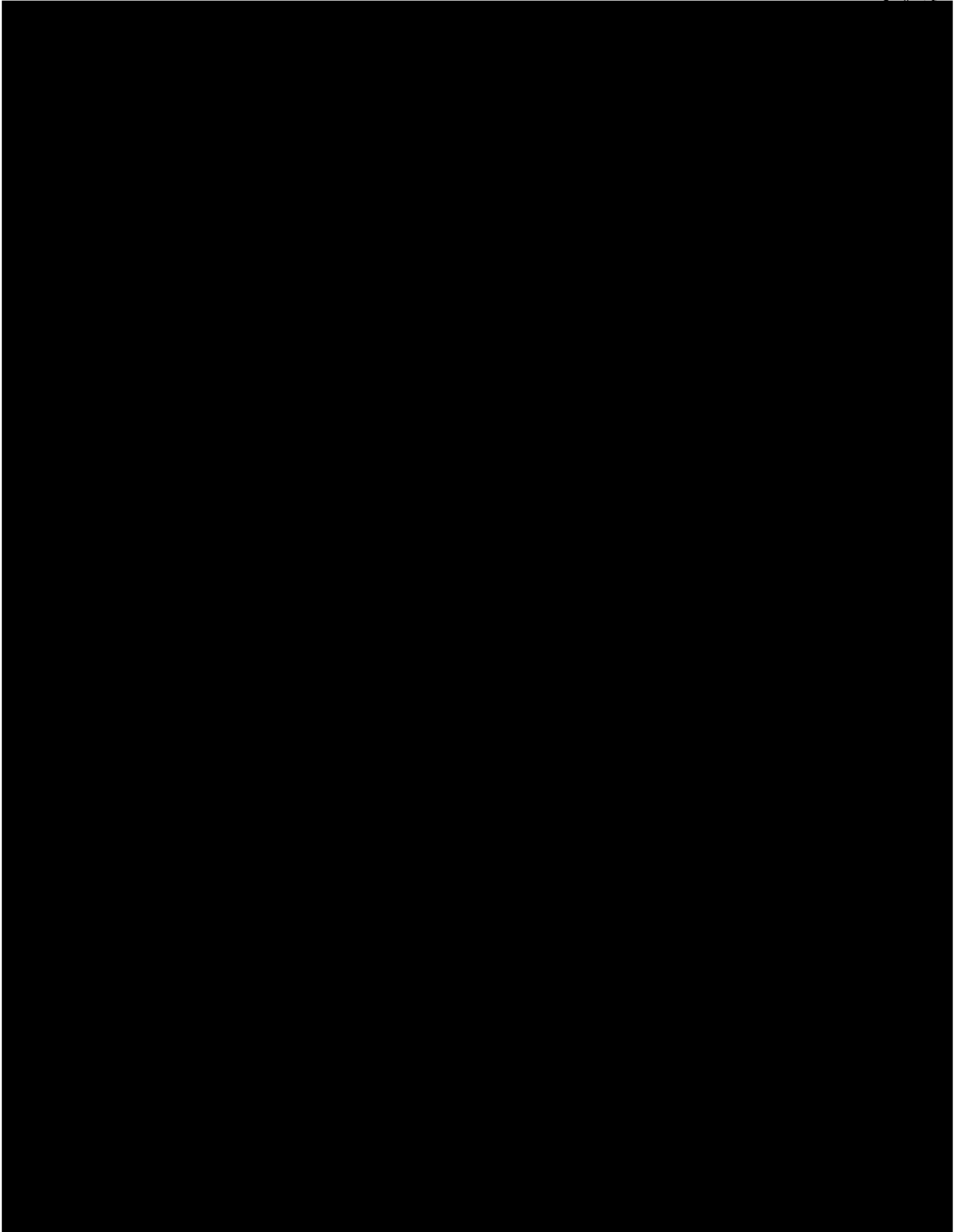


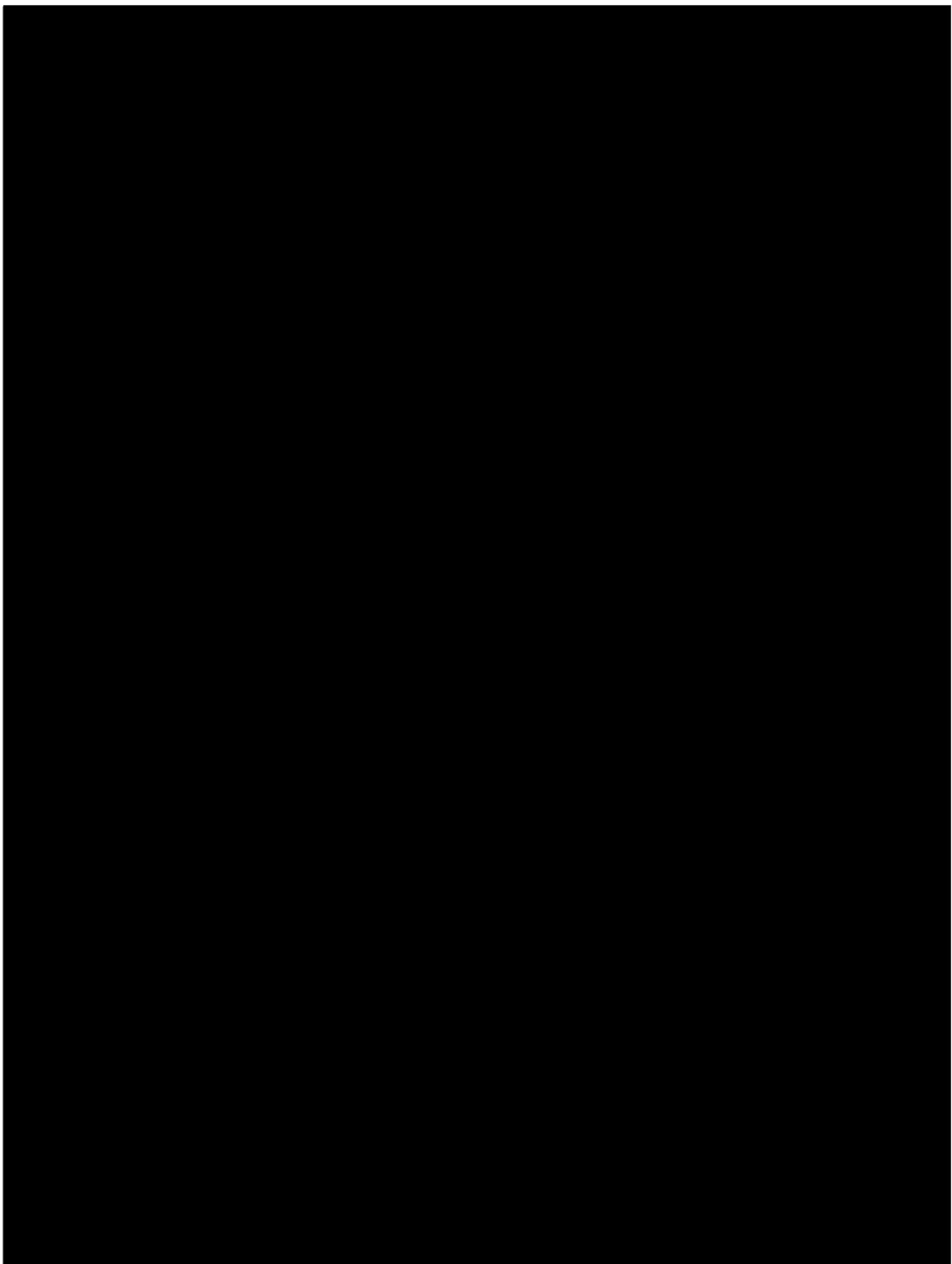


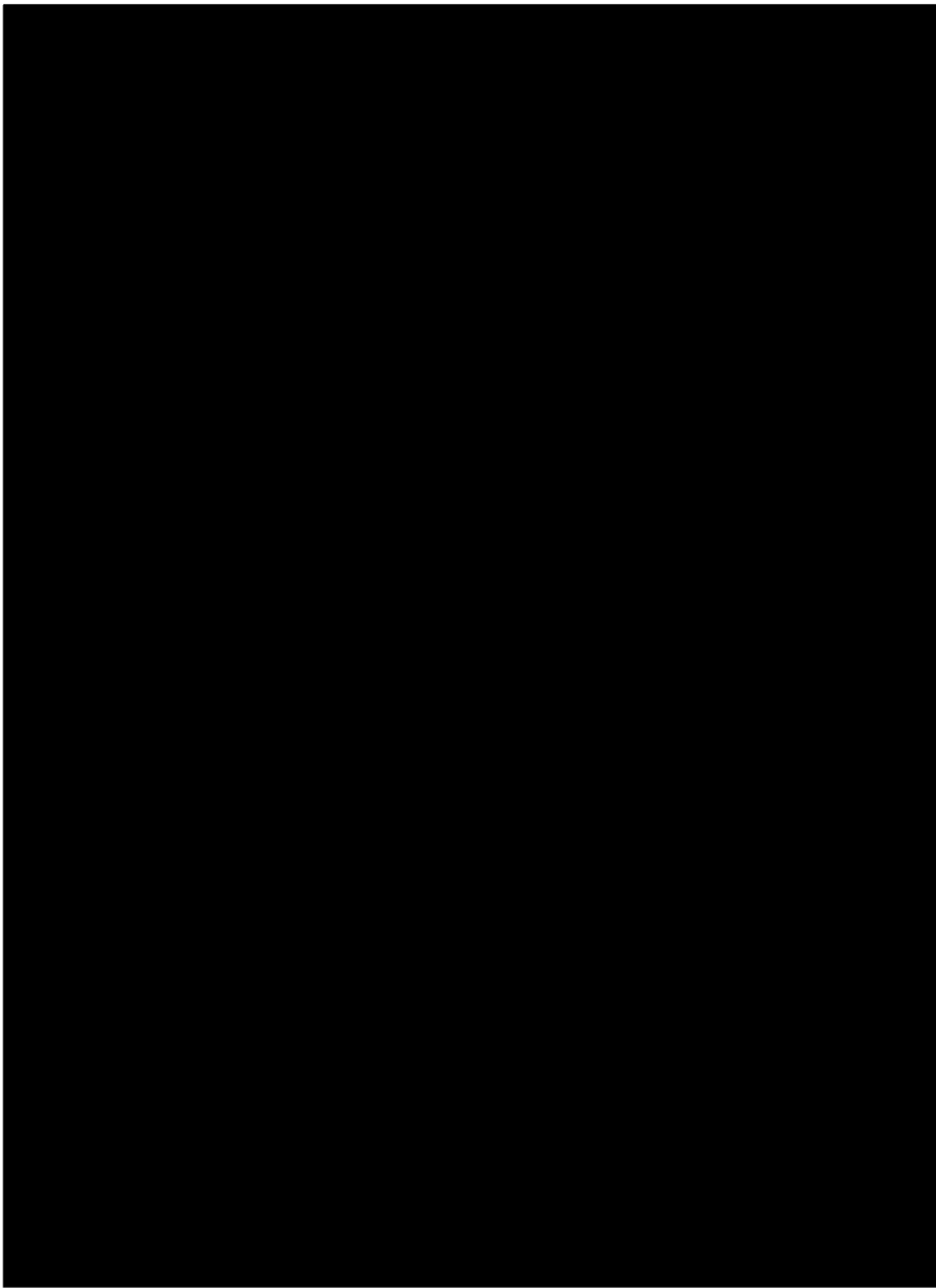


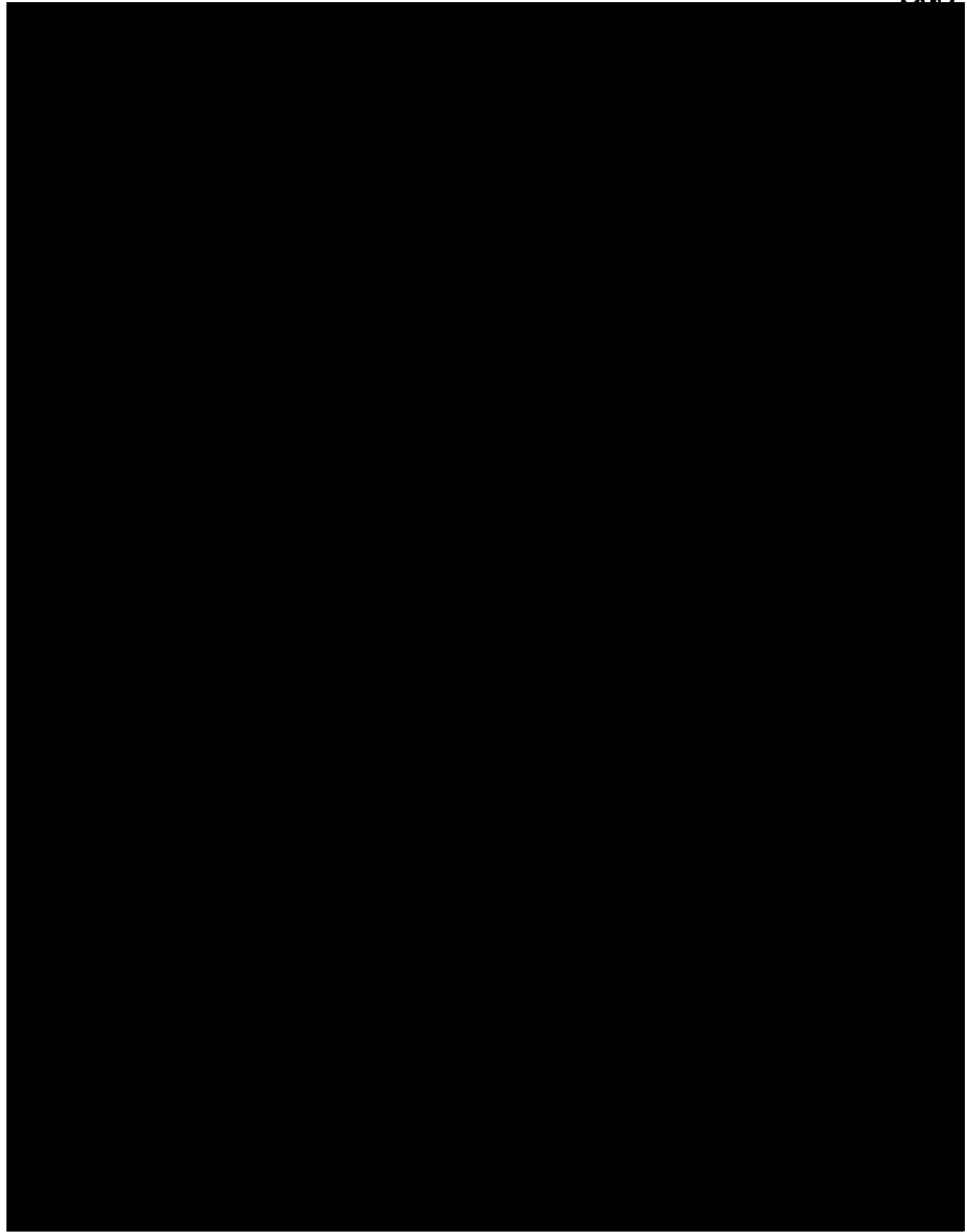


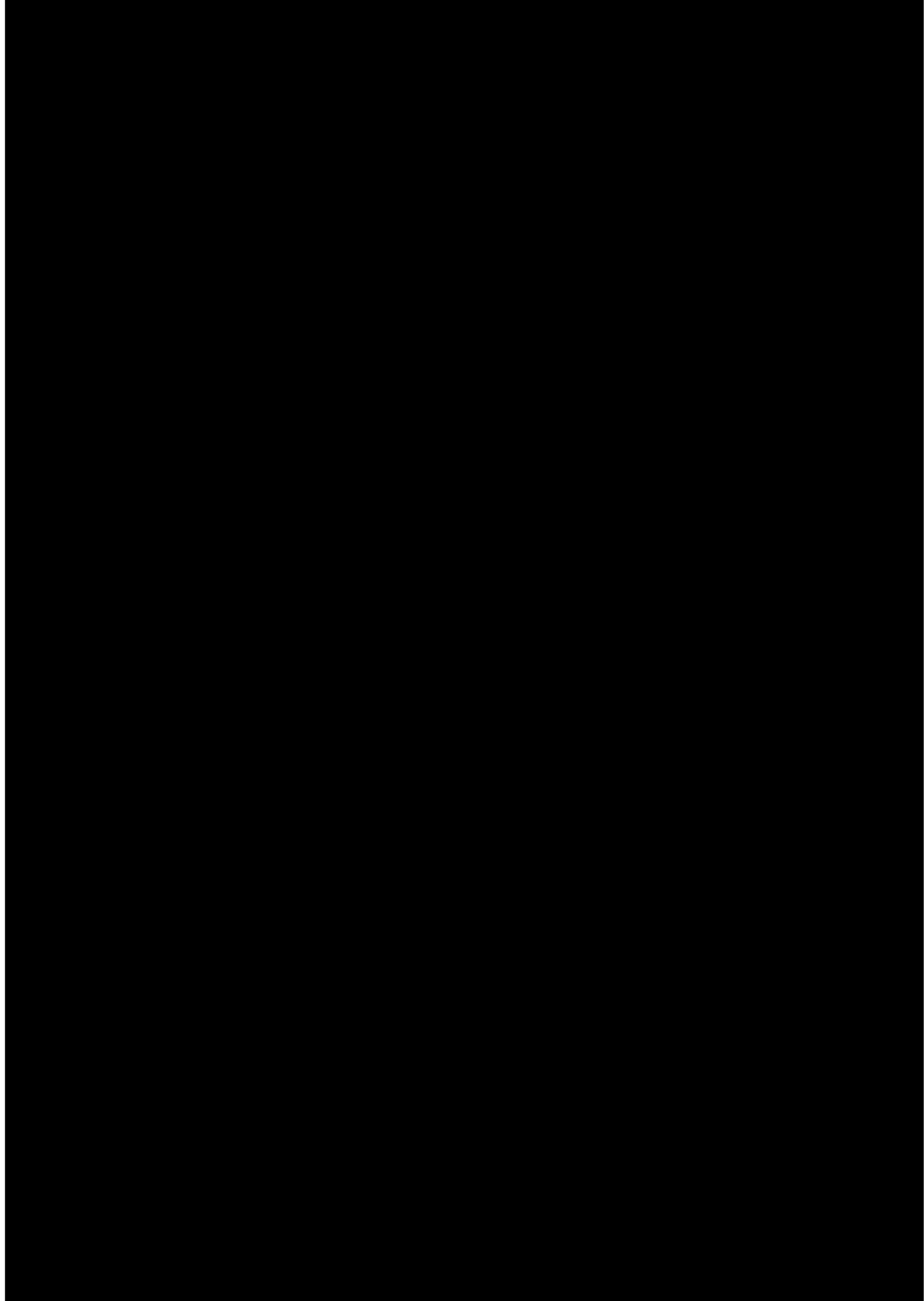


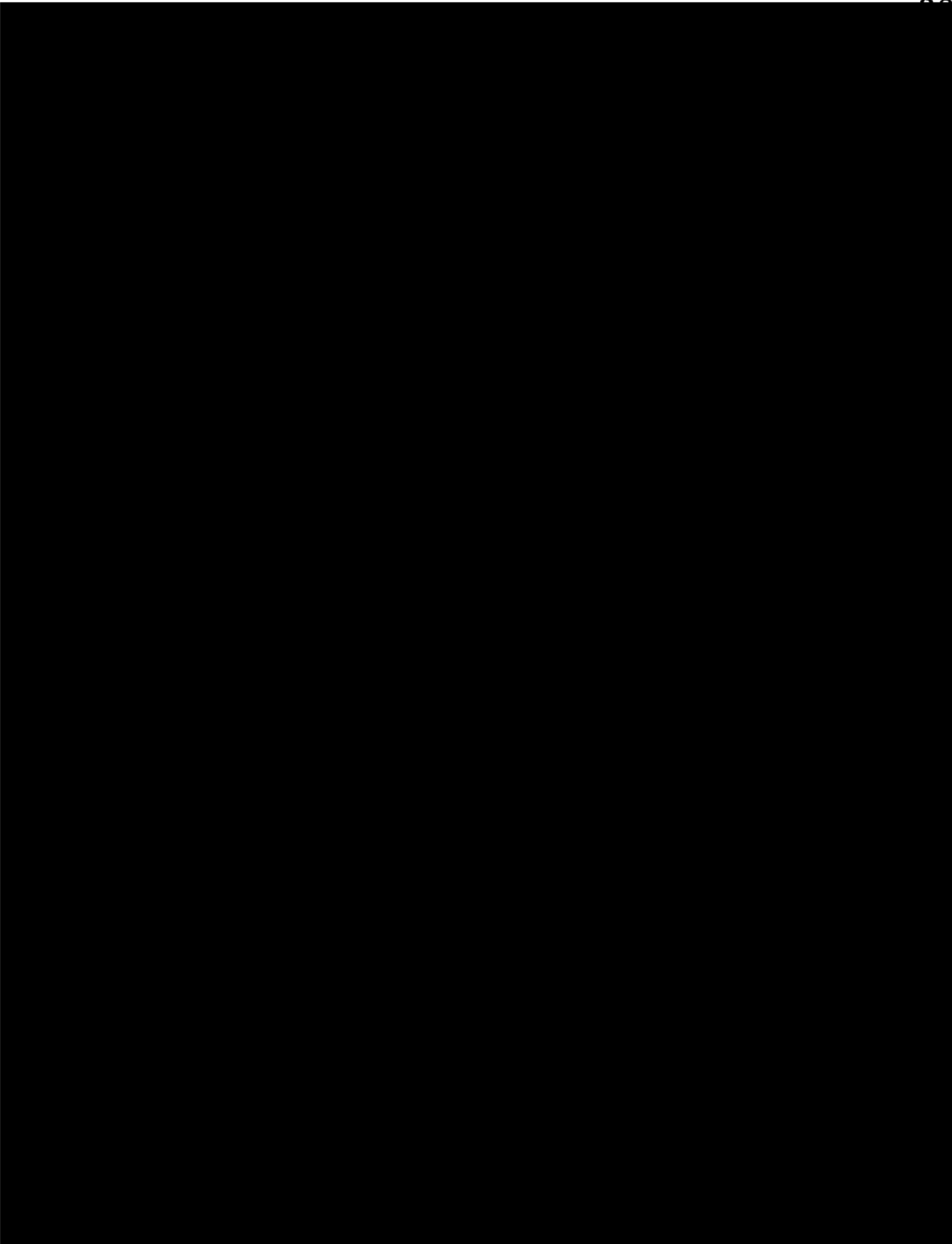


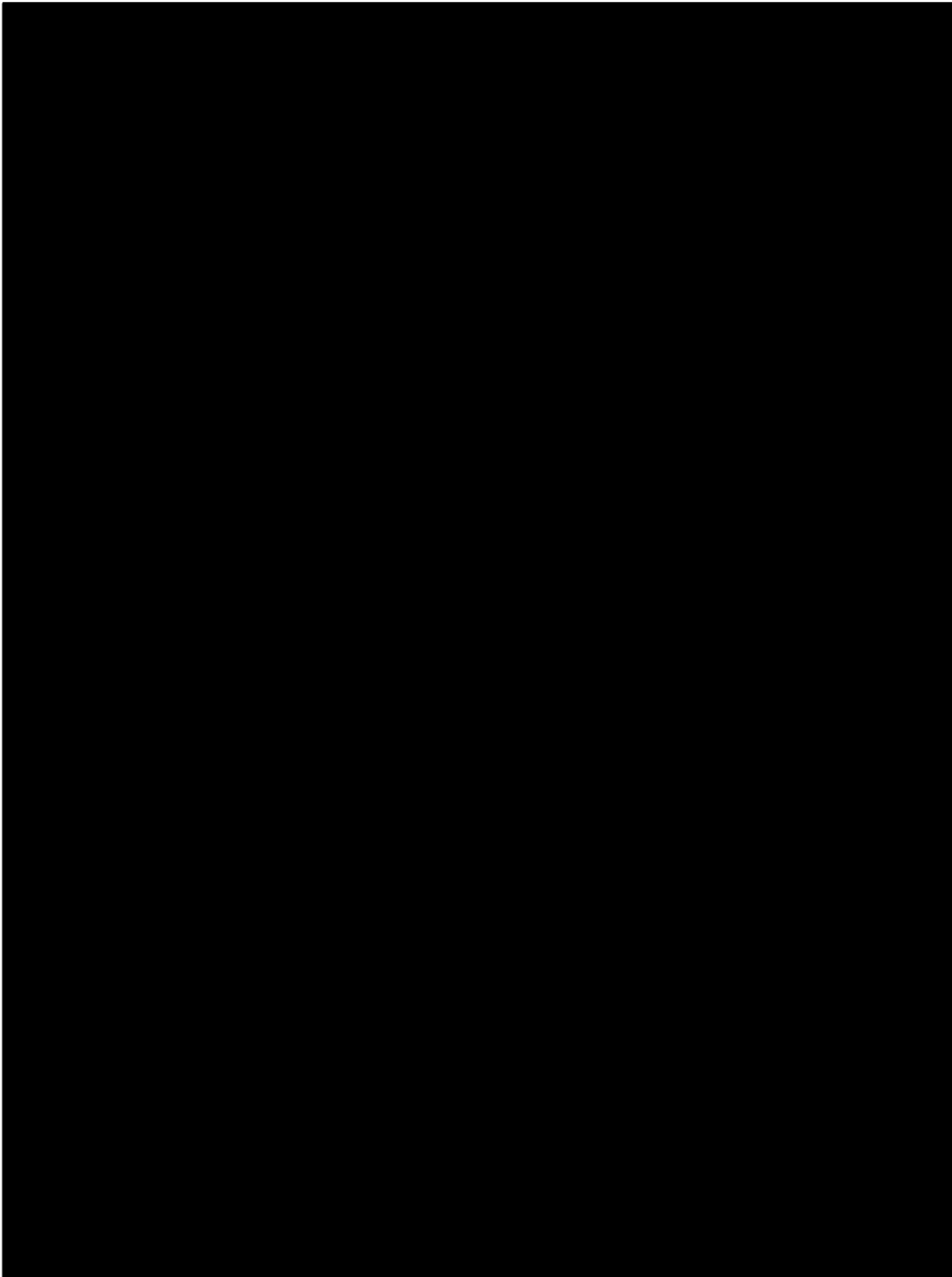


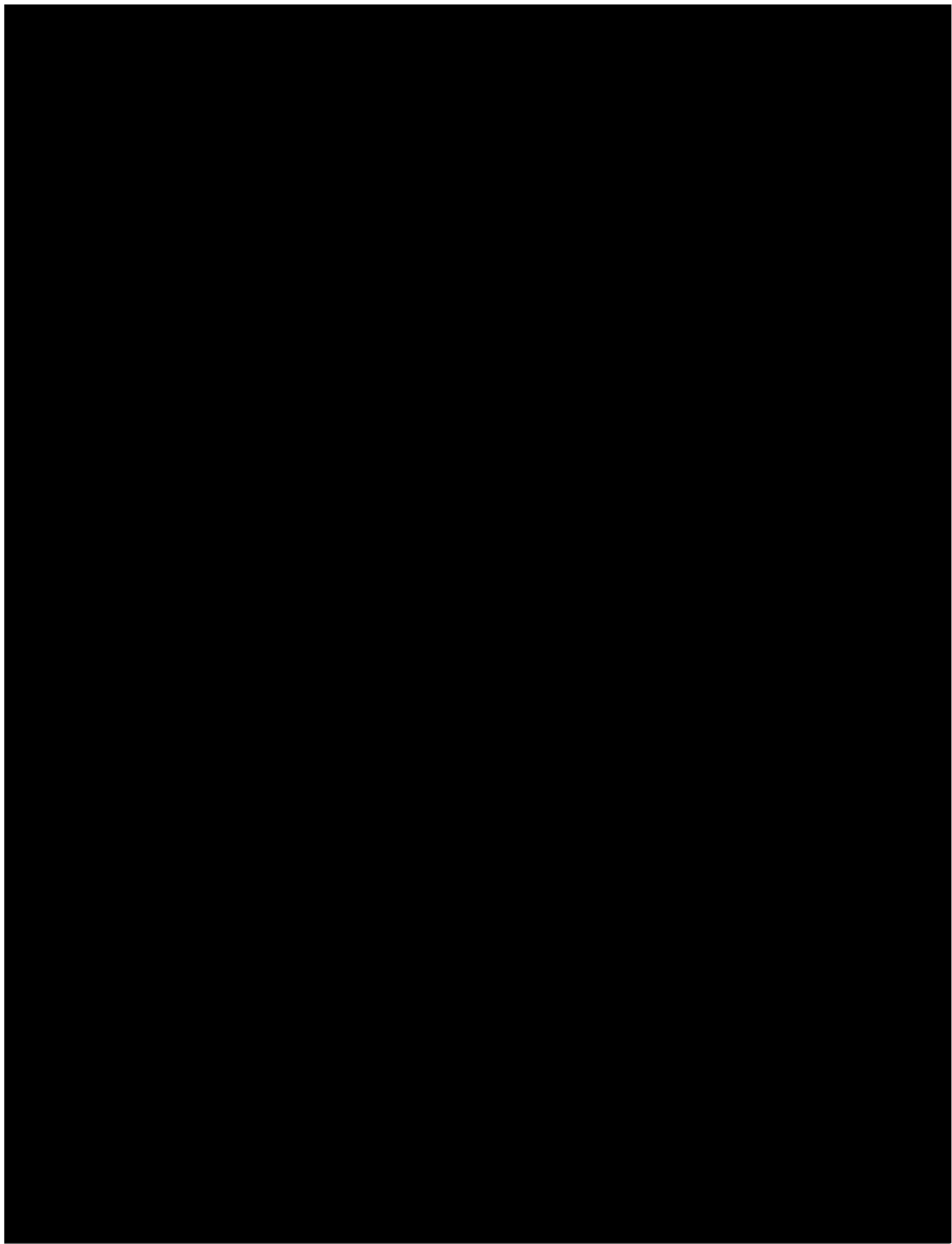












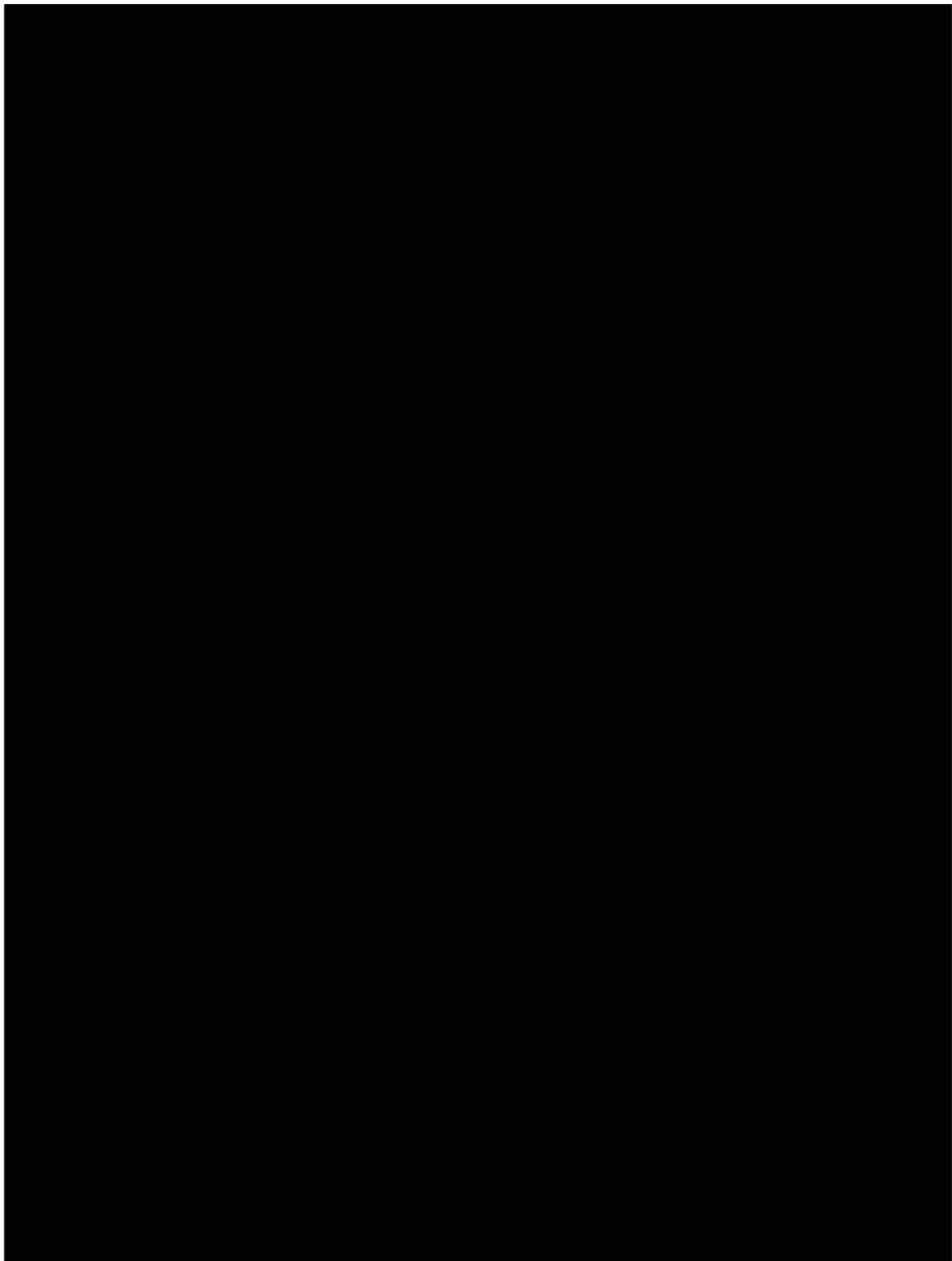


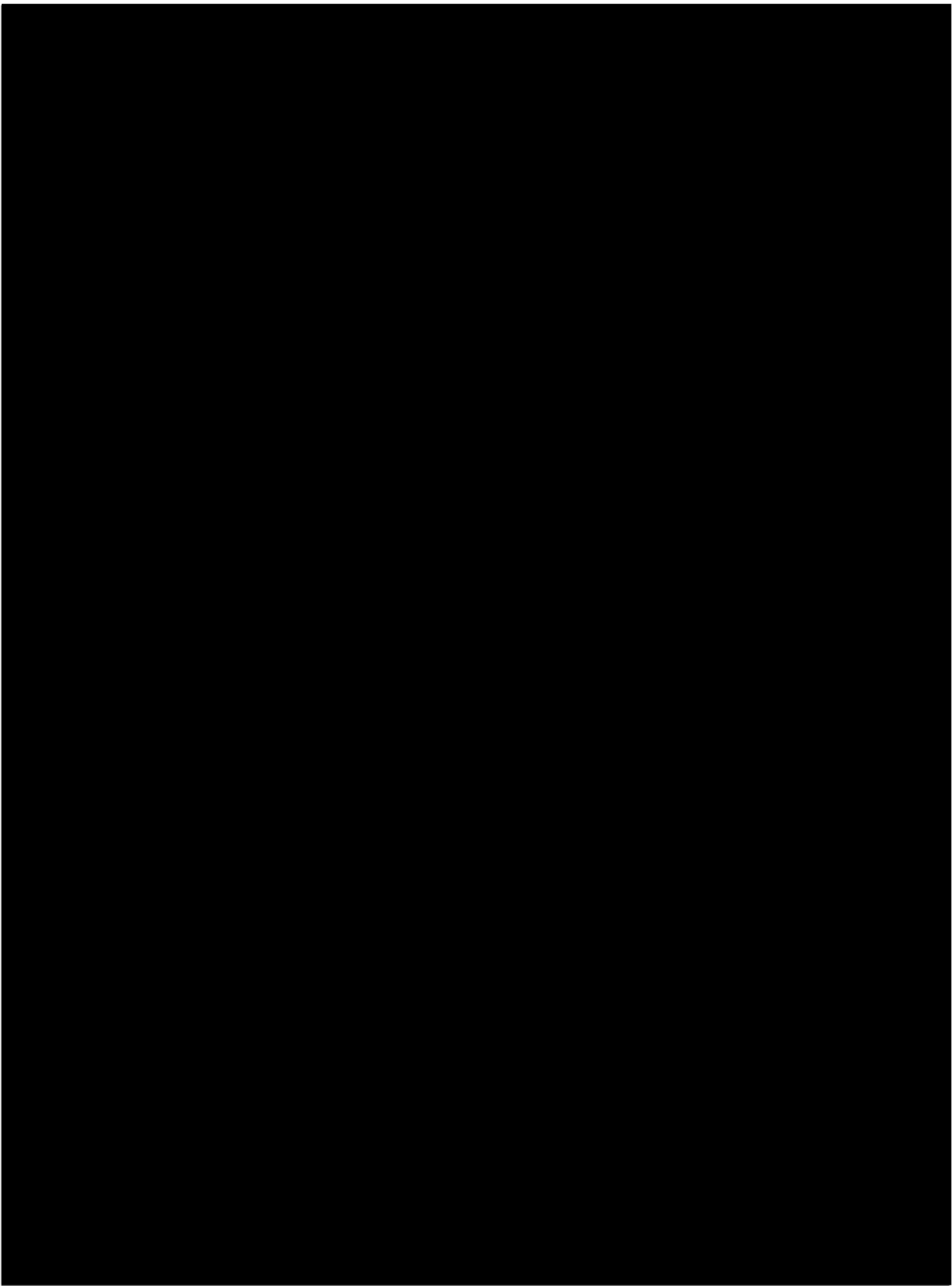
The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records in a business setting. It highlights how proper record-keeping can help in decision-making, legal compliance, and financial management. The text emphasizes that records should be organized, up-to-date, and easily accessible to relevant personnel.

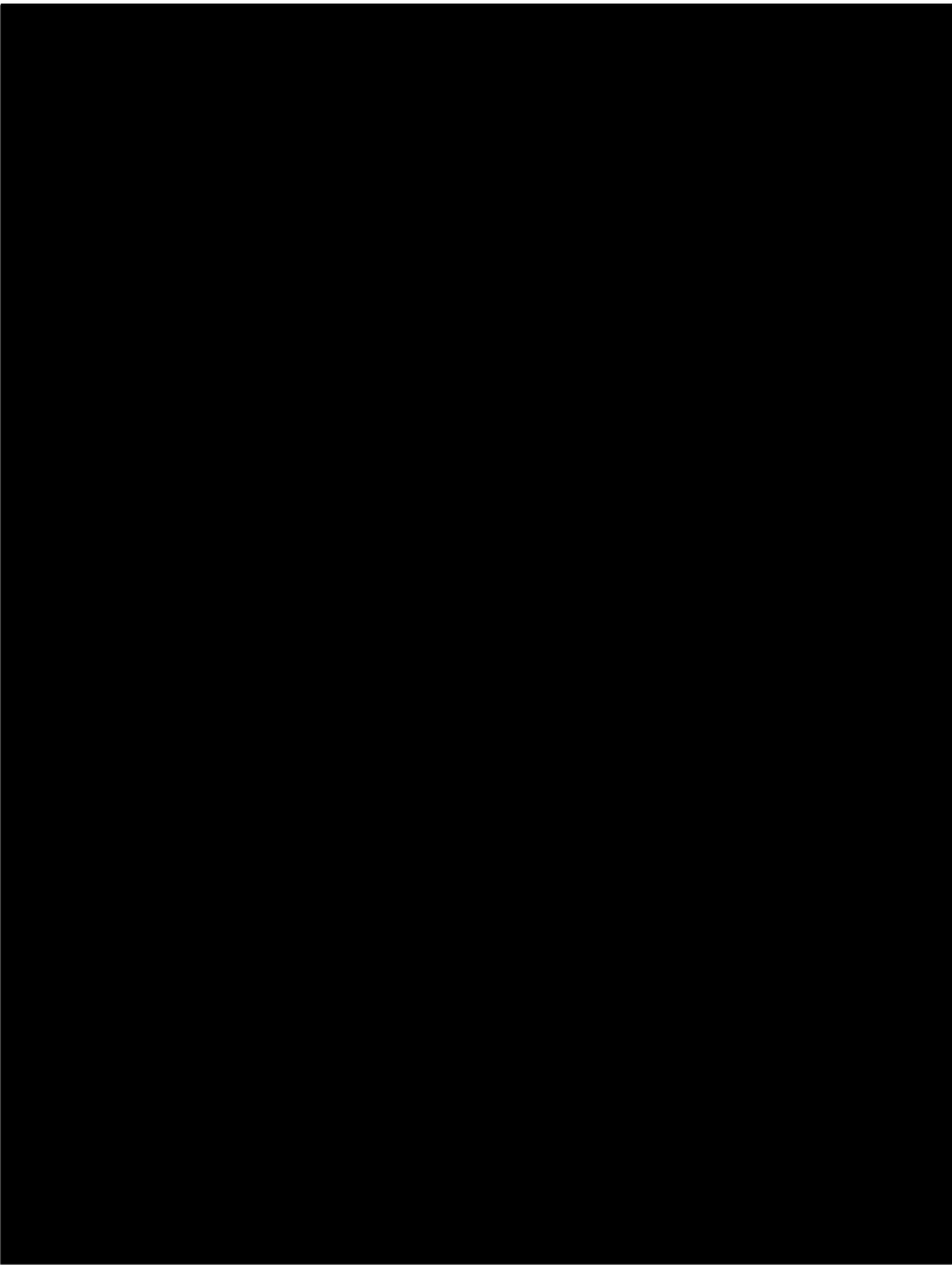
Next, the document addresses the challenges of data management in the digital age. It notes that while digital storage offers convenience and scalability, it also introduces risks such as data loss, security breaches, and information overload. The author suggests implementing robust backup strategies, access controls, and regular data audits to mitigate these risks.

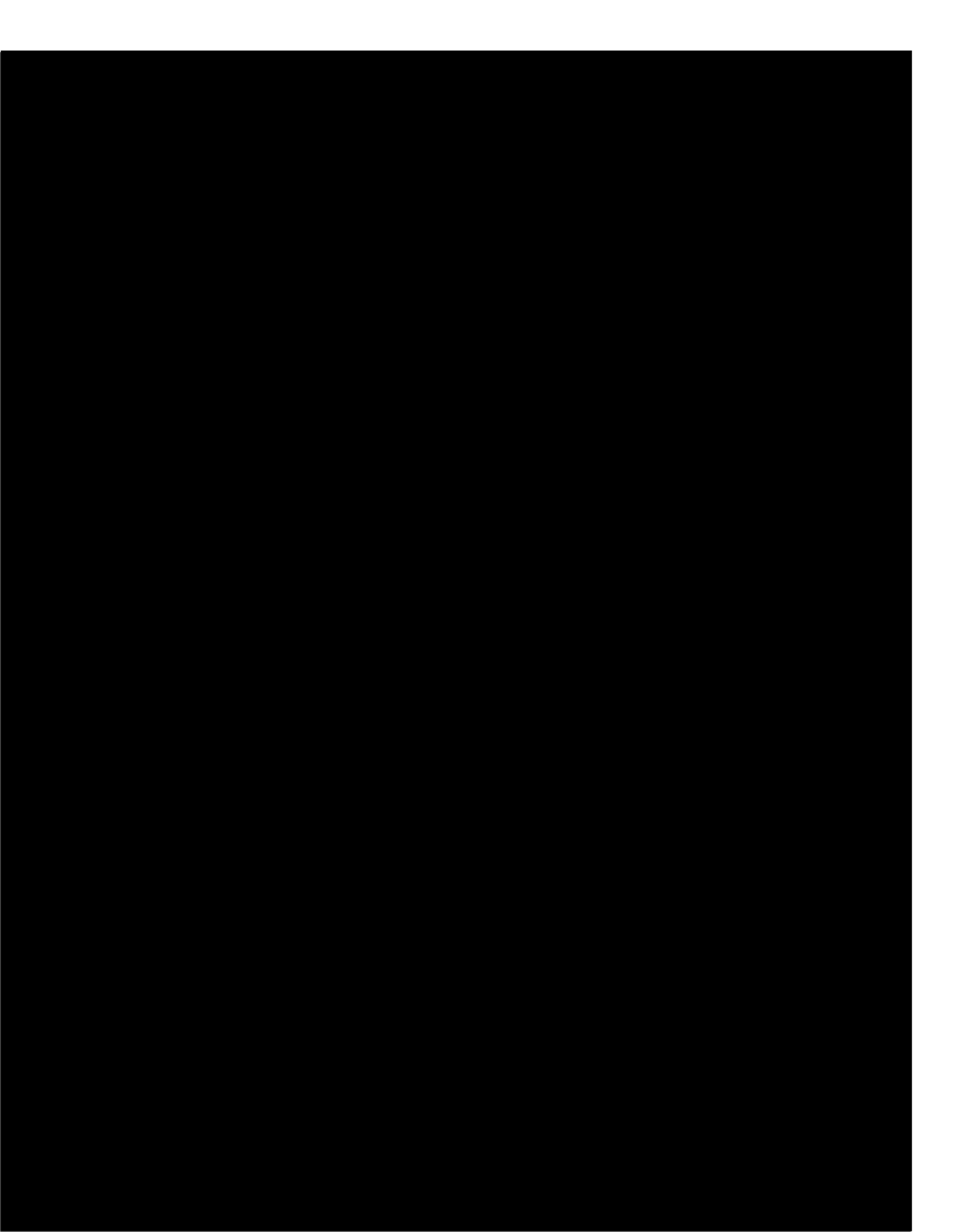
The third section focuses on the role of technology in streamlining record-keeping processes. It mentions various software solutions and automation tools that can reduce manual errors and save time. However, it also cautions against over-reliance on technology, stressing the need for human oversight and training to ensure that the systems are used effectively.

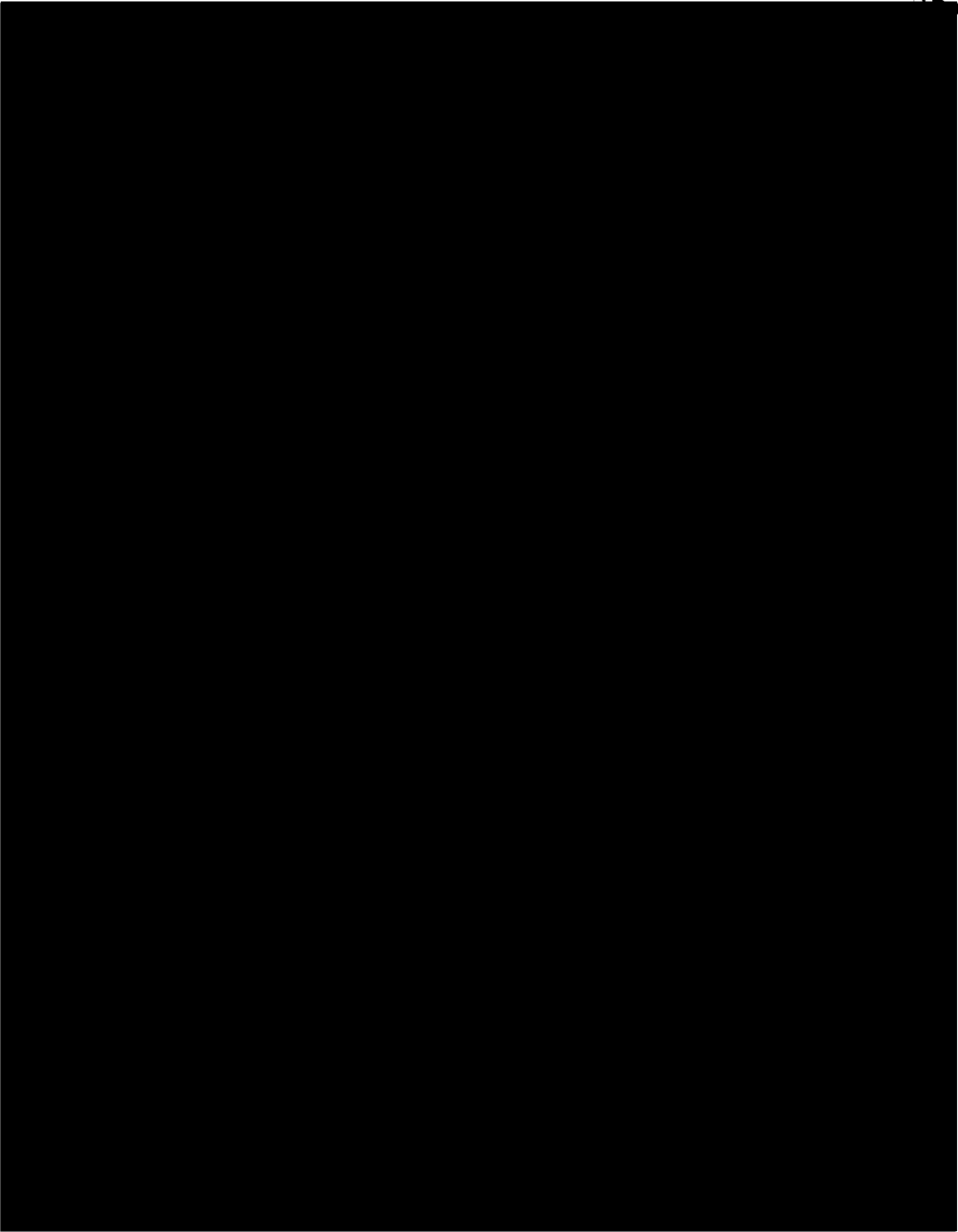
Finally, the document concludes by reinforcing the idea that record-keeping is not just a clerical task but a strategic business function. It encourages organizations to view their records as valuable assets that can provide insights into their operations and support long-term growth. The author ends with a call to action, urging business leaders to prioritize record management as a key component of their overall business strategy.

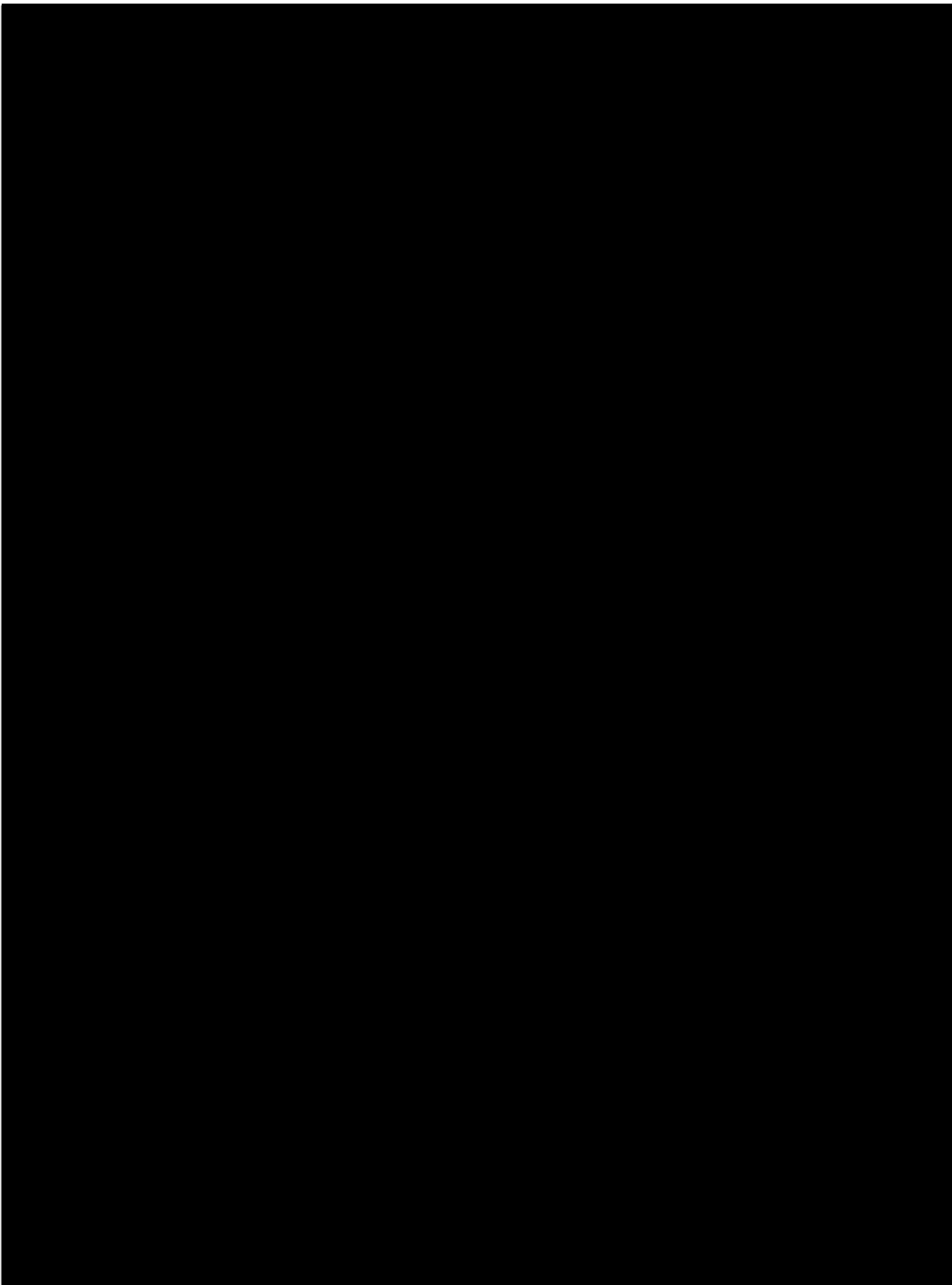


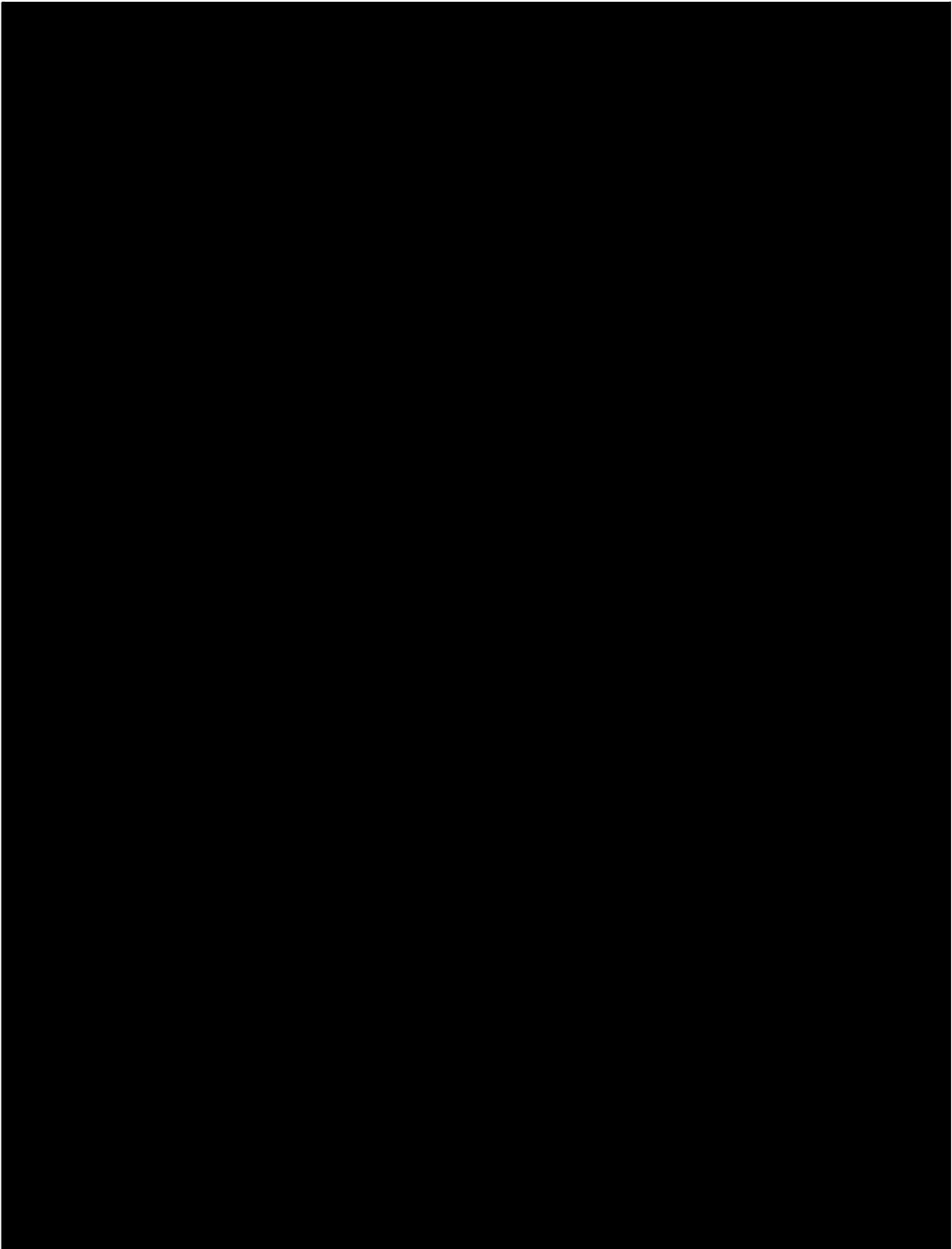


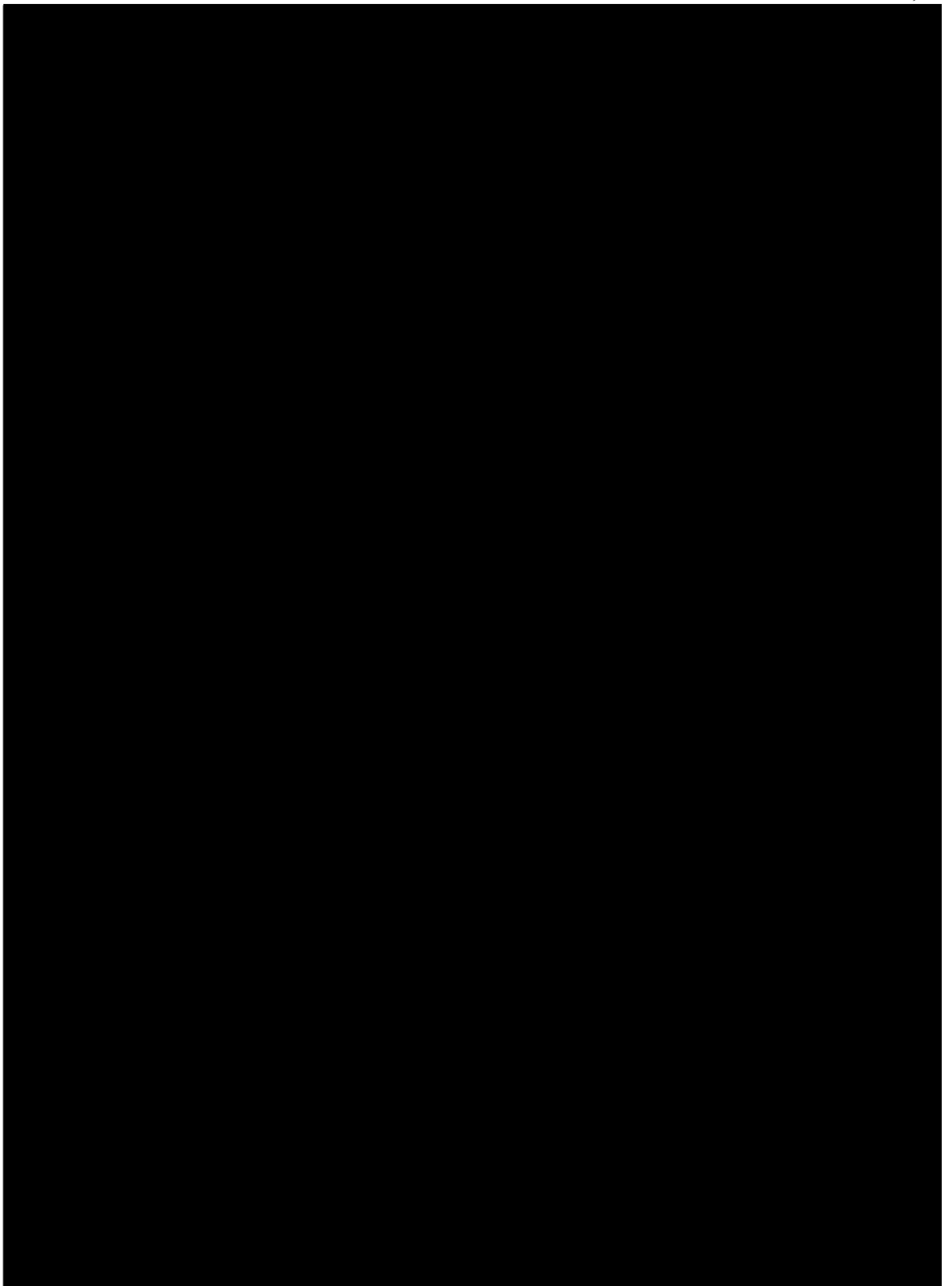


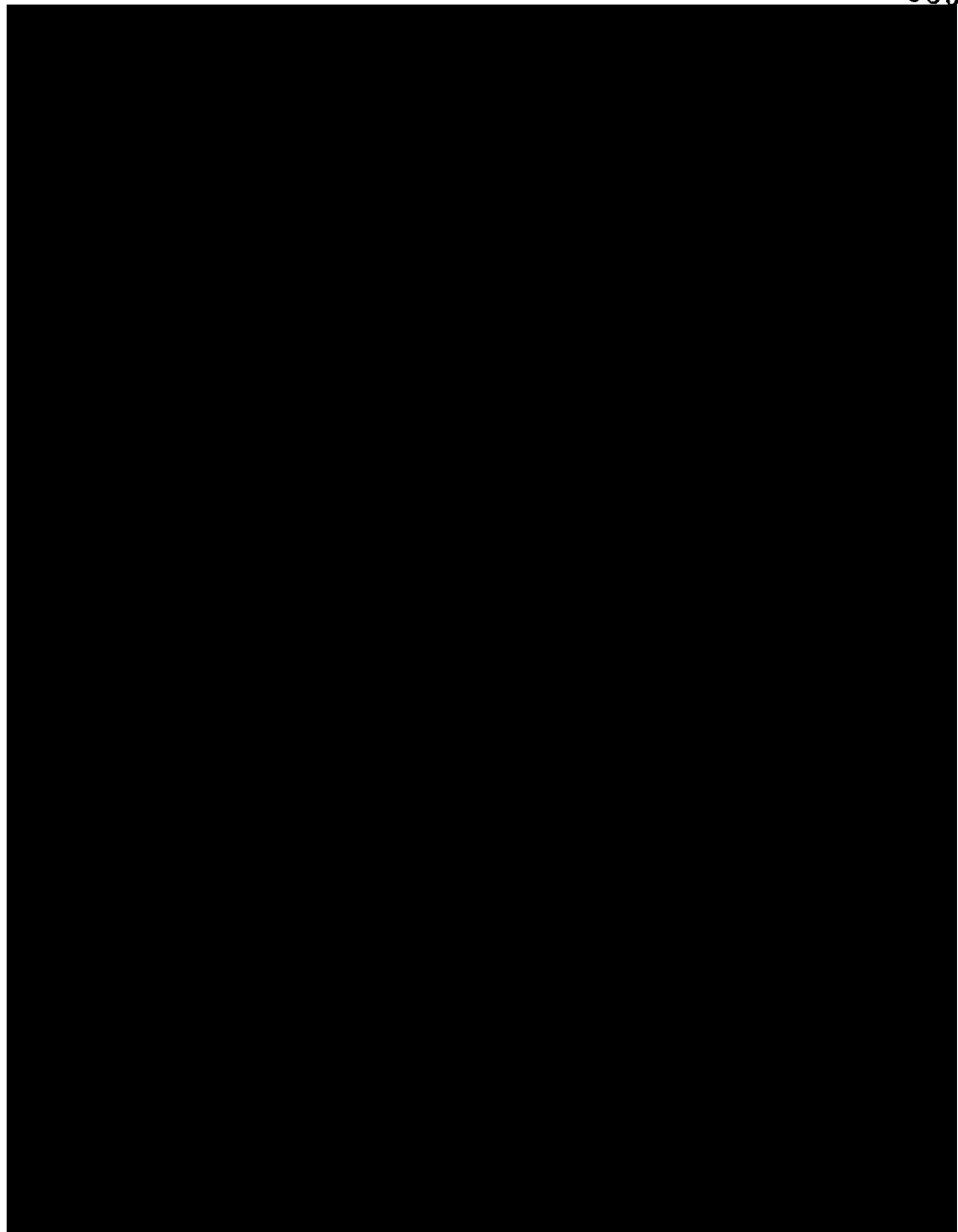


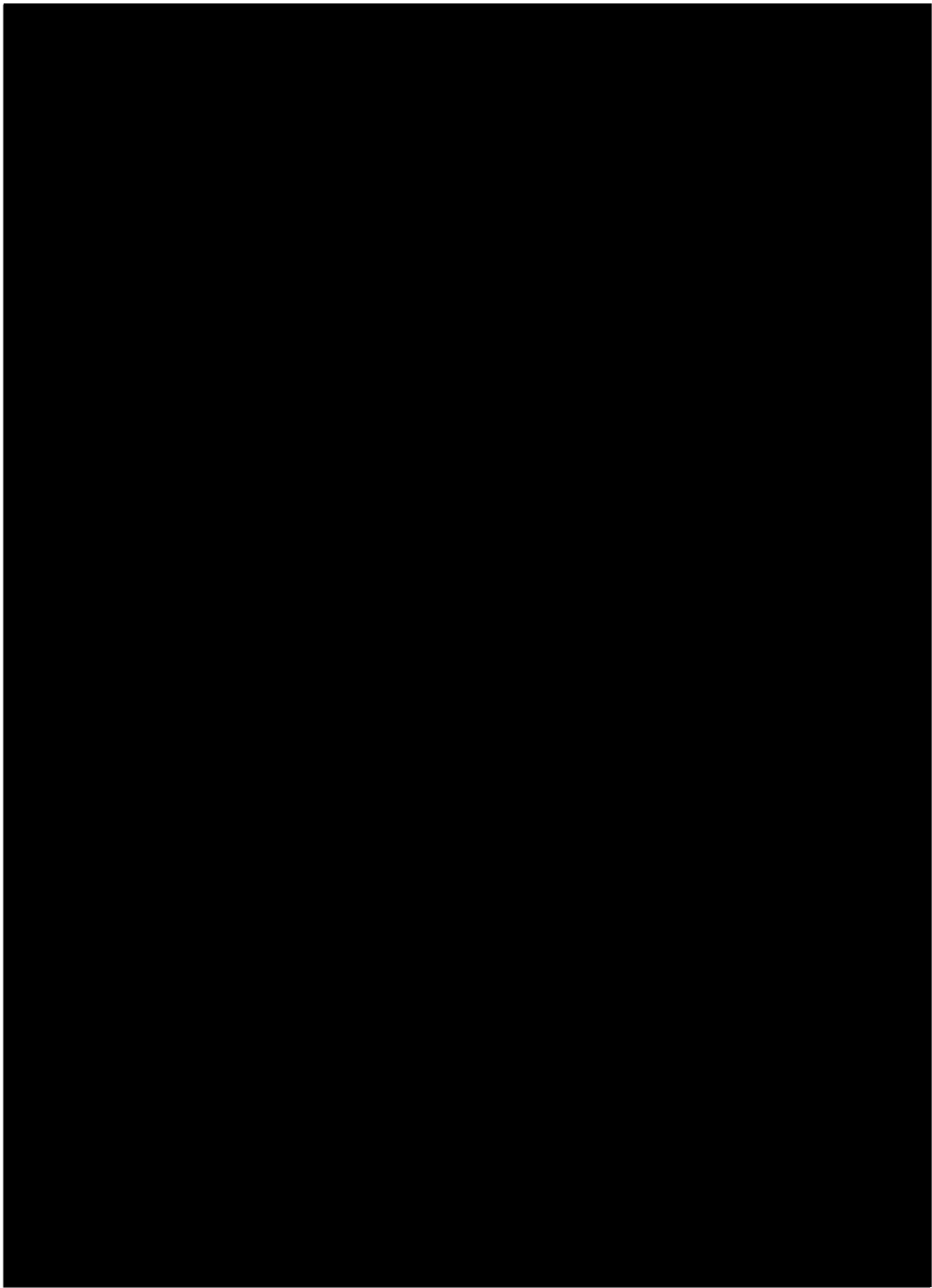


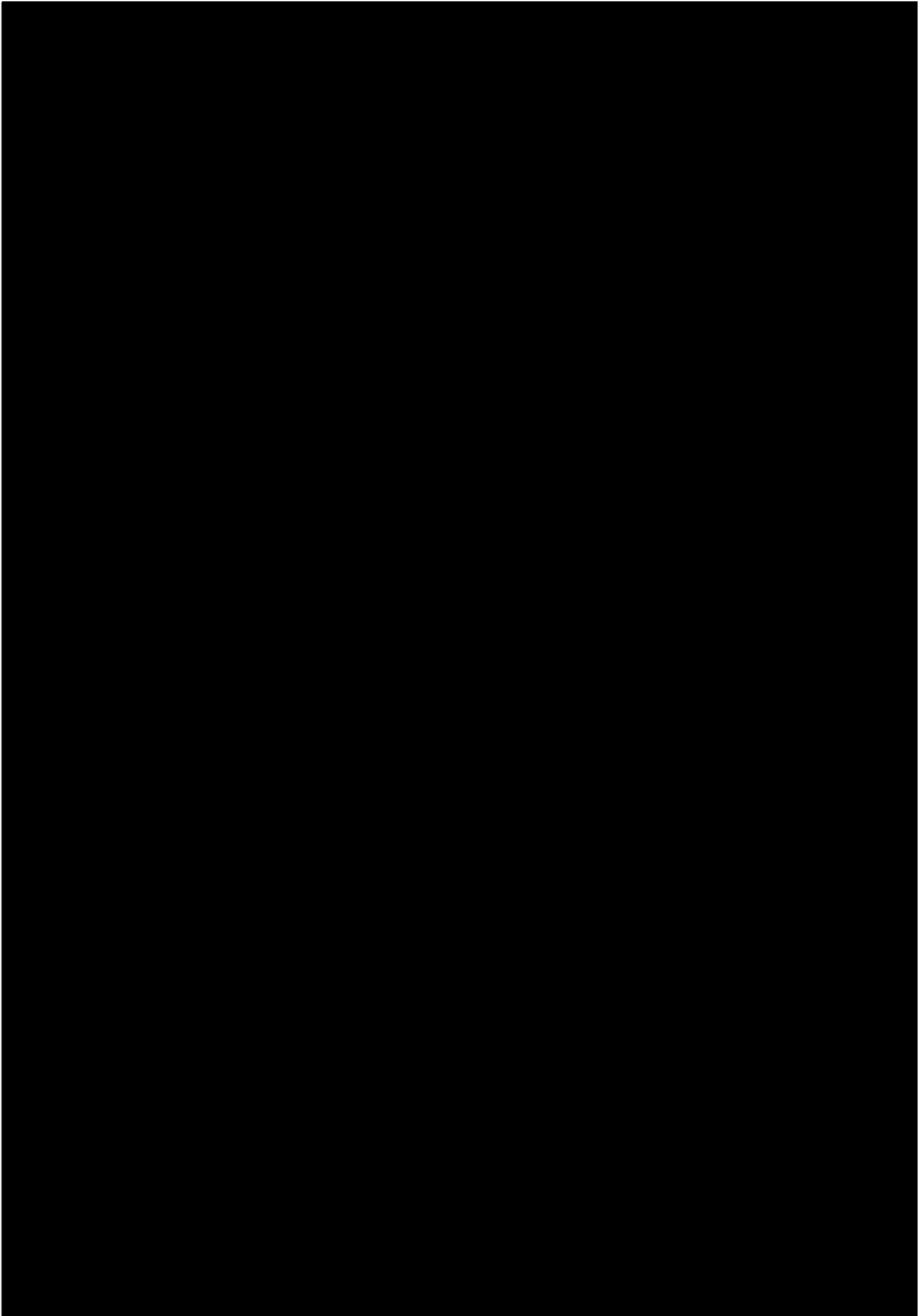


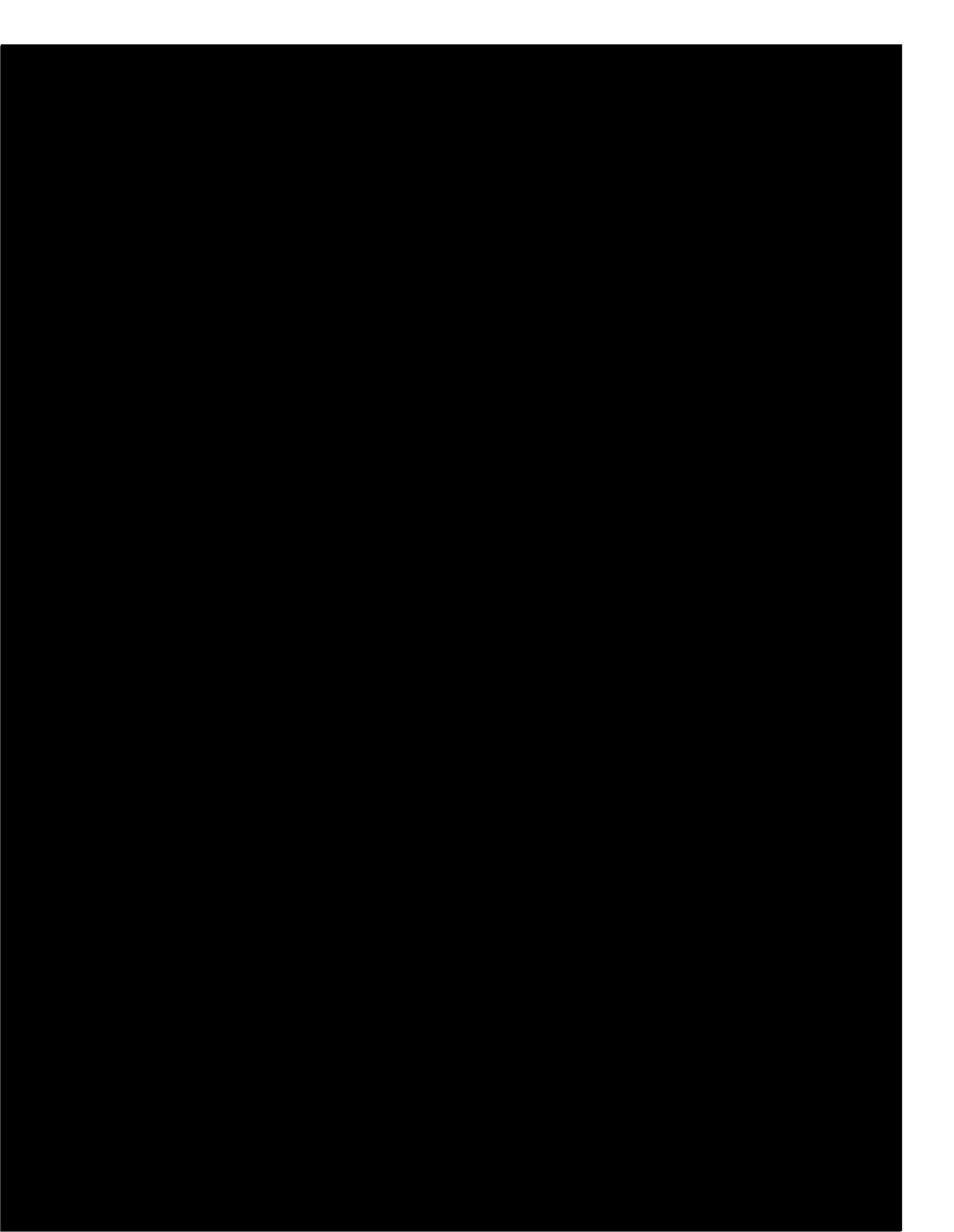


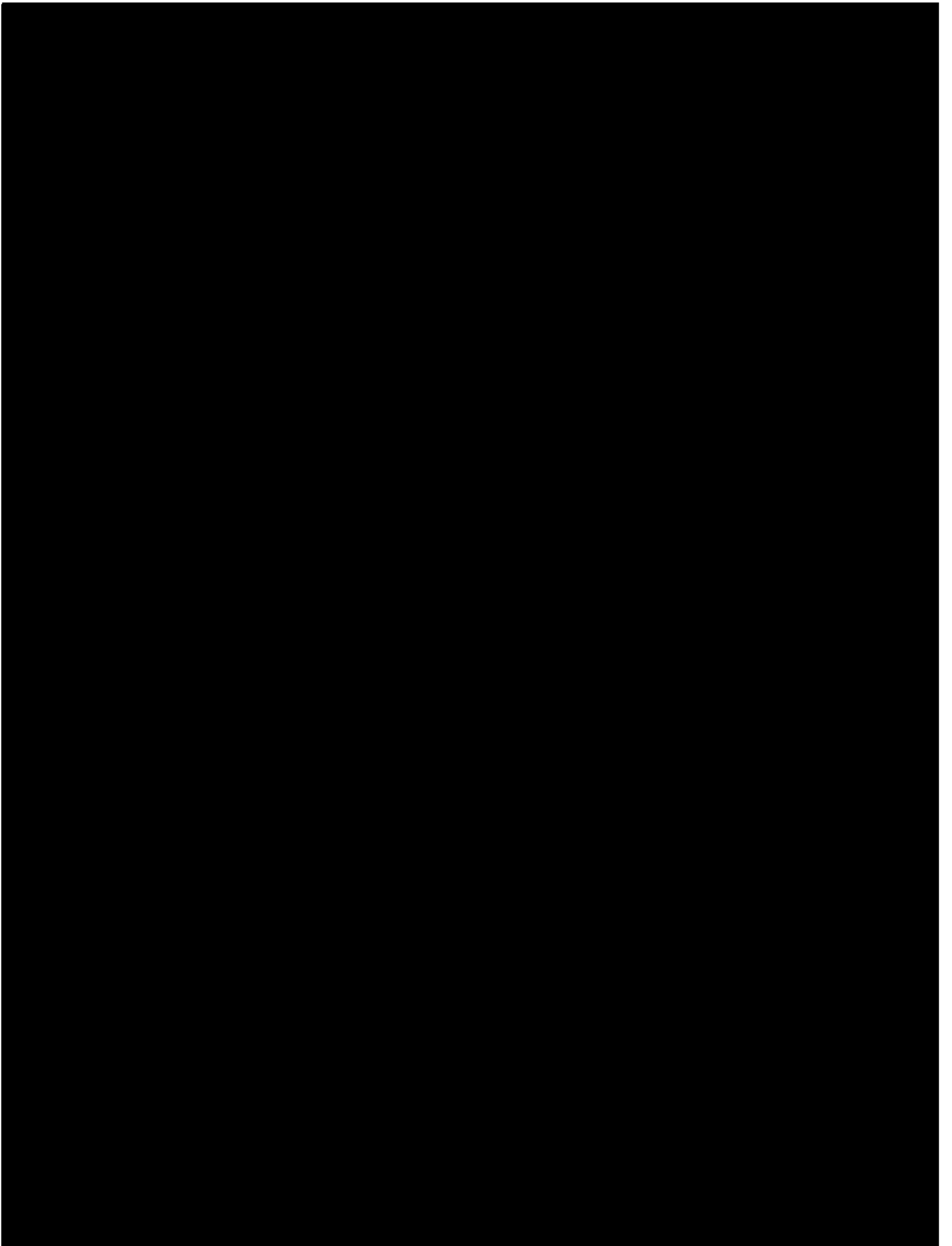


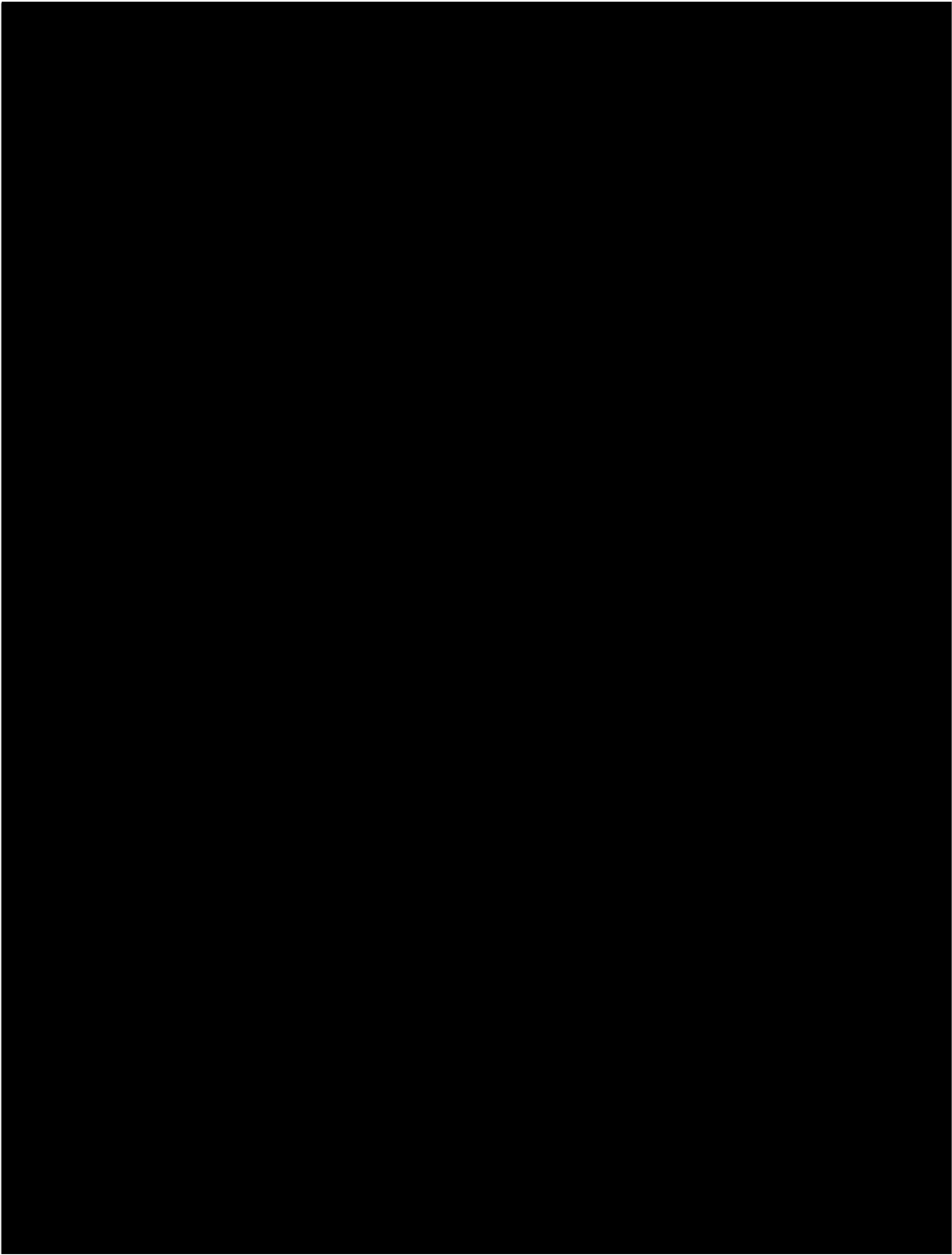


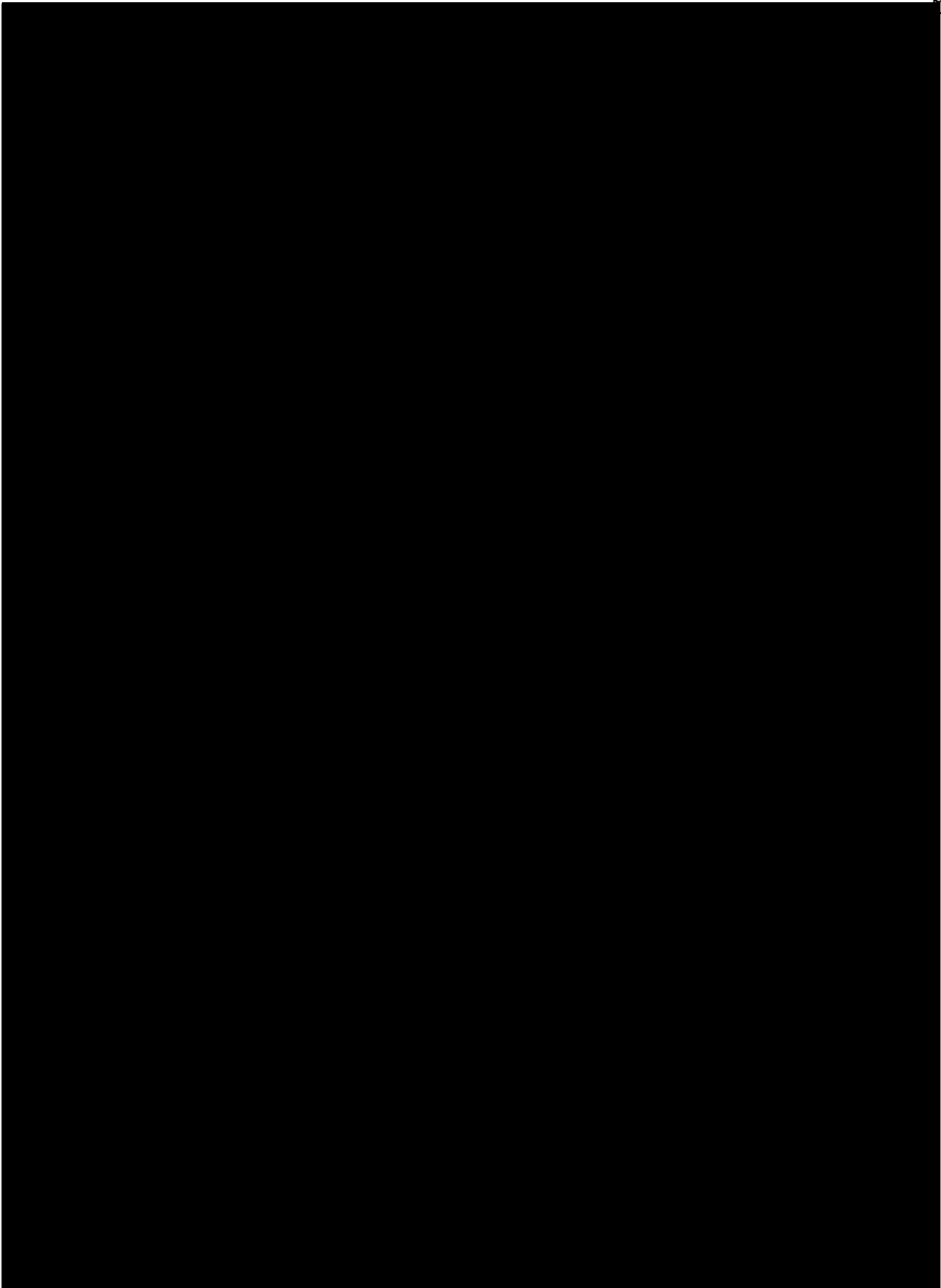


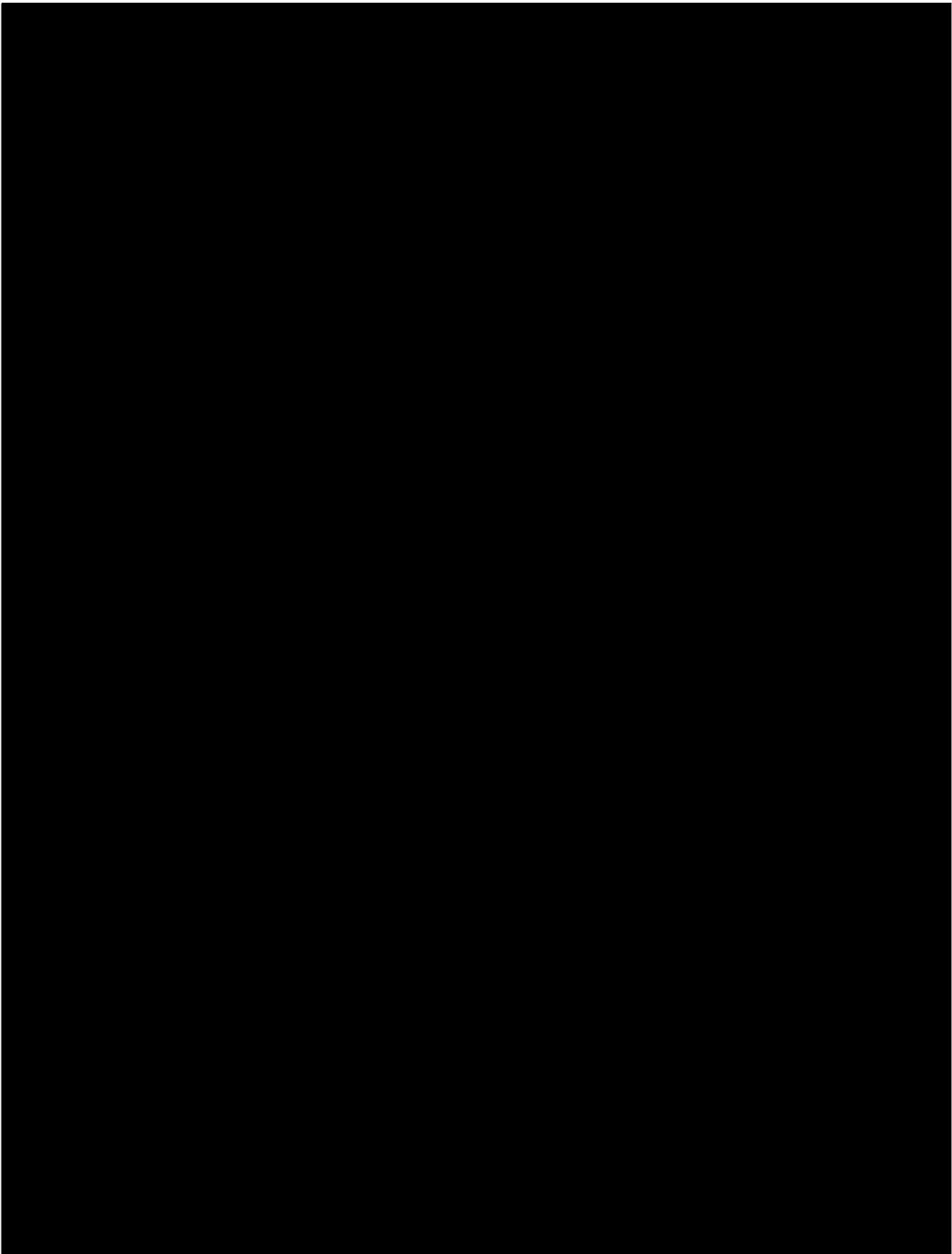


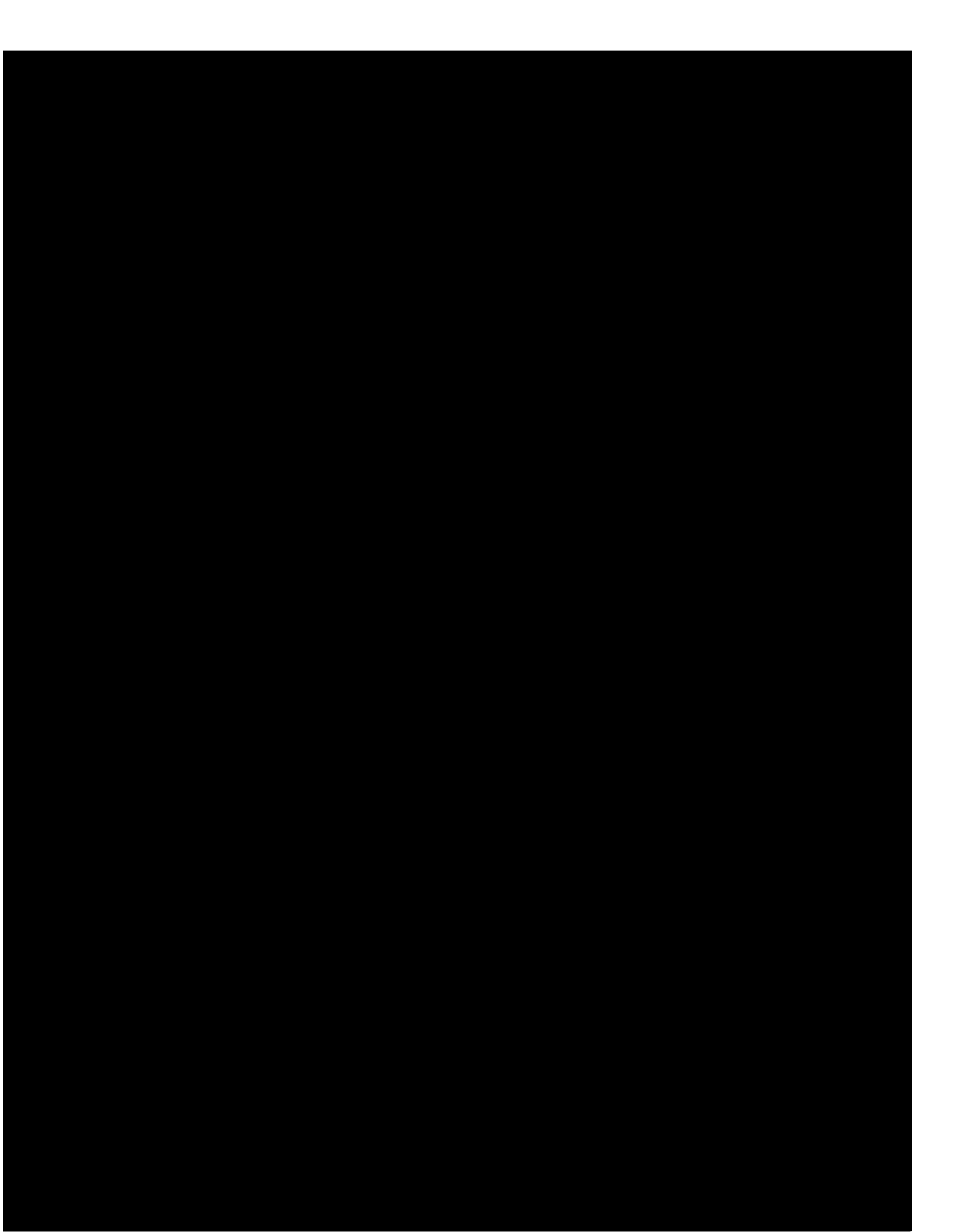




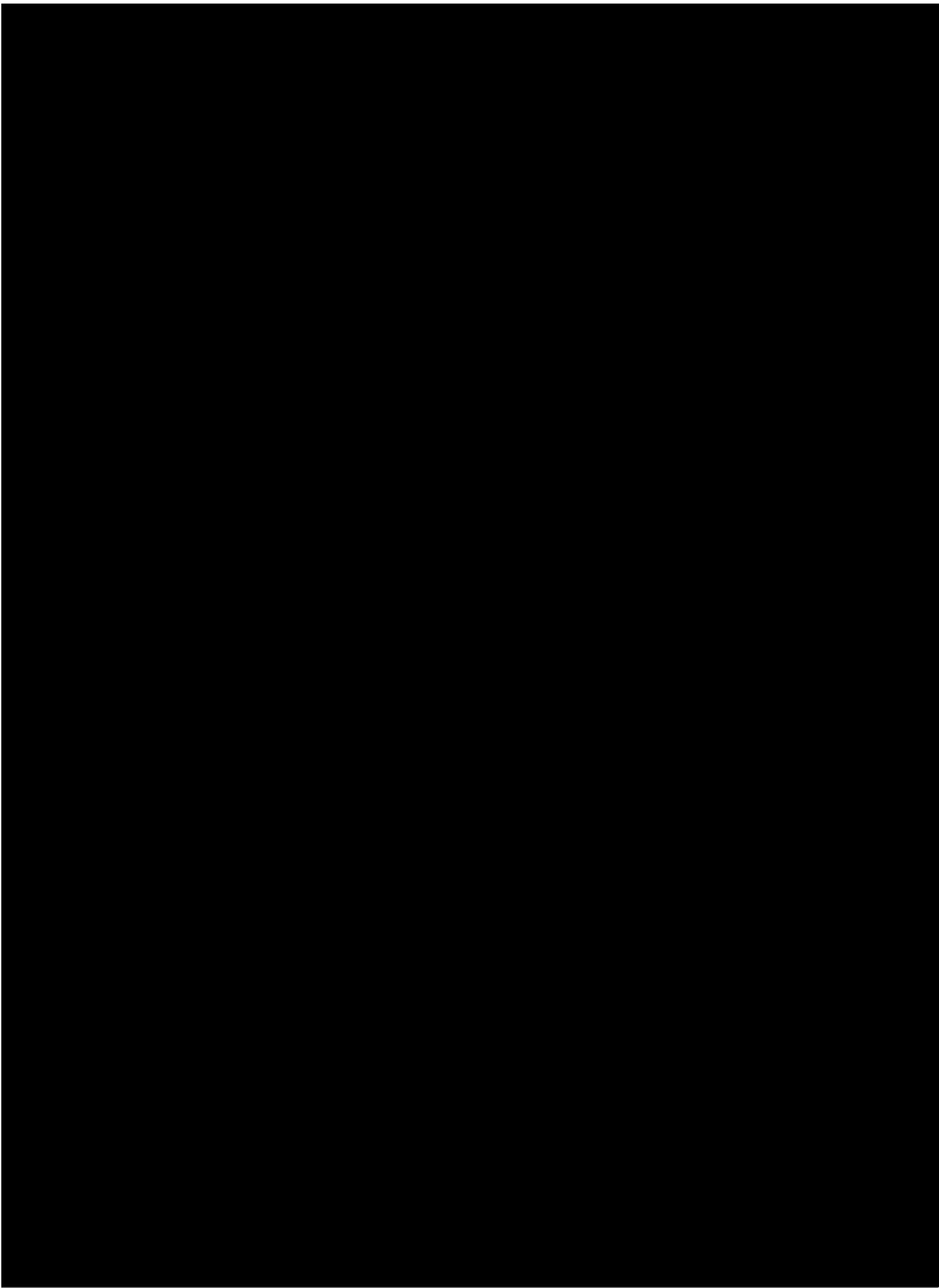


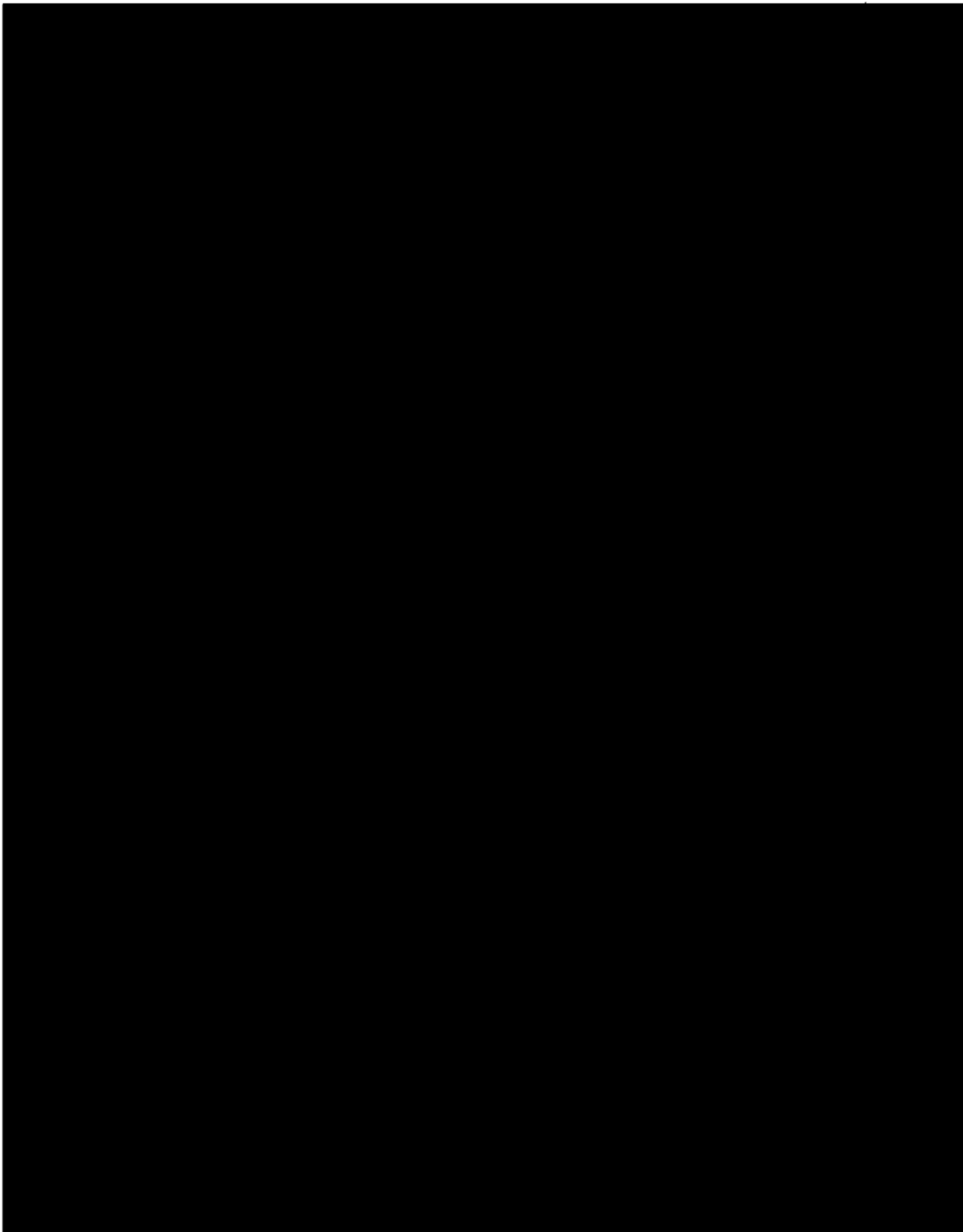




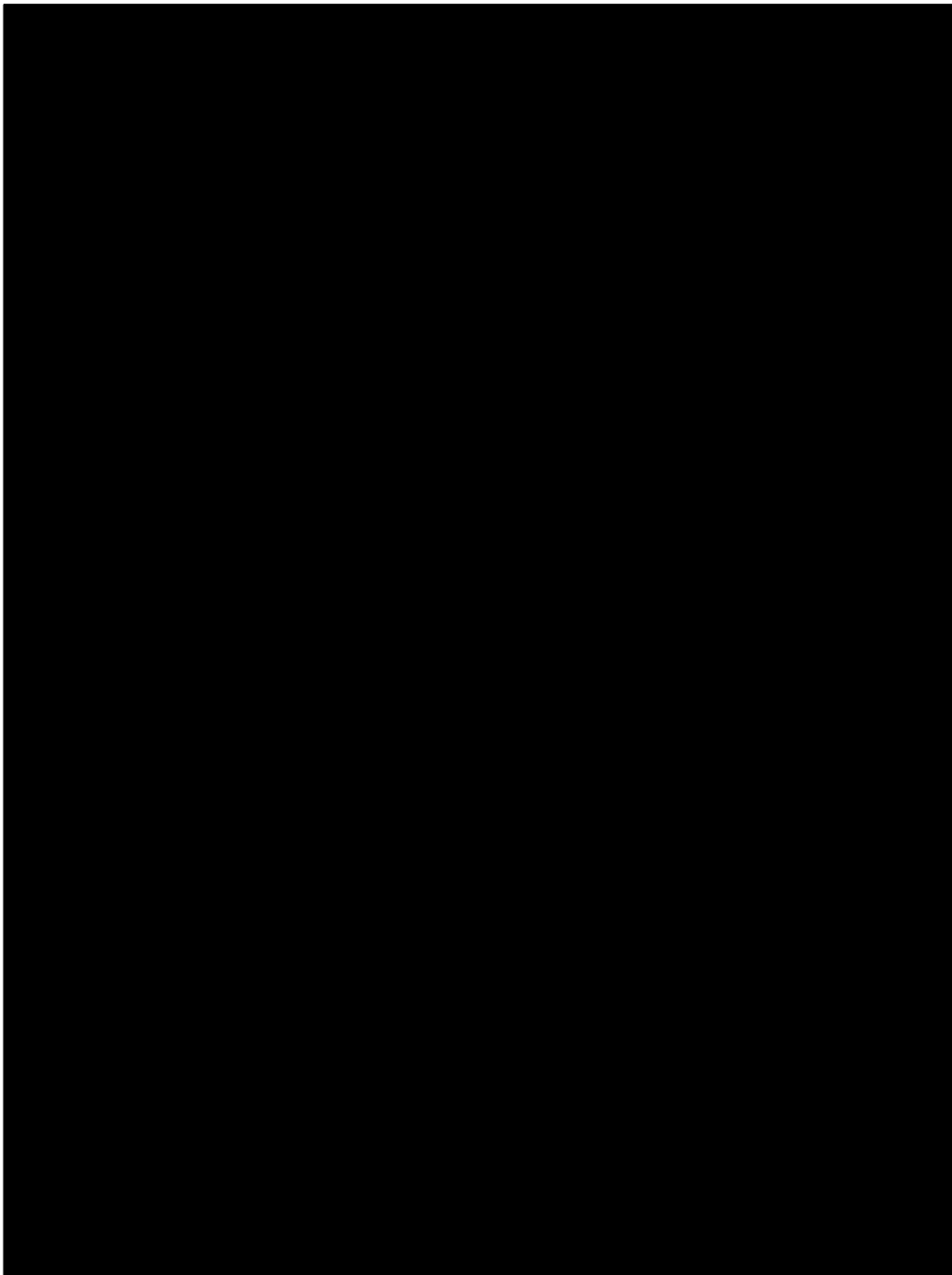


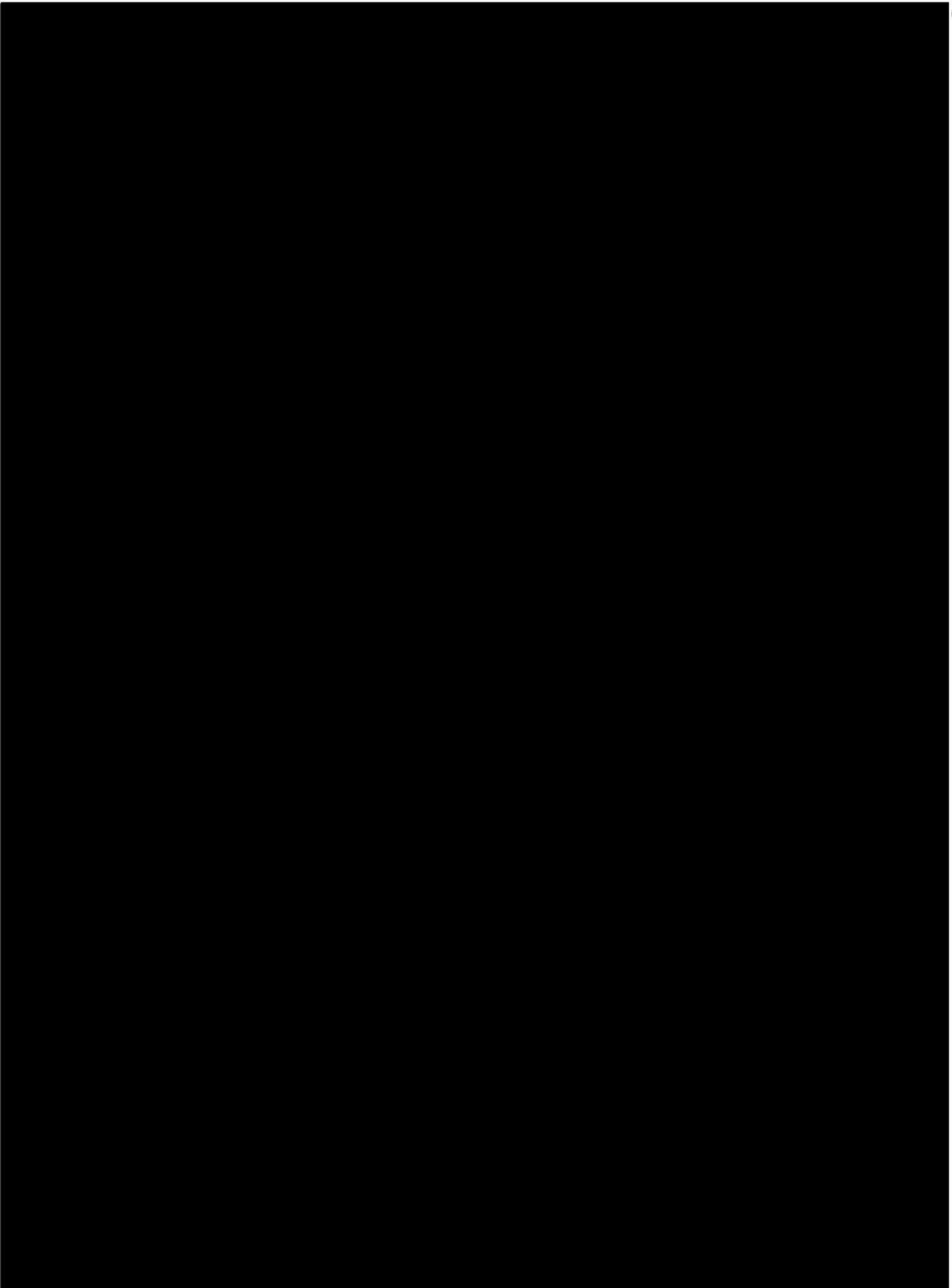


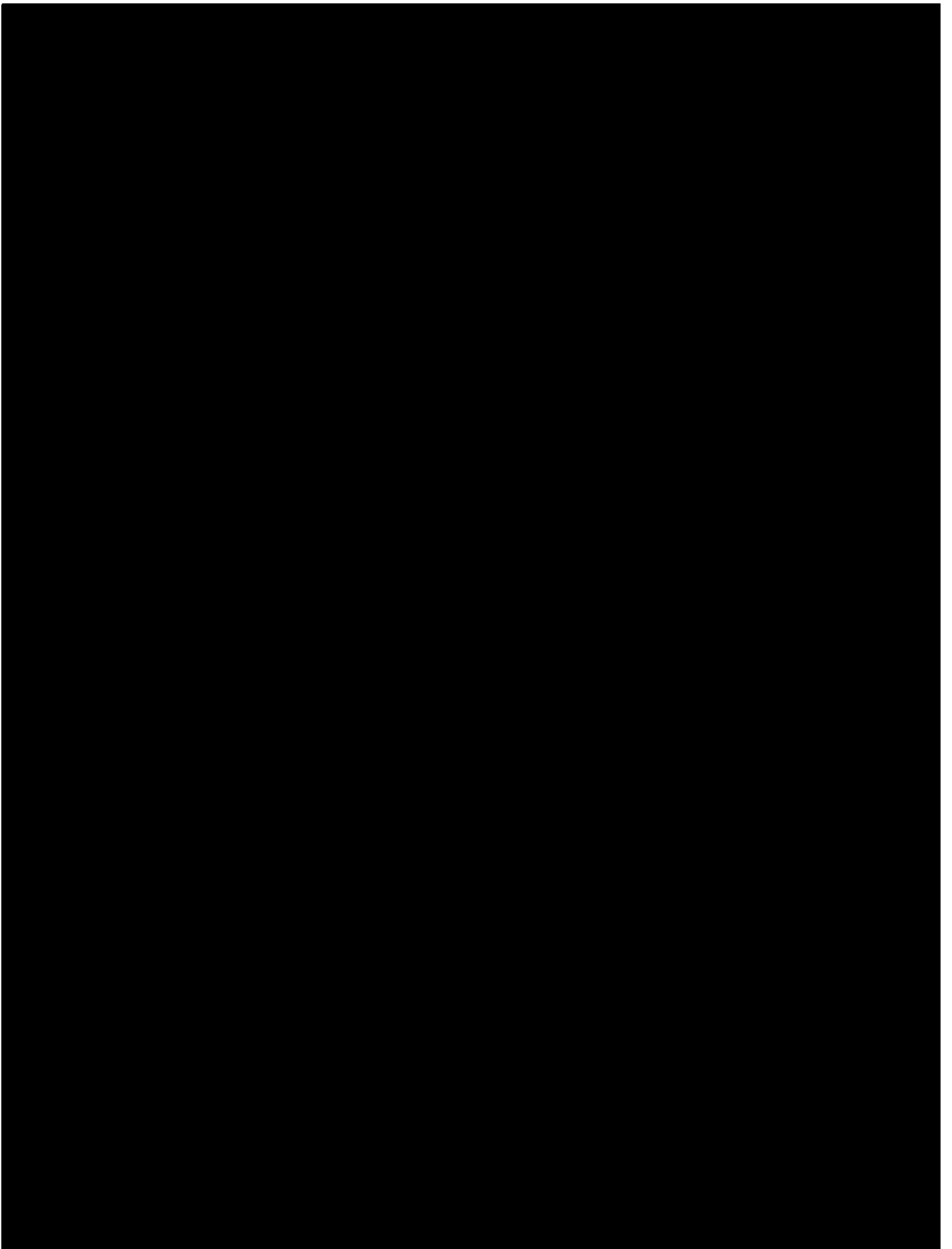












...the first of these is the fact that the ...

...the second of these is the fact that the ...

...the third of these is the fact that the ...

...the fourth of these is the fact that the ...

...the fifth of these is the fact that the ...

...the sixth of these is the fact that the ...

...the seventh of these is the fact that the ...

...the eighth of these is the fact that the ...

...the ninth of these is the fact that the ...

...the tenth of these is the fact that the ...

...and the elderly are not only the most vulnerable but also the most neglected.

...and the elderly are not only the most vulnerable but also the most neglected.

...and the elderly are not only the most vulnerable but also the most neglected.

...and the elderly are not only the most vulnerable but also the most neglected.

...and the elderly are not only the most vulnerable but also the most neglected.

...and the elderly are not only the most vulnerable but also the most neglected.

...and the elderly are not only the most vulnerable but also the most neglected.

...and the elderly are not only the most vulnerable but also the most neglected.

...and the elderly are not only the most vulnerable but also the most neglected.

...and the elderly are not only the most vulnerable but also the most neglected.

...and the elderly are not only the most vulnerable but also the most neglected.

...and the elderly are not only the most vulnerable but also the most neglected.

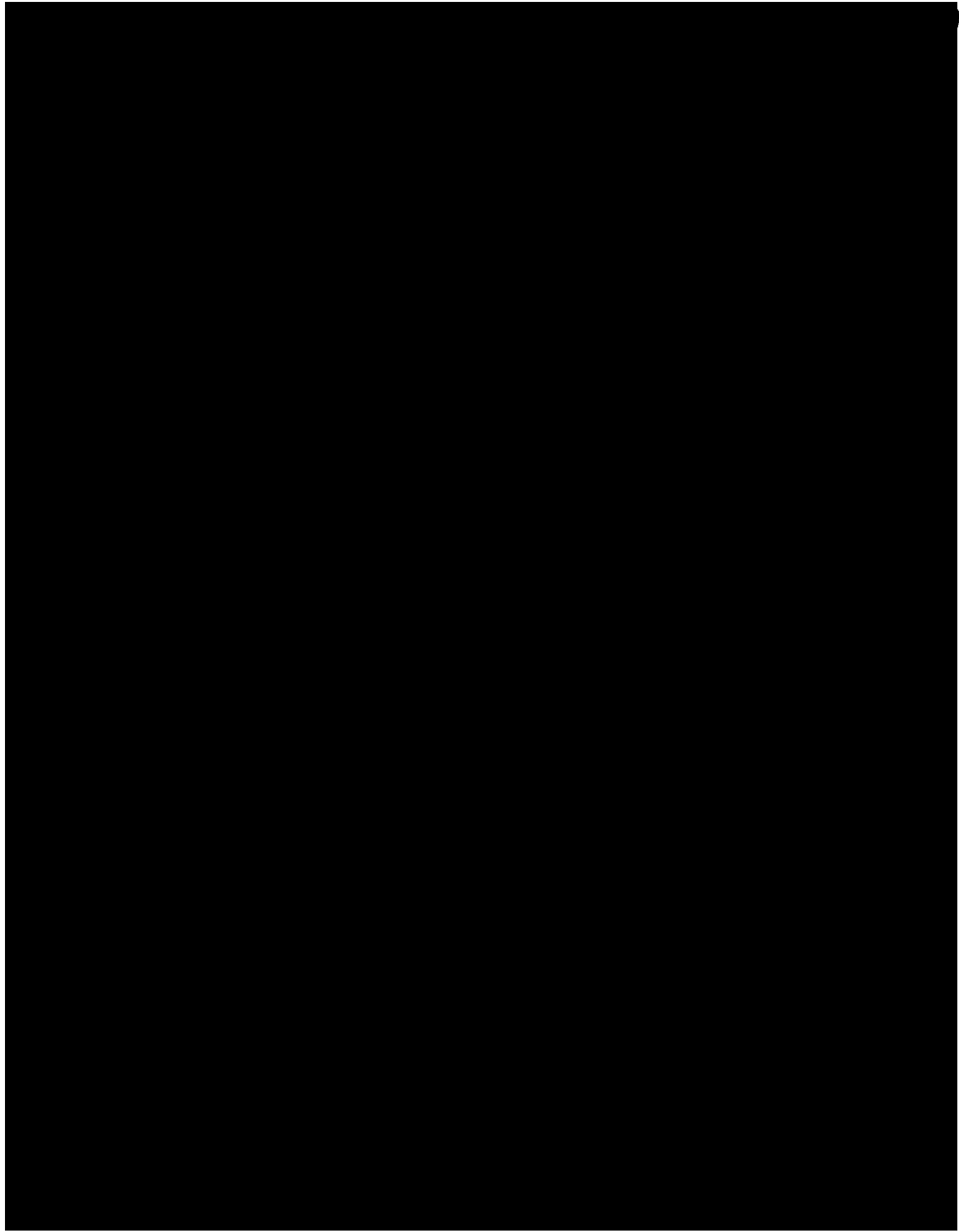
...and the elderly are not only the most vulnerable but also the most neglected.

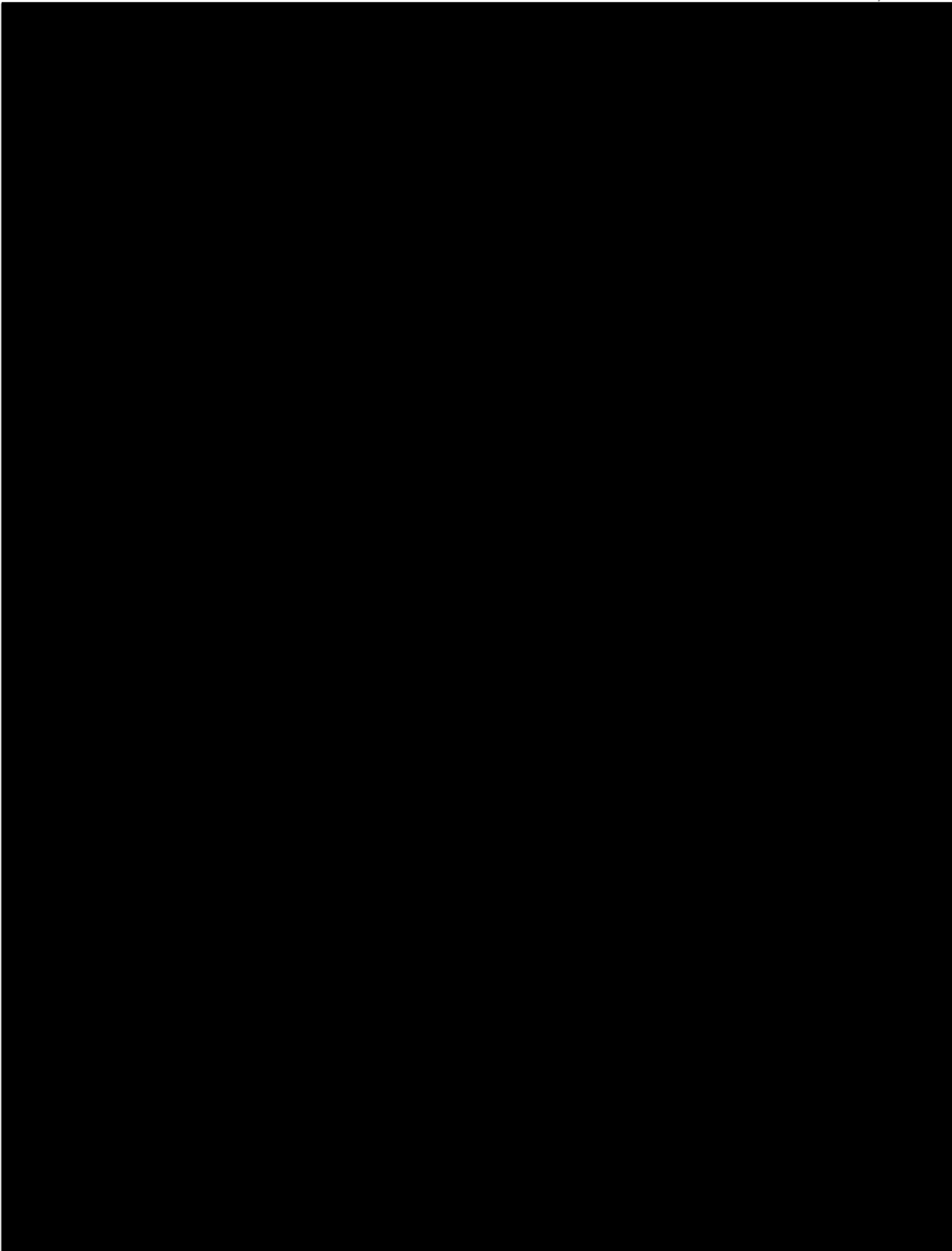
...and the elderly are not only the most vulnerable but also the most neglected.

...and the elderly are not only the most vulnerable but also the most neglected.

...and the elderly are not only the most vulnerable but also the most neglected.

...and the elderly are not only the most vulnerable but also the most neglected.





...the first of these is the fact that the ...

...the second of these is the fact that the ...

...the third of these is the fact that the ...

...the fourth of these is the fact that the ...

...the fifth of these is the fact that the ...

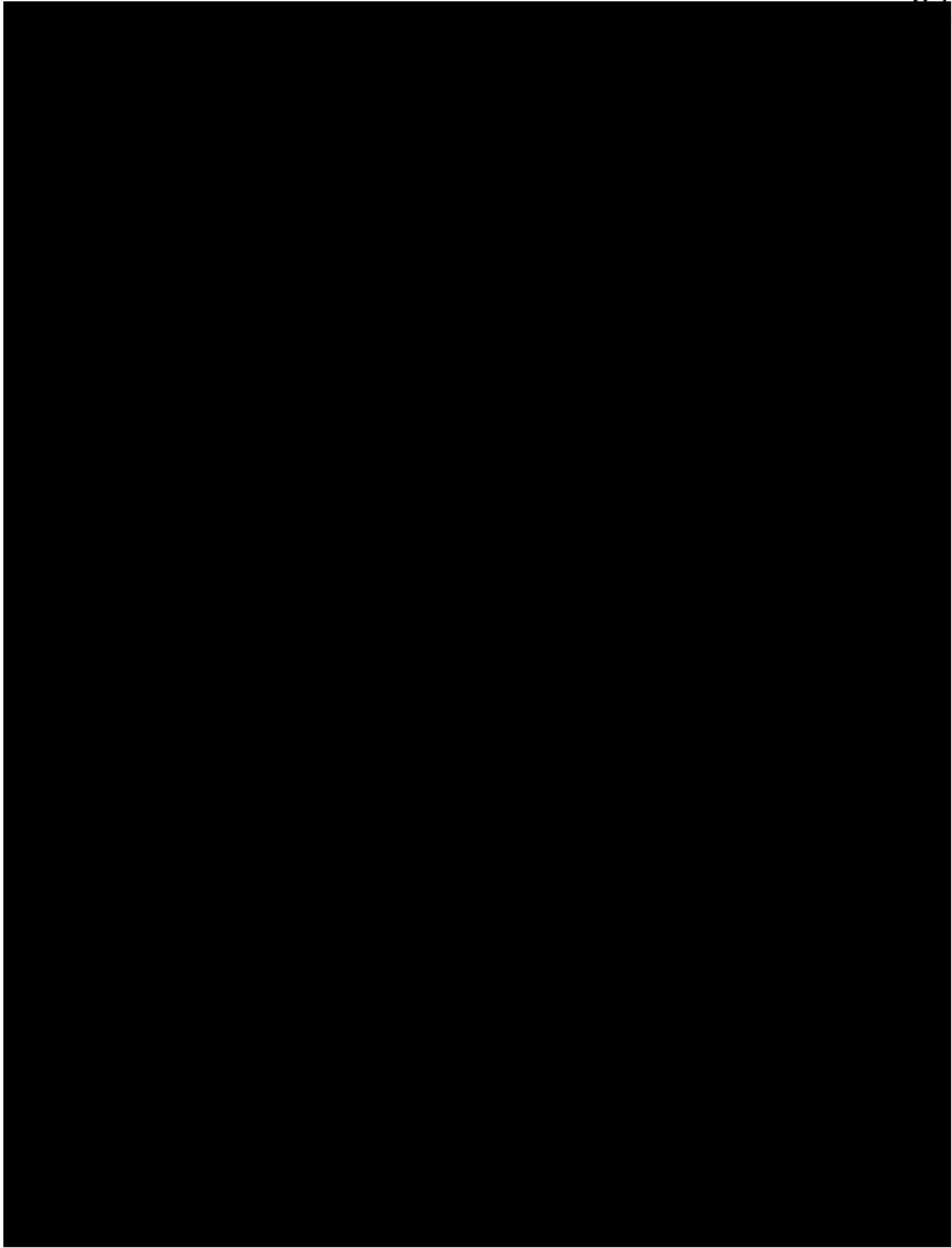
...the sixth of these is the fact that the ...

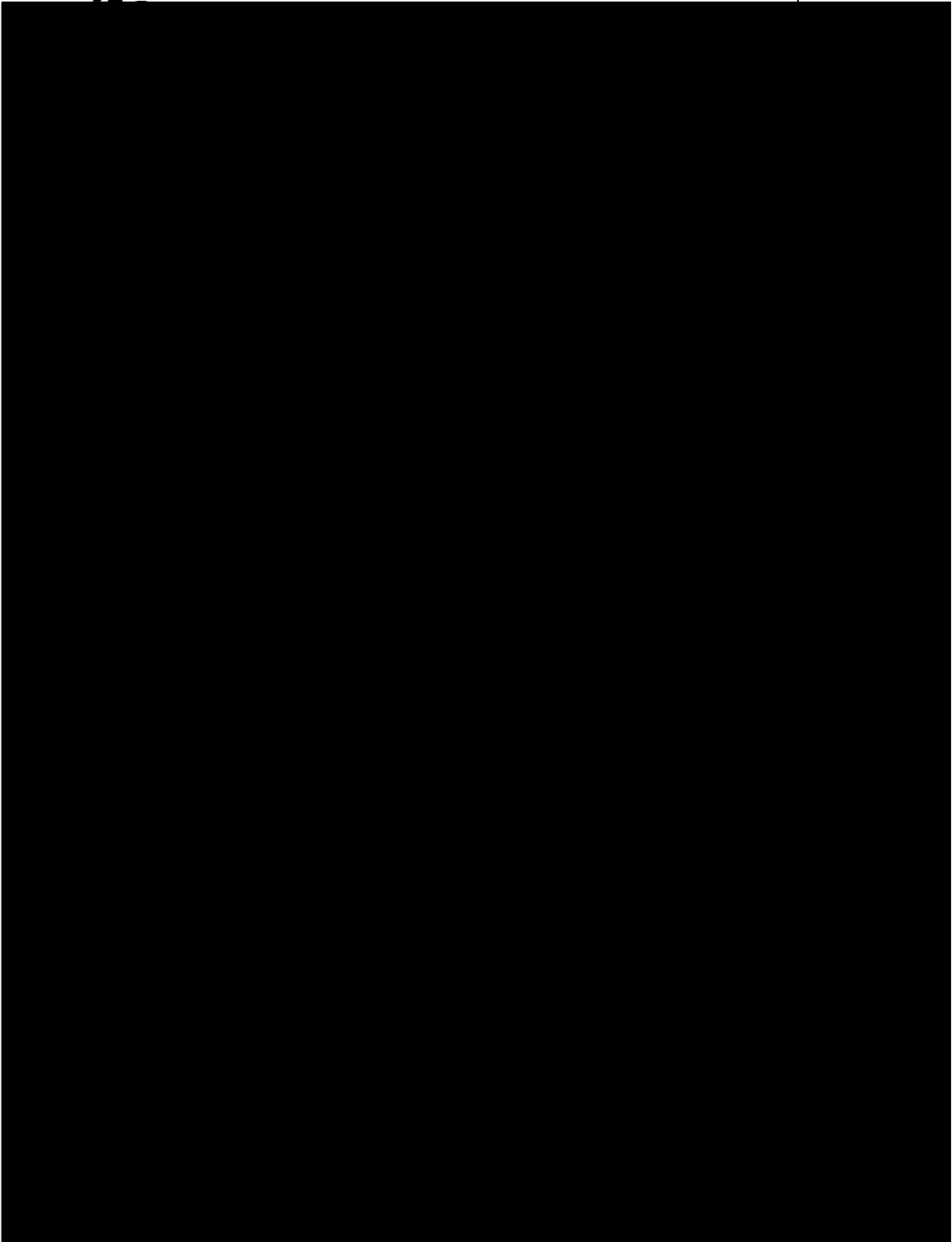
...the seventh of these is the fact that the ...

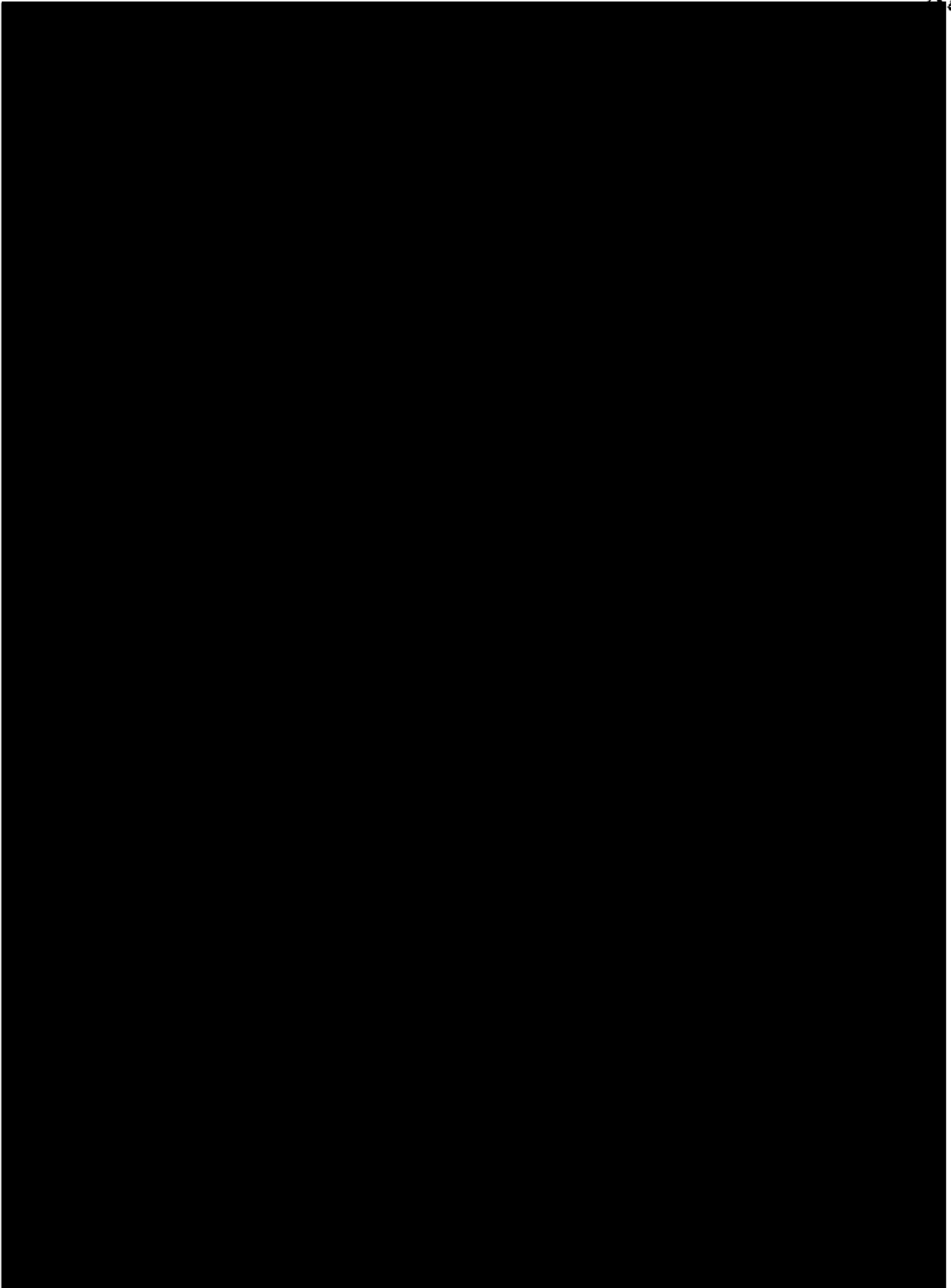
...the eighth of these is the fact that the ...

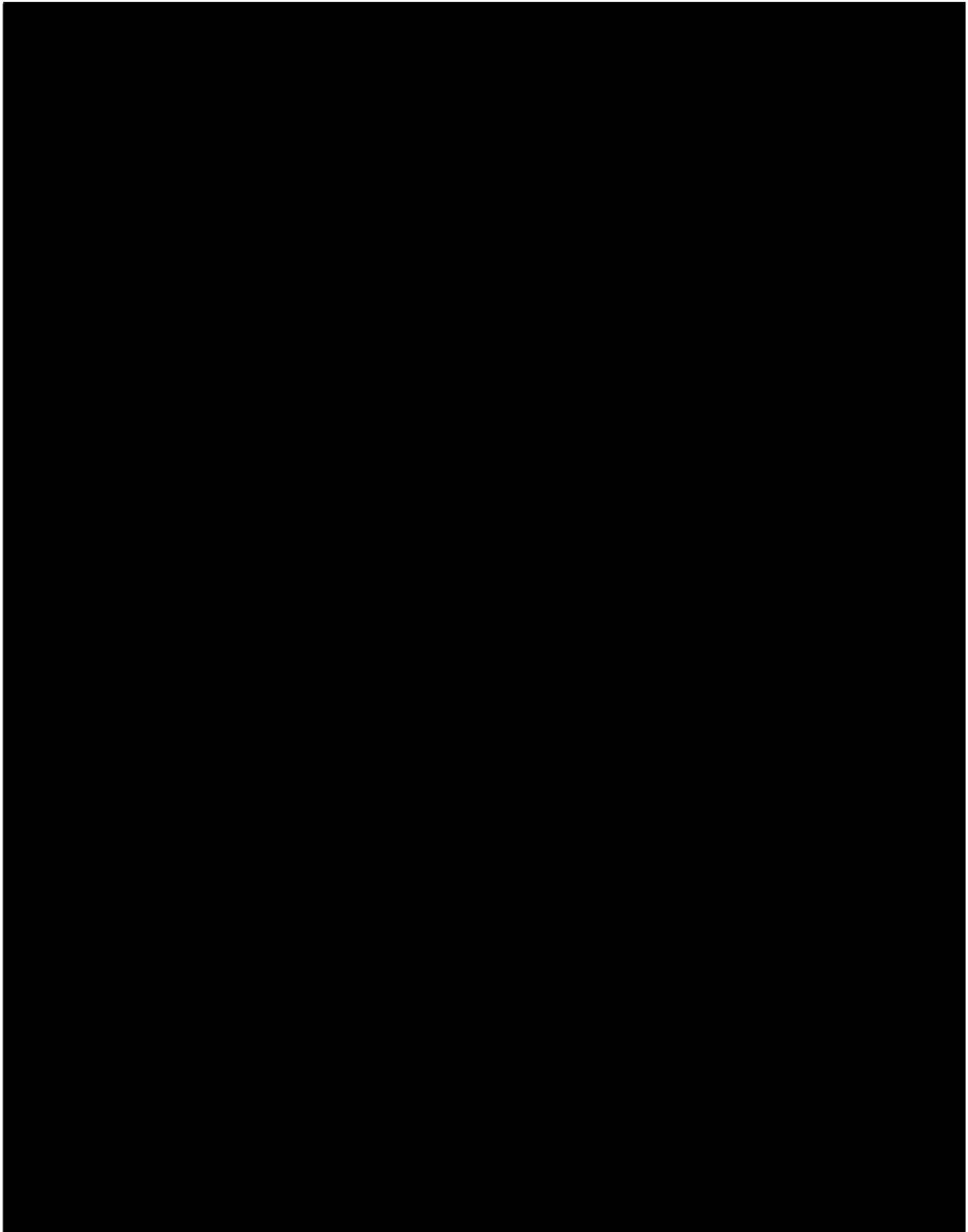
...the ninth of these is the fact that the ...

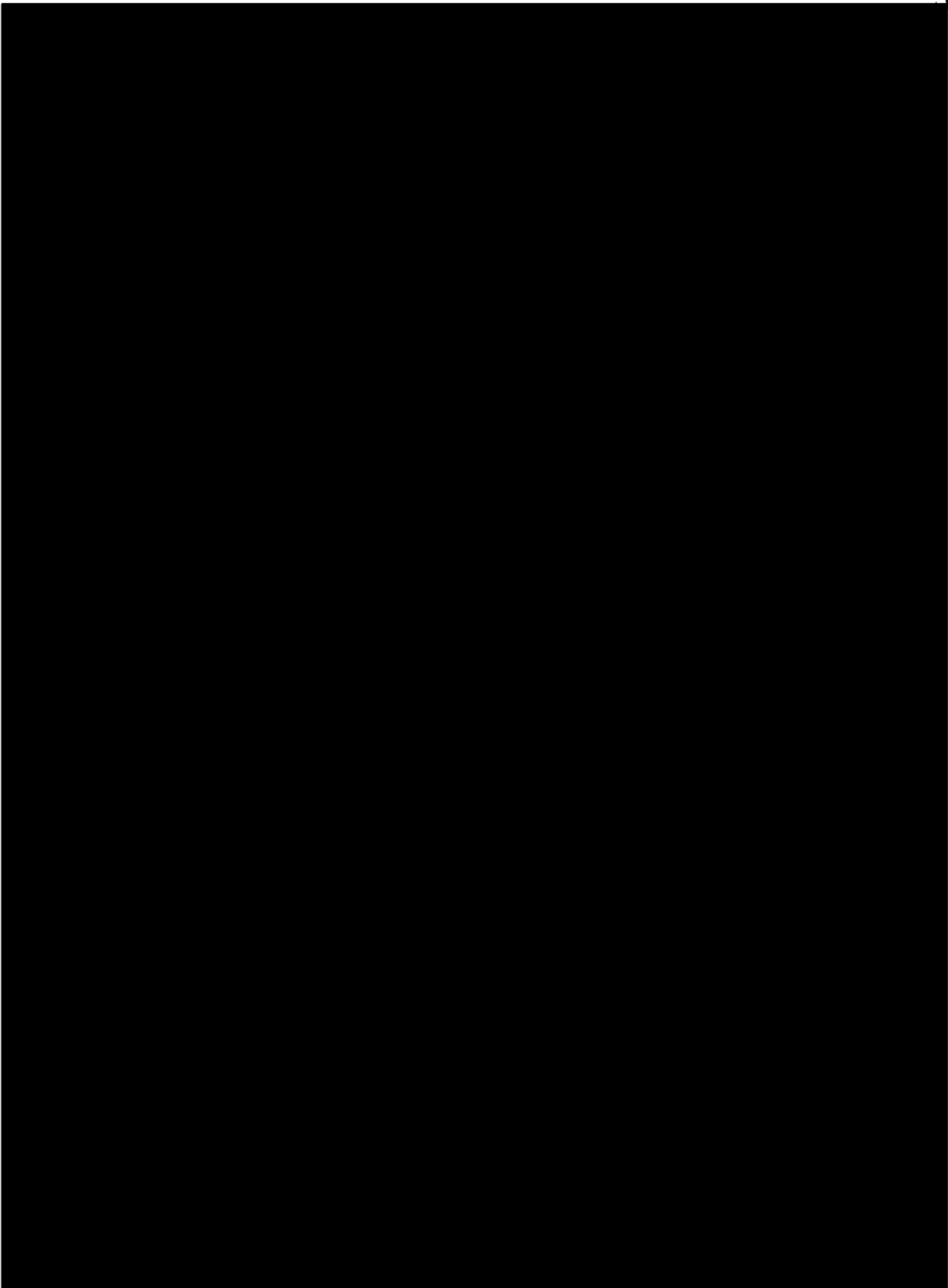
...the tenth of these is the fact that the ...

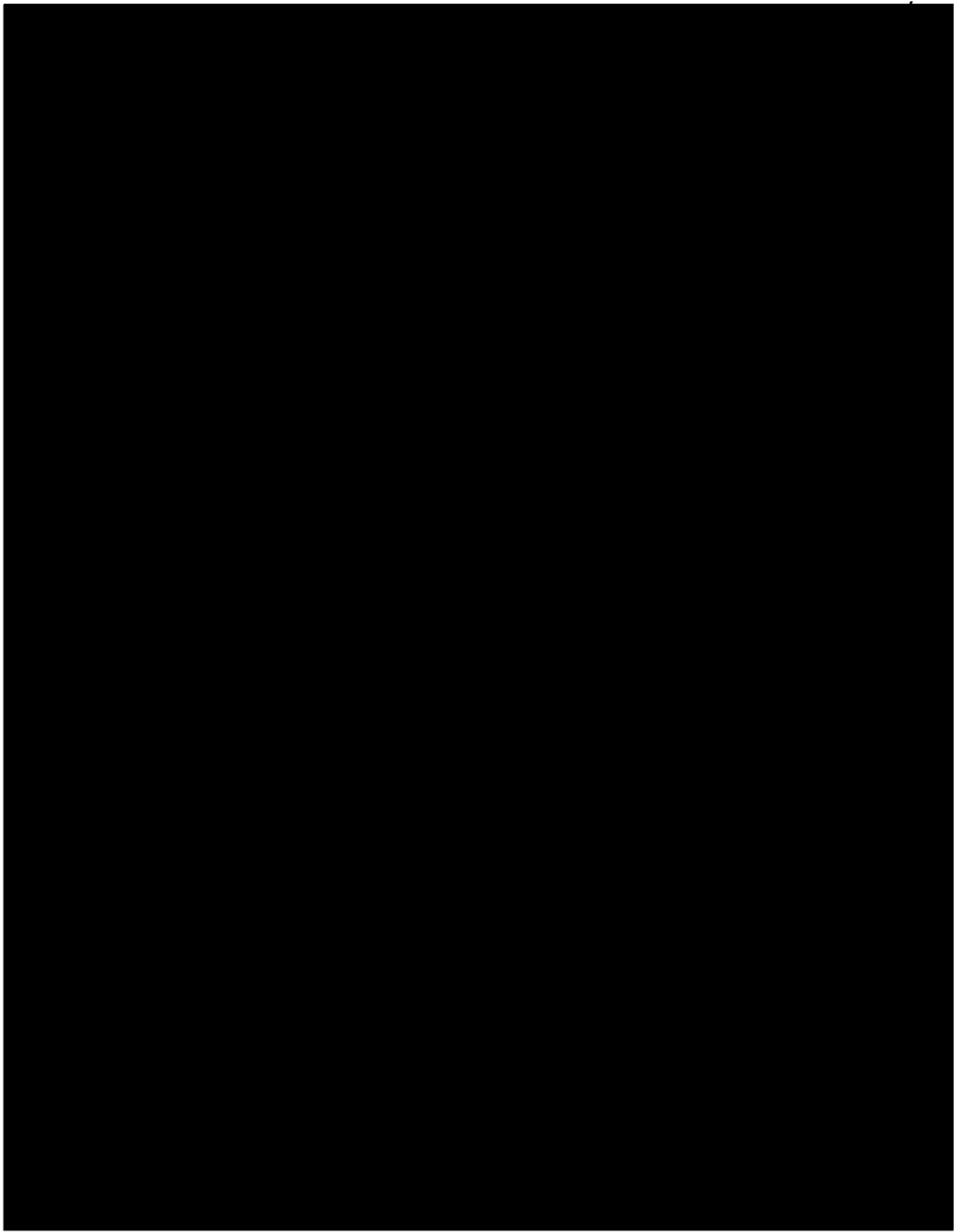




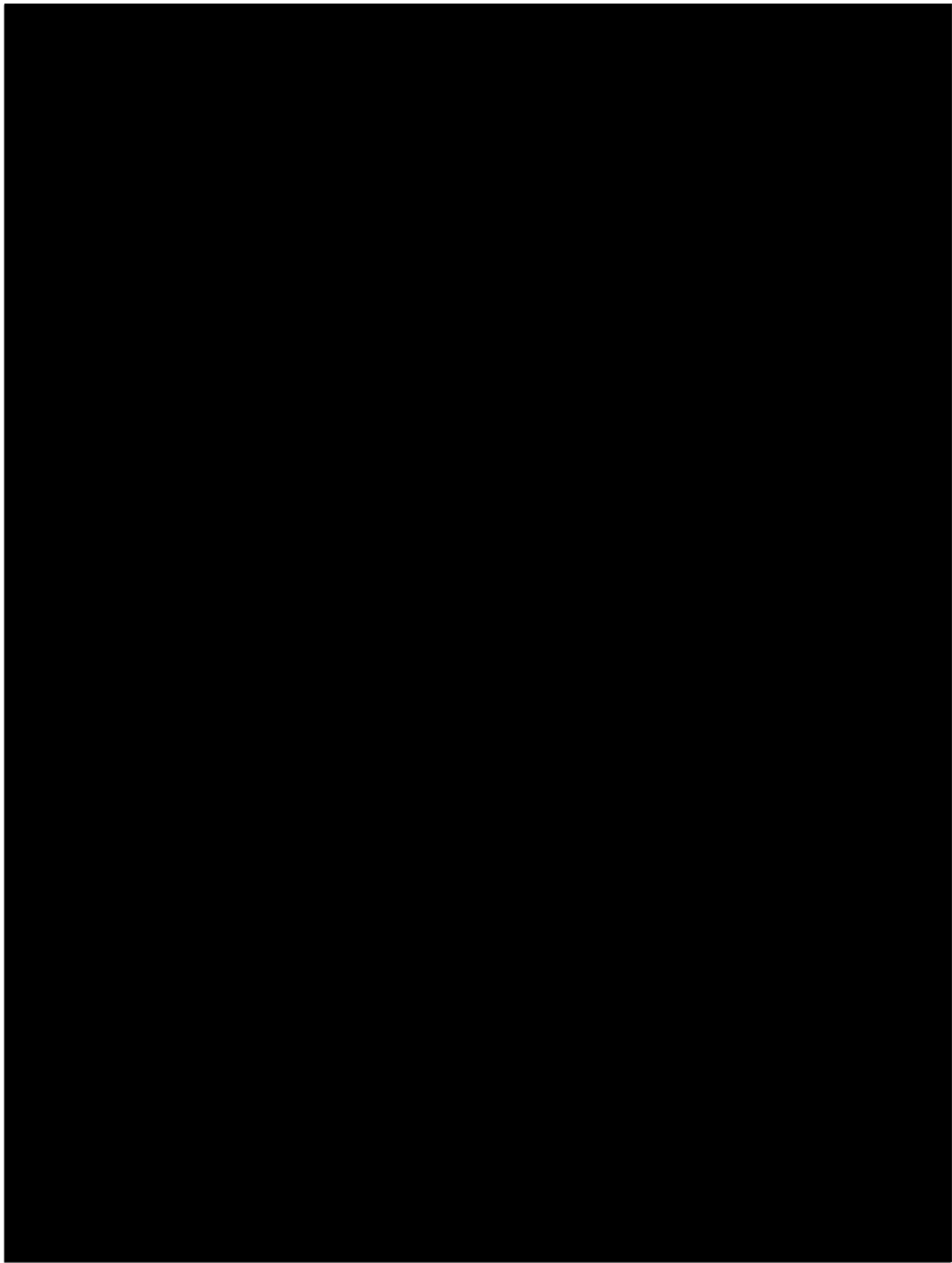


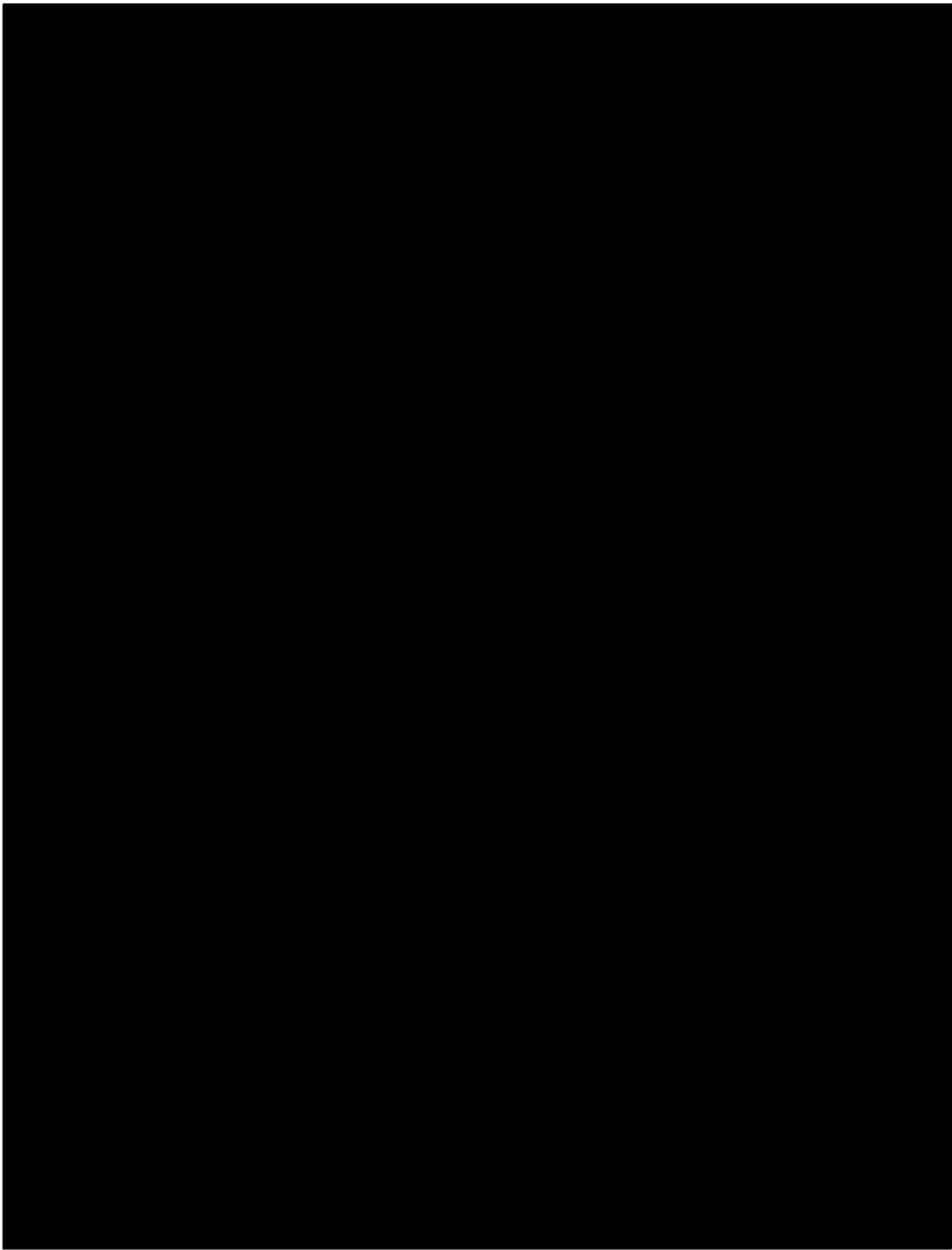


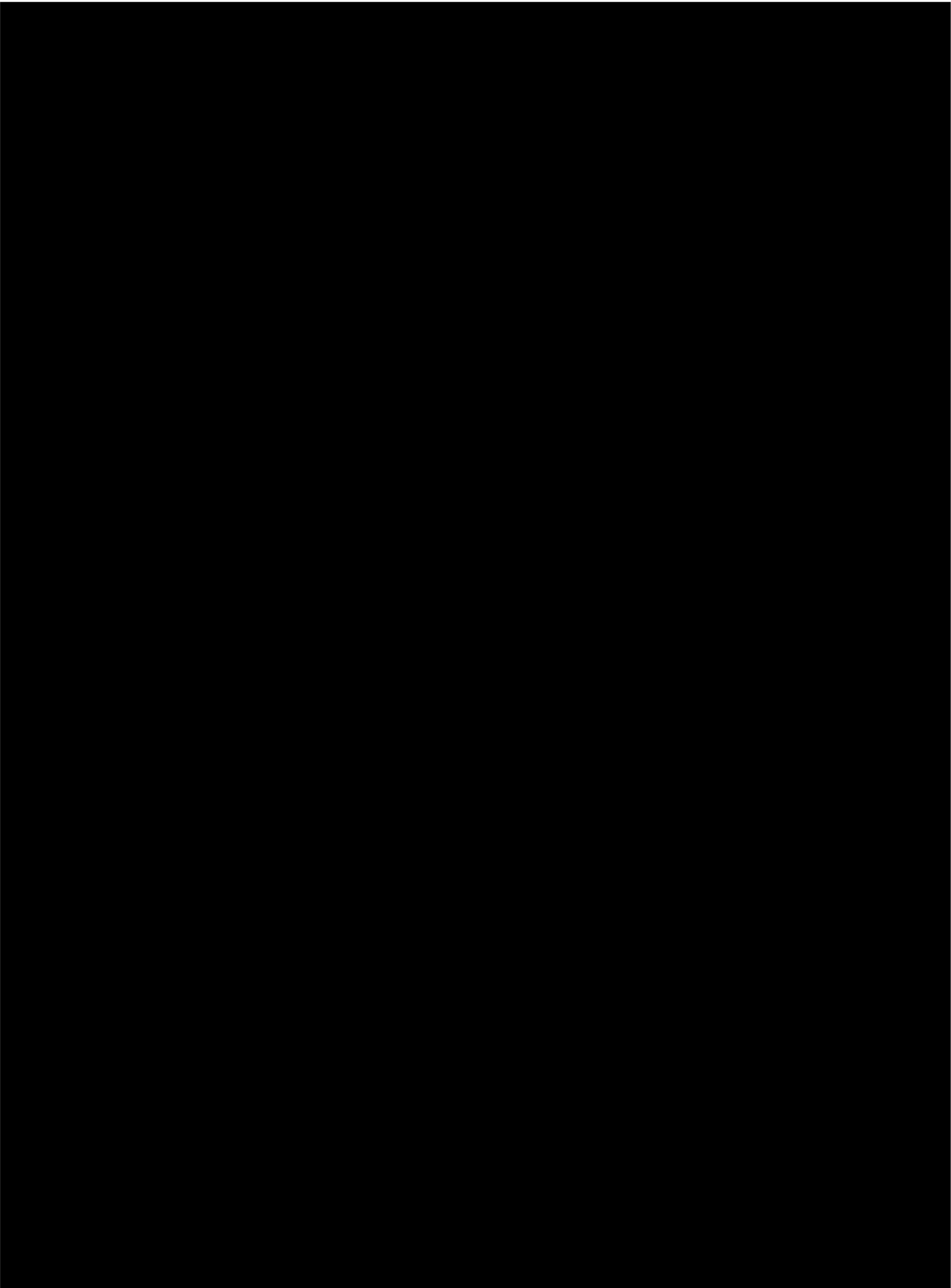


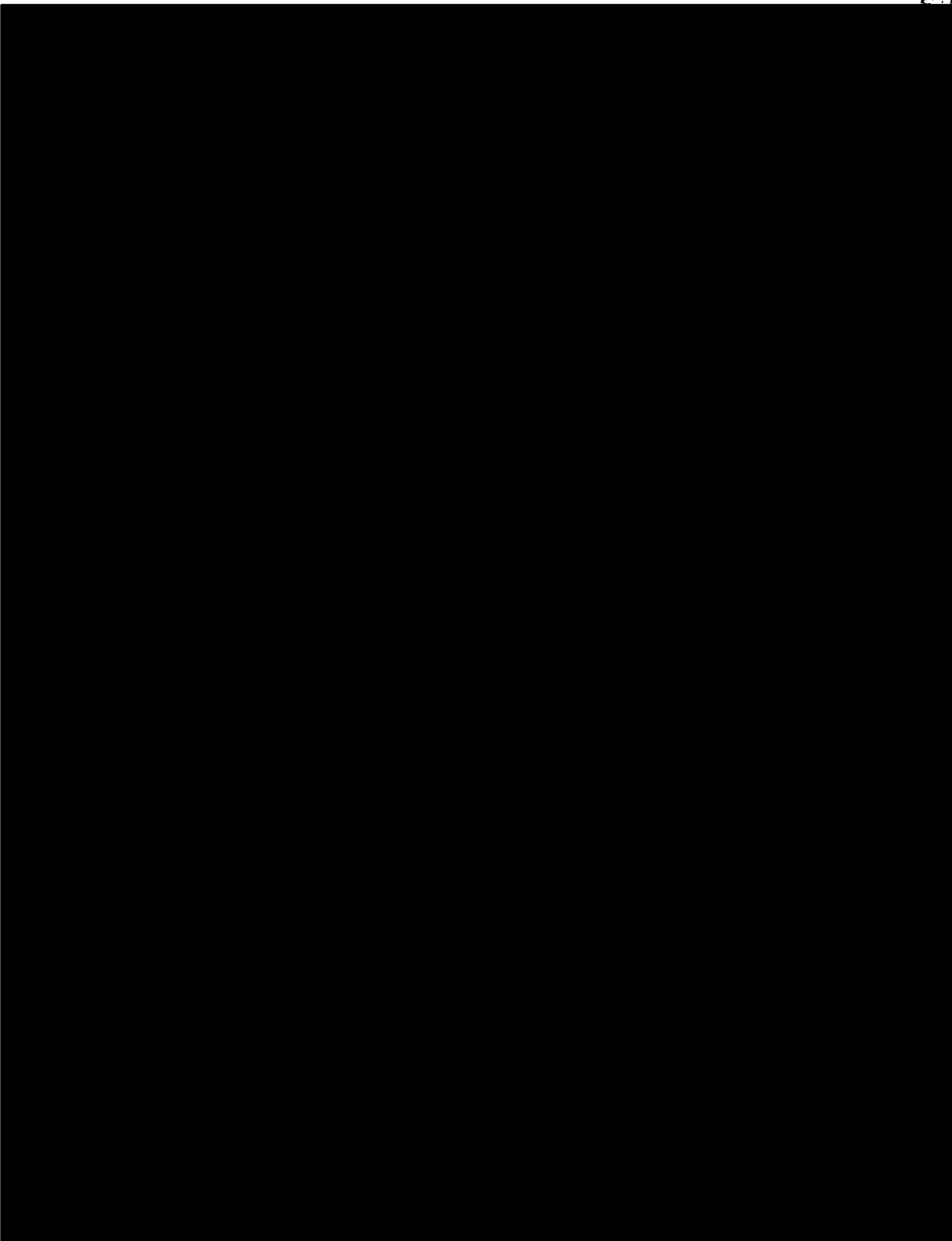


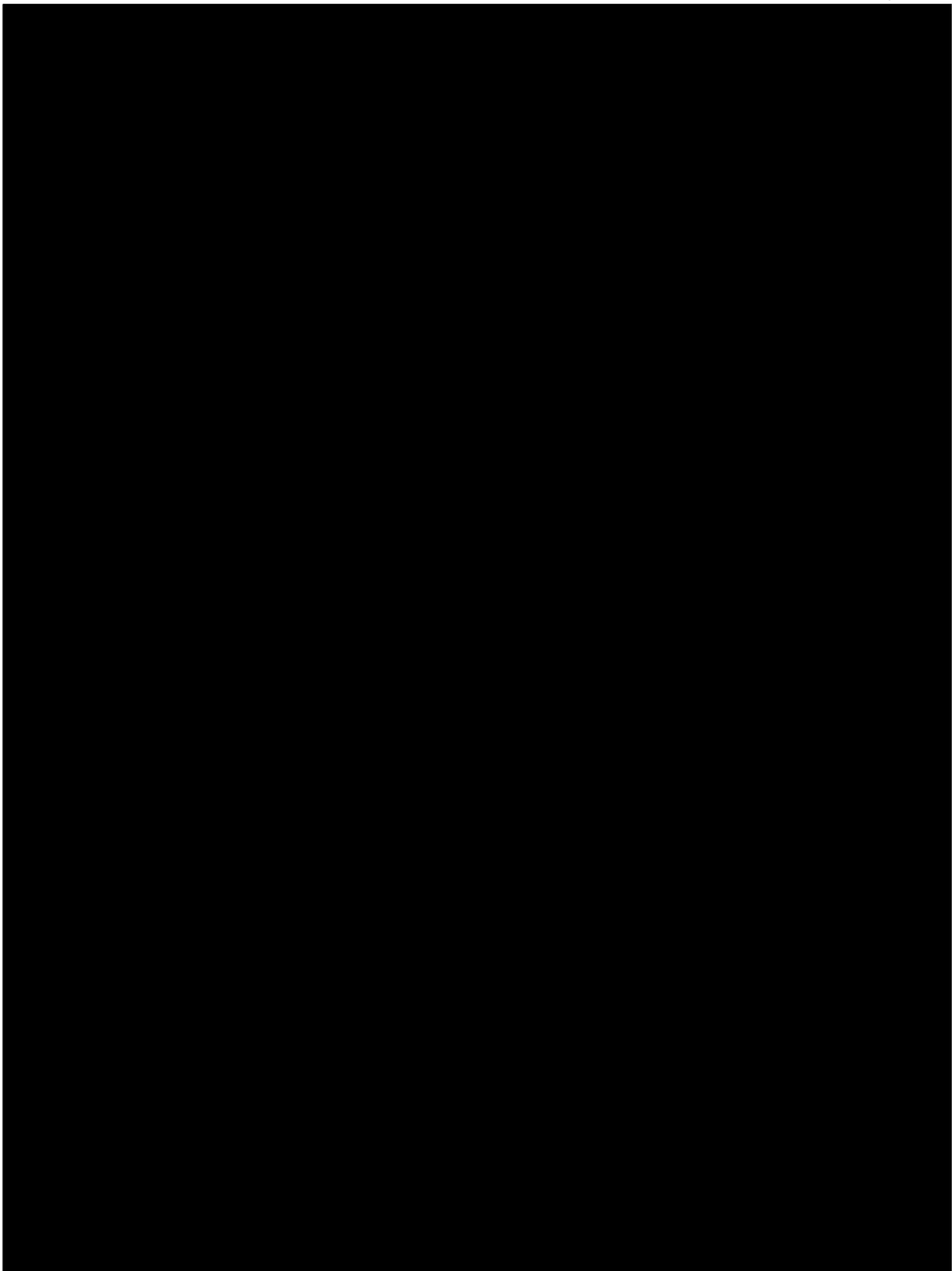


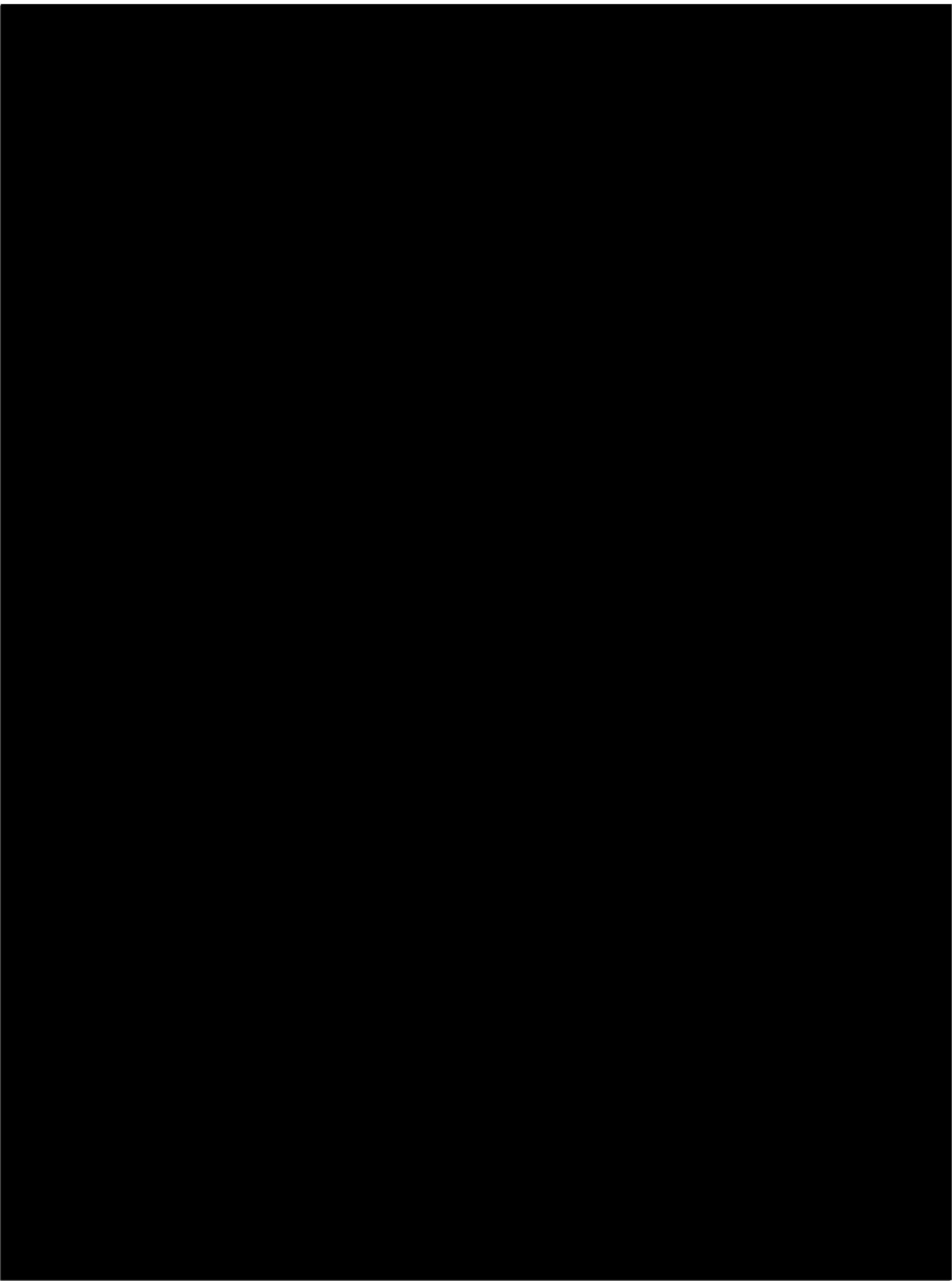






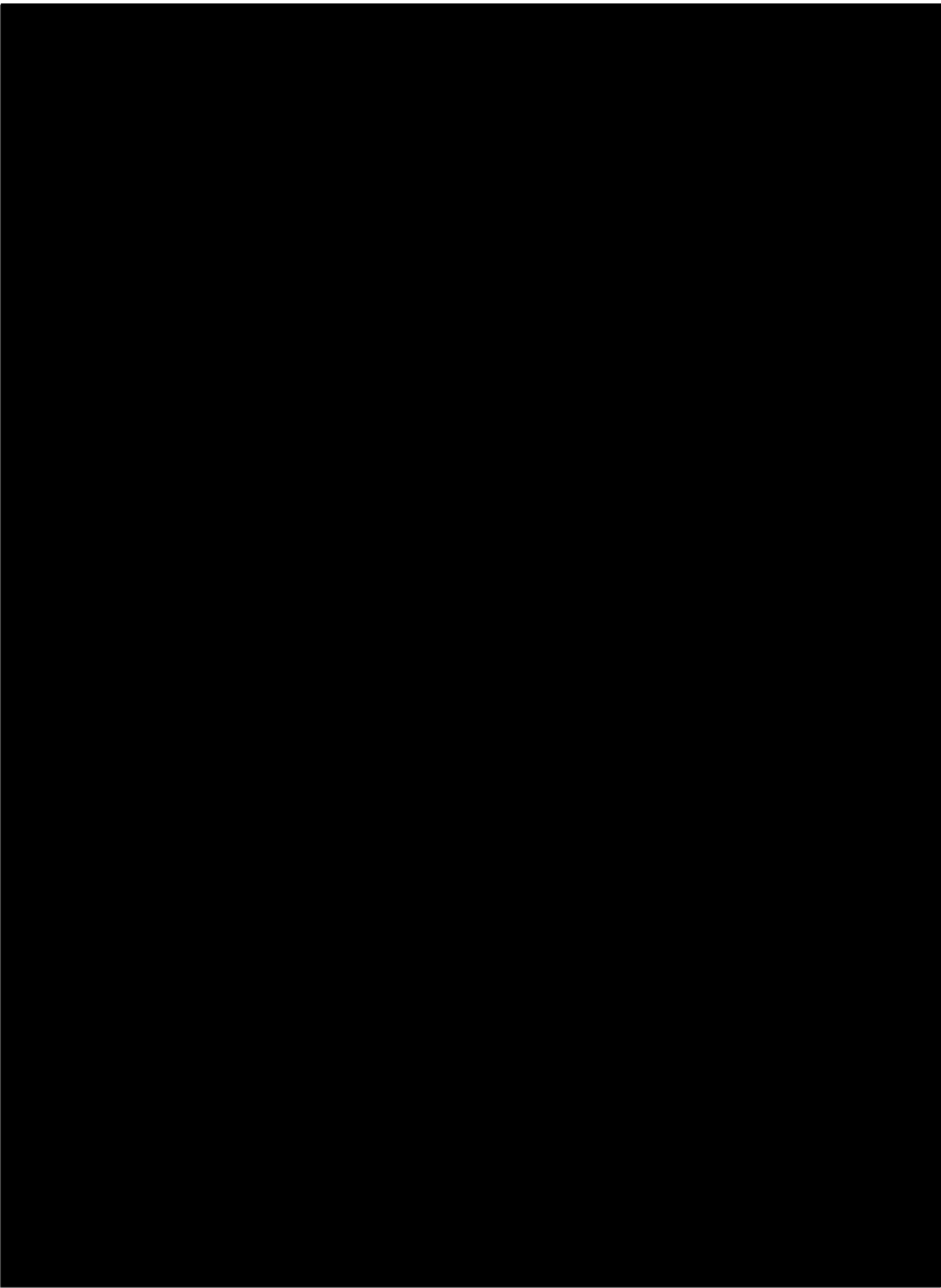


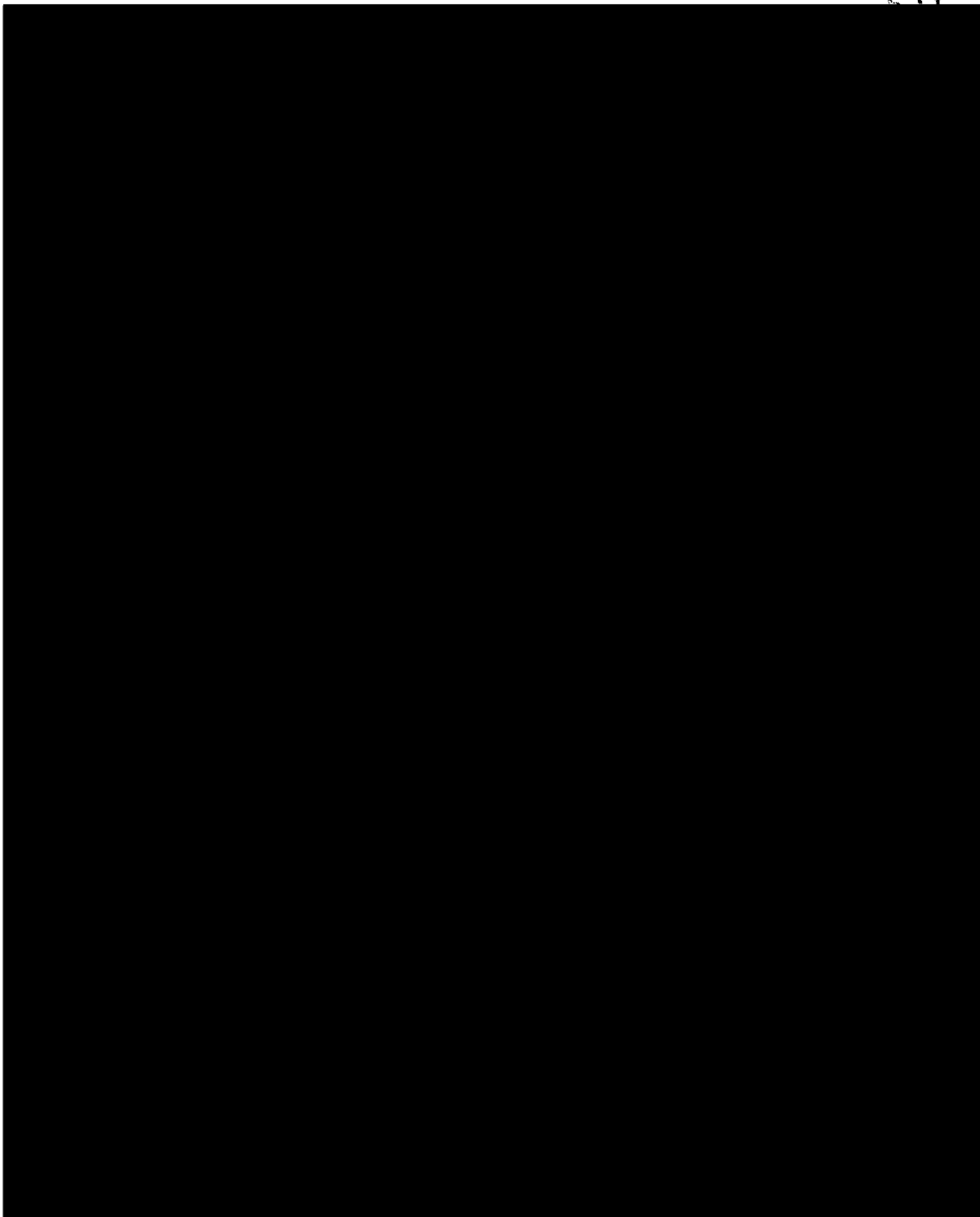


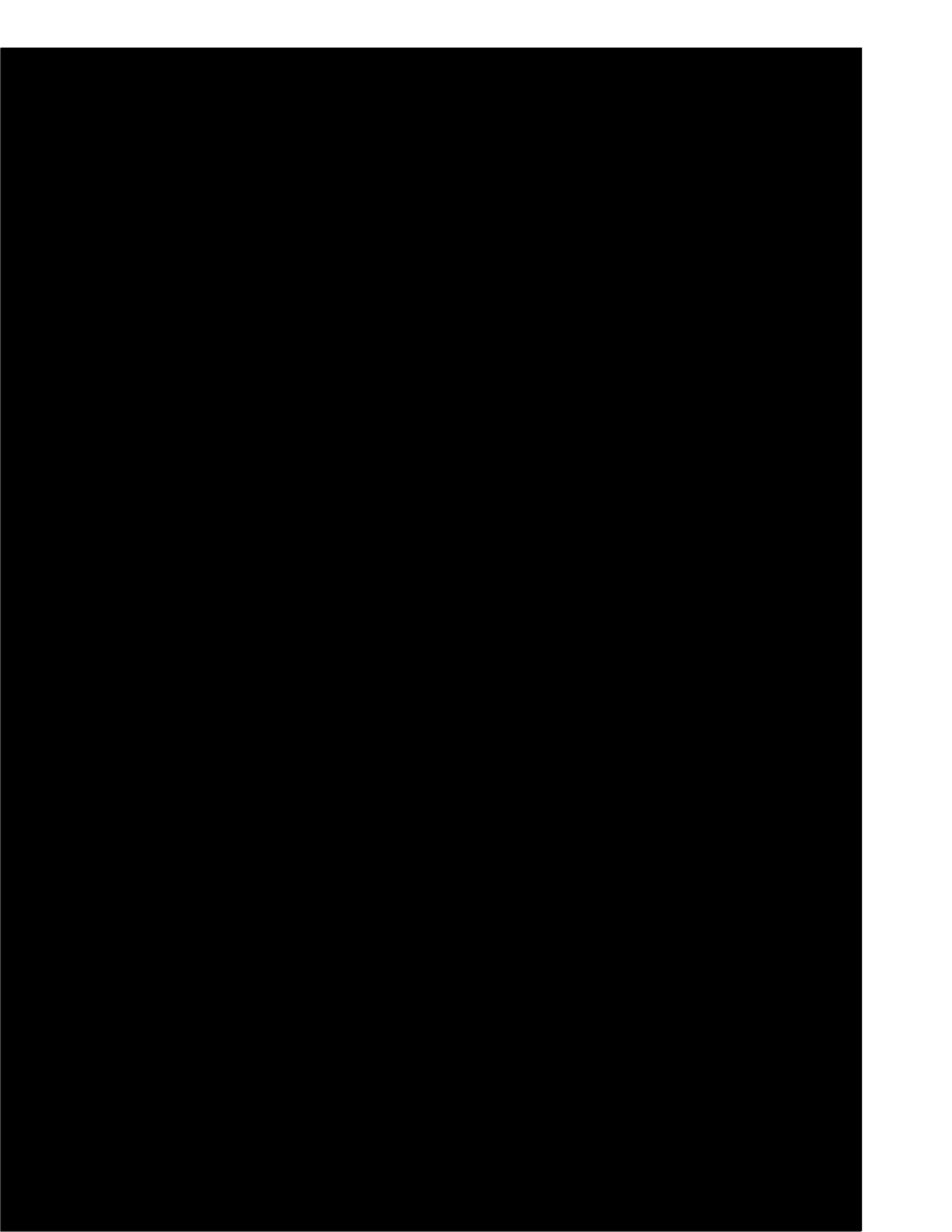


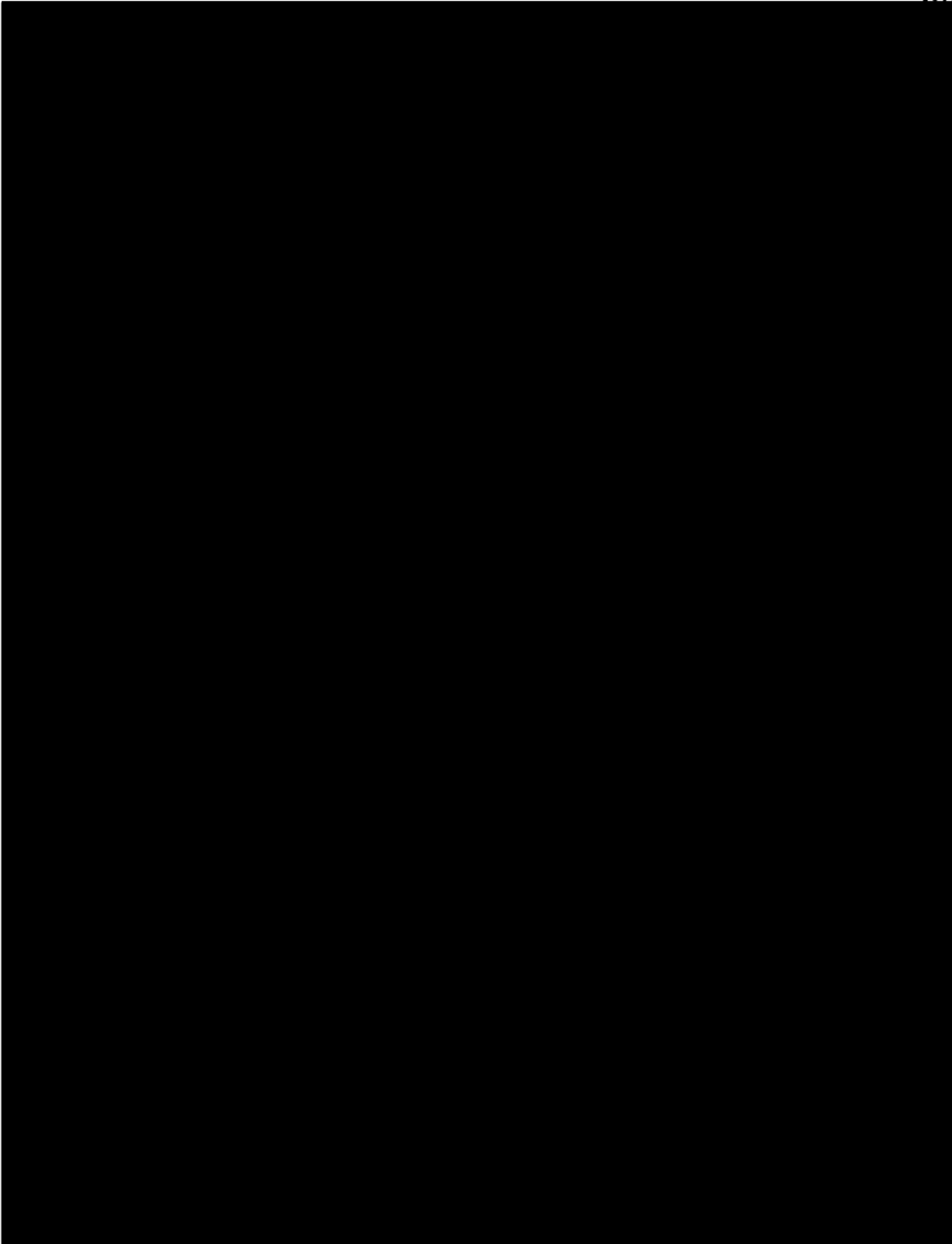


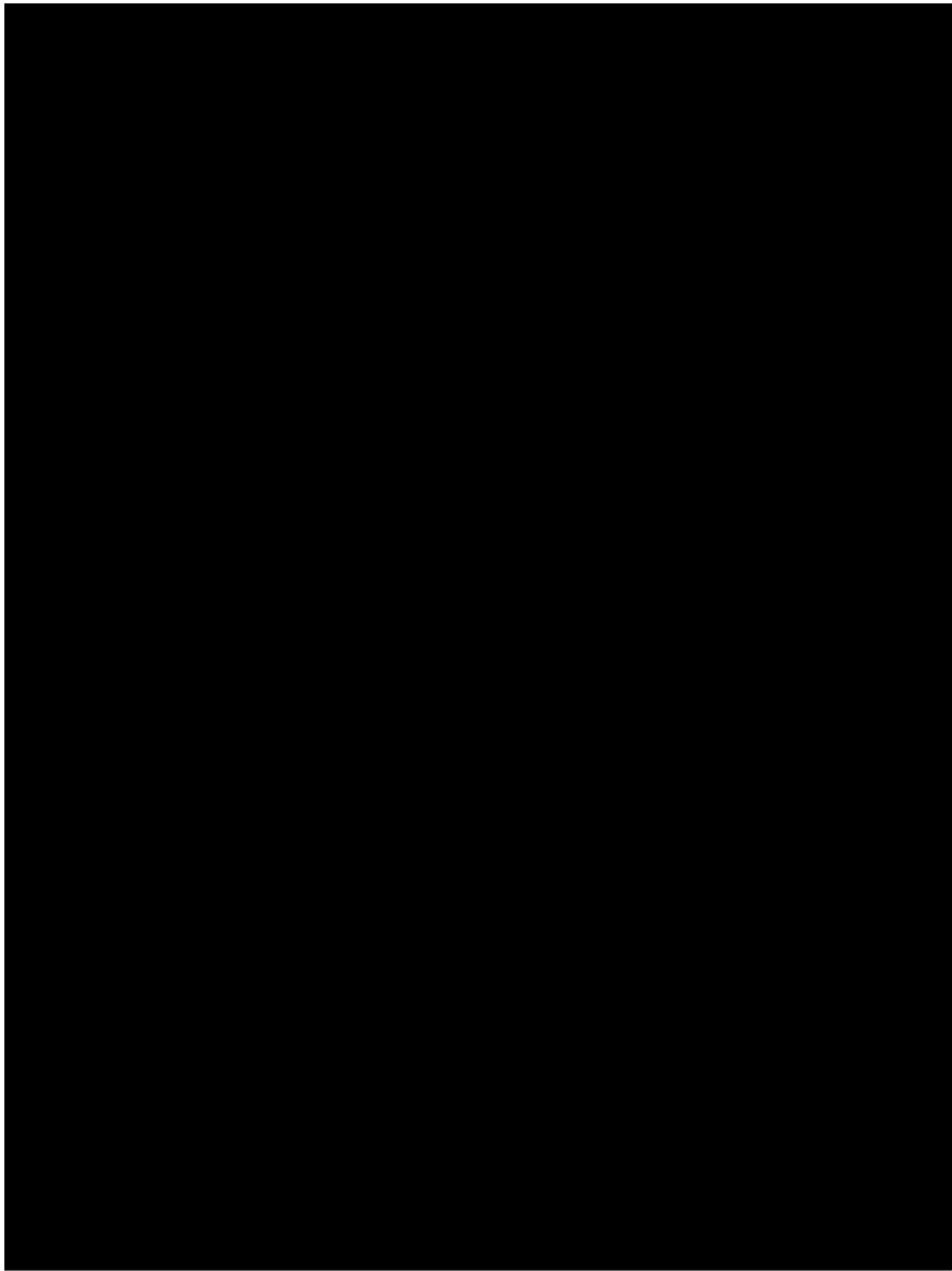


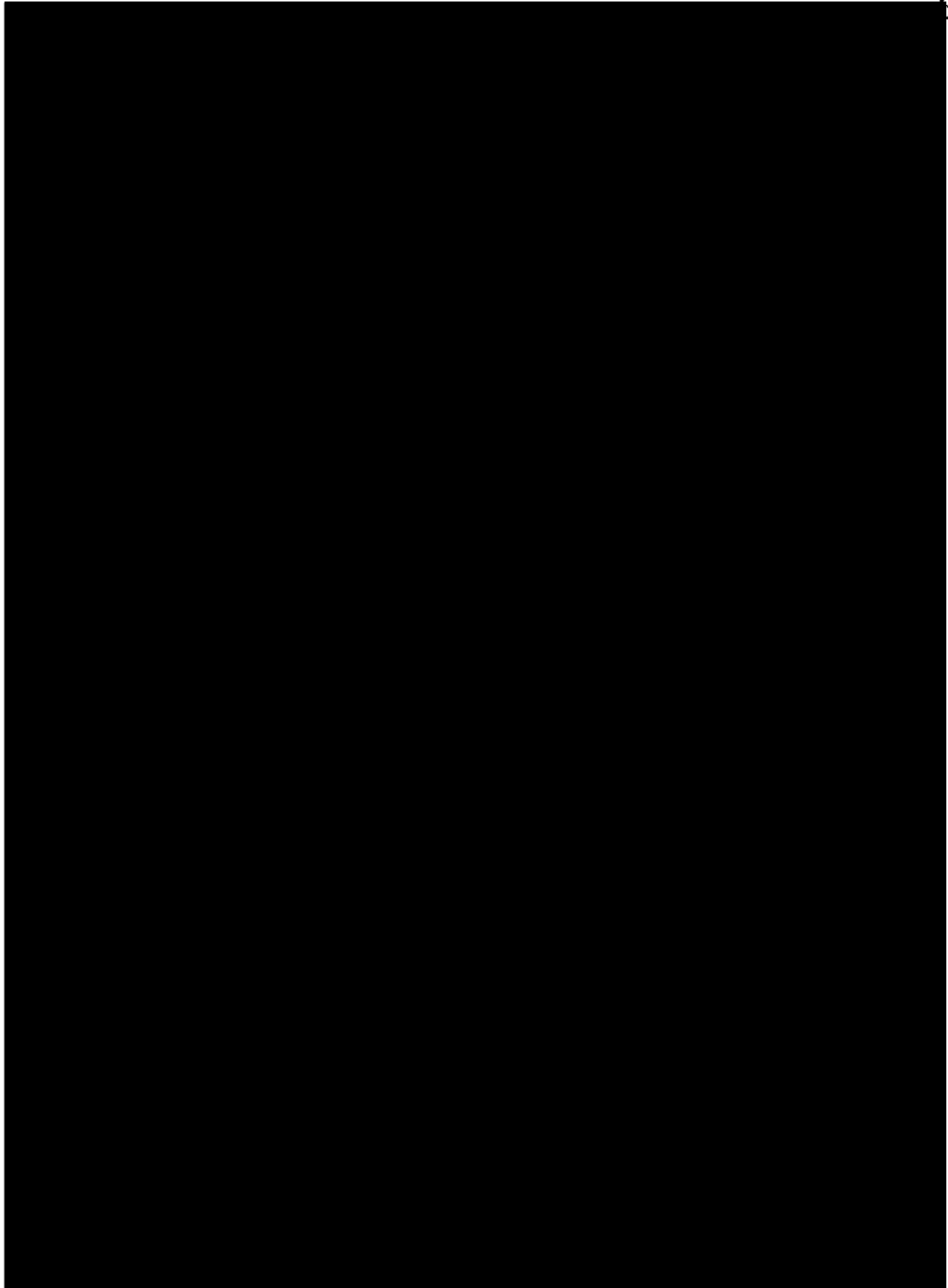


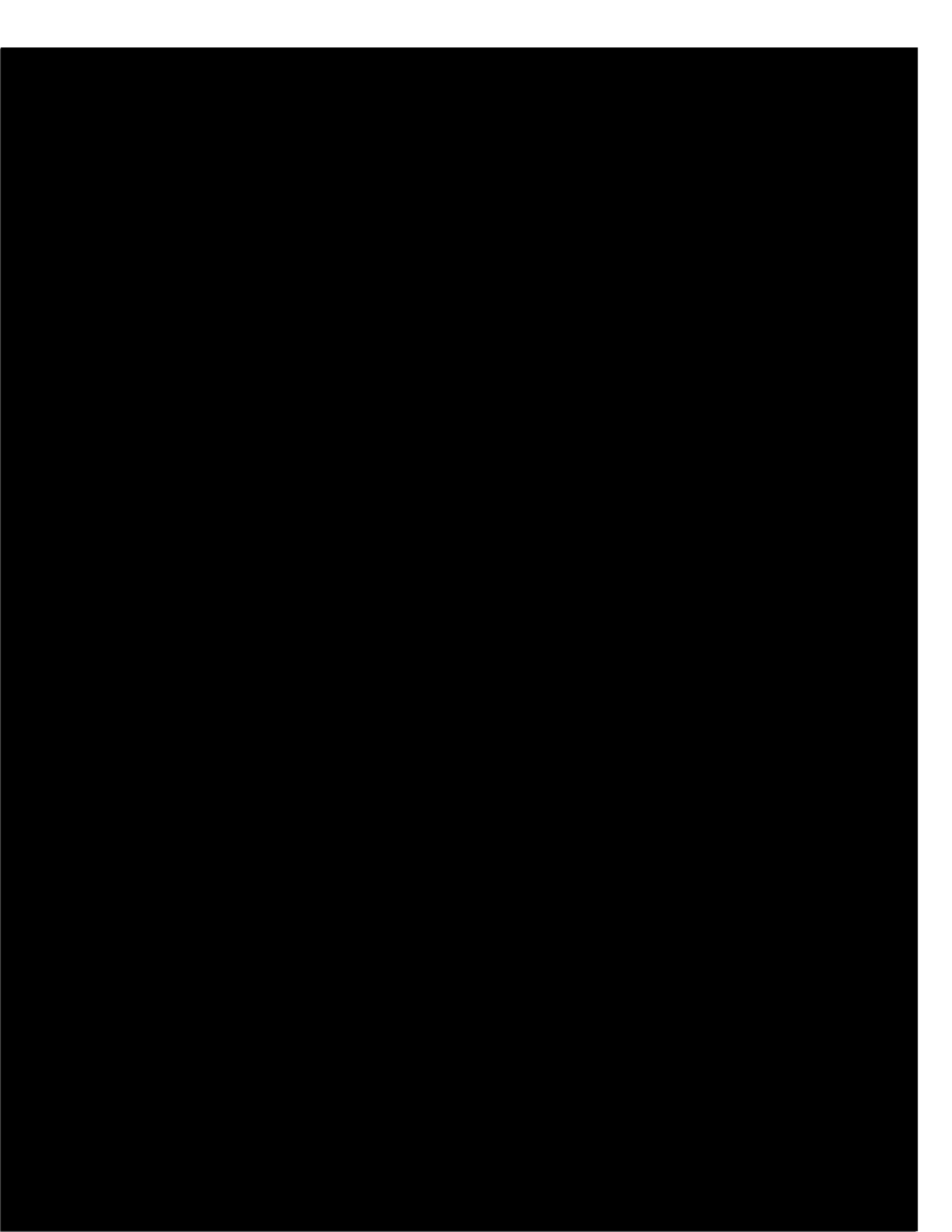


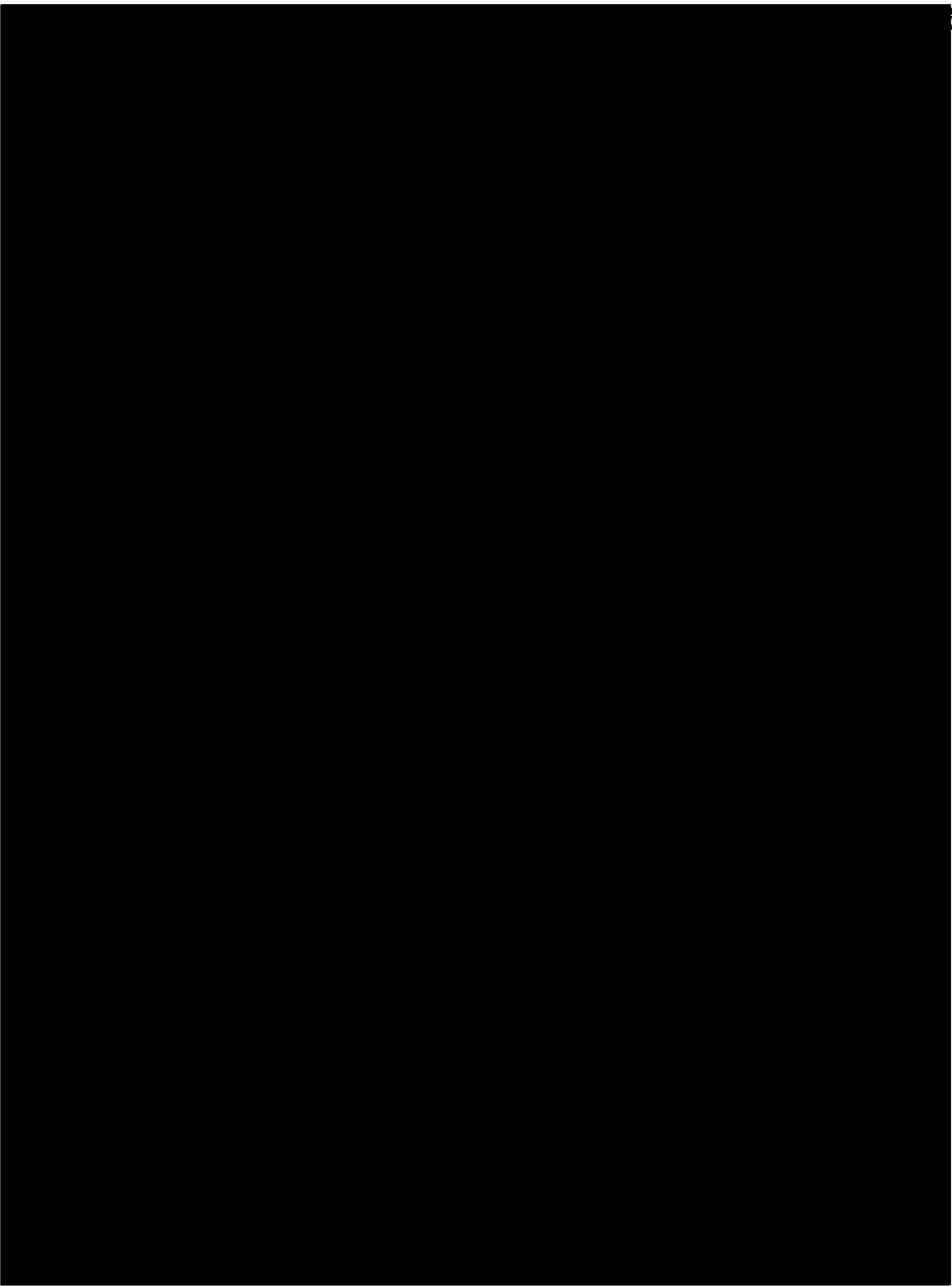


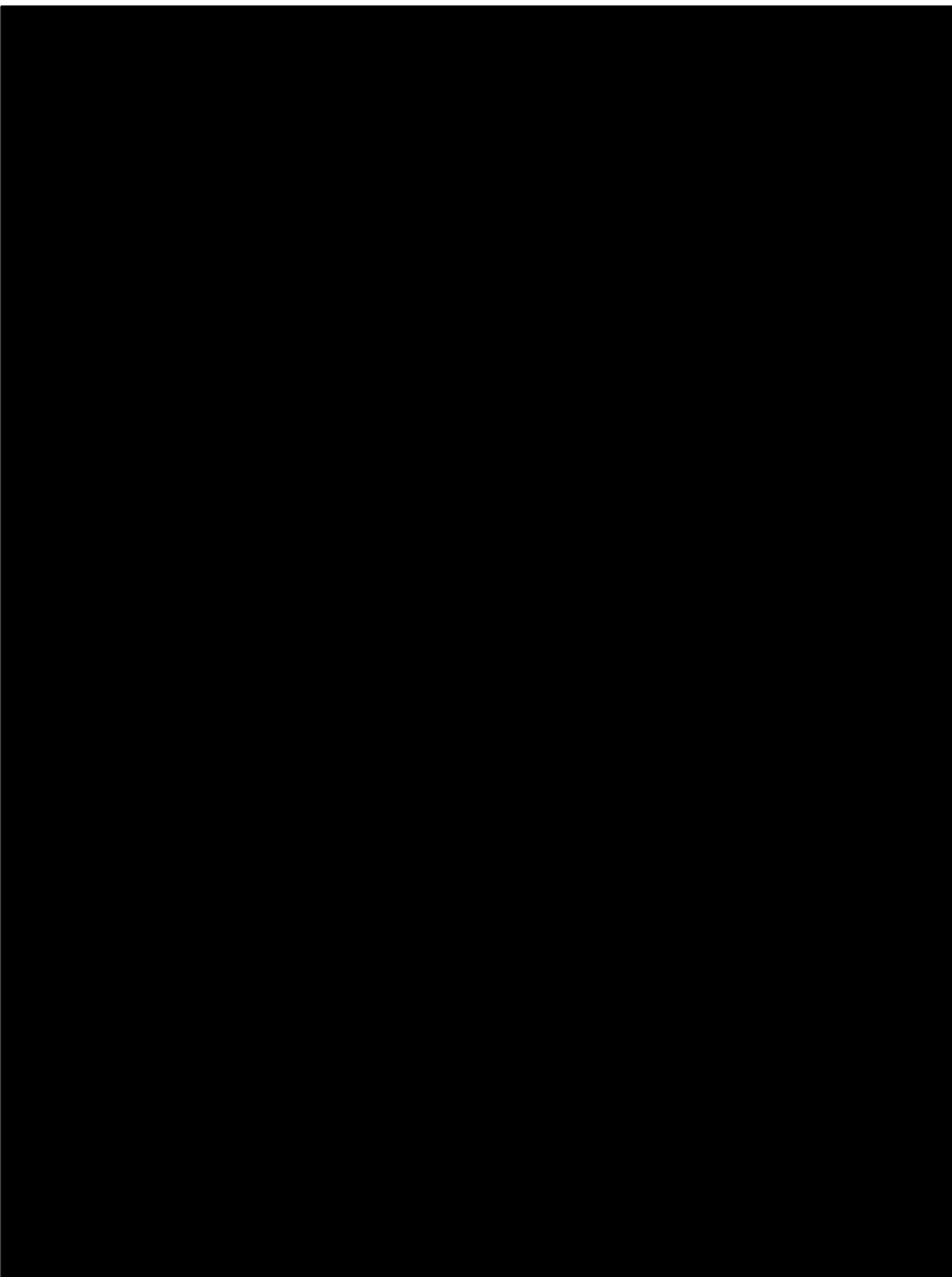


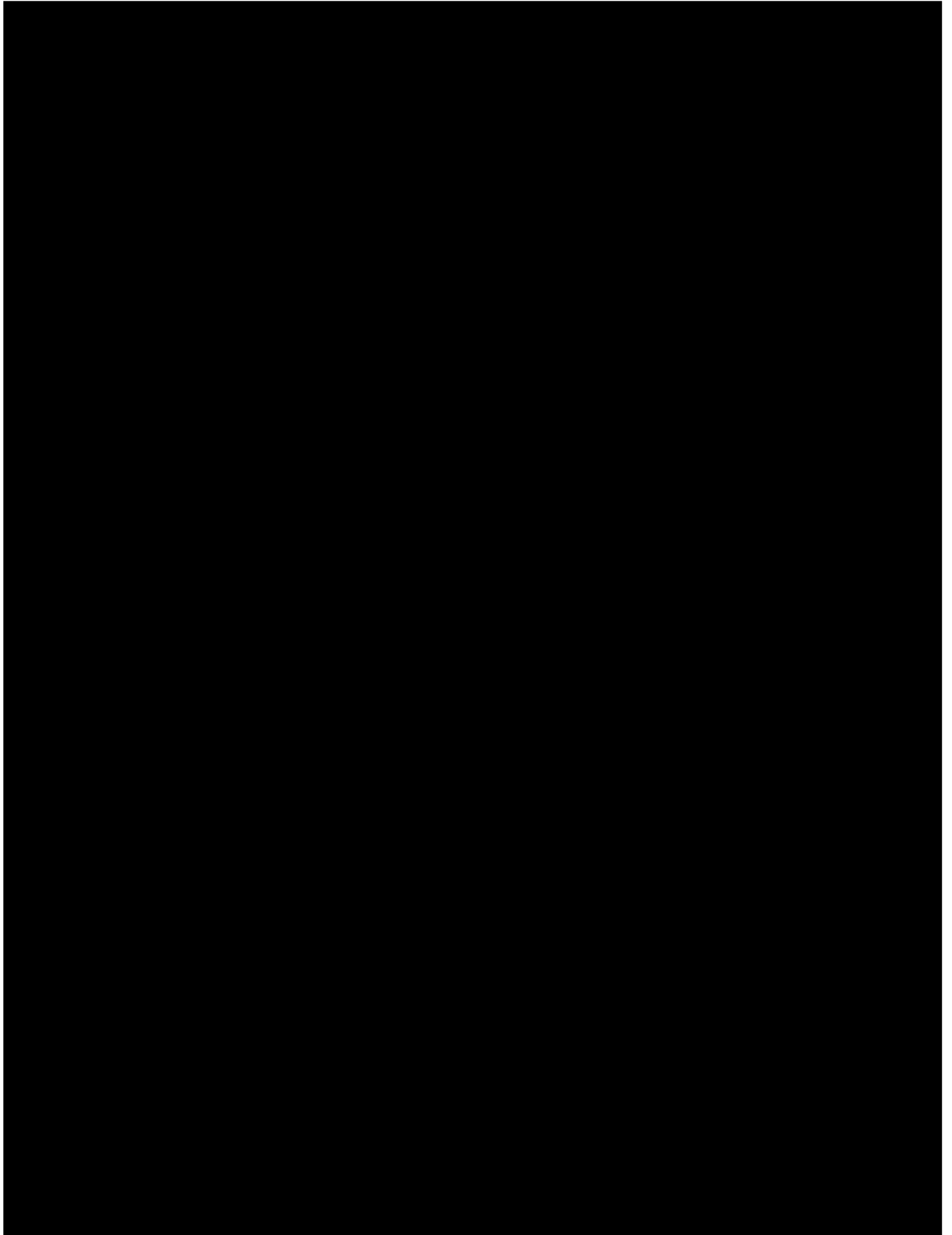










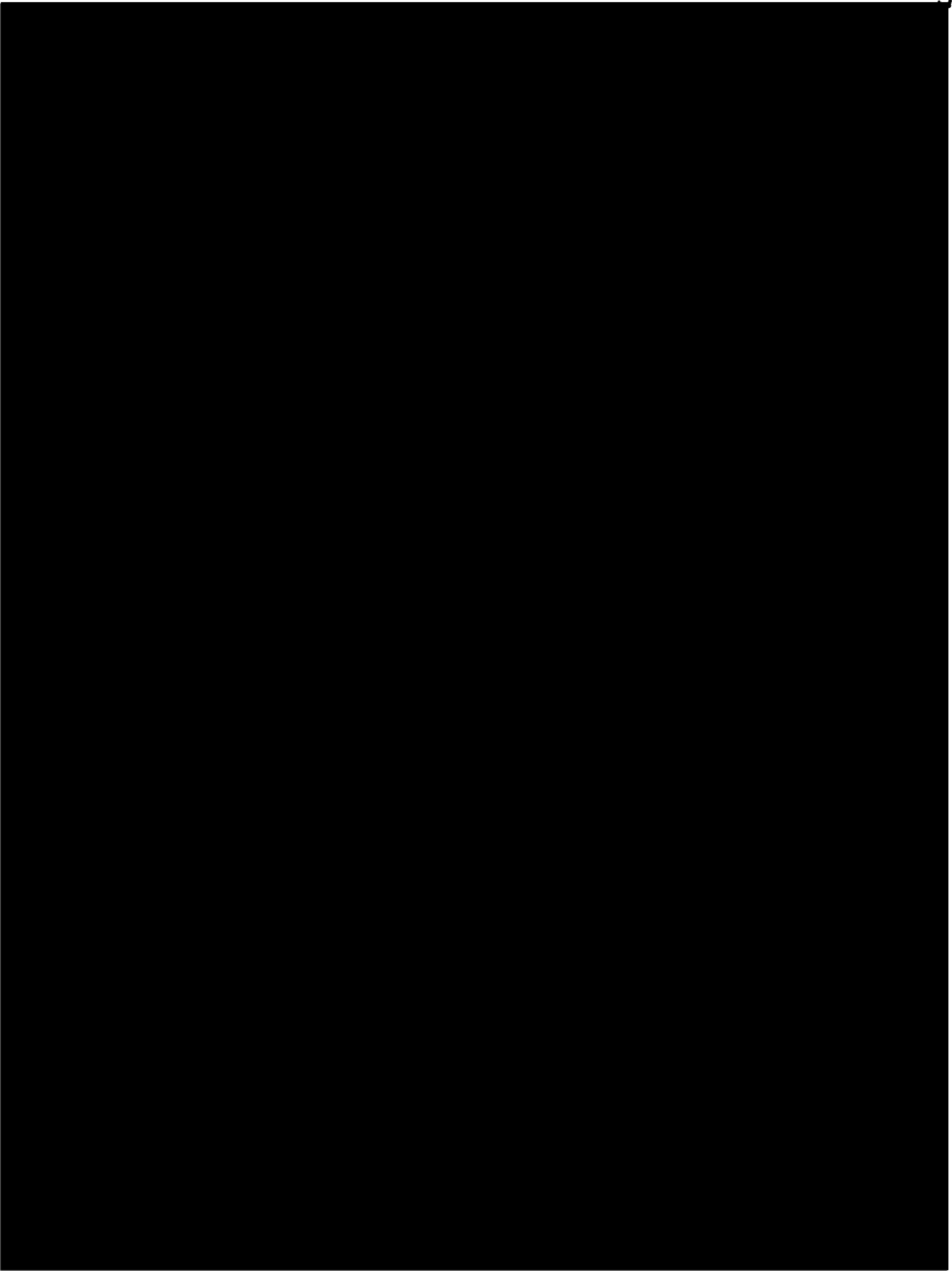


The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every receipt, invoice, and bill should be properly filed and indexed for easy retrieval. This is particularly crucial for businesses that deal with a large volume of transactions, as it helps in identifying discrepancies and ensuring compliance with tax regulations.

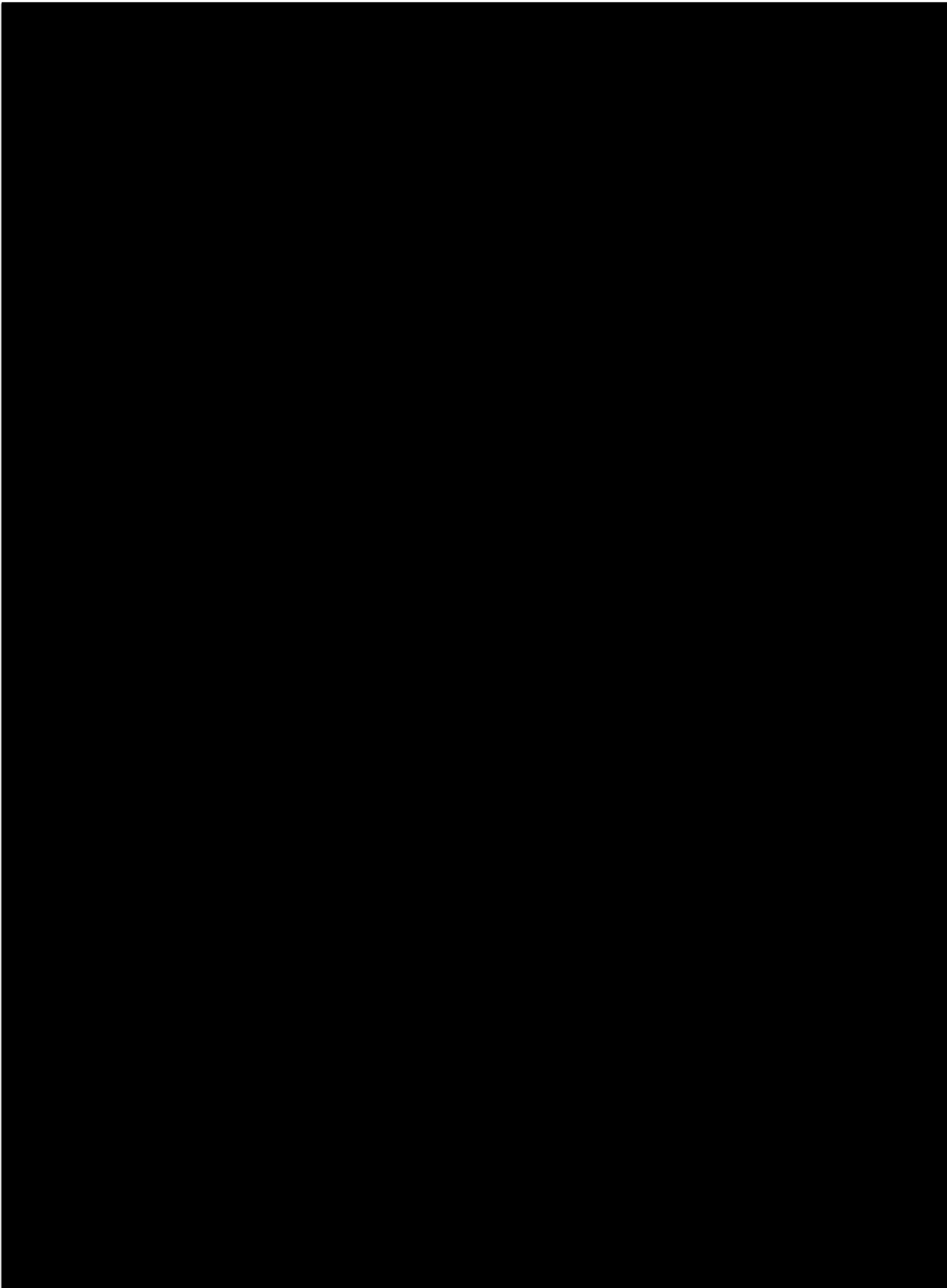
Next, the document addresses the issue of budgeting and financial forecasting. It suggests that businesses should create a detailed budget at the beginning of each fiscal year, taking into account all expected expenses and revenues. Regularly comparing actual performance against the budget allows for timely adjustments and helps in identifying areas where costs can be reduced or revenues increased.

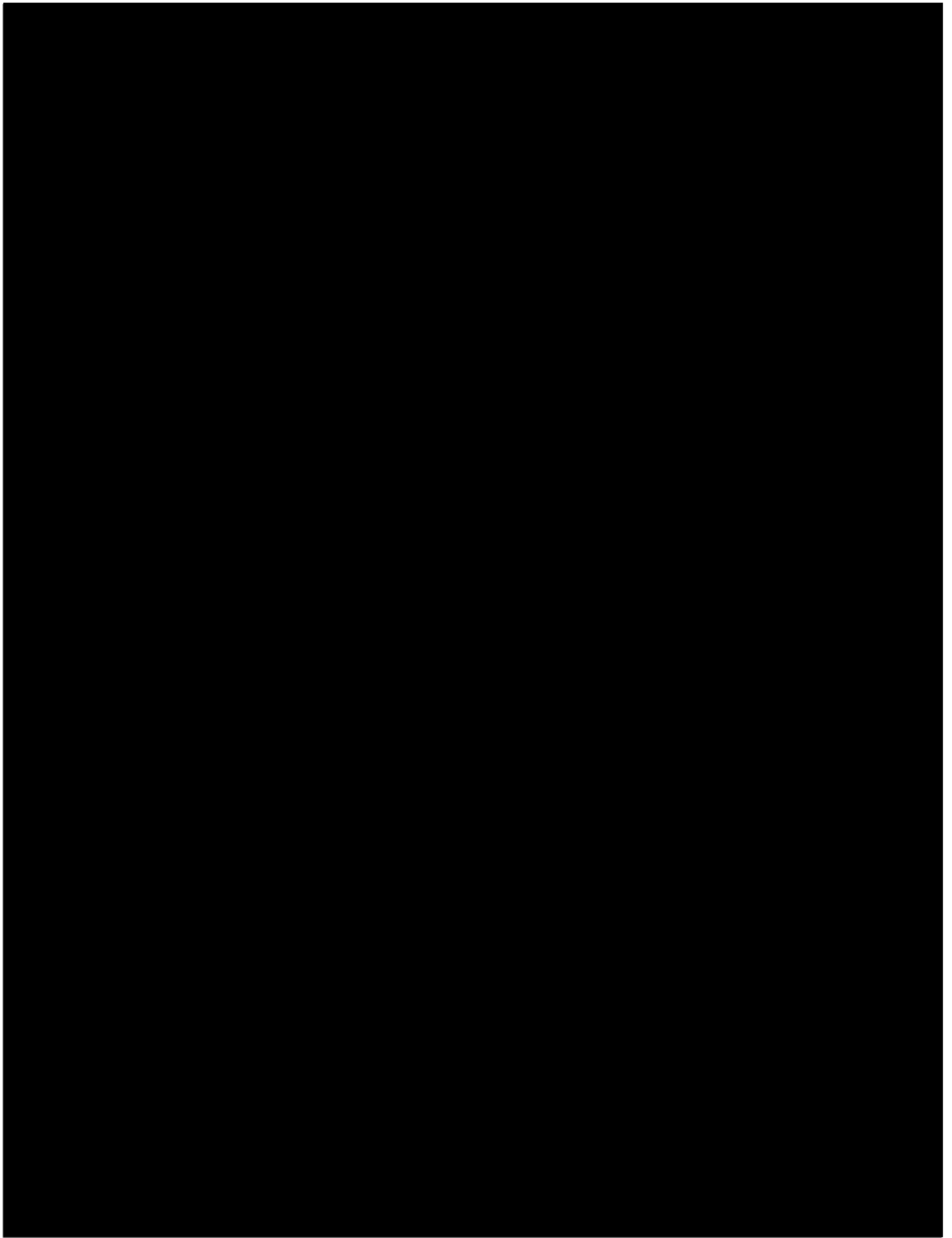
The third section focuses on the importance of regular financial audits. It explains that audits are essential for verifying the accuracy of financial statements and identifying any potential fraud or errors. By conducting audits regularly, businesses can ensure that their financial records are reliable and that they are meeting all legal and regulatory requirements.

Finally, the document discusses the role of technology in modern financial management. It highlights how accounting software and digital tools can streamline processes, reduce errors, and provide real-time insights into a company's financial health. Investing in the right technology can significantly improve efficiency and reduce the risk of human error.

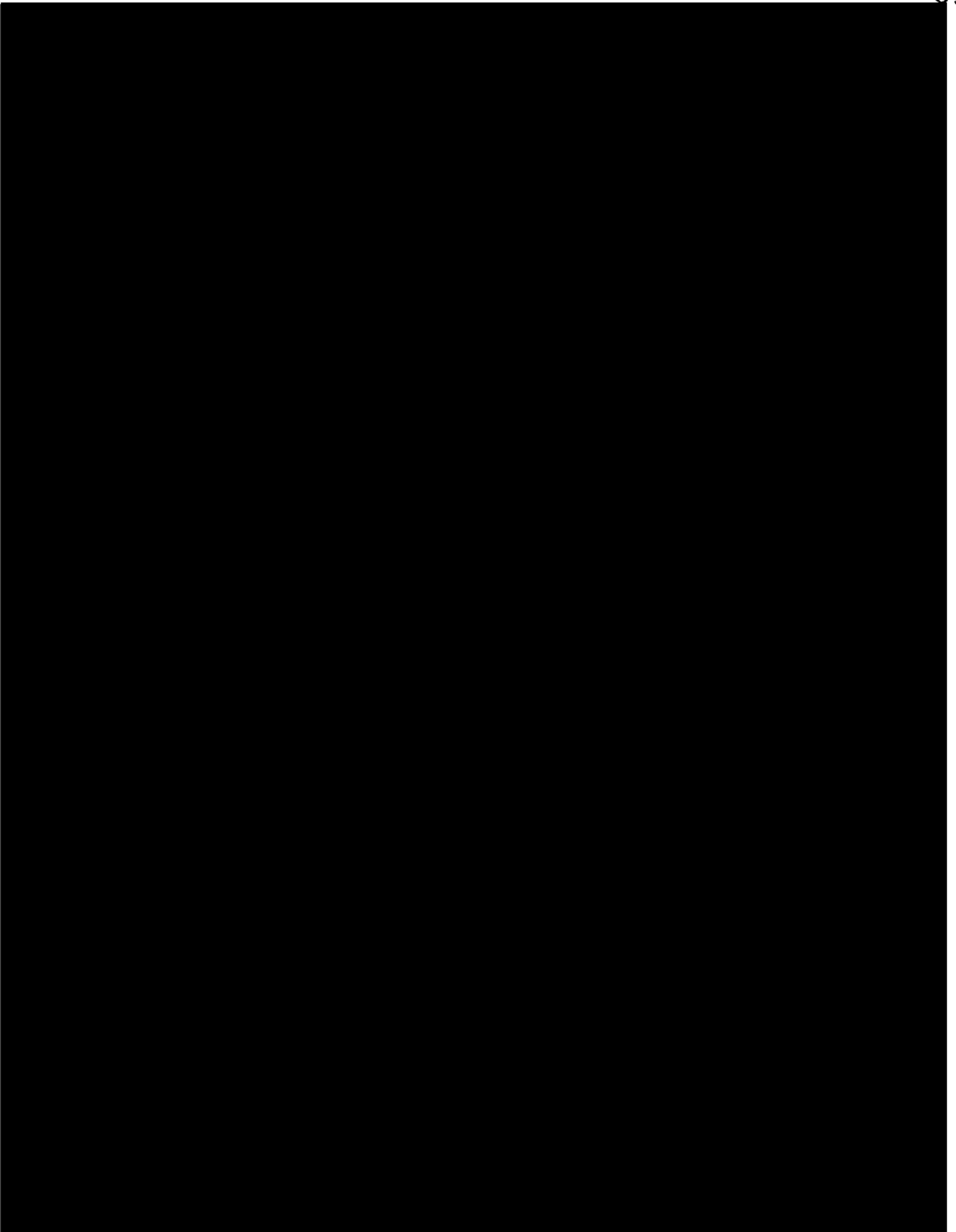


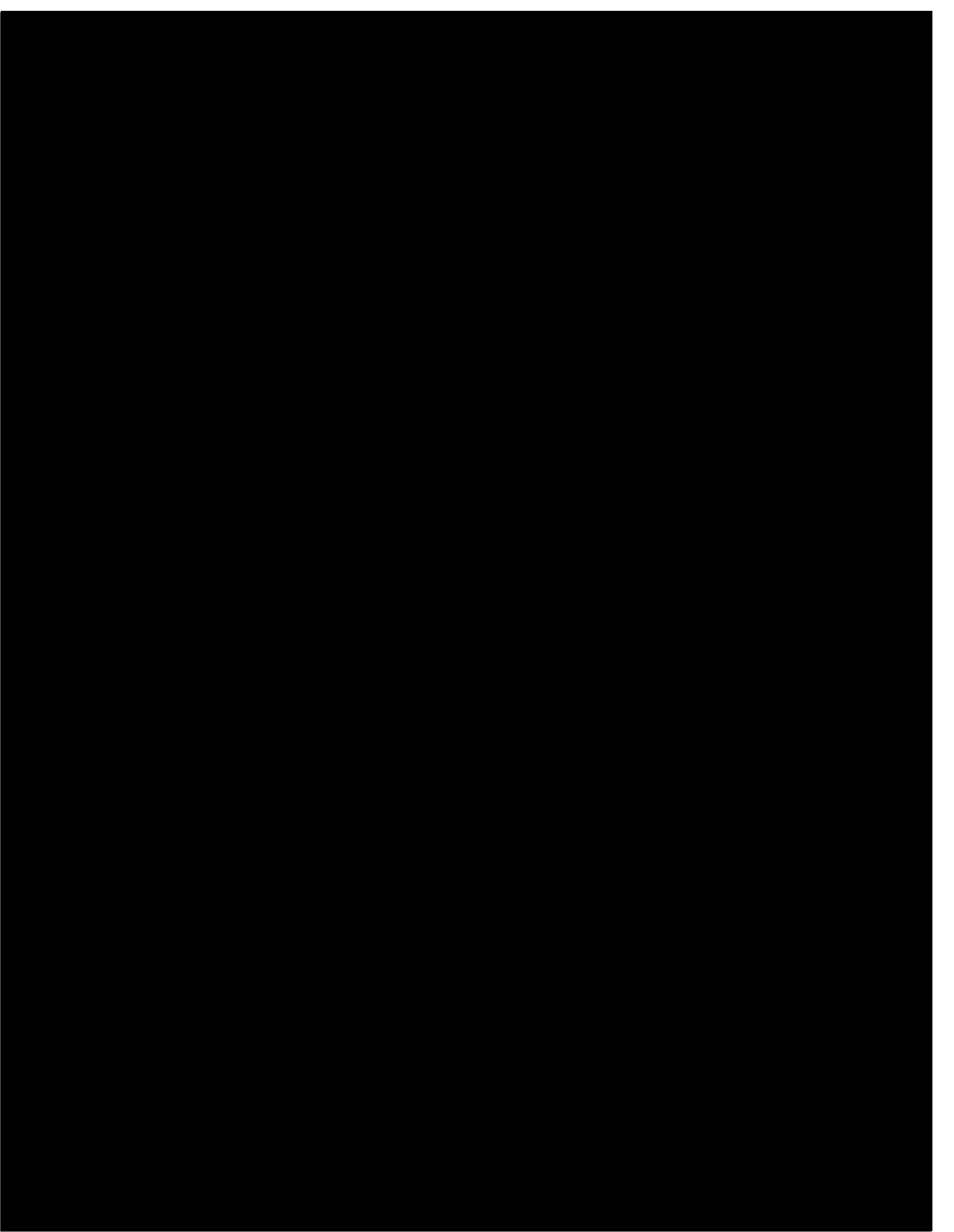


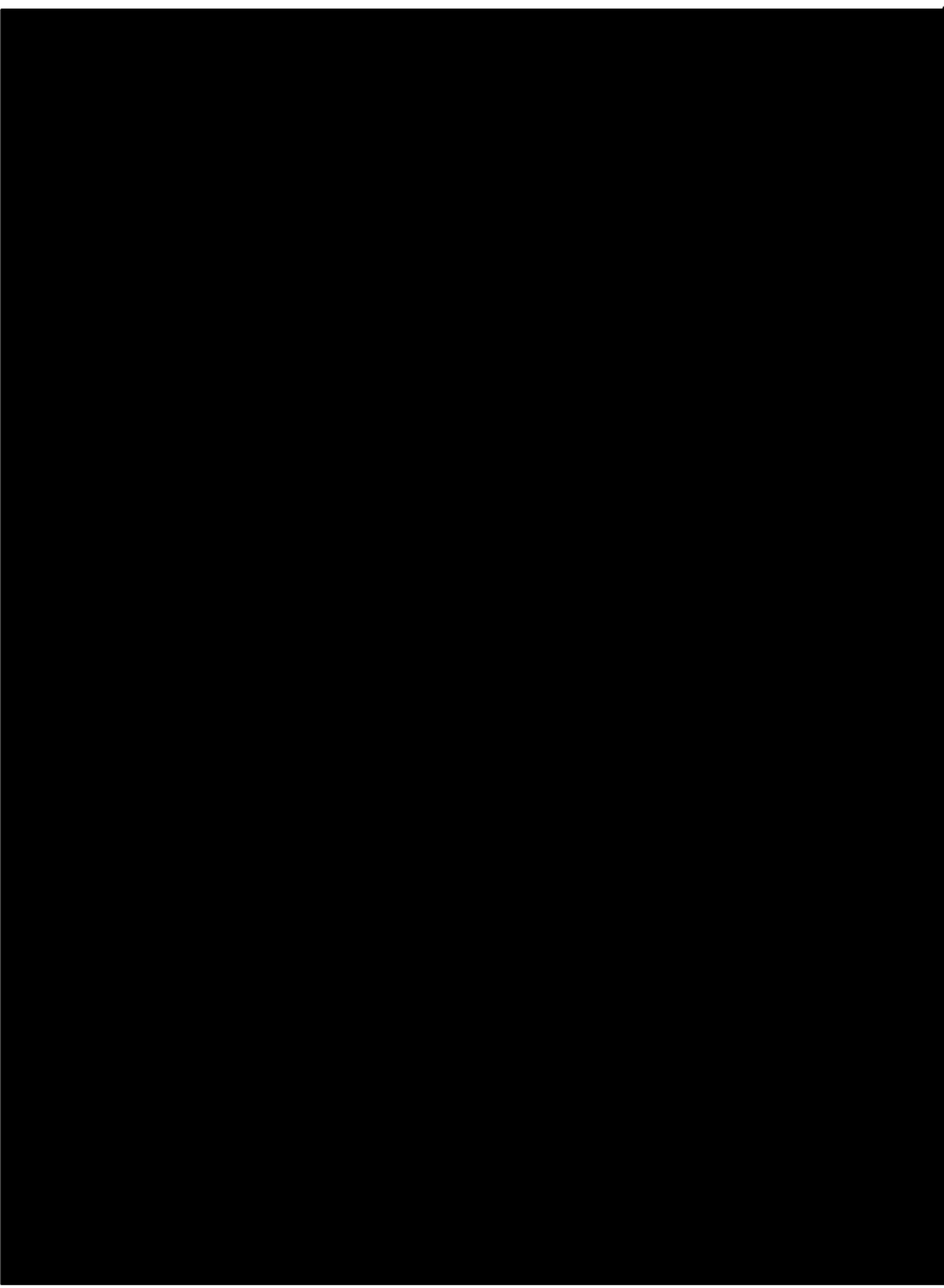






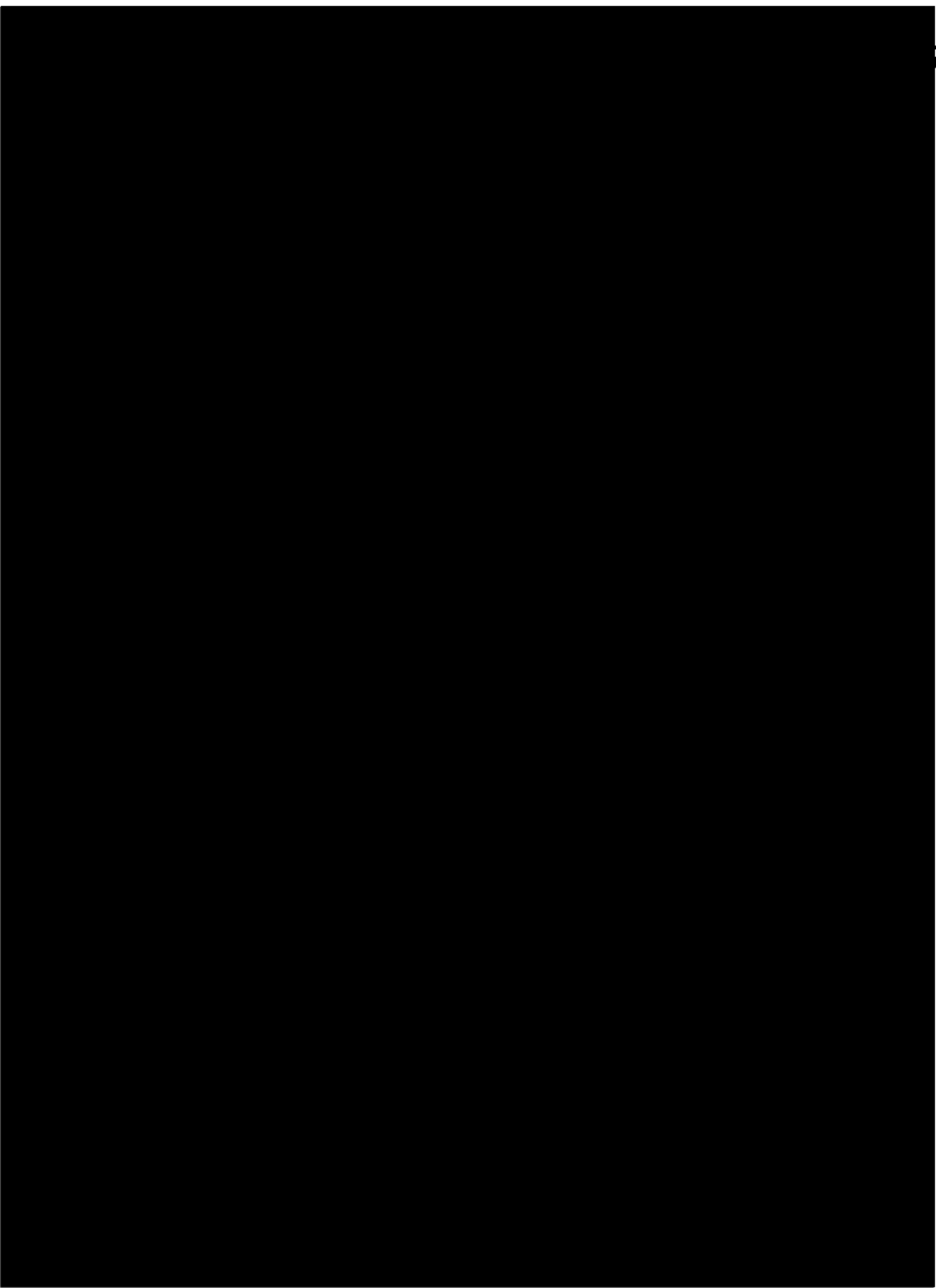




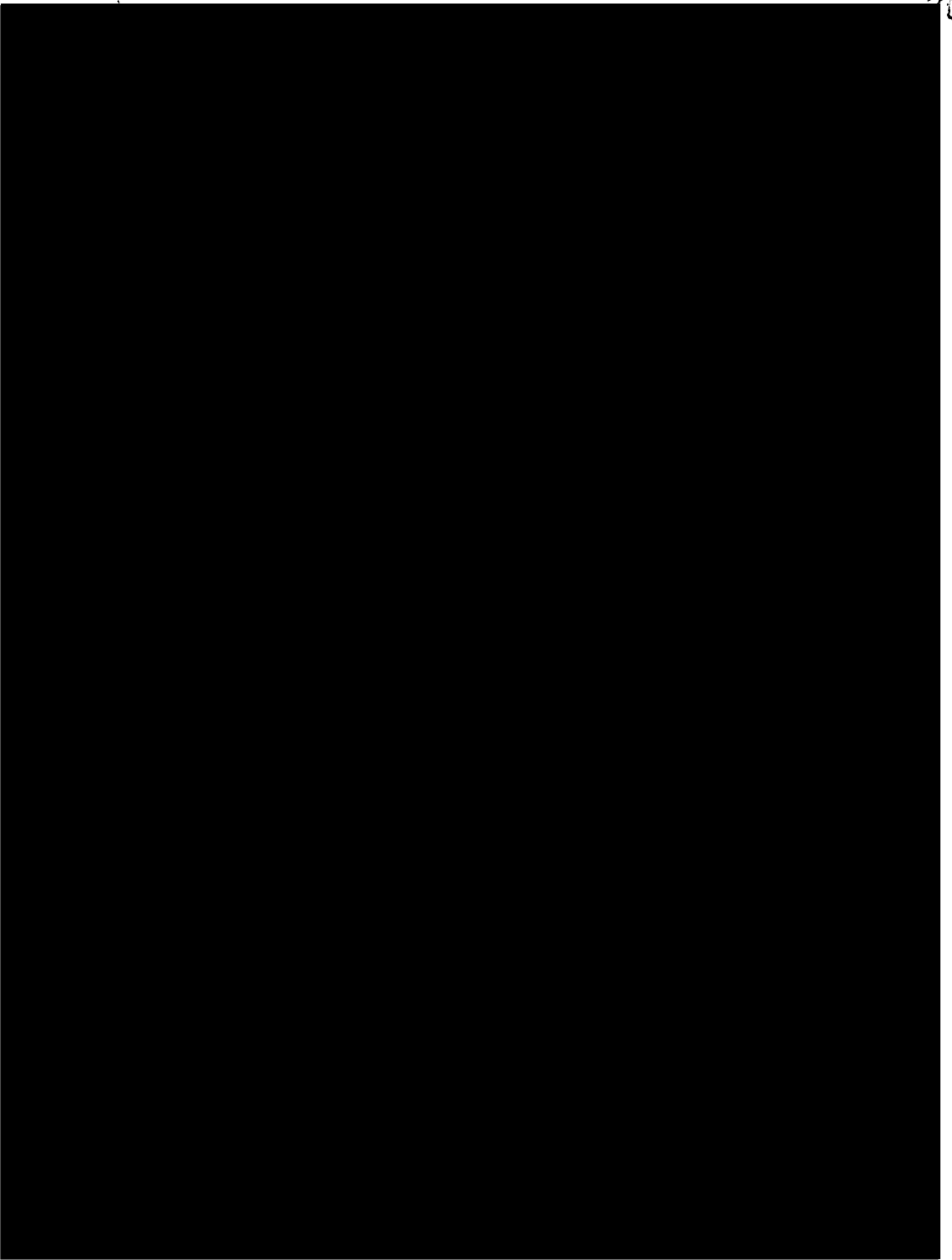




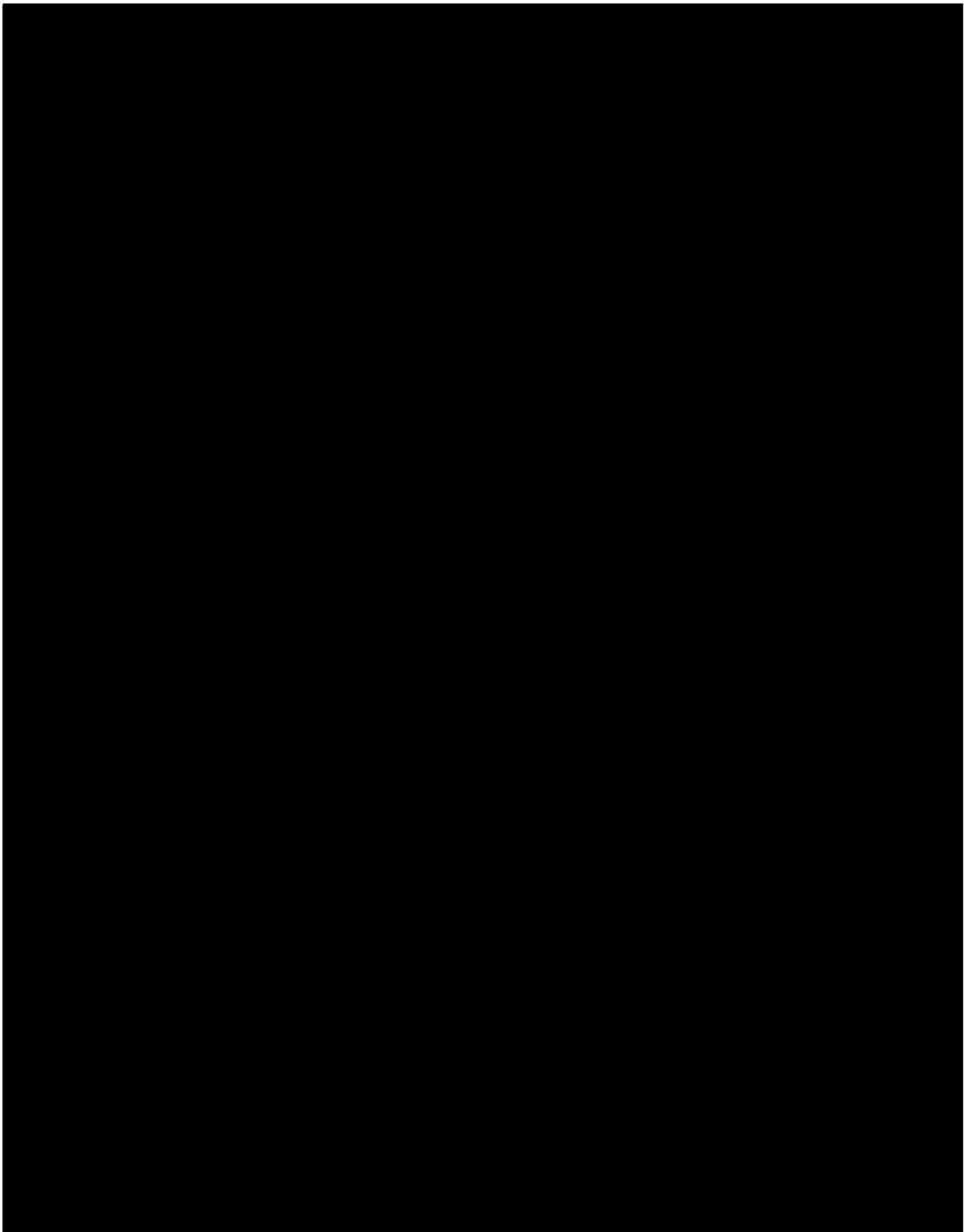


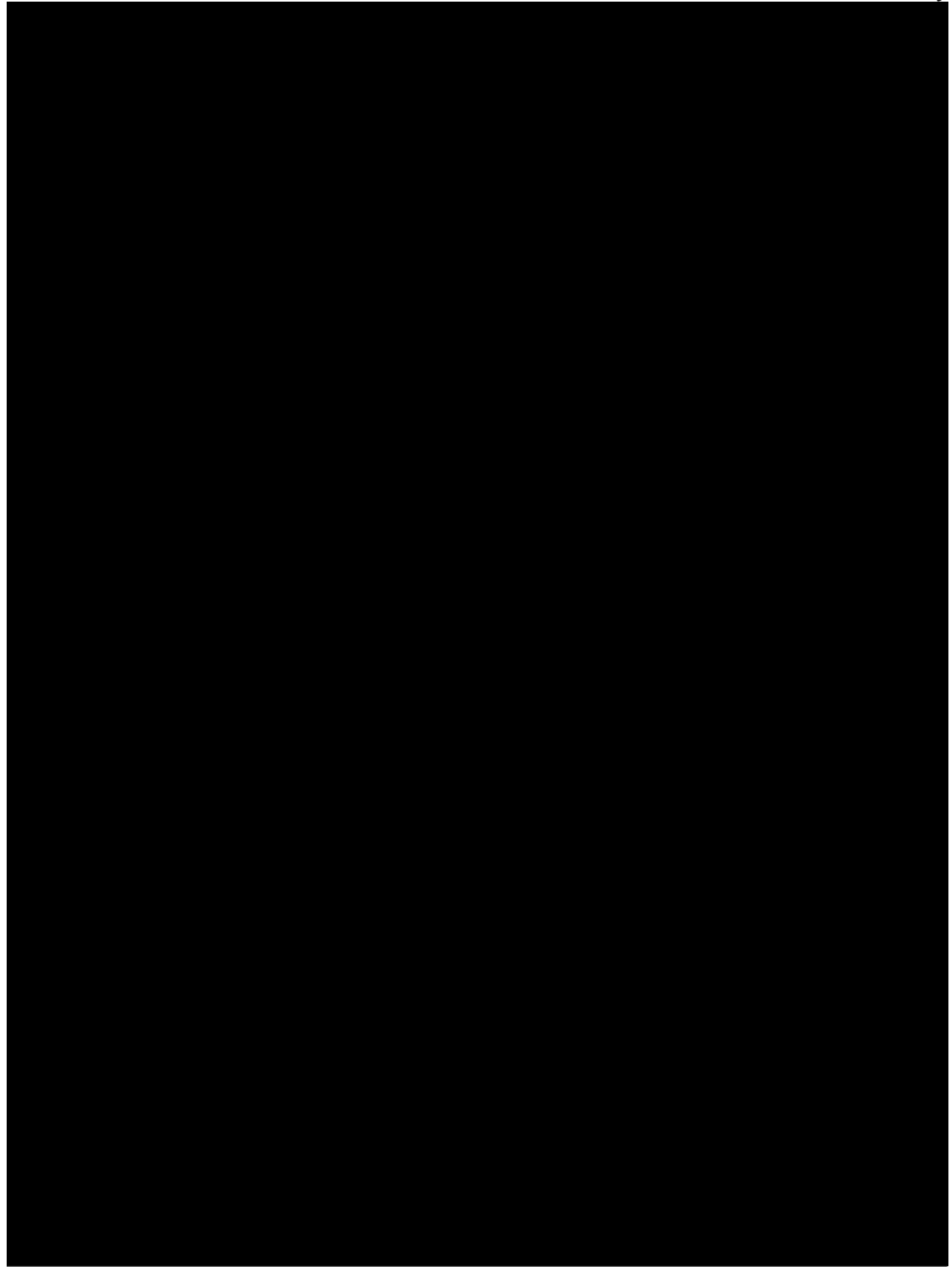


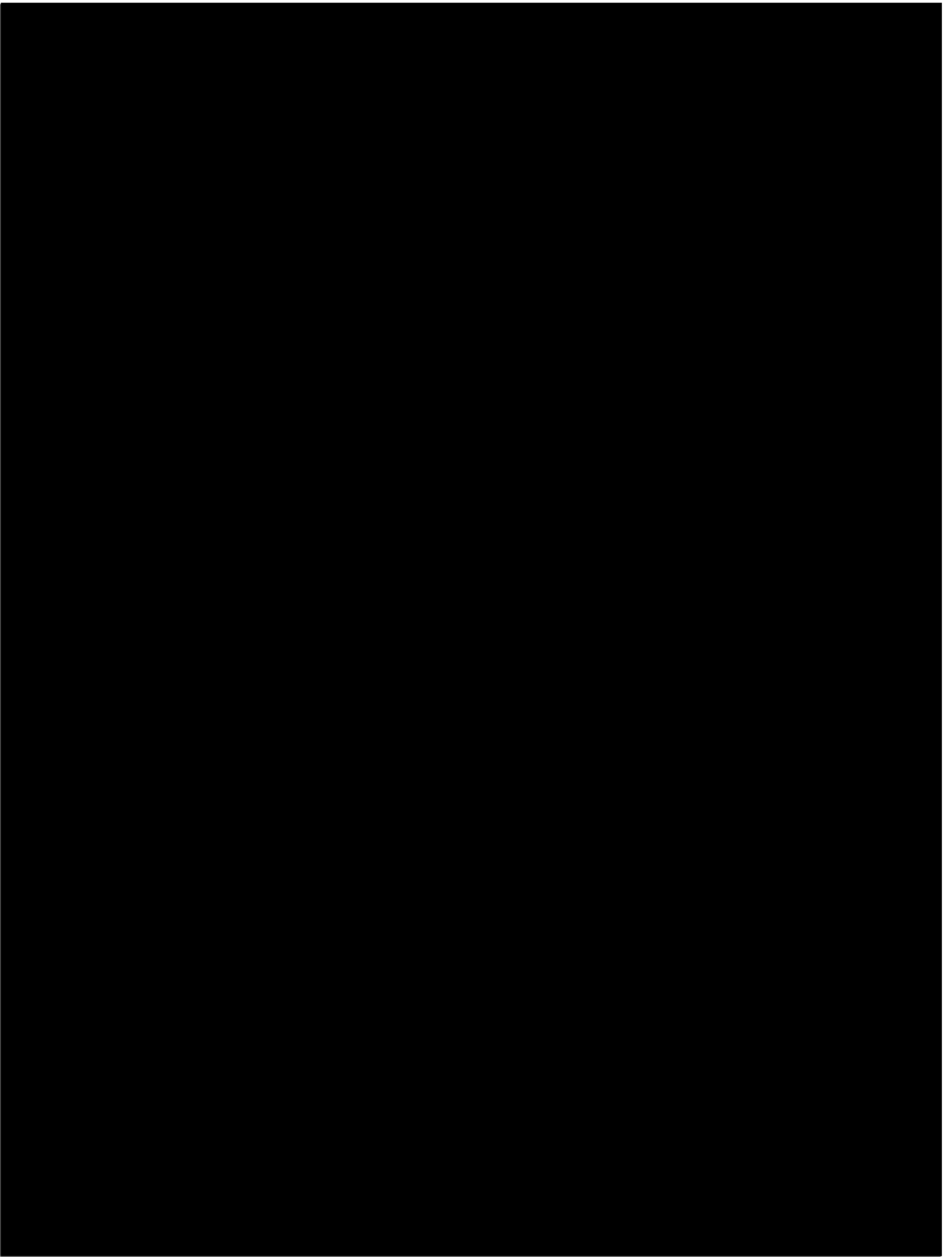


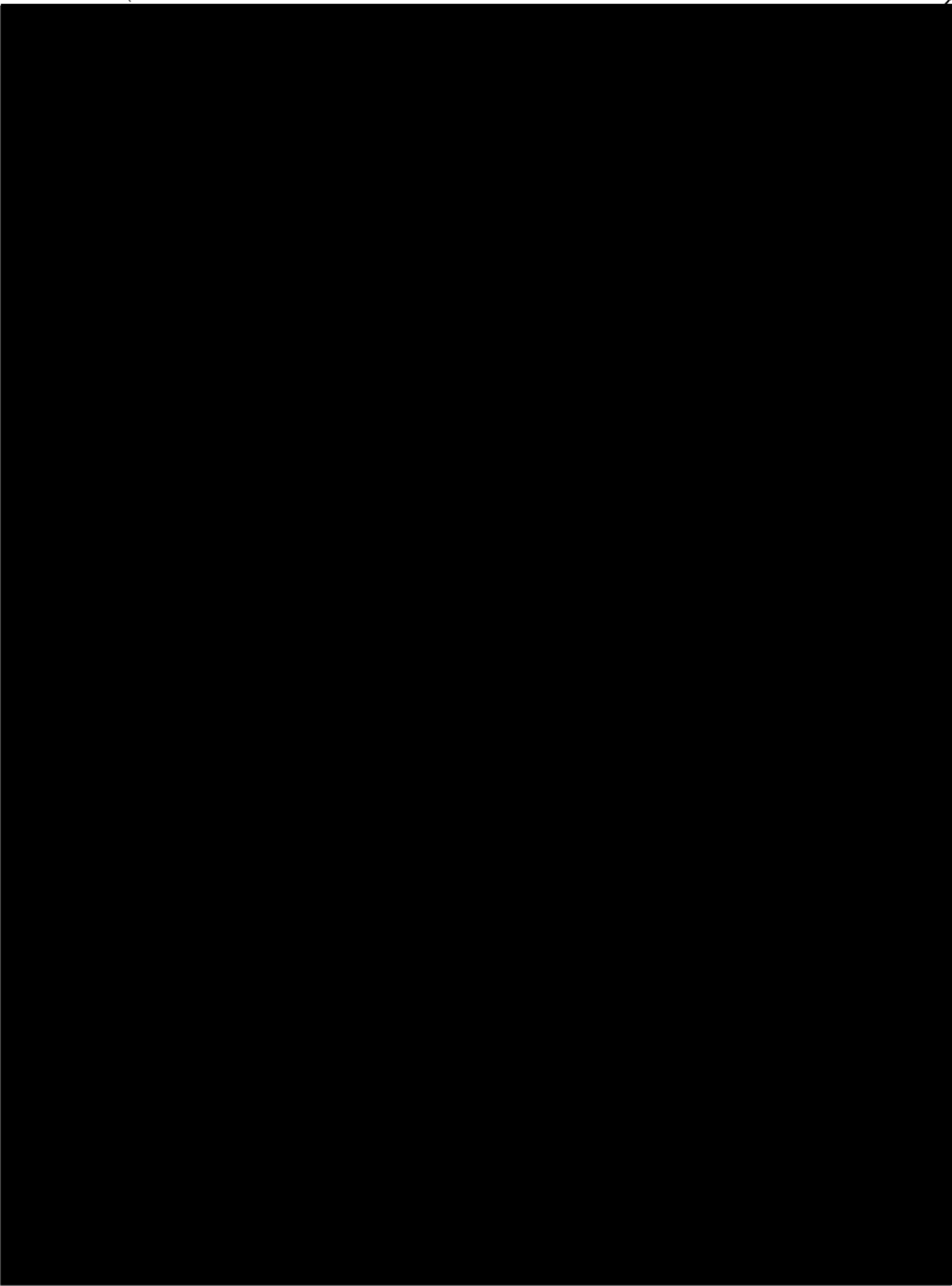


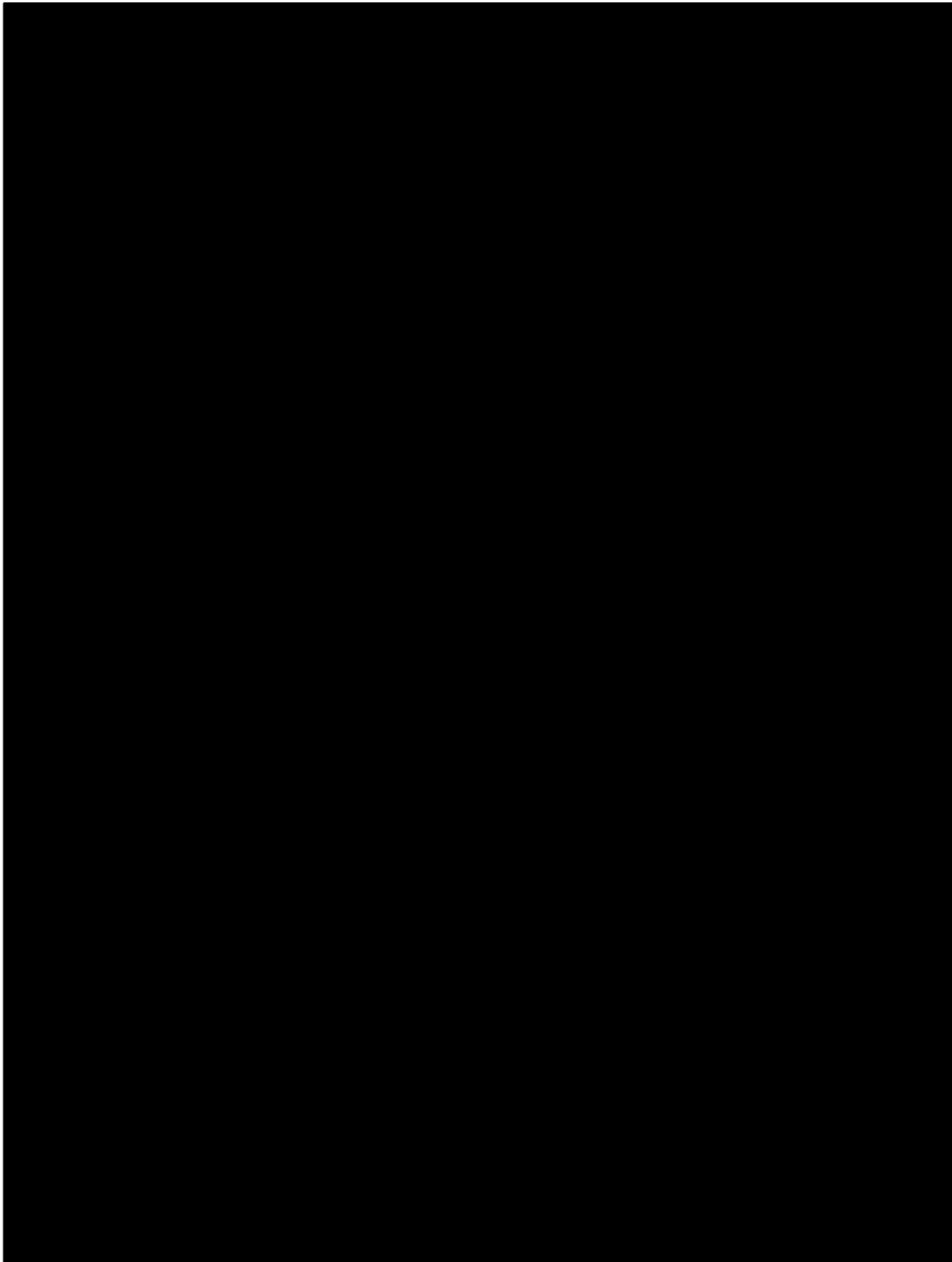


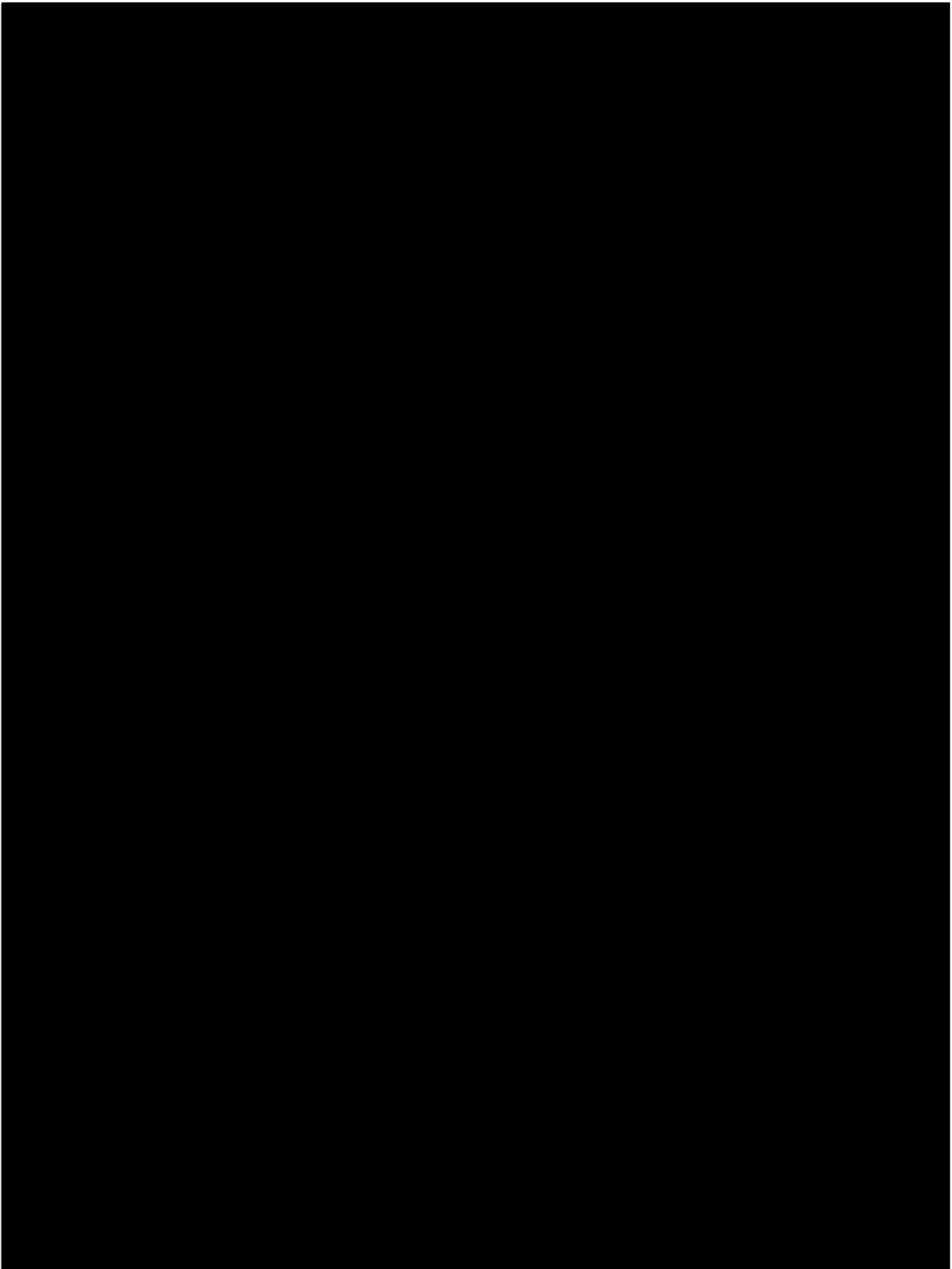


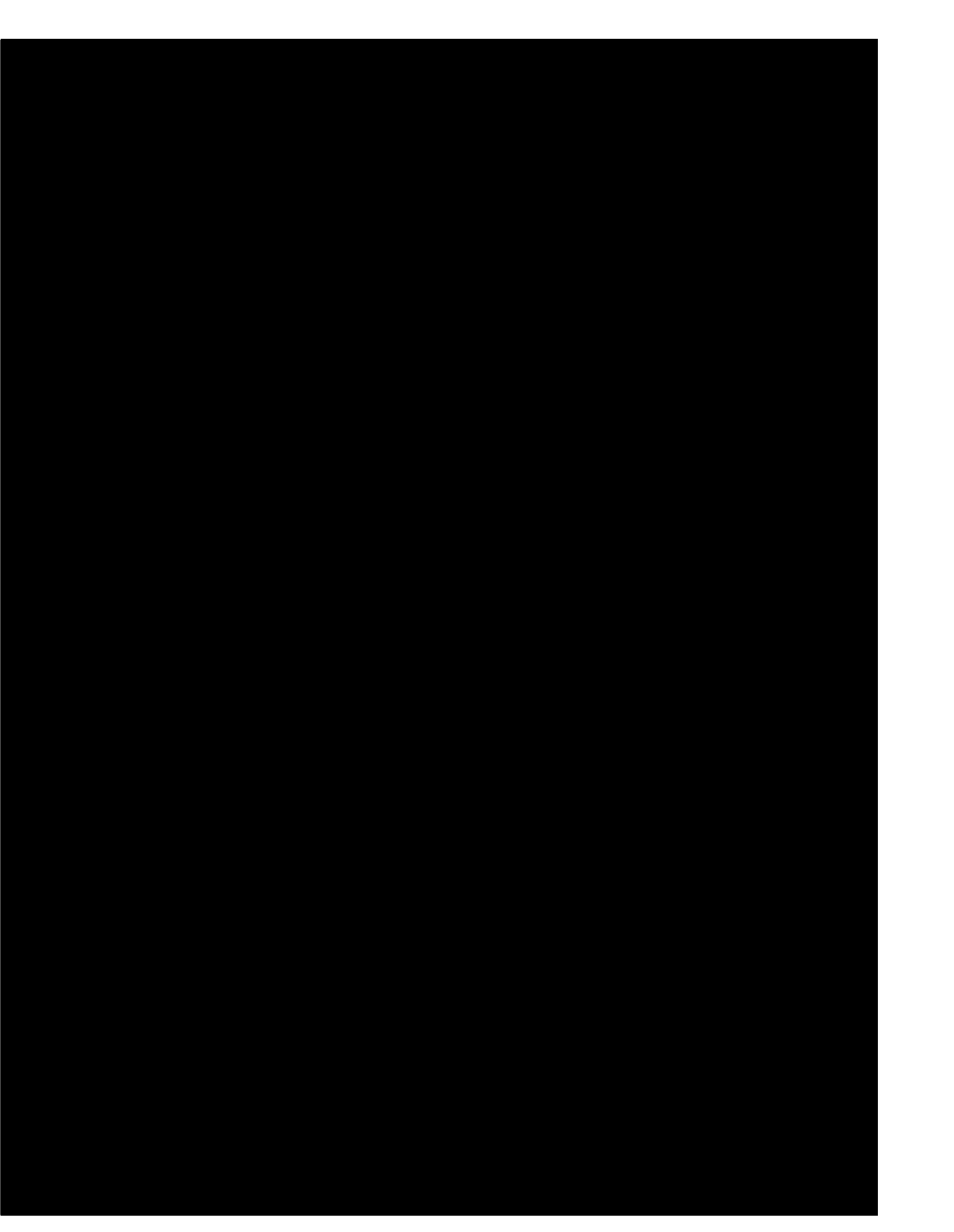


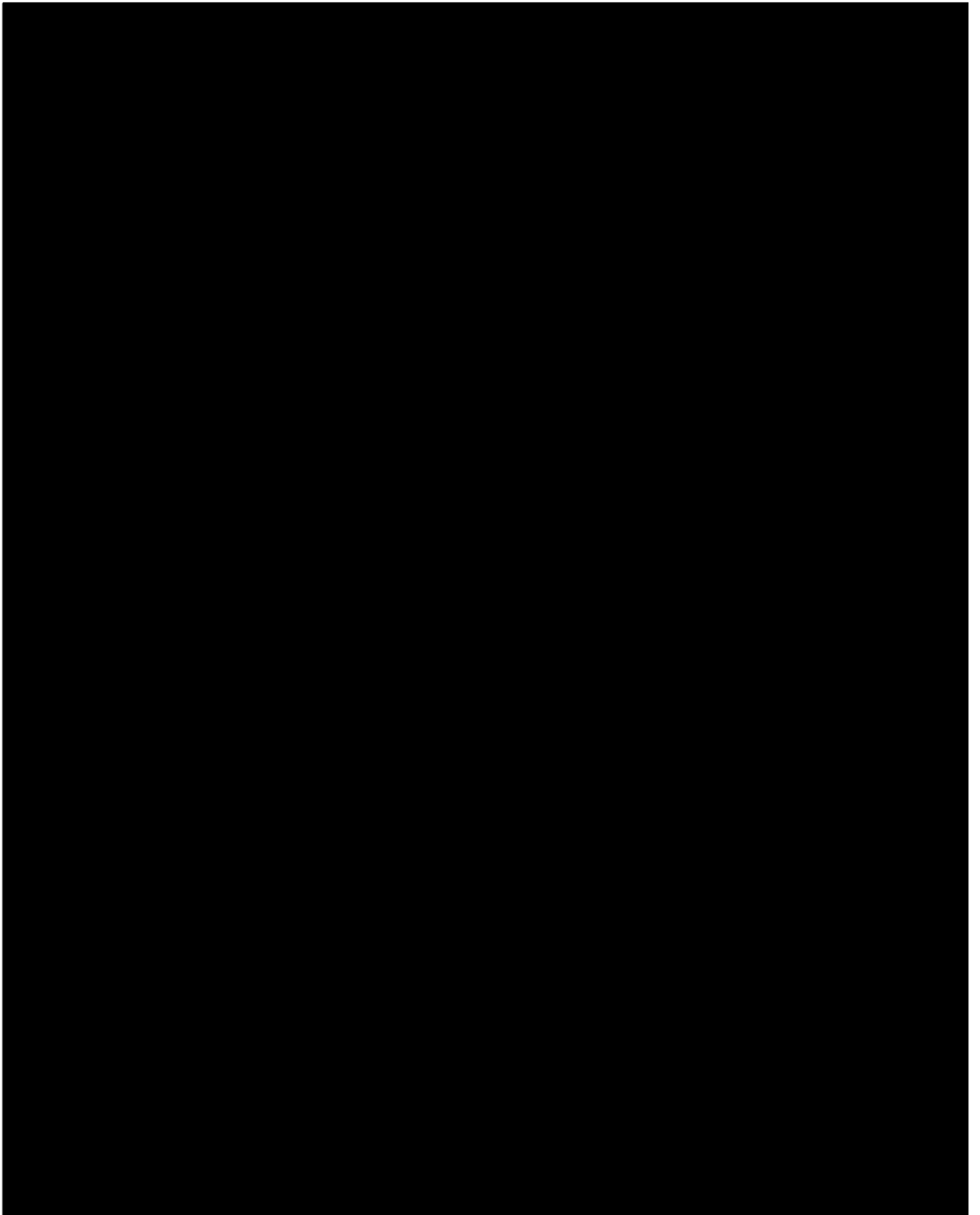


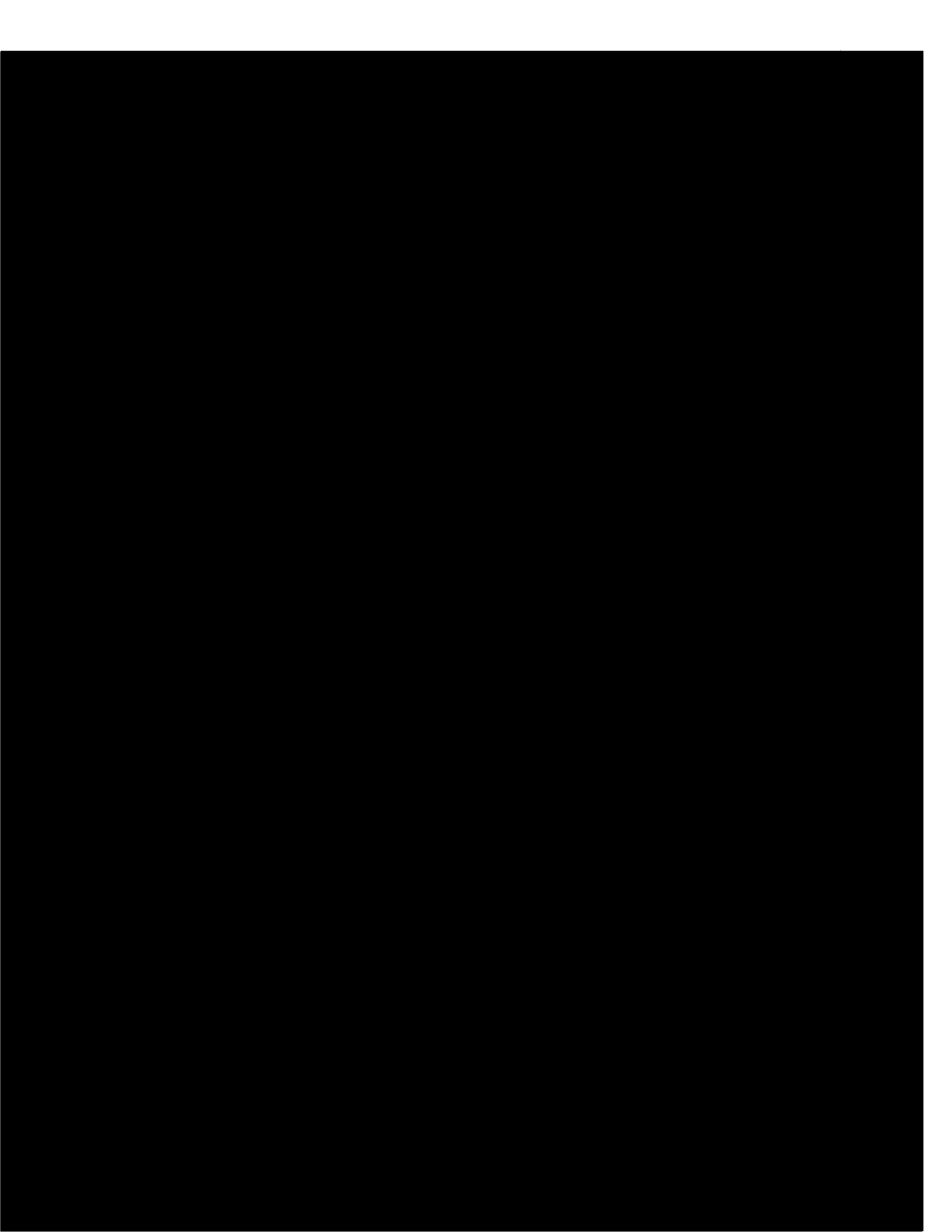


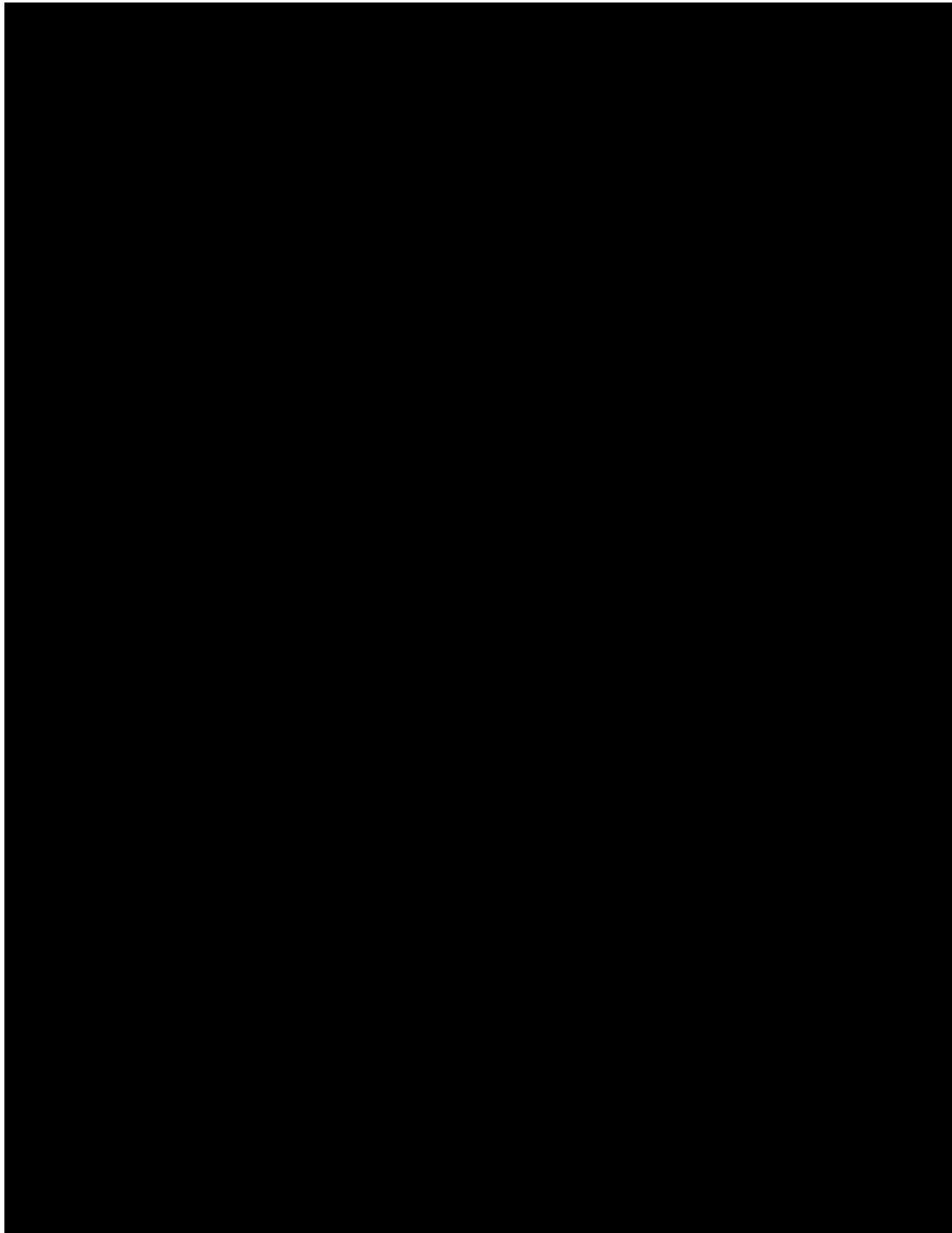


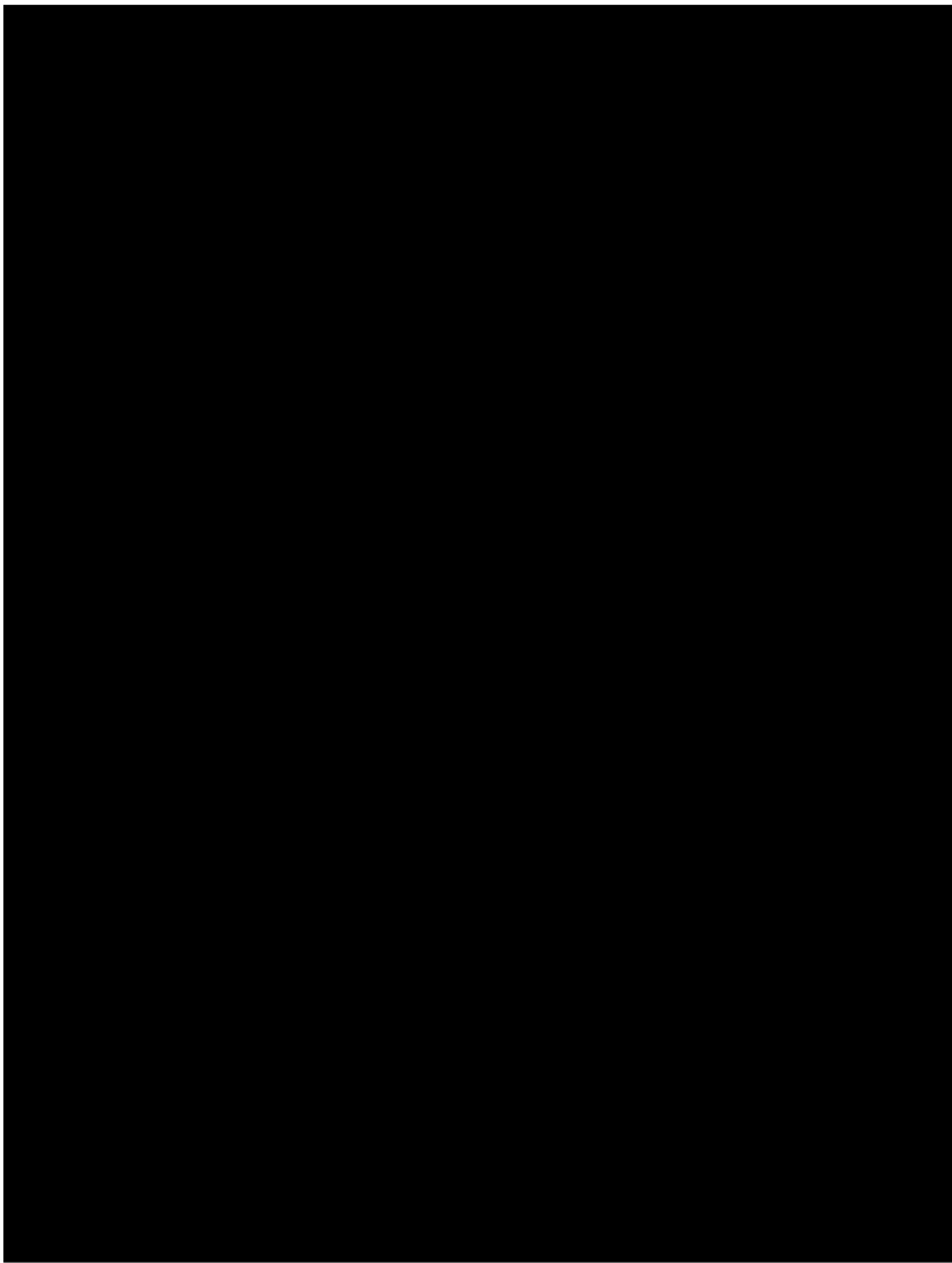


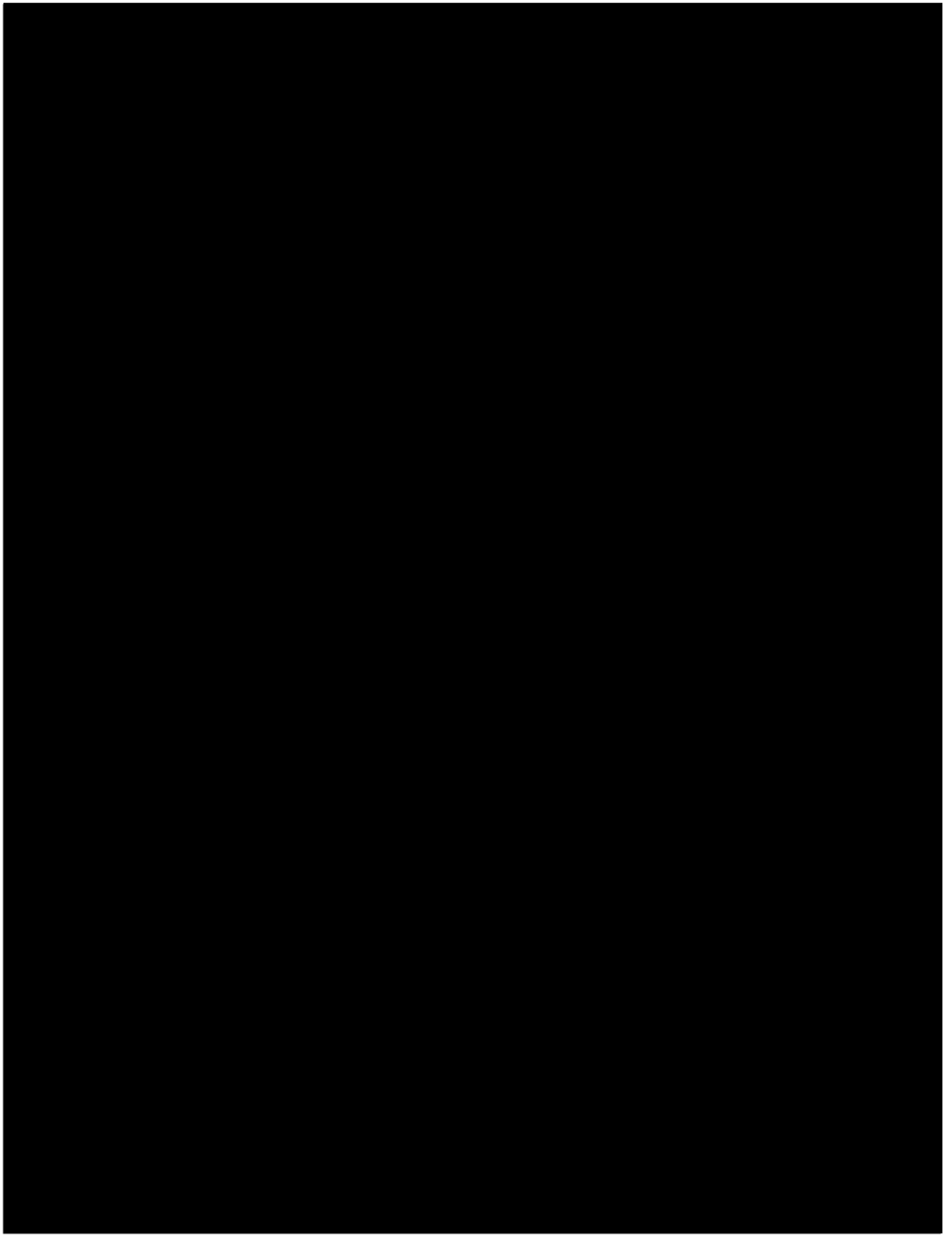


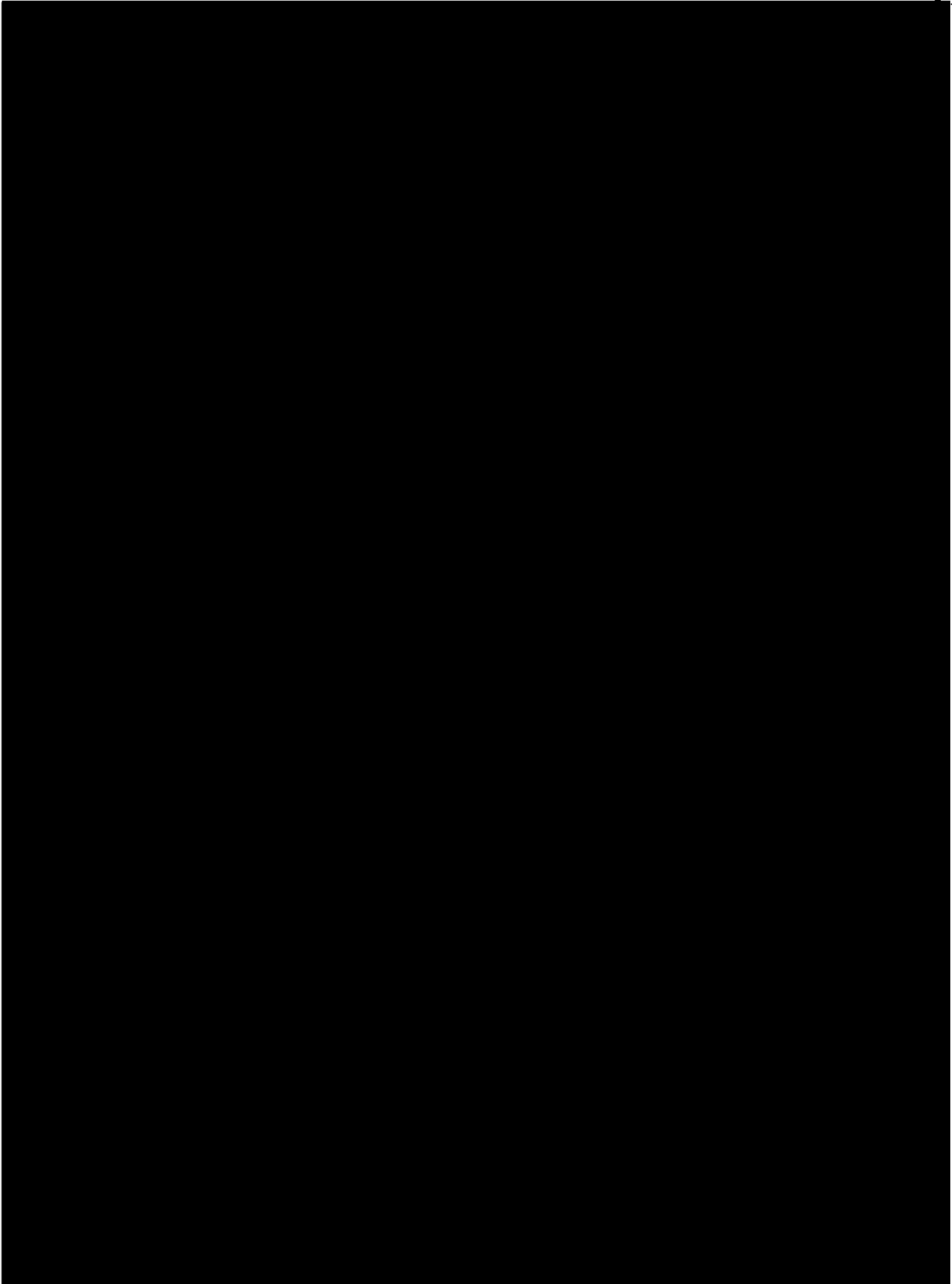


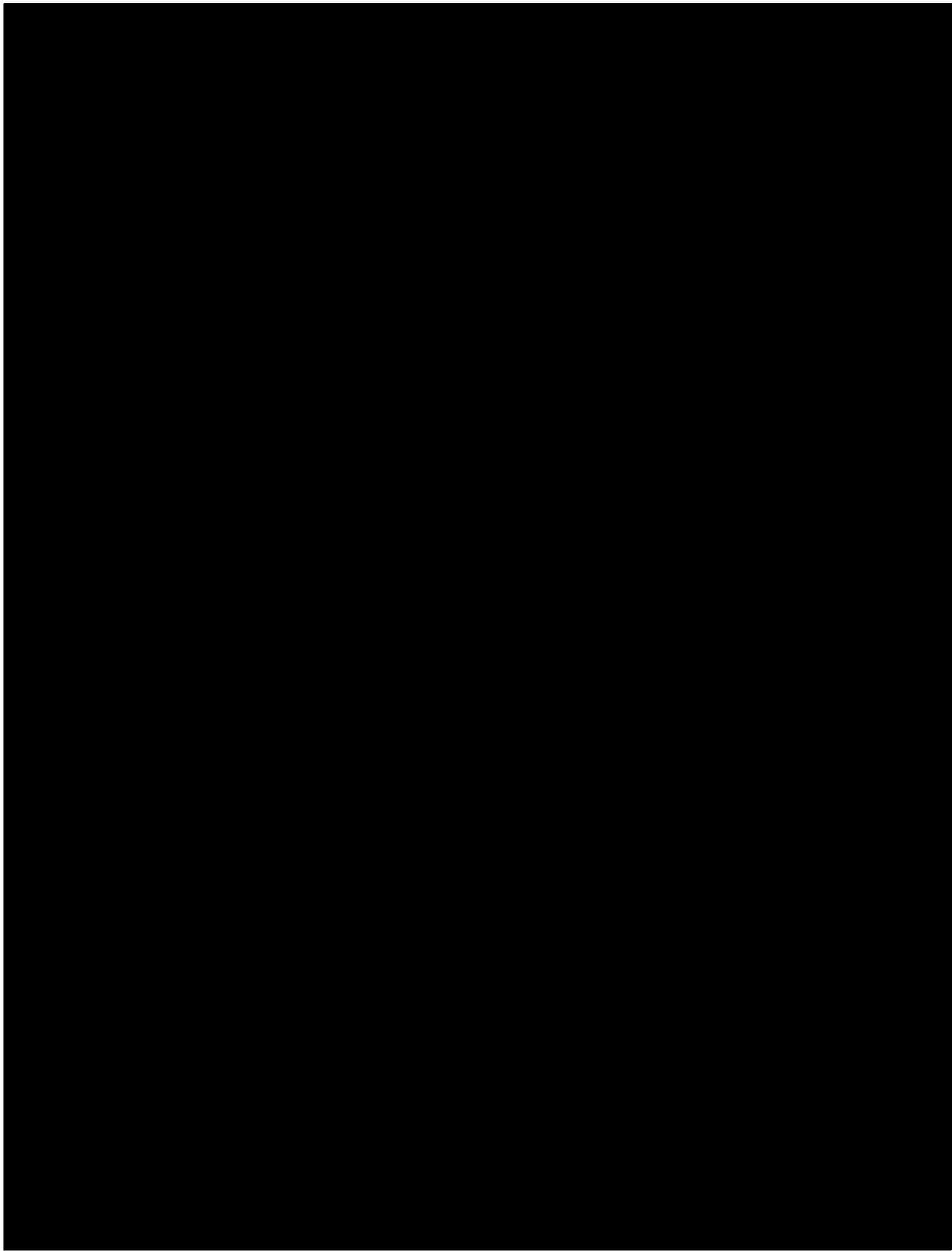


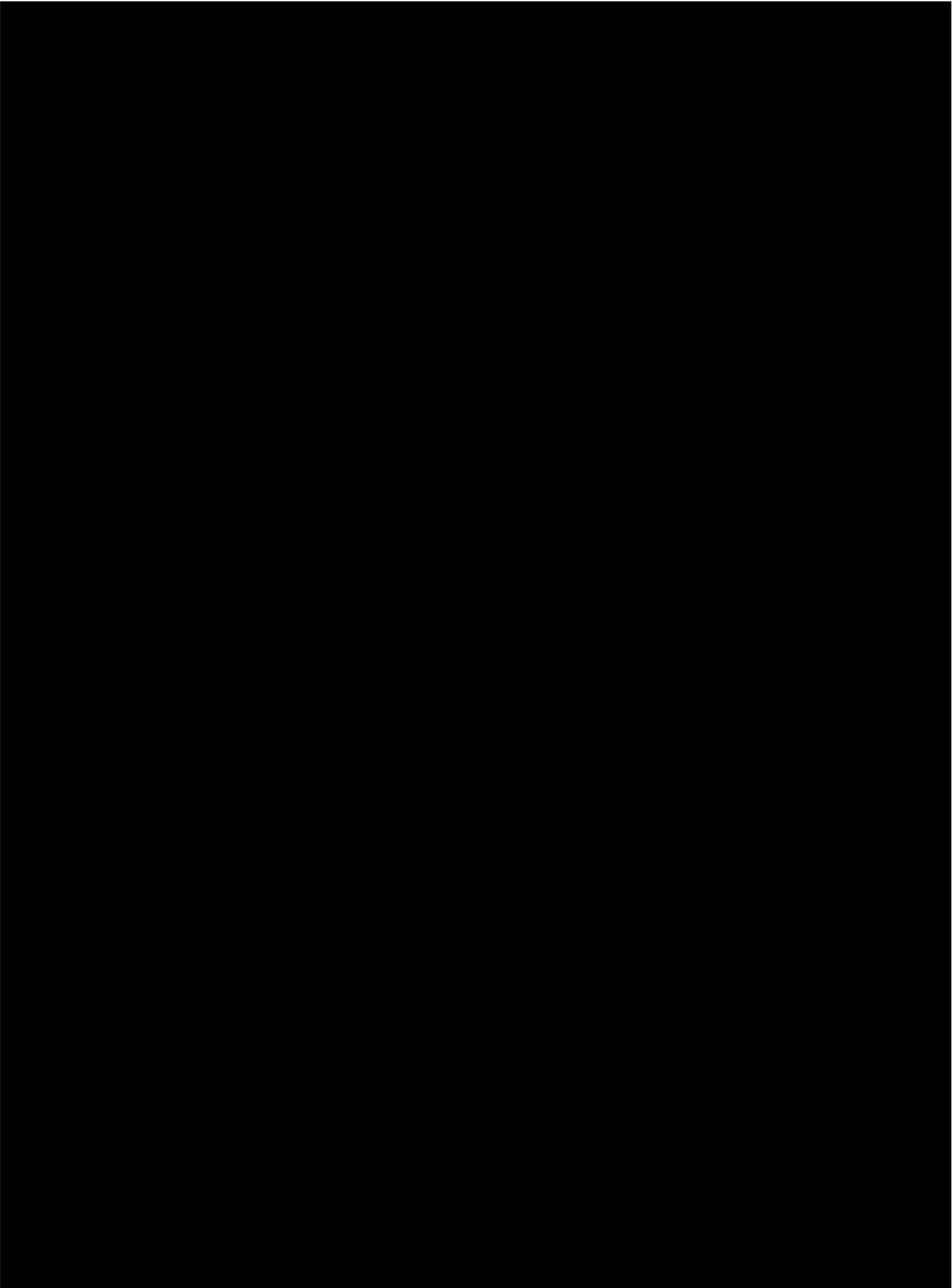


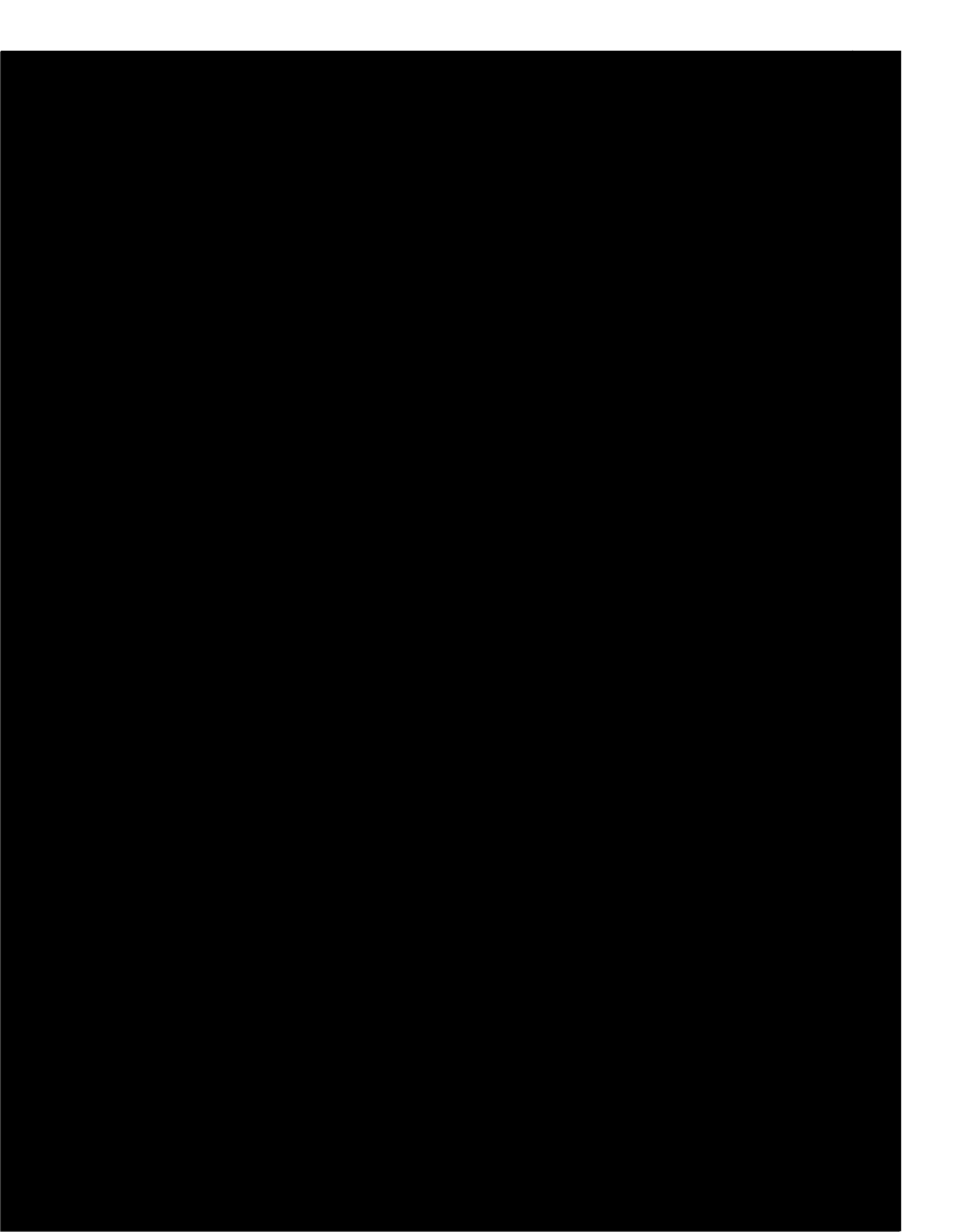


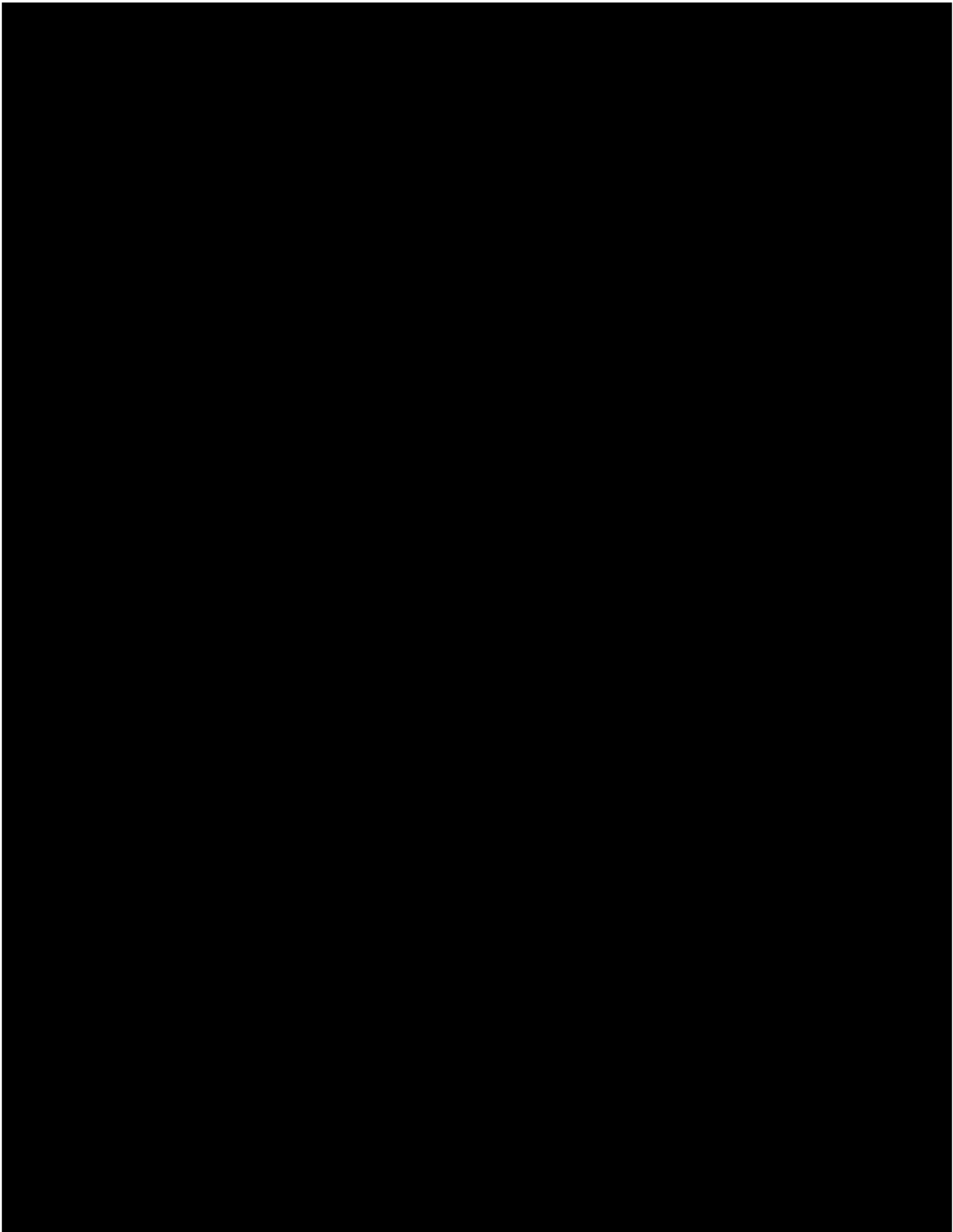




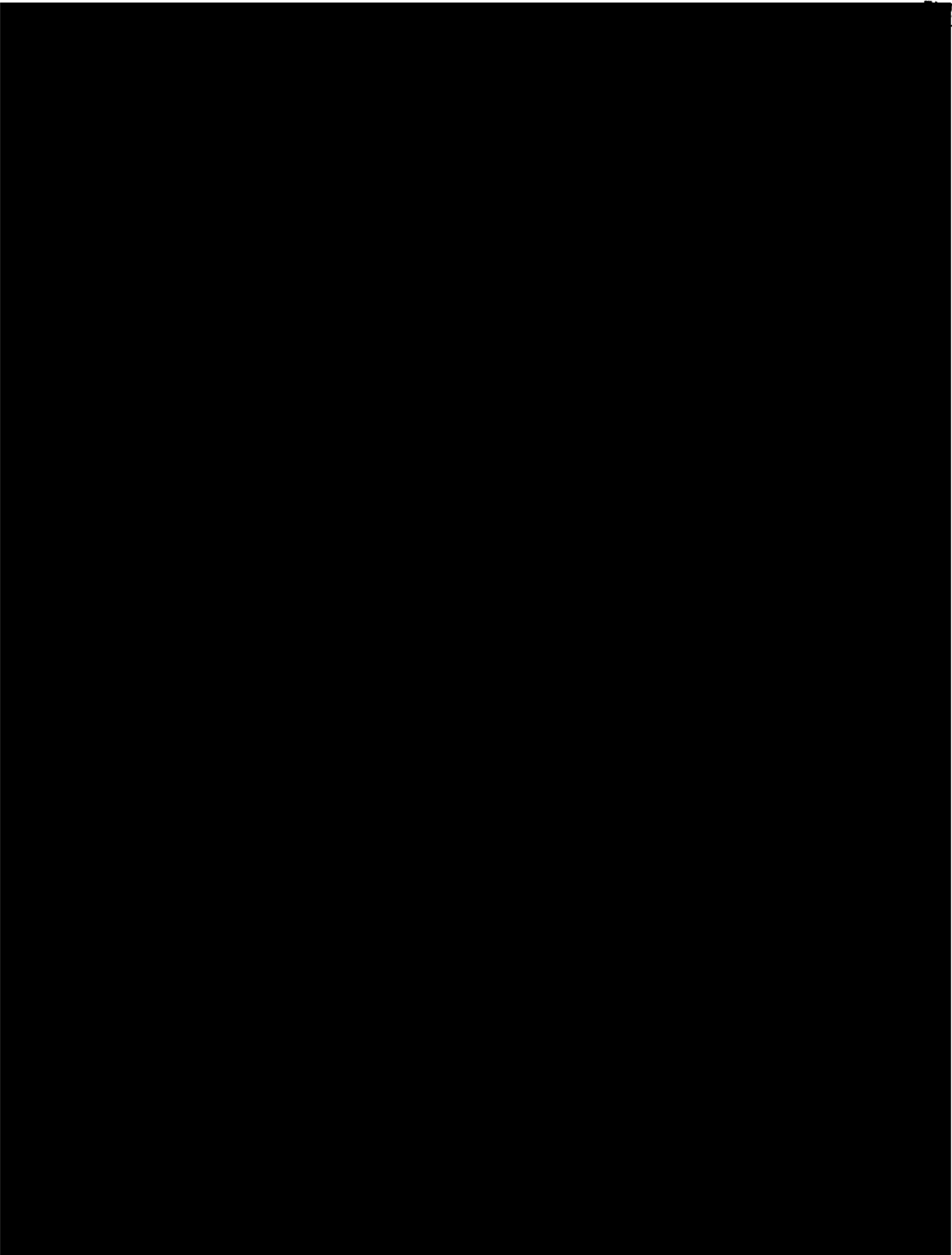


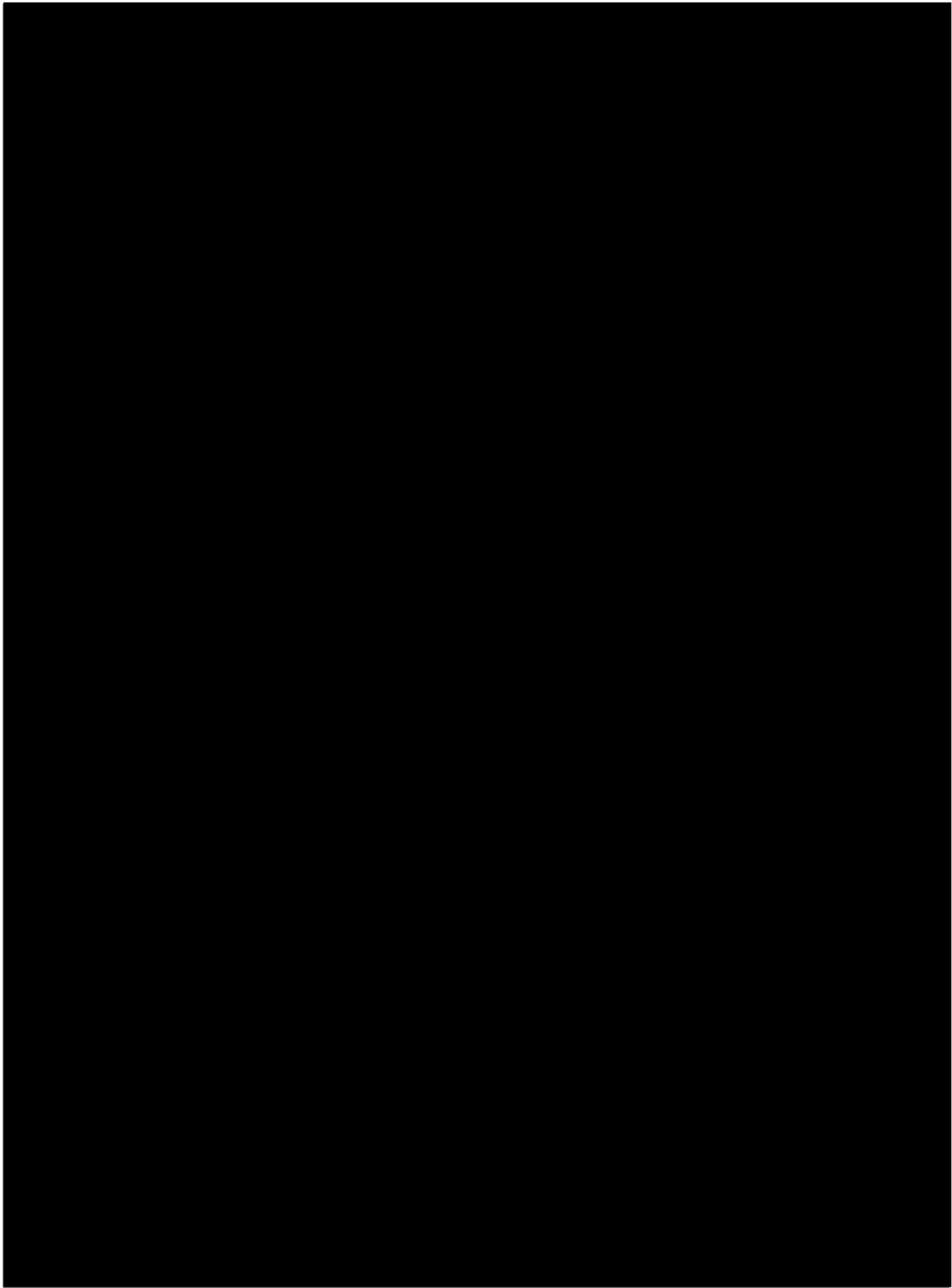


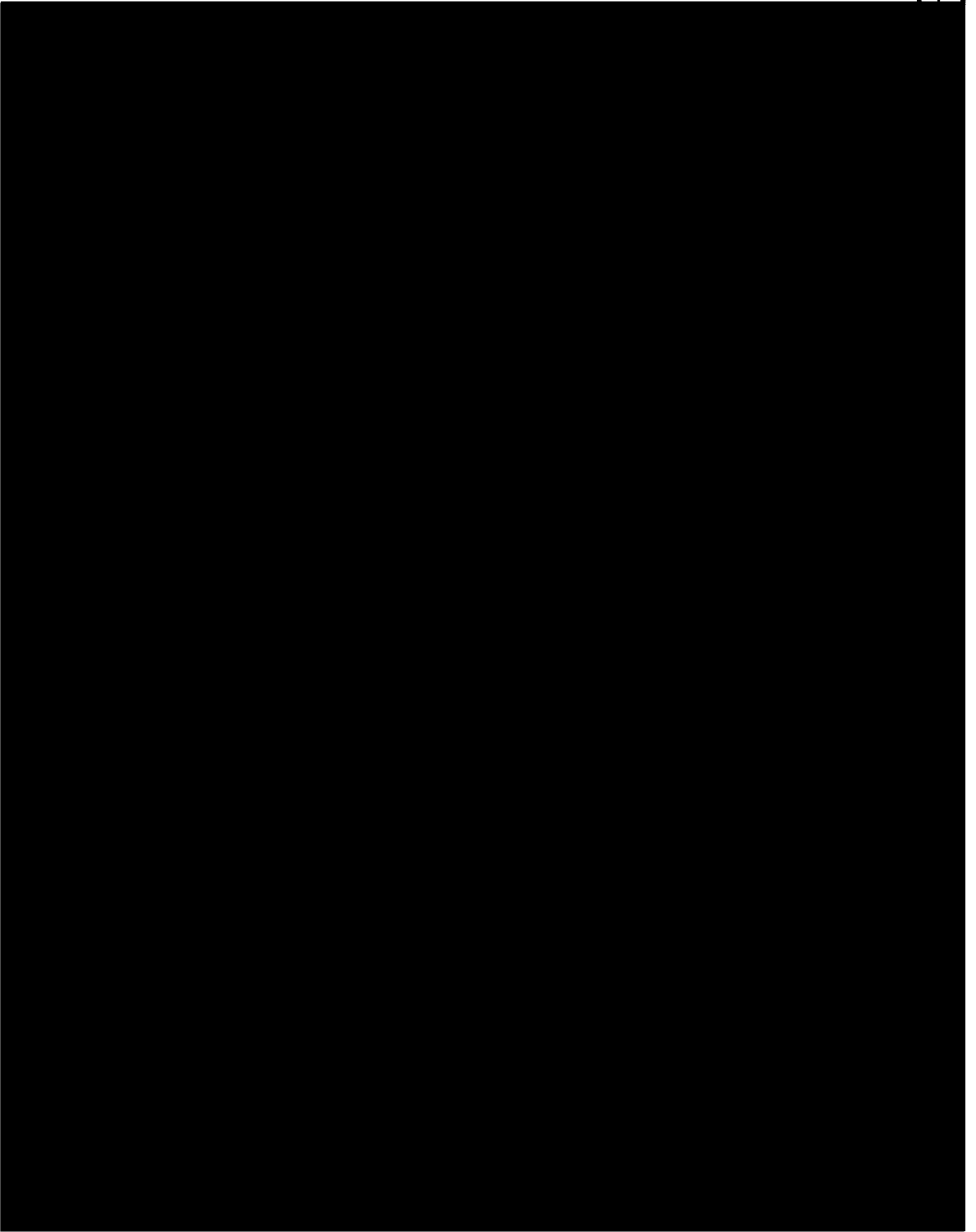


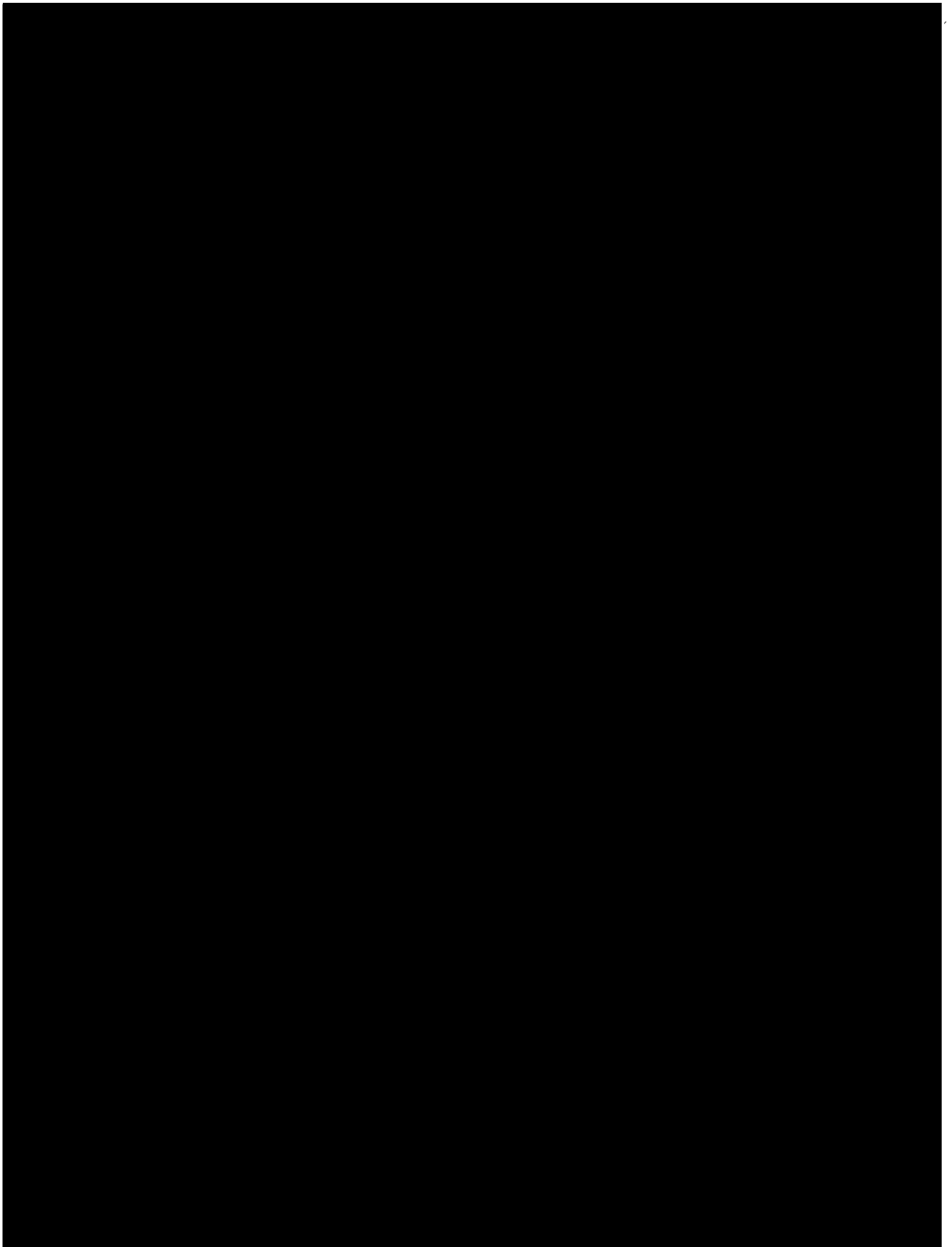


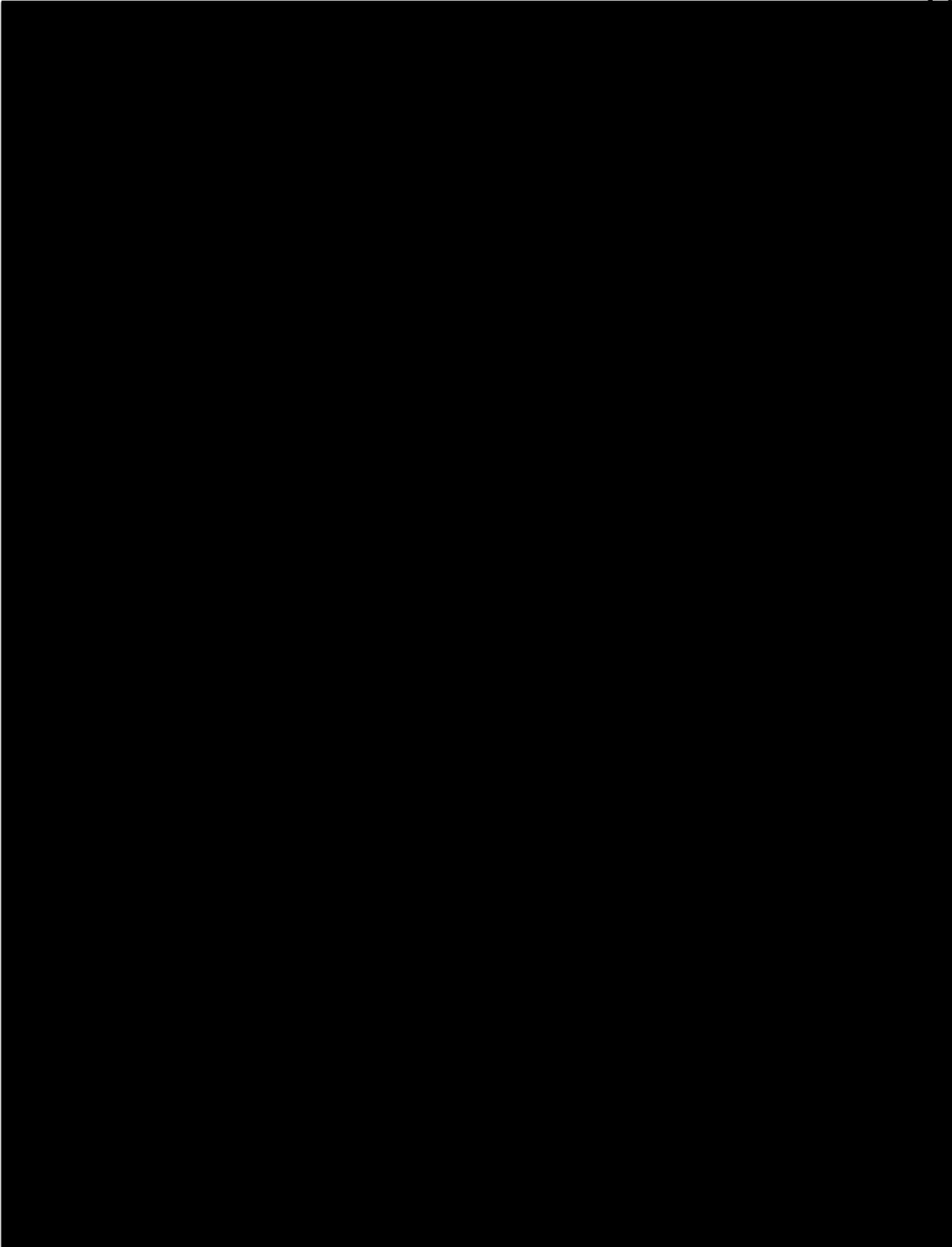




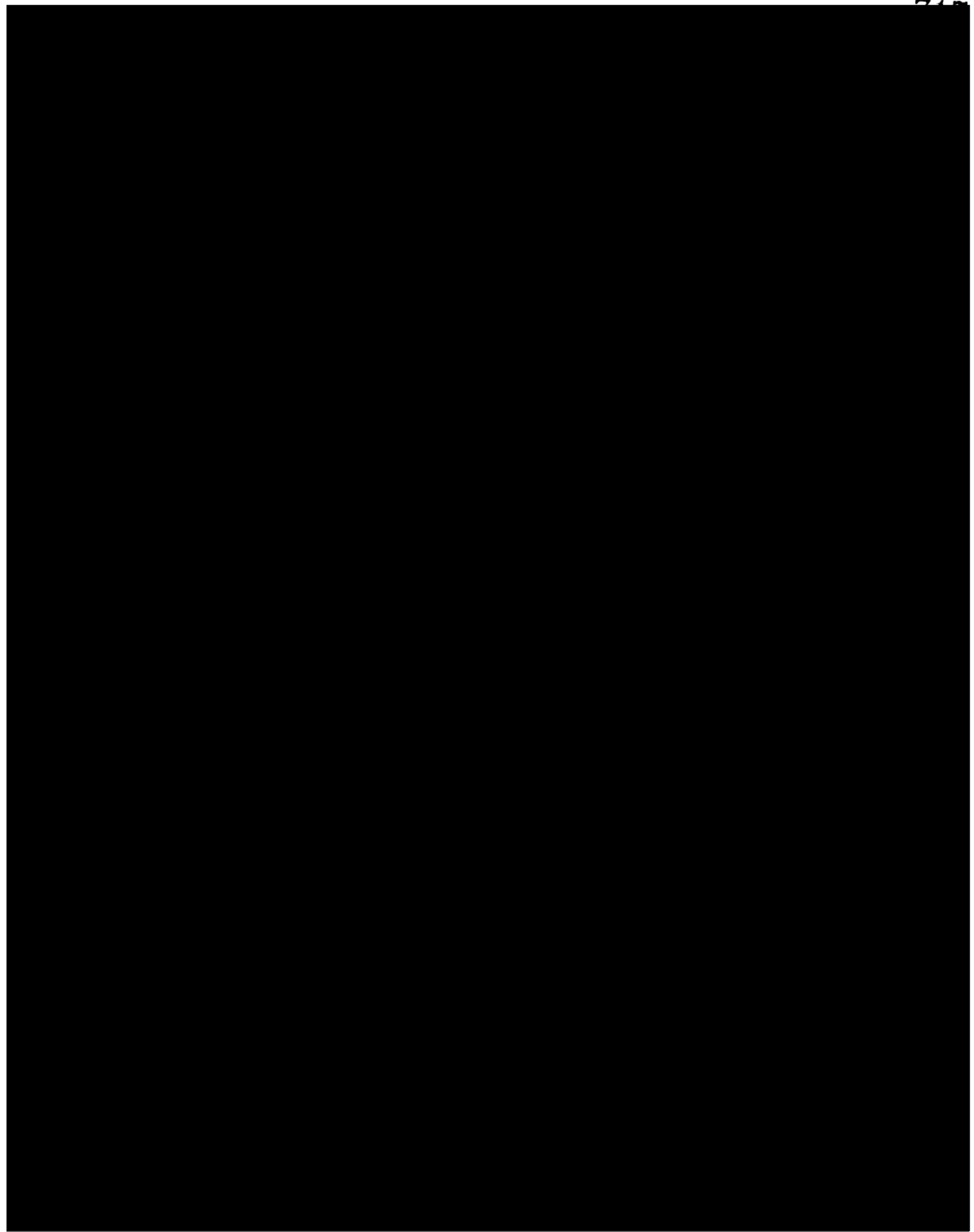


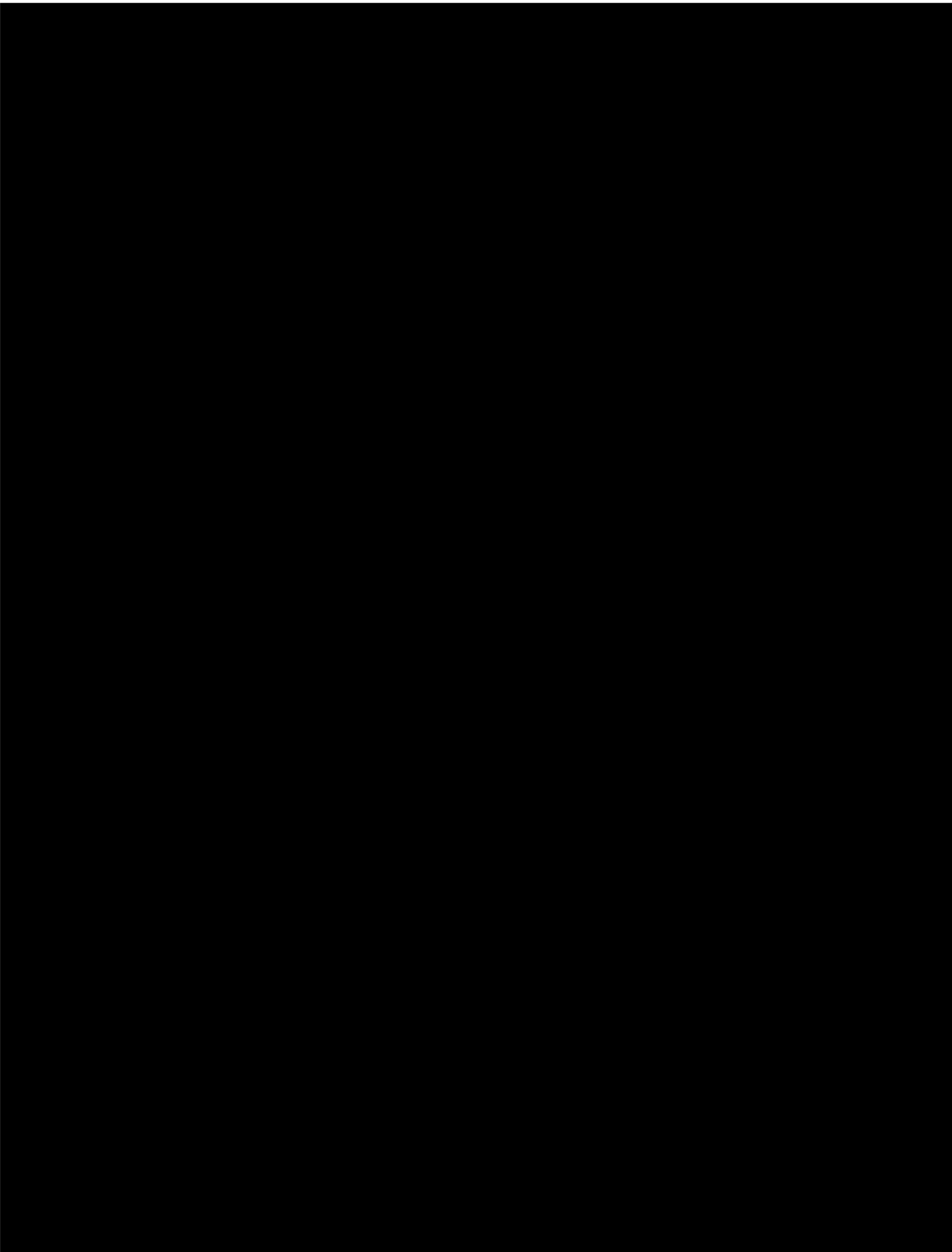


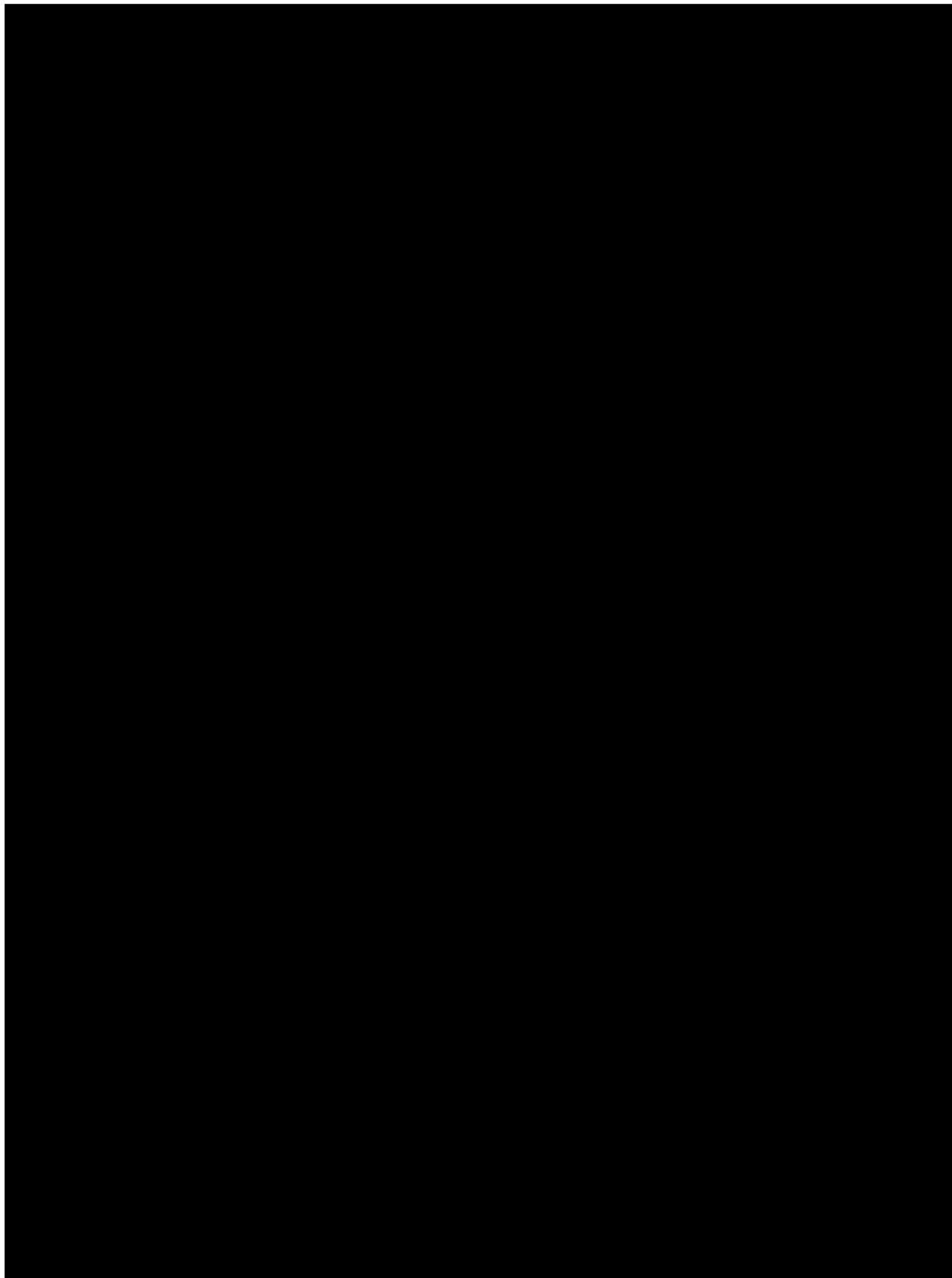


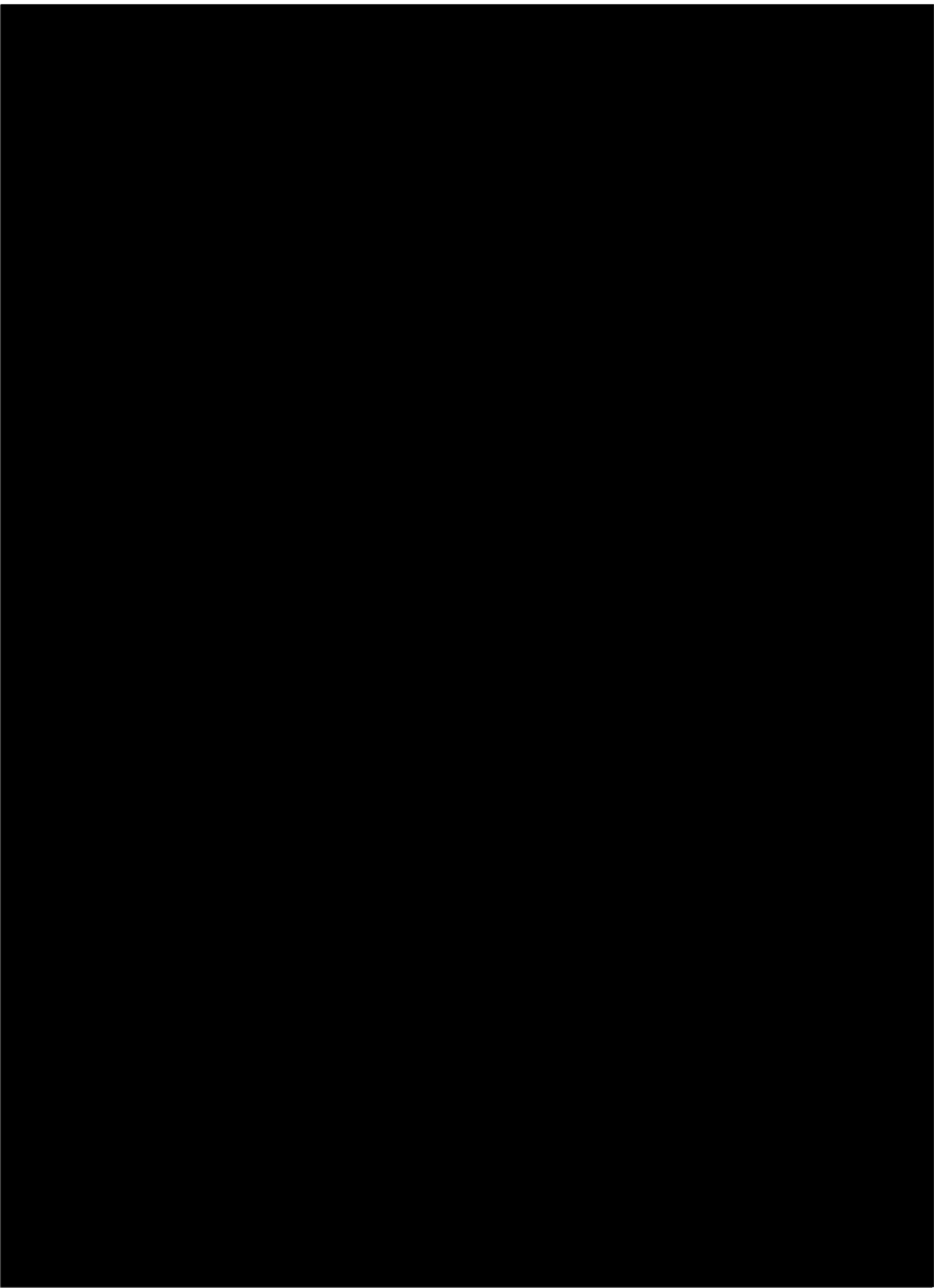




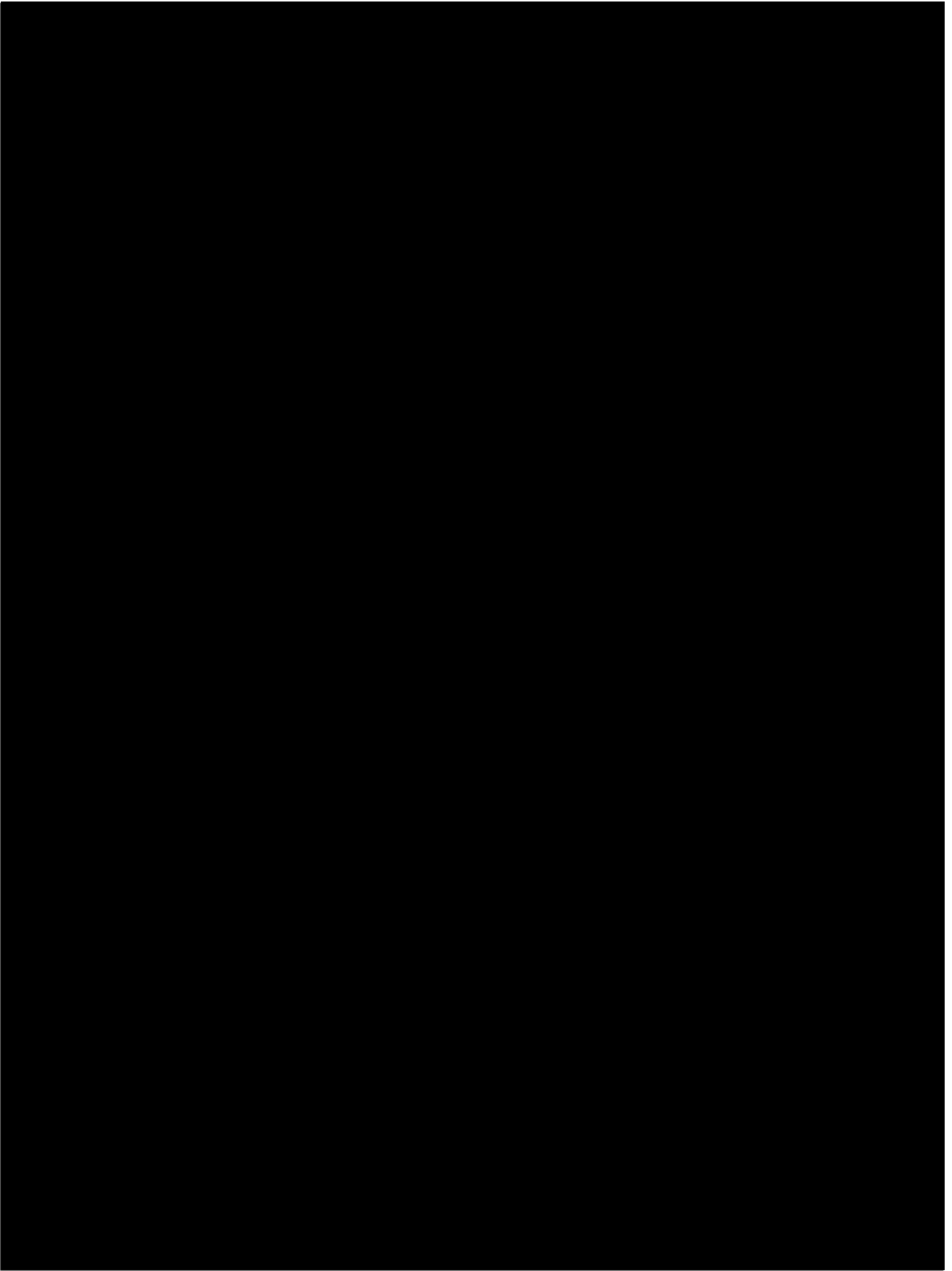


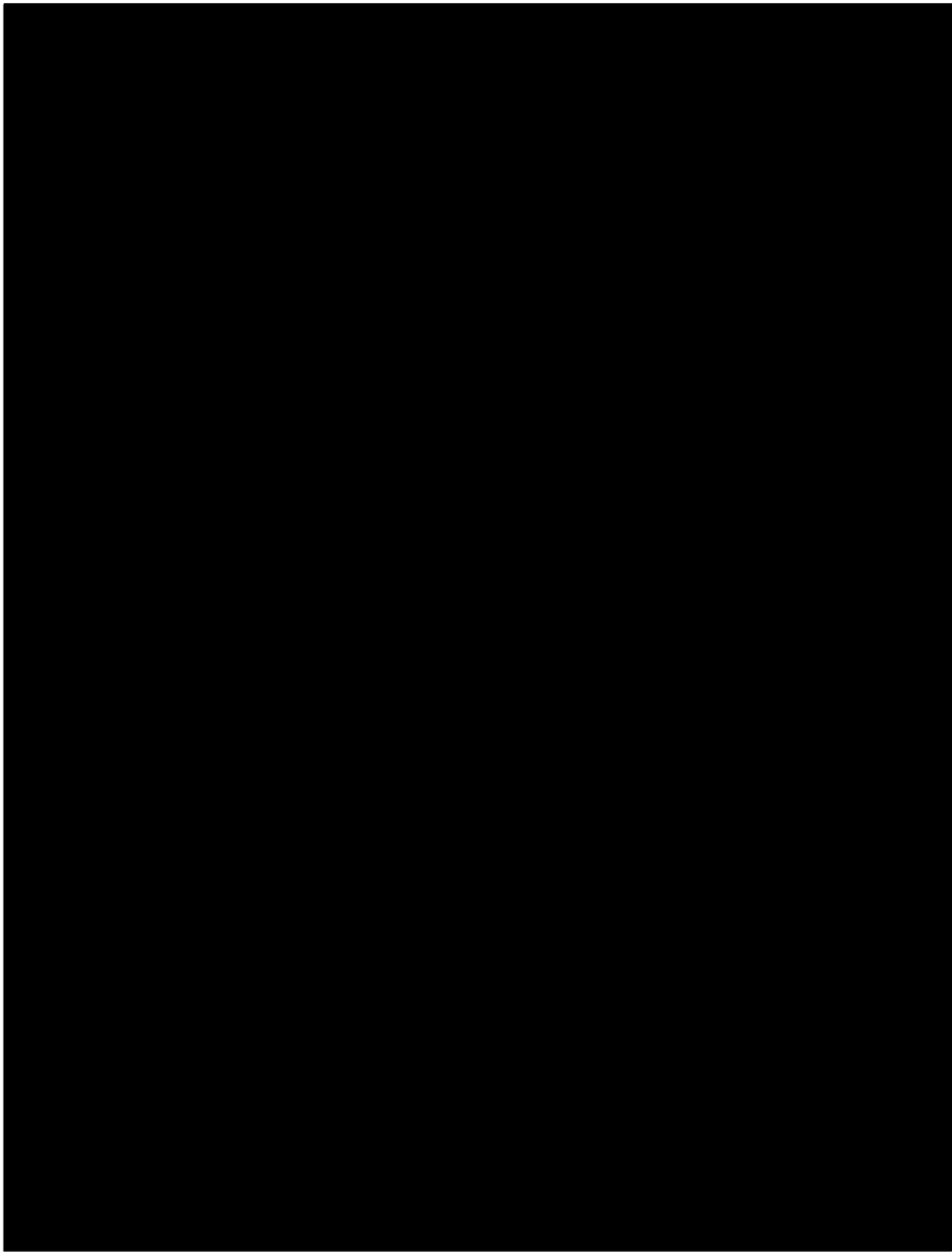




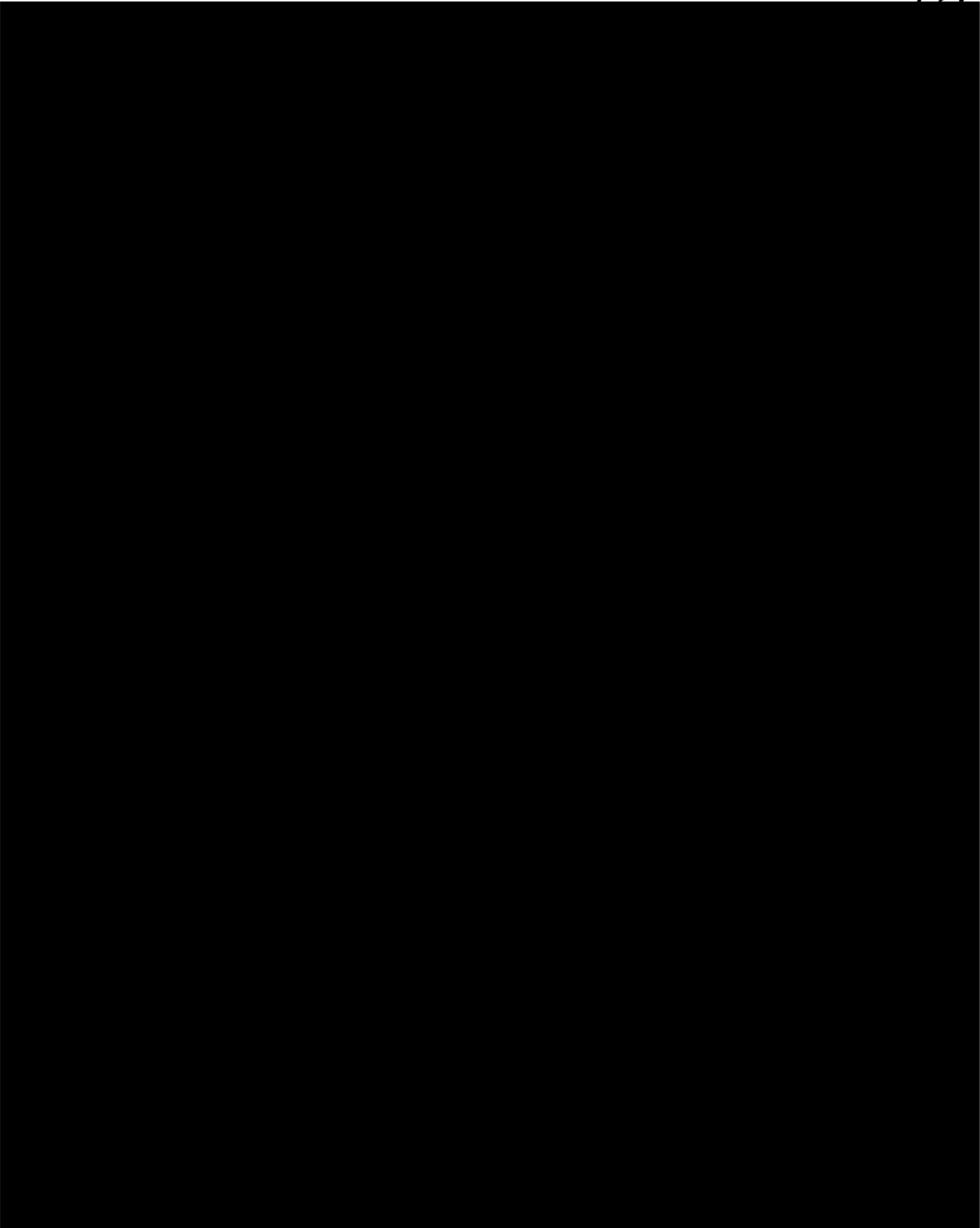


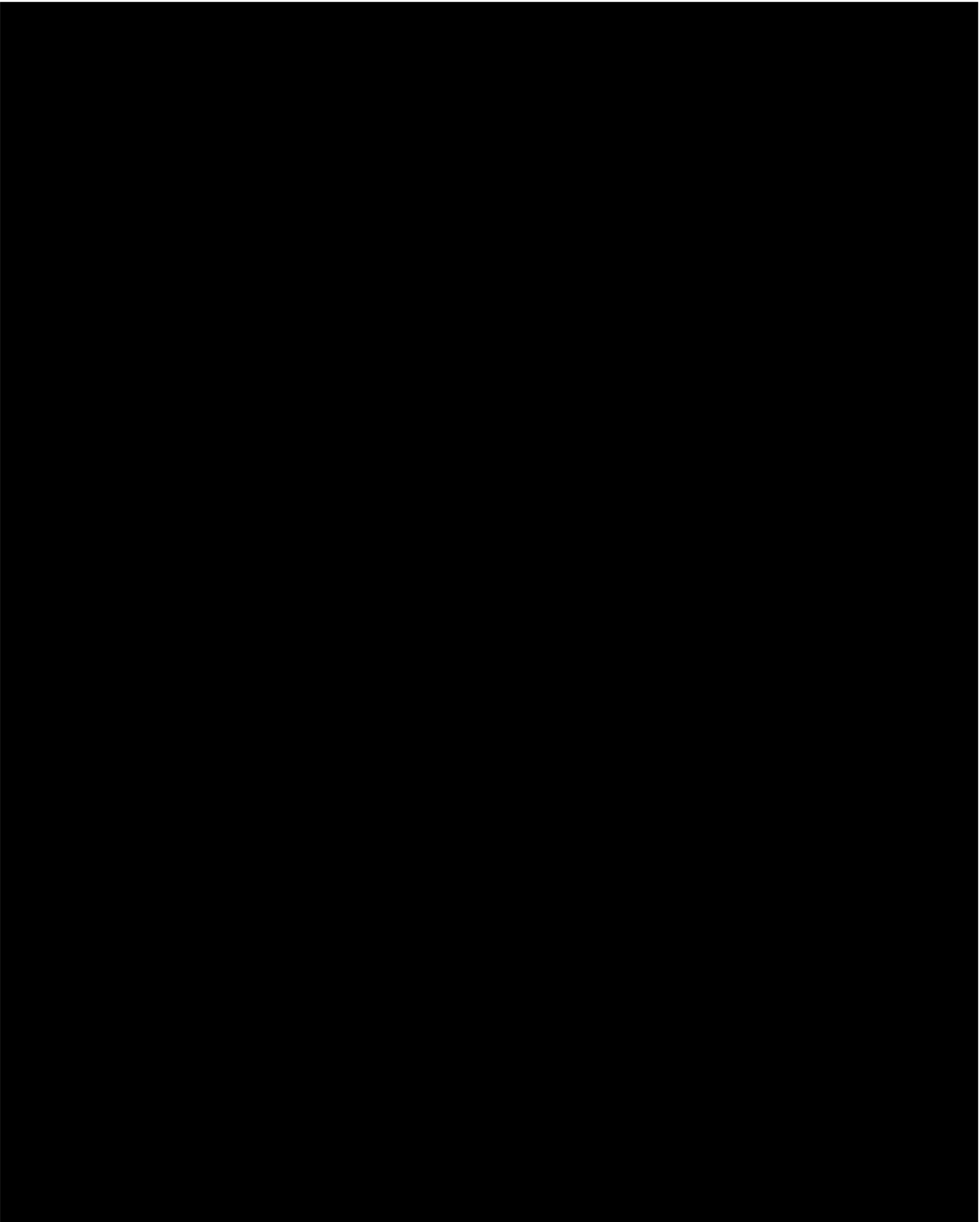


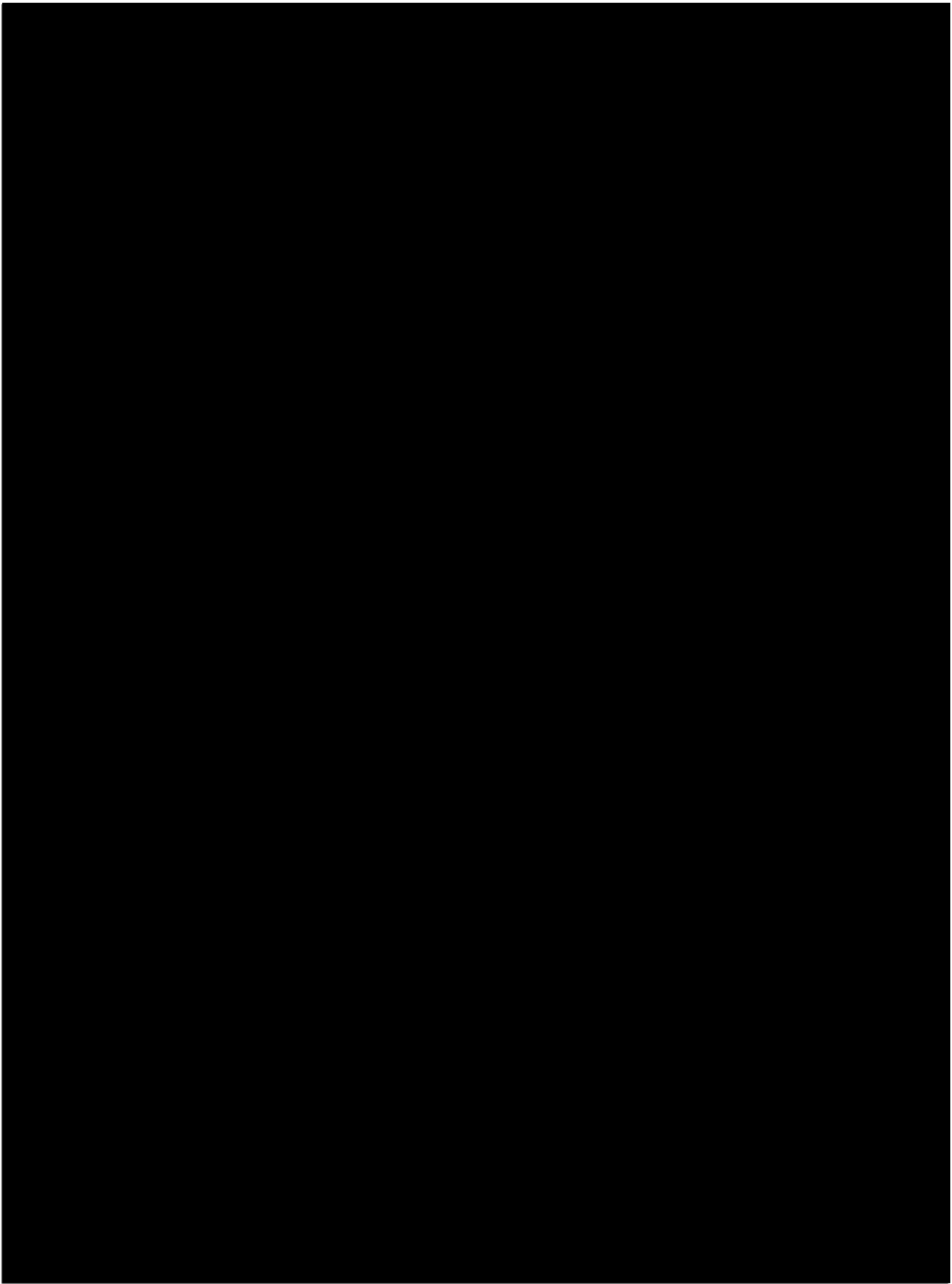


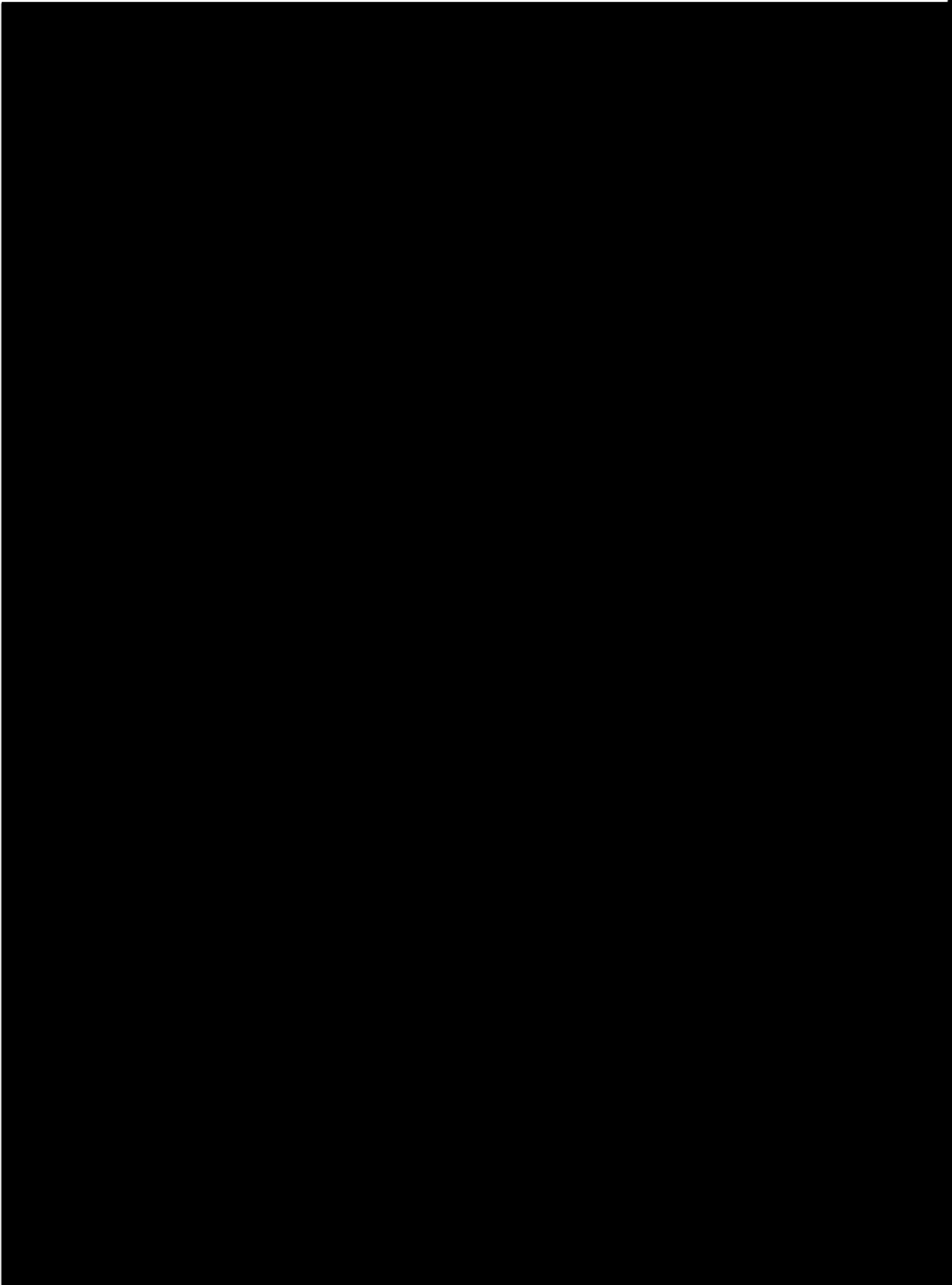




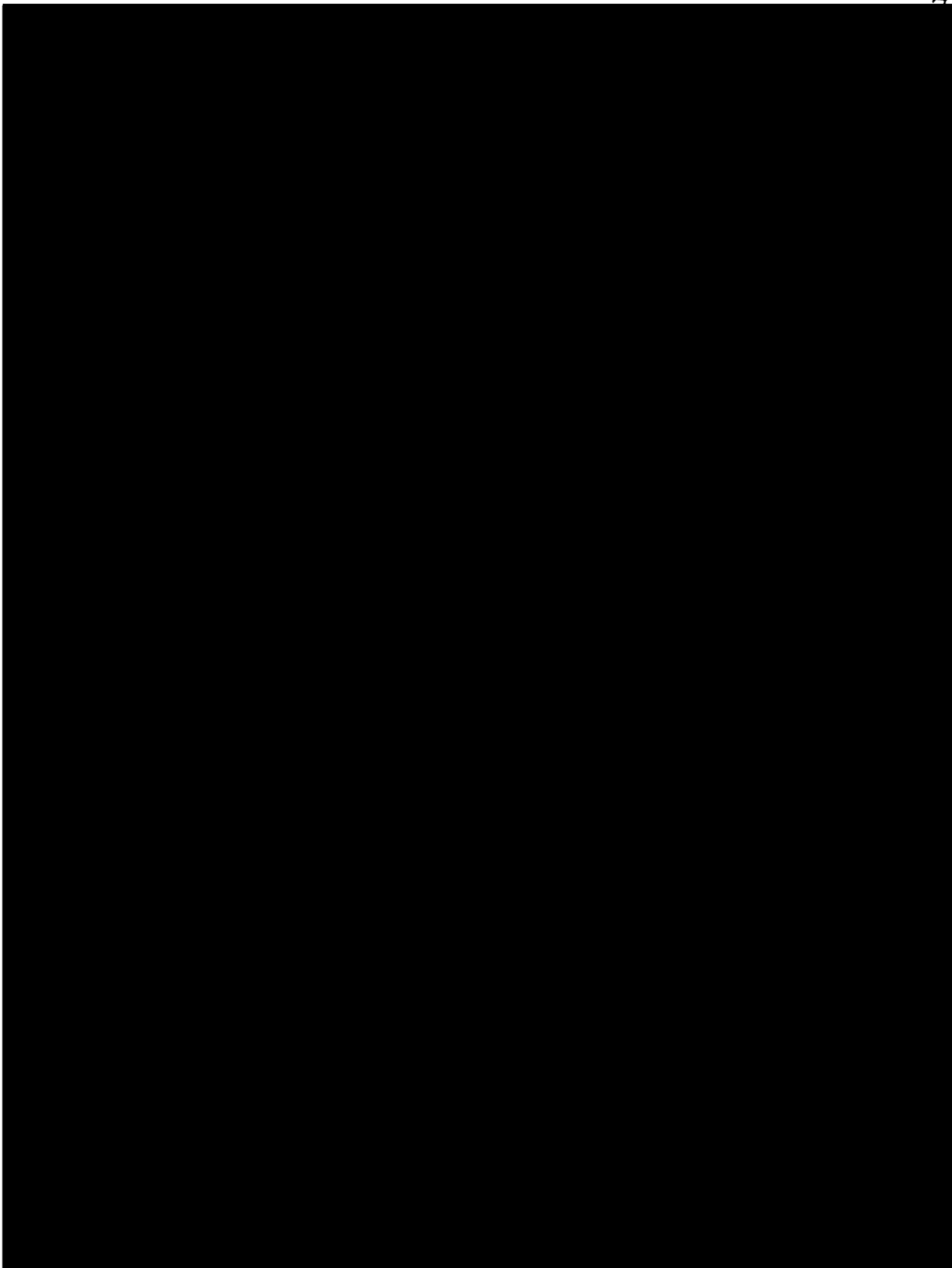


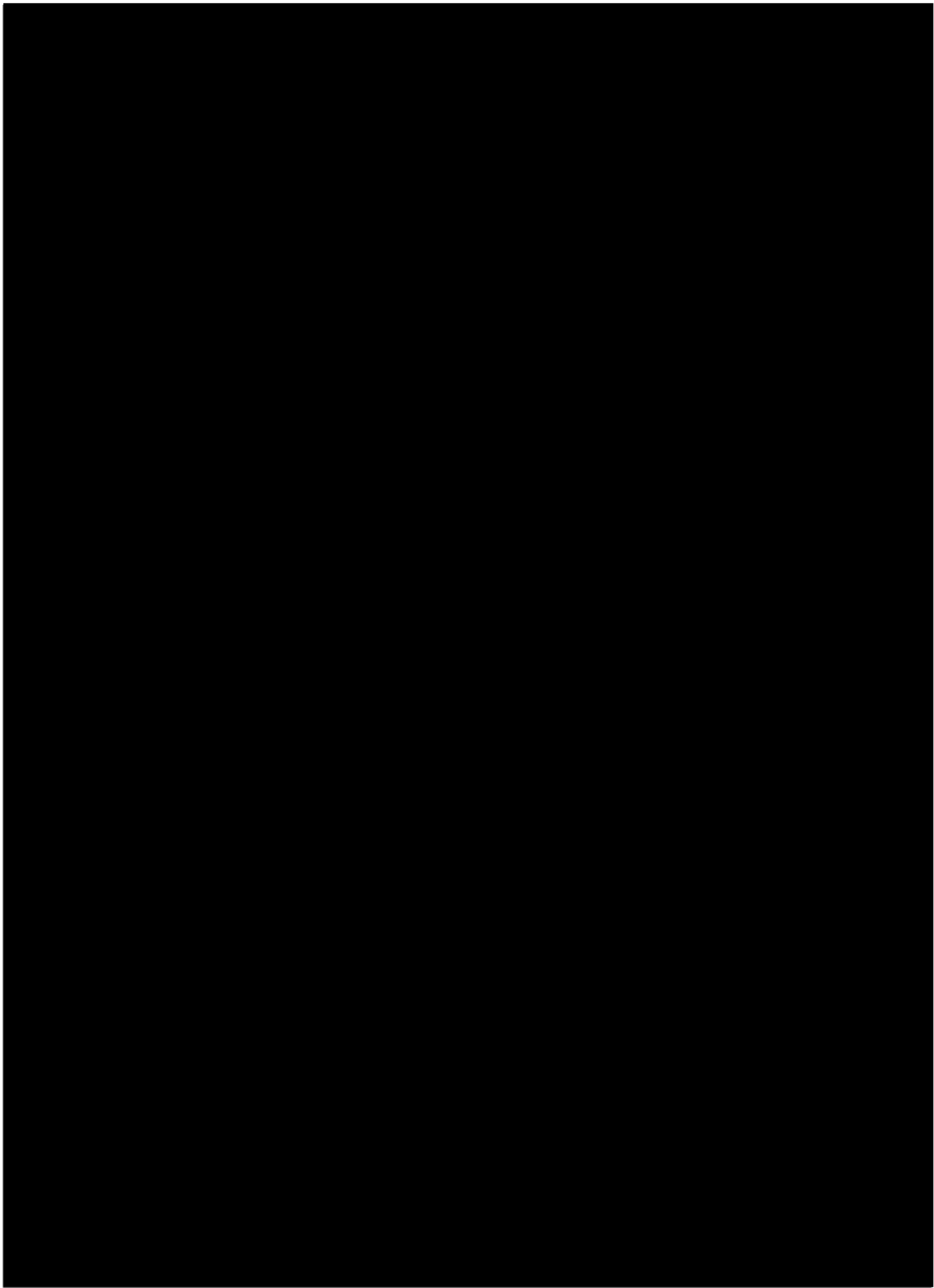




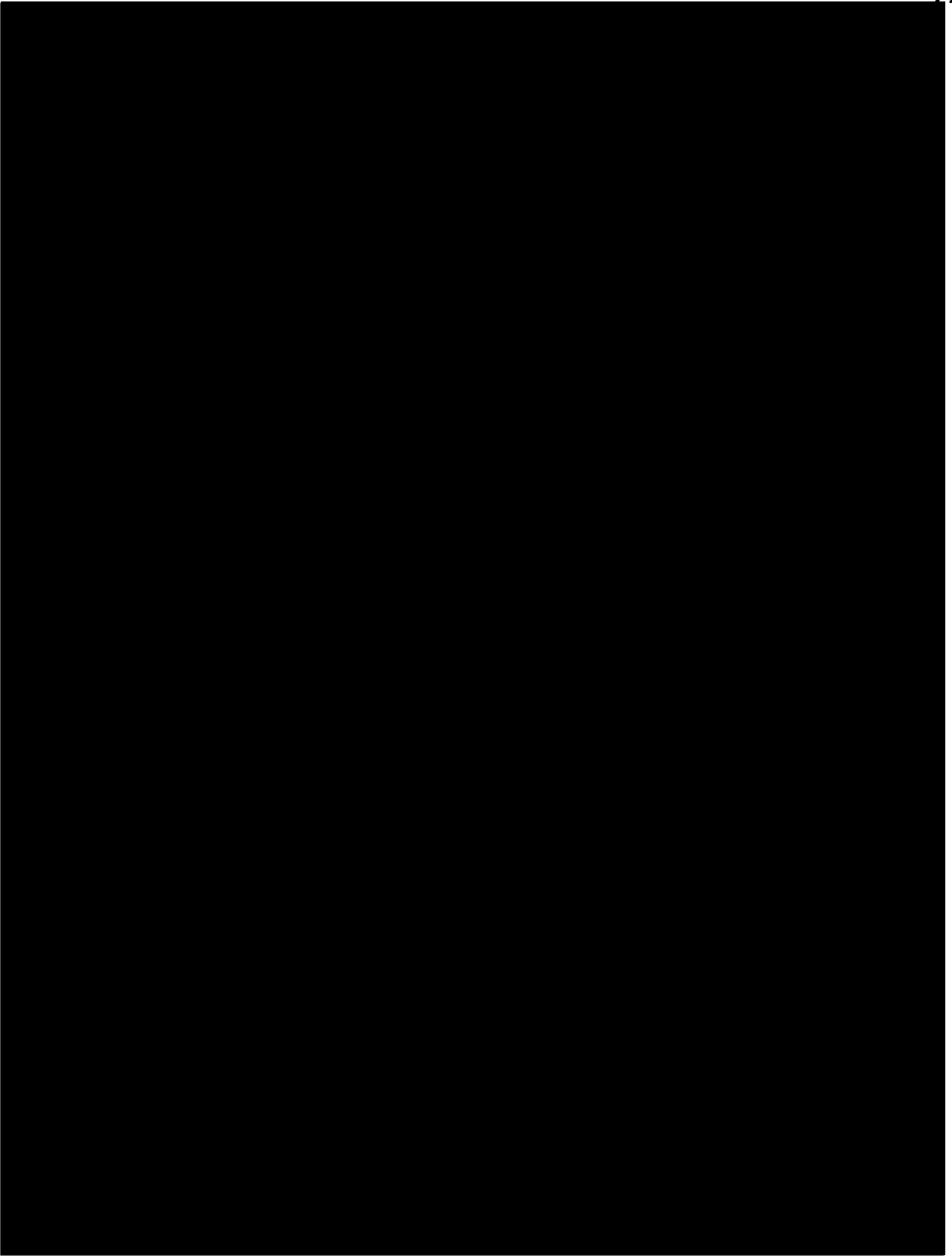


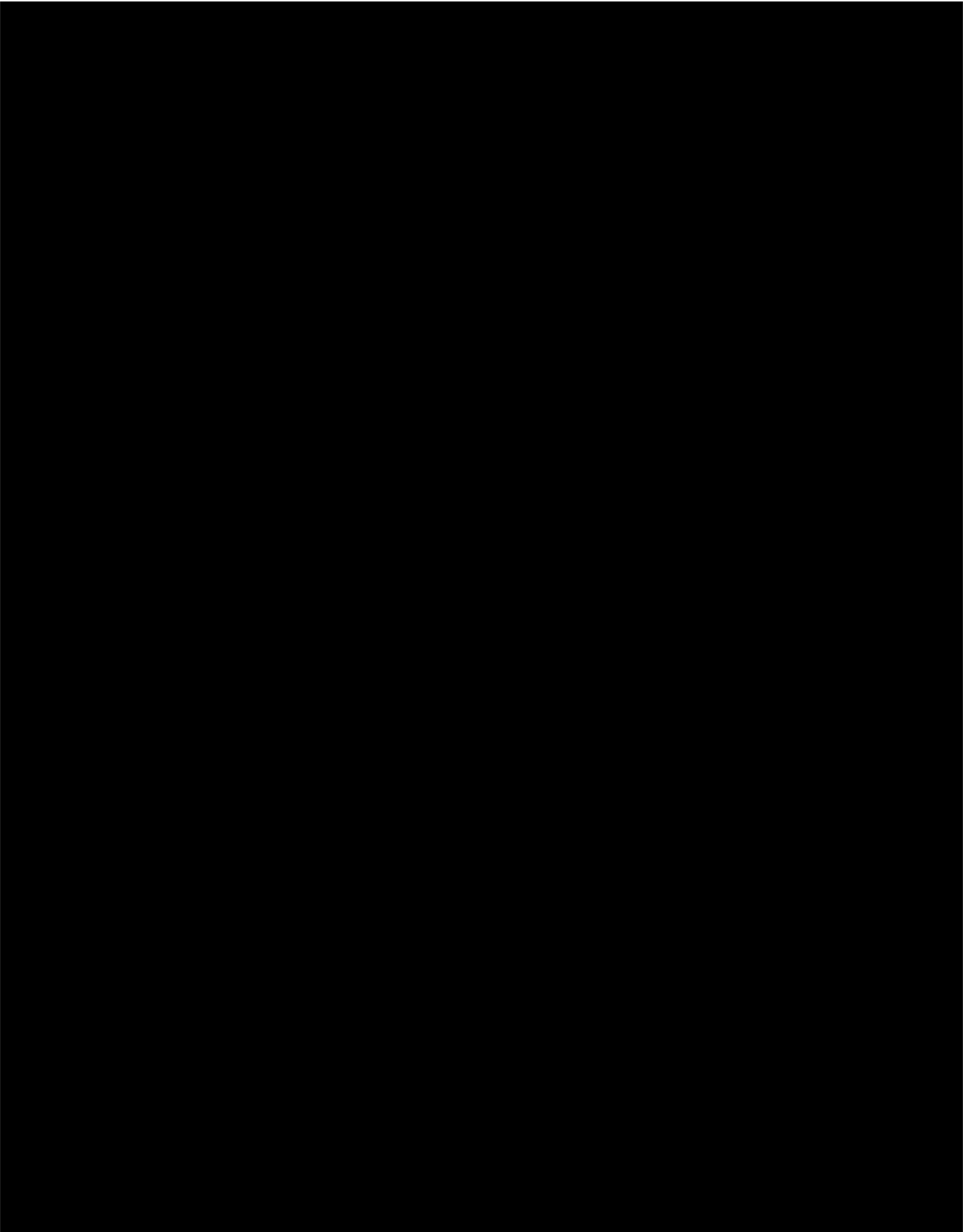


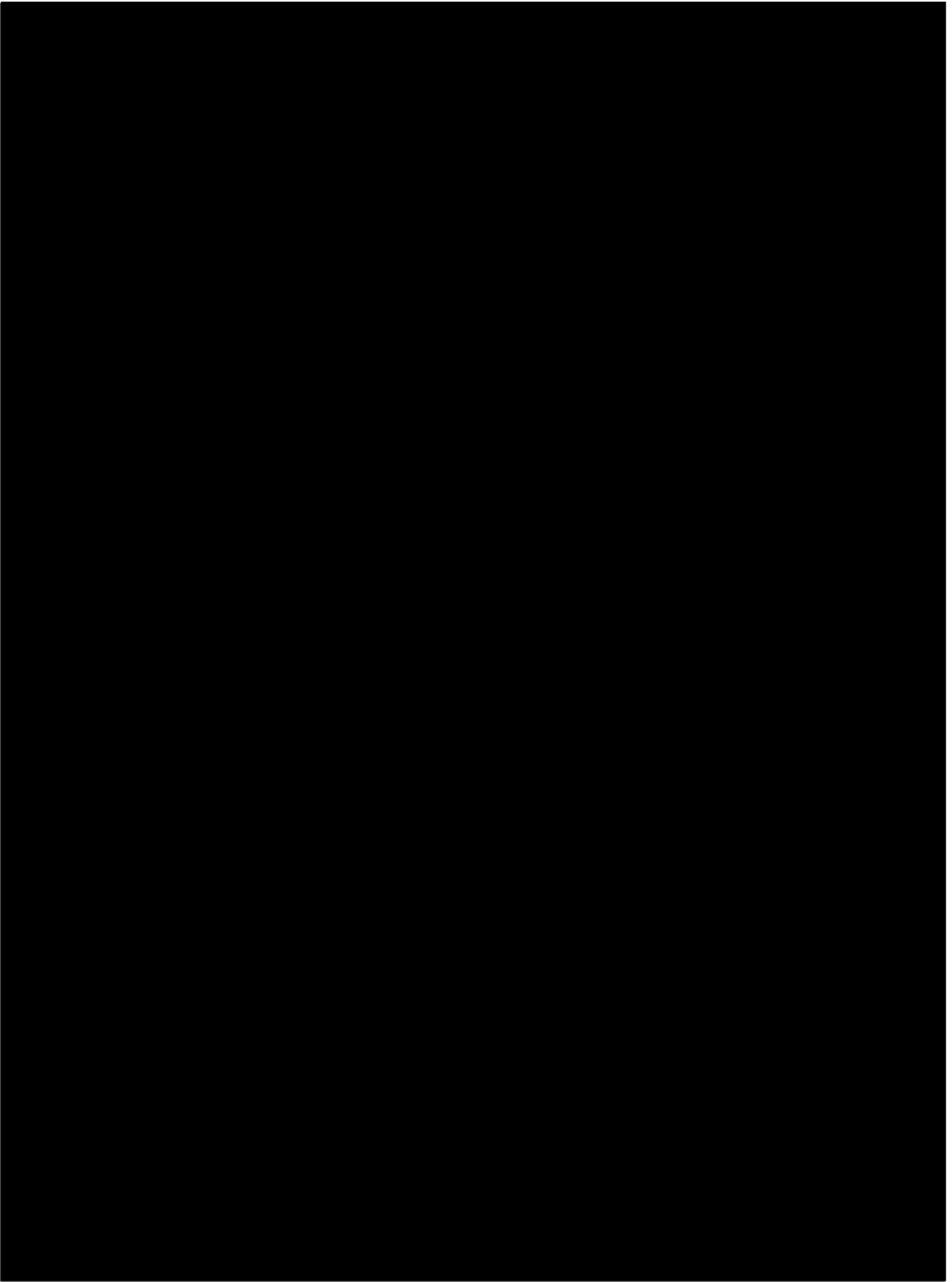


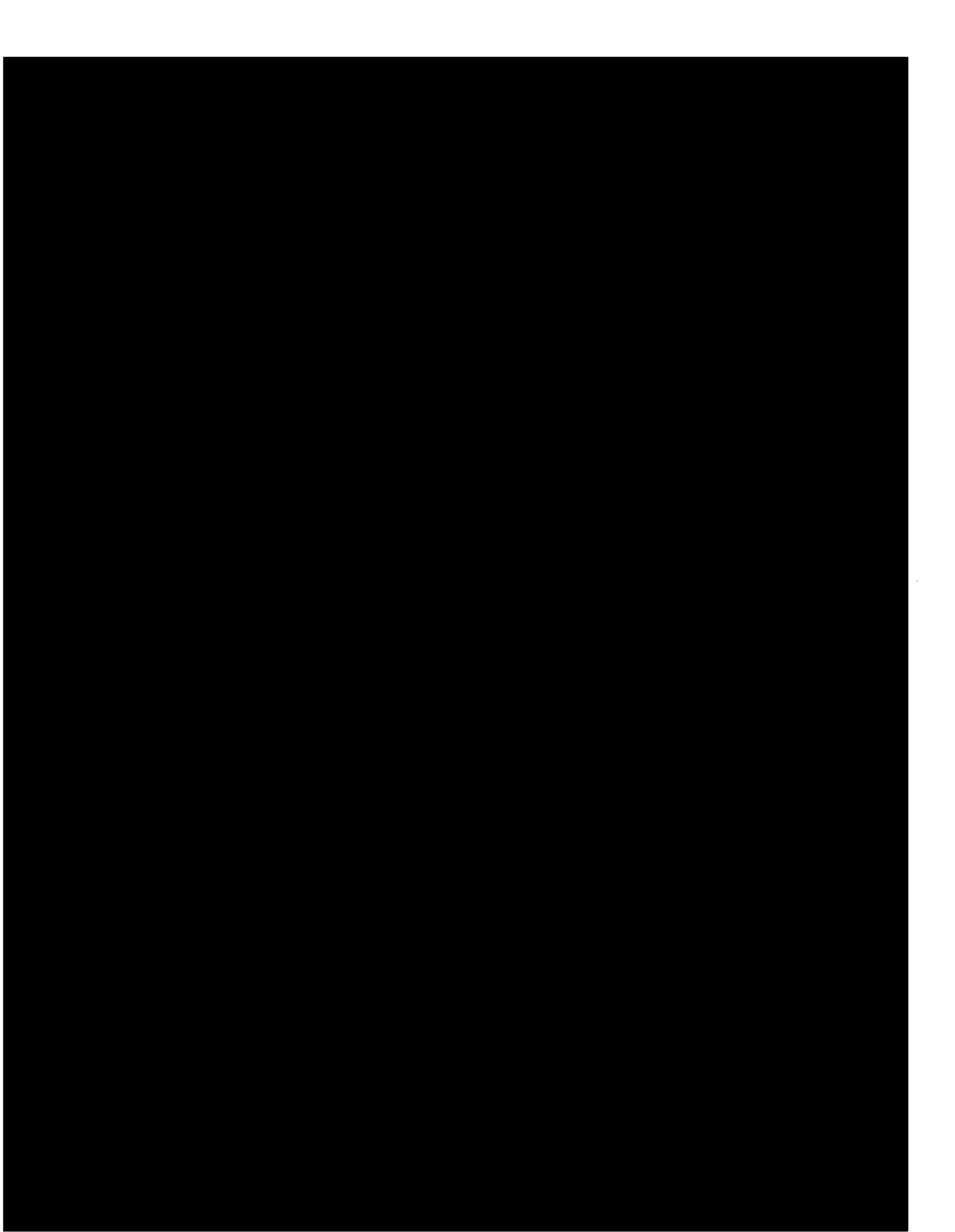


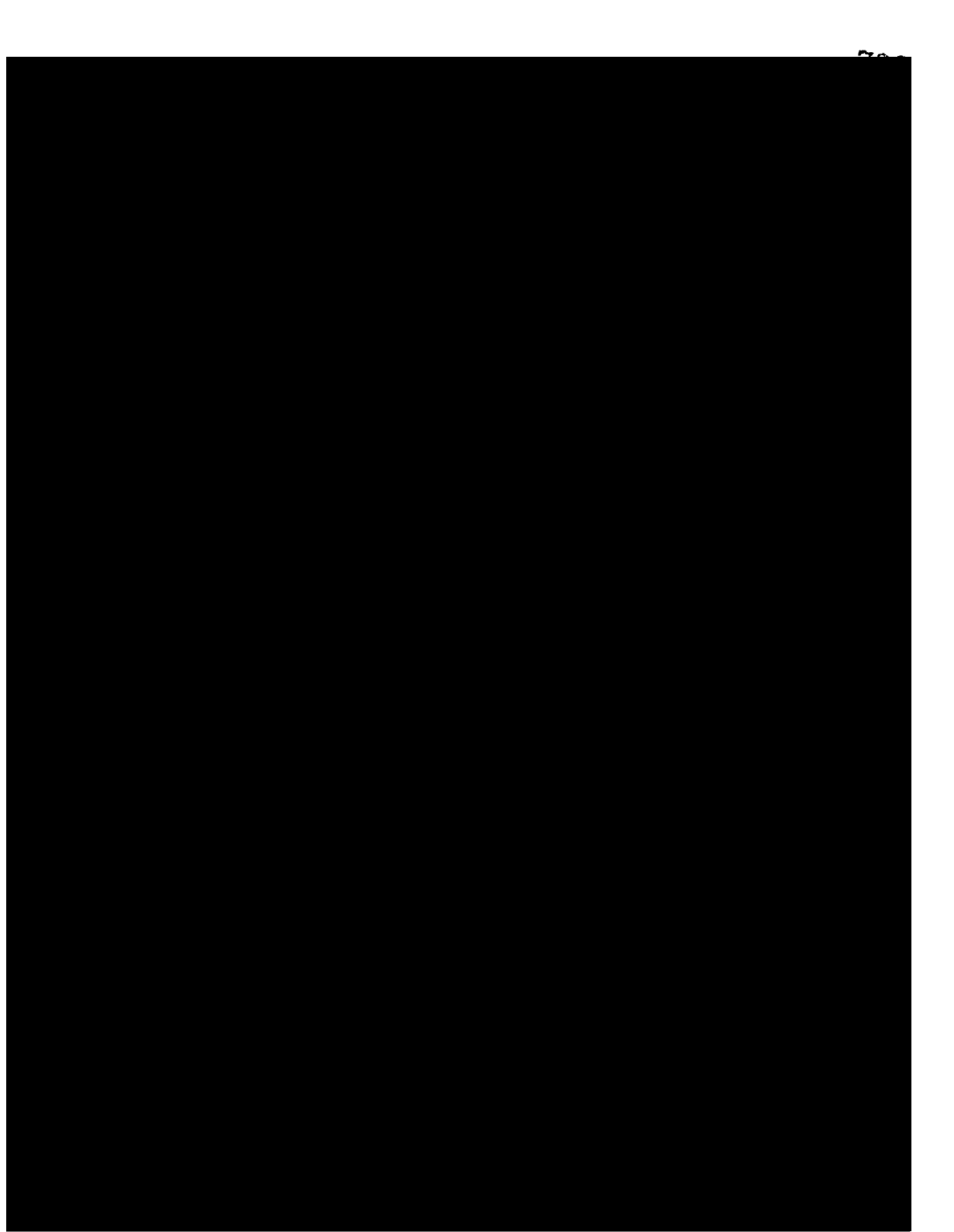


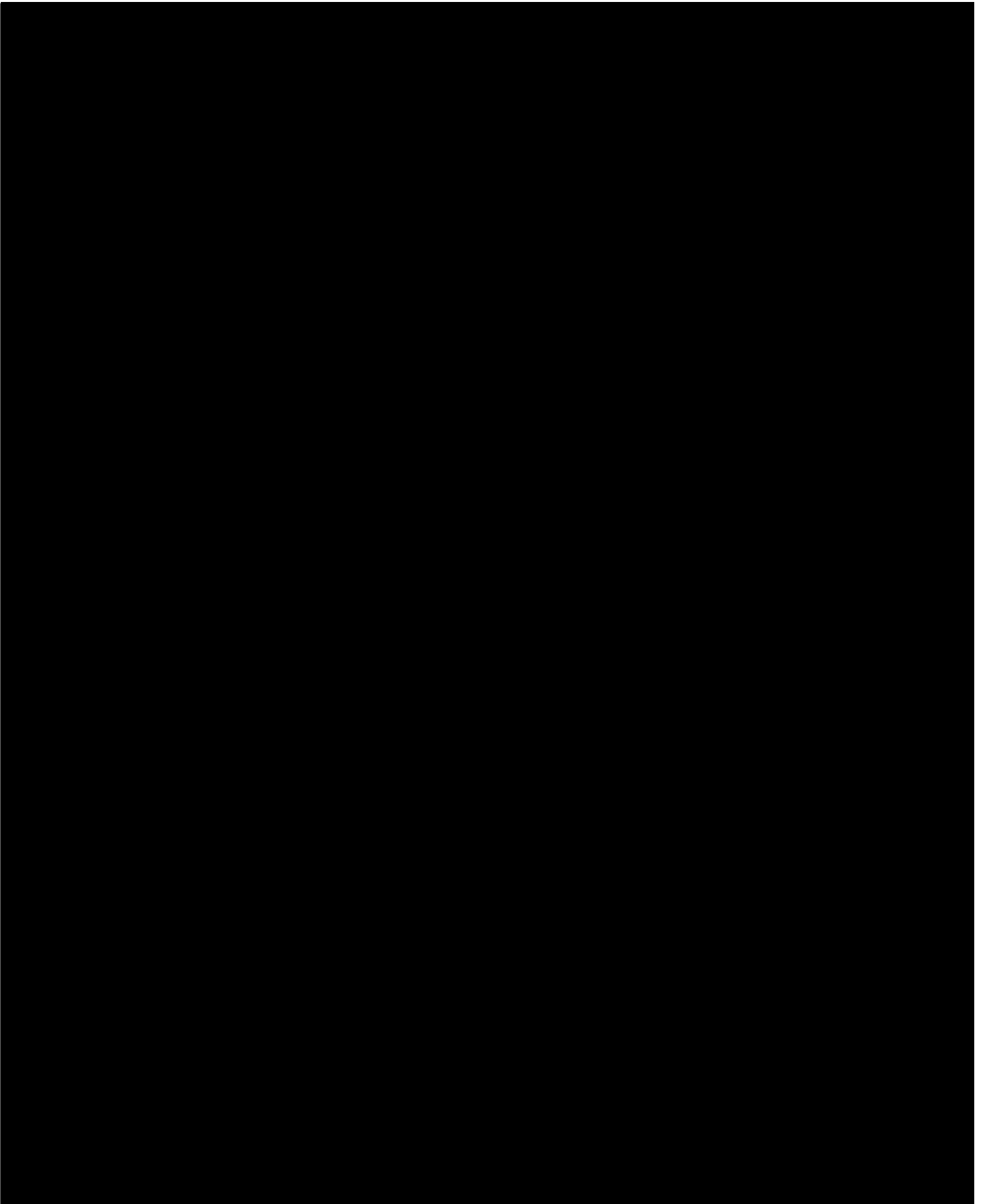


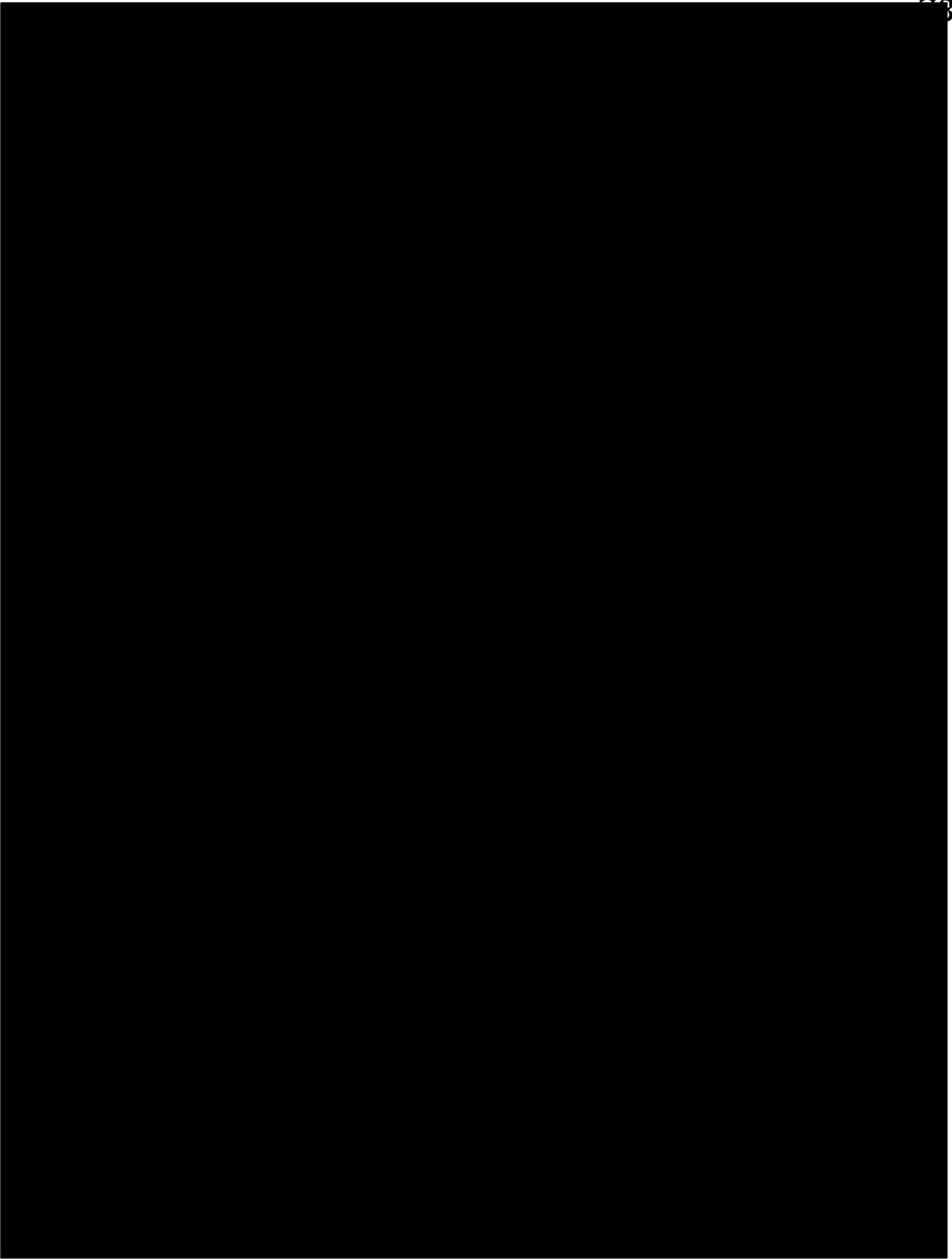






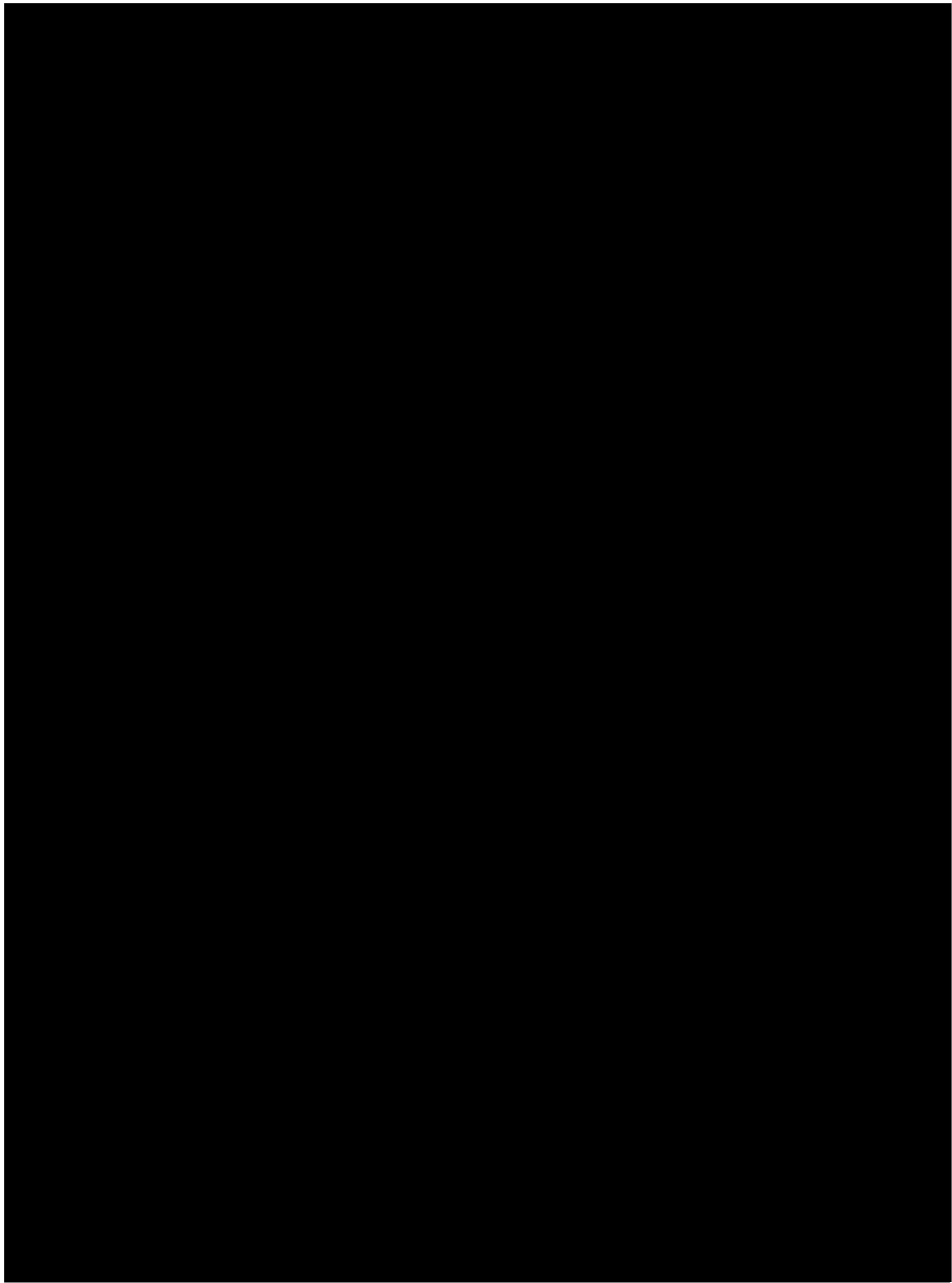


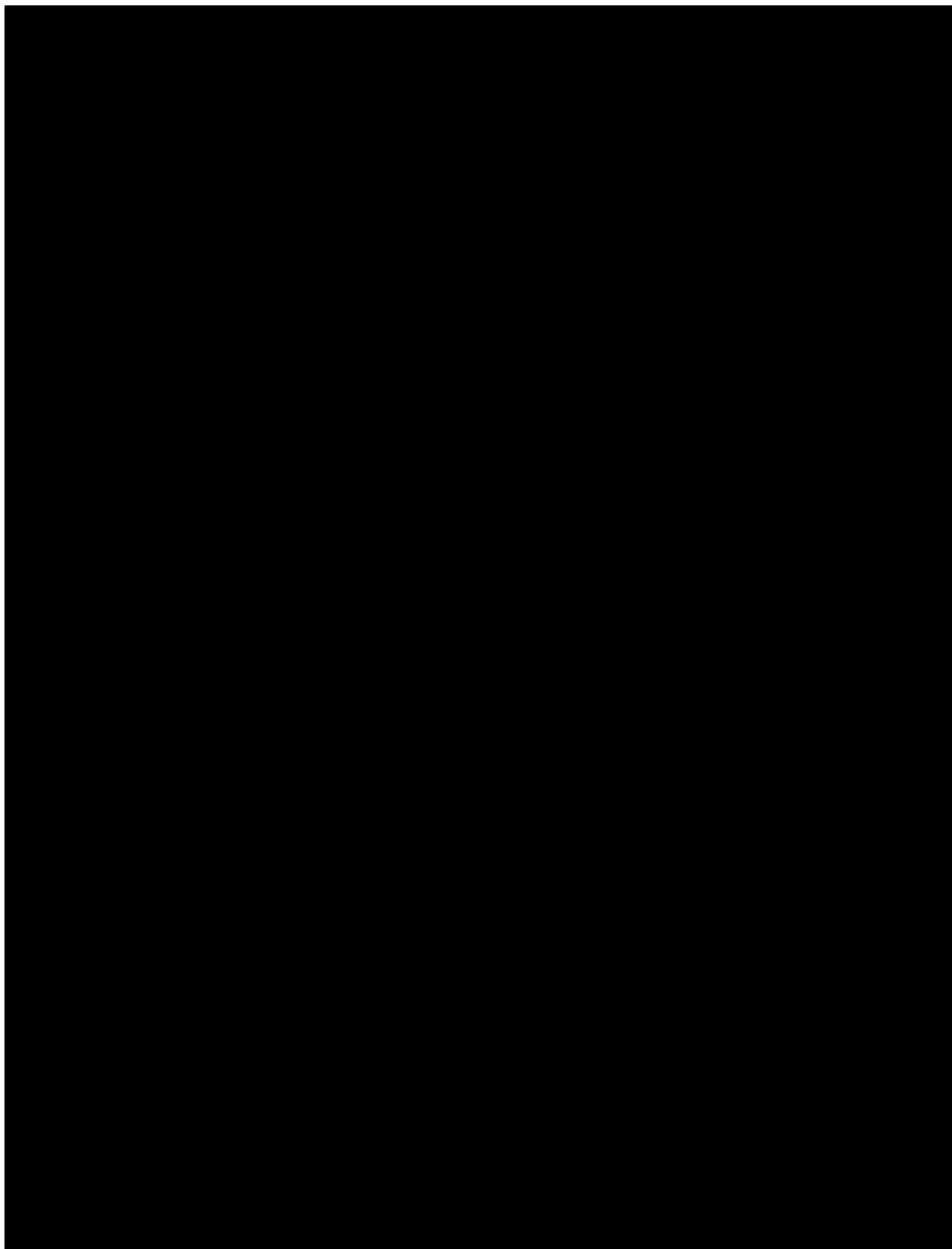


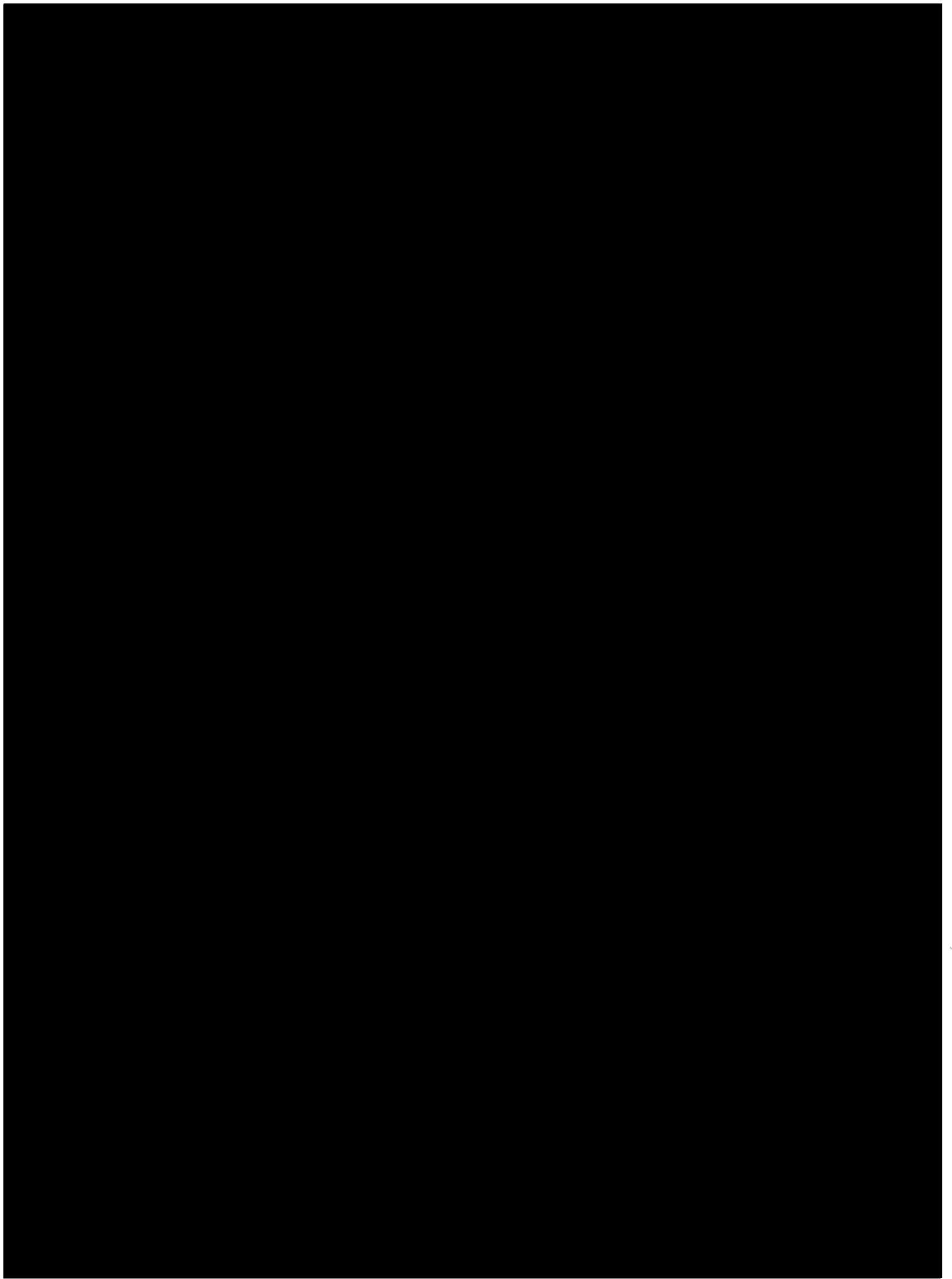




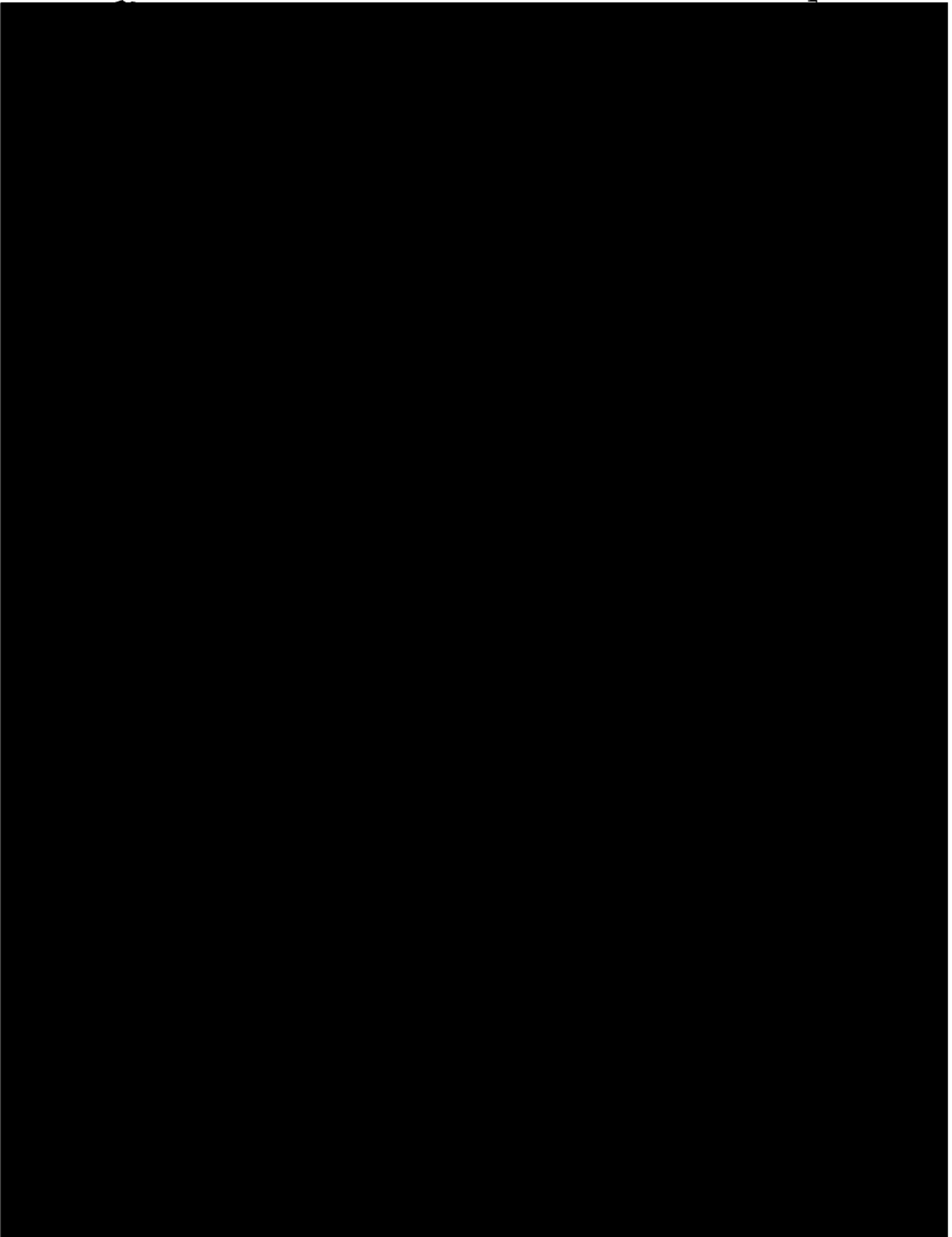


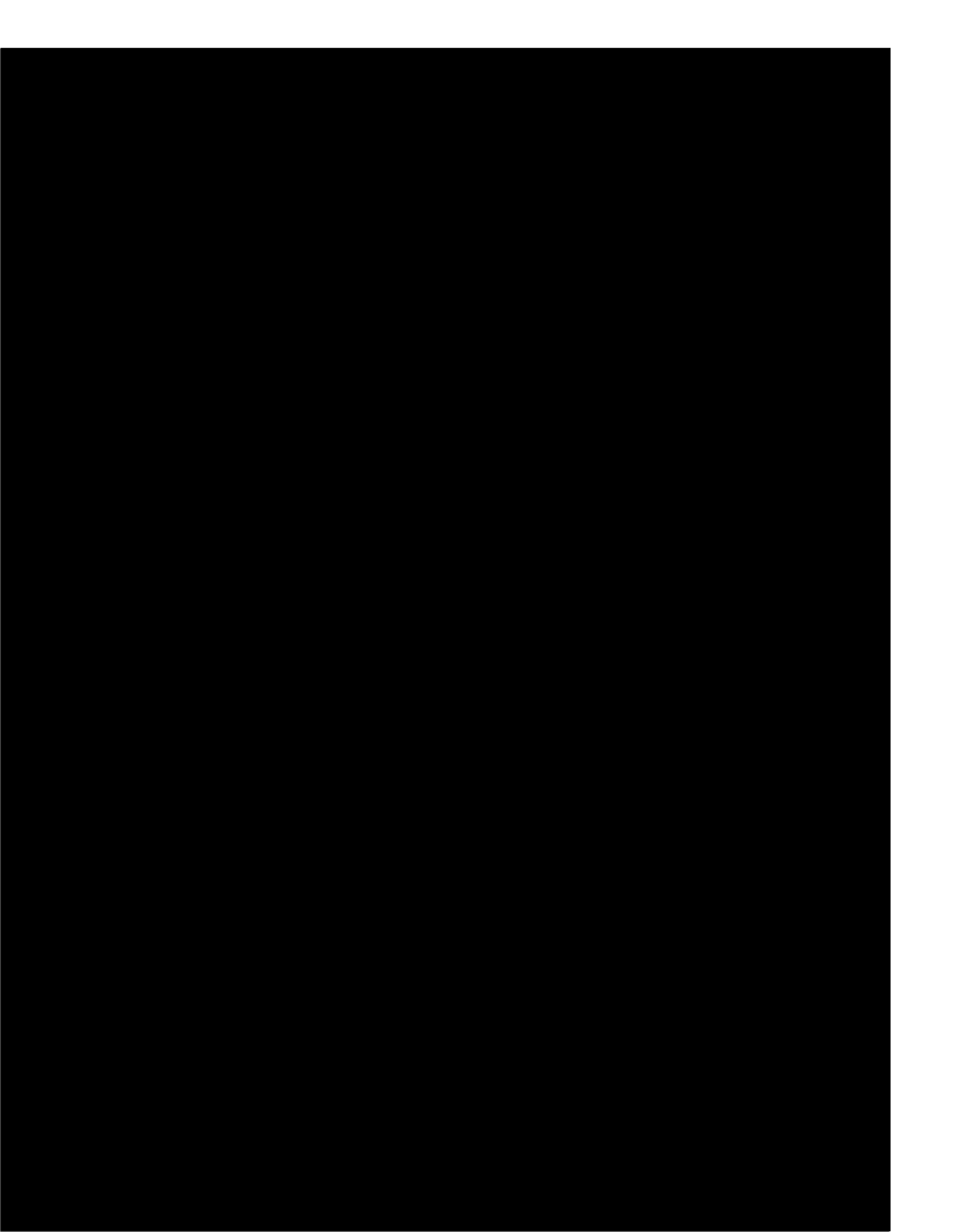


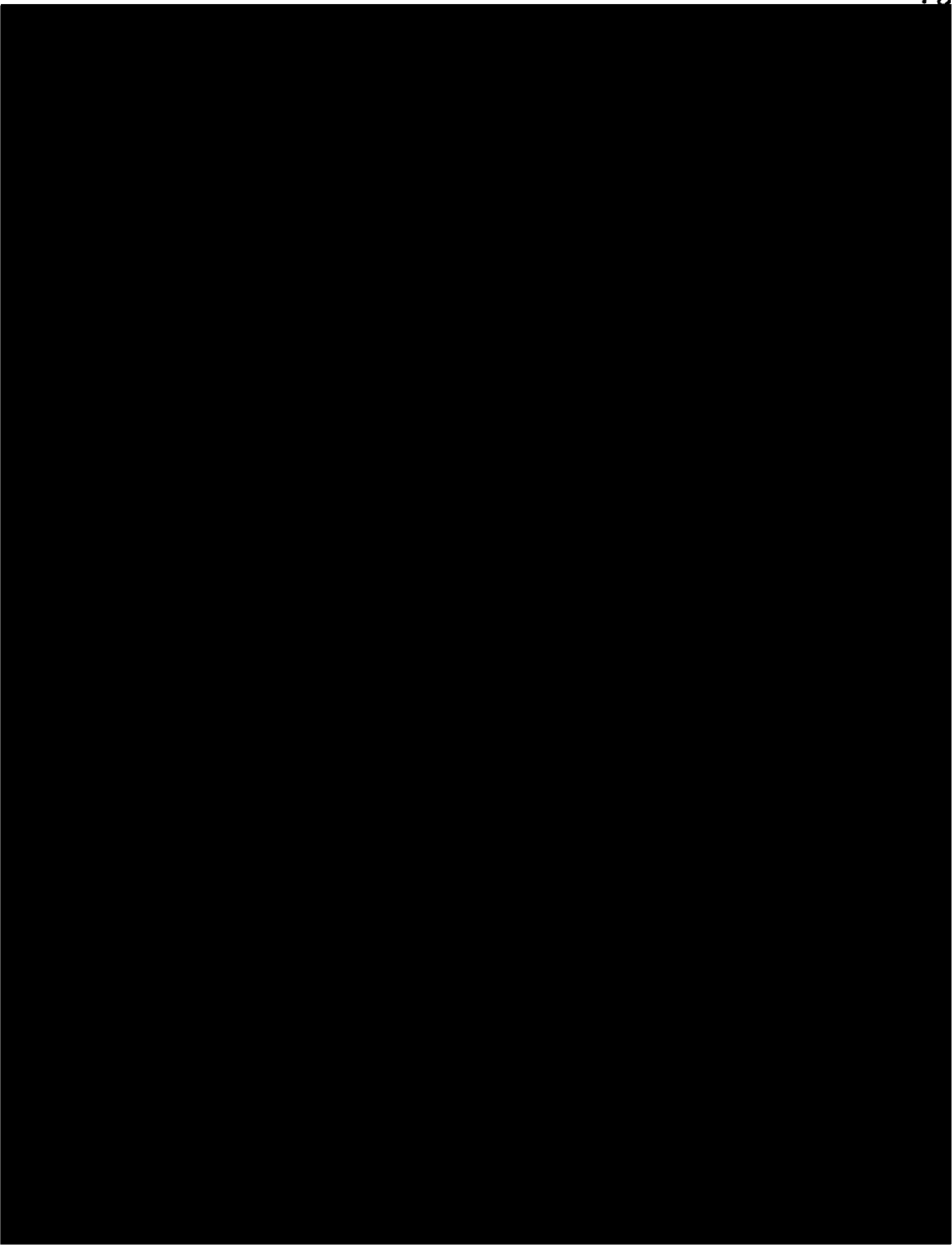




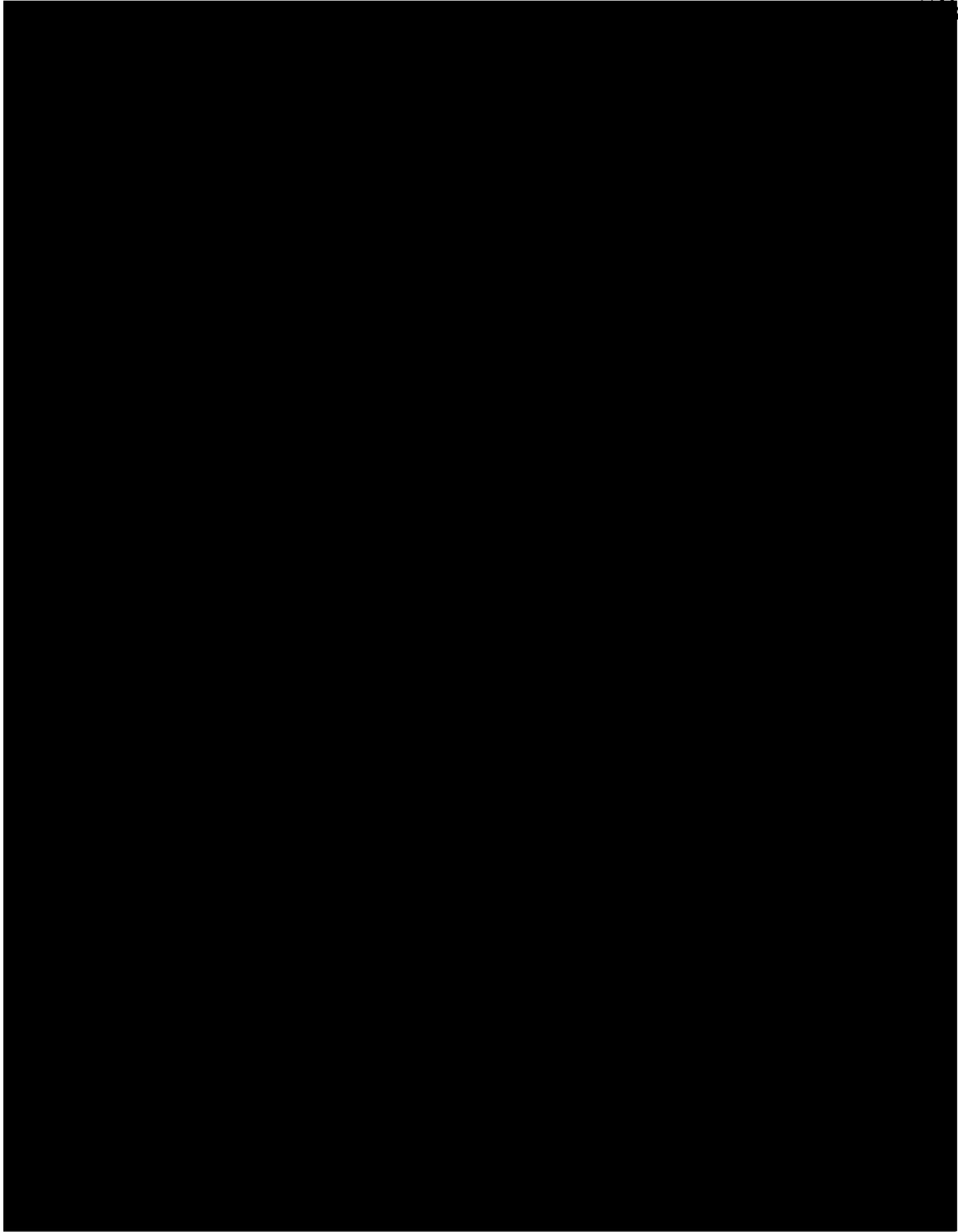


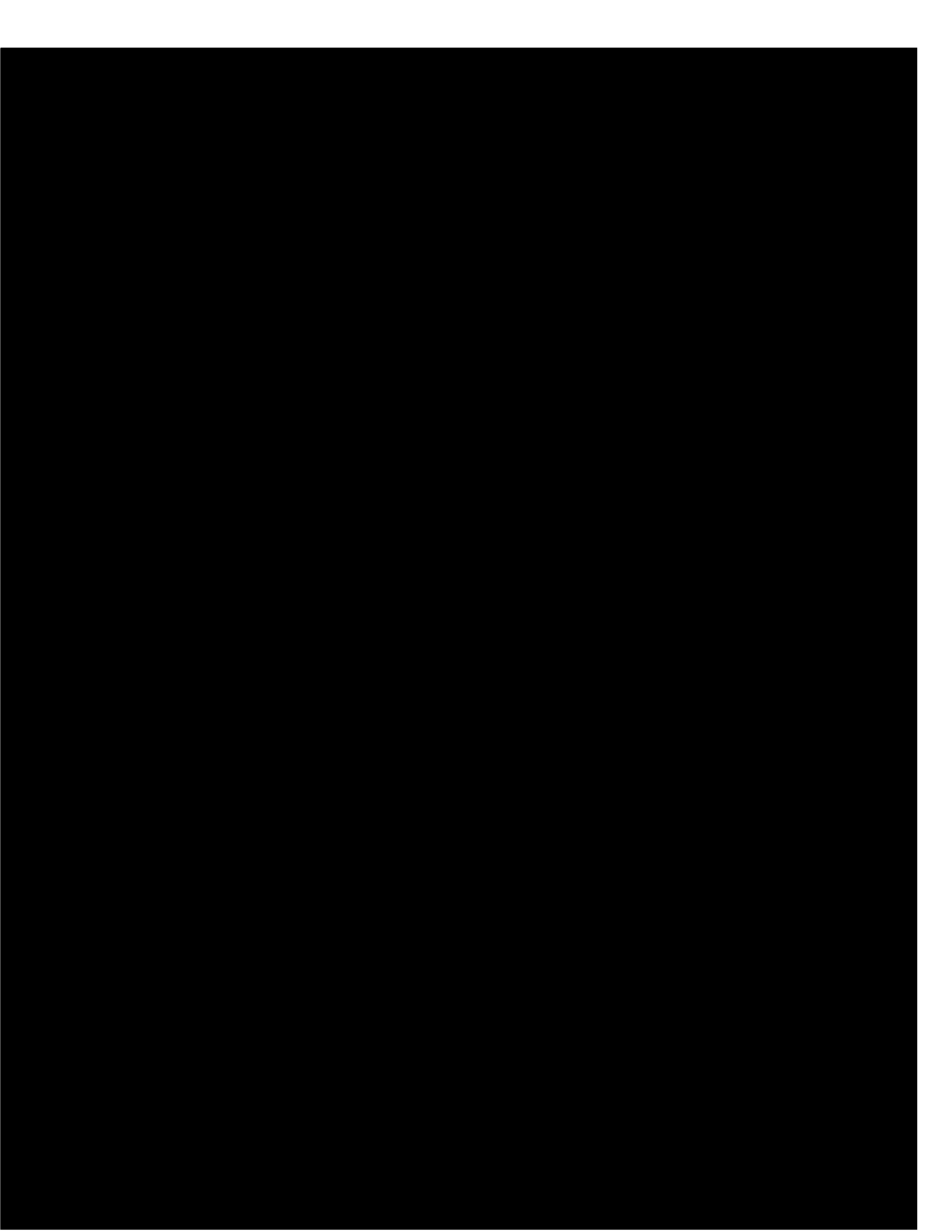


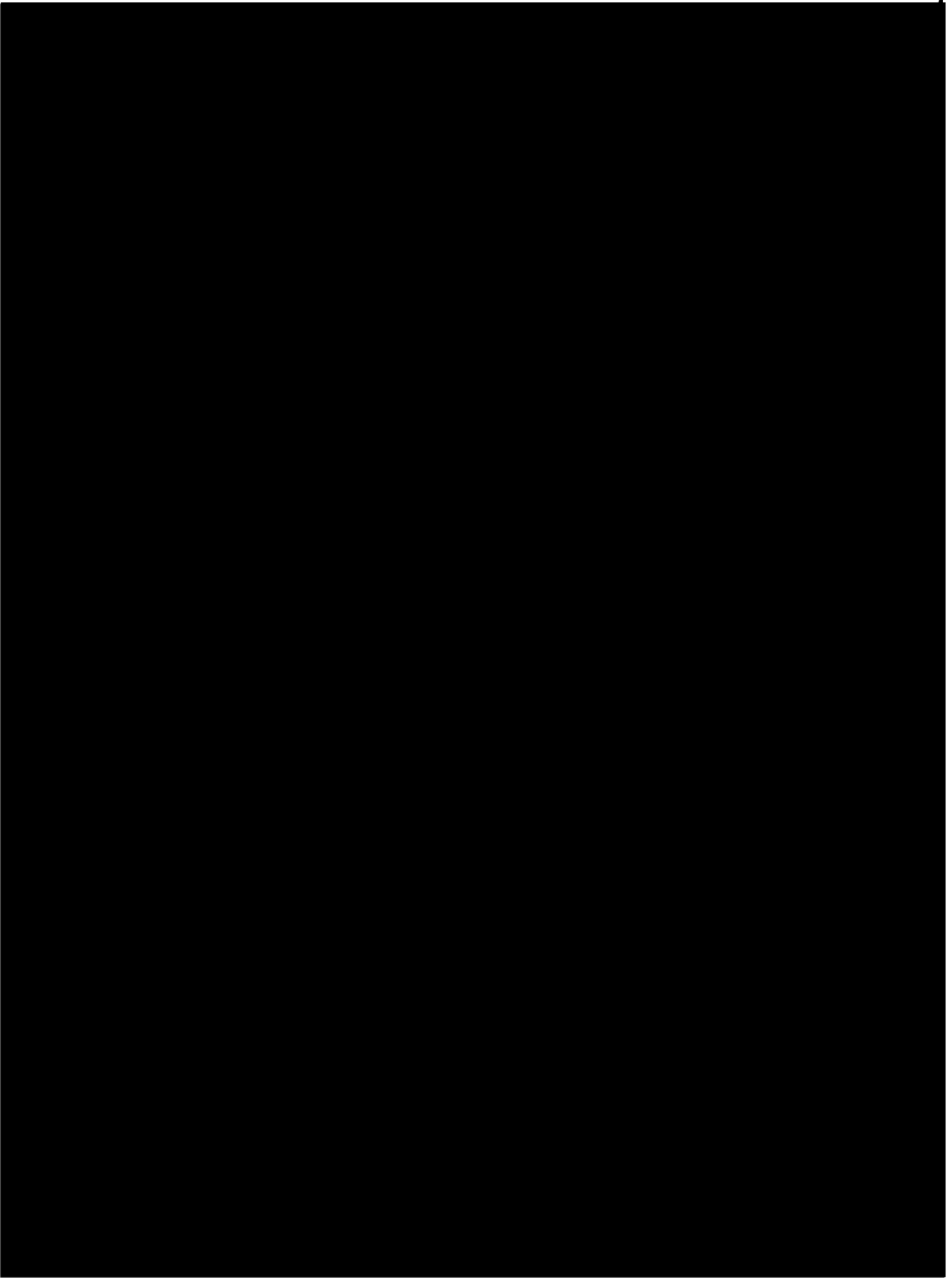






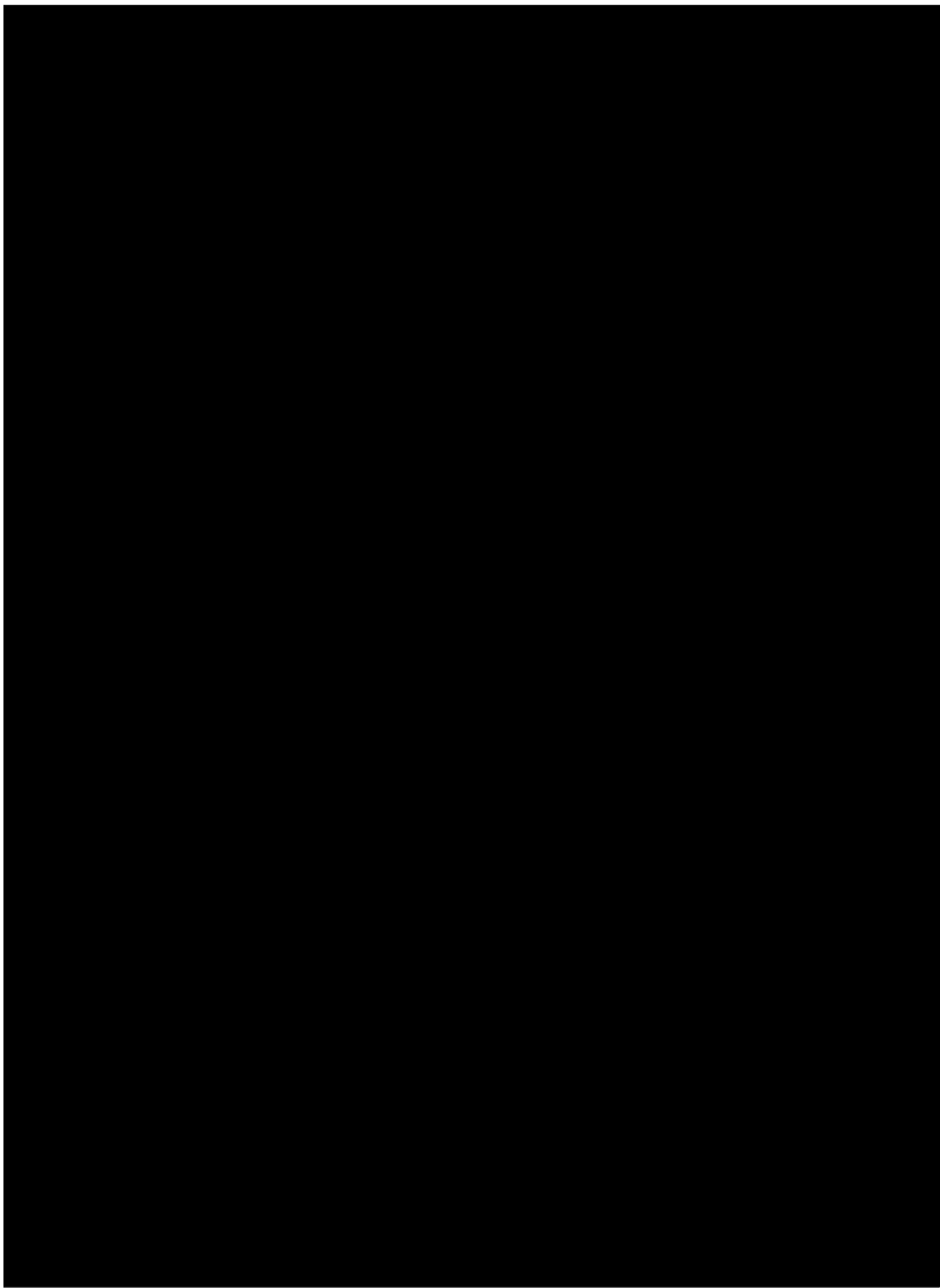


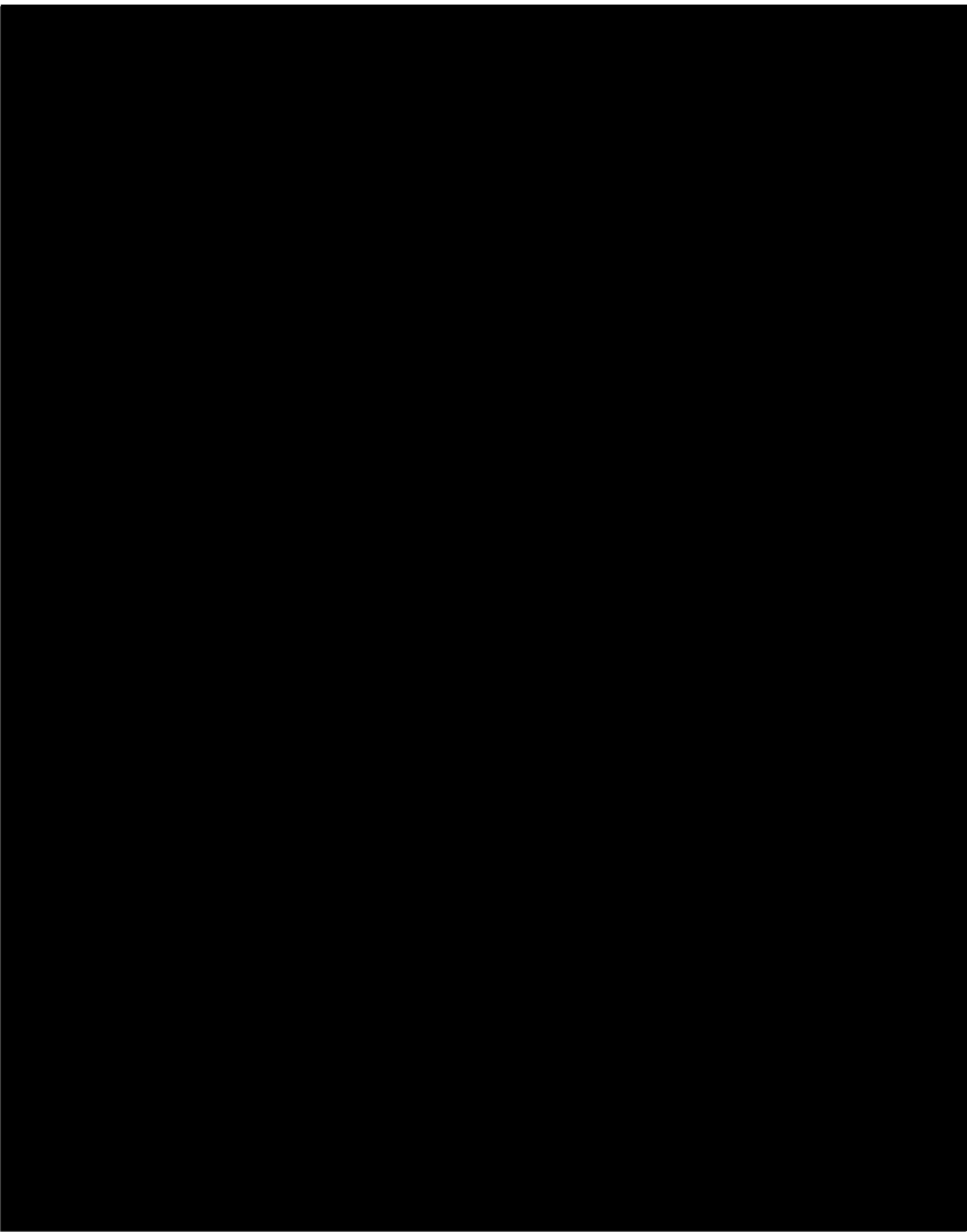


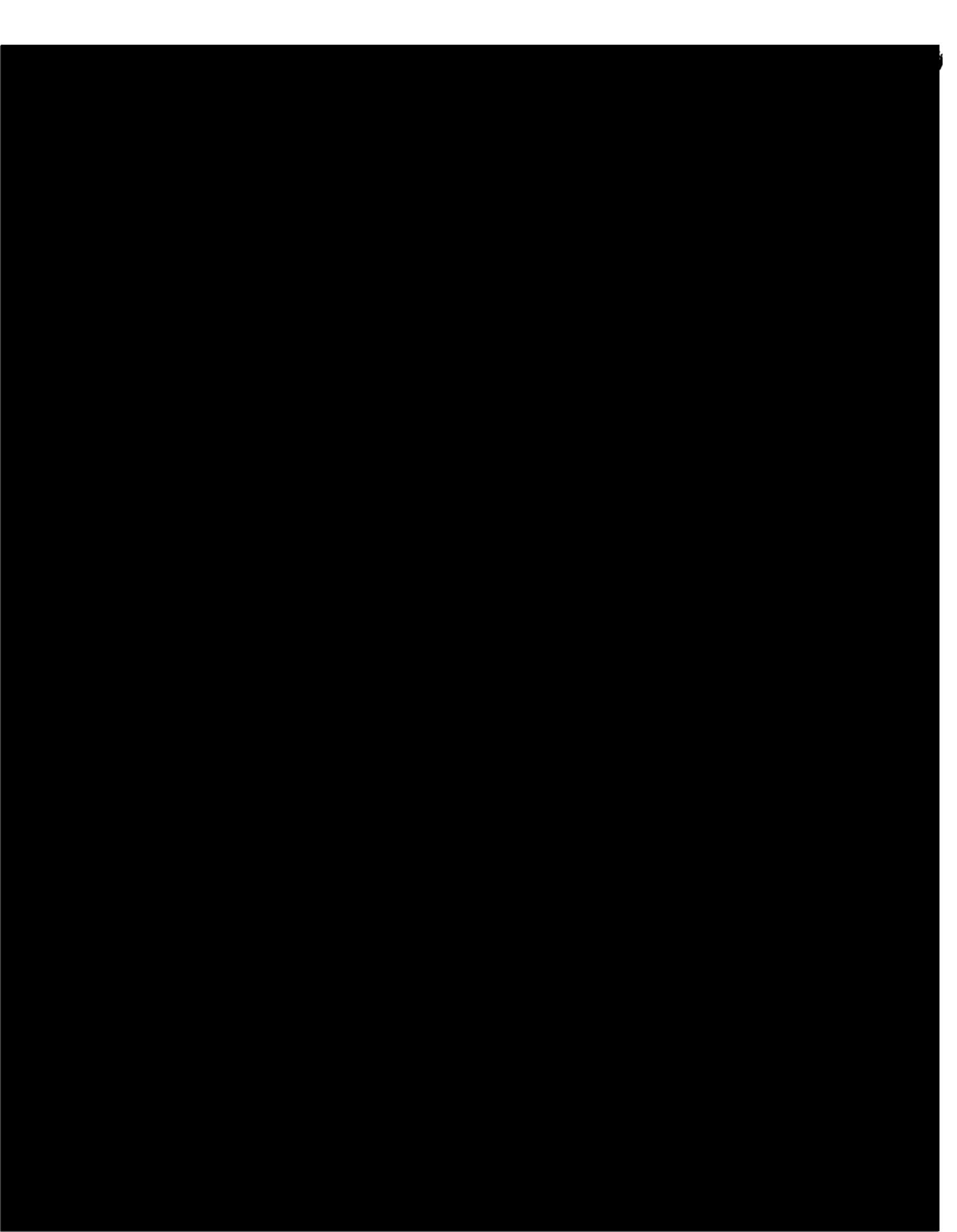


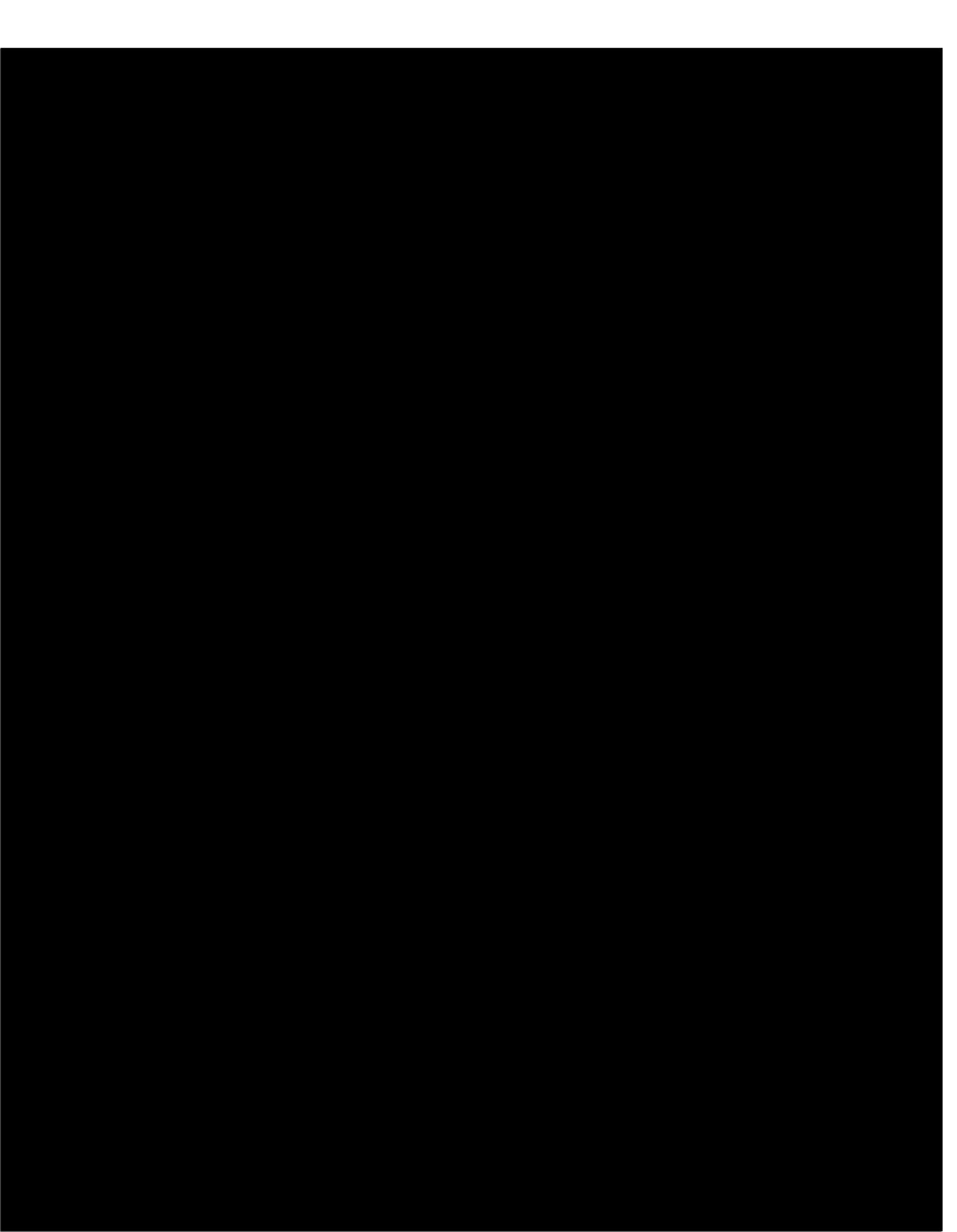












...the first of these is the fact that the ...

...the second is the fact that the ...

...the third is the fact that the ...

...the fourth is the fact that the ...

...the fifth is the fact that the ...

...the sixth is the fact that the ...

...the seventh is the fact that the ...

...the eighth is the fact that the ...

...the ninth is the fact that the ...

...the tenth is the fact that the ...

...the eleventh is the fact that the ...

...the twelfth is the fact that the ...

...the thirteenth is the fact that the ...

...the fourteenth is the fact that the ...

...the fifteenth is the fact that the ...

...the sixteenth is the fact that the ...

...the seventeenth is the fact that the ...

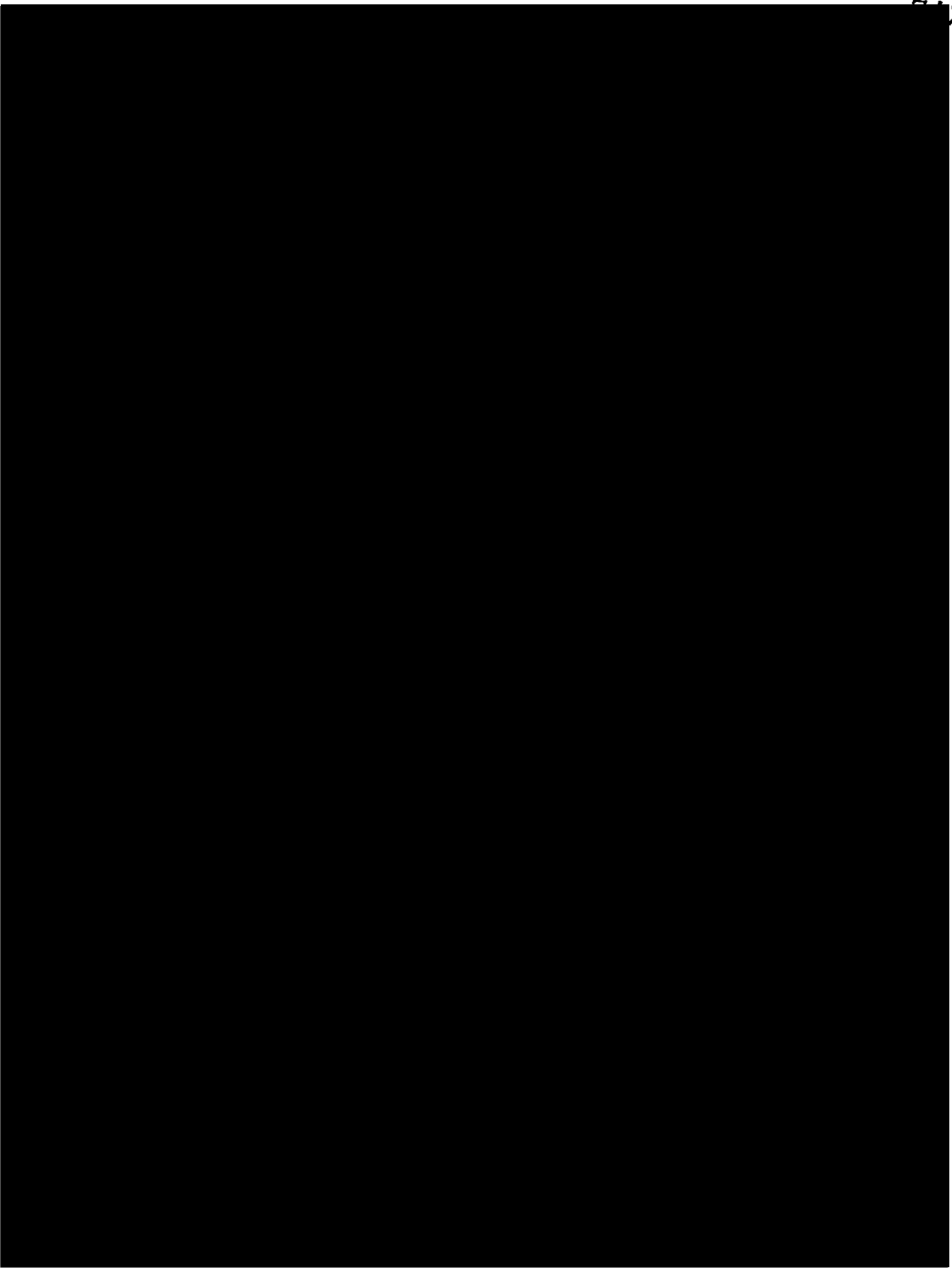
...the eighteenth is the fact that the ...

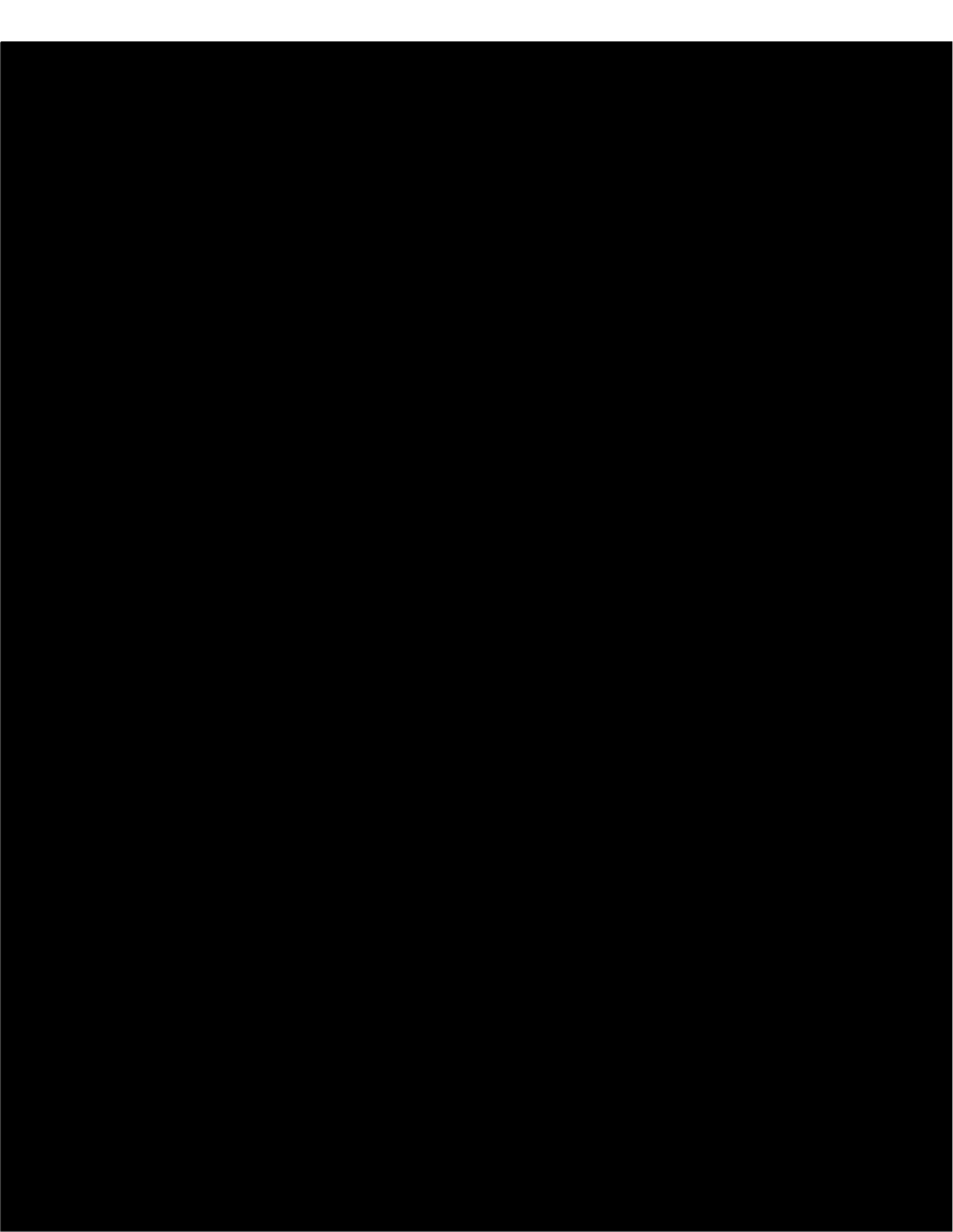
...the nineteenth is the fact that the ...

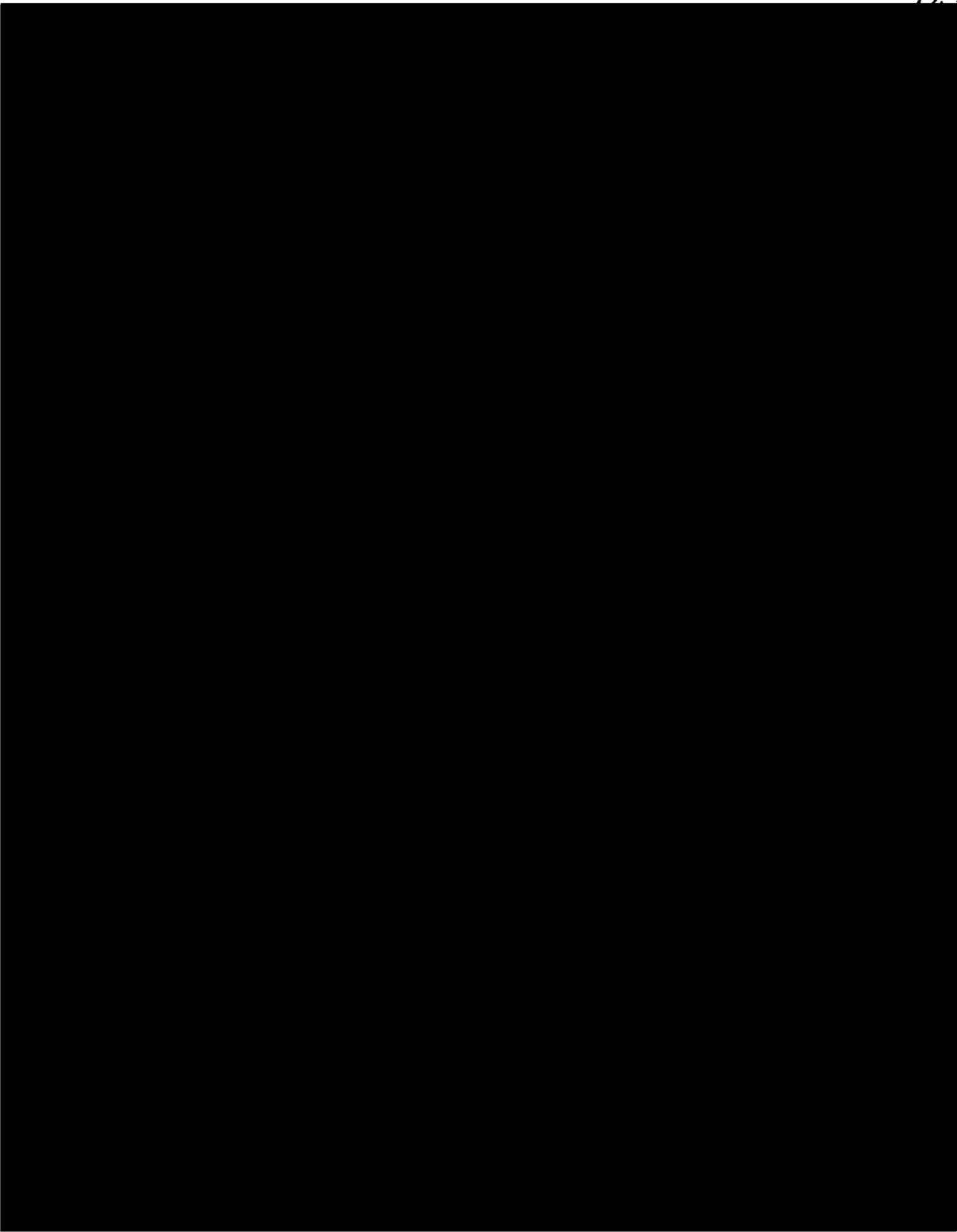
...the twentieth is the fact that the ...

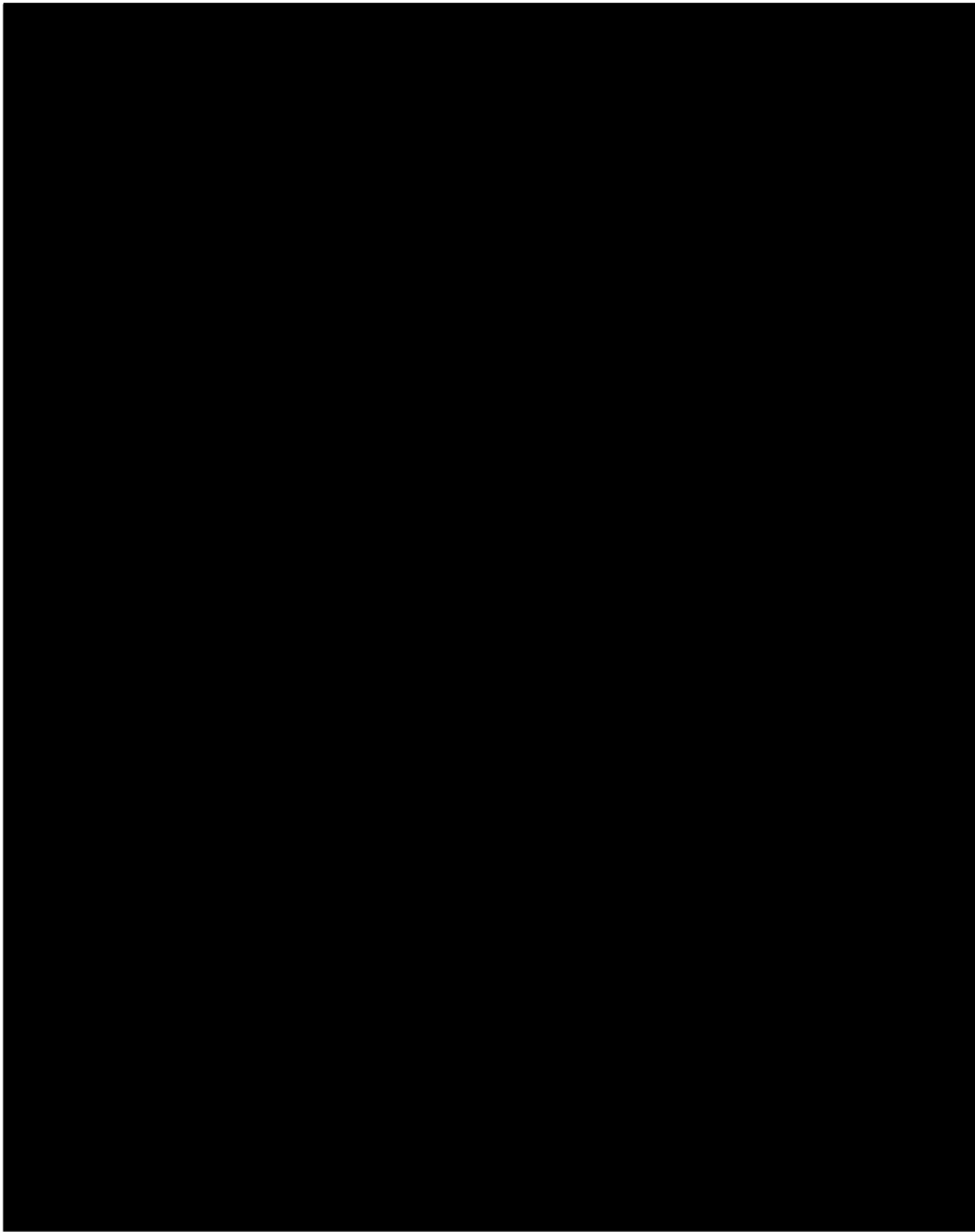
...the twenty-first is the fact that the ...

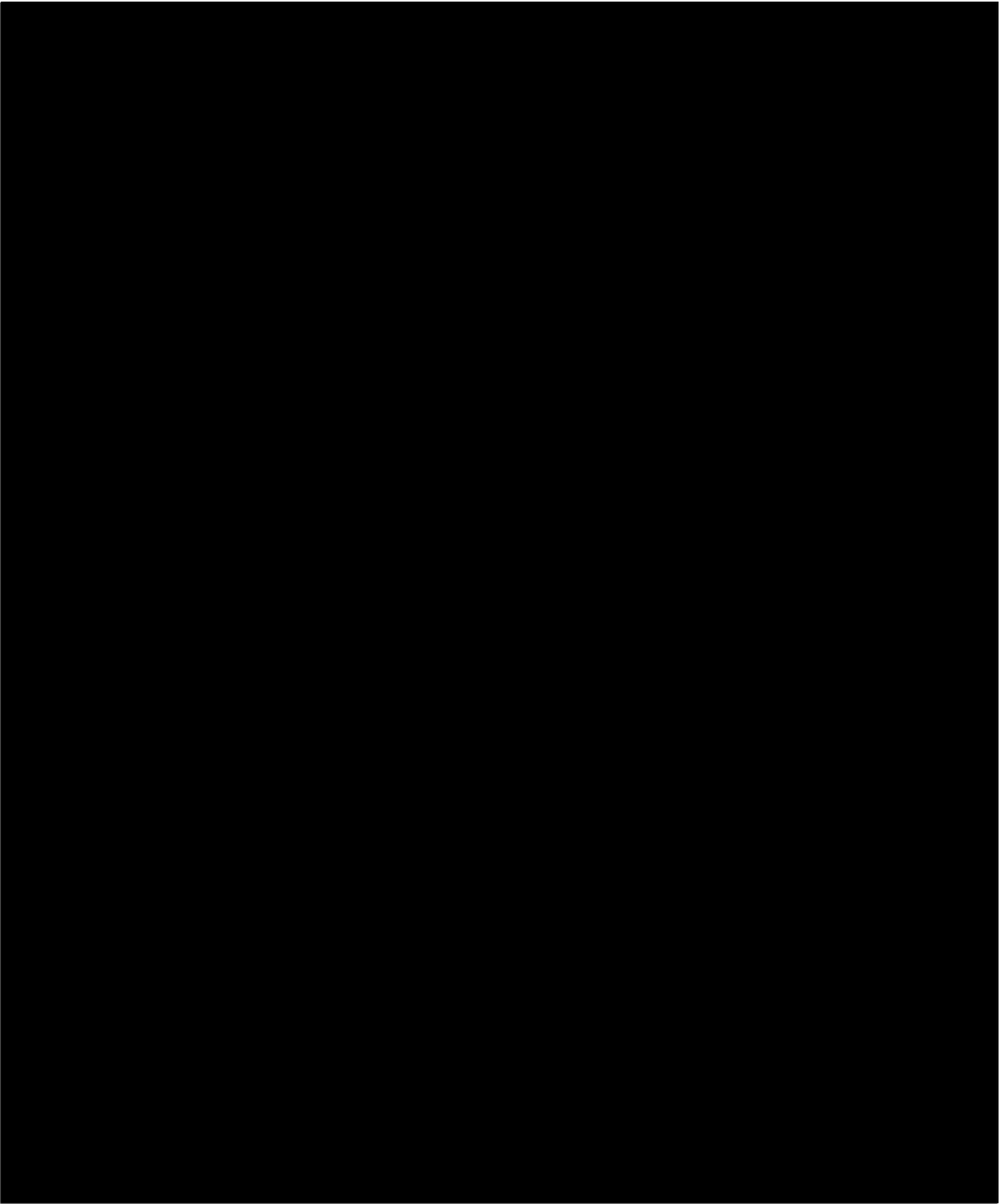
...the twenty-second is the fact that the ...

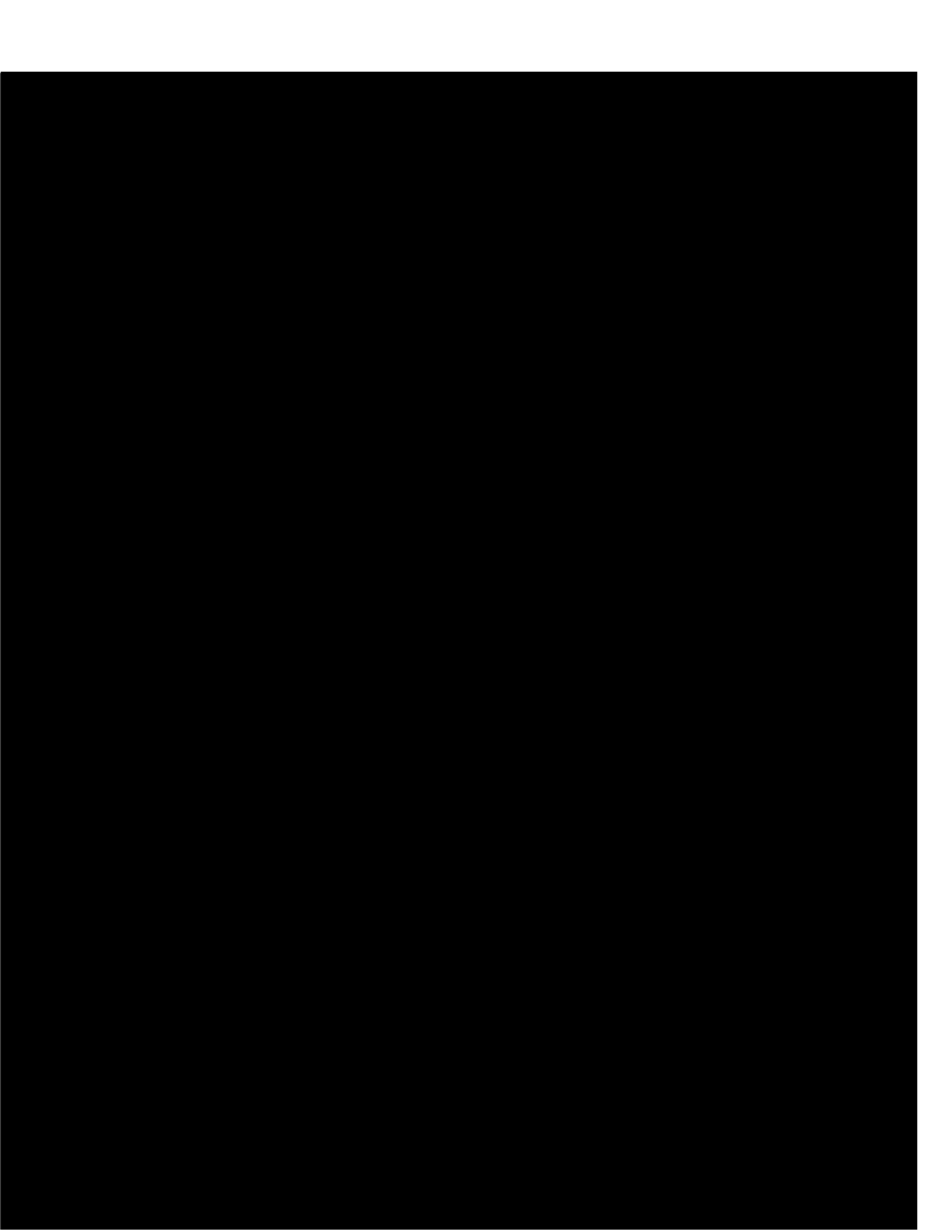


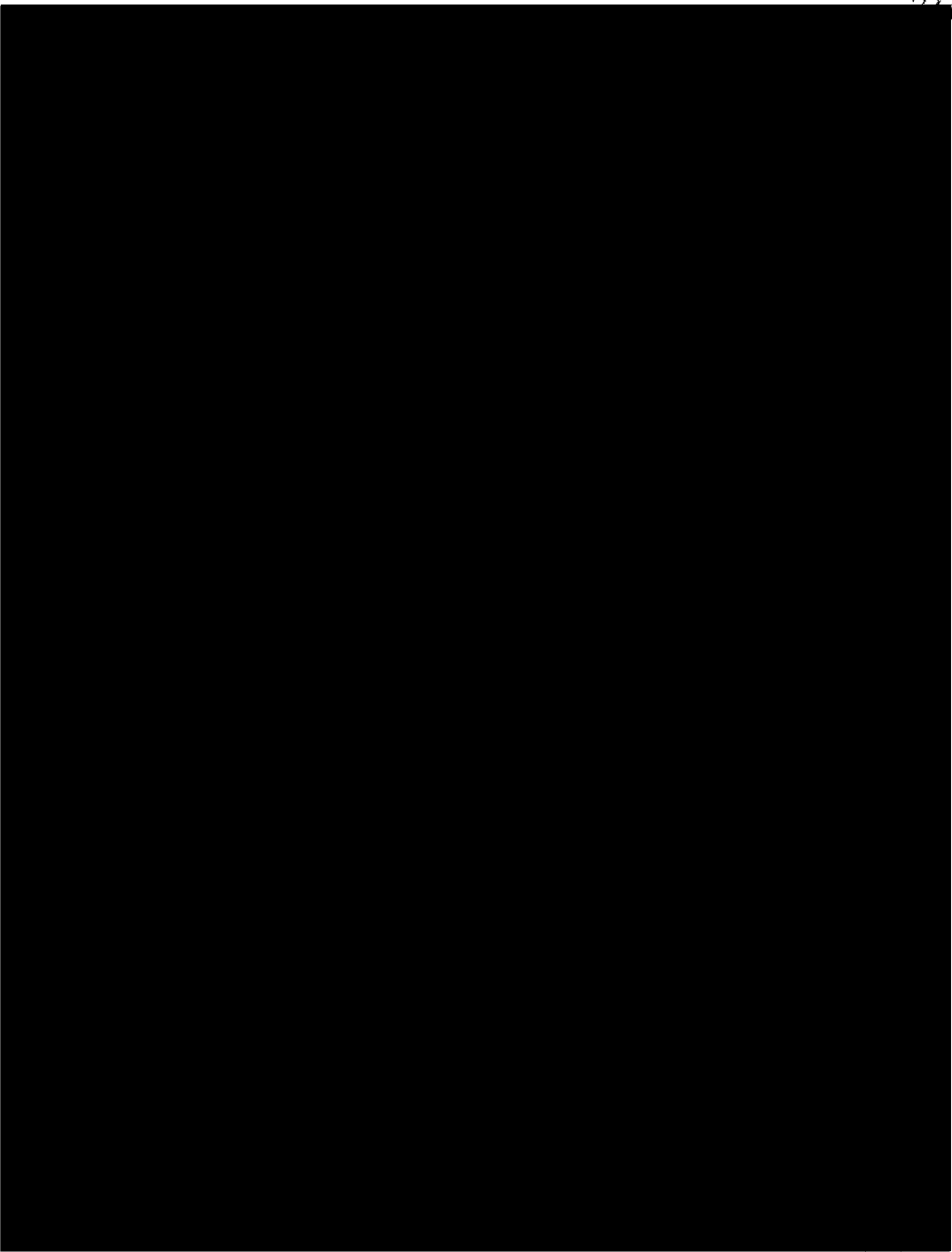


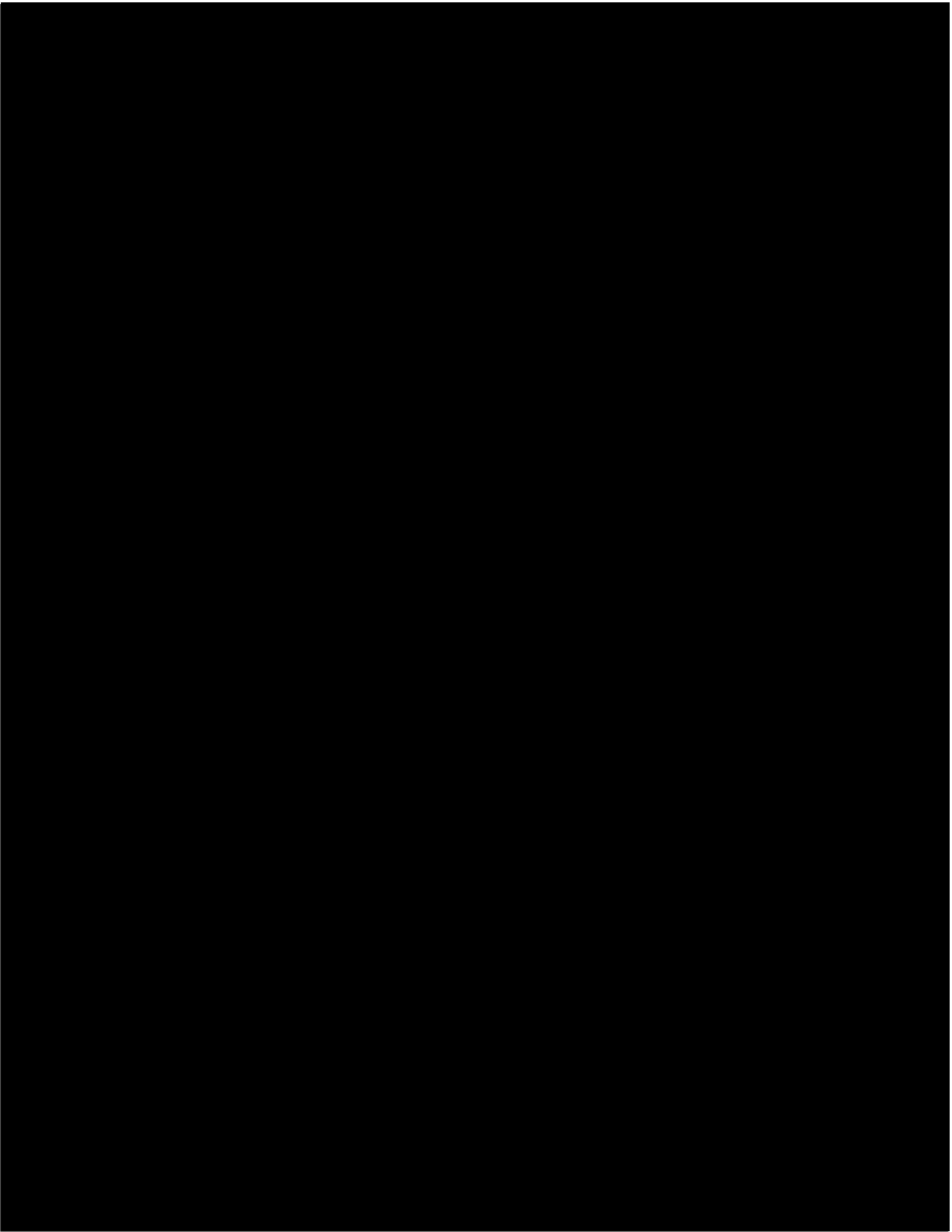


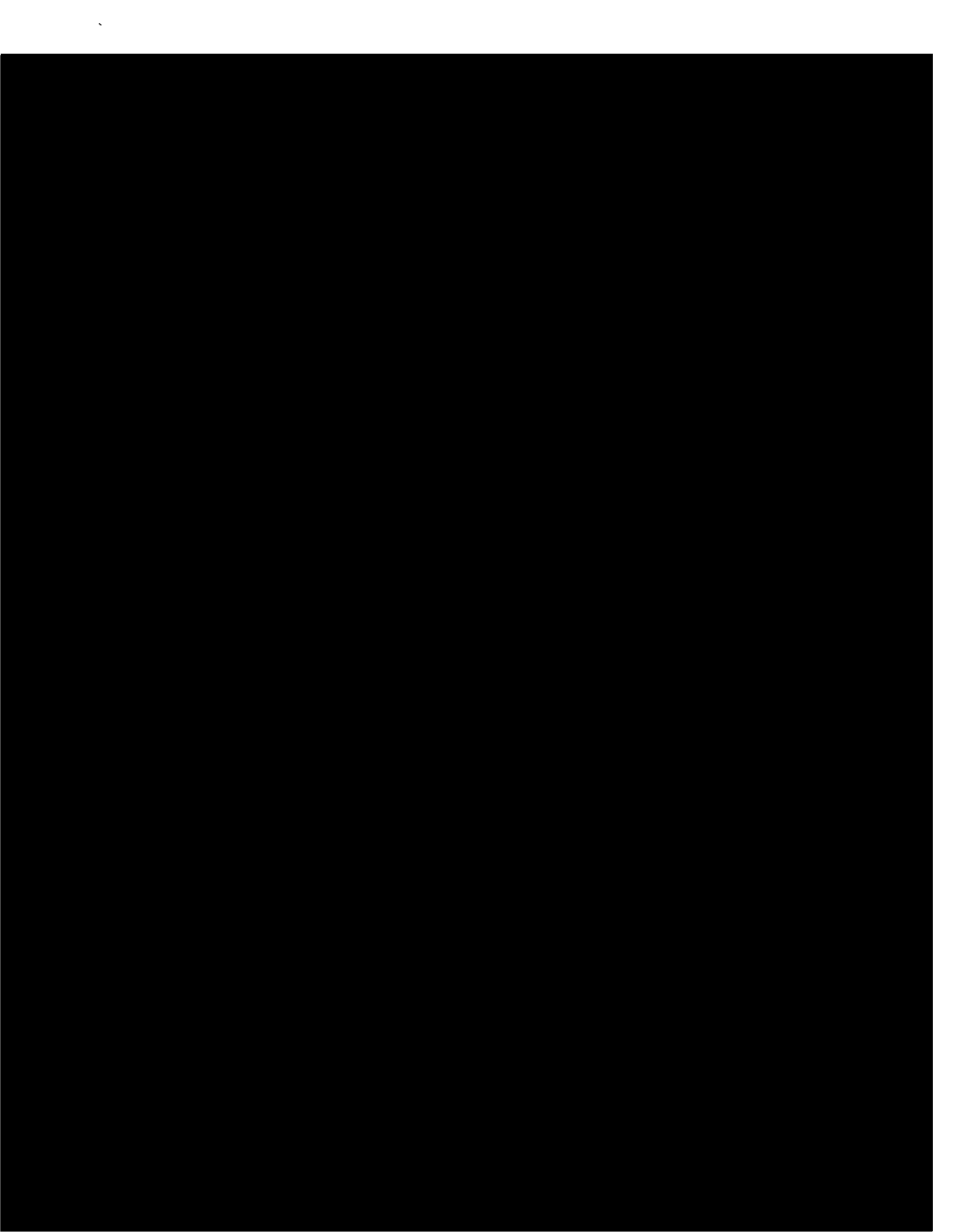


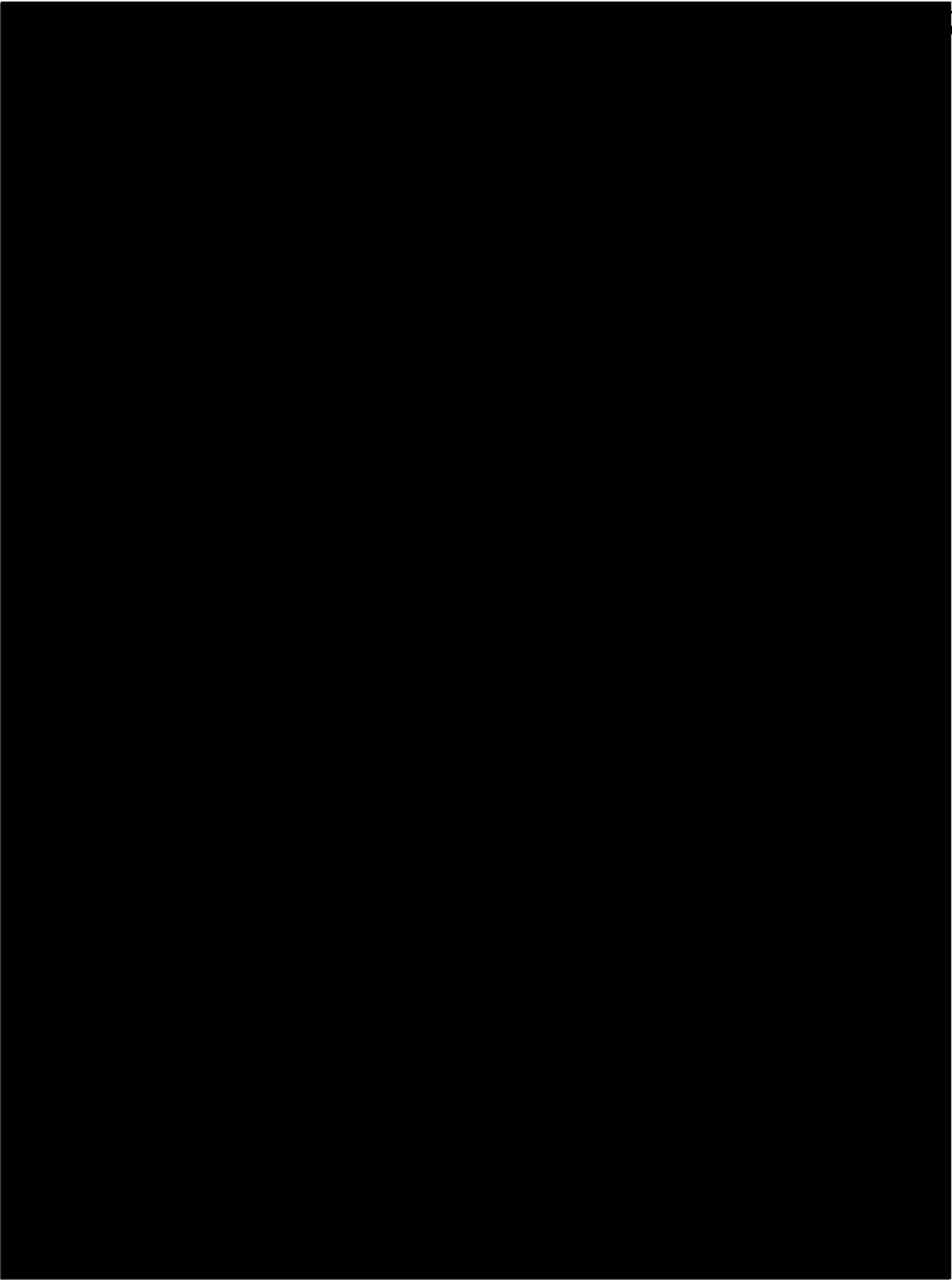




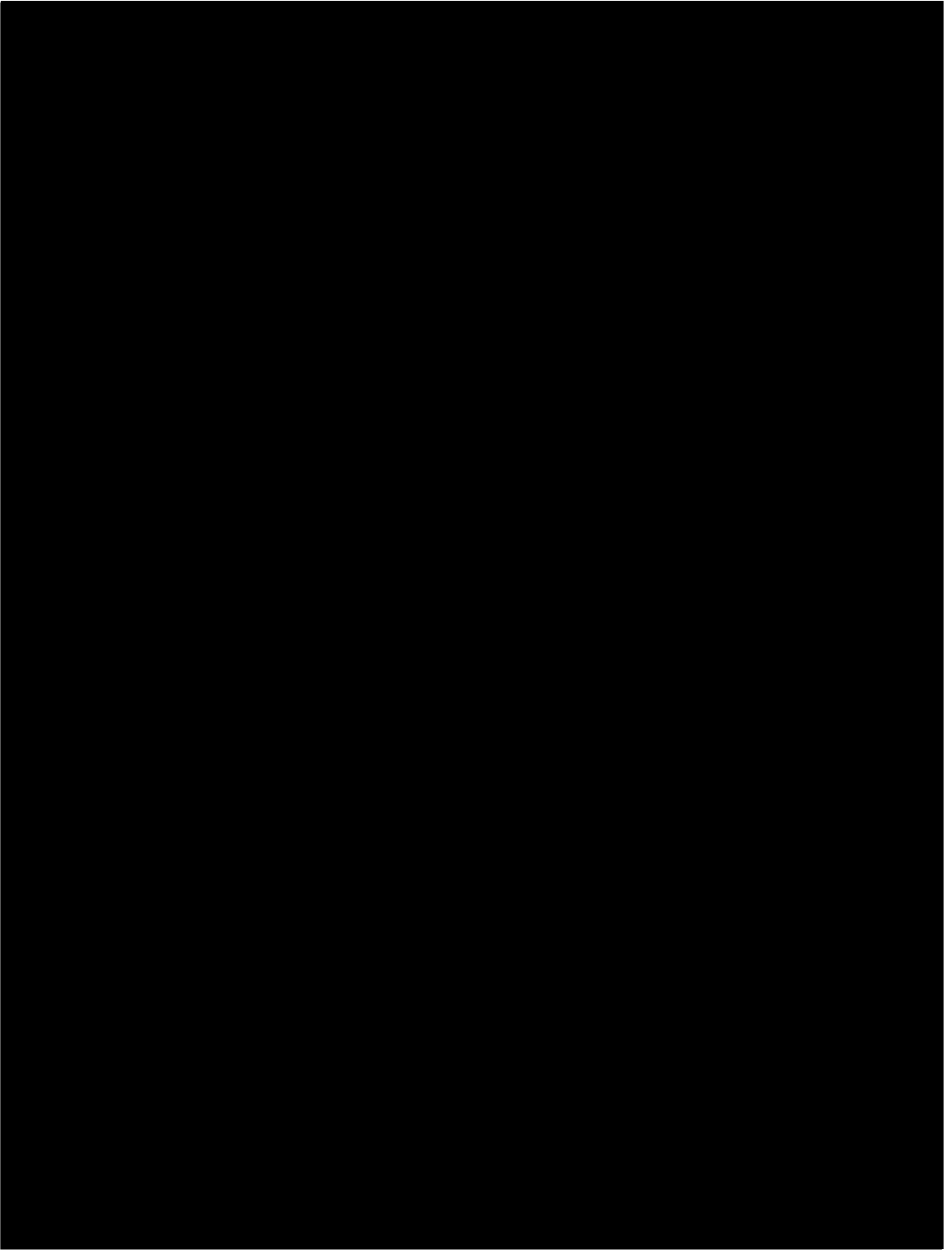


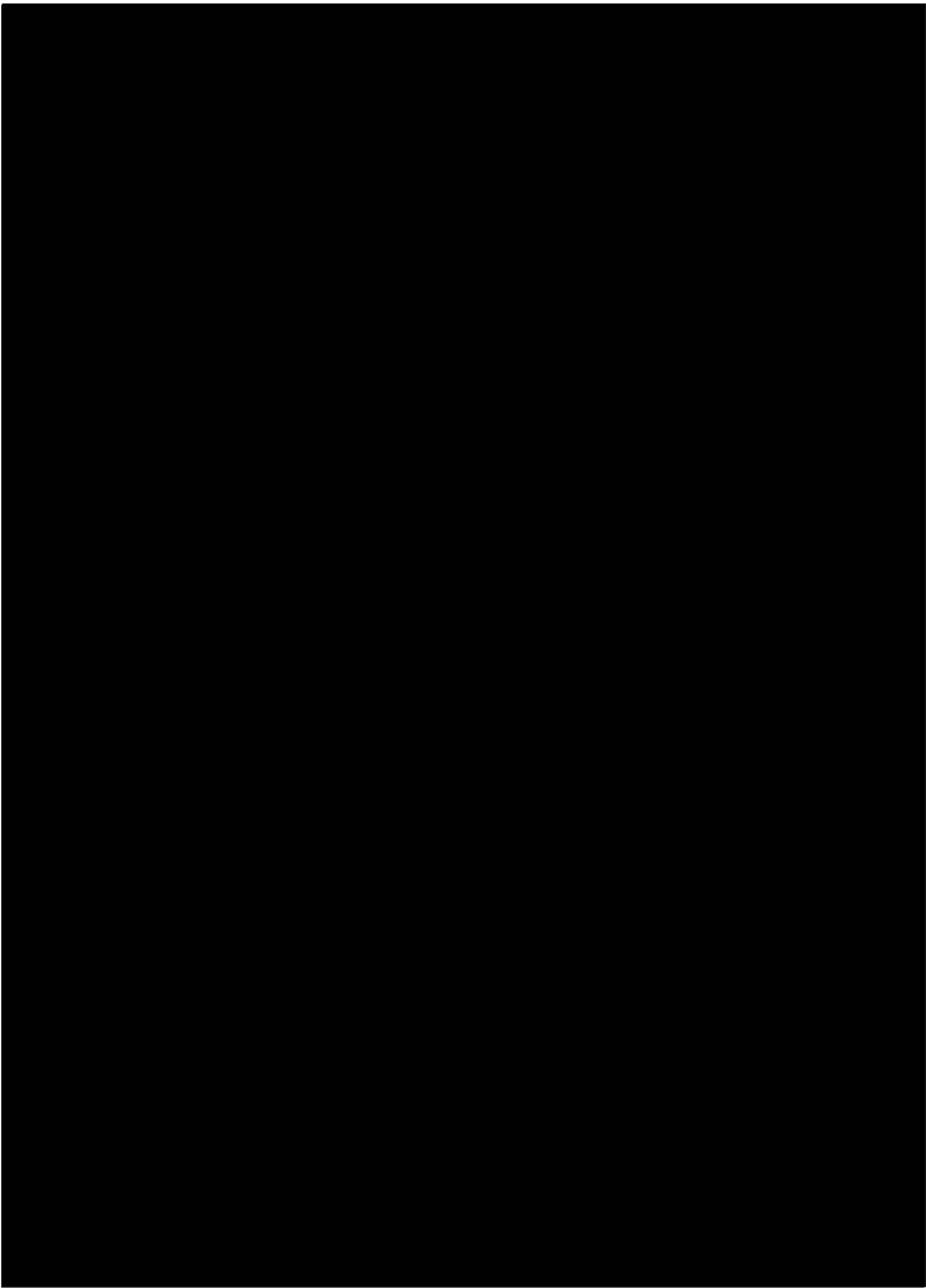


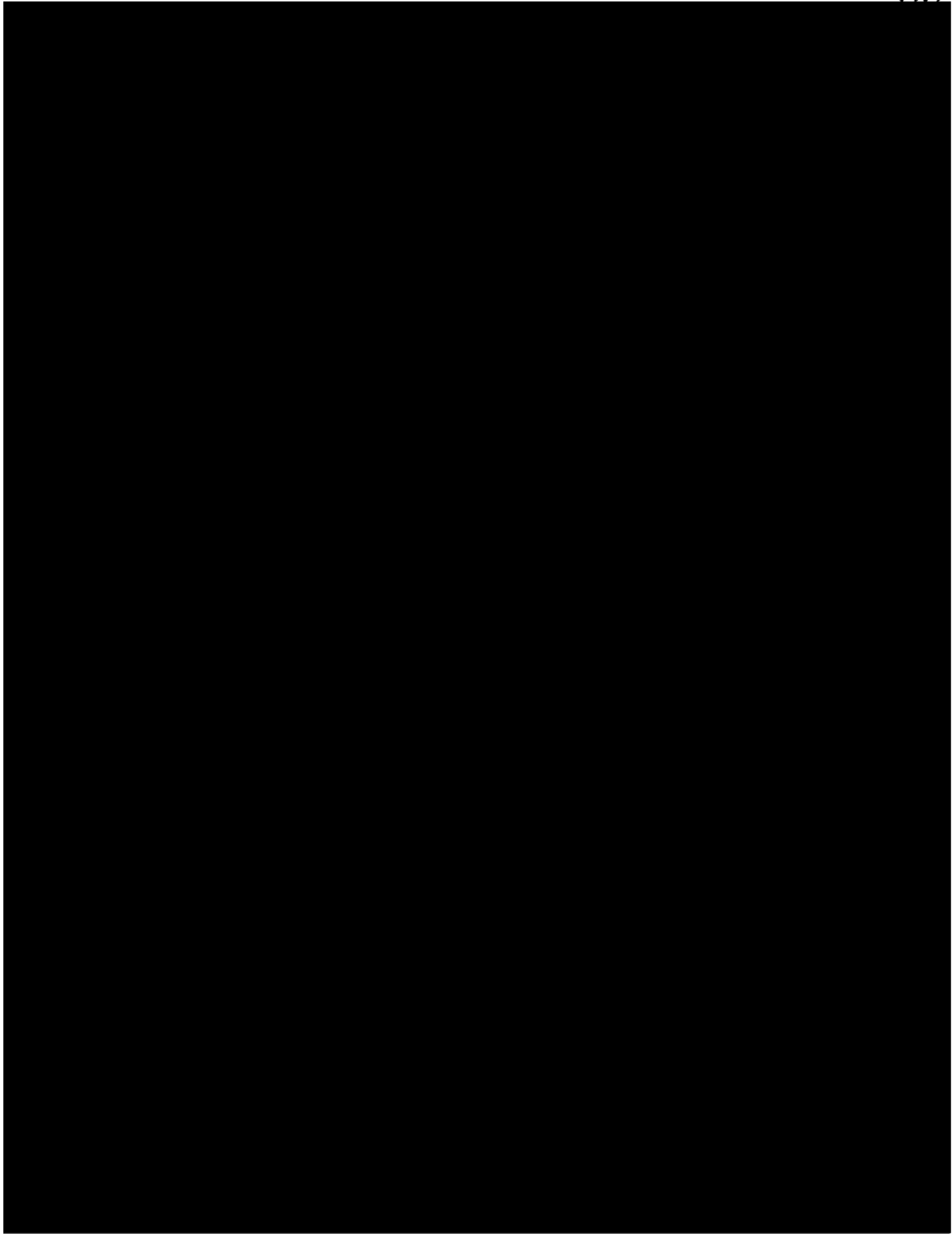


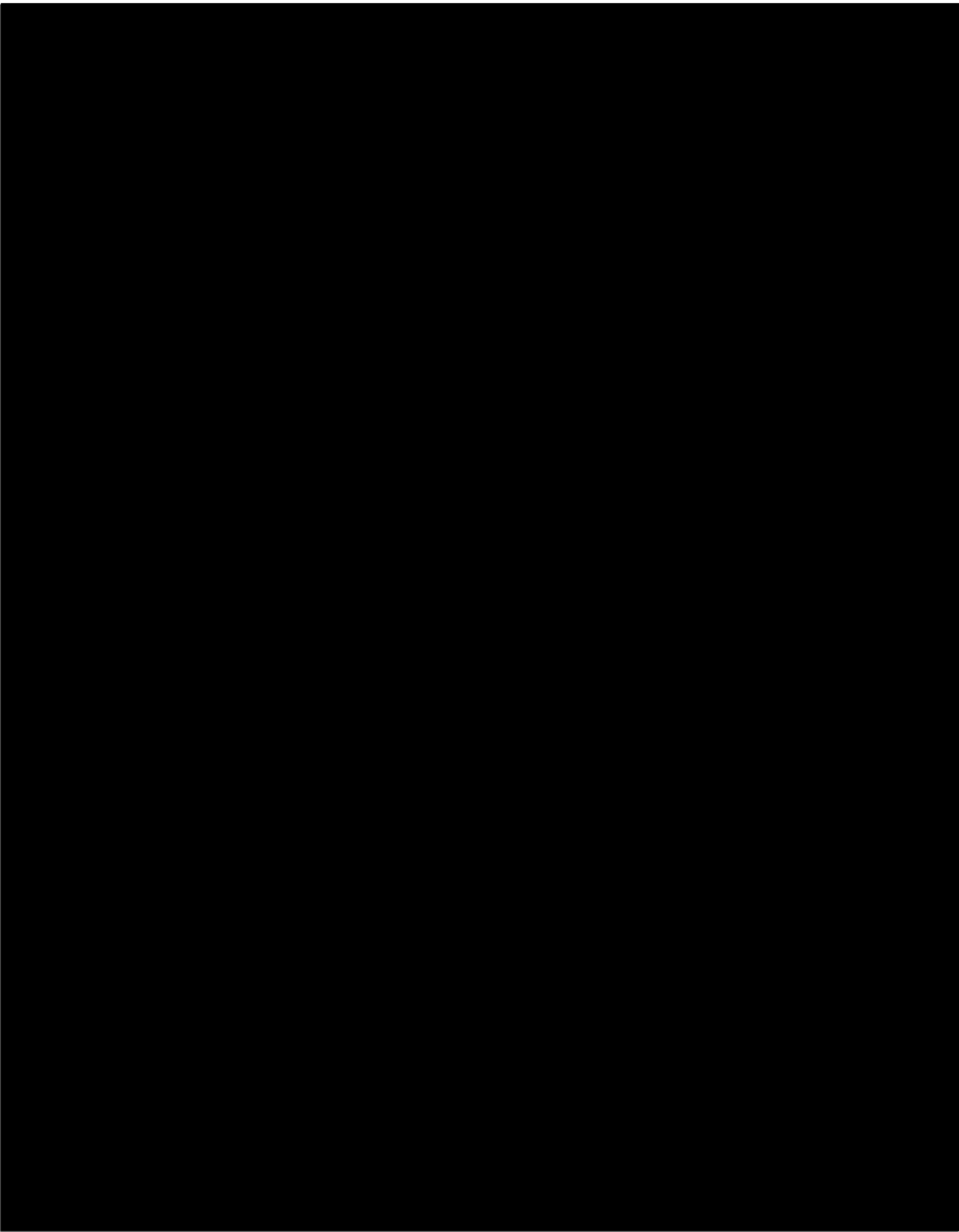


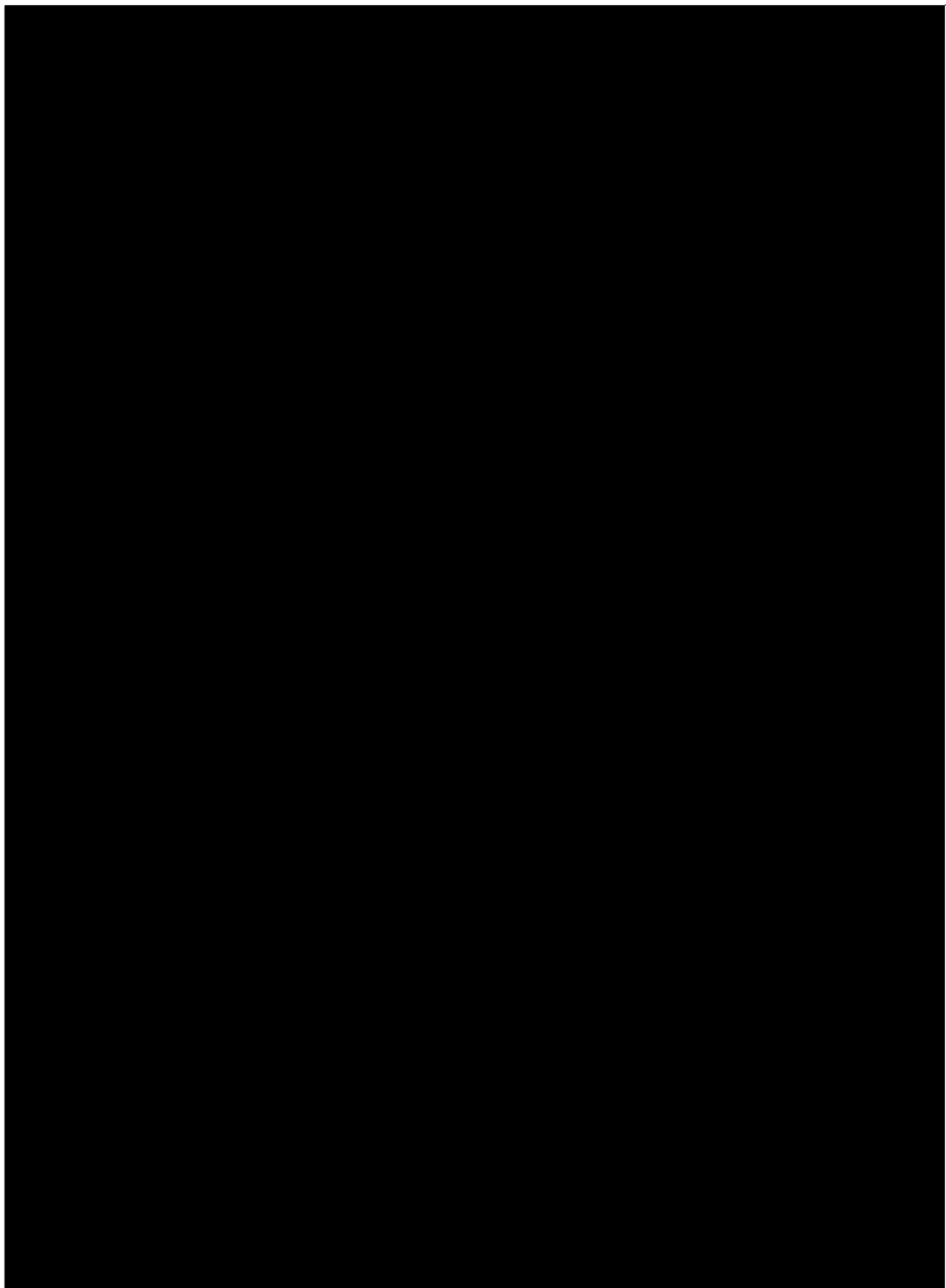


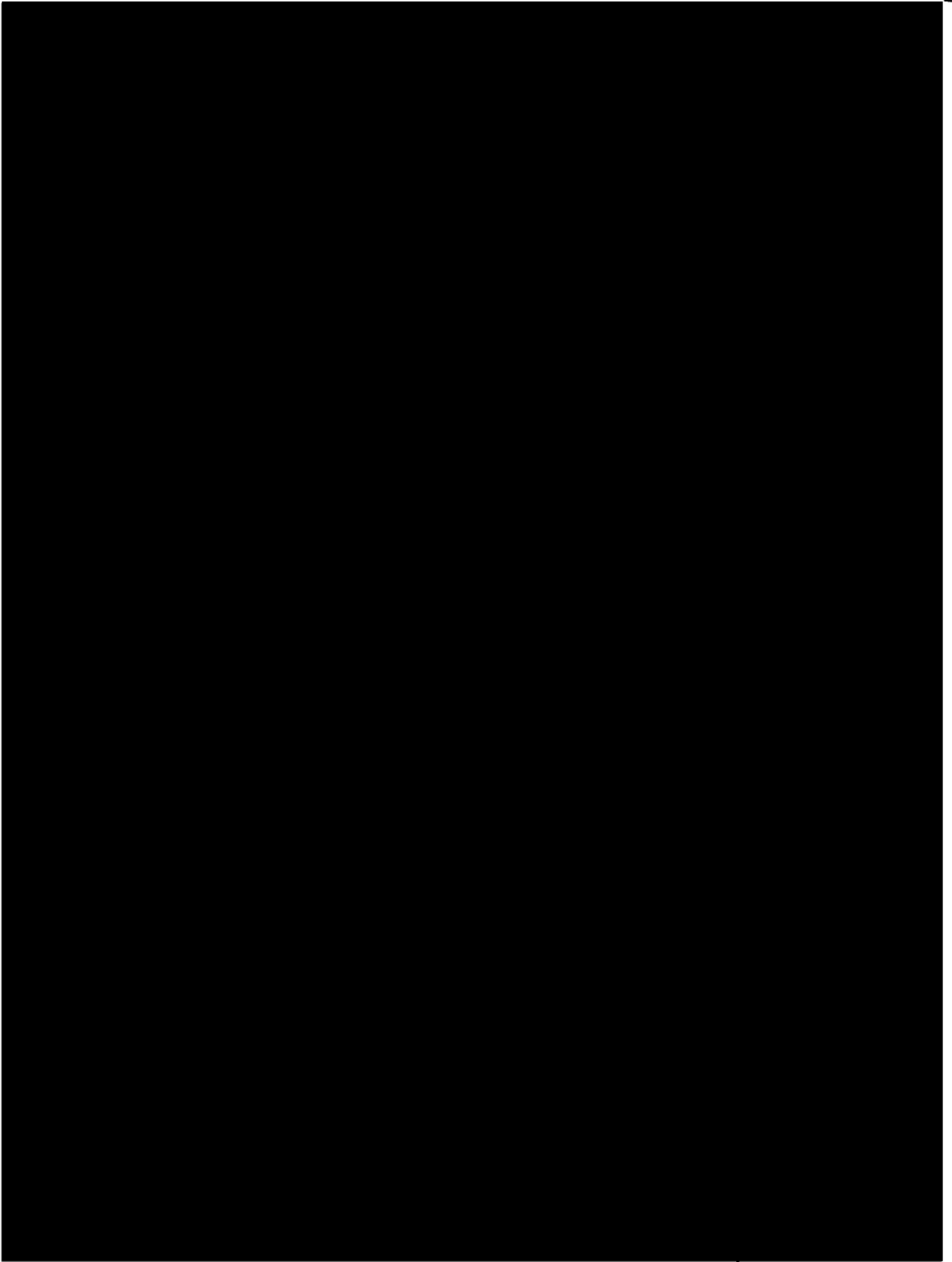


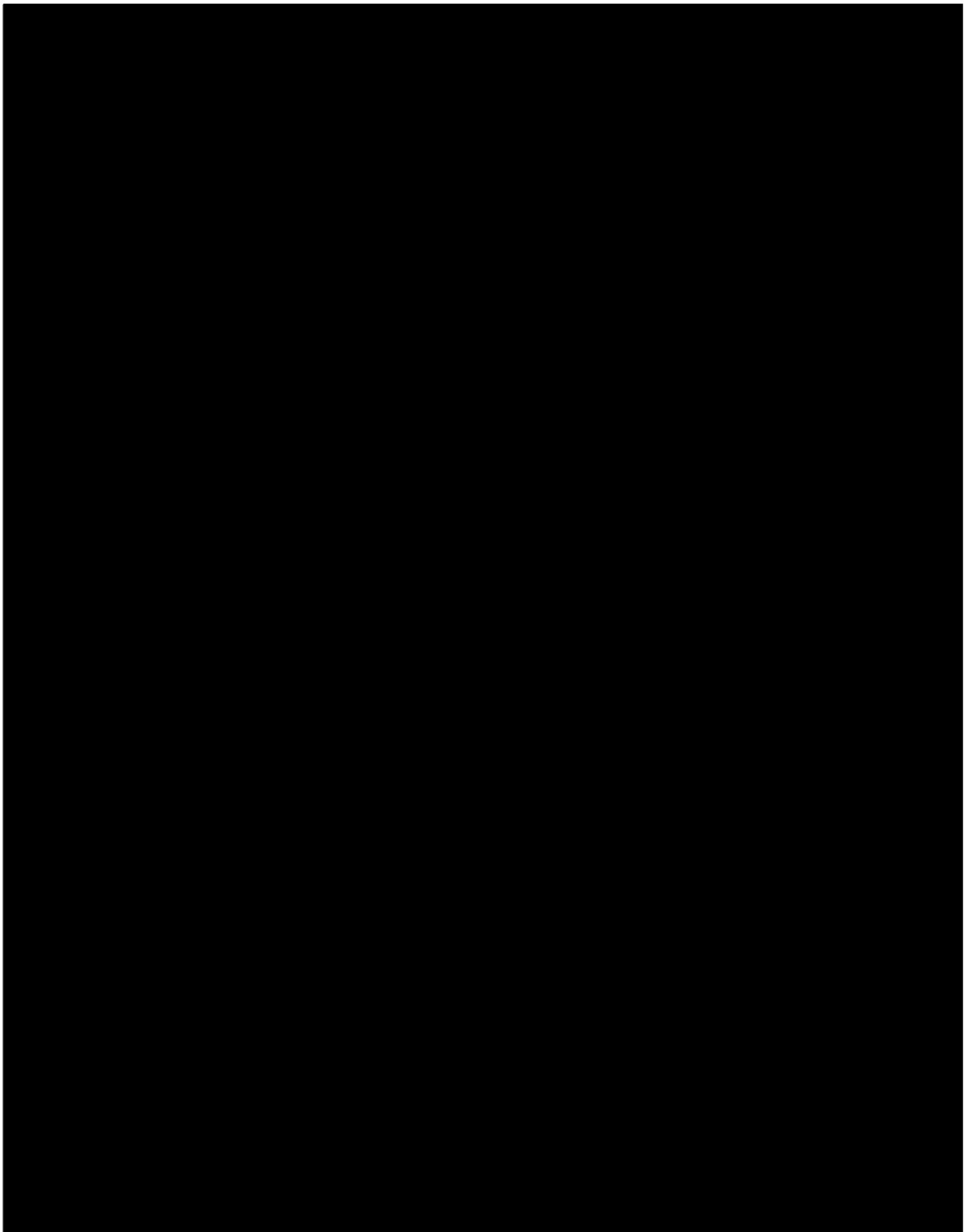


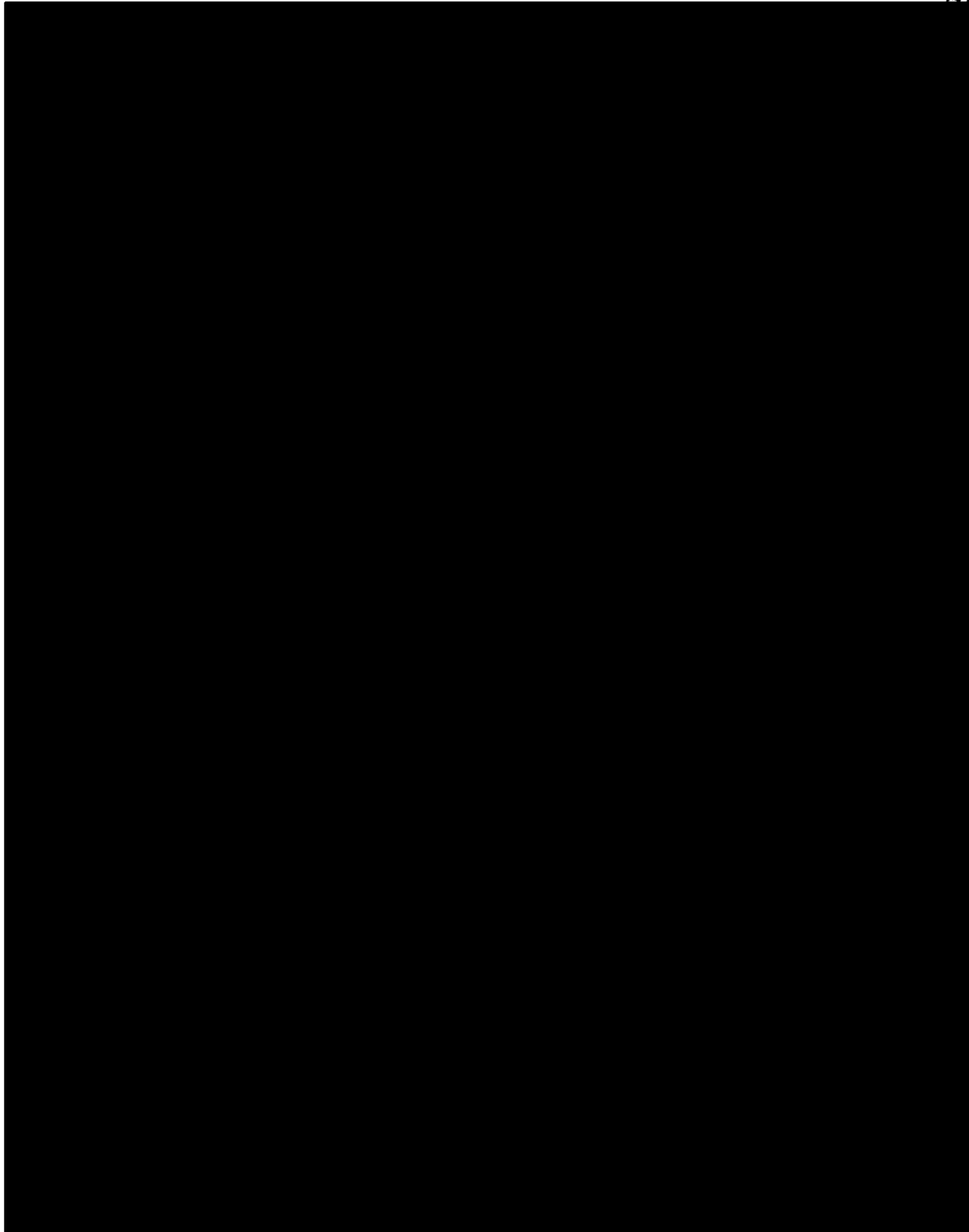


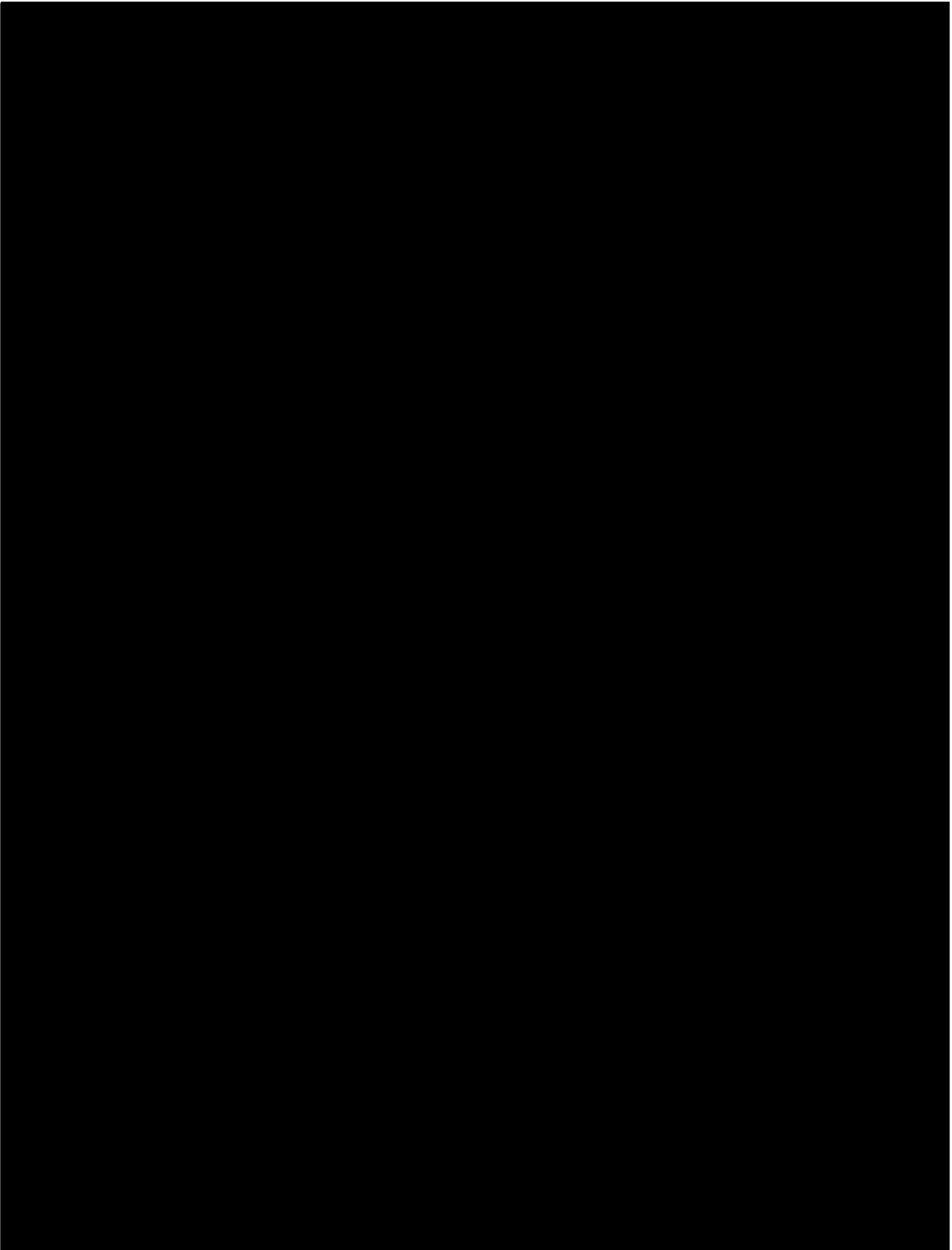


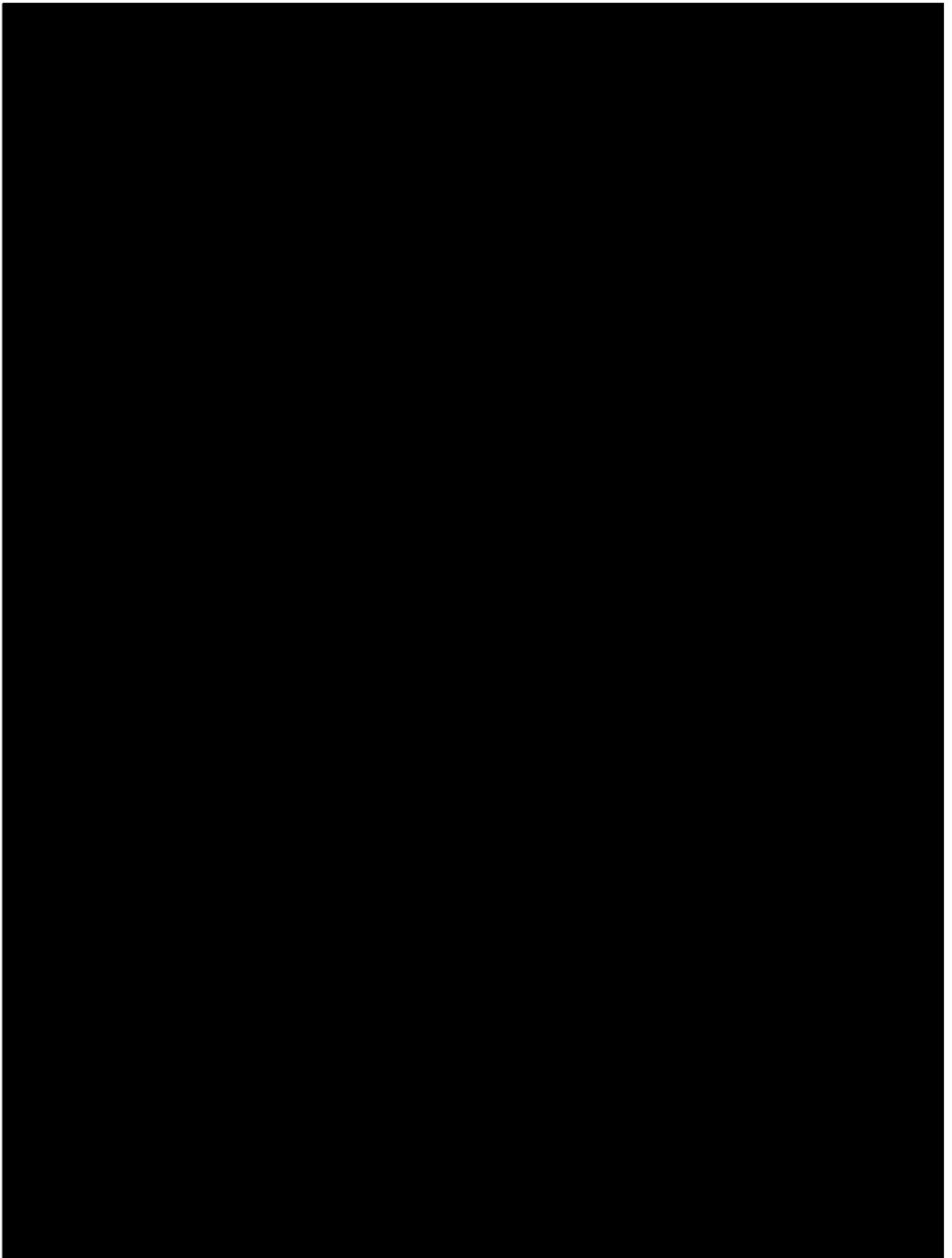


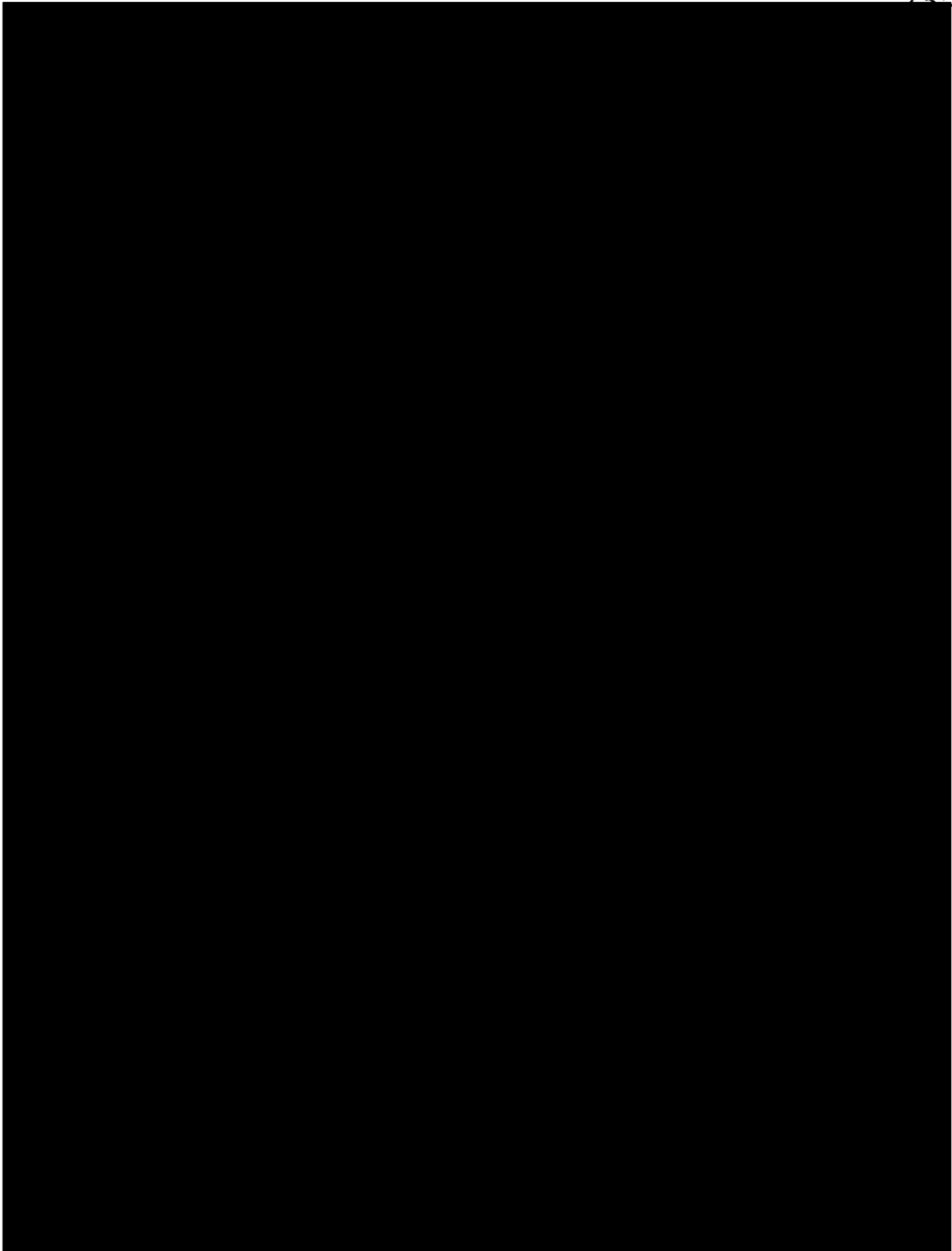


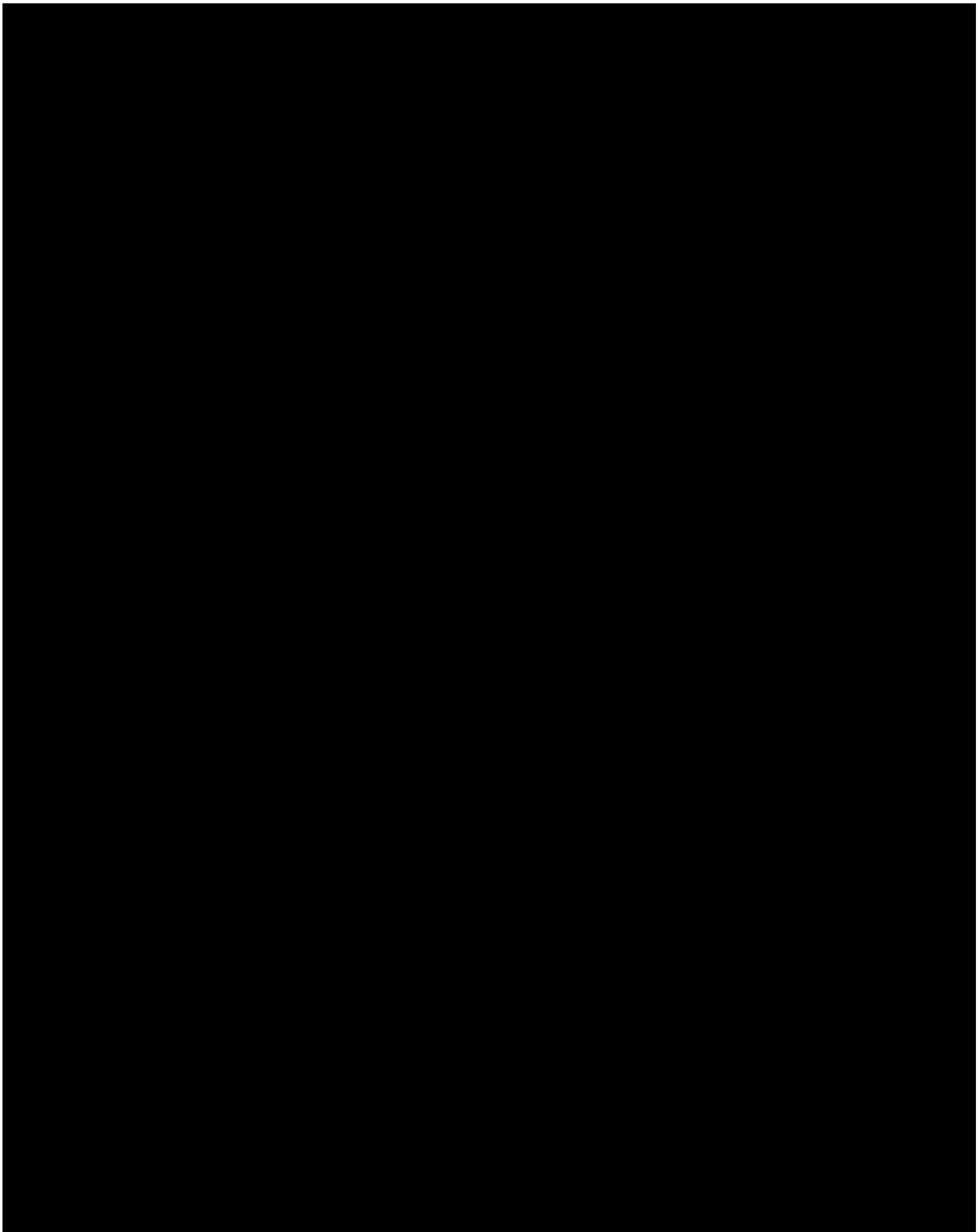




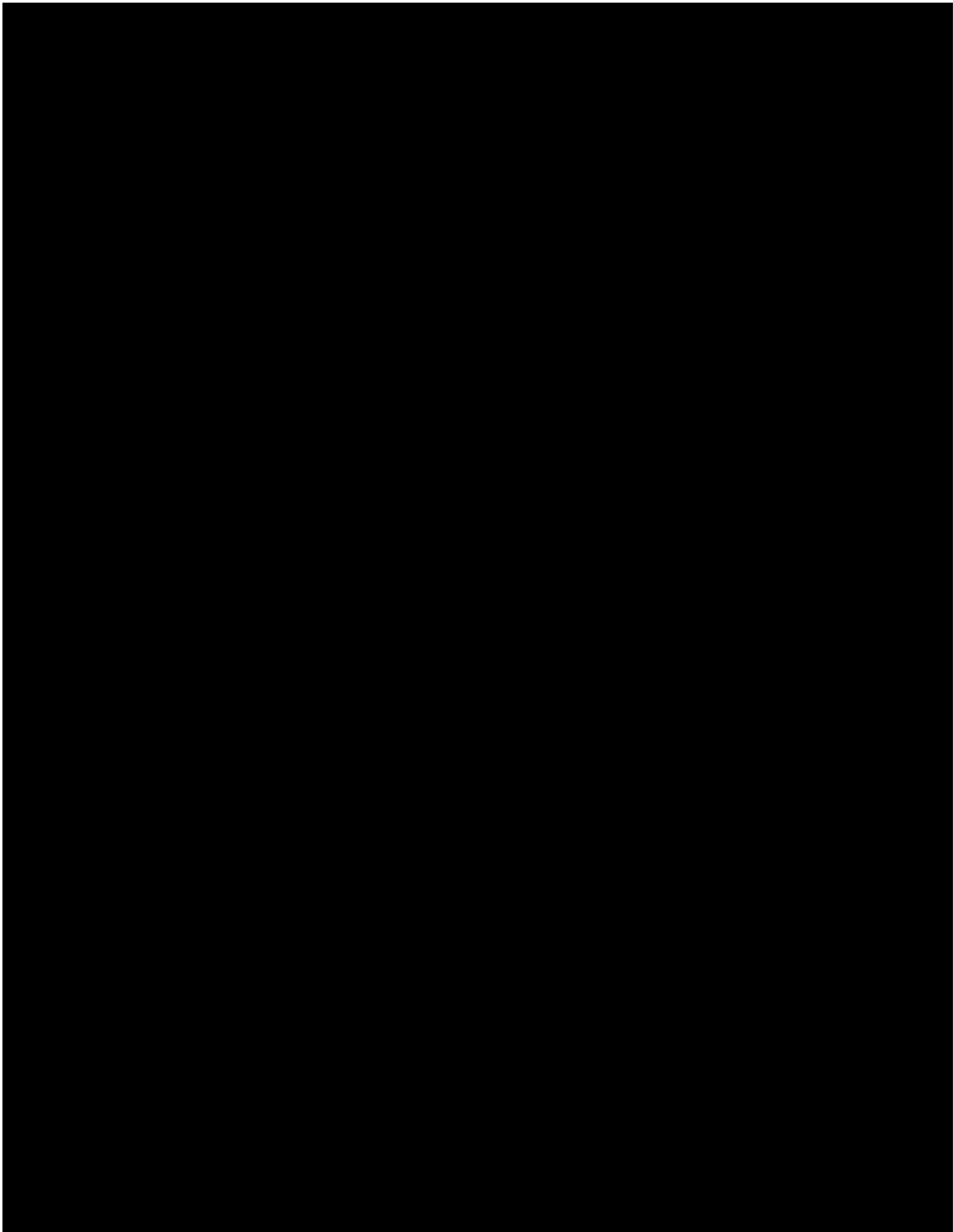


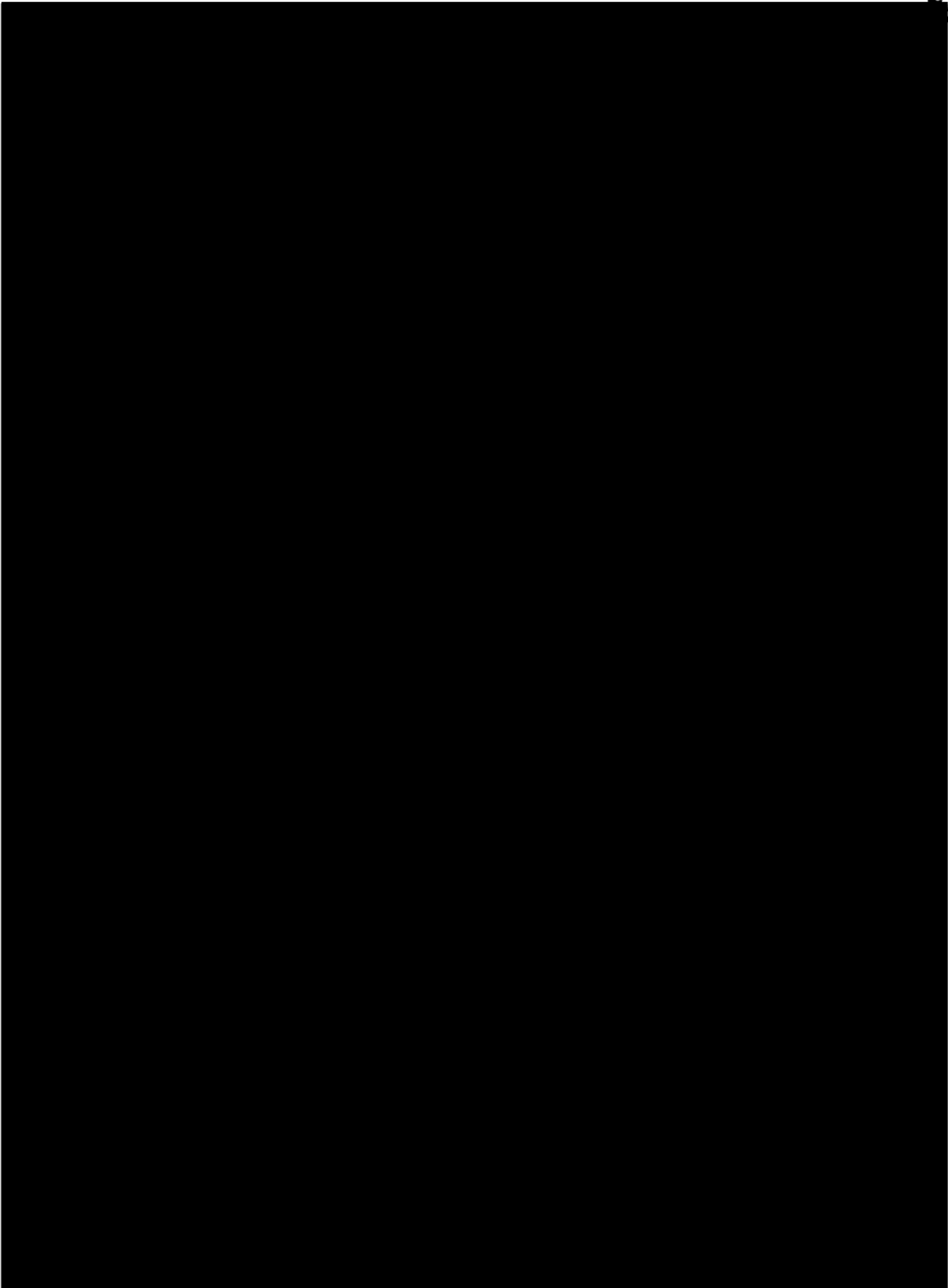


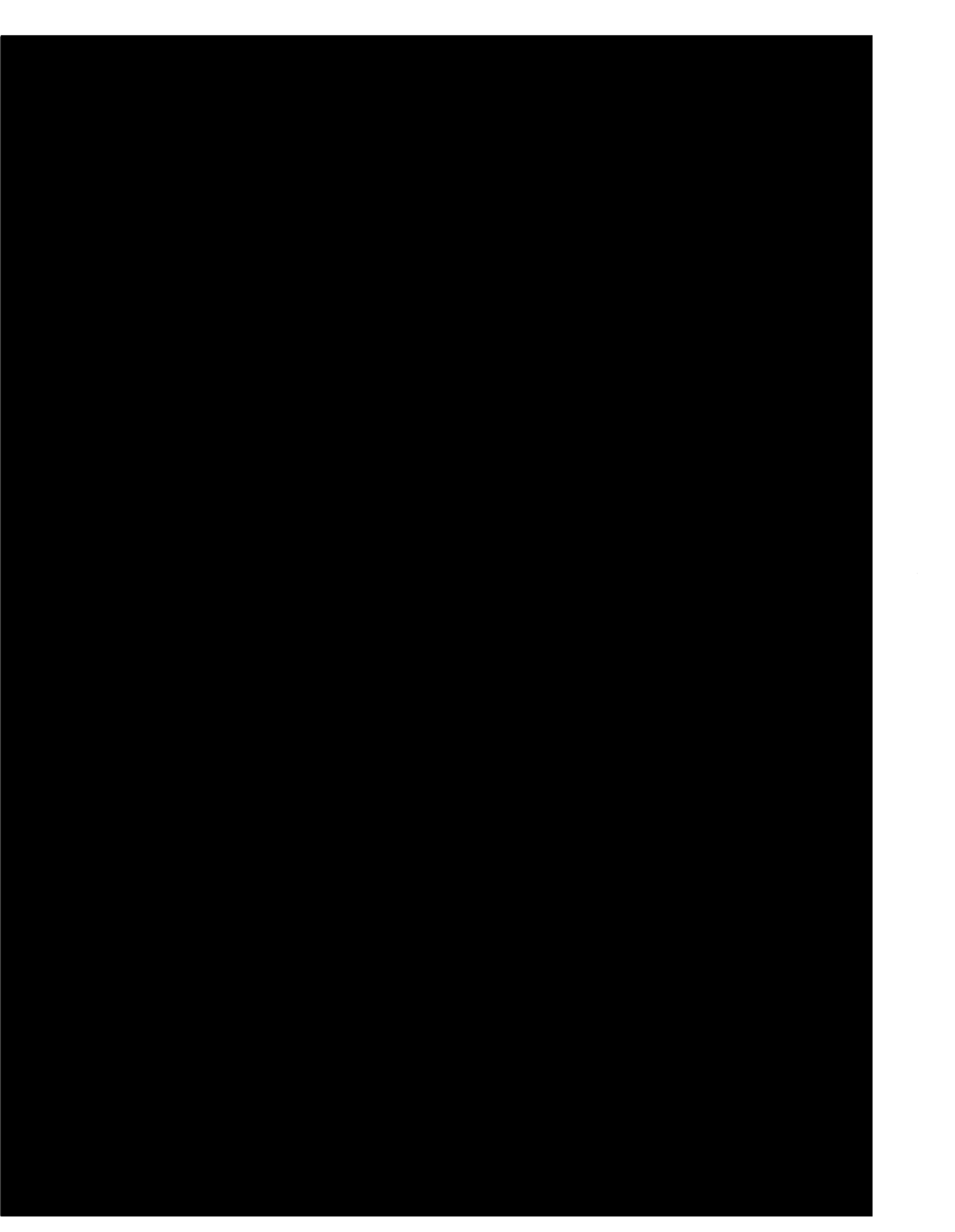


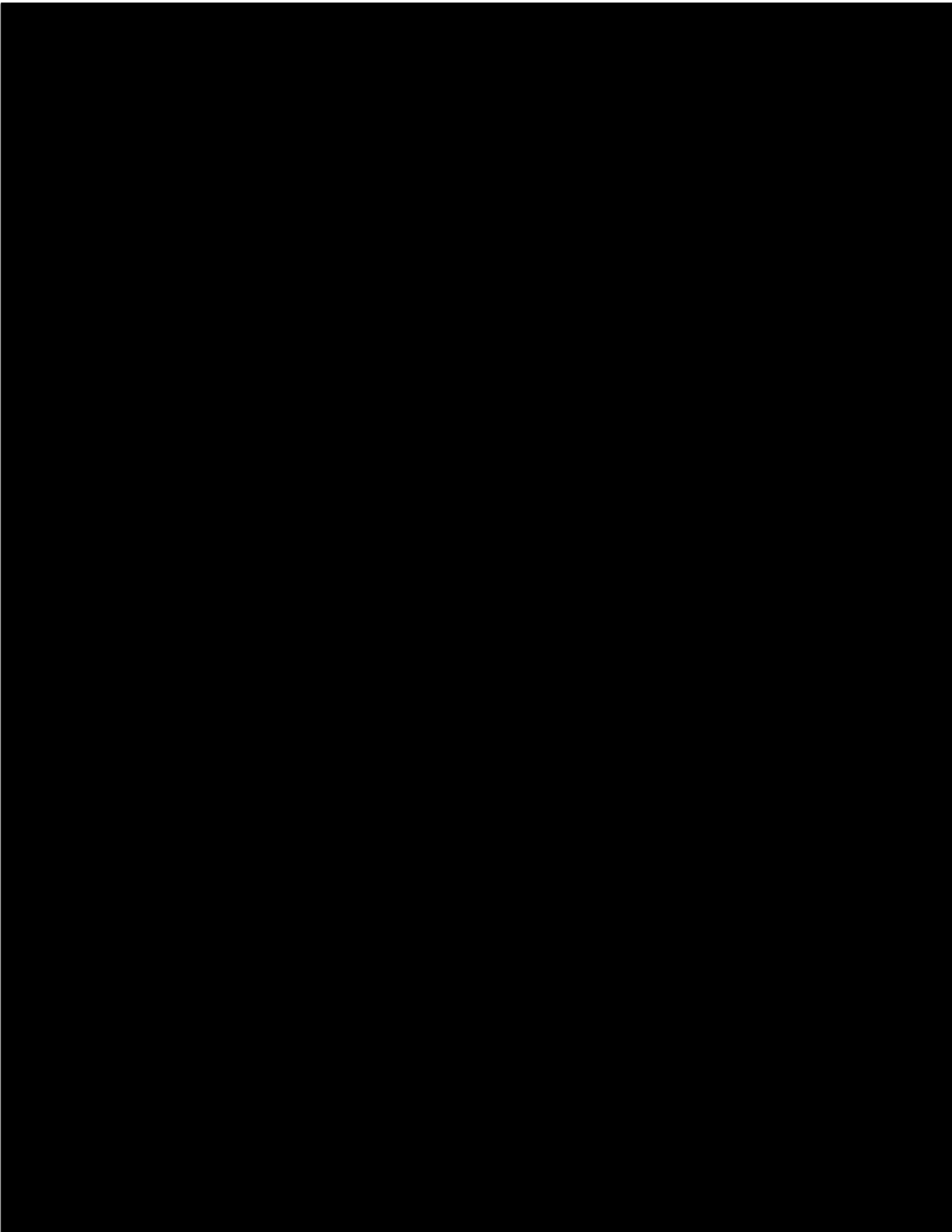


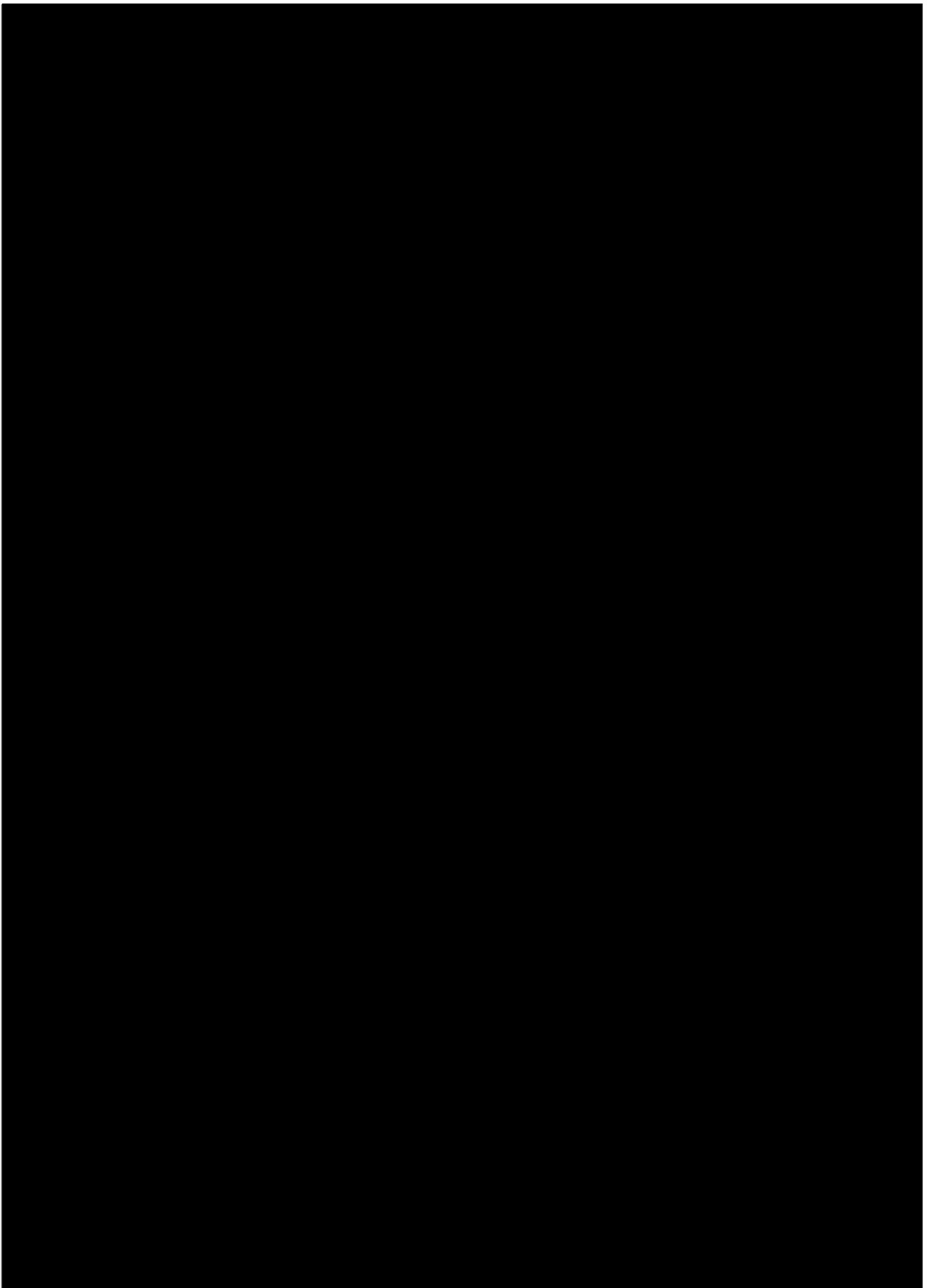


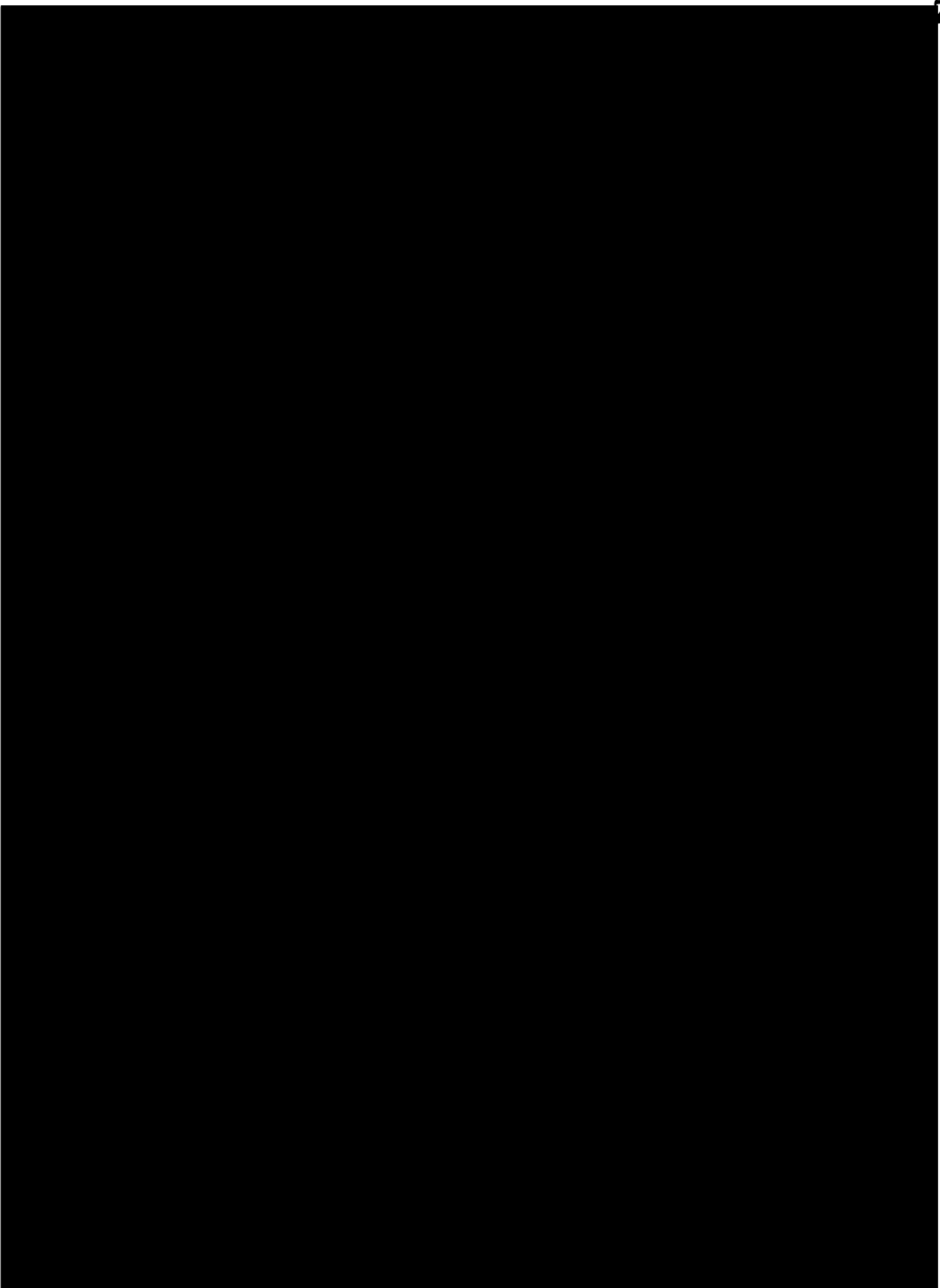


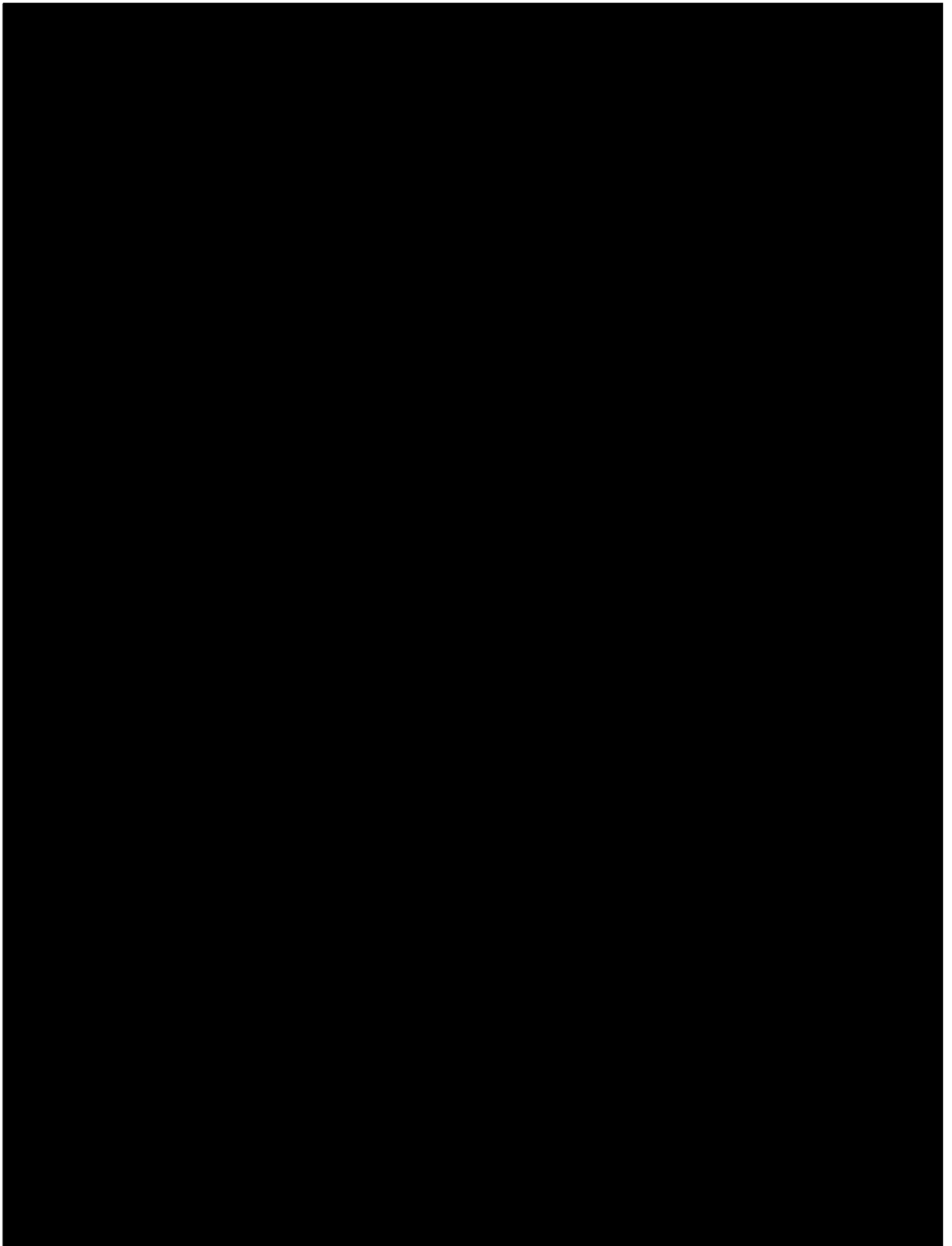


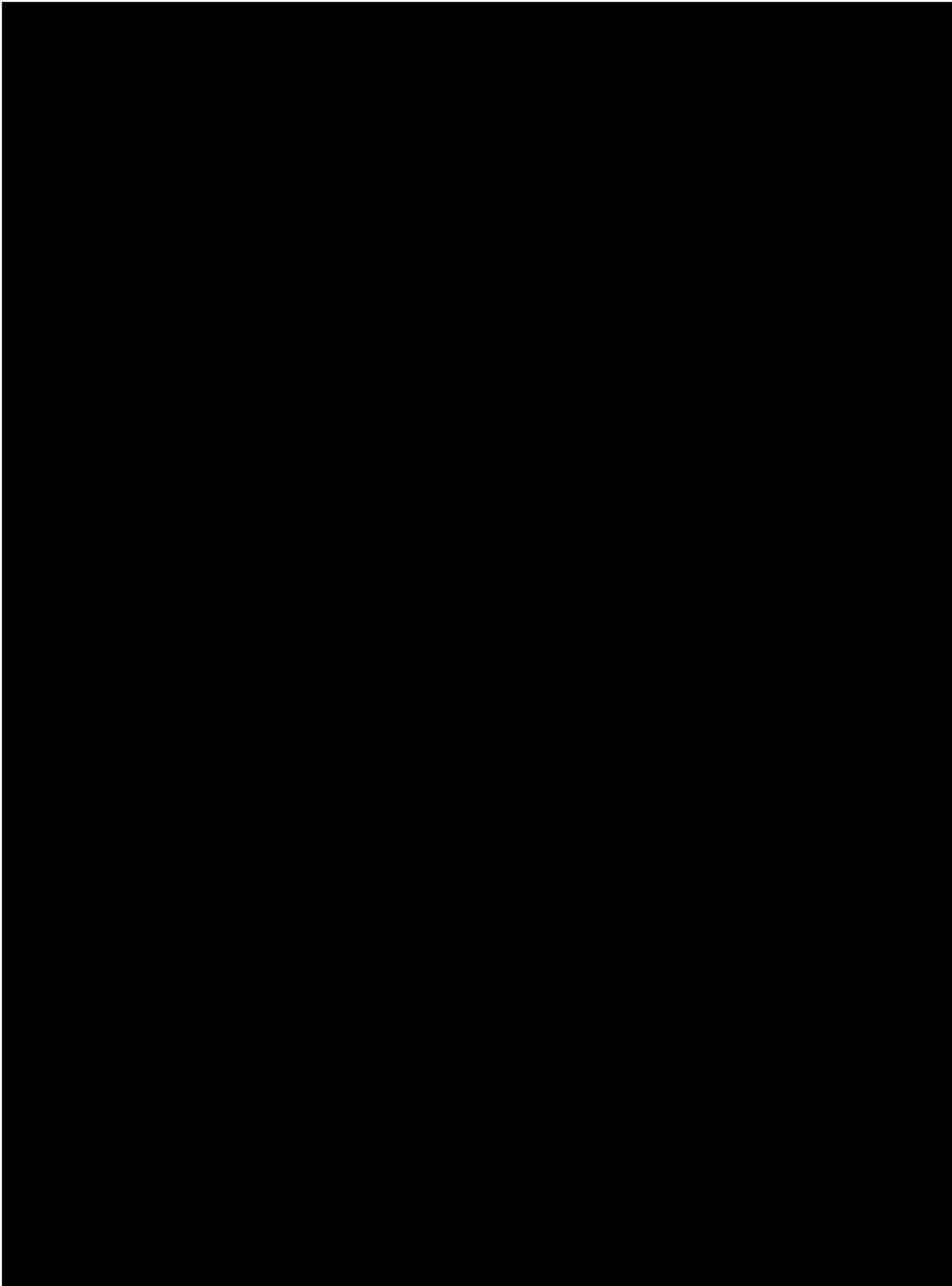


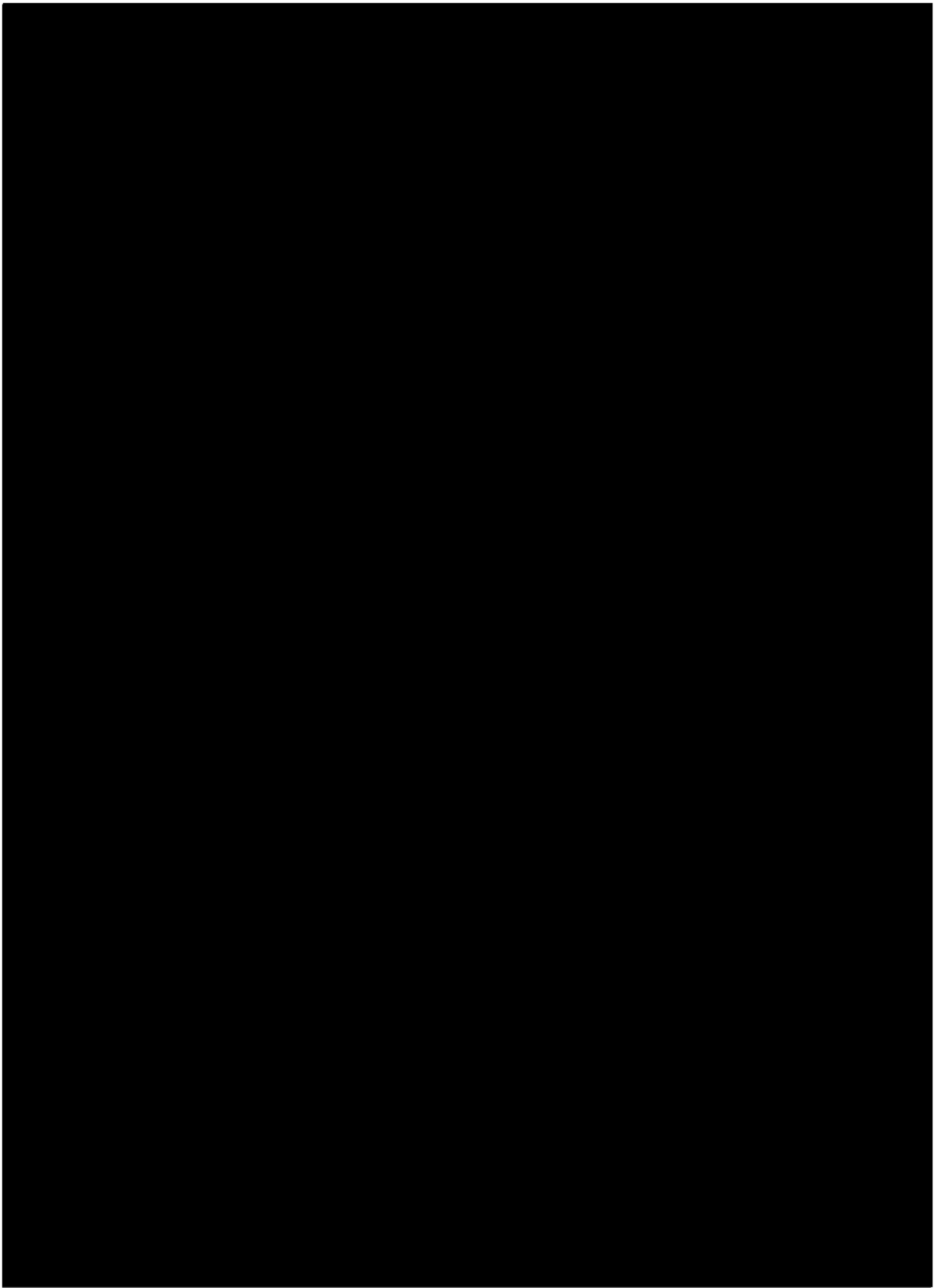


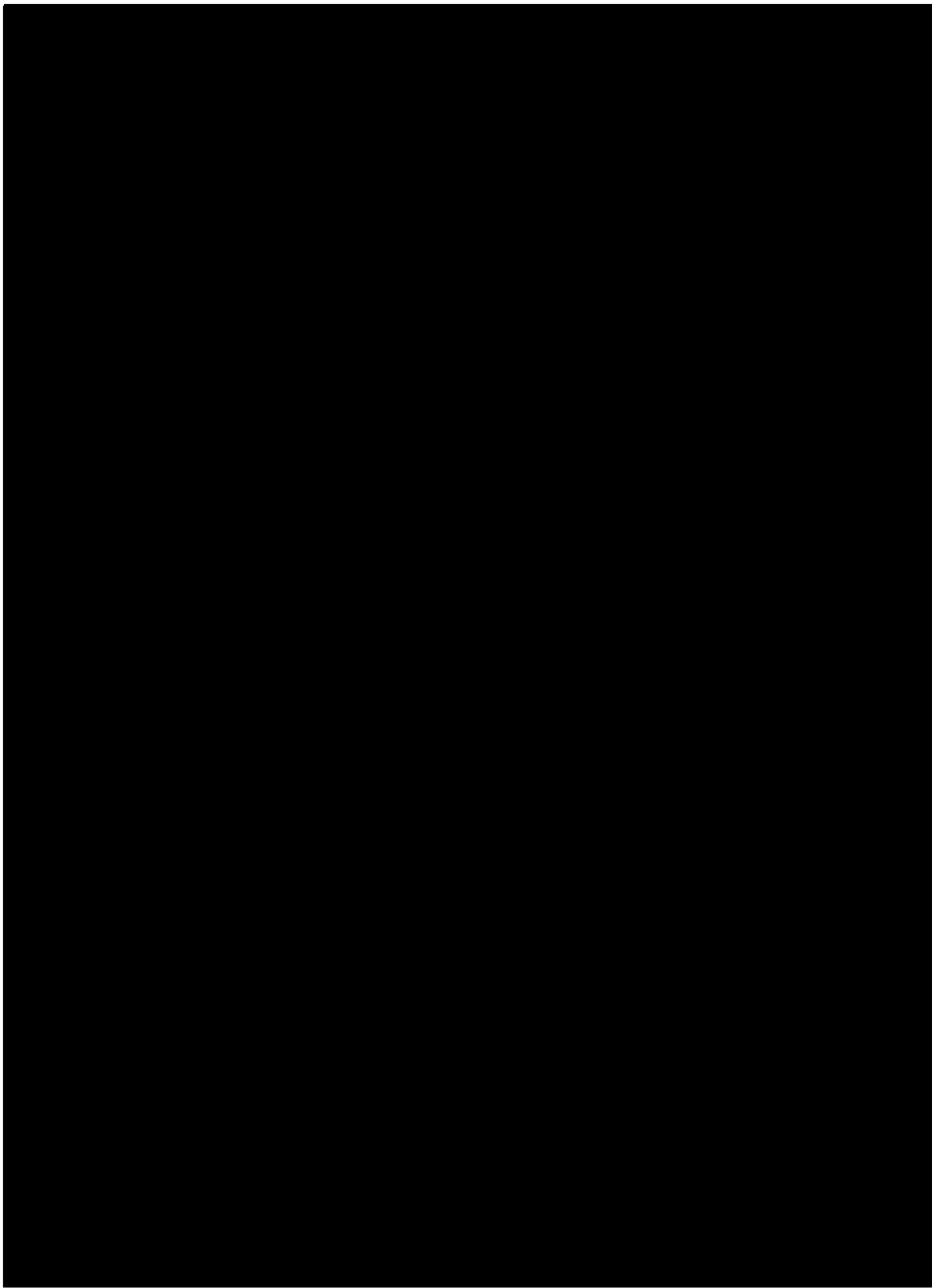


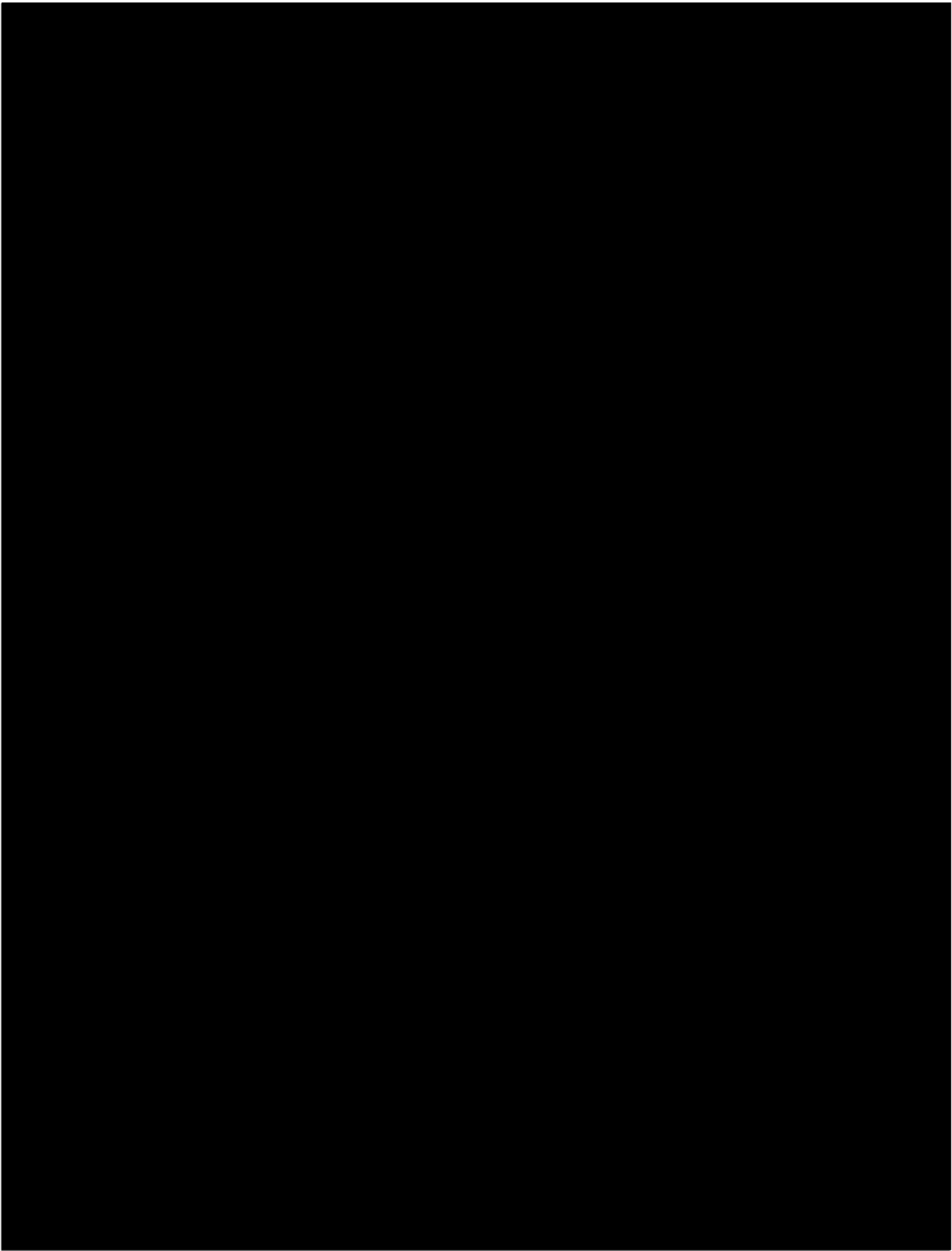


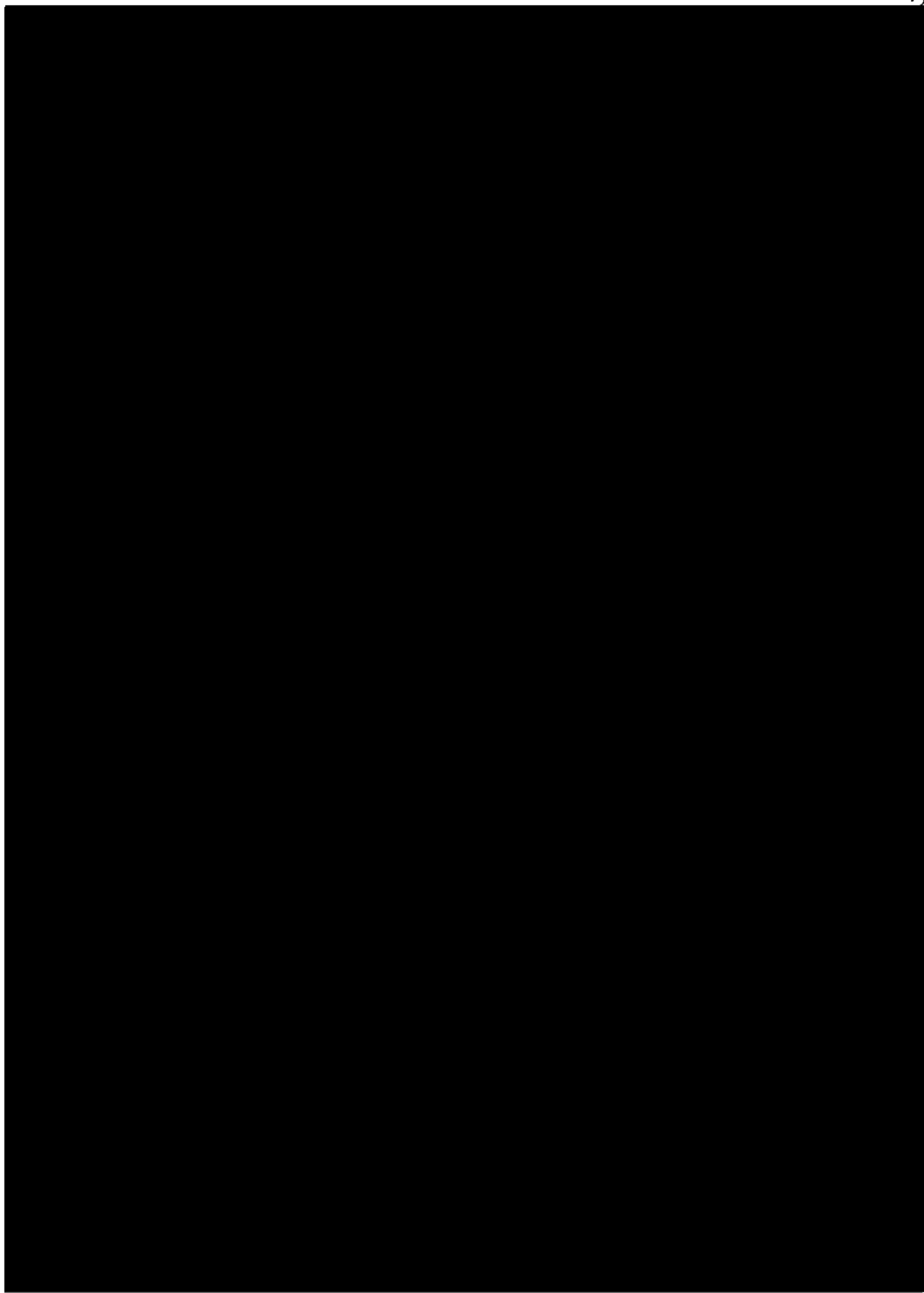


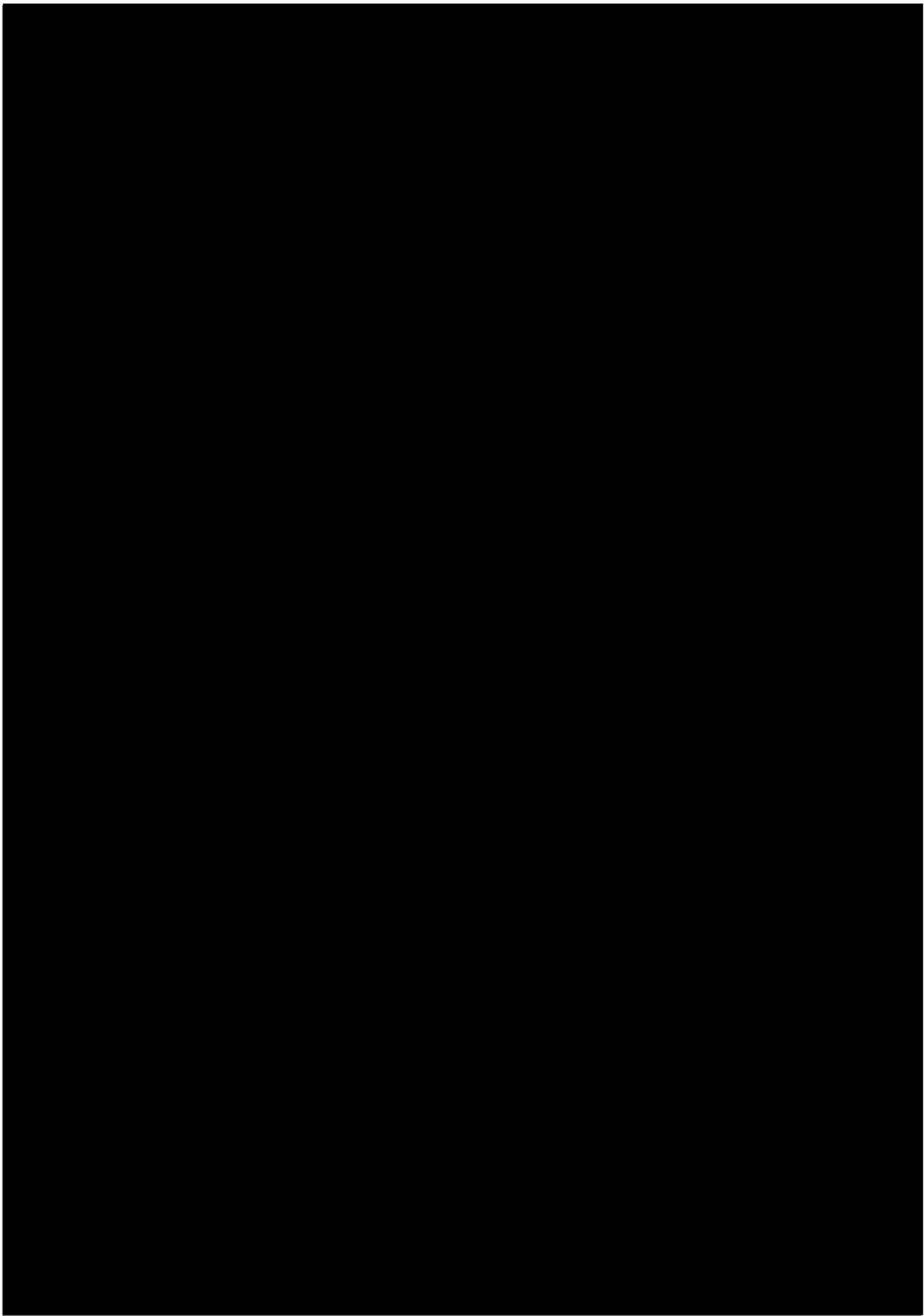


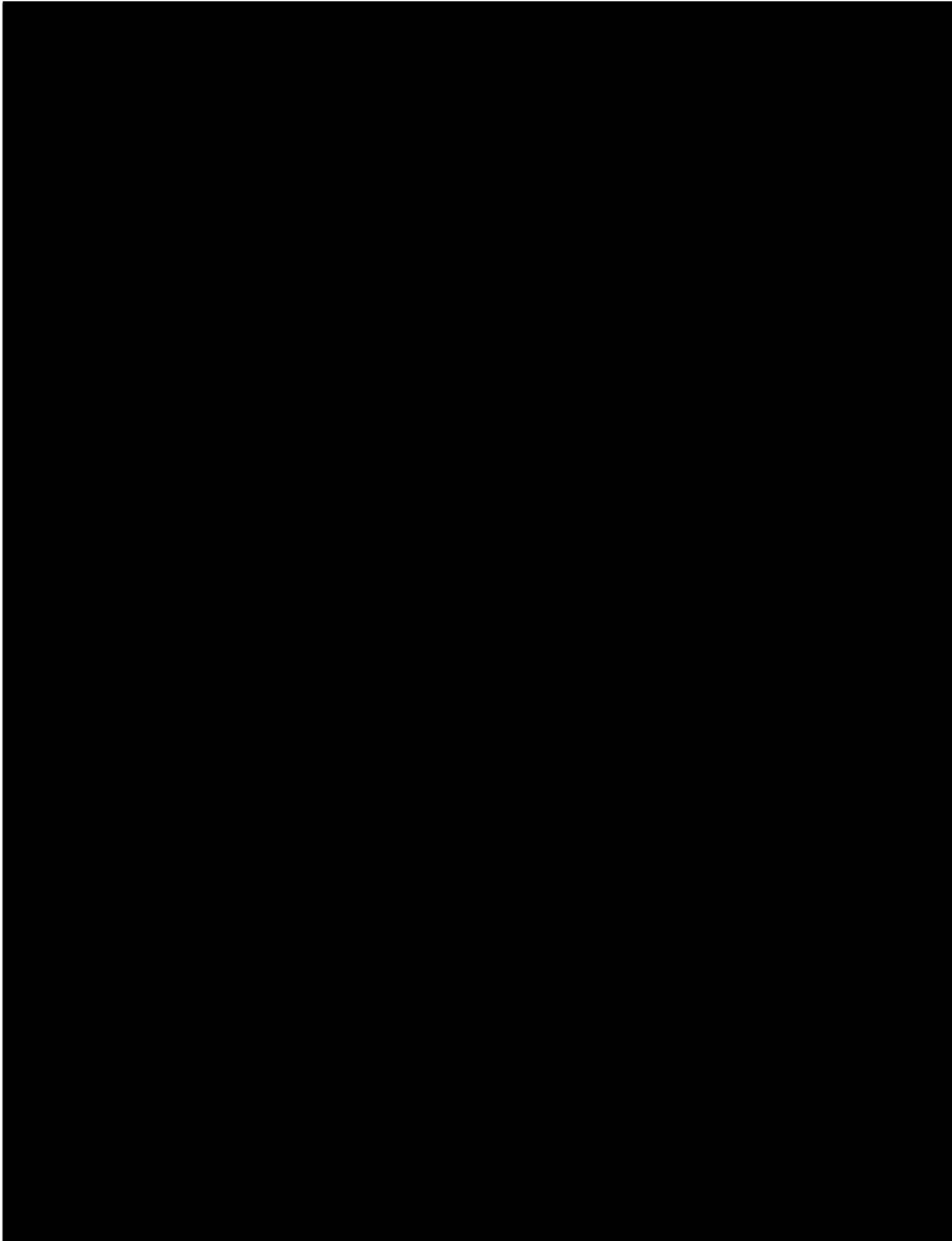


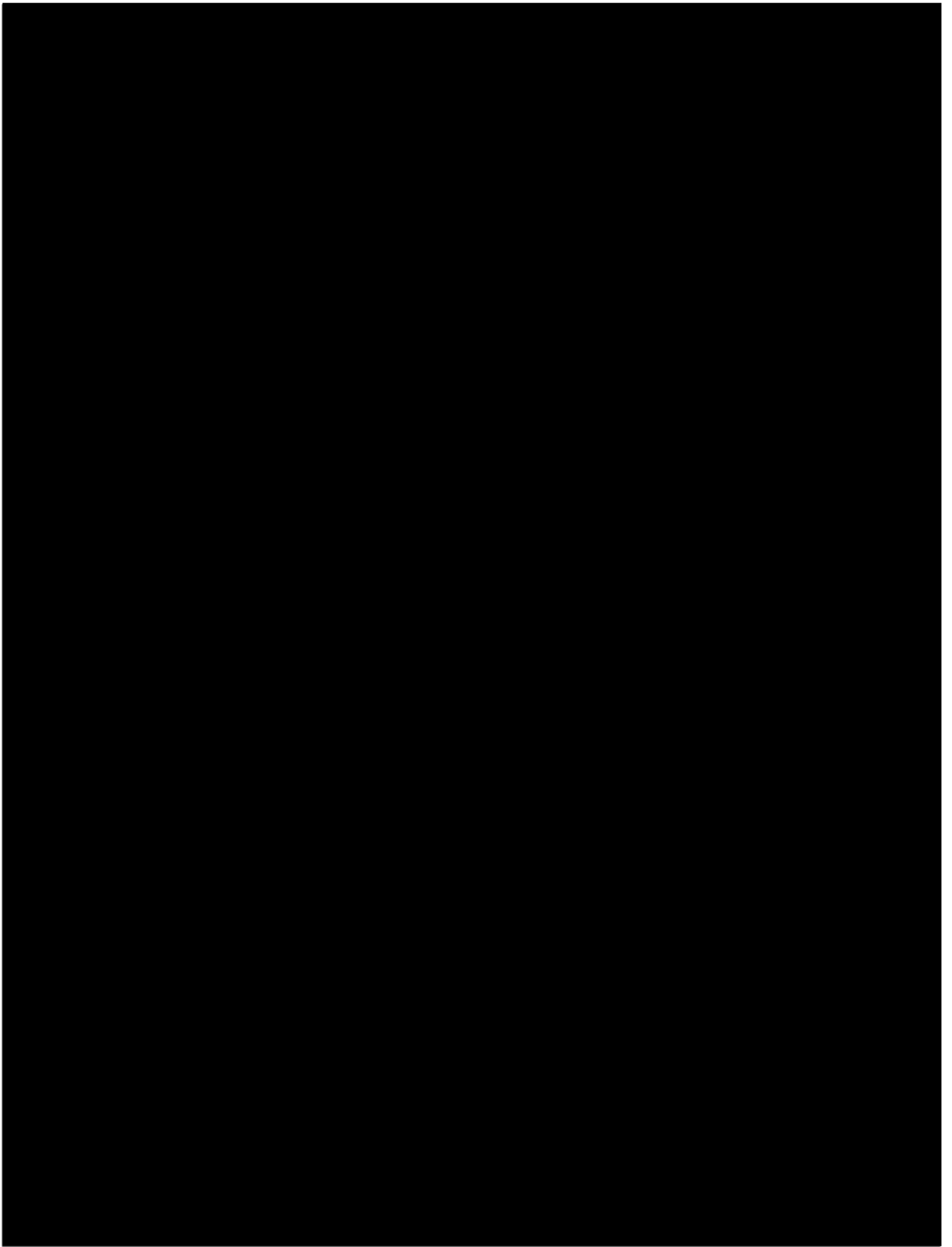


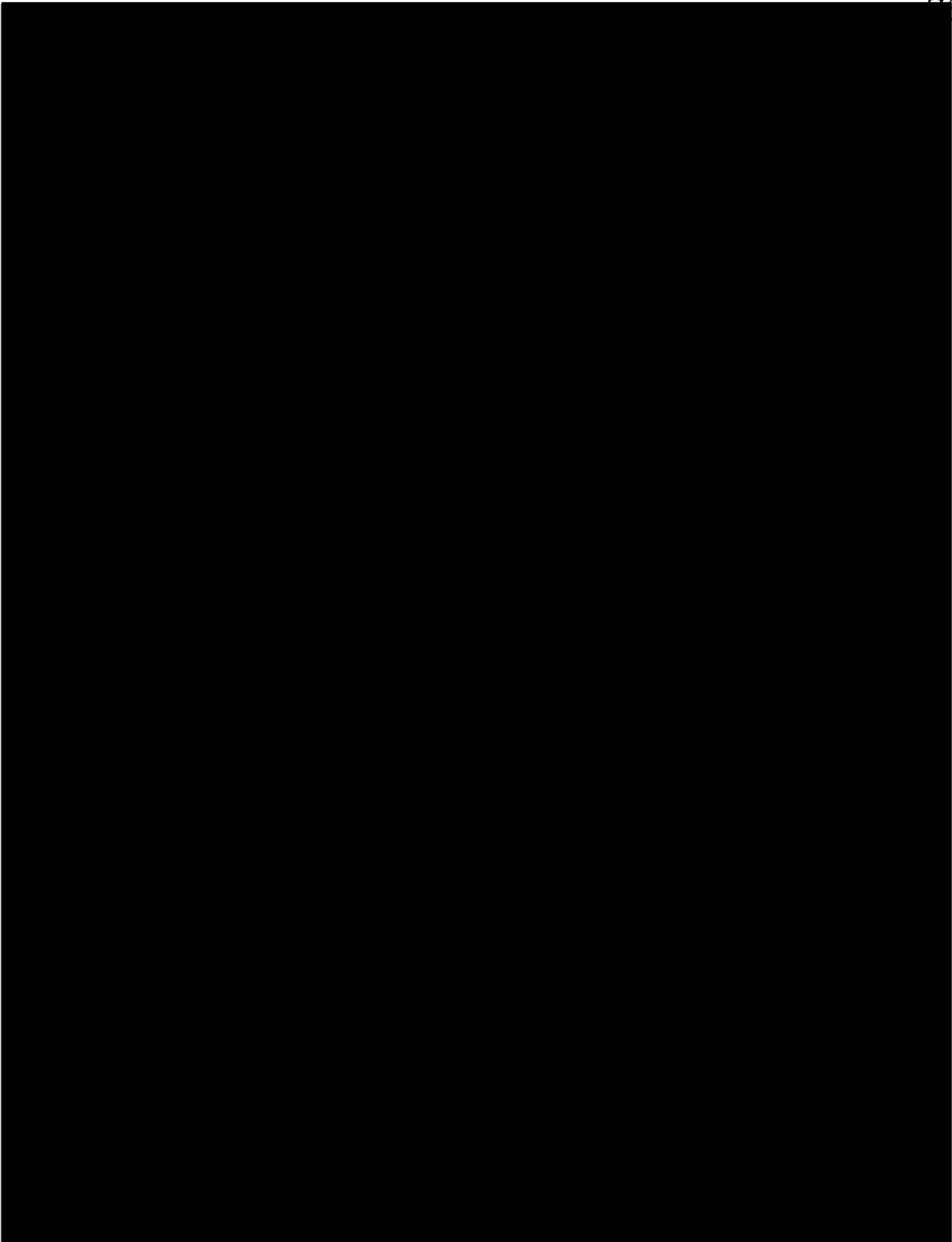


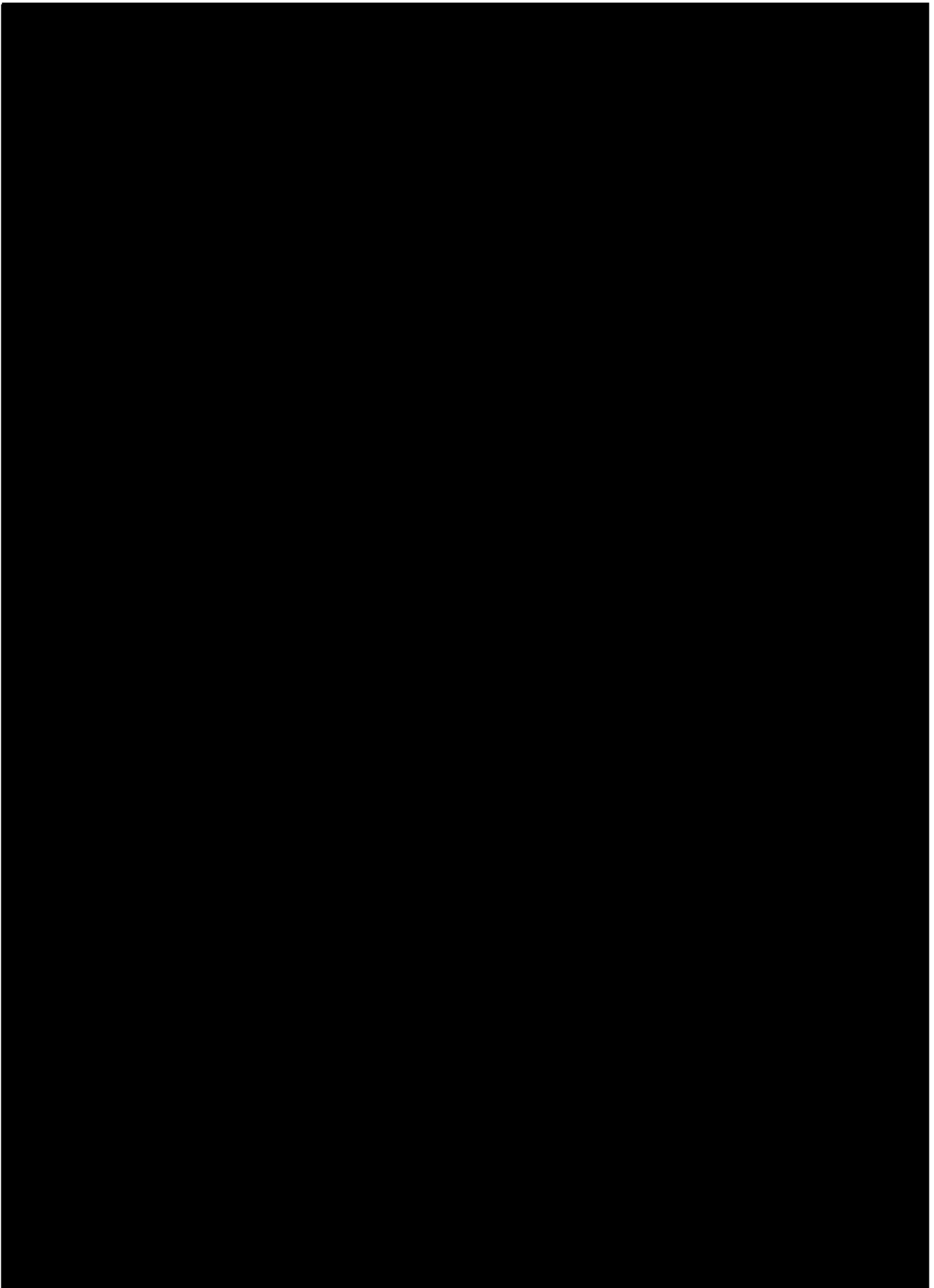


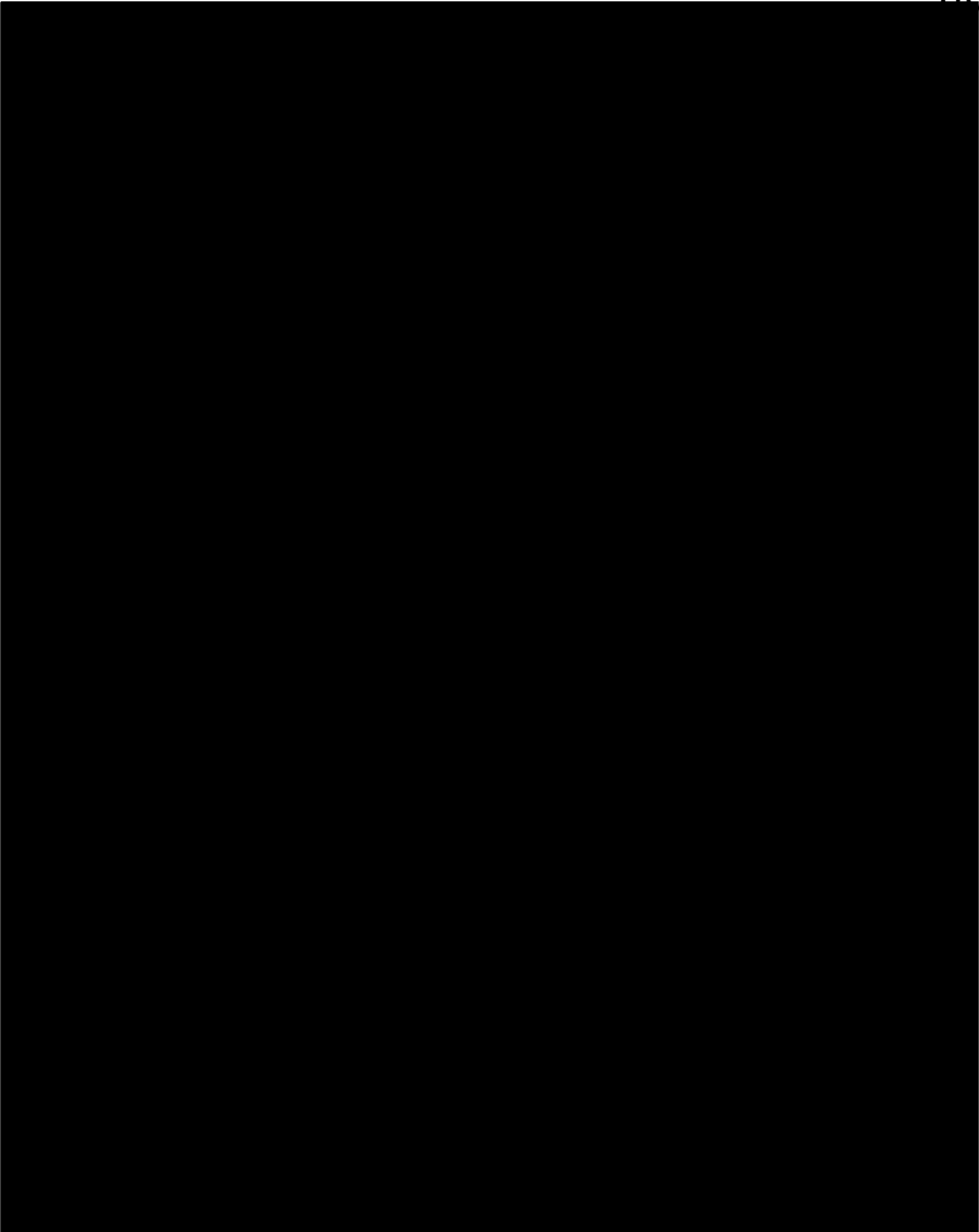


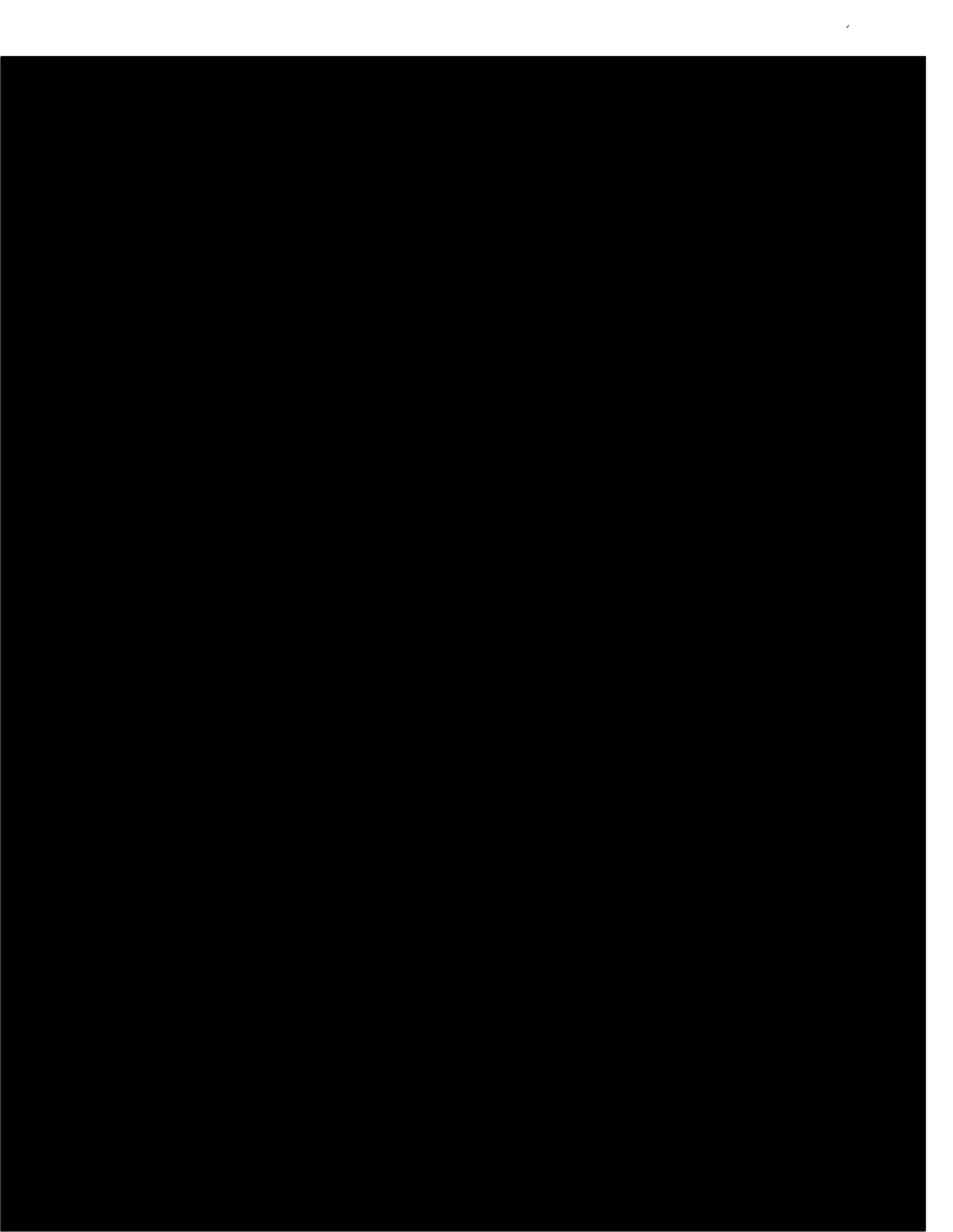


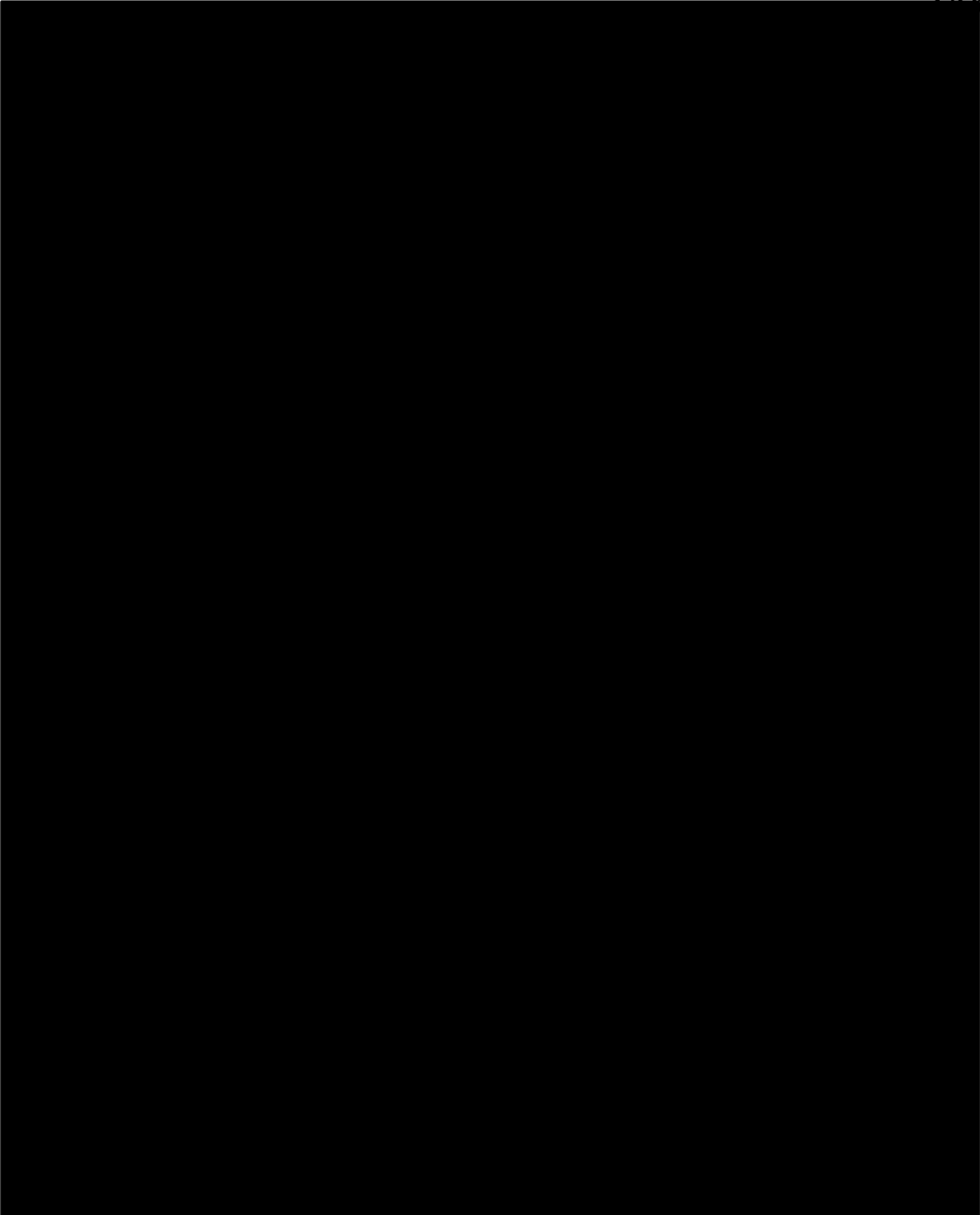




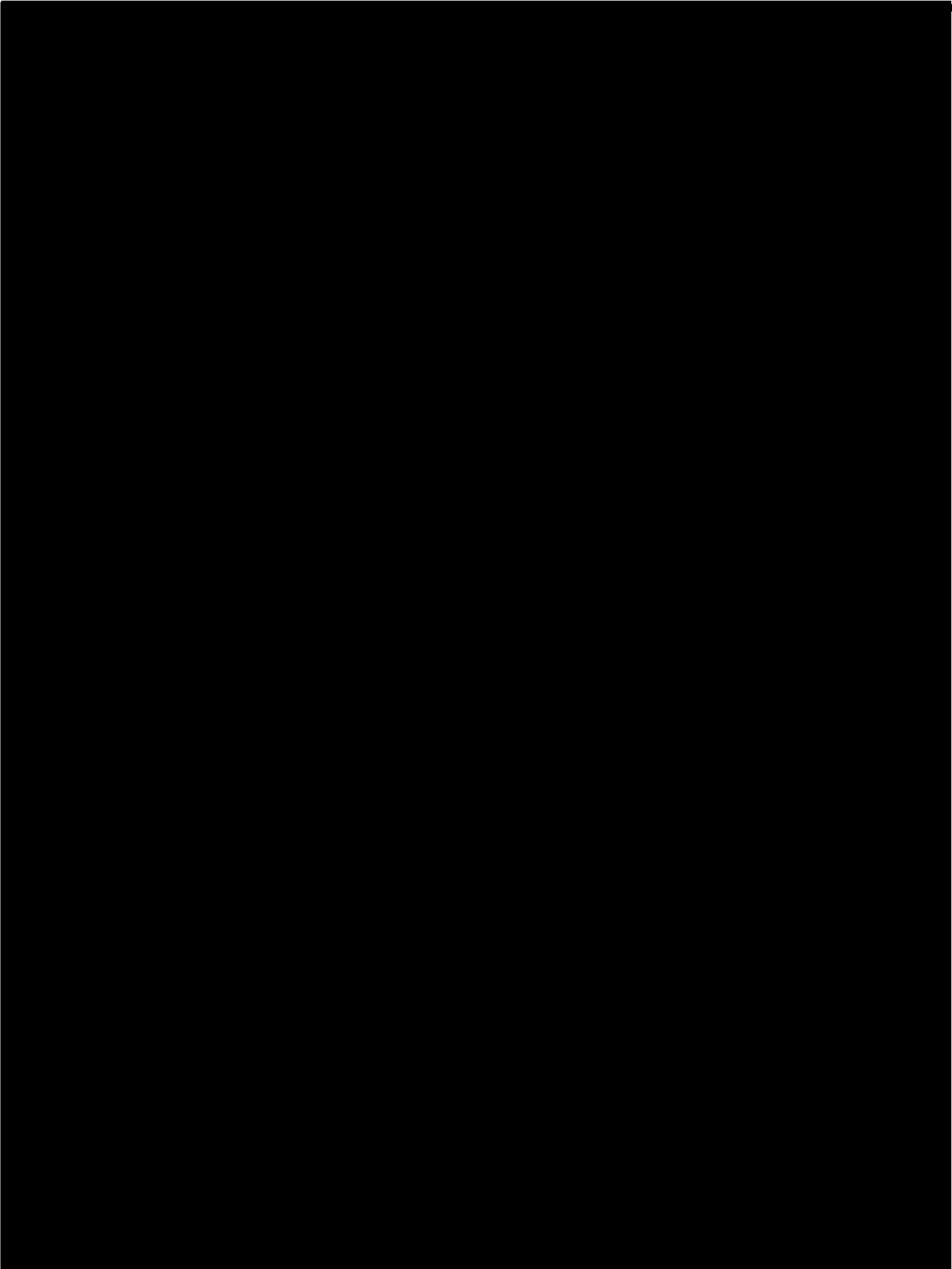


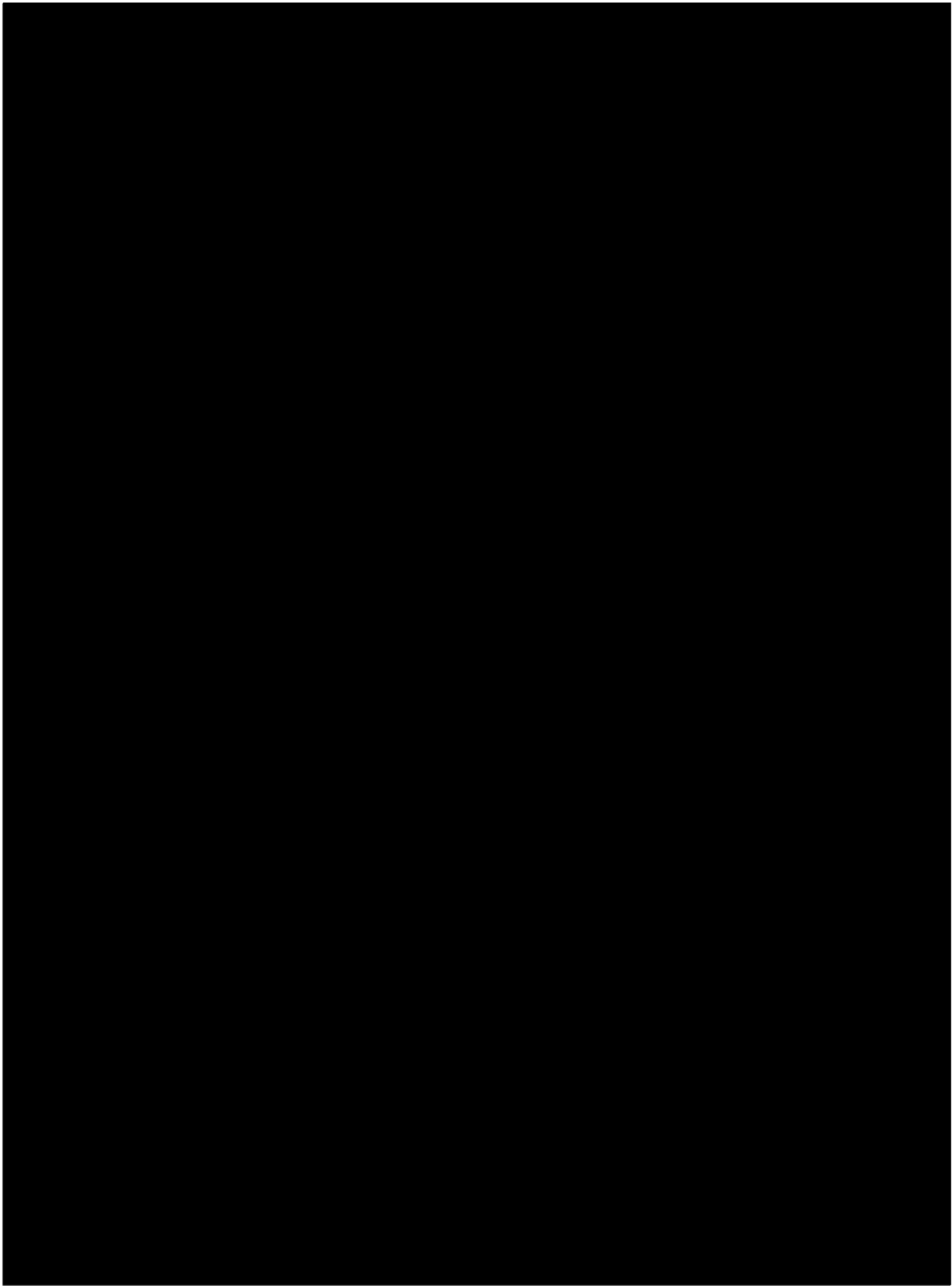


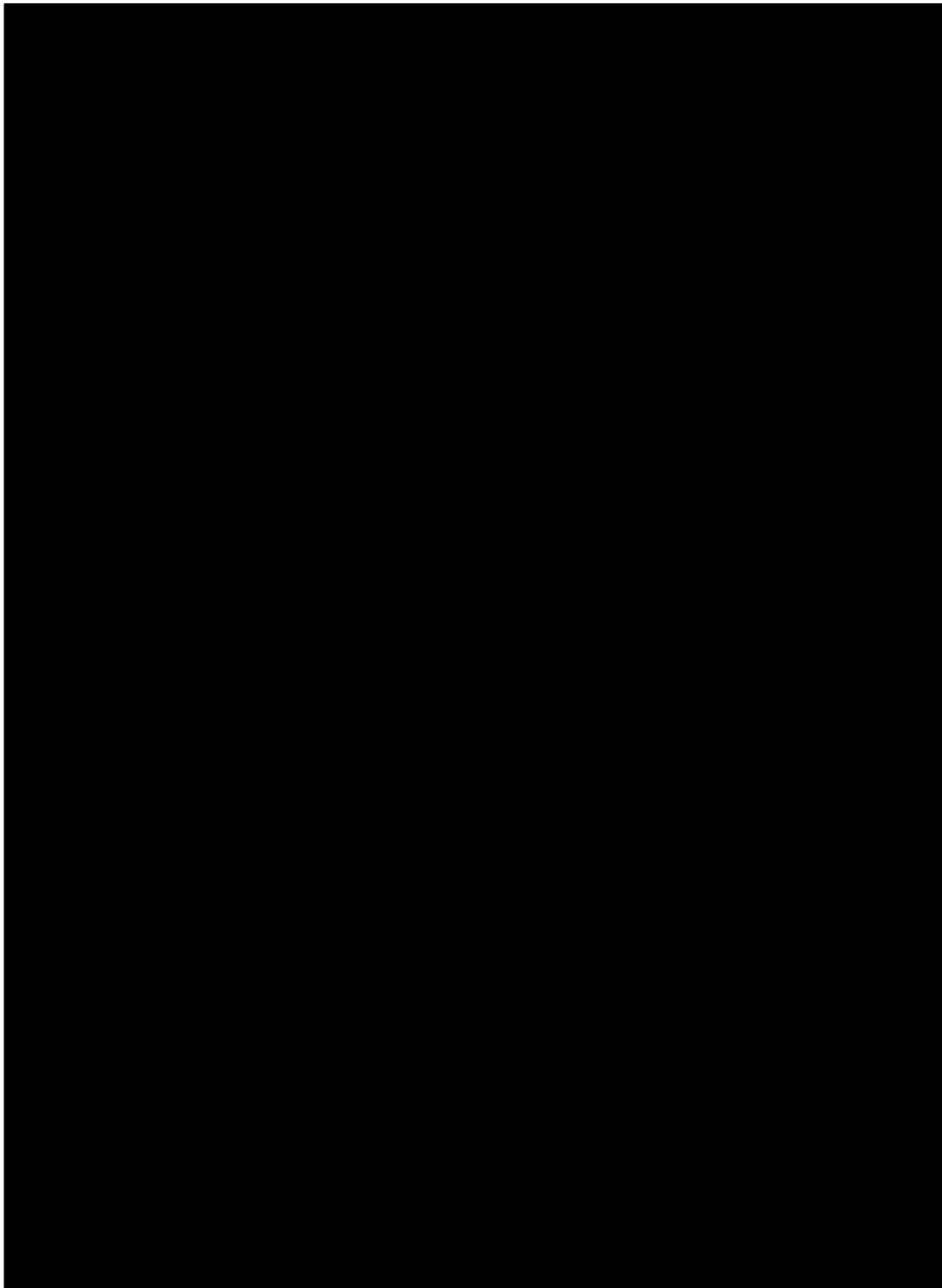


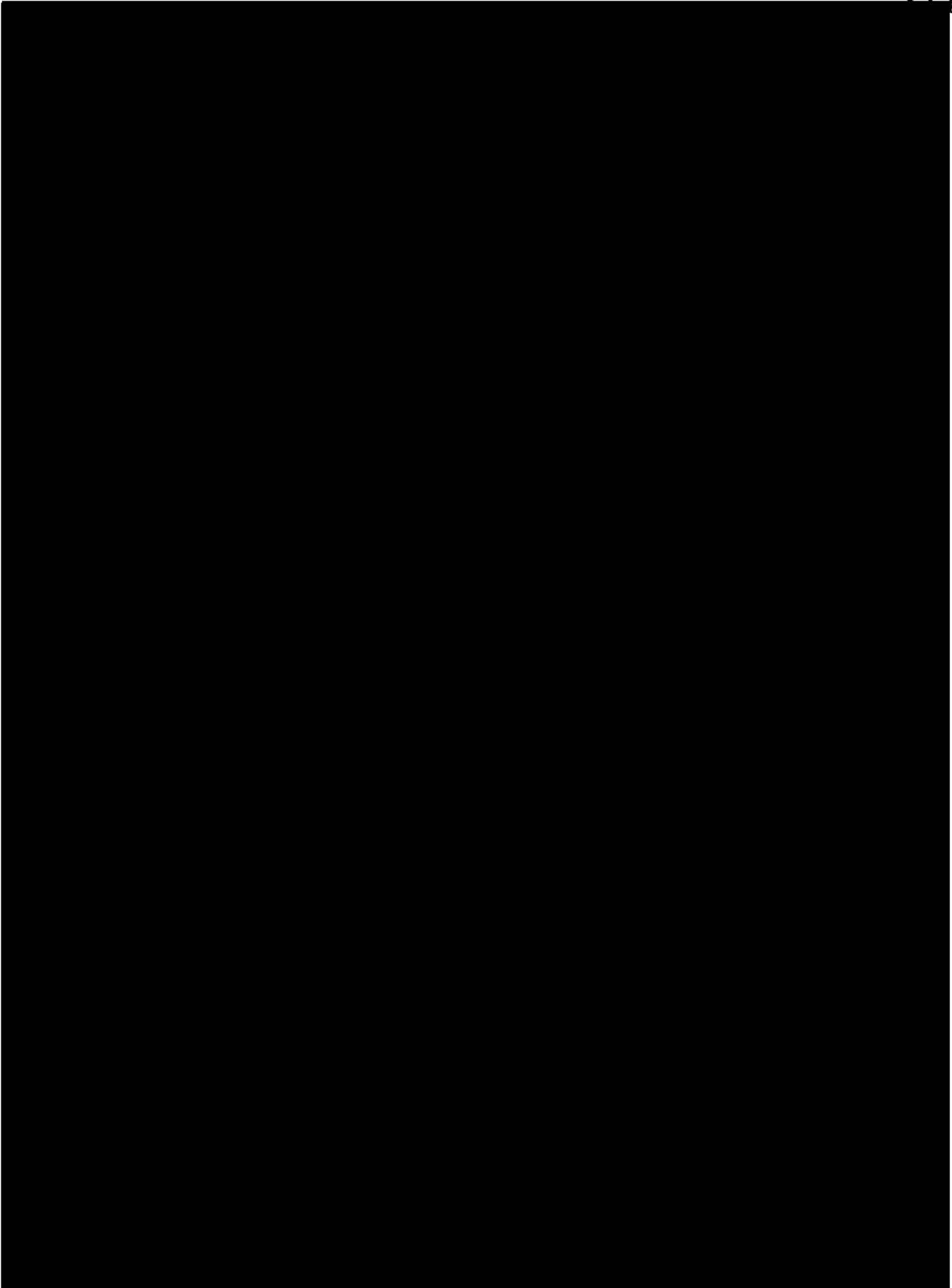


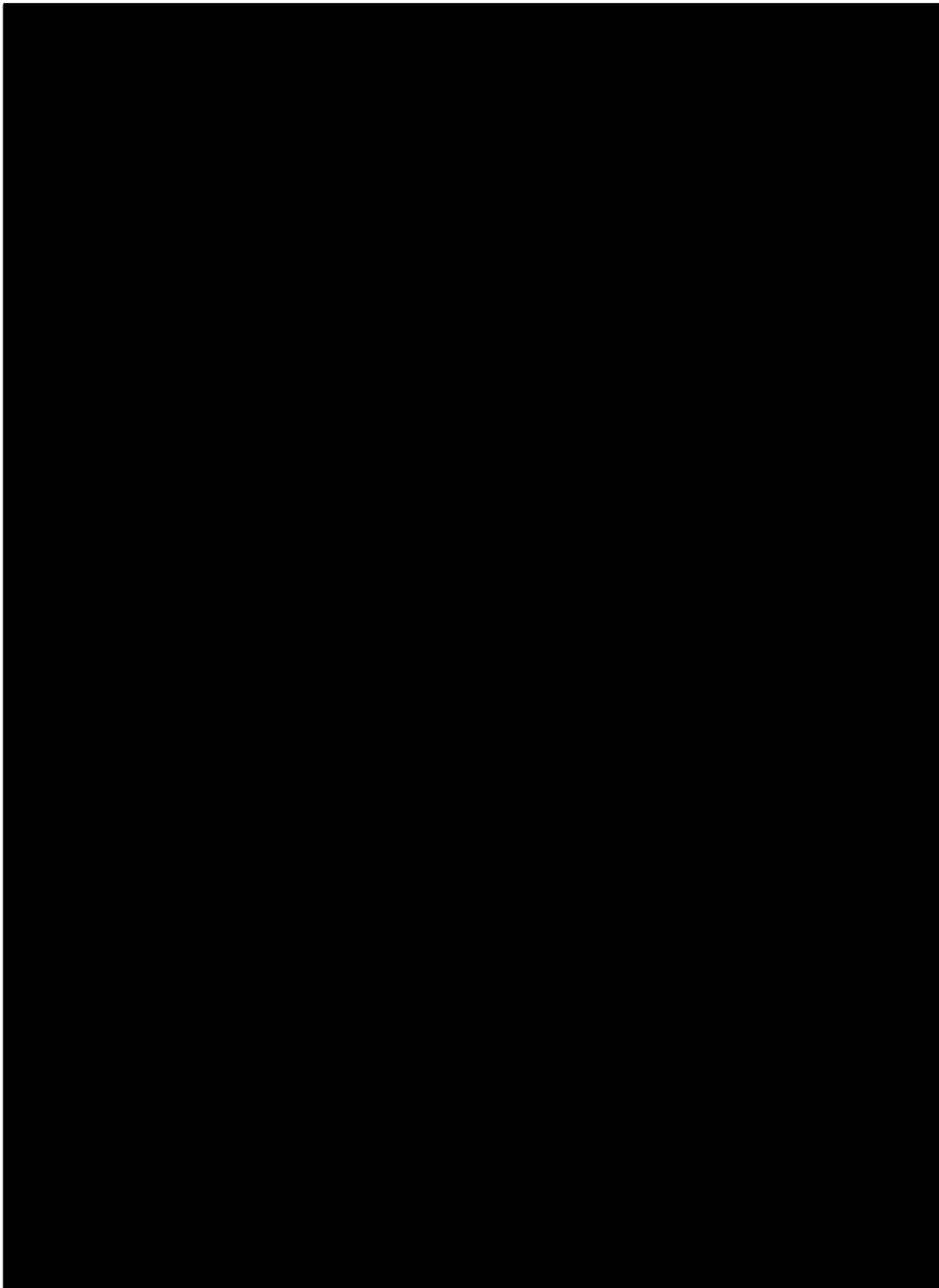


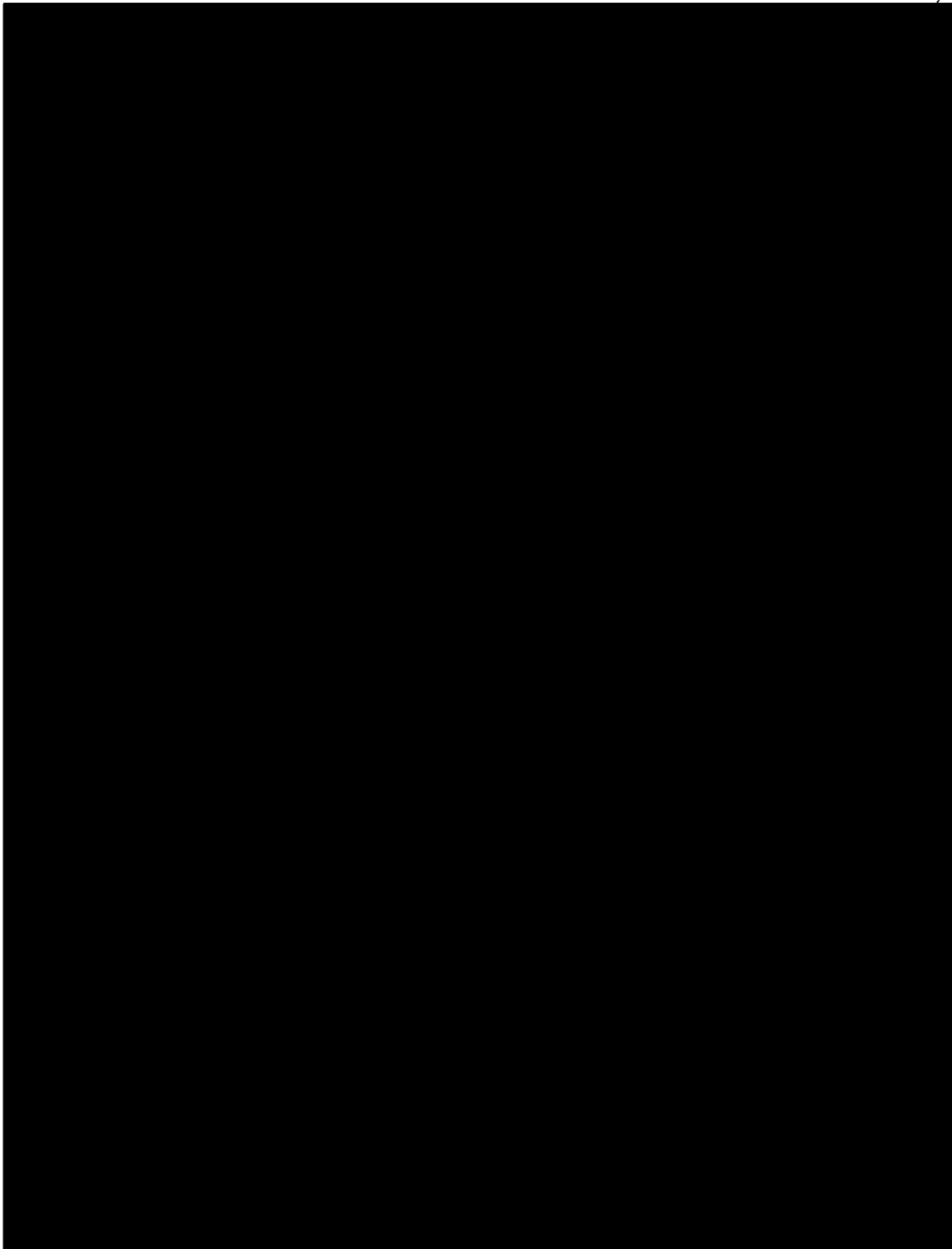


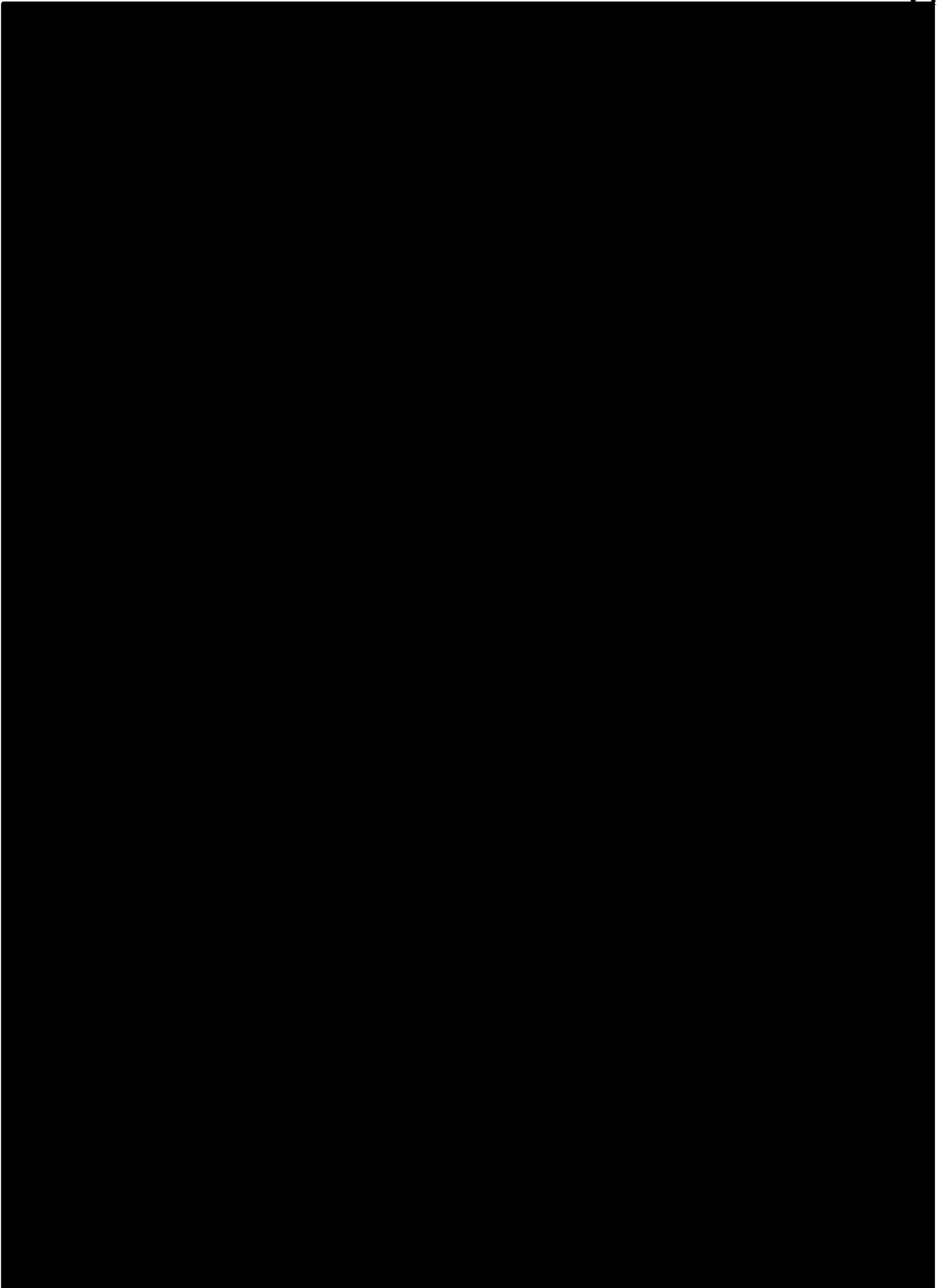


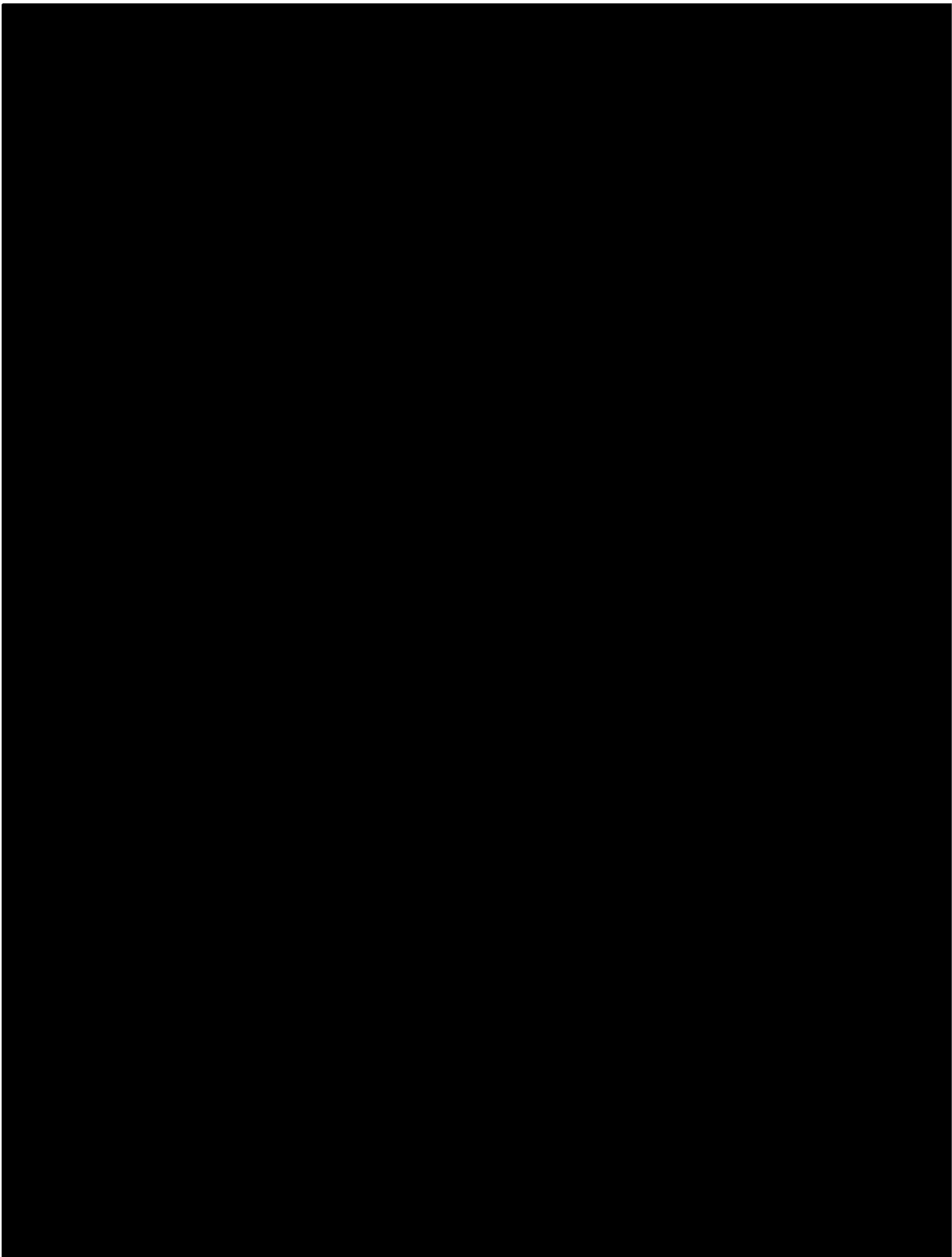


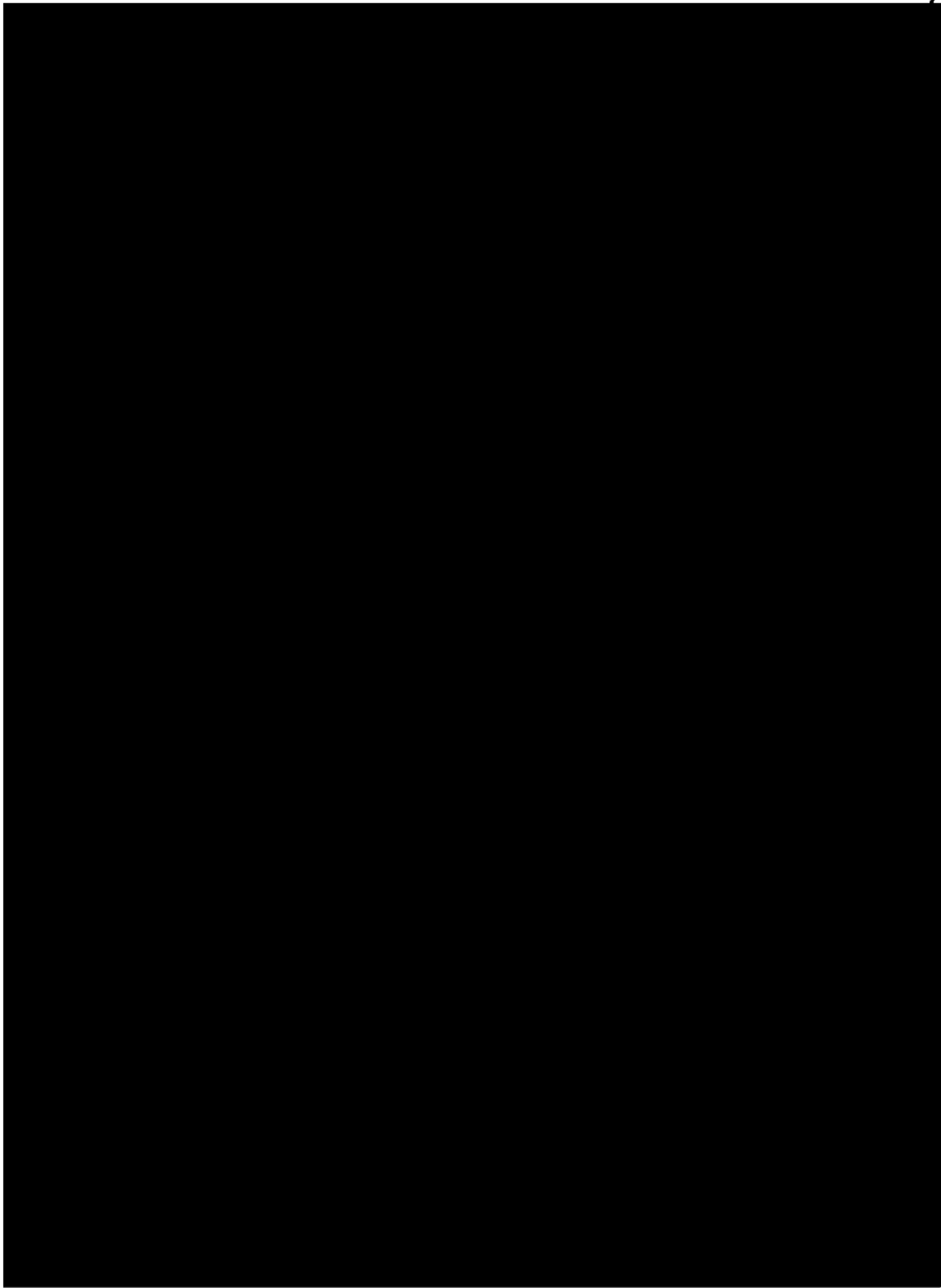




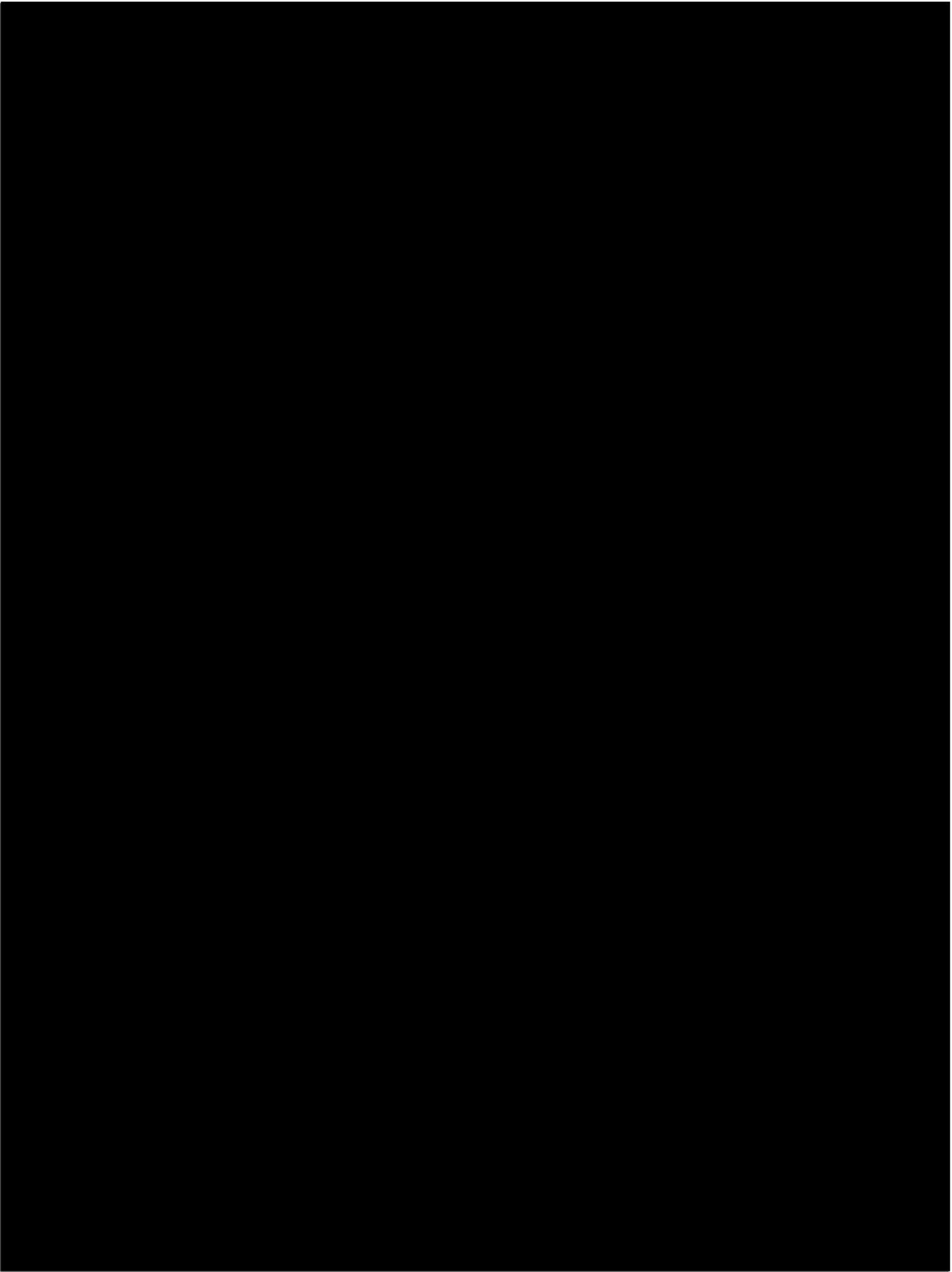


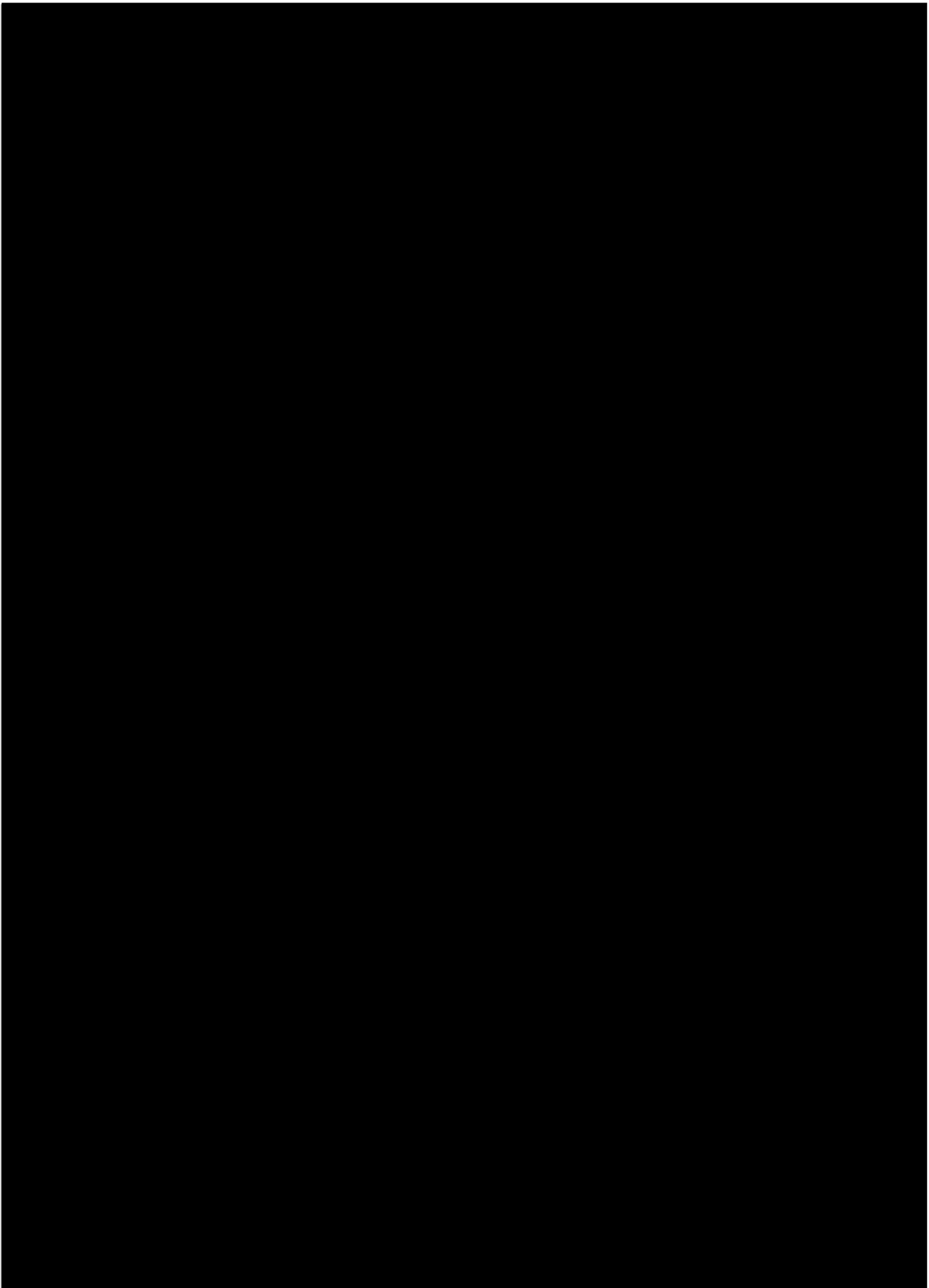


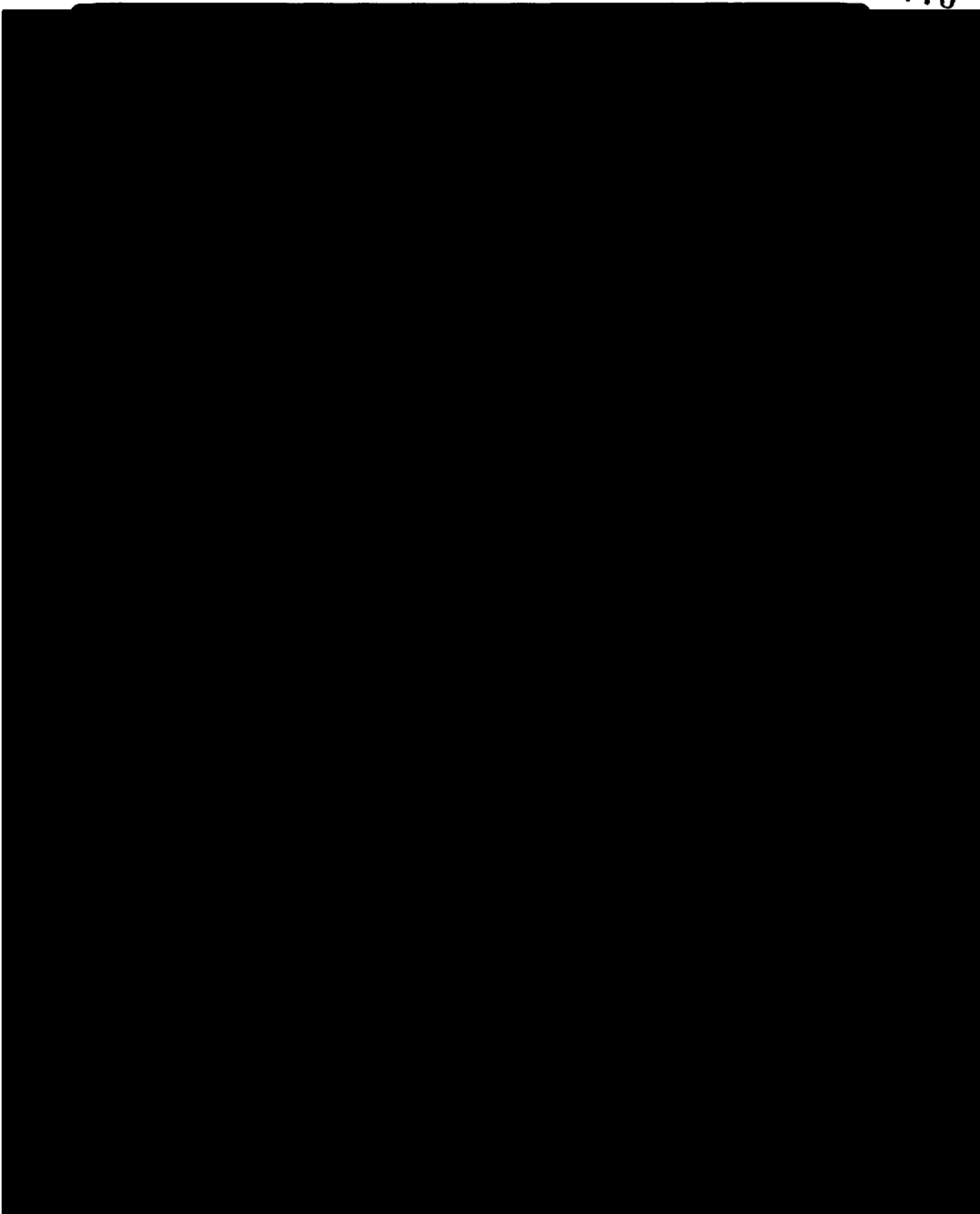


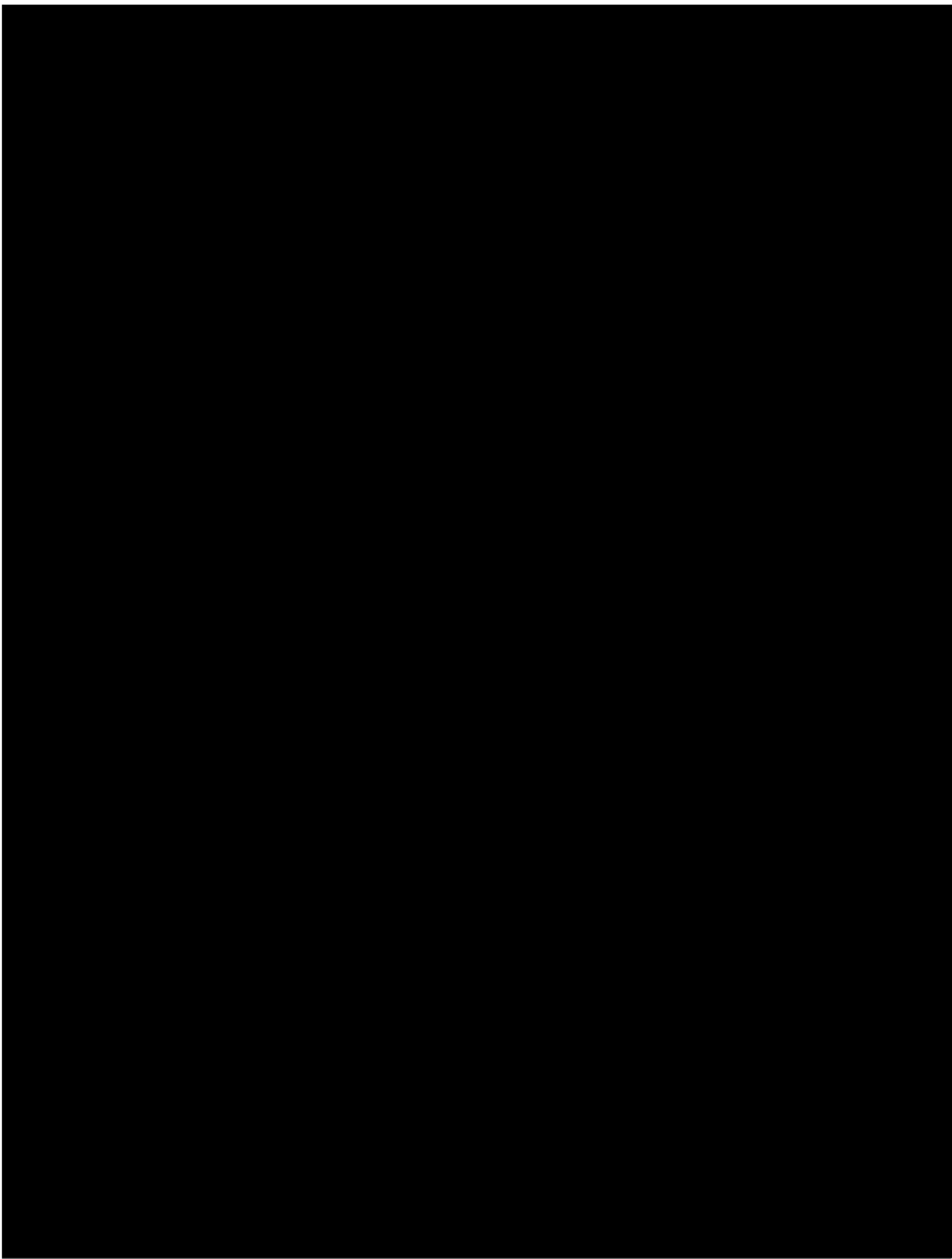


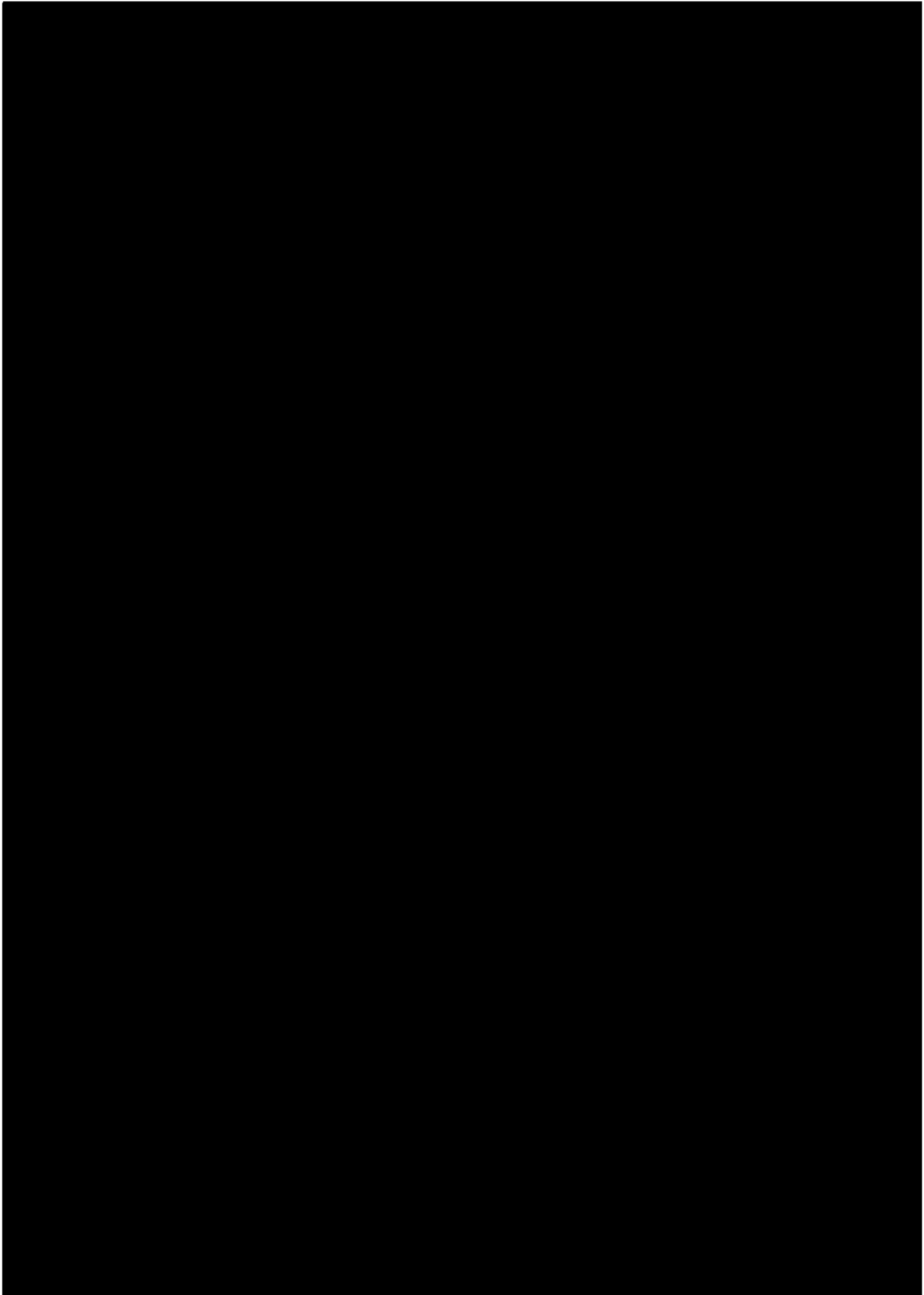
[The following text is completely obscured by a large black redaction box.]

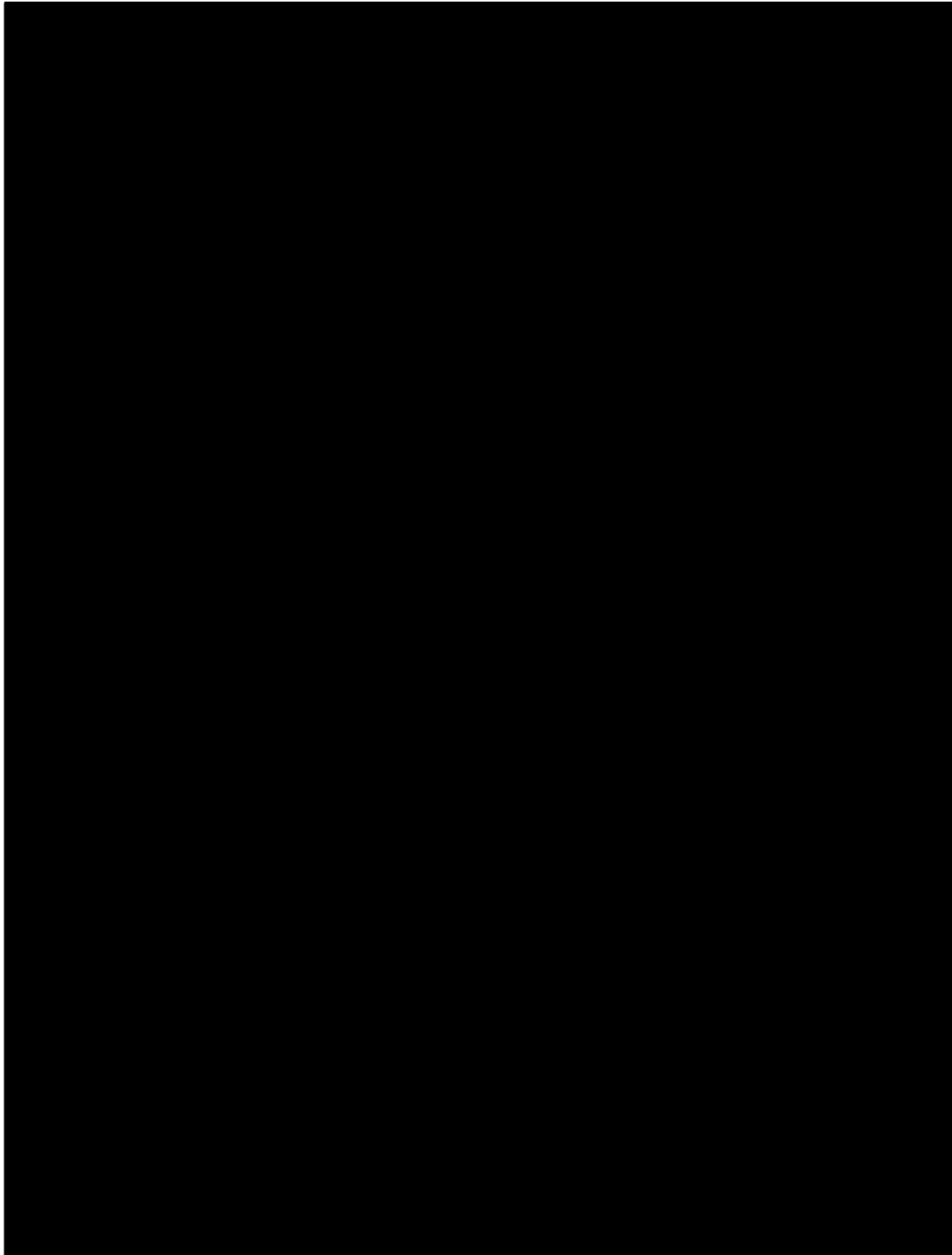


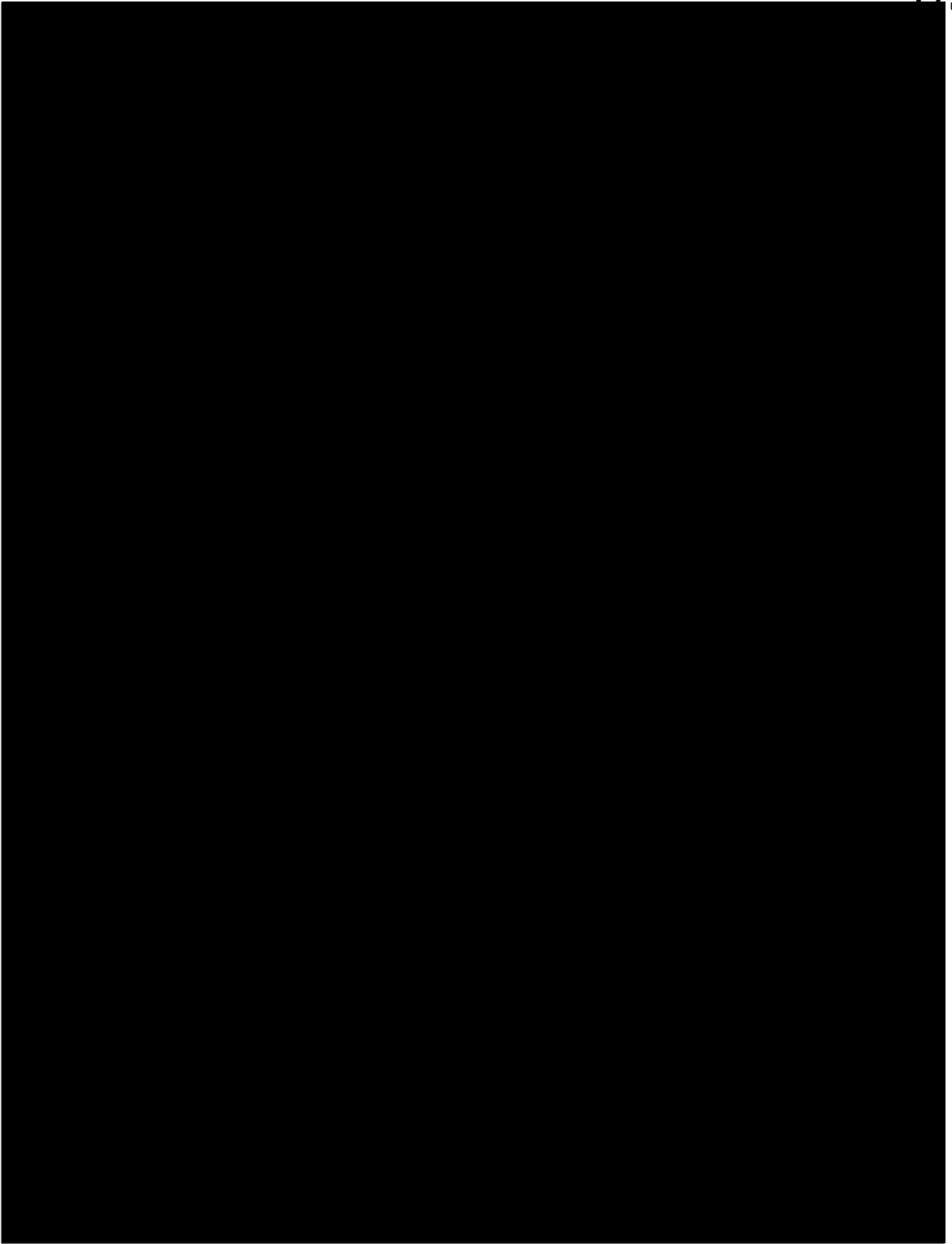


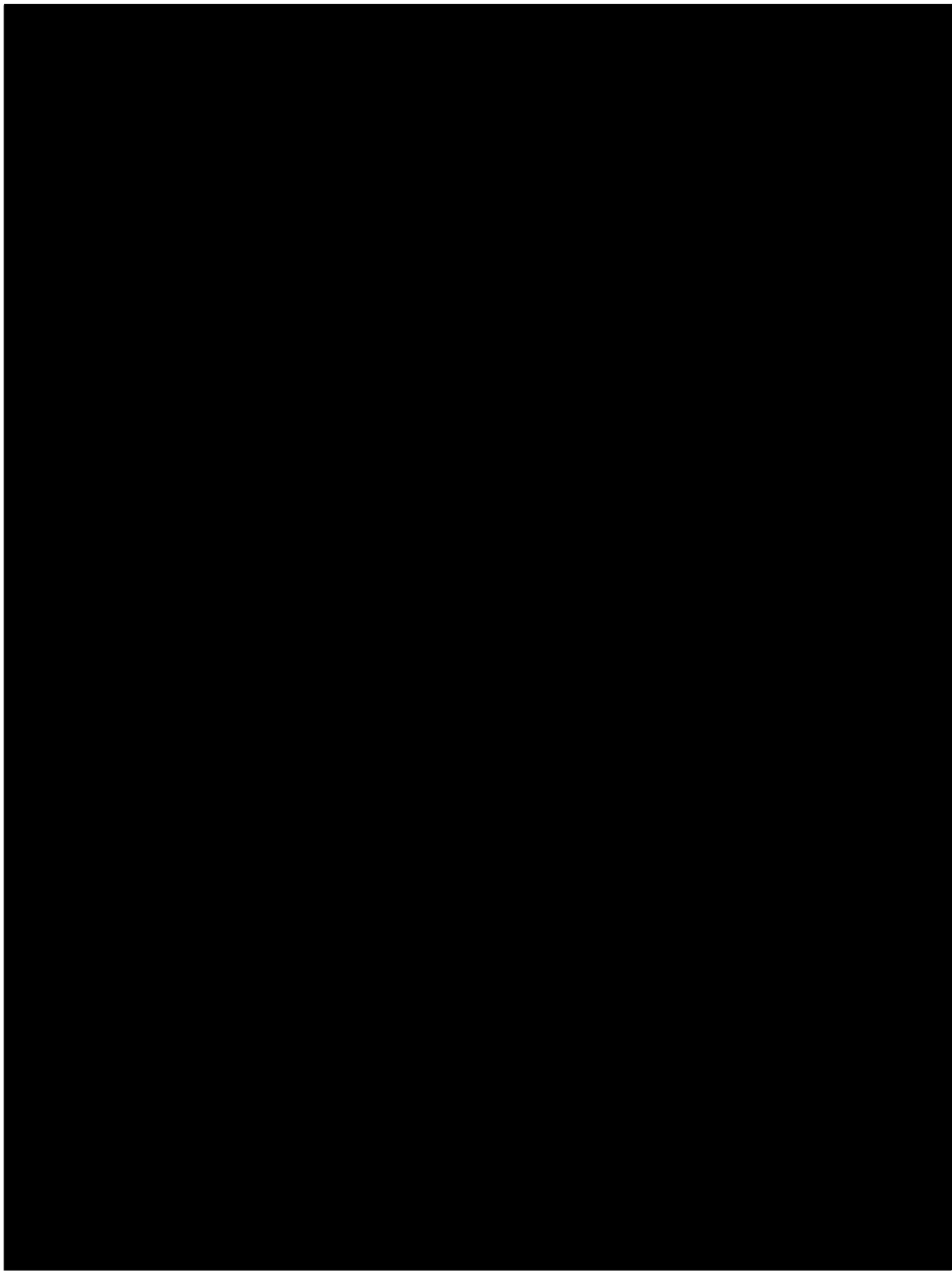


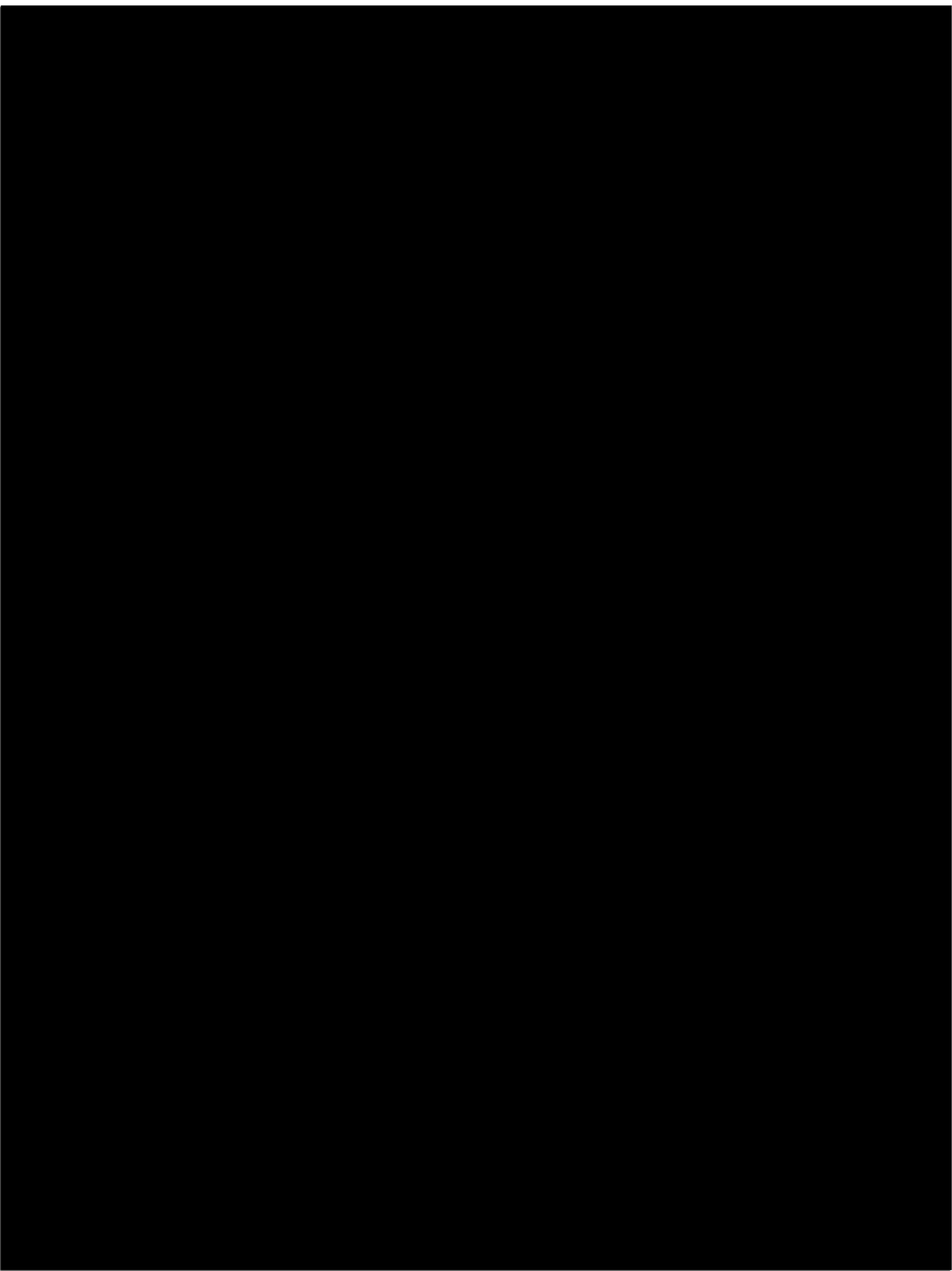


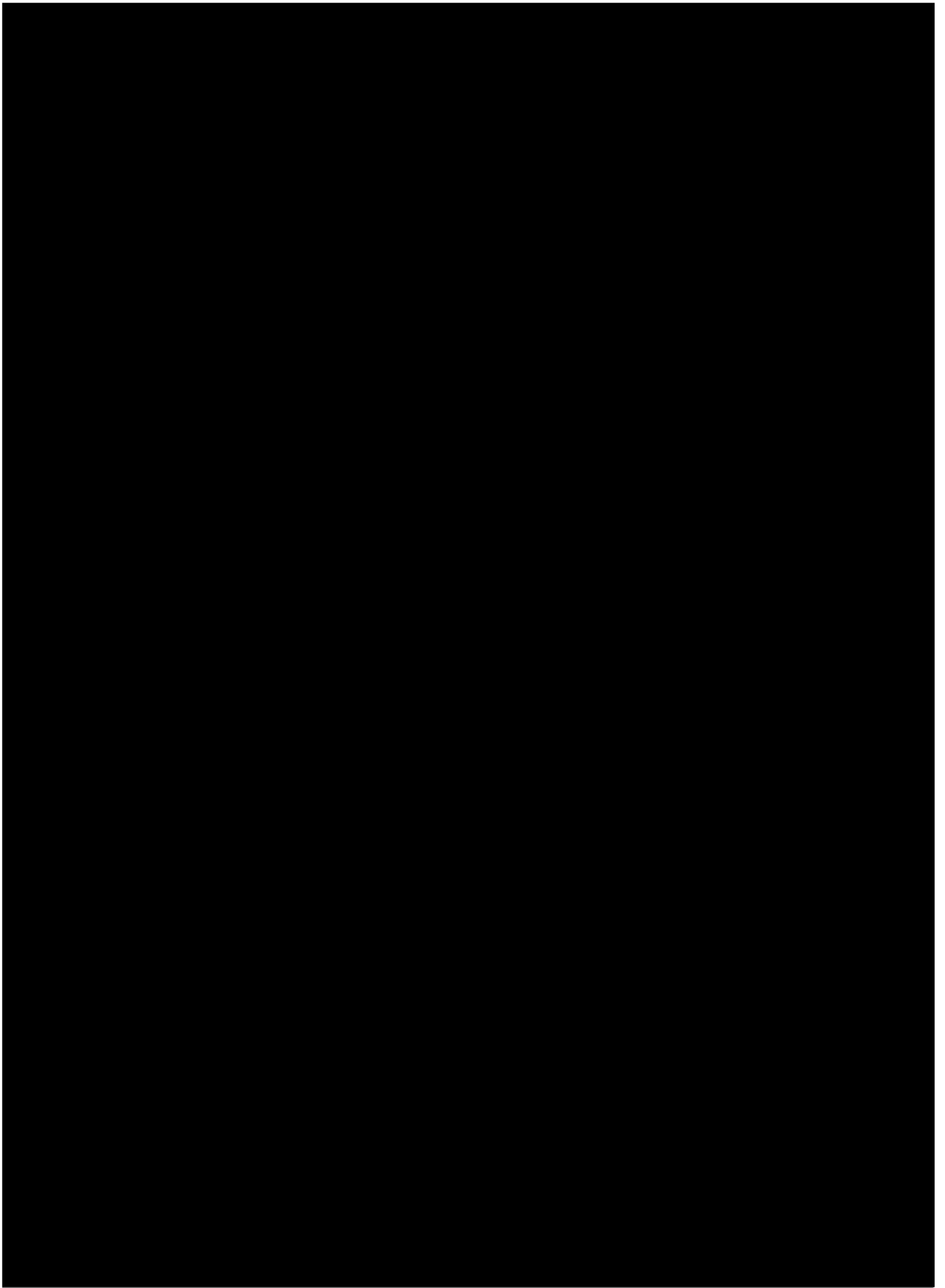


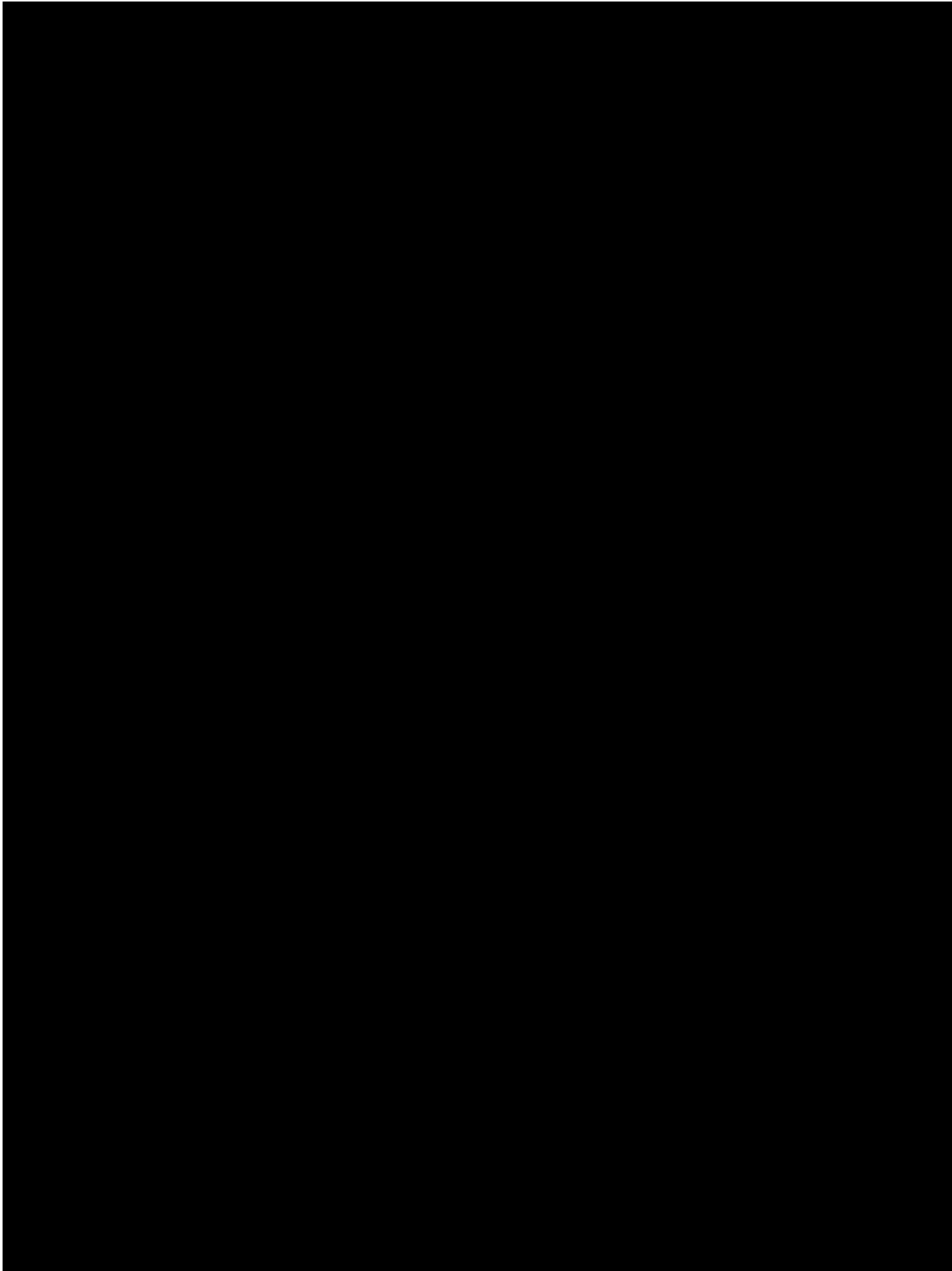


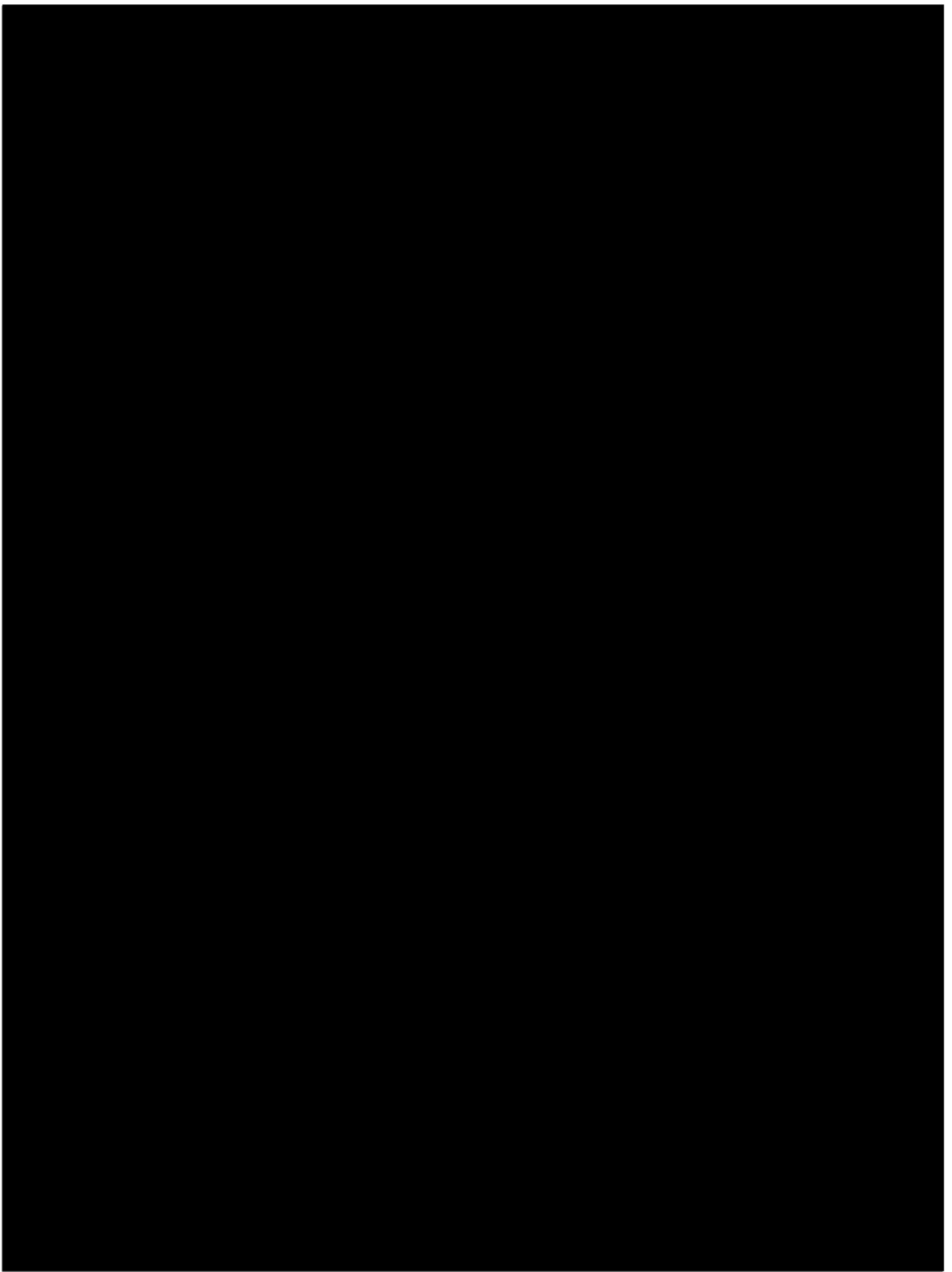


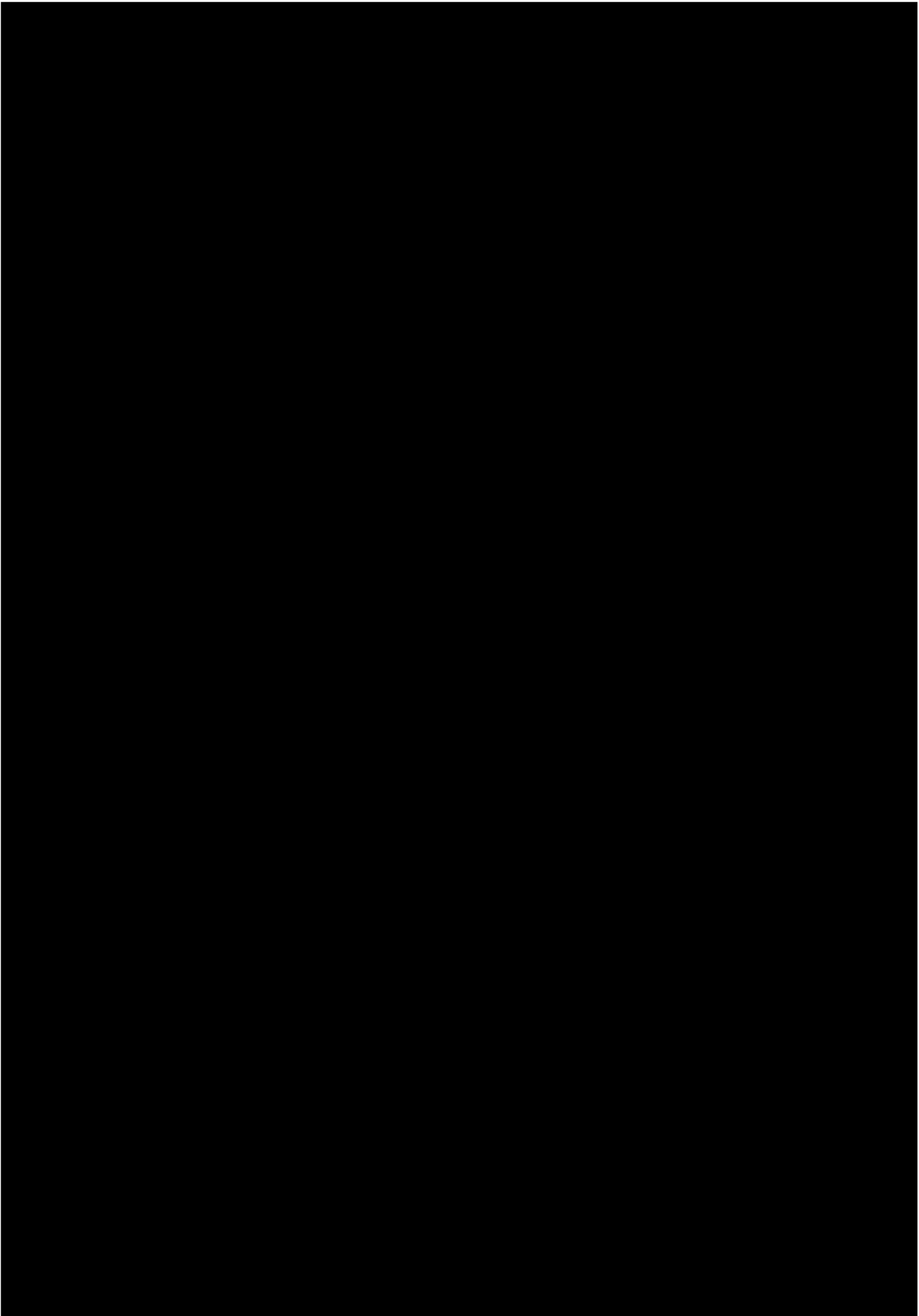


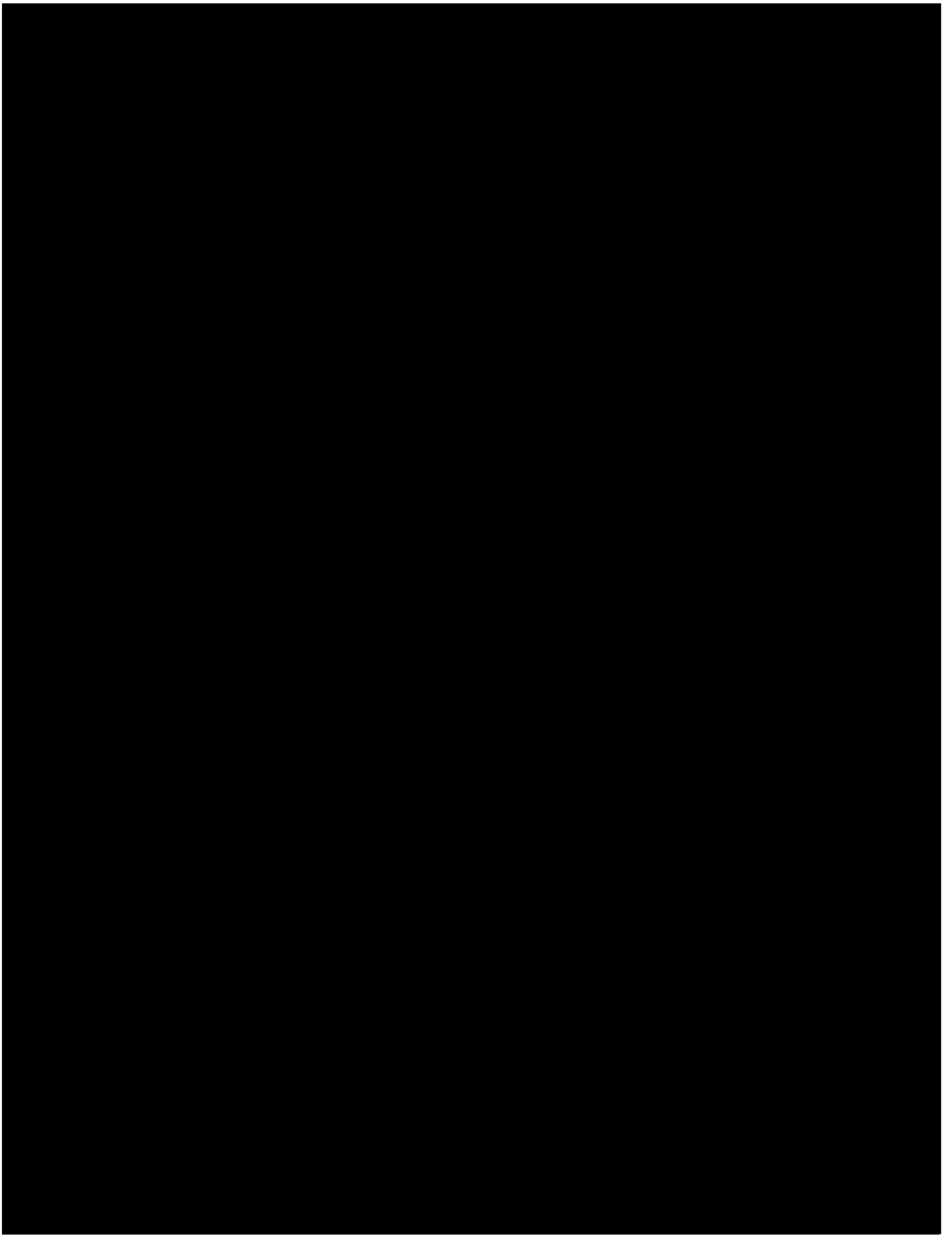


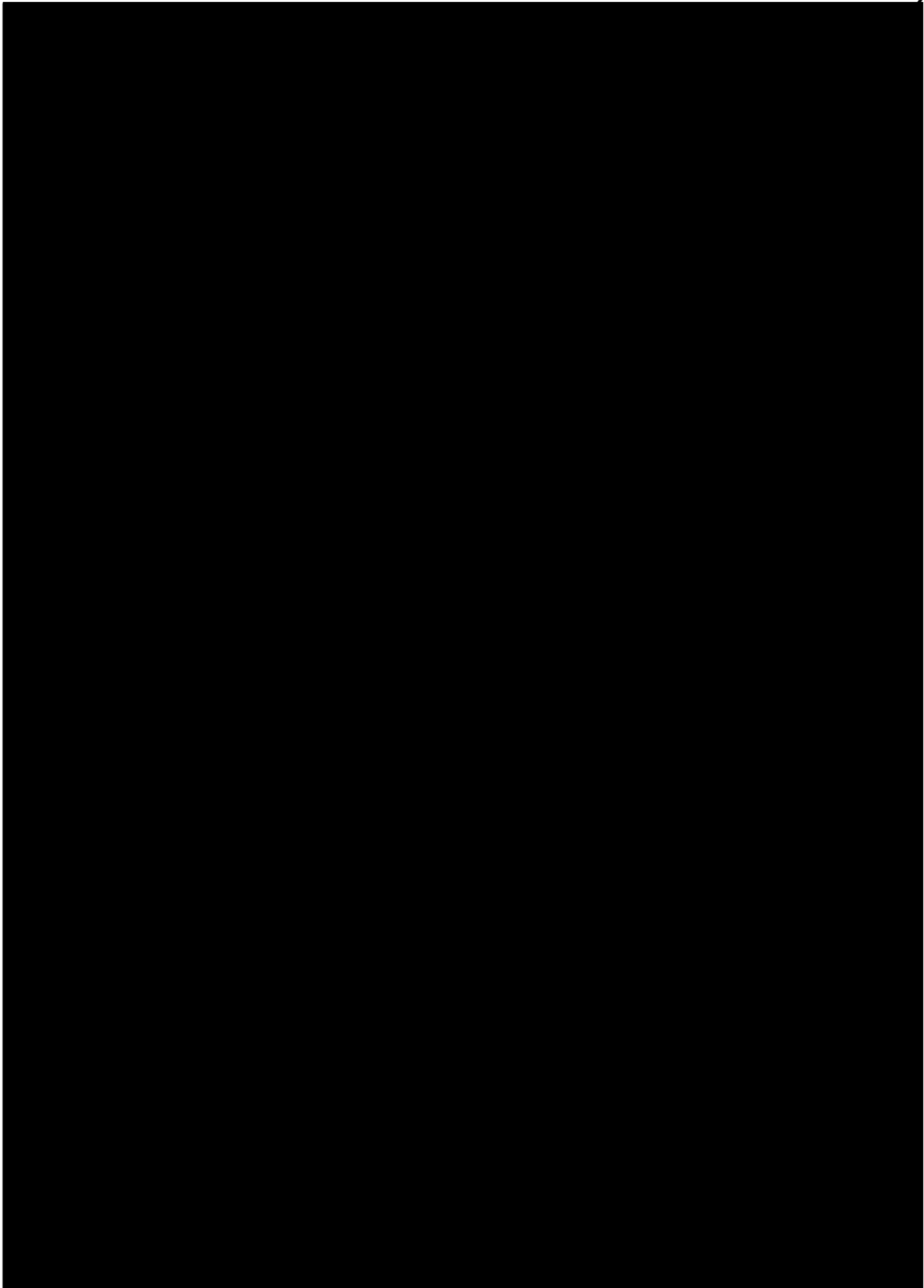


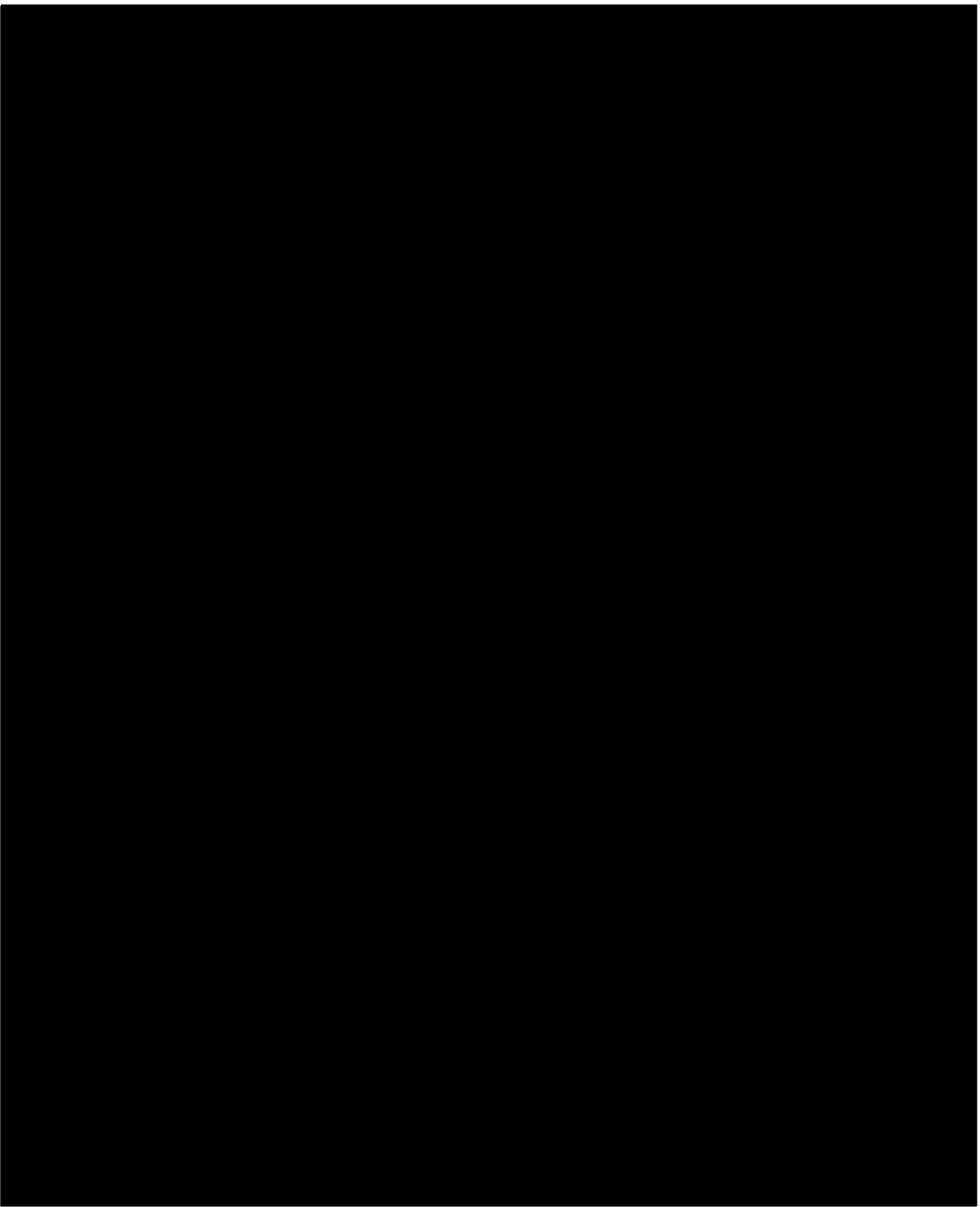


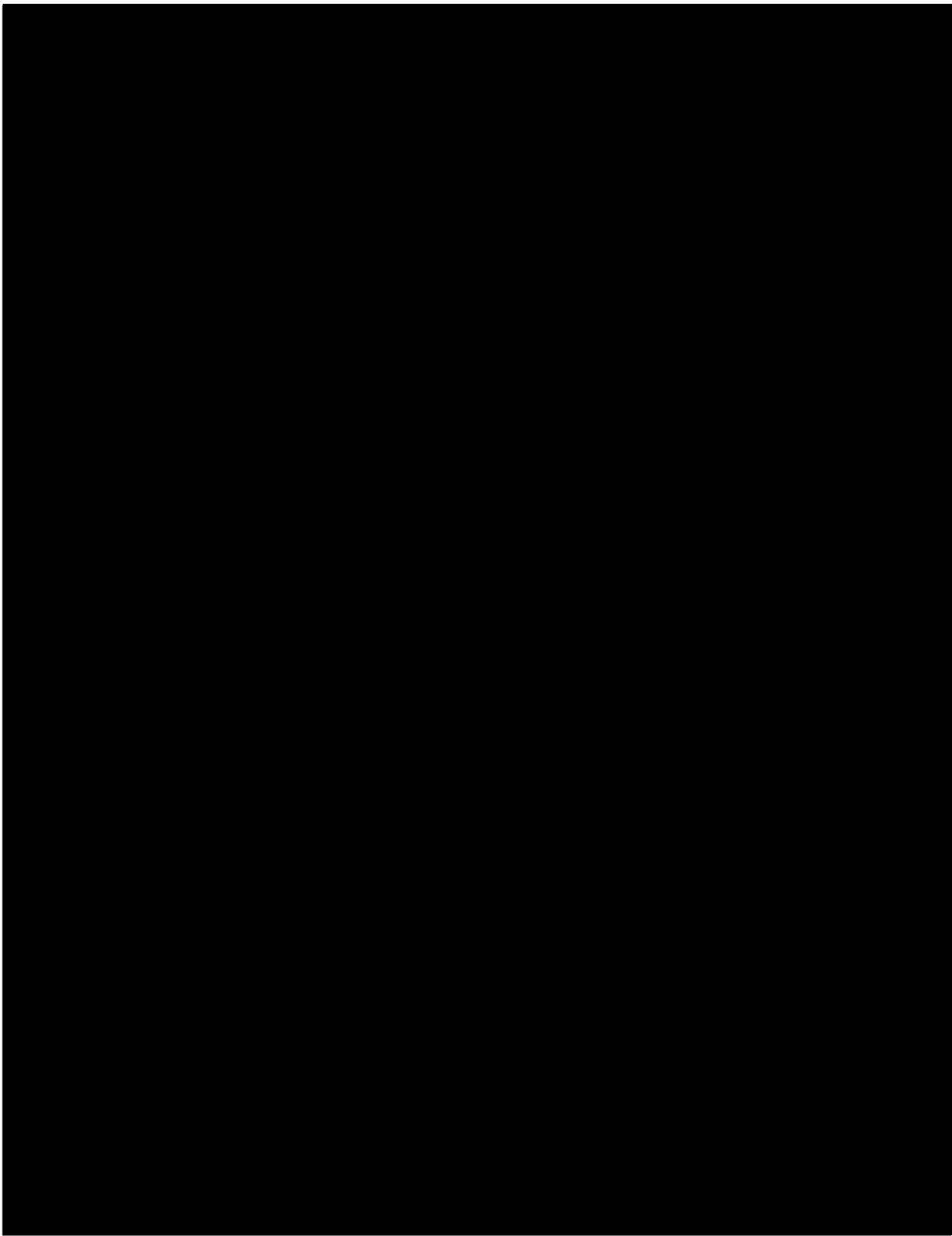


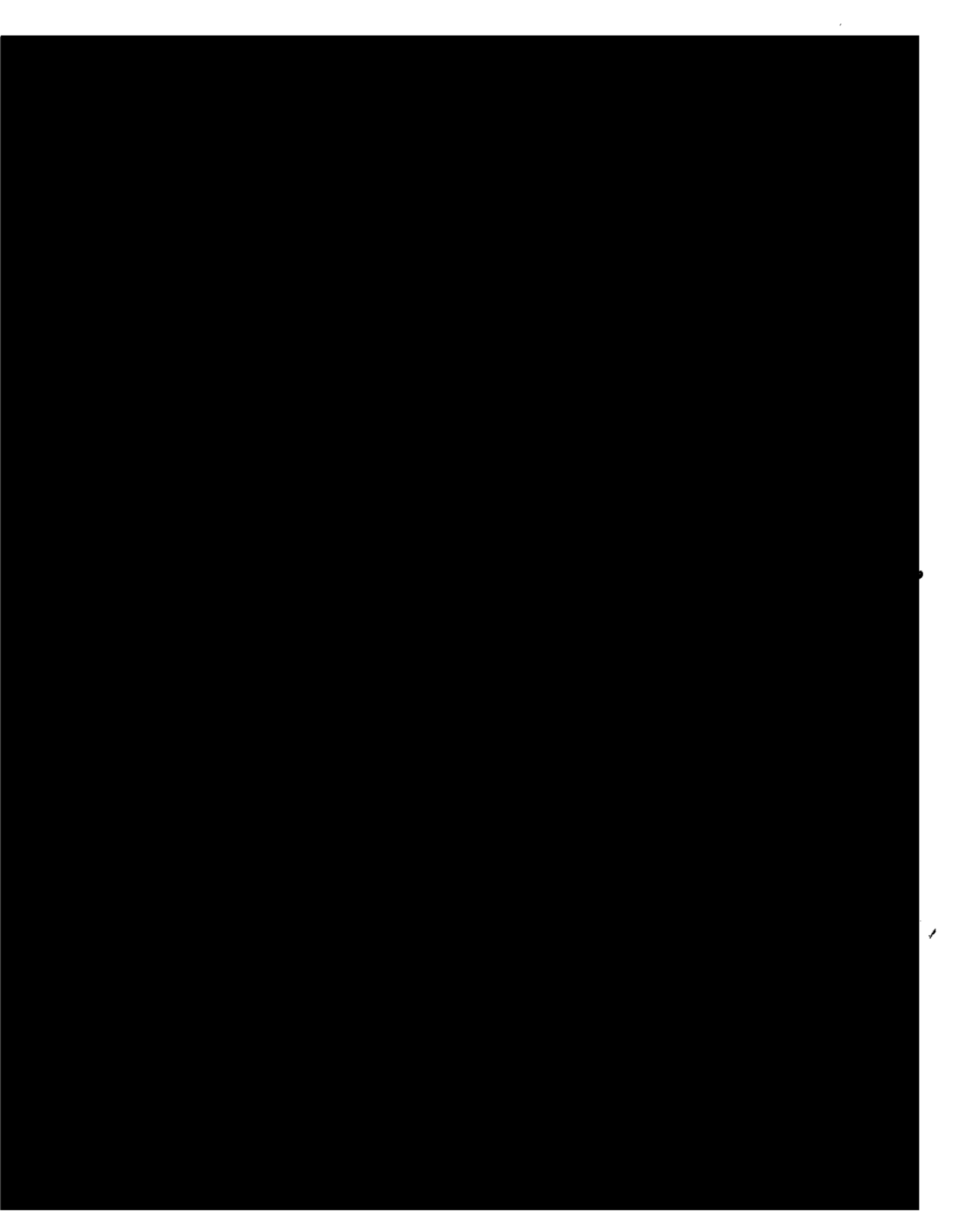


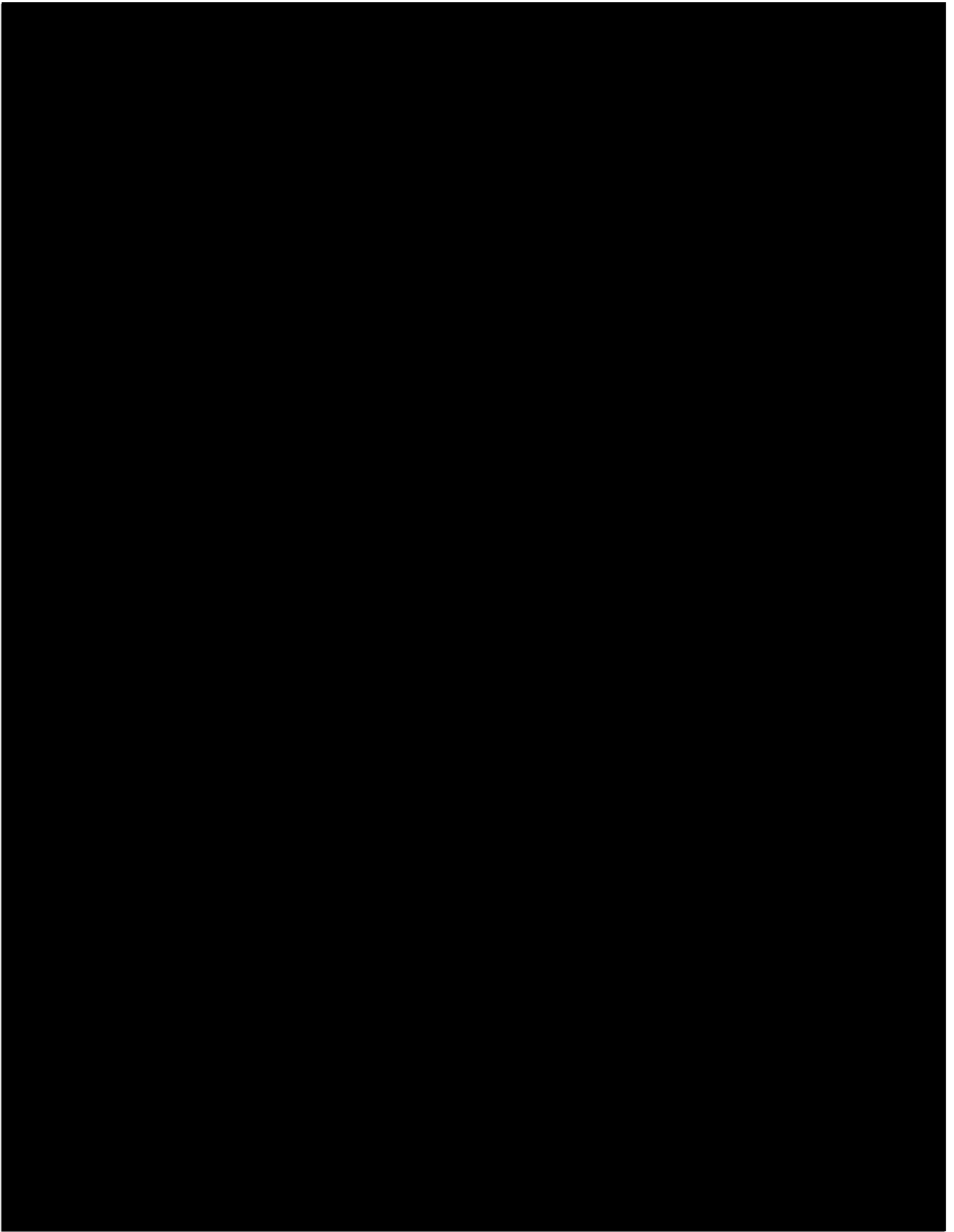


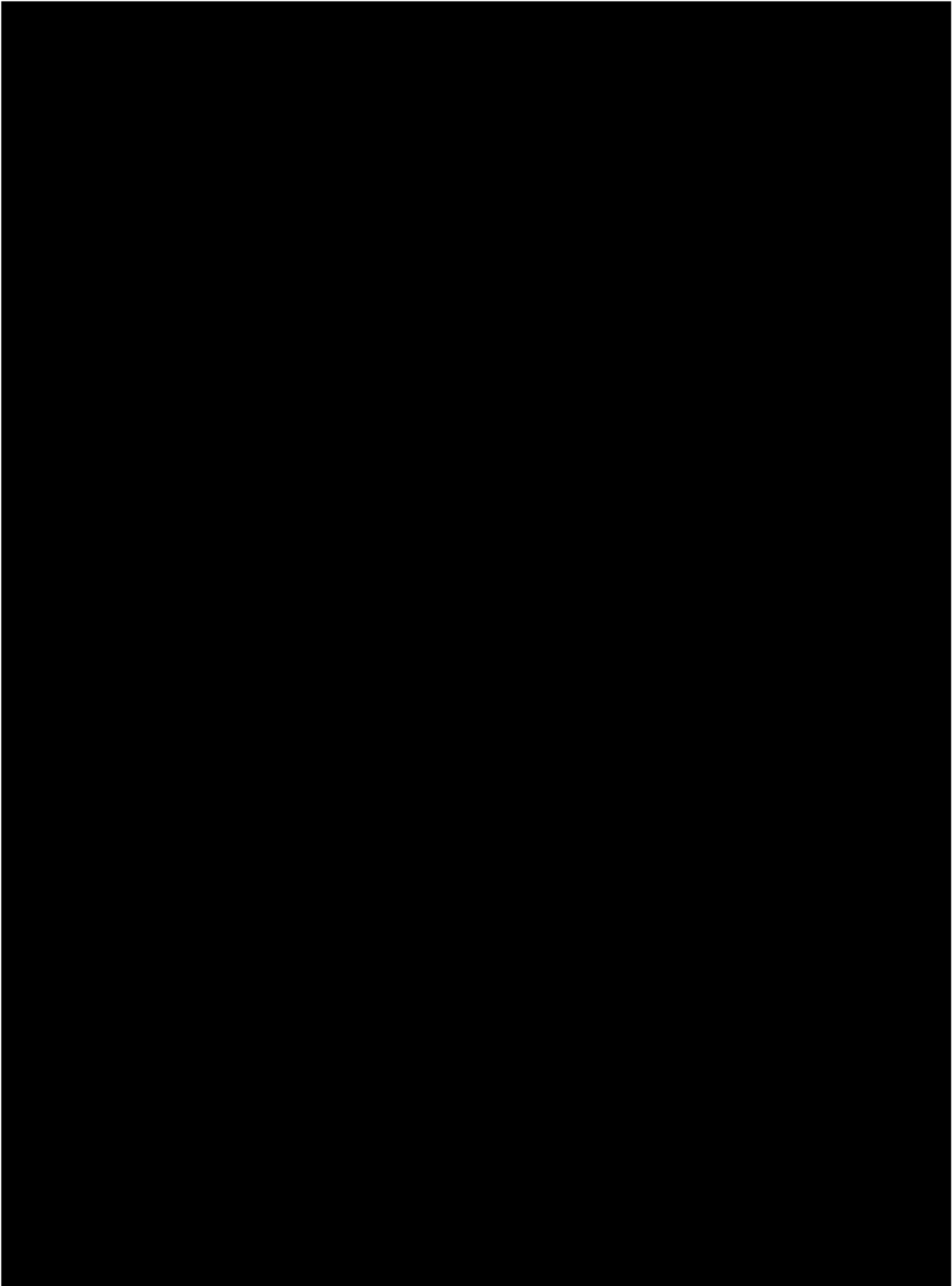


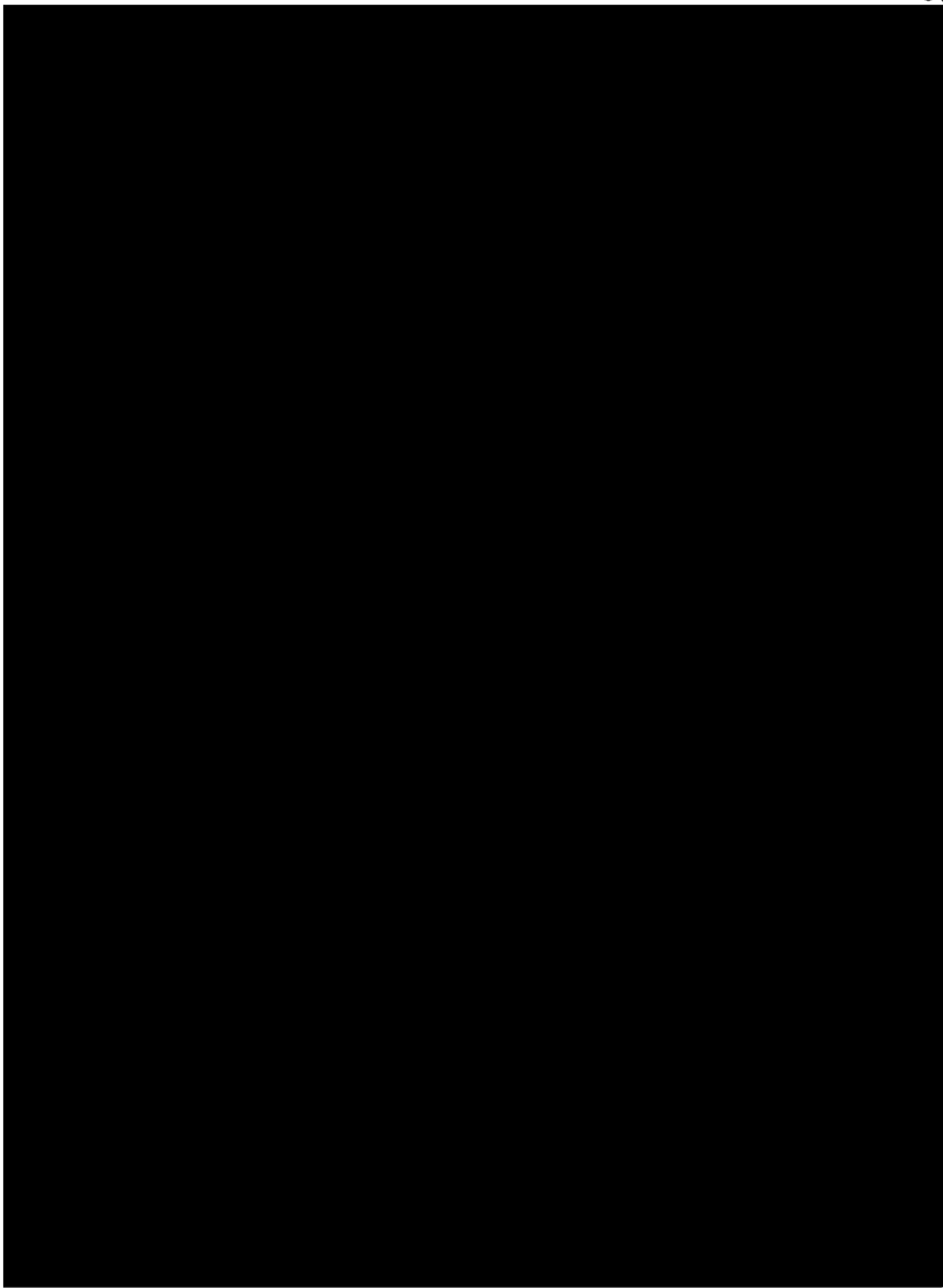


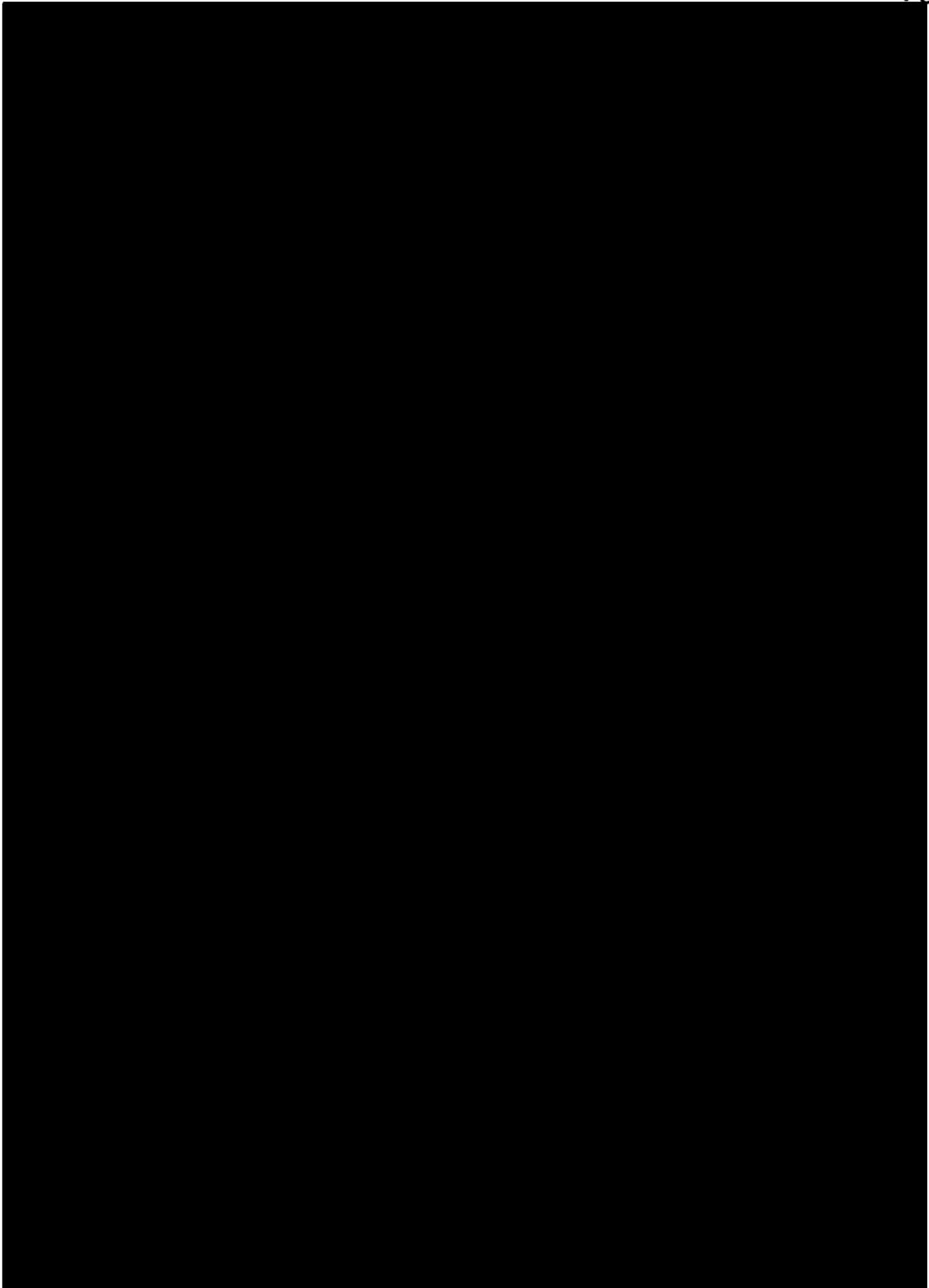


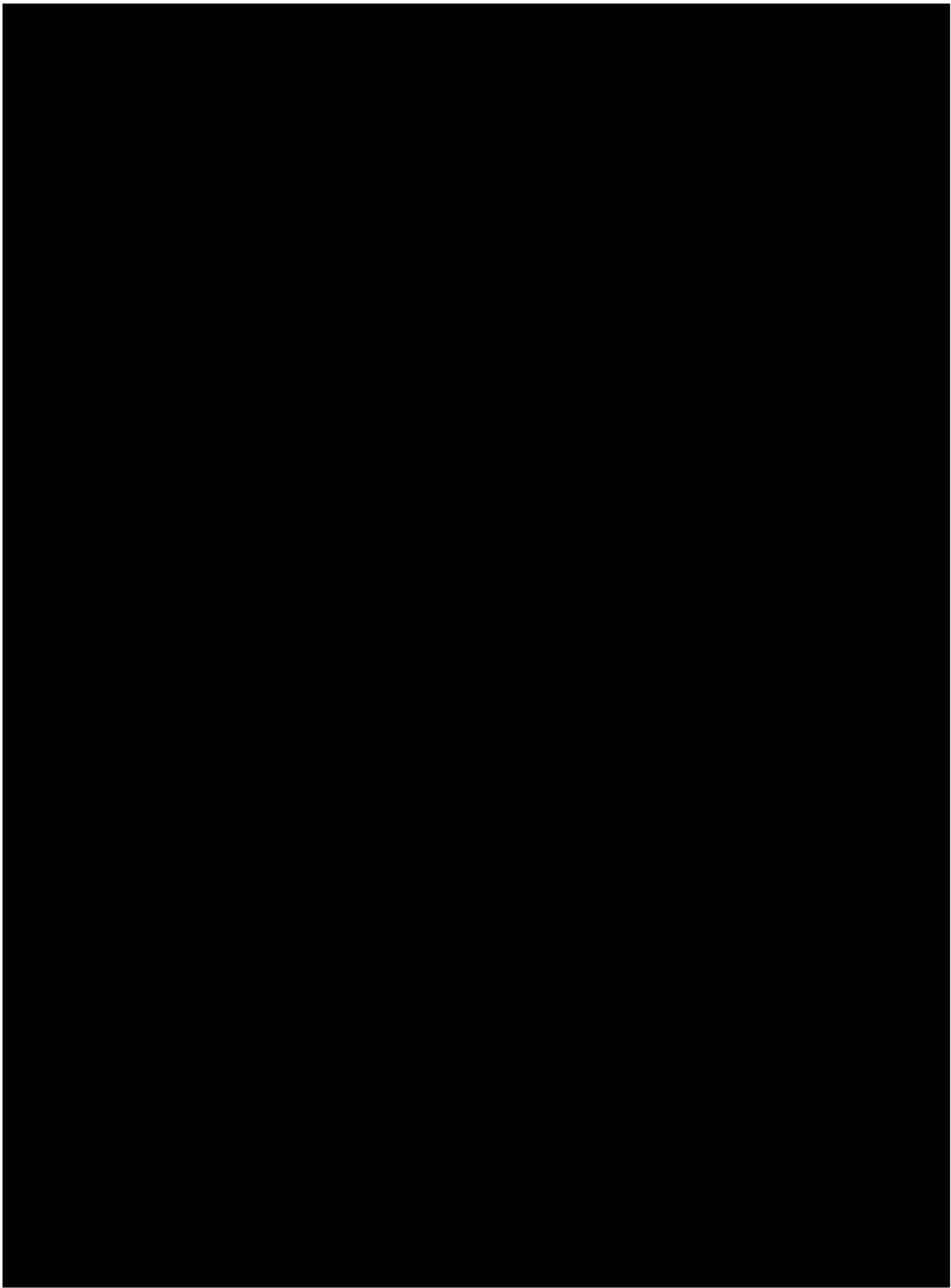


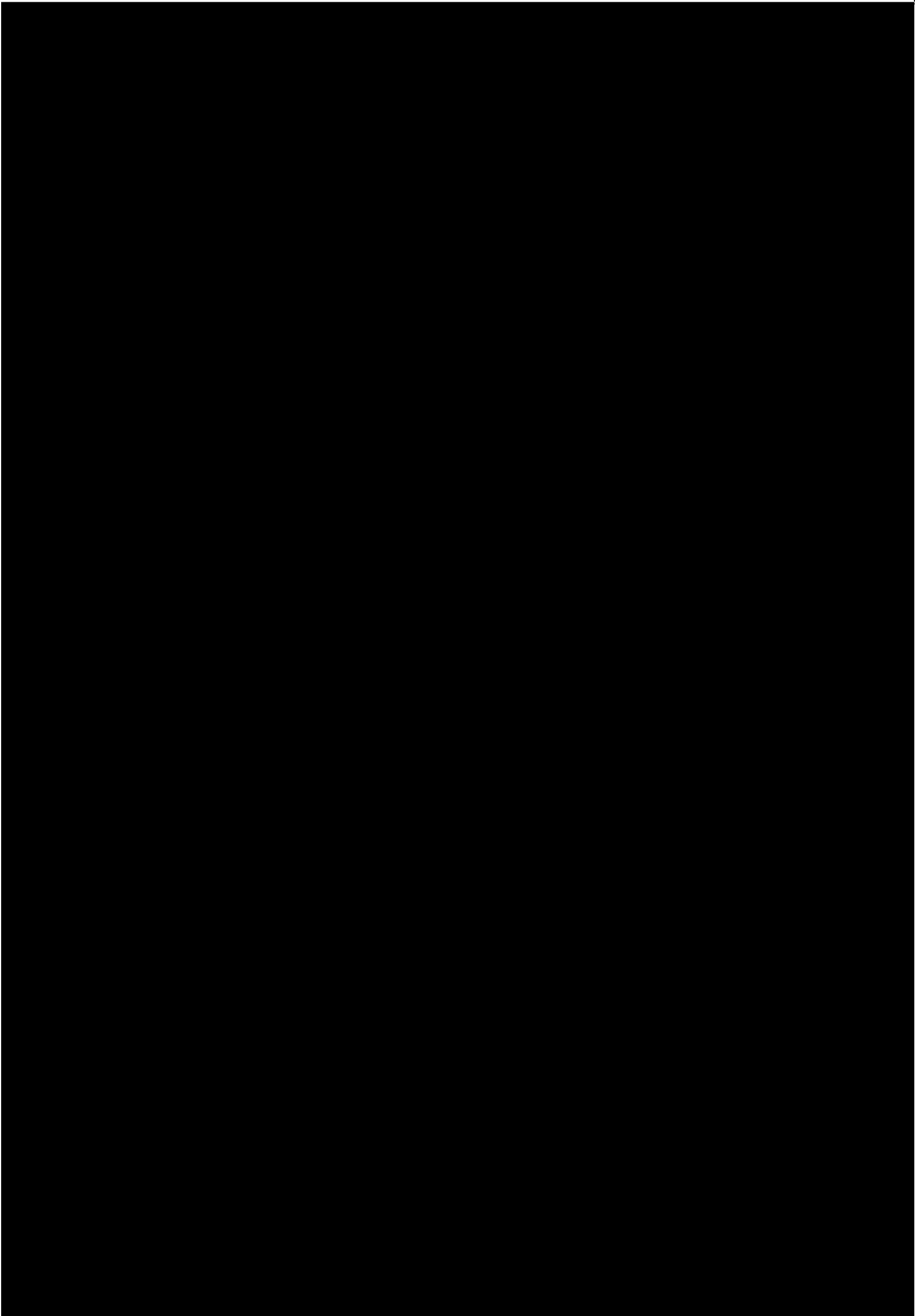


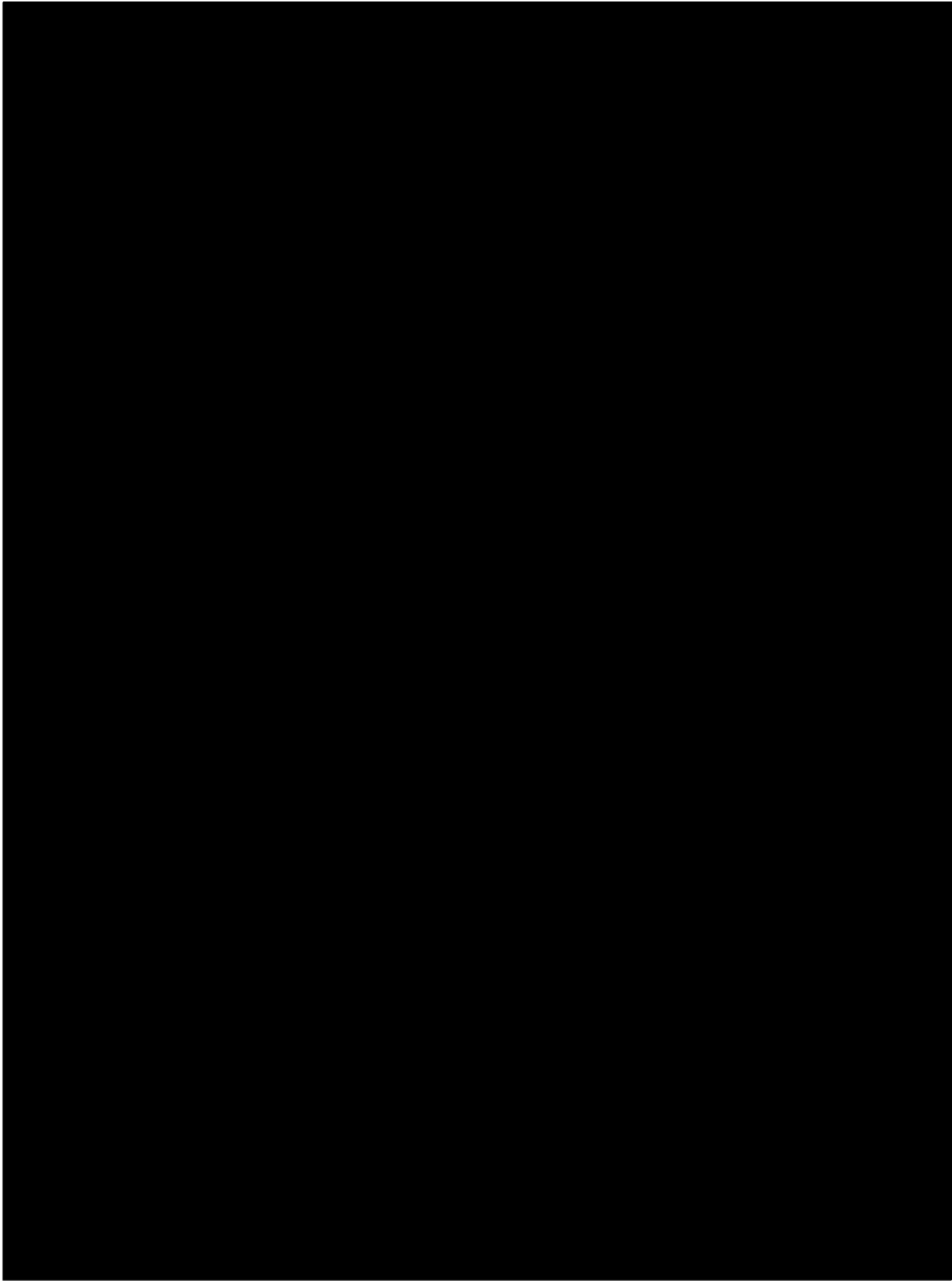


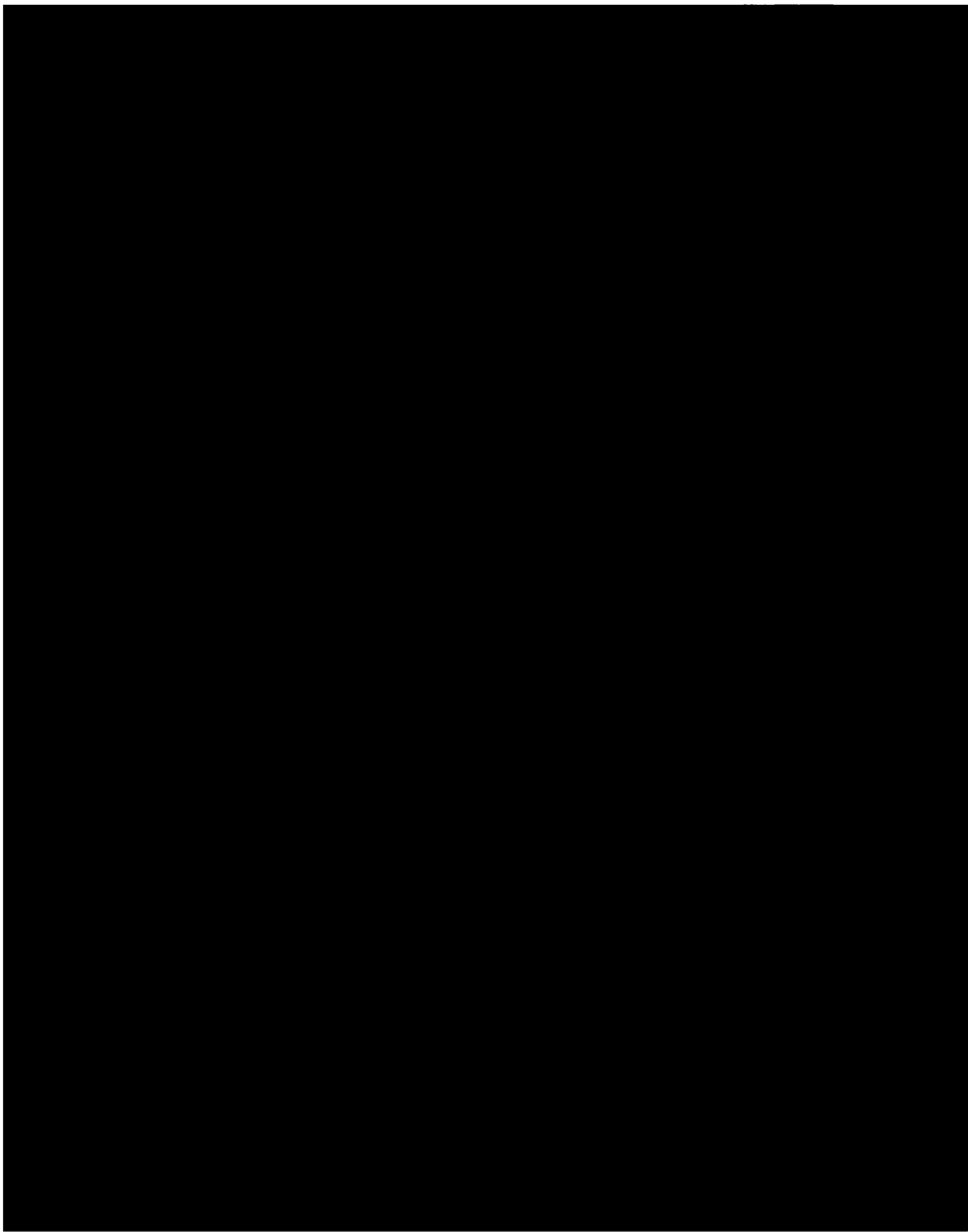


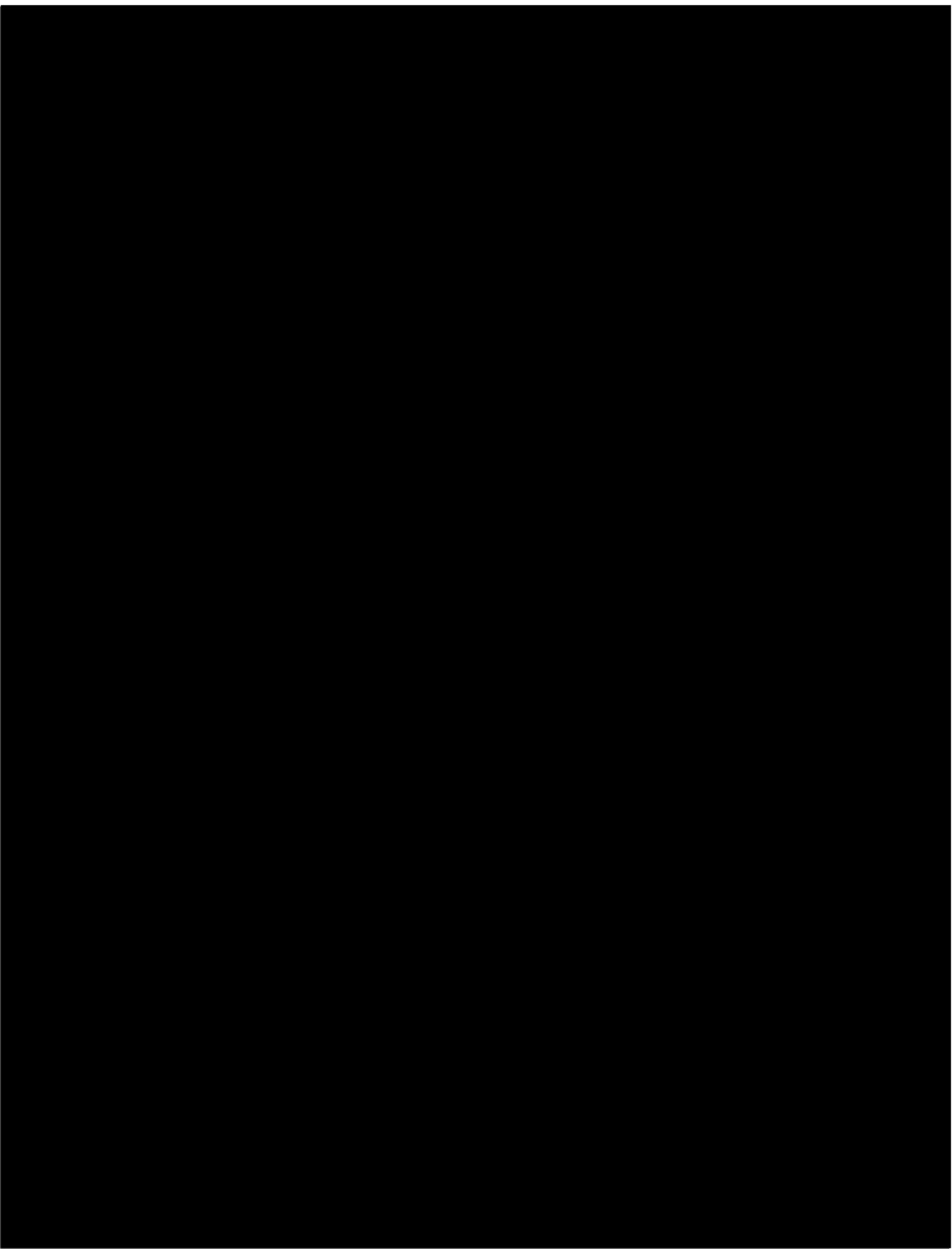


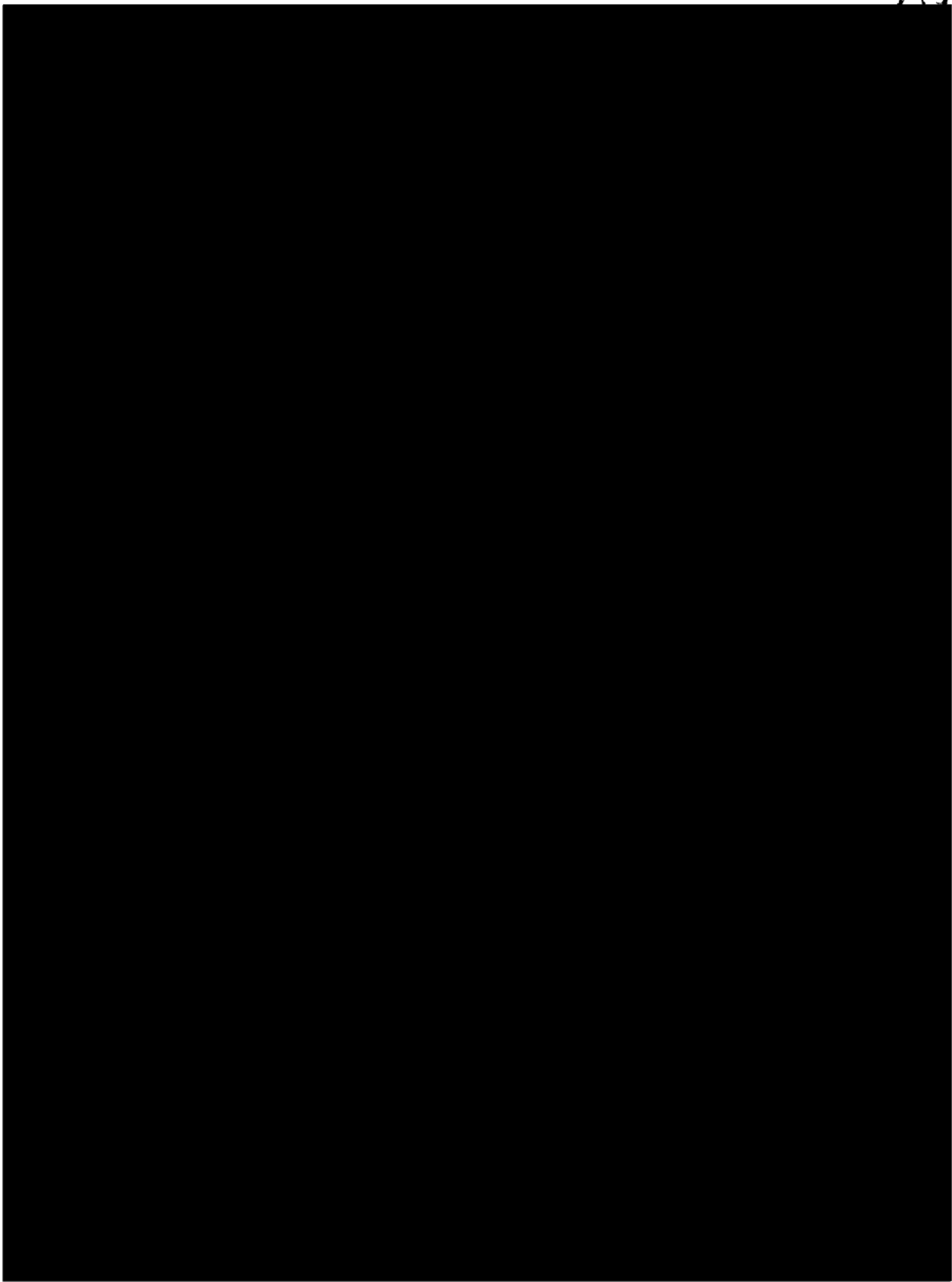


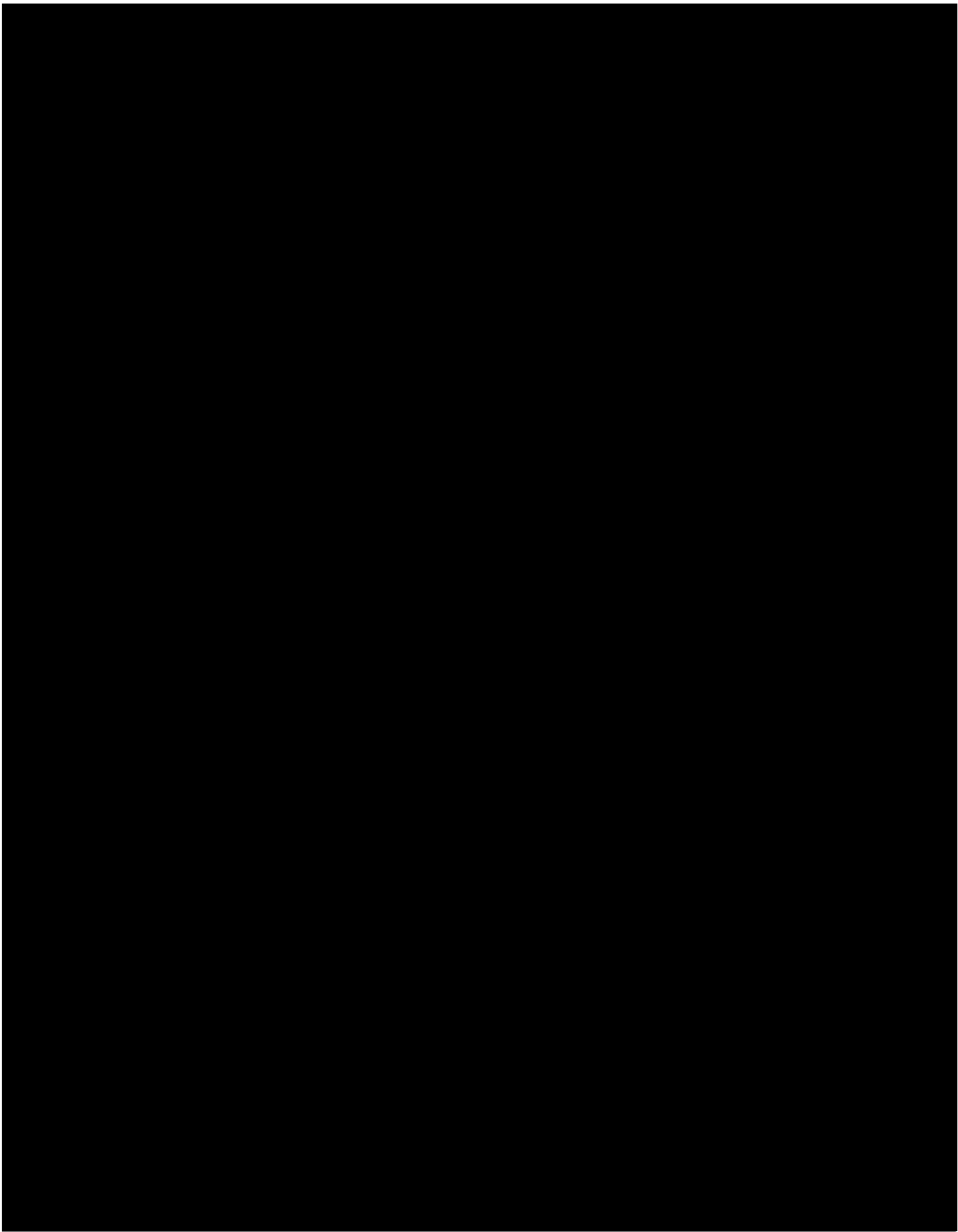


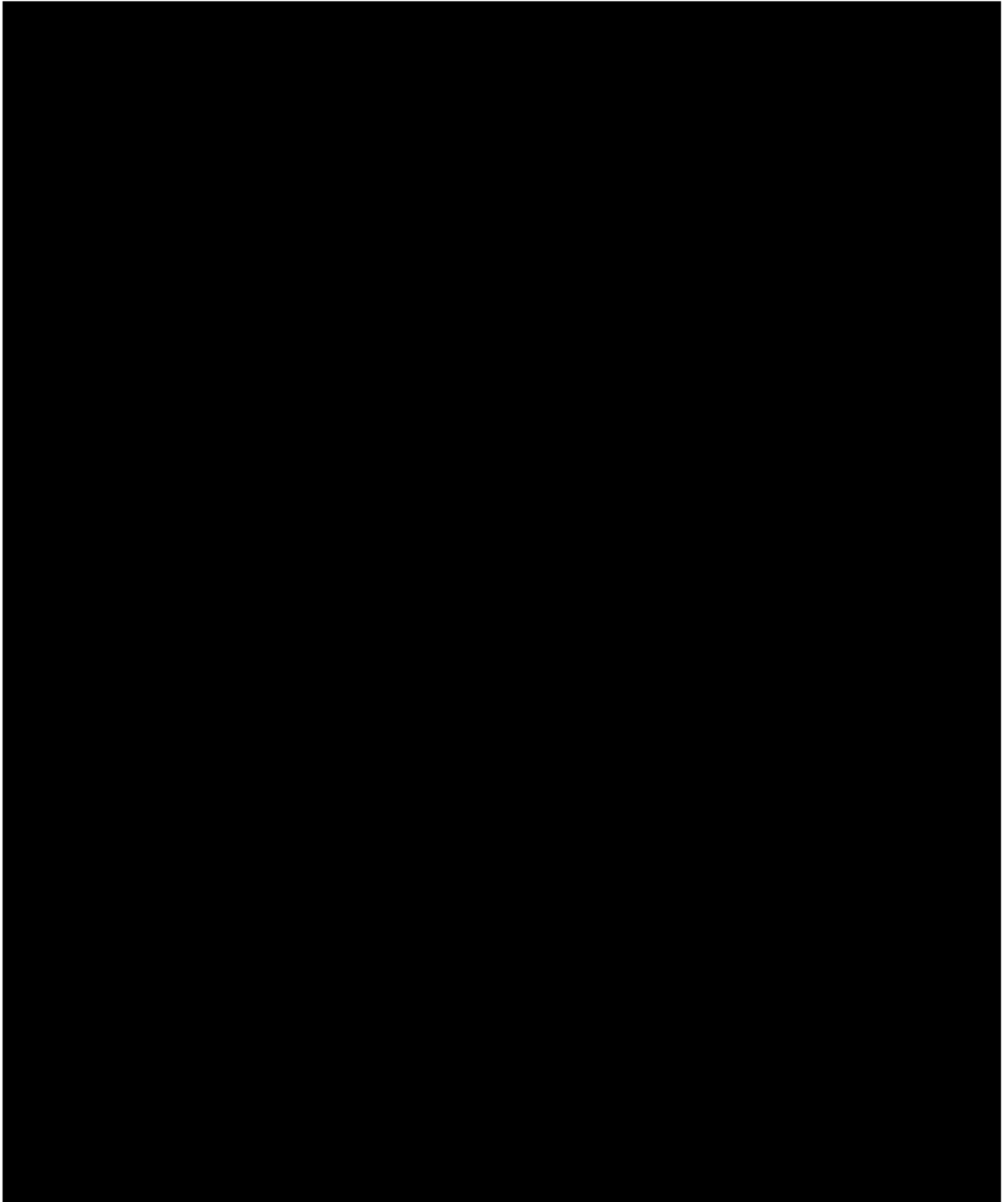


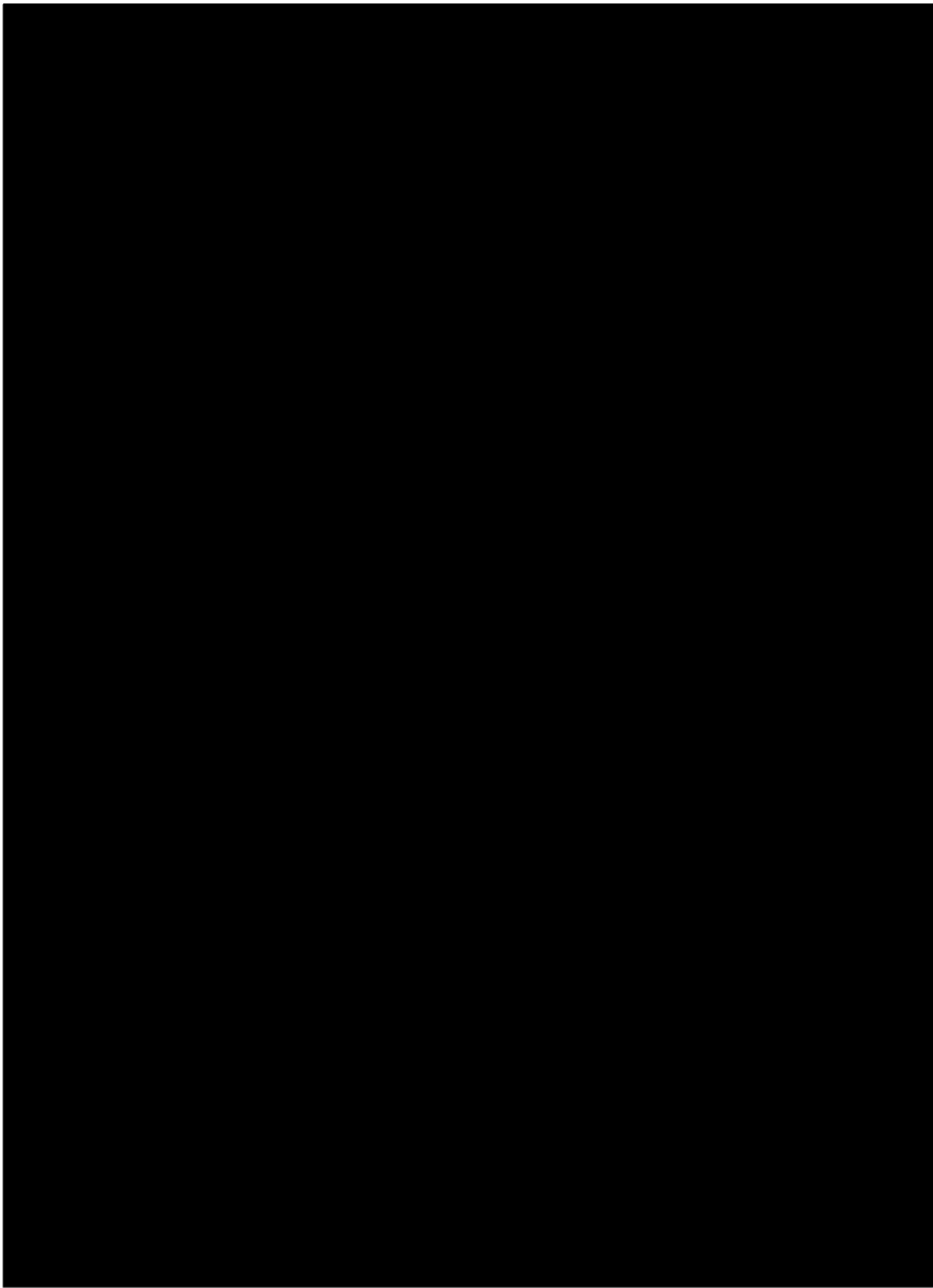


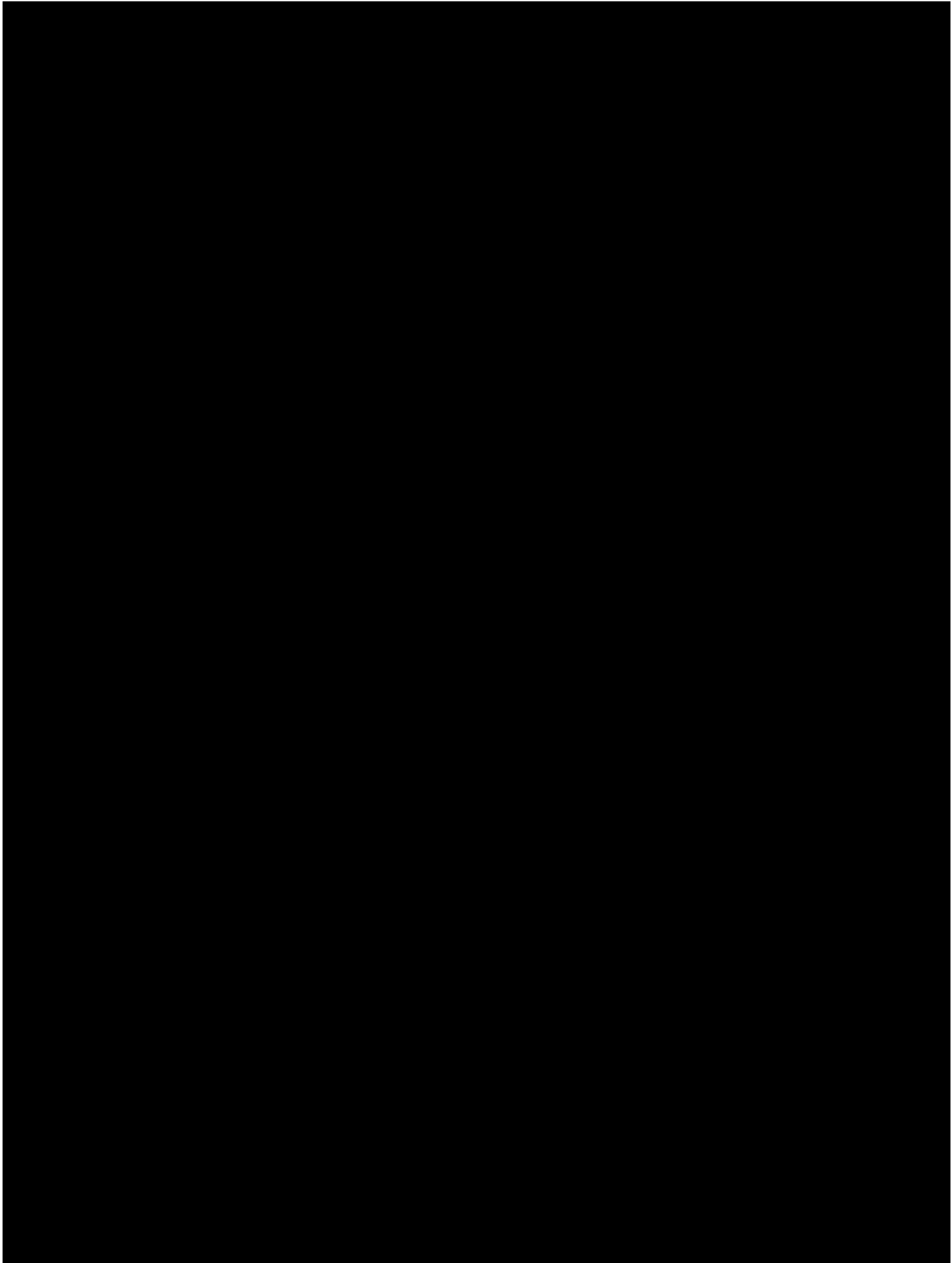


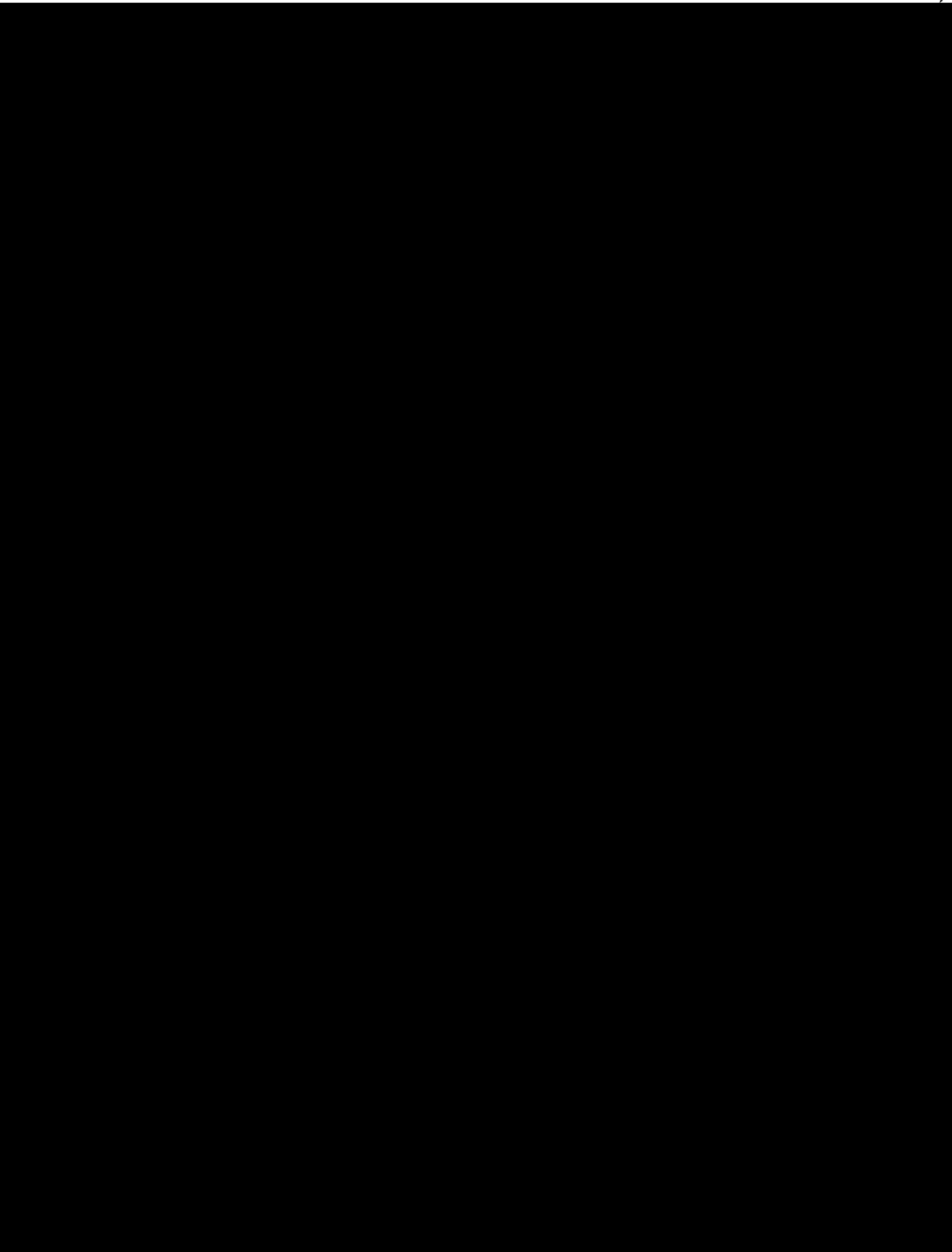


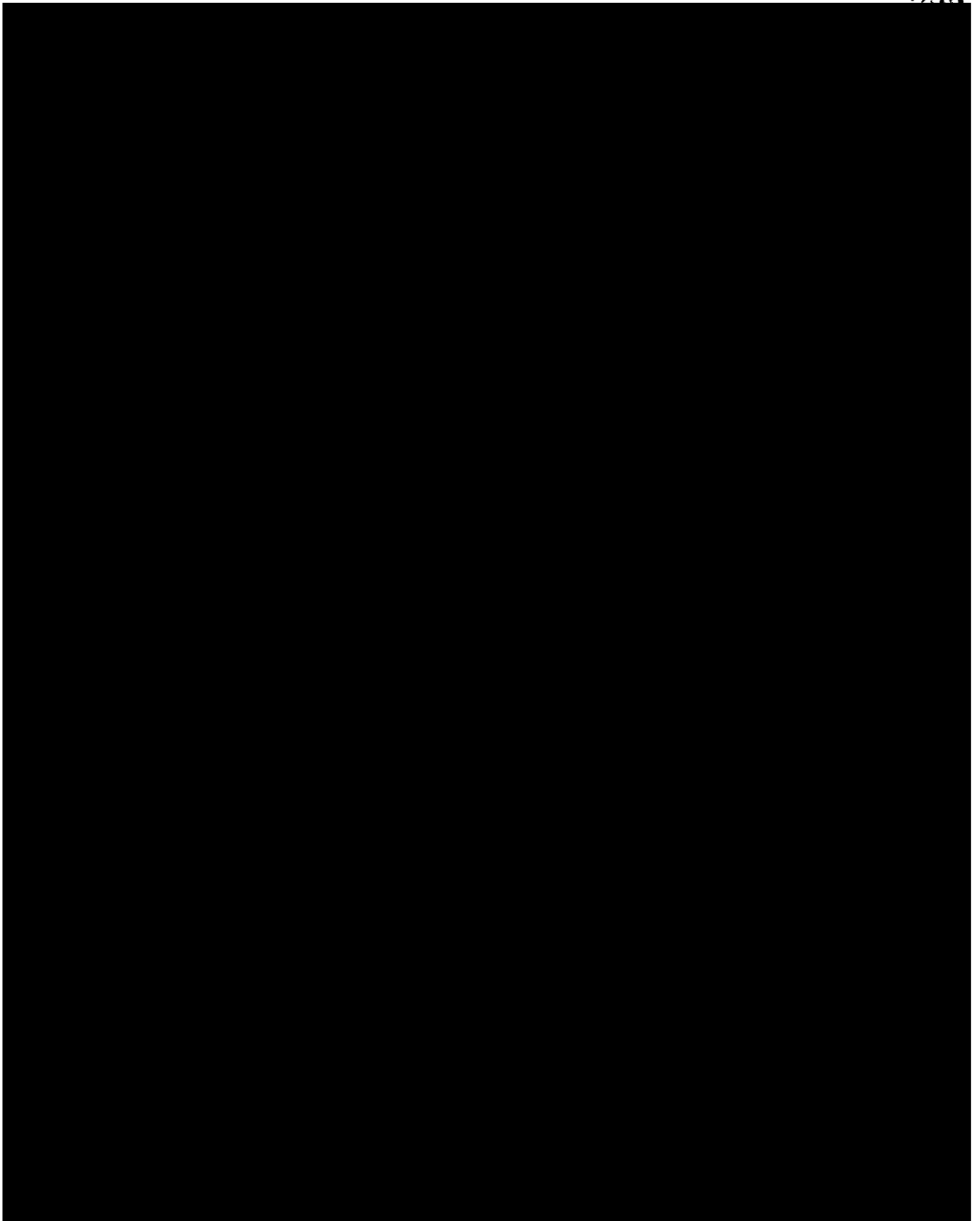


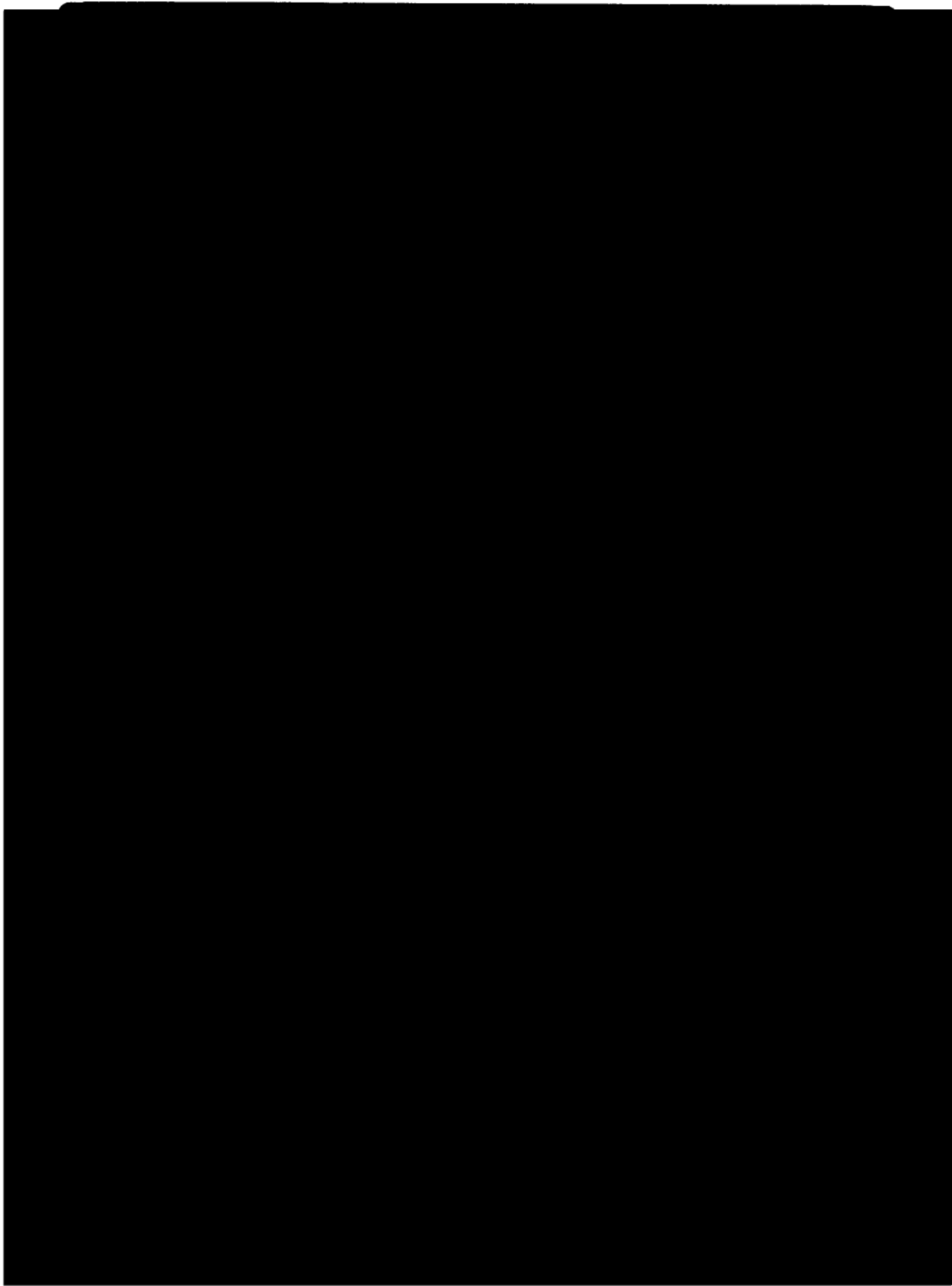


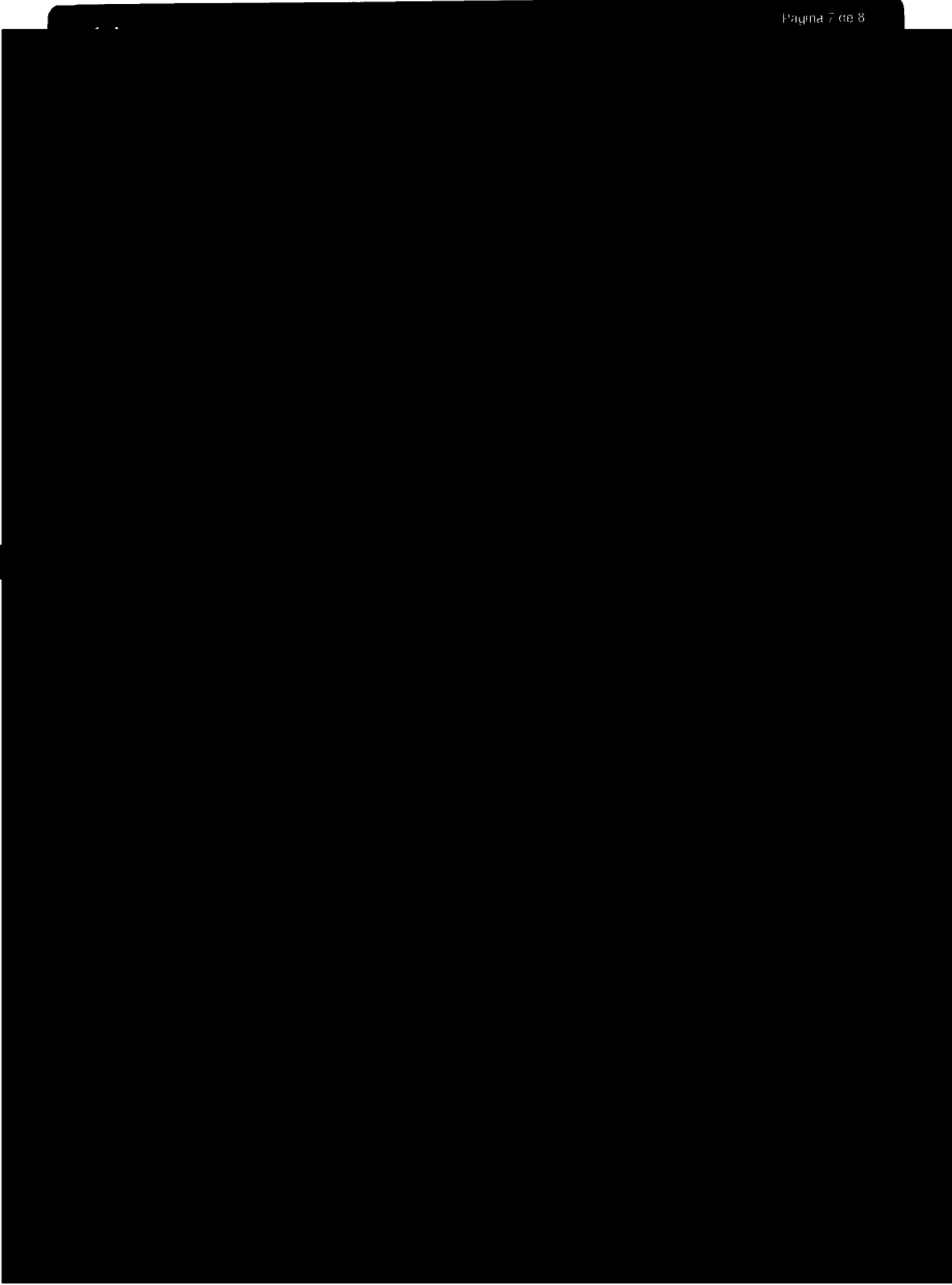


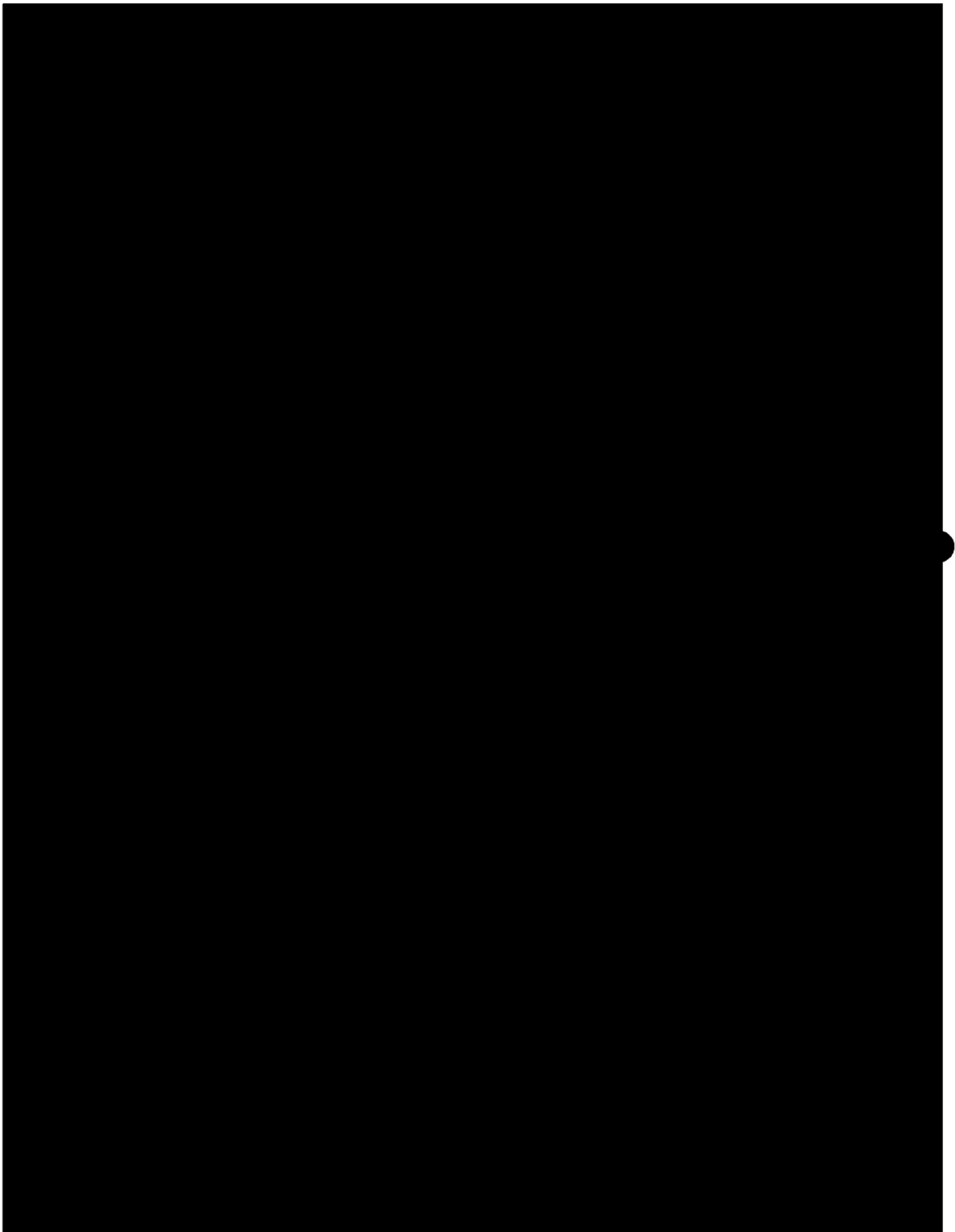


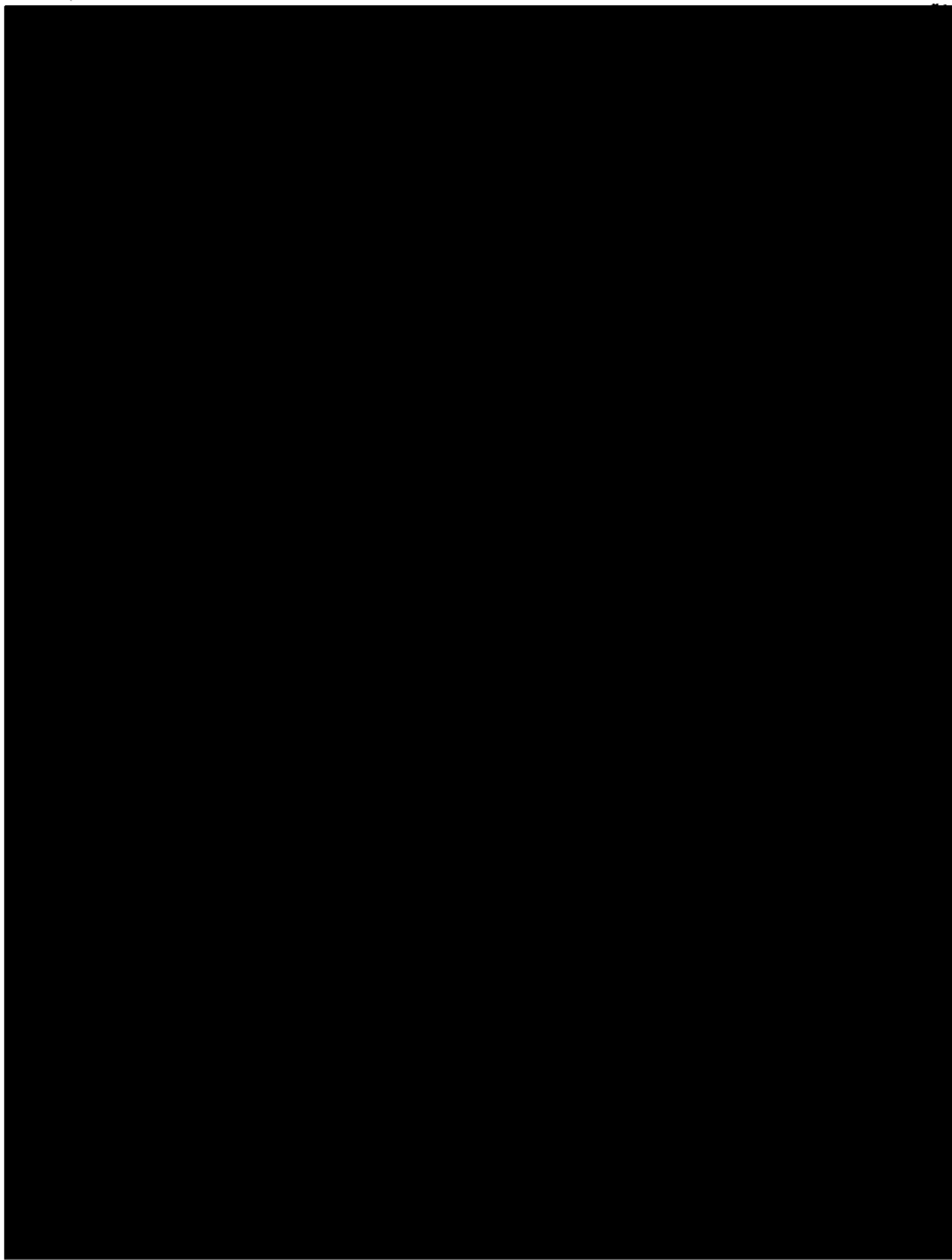


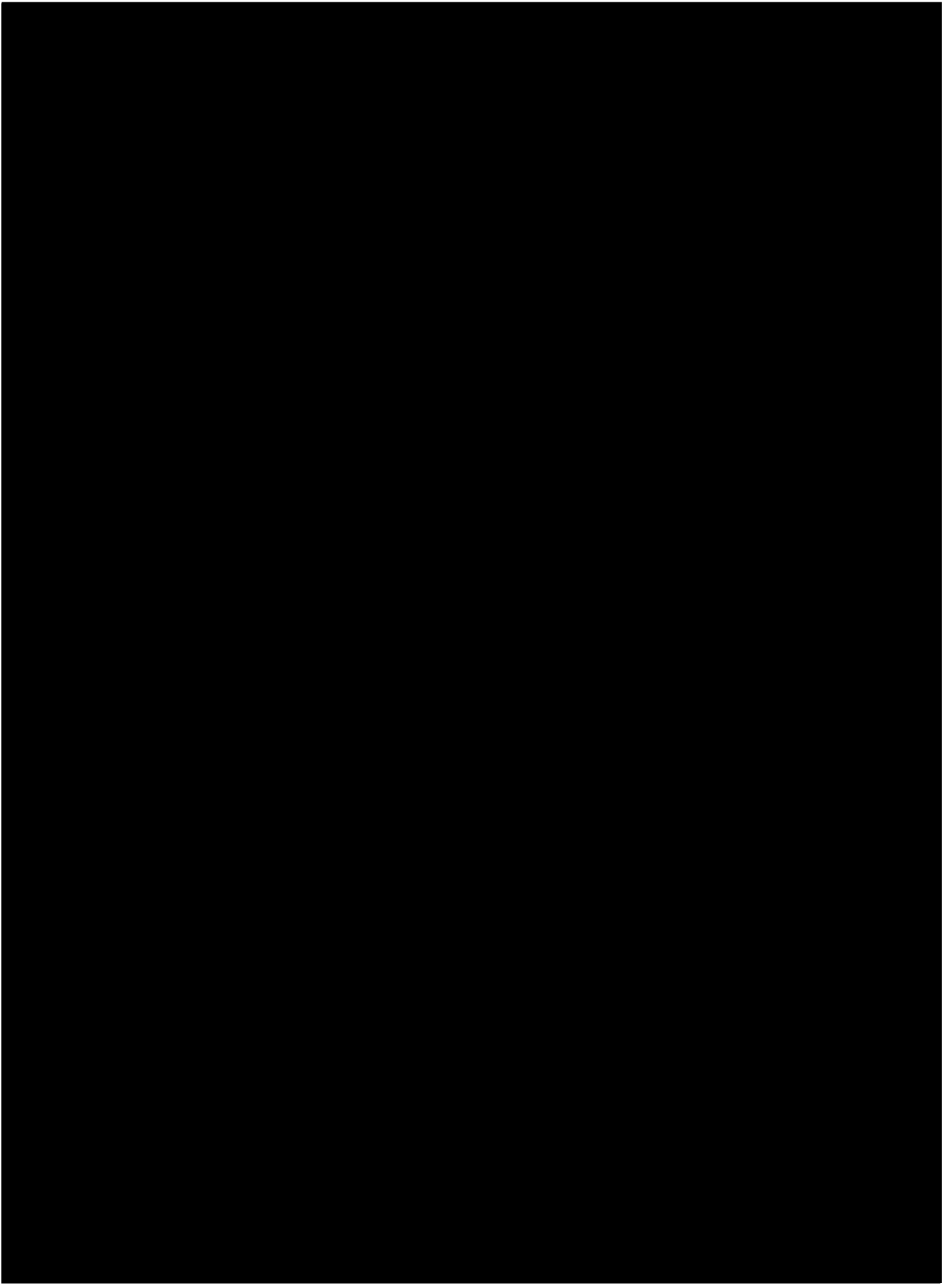


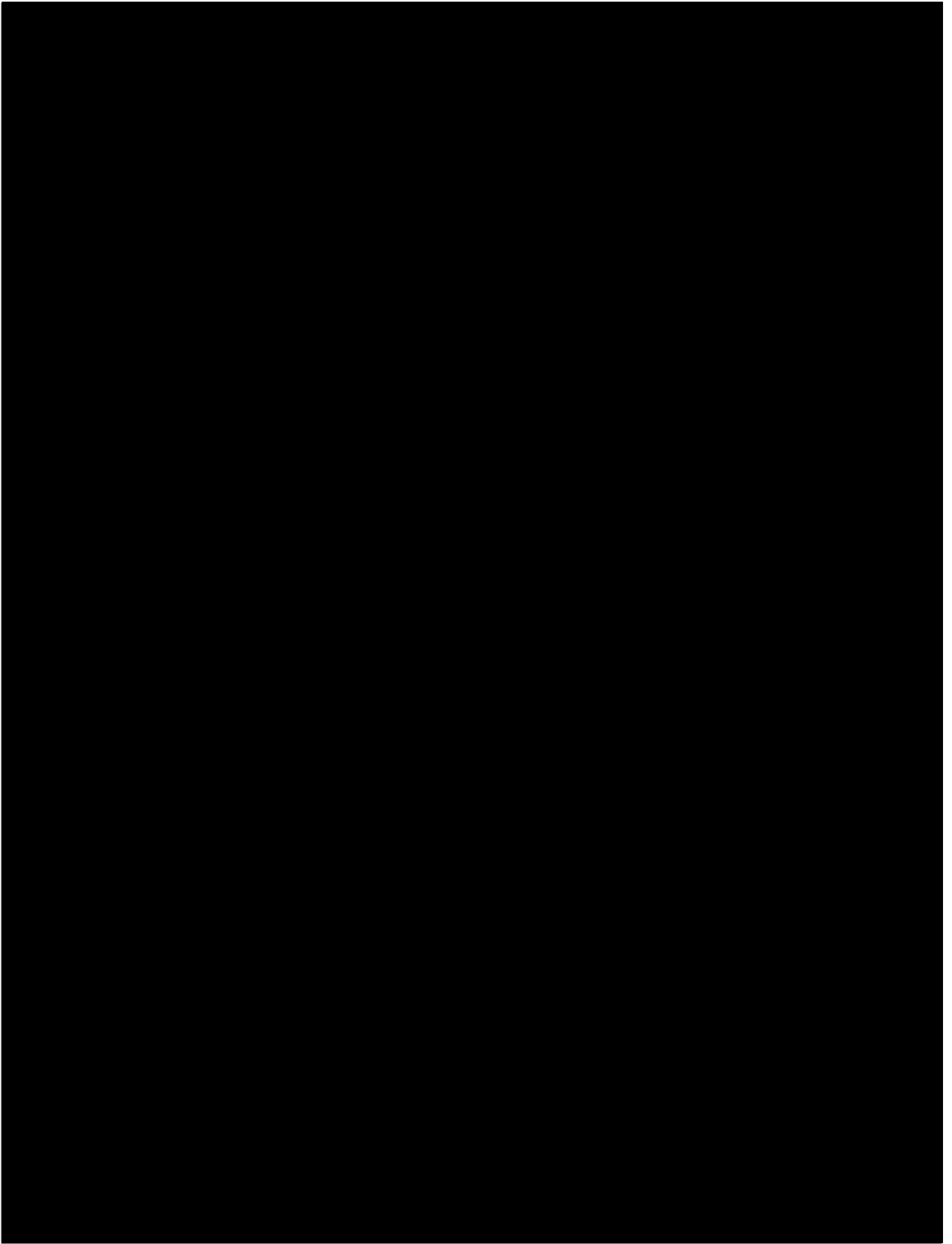


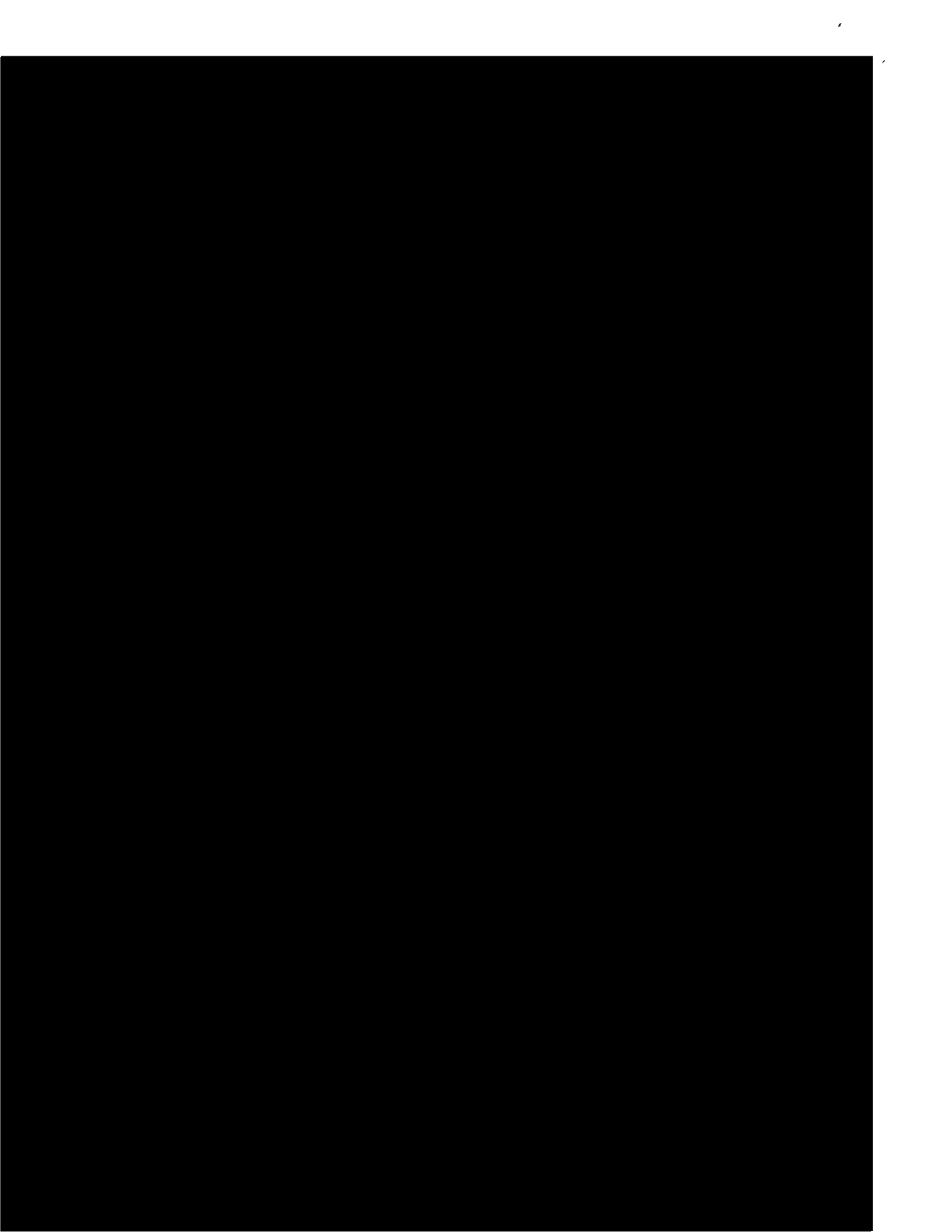


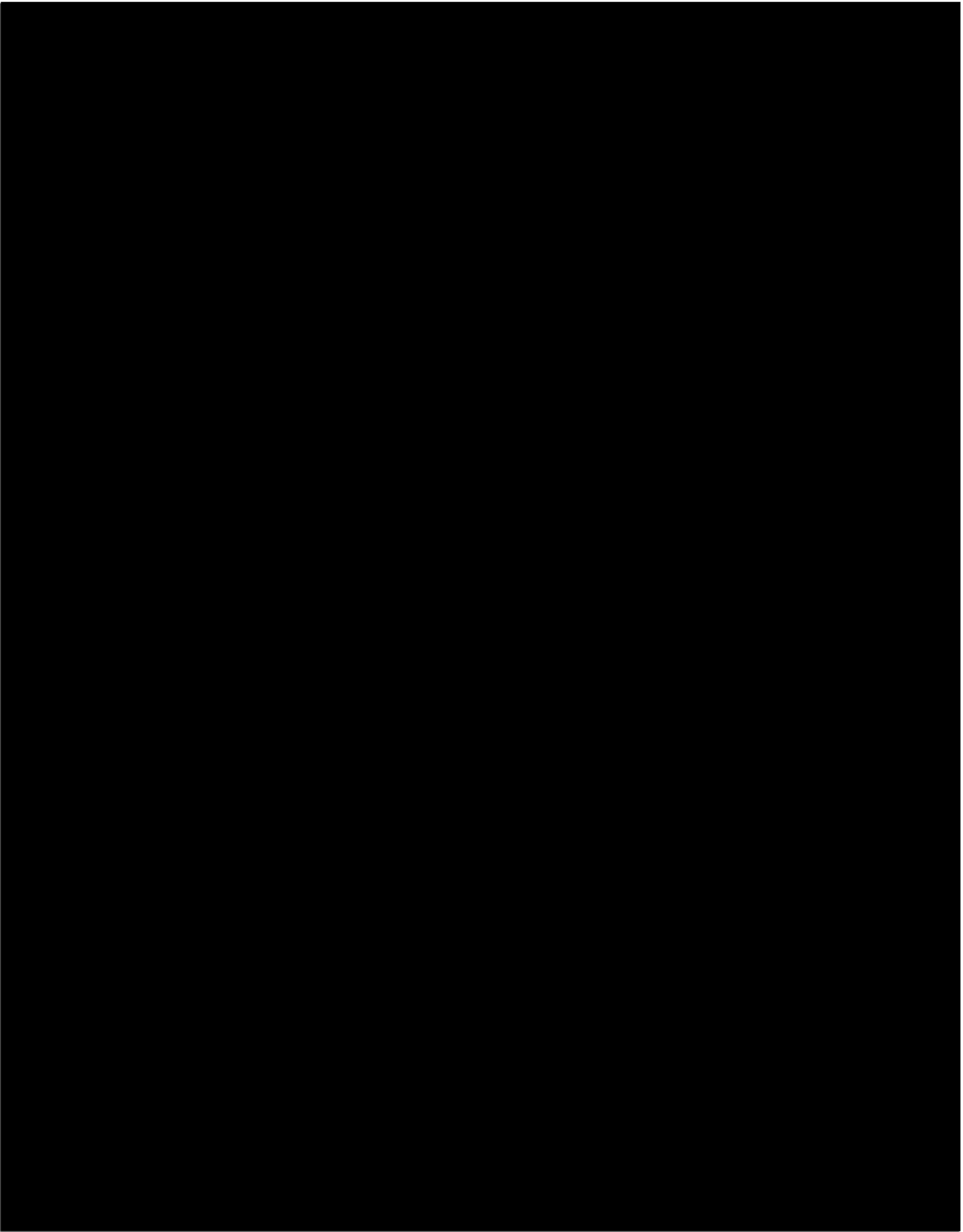


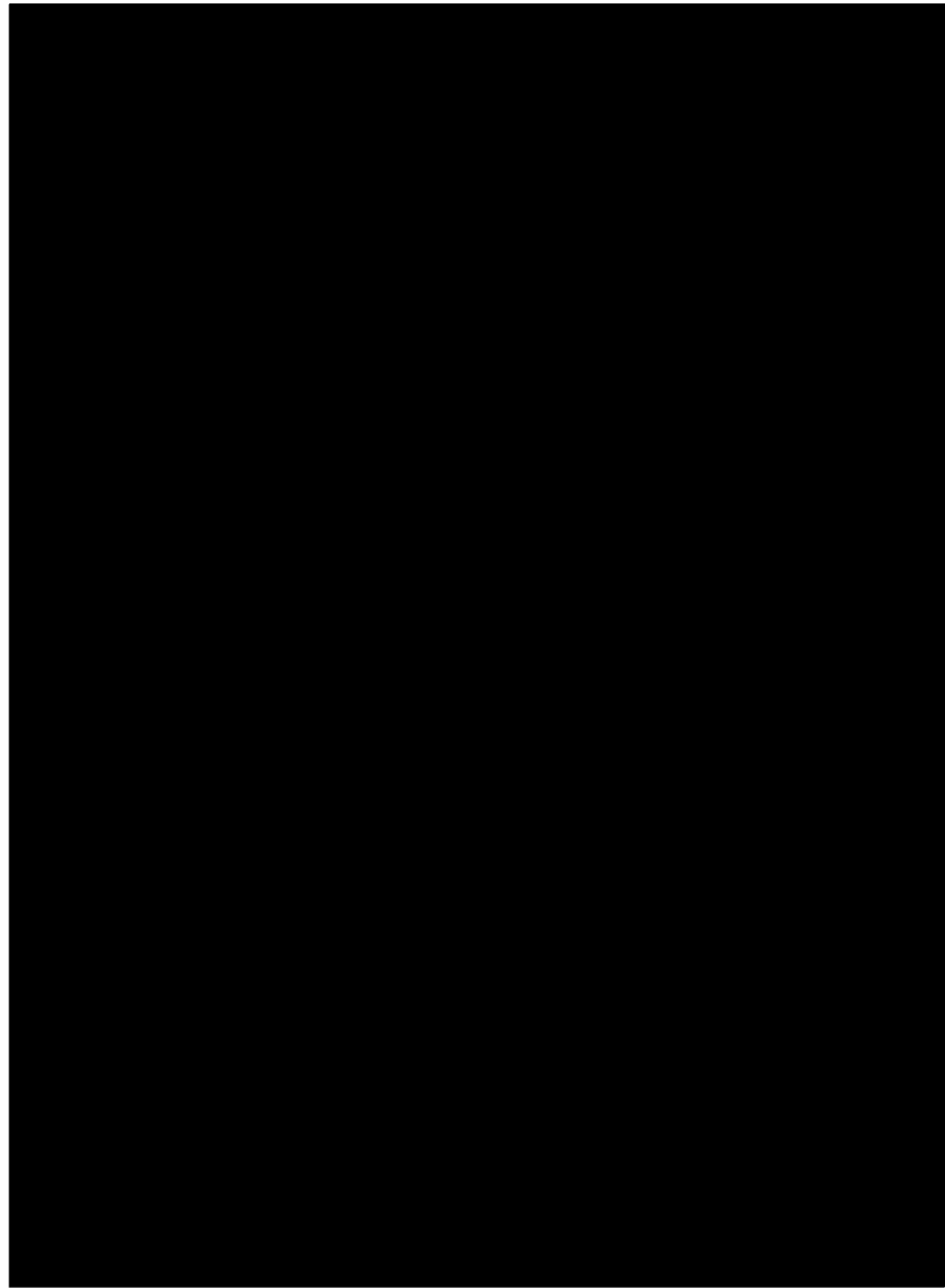


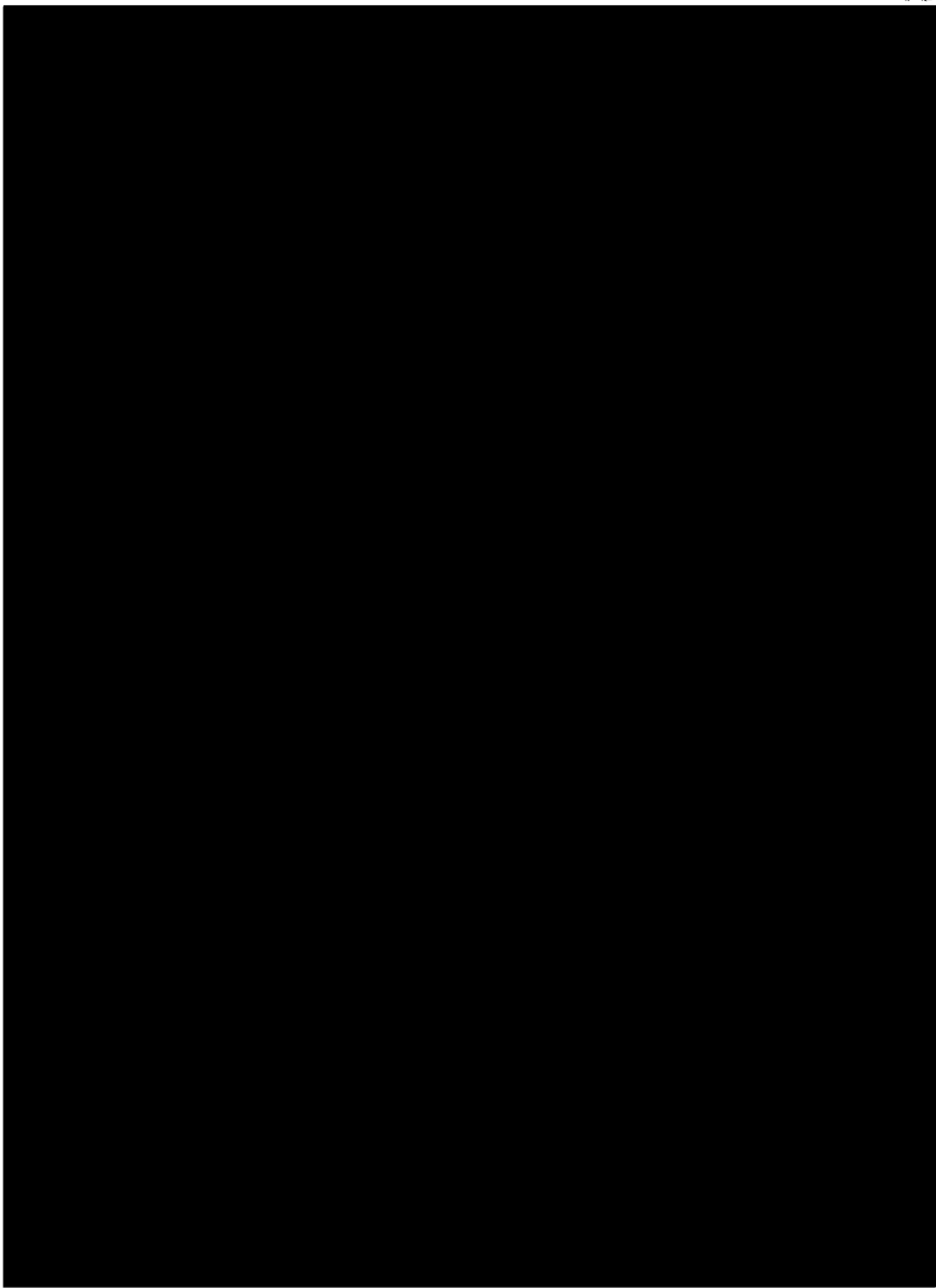


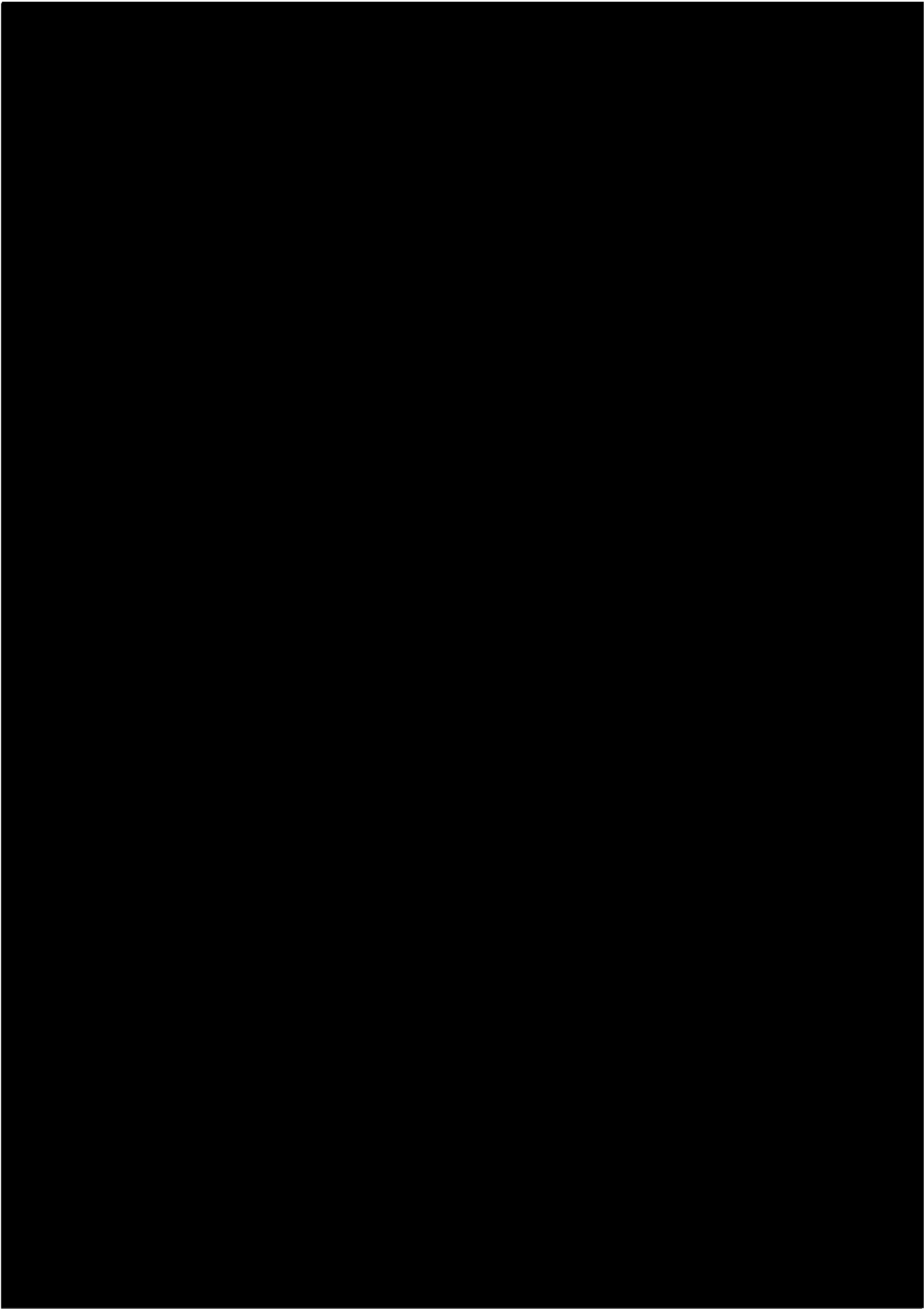


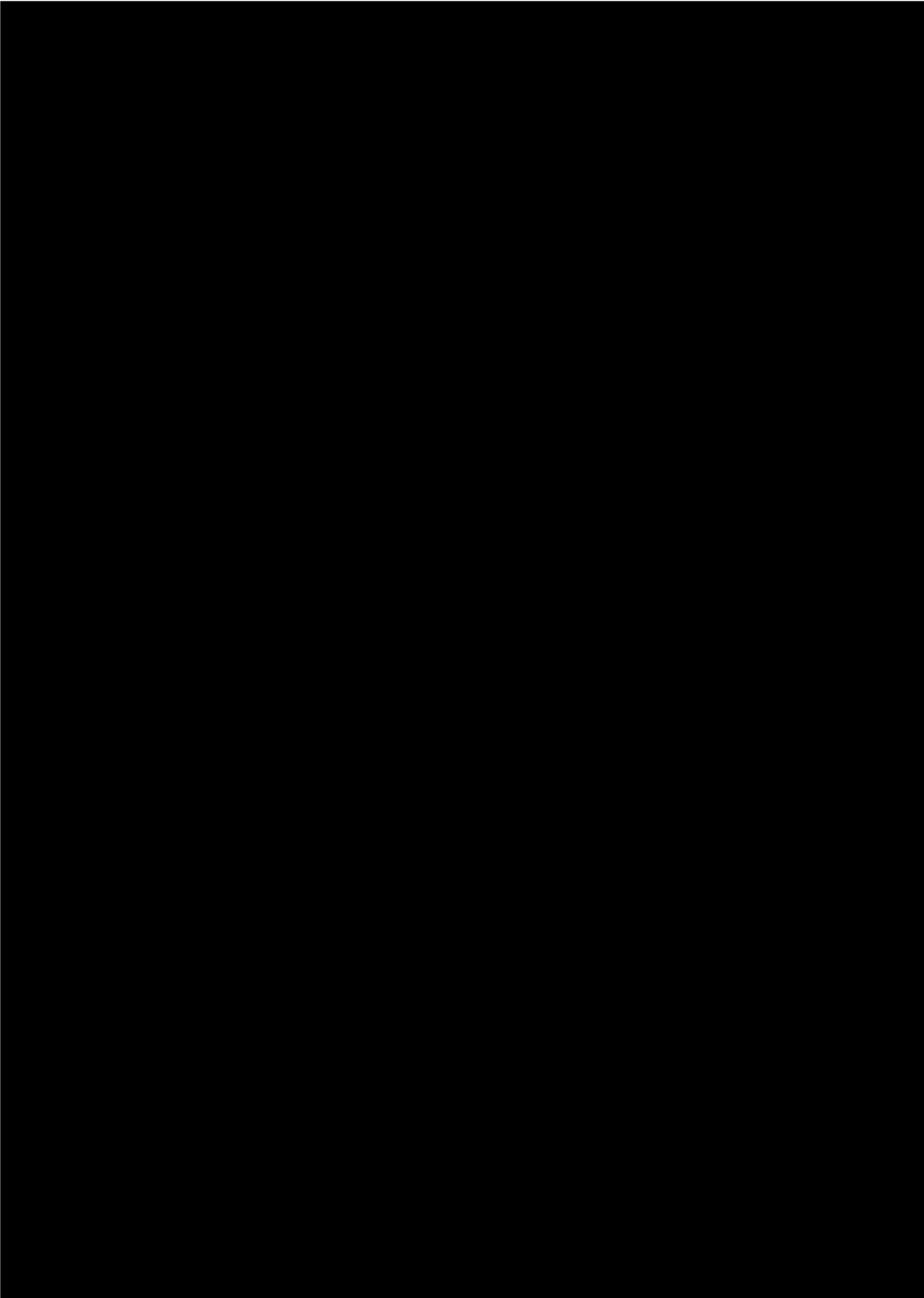


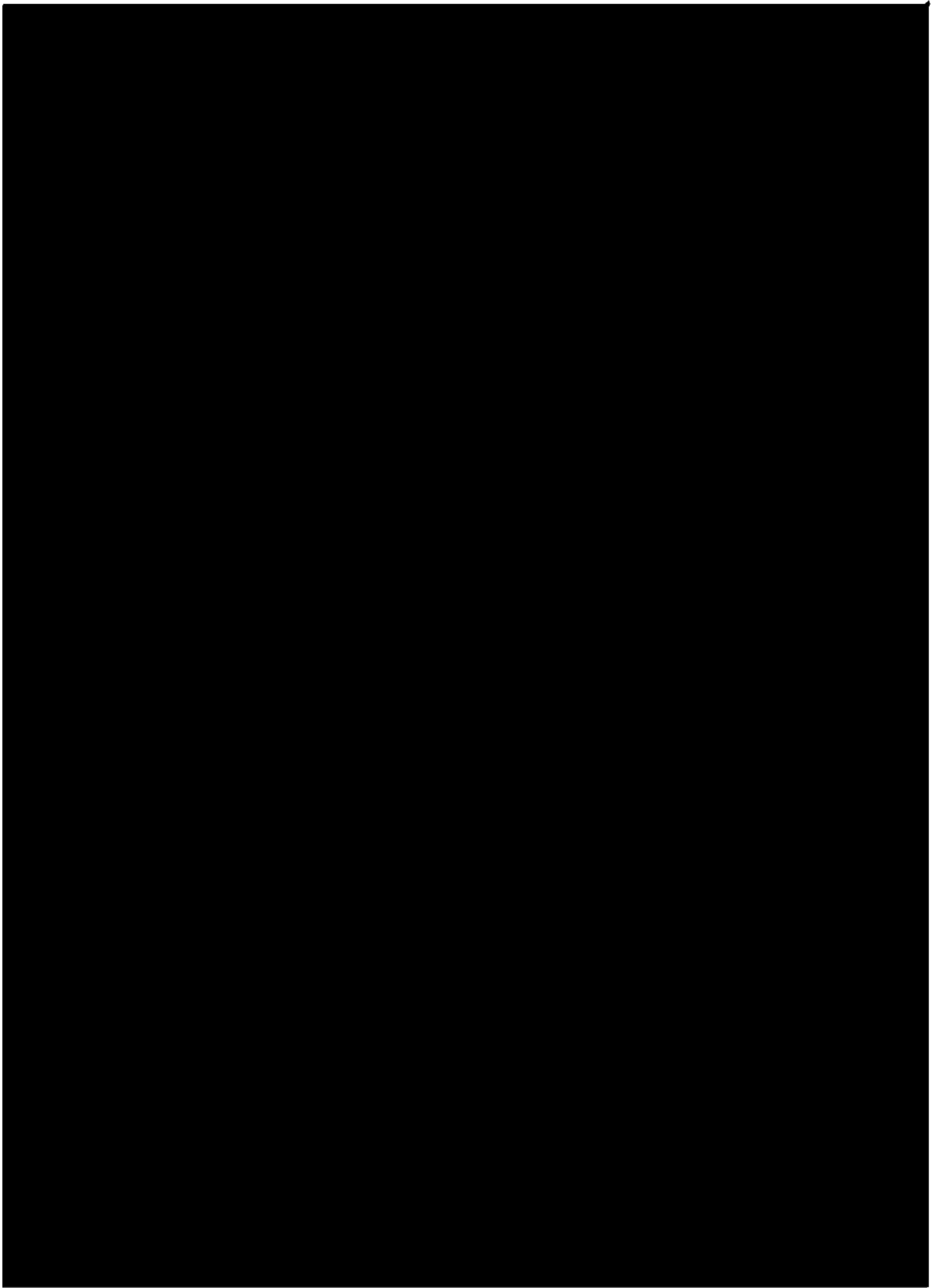


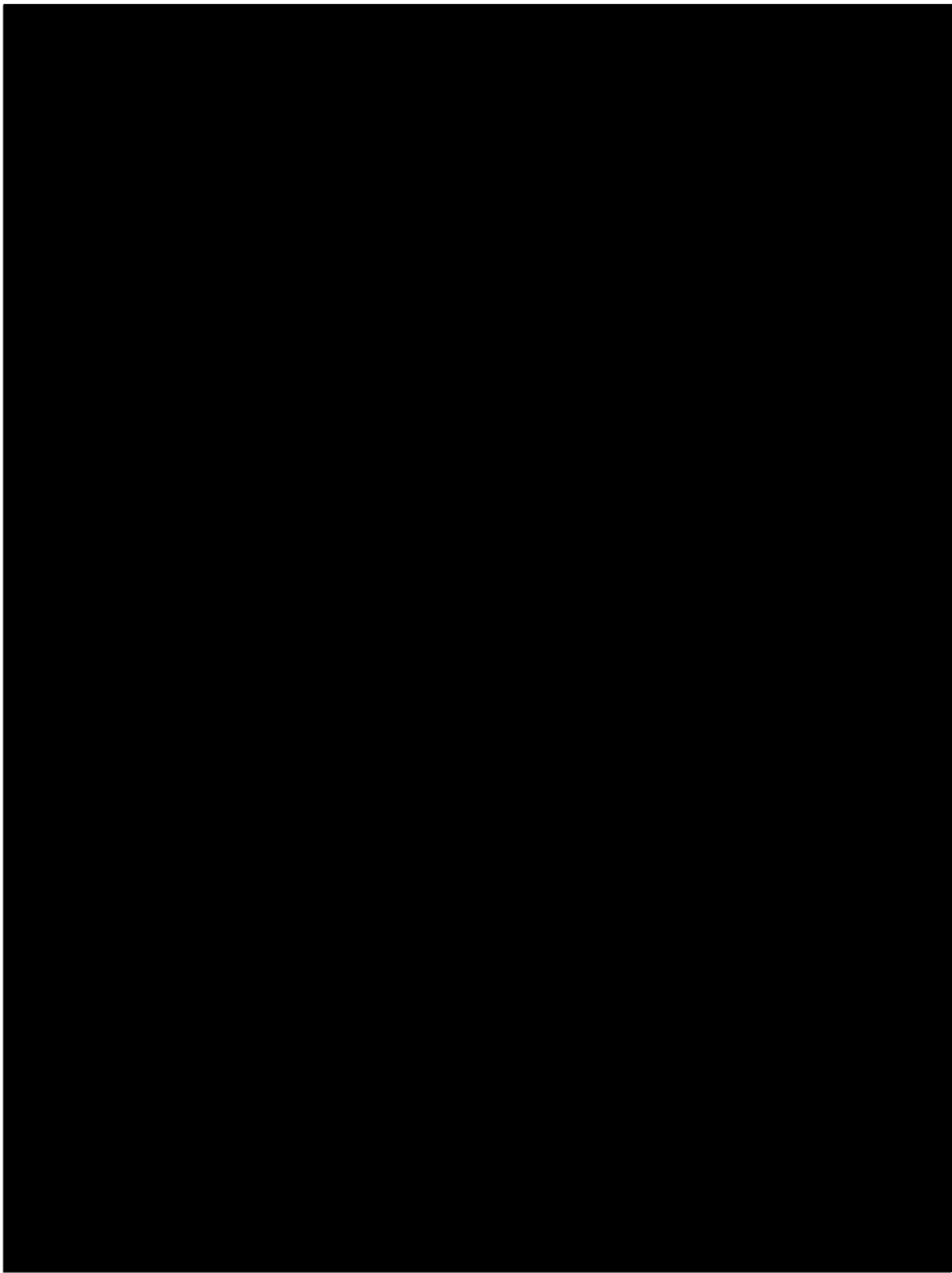




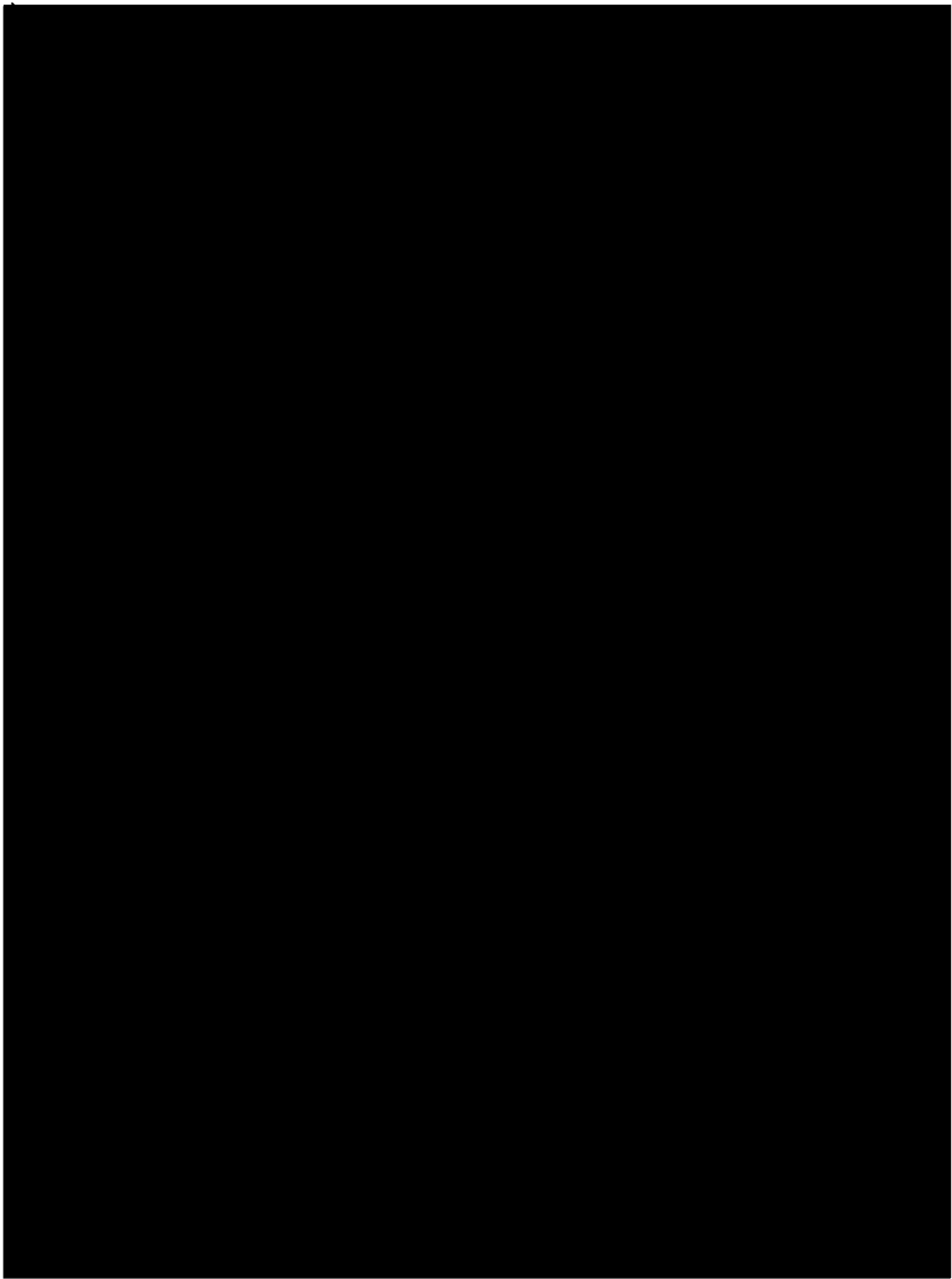


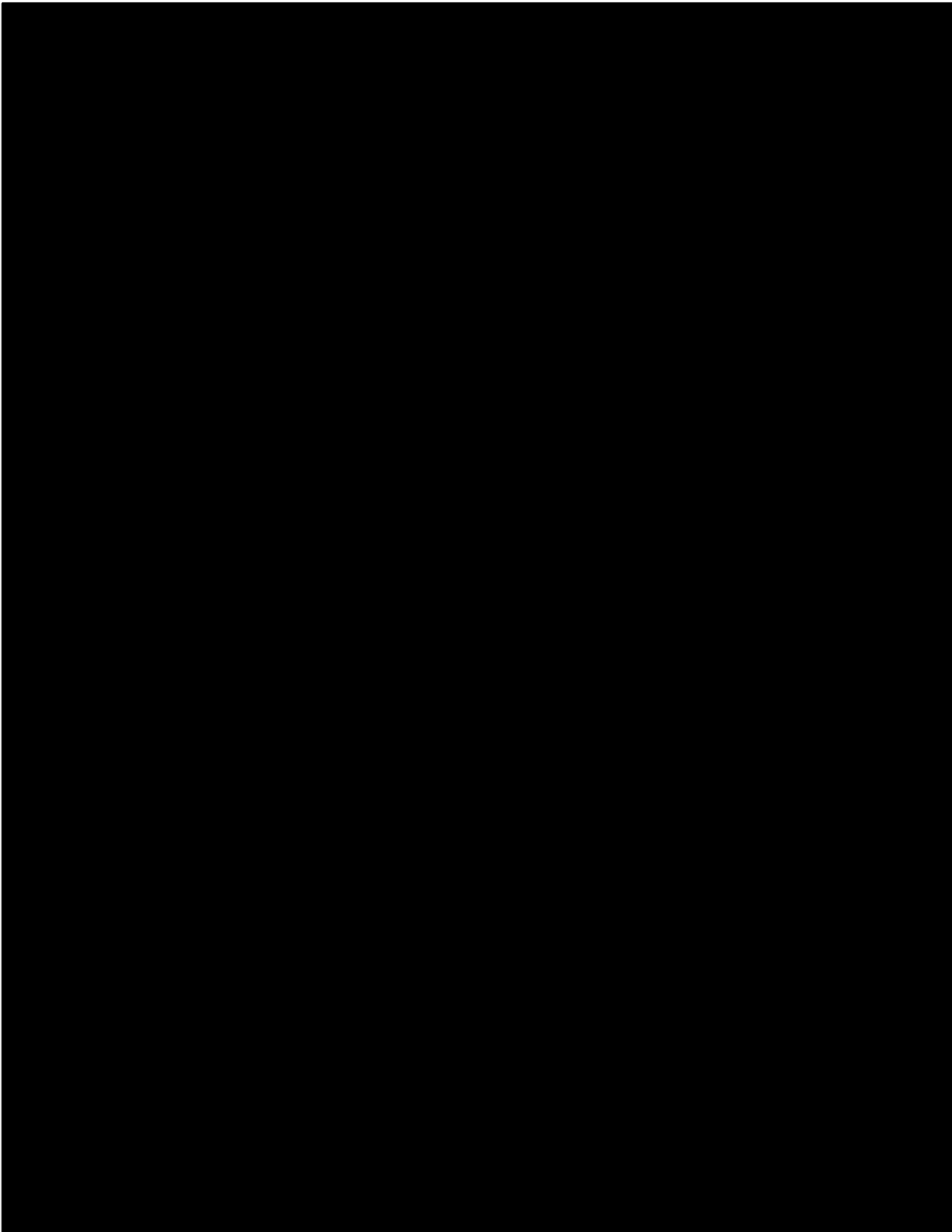


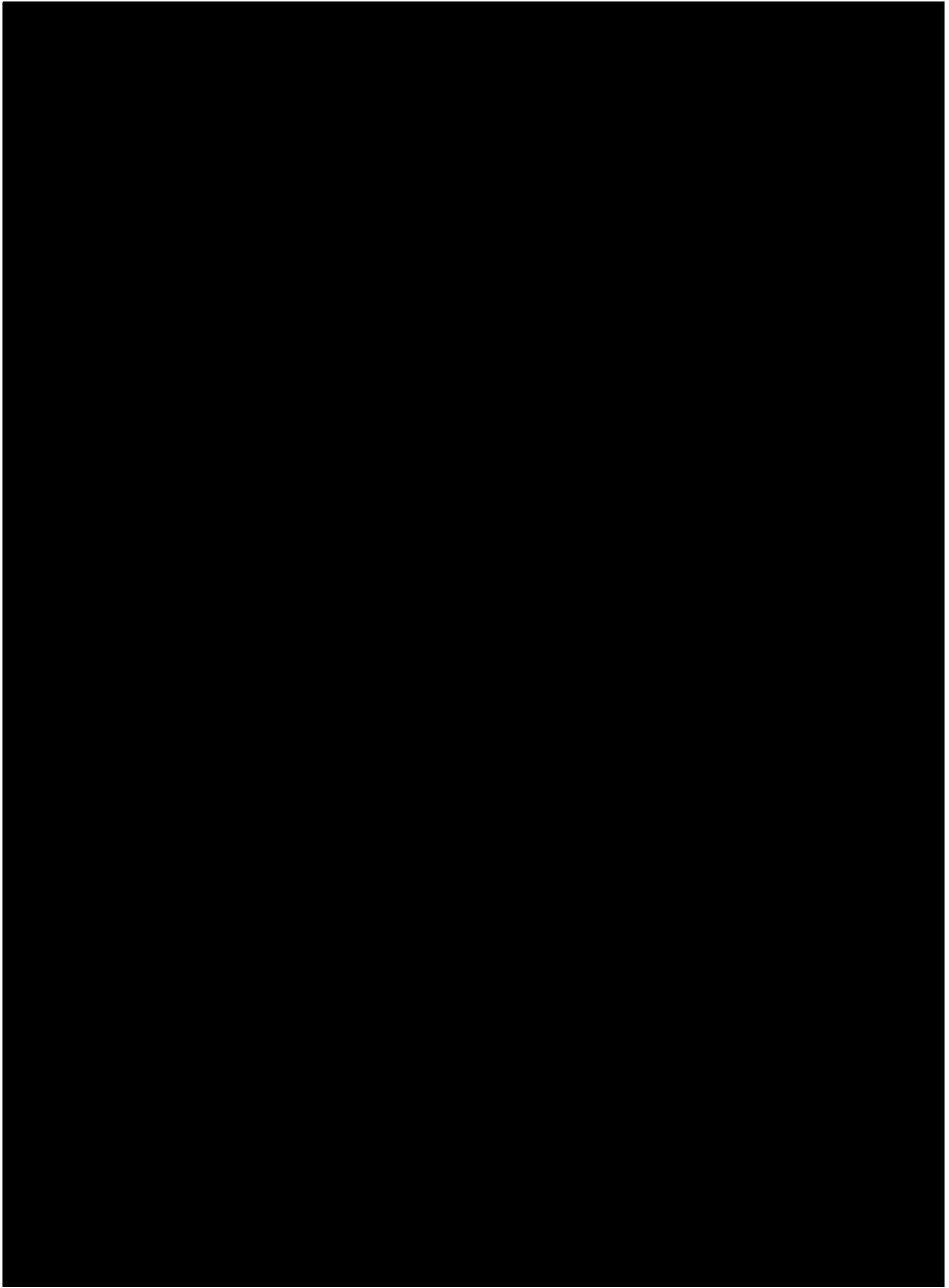


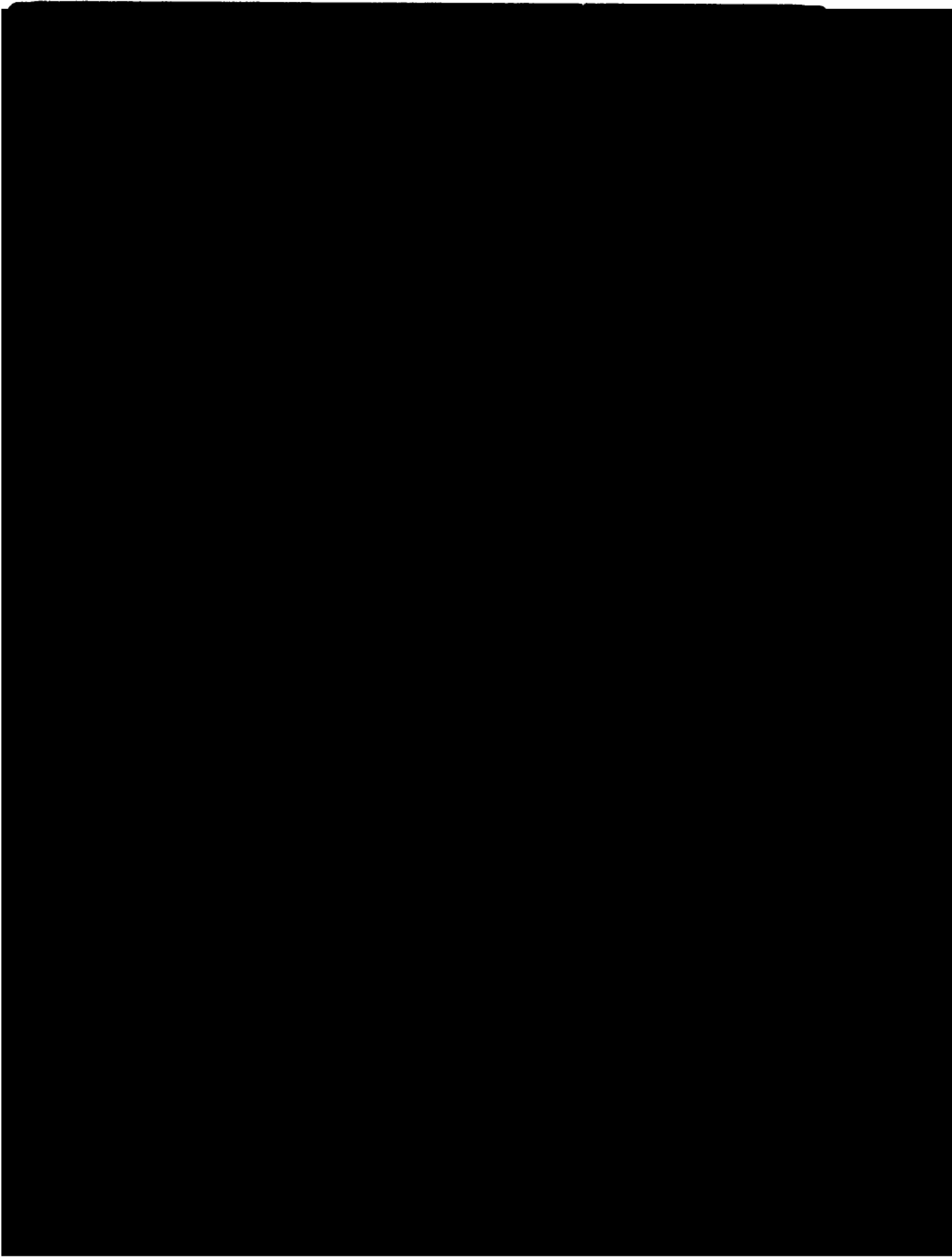












Ciudad de México, a 29 de agosto de 2017.

OFICIO No. 214-4/6989874/2017
EXPEDIENTE

En respuesta al requerimiento contenido en el oficio al rubro citado, y con fundamento en el Artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como los artículos 1 y 2 fracciones de las "Disposiciones de carácter general". Asimismo, con fundamento en el artículo 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, rendimos la siguiente información solicitada por La Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales:

Sobre el particular, y en seguimiento a nuestra similar respuesta, nos permitimos hacer de su conocimiento que, se envían documentos certificados, de las siguientes tarjetas localizadas a nombre de EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN:

Instrumento	Documentos certificados que se anexan
[Redacted content]	

Igualmente, nos permitimos informar que, nos encontramos imposibilitados en proporcionar la información generada en archivo electrónico, toda vez que las políticas internas de nuestra Institución, por seguridad, no tiene habilitados: la USB o Disco Compacto.

La presente información se proporciona en términos del ordenamiento realizado por la Autoridad competente, siendo el uso y divulgación de la misma, absoluta responsabilidad de dicha autoridad.

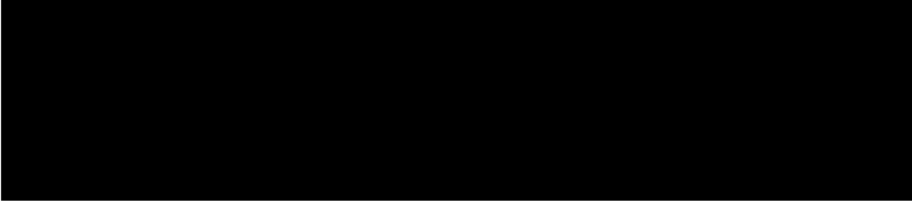
Por lo antes expuesto, a esa H. Comisión, pedimos se sirva:

ÚNICO.- Tener por cumplimentado en forma total su requerimiento.

Atentamente

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]



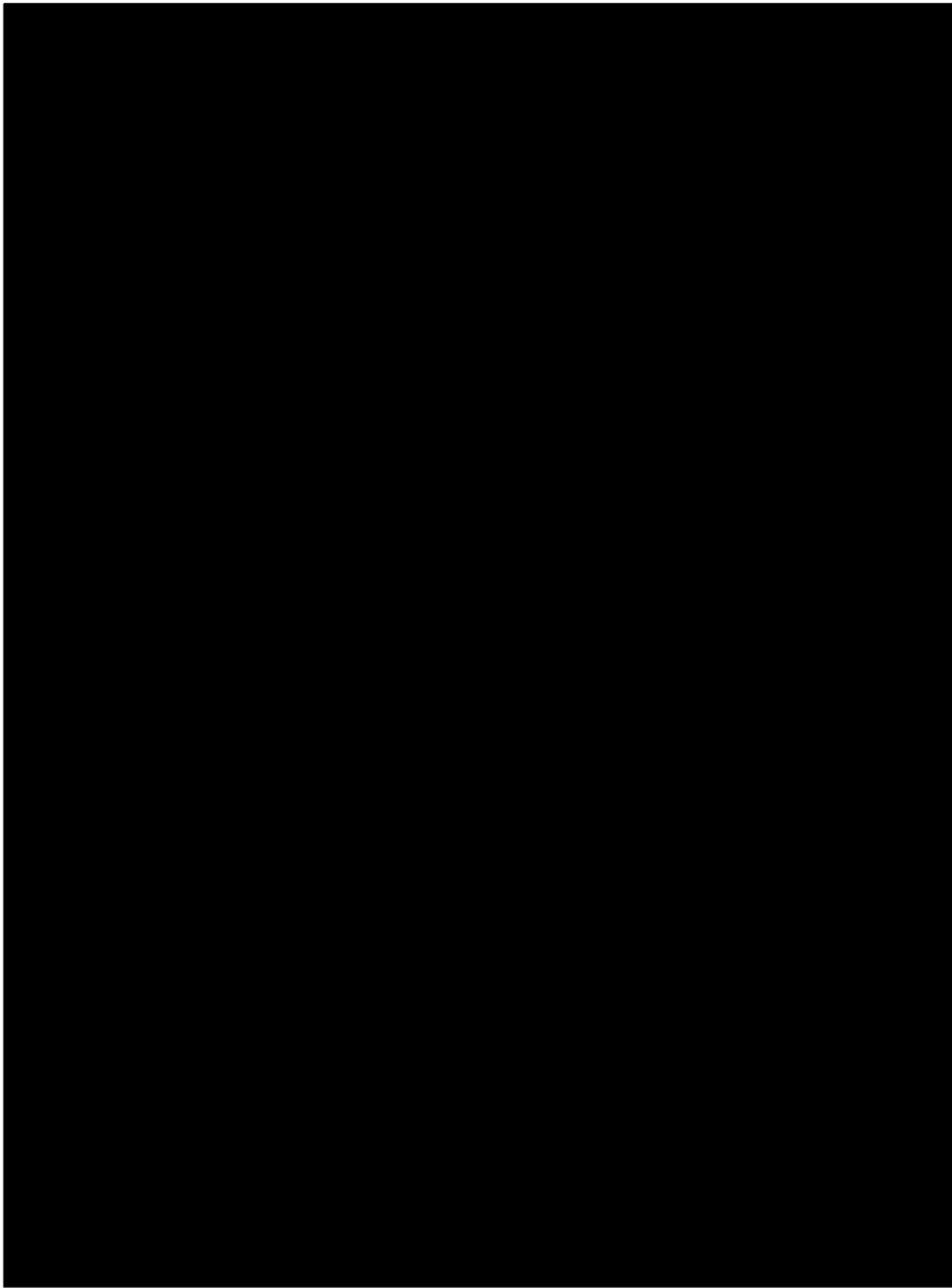
Ciudad de México, a 29 de agosto de 2017.

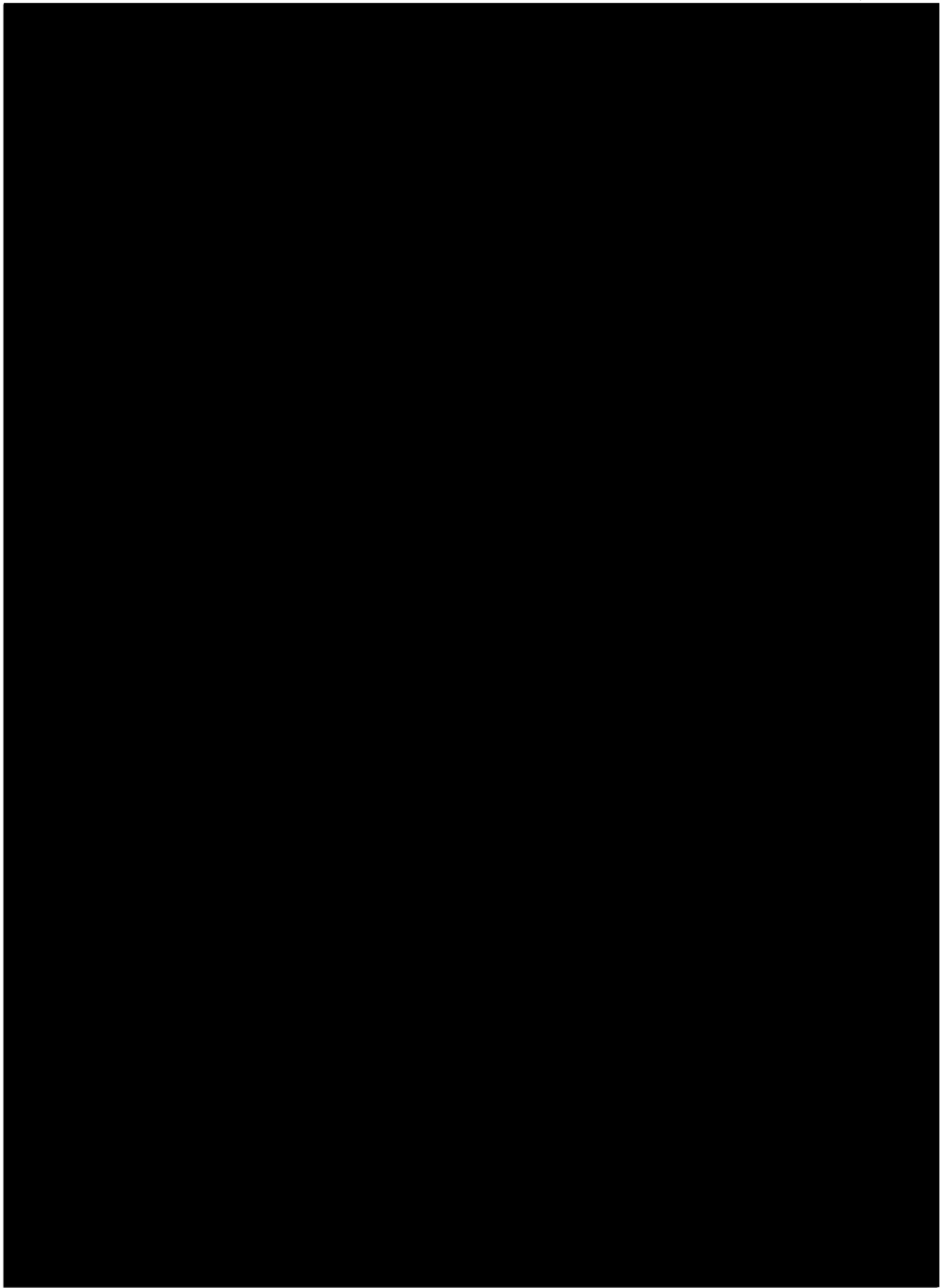
EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52 Y 87 DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CREDITO, ASI COMO EL ARTICULO 100 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, SE HACE CONSTAR QUE LOS ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE Y QUE CONSTAN 18 HOJAS SON COPIAS CERTIFICADAS QUE CONCLUERAN FIELMENTE CON LA INFORMACIÓN QUE

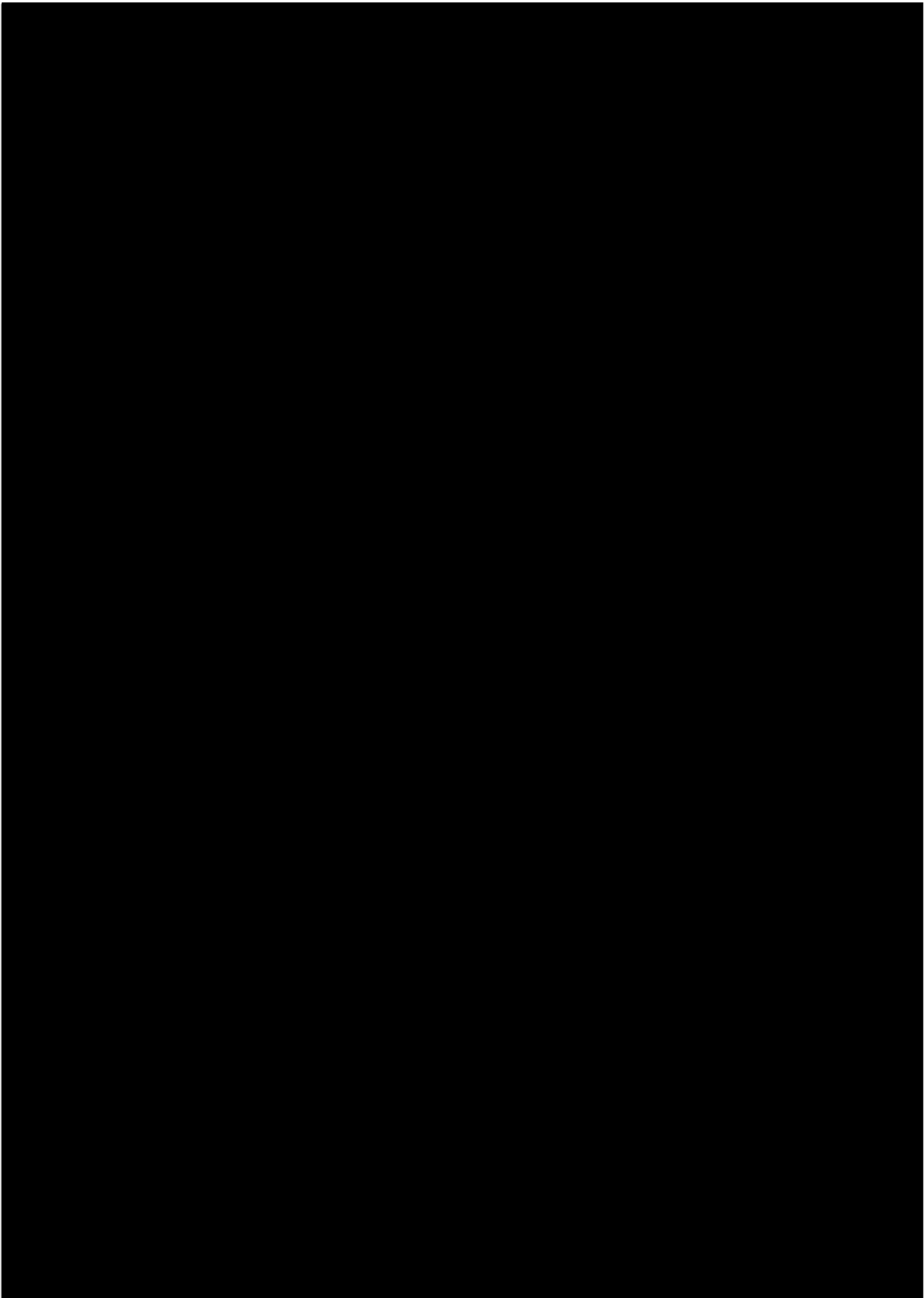


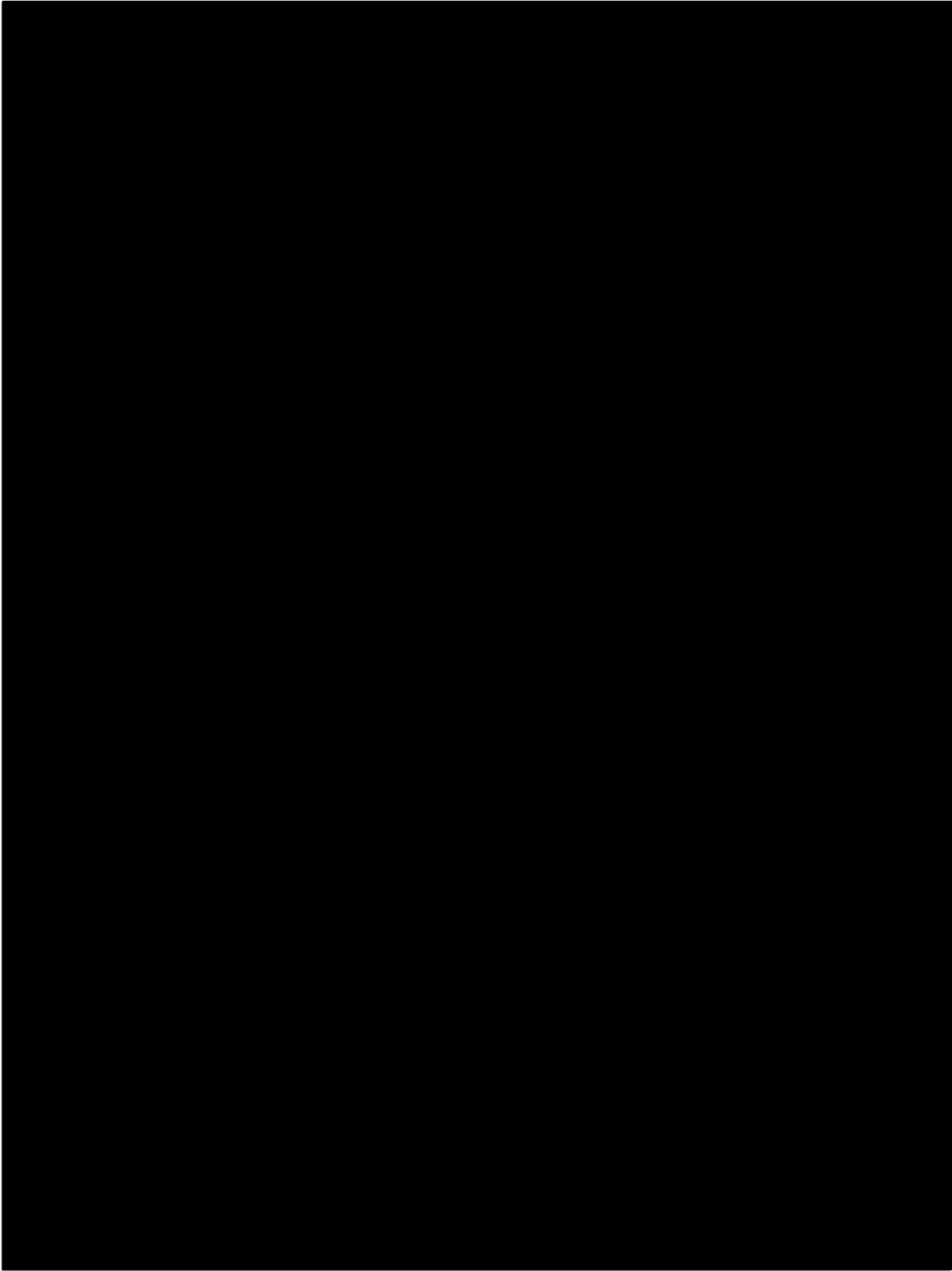
REGULADA.

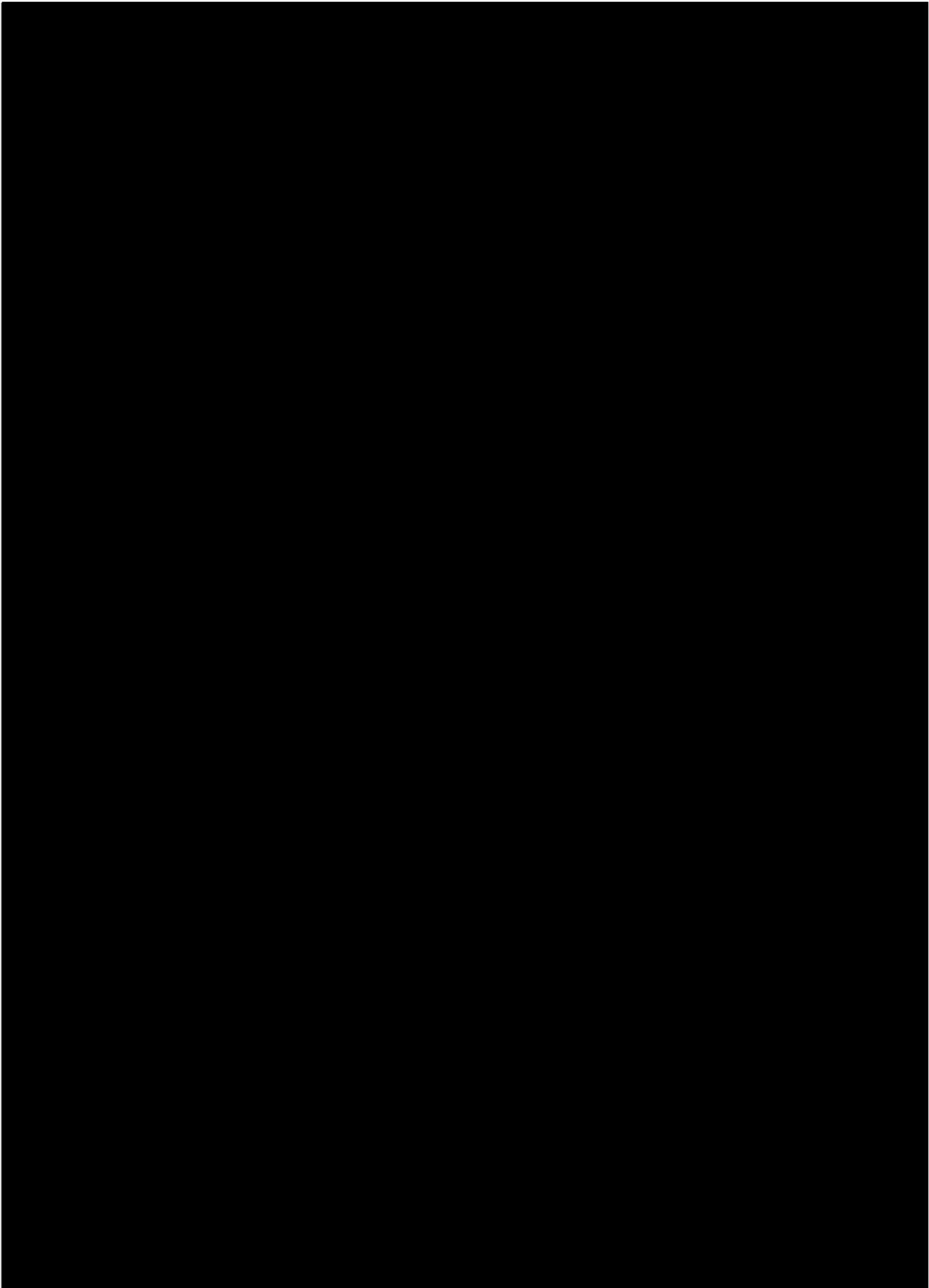


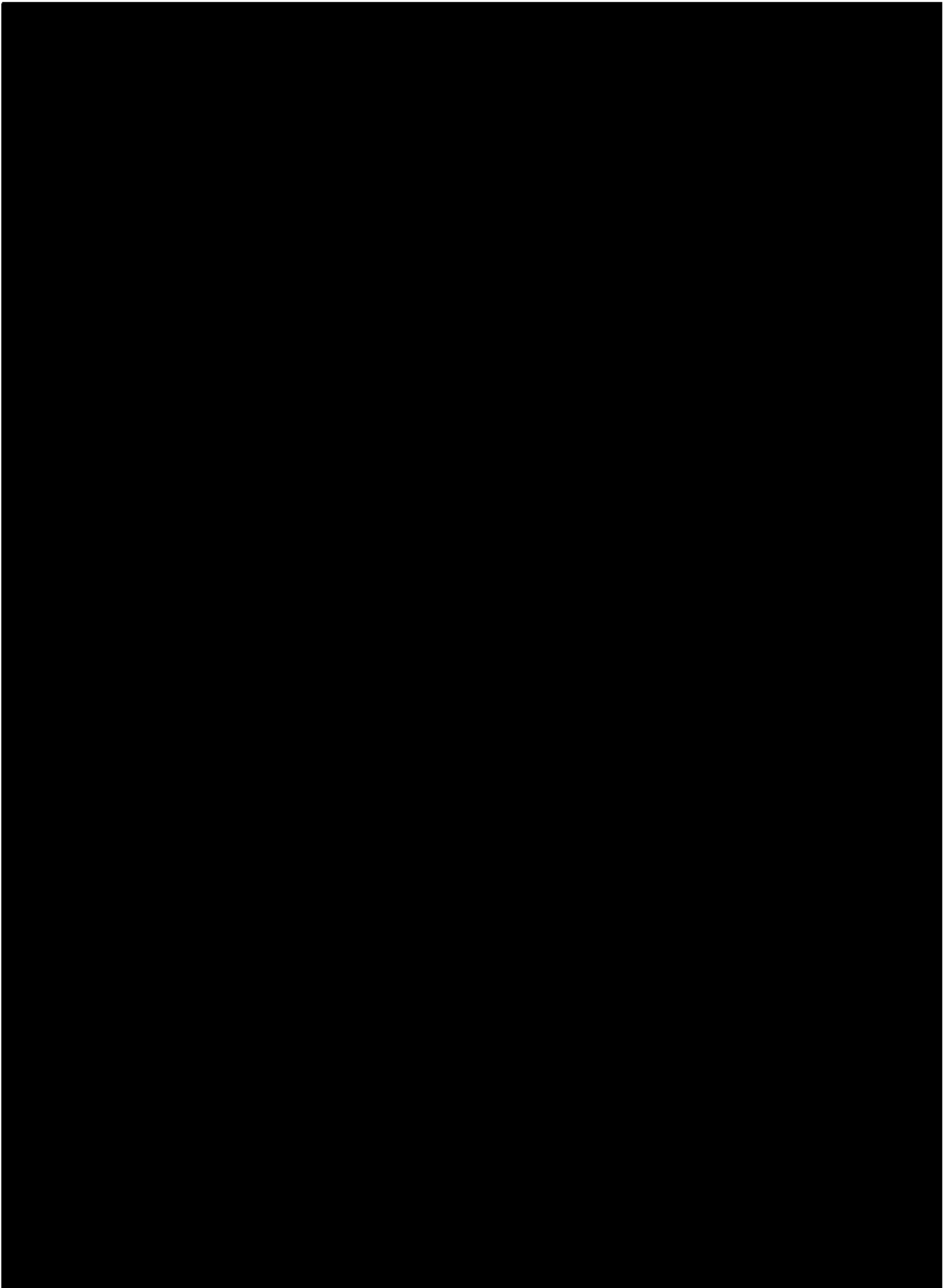


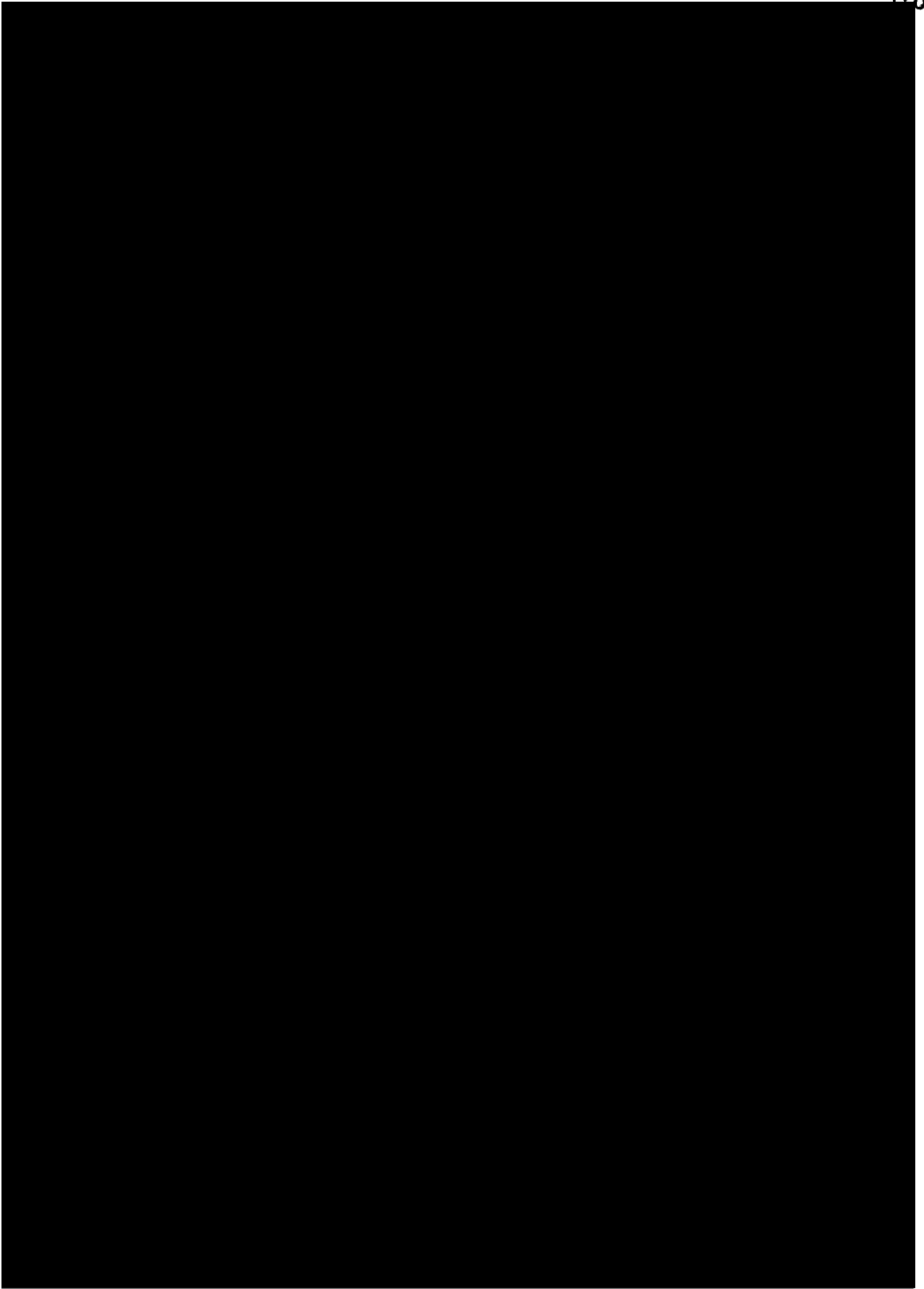


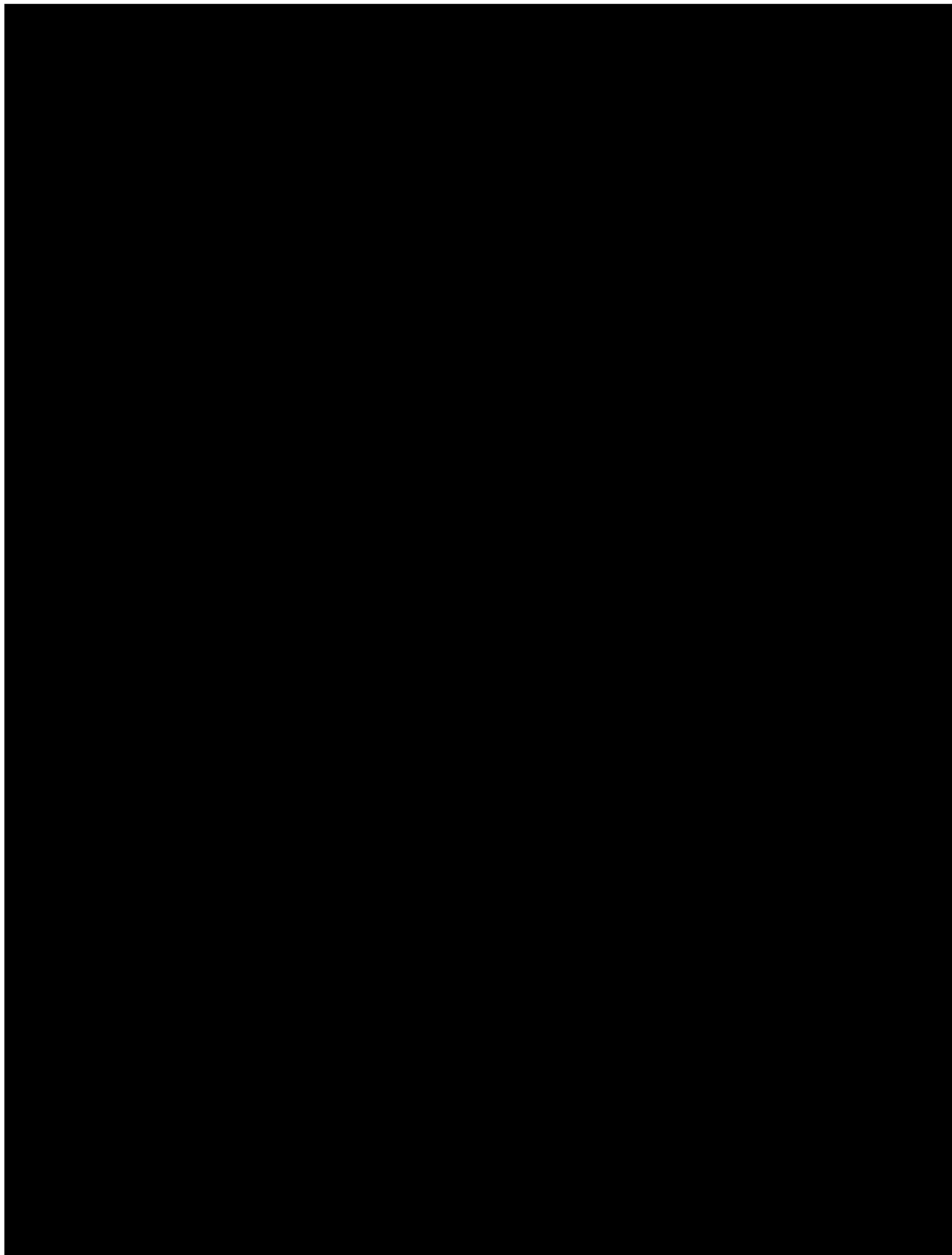


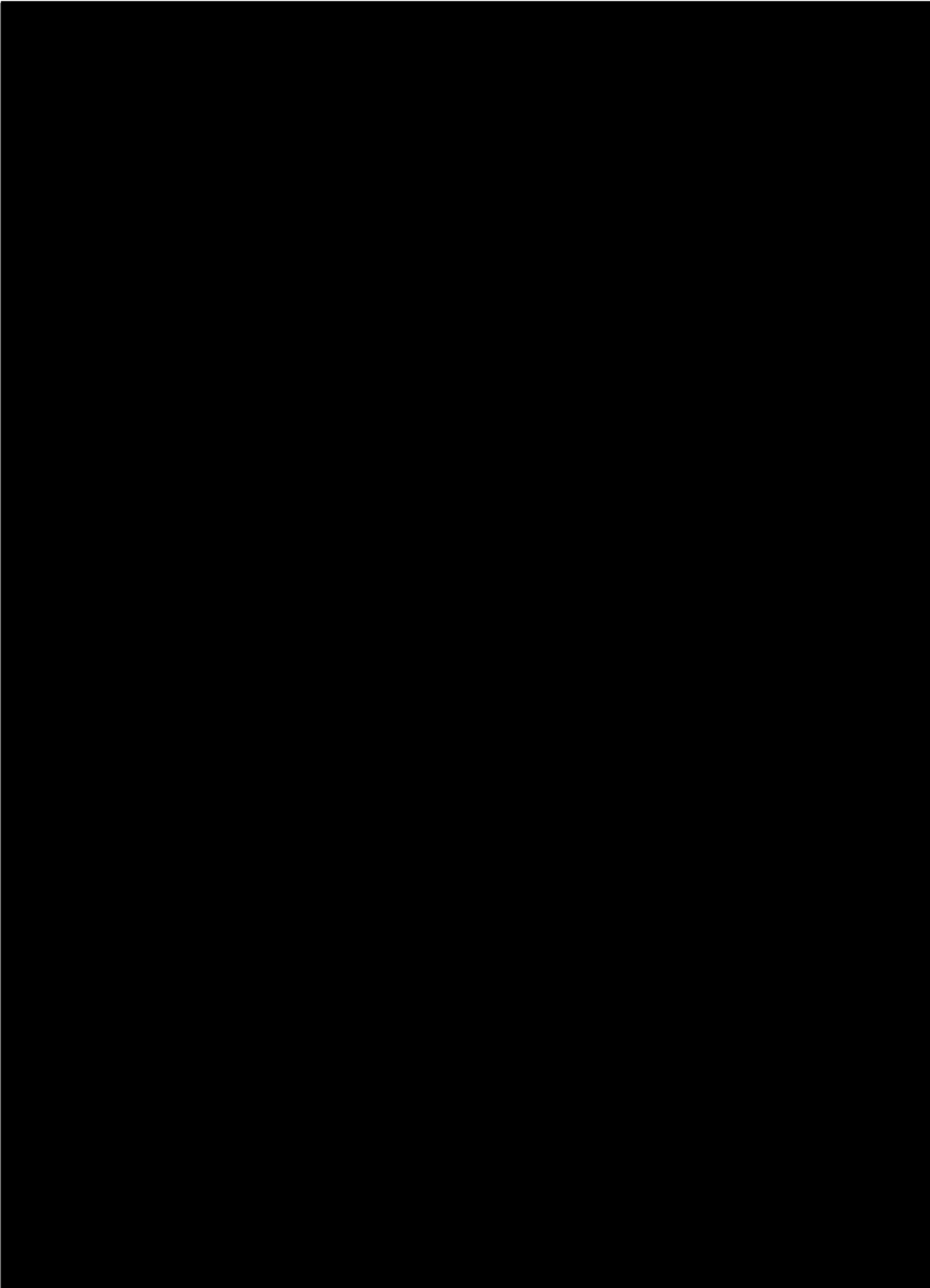


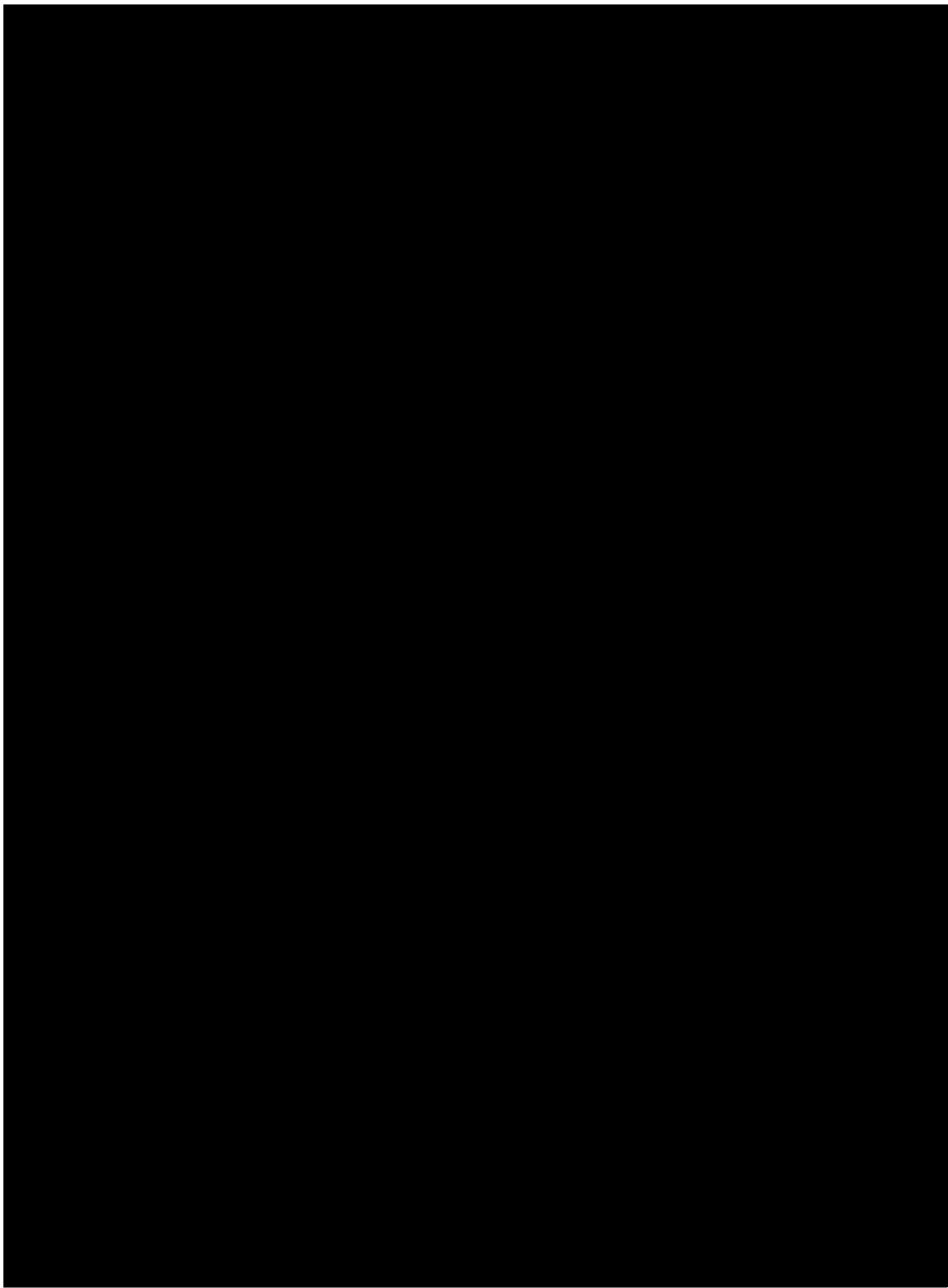


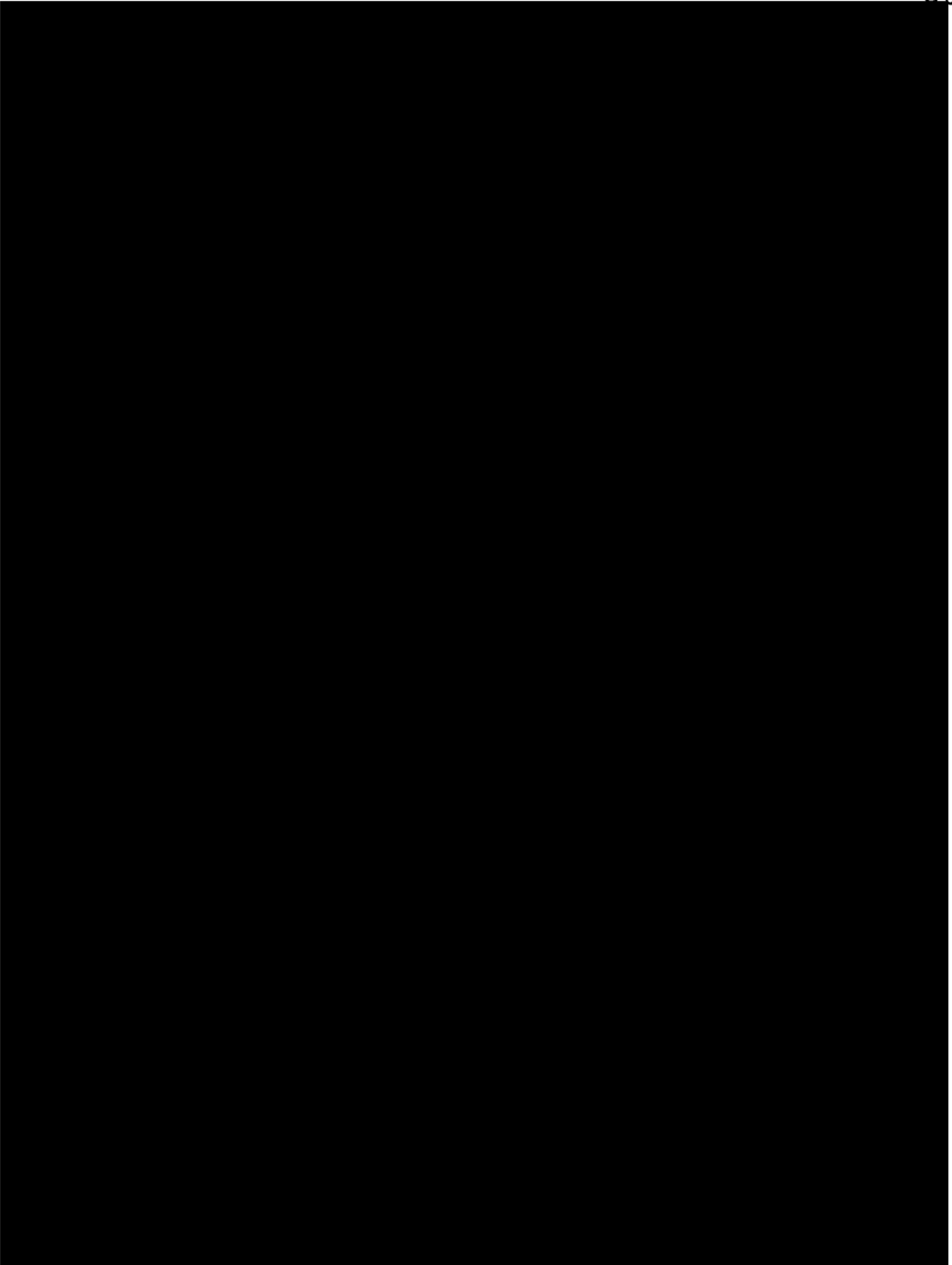


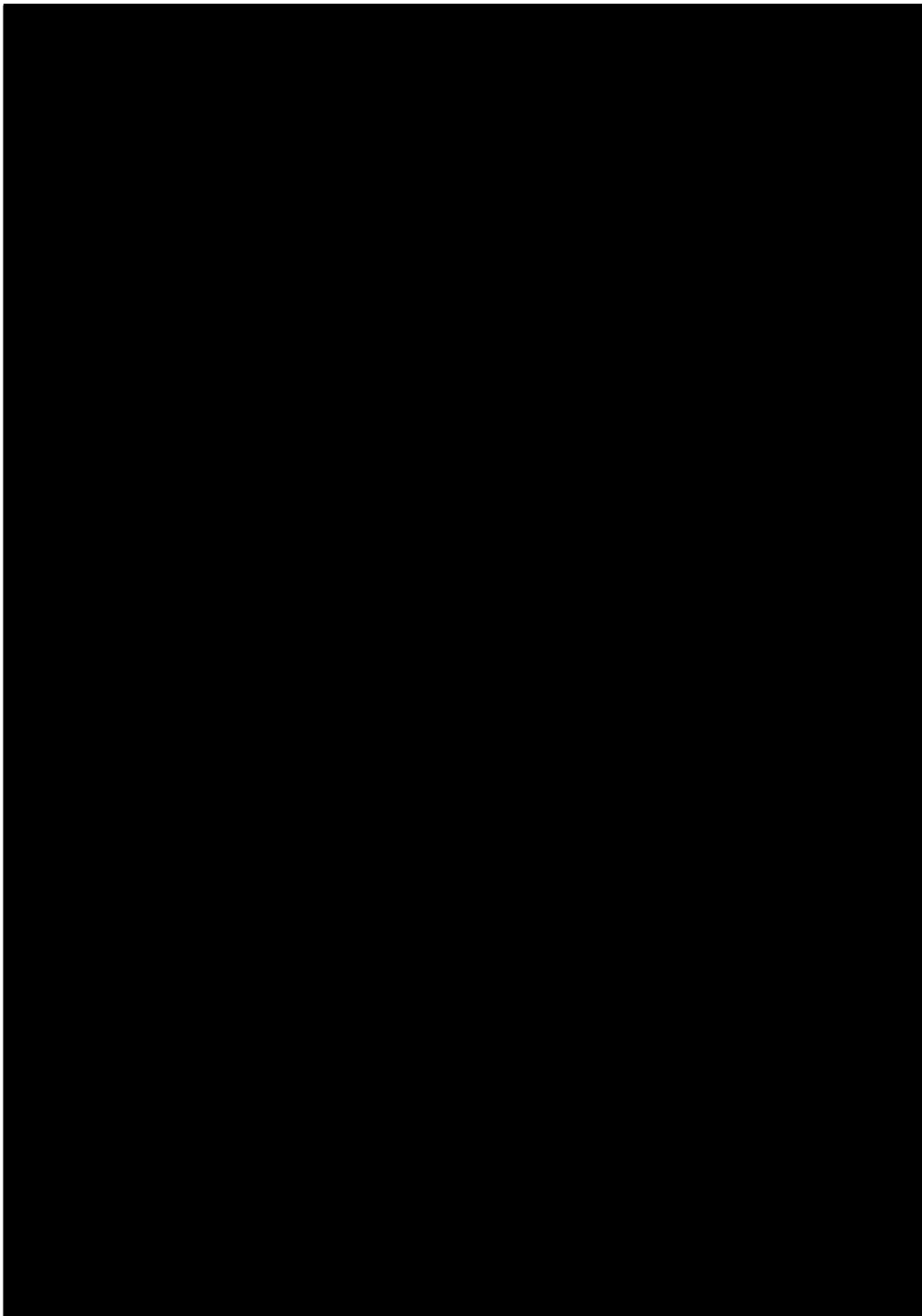


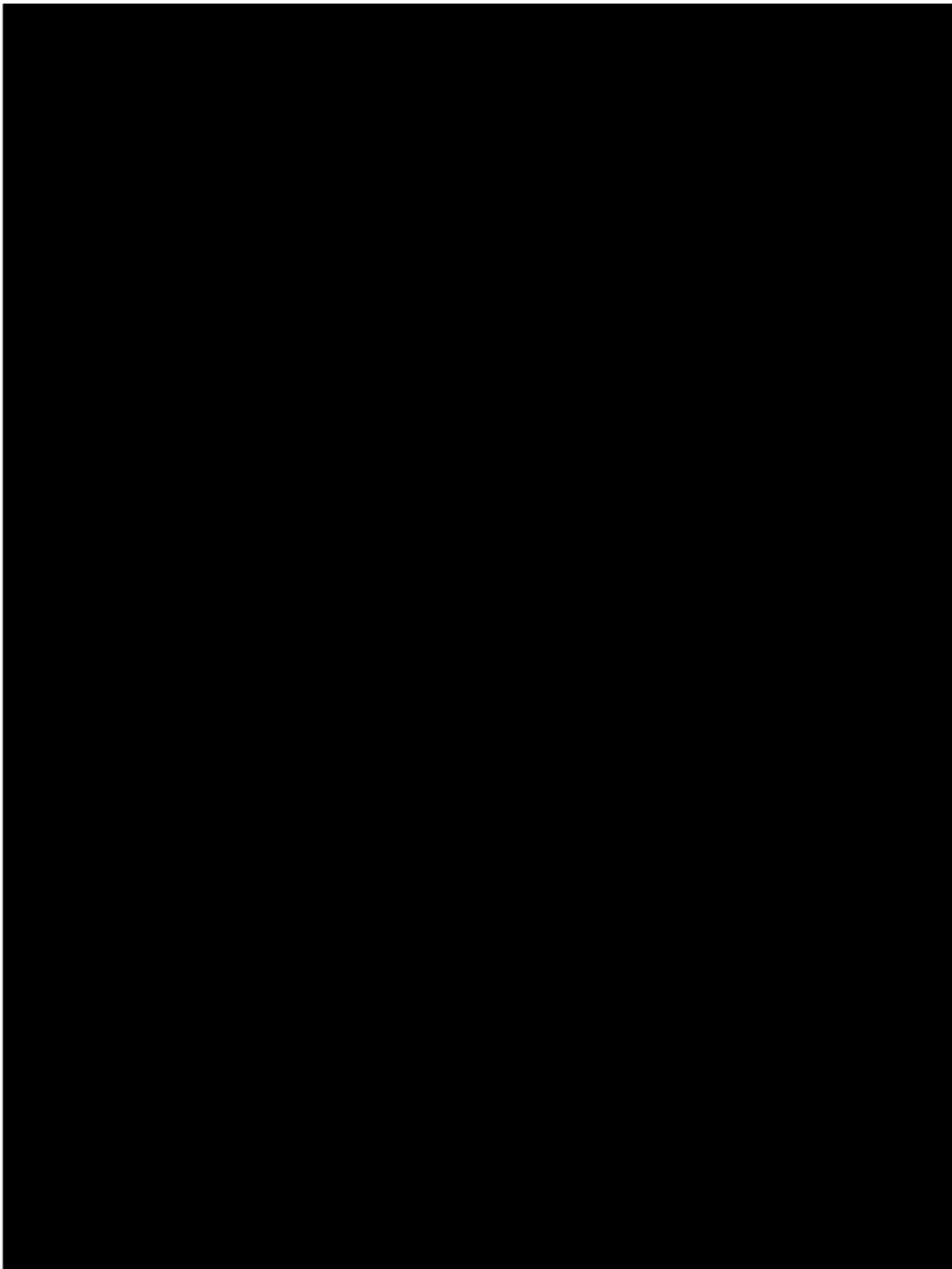


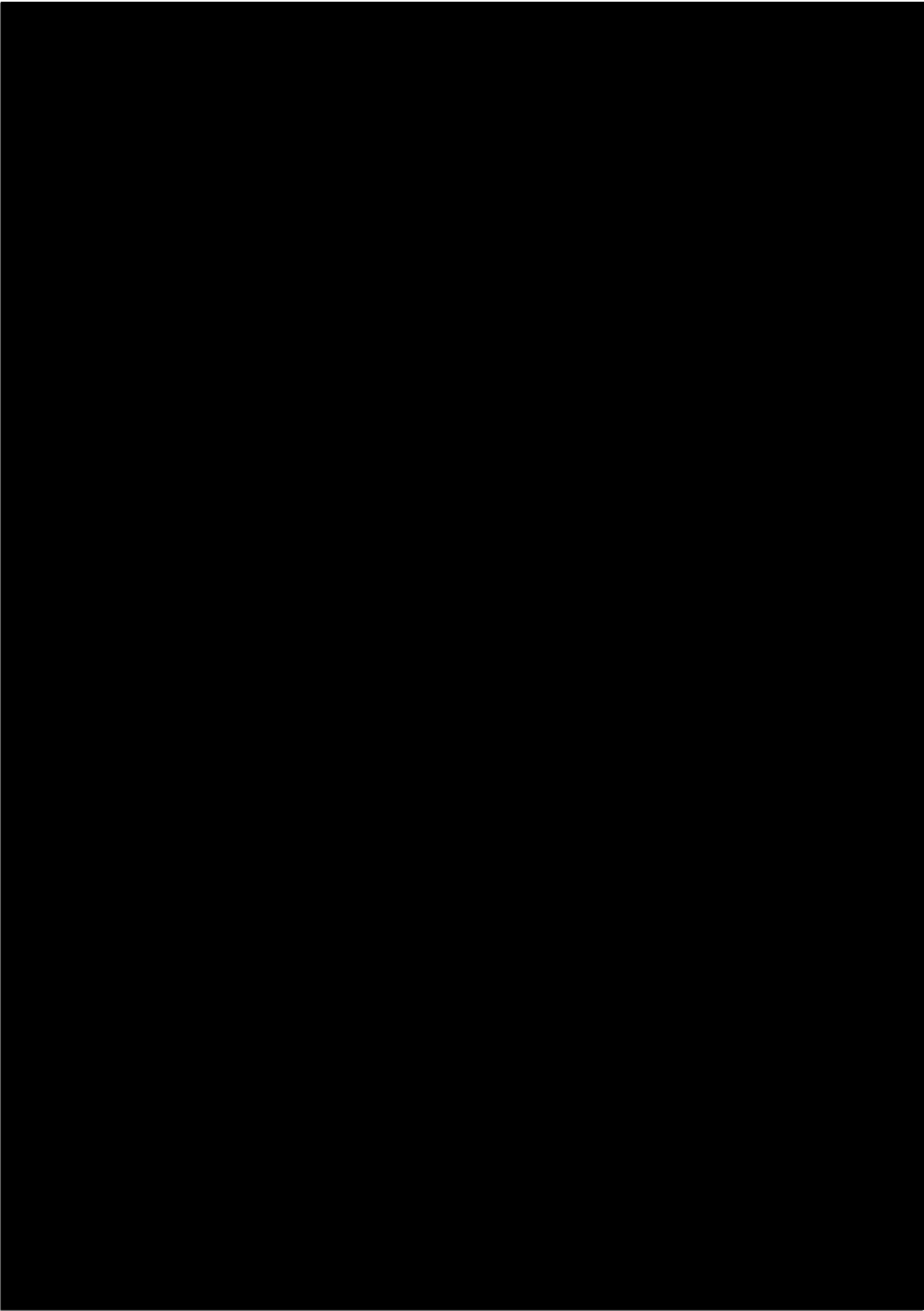


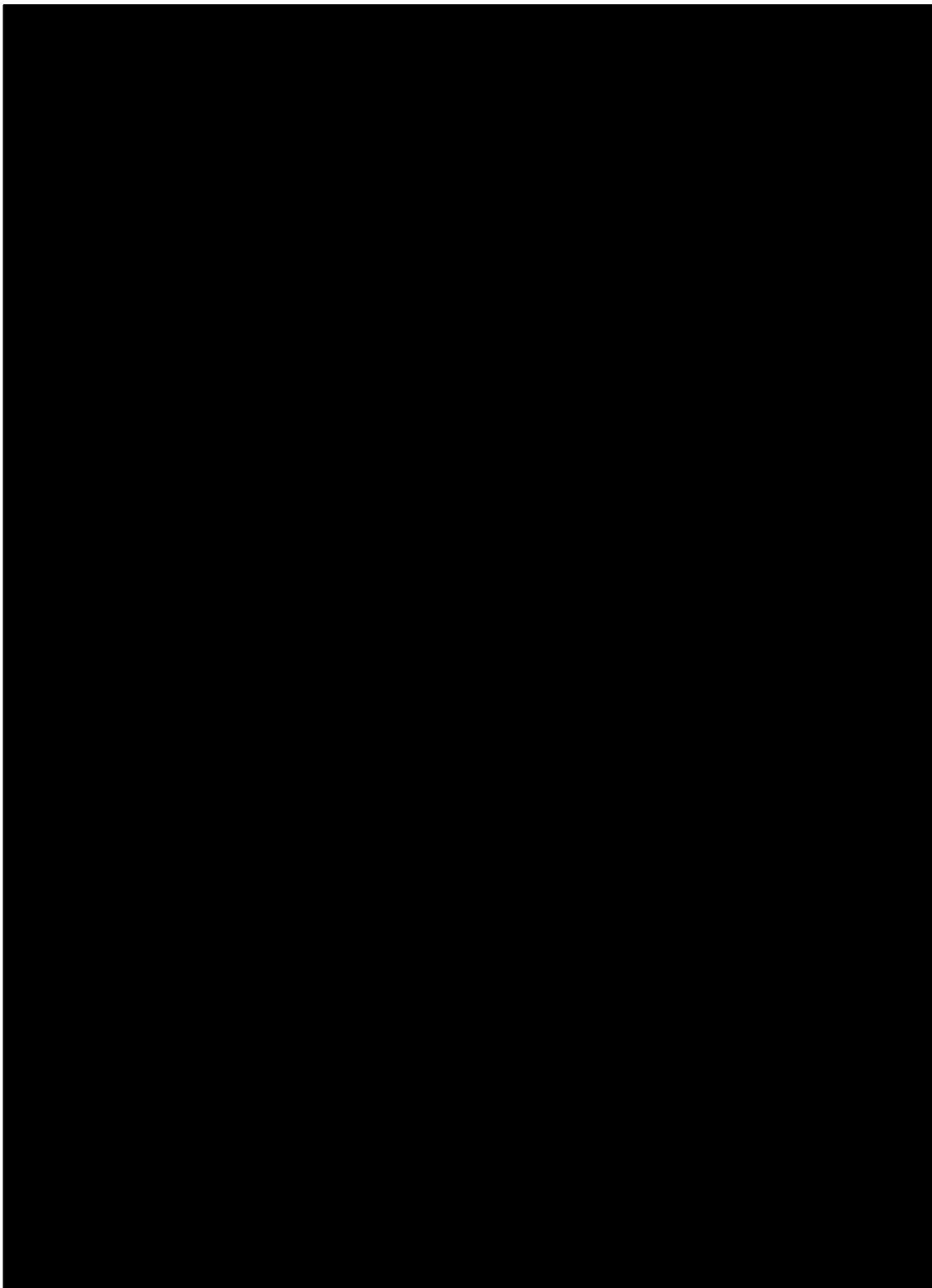


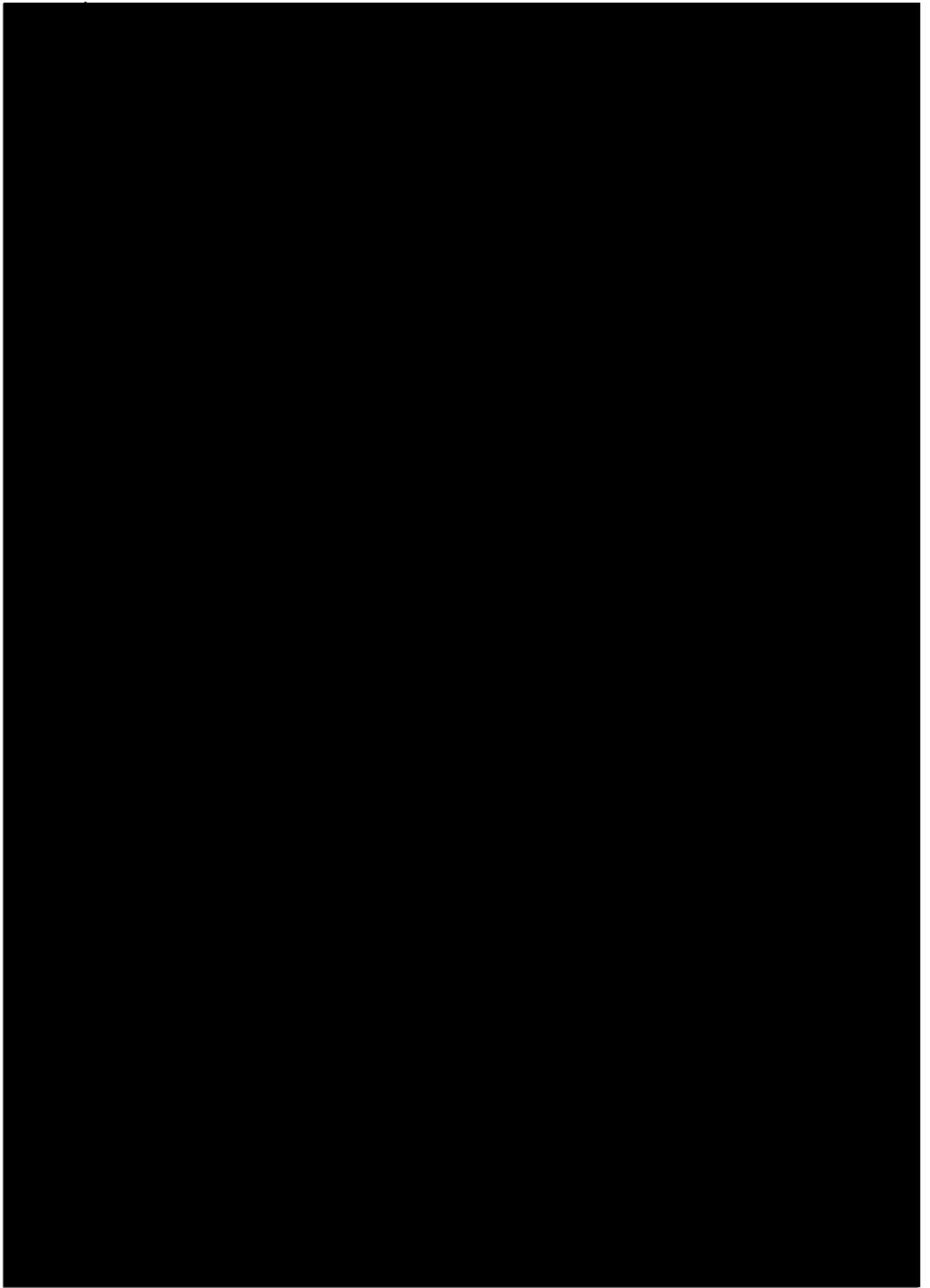


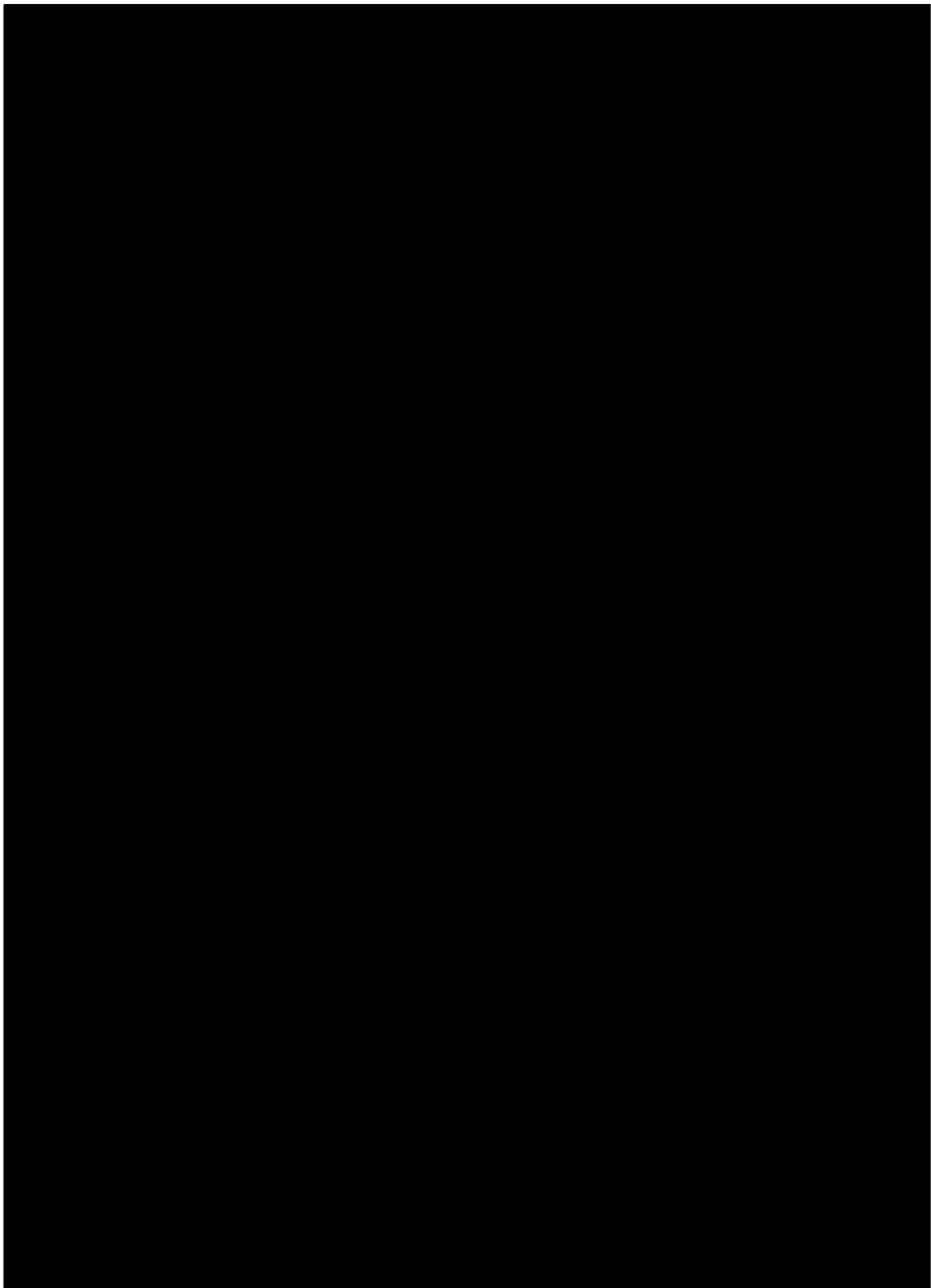














SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros

UEIDFF/2987/2017

Ciudad de México, a 04 de septiembre de 2017

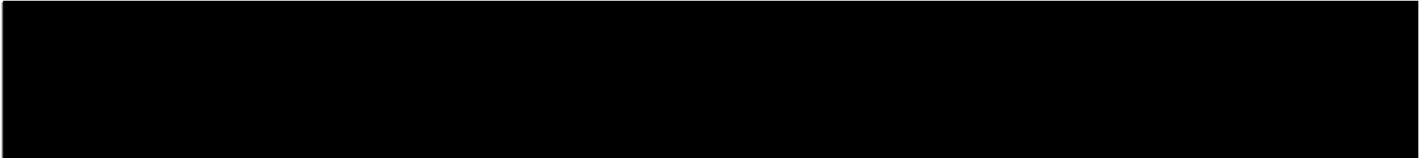
Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



PRESENTE.

Hago referencia a la solicitud realizada por esa Dirección General a su cargo, mediante la cual solicita se requiera diversa información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, necesaria para continuar con la investigación de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017.**

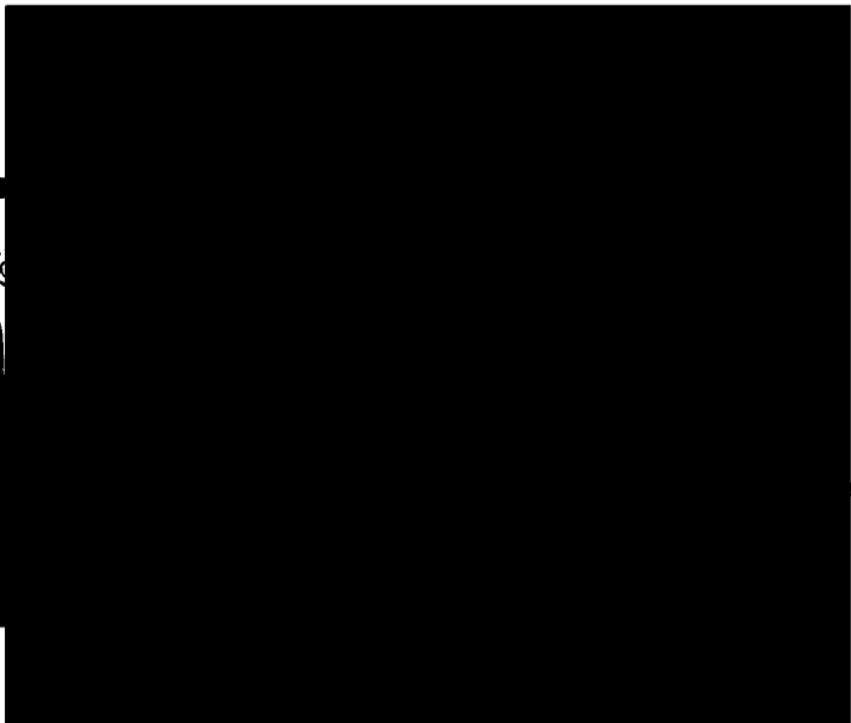
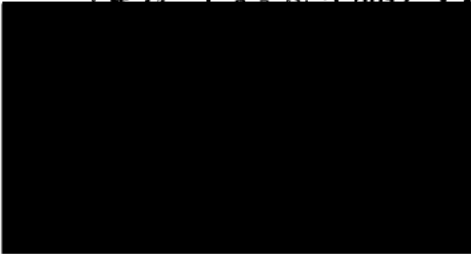
Al respecto, remito usted oficio 214-4/6733304/2017, de 01 de septiembre de 2017,



particular que se trata.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

DE LA UN



RE CERRADO.

SHCP

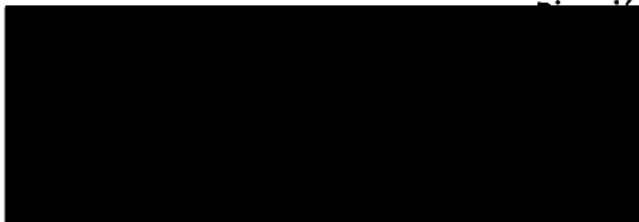
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



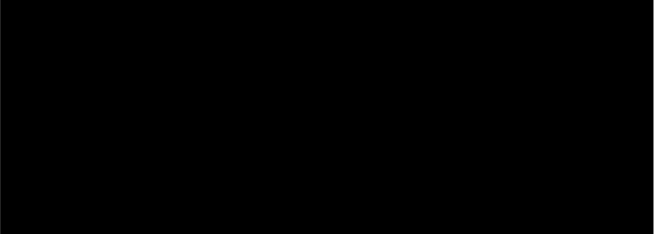
814

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos
Dirección General de Atención a Autoridades
Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades D



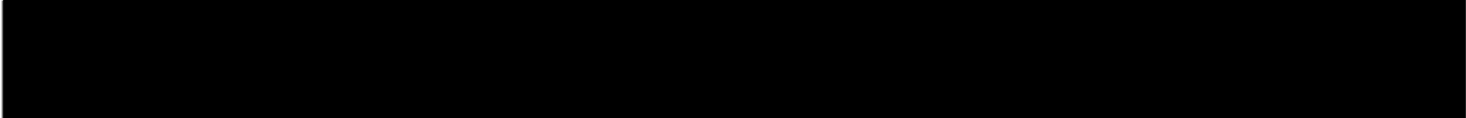
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FISCALES Y FINANCIEROS



ASUNTO: Se atiende su requerimiento.

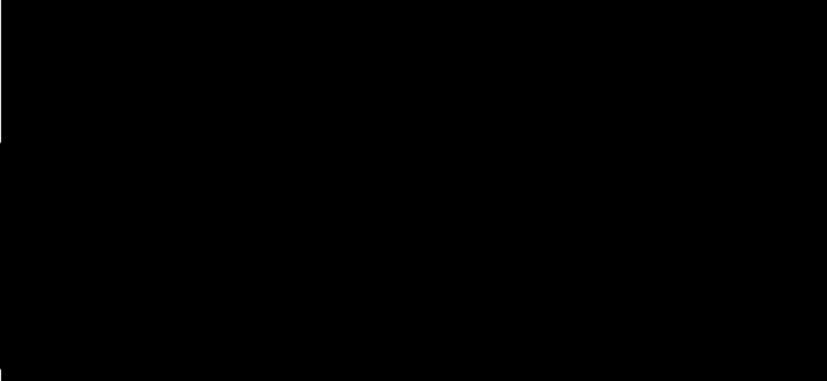
Hacemos referencia a su oficio número UEIDFF/2852/2017, derivado de la Averiguación Previa y/o Carpeta de Investigación número FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, mediante el cual esa Autoridad solicitó información y/o documentación de la(s) cuenta(s) que se localicen a nombre de la(s) persona(s) física(s) y/o moral(es) que en el mismo se indica(n).

Sobre el particular y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 142 de la Ley de Instituciones de



Es de señalar que la información que se turna es bajo la más estricta responsabilidad de esa Autoridad, debiendo salvaguardar en todo momento lo previsto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al artículo 142 de la Ley referida en el párrafo anterior.

Por lo anterior, se da por atendido de manera **parcial** su requerimiento de información, manifestándole las seguridades de nuestra distinguida consideración.



CNBV COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DESPACHADO

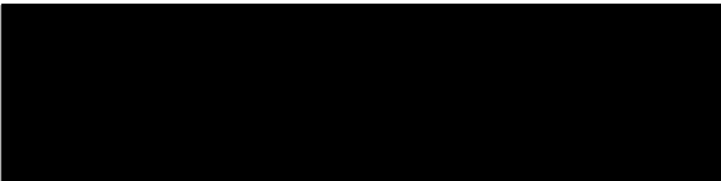
01 SET. 2017

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
ATENCIÓN A AUTORIDADES "D"

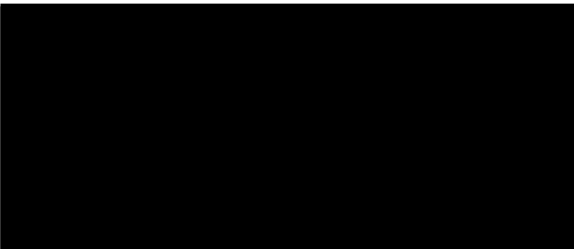
Estación Álvaro Obregón,

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos
Dirección General de Atención a Autoridades
Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades D**



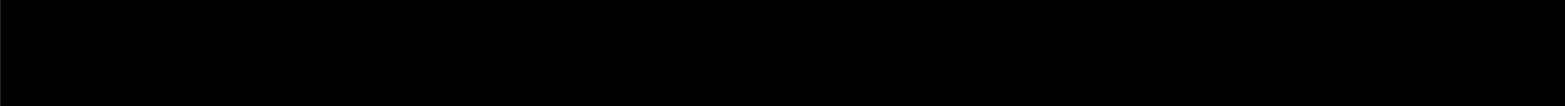
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FISCALES Y FINANCIEROS



ASUNTO: Se atiende su requerimiento.

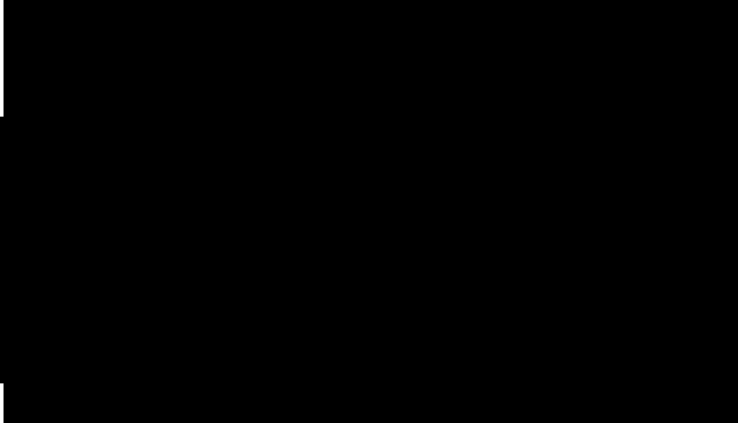
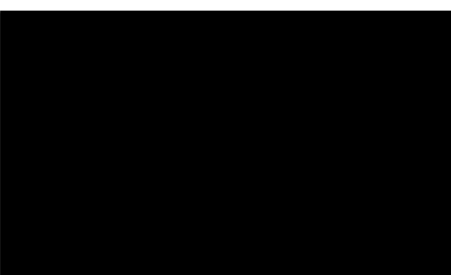
Hacemos referencia a su oficio número UEIDFF/2852/2017, derivado de la Averiguación Previa y/o Carpeta de Investigación número FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, mediante el cual esa Autoridad solicitó información y/o documentación de la(s) cuenta(s) que se localicen a nombre de la(s) persona(s) física(s) y/o moral(es) que en el mismo se indica(n).

Sobre el particular y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 142 de la Ley de Instituciones de



Es de señalar que la información que se turna es bajo la más estricta responsabilidad de esa Autoridad, debiendo salvaguardar en todo momento lo previsto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al artículo 142 de la Ley referida en el párrafo anterior.

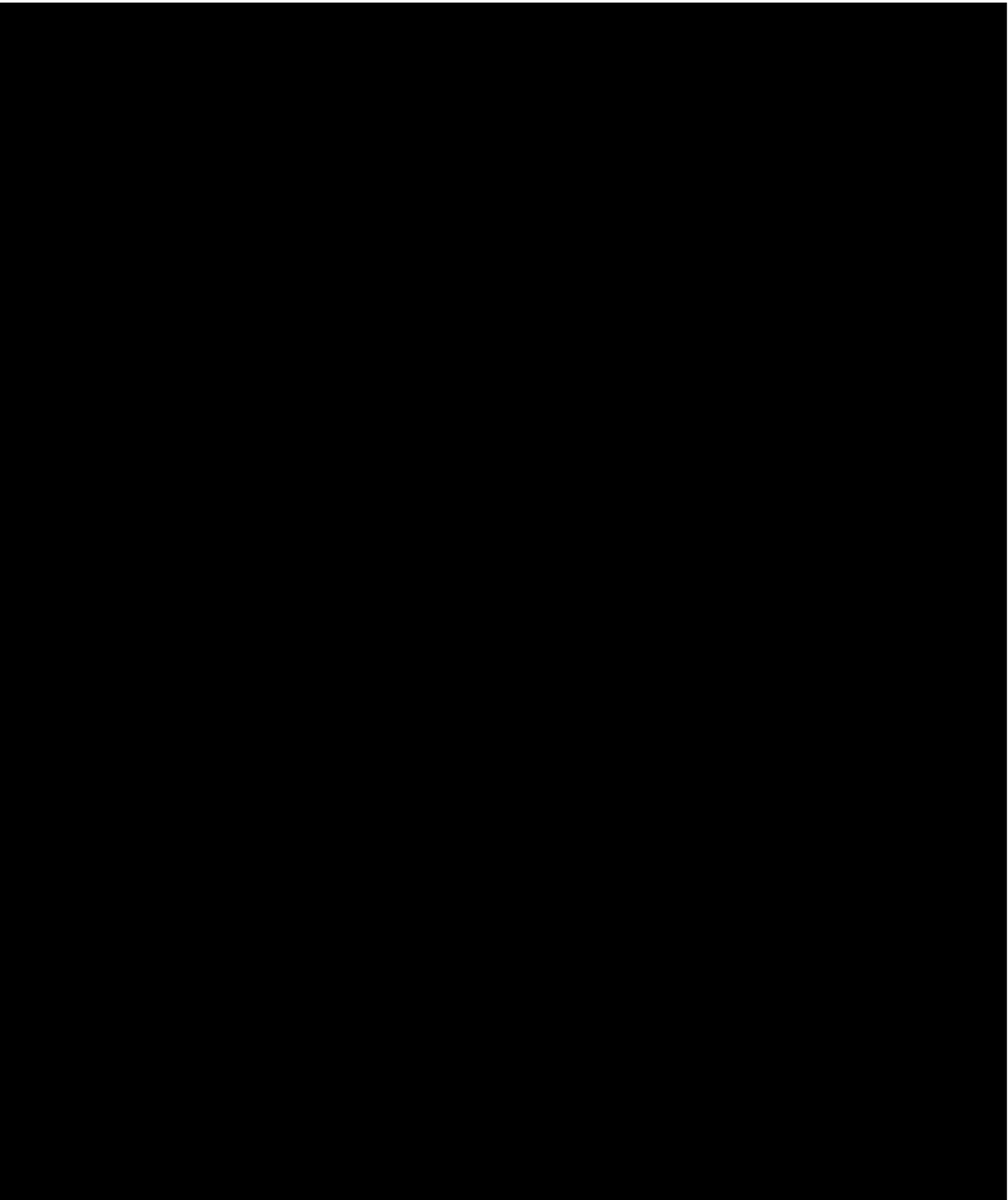
Por lo anterior, se da por atendido de manera **parcial** su requerimiento de información, manifestándole las seguridades de nuestra distinguida consideración.



CNBV COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DESPACHADO

01 SET. 2017

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
ATENCIÓN A AUTORIDADES "D"



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

Oficio: PGR-SEIDF-DGAE-1401-2017.

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2017.
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

06-9-2017

PRESENTE.

Por medio del presente, remito a usted oficio DGPI/2400/17, del 05 de septier

DGPI/1414/17, del 30 de mayo de 2017, se adjunta copia de la nota n° 8057/17 por la que el Coordinador de Cooperación Internacional en Materia Penal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Argentina remite constancias totales de las diligencias practicadas.

Información relacionada con la carpeta de Investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, la cual se encuentra a su cargo.

Lo anterior, a fin de que previo análisis del mismo, lleve a cabo las acciones que en derecho procedan.

Sin otro particular, le





PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE
ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE
PROCEDIMIENTOS
INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA
INTERNACIONAL.

EXP.AJI/ARG/151/04-2017-A

OFICIO N° DGPI/ 2400/17

Ciudad de México, a 05 SEP 2017

CONFIDENCIAL Y RELEVANTE

PRESENTE.

Hago referencia al oficio DGPI/939/17, por el cual esta Dirección General de Procedimientos Internacionales solicita la asistencia jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Argentina, en atención a la petición de la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, con el propósito de que se proporcione la información que se detalla en el rubro de necesidad de ayuda de dicho oficio, constancias que serán aportadas a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables.

Al respecto, en alcance al oficio DGPI/1414/17 del 30 de mayo de 2017, adjunto copia de la Nota N°8057/17, recibida el 5 de septiembre pasado, por la que el Coordinador de Cooperación Internacional en Materia Penal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de ese país, remite a esta Unidad Administrativa las **constancias totales** de las diligencias practicadas por las autoridades argentinas, para dar respuesta a nuestra solicitud contenida en el oficio DGPI/939/17, documentación que conforme al artículo XIX del Tratado de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina sobre Asistencia Jurídica en Materia Penal, estarán exentos de toda legalización u otra formalidad análoga, en virtud de que fue cursada por las autoridades centrales. Es importante mencionar que esta Dirección General no conserva para su archivo copia de la documentación que se remite.

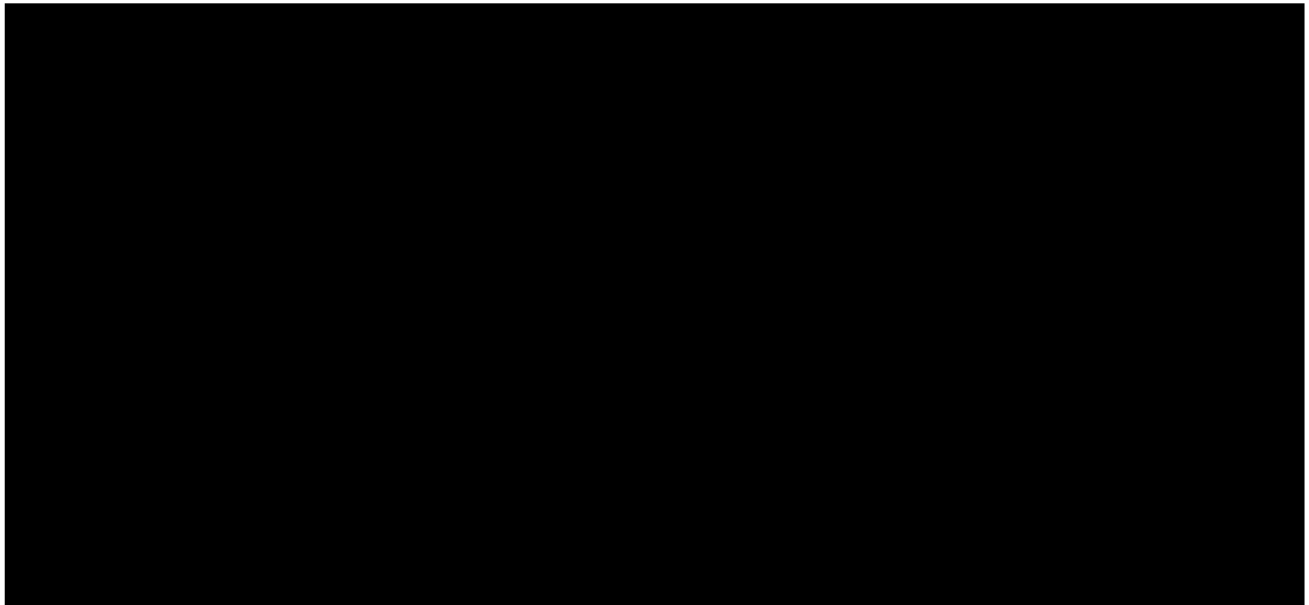
Continúa al reverso...



En consecuencia, agradeceré se informe si ha quedado satisfecha su petición, o si se requiere de un apoyo adicional en este asunto de carácter internacional, en el entendido de que si en el término de sesenta (60) días naturales contados a partir de la fecha del presente curso esa autoridad ministerial del conocimiento no da respuesta al respecto, se procederá a cerrar el expediente como asunto concluido, sin que esto sea impedimento para que si con posterioridad se requiere alguna otra diligencia de carácter internacional en la indagatoria mencionada, pueda abrirse un nuevo expediente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 5, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso H, fracción V y 52 fracciones VI, VII y VIII de su Reglamento.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.





Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Sírvase citar CARPE N° 872/2017

Subprocuraduría jurídica y de
Asuntos Internacionales y Agregadurías,
Dirección General de
Procedimientos Internacionales,
Dirección de Asistencia Jurídica Internacional,

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en el marco de la Investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, en trámite por ante en el Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales y en relación al pedido de asistencia judicial internacional en materia penal de fecha 06 de abril del corriente año.

Al respecto, cumplo en remitirle el exhorto de referencia diligenciado por las autoridades judiciales argentinas competentes, en los términos que surgen de sus propias actuaciones.

Asimismo, cabe destacar que en cuanto se obtenga más información respecto a lo solicitado, le será remitido a la brevedad.

Saludo a Ud. con distinguido

Adj.: veintidós (22) fo

Pgt.-

[REDACTED]
REPÚBLICA**ARGENTINA****PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**
JUSTICIA NACIONAL CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL**EXHORTO**

FECHA ASIGNACION: 19/04/2017 [REDACTED]

(Sorteo) JUZGADO N° 2 SECRETARIA N° 3

SOLICITANTE: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Numero expediente origen [REDACTED]**Autos:****"Autoridad Central mexicana"**

[REDACTED]

[REDACTED]

REPÚBLICA



ARGENTINA

322

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
JUSTICIA NACIONAL CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

EXHORTO

FECHA ASIGNACION: 19/04/2017

EXPTE N° CFF [REDACTED]

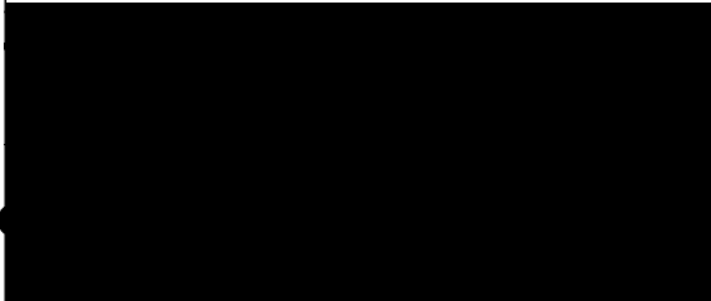
(Sorteo) JUZGADO N° 2

SOLICITANTE. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Numero expediente origen [REDACTED]

Autos:

"Autoridad Central mexicana"





Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Sírvase citar Carpe N° 872/17

RECIBIDO

Nota N°: 3198/17
Buenos Aires,

Al Sr. Juez a cargo del
Juzgado Criminal y Correccional
Federal N° 7

10 ABR 2017

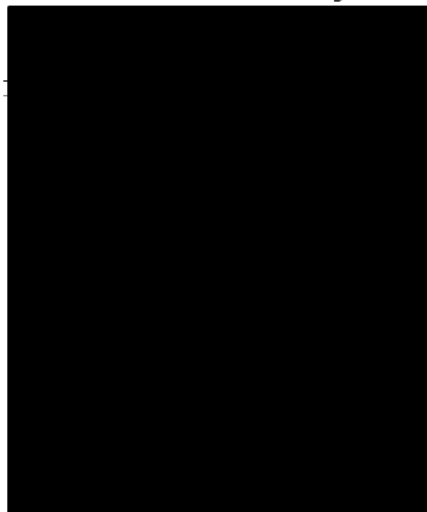
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación a la
causa N° 18579/06 caratulada: [REDACTED]
CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA", en trámite por ante ese
juzgado.

Al respecto, se acompaña copia de la solicitud
librada por la Autoridad Central mexicana, en el marco de la
investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** en referencia a
la empresa **ODEBRECHT**, a fin de solicitar su colaboración con
el objeto de obtener información conforme lo requerido en los
puntos 1 y 2 del título "Necesidad de ayuda".

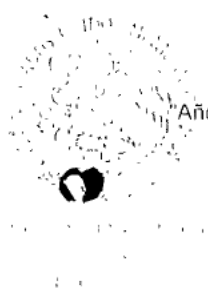
Por último, se hace saber que dicha solicitud se
libra en el marco del **Tratado de Cooperación entre la
República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos sobre
Asistencia Jurídica en Materia Penal**, aprobada por Ley 26.139.

Saludo a Ud. con distinguida consideración.

Adj.: cuatro (4) fo
Pgt.







Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

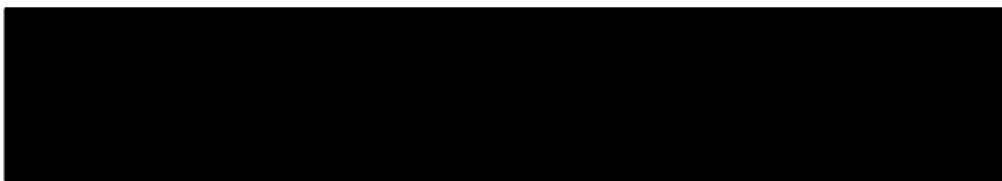
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL.

EXP.AJI/ARG/151/04-2017-A

OFICIO N° DGP/ 939 / 17 J

Ciudad de México, a 06 ABR 2017

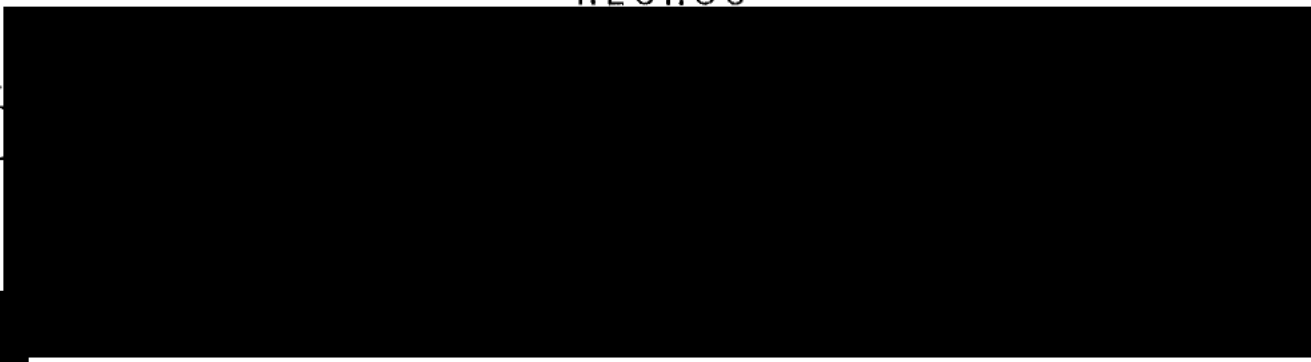
CONFIDENCIAL Y RELEVANTE



Distinguido Director:

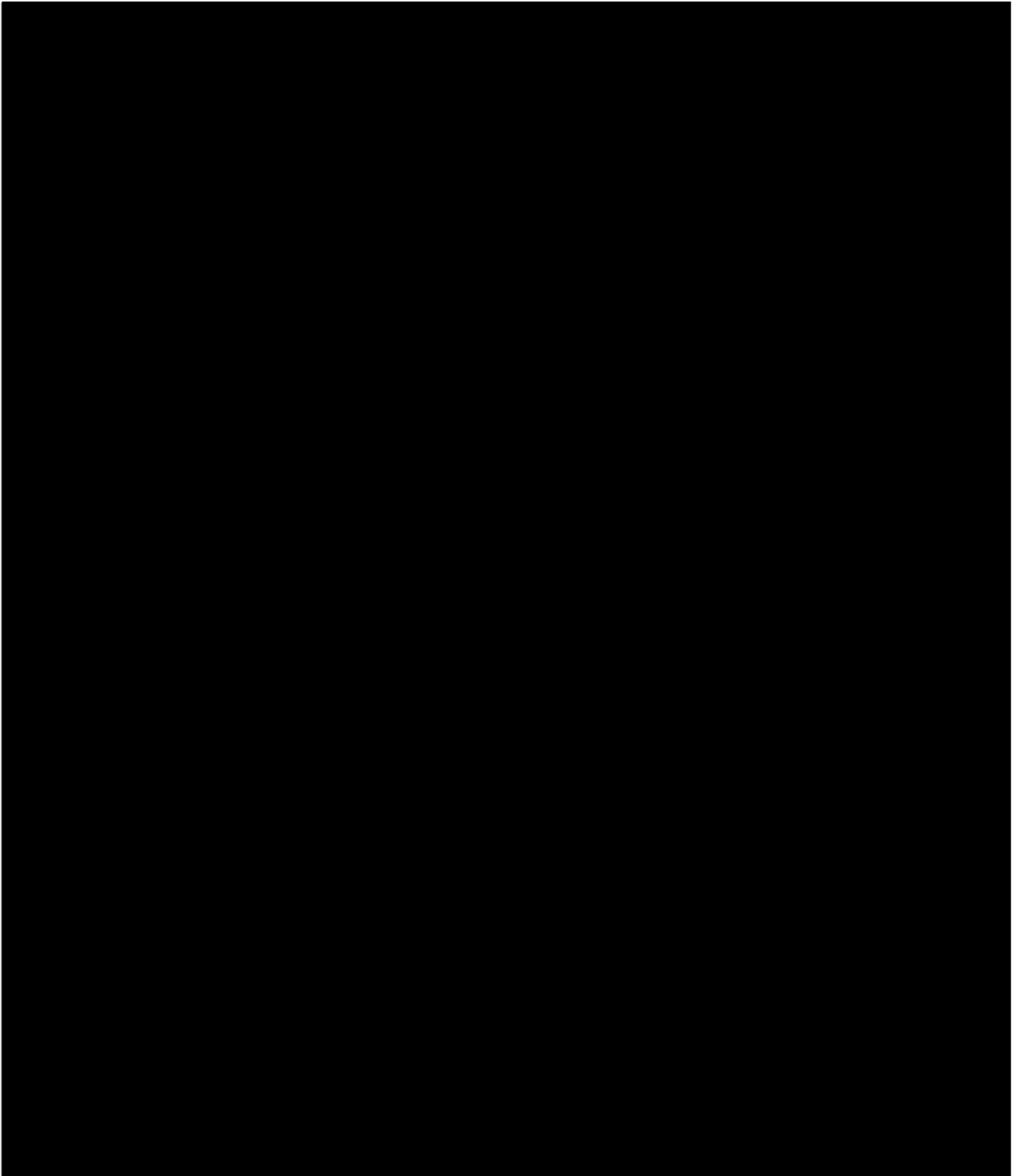
La Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Dirección General de Procedimientos Internacionales solicita la asistencia jurídica de ese Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en atención a la petición de la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, con el propósito de que se proporcione la información que se detalla en el rubro de necesidad de ayuda, constancias que serán aportadas a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables.

HECHOS

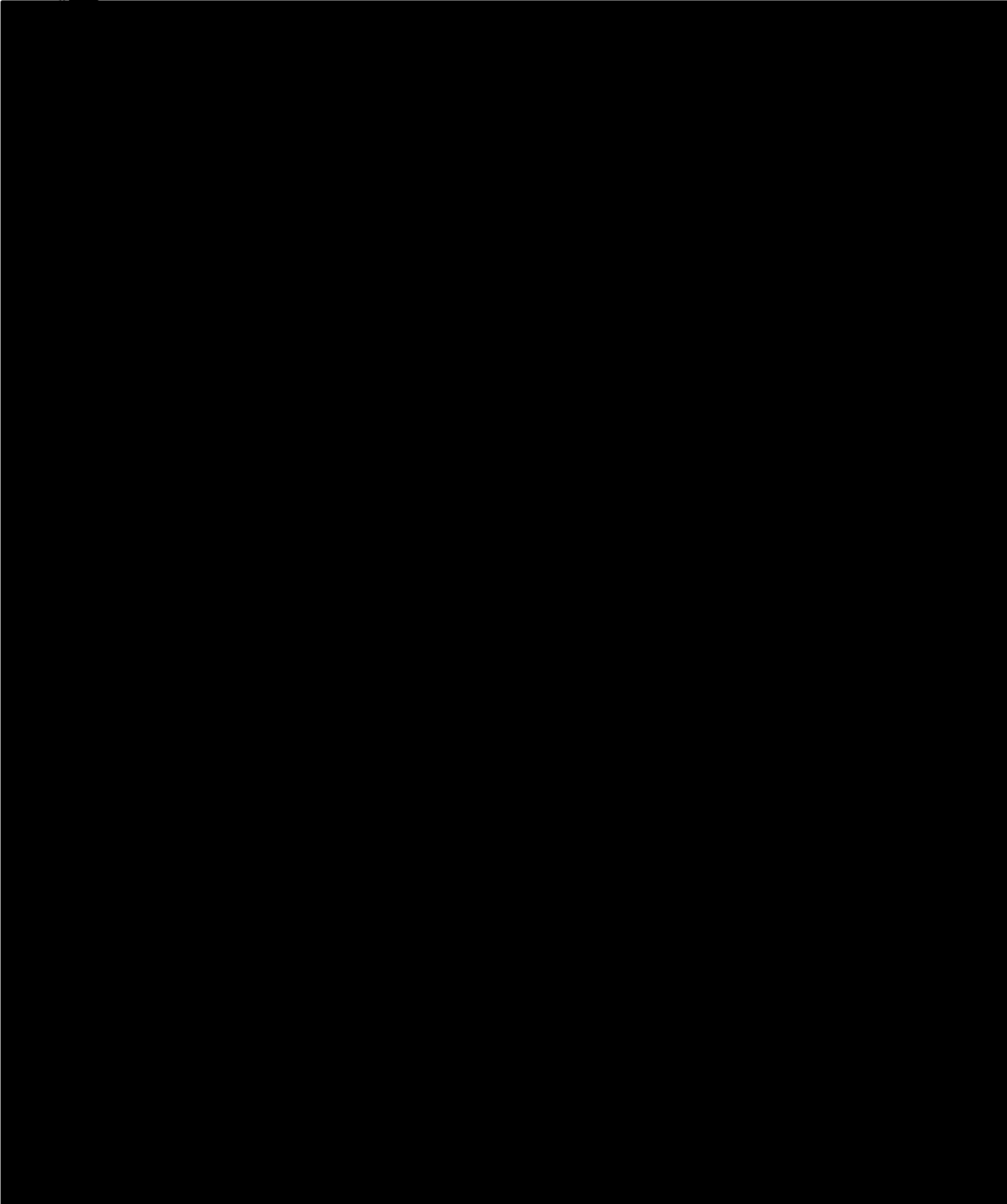




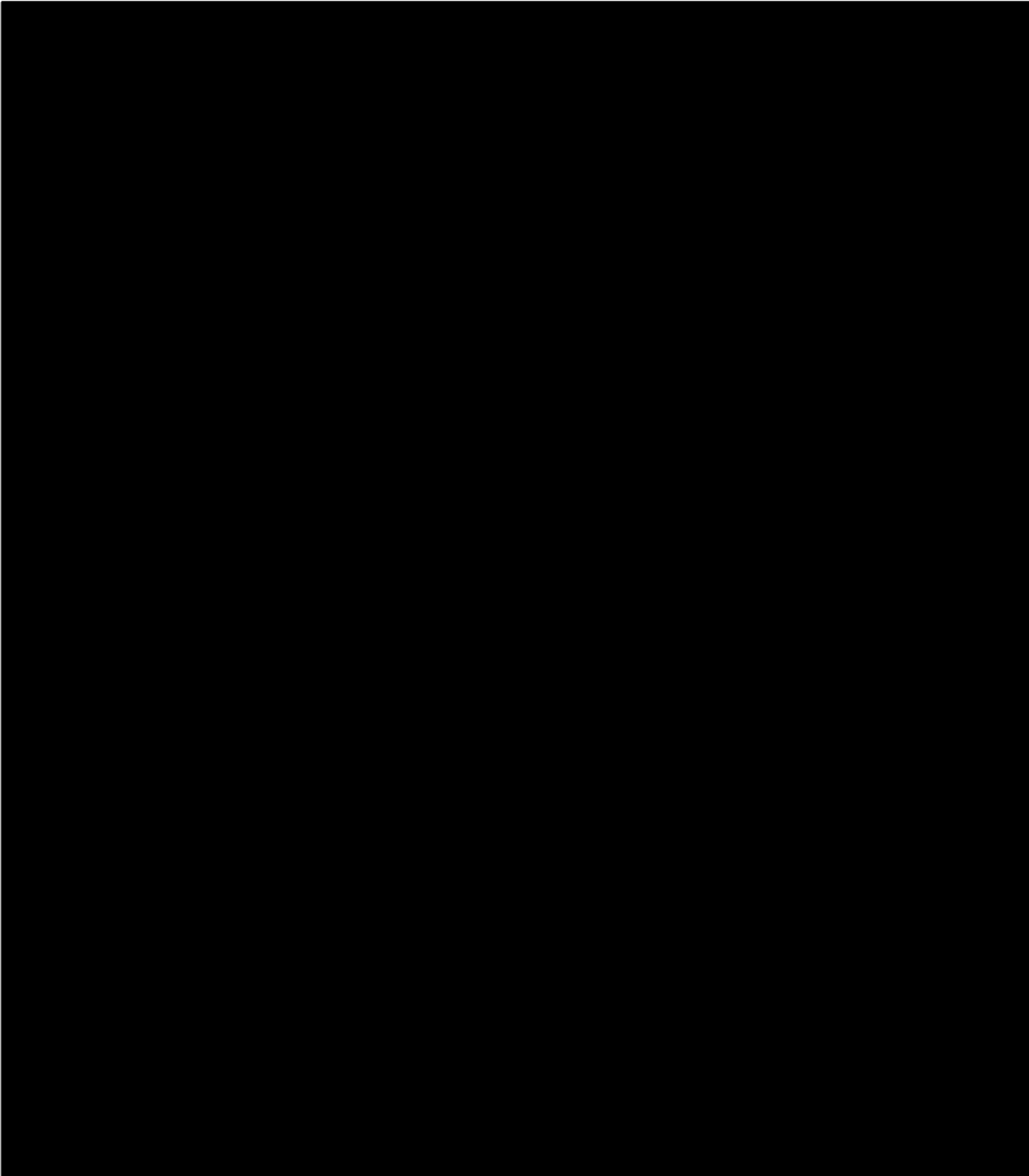
OFICIO DGPI/ 939/17

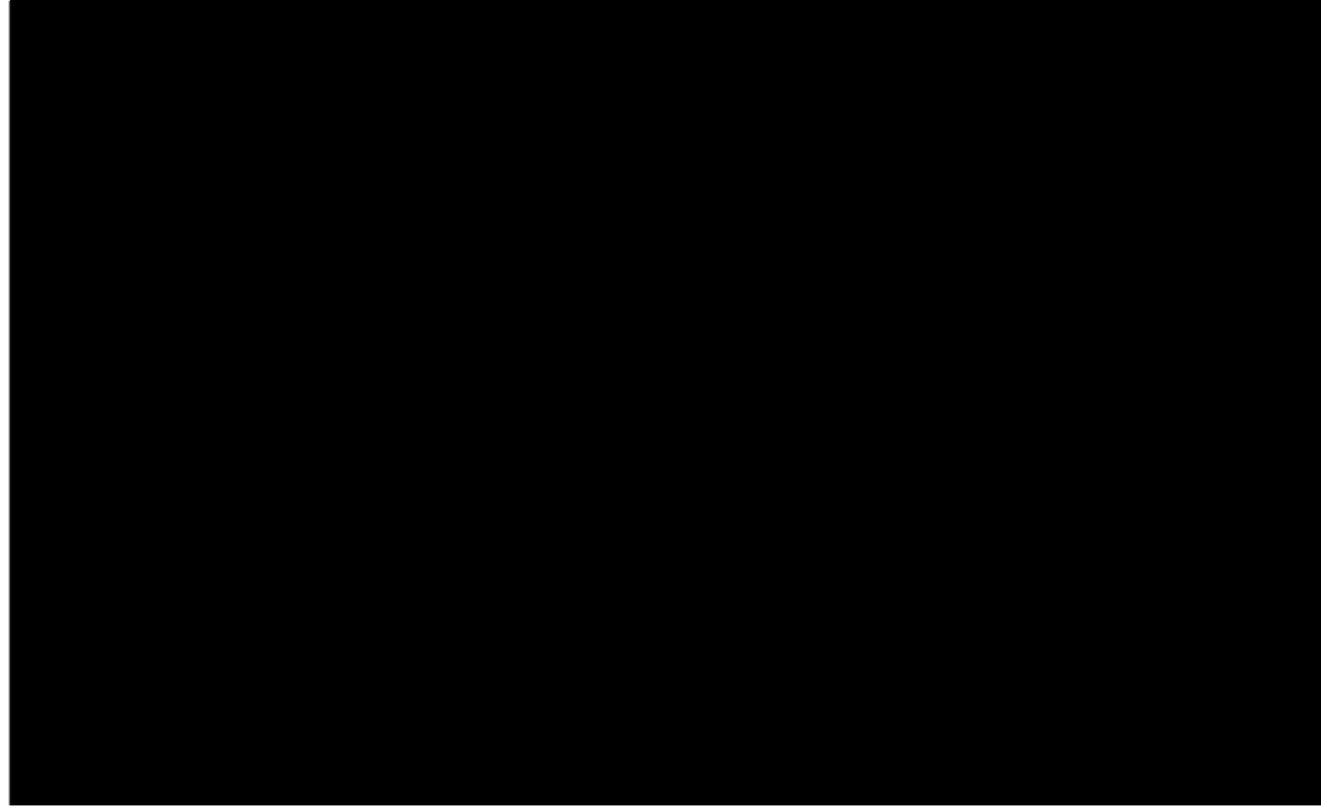


OFICIO DGPI/ 939 / 17



OFICIO DGPI# 939/17





DELITOS QUE SE INVESTIGAN

Los delitos que se investigan dentro de la carpeta de investigación que nos ocupa se encuentran previstos y sancionados por los artículos 222 y 224 del Código Penal de la Federación los que se señalan enseguida:

CÓDIGO PENAL FEDERAL

"Artículo 222.- Cometan el delito de cohecho:

I.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y

II.- El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, de treinta a trescientos días



multa y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión, de trescientos a mil días multa y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas. las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Artículo 224.- *Se sancionará a quien con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, haya incurrido en enriquecimiento ilícito. Existe enriquecimiento ilícito cuando el servidor público no pudiere acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o la legítima procedencia de los bienes a su nombre o de aquellos respecto de los cuales se conduzca como dueño, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.*

Incorre en responsabilidad penal, asimismo, quien haga figurar como suyos bienes que el servidor público adquiera o haya adquirido en contravención de lo dispuesto en la misma Ley, a sabiendas de esta circunstancia

Al que cometa el delito de enriquecimiento ilícito se le impondrán las siguientes sanciones: Decomiso en beneficio del Estado de aquellos bienes cuya procedencia no se logre acreditar de acuerdo con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito no exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos

Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

FUNDAMENTO DE LA PRESENTE SOLICITUD

Fundamentan la presente solicitud, los artículos I, III, IV, VII, XVI, XV, XVI, XVIII, XIX y XX del Tratado de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Argentina sobre Asistencia Jurídica en Materia Penal.

NECESIDAD DE AYUDA

Se solicita la asistencia jurídica de la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, a efecto de que se realicen las diligencias necesarias tendientes a:

OFICIO DGPI/ 939/17

1.- Si en ese país han sido instaurados procedimientos penales o administrativos en contra de la empresa denominada "CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, S. [REDACTED]" y/o filiales, y en caso de ser positivo, refiera si en dichos procedimientos se mencionan datos relacionados con actos de corrupción en los que se encuentren implicados Funcionarios Públicos de Petróleos Mexicanos y/o cualquiera de sus divisiones o filiales, solicitando que en su caso, se proporcione el nombre de los mismos.

2.- La mecánica de operación para realizar los pagos de corrupción y poder ocultar los mismos.

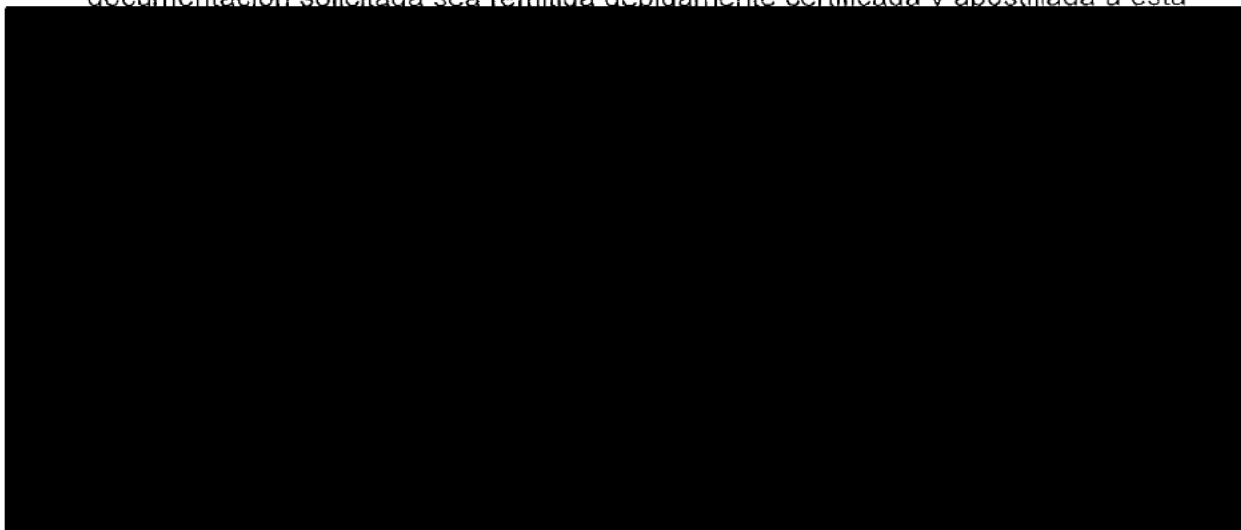
En caso de resultar positivo el desahogo de los petitorios 1 y 2, agradeceremos se proporcione la documentación que sustente dicha información, la cual deberá ser debidamente certificada y apostillada.

CONFIDENCIALIDAD


Cabe señalar que el presente oficio, tiene el carácter de confidencial, por lo que se solicita a las autoridades que tengan conocimiento o participen en la ejecución y desahogo de ésta, mantener confidencialidad sobre el contenido de la misma y de los documentos que resulten de la misma.

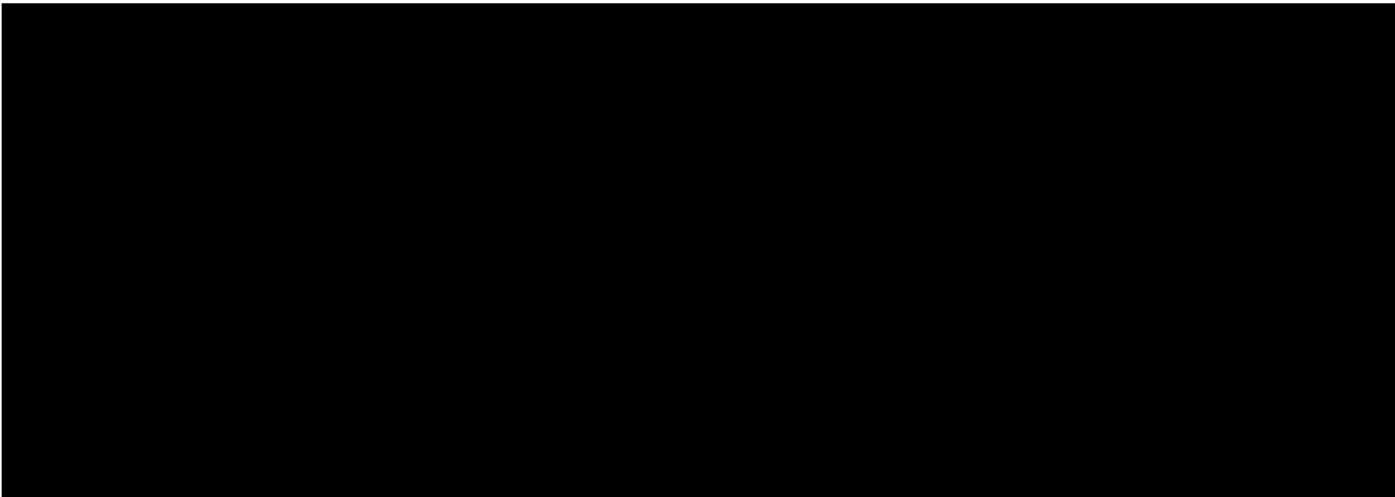
PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Finalmente, agradeceré que una vez desahogada la presente petición, la documentación solicitada sea remitida debidamente certificada y apostillada a esta



...Copias de conocimiento al reverso...





Poder Judicial de la Nación

///nos Aires, 18 de abril de 2017.

Por recibido, en consideración a que el objeto de la rogatoria internacional librada por las autoridades judiciales de los Estados Unidos Mexicanos, enviada a través del Coordinador de Cooperación Internacional en Materia Penal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, no se encuentra dirigido a solicitar información en el marco de la Causa [REDACTED]

defraudación contra la administración pública”, corresponde que su ingreso sea a través del sistema de sorteo [REDACTED] en lo Criminal y Correccional.

Sirvas

Ante mí:

En la misma fecha se [REDACTED]

USO OFICIAL

[REDACTED]





Poder Judicial de la Nación

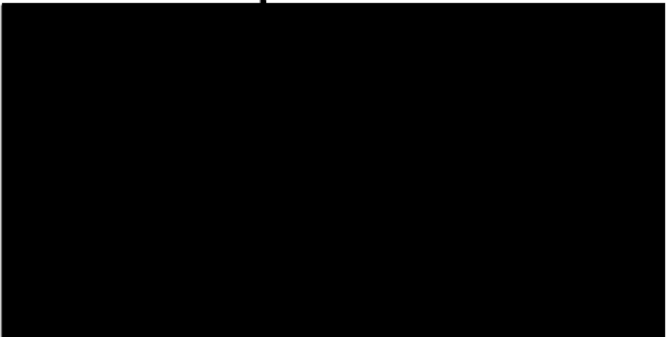
CFP 4969/2017

///nos Aires, **20** de abril de 2017.-

Por recibido, regístrese el presente exhorto en los libros de registro de esta Secretaría y, una vez cumplido, remítase en vista de la Sra. Fiscal, a fin de que se expida en los términos del Art. 134 del CPPN y del Tratado de Cooperación Judicial entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Penal, conforme

Ante mí:

RECIBIDO EN FISCALIA
FEDERAL N° 10. H271





MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

Señor Juez:

Correccional Federal n° 2, Secretaría n° 3, me presento y digo que:

I. Se corre vista a esta Fiscalía en los términos del artículo 134 del Código Procesal Penal de la Nación y del Tratado de Cooperación entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos sobre asistencia jurídica en materia penal -ley 26.137-.

En tal sentido, la *Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos* solicitó asistencia jurídica vía diplomática en el marco de la carpeta de investigación n° FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, que el 19 de abril de 2017 fue remitida a la sala de sorteos de la CNCCFed (fs. 6).

II. De la solicitud se desprende que se encuentra en curso una investigación contra la sociedad ODEBRECHT S.A. por los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito, previstos en los artículos 222 y 224 del código penal de la Federación mexicana, respectivamente (fs. 2/5).

Sentado lo expuesto, el Estado mexicano requirió la colaboración del Estado argentino a fin de que se realicen las diligencias necesarias tendientes a informar -con la debida confidencialidad sobre su contenido-:

1. Si en la República Argentina se han iniciado investigaciones penales o administrativas seguidas contra la empresa "CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., [REDACTED] y/o filiales, y en caso positivo, se refiera si en dichos procedimientos se mencionan datos relacionados con actos de corrupción en los que se encuentren implicados funcionarios públicos de Petróleos Mexicanos y/o cualquiera de sus divisiones o filiales, solicitando que en su caso, se proporcione el nombre de los mismos.

2. La mecánica de operación para realizar los pagos de corrupción y poder ocultar los mismos.

Asimismo, se solicitó que en tal caso, se proporcione la documentación que sustente dicha información, la cual deberá estar certificada y apostillada, y que la misma sea remitida a la Dirección General, ubicada en



III. Sentado lo expuesto, esta Fiscalía entiende que la solicitud de cooperación internacional formulada por la *Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos* de los Estados Unidos Mexicanos se adecua a las exigencias normadas por el artículo 16 del Tratado de Cooperación entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos sobre asistencia jurídica en materia penal -aprobado por ley 26137-. Por consiguiente, esta Fiscalía consi



AL



Poder Judicial de la Nación

CFP 4969/2017

///nos Aires, 10 de mayo de 2017.-

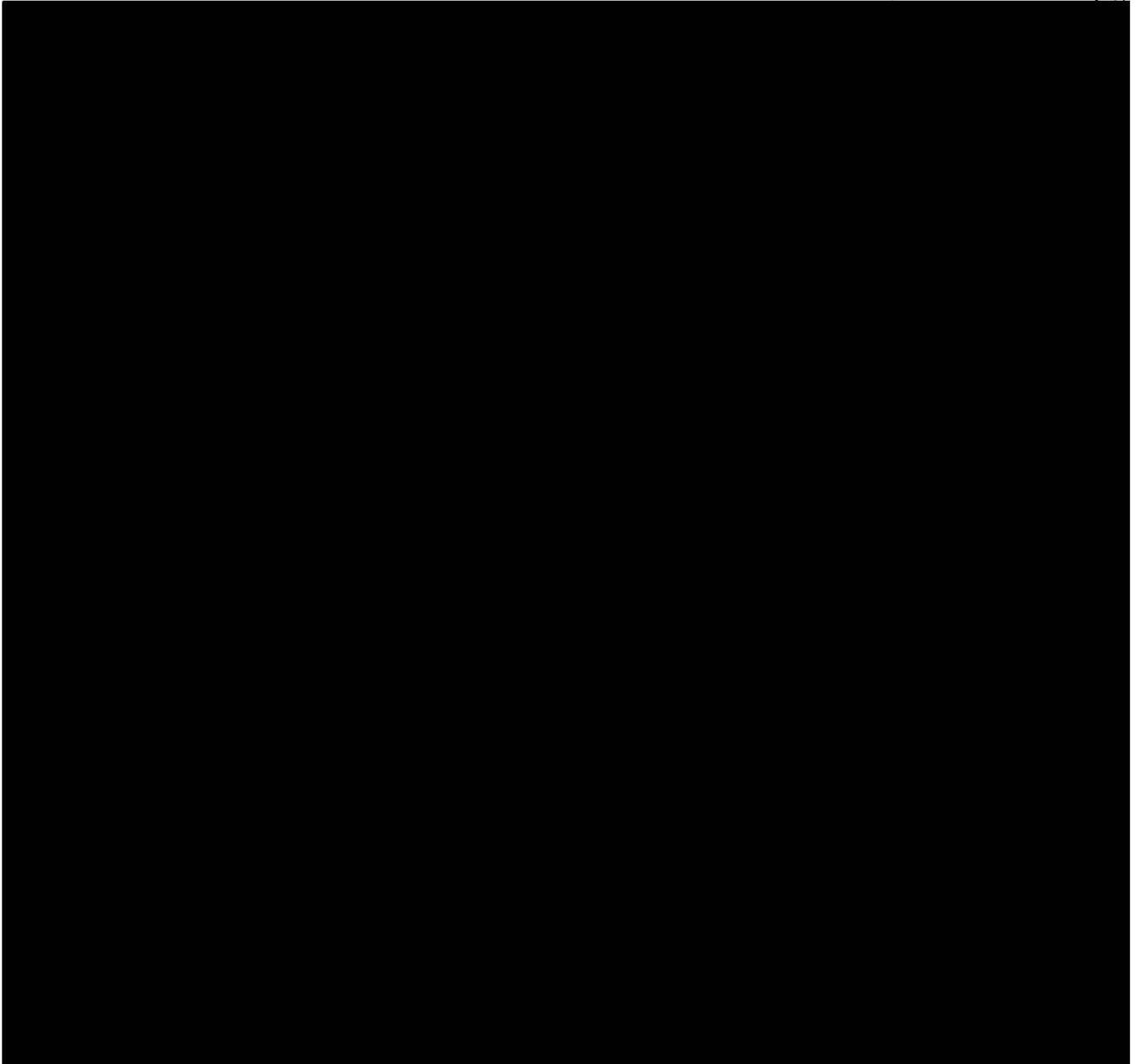
Por recibido, téngase presente la vista contestada por la [REDACTED] dictamen precedente, en cuanto considera corresponder hacer lugar a la rogatoria cursada.

En este sentido, tomando en consideración la colaboración solicitada por los Estados Unidos Mexicanos y el carácter de las medidas aquí requeridas, a fin de dar una acaba respuesta a su pedido, solicítese a la Excma. Cámara del fuero y a la Excma. Cámara Nacional en lo Penal Económico que informen, a la brevedad, si en alguno de los juzgados bajo esas Superintendencias se han iniciado investigaciones penales seguidas contra la empresa "Constructora Norberto Odebrecht SA" y/o [REDACTED] o filiales, debiéndose aportar, en caso positivo, si se mencionan datos relacionados con actos de corrupción en los que se encuentren implicados funcionarios públicos de Petróleos Mexicanos y/o cualquiera de sus divisiones o filiales, con sus respectivos nombres.

A su vez, y en caso de este mismo supuesto, se deberá informar la mecánica de operación para realizar los pagos de corrupción y poder ocultar los mismos.

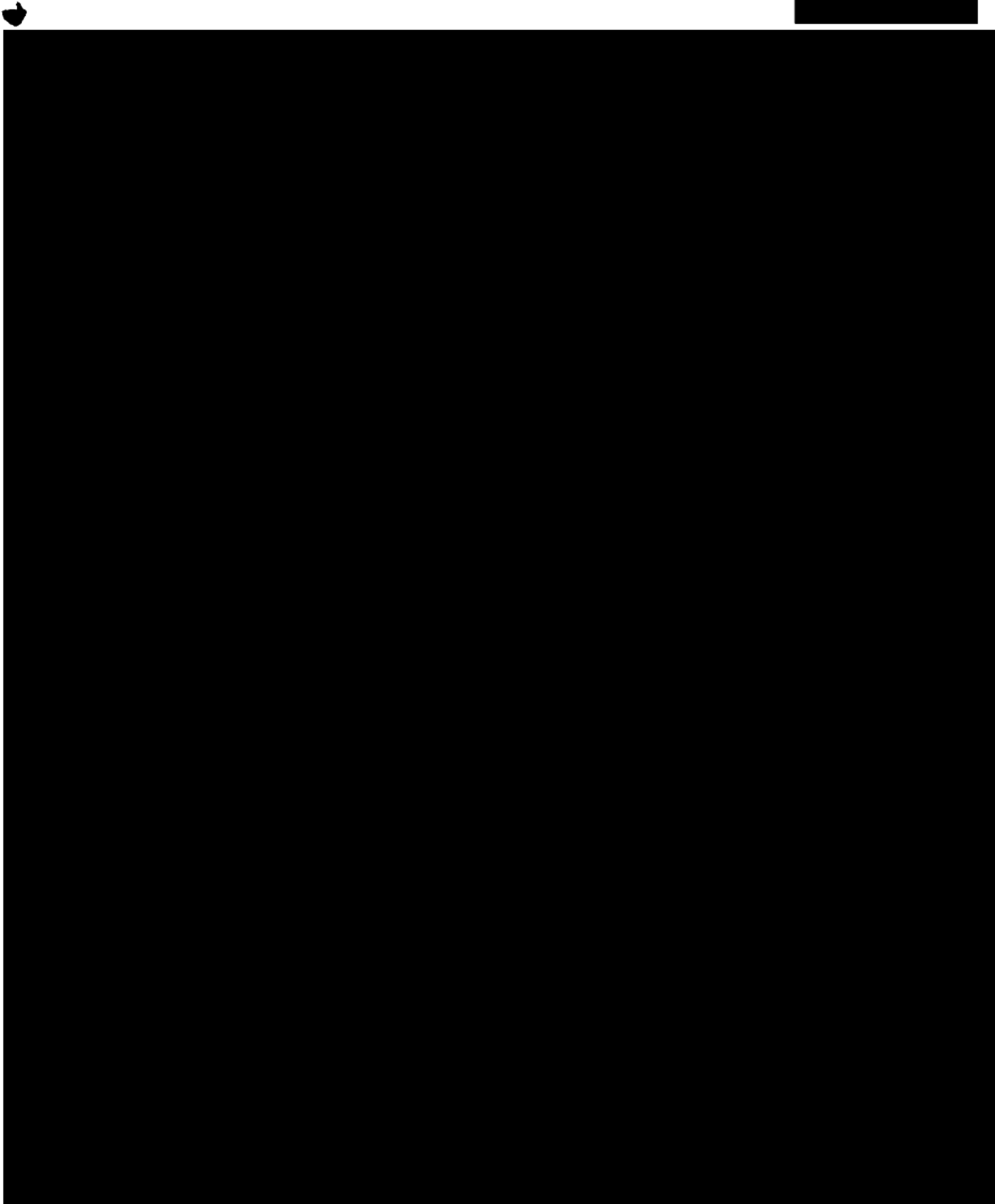


Poder Judicial de la Nación





Poder Judicial de la Nación



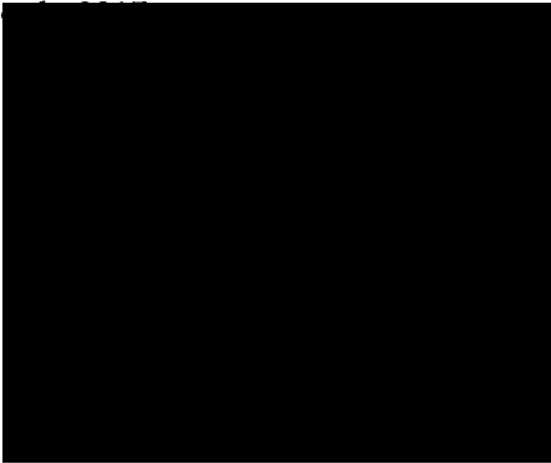


Poder Judicial de la Nación

CFP 4969/2017

mayo pasado se acumuló a esa
todo en cuanto informo.-----

Secretaría n° 3, 7 de juni





Poder Judicial de la Nación

[Redacted]

///nos Aires, 7 de junio de 2017.-

Por recibido, en atención a lo informado por la
Excma. Cámara del fuero, líbrense oficios electrónicos a los
Juzgados Federales n° 12, secretaría n° 23 y n°7, Secretaría

[Redacted]

En ese sentido, se deberá hacer saber si las
investigaciones penales seguidas son contra la empresa
"Constructora Norberto Odebrecht SA" y/o [Redacted]
filiales, debiéndose aportar, en caso positivo, si se
mencionan datos relacionados con actos de corrupción en
los que se encuentren implicados funcionarios públicos de
Petróleos Mexicanos y/o cualquiera de sus divisiones o
filiales, con sus respectivos nombres.

A su vez, y en caso de este mismo supuesto, se
deberá informar la mecánica de operación para realizar los
pagos de corrupción y poder ocultar los mismos.

Por otro lado, téngase presente el certificado
Actuarial que antecede.-

Por último, y encontrándose pendiente de
respues
fecha 1
lo Pena

Ante m

[Redacted]



Poder Judicial de la Nación



De: Nacional Criminal Correccional Federal Juzg.02 Sec.03
Para: Nacional Criminal Correccional Federal Juzg.12 Sec.23

OFICIO DE PEDIDO DE INFORME

#: 265597

[REDACTED]

Solicitud: Se solicita que se informe si la investigacin penal seguida en la causa [REDACTED] registro resulta ser contra la empresa Constructora Norberto Odebrecht SA y/o [REDACTED] debindose aportar, en caso positivo, si se mencionan datos relacionados con actos de corrupcin en los que se encuentren implicados funcionarios pblicos de Petrleos Mexicanos y/o cualquiera de sus divisiones o filiales, con sus respectivos nombres. A su vez, y en caso de este mismo supuesto, se deber informar la mecnica de operacin para realizar los pagos de corrupcin y poder ocultar los mismos.

RESPUESTA

[REDACTED]



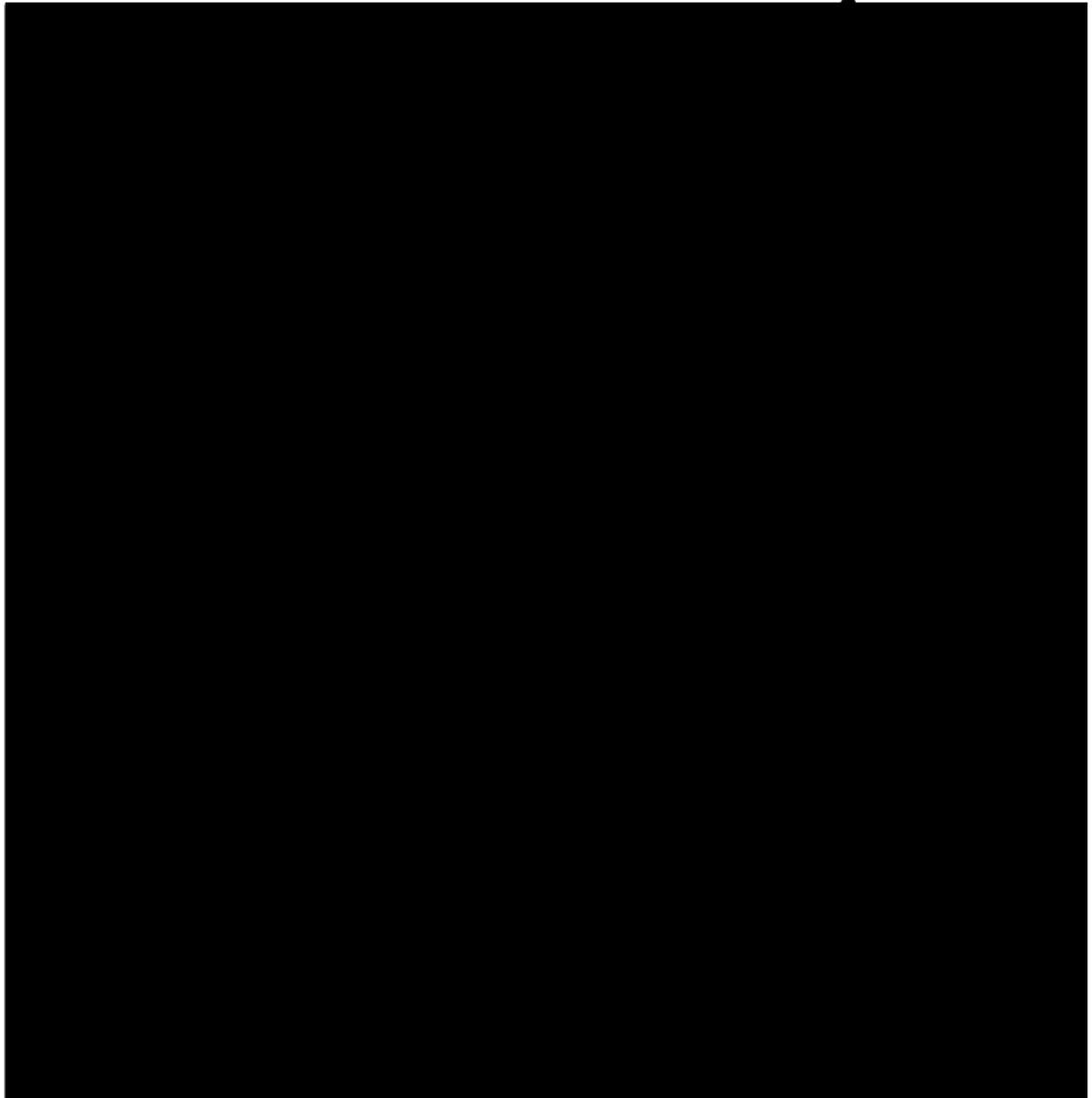
Poder Judicial de la Nación



///nos Aires, *M* de julio de 2017.-

Reitérense los pedidos formulados en el decreto glosado a fs. 12. A tal fin, envíense los respectivos DEO.

En el caso de la Excma. Cámara Nacional en lo





Poder Judicial de la Nación

Buenos Aires, *11* de julio d

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a VE. en el marco del exhorto [REDACTED] del registro de este Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 2, a mi cargo, Secretaría n° 3, a cargo del [REDACTED] a fin de solicitarle se informe, a la brevedad, si en alguno de los juzgados bajo esa Superintendencia se han iniciado investigaciones penales seguidas contra la empresa "Constructora Norberto Odebrecht SA" y/o [REDACTED] filiales, debiéndose aportar, en caso positivo, si se mencionan datos relacionados con actos de corrupción en los que se encuentren implicados funcionarios públicos de Petróleos Mexicanos y/o cualquiera de sus divisiones o filiales, con sus respectivos nombres.

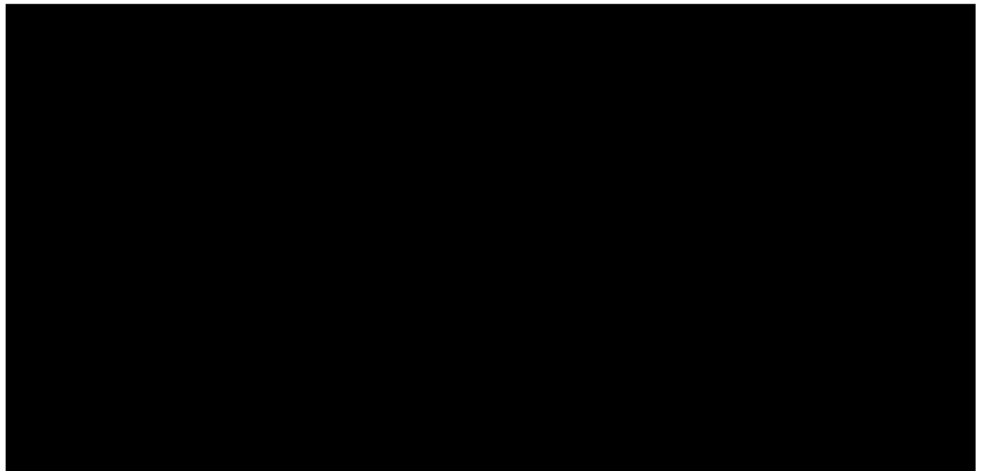
A su vez, y en caso de este mismo supuesto, se deberá informar la mecánica de operación para realizar los pagos de corrupción y poder ocultar los mismos.



Poder Judicial de la Nación

CFP 4969/2017

Por último, le hago saber a VE. que el presente es reiteración de otros dos oficios librados vía electrónica, con fechas 11 de mayo y 8 de junio pasados.-



De: Nacional Criminal Correccional Federal Juzg.02 Sec.03
Para: Nacional Criminal Correccional Federal Juzg.07 Sec.14

OFICIO DE PEDIDO DE INFORME

#: 272717

[Redacted]

Solicitud: Se solicita se informe si la investigación penal seguida en la causa n [Redacted] de ese registro resulta ser contra la empresa Constructora Norberto Odebrecht SA y/o [Redacted] y/o filiales, debiéndose aportar, en caso positivo, si se mencionan datos relacionados con actos de corrupción en los que se encuentren implicados funcionarios públicos de Petróleos Mexicanos y/o cualquiera de sus divisiones o filiales, con sus respectivos nombres. A su vez, y en caso de este mismo supuesto, se deberá informar la mecánica de operación para realizar los pagos de corrupción y poder ocultar los mismos.

RESPUESTA

Fecha: 13/07/2017

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

MP 13/4

839¹⁷



Superintendencia Judicial de la Nación

Buenos Aires, *MA* de julio de 2017.



S / D

Tengo el agrado de dirigirme a VE. en el marco del exhorto n° 4969/2017 del registro de este Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 2, a mi cargo, Secretaría n° 3, a cargo del [redacted] a fin de solicitarle se informe, a la brevedad, si en alguno de los juzgados bajo esa Superintendencia se han iniciado investigaciones penales seguidas contra la empresa "Constructora Norberto Odebrecht SA" y/o [redacted] filiales, debiéndose aportar, en caso positivo, si se mencionan datos relacionados con actos de corrupción en los que se encuentren implicados funcionarios públicos de Petr6leos Mexicanos y/o cualquiera de sus divisiones o filiales, con sus respectivos nombres.

A su vez, y en caso de este mismo supuesto, se deber1 informar la mec1nica de operaci6n para realizar los pagos de corrupci6n y poder ocultar los mismos.



Poder Judicial de la Nación

[REDACTED]

Por último, le hago saber a VE. que el presente es reiteración de otros dos oficios librados vía electrónica con fechas 11 de mayo y 8 de junio pasados.

[REDACTED]

Poder Judicial de la Nación

[Redacted]

solicitando se informe respecto de la existencia de causas seguidas contra "CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT SA" y/o [Redacted]

//nos Aires, 13 de julio de 2.017.

Informe la Mesa General de Entradas y Salidas del Tribunal.

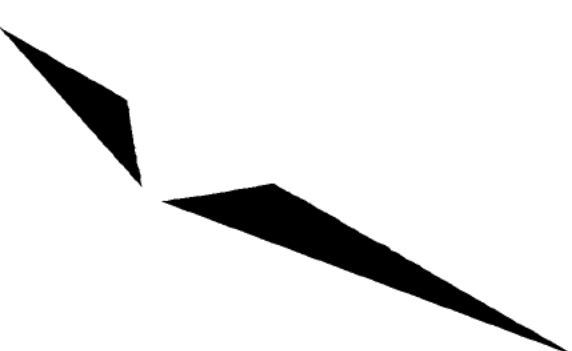
[Redacted]

USO OFICIAL

Señor Secretario: Informo a Ud. que consultado el sistema informático instalado en esta dependencia, vigente desde el 20 de octubre de 1.997, con los datos aportados en el oficio que antecede, no ha sido posible establecer la existencia de causas seguidas contra las empresas "CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT SA" y/o [Redacted] informo que, con la información suministrada, no resulta posible realizar una búsqueda respecto de "filiales". Es todo cuanto puedo informar al señor Secretario. Buenos Aires, 13 de julio de 2.017.

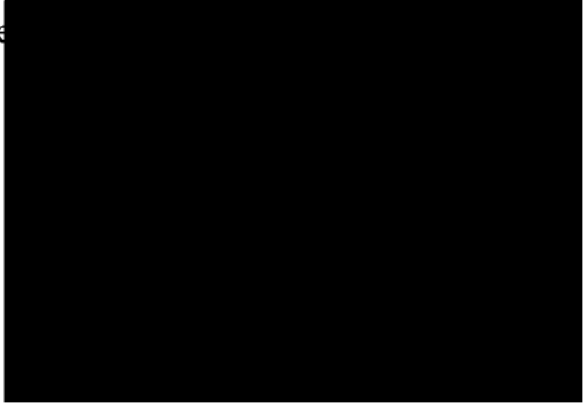
[Redacted]

Recibido en la Secretaría de Superintendencia





// 13 de julio de 2017, elevé al señor Presidente



Buenos Aires, 13 de julio de 2017.

Téngase presente lo informado.

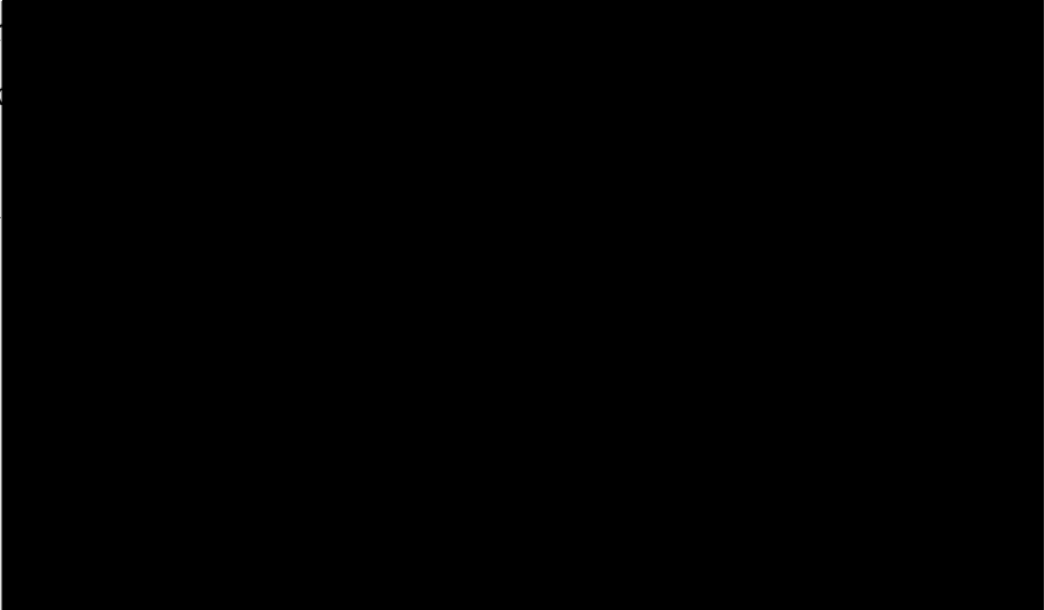
USO OFICIAL

Cum

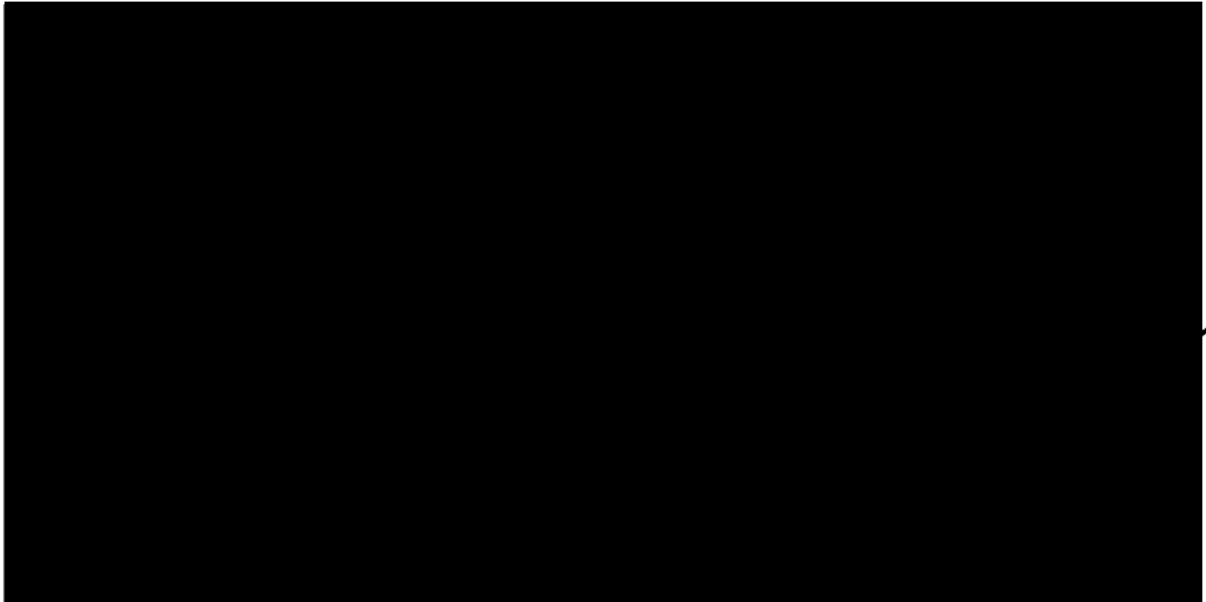
devuélvase al señor

Federal N° 2.

Sirv



En 13 de julio de 2017, para ser remitidas al señor juez del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 2, pasé las presentes actuaciones a la Mesa de Entradas y Salidas del Tribunal en 3 fojas. Conste.



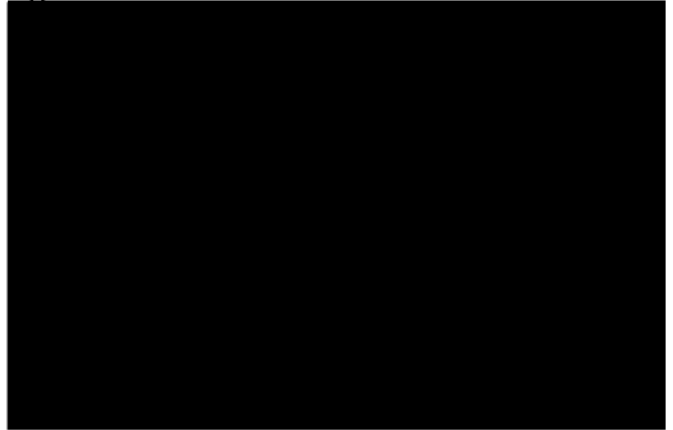


Poder Judicial de la Nación

CFP 4969/2017

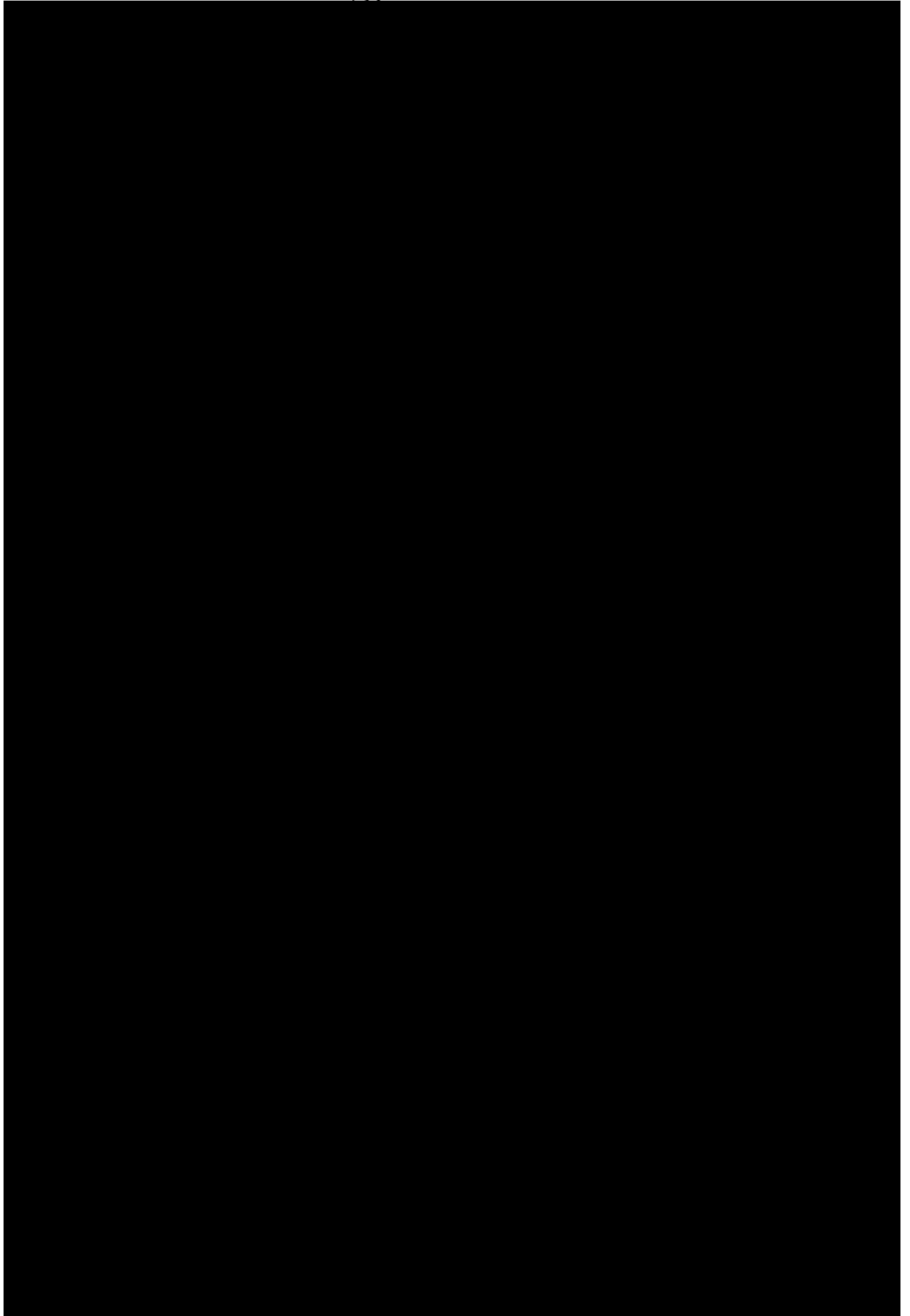
//TA: De haber transcurrido la feria judicial de invierno durante los días 17 al 28 de julio de este año.-----

Secretaría n° 3, *A* de agosto de 2017.-----





Poder Judicial de la Nación



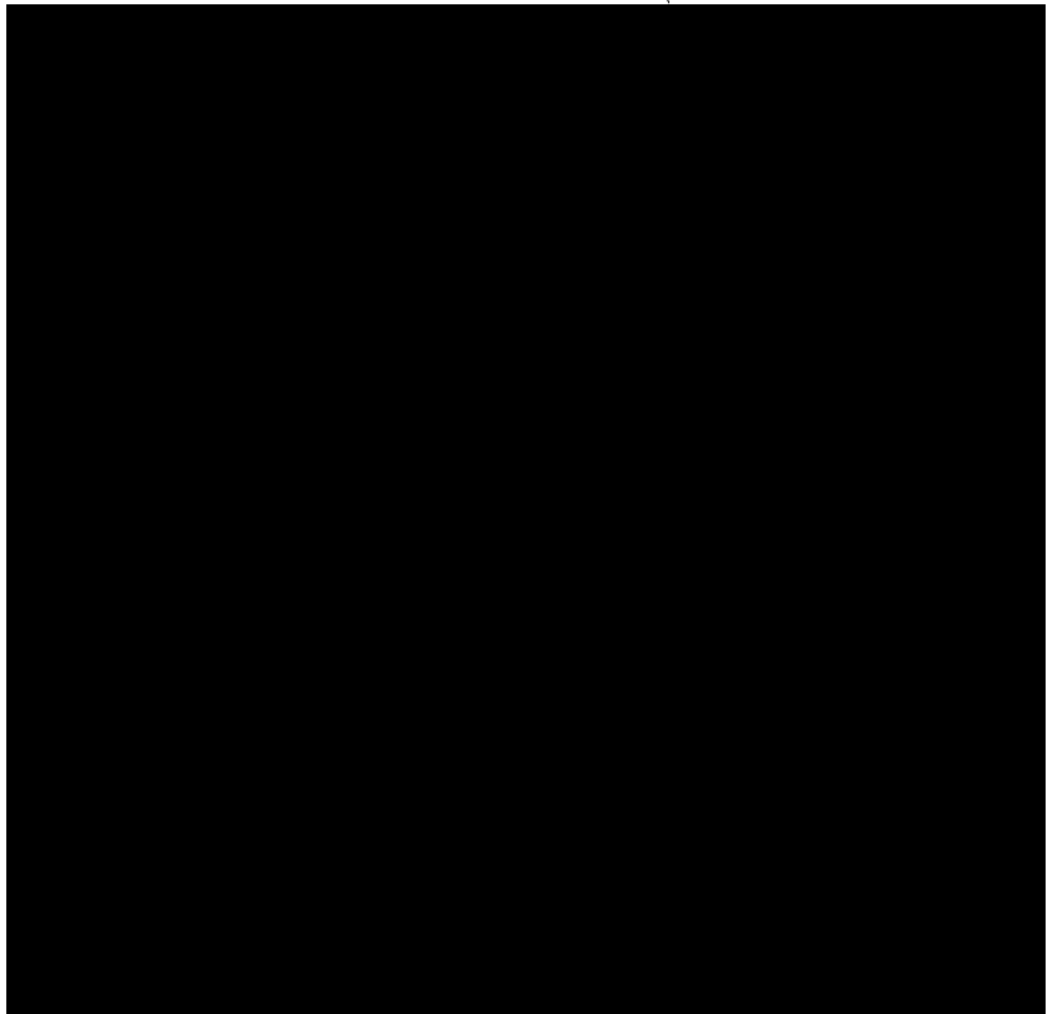


Poder Judicial de la Nación

///nos Aires, *11* de agosto de 2017.-

Habiéndose recibido las respectivas contestaciones de parte de todos los organismos oficiados en el marco del presente exhorto, no restando medidas pendientes por diligenciar, devuélvase el presente a su lugar de origen.

A tal fin, désele intervención a la Coordinación de Cooperación Internacional en Materia Penal del





Poder Judicial de la Nación

Buenos Aires, *11* de agosto de 2017.-

S / D

P.O.S.S. Tengo el agrado de dirigirme
a Ud. en el marco del exhorto n° 4969/2017 "Número de

diligenciar la devolución del exhorto que se adjunto al
presente, a la sede de la Autoridad Central Mexicana
correspondiente.

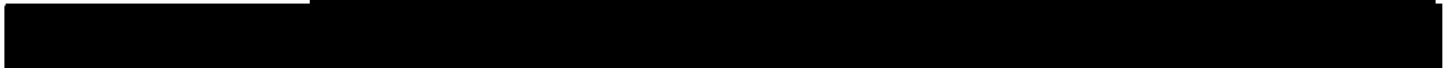

PGR

DIRECCIÓN GENERAL
DE ASUNTOS ESPECIALES**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES**
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

Oficio: PGR-SEIDF-DGAE-1402-2017.

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2017.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"


PRESENTE.Por medio del presente, remito a usted oficio DGPI/2401/17, del 06 de septiembre del presente año, relacionado con el 
FSAI-1775-17, por el cual la Procuradora General de la Nación de la República de Panamá, adjunta las constancias de la diligencias que se practicaron las cuales se encuentran debidamente certificadas y apostilladas.

Información relacionada con la carpeta de Investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, la cual se encuentra a su cargo.

Lo anterior, a fin de que previo análisis del mismo, lleve a cabo las acciones que en derecho procedan.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



Av. Paseo de la

D.F.



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

100 Aniversario del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

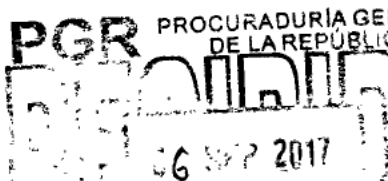
**SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE
ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE
PROCEDIMIENTOS
INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA
INTERNACIONAL.**

EXP.AJI/PAN/157/04-2017-A

OFICIO N° DGPI/ 2401/17

Ciudad de México, a 06 SEP 2017

CONFIDENCIAL Y RELEVANTE



PRESENTE.

Hago referencia al oficio DGPI/1123/17, del 25 de abril de 2017, por el que esta Dirección General de Procedimientos Internacionales, solicitó la asistencia jurídica de la Procuraduría General de la República de Panamá, en atención a la petición de la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, con el propósito de que se proporcione la información que se detalla en el rubro de necesidad de ayuda, constancias que serán aportadas a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables.

Al respecto, adjunto el oficio [REDACTED] del 25 de julio de 2017, recibido el pasado 5 de septiembre en esta Unidad Administrativa, por el cual la Procuradora General de la Nación de la República de Panamá, adjunta las constancias de las diligencias que se practicaron para desahogar nuestra petición, las cuales se encuentran debidamente certificadas y apostilladas.

Es importante mencionar que esta Dirección General no conserva para su archivo copia de la documentación que se remite.

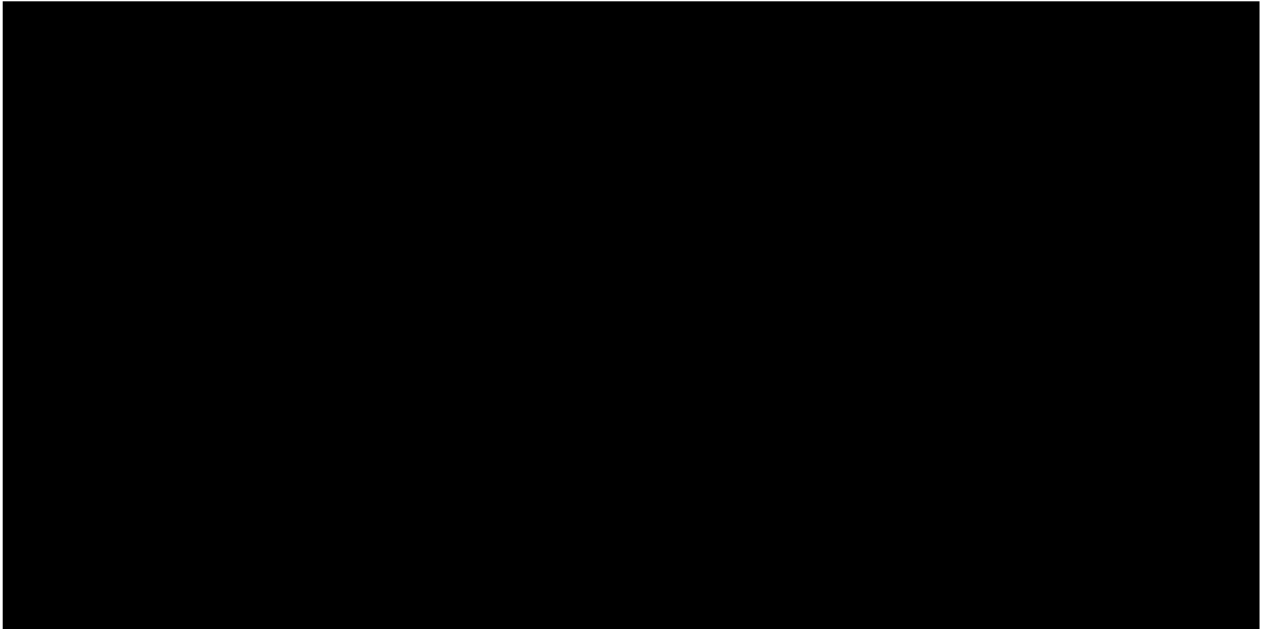
.Continúa al reverso...



En consecuencia, agradeceré se informe si ha quedado satisfecha su petición, o si se requiere de un apoyo adicional en este asunto de carácter internacional, en el entendido de que si en el término de sesenta (60) días naturales contados a partir de la fecha del presente curso esa autoridad ministerial del conocimiento no da respuesta al respecto, se procederá a cerrar el expediente como asunto concluido, sin que esto sea impedimento para que si con posterioridad se requiere alguna otra diligencia de carácter internacional en la indagatoria mencionada, pueda abrirse un nuevo expediente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 5, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso H, fracción V y 52 fracciones VI, VII y VIII de su Reglamento.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

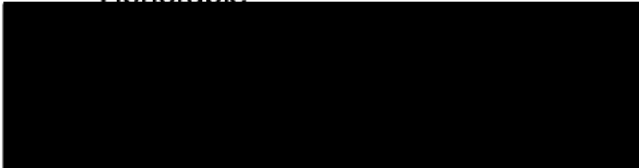




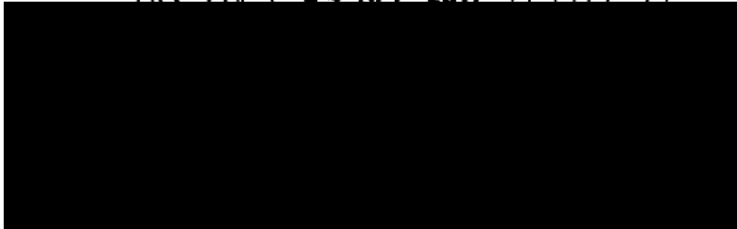
República de Panamá
Procuraduría General de la Nación
Fiscalía Superior de Asuntos Internacionales

Panamá, 25 de julio de 2017
FSAI-1775-17

Honorable



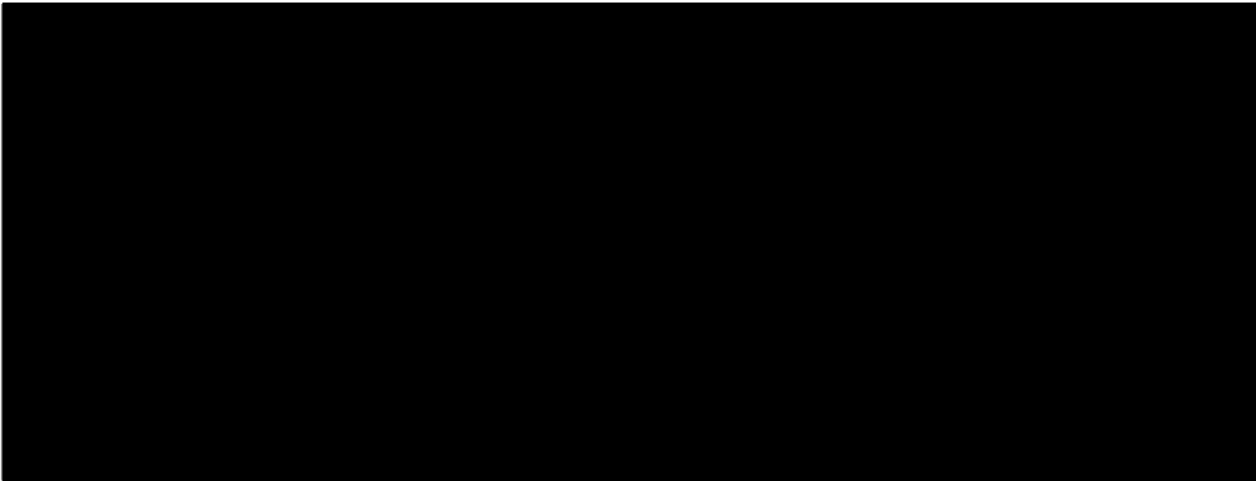
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
OFICINA DEL C. PROCURADOR
RECIBIDO
04 SEP 2017



Señor Procurador:

La Procuraduría General de la Nación en su condición de autoridad central, con fundamento en Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, aprobada por la República de Panamá mediante Ley No. 15 de 10 de mayo de 2005, le remite cuadernillo contentivo de la solicitud de asistencia judicial librada por la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales de los Estados Unidos Mexicanos a petición de la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, dentro de investigación seguida por la presunta comisión de delitos de Cohecho y Enriquecimiento Ilícito, debidamente diligenciada por la Fiscalía Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación.

Con las seguridades de nuestra consideración y estima, atentamente,

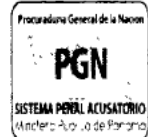


Fecha: 15 de 05 de 2017

Hora: 9:26 AM

Fiscal: [Redacted]

Recibi: [Redacted]



República de Panamá
Procuraduría General de la Nación
Fiscalía Superior de Asuntos Internacionales

Panamá, 4 de mayo de 2017
FSAI-978-17



E. S. D.

Señor Fiscal:

Me dirijo a usted en ocasión de remitirle la solicitud de Asistencia Judicial internacional librada por la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, dentro de la investigación que se adelanta por la supuesta comisión de los delitos de COHECHO y ENRIQUECIMIENTO ILICITO.

Sobre el particular, le informo que mediante resolución de esta fecha, se accedió a brindar auxilio judicial internacional a la citada autoridad extranjera y se dispuso comisionarlo a fin de cumplir con lo requerido.

Cabe destacar, que conforme a lo establecido en la Ley No. 11 de 31 de marzo de 2015, artículo 5, el trámite de las asistencias judiciales conlleva garantizar el principio de confidencialidad y reserva de la información contenida y acopiada a la misma.





República de Panamá

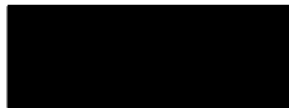
Procuraduría General de la Nación

ASISTENCIA JUDICIAL

Estado Requirente: Estados Unidos Mexicanos.

Autoridad Judicial Requirente: Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales.

Sindicado: Odebrecht S.A.



Fecha de la Asistencia: 25/04/2017

Delito: Cohecho y Enriquecimiento Ilícito.

Despacho Comisionado: Fiscalía Primera de Descarga Anticorrupción.

Entrada: 69 Folio: 105

SECRETARÍA GENERAL



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

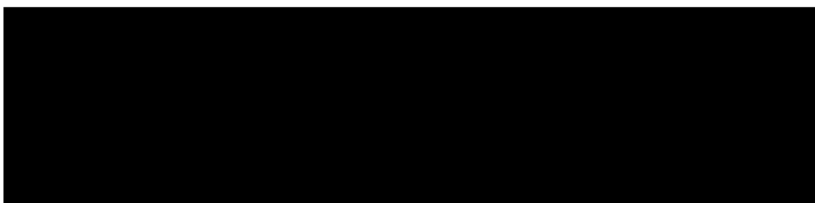
**SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE
ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE
PROCEDIMIENTOS
INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA
INTERNACIONAL.**

EXP.AJI/PAN/157/04-2017-A

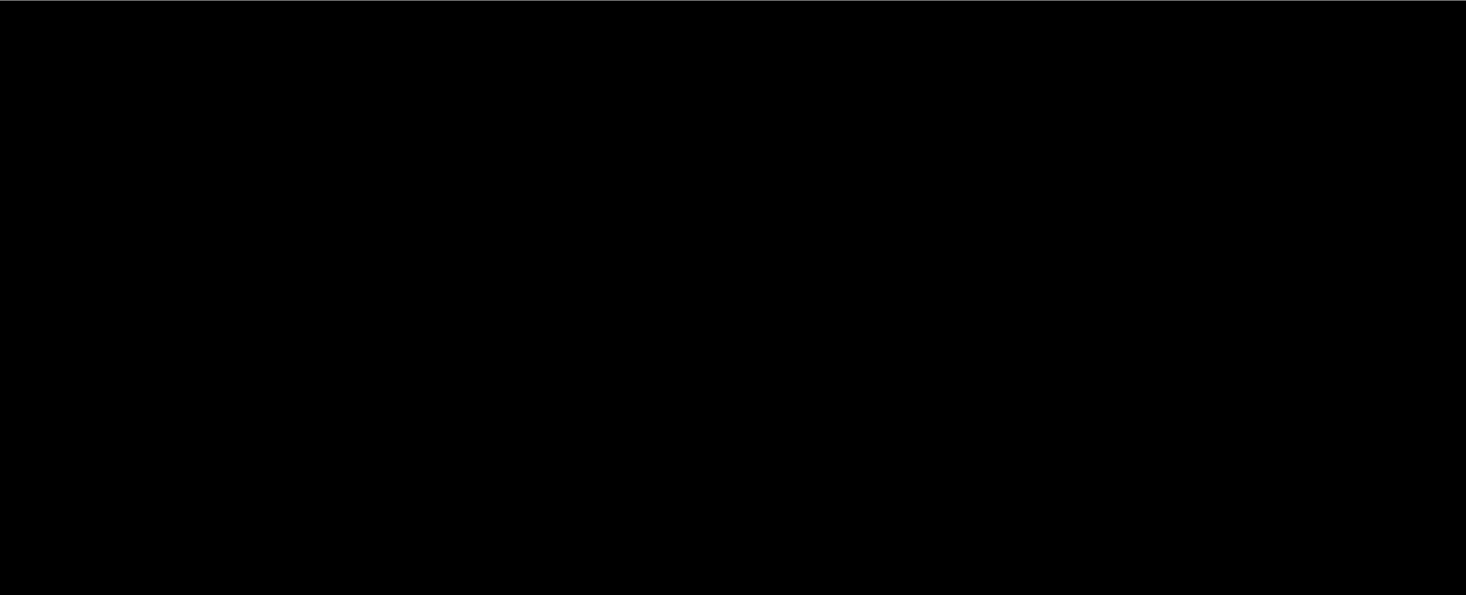
OFICIO N° DGPI/ 1123/17

Ciudad de México, a 25 ABR 2017

CONFIDENCIAL Y RELEVANTE



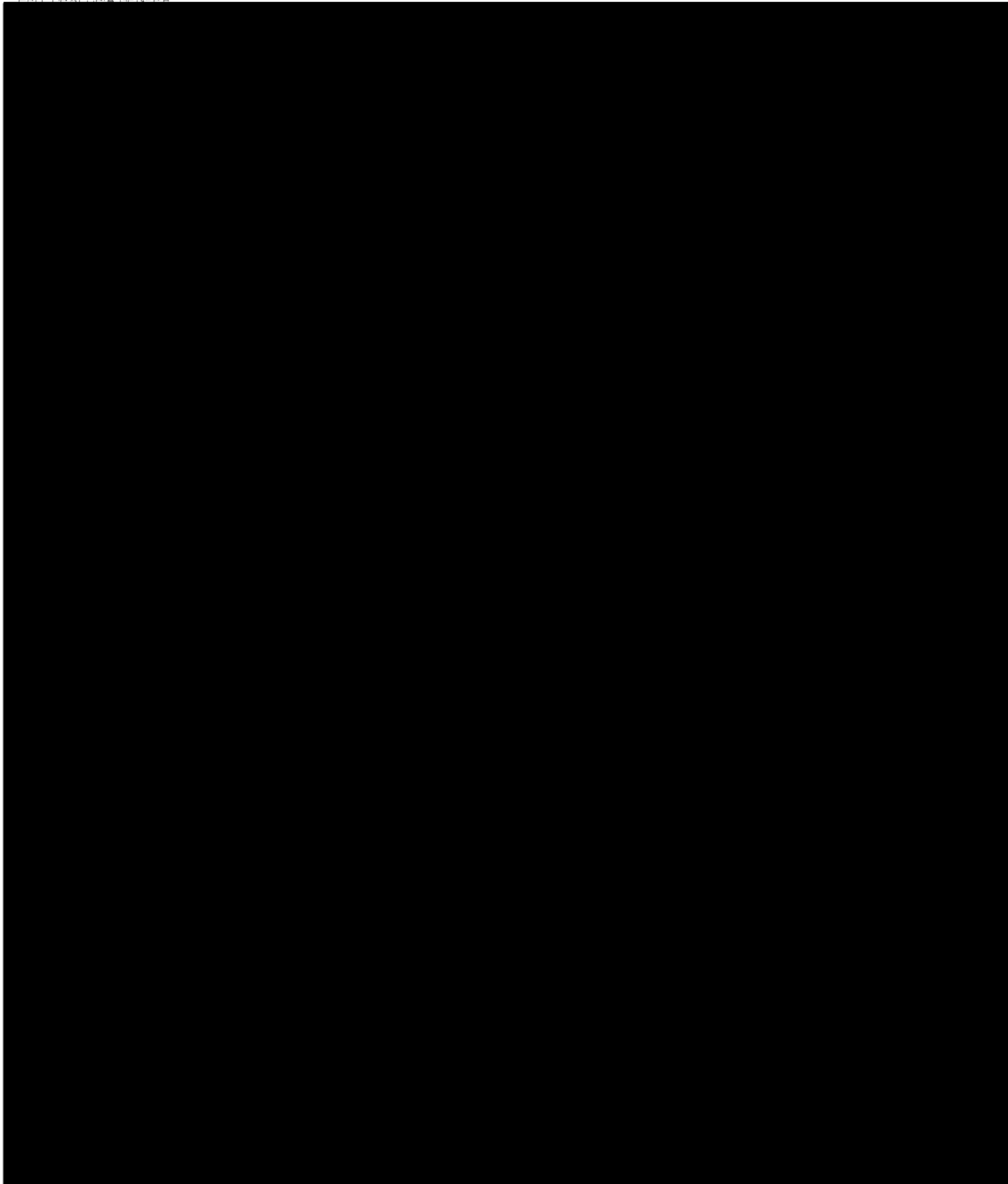
La Procuraduría General de la República por conducto de esta Dirección General de Procedimientos Internacionales, solicita la asistencia jurídica de esa Procuraduría General de la República de Panamá, en atención a la petición de la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, con el propósito de que se proporcione la información que se detalla en el rubro de necesidad de ayuda, constancias que serán aportadas a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables.





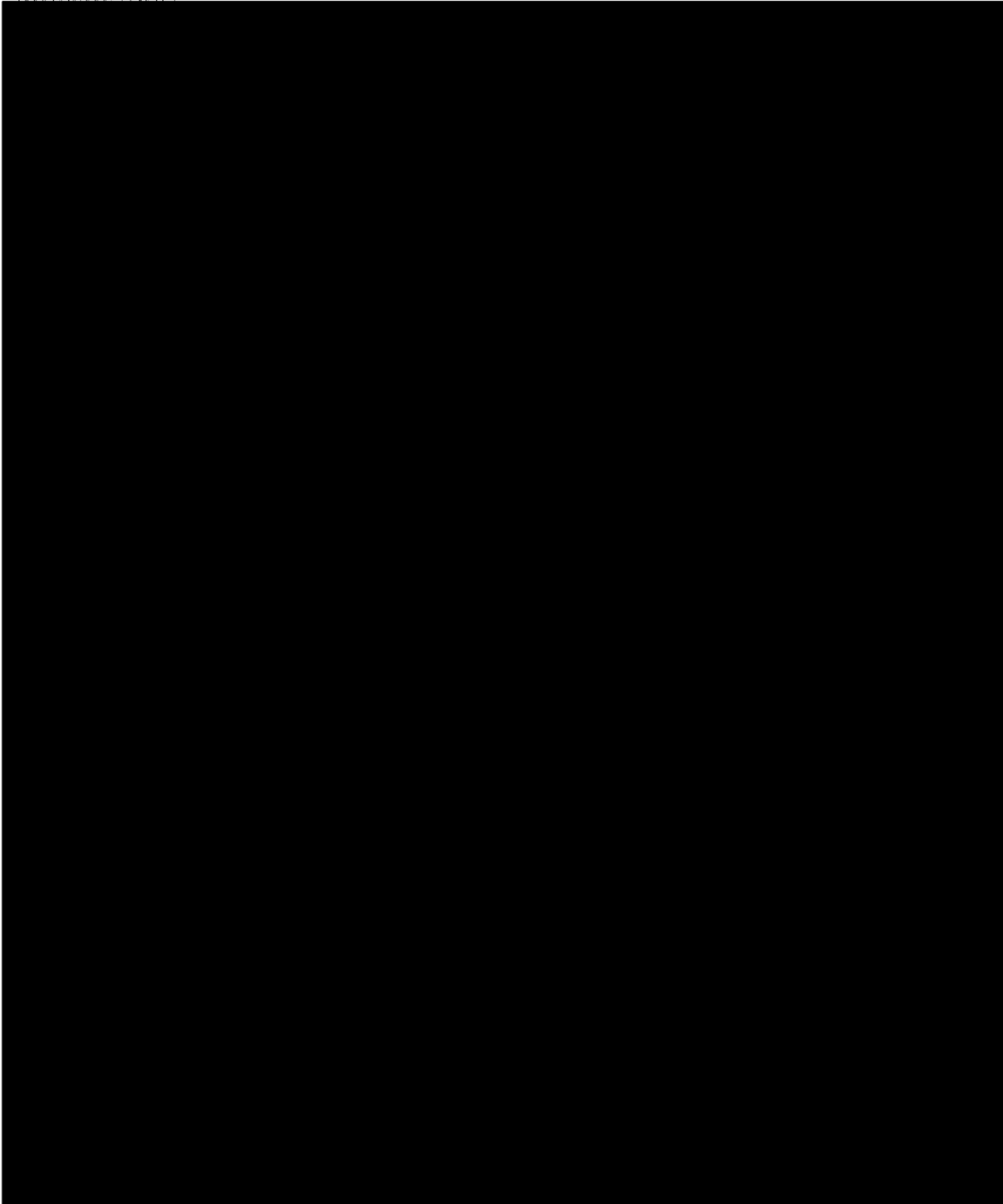
OFICIO DGPI/ 1123/17

PROCURADURÍA GENERAL





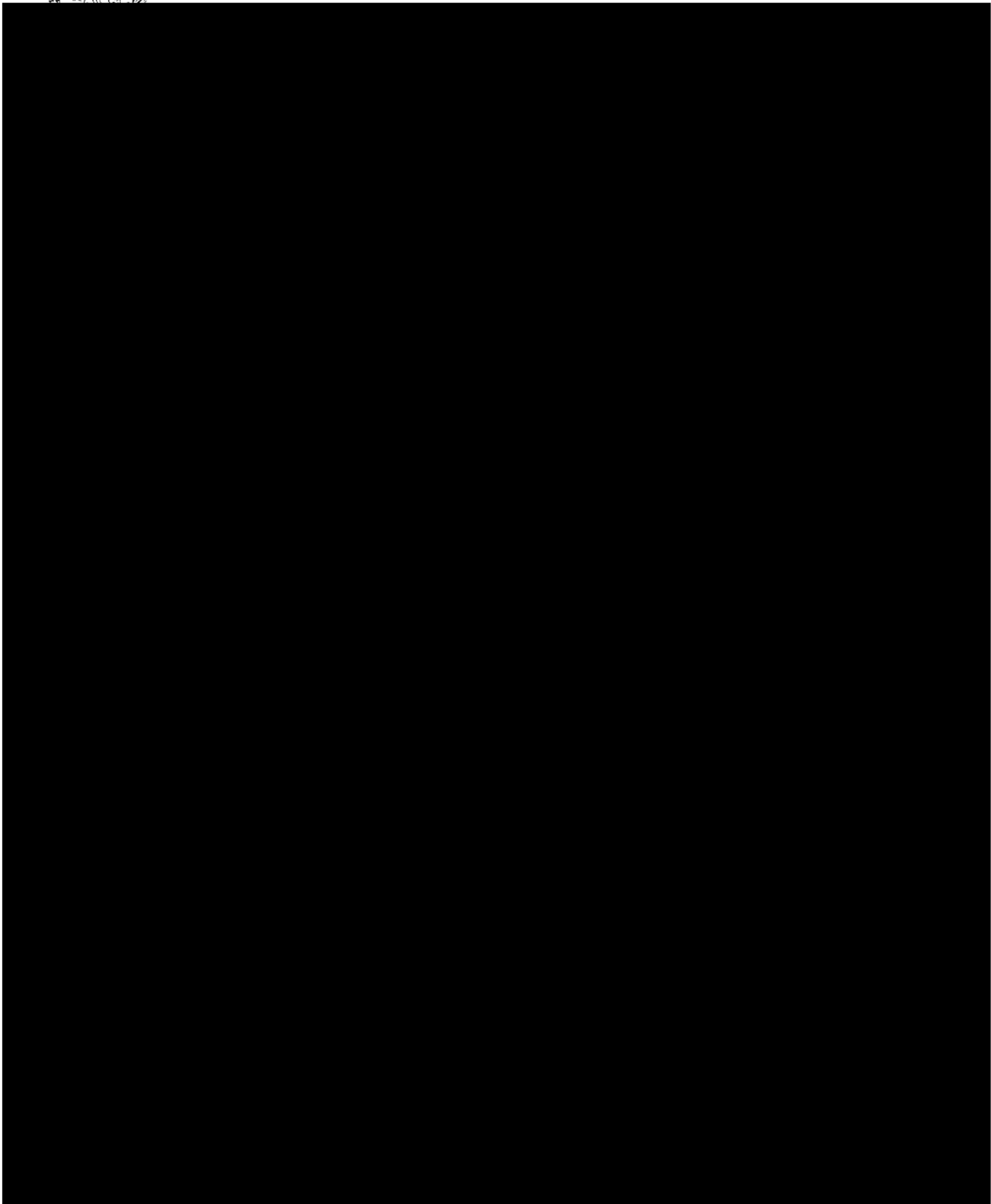
OFICIO DGPI/ 1123/17





OFICIO DGPI/ 1123/17

853





DELITOS QUE SE INVESTIGAN

Los delitos que se investigan dentro de la carpeta de investigación que nos ocupa se encuentran previstos y sancionados por los artículos 222 y 224 del Código Penal de la Federación los que se señalan enseguida:

CÓDIGO PENAL FEDERAL

“Artículo 222.- Cometén el delito de cohecho:

I.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y

II.- El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, de treinta a trescientos días multa y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión, de trescientos a mil días multa y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

OFICIO DGPI/ 1123/17

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado

Artículo 224 - *Se sancionará a quien con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, haya incurrido en enriquecimiento ilícito. Existe enriquecimiento ilícito cuando el servidor público no pudiere acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o la legítima procedencia de los bienes a su nombre o de aquellos respecto de los cuales se conduzca como dueño en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos*

Incorre en responsabilidad penal, asimismo, quien haga figurar como suyos bienes que el servidor público adquiera o haya adquirido en contravención de lo dispuesto en la misma Ley a sabiendas de esta circunstancia.

Al que cometa el delito de enriquecimiento ilícito se le impondrán las siguientes sanciones. Decomiso en beneficio del Estado de aquellos bienes cuya procedencia no se logre acreditar de acuerdo con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito no exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos

LEGISLACIÓN APLICABLE A LA PRESENTE SOLICITUD

Fundamentan la presente solicitud de asistencia jurídica internacional, los artículos 46, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

NECESIDAD DE AYUDA

Se solicita la asistencia jurídica con el propósito de que a través de las autoridades panameñas competentes, se realicen las diligencias necesarias tendientes a que se informe:

- 1.- Si en ese país han sido instaurados procedimientos penales o administrativos en contra de la empresa denominada "CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A.", [REDACTED] o filiales, y en caso de ser positivo, refiera si en dichos procedimientos se mencionan datos relacionados con actos de corrupción en los que se encuentren implicados Funcionarios Públicos de Petróleos Mexicanos y/o cualquiera de sus divisiones o filiales, solicitando que en su caso, se proporcione el nombre de los mismos.



PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

OFICIO DGPI/ 1123/17

2.- La mecánica de operación para realizar los pagos de corrupción y poder ocultar los mismos.

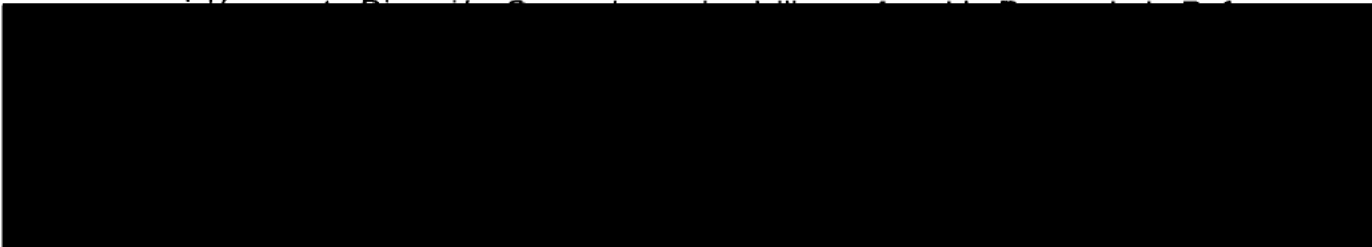
En caso de resultar positivo el desahogo, de los petitorios 1 y 2, agradeceremos se proporcione la documentación que sustente dicha información, la cual deberá ser debidamente certificada y apostillada.

CONFIDENCIALIDAD

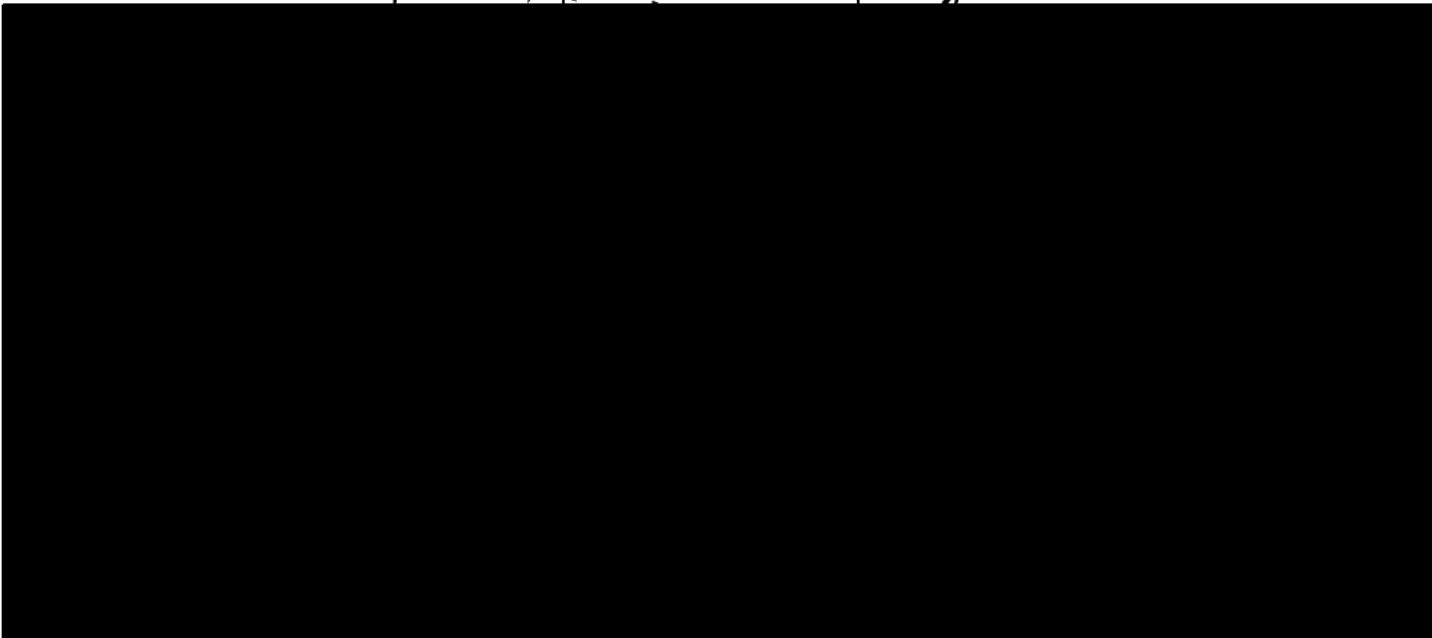
Cabe señalar que el presente oficio, tiene el carácter de confidencial, por lo que se solicita a las autoridades que tengan conocimiento o participen en la ejecución y desahogo de ésta, mantener confidencialidad sobre el contenido de la misma y de los documentos que resulten de la misma.

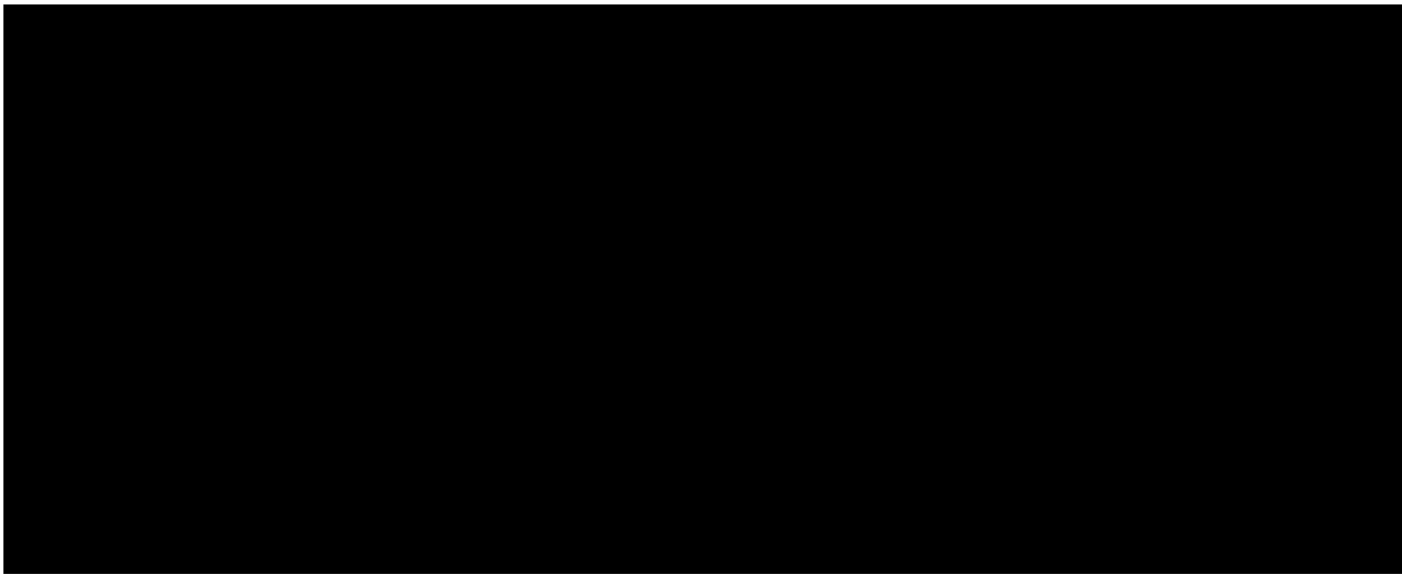
PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Finalmente, le agradeceré que las constancias resultantes se remitan certificadas y apostilladas a la Embajada de México en ese país, para su posterior



Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

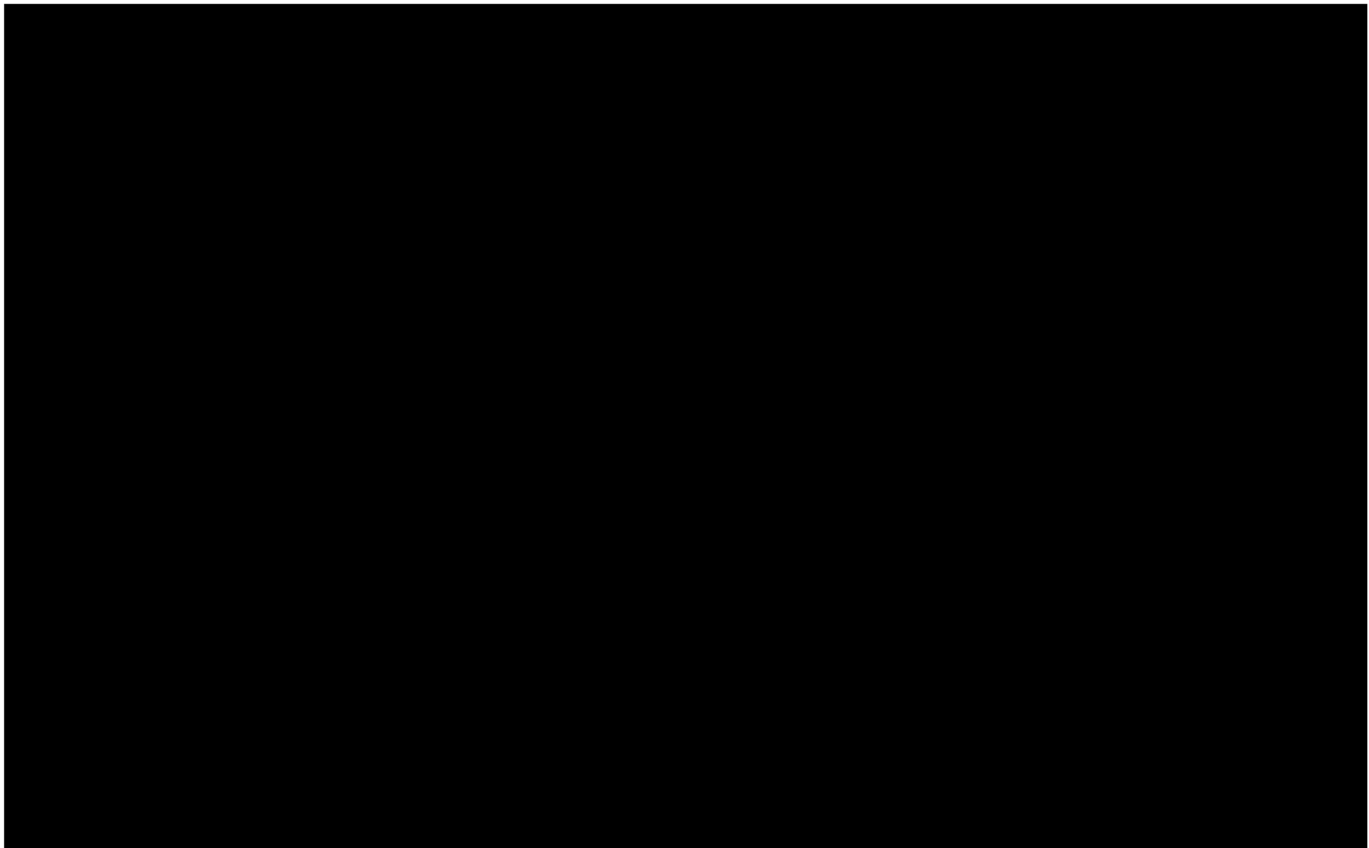




PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Panamá, cuatro (4) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Resolución No. 184-17

Mediante correo electrónico de 3 de mayo de 2017, la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Dirección General de Procedimientos Internacionales, nos remitió la Solicitud de Asistencia Jurídica en Materia Penal, librada por la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, dentro de la investigación que se adelanta por la supuesta comisión de los delitos de COHECHO y ENRIQUECIMIENTO ILICITO.



De acuerdo con la solicitud de asistencia judicial internacional librada por las autoridades judiciales de los Estados Unidos Mexicanos, lo peticionado por el Estado requirente consiste en lo siguiente:

1. "Si en ese país han sido instaurados procedimientos penales o administrativos en contra de la empresa denominada "CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRETCH, S.A., [REDACTED] y/o filiales, y en caso de ser positivo, refiera si [REDACTED] procedimientos se mencionan datos relacionados con actos de corrupción en los que se encuentren implicados Funcionarios

Públicos de Petróleos Mexicanos y/o cualquiera de sus divisiones o filiales, solicitando que en su caso, se proporcione el nombre de los mismos.

2. La mecánica de operación para realizar los pagos de corrupción y poder ocultar los mismos”.

Sobre el particular, es importante indicar que la Procuraduría General de la Nación es la autoridad central designada por nuestro país para el trámite de las solicitudes de asistencias judiciales en el marco de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, ratificada por nuestro país a través de la Ley No. 15 de 10 de mayo de 2005.

La República de Panamá puede reservarse el derecho a prestar o no la colaboración solicitada, en virtud de las limitaciones y requisitos que para cada diligencia contemple nuestro derecho interno, sin con ello menoscabar el principio de reciprocidad internacional.

Una vez realizado un pormenorizado estudio de la rogatoria extranjera nos podemos percatar, que la misma no transgrede nuestro ordenamiento público interno, además se ajusta al derecho local, por lo tanto, lo que corresponde es proceder a comisionar a un Fiscal Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, a fin de cumplir con esta petición, conforme las normas del Código Procesal Penal y el numeral 4 del artículo 6 de la Ley No. 11 del 31 de marzo de 2015, sobre asistencia jurídica internacional en materia penal.

Por las consideraciones antes expuestas, el Procurador General de la Nación, Encargado, **DISPONE:**

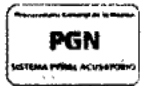
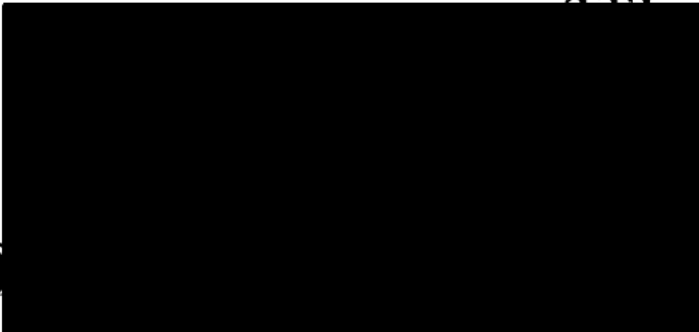
1. Acoger la asistencia judicial internacional requerida por la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, dentro de la investigación que se adelanta por la supuesta comisión de los delitos de COHECHO y ENRIQUECIMIENTO ILICITO.
2. Comisionar a un Fiscal Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, a objeto de diligenciar el auxilio internacional solicitado por las autoridades de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con lo establecido en la legislación nacional.
3. Queda facultada el Fiscal comisionado, para realizar todas aquellas diligencias pertinentes para la consecución de los fines del suplicatorio internacional.

Fundamento de Derecho: Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, ratificada por nuestro país a través de la Ley No. 15 de 10 de mayo de 2005, Código Procesal Penal, Ley No. 11 del 31 de marzo de 2015, y el artículo 390 del Código Judicial de la República de Panamá.

Anótese la entrada y salida en el libro de registro respectivo.

Cúmplase.





**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALIA ESPECIAL ANTICORRUPCION
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**

Oficio No.1994.

Panamá, 27 de junio de 2017.

Licenciado



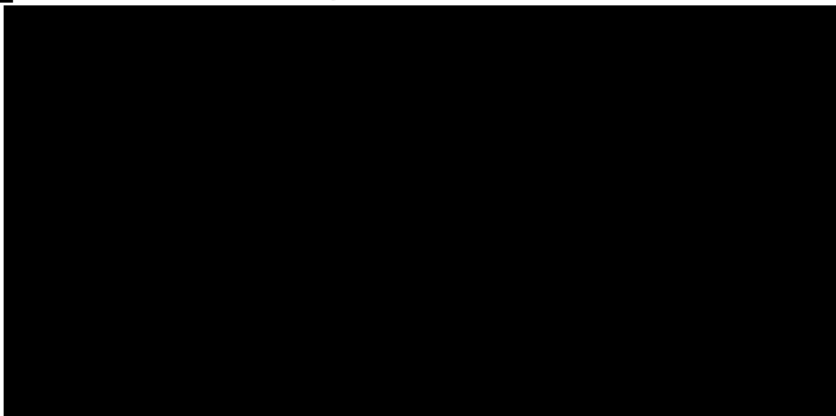
E. S. D.

Señor Fiscal:

En atención a su oficio No. 473 del 26 de mayo de 2017, informo a usted que en este Despacho se adelantan diversos sumarios relacionados a la empresa denominada CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., pero hasta el momento no se encuentran implicados funcionarios Públicos de Petróleos Mexicanos.

En relación a [redacted] no mantenemos ninguna investigación a la fecha.

Atentamente,





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO
SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LAS
FISCALIAS ANTICORRUPCION
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

[REDACTED]

OPICIO No.473
Panamá, 26 de mayo de 2017.

Señora

[REDACTED]

Señora Fiscal:

Este despacho ha sido comisionado por la Procuraduría General de la Nación, para brindar Auxilio Judicial Internacional, a la Procuraduría General de la Republica de los Estados Mexicanos, dentro de la investigación que se adelanta por la supuesta comisión de los delitos de COHECHO y ENRIQUECIMIENTO ILICITO, como parte de esas diligencias requerimos nos certifique lo siguiente:

1. "Si han sido instaurados procedimientos penales o administrativos en contra de la empresa denominada "CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., [REDACTED]" y/o filiales, y en caso de ser positivo, refiera si en dichos procedimientos se mencionan datos relacionados con actos de corrupción en los que se encuentren implicados Funcionarios Públicos de Petróleos Mexicanos y/o cualquiera de sus divisiones o filiales, solicitando que en su caso se proporcionen el nombre de los mismos.
2. La mecánica de operación para realizar los pagos de corrupción y poder ocultar los mismos.

En caso de resultar positivo el desahogo de los petitorios 1 y 2, agradecemos se proporcione la documentación que sustente dicha información en copia debidamente autenticada.

Atentamente,

[REDACTED]

[REDACTED]



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO
SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LAS
FISCALIAS ANTICORRUPCIÓN
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

[REDACTED]

OFICIO No.473

Panamá, 26 de mayo de 2017.

[REDACTED]

E.S.D.

Señora Fiscal:

Este despacho ha sido comisionado por la Procuraduría General de la Nación, para brindar Auxilio Judicial Internacional, a la Procuraduría General de la Republica de los Estados Mexicanos, dentro de la investigación que se adelanta por la supuesta comisión de los delitos de COHECHO y ENRIQUECIMIENTO ILICITO, como parte de esas diligencias requerimos nos certifique lo siguiente:

1. "Si han sido instaurados procedimientos penales o administrativos en contra de la empresa denominada "CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., [REDACTED] y/o filiales, y en caso de ser positivo, refiera si en dichos procedimientos se mencionan datos relacionados con actos de corrupción en los que se encuentren implicados Funcionarios Públicos de Petróleos Mexicanos y/o cualquiera de sus divisiones o filiales, solicitando que en su caso se proporcionen el nombre de los mismos.
2. La mecánica de operación para realizar los pagos de corrupción y poder ocultar los mismos.

En caso de resultar positivo el desahogo de los petitorios 1 y 2, agradecemos se proporcione la documentación que sustente dicha información en copia debidamente autenticada.

Atentamente,

[REDACTED]



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍAS ANTICORRUPCIÓN DEL
SISTEMA PENAL ACUSATORIO**



**Oficio No.832.
Panamá, 7 de julio de 2017**

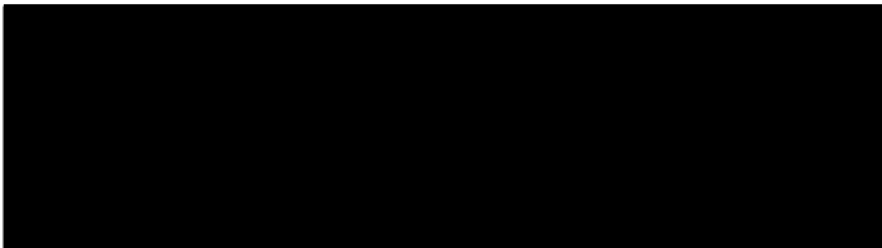


E.S.D.

Señor Secretario:

Mediante el presente oficio, remito a usted debidamente diligenciada la Asistencia Jurídica Internacional No. 15-17 de 02 de diciembre de 2016, librada por la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de las investigaciones que se adelantan por la presunta comisión de los delitos de Cohecho y Enriquecimiento Ilícito.

Sin otro particular,

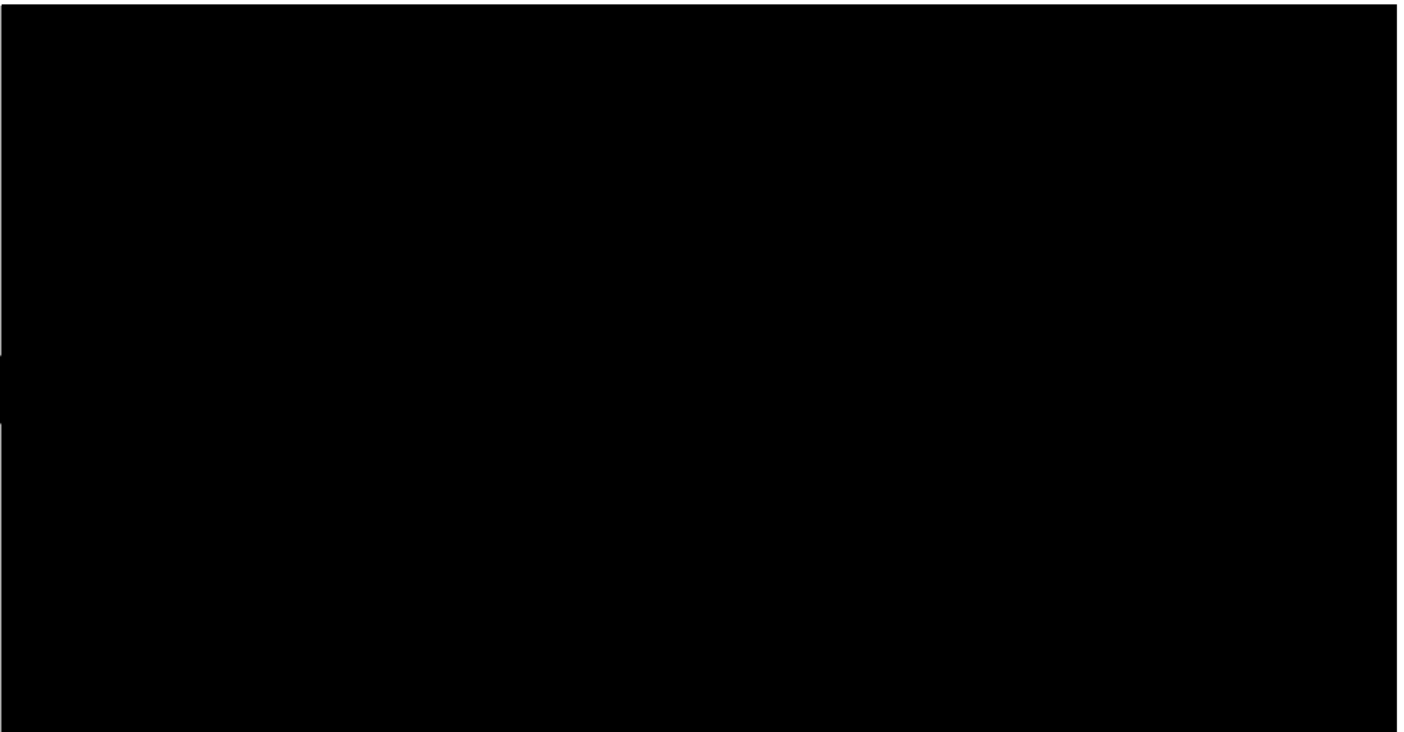




**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALIA ANTICORRUPCIÓN DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN, SECCION DE INVESTIGACION.**
Panamá, siete (07) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Resolución No.101

Mediante resolución No. 184-17 de 04 de mayo de 2017, la Procuraduría General de la Nación, dispuso comisionar a esta Agencia de Instrucción, a efecto de diligenciar solicitud de Asistencia Judicial, librada por la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, dentro de las investigaciones por la presunta comisión de Delitos de Cohecho y Enriquecimiento Ilícito.



En virtud de lo anterior se solicita en dicha rogatoria lo siguiente:

- “1. Si en ese país han sido instaurados procedimientos penales o administrativos en contra de la empresa denominada “CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRETCH, S.A.”, [REDACTED] filiales, y en caso de ser positivo, refiera si en dichos procedimientos se mencionan datos relacionados con actos de corrupción en los que se encuentren implicados Funcionarios Públicos Mexicanos y/o cualquiera de sus divisiones o filiales, solicitando que en su caso, se proporcione el nombre de los mismos”**
- 2. La mecánica de operación para realizar los pagos de corrupción y poder ocultar los mismos.”**

Dando cumplimiento a lo requerido, este Despacho del Ministerio Fiscal, en atención a la resolución No. 96 de 28 de diciembre de 2016 proferida por la Procuraduría General



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍAS ANTICORRUPCIÓN DEL
SISTEMA PENAL ACUSATORIO
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Vía España, Edificio Avesa, 4° piso, Teléfono 505-3247**

**Oficio No.832.
Panamá, 7 de julio de 2017**

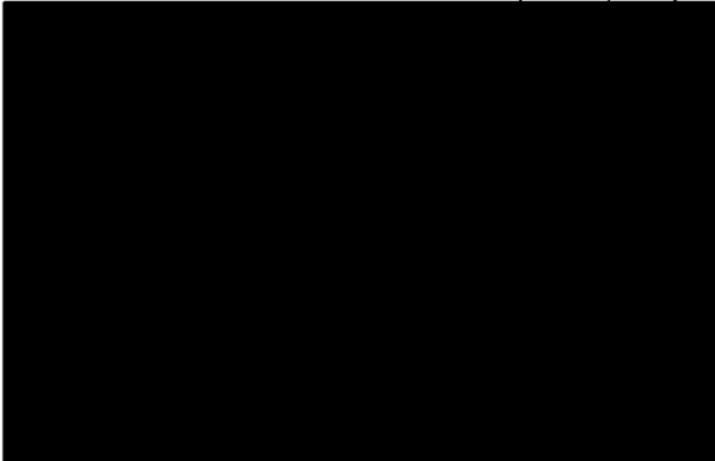
Licenciado



E.S.D.

Señor Secretario:

Mediante el presente oficio, remito a usted debidamente diligenciada la Asistencia Jurídica Internacional No. 15-17 de 02 de diciembre de 2016, librada por la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de las investigaciones que se adelantan por la presunta comisión de los delitos de Cohecho y Enriquecimiento Ilícito.



ción



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION. Panamá, veinticinco (25) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Resolución No. 386-17

Mediante Resolución No. 184-17 de 4 de mayo de 2017, este Despacho comisionó a la Fiscalía Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación para que realizara todas las diligencias requeridas por la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales de los Estados Unidos Mexicanos a petición de la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, dentro de investigación seguida por la presunta comisión de delitos de Cohecho y Enriquecimiento Ilícito solicitud que tiene como fundamento la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.

En cumplimiento de lo anterior, la Fiscalía comisionada llevó a cabo las diligencias tendientes a realizar lo peticionado por la autoridad requirente y una vez concluidas, dispuso remitir lo actuado a la Procuraduría General de la Nación, en su condición de autoridad central designada por el Estado panameño para la ejecución de las solicitudes de asistencia judicial con fundamento en el citado instrumento.

Así, vista y considerada la disposición del Fiscal comisionado plasmada en la mencionada resolución, lo procedente es enviar la presente rogatoria internacional a la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos como la autoridad designada para el trámite de las solicitudes de asistencias judiciales en el marco de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.

Por las consideraciones antes expuestas, la Procuradora General de la Nación, DISPONE: Remitir a la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos el cuadernillo contentivo de la solicitud de asistencia judicial

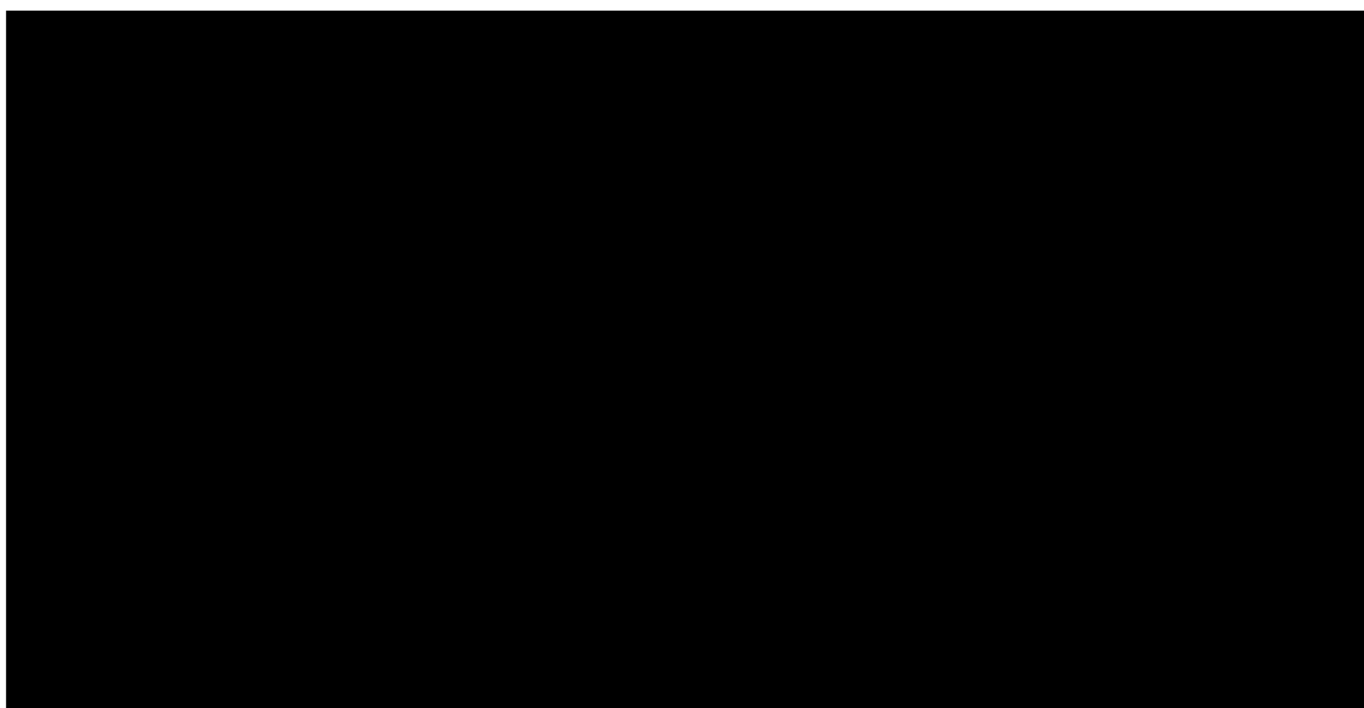
internacional librada por la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales de los Estados Unidos Mexicanos a petición de la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, dentro de investigación seguida por la presunta comisión de delitos de Cohecho y Enriquecimiento Ilícito, para que le imprima el trámite que corresponde.

Fundamento de Derecho: Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, aprobada mediante Ley No. 15 de 10 de mayo de 2015 y la Ley 11 de 31 de marzo de 2015.

Anótese la entrada y salida en el libro de registro respectivo.

Cúmplase.

La Procuradora General de la Nación,



de la Nación, por medio de la cual se crea la Fiscalía Especial Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, la cual conoce de todos los procesos penales relacionados con los delitos Contra la Administración Pública o que se vean afectados bienes del Estados, que le sean delegados o asignados por la Procuraduría General de la Nación. Así como la resolución No. 01 de 4 de enero de 2017, que asigna a la Fiscalía Especial Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, la investigación de todos los procesos penales, indicados o por iniciar, relacionados con la Empresa ODEBRETCH, Subsidiarias y Contratistas, sus cuentas bancarias, proyectos y demás, giró oficio No.473 fechado 26 de mayo de 2017 dirigido a la Fiscalía Especial Anticorrupción de la Procuraduría General de Nación,

Procedente de la Fiscalía Especial Anticorrupción, nos remiten oficio identificado con el No. 1994 de fecha 27 de junio de 2017, en atención a la solicitud realizada por este Despacho, a través de oficio 473 del 26 de mayo de 2017, informándonos:

1. "... en este Despacho se adelantan diversos sumarios relacionados a la empresa denominada CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRETCH, S.A., pero hasta el momento no se encuentran implicados funcionarios Públicos de Petróleos Mexicanos".
2. En relación a [REDACTED] o mantenemos ninguna investigación a la fecha".

Siendo así las cosas y tomando en consideración que se ha cumplido a cabalidad con las diligencias requeridas en la rogatoria librada por la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, el suscrito Fiscal Superior Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación **DISPONE:**

PRIMERO: Remitir a la Procuraduría General de la Nación, el presente expediente contentivo de la Solicitud de Asistencia Judicial identificada con la entrada No.15-17 librada por la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, dentro de las investigaciones por la presunta comisión de Delitos de Cohecho y Enriquecimiento Ilícito.

SEGUNDO: Anótese la salida del expediente en el libro de Registro respectivo.

FUNDAMENTO

Corrupción, rat

Código Proces

Judicial de la R

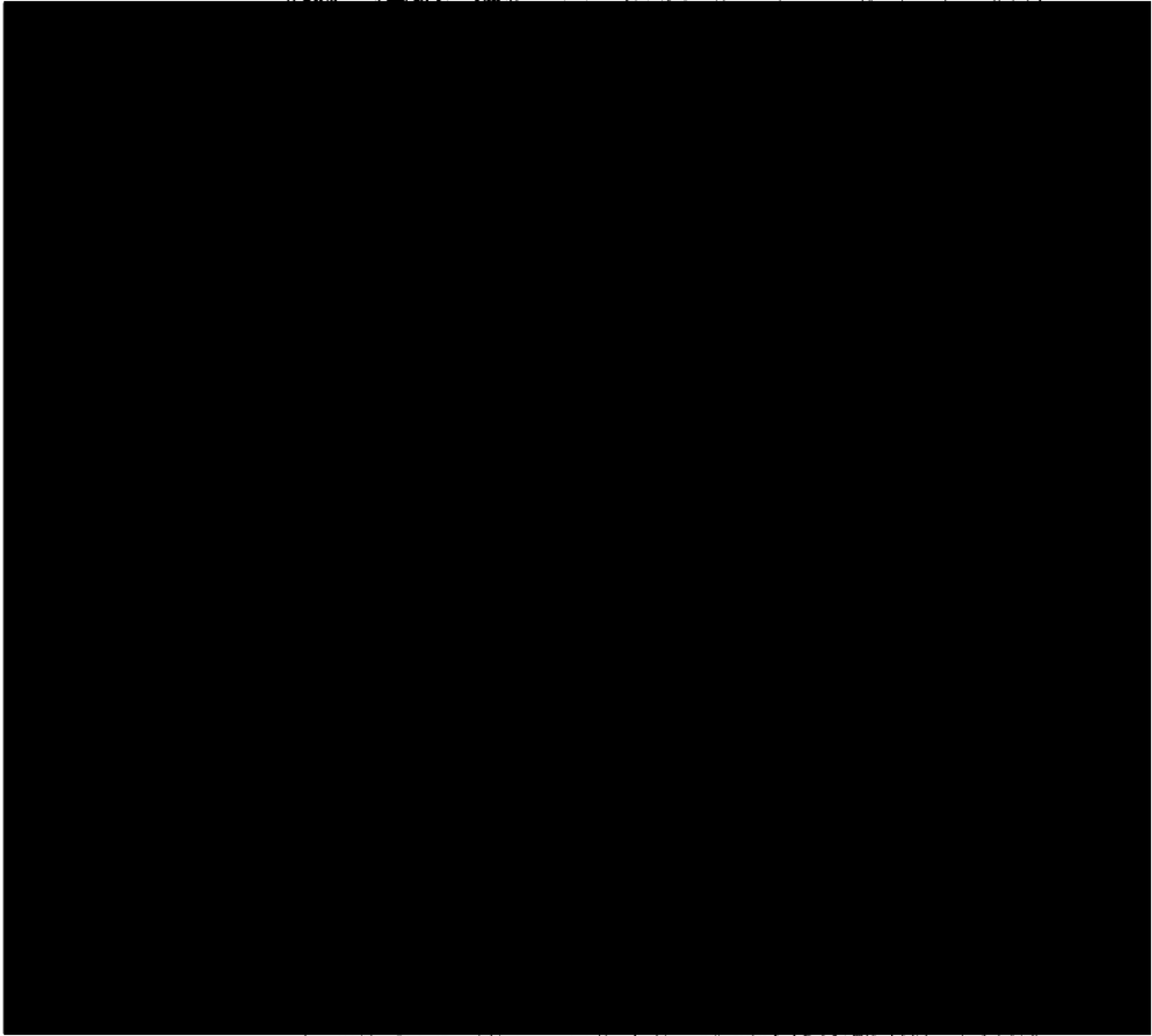
CÚMPLASE,

EI FISCAL,





REPUBLICA DE PANAMA
ESTADOS UNIDOS PANAMAZOS
CERDAS VALLES



)
)
)
)
)

FISCALIA SEXTA ANTICORRUPCIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Panamá, quince (15) de mayo del dos mil diecisiete (2017).

Mediante Resolución No. 184-17 del 04 de mayo de 2017, la Procuraduría General de la Nación. Dispuso comisionar a la Fiscalía Sexta Anticorrupción, a objeto de diligenciar el auxilio internacional solicitado por la Procuraduría General de la Republica de los Estados Unidos Mexicanos, remite la Solicitud de Asistencia jurídica en Materia Penal, librada por la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada de Investigación de Delitos Federales, dentro de la investigación por la supuesta comisión de los delitos de COHECHO y ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO.

Con motivo de lo anterior, corresponde a esta Agencia de Instrucción, en acatamiento del deber de dar cumplimiento a la solicitud asistencia judicial internacional librada por las autoridades Estados Unidos Mexicano

Por tal razón, la suscrita, Fiscal Sexta Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, **Dispone:** Diligenciar el auxilio internacional solicitado por la agencia Sexta Investigadora General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de los Delitos Federales.

Fundamento de Derecho: Convenciones de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, ratifica por nuestro país a través de la Ley N°15 de 10 de mayo de 2005, Código Procesal, Ley N° 11 del 31 de marzo de 2015, y el artículo 390 del

